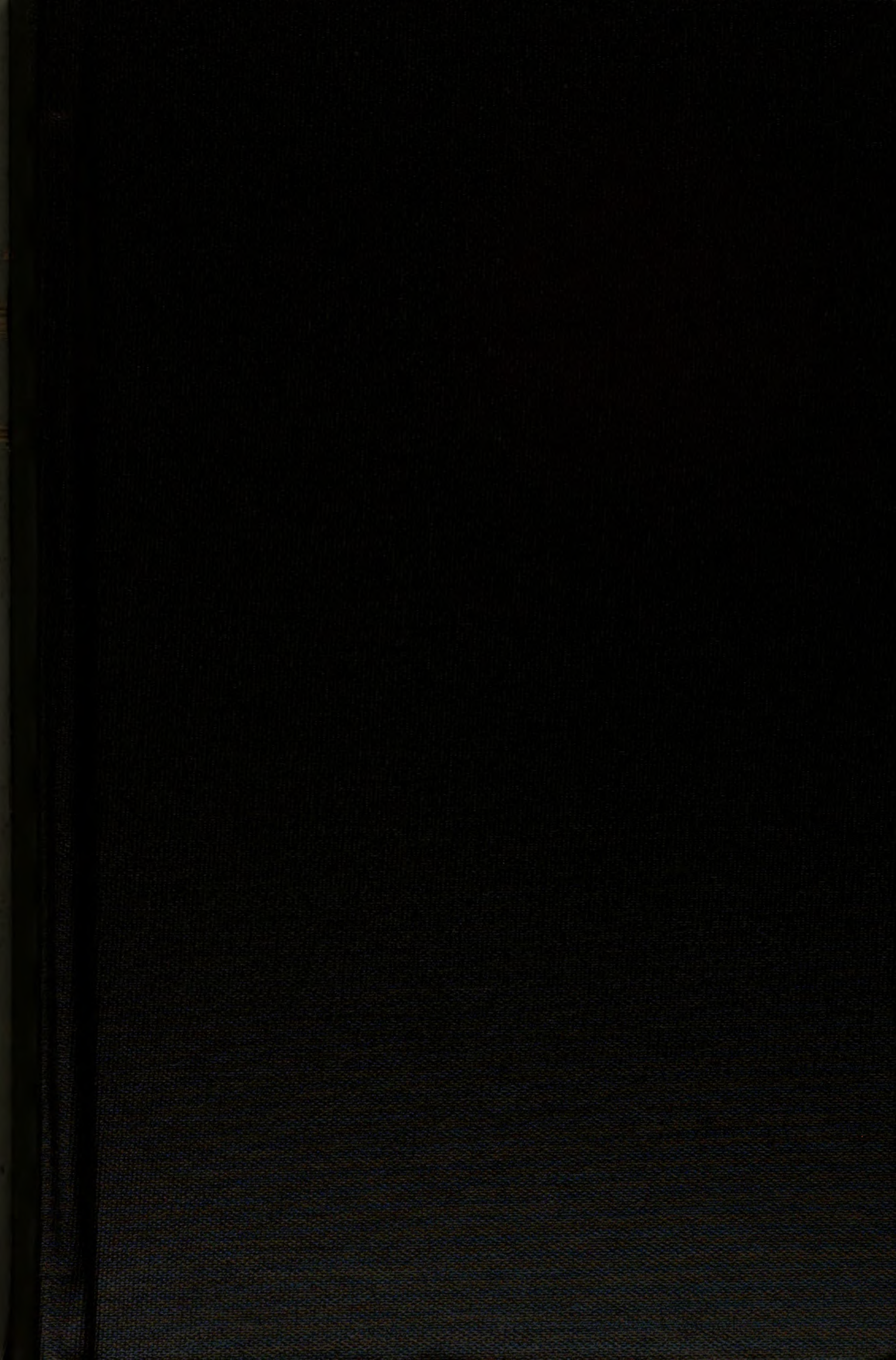
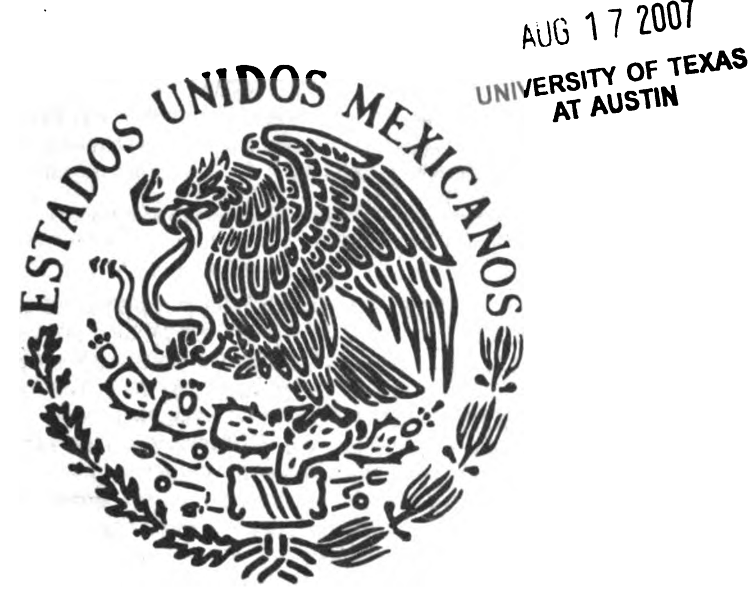




DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXLVI	No. 8	México, D.F., miércoles 11 de julio de 2007

CONTENIDO

$22.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ Y CP. RAFAEL G. MURILLO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas.
2. El artículo 23 BIS, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, estableció que los ingresos que resultaron del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos (LFD), se destinaran en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. El artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007), establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SECRETARIA transferirá anticipos trimestralmente a las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

   a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;

   b) El anticipo correspondiente al primer semestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;

   c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y

   d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores.

   Así mismo, el precepto de referencia dispone que a más tardar el 26 de diciembre la SECRETARIA, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año, y que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.



4. El artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (LIF 2007), establece que cuando durante dicho ejercicio fiscal el precio promedio ponderado acumulado del barril del petróleo crudo mexicano no exceda los 50 dólares de los Estados Unidos de América, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas la totalidad de los recursos que se deriven por concepto del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la LFD, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

   Así mismo, el citado precepto dispone que (i) la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que se efectúe a cuenta del derecho a que se refiere el artículo 257 de la LFD; (ii) los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas del pago provisional que a cuenta del referido derecho se realice; (iii) el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total que resulte de aplicar el primer párrafo de este numeral al monto contenido en la declaración anual relativa al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la LFD, y (iv) una vez presentada dicha declaración anual, la SECRETARIA realizará los ajustes que correspondan por las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales enterados y el monto anual que corresponda a las entidades federativas.

5. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para que a través de ellos se realice la entrega, a las entidades federativas de los recursos previstos en el artículo 9, fracción V, del PEF 2007, y en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que sus representantes, el C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado, C. Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez y C. C.P. Rafael G. Murillo en su carácter de Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 49, fracción XVIII, y 50, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8o., fracción VII, 9o., fracciones I y III, y 12, fracciones II y VII de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, 12, fracciones XL y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 2o., 14, fracciones XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción V, del PEF 2007; Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007; y 257 de la LFD, así como en los artículos 49, fracción XVIII, y 50, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8o., fracción



VII, 9o., fracciones I y III, y 12, fracciones II y VII de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, 12, fracciones XL y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 2o., 14, fracciones XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre:

I.- Los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 9, fracción V, del PEF 2007 y la cantidad que corresponda al monto total que a más tardar el 26 de diciembre de 2007, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, la SECRETARIA calcule de los ingresos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del citado año, y

II.- Los anticipos trimestrales entregados a cuenta del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo establecido en el artículo 257 de la LFD y la declaración anual de dicho derecho, a que hace referencia el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS. Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren superiores a los que le correspondan, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2008 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2008 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos FIES, y FEIEF, según corresponda.

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo P.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/874689/2007.- Expediente CNBV .212.421.12 (587) "2007,02" /U-678/01.

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito del Valle
del Anáhuac, S.A. de C.V.
Titanio S/N, Local 15
Entre Opalo y Av. Santa Rosa
Col. La Joya Ixtacala
54160, Tlalnepantla, Edo. de México



Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:
Av. Insurgentes Centro No. 114, Despacho No. 401
Col. Tabacalera, México, D.F.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 78, fracciones V y X, en relación con el artículo 63, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-33745 del 30 de julio de 1993, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito en los términos del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V.

2.- Esta Comisión mediante Oficio número 601-II-70340 de fecha 22 de julio de 2004, concedió a esa Unión de Crédito del Valle del Anáuhac, S.A. de C.V., un plazo a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, ya que de la revisión al estado de contabilidad de esa Sociedad con cifras al 31 de marzo de 2003, recibido en esta Comisión el 29 de julio de 2003, mediante su escrito de fecha 15 de julio del mismo año, se determinó que presentaba un capital contable deficitario de $13´763,171 inferior al capital mínimo pagado que le correspondía mantener de $2´736,000.00, de conformidad con los numerales SEGUNDO y SEXTO del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2002, en relación con el primer párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, resultando de la diferencia de estos dos conceptos un faltante de $16´499,171.00 en su capital contable, lo cual contraviene lo previsto en el último párrafo de la fracción I del mencionado artículo 8o. y el numeral SEXTO del propio Acuerdo.

3.- Esa Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., con escrito de fecha 16 de noviembre de 2004, recibido en esta Comisión el día 18 del mismo mes, manifestó en relación al citado Oficio número 601-II-70340, además de señalar un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, lo siguiente:

> "...
>
> Que debido a que estamos preparando toda la información necesaria para acreditar suficientemente las razones por las que se ha mostrado el Capital Contable reportado en los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2003, sin embargo, consideramos que será difícil el cumplimiento de entrega de información en el plazo inicial que nos brindo esa H. Autoridad, muy atentamente les solicitamos:
>
> UNICO: ampliación por 10 días adicionales al plazo que nos han otorgado en el Oficio No. 601-II-70340.
>
> En caso de ser autorizado el plazo adicional, Nosotros consideramos que tendremos todos los elementos de información que nos han solicitado.
>
> ..."

4.- Por lo anterior, esta Comisión mediante oficio 601-II-24116 de fecha 17 de enero de 2005 y en atención a lo solicitado por esa Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 16 de noviembre de 2004, le concedió la prórroga solicitada. No obstante lo anterior, se le comunicó que había transcurrido en exceso el plazo previsto en el oficio 601-II-70340 y dicha prórroga, sin que esa unión de crédito hubiera desvirtuado que su capital contable es inferior a las proporciones legales aplicables, ya que en los archivos de esta Comisión a la fecha del oficio 601-II-24116, no existía evidencia de que hubiera remitido la información o documentación para tales efectos.



5.- Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2005, recibido en esta Comisión el mismo día, esa Unión d Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., manifestó en relación al Oficio número 601-II-70340, lo siguiente

"...

1. Al día de hoy la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., no cuenta con elementos de información suficientes para justificar el Capital Faltante Deficitario de $13,763,171.00 (Trece millones setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), indicado en el CUADRO I: Integración del Capital Contable del Anexo del citado Oficio de fecha 22 de julio de 2004.

2. Asimismo, informamos a Ustedes que la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., no cuenta con los recursos económicos propios, tampoco cuenta con recursos de otros inversionistas a fin de realizar una aportación de capital por $16,499,171.00 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), para cubrir el Capital Faltante Deficitario de $13,763,171.00 (Trece millones setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), y del Capital Mínimo Pagado por importe de $2,736,000.00 (Dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 0/100 M.N.).

3. Informamos a Ustedes que actualmente la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., no está efectuando ninguna operación para canalizar créditos a sus Socios, porque solamente se encuentra en proceso de establecer demandas a los acreditados que no pagaron, y las actividades que principalmente realiza son; la administración de los litigios que están en proceso legal.

..."

6.- Esta Comisión, mediante Oficio número 601-II-24144 de fecha 26 de abril de 2005, además de hac referencia a los oficios números 601-II-70340 y 601-II-24116 y a los escritos de esa Sociedad de fechas 16 d noviembre de 2004 y 22 de febrero de 2005, le indicó que no presentó elementos que desvirtuaran que n mantiene su capital dentro de las proporciones legales, por lo que con fundamento en el artículo 63 de la Le General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, le concedió un plazo de sesenta día naturales, a efecto de que integrara en la cantidad necesaria su capital para mantener su operación dentro d las proporciones legales que le son aplicables a esa clase de organizaciones auxiliares del crédito, debiend considerar para tal efecto, los capitales mínimos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determin de conformidad con el primer párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley citada, señalándole que en cas de no subsanar su situación patrimonial dentro del plazo señalado, se procedería a la revocación de s autorización para operar, en los términos del segundo párrafo del citado artículo 63.

Aunado a lo anterior, se precisó que el importe de $13,763,171.00 que menciona en el punto 1 de s escrito, no corresponde al faltante de su capital contable, el cual asciende a $16,499,171.00, sino al import de dicho capital, reflejado en su estado de contabilidad al 31 de marzo de 2003, además de indicarle que e un monto negativo.

7.- Esa Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., con escrito de fecha 16 de junio de 2005, e atención al Oficio número 601-II-24144, manifestó, además de repetir lo expuesto en su comunicado de fech 22 de febrero de 2005, que:

"... estamos en conformidad que nos ubicamos en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito".

8.- Mediante oficio número 132-1/521519/2006 de fecha 16 de mayo de 2006, recibido por esa Sociedad e 31 del mismo mes, como consta en el acuse de recibo que obra en el expediente respectivo, esta Comisión l otorgó un plazo para que en uso del derecho de audiencia que le concede el artículo 78 de la Ley General d Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniere, ofrecier pruebas y formulara alegatos en relación con las causales de revocación de su autorización para operar e que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones V y X del propio artículo 78, en relación con el segund párrafo del artículo 63, ambos de la Ley mencionada, por haber suspendido operaciones y no integrar s capital dentro del plazo concedido, respectivamente.

9.- En los archivos de esta Comisión no existe evidencia de que esa Unión de Crédito hubiere dad contestación al Oficio No. 132-1/521519/2006.

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamenta la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unió de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., a través del Oficio número 601-II-33745 del 30 de juli de 1993:



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5 y 78, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo 8o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece respecto de estas organizaciones auxiliares del crédito que: "El capital contable en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado."

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinar los capitales mínimos necesarios para constituir o mantener en operación, entre otras organizaciones, a las uniones de crédito.

Dicha dependencia, con fundamento en el mismo artículo, emitió el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2002, que prevé en su punto SEGUNDO que el capital mínimo pagado de las uniones de crédito, será de $2'736,000.00 (dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Que el numeral SEXTO del citado Acuerdo establece que: "El capital contable de ... uniones de crédito ... no podrá ser inferior al capital mínimo fijo pagado que les corresponde mantener en los términos del presente Acuerdo...".

CUARTO.- Que el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito prevé que esta Comisión: "...podrá fijar un plazo de hasta sesenta días naturales para que integre el capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, notificándola para este efecto" y en su segundo párrafo establece que: "Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, la Comisión Nacional Bancaria, en protección del interés público, podrán revocar la autorización respectiva en términos de la presente Ley".

QUINTO.- Que en lo conducente el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, textualmente prescribe que: "... Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas".

El párrafo transcrito, remite a las fracciones anteriores del mismo precepto legal, entre las cuales, se encuentran las fracciones V y X que consideran como causales para revocar la autorización a las uniones de crédito para operar con ese carácter: "... si ... suspende sus actividades;" y "En cualquier otro establecido por la Ley", respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 63 y 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, como se desprende de los numerales 6 y 8 del apartado de antecedentes de esta Resolución.

SEPTIMO.- Que mediante escritos de fechas 22 de febrero y 16 de junio de 2005, esa Sociedad reconoció el faltante en su capital contable y que suspendió sus actividades, además de manifestar la imposibilidad de realizar una aportación de capital para cubrir dicho faltante y su conformidad de ubicarse en el supuesto previsto en el segundo párrafo del citado artículo 63.

Por lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis de los argumentos expuestos por la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que ésta reconoció que se ubica en las causales de revocación previstas en las fracciones V y X del artículo 78, en relación con el 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 78, fracciones V y X, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII; 12, fracciones XIV y XV; y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito se otorgó a la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., mediante oficio No. 601-II-33745 de fecha 30 de julio de 1993.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, esa Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, penúltimo párrafo y 79 fracción I de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López, Paulina María Barrios Deschamps, Alejandra Rivero Tirado y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Unión de Crédito del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V.

SEXTO.- Inscríbase el presente Oficio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Roberto del Cueto Legaspi**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/873689/2007.- Expediente CNBV .212.421.12 (457) "2007,01" /U-517/01.

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito Agropecuario
del Río Yaqui, S.A. de C.V.
Sufragio Efectivo y Mayo No. 607-C Altos
Col. Centro
85000, Cd. Obregón, Son.

Manzanillo No. 83, Despacho 301
Col. Roma Sur
Deleg. Cuauhtémoc
06760, México, D.F.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 78, fracción X, en relación con el artículo 63, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-378 del 15 de enero de 1991, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., en los términos del artículo 39, fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Mediante Oficio No. DGDAC-1556-32619, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1997, esta Comisión modificó el punto Segundo, fracción II, de la autorización que para operar fue otorgada a la Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., a efecto de que su capital social autorizado fuera de $12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del cual con Oficio No. DGDAC-1370-32433 de fecha 14 de agosto de 1997, se emitió opinión favorable a la reforma a la cláusula octava de sus estatutos sociales con motivo del incremento a su capital social de $5'000,000.00 a $12'000,000.00.

3.- Mediante Oficio No. 132-1/115872/2005 de fecha 24 de agosto de 2005, recibido por esa Sociedad el 20 de septiembre del mismo año, como indicó en su escrito fechado 22 de septiembre de 2005, esta Comisión comunicó a esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., la observación que a continuación se indica, otorgándole un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera:

> Que de la revisión a la información financiera de esa Sociedad con cifras al 30 de abril de 2005, recibida en esta Comisión el 27 de mayo de 2005, mediante su escrito de fecha 25 de mayo del mismo año, se determinó que presentaba un capital contable negativo de $7'385,181.00 (menos siete millones trascientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), inferior al capital mínimo pagado que le correspondía mantener a esa fecha por $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de su capital social autorizado, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y el numeral TERCERO, último párrafo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2002, aplicable de conformidad con el Tercero Transitorio de dicho Acuerdo, resultando de la diferencia de estos dos conceptos un faltante de $13'385,181.00 (trece millones trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) en su capital contable, lo cual contraviene lo previsto en el último párrafo de la fracción I del mencionado artículo 8o. y el numeral SEXTO del propio Acuerdo.

4.- Esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., con escrito de fecha 22 de septiembre de 2005, recibido en esta Comisión el día 26 del mismo mes, manifestó en relación al citado Oficio No 132-1/115872/2005, las circunstancias que motivaron que con base en los estados financieros con cifras al 30 de abril de 2005, esa Sociedad tuviera un déficit de capital contable por un monto de $13'385,181.00, así como las acciones concretas que ha emprendido para subsanar ese faltante de capital y en general la situación financiera de la unión, indicando que ya tenían resultados a la fecha de su escrito, circunstancias y acciones que se tienen por reproducidas en este numeral como si a la letra se insertasen, concluyendo esa Sociedad que tenía previsto subsanar para el cierre del ejercicio del 2005, la situación de su capital contable, por lo que determinaba que temporalmente estaba incurriendo en un déficit.

5.- Mediante Oficio No. 132-1/115934/2005 de fecha 9 de noviembre de 2005, esta Comisión, además de hacer referencia al oficio número 132-2/115872/2005 y a su escrito de fecha 22 de septiembre del mismo año, le concedió a esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., un plazo de sesenta días naturales, a efecto de que integrara en la cantidad necesaria su capital para mantener la operación de esa



Sociedad dentro de las proporciones legales que le son aplicables a esta clase de organizaciones auxiliares del crédito, de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, debiendo considerar para tal efecto, los capitales mínimos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, de conformidad con el primer párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley citada.

Lo anterior, en virtud de que no presentó elementos con el citado escrito que desvirtuaran que su capital contable era inferior a las proporciones legales aplicables, además de indicarles que de la revisión a su estado de contabilidad al 31 de julio de 2005, última información recibida y cotejada en esta Comisión a la fecha del citado oficio 132-1/115934/2005, presentaba un capital contable de menos $7'420,806.00, determinándose un faltante por $13'420,806.00, en dicho capital.

Por último, se le comunicó que en caso de no subsanar su situación patrimonial, se procedería a la revocación de su autorización para operar, en los términos del segundo párrafo del citado artículo 63.

6.- Esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., con escrito de fecha 14 de diciembre de 2005, recibido en esta Comisión el 20 del mismo mes, acusó de recibo el Oficio No. 132-1/115934/2005.

7.- Mediante Oficio No. 132-1/521499/2006 de fecha 31 de mayo de 2006, recibido por esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V. el 23 de junio de 2006, como consta en el acusé de recibo que obra en el expodiente respectivo, este Organismo le comunicó que transcurrió el plazo señalado en el Oficio No. 132-1/115934/2005, referido en el numeral 5 de este apartado de Antecedentes, sin que esa Unión de Crédito hubiere integrado en la cantidad necesaria su capital, conforme a los preceptos legales aplicables, ya que con su escrito de fecha 14 de diciembre de 2005, únicamente remitió el acuse de recibo del citado Oficio 132-1/115934/2005, además de que conforme a su última información financiera correspondiente al 28 de febrero de 2006, recibida en esta Comisión el día 13 de marzo de 2006, mediante su escrito de fecha 9 del mismo mes de marzo, presenta un capital contable de menos $12'951,051.00 (menos doce millones novecientos cincuenta y un mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), inferior en $18'951,051.00 (dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual sigue siendo inferior al capital mínimo pagado que le corresponde mantener de $6'000,000.00.

Por lo anterior, esta Comisión le otorgó un plazo para que en uso del derecho de audiencia que les concede el aludido artículo 78, manifestaran lo que a su derecho conviniere, ofrecieran pruebas y formularan alegatos en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentran ubicados, prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por no integrar el capital en la cantidad necesaria a efecto de estar dentro de las proporciones legales, dentro del plazo concedido en el mencionado Oficio No. 132-1/115934/2005, indicándose que debían remitir la documentación e información que, en su caso, estimaran conveniente para desvirtuar dicha causal de revocación.

8.- Esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., con escrito de fecha 6 de julio de 2006, manifestó en ejercicio de su derecho de audiencia, en relación al Oficio No. 132-1/521499/2006, además de señalar como domicilio para recibir notificaciones la Calle de Manzanillo número 83, Despacho 301, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 en México, D.F., lo siguiente:

> "...
>
> En primer término, se manifiesta que la revocación de autorización para operar como Unión de Crédito, es improcedente en razón de que en reunión sostenida con el C. Ingeniero JORGE I. FAVELA VIÑAS, Director de esta dirección, en el mes de Enero de este año, nos fue concedido un plazo hasta el día último del presente mes y año, para iniciar con el procedimiento de revocación que nos ocupa, en virtud de prórroga autorizada por el Servicios de Administración y Enajenación de Bienes, para cubrir pasivos que se tenían con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. en su carácter de liquidador del Sistema Banrural en nuestro país, tomando en consideración que la falta de capital contable en esta Sociedad se debe más que nada a la circunstancia de la disolución de tal fuente financiera y la consecuente carencia de recursos que nos permitieran seguir operando créditos a nuestros asociados y de esa forma seguir manteniéndonos como una organización solvente.
>
> Por otro lado, preciso es puntualizar que si se nos había otorgado un plazo para hacer valer la revocación, (hasta el 31 de Julio del 2006) por incumplimiento a la normatividad aplicable, es ilógico que desde el mes de mayo pasado se nos haya notificado el emplazamiento con que se inicia tal procedimiento, razón por la cual solicito se reconsidere y se deje sin efecto este emplazamiento hasta en tanto no se cumpla el plazo que nos fue otorgado para tal efecto.



En caso de desestimarse lo anterior, preciso es establecer que:

1. La Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., fue autorizada para operar como Organización Auxiliar del Crédito por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 de Enero de 1991, con un capital social autorizado de $1,000´000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N), equivalentes a $1´000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), de ahora y posteriormente debido al crecimiento de socios y aumento en los volúmenes de operación crediticia, en dos ocasiones se solicitó autorización para aumentar el capital social, resultando que el monto actual autorizado es de $12´000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales se tiene suscrito y pagado un monto de $7'897,410.00 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), contando con un total de 262 accionistas a la fecha entre personas físicas y morales.

2. Es menester manifestar que la Unión a partir de su inicio de operación en el año de 1991, tuvo un crecimiento dinámico en servicios e intermediación del crédito beneficiando a productores del sector social principalmente, en el cultivo y explotación de cultivos básicos como trigo, maíz, cártamo, algodón, frijol soya y ganadería de bovinos; creciendo en forma tal que se tenían 507 accionistas socios para el año de 1999 y con volúmenes de crédito del orden de $70´000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) por ciclo agrícola; en esta función crediticia y de servicios se fueron consolidando relaciones con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., en forma tal que se constituyó este Banco de Desarrollo en el proveedor único para el descuento crediticio en donde se otorgaron una diversidad de tipos de financiamiento como son créditos refaccionarios para adquirir maquinaria agrícola; para nivelación de tierras; para reparación y mantenimiento de avión fumigador; para adquirir equipo para análisis de granos; créditos de pignoración de semillas; créditos de avío industrial para reproducción de semillas; préstamos quirografarios; cartas de crédito para adquirir insumos como amoníaco, urea y agroquímicos; así como los avíos tradicionales para la explotación de cultivos agrícolas. Todo este antecedente de comportamiento crediticio en donde se pagaban los créditos al 100% dentro de los tiempos que fijaba Banrural, provocó que se catalogara la Unión como cliente preferencial en donde se tenía el privilegio de contar con cuotas de avío a la medida de las necesidades reales de los costos de producción de los productos asociados.

3. A partir del año de 1998 en el Sur de Sonora se fue haciendo más fuerte la problemática de escasez de agua para uso agrícola, en forma tal que se fueron reduciendo las dotaciones de volumen de agua por usuario del riego y ante esta circunstancia la Unión optó por modificar los padrones de actividad agrícola a instancias de los productores, en forma tal que en el año 2000 ante una promoción del Gobierno del Estado y Banrural, se contrataron créditos refaccionarios en dólares a largo plazo para desarrollar agricultura protegida en invernaderos para producir hortaliza de exportación, siendo el monto crediticio por $5´738,053.00 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres 00/100 dólares) con amortizaciones anuales y vigencia al año 2013.

   La incursión en esta actividad generó un costo de aprendizaje no previsto que aunado a otros detalles imprevisibles del proyecto provocaron que se reestructurara con capitalización de intereses incrementándose el adeudo a $6´470,705.00 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Cinco 00/100 dólares), cuyo tratamiento ocurrió en el año 2001. Al año siguiente en el 2002 se dio a conocer el decreto del ejecutivo en donde se determinó la liquidación y cierre de Banrural, creando en su lugar la Financiera Rural para atender a los productores del campo que se entendía sería bajo un esquema de continuidad de la Banca de Desarrollo; como resultado de la liquidación de nuestra fuente de financiamiento se vieron truncados los programas crediticios de la Organización dado que la Financiera Rural nos negó el crédito para el ciclo inmediato 2003/2004 ya que en su opinión implicaba riesgos crediticios por el volumen de pasivo que tenía la Organización con Banrural; esta circunstancia repercutió en el hecho de que algunos de los socios emigraran a otras fuentes de crédito, otros se retiraron temporalmente de la actividad al no poder atender la Unión sus necesidades de financiamiento y en términos generales con este estancamiento



de operaciones se generó una cartera vencida de un monto cuantioso en donde de acuerdo a la normatividad se traspasó toda la cartera vigente a vencida y con la consecuente generación de una reserva para riesgos crediticios por $15´177,355.00 (Quince Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), para el cierre del ejercicio de 2004; aplicación contable que al afectar como un gasto de ese ejercido afecto la situación del capital contable a negativo en forma tal que de acuerdo a la información financiera comentada por esa C.N.B.V., al 28 de febrero de 2006 la integración del capital contable arroja un negativo de $12´951,051.00 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.), que sumado al capital mínimo pagado que nos corresponde mantener de $6´000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), hacen un faltante de $18´951,051.00 (Diez y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.

4. Como ya se ha hecho del conocimiento de esa C N.B.V. se hicieron gestiones con el SAE Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para pagar bajo una reestructura financiera los adeudos de cartera que la Unión generó con Banrural Noroeste, S.N.C. en Liquidación, habiéndose concretado esta gestión en un Convenio de Pago por un monto único de $3´600,000.00 dólares (Tres Millones Seiscientos Mil Dólares 00/100 uscy), mismo que fue autorizado por las instancias de decisión del SAE con fecha 7 de junio del 2005 y el plazo de vencimiento para cubrir este monto es el 31 de Julio del 2006, habiéndose abonado a la fecha un importe de $1'161,652.55 dólares (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Dólares 55/100 uscy) y con un importe por pagar de $2'438,347.45 dólares (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Dólares 45/100 uscy).

Para liquidar este monto se están llevando a cabo acciones concretas entre los deudores de la cartera de actividad agrícola, así como de la actividad de invernaderos, ya que en esta última actividad se tiene el saldo más significativo de cartera y en donde se está tramitando un financiamiento en dólares con acreedores norteamericanos, siendo el solicitante los productores de tomate en forma directa y al obtener este financiamiento se aplicaría para pagarle a la Unión y esta a su vez finiquitar el pago total con el SAE; con lo que la Unión se haría acreedora a los beneficios de la quita y condonación de cartera, lo que se vería reflejado como capitalización, aunado a la cancelación proporcional de la estimación preventiva para riesgos crediticios y de esta forma se revertiría contablemente el monto de capital contable negativo que ha sido observado a esta Sociedad, acciones que se tiene previsto nos ubicaría dentro de los límites legales establecidos para estas Sociedades en materia de capital contable y capital mínimo pagado.

PRUEBAS:

Se ofrecen como tales los siguientes documentos:

a) Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2o. De la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, mismo que acompaño en copia certificada.

b) Copia certificada de la propuesta de pago aprobada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de fecha 11 de Julio del 2005.

c) Copia certificada de la Prórroga para pago de pasivos otorgada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a la Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V. de fecha 24 de Abril del 2006.

d) Copia certificada del Balance General al 31 de diciembre de 2005 y 2004.

e) Copia certificada del Balance General al 31 de diciembre de 2004 y 2003.

De lo expuesto y acreditado se puede establecer sin lugar a dudas que la falta de capital contable en esta sociedad, se debe más que nada al hecho de que esta sociedad desde hace tres años, no cuenta con financiamiento debido a la disolución de nuestra fuente financiera, de tal manera que ello ha originado un impacto en estados financieros que de manera inevitable nos ha obligado a modificar los mismos, sobre todo en cuanto a



estimación preventiva de riesgos crediticios por los montos que son de ustedes conocidos y también el cambio de cartera vigente a vencida. En ese orden de ideas, lo cierto es que tales extremos se han venido realizando por causas ajenas a nuestra voluntad, sin que el motivo determinante de las mismas haya sido de manera dolosa o negligente, de tal forma que esas razones deberán de tomarse en cuenta para arribar a la conclusión que la aplicación del extremo legal previsto en los artículos 63 segundo párrafo en relación con el diverso 73 fracción X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es ilegal, por desproporcionado en cuanto a la sanción, pues no toma en cuenta las circunstancias por las cuales se originó la falta de capital contable de donde se tiene que no debe sancionarse por igual, una conducta o hecho intencional que una negligente así como también un hecho realizado por causas ajenas a la voluntad del sujeto, en razón de ello, solicito sean tomadas en consideración estas alegaciones y se determine discrecionalmente la suspensión e la revocación de esta organización auxiliar del crédito.

..."

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., a través del Oficio número 601-II-378 del 15 de enero de 1991:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5 y 78, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo 8o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece respecto de estas organizaciones auxiliares del crédito que: "El capital contable en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado."

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinar los capitales mínimos necesarios para constituir o mantener en operación, entre otras organizaciones, a las uniones de crédito.

Que la fracción en cita establece en su segundo párrafo que: "... Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro...".

Dicha dependencia, con fundamento en el mismo artículo, emitió el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2002, que prevé en su punto SEGUNDO que el capital mínimo pagado de las uniones de crédito, será de $2'736,000.00 (dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Que el numeral TERCERO, último párrafo del Acuerdo citado, establece que: "Cuando el capital social reconocido en los estatutos de las referidas sociedades exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido."

Por último, que el numeral SEXTO del multicitado Acuerdo establece que: "El capital contable de ... uniones de crédito ... no podrá ser inferior al capital mínimo fijo pagado que les corresponde mantener en los términos del presente Acuerdo...".

CUARTO.- Que al contar esa Sociedad con un capital social de $12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), el capital mínimo pagado que le corresponde mantener a esa Sociedad es de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de dicho capital social; por lo tanto, su capital contable en ningún momento podrá ser inferior a $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las disposiciones legales invocadas en los Considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta Resolución.



QUINTO.- Que el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito prevé que esta Comisión: "...podrá fijar un plazo de hasta sesenta días naturales para que integre el capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, notificándola para este efecto" y en su segundo párrafo establece que: "Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, la Comisión Nacional Bancaria, en protección del interés público, podrán revocar la autorización respectiva en términos de la presente Ley".

SEXTO.- Que en lo conducente, el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, textualmente prescribe que: "... Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas".

El párrafo transcrito, remite a las fracciones anteriores del mismo precepto legal, entre las cuales, se encuentra la fracción X que considera como causal para revocar la autorización a las uniones de crédito para operar con ese carácter: "En cualquier otro establecido por la Ley".

SEPTIMO.- Que como se puede apreciar en los numerales 3, 5 y 7, del apartado de Antecedentes de esta Resolución, esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., presenta en su información financiera con cifras al 30 de abril y 31 de julio de 2005 y 28 de febrero de 2006, un capital contable negativo de $7'385,181.00, $7'420,806.00 y $12'951,051.00, respectivamente, infringiendo los preceptos legales mencionados en los Considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta Resolución, ya que su capital contable resulta inferior en $13'385,181.00, $13'420,806.00 y $18'951,051.00, respectivamente, al capital mínimo pagado que le correspondía mantener por $6'000,000.00.

OCTAVO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Oficio número 132-1/115934/2005, como se puede apreciar en el numeral 5 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., un plazo de 60 días naturales para que integrara en la cantidad necesaria su capital a fin de mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales indicadas, además de comunicarle que de no subsanar su situación patrimonial dentro del plazo señalado, se procedería a la revocación de su autorización para operar, en los términos del segundo párrafo del artículo 63 de la citada Ley.

NOVENO.- Que transcurrió el plazo señalado en el Considerando Octavo anterior, sin que esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V. hubiere integrado su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación, ya que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2005, únicamente se limitó a acusar de recibido el Oficio No. 132-1/115934/2005, sin exponer argumentos ni proporcionar documentación e información que acreditaran haber integrado dicho capital, por lo que se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DECIMO.- Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, mediante Oficio No. 132-1/521499/2006, como se puede apreciar en el numeral 7 del apartado de Antecedentes de este Oficio, otorgó a esa Sociedad un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 78, manifestara lo que a su derecho conviniere, ofreciera pruebas y formulara alegatos en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, en que se encuentra ubicada.

DECIMO PRIMERO.- Que esa Sociedad mediante su escrito de fecha 6 de julio de 2006, únicamente se limitó a exponer las circunstancias relacionadas con su capital social autorizado; su crecimiento dinámico; su relación con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., actualmente en liquidación; su comportamiento crediticio; la problemática que llevó a esa unión de crédito a contar con un capital contable negativo, así como las gestiones que ha realizado con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y las acciones que ha efectuado con sus acreedores, indicando los posibles beneficios que, según indica, obtendría en caso de concretarse un financiamiento para finiquitar el pago total con el SAE; lo anterior, sin acreditar haber integrado su capital en la cantidad necesaria, dentro del plazo concedido con el oficio 132-1/115934/2005, además de que reconoció que esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., cuenta con un capital contable negativo, como se desprende de la simple lectura de dicho escrito.

Respecto a las pruebas ofrecidas, es de destacar que esa Sociedad no relacionó cada una de ellas con los hechos que detalla, ni expresó lo que pretendía acreditar; no obstante lo anterior, es de señalar que en cuanto al Decreto que indica en el numeral a) del citado escrito, cuyo nombre correcto es: "Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural", éste no acredita que esa Sociedad integró su capital dentro de las proporciones legales, ya que se refiere a la creación y regulación del organismo descentralizado de la administración pública federal denominado Financiera Rural y el artículo 2o. a que se refiere el Decreto es aplicable a la materia fiscal.

Por lo que toca a las pruebas detalladas en los numerales b) y c) de su escrito, relacionadas con la propuesta de pago aprobada por el SAE y su prórroga, éstas tampoco acreditan que esa unión de crédito haya integrado su capital en los términos antes indicados, ya que únicamente demuestran las gestiones que esa Sociedad ha realizado con el SAE.

En cuanto a los Balances Generales presentados como pruebas a que aluden los incisos d) y e) de su escrito, dicha información financiera evidencia que esa Sociedad cuenta con un capital contable negativo al cierre de los años 2004 y 2005, según lo reconoció a lo largo de su escrito de fecha 6 de julio de 2006.

Cabe hacer mención de que las circunstancias argumentadas por esa Sociedad en la parte final de su escrito que se transcribe en el Antecedente 8 de esta Resolución, mismas que se tienen por reproducidas en este Considerando como si a la letra se insertasen, que de la simple lectura de los artículos 78, fracción X, y 63, segundo párrafo, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que a continuación se transcriben para pronta referencia, no se prevé que el dolo, la negligencia o intencionalidad de los actos realizados por esa Unión de Crédito, o bien el hecho de que éstos hayan acontecido por causas ajenas a su voluntad, sean elementos que deban tomarse en cuenta por esta Comisión para su aplicación:

Artículo 78

"...

X. En cualquier otro establecido por la Ley.

...

Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas.

..."

Artículo 63

"...

Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, la Comisión Nacional Bancaria, en protección del interés público, podrán revocar la autorización respectiva en términos de la presente Ley.

..."

Por lo anterior, en virtud de que esta Comisión únicamente puede actuar conforme a las facultades expresamente concedidas por las leyes y ejercerlas en los términos que éstas prevén, debe sujetarse estrictamente a lo dispuesto en los artículos antes mencionados, por lo que se encuentra impedida para acceder a su solicitud de considerar dichos elementos.

Por último, respecto a su petición de reconsiderar y dejar sin efectos el emplazamiento para iniciar el procedimiento de revocación hasta en tanto no se cumpliera el supuesto plazo que le fue concedido por este Organo Desconcentrado hasta el 31 de julio de 2006, ésta resulta improcedente, ya que además de no proporcionar evidencia del otorgamiento de dicho plazo, esta Comisión le comunicó expresamente mediante oficio Núm. 132-1/115934/2005, que procedería a la revocación de su autorización para operar como unión de crédito en caso de no subsanar su situación patrimonial, como es el caso que nos ocupa, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el cual no prevé facultades para que esta Comisión pueda prorrogar el plazo previsto en dicho artículo, ni para posponer el inicio del procedimiento de revocación; lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley citada, que establece que el capital contable de las uniones

de crédito en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado que les corresponde mantener, además de que, de la simple lectura del artículo 8o., no se advierte que lo argumentado por esa Sociedad se encuentre plasmado como excepción a lo previsto por el mismo y por ende, la exima de su cumplimiento; por lo anterior, contrario a lo que expone esa Sociedad, es procedente la revocación de su autorización para operar como unión de crédito.

DECIMO SEGUNDO.- Que no obstante que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito las organizaciones auxiliares del crédito, entre las cuales se encuentran las uniones de crédito, tienen la obligación de presentar sus estados financieros mensuales y anuales a esta Comisión y demás información financiera, dentro de los plazos que se indican, esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., conforme a la última información recibida y validada por esta Comisión, correspondiente al 28 de febrero de 2007, mediante su escrito de fecha 27 de marzo del mismo año, recibido en esta Comisión el 30 del citado mes de marzo, se demuestra que su capital se ha seguido deteriorando, ya que mantiene un capital contable de menos $14'214,577.00 (menos catorce millones doscientos catorce mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis de los argumentos y documentación remitida por esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que en ningún momento, desvirtuó la causal de revocación prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 78, fracción X, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII; 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito se otorgó a la Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., mediante oficio No. 601-II-378 de fecha 15 de enero de 1991.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, penúltimo párrafo y 79 fracción I de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López, Paulina María Barrios Deschamps, Alejandra Rivero Tirado y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Unión de Crédito Agropecuario del Río Yaqui, S.A. de C.V.

SEXTO.- Inscríbase el presente Oficio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Roberto del Cueto Legaspi**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONTRALORIA GENERAL, ASISTIDO POR LOS CC. C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, LIC. SILVIA DOMINGUEZ LOPEZ Y LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

II.- La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracciones III, VIII y XII, y 12, fracción VII, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y 8, fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos, para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco d concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad co menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicio esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o área cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización d programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes d gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENI MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidac conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política soci mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones qu podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marc reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recurso presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto d Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en e artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: $71'337,050.18 (setenta y un millone trescientos treinta y siete mil cincuenta pesos 18/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Loca (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionado en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo d Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos d operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se har considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por l Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, e su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban a efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicada en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de $10'466,499.0 (diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N. provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federale acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte de presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportacione presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.



DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado - COPLADE y la Delegada de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través de presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federació dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir co los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten caso fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dicha circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absolut congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos de artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Pla Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO" la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federació para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración d recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estat correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", despué de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten e el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para l modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo d Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscrita para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de ener hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecid en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusió del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de l Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fine distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esto programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga us indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la le aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo d Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo d dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Human **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Veracruz, **Alma Aída Lamadri Rodríguez**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contencioso **Adriana Campos López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germá Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Silvia Domínguez López** Rúbrica.- La Contralora General, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

Anexo I

Veracruz de Ignacio de la Llave

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
30008	Alpatláhuac
30018	Aquila
30019	Astacinga
30020	Atlahuilco
30025	Ayahualuico
30027	Benito Juárez
30029	Calcahualco
30037	Coahuitlán
30050	Coxquihui
30056	Chiconamel
30057	Chiconquiaco
30064	Chumatlán
30067	Filomeno Mata
30076	Ilamatlán
30083	Ixhuatlán de Madero
30103	Mecatlán
30104	Mecayapan
30107	Las Minas
30110	Mixtla de Altamirano
30127	La Perla
30137	Los Reyes
30140	San Andrés Tenejapan
30147	Soledad Atzompa
30149	Soteapan
30155	Tantoyuca
30159	Tehuipango
30165	Tepatlaxco
30168	Tequila
30170	Texcatepec
30171	Texhuacán
30180	Tlachichilco
30184	Tlaquilpa
30195	Xoxocotla
30198	Zacualpan
30201	Zongolica
30202	Zontecomatlán de López y Fuentes
30203	Zozocolco de Hidalgo
Total	37



Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
30001	Acajete
30005	Acula
30006	Acultzingo
30007	Camarón de Tejeda
30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
30010	Altotonga
30012	Amatitlán
30014	Amatlán de los Reyes (5)
30015	Angel R. Cabada (5)
30017	Apazapan (5)
30022	Atzacan
30023	Atzalan (2)
30024	Tlaltetela
30031	Carrillo Puerto (2)
30032	Catemaco (5)
30033	Cazones
30035	Citlaltépetl
30036	Coacoatzintla
30041	Coetzala
30042	Colipa
30043	Comapa (2)
30046	Cosautlán de Carvajal
30047	Coscomatepec
30049	Cotaxtla
30051	Coyutla (2)
30052	Cuichapa (5)
30054	Chacaltianguis (5)
30055	Chalma
30058	Chicontepec
30060	Chinampa de Gorostiza
30061	Las Choapas
30062	Chocamán
30063	Chontla
30066	Espinal
30070	Hidalgotitlán
30071	Huatusco (5)
30072	Huayacocotla

30073	Hueyapan de Ocampo
30075	Ignacio de la Llave
30078	Ixcatepec (2)
30079	Ixhuacán de los Reyes
30080	Ixhuatlán del Café
30081	Ixhuatlancillo
30084	Ixmatlahuacan
30086	Jalacingo
30088	Jalcomulco
30090	Jamapa
30091	Jesús Carranza
30094	Juan Rodríguez Clara (5)
30095	Juchique de Ferrer
30098	Magdalena (2)
30099	Maltrata
30100	Manlio Fabio Altamirano (5)
30106	Miahuatlán
30109	Misantla (5)
30111	Moloacán (5)
30113	Naranjal
30114	Nautla
30117	Omealca
30120	Oteapan
30121	Ozuluama de Mascareñas
30122	Pajapan (2)
30124	Papantla
30125	Paso del Macho (5)
30129	Platón Sánchez
30130	Playa Vicente
30132	Las Vigas de Ramírez (5)
30135	Rafael Delgado
30139	Saltabarranca
30141	San Andrés Tuxtla
30142	San Juan Evangelista
30143	Santiago Tuxtla
30144	Sayula de Alemán
30145	Soconusco (5)
30146	Sochiapa



30148	Soledad de Doblado (5)
30150	Tamalin
30151	Tamiahua
30152	Tampico Alto
30153	Tancoco
30154	Tantima
30156	Tatatila (2)
30157	Castillo de Teayo
30158	Tecolutla
30160	Temapache
30161	Tempoal
30162	Tenampa (2)
30163	Tenochtitlán
30166	Tepetlán
30167	Tepetzintla
30169	José Azueta
30172	Texistepec
30173	Tezonapa (2)
30175	Tihuatlán
30176	Tlacojalpan
30177	Tlacolulan (2)
30179	Tlacotepec de Mejía
30181	Tlalixcoyan
30182	Tlalnelhuayocan (5)
30185	Tlilapan
30187	Tonayán
30188	Totutla
30190	Tuxtilla
30194	Villa Aldama
30197	Yecuatla
30199	Zaragoza
30200	Zentla
30209	Tatahuicapan de Juárez (2)
30210	Uxpanapa
30212	Santiago Sochiapan (11)
Total	**110**

Total municipios de Microrregiones	**147**

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
30002	Acatlán
30003	Acayucan
30004	Actopan
30011	Alvarado
30013	Naranjos Amatlán
30016	La Antigua
30021	Atoyac
30026	Banderilla
30028	Boca del Río
30030	Camerino Z. Mendoza
30034	Cerro Azul
30038	Coatepec
30039	Coatzacoalcos
30040	Coatzintla
30044	Córdoba
30045	Cosamaloapan de Carpio
30048	Cosoleacaque
30053	Cuitláhuac
30059	Chinameca
30065	Emiliano Zapata
30068	Fortín
30069	Gutiérrez Zamora
30074	Huiloapan
30077	Isla
30082	Ixhuatlán del Sureste
30085	Ixtaczoquitlán
30087	Xalapa
30089	Jáltipan
30092	Xico
30093	Jilotepec
30096	Landero y Coss
30097	Lerdo de Tejada
30101	Mariano Escobedo
30102	Martínez de la Torre
30105	Medellín
30108	Minatitlán
30112	Naolinco
30115	Nogales
30116	Oluta
30118	Orizaba
30119	Otatitlán
30123	Pánuco

30126	Paso de Ovejas
30128	Perote
30131	Poza Rica de Hidalgo
30133	Pueblo Viejo
30134	Puente Nacional
30136	Rafael Lucio
30138	Río Blanco
30164	Teocelo
30174	Tierra Blanca
30178	Tlacotalpan
30183	Tlapacoyan
30186	Tomatlán
30189	Túxpam
30191	Ursulo Galván
30192	Vega de Alatorre
30193	Veracruz
30196	Yanga
30204	Agua Dulce
30205	El Higo
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
30207	Tres Valles
30208	Carlos A. Carrillo
30211	San Rafael
Total	**65**

Total de municipios del Estado	**212**

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(11) Este grupo de municipios se creó posteriormente al levantamiento XII Censo General de Población y Vivienda de INEGI y a la Publicación de los Indicadores de Marginación Municipal 2000 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). No obstante, son incorporados en el grupo de Microrregiones imputando el Grado de Marginación de los municipios que les dieron origen. En el año 2005, de acuerdo con los últimos cálculos de Marginación, según CONAPO, a este grupo de municipios le corresponde el Grado de Marginación Alto, lo que confirma su incorporación al grupo de Microrregiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS													TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL				
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO	METAS PRODUCTOR	INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL	METAS EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	34,085,207.00	114	227,840.00	1	14,473,448.00	54	965	3,534,974.00	17,816	9,841,201.64	146,571	1,666		62,172,676.64
OTRAS REGIONES	-	-	2,050,558.00	9	3,177,098.00	12	212	1,161,000.00	2,026	2,775,723.54	41,341	470		9,164,379.54
TOTAL	34,085,207.00	114	2,278,398.00	10	17,650,546.00	66	1,177	4,695,974.00	19,842	12,616,925.18	187,912	2,136		71,337,050.18

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. /Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE — ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS													TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO	METAS PRODUCTOR	INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	1,000,000.00	3	227,840.00	1	4,805,121.40	18	320	-	-	1,858,723.62	27,683	316	7,891,685.02
OTRAS REGIONES		-	2,050,558.00	9	-	-	-	-	-	524,255.00	7,808	87	2,574,813.00
TOTAL	1,000,000.00	3	2,278,398.00	10	4,805,121.40	18	320	-	-	2,382,979.00	35,491	403	10,466,498.00

OBSERVACIONES

M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. /Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXO 4

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS													TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL				
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO	METAS PRODUCTOR	INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL	METAS EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	35,095,207.00	117	455,690.00	1	19,278,569.40	72	1,285	3,534,974.00	17,816	11,699,925.26	174,254	1,980		70,064,365.66
OTRAS REGIONES	-	-	4,101,116.00	9	3,177,098.00	12	212	1,161,000.00	2,026	3,299,979.52	51,022	550		11,739,193.52
TOTAL	35,095,207.00	117	4,556,806.00	10	22,455,667.40	84	1,497	4,695,974.00	19,842	14,999,904.78	225,276	2,530		81,803,559.18

OBSERVACIONES

M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. /Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. ROBERTO FERNANDEZ SILVA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C.P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ALONSO ULLOA VELEZ, COORDINADOR GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (COECYTJAL), Y EL DR. FRANCISCO MEDINA GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COECYTJAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que con ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.

3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.

7. Con el fin de impulsar integramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.



DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. El Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 354, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.

I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

II.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. El C.P. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. El Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción I y 30 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.4. El Mtro. Oscar García Manzano y Pérez Múgica, Secretario de Finanzas del Estado, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 23 fracción II y 31 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.5. El Ing. Alonso Ulloa Vélez, Coordinador General de Políticas Públicas y Presidente del Consejo Directivo del COECYTJAL, fue designado mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), acreditándolo con el nombramiento correspondiente.

II.6. El Dr. Francisco Medina Gómez, Director General del COECYTJAL está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 21 y 22 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Fomento a la Ciencia y la Tecnología del Estado de Jalisco, acreditado con el nombramiento correspondiente. Que el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 18291, con el que se expidió la Ley de Fomento a la Ciencia y la Tecnología del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de mayo de 2000, y que tiene como fin el impulsar, fomentar, coordinar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado. Además, el COECYTJAL es el responsable de instrumentar la Política Jalisciense de Tecnologías de Información, Microelectrónica y Multimedia, contenida en el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (PECYTJAL).

II.7 Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, en la partida presupuestal 07 08 22 4402, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el Fideicomiso número 106563-5 denominado FONDO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (FOCYTJAL), administrado por el COECYTJAL, a través de la Fiduciaria del Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, así como con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8. Que en este acto faculta al COECYTJAL para que reciba de LA SECRETARIA los recursos que más adelante se señalan y para que ejecute las acciones que le competen a EL GOBIERNO DEL ESTADO con motivo del presente Convenio de Coordinación y que designa a la Coordinación General de Políticas Públicas del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco para que coordine dichas acciones.

II.9. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle López Cotilla 1505, segundo piso, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44140.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Jalisco en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y $16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, en la partida presupuestal 07 08 22 4402 correspondiente al FOCYTJAL aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Jalisco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.



Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de septiembre de 2007, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO a través del COECYTJAL se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO a través del COECYTJAL del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.



LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar a firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.

b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

EL GOBIERNO DEL ESTADO delega al titular de la Dirección General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) la facultad para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través del COECYTJAL recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO a través del COECYTJAL deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.



DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de Jalisco, **Roberto Fernández Silva**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar García Manzano y Pérez Múgica**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Políticas Públicas y Presidente del Consejo Directivo del COECYTJAL, **Alonso Ulloa Vélez**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), **Francisco Medina Gómez**.- Rúbrica.



CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. JOSE ARTURO SALINAS GARZA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR EL LIC. ROGELIO CERDA PEREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta Administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que con ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada;

3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Con el fin de impulsar integramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.



DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. El Lic. José Arturo Salinas Garza Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 348 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.

I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL ESTADO QUE:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y, en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señalados en el Proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comperecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, IV y VII, 21, 24 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, a la que le corresponde en esencia, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Estado, así como implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, por lo que para los efectos de cumplimentar los compromisos que asume EL ESTADO con la firma del presente instrumento, el Titular del Poder Ejecutivo de EL ESTADO, designa al C. Secretario de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

II.3 Por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido suscribir el presente Convenio, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos con LA SECRETARIA para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información de esta entidad federativa.

II.4 Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.6. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ESTADO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Calle 5 de Mayo entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en EL ESTADO.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y $40'000.000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS de EL ESTADO, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LAS PARTES se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.



En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión de sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en: www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se deriven de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación a EL ESTADO.

b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT" es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



EL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al C. Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta especifica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y de igual manera, podrá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Nuevo León, **José Arturo Salinas Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Cerda Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. CESAREO CASTILLO BARRAZA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE SINALOA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA; EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; EL C. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL C. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada;

3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello el gobierno se ha propuesto establecer un entono que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;



4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Faderal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Con el fin de impulsar integramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero del 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comarcio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. El Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el PROSOFT cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 273 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.

I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

II.1 El Estado de Sinaloa es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



II.2 En el Plan Estatal de Desarrollo Económico 2005-2010, señala que para sostener la tecnificación de los distintos sectores económicos y fortalecer la integración sectorial y las cadenas de valor, es necesario impulsar el desarrollo de las empresas productoras de software en la entidad. Para ello, es urgente disponer de instrumentos de apoyo que faciliten el crecimiento y la multiplicación de las empresas orientadas a la producción de tecnologías de información y vincular estas empresas no sólo con el sector académico, sino fundamentalmente con el sector productivo.

II.3 El Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.4 Asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o. y 9o., 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o., 15 fracciones I, II, VIII y X, 17, 18, 24 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 3o., 8o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 3o., 7o., 8o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1o., 3o., 5o., 6o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

II.5 Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.6 Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como con las asignaciones presupuestales y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7 El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80129.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sinaloa, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sinaloa.



SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $11'610,000.00 (once millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

$6'410,000.00 (seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de LA SECRETARIA, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y $5'200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de abril del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato. LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, y EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.



SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.

b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las partes se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007, contada a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado en Sinaloa, **Cesáreo Castillo Barraza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Oceguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR, MVZ. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: LIC. MARIO P. MARIN TORRES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR: LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA SECRETARIO DE GOBERNACION, ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION C.P. Y MTRO. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ING. FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ MERINO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE PUEBLA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por contingencias climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.



2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unid Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII y 83 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III y VI, 29, fracción VI, 31 fracción IV y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Puebla; 1, 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 fracciones IV XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 7 y 8 fracciones IV y XIII del Reglamen Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado Puebla; y 1, 8 fracción XV y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; el C. Gobernad Constitucional del Estado y los CC. Titulares de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Desarrol Evaluación y Control de la Administración Pública y de Desarrollo Rural, se encuentran facultados pa suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que determine.

• Que los CC. Lic. Javier López Zavala, Secretario de Gobernación; Ing. Gerardo María Pérez Salaza Secretario de Finanzas y Administración; C.P. y Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz, Secretario de Desarroll Evaluación y Control de la Administración Pública; e Ing. Francisco Alberto Jiménez Merino, Secretario d Desarrollo Rural; acreditan su personalidad de conformidad con los nombramientos otorgados por el Li Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, de fecha primero de febrero de do mil cinco.

• Que para efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio: calle 14 Orient número 1204, Antiguo Barrio El Alto, ciudad de Puebla, código postal 72001, conocido como Casa Aguayo.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de l Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 102, 103, 10 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley d Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de l Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 1 fracción I, 2, 9, 10, 11 apartado A fracciones II y IV, 35 y 39 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 de la Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológica vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjunta acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con lo criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rura Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP), realice la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial con requisitos fiscales expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar



y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal, o previamente, en caso de la conclusión de la Administración Estatal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

• Entregar a LA SECRETARIA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizadas al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, a efecto de cumplir lo establecido en la cláusula sexta.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Ane Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revis periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convien en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de l compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Ane Técnico correspondiente, en apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones mater del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral c Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente (PIASRE), prograr que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC pa la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente en el mismo ejercicio fiscal, cc excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Segur Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dich Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno qu considere la cobertura del referido seguro para el ejercicio fiscal que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de lo recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anex Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a lo beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con bas en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DE ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspende temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en est instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para s debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley d Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 1 de febrero de 2011.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga usc indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 22 de mayo de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Armando Rodríguez Galindo**.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Javier López Zavala**.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado**.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **David Hernández Madrid**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA, DELEGADA ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR: L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; C.P. ROGER S. PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; ING. JOSE CARLOS OCAÑA BECERRA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TABASCO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarios a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 9 y 11 de la Constitución Política de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.



• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 fracción XI, 52 primer párrafo y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12 fracción IX, 26 fracciones I, III, X, XI, 29, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Gobernador y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Contraloría se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Forestal y Pesca, sito: avenida Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000 (Centro Administrativo de Gobierno), Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42, 51, 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, fracción XIII 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, 1, 4, 16, 35, 48, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12 fracción IX, 26 fracción II, X, XI, 29, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de TABASCO.

QUINTA.- LA SECRETARIA. a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.



Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realicen por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

• Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apago a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.



DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 7 de mayo de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- La Delegada Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **María Guadalupe Guerrero Córdova**.- Por el Gobierno del Estado de Tabasco: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- El Secretario de la Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **José Carlos Ocaña Becerra**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



CONVOCATORIA para obtener la aprobación como laboratorio de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO LABORATORIO DE PRUEBA

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción II incisos e, f y g; 3o. fracciones I, IV-A y XV-A, XVII, 68, 69, 70 fracción I, 70-C, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., fracción V y 37 fracción V de la Ley Faderal de Sanidad Animal; 74, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción III, 49 fracción VIII y 50 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emite a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a personas morales en general, que se interesen en obtener la aprobación como Laboratorio de Prueba de Salud Animal, a efecto de evaluar la conformidad de las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-001-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.
NOM-002-ZOO-1994	Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana.
NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.
NOM-005-ZOO-1993	Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.
NOM-005-ZOO-1993	Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en Bovinos y métodos de prueba.
NOM-007-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.
NOM-010-ZOO-1994	Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.
NOM-011-ZOO-1994	Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina densitometría.
NOM-013-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.
NOM-014-ZOO-1994	Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.
NOM-015-ZOO-1994	Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.
NOM-016-ZOO-1994	Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.
NOM-017-ZOO-1994	Análisis de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.
NOM-019-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp*.
NOM-020-ZOO-1994	Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.
NOM-021-ZOO-1994	Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.
NOM-023-ZOO-1994	Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.
NOM-028-ZOO-1994	Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos, y aves por cromatografía de gases.
NOM-029-ZOO-1995	Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.
NOM-031-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).
NOM-032-ZOO-1994	Determinación de antibióticos en hígado, músculo, riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo.
NOM-034-ZOO-1994	Determinación de dietilestibestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases espectrofotometría de masas.



NOM-035-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de rabia en las especies domésticas.
NOM-036-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.
NOM-037-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Fiebra Porcina Clásica.
NOM-038-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.
NOM-041-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.
NOM-044-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.
NOM-047-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la Salmonelosis aviar.
NOM-048-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la Enf. de Aujeszky.
NOM-049-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurolosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.
NOM-052-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la Enfermedad de Newcastle.
NOM-053-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.
NOM-055-ZOO-1995	Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar
NOM-056-ZOO-1995	Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebes aprobados en materia zoosanitaria

REQUISITOS PARA LA APROBACION

PRIMERO.- Para obtener la aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los interesados deberán presentar debidamente requisitado el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2000, dicho formato corresponde al trámite que está inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios bajo la homoclave SENASICA-01-030 "Aprobación de laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria" y estará a disposición en la Dirección General de Salud Animal (DGSA), sita en Municipio Libre número 377, 7o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., acompañado de los documentos que demuestren que se cumplen los siguientes requisitos:

- Original del oficio de acreditación emitido por la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), mismo que será utilizado para cotejar su fotocopia respectiva.
- Croquis de las instalaciones del laboratorio, indicando los datos relevantes.
- Relación de equipos e instrumentos (código/clave, alcance de medición, lectura mínima, exactitud, etc.), en el área por aprobarse.
- Relación de reactivos empleados para las pruebas en las que solicita aprobación.
- Método de pruebas en las que solicita aprobación.
- Copia autógrafa de la fecha de depósito sellada por el banco por concepto de aprovechamientos para efectos de evaluación de laboratorios de pruebas para aprobación en materia de salud animal.
- (Documento que deberá ser entregado en la Dirección de Importación, Exportación, Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal).
- Original del formato número 5 de declaración general de pago de derechos a la clave y cantidad a pagar que quedarán sujetos conforme lo estipula la Ley Federal de Derechos. (Documento que deberá ser entregado en la Dirección de Importación, Exportación, Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal).

TRANSITORIO

PRIMERO.- La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil siete.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, LIC. ROBERTO ISAAC HERNANDEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA, LIC. GASTON RAMOS SAN MILLAN; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS; GENERAL DE GOBIERNO, PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DE FINANZAS, EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, DE PLANEACION, LICENCIADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA, CONTRALORIA GENERAL, LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, Y EL SECRETARIO DE TURISMO EL DOCTOR JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En el programa del sector turismo se ha buscado desarrollar y fortalecer la oferta para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales; se dará particular atención a las acciones de promoción, y se fortalecerán las capacidades de los actores locales y regionales para enfrentar los retos del desarrollo turístico en las entidades y municipios, creando sinergias regionales que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad.

Lo anterior, en virtud de que la actividad turística es considerada como la opción más rápida y viable para el desarrollo de algunas regiones de México por su impacto en la generación de empleos y la captación de divisas; lo que la convierte en un instrumento privilegiado para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo. El incremento de la demanda turística reside esencialmente en las medidas que el propio país adopte para conocer intensiva y extensivamente, los recursos culturales y naturales con los que cuenta, a fin de planificar, diseñar estrategias y reforzar los programas que permitan incrementar los flujos y acondicionar adicionalmente los destinos turísticos.

II. Asimismo, uno de los objetivos consiste en ampliar la cobertura de los servicios de información, seguridad y asistencia al turista, estableciendo como estrategia la de procurar la seguridad y la asistencia a los turistas en carreteras, para lo cual se llevarán a cabo, entre otras acciones, las siguientes: ampliar la coordinación con estados y municipios para la prestación de los servicios y optimización de los recursos que destinan para la prestación de los mismos; conjuntar esfuerzos del sector turístico para establecer mecanismos que coadyuven a la operación de los Angeles Verdes; reforzar acciones de coordinación gubernamental para fortalecer la capacidad de asistencia a la población en caso de accidentes o desastres.

III. Además conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 se establace que es un compromiso permanente y coparticipativo el impulso al desarrollo del turismo, desconcentrado y diversificado, basado en la sustentabilidad, la seguridad y en su riqueza cultural y natural existente, contemplando la competitividad de todas las regiones del Estado, para una mejor inserción en el proceso de globalización, aprovechando para tal fin; las aportaciones históricas, culturales del Estado, mediante el aprovechamiento del patrimonio natural y cultural.

IV. Atendiendo a lo anterior "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" consideran conveniente la suscripción y firma del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables, que tiene dentro de sus objetivos, orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros, entre otros.



I.2 Su titular el Lic. Rodolfo Elizondo Torres fue designado Secretario de Turismo, y cuenta con facultades para suscribir este Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o., 4o. y 5o. fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 El Lic. Roberto Isaac Hernández fue designado Subsecretario de Innovación y Calidad mediante nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2006, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 El Lic. Gastón Ramos San Millán fue designado Director General de Servicios al Turista, mediante nombramiento de fecha 1 de mayo de 2006, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 24 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Cuenta con el programa de auxilio turístico denominado "ANGELES VERDES", a través del cual se proporcionan en las autopistas del país los servicios de orientación, información turística, mecánica y de primeros auxilios.

I.6 Señala como domicilio el ubicado en Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.2 El C. Lic. Ney González Sánchez, comparece a la celebración del presente instrumento como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 De conformidad con los artículos 17, 18, 26, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, este Convenio es también suscrito por la Secretaría General de Gobierno, por los Secretarios de Finanzas, de Planeación y de Turismo y por la Contralora General de "EL ESTADO".

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida México y Calle Mariano Abasolo, en Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; así como en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 4, 17, 18, 26, 30, 32 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables, las partes manifiestan su voluntad para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto conjuntar esfuerzos y recursos de las partes, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para apoyar y coordinar la operación del servicio de auxilio turístico denominado "Angeles Verdes", que se proporciona en las carreteras del Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para cumplir con el objeto de este Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el servicio de información, asistencia y seguridad en las carreteras de "EL ESTADO".
2. Fomentar medidas de seguridad para los turistas que visitan el Estado de Nayarit, incrementando así su oferta turística.
3. Incrementar la calidad de los servicios de información, asistencia y seguridad que se proporcionan a través de los "Angeles Verdes".
4. Los demás que consideren necesarios para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".- Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" se compromete a través de la Dirección General de Servicios al Turista y dentro de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Realizar las acciones necesarias para que el servicio de auxilio turístico denominado "Angeles Verdes" se proporcione en "EL ESTADO" con la debida calidad y oportunidad.
2. Proporcionar apoyo de asistencia, información y orientación en los eventos especiales que de manera conjunta se determinen con la Secretaría de Turismo de "EL ESTADO", mediante el servicio de auxilio turístico "Angeles Verdes".
3. Entregar a "EL ESTADO" un informe mensual estadístico sobre los recorridos y operativos implementados en las carreteras del Estado de Nayarit, realizados por los "Angeles Verdes".
4. Proporcionar uniformes de trabajo al personal de "EL ESTADO" para prestar el servicio con una sola identidad.
5. Proporcionar seis unidades radio patrullas para realizar recorridos en similar número de rutas carreteras de Nayarit, equipadas con equipo de radiocomunicación y la herramienta necesaria para proporcionar asistencia mecánica emergente a los turistas, así como una unidad para supervisión.
6. Asignar al programa una plantilla de personal de 24 elementos, de los cuales diecinueve son radio patrulleros, dos radio operadores, un jefe de servicios, un asistente administrativo y una secretaria.
7. Proporcionar gasolina de conformidad a la disponibilidad presupuestal en un monto promedio mensual de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos para la operación de las siete radio patrullas.
8. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades radio patrullas para que se encuentren en buenas condiciones de operación.
9. Asignar un presupuesto mensual para pago de agua, teléfono, papelería, mensajería y demás insumos necesarios para la buena operación del programa.
10. Brindar capacitación al personal para una mejora continua del servicio objeto del programa.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Por su parte, "EL ESTADO", se compromete a través de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, a lo siguiente:

1. Conforme a su disponibilidad presupuestal, proporcionar apoyo económico para viáticos, gasolina; ocasionalmente refacciones automotrices, uniformes de trabajo y botiquines, para coadyuvar al fortalecimiento del servicio de auxilio turístico "Angeles Verdes" en Nayarit, tanto para periodos normales como para operativos especiales como de Semana Santa y Programa Paisano, entre otros.
2. Proporcionar en comodato a "LA SECRETARIA" el edificio que ocupan las oficinas de la Jefatura de Servicios "Angeles Verdes", ubicada en carretera a Miramar kilómetro 1 (uno) en Tepic, Nayarit; una unidad tipo patrulla y, mobiliario y equipo de oficina para optimizar la función administrativa y operativa de la corporación, así como pago del consumo de energía eléctrica del inmueble.
3. Facilitar al personal de la corporación "Angeles Verdes" que opera en "EL ESTADO", la condonación en la revalidación de licencias de manejo.
4. Obtener todas las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes de las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
5. Asignar al programa una plantilla de personal consistente en diez elementos distribuidos en cuatro radio patrulleros de base y cinco de contrato, así como un intendente bajo contrato.

QUINTA.- ENLACES.- Para el seguimiento, evaluación, cumplimiento y ejecución del objeto y de las acciones establecidas en este Convenio, las partes designan como enlaces responsables a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por "LA SECRETARIA":	La Dirección General de Servicios al Turista.
Por "EL ESTADO":	La Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató por lo que en

ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento jurídico.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que en su caso indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

SEPTIMA.- SUPERVISION.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" podrán supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la utilización de los recursos aportados para tal efecto, y la forma y términos en que se desarrolle el servicio de auxilio turístico "Angeles Verdes" en las carreteras de "EL ESTADO", por lo que ambas partes permitirán el acceso al personal que para tal efecto se designe y podrán darse por escrito mutuamente las indicaciones que se estimen convenientes para que se ajusten a las especificaciones contenidas en este Convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en guardar estricta confidencialidad respecto al objeto materia de este Convenio, así como de las actividades que se realicen con motivo del mismo, salvo los casos en que ambas partes acuerden lo contrario.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones pactadas con motivo del presente instrumento, no podrán transferirse ni cederse a terceras personas, salvo que exista consentimiento expreso de las partes que hagan constar por escrito.

DECIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, y cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban con por lo menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que expire su vigencia, obligando a sus signatarios a partir de la fecha en que en el mismo se señale, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir del 2 de enero de 2007 y hasta el 18 de septiembre de 2011, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el tiempo que las partes convengan de mutuo acuerdo, mediante el Convenio Modificatorio a que se refiere la cláusula décima anterior.

Las partes están de acuerdo en que, aun cuando la vigencia del presente Convenio corre a partir del 2 de enero de 2007, y lo suscriben en fecha posterior, los derechos y compromisos que asumen con motivo del mismo, tienen efectos retroactivos desde la fecha en que se señala como de inicio de la vigencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1807 del Código Civil Federal, y demás relativos, de aplicación supletoria.

La vigencia de los compromisos que impliquen erogaciones de obligaciones patrimoniales por parte de "LA SECRETARIA", estará sujeta a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio fiscal que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION.- "LA SECRETARIA" podrá suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general mediante simple aviso que se haga por escrito a "EL ESTADO", sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, se harán los ajustes pertinentes, a fin de que cada una de las partes reciba lo que en derecho les corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ella, cuando concurran causas de interés general, comunicando por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por concluido, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, se revisará el cumplimiento de los compromisos



asumidos por cada una de las partes y se tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, a menos que dichas circunstancias no permitieran cumplir con el objeto de este Convenio.

DECIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento por las partes a las obligaciones pactadas en este instrumento, podrán optar por exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto. En caso de que se llegaran a derivar responsabilidades civiles y/o administrativas y/o penales, por afectaciones o incumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las partes comunicarán tales hechos a las autoridades locales o federales competentes, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos que correspondan y se apliquen las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

DECIMA SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula quinta anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Las partes convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Convenio, sean realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedentes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días naturales de anticipación.

VIGESIMA.- POSIBLES CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete, quedándose tres ejemplares en poder de la Secretaría y dos en poder de el Estado.- Por la Secretaría: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Roberto Isaac Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios al Turista, **Gastón Ramos San Millán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo **Jorge Humberto Sánchez Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

MANUAL de Organización de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal d Competencia.

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Visión

Institución autónoma y eficiente, reconocida nacional e internacionalmente por su actuación necesaria imparcial, desarrollada por un personal altamente capacitado.

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

1. Introducción

La Comisión Federal de Competencia (CFC) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para dictar sus resoluciones, en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y su Reglamento (RLFCE), el Reglamento Interior de la Comisión (RICFC) y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Como parte de la Administración Pública Federal, con base en su Reglamento Interior, la Comisión Federal de Competencia integra su Manual de Organización en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Manual de Organización tiene como propósitos, servir como instrumento de consulta y orientación a los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia, así como de otras instituciones públicas y entidades paraestatales; además de hacer transparente ante la ciudadanía, la estructura orgánica y atribuciones de la Comisión y sus diferentes áreas.

En dicho Manual se describen los antecedentes de la CFC, el marco jurídico en el que se sustentan sus funciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura organizacional que tiene autorizada y la descripción de las funciones que le corresponden a sus unidades administrativas la definición de responsabilidades y especificidad de cada área, así como los puestos que las integran.

2. Antecedentes

Con el objeto de evitar distorsiones en los mercados, generalmente derivadas de la realización de actos anticompetitivos, se estableció la importancia de la intervención del Estado en su funcionamiento, mediante acciones claramente establecidas que evitaran el abuso del poder monopólico, eliminando las barreras artificiales a la entrada de nuevos competidores y previniendo las concentraciones monopólicas. Ello con el propósito de ofrecer mayor seguridad jurídica a los agentes económicos participantes en tales mercados, y reducir la incertidumbre derivada de la actuación discrecional de la autoridad.

En este contexto, y con el propósito de regular los accesos a los mercados y propiciar la competencia y la libre concurrencia, el Congreso de la Unión, en diciembre de 1992, aprobó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Este ordenamiento abrogó las leyes que con anterioridad habían regido la materia.

La LFCE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 1992 (entrando en vigor el 22 de junio de 1993) dando origen a la Comisión Federal de Competencia (CFC). Para operar las disposiciones establecidas en la propia Ley, el 4 de marzo de 1998 fue publicado en el DOF su Reglamento.

Asimismo, el 28 de agosto de 1998 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la CFC. En este ordenamiento, se establece la estructura orgánica, las atribuciones de las diversas unidades administrativas que constituyen la Comisión, así como las bases de operación de la misma. Este instrumento fue modificado el 10 de septiembre del 2002.

A 13 años de su entrada en vigor, la LFCE fue objeto de una reforma que resultaba imprescindible para fortalecer las facultades de la CFC y adecuar su aplicación a la realidad existente en los mercados que integran la economía nacional. Ello con el propósito de cumplir con mayor efectividad, el mandato constitucional previsto en el artículo 28 de la Constitución Federal. Fue así que el 28 de junio de 2006 se publicó en el DOF la reforma aludida (entrando en vigor al día siguiente).

En virtud de que la estructura orgánica de la CFC y sus bases de operación debían ser acordes a las modificaciones de la Ley, el 27 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la reforma al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

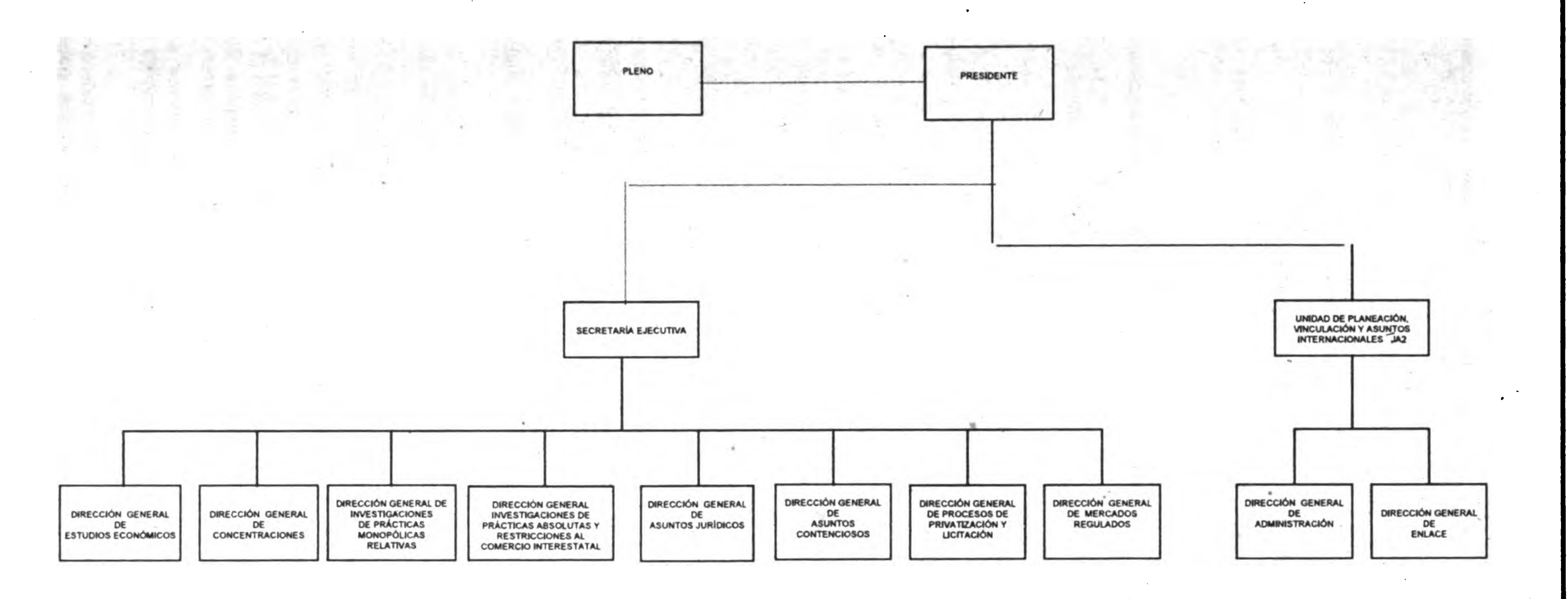
3. Atribuciones

Previstas en el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007, art. 8 al 37.



4. Estructura Orgánica

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA



5. Desglose de la estructura

100 Presidente de la Comisión Federal de Competencia

200 Comisionado

201 Comisionado

202 Comisionado

203 Comisionado

300 Secretaría Ejecutiva

400 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

500 Director General de Asuntos Jurídicos

600 Director General de Asuntos Contenciosos

700 Dirección General de Estudios Económicos.

800 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal.

900 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas

1000 Dirección General de Concentraciones

1100 Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación

1200 Dirección General de Mercados Regulados

1300 Dirección General de Administración

1400 Dirección General de Enlace

6. Misión, Objetivos y Funciones de las Areas

100. Presidente de la CFC

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en apego a la Ley Federal de Competencia Económica, y basado en los procedimientos establecidos para el análisis y resolución de casos en el pleno.

Objetivo

Promover la prevención y combate a las prácticas de competencia desleal, estancos y concentraciones prohibidas por la LFCE.

Funciones

Proponer al pleno las políticas de la comisión y, cuando sean aprobadas, cuidará que se apliquen o ejecuten.

Someter a consideración del pleno la interpretación para efectos administrativos de cualquier disposición de este reglamento, cuando exista duda, confusión o desacuerdo respecto de su alcance o sentido.

Admitir a trámite los casos y recursos interpuestos ante la comisión, y acordar con el Secretario Ejecutivo, en su caso, el desechamiento de los notoriamente improcedentes.

Formular las bases, revisar los requisitos y suscribir los convenios y contratos que celebre la comisión.

Enviar a la Secretaría de Economía, una vez autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de presupuesto de la comisión para que se integre al presupuesto global de esa dependencia.

Emitir opinión sobre los ajustes a los programas y políticas de la Administración Pública Federal, cuando de éstos resulten efectos que puedan ser contrarios a la competencia y libre concurrencia.

Expedir órdenes de presentación de documentación o información conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 31 de la ley, así como citar a declarar a quienes tengan relación con los casos de que se trate, utilizando en su caso las medidas de apremio señaladas por la ley.

Emitir opinión en materia de competencia y libre concurrencia, cuando lo considere pertinente, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, o proyectos de todos éstos, así como respecto de actos administrativos, sin que dicha opinión tenga efectos jurídicos, ni pueda ser obligada a emitirla.



200. Comisionado

Misión

Resolver con oportunidad las concentraciones notificadas, las investigaciones sobre prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia y los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la propia Comisión para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Objetivo

Resolver los casos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la ley y sus reglamentos.

Funciones

Analizar asuntos relacionados con la competencia económica, para dictar resoluciones en materia de concentraciones, licitaciones públicas, investigaciones de oficio, denuncias, barreras interestatales al comercio, consultas, opiniones, asuntos diversos y recursos de reconsideración.

Interpretar la legislación en materia de competencia y ordenamientos relacionados, con el fin de emitir resoluciones.

Revisar y aprobar resoluciones, para asegurar que cumplan con lo instruido por el Pleno y sean consistentes y rigurosas en términos jurídicos y económicos, para garantizar su apego a lo dispuesto por la Ley.

Objetivo

Interpretar cualquier disposición de la Ley y sus Reglamentos, para efectos administrativos en caso de duda, confusión o desacuerdo

Funciones

Asistir a las sesiones de Pleno, para resolver con oportunidad los asuntos agendados al Pleno.

Emitir criterios de Pleno para realizar una precisa interpretación de la Ley y sus Reglamentos.

Aprobar el acta de las sesiones de Pleno, para garantizar que los acuerdos cumplan con lo instruido por el Pleno.

Objetivo

Elaborar ponencias y análisis preliminares, para las sesiones de Pleno.

Funciones

Planear y asignar las actividades bajo su responsabilidad entre los miembros de su área y, en su caso, de la Comisión.

Revisar proyectos de análisis preliminares y ponencias, para su aprobación y distribución entre los miembros del Pleno.

Mantenerse al tanto de las discusiones, estudios y otros temas de competencia en diversos medios, a fin de aplicar de la mejor manera la Ley y sus Reglamentos.

Objetivo

Resolver aquellos asuntos que al efecto le presente el Presidente

Funciones

Analizar y revisar situaciones específicas de mercado para resolver asuntos en materia de competencia.

Suplir al Presidente de la Comisión, mediante acuerdo, a fin de garantizar la continuidad de la operación de la CFC.

Elaborar estudios relacionados con temas de competencia económica, con el fin de aportar conocimiento a la Comisión para futuros asuntos.

Objetivo

Aprobar mecanismos de coordinación con otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y otros organismos públicos y privados, para la debida aplicación de la Ley y sus Reglamentos.

Funciones

Revisar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.



Participar en actividades de difusión y capacitación sobre la Comisión y la legislación de competencia ante organismos públicos, privados, gremiales, cámaras, asociaciones e instituciones académicas, con el fin de difundir la misión de la Comisión.

Participar en reuniones con dependencias competentes, para la celebración de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia.

Objetivo

Opinar sobre proyectos de leyes y reglamentos en lo relativo a competencia y libre concurrencia, con el fin de garantizar la inclusión del punto de vista de la Comisión en las iniciativas enviadas al Poder Legislativo.

Funciones

Dar seguimiento a disposiciones de autoridades regulatorias en mercados donde existen problemas de competencia, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.

Emitir opiniones sobre proyectos de leyes y reglamentos en materia de competencia.

Dar seguimiento a noticias de la Presidencia de la República, de asuntos ante la Comisión, y de asuntos ante otras dependencias, de opiniones sobre organismos internacionales, para estar informado sobre temas de competencia.

Objetivo

Aprobar manuales de organización, procedimientos y normatividad interna de la institución, con el fin de garantizar el funcionamiento y resultados de la Comisión.

Funciones

Colaborar en el diseño de manuales de organización y procedimientos, para el despacho eficaz de los asuntos en materia de competencia.

Revisar manuales de organización y procedimientos, para su posterior aprobación.

Interactuar con las áreas de la Comisión, para resolver cuestiones sobre los manuales y procedimientos.

Objetivo

Conocer el informe previo sobre posibles desechamientos de denuncias notoriamente improcedentes, para aprobar o impugnar total o parcialmente dicho informe.

Funciones

Solicitar el apoyo técnico y de investigación, para efectuar, en su caso, la ampliación o aclaración de los expedientes correspondientes.

Analizar mercados involucrados para tener elementos a fin de aprobar o impugnar los informes previos sobre posibles desecamientos.

Participar en reuniones con los representantes legales o agentes económicos involucrados en el informe previo.

Objetivo

Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la Comisión.

Funciones

Participar en reuniones con los representantes legales o agentes económicos que participan o pueden participar en algún asunto que tramite la Comisión.

Atender comunicaciones electrónicas o escritas de diversos asuntos de procedimientos administrativos sobre el uso de recursos, para el funcionamiento de la Comisión.

Analizar mercados involucrados para resolver los recursos de reconsideración.

201 Comisionado

Misión

Cumplir con lo preceptuado en las disposiciones de la Ley Federal de Competencia (LFCE), el Reglamento de la Ley Federal de Competencia (RLFCE), el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, y los lineamientos expedidos por el propio Pleno de la Comisión Federal de Competencia, para la resolución de los asuntos que se promuevan ante la propia institución.

Objetivo

Resolver los casos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la ley y sus reglamentos.



Funciones

Asistir a las sesiones de pleno para resolver acerca de los casos agendados.

Aprobar las actas de las sesiones de pleno para garantizar que los acuerdos asentados concuerden con lo instruido por el Pleno.

Elaborar proyectos de resolución respecto a los casos agendados como ponencias para ponerlos a consideración del Pleno.

Objetivo

Interpretar para efectos administrativos en caso de duda, confusión o desacuerdo, cualquier disposición de la Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Comisión, así como resolver situaciones no previstas en los mismos.

Funciones

Emitir criterios de Pleno para realizar una precisa interpretación de la Ley y sus Reglamentos.

Emitir acuerdos de Pleno para resolver situaciones no previstas.

Objetivo

Resolver los asuntos que al efecto le sean presentados por el Comisionado Presidente

Funciones

Analizar y revisar situaciones específicas para resolver respecto a diversos asuntos relacionados con el proceso de competencia y libre concurrencia.

Objetivo

Aprobar mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados, los municipios y otros organismos, públicos o privados, para la prevención e investigación de monopolios, estancos, concentraciones, prácticas monopólicas y, en general, para la debida aplicación de la ley y sus reglamentos.

Funciones

Mantener contacto con diversas instituciones y dependencias en todos los niveles de gobierno para prevenir cualquier violación a la Ley Federal de Competencia Económica y su reglamentos, asimismo, para asegurar la debida aplicación de la ley

Emitir recomendaciones para que se observe debidamente el cumplimiento de la LFCE

Objetivo

Opinar sobre proyectos de leyes y reglamentos en lo relativo a competencia y libre concurrencia.

Funciones

Emitir opiniones respecto a leyes y reglamentos en cuanto a los efectos que sobre el proceso de competencia y libre concurrencia puedan tener.

Objetivo

Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad interna de la comisión

Funciones

Resolver acerca de cualquier modificación o adición a la normatividad interna de la Comisión

Objetivo

Conocer el informe previo sobre posibles desechamientos de denuncias por notoriamente improcedentes.

Funciones

Analizar en su caso las causales de desechamiento de la denuncia de los informes previos.

Objetivo

Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la propia Comisión

Funciones

Analizar fondo y forma de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de las resoluciones de la Comisión, para resolver al respecto.

Conceder audiencias a promoventes y/o representantes legales acreditados ante la Comisión, involucrados en los casos a resolver.



Objetivo

Conceder licencias a los comisionados cuando exista causa justificada para ello

Funciones

Conocer acerca de la causa de licencia por parte de otros comisionados para concederla, si es el caso

Objetivo

Participar en eventos, convenciones y congresos relacionados con la difusión del proceso de competencia y libre concurrencia

Funciones

Asistir a foros nacionales e internacionales donde se promuevan difundan los principios de competencia y libre concurrencia.

202. Comisionado

Misión

Resolver con oportunidad las concentraciones notificadas, las investigaciones sobre prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia y los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la propia Comisión para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Objetivo

Resolver los casos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la ley y sus reglamentos.

Funciones

Analizar asuntos relacionados con la competencia económica, para dictar resoluciones en materia de concentraciones, licitaciones públicas, investigaciones de oficio, denuncias, barreras interestatales al comercio, consultas, opiniones, asuntos diversos y recursos de reconsideración.

Interpretar la legislación en materia de competencia y ordenamientos relacionados, con el fin de emitir resoluciones.

Revisar y aprobar resoluciones, para asegurar que cumplan con lo instruido por el Pleno y sean consistentes y rigurosas en términos jurídicos y económicos, para garantizar su apego a lo dispuesto por la Ley.

Objetivo

Interpretar cualquier disposición de la Ley y sus Reglamentos, para efectos administrativos en caso de duda, confusión o desacuerdo

Funciones

Asistir a las sesiones de Pleno, para resolver con oportunidad los asuntos agendados al Pleno.

Emitir criterios de Pleno para realizar una precisa interpretación de la Ley y sus Reglamentos.

Aprobar el acta de las sesiones de Pleno, para garantizar que los acuerdos cumplan con lo instruido por el Pleno.

Objetivo

Elaborar ponencias y análisis preliminares, para las sesiones de Pleno.

Funciones

Planear y asignar las actividades bajo su responsabilidad entre los miembros de su área y, en su caso, de la Comisión.

Revisar proyectos de análisis preliminares y ponencias, para su aprobación y distribución entre los miembros del Pleno.

Mantenerse al tanto de las discusiones, estudios y otros temas de competencia en diversos medios, a fin de aplicar de la mejor manera la Ley y sus Reglamentos.

Objetivo

Resolver aquellos asuntos que al efecto le presente el Presidente

Funciones

Analizar y revisar situaciones especificas de mercado para resolver asuntos en materia de competencia.

Suplir al Presidente de la Comisión, mediante acuerdo, a fin de garantizar la continuidad de la operación de la CFC.

Elaborar estudios relacionados con temas de competencia económica, con el fin de aportar conocimiento a la Comisión para futuros asuntos.



Objetivo

Aprobar mecanismos de coordinación con otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y otros organismos públicos y privados, para la debida aplicación de la Ley y sus Reglamentos

Funciones

Revisar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.

Participar en actividades de difusión y capacitación sobre la Comisión y la legislación de competencia ante organismos públicos, privados, gremiales, cámaras, asociaciones e instituciones académicas, con el fin de difundir la misión de la Comisión.

Participar en reuniones con dependencias competentes, para la celebración de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia.

Objetivo

Opinar sobre proyectos de leyes y reglamentos en lo relativo a competencia y libre concurrencia, con el fin de garantizar la inclusión del punto de vista de la Comisión en las iniciativas enviadas al Poder Legislativo.

Funciones

Dar seguimiento a disposiciones de autoridades regulatorias en mercados donde existen problemas de competencia, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.

Emitir opiniones sobre proyectos de leyes y reglamentos en materia de competencia.

Dar seguimiento a noticias de la Presidencia de la República, de asuntos ante la Comisión, y de asuntos ante otras dependencias, de opiniones sobre organismos internacionales, para estar informado sobre temas de competencia.

Objetivo

Aprobar manuales de organización, procedimientos y normatividad interna de la institución, con el fin de garantizar el funcionamiento y resultados de la Comisión.

Funciones

Colaborar en el diseño de manuales de organización y procedimientos, para el despacho eficaz de los asuntos en materia de competencia.

Revisar manuales de organización y procedimientos, para su posterior aprobación.

Interactuar con las áreas de la Comisión, para resolver cuestiones sobre los manuales y procedimientos.

Objetivo

Conocer el informe previo sobre posibles desechamientos de denuncias notoriamente improcedentes.

Funciones

Solicitar el apoyo técnico y de investigación, para efectuar, en su caso, la ampliación o aclaración de los expedientes correspondientes.

Objetivo

Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la Comisión.

Funciones

Participar en reuniones con los representantes legales o agentes económicos que participan o pueden participar en algún asunto que tramite la Comisión.

Atender comunicaciones electrónicas o escritas de diversos asuntos de procedimientos administrativos sobre el uso de recursos, para el funcionamiento de la Comisión.

Analizar mercados involucrados para resolver los recursos de reconsideración.

203 Comisionado

Misión

Resolver con oportunidad las concentraciones notificadas, las investigaciones sobre prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia y los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la propia Comisión, para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Objetivo

Resolver los casos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la ley y sus reglamentos.



Funciones

Analizar mercados relevantes y asuntos, para emitir resoluciones en materia de concentracione licitaciones públicas, investigaciones de oficio, denuncias, dictámenes respecto a normas o actos autoridades municipales o estatales, consultas, opiniones, asuntos diversos y recursos de reconsideración.

Asistir a sesiones de Pleno, para discutir y resolver los asuntos agendados.

Analizar el comportamiento estratégico de los agentes económicos involucrados en los asunt agendados al Pleno.

Objetivo

Interpretar para efectos administrativos en caso de duda, confusión o desacuerdo, cualquier disposición la Ley Federal de Competencia Económica, su reglamento y el reglamento interno de la Comisión, así con resolver situaciones no previstas en tales ordenamientos.

Funciones

Emitir criterios de Pleno para realizar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos.

Aprobar el acta de las sesiones de Pleno, para garantizar que los acuerdos cumplan con lo instruido por Pleno.

Interpretar la legislación en materia de competencia y ordenamientos relacionados, con el fin de emi resoluciones.

Objetivo

Resolver los asuntos que al efecto le sean presentados por el Comisionado presidente.

Funciones

Planear y asignar las actividades bajo su responsabilidad entre los miembros de su área y, en su caso, c la Comisión.

Suplir al presidente de la Comisión, mediante acuerdo, a fin de garantizar la continuidad de la operació de la CFC.

Elaborar estudios relacionados con temas de competencia económica, con el fin de aportar conocimiento la Comisión para futuros asuntos.

Objetivo

Aprobar mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración públic federal, de los estados, los municipios y otros organismos públicos y privados, para la prevención investigación de monopolios, estancos, concentraciones, prácticas monopólicas y, en general, para la debid aplicación de la ley y sus reglamentos.

Funciones

Revisar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para el combate y prevención d prácticas monopólicas.

Participar en actividades de difusión y capacitación sobre la Comisión y la legislación de competencia ant organismos públicos, privados, gremiales, cámaras, asociaciones e instituciones académicas, con el fin d difundir la misión y visión de la Comisión.

Participar en reuniones con dependencias competentes, para la celebración de tratados, acuerdos convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia.

Objetivo

Opinar sobre proyectos de leyes y reglamentos en lo relativo a competencia y libre concurrencia.

Funciones

Dar seguimiento a disposiciones de autoridades regulatorias en mercados donde existen problemas de competencia, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.

Dar seguimiento a disposiciones de autoridades regulatorias en mercados donde existen problemas de competencia, para el combate y prevención de prácticas monopólicas.

Objetivo

Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad interna de la Comisión.



Funciones

Colaborar en el diseño de manuales de organización y procedimientos, para el despacho eficaz de los asuntos en materia de competencia.

Revisar manuales de organización y procedimientos, para su posterior aprobación.

Interactuar con las áreas de la Comisión, para resolver cuestiones sobre los manuales y procedimientos.

Objetivo

Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la propia Comisión.

Funciones

Participar en reuniones con los representantes legales o agentes económicos que participan o pueden participar en algún asunto que tramite la Comisión.

Atender comunicaciones electrónicas o escritas de diversos asuntos de procedimientos administrativos sobre el uso de recursos, para el funcionamiento de la Comisión.

Analizar mercados involucrados para resolver los recursos de reconsideración.

Objetivo

Elaborar ponencias y análisis preliminares respecto de los casos agendados para ser presentados en las sesiones de Pleno.

Funciones

Revisar los proyectos de análisis preliminares y ponencias elaborados por el Director General Adjunto de Pleno y el Subdirector de Análisis de Información para las sesiones de Pleno.

Aprobar los análisis preliminares y ponencias de los asuntos agendados, para su distribución entre los miembros del Pleno.

Revisar y, en su caso, aprobar las resoluciones emitidas por la Comisión para garantizar que estén debidamente fundadas y motivadas.

Objetivo

Conocer el informe sobre los desecamientos de denuncias notoriamente improcedentes.

Funciones

Tener conocimiento del informe sobre el posible desecamiento por notoriamente improcedente de la denuncia de que se trate.

300 Secretaría Ejecutiva

Misión

Dirigir y controlar la instrumentación de los planes estratégicos y procesos sustantivos de las áreas operativas en la asignación y tramitación de los asuntos interpuestos ante la Comisión, así como, las relaciones con dependencias y entidades en el ámbito nacional, con base en las decisiones del Pleno y en las atribuciones que la Ley Federal de Competencia Económica y el Reglamento Interior le confieren, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFCE y su Reglamento.

Objetivo

Dirigir el funcionamiento operativo de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Planear, coordinar y supervisar el trabajo sustantivo desarrollado por las Direcciones Generales Operativas.

Asegurar la admisión a trámite de los casos y recursos interpuestos, y dar seguimiento a los procedimientos que se sigan ante la Comisión.

Controlar y administrar la operación de la Oficialía de Partes y el acervo biblio-hemerográfico de la Comisión.

Objetivo

Planear y administrar lo relativo a las sesiones de Pleno.

Funciones

Acordar con el Presidente de la Comisión lo relativo a las sesiones del Pleno.

Dar cuenta y levantar actas de las sesiones del Pleno y de las votaciones de los comisionados.

Notificar las resoluciones y tramitar la ejecución de éstas.



Objetivo

Asegurar la representación legal de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Representar a la Comisión en toda clase de procedimientos y suplir al Presidente en los juicios de ampar

Dar fe de los asuntos de Pleno y expedir copias certificadas de las constancias que obren en el archivo c la Comisión.

Resolver las consultas que presenten los interesados y fungir como titular de la Unidad de Enlac conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Objetivo

Coordinar las relaciones de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Establecer y promover las relaciones con las distintas dependencias y entidades de la administracić pública federal, estatal y municipal, en lo relativo a los procedimientos, opiniones y consultas a cargo de Comisión.

Coordinar con el Presidente la participación de la Comisión en eventos nacionales e internacionales, e materia de competencia y libre concurrencia.

Colaborar con el Presidente en la elaboración del informe anual y otros informes especiales que s requieran.

400 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Misión

Establecer las políticas en materia de planeación estratégica, vinculación institucional, comunicació social, y asuntos internacionales de la Comisión Federal de Competencia que aseguren la protección d proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la socieda así como coordinar conjuntamente con la Dirección General de Administración la estrategia para administr los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e infraestructura tecnológica que soporta la operación administrativa y sustantiva de la Comisión.

Objetivo

Establecer los lineamientos estratégicos y políticas de actuación para todas las unidades responsable para asegurar que el desarrollo de sus funciones generen resultados de alto impacto y contributorios a lo objetivos institucionales.

Funciones

Dirigir la elaboración y actualización de materiales de apoyo que son competencia de la CFC para la comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de l Unión, giras de trabajo y presentaciones ante diferentes foros.

Diseñar las políticas para la emisión de opiniones y materiales de apoyo relacionados con la gestión de l Comisión que aseguren la consistencia con la política de competencia.

Establecer la estrategia que asegure la atención de las opiniones sobre reglamentos y legislacione relacionadas con la política de competencia a nivel nacional.

Definir las estrategias que aseguren la participación de la Comisión Federal de Competencia con lo diferentes organismos reguladores para promover los mecanismos de protección al proceso de competencia libre concurrencia a favor de los intereses de los consumidores.

Integrar los estudios y reportes necesarios para los informes de difusión del Presidente de la Comisión de otros funcionarios sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica.

Acordar con el Presidente de la Comisión el despacho de los asuntos de los órganos administrativo adscritos orgánicamente bajo su responsabilidad, así como desempeñar las funciones y comisiones que e Presidente le encomiende o delegue, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos adscritos, as como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de sus actividades.

Objetivo

Establecer las políticas para el desarrollo de la planeación estratégica y coordinación de las acciones para la implementación de políticas, procesos y sistemas que se requieran para la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de servicios generales para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Proponer al Presidente de la Comisión y promover la aplicación de los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones en materia de presupuestación, con la participación de la Dirección General de Administración, a fin de lograr la consecución de las metas presidencia.

Proponer al Presidente de la Comisión y promover la aplicación de la normatividad en materia de presupuesto y, en coordinación con la Dirección General de Administración, establecer los mecanismos para cumplir con las metas presidenciales.

Establecer los lineamientos que aseguren la innovación tecnológico-administrativa y fomenten el crecimiento institucional y una mejor calidad de los servicios que se otorguen a la población.

Establecer los lineamientos para el diseño de la estrategia que asegure el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, e infraestructura tecnológica, con base en los proyectos de programa y presupuesto anual de la Comisión Federal de Competencia.

Objetivo

Dictar los lineamientos que aseguren la instrumentación, en todas las Unidades responsables, de las actividades de vinculación de la Comisión con el Congreso de la Unión, y otras instituciones del sector público, privado y académico, que fomenten la cultura de la competencia, así como establecer las políticas para la instrumentación de los procesos administrativos y operativos que se requieren para la atención de los asuntos de competencia a nivel regional.

Funciones

Reposicionar la imagen de la Comisión Federal de Competencia ante organismos internacionales; así como la fundamentación de la Ley Federal de Competencia ante el Congreso de la Unión, instituciones de los diferentes niveles de gobierno e instituciones académicas.

Diseñar las políticas que agilicen y faciliten la atención regional de los asuntos de competencia, así como establecer los lineamientos que permitan promover y coordinar el establecimiento de cooperación en materia de competencia con los gobiernos de los estados.

Coordinar y supervisar la política y programas en materia de coordinación regional, así como supervisar las delegaciones regionales, y establecer las medidas necesarias para la mejor atención de los asuntos regionales.

Definir, coordinar y supervisar la contratación de consultorías para la realización de estudios especializados y auditorías de competencia económica.

Establecer enlaces entre la Comisión con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover la política de competencia y fortalecer la imagen de la Comisión Federal de Competencia.

Coordinar la relación de la Comisión con otras instituciones de los diferentes niveles de gobierno e instituciones académicas.

Objetivo

Coordinar las relaciones de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Dictar los lineamientos para la formulación e instrumentación del programa comunicación social de la Comisión.

Dirigir la implementación de la política de comunicación social y de relaciones públicas que determine el Presidente, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

Dictar los lineamientos para fortalecer la imagen institucional, así como para el diseño de las publicaciones que determine el Presidente.

Planear, coordinar y supervisar la edición y distribución del informe anual de competencia, de las gacetas, de las publicaciones especiales y demás documentos que determine el Presidente para la promoción de la política de competencia.



Dirigir la implementación de la estrategia y política de comunicación social, relaciones pública institucionales y aquellas que sean de su competencia para promover la política de competencia a nive nacional e internacional, fortaleciendo asimismo la imagen de la Comisión Federal de Competencia.

Coordinar los programas y preparar los materiales en materia de información, difusión, apoyo comunicación interna y externa de la Comisión.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios de la actuación de la Comisión en los foros internacionales qu permitan fortalecer la política de competencia.

Funciones

Dirigir conforme a los lineamientos establecidos por el Presidente, la participación de la Comisión en lo asuntos de negociación y cooperación internacional relativos al proceso de competencia.

Establecer los lineamientos y criterios para la participación de los distintos órganos de la Comisión en lo diversos foros internacionales.

Coordinar y apoyar, conforme a los lineamientos que establezca el Presidente, la celebración participación de conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia y libre concurrencia nacionales o internacionales.

Dirigir la elaboración de estudios sobre las políticas y legislaciones de competencia de otros países; as como asesorar sobre estas materias a las áreas de la Comisión que lo requieran.

Asesorar a los agentes económicos nacionales que enfrenten problemas de competencia fuera de territorio nacional; así como a los agentes económicos extranjeros que radiquen en el territorio nacional.

500 Director General de Asuntos Jurídicos

Misión

Dirigir y asegurar la debida atención y seguimiento de los aspectos jurídicos relacionados con lo procedimientos que se siguen ante la Comisión, cuidando la uniformidad de criterios y evitando duplicidad e los procedimientos, así como opinar sobre aspectos jurídicos respecto de los dictámenes elaborados por la Direcciones Generales Operativas de la Comisión.

Objetivo

Evaluar y supervisar el contenido y alcance jurídico de las opiniones, dictámenes, resoluciones y demá documentos elaborados por la Comisión en materia de competencia económica y libre concurrencia.

Funciones

Asesorar al Secretario Ejecutivo respecto de la interpretación y los criterios generales de aplicación de la disposiciones jurídicas aplicables a los procedimientos en materia de competencia económica y libr concurrencia.

Formular opiniones respecto del alcance jurídico de los dictámenes elaborados por otras Direccione Generales operativas, en relación con los procedimientos que se siguen ante la Comisión.

Estudiar y opinar sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, norma oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, respecto de los cuales se solicite l opinión de la Comisión en materia de competencia económica y libre concurrencia.

Objetivo

Dirigir los procedimientos en relación con los recursos de reconsideración interpuestos, incluyendo l posible imposición de sanciones y medidas de apremio y elaborar los dictámenes correspondientes.

Funciones

Formular y proponer al Secretario Ejecutivo los dictámenes sobre los recursos de reconsideración que se interpongan ante la Comisión.

Evaluar y proponer al Secretario Ejecutivo la aplicación de las medidas de apremio y, en coordinación con las demás Direcciones Generales operativas, proponer el monto de multas cuando corresponda imponerlas.

Expedir órdenes de presentación de documentación e información en todos los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento.

Objetivo

Asegurar la legalidad de la actuación de la Comisión y sus servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones.

Funciones

Asesorar en todo lo relacionado con aspectos jurídicos a los servidores públicos y Unidades Administrativas de la Comisión.

Supervisar la actuación de los servidores públicos de la Comisión, cuidando que no excedan sus facultades legales, y su apego a la normatividad aplicable en materia de servicio público.

Supervisar que la actuación de la Comisión se apegue a la normatividad en materia de competencia y libre concurrencia.

Objetivo

Asegurar el debido cumplimiento de las resoluciones de la Comisión.

Funciones

Supervisar la debida cumplimentación de las resoluciones de la Comisión.

Comunicar al Secretario Ejecutivo sobre el incumplimiento o insuficiencia en la ejecución de las resoluciones de la Comisión.

Planear y desarrollar los procedimientos necesarios para asegurar la ejecución de las resoluciones de la Comisión.

600 Director General de Asuntos Contenciosos

Misión

Determinar y controlar el desarrollo de los asuntos seguidos ante los órganos formal y/o materialmente jurisdiccionales del Estado, para defender la legalidad y constitucionalidad de los actos de la Comisión Federal de Competencia y de la legislación en materia de competencia económica y defender las resoluciones y criterios de la Comisión Federal de Competencia.

Definir y establecer las estrategias de defensa a utilizar en los juicios de amparo, juicios de nulidad (juicio contencioso administrativo) y controversias constitucionales.

Funciones

Autorizar y evaluar los lineamientos que deban contener los informes con justificación, informes previos, recursos y contestación de denuncias que se elaboren en los juicios correspondientes.

Controlar la utilización de los criterios consistentes al defender los actos y resoluciones de la Comisión Federal de Competencia con relación a los mismos o diversos agentes económicos.

Establecer las estrategias para la constitucionalidad de la Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento y del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia y de las resoluciones de la Comisión, con base en la Ley de Amparo, en el Código Fiscal de la Federación (Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo), en el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Reglamentaria de los artículos 105, fracciones I y II de la CPEUM.

Funciones

Controlar y autorizar el contenido de las exposiciones de los asuntos ante los miembros del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa encaminadas a obtener sentencias favorables a la Comisión.

Coordinar la planeación y evaluación de los mecanismos que permitan verificar que los asuntos a cargo de la dirección general tienen un seguimiento debido ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

Objetivo .

Implementar programas para la utilización en la Dirección General de los criterios que deberán de hacerse valer para respaldar la fundamentación y motivación de la actuación de la Comisión.

Funciones

Autorizar mecanismos que permitan el conocimiento oportuno de todas las sentencias y criterios que deberán de hacerse valer para respaldar la fundamentación y motivación de la actuación de la Comisión.

Asegurar que se estandarice la estructura y contenido que se deben plantear en la defensa de los actos y resoluciones de la Comisión tomando en cuenta los asuntos previos y los criterios jurisprudenciales vigentes.



700 Dirección General de Estudios Económicos

Misión

Establecer y definir los criterios y estrategias para el análisis de temas económicos que favorezca l consistente y efectiva aplicación de la legislación de competencia y promoción el desarrollo de una cultura un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia.

Objetivo

Dirigir, coordinar y realizar el análisis de temas económicos en procedimientos de concentraciones prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia en los mercados, así como otros procedimiento previstos en disposiciones legales o reglamentarias específicos de sectores regulados.

Funciones

Establecer los criterios y políticas generales de la Dirección General para el desarrollo de análisis d aspectos económicos de los asuntos tramitados ante la Comisión.

Establecer la opinión experta asociada con procedimientos de concentraciones, prácticas monopólicas, otras restricciones a la competencia en los mercados, así como otros procedimientos asociados con sectore regulados para fortalecer los criterios económicos que sustenten las decisiones de la Comisión y l consistente aplicación de la legislación de competencia.

Definir y establecer los criterios aplicables en la realización de los estudios económicos para fortalecer lo criterios económicos en la aplicación de la ley y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia

Objetivo

Emitir opiniones y asesorar sobre temas económicos, regulatorios y de competencia a diferentes órgano de la Comisión y otros organismos para promover el desarrollo de una cultura y un entorno regulatorio administrativo favorable a la competencia.

Funciones

Proponer al Secretario Ejecutivo los mecanismos de colaboración con las dependencias competentes par la elaboración, difusión y promoción de estudios económicos de diversos mercados de bienes y servicios.

Planear, administrar y dirigir el análisis para determinar el efecto en el proceso de competencia y libr concurrencia, de las acciones de la Comisión y del marco jurídico vigente y de los proyectos de iniciativas d leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observanci general.

Planear, dirigir y formular estudios y propuestas para el establecimiento de las políticas de competencia d la Comisión.

Definir y establecer los criterios y estrategias para participar en reuniones con expertos en temas d competencia y regulación económica en comités intersecretariales y foros nacionales e internacionales.

800. Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones a Comercio Interestatal:

Misión

Definir y dirigir la política y estrategias en materia de investigación de prácticas monopólicas absolutas restricciones al comercio interestatal para promover y proteger el proceso de competencia, libre concurrenci a fin de detectar y corregir las prácticas comerciales que causan daños a la sociedad, afectan la eficiencia de mercado y perjudican el suministro de bienes y servicios a los consumidores.

Objetivo

Definir y establecer políticas y lineamientos para el buen desarrollo de las investigaciones con el propósito de prevenir y detectar las prácticas monopólicas absolutas las cuales causan daños a los consumidores y a la sociedad.

Funciones

Establecer criterios para desarrollar las investigaciones referentes a prácticas monopólicas absolutas con el fin de prevenir y detectar conductas violatorias del artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia las cuales afectan los precios y condiciones en que son suministrados bienes y servicio a la sociedad.

Definir lineamientos para que los dictámenes sobre las investigaciones realizadas contengan los elementos económicos y jurídicos que permitan a las autoridades de la Comisión resolver sobre las acciones a seguir para eliminar las prácticas comerciales que sean nocivas para la sociedad y los consumidores.

Elaborar y dirigir un plan de investigaciones que guiará las actividades de la dirección a fin de prevenir y detectar la realización de prácticas monopólicas absolutas.



Objetivo

Establecer lineamientos para el buen funcionamiento del programa de inmunidad, el cual consiste en la reducción de sanciones, a fin de motivar y dar garantías para que los agentes económicos denuncien prácticas donde éstos hayan participado y que sean violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Funciones

Definir políticas para el funcionamiento eficiente del programa de inmunidad a fin de garantizar la secresía y confidencialidad de la información y los informantes del programa.

Elaborar directrices para evaluar la información proporcionada a través del programa de inmunidad.

Establecer estrategias de investigación con base en la información proporcionada en el programa de inmunidad.

Objetivo

Establecer y dirigir las estrategias de investigación de las restricciones al comercio interestatal, así como establecer mecanismos de comunicación con las autoridades estatales involucradas a fin de promover la eliminación de obstáculos que frenan la libre circulación de mercancías en el país, afectan la eficiencia del mercado y perjudica el suministro de mercancías en el País.

Funciones

Establecer lineamientos para desarrollar investigaciones sobre disposiciones o medidas emitidas por autoridades estatales que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia en el territorio nacional a fin de promover su eliminación o modificación evitando con ello limitaciones al libre comercio dentro del país.

Establecer mecanismos de comunicación con autoridades estatales a fin de conocer los hechos y circunstancias de las disposiciones emitidas por esas autoridades a fin de buscar soluciones que no afecten la libre circulación de mercancías en el País.

Acordar con otras áreas de la comisión la estrategia jurídica para promover la eliminación o modificación de las restricciones al comercio interestatal a fin garantizar la libre circulación de mercancías en el país.

Objetivo

Elaborar y definir objetivos y metas del programa de investigaciones de prácticas monopólicas absolutas para revisar de manera sistemática aquellos mercados de bienes y servicios donde con mayor probabilidad se puedan cometer prácticas monopólicas absolutas con el propósito de detectarlas y sancionarlas mejorando con ello la oferta de bienes y servicios en el País.

Funciones

Definir las estrategias de investigación y revisión de los mercados de bienes y servicios

Acordar con otras áreas de la comisión las actividades conjuntas para analizar los aspectos legales y económicos de los mercados que son analizados.

Proponer y dirigir una política de competencia sobre mercados cuyas condiciones facilitan la realización de prácticas monopólicas absolutas a fin de detectar y eliminar dichas prácticas comerciales las cuales causan mayor daño a los consumidores.

Objetivo

Establecer criterios y lineamientos sobre el contenido y sentido de las respuestas que se den a las consultas presentadas ante la comisión por los agentes económicos a fin de proporcionar a éstos los elementos económicos y jurídicos para que normen sus decisiones apegadas a la Ley Federal de Competencia Económica y de esta manera se promueva la eficiencia en el mercado y un mejor suministro de bienes y servicios a la sociedad.

Funciones

Elaborar criterios para emitir opiniones o responder a consultas presentadas ante la Comisión a fin de proporcionar a los agentes económicos de elementos para normar sus decisiones respecto de la aplicación de la Ley Federal de Competencia.

Integrar al programa de investigaciones de prácticas monopólicas absolutas los hechos y mercados considerados en las consultas a fin de enriquecer la política de investigaciones de la dirección.

Elaborar políticas para analizar y dar seguimiento a los mercados señalados en las consultas y opiniones a fin de dar estudiar de manera sistemática esos mercados y detectar posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.



900 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas

Misión

Definir y dirigir la política y estrategias en materia de investigación de prácticas monopólicas relativas pa promover y proteger el proceso de competencia, libre concurrencia a fin de detectar y corregir las práctic comerciales que causan daños a la sociedad, afectan la eficiencia del mercado y perjudican el suministro bienes y servicios a los consumidores.

Objetivo

Definir y establecer políticas y lineamientos para el buen desarrollo de las investigaciones con el propósi de prevenir y detectar las prácticas monopólicas relativas que causan daño a los consumidores y a sociedad.

Funciones

Establecer criterios para desarrollar las investigaciones referentes a prácticas monopólicas relativas con fin de prevenir y detectar conductas violatorias del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económi que afectan los precios y condiciones en que son suministrados bienes y servicios a la sociedad.

Definir lineamientos para que los dictámenes sobre las investigaciones realizadas contengan lc elementos económicos y jurídicos que permitan a las autoridades de la Comisión resolver sobre las accione a seguir para eliminar las prácticas comerciales que sean nocivas para la sociedad y los consumidores.

Establecer criterios para elaborar un plan de investigaciones para evaluar y dar seguimiento a la actividades de la dirección con el propósito de prevenir y detectar la realización de prácticas monopólica relativas.

Objetivo

Acordar con otras áreas de la comisión las actividades conjuntas para analizar los aspectos legales económicos de los mercados que son analizados a fin de evaluar los efectos de las prácticas comerciale sobre la competencia y libre concurrencia.

Funciones

Proponer a otras áreas de la comisión las estrategias para identificar los mercados que requieren d atención especial a fin de prevenir y detectar la realización de prácticas monopólicas relativas.

Acordar con otras áreas de la Comisión la aceptación o desechamiento de las denuncias presentadas ant la comisión a fin de atender y dar respuesta las denuncias por prácticas monopólicas relativas.

Establecer los criterios y lineamientos para recabar información y pruebas de las denuncias presentadas la dirección a fin de detectar y corregir las prácticas comerciales nocivas para la sociedad y los consumidores

Objetivo

Proponer y dirigir acciones conjuntas con autoridades e instituciones públicas del país e instituciones d competencia internacional a fin de intercambiar experiencia, información y métodos de trabajo a fin de mejora los procedimientos de investigación que lleven a detectar con eficacia y oportunidad las prácticas comerciale violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Funciones

Elaborar propuestas de cooperación e intercambio de información con instituciones nacionales internacionales con el propósito de mejorar los procedimientos de investigación de la Comisión a fin d mejorar la eficacia en la detección y prevención de las prácticas monopólicas nocivas a la sociedad y lo consumidores.

Establecer criterios y lineamientos para utilizar en la Dirección de investigaciones los métodos de trabaj desarrollados en otros países para detectar y prevenir la realización de prácticas monopólicas relativas.

Establecer criterios y lineamientos para dar seguimiento a las investigaciones de prácticas monopólica realizadas en otros países que pueden ocurrir en el país con el propósito de prevenir y detectar ese tipo d prácticas monopólicas relativas.

Objetivo

Elaborar y definir objetivos y metas del programa de investigaciones de prácticas monopólicas relativa para revisar de manera sistemática aquellos mercados de bienes y servicios, particularmente donde s suministran bienes necesarios para la economía nacional y el consumo popular, donde con mayo probabilidad se puedan cometer prácticas monopólicas relativas con el propósito de detectar y sanciona dichas prácticas mejorando con ello la oferta de bienes y servicios en el país.



Funciones

Definir las estrategias de investigación y revisión de los mercados de bienes y servicios a fin de detectar violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Establecer los criterios para analizar y evaluar los mercados de bienes y servicios donde con mayor probabilidad se realizan prácticas monopólicas relativas que causan daño a la sociedad y afectan el suministro de bienes y servicios.

Establecer lineamientos para analizar las prácticas comerciales realizadas en los mercados de bienes necesarios para la economía nacional y el consumo popular a fin de detectar prácticas monopólicas relativas que causan daño a los consumidores.

Objetivo

Establecer criterios y lineamientos para motivar y fundamentar las respuestas que se den a las consultas presentadas ante la comisión por los agentes económicos a fin de proporcionar a éstos los elementos económicos y jurídicos para que normen sus decisiones apegadas a Ley Federal de Competencia Económica y de esta manera se promueva la eficiencia en el mercado y un mejor suministro de bienes y servicios a la sociedad.

Funciones

Elaborar criterios para motivar las opiniones o responder a consultas presentadas ante la Comisión a fin de proporcionar a los agentes económicos de elementos para normar sus decisiones respecto de la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.

Integrar al programa de investigaciones de prácticas monopólicas relativas los hechos y mercados considerados en las consultas a fin de enriquecer la política de investigaciones de la dirección.

Elaborar políticas para analizar y dar seguimiento a los mercados señalados en las consultas y opiniones a fin de dar estudiar de manera sistemática esos mercados y detectar posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

1000 Dirección General de Concentraciones

Misión

Establecer lineamientos y supervisar su aplicación, para elaborar dictámenes, resolver consultas y atender recursos de reconsideración en materia de concentraciones, con base en la Ley Federal de Competencia Económica, sus Reglamentos, criterios de Pleno, guías e instructivos, a fin de evitar la realización de concentraciones prohibidas.

Objetivo

Prevenir concentraciones prohibidas que conduzcan a restricciones a la competencia y libre concurrencia, que permitan a un agente económico adquirir o incrementar su poder sustancial o facilitar la comisión de prácticas monopólicas.

Funciones

Supervisar y coordinar el análisis, interpretación y dictaminación de asuntos de concentraciones entre agentes económicos, para evitar el establecimiento de restricciones a la competencia y libre concurrencia, que un agente económico adquiera o incremente su poder sustancial o que se facilite la comisión de prácticas monopólicas.

Supervisar y coordinar la revisión de avisos de reestructuración que ingresan a la Comisión Federal de Competencia, para asegurar que cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable y no afectan el proceso de competencia y libre concurrencia.

Participar en los distintos trabajos coordinados por la Red internacional de Competencia (RICE), para generar lineamientos y compartir experiencias en materia de competencia económica.

Objetivo

Atender oportunamente las diversas actividades relacionadas con los procedimientos para el análisis de concentraciones.

Funciones

Coordinar el análisis y respuesta a consultas sobre concentraciones dirigidas a la Dirección General de Concentraciones, para asesorar a los agentes económicos.

Opinar sobre los recursos de reconsideración relacionados con expedientes atendidos por la Dirección General de Concentraciones, para proveer a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de elementos económicos para la adecuada respuesta a los agentes económicos.

Atender personalmente a los agentes económicos y sus representantes que están relacionados con los expedientes que son responsabilidad de la Dirección General de Concentraciones, para aclarar dudas y obtener mayor información que permita el análisis de los asuntos.



1100 Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación

Misión

Coordinar y dirigir las investigaciones y los estudios técnicos sobre condiciones de competencia efectiv poder sustancial de mercado, privatizaciones, concesiones y permisos, para evitar abusos sobrerregulaciones anticompetitivas, así como daños a la competencia, a empresas y consumidore Asimismo, proponer la inclusión de medidas procompetitivas y la corrección de restricciones al funcionamier eficiente de los mercados en políticas, programas, legislación y actos administrativos gubernamentales, con fin de facilitar el desempeño de la economía del país en beneficio de la población.

Objetivo

Definir y promover criterios y estrategias para el establecimiento de medidas promotoras y de protección la competencia en los mecanismos de desincorporación de entidades o activos del sector público y asignación de concesiones y permisos, a fin de prevenir la formación de mercados monopólicos, manipulación de licitaciones y la aplicación de restricciones que impidan la participación de interesados estos procesos.

Funciones

Establecer criterios para prevenir la manipulación de licitaciones y evitar mecanismos de asignación concesiones y permisos que puedan derivar en la formación de mercados anticompetitivos y en acumulación monopólica de bienes de la nación, a fin de promover la provisión de servicios públicos condiciones favorables a la sociedad.

Establecer criterios para la evaluación y dictaminación de los efectos sobre la competencia y la lib concurrencia de los interesados en concesiones y permisos, que soliciten la opinión a la Comisión, con el de prevenir la formación de estructuras de mercado anticompetitivas, desplazamiento indebido competidores y perjuicios a los consumidores.

Definir criterios para la evaluación y dictaminación de los efectos sobre la competencia y la lib concurrencia de los participantes en licitaciones de entidades o activos del sector público en proceso desincorporación, con el fin de prevenir la formación de estructuras de mercado anticompetitiva desplazamiento indebido de competidores y perjuicios a los consumidores.

Proponer a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia las condiciones conforme a las cual puedan resolverse las opiniones solicitadas por los interesados en obtener concesiones, permisos y entidad o activos públicos en proceso de desincorporación, a fin de evitar la concentración anticompetitiva de servici públicos y de bienes propiedad de la nación.

Establecer criterios y lineamientos para requerir la información y documentación necesaria para dictamin sobre los efectos en la competencia y libre concurrencia de los interesados en obtener concesiones, permis y entidades o activos del sector público en proceso de desincorporación.

Objetivo

Definir criterios y lineamientos para proteger la competencia en las autorizaciones de cesiones d concesiones y permisos, a fin de prevenir la formación de mercados monopólicos, que afecten a otros agente económicos y dañen a los consumidores.

Funciones

Establecer criterios para la evaluación y dictaminación de los efectos sobre la competencia y la libr concurrencia de cesiones de concesiones y permisos, con el fin de prevenir la formación de estructuras d mercado anticompetitivas, desplazamiento indebido de competidores y daños a los consumidores.

Proponer a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia las condiciones conforme a las cuale puedan resolverse las opiniones solicitadas por los interesados en obtener concesiones o permisos mediant operaciones de cesión, transferencia o traspaso, a fin de evitar la concentración anticompetitiva de servicio públicos y de bienes propiedad de la nación.

Establecer criterios y lineamientos para requerir la información y documentación necesaria para dictamin sobre los efectos en la competencia y libre concurrencia de los interesados en obtener concesiones permisos mediante cesiones.

Objetivo

Determinar la existencia o inexistencia de poder sustancial de mercado o de condiciones de competenci para que el gobierno federal cuente con elementos que le permitan establecer o suprimir las medidas d regulación de precios y tarifas previstas en la legislación, con el fin de evitar precios abusivos a consumidore y usuarios o sobrerregulaciones que impidan el funcionamiento de los mercados.



Funciones

Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre las condiciones de competencia, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobrerregulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados.

Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar la existencia de poder sustancial de mercado, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobrerregulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados.

Objetivo

Estudiar las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados de sectores regulados y opinar sobre los aspectos de apertura, promoción y protección a la competencia en dichos sectores, con el fin de promover un entorno regulatorio favorable a la competencia y propicio al funcionamiento eficiente de los mercados.

Funciones

Dirigir los estudios económico-jurídicos sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en sectores regulados, para proporcionar a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia los elementos que les permitan evaluar el funcionamiento de los mercados correspondientes.

Dirigir los estudios sobre los aspectos de apertura, promoción y protección de la competencia en los sectores regulados, a fin de proporcionar los elementos que sustenten las opiniones de las autoridades de la Comisión Federal de Competencia sobre estos temas, ante las dependencias del ejecutivo.

1200 Dirección General de Mercados Regulados

Misión

Coordinar y dirigir las investigaciones y los estudios técnicos sobre condiciones de competencia efectiva, poder sustancial de mercado y concesiones y permisos federales en telecomunicaciones, transportes y energía, para evitar abusos y sobrerregulaciones anticompetitivas, daño a la competencia y perjuicios a empresas y consumidores. Asimismo, proponer la inclusión de medidas procompetitivas y la corrección de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en políticas, programas, legislación y actos administrativos gubernamentales, con el fin de facilitar el desempeño de la economía del país en beneficio de la población.

Objetivo

Definir y promover criterios y estrategias para el establecimiento de medidas promotoras y de protección a la competencia en los mecanismos de asignación de concesiones y permisos federales en los sectores de telecomunicaciones, transportes y energía, a fin de prevenir la formación de mercados monopólicos, la manipulación de licitaciones de concesiones o permisos y la aplicación de restricciones que impidan indebidamente la obtención de concesiones y permisos a los interesados.

Funciones

Definir criterios para prevenir la manipulación de licitaciones y evitar mecanismos de asignación de concesiones y permisos que puedan derivar en la formación de mercados anticompetitivos y en la acumulación monopólica de bienes de la nación, a fin de promover la provisión de servicios públicos en condiciones favorables a la sociedad.

Establecer criterios para la evaluación y dictaminación de los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia de los interesados en concesiones y permisos, que soliciten la opinión a la Comisión, con el fin de prevenir la formación de estructuras de mercado anticompetitivas, desplazamiento indebido de competidores y perjuicios a los consumidores.

Proponer a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia las condiciones conforme a las cuales puedan resolverse las opiniones solicitadas por los interesados en obtener concesiones y permisos, a fin de evitar la concentración anticompetitiva de servicios públicos y de bienes propiedad de la nación.

Establecer criterios y lineamientos para requerir la información y documentación necesaria para dictaminar sobre los efectos en la competencia y libre concurrencia de los interesados en obtener concesiones y permisos.

Objetivo

Definir criterios y lineamientos para proteger la competencia en las autorizaciones de cesiones de concesiones y permisos federales, en los sectores de telecomunicaciones, transportes y energía, a fin de prevenir la formación de mercados monopólicos, que afecten a otros agentes económicos y dañen a los consumidores.



Funciones

Establecer criterios para la evaluación y dictaminación de los efectos sobre la competencia y la libr concurrencia de cesiones de concesiones y permisos, con el fin de prevenir la formación de estructuras d mercado anticompetitivas, desplazamiento indebido de competidores y daños a los consumidores.

Proponer a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia las condiciones conforme a las cuale puedan resolverse las opiniones solicitadas por los interesados en obtener concesiones o permisos mediant operaciones de cesión, transferencia o traspaso, a fin de evitar la concentración anticompetitiva de servicio públicos y de bienes propiedad de la nación.

Establecer criterios y lineamientos para requerir la información y documentación necesaria para dictamina sobre los efectos en la competencia y libre concurrencia de los interesados en obtener concesiones permisos mediante cesiones.

Objetivo

Determinar la existencia o inexistencia de poder sustancial de mercado o de condiciones de competenci para que las autoridades reguladoras cuenten con elementos que les permitan establecer o suprimir la medidas de regulación específicas, previstas en la legislación sectorial, con el fin de evitar precios abusivos consumidores y usuarios o sobrerregulaciones que impidan el funcionamiento de los mercados.

Funciones

Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre las condiciones de competencia e los sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobrerregulaciones qu dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados.

Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar la existencia de poder sustancial d mercado en sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos sobrerregulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados.

Objetivo

Determinar la existencia de restricciones al proceso de competencia en los sectores regulados, propone medidas de apertura, promoción y protección a la competencia y evaluar los aspectos de competencia d políticas, programas, legislación y actos administrativos de los gobiernos federal o estatales, para recomenda la inclusión de medidas pro competitivas o, en su caso, la exclusión de restricciones legales y administrativa al proceso de competencia, con el fin de promover un entorno regulatorio favorable a la competencia y a funcionamiento eficiente de los mercados.

Funciones

Dirigir los estudios económico-jurídicos sobre los aspectos de competencia de políticas, programas legislación y actos administrativos, para proporcionar a las autoridades de la Comisión Federal de Competencia los elementos que les permitan recomendar la inclusión de medidas de protección y promoción al proceso de competencia y libre concurrencia a las dependencias del Ejecutivo y al Poder Legislativo.

Dirigir los estudios económico-jurídicos necesarios para dictaminar la existencia de restricciones a proceso de competencia en sectores regulados y poner a consideración de las autoridades de la Comisión Federal de Competencia medidas de apertura, promoción y protección a la competencia.

Actuar en nombre de la Comisión Federal de Competencia en las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, a fin de promover y proteger la competencia en los asuntos tratados en estos órganos colegiados.

1300 Dirección General de Administración

Misión

Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Comisión Federal de Competencia, con el propósito de contribuir a la óptima operación de cada una de sus unidades administrativas.

Objetivo

Diseñar las políticas y estrategias para la consolidación, ejercicio y control de los recursos financieros asignados a la Comisión Federal de Competencia, así como para las operaciones contables derivadas del ejercicio del presupuesto, con el propósito de garantizar la continuidad en los procesos.



Funciones

Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto, mediante la supervisión de la información de los programas, objetivos y metas propuestos por cada área responsable y la estimación del costo de cada acción, con la finalidad de integrar los requerimientos financieros que permitan disponer de suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

Planear y establecer las políticas y lineamientos para la administración y control presupuestal de los recursos financieros, determinando prioridades en la aplicación de los recursos, con base en las funciones sustantivas.

Dirigir y coordinar las adquisiciones de bienes y servicios a través de los procedimientos de adjudicación más adecuados y en estricto apego a los criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, imparcialidad y honradez.

Dirigir y coordinar el origen y destino de los recursos financieros de la CFC, mediante la aplicación de los criterios de contabilidad gubernamental y demás normatividad contable, a fin de que éstos sean efectuados bajo los criterios de transparencia y austeridad presupuestaria.

Coordinar el seguimiento al ejercicio del presupuesto con el propósito de asegurar su correcta aplicación y transparencia, procediendo en su caso con los movimientos presupuestales correspondientes para evitar subejercicios y dar continuidad a la operación de las áreas sustantivas.

Objetivo

Diseñar las políticas y estrategias en materia organizacional y de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia, con el propósito de contribuir a la mejora administrativa y al desarrollo del capital humano.

Funciones

Planear las acciones necesarias que permitan efectuar el pago de remuneraciones, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a todo el personal de la CFC, así como el trámite de las propuestas de contratación por honorarios y prestación de servicios profesionales, con la finalidad de asegurar que tanto el personal como los prestadores de servicios reciban sus retribuciones con oportunidad y conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia.

Establecer y difundir políticas, normas y lineamientos de operación, de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contribuir a la mejora, simplificación y optimización de las actividades de la Dirección General de Administración.

Instrumentar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Competencia, en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y de las estrategias definidas al efecto por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública, con el propósito de contribuir a la profesionalización de los servidores públicos de la Comisión.

Objetivo

Diseñar las políticas y estrategias que permitan contar con los bienes muebles e informáticos, así como con la infraestructura que soporte la operación continua de la Comisión Federal de Competencia.

Funciones

Dirigir las acciones necesarias para la adquisición y suministro de bienes y contratación de los servicios requeridos por las áreas que integran a la Comisión Federal de Competencia, supervisando que los requerimientos se encuentren considerados en el programa anual de adquisiciones, con la finalidad de asegurar que se proporcionen los recursos oportunamente para una eficiente operación de las áreas sustantivas.

Planear y dirigir la implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Comisión Federal de Competencia, con la finalidad de asegurar óptimas condiciones de funcionamiento y prevenir riesgos y accidentes de trabajo.

Planear y dirigir las acciones necesarias para la administración y control de los bienes muebles e informáticos asignados a la Comisión Federal de Competencia, a través del establecimiento de registros y controles internos, con la finalidad de asegurar que se cuente con un sistema de información actualizado, que permita su identificación, en un marco de transparencia.

Planear y dirigir estrategias orientadas a fortalecer la operación de la Comisión Federal de Competencia en materia tecnológica, que aseguren el equipamiento y actualización de la infraestructura informática y de telecomunicaciones, en apego a la normatividad y presupuestos establecidos para el efecto, con la finalidad de apoyar y facilitar el funcionamiento de la Comisión.



1400 Dirección General de Enlace

Misión

Apoyar al Jefe de Unidad en la coordinación y dirección de lineamientos que aseguren la instrumentaci de las actividades de vinculación de la comisión con medios de comunicación, órganos reguladore instituciones del sector público, privado y académico, que fomenten la cultura de la competencia, así con establecer las políticas para la instrumentación de los procesos administrativos y operativos que se requier para la atención de los asuntos de competencia a nivel regional.

Objetivo

Coordinar los procedimientos administrativos que agilicen y faciliten la atención regional de los asuntos competencia y la promoción y difusión de la cultura de competencia en el interior del país.

Funciones

Promover y coordinar los convenios de cooperación en materia de competencia con los gobiernos de l estados y del Distrito Federal, conforme a los lineamientos del Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación Asuntos Internacionales.

Efectuar el seguimiento de los trámites que se sigan en oficinas centrales respecto a los asuntos competencia que se presenten a nivel regional.

Cumplir con los mecanismos de colaboración administrativa para atender regionalmente los asuntos de competencia.

Objetivo

Establecer los vínculos de coordinación entre la Comisión y los diferentes organismos reguladores pa promover los mecanismos de protección al proceso de competencia y libre concurrencia en favor de l intereses de los consumidores.

Funciones

Negociar y coordinar la participación de la Comisión con entes reguladores de los diferentes sectores pa asegurar que las opiniones y criterios de la CFC, sean incorporados en la actividad económica.

Asegurar la permanente colaboración y coordinación con organismos reguladores para formar un fren común a favor de los intereses de los consumidores.

Objetivo

Fomentar y fortalecer enlaces entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas, en materia c competencia económica y libre concurrencia.

Funciones

Fomentar y fortalecer el vínculo con instituciones educativas con el propósito de difundir la cultura c Competencia.

Planear y coordinar acciones de investigación que promuevan el conocimiento de la política d competencia.

Coordinar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones académicas y de investigació que permitan la adecuada comprensión y difusión de la política de competencia.

Objetivo

Determinar y coordinar con el Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, programa de comunicación social, las estrategias de medios e intervención de los funcionarios de la Comisió ante los medios de comunicación.

Funciones

Coordinar los programas y actividades que aseguren la difusión de las labores y acciones de la CFC haci el exterior.

Supervisar los mecanismos de provisión de información a los medios de comunicación relacionada con l Comisión y/o en materia de competencia y prácticas de mercado.

Dar seguimiento al proceso de licitación de la publicación de la gaceta e informe de la Comisión.



7. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28.

Leyes:

- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional
- Ley Federal del Trabajo
- Ley de Comercio Exterior
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y Lineamientos
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Ley del Impuesto Sobre la Renta

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2001
- Reglamento del servicio ferroviario
- Reglamento de caminos, puentes y autotransporte federal
- Reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares
- Reglamento Interno de la COFETEL
- Reglamento de Gas Natural
- Reglas de Telefonía local
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización
- Reglámento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y sus Lineamientos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Código: Código Federal de Procedimientos Civiles, Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero 1943, última reforma publicada el 12 de noviembre 2002.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- El Secretario Ejecutivo, **Alí Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 250877)



SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

"GRUPO INMOBILIARIO CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 243/2007-V, promovido por Víctor Manuel Medina Gonzále Yuri Casasa Zalazar, Guadalupe Arellano Franco, Alejandro Rojas Nava, Amando Carbajal Hernánde Manuel López Contreras y Salvador Jiménez Jiménez, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sa Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Feder al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, l que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretai de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuent con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 29 de mayo de 2007.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 25032

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo de Morelos, Michoacán
EDICTO

CONVONCAN POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 313/05, sobre pago de pesos promovido por el licenciac Ricardo Cabezas Valladolid, endosatario en procuración de JOSE SANCHEZ ECHEVERRIA, en contra c ANGELINA NAVARRO FLORES, se han señalado las 13:00 trece horas del día 31 treinta y uno de jul del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

La casa-habitación, ubicada en la calle Pirul número 104(L-26, MZ-2) del fraccionamiento Prados Verde de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 7.00 metrc con lote 2; AL SUR, 7.00 metros, con calle Pirul de su hubicación; AL ORIENTE, 20.00 metros con lote 2 y AL PONIENTE, 20.00 metros con lote 25; con una superficie de 140.00 M2 ciento cuarenta metrc cuadrados, con un valor en su parte alícuota de $516,850.00 (quinientos dieciséis mil ochocientos cincuen pesos 00/100 m.n.) y como postura Legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estradc de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.-

Sahuayo, Mich., a 20 de junio de 2007.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Hugo Ayala López
Rúbrica.

(R.- 25086



Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Francisco Osvaldo Valenzuela Herrera.

Toca civil 05/2006, relacionado con el cuaderno de amparo directo número 36/2007, formado con motivo del juicio de amparo directo promovido por HOMER TLC, INC., por conducto de su apoderado legal Agustín Velásquez García López, contra actos de este Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, consistente dicho acto en "ACTO RECLAMADO: SE reclama la sentencia de fecha 26 de abril del 2007, notificado el 27 de abril de 2007, dictada dentro de los autos del toca civil 5/2006, por medio de la cual, la responsable confirma la sentencia definitiva de fecha 6 de diciembre del 2006, dictada en el juicio civil ordinario número 02/2005, por el Juez Séptimo de Distrito de Tijuana, Baja California, en la que absolvió al demandado FRANCISCO OSVALDO VALENZUELA HERRERA, de las prestaciones reclamadas por mi representada..."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Francisco Osvaldo Valenzuela Herrera, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado de Circuito, al que toque conocer del juicio de amparo directo promovido.

Tijuana, B.C., a 12 de junio de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito
Lic. Leonor Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 250873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

María Elena Hernández de Ugarte.

En los autos del juicio de amparo número 456/2006, promovido por Juan Luis Gómez Espinosa, contra actos del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal y otra autoridad, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio referido por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 9 de febrero de 2007.
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Judith Moctezuma Olvera
Rúbrica.

(R.- 250891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 44092

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León ante el Juzgado Primero de Jurisdicción Cocurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado a las 11:00-once horas del día 18-dieciocho de Julio del año 2007-dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se tramita ante esta autoridad bajo del expediente número 0507/2005, promovido pór MARTIN MORENO CRUZ, en contra de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ROJAS, S.A. DE C.V., y EFRAIN ROJAS FARCIERT, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en.- TERRENO RUSTICO DENOMINADO CAÑADA DE TECOCOMULCO, DE LA JURISDICCION DE TULCINGO DEL VALLE, PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN LINEA



IRREGULAR MIDE 970.40-NOVECIENTOS SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS, Y COLIN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RENE ROSENDO MORAN, AL SUR, EN LINEA IRREGULAR MIDE 579. QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS, Y LIMITA CON EL RESTO DEL INMUEBLE AHO PROPIEDAD DE LOS ESPOSOS SEÑORES ROBERTO ROJAS FARCIERT Y SOCORRO ROSEN MORAN, AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA MIDE 143.10-CIENTO CUARENTA Y TRES METROS D CENTIMETROS, Y COLINDA CON LA BARRANCA TEPETATES Y AL PONIENTE EN LINEA IRREGUL MIDE 600.00-SEISCIENTOS METROS Y LIMITA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLER HERNANDEZ, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO, PARTIDA NUMERO 563, VOLUMEN TO 28, LIBRO I, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1842, TOMO XV, LIBRO I.- Advirtiéndose que el valor inmueble en cuestión lo es la cantidad de $680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/1 MONEDA NACIONAL), servirá como postura legal la cantidad de $453,333.33 (CUATROCIENT CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), q corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efe procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro término de 09-nueve días, en la inteligencia de que el primero de los anuncios deberá de publicarse primer día del citado plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualqu día que medie entre los días antes mencionados, debiendo de realizarse la última publicación por lo men cinco días antes de la fecha de remate, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de e Juzgado, en los lugares de costumbre del Juez con Jurisdicción y Competencia en la ciudad de Tulcingo Valle, Puebla. ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a jui que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantid equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos.- Doy Fe.- Monterr Nuevo León a 18-dieciocho de junio del año 2007-dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 25029

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio de amparo 795/2005-VI, promueve Felipe de Jesús Oropeza Preciado y Guadalupe Cruz Galar en su carácter de apoderados generales judiciales de Jorge Humberto Guzmán del Villar, María Lui González Granada, Mario Alejandro Guzmán del Villar, María Guadalupe Beatriz Sescosse Pesquera, Patric Coronado Chávez, Antonio Rosalío Gaitán Razura, este último por su propio derecho y en su calidad apoderado de su esposa María de Lourdes Guzmán del Villar, y Oscar Eduardo Guzmán del Villar, éste por propio derecho, y en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Guadalupe d Villar Viuda de Guzmán, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, y del Director del Regist Público de la Propiedad de esta ciudad, por acuerdo de catorce de junio del año en curso, se orden por ignorarse domicilio de las empresas morales terceras perjudicadas Aceros Troquelados; Filtros Ats Impulsora Guzvi; Industrias Atsa y, Tractocamiones Kenworth de Jalisco, todos de Sociedad Anónima Capital Variable, sean emplazadas por edictos, fijándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro treinta días siguientes a partir de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 25037



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ENRIQUE CHAVEZ ESPARZA.

En los autos del juicio de amparo número 925/2007-V, promovido por los Servicios de Información Ejecutiva, Sociedad Civil, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial del a Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 27 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 250989)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicaráse 2 dos veces, dentro de 5 cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado; anúnciese Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M8/06, promovido por JOSE GUADALUPE MONDRAGON ZAMORANO, en contra de MANUEL LOPEZ SANCHEZ, sobre PAGO DE PESOS, respecto del siguiente bien inmueble: Solar urbano fracción, en calle Ignacio Altamirano, que forma esquina con la calle Matías Romero, colonia la Joyita, en lote 7 siete, con superficie de 147.50 ciento cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 siete metros lineales con RAMIRO LOPEZ; al Sur: 7.00 siete metros con calle Matías Romero; al Oriente: 20.70 veinte metros con setenta centímetros con JUAN LOPEZ SANCHEZ; y al Poniente: 21.52 con FELIPE DIAZ, antes L número 17 diecisiete. Diligencia ésta que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 20o. vigésimo día hábil siguiente a la última publicación del edicto, para que tenga verificativo remate en primer almoneda, señalándose como precio base dos terceras partes de la cantidad de $585,765.00 quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional, convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 14 de junio de 2007.
El Secretario
Lic. Alfredo Martínez León
Rúbrica.

(R.- 251076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA
DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 6/2007 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Bicicletas Ozeki, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día veintiocho de mayo de dos mil siete, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al dos de septiembre de dos mil



seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento c embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 c la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para David Pérez Arroyo como Presidente d Consejo de Administración de la Comerciante Bicicletas Ozeki, Sociedad Anónima de Capital Variabl responsable de la administración de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de es Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concurs Mercantiles designó conciliador a Alvaro Martín Bardales Ramírez y éste señaló como domicilio para cumplimiento de su función en Manuel Avila Camacho, número 935-404, Colonia Bosques de Echegara Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53310, a quien se ordenó que inicie reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para qu aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto sur efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico c circulación nacional que elija el conciliador.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de junio 2007.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Lic. Arturo Jacobo Resendiz Pozos
Rúbrica.

(R.- 25078

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA:
CORPORACION DE ELASTICOS SELECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil 259/2006-III, promovido por FIDEICOMISO PUBLIC PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, al ser señalada como demandada en el expediente antes citado desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1068 fracción IV y 1070 d Código de Comercio posterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro mayo de mil novecientos noventa y seis, así como en el diverso 122, fracción II, del Código de Procedimient Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciendo de conocimiento que en la Secretaría de la Mesa III de trámite de este Juzgado, queda a su disposición cop simple de la demanda que originó el juicio antes detallado, de los documentos exhibidos como base de acción, así como del auto admisorio respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a par del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hac valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Rodolfo Sánchez Zepeda
Rúbrica.

(R.- 25041



Estado Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 6/2004
ACTOR: RODOLFO ROBLES ALCARAZ
DEMANDADO: ROGELIO RENDON DUARTE

HAGASE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE OCUPA ESTE JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL INMUEBLE CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 360015995004, CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 8, MANZANA NUMERO 2 DEL FRACCIONAMIENTO TERRAZAS DEL MIRADOR, CON UNA SUPERFICIE DE 448.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 12.23 METROS, CON LOTE NUMERO 9; AL SUR EN 34.39 METROS, CON CERRADA DEL MIRADOR; AL ESTE EN 18.55 METROS CON CERRADA DEL MIRADOR, Y; AL OESTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 7, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NUMERO 194,649, VOLUMEN 339 DE LA SECCION PRIMERA, DE TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, UBICADO EN CERRADA DEL MIRADOR NUMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO TERRAZAS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL DEMANDADO ROGELIO RENDON DUARTE, EN EL PRESENTE JUICIO. CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES A REMATE, TOMANDOSE COMO BASE DEL REMATE UN MILLON SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO INGENIERO JORGE MARIO ROCHIN RUIZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 19 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Mónica Pérez Arce
Rúbrica.

(R.- 250771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MIR, S.P.A., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 184/2007-IV, promovido por KORVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único VICTOR MANUEL GUZMAN VELASCO, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Décimo y Juez Décimo Primero, ambos de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpán de Zaragoza, Estado de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada MIR, S.P.A., por conducto de quien legalmente la represente, se ha ordenado en el proveído de diecinueve de junio de dos mil siete, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado, y como está ordenado en el proveído de doce de junio de dos mil siete, se señalaron las diez horas del cinco de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alejandro Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 250865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado "DOMITILA SALINAS DE JESUS".

En el juicio de amparo número 528/2007, del índice de este Juzgado, promovido por HECTOR EFR ROMERO VILLENA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTR JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y DE OTRAS AUTORIDADES, se recla "todos lo autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de dos seis, dictada en el expediente número 843/2004, promovido por ROSA ROSAS RAMIREZ, y la orden ejecutar dicha sentencia, así como la desposesión y la privación de la propiedad que respecto del mis pretenden consumar."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersone al juicio constitucional de que se trata, defensa de sus intereses, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del término de treinta d por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente al de la última Publicación presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Có Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SI EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Ana Angélica Quijano Martínez
Rúbrica.

(R.- 250

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 642/05.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fecha doce y veinte de junio del año en curso, dictado en la Sección de Ejecución relativ juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUC DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de DISTRIBUIDORA ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVIL la C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y púb subasta del bien inmueble embargado en este juicio consistente en el Departamento número 1302 o P.H del Edificio en Condominio marcado con el número 25 de la Calle de Bosques de Toronjos, colonia Bosq de las Lomas, Delegación Cuajimalpa en México Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto ren en autos y es postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la citada audiencia de remate primera almoneda, la que tendrá lugar en el local de este H. Juzgado, ubicado en Avenida Niños número Torre Norte, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federa debiendo hacerse la última de las publicaciones CINCO DIAS hábiles antes de la fecha señalada el remate.

México, D.F., a 21 de junio de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. María Antonia Olmedo Cervantes
Rúbrica.

(R.- 250



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 320/2006-VI, promovido por Claraluz Portales Hermosillo, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a la persona moral tercero perjudicada INDUSTRIAS H MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve Claraluz Portales Hermosillo, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, les reclama: a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el "...El Juicio laboral 329/92/2, promovido por MIGUEL MENDEZ FLORES Y OTROS, en contra de INDUSTRIAS H. MOTORES, S.A., EMILIO HEINZE MEDINA y la sucesión intestamentaria de EMILIO HEINZE MEDINA... El laudo condenatorio que recayó en ese asunto... Todas las diligencias de ejecución del mismo laudo..."; al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, "...la resolución de fecha 19 de abril de este año, mediante la cual finca remate y adjudica el inmueble de mi propiedad descrito... el requerimiento contenido en la propia resolución adjudicatoria, para que en un término de cinco días, presente ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la documentación relativa al bien inmueble referido... El apercibimiento contenido en la propia resolución de adjudicación... "; al Actuario de la Junta responsable, "...el embargo que se trabó sobre el inmueble de mi propiedad, cuya fecha desconozco, así como la notificación de la resolución que contiene el fincamiento del remate y adjudicación, en el domicilio ubicado en Valentín Gama 925, Colonia Las Aguilas, de esta ciudad, notificación por la que me dio a conocer esos actos, el día 20 de abril del corriente año, así como todas sus consecuencias legales..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a INDUSTRIAS H MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado à partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, tal como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia,; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo así, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 73 fracción XVIII, en relación con los diversos dispositivos 30 fracción II y 5o. fracción III, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar tiempo a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para este día, y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la misma.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado José Félix Moreno Bravo, Secretario que autoriza y da fe."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de abril de 2007.
El Secretario del Juzgado
Lic. José Félix Moreno Bravo
Rúbrica.

(R.- 250071)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En el expediente 09/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO DE MEXICC EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PAR FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS, en contra de CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., se dictó un proveído de fecha seis de junio de dos mil siete, auto en el cual se ordena que; co fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicació supletoria al Código de Comercio, se emplace a la parte demandada CONSULTORES AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS los que deberán contener los requisitos a que s refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial d la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento a l parte demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., el inicio del Juici Ordinario Mercantil para efecto de emplazarla a juicio de los siguientes puntos: Se reclaman de los contrato de apertura de línea de crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, celebrados entre Banc de México, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamiento Agropecuarios y Consultores Agropecuarios del Sureste, S.A. de C.V. a).- El vencimiento anticipado para e pago o reembolso de las amortizaciones que a la fecha no se encuentran vencidas y pendientes de pago derivadas de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo d 2005, base de la acción en virtud de que CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V ha incurrido en mora, así como el pago de la cantidad de $14,396,300.00 (CATORCE MILLONE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concept de Capital Insoluto, derivado de la Cláusula Primera de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito d fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, y de los 13 Certificados de Depósito de Títulos de Crédito el pago de los Intereses Ordinarios generados sobre el saldo insoluto de capital, resultado de la disposiciones efectuadas a cargo de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio d 2004 y 24 de marzo de 2005, y el pago de los Intereses Moratorios generados desde el día siguiente al de l fecha pactada para el pago de cada una de las 14 disposiciones, más los que se sigan generando hasta e pago total del adeudo que se reclama en los incisos b) y c) que anteceden, de conformidad con lo pactado e la Cláusula Décima de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 d marzo de 2005, base de la acción y de cada uno y de cada uno de los 13 Certificados de Depósito de Título de Crédito que acreditan las disposiciones efectuadas al amparo de los Contratos de Apertura de Línea d Crédito en comento, mismos intereses moratorios que me reservo el derecho de cuantificar en ejecución d sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio." Apercibida la parte demandada, que en cas de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación d edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se le tendrá por emplazada en el presente juicio para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con la cuales se le corre traslado, Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio para oí y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones au las de carácter personal, le surtirán por medio de estrados, tal y como lo establece el artículo 1068 del Códig de Comercio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en e periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.
La Secretaria
Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro
Rúbrica.

(R.- 250326



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. GRUPO MEDICO FRONTERA SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
C. MARIA DE LOURDES KRAUS ROLDAN
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 1385/2006 promovido por MARIA CRISTINA TELLEZ GONZALEZ Y OTRA, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veintitrés de abril de dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Grupo Medico Frontera Sur Sociedad Anónima de Capital Variable, y María de Lourdes Kraus Roldan, para que estén en condiciones de intervenir en el presente juicio si a sus intereses conviniere; a pesar de la investigación hecha por este Juzgado, con fundamento en la última parte, de la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, por disposición expresa en su artículo 2o., hágase saber la interposición del presente juicio de amparo a los terceros perjudicados Grupo Medico Frontera Sur Sociedad Anónima de Capital Variable, y María de Lourdes Kraus Roldan, por medio de edictos que se publicaran en la forma siguiente, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si así conviniere a sus intereses, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizaran por lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, y 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, se presente en el local de este Juzgado, para que recoja los edictos de mérito y a su costa, efectúe la publicación correspondiente; además fíjese en la puerta de este propio tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, gírese oficio a la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en la puerta de esta dependencia, copia íntegra del acuerdo en mención, por tratarse de un juicio en materia laboral, e informe a este juzgado el cumplimiento al mismo.

Se apercibe a la parte quejosa, que de no presentarse a recibir los edictos para su publicación, pagar los derechos de la misma y exhibir la publicación correspondiente, dará lugar a sobreseimiento en el juicio de garantías.

Es aplicable al caso la tesis jurisprudencial número 2a./J.64/2002, visible en la página 211, Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, del Tomo XVI, Julio del 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y literalidad dicen:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a

costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimien en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalida esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con que se contraviene en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgar jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés públic tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios resuelvan dentro de los términos que señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, este caso del quejoso".

En mérito de lo anterior, se difiere la audiencia constitucional fijada para el día de hoy, señalándose con nueva fecha para su desahogo las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma el licenciado JUAN MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA. Juez Tercero Distrito en el Estado de Chiapas, ante la Secretaria licenciada Manuela de Jesús Zamorano Aus, con qui actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles".

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN DIARIO OFICIAL DE L FEDERACION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. EXPID EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LC VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis., a 23 de abril de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuela de Jesús Zamorano Aus
Rúbrica.

(R.- 25106

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. Delia González Pérez, y/o quien acredite derechos de propiedad.

En los autos de la causa penal 39/2006, que se instruyó contra José Luis Velázquez Hernández, por delito de transportar a personas extranjeras por territorio nacional sin la documentación migrato correspondiente, con propósito de tráfico con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria, ponien en riesgo la vida, el veintiséis de junio de dos mil siete, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que Delia González Pérez, y/o quien acredi ser propietario del automotor, comparezca debidamente identificada ante este Juzgado Segundo de Distrito el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo número 2641, Edificio "B", Planta Alta, colon Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, con sede en esta ciudad, para que esté en aptitud de solicitar devolución del vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy, color azul, con placas de circulación DND-5967 d Estado de Chiapas, serie 361SF2424Y5239837, motor hecho en México, que se encuentra a disposici del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Tuxtla Gutiérre Chiapas, en la inteligencia que de no reclamarlo dentro del plazo de noventa días naturales que al efec concede el artículo 41, del Código Penal Federal, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diar Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación nacional, como lo prevé el numeral 182- fracción II, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, el vehículo será subastado y producto de su enajenación será destinado al mejoramiento de la impartición de justicia, para lo cual, en momento se enviarán por conducto de la autoridad que lo administra a la Secretaria Técnica del Comité d Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal, como lo prevén l numerales 4, 9, 52 y 31 aplicado a contrario sensu, del acuerdo 17/2007 del Pleno del Consejo de Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a Administración de Justicia, de conformidad con los diversos 245, 246 y 247, de la Ley Orgánica del Pod Judicial de la Federación."

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de junio de 2007.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. J. Martín Rangel Cervantes
Rúbrica.

(R.- 25107



AVISOS GENERALES

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General rdinaria de Accionistas que se verificará a las once horas del día 15 de agosto de 2007, en el inmueble bicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito ederal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así omo los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2006, a que se fieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la ey General de Sociedades Mercantiles.

II.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad urante el ejercicio social 2006, para el fondo de reserva legal.

III.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la ratificación de los miembros del onsejo de Administración.

IV.- Determinación de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración comisario de la sociedad.

V.- Proposición, discusión y aprobación de la aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio rminado al 31 de diciembre del 2006 y en su caso, decreto y pago de dividendos a los accionistas.

VI.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público e la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la resente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero e los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de egistro de Accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 3 de julio de 2007.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 251025)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General rdinaria de Accionistas que se verificará a las doce treinta horas del día 15 de agosto de 2007, en el nmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de la Lomas, México, istrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así omo los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2006, a que se fieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cluyendo el informe del comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la ey General de Sociedades Mercantiles.

II.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad urante el ejercicio social 2006, para el fondo de reserva legal.



III.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la ratificación de los miembros Consejo de Administración.

IV.- Determinación de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administrac y Comisario de la sociedad.

V.- Proposición, discusión y aprobación de la aplicación de los resultados obtenidos en el ejerc terminado al 31 de diciembre de 2006 y en su caso, decreto y pago de dividendos a los accionistas.

VI.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Púb de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados er presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima prim de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro Registro de Accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 3 de julio de 2007.
Secretario
José Raúl Bitar Romo
Rúbrica.

(R.- 2510

ANCLO INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 14 de mayo de 2007, se celebró una asamblea extraordinaria de accionistas de ANC INDUSTRIAS, S.A. de C.V. en la que se acordó aumentar la porción fija del capital social de la sociedad er cantidad de $3,862,375.00 M.N., representada por 3,862,375.00 acciones, con valor nominal $1 M.N., ca una. Los accionistas que comparecieron a dicha asamblea adoptaron las resoluciones en los términos qu continuación se trascriben:

a) Se acuerda aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de $3,862,375 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos).

b) Los accionistas Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón y María Fernanda Otheguy González manifies su interés en suscribir las acciones representativas del aumento de capital citado en las proporciones que mencionan a continuación:

Titular	Acciones	Valor
Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón	2,510,543	$2, 510,543.00
María Fernanda Otheguy González	1,351,832	$1, 351,832.00
Total	3, 862,375	$3,862,375.00

Asimismo, dichos accionistas expresan que dicha suscripción se pagaría mediante la capitalización de aportaciones realizadas con anterioridad a la cuenta denominada "Aportaciones para Futuros Aumen de Capital".

c) Publíquese el acuerdo a que se refiere la resolución décima segunda anterior a fin de verificar si alg otro accionista desea hacer uso del derecho de preferencia que conforme a derecho le corresponde.

d) Transcurridos los 15 días previstos en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercanti el derecho de preferencia respectivo, emítanse las acciones representativas del aumento a favor de accionistas que correspondan, previo pago de las cantidades respectivas.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2007.
Presidente del Consejo de Administración de Anclo Industrias, S.A. de C.V.
Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón
Rúbrica.

(R.- 2508

AGRUPACION NECROLOGICA MEXICANA, A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de Agrupación Necrológica Mexicana A.C. a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el próximo día 23 de julio en domicilio social de esta empresa.

Atentamente
México, D.F., a 6 de julio de 2007.
Representante Legal
Lic. Andrés Burzaco Malo
Rúbrica.

(R.- 251041)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los cost por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de Federación, a partir del 1 de enero de 2007, s los siguientes:

Suscripción semestral: $ 1,038.0
Ejemplar de una sección del día: $ 10.0

El precio se incrementará $3.00 por ca sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 001/2007 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como "EL INDAABIN", órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien adelante se denominará como "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación Onerosa de Inmuebles de Propiedad Federal que no sean Utiles para la Prestación de Servicios Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998 y su reforma publicada igualmente en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública de 36 inmuebles de propiedad federal con Decretos de Autorización de Venta del 2 de mayo de 2002, 8 de agosto de 2002, 12 de septiembre de 2003 y, Acuerdos del 23 de mayo de 2005, 6 de diciembre de 2005, 8 de febrero de 2006, 20 de julio de 2006, 31 de agosto de 2006 y 18 de octubre de 2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", 7 en 2 paquetes y 29 en forma individual, ubicados en diversos estados de la República Mexicana que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y estado	Superficie terreno (m^2)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
4-1235-0	Terreno	Calle 27 X 22 (actualmente 24), colonia Centro, C.P. 24350	Escárcega, Camp.	246.13	$548,354.00	30 julio 07 9:00 Hrs.	30 julio 9:30 Hrs.
5-7106	Terreno	Privada de Anáhuac y calle Honduras e Ignacio Altamirano, Col. Centro	Monclova, Coah.	6,747.32	$5'128,000.00	31 julio 07 10:00 Hrs.	31 julio 07 10:30 Hrs.
5-4645	Terreno	Lote 6, manzana 27, Fraccionamiento "La Estrella"	Torreón, Coah.	614.49	$922,349.00	31 julio 07 17:00 Hrs.	31 julio 07 17:30 Hrs.
8-06449	Terreno	Fracción del lote ubicado sobre la Acera Sur Poniente y Ave. Río Bravo S/No. Col. Zaragoza, carretera internacional Zaragoza Isleta	Cd. Juárez, Chih.	8,666.89	$4,255,443.00	31 julio 07 9:00 Hrs.	31 julio 07 9:30 Hrs.
8-5587	Terreno	Manzana Gh 30 del Fundo Legal de Ojinaga	Ojinaga, Chih.	7,050.00	$98,700.00	31 julio 07 12:00 Hrs.	31 julio 07 12:30 Hrs.
13-11817	Terreno	Predio denominado "San José"	San Agustín Tlaxiaca, Hgo.	76,667.00	$359,477.00	1 agosto 07 12:00 Hrs.	1 agosto 07 12:30 Hrs.
13-10511	Terreno	Predio denominado "San Francisco", Col. San Francisco	Tulancingo de Bravo, Hgo.	44,740.08	$13'081,488.00	1 agosto 07 16:00 Hrs.	1 agosto 07 16:30 Hrs.
14-7890-9	Terreno	Calles de Panteón, Alameda y Corona S/No. manzana 19, Cuartel 3o.	Ameca, Jal.	4,802.32	$1'834,100.00	31 julio 07 12:00 Hrs.	31 julio 07 12:30 Hrs.
17-4547-4	Terreno	Lote 11, manzana 3, sección Sol, Fraccionamiento Campestre Sierra Encantada	Huitzilac, Mor.	1,848.00	$184,800.00	30 julio 07 11:00 Hrs.	30 julio 07 11:30 Hrs.

17-3484-6	Terreno	Paseo de los Claveles antes Bugambilias No. 27, Predio denominado Vuelta La Cerca, Población de Tejalpa	Jiutepec, Mor.	8,142.95	$9'804,000.00	31 julio 07 13:30 Hrs.	31 julio 07 14:00 Hrs.
25-6137-4	Terreno	Finca Rústica, calle Río Viejo Nos. 49 y 50, localidad Villa Angel Flores	Culiacán, Sin.	195,000.00 48,750.00	$1'112,200.00	31 julio 16:00 Hrs.	31 julio 16:30 Hrs.
28-5416	Terreno	Carretera Aldama-Barra del Tordo	Aldama, Tamps.	3,500.00	$154,000.00	1 agosto 07 13:00 Hrs.	1 agosto 07 13:30 Hrs.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m^2)	Superficie de Const. (m^2)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-3286-0	Casa	Calle Abraham Zepeda No. 11, Col. Buenavista, Cuernavaca, Mor.	312.45	286.27	$1'975,416.00	31 julio 07 10:00 Hrs.	31 julio 07 10:30 Hrs.
14-13531-7	Local	Isla 2, P.B. Centro Comercial, Carretera Pto. Vallarta, km 8, lote C-01, Mza. 14, "Condominio Plaza Marina" Fraccto. Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Jal. *	280.12	280.12	$893,000.00	1 agosto 07 12:00 Hrs.	1 agosto 07 12:30 Hrs.
32-07654	Terreno c/const.	Calle Cantil esquina Crestón, S/No., Fraccionamiento Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zac.	1,030.12	245.08	$1'488,000.00	1 agosto 07 13:00 Hrs.	1 agosto 07 13:30 Hrs.
7-8294-8	Terreno c/const.	Lote 4, Calle 9 Norte Oriente, C.P. 30450, Arriaga, Chis.	1,560.78	358.45	$554,143.00	1 agosto 07 9:00 Hrs.	1 agosto 07 9:30 Hrs.
7-8275-0	Terreno c/const.	Calle Prolongación de Cuauhtémoc S/No., C.P. 29600, Población de Raudales Mal Paso Tecpatán, Chis.	11,674.00	1,200.50	$3'229,444.00	1 agosto 07 16:00 Hrs.	1 agosto 07 16:30 Hrs.

* En este inmueble de acuerdo al Reglamento de Condóminos, no se permiten construcciones fijas y al centro del mismo, existe una fuente que es área común.

Paquete de 3 inmuebles en el Municipio de Tijuana, B.C., con valor base de $1'231,500.00 (un millón doscientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m^2)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
2-3309-2	Casa	Lote 73, manzana 01, Fraccionamiento Jardines de Chapultepec, Tijuana, B.C. **	225.00	1 agosto 07 16:00 Hrs.	1 agosto 07 16:30 Hrs.
2-3308-3	Casa	Lote 74, manzana 01, Fraccionamiento Jardines de Chapultepec, Tijuana, B.C. **	225.00	"	"
2-3307-4	Casa	Lote 76, manzana 01, Fraccionamiento Jardines de Chapultepec, Tijuana, B.C. **	225.00	"	"

** Construcción habitacional condenada por deslaves, con daños estructurales graves, dejándolas inhabitables, no se cuenta con estudio de mecánica de suelos.

Inmuebles con descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y estado	Superficie terreno (m^2)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
21-17700	Terreno	Granja de San Cristóbal "La Calera",	Tecali de Herrera,	60,000.00	$20'057,600.00	31 julio 07	31 julio 07

17-03331	Terreno	Río Mexapa, lote 5, manzana 15, segunda sección, Fraccionamiento Hacienda de Tetela	Cuernavaca, Mor.	450.00	$472,880.00	31 julio 07 13:00 Hrs.	31 julio 07 13:30 Hrs.
17-03332	Terreno	Lote 14, Privada de Las Ranas, "La Loma de Las Piletas", Col. Altavista	Cuernavaca, Mor.	330.00	$369,600.00	31 julio 07 11:00 Hrs.	31 julio 07 11:30 Hrs.
17-03333	Terreno	Lote 17, Privada de Las Ranas, "La Loma de Las Piletas", Col. Altavista	Cuernavaca, Mor.	330.00	$335,544.00	31 julio 07 11:00 Hrs.	31 julio 07 11:30 Hrs.
17-03335-7	Terreno	Fracción 2, de los predios El Potrero y El Llano	Jiutepec, Mor.	7,275.00	$3'418,400.00	31 julio 07 12:30 Hrs.	31 julio 07 13:00 Hrs.
25-06138	Terreno	Finca Urbana, lotes A, B, C y D, manzana 46, Sección 3, Ampliación 67, Col. Niños Héroes, Fundo Legal de Guamúchil	Salvador Alvarado, Sin.	1,240.00	$395,808.00	1 agosto 07 16:00 Hrs.	1 agosto 07 16:30 Hrs.
13-10502	Terreno	Lote 11, de la calle Norte, manzana 3, Parque Industrial Tula	Atitalaquia y Tlaxcoapan, Hgo.	5,471.03	$1'116,000.00	31 julio 07 11:00 Hrs.	31 julio 07 11:30 Hrs.
13-10503	Terreno	Lote 12, de la calle Norte, manzana 3, Parque Industrial Tula	Atitalaquia y Tlaxcoapan, Hgo.	5,454.27	$1'112,800.00	31 julio 07 11:00 Hrs.	31 julio 07 11:30 Hrs.
17-4546-5	Terreno	Lote 15, manzana 8, Sección 1a., Fraccionamiento Real Monte Casino	Huitzilac, Mor.	489.00	$138,485.00	30 julio 07 11:00 Hrs.	30 julio 07 11:30 Hrs.

Inmuebles con descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar, por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m^2)	Superficie de Const. (m^2)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
24-06257-3	Terreno c/Const.	"Ex Hotel Covadonga" carretera México-Laredo km 370, Cd. Valles, S.L.P.	774,081.79	7,451.36	$21,483,200.00	31 julio 12:00 Hrs.	31 julio 12:30 Hrs.
21-18103-3	Cine	"México" Av. 14 Poniente No. 510, Col. Centro, Puebla, Pue. ***	2,971.00	5,725.00	$9'799,389.00	31 julio 07 12:00 Hrs.	31 julio 07 12:30 Hrs.
15-8865	Casa	Porfirio Díaz No. 307, Barrio de la Goleta, Zacualpan, Estado de México	716.86	155.61	$277,431.00	1 agosto 07 12:00 Hrs.	1 agosto 07 12:30 Hrs.

*** En este inmueble, el Local "A" y el Local "B" actualmente se encuentran en controversia de arrendamiento, sin que se controvierta la propiedad. La superficie real del terreno es de 2,971.00 m^2 que coincide con la señalada en el título de propiedad, el cual es erróneo en las medidas y colindancias que establece. Se llevó a cabo Descripción Geométrico Analítica de acuerdo a medidas y colindancias tomadas en sitio.

Inmuebles con descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar, por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Paquete de 4 terrenos en Jiutepec, Mor., con valor base de $1'228,000.00 (un millón doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m^2)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-03327	Terreno	Alfonso Millán, lote 2, de los predios El Potrero y El Llano, Fracción 6 Jiutepec	737.55	31 julio 07 11:30 Hrs.	31 julio 07 12:00 Hrs.
17-03328	Terreno	Alfonso Millán, lote 3, de los predios El Potrero y El Llano, Fracción 6 Jiutepec	678.90	"	"
17-03329	Terreno	Alfonso Millán, lote 4, de los predios El Potrero y El Llano, Fracción 6 Jiutepec	673.50	"	"
17-03330	Terreno	Alfonso Millán, lote 5, de los predios El Potrero y El Llano, Fracción 6 Jiutepec	698.70	"	"

Venta de bases de la licitación.- El costo de cada una de las bases es de $1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de julio de 2007, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 227 y 228. La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.

Visita a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Las mismas se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, según sea el caso, tanto en paquete como individualmente, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse en cheque de caja o cheque certificado.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 2 de agosto de 2007 de 9:00 a 10:30 horas.

Entrega y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 2 de agosto de 2007, a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN dará a conocer a los participantes el valor base para la licitación pública del inmueble y, a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 2 de agosto de 2007, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Encargado del Despacho de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal

Lic. Sebastián Taladrid Marín

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/DBO/01/07 PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS API/DBO/COMBUSTIBLE/01/07 Y API/DBO/ALMACEN/02/07

Aviso 01/2007. De conformidad con el apartado 10.2 de la convocatoria citada al rubro, publicada en este medio el 29 de marzo de 2007, se comunica a los participantes en los concursos API/DBO/COMBUSTIBLE/01/07 y API/DBO/ALMACEN/02/07, que de conformidad con lo establecido en las respuestas a los participantes del CONCURSO INSTALACION COMBUSTIBLE y en la Circular número 2 de CONCURSO INSTALACION ALMACEN del 22 de junio de 2007, que se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

El apartado A del numeral 1 de la convocatoria dice:

A. CONCURSO INSTALACION COMBUSTIBLE, el CONJUNTO está integrado por:

La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, con vigencia de 10 (diez) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, respecto de una superficie federal terrestre, sin frente de agua ni edificaciones de 3,377.30 m^2 (tres mil trescientos setenta y siete metros treinta centímetros cuadrados) la cual forma parte de la Terminal de Usos Múltiples del PUERTO, para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una instalación de uso público especializada para la prestación del servicio de suministro de combustible a embarcaciones que atraquen en la zona de muelles de la misma Terminal, en el entendido de que el resto de la citada Terminal y su zona de muelles es administrada por la API y no forma parte del CONJUNTO.

Debe decir:

A. CONCURSO INSTALACION COMBUSTIBLE, el CONJUNTO está integrado por:

La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, con vigencia de 10 (diez) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, respecto de una superficie federal terrestre, sin frente de agua ni edificaciones de compuesta de dos áreas, la primera de 3,377.30 m^2 (tres mil trescientos setenta y siete metros treinta centímetros cuadrados) para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una instalación de uso público especializada para la prestación del servicio de suministro de combustible a embarcaciones que atraquen en la zona de muelles de la Terminal de Usos Múltiples del PUERTO y la segunda con una superficie de ___ m^2, la cual resulta de multiplicar 464 metros lineales por el ancho determinado por el Ganador del concurso en su propuesta técnica, y que se destina para el establecimiento de tubería para la conducción de los combustibles a la zona de muelles de la citada Terminal. La superficie total objeto del presente concurso forma parte la Terminal, en el entendido de que el resto de la citada Terminal y su zona de muelles es administrada por la API y no forma parte del CONJUNTO.

El numeral 6.1 dice:

6.1. Con sujeción a lo señalado en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 3 de julio de 2007, a las 11:00 horas para el CONCURSO INSTALACION COMBUSTIBLE; y a las 16:00 horas para el CONCURSO INSTALACION ALMACEN.

Debe decir:

6.1. Con sujeción a lo señalado en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 3 de julio de 2007, a las 11:00 horas para el CONCURSO INSTALACION COMBUSTIBLE; y para el CONCURSO INSTALACION ALMACEN, a las 16:00 horas del 20 de julio de 2007.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 22 de junio de 2007.

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

El Director General

Lic. Roberto De La Garza Licón

Rúbrica.

(R.- 251037)



Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Comisión Estatal del Agua
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PROYECTO: PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGU POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES II SERVICIOS DE CONSULTORIA/CONSULTING SERVICES
PAIS: MEXICO
SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO
NUMERO DE PRESTAMO: 1645/OC-ME
FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 24 de julio de 2007 a las 13:00 hora

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General Adquisiciones (AGA) para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamien en Comunidades Rurales II, publicado en línea el 9 de noviembre 2006 e impreso en el UN Developme Business, en la edición número No. 691 del 30 noviembre de 2006.

El Gobierno de México, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), pa financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPYS II) y se propone utilizar una parte de los fondos pa la contratación del servicio de consultoría para "COORDINACION, DIRECCION, SUPERVISION, CONTRO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ASI COMO LA ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACIO COMUNITARIA DE LAS OBRAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VARIO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI".

El objetivo primordial de estos trabajos es asistir en todo el proceso necesario desde el inicio hasta terminación de las obras, para lo cual se llevará a cabo la supervisión, control técnico administrati y financiero de cada una de ellas, así como incorporar el componente social en forma simultánea al proce constructivo.

El lugar de los trabajos se ubica en: los municipios de Tampacán, San Antonio y San Luis Potosí.

El plazo estimado para la ejecución de los trabajos de consultoría es de cuatro meses.

Por lo anterior, la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, a través de la Direcci General, invita a las firmas consultoras a expresar interés en participar en los trabajos arriba descritos, para cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para realizar los trabajos requeridos.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las Políticas para la Selección y Contratación Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición febrero de 2006).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas a la dirección abajo indicada, la fecha límite es el 24 julio de 2007 a las 13:00 horas. Los interesados pueden solicitar más información con el Ing. Urbano Díaz León Barroso, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Contacto:
Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí
Atn. Ing. Urbano Díaz de León Barroso
Director General
Calle Mariano Otero 905,
Barrio de Tequisquiapam,
C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 01 444 8341500
Fax 01 444 8341506
e-mail: cea@slp.gob.mx
Página web: www.ceaslp.gob.mx
Ing. Guiovanni Ramírez Acosta
Jefe del Area de Concursos
Calle Mariano Otero 905,
Barrio de Tequisquiapam
C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. y fax 01 444 8341500, Ext. 152
e-mail: guiovanniramirez@gmail.com

10 de julio de 2007.
Rúbrica.

(R.- 25107



Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Comisión Estatal del Agua

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PROYECTO: PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES II SERVICIOS DE CONSULTORIA / CONSULTING SERVICES
PAIS: MEXICO
SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO
NUMERO DE PRESTAMO: 1645/OC-ME

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 24 de julio de 2007 a las 11:00 horas.

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II, publicado en línea el 9 de noviembre 2006 e impreso en el UN Development Business, en la edición número No. 691 del 30 noviembre de 2006.

El Gobierno de México, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPYS II) y se propóne utilizar una parte de los fondos para la contratación del servicio. de consultoría para "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE EL SAUZ, EL JABALI, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.".

El objetivo primordial de los trabajos a contratar es el de realizar un análisis de factibilidad técnica, económica, financiera, social y de impacto ambiental, de las alternativas en estudio, para el abastecimiento de agua para consumo humano de las comunidades de El Saucito (El Sauz), El Jabalí, Puerto de Guaymas, Camarones, Moctezuma y El Naranjito, pertenecientes al municipio de Aquismón, S.L.P., y con base a los resultados, definir la elaboración de los proyectos ejecutivos para asegurar el abasto en cantidad y calidad a las localidades mencionadas.

El lugar de los trabajos se ubica en: el municipio de Aquismón, S.L.P.

El plazo estimado para la ejecución de los trabajos de consultoría es de cuatro meses.

Por lo anterior, la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, a través de la Dirección General, invita a las firmas consultoras a expresar interés en participar en los trabajos arriba descritos, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para realizar los trabajos requeridos.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición febrero de 2006).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas a la dirección abajo indicada, la fecha límite es el 24 de julio de 2007 a las 11:00 horas. Los interesados pueden solicitar más información con el Ing. Urbano Díaz de León Barroso, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Contacto:
Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí
Atn. Ing. Urbano Díaz de León Barroso
Director General
Calle Mariano Otero 905,
Barrio de Tequisquiapam,
C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: 01 444 8341500
Fax 01 444 8341506
e-mail: cea@slp.gob.mx
Página web: www.ceaslp.gob.mx
Ing. Guiovanni Ramírez Acosta
Jefe del Area de Concursos
Calle Mariano Otero 905
Barrio de Tequisquiapam
C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. y fax: 01 444 8341500 Ext. 152
e-mail: guiovanniramirez@gmail.com

10 de julio de 2007.
Rúbrica.

(R.- 251078)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquími Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, inv a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se mencion para la enajenación onerosa de los bienes muebles que se localizan en el Almacén Venta de Carpio, Acolman, Estado de México, y que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de madida	Plazo de retir
405/07	Herramientas manuales, mangueras conexiones y accesorios, material y equipo eléctrico, abrasivos, empaquetaduras, juntas y sellos, tornillería, materiales, refacciones y accesorios diversos. VPV: $841,800.00 M.N.	1 lote	30 días hábile

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 11 al de julio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles pa su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Migu Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su ver se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluic El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depós en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sister electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pa también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código AE 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábile antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de ju de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá ser garantizada mediante depósito bancar cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de l bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo even siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfon 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 25101

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes Comités:

IMNC/CT 10
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION DE LA TECNOLOGIA

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-GT-002-IMNC-2007	Sistema de gestión de la tecnología-Proyectos tecnológicos-Requisitos

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma facilita la sistematización de los proyectos tecnológicos y mejorar su gestión, sin importar su complejidad, tiempo planeado de ejecución o área tecnológica y especifica los requisitos mínimos de un sistema de gestión de la tecnología que asegure la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos para su implementación, mejora o certificación en las organizaciones.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-GT-003-IMNC-2007	Sistema de gestión de la de tecnología-Requisitos

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma especifica los requisitos mínimos de un sistema de gestión de la tecnología que asegure la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos para su implementación, mejora o certificación en las organizaciones.

Así como capacitar a una organización para formular y desarrollar una política de gestión de la tecnología que apoye su competitividad y el cumplimiento de objetivos acordes con sus actividades, productos y servicios específicos, pero sin establecer aspectos prescriptitos para la formulación de las políticas tecnológicas. Aplicando aquellos aspectos que la organización puede controlar y sobre los que tiene influencia.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.

IMNC/COTNNMET
COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE METROLOGIA

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-6143-IMNC-2007	Materiales de referencia-Análisis de gases-Métodos de comparación para determinar y verificar la composición de mezclas de gases de calibración.

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los métodos para determinar la composición de una mezcla de gases de calibración por comparación con una mezcla de gases de referencia apropiada y permite calcular la incertidumbre de la composición de una mezcla de gases de calibración en relación a la incertidumbre conocida de la composición de las mezclas de gases de referencia con las cuales fue comparada

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional, ISO 6143:2001, "Gas analysis – Comparison methods for determining and checking the composition of calibration gas mixtures"

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-14253-1-IMNC-2007	Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición-Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las reglas para determinar cuando las características de una pieza específica de trabajo o equipo de medición están conformes o no conformes con respecto a una tolerancia especificada (para la pieza de trabajo) o límites de errores permisibles (para un equipo de medición), tomando en cuenta la incertidumbre de medición.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional, ISO 14253-1:1998, "Geometrical Product Specifications (GPS) – Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment – Part 1 Decision rules for proving conformance or non-conformance with specifications"



DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-21749-IMNC-2007	Medición de la incertidumbre para aplicaciones metrológicas-Medicione repetidas y experimentos anidados

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica la expresión de la incertidumbre de las mediciones establece la estructura básica para establecer y combinar los componentes de la incertidumbre. A es estructura básica, añade un marco estadístico empleando el análisis de varianza (ANOVA) para estimación de los componentes individuales, particularmente aquellos clasificados como evaluaciones de incertidumbre Tipo A, es decir, basados en el empleo de métodos estadísticos. Una breve descripción las evaluaciones de la incertidumbre Tipo B (no estadísticas se incluye como complemento).

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir alguna momento de su elaboración.

Esta Norma Mexicana concuerda con la especificación técnica internacional ISO/TS 21749:200 "Measurement uncertainty for metrological applications-Repeated measurements and nested experiments"

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-22971-IMNC-2007	Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición Guía práctica para el uso de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 en el diseño, implementación y análisis estadístico de los resultados de repetibilidad y reproducibilidad interlaboratorios

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona a los usuarios una directriz práctica para el uso de la Norr Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 y presenta procedimientos paso a paso simplificados para el diseñ implementación y análisis estadísticos de los estudios interlaboratorios para evaluar la variabilidad de método de medición normalizado y la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de los dat obtenidos en los ensayos interlaboratorios.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir alguna momento de su elaboración.

Esta Norma Mexicana concuerda con el reporte técnico internacional ISO/TR 22971: 2005 "Accuracy (truene and precision) of measurement methods and results-Practical guidance for the use of ISO 5725-2:1994 designing, implementing and statistically analysing interlaboratory repeatability and reproducibility results"

IMNC/COTENNSAAM

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTA

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14040-IMNC-2007	Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ci de vida (ACV) incluyendo:

la definición del objetivo y el alcance del ACV, la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV), la fase de interpretación del ciclo de vida, el infor y la revisión crítica del ACV, las limitaciones del ACV, la relación entre las fases del ACV, y, las condicion de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales.

Este Proyecto de Norma Mexicana comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y l estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV). No describe la técnica de ACV en detalle, especifica metodologías para las fases individuales del ACV.

La aplicación prevista de los resultados de ACV o ICV se considera al definir el objetivo y el alcance.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 14040:2006, "Environmen management -- Life cycle assessment -- Principles and framework".

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14044-IMNC-2007	Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requisitos y directrices

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana describe los requisitos y directrices para el análisis del ciclo de vi (ACV) incluyendo:

la definición del objetivo y el alcance del ACV, la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV), la fase de interpretación del ciclo de vida, el infor y la revisión crítica del ACV, las limitaciones del ACV, la relación entre las fases del ACV, y las condicion de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales.

Este Proyecto de Norma Mexicana comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y l estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV).

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 14044:2006, "Environmental management – Life cycle assessment – Requirements and guidelines".

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14065-IMNC-2007	Gases de efecto invernadero-Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI).

Este es un programa de GEI neutral. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de ese programa de GEI son adicionales a los requisitos de esta Norma Internacional.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 14065:2007, "Greenhouse gases-Requirements for greenhouse gas validation and verification bodies for use in accreditation or other forms of recognition".

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14025-IMNC-2007	Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales III-Principios y procedimientos

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios y especifica los procedimientos para desarrollar programas de declaraciones ambientales Tipo III y declaraciones ambientales Tipo III. Se establece específicamente la utilización de la serie de normas NMX-SAA-14040-IMNC en el desarrollo de programas de declaraciones ambientales Tipo III y de declaraciones ambientales Tipo III.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios para la utilización de la información ambiental, además de los que se proporcionan en la norma NMX-SAA-14020-IMNC.

Las declaraciones ambientales Tipo III tal como se describe en este Proyecto de Norma Mexicana están fundamentalmente destinadas a la comunicación entre organizaciones, pero no se descarta su utilización en la comunicación entre organizaciones y consumidores, bajo ciertas condiciones.

Este Proyecto de Norma Mexicana no deja sin efecto, ni de modo alguno cambia la información ambiental, manifestaciones o etiquetado requeridos legalmente, ni ningún otro requisito legal aplicable.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 14025:2006, "Environmental labels and declarations -- Type III environmental declarations -- Principles and procedures".

IMNC/COTENNAPAR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-D-307-IMNC-2007	Industria automotriz-Filtros para aceite de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado-Especificaciones y métodos de ensayo

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de ensayo a que deben someterse los elementos filtrantes secos para aire de uso automotriz y servicio pesado para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brinda seguridad a los usuarios.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional al momento de su elaboración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01(55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2007.

Coordinación de Normalización

Angélica Contla Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 251008)

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA DE TURISMO

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

AVISOS

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

AVISOS

TERCERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cinco secciones



SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. JOSE AMANDO RODRIGUEZ GALINDO, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; ING. DAVID HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.



2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que form parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 71, 81 y 83 y demás relativos de la Constitució Política del Estado de Hidalgo y los artículos 9, 24 fracción I, 25 y 29 fracción II de la Ley Orgánica de l Administración Pública del Estado de Hidalgo, el C. Gobernador y la C. Secretaria de Finanzas y e C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Conveni cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: en Plaza Juárez sin número, cuart piso del edificio de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de l Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61, 71, 81 y 83 de la Constitución Política de Estado de Hidalgo; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para e Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracció XIV, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; artículo 9, 24, fracción I, 25 y 29 II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada po Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjunta acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rura Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de HIDALGO.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realicen por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

• Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

AVISOS

TERCERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cinco seccione



SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. JOSE AMANDO RODRIGUEZ GALINDO, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; ING. DAVID HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.



comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convien en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de l compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Ane Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones mate del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral c la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del PIASRE, programa q impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicita para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Segu Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dic seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno q considere la cobertura del referido seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de l recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Ane Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a l beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con bas en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DE ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspend temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en es instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debid cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimient del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley d Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisad modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviemb de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de est programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga us indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la le aplicable y ante la autoridad competente"

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, lo participantes lo firman electrónicamente el 16 de mayo de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**. El Oficial Mayor, **José de Jesus Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Amando Rodríguez Galindo**.- Por el Gobierno del Estado d Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- La Secretaria d Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado**.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **David Hernánde Madrid**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rura dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglament Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal CERTIFICA Que la presente copia fotostática es fie reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en e archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificació para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes d mayo del año dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. EDGAR GUZMAN CORRAL, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; ASISTIDO POR: ING. MANUEL GARCIA CORPUS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. CARLOS TORRES AVILES, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE OAXACA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC a los productores rurales de bajos ingresos afectados por alguna Contingencia Climatológica.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.



• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Polí del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 3, 5, 7, 11, 13, 17 fracciones I, IV y XI, 20, 23 y 30 de la Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 29, 33 y 35 de la Ley de Planeación del Estado Oaxaca, el C. Gobernador y los CC. Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Rural encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a c por el operador que se determine.

• Que comparece en este acto asistido por el Secretario General de Gobierno, Ing. Manuel García Cor y con la concurrencia del Secretario de Finanzas, Arq. Miguel Angel Ortega Habib y del Secretario Desarrollo Rural, Dr. Carlos Torres Avilés; en términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 11, 13 y 17 fracciones I, IV y XI, 20, 23 y 30 de la Ley Orgár del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: La casa de Gobierno, ubicada carretera Oaxaca-Puerto Angel km. 9.5, Santa María Coyotepec, Oaxaca.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 30, 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constituc Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Ru Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34 fracción XIII, 43, 4 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 2, 3, 5, 7, 11, 13 y 17 fracciones I, IV y XI, 20, 2: 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 29, 33 y 35 de la Ley de Planeación Estado de Oaxaca; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada p Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjun acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con l criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Ru Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establec en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportacion correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento. Al respecto, el detalle de las acciones, meta montos, responsables y calendario de ejecución se especificará en los anexos técnicos que para tal efecto suscriban por las partes y que formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnic respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribucion que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluació que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuent especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número d cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y qu se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DE ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unida Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operació del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismo establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisa y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del present Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRAC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y e Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoy del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Pode Ejecutivo Federal. Asimismo y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa, para cad contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, la acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.



A su vez LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realicen por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III inciso d) del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria por Contingencia Climatológica emitida por la SAGARPA.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y de los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la

comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos dentro del prese documento y de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC. A su vez las partes convienen que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del An Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones mat del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará baj dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del PIASRE, programa impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC par atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicit para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seg Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de di seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno considere la cobertura del referido seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio, de Reglas de Operación y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría Desarrollo Rural, haber entregado en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, los montos de apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado po Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO D ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspen temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en e instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su deb cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimie del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisa modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y s recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de es programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga u indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la l aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, l participantes lo firman electrónicamente el 12 de junio de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganader Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruíz Garcí** El Oficial Mayor, **José de Jesus Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultu Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Edgar Guzmán Corral**.- Por el Gobierno del Estado Oaxaca: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Ulises Ruíz Ortíz**.- El Secretario Gene de Gobierno, **Manuel García Corpus**.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- El Secreta de Desarrollo Rural, **Carlos Torres Avilés**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Ru dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarro Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamen Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal CERTIFICA Que la presente copia fotostática es f reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificaci para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes mayo del año dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2007 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 31 DE MARZO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2007

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2007	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2007
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	1'246,309.22	360,000.00 (1)	25,227.27	4,035.08 (2)	1'627,501.41

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

(1) La cantidad que se muestra como ingresos corresponde a la aportación realizada por Tribunales Electorales de la República Mexicana durante el periodo.

(2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde al pago de honorarios a la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de 2007.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.7917 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.



TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7005 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de julio de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 6 DE JULIO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	753,557
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	211,753
Crédito a Organismos Públicos 4/	64,146
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	410,188
Billetes y Monedas en Circulación	410,188
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	83,600
Depósitos del Gobierno Federal	220,050
Depósitos de Regulación Monetaria	419,324
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	140,343
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	3,377
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(107,083)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 251240)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Director de Normatividad, Consulta y de Secretariado Técnico, con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Director de Normatividad, Consulta y de Secretariado Técnico
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	MA1
Percepción ordinaria:	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)
Adscripción:	Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales, Coordinación General de Protección Civil
Sede:	México, D.F.

Funciones principales: Representar a la Secretaría de Gobernación en los Comités de Seguimiento y Evaluación, y consejos de las entidades federativas apoyadas con recursos del FIPREDEN y FOPREDEN, para evaluar los resultados obtenidos en los convenios y programas establecidos en la materia. Diseñar las actas de sesiones de los Comités Técnicos del Fideicomiso Preventivo y Alertamiento Sismológico, y del FOPREDEN, para documentar el orden del día y los acuerdos celebrados. Asistir como representante de la Dirección General ante el Comité de Evaluación y Seguimiento del convenio general de colaboración académica con el Colegio de México en materia del FOPREDEN, para evaluar y dar seguimiento a los alcances de dicho instrumento financiero preventivo. Coadyuvar con la dirección de coordinación en las asesorías a los gobiernos de las entidades federativas en materia del fondo de desastres naturales, para contribuir en la atención y desahogo de los asuntos entorno a dicho instrumento financiero. Definir líneas específicas de acción en la elaboración y actualización de manuales de procedimientos y programas de capacitación del FOPREDEN y FIPREDEN, para contar con instrumentos técnicos que coadyuven en la operación de los mismos. Establecer mecanismos de revisión, verificación e integración de solicitudes de recursos con cargo a los instrumentos financieros preventivos, para someterlos al dictamen correspondiente ante los comités y/o consejos del FOPREDEN y FIPREDEN. Coordinar el seguimiento de los proyectos autorizados por los comités técnicos, para evaluar la aplicación de los recursos conforme a los programas y metas propuestas. Autorizar la gestión de los recursos presupuestales del siguiente ejercicio fiscal ante la Secretaría de Hacienda, para asegurar la operación y continuidad de los diversos fondos y fideicomisos del sistema nacional de protección civil. Coordinar acciones en materia de investigación y recopilación de información normativa, para obtener elementos que permitan formular proyectos reglamentarios del ámbito de competencia de la Dirección General para el fondo de desastres naturales. Establecer criterios y mecanismos de análisis jurídico en los proyectos de convenios, contratos, y reformas a la normatividad en materia del fondo de desastres naturales, para contribuir en la regulación de los actos jurídicos en el ejercicio de los recursos de dicho fondo. Emitir la opinión técnica con respecto a la constitución de fondos estatales previstas en las diversas reglas de operación del FONDEN, para coadyuvar con las entidades federativas en la conformación de instrumentos financieros locales.

Perfil y requisitos:

Académicos:	Licenciatura en Derecho (Titulado).
Laborales:	Experiencia mínima de cinco años en, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales o Actividad Económica.

Capacidades gerenciales:

1. **Visión estratégica:** Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la



institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio

Capacidades técnicas: Sistema Nacional de Protección Civil. Análisis de Información Legislativa.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

2. Director de Programación y Control Presupuestal, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Programación y Control Presupuestal

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MB3.

Percepción ordinaria: $78,577.20 (setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Programación y Presupuesto.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Establecer líneas específicas de acción en la elaboración de la estructura programática, programa operativo anual, y anteproyecto de presupuesto, para determinar los requerimientos presupuestales y de operación de la Secretaría de Gobernación. Definir mecanismos de evaluación de los requerimientos programático-presupuestales de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEGOB, para proporcionar elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en la asignación de los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Determinar lineamientos en el proceso de elaboración de metas e indicadores estratégicos programático-presupuestales en las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados, para contar con los elementos que permitan identificar los avances físico-financieros de los programas institucionales de la Secretaría de Gobernación. Regular el presupuesto de los capítulos 1000 y 4000 asignado en las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados, para coadyuvar en el ejercicio y uso racional de los recursos financieros por concepto de servicios personales. Autorizar las modificaciones a las asignaciones presupuestales y al ejercicio presupuestal que corresponden al capítulo de servicios personales, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Secretaría en esta materia. Definir la generación y ejercicio de las reservas de los subejercicios presupuestarios, para garantizar la reasignación de los recursos en los programas y proyectos institucionales de la dependencia, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Establecer acciones en la elaboración e integración de informes y reportes de carácter presupuestal, para dar cumplimiento a los requerimientos de información en la materia por parte de las instancias globalizadoras de la Administración Pública Federal. Determinar mecanismos de control y gestión relacionados con la captación de ingresos autogenerados, y la recuperación de los ingresos excedentes ordinarios y extraordinarios atraídos por la Secretaría, para enterarlos y, en su caso, solicitar su reintegro al presupuesto de la Secretaría. Difundir procedimientos internos relativos a la revisión y análisis de actividades generadoras de ingresos que se desarrollan en las unidades administrativas y órganos desconcentrados, para contar con informes sobre la identificación de áreas de oportunidad. Establecer lineamientos en el proceso de evaluación e integración documental justificatoria y comprobatoria de las operaciones que afecten el presupuesto autorizado de la Secretaría, para asegurar que reúnan los requisitos necesarios que justifiquen el destino del gasto.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Finanzas, Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública o Ingeniería (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Actividad Económica, Administración Pública o Contabilidad.

Capacidades gerenciales:

1. **Visión estratégica:** Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. **Liderazgo:** Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas: Programación Presupuesto. Administración de Proyectos.

Otros conocimientos: Word, Excel, Outlook, ACESS, SAP (grado de dominio del software: intermedio).

3. Subdirector de Proyectos Legislativos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Proyectos Legislativos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: $25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Proyectos en Materia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Supervisar el proceso de recopilación, integración y análisis de información legislativa, para contar con elementos que permitan responder las solicitudes relativas a los informes de gobierno, de labores, trimestrales, de la agenda legislativa y peticiones ciudadanas. Revisar los trabajos de análisis comparativo de diversas legislaturas y sus periodos, para generar elementos de evaluación y retroalimentación sobre la productividad legislativa en el país. Supervisar la formulación de los contenidos temáticos de seminarios, congresos o publicaciones sobre los procesos legislativos, que realice la dirección general, para asegurar que cumplan con los estándares de calidad establecidos. Desarrollar trabajos especiales de investigación sobre temas de la agenda legislativa, para obtener información que aporte elementos de juicio en los procesos decisorios de la Dirección General. Coordinar la actualización del acervo documental sobre información legislativa, para brindar elementos de consulta a usuarios sobre proyectos de iniciativas, dictámenes a discusión y demás datos correspondientes a los procesos parlamentarios del Congreso de la Unión.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7005 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de julio de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 6 DE JULIO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	753,557
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	211,753
Crédito a Organismos Públicos 4/	64,146
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	410,188
Billetes y Monedas en Circulación	410,188
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	83,600
Depósitos del Gobierno Federal	220,050
Depósitos de Regulación Monetaria	419,324
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	140,343
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	3,377
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(107,083)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 251240)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Director de Normatividad, Consulta y de Secretariado Técnico, con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Director de Normatividad, Consulta y de Secretariado Técnico
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	MA1
Percepción ordinaria:	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)
Adscripción:	Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales, Coordinación General de Protección Civil
Sede:	México, D.F.

Funciones principales: Representar a la Secretaría de Gobernación en los Comités de Seguimiento y Evaluación, y consejos de las entidades federativas apoyadas con recursos del FIPREDEN y FOPREDEN, para evaluar los resultados obtenidos en los convenios y programas establecidos en la materia. Diseñar las actas de sesiones de los Comités Técnicos del Fideicomiso Preventivo y Alertamiento Sismológico, y del FOPREDEN, para documentar el orden del día y los acuerdos celebrados. Asistir como representante de la Dirección General ante el Comité de Evaluación y Seguimiento del convenio general de colaboración académica con el Colegio de México en materia del FOPREDEN, para evaluar y dar seguimiento a los alcances de dicho instrumento financiero preventivo. Coadyuvar con la dirección de coordinación en las asesorías a los gobiernos de las entidades federativas en materia del fondo de desastres naturales, para contribuir en la atención y desahogo de los asuntos entorno a dicho instrumento financiero. Definir líneas específicas de acción en la elaboración y actualización de manuales de procedimientos y programas de capacitación del FOPREDEN y FIPREDEN, para contar con instrumentos técnicos que coadyuven en la operación de los mismos. Establecer mecanismos de revisión, verificación e integración de solicitudes de recursos con cargo a los instrumentos financieros preventivos, para someterlos al dictamen correspondiente ante los comités y/o consejos del FOPREDEN y FIPREDEN. Coordinar el seguimiento de los proyectos autorizados por los comités técnicos, para evaluar la aplicación de los recursos conforme a los programas y metas propuestas. Autorizar la gestión de los recursos presupuestales del siguiente ejercicio fiscal ante la Secretaría de Hacienda, para asegurar la operación y continuidad de los diversos fondos y fideicomisos del sistema nacional de protección civil. Coordinar acciones en materia de investigación y recopilación de información normativa, para obtener elementos que permitan formular proyectos reglamentarios del ámbito de competencia de la Dirección General para el fondo de desastres naturales. Establecer criterios y mecanismos de análisis jurídico en los proyectos de convenios, contratos, y reformas a la normatividad en materia del fondo de desastres naturales, para contribuir en la regulación de los actos jurídicos en el ejercicio de los recursos de dicho fondo. Emitir la opinión técnica con respecto a la constitución de fondos estatales previstas en las diversas reglas de operación del FONDEN, para coadyuvar con las entidades federativas en la conformación de instrumentos financieros locales.

Perfil y requisitos:

Académicos:	Licenciatura en Derecho (Titulado).
Laborales:	Experiencia mínima de cinco años en, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales o Actividad Económica.

Capacidades gerenciales:

1. **Visión estratégica:** Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la



institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio

Capacidades técnicas: Sistema Nacional de Protección Civil. Análisis de Información Legislativa.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

2. Director de Programación y Control Presupuestal, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Programación y Control Presupuestal

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MB3.

Percepción ordinaria: $78,577.20 (setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Programación y Presupuesto.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Establecer líneas específicas de acción en la elaboración de la estructura programática, programa operativo anual, y anteproyecto de presupuesto, para determinar los requerimientos presupuestales y de operación de la Secretaría de Gobernación. Definir mecanismos de evaluación de los requerimientos programático-presupuestales de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEGOB, para proporcionar elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en la asignación de los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Determinar lineamientos en el proceso de elaboración de metas e indicadores estratégicos programático-presupuestales en las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados, para contar con los elementos que permitan identificar los avances físico-financieros de los programas institucionales de la Secretaría de Gobernación. Regular el presupuesto de los capítulos 1000 y 4000 asignado en las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados, para coadyuvar en el ejercicio y uso racional de los recursos financieros por concepto de servicios personales. Autorizar las modificaciones a las asignaciones presupuestales y al ejercicio presupuestal que corresponden al capítulo de servicios personales, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Secretaría en esta materia. Definir la generación y ejercicio de las reservas de los subejercicios presupuestarios, para garantizar la reasignación de los recursos en los programas y proyectos institucionales de la dependencia, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Establecer acciones en la elaboración e integración de informes y reportes de carácter presupuestal, para dar cumplimiento a los requerimientos de información en la materia por parte de las instancias globalizadoras de la Administración Pública Federal. Determinar mecanismos de control y gestión relacionados con la captación de ingresos autogenerados, y la recuperación de los ingresos excedentes ordinarios y extraordinarios atraídos por la Secretaría, para enterarlos y, en su caso, solicitar su reintegro al presupuesto de la Secretaría. Difundir procedimientos internos relativos a la revisión y análisis de actividades generadoras de ingresos que se desarrollan en las unidades administrativas y órganos desconcentrados, para contar con informes sobre la identificación de áreas de oportunidad. Establecer lineamientos en el proceso de evaluación e integración documental justificatoria y comprobatoria de las operaciones que afecten el presupuesto autorizado de la Secretaría, para asegurar que reúnan los requisitos necesarios que justifiquen el destino del gasto.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Finanzas, Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública o Ingeniería (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Actividad Económica, Administración Pública o Contabilidad.

Capacidades gerenciales:

1. **Visión estratégica:** Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. **Liderazgo:** Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas: Programación Presupuesto. Administración de Proyectos.

Otros conocimientos: Word, Excel, Outlook, ACESS, SAP (grado de dominio del software: intermedio).

3. Subdirector de Proyectos Legislativos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Proyectos Legislativos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: $25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Proyectos en Materia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Supervisar el proceso de recopilación, integración y análisis de información legislativa, para contar con elementos que permitan responder las solicitudes relativas a los informes de gobierno, de labores, trimestrales, de la agenda legislativa y peticiones ciudadanas. Revisar los trabajos de análisis comparativo de diversas legislaturas y sus periodos, para generar elementos de evaluación y retroalimentación sobre la productividad legislativa en el país. Supervisar la formulación de los contenidos temáticos de seminarios, congresos o publicaciones sobre los procesos legislativos, que realice la dirección general, para asegurar que cumplan con los estándares de calidad establecidos. Desarrollar trabajos especiales de investigación sobre temas de la agenda legislativa, para obtener información que aporte elementos de juicio en los procesos decisorios de la Dirección General. Coordinar la actualización del acervo documental sobre información legislativa, para brindar elementos de consulta a usuarios sobre proyectos de iniciativas, dictámenes a discusión y demás datos correspondientes a los procesos parlamentarios del Congreso de la Unión.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales Derecho, Ciencias Sociales o Economía (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Sistemas Políticos, Instituciones Políticas o Economía General.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Derechos Humanos. Análisis de la Información Legislativa

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral requerida por la vacante (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.



Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11-07-2007
Registro de aspirantes	11-07-2007 al 24-07-2007
Publicación total de aspirantes	25-07-2007
Revisión curricular	11-07-2007 al 24-07-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	25-07-2007
Presentación de documentos	30-07-2007 al 3-08-2007
Evaluación técnica	30-07-2007 al 3-08-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	6-08-2007 al 10-08-2007
Entrevista por el Comité de Selección	13-08-2007 al 17-08-2007
Resolución candidato	20-08-2007 al 21-08-2007

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas, así mismo se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.



2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

   a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

   b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

   En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Guillermo Ramírez Bañuelos

Rúbrica.



Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

El Comité de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta No. 6 del concurso para ocupar la siguiente plaza del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Relaciones con Organismos Internacionales		
Nivel administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Relaciones Internacionales	**Sede (radicación)**	México D.F.
Funciones principales	• Desarrollar estrategias que permitan al Instituto establecer con organismos internacionales inmersos en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de gobiernos locales. • Dar seguimiento a los compromisos que en materia de federalismo y desarrollo municipal, deriven en convenios que suscriba la Secretaría de Gobernación con organismos internacionales.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía o Relaciones Internacionales. De acuerdo con la clasificación de Trabajaen.	
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Derecho Internacional, Relaciones Internacionales, Vida Política y/o Administración Pública.	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, Nivel 2	
	Técnicos:	Técnicas para el Desarrollo Municipal: Conocimiento del Marco Jurídico, organización y funcionamiento del municipio que permita diseñar e instrumentar acciones para el desarrollo municipal	
	Idiomas:	Inglés: Avanzado; Francés: Intermedio	
	Otros:	Office (grado de dominio del software: intermedio).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.



Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

□acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; □documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional), □identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); □cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y □escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas están anexos a esta convocatoria y adicionalmente, estarán publicados en el portal de la dependencia www.inafed.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007
Registro de aspirantes	Del 11 de julio al 25 de julio de 2007
Revisión curricular	25 de julio de 2007
Presentación de documentos	Del 30 de julio al 3 de agosto de 2007.
Evaluación técnica	Del 6 al 10 de agosto de 2007.
Evaluación de capacidades	Del 13 al 17 de agosto de 2007.
Entrevista por el Comité de Selección	Del 20 al 24 de agosto de 2007
Resolución candidato	31 de agosto de 2007.

Nota: El cumplimiento de estas fechas estará en función del volumen de candidatos que se reciban para la vacante convocada.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servicio Público, Gerenciales y Técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la dirección, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se les atenderá en el teléfono 50622000 Ext. 12115 en el horario de 9:00 a 18:00 horas.



Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades en el subsistema de ingreso" emitido el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades, la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

   El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerencial o Directivas:

   a) Por segunda ocasión a los tres meses, y

   b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

   En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de este Instituto, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del Concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "Criterios de Vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (tres meses, seis meses o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Roberto Abad Aguilera

Rúbrica.

TEMARIO

Conocimientos Generales de la Administración Pública

Conocimientos Generales de Política Exterior de México

Manejo de Protocolo

Conocimientos generales acerca de Organismos Internacionales

Ley de Celebración de Tratados

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Capítulo VI Sección II

BIBLIOGRAFIA

Organización y Métodos de la Administración Pública. Quiroga Leoz, Gustavo. Trillas.

La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Antología de principios y tesis. Fondo de Cultura Económica.

La política exterior mexicana en la transición. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica.

Derecho diplomático: normas, usos y costumbres y cortesías. Pedro G. Labariega Villanueva. Trillas.

Manual de Derecho Internacional Público. Max Sorensen. Fondo de Cultura Económica.

Ley para la Celebración de Tratados.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA CNBV-012-2007

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Análisis y Riesgos		**Consecutivo** 1395
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	OC2
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Riesgos	**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones			
1. Analizar la información financiera proporcionada por las entidades supervisadas para discernir factores que afecten la evolución y solvencia de las entidades supervisadas. 2. Apoyar en la explotación de reportes regulatorios y bases de datos del Banco de México para generar los insumos del análisis financiero de las instituciones supervisadas. 3. Elaborar información relativa a la evolución del sistema bancario y demás sectores asignados, para informar a las autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y al público en general sobre la situación del sistema financiero. 4. Solicitar la información relativa a las entidades supervisadas, a los supervisores u otras autoridades para la elaboración de reportes específicos de una institución o sector para informar sobre factores que afecten la evolución y solvencia de las entidades supervisadas. 5. Apoyar en la elaboración de reportes sobre aspectos específicos o especiales de una institución o sector, con el objeto de informar sobre la solvencia y evolución de las instituciones financieras. 6. Apoyar en los proyectos de modificaciones normativas que contribuyan a la actualización y mejora de las prácticas de supervisión, inspección y vigilancia			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la carrera de Contaduría	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Métodos Cuantitativos Aplicados a Finanzas 2. Análisis Financiero	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Word y PowerPoint: Intermedio; Excel (Visual Basic for Aplications) y Access: Avanzado	

2) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular		**Consecutivo** 1088
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	OC1
Percepción ordinaria	$22,153.30 mensual bruta		

Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1. Recabar los antecedentes, así como la información financiera legal, económica y operativa de la entidades, previo al inicio de las prácticas de las visitas de inspección, en sus funciones de vigilanci con el propósito de realizar una supervisión oportuna y consolidada de las mismas.
2. Supervisar a las entidades, mediante la práctica de visitas de inspección, con el fin de detect situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposició excesiva al riesgo, que pueden afectar la solvencia y estabilidad de las instituciones.
3. Formular los informes y reportes especiales derivados de las visitas de inspección, con el propósit de informar oportunamente a los niveles superiores sobre las irregularidades detectadas.
4. Preparar los proyectos de oficio de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso d supervisión, a efecto de que las entidades se apeguen al marco normativo establecido.
5. Atender las solicitudes de opinión y consulta formuladas por las entidades supervisadas con e propósito de orientarlas de acuerdo a las leyes y disposiciones administrativas aplicables.
6. Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable a las entidades con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos que demanda la operación de las mismas.

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaria Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en: Actividad Económica Contabilidad, o Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

3) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular		**Consecutivo** 1647
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	OC3
Percepción ordinaria	$28,790.43 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1. Recabar los antecedentes, así como la información financiera legal, económica y operativa de las entidades, previo al inicio de las prácticas de las visitas de inspección, en sus funciones de vigilancia, con el propósito de realizar una supervisión oportuna y consolidada de las mismas.
2. Supervisar a las entidades, mediante la práctica de visitas de inspección, con el fin de detectar situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposición excesiva al riesgo, que pueden afectar la solvencia y estabilidad de las instituciones.
3. Formular los informes y reportes especiales derivados de las visitas de inspección, con el propósito de informar oportunamente a los niveles superiores sobre las irregularidades detectadas.
4. Preparar los proyectos de oficio de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso de supervisión, a efecto de que las entidades se apeguen al marco normativo establecido.
5. Atender las solicitudes de opinión y consulta formuladas por las entidades supervisadas con el propósito de orientarlas de acuerdo a las leyes y disposiciones administrativas aplicables.
6. Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable a las entidades, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos que demanda la operación de las mismas.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

4) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"		Consecutivo 810
Número de vacantes	Una	Una	OC3
Percepción ordinaria	$28,790.43 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones

1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y valuación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente.
2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión *in situ* y *extra situ* en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable.
3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección.
4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisón para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria.
5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras.
6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente.
8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades.
9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras.
10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente.
11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, las Instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones financieras.
12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas.
13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría Administración, Contaduría, Economía, Finanzas Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica o Ingeniería Industrial o Electromecánica
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

5) Nombre de la plaza	Supervisor "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "A"		**Consecutivo 1780**
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA1
Percepción ordinaria	$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "A"	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1. Supervisar el análisis de la información financiera que periódicamente deben enviar las sociedades, verificando que se apeguen a los requerimientos establecidos y, en su caso, que se ejerzan los actos de autoridad correspondientes, con fundamento y oportunidad, para mantener la estabilidad en el Sistema Financiero.
2. Proponer en el ámbito de su competencia los actos de autoridad debidamente fundamentados, con la finalidad de que las operaciones no se aparten del marco regulatorio.
3. Evaluar los resultados parciales y globales obtenidos en los informes de inspección, y de reportes de vigilancia *extra situ*, así como participar en el análisis y emisión de opiniones sobre contabilidad, autorizaciones a nuevas entidades, apertura y cierre de oficinas, suspensión, liquidación, revocación, fusión y transferencia accionaria de las entidedes supervisadas, con el fin de realizarse las mejores prácticas financieras.
4. Informar sobre los resultados de las actividades de supervisión, el avance de las medidas preventivas y correctivas instrumentadas por las entidades supervisadas, así como el seguimiento a los procesos de liquidación de las instituciones, con la finalidad de que se cumpla con sanas prácticas de operación.
5. Vigilar la adecuada y oportuna actualización de los mecanismos de control, para homologar los procesos de supervisión del Sistema Financiero.

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Outlook e Internet: Intermedio

6) Nombre de la plaza	**Especialista "A" en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales**		**Consecutivo 1637**
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	OC1
Percepción ordinaria	$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1. Analizar las disposiciones y políticas que en materia de programación y presupuestación emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o autoridad competente, para la integración del presupuesto de egresos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2. Elaborar los lineamientos, formatos e instructivos que deberán atender y requisitar las áreas de la institución, para la entrega de los requerimientos presupuestales.
3. Integrar y calendarizar el proyecto de presupuesto anual del organismo, a partir de los requerimientos de las áreas ejecutoras del gasto, a nivel de unidad administrativa y partida presupuestal, para contar con oportunidad con los recursos necesarios de operación.
4. Validar el informe de comunicación social, para su envío a la Secretaría de la Función Pública, para el cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente.
5. Atender al despacho de auditores externos así como al órgano interno de control para el desahogo de la auditoría presupuestal y obtención del dictamen respectivo, con el fin de verificar si se están aplicando correctamente las disposiciones y procedimientos presupuestarios.
6. Operar el sistema integral de información, en apego al calendario de transmisión establecido por el comité técnico de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información y transparencia presupuestal.
7. Elaborar el informe de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, para dar cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente..
8. Elaborar el informe de avance de gestión financiera, para dar cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente.
9. Registrar y dar seguimiento del fideicomiso (s) en el PIPP, que tenga autorizado la comisión nacional bancaria y de valores por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas.
10. Registrar para su autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cartera de programas y proyectos de inversión del PIPP y seguimiento, los programas y proyectos de inversión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas.
11. Registrar el techo presupuestal y su calendario, que se autorice a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas.

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la carrera de Contaduría, Administración y Finanzas
	Laborales:	Un año de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas o Contabilidad
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios 2. Programación y Presupuesto
	Otros conocimientos:	Paquetería; Word y PowerPoint: Básico; Excel: Avanzado; Internet y Outlook: Intermedio

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	11/07/2007
Registro de aspirantes	Del 11/07/2007 al 25/07/2007
Revisión curricular	Del 11/07/2007 al 25/07/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 28/08/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 31/08/2007
*Presentación de documentos	Hasta 5/09/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 17/09/2007
*Resolución candidato	19/09/2007

***Nota**: Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.



Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un modulo de atención telefónico en el número 14-54-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 Hrs. de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones Generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.



CONVOCATORIA CNBV-012-2007

TEMARIO

PUESTO: INSPECTOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y RIESGOS (1395)

Métodos Cuantitativos Aplicados a Finanzas

- Matemáticas
  - Planteamiento y Resolución de Problemas: Sistemas de Ecuaciones
  - Conceptos de Probabilidad y Algebra. Definición y conceptos básicos de probabilidad
- Análisis de Datos (Estadística Descriptiva)
  - Distribución de Frecuencias
  - Obtención de parámetros para la explicación de la información
  - Pruebas de Hipótesis
- Matemáticas Financieras y Medición de Riesgos
  - Matemáticas Financieras: Valor del dinero en el tiempo.
  - Valuación de Instrumentos Financieros
- Tecnologías de Información
  - Herramientas de Explotación de la Información

Análisis Financiero

- Economía
  - Conceptos de Macroeconomía
  - Conceptos de Microeconomía
- Finanzas y Contabilidad
  - Medidas de riesgo para instrumentos: Duración, Beta, Griegas.
  - Registro contable de los sectores supervisados de conformidad a las Disposiciones de carácter general aplicables (Criterios Contables).
  - Aplicación de criterios contables específicos en la Contabilidad Bancaria
- Marco Regulatorio
  - Ley de la CNBV. Conocer la naturaleza, objeto y facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, estudiar las bases de la organización bajo la cual se rige la Comisión.
  - Regulación Prudencial para Bancos. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Título Segundo: Disposiciones Prudenciales. Capítulo I: Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales. Capítulo IV: Administración de Riesgos. Capítulo V: Calificación de cartera crediticia. Capítulo VI: Controles Internos.
  - Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2006. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Título Quinto: Otras Disposiciones. Capítulo I: Alertas Tempranas. Capítulo VI: Metodología para las aportaciones de las instituciones de banca múltiple y de desarrollo, al IPAB y al fideicomiso a que se refiere el artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
- Análisis de Información Financiera
  - Indicadores Financieros para las instituciones supervisadas. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Anexo 34.
  - Estructura y naturaleza de los Reportes Regulatorios



TEMARIO

PUESTO: INSPECTOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (1088 y 1647)

MARCO REGULATORIO

- Ley de Ahorro y Crédito Popular. Título primero Disposiciones generales, Título segundo De la organización y funcionamiento de las Entidades, Capítulo I Disposiciones comunes.
- DISPOSICIONES de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006: TITULO PRIMERO Definiciones, TITULO SEGUNDO De la organización de las Entidades y Organismos de Integración, Capítulo I De la documentación adicional que deberán acompañar a su solicitud de autorización y de los requisitos adicionales de los Consejeros y diversos funcionarios, así como de la integración de sus expedientes, Sección Primera De la documentación adicional que deberán acompañar a su solicitud de autorización, Sección Segunda De los requisitos adicionales de los Consejeros y diversos funcionarios, así como de la integración de sus expedientes, TITULO TERCERO De las operaciones de las Entidades, Capítulo I De la asignación del Nivel de Operaciones, Capítulo II De las Operaciones que podrán realizar las Entidades, Sección Primera De las características de las operaciones pasivas, Sección Segunda De las características de las operaciones activas, Sección Tercera De las características de las operaciones de servicios, Sección Cuarta Disposición final, TITULO CUARTO, Del funcionamiento de las Entidades, Capítulo III De la regulación prudencial, Sección Primera De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos inferiores a 7'000,000 UDIS, Capítulo V De la contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros, Sección Primera De las Entidades con Nivel de Operaciones I y con activos iguales o inferiores a 7'000,000 UDIS Capítulo VI De los auditores externos, TITULO SEXTO De las Federaciones, Capítulo Unico De la supervisión auxiliar.
- RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.

CONTABILIDAD

- DISPOSICIONES de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, ANEXO E Criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Nivel de Operaciones I y con activos iguales o inferiores a 7'000,000 UDIS, Criterios A-1 Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades, B-1. Disponibilidades, B-3. Cartera de crédito, B-4. Bienes adjudicados, D-1. Balance general, ANEXO F Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Nivel de Operaciones I y con activos superiores a 7'000,000 UDIS, así como para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Nivel de Operaciones II, III y IV, Criterios A-1 Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades, B-1. Disponibilidades, B-3. Cartera de crédito, B-4. Bienes adjudicados y D-1. Balance general.
- Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera, NIF A-2 Postulados básicos, NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros, NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (documento integrado), Boletín B-12 Estado de cambios en la situación financiera.

FINANZAS

- Análisis e interpretación de estados financieros
  - Por cientos integrales
  - Razones financieras



- Matemáticas financieras
  - Concepto de valor del dinero en el tiempo
  - Inflación
  - Tasas efectivas, tasas nominales, tasas reales y tasas equivalentes
  - Interés simple e interés compuesto
  - Valor presente y valor futuro
  - Anualidades
  - Cálculo del valor de un bono
  - Instrumentos de mercado de dinero (Cetes, Bondes, Udibonos, Bonos)
- Concepto y comprensión de tipos de riesgos (riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo de crédito, riesgo sistémico).

TEMARIO

PUESTO: INSPECTOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS D (810)

ANALISIS FINANCIERO

- Conceptos de análisis financiero (general y bancario)
- Concepto y cálculo de razones e indicadores financieros
- Análisis de Contabilidad

NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única),
  - Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo III: Diversificación de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única),
- Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo IV: Administración de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única),
  - Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo V: Calificación de Cartera Crediticia
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única),
  - Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo VI: Controles Internos

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto y cálculo de tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de anualidades
- Cálculo de valor presente y valor futuro.

IV. CONTABILIDAD FINANCIERA

- Normas de Información Financiera
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (circular única),
  - Título 3: Información financiera y su revelación, capítulo I: Criterios Contables
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (circular única), Anexo 33; Criterios Contables



TEMARIO

PUESTO: SUPERVISOR "B" EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS "A" (1780)

ANALISIS FINANCIERO

- Interpretación de razones financieras y cambios porcentuales
- Análisis e interpretación de los estados financieros bancarios y de entidades financieras
- Conceptos de instrumentos derivados y cobertura

ANALISIS DE RIESGOS

- Varianza, covarianza, correlación, conceptos
- Desviación estándar concepto y cálculos
- Bonos, futuros, forwards y opciones, conceptos
- Duración, Metodologías de VaR, conceptos

CONTABILIDAD DE ARRENDADORAS, EMPRESAS DE FACTORAJE Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

- Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera, aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007, las cuales sustituyen a los criterios contables dados a conocer mediante las Circulares 1458 y 1490, emitidas por esta Comisión, ambas publicadas por esta Comisión el 24 de diciembre de 1999 y 30 de octubre de 2000, respectivamente.
- Criterios contables
  - • NIF A-2.- Postulados Básicos
  - • NIF A-5.- Elementos básicos de los estados financieros
  - • NIF A-7.- Presentación y revelación
- Contabilidad Básica e Intermedia
- Registro contable de operaciones

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto de y cálculo de valor presente y valor futuro
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales
- Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento
- Concepto y cálculo de Anualidades
- Concepto y cálculo de Bonos

NORMATIVIDAD

Ley de la Comisión Nacional Bancaria

Título Primero.- De la Naturaleza, Objeto y Facultades

Título Segundo.- De la Organización

Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito

Título Primero.- Disposiciones Generales Capítulo Unico

Título Segundo, Capítulo I.- De los Almacenes Generales de Depósito

Ley de Instituciones de Crédito

Título Tercero.- De las Operaciones

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Título Segundo.- De la Constitución e Integración de los Grupos

Reglamento de Supervisión de la CNBV

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedade financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio (Requisitos par auditores externos)

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, publicadas en el Diari Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2004,

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular Unica).

Título Segundo.- Disposiciones Prudenciales

Capítulo IV.- Administración de Riesgos;

Capítulo V.- Calificación de Cartera Crediticia.

Título Tercero.- Información Financiera y su Revelación

Capítulo I.- Critérios Contables

Conceptos Básicos del Nuevo Acuerdo de Basilea (Basilea II)

TEMARIO

PUESTO: ESPECIALISTA "A" EN LA DIRECCION DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES (1637)

Marco legal en materia de concertación de estructuras programáticas y formulación, registro, ejercicio y control del presupuesto

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - Títulos Primero y Segundo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
  - Títulos Primero, Segundo y Tercero de ambas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Disposiciones para la operación del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP)

Lineamientos para la rendición de cuentas, informes programáticos, presupuestales y financieros.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - Títulos Primero y Segundo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
  - Títulos Primero, Segundo y Tercero de ambas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
- Disposiciones para la Operación del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP)
- Disposiciones para la elaboración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal
- Disposiciones para la operación del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público

Marco legal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento
  - Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de ambas.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

CONVOCATORIA 04/07

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 2, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales 9 párrafo segundo, 30, 32, 35 primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente.

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subgerente de Operación del REPDA		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$47,973.69		
Adscripción	Subdirección General de Administración del Agua		
Principales funciones	1) Determinar los actos que deban inscribirse en el Registro Público de Derechos de Agua, para efectos de proporcionar seguridad jurídica a los usuarios de dichos bienes. 2) Coordinar la revisión de requisitos para la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, de los títulos de concesión, asignación y permisos, además de los movimientos a dichos títulos, como son las prórrogas, modificaciones, rectificaciones, correcciones administrativas, transmisiones de derechos, suspensiones y terminaciones de las concesiones o asignaciones, a fin de otorgar seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. 3) Supervisar la inscripción de las sentencias o resoluciones administrativas o judiciales definitivas que afectan, modifiquen, cancelen o ratifiquen los títulos y actos inscritos y los derechos que de ellas deriven, así como las resoluciones presidenciales o por el tribunal agrario que dotan o amplían la dotación de agua, para así dar cumplimiento al mandato de las autoridades administrativas y judiciales que protegen a los usuarios de aguas nacionales y a la sociedad en general. 4) Determinar cuando exista incumplimiento de requisitos para la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, de títulos o actos; fundar y motivar el rechazo conforme a la normatividad aplicable, para lograr una adecuada administración del recurso hídrico. 5) Supervisar la realización de las anotaciones preventivas que soliciten las autoridades competentes que alerten sobre la existencia de actos que puedan tener como consecuencia afectar, modificar, cancelar, ratificar o rectificar los títulos de concesión o asignación, así como los derechos que de ellas deriven, para otorgar seguridad jurídica a los usuarios frente a terceros. 6) Revisar los libros o folios para su apertura o cierre, así como las inscripciones que se efectúen, para lograr un adecuado control de las inscripciones de títulos de concesión/asignación y sus movimientos.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional Titulado • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carre Genérica: Administración, Contaduría y/o Derecho. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genéric Ingeniería, Ingeniería Ambiental y/o Mecánica. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específica que se requieren son las de Ambiental, Hidráulica e Hidrológica.
	Laborales:	Experiencia de cinco años en: • Areas Generales: Ciencia Política. Areas de experienci Administración Pública. • Areas Generales: Ciencias Económicas. Areas de experienci Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. • Areas Generales: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Areas d experiencia: Hidrología. • Areas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas d experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. • Areas Generales: Ecología. Areas de experiencia: Medi Ambiente. Nota: Se requiere además haber tenido a su cargo personal por l menos durante los últimos 3 años.
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Liderazgo, correlacionada con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio 4) Calificación mínima aprobatoria de la evaluación d Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Se requieren conocimientos técnicos especializados en materia de Ley de Aguas Nacionales, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Normas Oficiales Mexicanas del Sector Agua, Reglas de Organización y Operación del Registro Público de Derechos de Agua, conocimientos en materia de legislación y derecho hidráulico, conocimientos en materia de implementación, planeación, operación y diseño del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Planeación Estratégica, Derecho Constitucional, Derecho de Amparo, Derecho Registral, Actos Registrales, Derecho Notarial, lógica jurídica y metodología jurídica. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	**Disponibilidad:**	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Auditor Ejecutivo Coordinación General de Gestión (Ver Aviso publicado en D.O.F. el 13 de junio del 2007).		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$39,909.11		
Adscripción	Organo Interno de Control		
Principales funciones	1) Verificar el cierre en el Sistema de Información Periódica (SIP) del OIC para asegurar que la información sea veraz, confiable y oportuna, con la finalidad de que cada área sea responsable en el cumplimiento y seguimiento a las solicitudes que le hayan sido turnadas; por medio de la administración de proyectos de desarrollo profesional del OIC mediante la aplicación de Tecnología de Información, tales como Project Manager, Benchmarking (parámetros competitivos) y proyectos de implementación de mejores prácticas de control y auditoría.		

	2) Coordinar, implementar y dar seguimiento al Sistema de Acuerdos de los Titulares del Area de Auditoría Interna, Control y Seguimiento y Apoyo al Buen Gobierno, Responsabilidades, Quejas, Atención Ciudadana, Unidad Jurídica, Unidad Técnica y Unidad Administrativa con el Titular del Organo de Control, así como, verificar el oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados. 3) Atender y dar seguimiento a los requerimientos de información turnados al OIC para la Secretaría de la Función Pública (SFP), Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y por parte de diferentes instituciones profesionales, académicas y otras instancias pertenecientes a la oficina del Titular del OIC. 4) Implementar y operar un Sistema de Administración y Control para el Programa Anual de Trabajo (PAT), así como el Sistema de Monitoreo en línea del PAT (Auto-Audit o equivalente) para revisión, evaluación, seguimiento y control de cada auditoría del OIC a nivel nacional. 5) Coordinar y verificar el correcto cumplimiento de los objetivos de las cartas compromiso de los Servidores Públicos del Organo Interno de Control, para dar cumplimiento en tiempo y forma al Sistema de Medición de Desempeño (MIDO). 6) Implementar un programa continuo de difusión del OIC al interior de CONAGUA formulando boletines y/o comunicados relativos a roles, responsabilidades, logros, objetivos y artículos sobre la operación del OIC en CONAGUA.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Economía y/o Finanzas.
	Laborales:	Experiencia de tres años en: • Areas Generales: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración Pública. • Areas Generales: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo y/o Consultoría en Mejora de Procesos.
	Capacidades:	• Gerenciales (Liderazgo y Visión Estratégica, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio 3). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos, Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, Normas y Procedimientos de Auditoría, Guías de Auditoría y de Control y Evaluación determinadas por la SFP. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	**Disponibilidad:**	Para viajar y cambiar de residencia.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos y, en general, todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

<table>
<tr><td>Documentación requerida</td><td>
2a. Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y
Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para
cotejo de:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el q
concursa (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional Aprobato
para los titulados o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100%
los estudios de la(s) Carrera(s) Profesional(es) requerida(s);
Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector c
fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional);
Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por deli
doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al esta
eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténti
(La CONAGUA le proporcionará una carta modelo que usted firmará, de cump
con este requisito, el día en que se le cite para la revisión y entrega
documentos);
Comprobante del folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx del pues
para el que se concursa (carátula de la cuenta personal impresa y/o número
folio impreso asignado por trabajaen).
Currículum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx y curriculu
personal que contenga los datos de localización del jefe inmediato o del Area
Personal por lo menos del último empleo y dos referencias;
Comprobante(s) de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesion
desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el pues
durante los años indicados en los términos de los requisitos laborales señalados e
la presente Convocatoria (Específicamente para estos comprobantes, cuando n
se pueda disponer de los originales se podrán aceptar copias simples, siend
responsabilidad del aspirante su autenticidad).

La documentación referida se presentará para su revisión y entrega en el lugar, fecha
hora de la cita que se le notificará al aspirante y en su caso, se podrá solicitar otr
versión del currículum que contenga las referencias y datos de localización de los do
trabajos anteriores del aspirante y/ o del actual. Además, la Comisión Nacional del Agu
se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación
referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y d
cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. En su caso, de n
acreditarse su existencia o autenticidad se podrá descalificar al aspirante.
</td></tr>
<tr><td>Registro de candidatos</td><td>
3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de lo
aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx qu
les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando s
inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de l
entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios de estudio relacionados con la evaluación técnica para el present
concurso estarán publicados en la página web de la Comisión Nacional del Agu
www.cna.gob.mx, en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera y/o en l
herramienta www.trabajaen.gob.mx.
</td></tr>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>
4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que s
establecen a continuación:
<table>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>11/07/2007</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 11/07/2007 al 25/07/2007</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>25/07/2007</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td><td>Antes del 27/07/2007</td></tr>
<tr><td>Evaluación técnica</td><td>Antes del 2/08/2007</td></tr>
<tr><td>Evaluación de capacidades</td><td>Antes del 13/08/2007</td></tr>
<tr><td>Revisión y entrega de documentos</td><td>Antes del 14/08/2007</td></tr>
<tr><td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Antes del 22/08/2007</td></tr>
<tr><td>Resolución candidato</td><td>Antes del 24/08/2007</td></tr>
</table>
Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página
www.trabajaen.gob.mx y/o el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx,
(en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera).
</td></tr>
</table>

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y los resultados finales también se publicarán en la página Web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx (en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera), identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.
Recepción de documentos, evaluaciones y entrevista	**6a.** La evaluación técnica, la evaluación de capacidades, la revisión y entrega de documentos y las entrevistas se realizarán en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional del Agua localizadas en la Ciudad de México. Las fechas y horarios específicos serán programados por la mencionada Comisión, mismos que se notificarán a los aspirantes respectivos por lo menos con dos días naturales de anticipación, por lo que será responsabilidad de los aspirantes la revisión constante de sus mensajes en trabajaen durante todo el concurso.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00 Exts. 1941, 1945 y 1027, así como el correo electrónico empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal, en un horario de 9:30 a 14:30 Hrs. y de 16:00 a 17:30 Hrs. (Hora del centro).
Criterios de evaluación	**8a.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por Objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Principios del concurso	**9a.** El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deben observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente por lo menos con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, el o los candidatos prefinalistas no cubren los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y en el www.cna.gob.mx (en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada. **6.** La Comisión Nacional del Agua no se hará cargo del respectivo menaje de casa del candidato que resulte seleccionado para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la vacante. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. **7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Gonzalo A. Guerra Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 7 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 2 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servic Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Gas L.P.		
Nivel de puesto	KC2	**Número de vacantes**	1
Código de puesto	18-513-1-CFKC002-0000003-E-C-A		
Percepción ordinaria	$171,901.34 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 34/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Hidrocarburos	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Misión del puesto	Dirigir y determinar las estrategias, políticas y metas para el aprovechamiento almacenamiento, distribución y transporte de Gas L.P., con el fin de establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, satisfacción de necesidades y requerimientos de los usuarios.		
Funciones principales	Aprobar y expedir Normas Oficiales Mexicanas, así como promover y participa en la elaboración de las mismas con objeto de satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en lo concerniente al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos. Coordinar el logro de la verificación y el cumplimiento de las normas legales aplicables relativas a los permisos de almacenamiento, distribución y transporte de Gas L.P. Expedir títulos de permiso correspondientes al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. excepto cuando se realice por medio de ductos. Aprobar y expedir Normas Oficiales Mexicanas, así como promover y participar en la elaboración de las mismas con objeto de satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en lo concerniente al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. Desarrollar con las Unidades Administrativas de la Secretaría, Comités, anteproyectos y actividades relacionadas con el ejercicio de las atribuciones, así como subcomités y grupos de trabajo respectivos.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procedimientos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura.		
	Carrera solicitada: Economía, Derecho, Ingeniería.		
Años de experiencia laboral	Cinco años, Tecnología Energética, Economía Sectorial, Economía, Administración Pública.		
Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 60%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Capacidades técnicas	Con ponderación 40%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Otros conocimientos	Idioma Inglés Intermedio.		
Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar, en ocasiones.		
Nombre de la plaza	Dirección de Servicios y Recursos Materiales		
Nivel de puesto	MB2	**Número de vacantes**	1
Código de puesto	18-410-1-CFMB002-0000023-E-C-N		
Percepción ordinaria	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Misión del puesto	Planear, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que requieran las Unidades Administrativas de la dependencia, con base a la normatividad aplicable, con el objeto de apoyar a que la operación de la Secretaría sea eficiente, eficaz y transparente; asimismo, proporcionar el mantenimiento y los servicios a ios equipos e instalaciones de la SENER y cómo coordinar la seguridad interna y protección civil del personal y visitantes.
Funciones principales	Coordinar la integración y envío a la Secretaría de Economía del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Coordinar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa para la contratación de bienes y servicios. Coordinar la elaboración del programa anual de bajas de bienes muebles. Dirigir la elaboración del programa anual de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría. Dirigir la actualización de los inventarios de los bienes con que cuenta la Secretaría. Dirigir y generar los lineamientos para el uso del parque vehicular de acuerdo con la normatividad aplicable. Establecer y difundir el programa de protección civil y coordinar el comité interno de seguridad e higiene. Definir, aplicar y difundir las normas y procedimientos de seguridad para el personal, instalaciones y bienes de la Secretaría. Coordinar y supervisar el adecuado uso de los recursos materiales que permitan eficientar el ahorro de energía eléctrica, agua, material de oficina con apego a la normatividad aplicable. Coordinar el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Presidir el subcomité de revisión de bases.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procedimientos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura.
	Carrera solicitada: Administración, Derecho, Economía o Ingeniería Civil.
Años de experiencia laboral	Tres años, Administración Pública o Derecho y Legislación Nacionales.
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica y Orientación a Resultados con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Capacidades técnicas	Con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma Inglés Básico.
Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar, en ocasiones.

Nombre de la plaza	Dirección de Operación y Supervisión		
Nivel de puesto	MB1	**Número de Vacantes**	1
Código de puesto	18-513-1-CFMB001-0000007-E-C-A		
Percepción ordinaria	$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Gas L.P.	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Misión del puesto	Fomentar y vigilar la observancia de condiciones técnicas y de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución del Gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.		
Funciones principales	Autorizar permisos en materia de gas licuado de petróleo, excepto cuando se realicen por medio de ductos, de acuerdo a la normatividad aplicable. Autorizar y registrar la cesión de permisos en materia de Gas, L.P., salvo cuando se trate de ventas de primera mano, transporte por medio de ductos y distribución por ductos. Llevar un registro de los distintos permisos otorgados. Llevar a cabo un programa de supervisión a través de visitas para verificar la observancia de condiciones técnicas y de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de Gas, L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos. Coordinar la realización de visitas de verificación a transporte e instalaciones de almacenamiento y distribución de Gas L.P., por medio de operativos sorpresivos para detectar incumplimientos al reglamento de Gas L.P. y/o a las normas respectivas. Requerir por escrito a los permisionarios documentos, informes y datos relacionados con las actividades permisionadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y del Reglamento de Gas L.P.		

Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procedimientos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura.
	Carrera solicitada: Economía, Derecho.
Años de experiencia laboral	Tres años, Economía, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.
Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Capacidades técnicas	Con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma Inglés Básico
Requisitos Adicionales	Disponibilidad para viajar, en ocasiones.

Bases

1. **Requisitos de participación:** Podrán participar los servidores públicos de carrera y en general tod persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o e ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de lo siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadan mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro d culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. **Documentación requerida:** Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y s Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta d nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sid sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otr impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentació presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. **Registro de candidatos y temarios:** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y e registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web www.trabajaen.gob.mx, la que le asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de est Secretaría de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. **Etapas del concurso:** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	11 de julio de 2007
Registro de aspirantes:	11 al 24 de julio de 2007
Evaluación de capacidades técnicas:	27 de julio de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales:	1 de agosto de 2007
Presentación de documentos:	6 de agosto de 2007
Entrevista por el Comité de Selección:	9 de agosto de 2007

- **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.



5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Energía, así como a las instalaciones del CECAL, ubicadas en Río Becerra sin número, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx). La Secretaría de Energía no se hace responsable de gastos de traslado así como hospedaje, éstos corren por cuenta del participante.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o al 50006000, Ext. 2850 en la Subdirección de Organización.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

La Presidenta del Comité de Selección de la Plaza Dirección de Servicios y Recursos Materiales

Lic. Guillermina Muñoz Soto

Rúbrica.



Secretaría de Energía

Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios

NOTA ACLARATORIA

Para los participantes de las convocatorias públicas y abiertas números SENER/SPC/2007/2: SENER/SPC/2007/23, SENER/SPC/2007/24, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días: 23 d mayo de 2007, páginas 89, 90, 91 (segunda sección), 30 de mayo de 2007 páginas 97, 98, 99 (primer sección) y 6 de junio de 2007, página 48 (segunda sección), respectivamente; específicamente las plaza Dirección General de Promoción de Inversiones, Dirección General de Información y Estudios Energéticos Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, Dirección General d Programación y Presupuesto, Unidad de Informática y Telecomunicaciones, Dirección General Adjunt de Programación y Presupuesto Sectorial y Dirección General Adjunta de Recursos Humanos e Innovación se les informa que por disposición del Comité Técnico de Selección, toma el acuerdo de decidir que l evaluación denominada Centro de Simulación se aplique en su estilo natural (presencial) y no en línea, par los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine evaluar de las plazas anteriorment mencionadas.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

La Presidenta del Comité de Selección de la Plaza Dirección General
Adjunta de Recursos Humanos e Innovación

Lic. Guillermina Muñoz Soto

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de convocatorias de plazas en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION



Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA FONAES-007-2007

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Planeación y Evaluación			
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	KA1	
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$119,670.45 (ciento diecinúeve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.			
Sede	Ave. Parque Lira No. 65, 8o. piso, Col. San Miguel Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.			
Función principal	Desarrollar y aplicar técnicas y métodos de Planeación y Evaluación para apoyar a la Coordinación General en la toma de decisiones estratégicas y cumplir con las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Economía, Sistemas y Calidad (Titulado).		
	Laborales:	Experiencia siete años.		
	Areas de experiencia:	Teoría Económica, Administración Pública, Evaluación.		
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a Resultados. 2. Visión Estratégica.		
	Capacidades técnicas: Mínimo aprobatorio 70%:	1. Metodología de la Investigación. 2. Lenguaje Ciudadano.		
	Objetivos específicos:	1. Promover el uso de elementos de Planeación Estratégica en los niveles de decisión del FONAES a través de técnicas y métodos participativos para el logro de los objetivos del Programa. 2. Desarrollar el Sistema de Evaluación Institucional para el análisis, integración y difusión de los resultados institucionales. 3. Coordinar las acciones para cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones complementarias para que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceder a la información. 4. Establecer mecanismos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales relacionadas con el quehacer institucional para analizar sus experiencias y proponer acciones que permitan mejorar los procesos institucionales.		
	Idiomas:	Inglés (Avanzado).		
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint.		

Nombre de la plaza	Director de Seguimiento e Información			
Número de vacantes	Una		**Nivel administrativo**	MC2
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Operación Regional de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.			
Sede	Ave. Parque Lira No. 65, 1er. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.			
Función principal	Proponer esquemas de flujos de información vigilando su aplicación para apoyar el correcto funcionamiento de la Dirección General de Operación Regional y Representaciones Federales a fin de contar con información oportuna para toma de decisiones.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Contaduría, Finanzas, Ingeniería (Titulado).		
	Laborales:	Experiencia cuatro años.		
	Areas de experiencia:	Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Asesoramiento y Orientación, Grupos Sociales, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.		
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a Resultados. 2. Liderazgo.		
	Capacidades técnicas: Mínimo aprobatorio 60%:	1. Marco Normativo de FONAES. 2. Valuación Económico y Social de Proyectos de Inversión.		
	Objetivos específicos:	1. Participar en el diseño, aplicación y seguimiento de informes y/o reportes para evaluar las actividades realizadas por las Representaciones Federales. 2. Proponer criterios en la gestión y simplificación de la información emitida o recibida de las Representaciones Federales y/o Dirección General de Operación Regional. 3. Emitir los informes y estadísticas nacionales y regionales sobre la aplicación del Programa Operativo Anual en colaboración con las Direcciones de Zona y las Representaciones Federales.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint.		

Nombre de la plaza	Director de la Zona 3			
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA1	
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Operación Regional de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.			

Sede	Ave. Parque Lira No. 65, 1er. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.	
Función principal	Supervisar y dirigir a través de las Representaciones Federales la instrumentación del otorgamiento de los apoyos del FONAES a la población objetivo, para el impulso a sus vocaciones y proyectos productivos a través de la difusión de las Reglas de Operación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario, Ingeniería (Titulado).
	Laborales:	Experiencia cuatro años.
	Areas de experiencia:	Actividad Económica, Cambio y Desarrollo Social, Administración Pública, Grupos Sociales y Economía General.
	Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Capacidades técnicas: Mínimo aprobatorio 60%:	1. Marco Normativo de FONAES. 2. Valuación Económico y Social de Proyectos de Inversión.
	Objetivos específicos:	1. Supervisar el cumplimiento de los programas de inversión y recuperación de los apoyos otorgados por el FONAES en beneficio de los grupos y empresas sociales. 2. Supervisar las actividades que lleven a cabo las Representaciones Federales, de conformidad con la normatividad vigente para su correcto funcionamiento, en beneficio de los grupos sociales, microempresas y empresas sociales. 3. Supervisar que en las Representaciones Federales exista un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de metas y objetivos.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint.

Nombre de la plaza	Subdirector de Control y Gestión		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Operación Regional de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Ave. Parque Lira No. 65, 1er. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Función principal	Recopilar, concentrar, verificar y analizar la información enviada periódicamente por las Representaciones Faderales a fin de llevar un control del status en que se encuentran los proyectos para planear la instrumentación del otorgamiento de los apoyos a la población objetivo.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Contaduría, Finanzas, Ingeniería (Carta de Pasante)
	Laborales:	Experiencia tres años.
	Areas de experiencia:	Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Asesoramiento y Orientación, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas: Mínimo aprobatorio 60%:	1. Marco Normativo de FONAES. 2. Valuación Económico y Social de Proyectos de Inversión.
	Objetivos espacíficos:	1. Recopilar el reporte semanal del control de inversión enviados por las Representaciones Federales a efecto de verificar el avance de las solicitudes para programar su autorización. 2. Verificar que la información enviada tenga consistencia y se ajuste a los tiempos marcados por las Reglas de Operación a fin de mantener la transparencia del proceso. 3. Elaborar el reporte del status de los proyectos por Dirección General para evaluar el cumplimiento del presupuesto asignado y las metas programas.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar, en original (o copia certificada, en su caso) y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento o forma migratoria FM3 vigente, o matrícula consular según corresponda; registro federal de causantes o CURP; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (carta de pasante, título o cédula profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; hoja de bienvenida y su número de folio para la plaza que concursa, impresos, otorgados por www.trabajaen.gob.mx. Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en fólder color beige (manila) tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas, no se concederán cambios de fechas ni se concederán cambios de sede. Todo el proceso se llevará a cabo en México, D.F. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx. Cualquier aviso importante relacionado con la convocatoria, será publicado en la página de: www.fonaes.gob.mx, en el icono correspondiente a Servicio Profesional de Carrera.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de la convocatoria:	11 de julio de 2007.
Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 11 de julio al 27 de julio de 2007.
Filtro curricular (www.rhnet.gob.mx):	27 de julio de 2007.
*Publicación del total de aspirantes:	31 de julio de 2007.
*Evaluación de capacidades de visión del servicio público, inter-intra CENEVAL:	16, 17, 20, 22, 24, 27, 28 y 29 de agosto de 2007.
*Evaluación de capacidades gerenciales CENEVAL: Director General de Planeación y Evaluación (Orientación a Resultados y Visión Estratégica), Director de Seguimiento e Información (Orientación a Resultados y Liderazgo), Director de la Zona 3 (Visión Estratégica y Liderazgo), Subdirector de Control de Gestión (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo):	16, 17, 20, 22, 24, 27, 28 y 29 de agosto de 2007.
*Centro de Evaluación para la plaza de Dirección General de Planeación y Evaluación:	5 de septiembre de 2007.
*Evaluaciones Técnicas:	20, 21, 24, 26, 27 y 28 de septiembre de 2007.
*Recepción de documentos, entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de Director General de Planeación y Evaluación:	9 de octubre de 2007.
*Resolución al candidato ganador de la plaza de Director General de Planeación y Evaluasión:	11 de octubre de 2007.
*Recepción de documentos, entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza Director de Seguimiento e Información:	16 de octubre de 2007.
*Resolución al candidato ganador de la plaza de Director de Seguimiento e Información:	18 de octubre de 2007.

*Recepción de documentos, entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza Director de Zona 3:	23 de octubre de 2007.
*Resolución al candidato ganador de la plaza Director de Zona 3:	25 de octubre de 2007.
*Recepción de documentos, entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza Subdirector de Control y Gestión:	26 de octubre de 2007.
*Resolución al candidato ganador de la plaza de Subdirector de Control y Gestión:	29 de octubre de 2007.

*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la página: www.fonaes.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que concluya cada una de éstas, en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx, y en los tableros informativos de las Oficinas Centrales del FONAES, identificándolos con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para las evaluaciones técnicas, las evaluaciones de capacidades de visión del servicio público, las evaluaciones de capacidades gerenciales y, en su caso, centro de evaluación, recepción y cotejo de documentos y entrevistas, todos los aspirantes deberán acudir a Ave. Parque Lira No. 65, P.B., Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F., el día y en el horario que se les informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha que deberán presentarse. Los aspirantes citados deberán tener disponibilidad de tiempo en la fecha que se les requiera.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes pudieran tener con relación a la plaza y al proceso del presente concurso, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pone a su disposición el teléfono 26364219, así como el correo electrónico: selección_spc@infonaes.gob.mx.
Principios del concurso	8a. El concurso se llevará a cabo en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**1.** Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx. **2.** La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. **3.** Los concursantes pueden inconformarse, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **4.** Tal y como lo establece el lineamiento Trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar, el cual puede ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales practicadas con anterioridad; es decir, el hecho de acreditar estas etapas no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. **5.** El Comité Técnico de Selección puede, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declararse desierta la plaza convocada, ésta se incluirá en una nueva convocatoria. **6.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. **7.** En www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **8.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **9.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Organo Administrativo Desconcentrado

El Comité de Selección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, con fundame en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesio de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de Reglamento; así como en los numerales primero, noveno y décimo del "Acuerdo que tiene por obj establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Fede Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selecció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servi Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

D. Denominación:	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	PQ3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.).
Unidad de adecripción:	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Sede(s) o radicación:	Tlalnepantla de Baz, México
Perfil y requisitos:	**Nivel académico mínimo.** Escolaridad: Universitario. Grado de avance: Titulado o Pasante. Carreras: Licenciatura en Derecho. **Experiencia laboral.** Años de experiencia: dos años mínimo. Areas generales de experiencia: Propiedad Intelectual, Conocimientos en Derechos de Obtentor, Contratos y Convenios, Gestión de Expedientes, Procedimiento Administrativo.
Capacidades gerenciales:	1. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo
Capacidades técnicas:	Derechos de Obtentor, Nociones de la Administración Pública Federal, Propiedad Intelectual.
Otros requerimientos:	Idioma: Inglés nivel básico, lectura y comprensión; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Discreción y Colaboración (manejo de información confidencial)

Funciones principales (entre otras): 1. Operar el sistema de examen jurídico y normativo de las variedades vegetales para la protección de derechos de obtentor; 2. Realizar el examen de las denominaciones de las variedades vegetales para fines de certificación y protección de derechos de obtentor; 3. Elaborar y atender los convenios, manuales, lineamientos y normas para las actividades relacionadas con la certificación de semillas, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos; 4. Analizar y dictaminar la documentación legal de las solicitudes para la protección de derechos de obtentor; 5. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas para la protección de los derechos de obtentor y materia de producción, certificación y comercio de semillas.

Bases

Requisitos de participación.

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



Documentación requerida.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el área académica requerida para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, kardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional o carta oficial expedida por la institución educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el aspirante aprobó el examen profesional. En el supuesto de que se cuente con estudios superiores en el área académica requerida, certificado oficial de la Maestría y/o Doctorado), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios);

2b. Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); **6.** Hojas de servicios o constancias de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse, y **7.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temario.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx o, en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso.

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

D. Denominación: Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	11 de julio de 2007.
Registro de aspirantes.	Del 11 al 24 de julio de 2007.
Evaluación técnica.	Del 27 al 30 de julio de 2007.
Evaluación de capacidades.	Del 2 al 6 de agosto de 2007.



Presentación de documentos (cotejo).	Del 10 al 13 de agosto de 2007.
Entrevista.	Del 17 al 21 de agosto de 2007.
Resolución.	A partir del 23 de agosto de 2007.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto el Servicio Nacional de Inspecció y Certificación de Semillas informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de l Federación, el portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados.

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el porta www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. La evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluaciones y la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora qu al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica, se considera como calificación mínima aprobatoria la obtenció de 80% del total de la puntuación. El examen correspondiente para ambos puestos, se aplicará en las oficina del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas Secretaría, ubicadas en el siguiente domicilio:

Avenida Presidente Juárez número 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, s efectuarán en las oficinas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en Avenid Presidente Juárez número 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000. En e portal: www.ceneval.edu.mx/portalceneval/index.php se podrán consultar las instrucciones y guías d contenido de las evaluaciones de capacidades gerenciales.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en Avenida Presidente Juárez número 13 Col. El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

Resolución de dudas.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: gcontreras.snics@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 53842213, extensión 19, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Principios del concurso.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta dependencia.

Disposiciones generales.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva



convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar al (Departamento de Administración del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas), se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones técnicas, de visión del servicio público y/o gerenciales, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal: www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de "registro de aspirantes". Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el o los comités técnicos de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Guadalupe Contreras Zárate

Rúbrica.

TEMARIO

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

- Derechos de Obtentor: definiciones, objetivo, condiciones para otorgar la protección, procedimientos administrativos.
- Propiedad Intelectual: modelos de protección

BIBLIOGRAFIA

- Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento
- Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Esquemas de Propiedad Intelectual



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

ANUNCIO DE VACANTE PARA PERSONAL PROFESIONAL: VA-1625-AFH

Fecha de publicación: 22 de mayo de 2007

Vencimiento del plazo de admisión de solicitudes: 17 de julio de 2007

TITULO DEL PUESTO: OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS

GRADO: P-3
LUGAR DE DESTINO: Roma
DESTINO: Plazo fijo: Tres años
AFHO CODIGO/No. DEL PUESTO: C/sin determinar
CODIGO CCDG: 1A06

DEPENDENCIA: Servicio de Desarrollo de Recursos Humanos, División de Gestión de Recursos Humanos Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Físicos

COMPETENCIA Y FUNCIONES

Bajo la supervisión general del Jefe del Servicio de Desarrollo de Recursos Humanos y la supervisión de un Oficial de recursos humanos, el titular proporcionará asesoramiento y servicios de recursos humanos sobre contratación y definición de las funciones del trabajo a los departamentos interesados. En concreto, el titular se encargará de:

- participar en el desempeño y la aplicación de estrategias proactivas de contratación que permitan llegar a los candidatos de países poco representados o no representados;
- colaborar en la organización de misiones de contratación y en el seguimiento de dichas misiones;
- definir los requisitos que deberá tener una lista activa de candidatos de países poco representados o no representados y seguir de cerca su aplicación;
- participar en la elaboración y aplicación de procedimientos eficaces respecto de la contratación proactiva y de la prestación de servicios de dotación de personal para su uso general en toda la Organización (por ejemplo, redactar descripciones de los puestos y los anuncios de las vacantes, seguir de cerca la situación de las vacantes en la contratación y asignación de personal);
- proporcionar recomendaciones técnicas a los departamentos interesados sobre contratación, selección, desarrollo institucional y/o diseño de puestos;
- contribuir en la elaboración y aplicación de políticas y normas relativas a la estructura organizativa y de puestos, puestos y/o contratación y asignación de personal;
- planificar, organizar, supervisar y seguir de cerca el trabajo del grupo responsable de la contratación proactiva;
- desempeñar otras tareas afines que se le encomienden.

REQUISITOS MINIMOS

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Título universitario en gestión de recursos humanos, administración pública, administración y dirección de empresas o una disciplina afín.
- Cinco años de experiencia profesional en administración de personal, incluida experiencia en al menos dos de los sectores siguientes: dotación de personal, contratación y selección, diseño institucional y/o definición de puestos de trabajo o desarrollo de personal.
- Conocimiento práctico del español, el francés o el inglés y conocimiento limitado de uno de los otros dos idiomas.

CRITERIOS DE SELECCION

Los candidatos serán evaluados con arreglo a los siguientes criterios:

- Amplitud e importancia de la experiencia en gestión de los recursos humanos.
- Conocimiento y comprensión de las cuestiones relacionadas con la contratación y/o con el desarrollo institucional, preferentemente con un buen conocimiento de las prácticas de gestión de los recursos humanos del sistema común de las Naciones Unidas y/o del gobierno nacional.
- Capacidad para analizar problemas y elaborar recomendaciones.



- Experiencia en la dirección o supervisión del trabajo de otras personas.
- Excelentes dotes de comunicación, tanto oral como escrita.
- Grado de comprensión y experiencia con los sistemas administrativos, los sistemas de recursos humanos y sus aplicaciones.

Téngase en cuenta que todos los candidatos deberán poseer conocimientos informáticos y de programas de tratamiento de textos y capacidad para trabajar con personas de distintos orígenes nacionales y culturales.

* Para los candidatos internos de la FAO, la duración del nombramiento se establecerá de acuerdo con las políticas vigentes en materia de renovación de contratos.

REMUNERACION

Al grado P-3 le corresponde un sueldo neto anual (incluido un elemento variable de ajuste por lugar de destino) comprendido entre 69,372 y 89,275 dólares EE.UU. (sin familiares a cargo) y entre 71,549 y 95,979 dólares EE.UU. (con familiares a cargo)

PRESENTACION DE SOLICITUDES: **Lea atentamente y siga las Normas para los solicitantes**

La solicitud deberá enviarse a: VA 1625-AFH

Jefe, AFHO

FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153, Roma, Italia

No. de fax: +39 06 570 55131

Correo electrónico: VA-1625-AFH@fao.org

Esta vacante está abierta a candidatos de ambos sexos. Se alienta a las candidatas cualificadas, así como a los candidatos cualificados de Estados miembros infrarrepresentados o no representados a presentar sus solicitudes. Téngase presente que los funcionarios de la FAO son funcionarios internacionales sometidos a la autoridad del Director General y pueden ser destinados a cualesquiera actividades u oficinas de la Organización.

LA FAO ES UN AMBIENTE DONDE NO SE PUEDE FUMAR

ADM213s 06/04

NORMAS PARA LOS SOLICITANTES

Examinar atentamente si los títulos son pertinentes, analizando la competencia y funciones del puesto, así como los requisitos que se necesitan para el desempeño satisfactorio del trabajo.

PRESENTACION DE LA SOLICITUD

Presentar el **formulario de antecedentes personales de la FAO completado**; se encuentra en el sitio de Internet.

- La solicitud se deberá presentar mecanografiada (a ser posible) firmada y con la fecha.
- Indicar claramente en el recuadro apropiado del formulario de antecedentes personales y en la cabecera de la solicitud el título del puesto y el número del anuncio de vacante.
- Presentar solicitudes separadas para cada uno de los puestos a los que se aspire.
- Enviar la solicitud a la dirección (postal, correo electrónico o fax) indicada en el anuncio de vacante.
- Los candidatos internos deberán presentar 10 copias de la solicitud.

Se contactará directamente a los solicitantes que hayan sido seleccionados para una entrevista

CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO DE ANTECEDENTES PERSONALES DE LA FAO

Conocimientos de idiomas

Enumerar los idiomas conocidos, comenzando por el materno, e indicando el nivel de conocimiento de la siguiente manera:

- Excelente/Bien = Conocimiento práctico: Es el que permite trabajar autónomamente en dicho idioma, prepara distintos tipos de comunicaciones por escrito (correspondencia, informes, documentos de trabajo, etc.) participar activamente en reuniones y en conversaciones relacionadas con el trabajo, etc.

- Regular = Conocimiento limitado: Es el que permite seguir conversaciones o reuniones relacionad con el trabajo, aunque se deba recurrir a otro de los idiomas oficiales para las propias intervencione Con este conocimiento se puede participar en conversaciones sencillas, utilizar el teléfono, leer comprender textos relacionados con el trabajo y redactar comunicaciones sencillas, etc.
- Elemental

CONOCIMIENTO DE INFORMATICA

- Indicar el conocimiento práctico de programas de tratamiento de textos y de bases de datos y hoj de cálculo (por ejemplo, Excel, Acces), o cualquier otro programa de ofimática conocido y utilizado.
- Si fuera pertinente, especificar la experiencia laboral en entrada y recuperación de datos conocimientos de programación.
- Indicar los conocimientos de lenguajes de programación y sistemas operativos.

TITULOS ACADEMICOS

A partir del último y siguiendo un orden cronológico inverso, detallar lo siguiente:

- Periodo de estudio, con el nombre y lugar de la institución académica.
- Título de estudio obtenido, en el idioma original y en inglés, indicando las materias de especializació y el año en que se ha obtenido o se obtendrá el título*.
- Enumerar otros estudios o formación académica conexos que puedan ser pertinentes a la solicitud.

En caso de que sea seleccionado, el solicitante habrá de facilitar a la FAO copias certificadas d sus títulos académicos.

*** Se entiende por título universitario un título de estudio corroborado por tres años como mínimo de estudio con dedicación completa (equivalente a un título de diplomado o "bachelor") en una institución reconocida. El título universitario superior equivale a una licenciatura.**

EXPERIENCIA

- Se contabiliza la experiencia profesional a partir de la obtención del primer título universitario apropiado.
- Se deberá tratar de demostrar la forma en que esa experiencia se ajusta a los requisitos del puesto.

INFORMACION ADICIONAL

- Si fuera pertinente, indicar el número de publicaciones y se facilitará una lista y las fechas de las más importantes.
- Facilitar muestras de trabajos por escrito sólo cuando se soliciten.

ADM213s 06/04

México, D.F., a 6 de julio de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano y Profesionalización

Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana

Rúbrica.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

CONVOCATORIA No. 55

Nombre de la plaza	Subdirector Operativo		
Nivel del puesto	NA001	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Marina Mercante	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Misión del puesto	Dirigir y coordinar el Programa Anual de Supervisión Operativa y Técnica a las Capitanías y Delegaciones de Puerto, con base en los objetivos y metas programadas, así como fundamentar las causas de desviación y proponer acciones correctivas que correspondan para brindar seguridad en la operación de los servicios.		
Funciones principales	Coordinar con las áreas de la Dirección General Adjunta los Programas de Capacitación que requiera el personal de las Capitanías y Delegaciones de Puerto. Elaborar propuestas a la Dirección de supervisión, tendientes a elevar la eficiencia en el desarrollo de los programas a su cargo y en su caso a mejorar y acondicionar los inmuebles de las Capitanías y Delegaciones de Puerto. Integrar oportunamente los informes sobre las novedades que se susciten en las instalaciones portuarias, embarcaciones y vidas humanas en el mar para la oportuna toma de decisiones por parte de la superioridad. Dirigir y coordinar el Programa Anual de supervisión Operativa y Técnica a las Capitanías y Delegaciones de Puerto, con base en los objetivos y metas programadas, así como fundamentar las causas de desviación y proponer acciones correctivas en su caso. Coordinar la recepción de la información relativa a los fenómenos meteorológicos y difundir a las Capitanías de Puerto y sus Delegaciones a través del Derrotero Meteorológico Central. Supervisar y evaluar la actuación del cuerpo de resguardo marítimo federal en sus funciones de vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación interior y rendir los reportes que de ello se deriven. Planear y coordinar a las Capitanías y Delegaciones de Puerto en los operativos vacacionales, de protección civil, especiales y aquellos otros que determine la superioridad para la salvaguarda de la vida humana en el mar.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado.		
	Carrera solicitada: Naval.		
Años de experiencia laboral	Cuatro en Administración pública, Meteorología, Tecnología naval, Derecho y legislación nacionales.		



Capacidades gerenciales	Negociación. Trabajo en equipo. (Nivel de dominio 3 para Subdirector)
Capacidades técnicas	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/Protocolo de 1978. Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias y enmiendas de 2002 al convenio SOLAS. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Ley de Puertos. Reglamento de Turismo Náutico. Reglamento de Seguridad Marítima.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Subdirector de Seguros y Siniestros		
Nivel del puesto	NA001	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar las acciones necesarias que permitan un eficiente control de los bienes inmuebles y muebles instrumentales propiedad de la SCT o que estén bajo su responsabilidad para aseguramiento, mediante la instrumentación de los mecanismos de registro y control necesarios, asimismo, llevando a cabo la contratación del aseguramiento y recuperación de siniestros, en apego a la normatividad y procedimientos aplicables, con la finalidad de proteger el patrimonio y salvaguardar los intereses de la dependencia.		
Funciones principales	Implementar mecanismos que permitan efectuar una adecuada revisión de los procedimientos establecidos para detectar los aspectos de mejora y mecanismos de autocontrol, mediante la actualización de dichos procedimientos, con la finalidad de asegurar que su implantación beneficie la agilidad, modernización y seguridad en las operaciones de aseguramiento y recuperación de siniestros. Coordinar las acciones necesarias para obtener de las Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT la información de los bienes por asegurar, mediante el despliegue de estrategias para el acopio de información relacionada con los bienes susceptibles de aseguramiento, con la finalidad de formalizar los procedimientos de contratación en materia de aseguramiento y recuperación de siniestros. Implementar estrategias orientadas a difundir a través del los medios electrónicos los procedimientos actualizados en materia de aseguramiento y recuperación de siniestros, mediante el fomento y uso principalmente del correo electrónico, con la finalidad de posibilitar su cumplimiento en tiempo y forma por parte de las Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT. Coordinar las acciones necesarias para la formulación y consolidación del Programa Anual de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, mediante su incorporación considerando los requerimientos formulados por las Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT, con la finalidad de contar con los elementos técnicos necesarios que sustenten el proceso de contratación que corresponda. Coordinar las acciones necesarias que permitan una adecuada revisión del proyecto de bases de licitación pública que formule la Dirección de Adquisiciones, mediante su análisis detallado y verificando el cumplimiento de la normatividad establecida al efecto, con la finalidad de integrar los elementos técnicos que permitan precisar los alcances de las coberturas a contratar.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado.
	Carrera solicitada: Administración, Contaduría, Economía, Actuario.
Años de experiencia laboral	Tres en Administración pública, Economía, Administración.
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo. (Nivel de dominio 3 para Subdirector)
Capacidades técnicas	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley General de Bienes Nacionales. Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal. Manual para la administración de bienes muebles y el manejo de los almacenes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ley sobre el Contrato de Seguro. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Condiciones Generales preimpresas de aseguramiento de cualquier aseguradora para todos los ramos.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Nivel del puesto	OA001	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Oaxaca	**Sede (radicación)**	Oaxaca, Oax.
Misión del puesto	Administrar con calidad y eficiencia los recursos financieros del Centro SCT, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables para apoyar en el cumplimiento de sus objetivos.		
Funciones principales	Difundir los lineamientos para integrar el anteproyecto anual de presupuesto. Coordinar las actividades para la integración del anteproyecto anual del presupuesto. Formular formatos del SAT 5 y 16 y enteros de impuestos de ISR, 5 al millar e IVA. Difundir los lineamientos para dar cumplimiento a las normas para la aplicación correcta del presupuesto. Verificar que las áreas apliquen correctamente las normas y lineamientos en el ejercicio del presupuesto. Recibir de las áreas las propuestas de afectaciones presupuestarias. Revisar, registrar en el SIA y tramitar ante oficinas centrales las afectaciones presupuestarias para su autorización. Analizar las fichas de seguimiento de los trámites realizados para la verificación de las metas establecidas. Identificar los servicios no conformes para la generación de acciones correctivas, preventivas que procedan. Supervisar la operación del proceso para la verificación de las acciones emprendidas. Recibir y revisar los documentos con cargo a la cuenta de cheques del fondo rotatorio. Generar los cheques de la documentación recibida con cargo al fondo rotatorio, así como verificar que se reintegren a tiempo los recursos por los beneficiarios.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			



Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: Ciencias políticas y administración pública, Computación informática, Contaduría, Administración.
Años de experiencia laboral	Tres en Administración pública, Actividad económica, Organización y dirección de empresas.
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)
Capacidades técnicas	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Manual de Organización de Centros SCT. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Inspector Verificador de Aeropuertos		
Nivel del puesto	PQ2	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$8,908.53 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Baja California	**Sede (radicación)**	Tijuana, Baja California
Misión del puesto	Realizar la inspección de las operaciones y servicios de transporte aéreo, de conformidad con la normatividad técnica, legal y administrativa en la materia, a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de los usuarios.		
Funciones principales	Inspeccionar las operaciones de las aeronaves con base en los procedimientos aeronáuticos. Verificar a concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, así como inspeccionar equipos, mantenimiento de las aeronaves y sus componentes, documentación técnica y personal técnico para garantizar la seguridad de las operaciones. Inspeccionar las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria, áreas de movimiento, pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales y zonas de protección que permitan garantizar operaciones seguras para los usuarios. Efectuar verificaciones de rampa a las aeronaves de las empresas aéreas conforme a los programas y periodos establecidos. Realizar verificaciones especiales a los aeropuertos adscritos a su jurisdicción en los aspectos operacionales.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Carrera Técnica o comercial terminado o pasante. Carrera solicitada: Aeronáutica.		
Años de experiencia laboral	Uno en Ingeniería y tecnología aeronáuticas.		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo. (Nivel de dominio 1 para Enlace)		



Capacidades técnicas	Convenio de Chicago contenido en la Ley de Vías Generales de Comunicación. Ley de Aviación Civil y su Reglamento. Ley de Aeropuertos y su Reglamento. Principios de Aerodinámica. Anexo catorce OACI.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: Lectura: básico, Habla: básico, Escritura: básico.
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.



4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007.
Registro de aspirantes	Del 11 al 24 de julio de 2007.
Presentación de documentos	27 de julio de 2007.
Evaluación técnica	27 de julio de 2007.
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	1 de agosto de 2007.
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	15 de agosto de 2007.

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en el perfil de la plaza publicada en el portal de Rh-net. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

TECNICAS:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

GERENCIALES Y VISION DEL SERVICIO PUBLICO:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.



7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300 Exts. 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs., en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicados en Av. Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, P.B., Ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursentes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Lic. Rudy O. Albertos Cámara

Rúbrica.



Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 15/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director de Auditoría Financiera		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	$47,973.69 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Organo Interno de Control en la SEP		
Funciones principales:	1. Formular y presentar el proyecto del Programa Anual de Trabajo (PAT), correspondiente a las auditorías en materia financiera y presupuestal y someterlo a consideración del jefe inmediato. 2. Coordinar la formulación de los programas específicos de auditoría en materia financiera y presupuestal conforme al Programa Anual de Auditorías. 3. Coordinar la ejecución de las auditorías programadas en materia financiera y presupuestal, así como las adicionales que le sean encomendadas. 4. Coordinar la integración del informe de resultados de las auditorías practicadas en materia financiera y presupuestal y, en su caso, someterlo a la aprobación del jefe inmediato. 5. Estudiar y evaluar las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas derivadas de los resultados de las auditorías practicadas en materia financiera y presupuestal, a fin de someterlas para su aprobación al jefe inmediato. 6. Verificar que los expedientes de las auditorías realizadas en materia financiera y presupuestal, se integren con la documentación que marca la Guía General de Auditoría Pública y demás disposiciones aplicables. 7. Coordinar los procedimientos para verificar que los responsables de las unidades administrativas, planteles, áreas, recursos o programas auditados hayan implantado en los términos y plazos establecidos las recomendaciones sugeridas por el órgano interno de control y por las diferentes instancias fiscalizadoras. 8. Determinar y coordinar la realización de reuniones de trabajo con las unidades administrativas y planteles de la secretaría, a fin de comentar los resultados de las auditorías realizadas en materia financiera y presupuestal. 9. Coordinar la integración de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica (SIP) del módulo de auditoría, respecto de las auditorías y seguimientos realizados con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública. 10. Coordinar y suscribir la elaboración de los informes de presunta responsabilidad derivados de las auditorías en materia financiera y presupuestal; así como la integración de los expedientes respectivos proponiendo las medidas correctivas que eliminen las prácticas de corrupción.		

Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Contaduría, Administración, Economía, Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Auditoría Gubernamental, Contabilidad Económica, Administración Pública, Auditoría Operativa, Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Negociación 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría Interna 2.- Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Planes, Programas y Superación Académica		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	$17,046.25 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial		
Funciones principales:	1. Organizar y controlar, de acuerdo con los lineamientos establecidos, la elaboración y actualización de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos y normas pedagógicas para la educación tecnológica industrial y de servicios. 2. Diseñar y proponer el modelo académico que norme y oriente las actividades docentes del sistema de educación tecnológica industrial y de servicios, así como realizar las adecuaciones que procedan de acuerdo con las necesidades del servicio. 3. Proponer los lineamientos para el diseño y elaboración de los materiales de comunicación educativa que requieran los planes y programas de estudios vigentes. 4. Formular las normas y lineamientos para el desarrollo de la investigación educativa en los planteles de educación tecnológica industrial con el fin de mejorar los servicios que ofrecen. 5. Diseñar y proponer los procedimientos para la planeación y evaluación curricular de la educación tecnológica industrial y de servicios. 6. Desarrollar estrategias de aprendizaje para la promoción de los conocimientos inherentes a los programas de estudio y módulos de la oferta educativa de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. (DGETI). 7. Diseñar y operar el Programa Nacional de Tutorías en la DGTI. 8. Planear, diseñar y operar el Programa Nacional de Superación Académica de la DGTI. 9. Fomentar la investigación educativa para renovar el Programa de Diseño Curricular. 10. Coordinar la formación de docentes instructores para el desarrollo del Programa de Superación Académica. 11. Dar seguimiento y evaluar la operación del modelo educativo por medio de reuniones regionales y nacionales de docentes de los componentes de formación básica, propedéutica y profesional.		

	12. Coordinar y apoyar la operación de los programas de ingreso a la Educació Media Superior Tecnológica Industrial y el de Evaluación Docente. 13. Elaborar instrumentos de Evaluación del Proceso de Aprendizaje. 14. Difundir instrumentos de evaluación del Proceso de Aprendizaje para s aplicación en los planteles. 15. Coordinar y supervisar la aplicación de las evaluaciones de los alumnos, as como la evaluación académica de los profesores de la DGTI. 16. Integrar y analizar la información contenida en los instrumentos d evaluación del aprendizaje, recabada en los planteles. 17. Elaborar informes de resultados a partir del análisis de la informació contenida en los instrumentos de evaluación del aprendizaje. 18. Formular, de acuerdo a los lineamientos establecidos, los procedimientos d evaluación y certificación de los aprendizajes y habilidades de lo educandos, así como la calendarización correspondiente. 19. Proponer las guías de estudio para la evaluación continua del comprobante de formación profesional.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura Educación y Comunicación. Pasante o Titulado.	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Tecnología Industrial, Economía del cambio tecnológico, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Economía Sectorial, Teoría y Métodos Educativos. Preparación y Empleo de Profesores. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación de Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico. 2.- Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés básico.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza:	Director de Control y Seguimiento		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	$47,973.69 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación Ejecutiva.		
Funciones principales:	1. Proponer y coordinar las estrategias y programas para la atención de solicitudes ciudadanas que ingresan a la Secretaría. 2. Evaluar el comportamiento de los indicadores de eficiencia y efectividad en el procedimiento de recepción, registro y turno de asuntos. 3. Vigilar que la atención que se proporcione al ciudadano, sea de acuerdo a la política, objetivo y valores que establece la Coordinación General de Atención Ciudadana para este tema. 4. Coordinar la verificación y análisis de la información que se ofrece al ciudadano sobre su petición sea acorde con lo solicitado.		



	5. Verificar que las respuestas a las peticiones de los ciudadanos se realicen dentro del tiempo establecido. 6. Emitir informes sobre la atención brindada a las solicitudes ciudadanas relacionadas con los asuntos competencia de la SEP. 7. Organizar reuniones para informar sobre los avances en la atención que se dé a las peticiones presentadas por los ciudadanos en este tema. 8. Atender y aplicar las mejoras que se realicen al procedimiento para la atención a solicitudes ciudadanas.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Administración Pública y Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Atención Ciudadana. 2.- Administración de Proyectos.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza:	Subdirector Académico de la Capacitación		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFNA002 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	$28,664.16 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Personal		
Funciones principales:	1. Coordinar y supervisar propuestas técnica pedagógicas para el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes. 2. Coordinar y supervisar la elaboración de manuales y material didáctico. 3. Coordinar y supervisar la producción televisiva de teleconferencias. 4. Coordinar y supervisar el registro de paquetes didácticos ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón para los servidores públicos de apoyo y asistencia a la educación. 5. Coordinar y supervisar la integración de cursos de capacitación para los servidores públicos de carrera. 6. Coordinar la selección de proveedores de capacitación. 7. Coordinar la evaluación didáctica de los proveedores externos de capacitación. 8. Coordinar el seguimiento a los servicios de capacitación contratados. 9. Coordinar el análisis de brechas de capacitación para planear y determinar los contenidos temáticos de las acciones de capacitación. 10. Validar el plan de formación de los servidores públicos en puestos de carrera.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Comunicación, Educación, Psicología. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Teoría y Metidos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.	

	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de proyectos. 2.- Recursos Humanos, Profesionalización Desarrollo.	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido.	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Recursos Financieros y Materiales		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFNB02 Subdirector de Are
Percepción ordinaria:	$33,537.06 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas		
Funciones principales:	1. Supervisar que se elabore el programa operativo anual y el anteproyecto c presupuesto en coordinación con las áreas de la UPEPE, así com programación presupuestal para apoyar el desarrollo de los proyecto específicos de la Unidad Administrativa. 2. Supervisar la elaboración de los mecanismos anuales de necesidades d bienes de consumo e inversión. 3. Supervisar la elaboración y gestión los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la Unidad Administrativa. 4. Supervisar los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales conforme a los montos autorizados. 5. Supervisar la gestión de la documentación comprobatoria de gastos que afecten el ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, bióticos, pasajes, etc.). 6. Supervisar la gestión de la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la Unidad Administrativa. 7. Supervisar el registro, los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la Unidad Administrativa. 8. Coordinar la conciliación con las áreas de la UPEPE el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes. 9. Supervisar la actualización de los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto. 10. Coordinar los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco. 11. Supervisar la elaboración de la cuenta pública por el ejercicio anual. 12. Controlar el almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos a las áreas internas de la oficina del titular de la UPEPE. 13. Supervisar la gestión y evaluar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etc.), así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo. 14. Supervisar la distribución de la correspondencia que se genere en la oficina del titular de la UPEPE.		



	15. Supervisar la ejecución de los programas de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la oficina del C. Oficial Mayor. 16. Supervisar que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las bitácoras de control de cada vehículo. 17. Gestionar el otorgamiento de vales para la dotación de gasolina destinada a los vehículos oficiales asignados a las áreas de la Oficialía Mayor, vigilando su uso racional. 18. Promover la actualización de altas y bajas y sus correspondientes resguardos de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la unidad de planeación y evaluación de políticas educativas. 19. Coordinar la formulación del programa anual de protección civil de la Unidad de Planeación y Evaluación de Política Educativas, previendo cualquier riesgo en sus edificios para dar seguridad al personal que labora en los mismos. 20. Supervisar el sistema de información del avance de adquisición de bienes de los mecanismos anualas de necesidades e inversión. 21. Verificar el registro y actualización del sistema de información sobre movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la oficina del titular de la UPEPE. 22. Supervisar la recepción y resguardo del archivo de la documentación de tipo administrativo.	
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Derecho, Finanzas e Ingeniería. Titulado.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuesto. 2.- Servicios Generales.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.

Nombre de la plaza:	Coordinador de Informática		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFNA002 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	$28,664.16 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Televisión Educativa		
Funciones principales:	1. Presentar y sustentar las propuestas para la detención de necesidades específicas y la determinación de propiedades de las aplicaciones en materia informática en la Dirección General de Televisión Educativa. 2. Supervisar el análisis y desarrollo de sistemas informáticos, con base en las necesidades de los proyectos de educación a distancia y audiovisual educativo. 3. Supervisar la implantación y la operación de los sistemas de información de la Dirección General de Televisión Educativa.		



	4. Proporcionar el soporte técnico a las áreas de la DGTVE para sustentar el uso de los nuevos sistemas de información en la Unidad Administrativa. 5. Difundir las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTEC) de la SEP, en el uso y manejo de equipo de cómputo y comunicaciones. 6. Proponer y supervisar el programa de mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos existentes en la Dirección General de Televisión Educativa. 7. Gestionar y Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y comunicación de la DGTVE. 8. Proponer la distribución de equipo de cómputo y el software con base en las necesidades específicas de las áreas de la Dirección General de Televisión Educativa.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Computación e Informática Eléctrica y Electrónica e Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Organización y Planificación de la Educación.	
	capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de Proyectos. 2.- Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza:	Director de Vinculación Institucional y Desarrollo Audiovisual		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA002 Director Area
Percepción ordinaria:	$56,129.21 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Televisión Educativa		
Funciones principales:	1. Proponer y coordinar líneas de colaboración y la celebración de convenios con Organismos e Instituciones de los ámbitos Educativo, Social y Cultural en el ámbito Nacional e Internacional para el desarrollo de los servicios de la DGTVE. 2. Asesorar a los organismos del Sector Educativo en las acciones que emprendan para desarrollar mediante tecnologías específicas sus programas de Audiovisual Educativa. 3. Integrar el programa de difusión de los servicios de producción, transmisión y resguardo del acervo audiovisual de la DDTVE con el fin de coadyuvar al desarrollo educativo del País. 4. Organizar y coordinar la programación y operación de los canales de la red de EDUSAT; así como difusión en medios electrónicos e impresos, con el fin de trasmitir contenidos Educativos y Culturales. 5. Coordinar el sistema de control del acervo de la producción audiovisual a su cargo; así como el Histórico, y los materiales relacionados con él. 6. Dirigir y controlar las políticas y los criterios a la sistematización del acervo videográfico; así como el desarrollo de instrumentos metodológicos que permitan la consolidación de un servicio nacional de imagen.		



	7. Dirigir y evaluar investigaciones referentes a la producción, lenguaje, uso y recepción de programas educativos. 8. Coordinar la difusión de los criterios para el diseño, desarrollo y distribución de materiales didácticos complementarios al audiovisual educativo, conforme a los requerimientos del Sistema Educativo Nacional en Coordinación con las autoridades competentes. 9. Dirigir la elaboración de modelos Pedagógicos apoyados en el audiovisual educativo acorde a cada modalidad de estudio.	
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas, y Administración Pública, Humanidades, Eléctrica y Electrónica, Sistemas de Calidad, Comunicación e Ingeniería. Titulado.
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Tecnología de las Comunicaciones, Comunicaciones Sociales, Administración Pública, Organización y Planificación de la Educación, Organización y Dirección de Empresas, Teoría y Métodos Educativos.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas:	1.- Comunicación Social. 2.- Calidad y Productividad en la APF.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Director de Presupuestos y Presentaciones		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA001 Director Area
Percepción ordinaria:	$47,973.69 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Subsecretaría de Educación Media Superior		
Funciones principales:	1. Dirigir y controlar de conformidad con los lineamientos establecidos la operación de los procedimientos para el control presupuestal de las plazas y asignación de diagonales, así como de las presentaciones autorizadas para el personal adscrito a la SEMS. 2. Dirigir y organizar el proceso de actualización de los Recursos Financieros asignados a servicios personales y coordinar el registro de las modificaciones al presupuesto de las Unidades Administrativas a la SEMS. 3. Dirigir y controlar conforme a las normas que emita la Dirección General de Personal, el otorgamiento de las prestaciones económicas, premios, estímulos, recompensas al personal adscrito a la SEMS. 4. Dirigir el proceso para la revisión de la operación de la compensación para el personal directivo en el plantel, así como la validación de solicitudes de compatibilidad de empleos adscrito a la SEMS. 5. Dirigir y definir los mecanismos que permitan la aplicación de las normas establecidas para la autorización de licencias por acuerdo 754 y 529, así como para las licencias por artículo 43 comisión sindical sin goce de sueldo del personal adscrito a la SEMS. 6. Dirigir y organizar la operación del programa de estímulos al desempeño del personal docente de Nivel Medio Superior, así como los mecanismos para el control del personal comisionado adscrito a la Subsecretaría de Educación Media Superior.		

	7. Dirigir la integración del programa de promoción docente para el personal de Nivel Medio Superior y Supérior adscrito Subsecretaría de Educación Media Superior. 8. Dirigir el programa de regularización de antigüedad y de validación de solicitudes de pacificación de plazas de base homologadas y plazas iniciales del modelo institucional de puestos, así como la elaboración de la constancia de titularidad en puesto o categoría respectiva del personal adscrito a la SEMS. 9. Dirigir el proceso de validación de las plazas vacantes iniciales y pie de ramas enviadas por las Unidades Administrativas dependientes de la SEMS, así como gestionar su autorización.			
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas, y Administración Pública. Titulado.		
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.		
	Capacidades técnicas:	1.- Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. 2.- Programación y Presupuesto.		
	Idiomas extranjeros:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar.		
Nombre de la Plaza:	Coordinador Administrativo			
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFNB001 Subdirector de Area	
Percepción ordinaria:	$28,664.15 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.	
Adscripción:	Dirección General de Relaciones Internacionales			
Funciones principales:	1. Difundir los lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como en Materia Presupuestaria Organizacional y de Innovación y Calidad al Interior de la Unidad Administrativa. 2. Coadyuvar en los diferentes subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa. 3. Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación de la Unidad Administrativa. 4. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa. 5. Coordinar las acciones del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa. 6. Integrar el anteproyecto del presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos. 7. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión.			

	8. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como los demás que se requieran en la materia. 9. Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la Unidad Administrativa. 10. Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas. 11. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad Administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado. 12. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la Unidad Administrativa; así como los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia. 13. Operar el programa de protección civil en la Unidad Administrativa. 14. Gestionar la asesoría, capacitación apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición. 15. Integrar los informes institucionales de la Unidad Administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Relaciones Industriales Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Administración de Recursos Humanos).	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación-Presupuestación. 2.- Administración de Recursos Humanos.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza:	Director de Servicios		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA002 Director de Area
Percepción ordinaria:	$56,129.21 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales:	1. Revisar la normatividad en materia de servicios generales establecida en la Administración Pública Federal, con el fin de difundir los lineamientos que al respecto apliquen en la SEP. 2. Coordinar la realización de estudios para determinar la demanda de los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la SEP, a fin de mejorar el proceso de prestación de los servicios generales.		

	3. Autorizar las solicitudes de prestación de servicios generales que requie las Unidades Administrativas de la SEP, para que éstas puedan dirigir esfuerzos a la realización de sus actividades sustantivas.	
	4. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios p presentar los casos que ameriten su consideración y pronunciar comentarios correspondientes.	
	5. Supervisar la elaboración de los anexos técnicos de las bases de l licitaciones y la formalización y cumplimiento de los contratos de servic para que observen la normatividad vigente en la materia.	
	6. Supervisar el cumplimiento de contratos de servicios generales adjudicad a proveedores, para verificar el cumplimiento de las condicione contractuales.	
	7. Establecer un sistema de información sobre el control de bienes asegurable y supervisar el cumplimiento de los contratos de seguros y la atención reclamos de indemnización.	
	8. Aplicar la normatividad para la administración de documentos establecimiento y desarrollo del sistema red de archivos en las Unidade Administrativas de la SEP, para la consulta, desarrollo, conservación difusión del archivo histórico y reprografía.	
	9. Supervisar la atención al desarrollo de auditorías y el desahogo de observaciones formuladas por el personal de los órganos de fiscalizació para implementar acciones tendientes a subsanar las deficiencias observadas.	
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería. Titulado.
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en: Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas:	1.- Contratos. 2.- Adquisiciones.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☑ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☑ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional), ☑ Identificación oficial vigente con fotografía y firma

se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☑ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☑ Curriculum Vitae y ☑ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

		PARA LA PLAZA DE DIRECTOR DE AUDITORIA FINANCIERA
Etapa	Fecha o plazo	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	11/07/07	11/07/07
Registro de aspirantes:	Del 11/07/07 al 4/09/07	Del 11/07/07 al 25/07/07
Revisión curricular:	Del 4/09/07 al 7/09/07	Del 26/07/07 al 27/07/07
Evaluación técnica:	Del 10/09/07 al 21/09/07	Del 30/07/07 al 10/08/07
Presentación de documentos:	Del 10/09/07 al 21/09/07	Del 30/07/07 al 10/08/07
Evaluación de capacidades:	Del 10/09/07 al 21/09/07	Del 30/07/07 al 10/08/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 24/09/07 al 28/09/07	Del 13/08/07 al 17/08/07
Resolución candidato:	Del 1/10/07 al 12/10/07	Del 20/08/07 al 22/08/07

☑ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por esta plaza.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.



Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relació la plaza y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en número 3003 6000, Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, dor se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidad reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proce las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos q deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órgan desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurs
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y plaza vacante.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguient disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar l dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto u concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuació mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimo para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir ur nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recurso Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términc de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selecció conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de 2005, en ausencia del Titular de la Dirección General de Personal, firma el Director General Adjunto en Materia de Remuneraciones

Lic. Raymundo V. Yañez del Razo

Rúbrica.



Secretaría de Educación Pública

Instituto Nacional de Antropología e Historia

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 008/2007 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento Normativo			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**		OA1
Percepción ordinaria	$17,123.25 mensual bruta (diecisiete mil ciento veintitrés 25/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones	**Sede (radicación)**		México, D.F.
Información adicional	**Misión del puesto**	Desarrollar y promover, procedimientos, lineamientos y normas en materia de seguridad, protección, control, vigilancia y resguardo del acervo cultural, de personas, de inmuebles, instalaciones y mobiliario, así como supervisar las operaciones generales de seguridad, en cuanto a factores humanos relacionados con el cumplimiento y acatamiento de normas y procedimientos en materia de seguridad.		
	Objetivo del puesto	Desarrollar y promover procedimientos, instructivos, lineamientos y recomendaciones en materia de seguridad, protección, control, vigilancia y resguardo que garanticen la seguridad institucional y la de los acervos culturales que resguarda el Instituto Nacional de Antropología e Historia.		
Funciones principales	1. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieren al instituto, afines a las aquí señaladas y encomendadas. 2. Aplicar y promover el cumplimiento el marco jurídico en materia de seguridad y protección cultural e institucional, al igual que prepara proyectos normativos en general relacionados directamente con esta materia. 3. Desarrollar y promover proyectos jurídicos a la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, para que ésta y demás autoridades competentes autoricen y validen acuerdos administrativos, manuales, procedimientos, políticas, instructivos y demás mecanismos que normen la seguridad del Institutito Nacional de Antropología e Historia. 4. Asesorar la emisión y aplicación del Marco Jurídico especializado en seguridad que norme las actividades y operaciones generales en el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 5. Atender las consultas que se presenten ante la Dirección de Seguridad a Museos referentes al Marco Jurídico general en materia de seguridad y protección al patrimonio cultural e institucional. 6. Revisar y validar todos los proyectos de modificación y adecuación de la normatividad interna de seguridad del Instituto, solicitados y promovidos por los Directores de Centros INAH, directores de Museos o encargados de la seguridad en centros de enseñanza y trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia con el fin de canalizar a las autoridades competentes para su aprobación e instauración. 7. Emitir las recomendaciones necesarias, ya sea en forma general o específica, para la aplicación estricta del Marco Jurídico en materia de seguridad y protección del patrimonio cultural e institucional.			

	8. Realizar evaluaciones sobre el acatamiento de las normas generales de seguridad en los Museos, Zonas Arqueológicas e Inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para levantar diagnósticos y dictámenes sobre dichas acciones. 9. Desarrollar procedimientos generales de evaluación, para el diagnóstico del sistema general de seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo con lo dispuesto por el marco jurídico general en materia de seguridad y protección del patrimonio cultural e institucional. 10. Realizar el seguimiento permanente sobre la instauración y aplicación del marco jurídico general en materia de seguridad para el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 11. Realizar estudios sobre derecho nacional o internacional, para el desarrollo de proyectos normativos que beneficien y mejoren el marco legal general relacionado con la materia de seguridad y protección al patrimonio cultural e institucional.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Derecho y/o Ciencias Políticas y Administración Pública. Terminado o Pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Derecho y Legislación Nacionales y/o Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento del marco jurídico de seguridad y protección al patrimonio cultural. 2. Realización de manuales y procedimientos. 3. Diagnosticar y dictaminar sobre seguridad y protección.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**	OA1	
Percepción ordinaria	$17,123.25 mensual bruta (diecisiete mil ciento veintitrés 25/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Control y Promoción Nacional de Bienes y Servicios	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Otorgar los créditos por comercialización de bienes y servicios y controlar las cuentas por cobrar de la operación de la Coordinación Nacional de Promoción y Control de Bienes y Servicios, conforme a la normatividad vigente, a fin de recuperar completa y correctamente los ingresos obtenidos.		
	Objetivo del puesto	1. Coordinar, apoyar y promover créditos para comercializar productos y servicios encaminados a fortalecer la difusión del patrimonio histórico y cultural a través del incremento de las ventas de productos y servicios coadyuvar a la capacitación de recursos propios del INAH. 2. Coordinar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter de otorgamientos de crédito emitidas por la Coordinación Nacional de Promoción y Control de Bienes y Servicio con las diferentes direcciones de área. 3. Auxiliar y apoyar la dirección de comercialización y financiamiento en todos los asuntos de su competencia y en todos los encomendados.		

Funciones principales	1. Proponer y aplicar criterios, políticas y procedimientos autorizados en el otorgamiento de créditos. 2. Realizar propuestas de acción y dar seguimiento al plan de trabajo anual, así como a los programas de comercialización que cada una de las direcciones de área de la Coordinación Nacional de Promoción y Bienes de Servicios lleve a cabo. 3. Revisar y actualizar los procedimientos, requisitos y formatos de crédito. 4. Coordinar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter de otorgamientos de crédito emitidas por la coordinación nacional de promoción y control de bienes y servicio con las diferentes direcciones de área. 5. Realizar los registros, controles y análisis sobre carteras. 6. Operar y controlar sistemas informáticos y control de cobranza. 7. Reportar a la Coordinación de Recursos Financieros en los términos que señale la documentación de cobranza. 8. Realizar los depósitos bancarios y trámites correspondientes de la recuperación de los ingresos a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros. 9. Elaborar y dar seguimiento a los informes de cartera por regiones, clientes, puntos de venta antigüedad requeridos para la toma de decisiones y rendición de cuentas. 10. Mantener contacto permanente con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de acuerdo a las circunstancias y en atención a los intereses del INAH.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Economía, Finanzas y/o Contaduría. Terminado o Pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Administración Pública y/o Comunicaciones Sociales.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos en Contabilidad 2. Conocimientos en Crédito y Cobranza
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Director de Recursos Materiales y Servicios				
Número de vacantes	1 (UNA)		**Nivel administrativo**	NC3	
Percepción ordinaria	$47,967.94 mensual bruta (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete 94/100 M.N.)				
Adscripción	Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios		**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Adquirir y controlar bienes y servicios para las diferentes áreas del INAH siempre con el apego a la normatividad vigente.			
	Objetivo del puesto	Adquirir bienes y contratar servicios solicitados por las diversas áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en forma adecuada y reuniendo los requisitos de calidad, cantidad y oportunidad requeridos; realizando los procesos de licitaciones y procedimientos de excepción en apego a la normatividad vigente.			
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones de material, equipos y servicios que requieran las diferentes áreas del instituto y presentarlo al titular de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios para su aprobación. 2. Organizar y dirigir la presentación de servicios generales entre los que se encuentran: telefonía; energía eléctrica; agua; vigilancia; limpieza; jardinería, mantenimiento y conservación del mobiliario, maquinaria, parque vehicular y equipos diversos incluyendo bienes informáticos, conservación de inmuebles; radicación de boletos de avión; mensajería; arrendamientos diversos; fotocopiado; reparación de equipos de oficina; intendencia; transportes y oficialía de partes, y demás requeridos por las diferentes áreas del Instituto.				

	3. Establecer en acuerdo con la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, los mecanismos administrativos para el pago de impuestos y derechos de inmuebles y otros. 4. Establecer mecanismos de vigilancia y control que tiendan a mejorar la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales para las diferentes áreas del Instituto. 5. Supervisar y coordinar los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y contratos de arrendamiento, de conformidad a la normatividad vigente. 6. Coordinar y documentar, conjuntamente con la coordinación nacional de asuntos jurídicos la tramitación de contratos, arrendamiento de servicios generales de obras de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Antropología e Historia fin de someter a la autorización superior. 7. Coordinar, supervisar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 8. Llevar a cabo la supervisión de la realización de las convocatorias de las licitaciones y concursos por invitación a cuando menos tres personas, para que las diversas empresas privadas proporcionen los bienes y/o servicios requeridos por el Instituto. 9. Establecer los mecanismos de control para verificar y consolidar para su validación ante la Coordinación Nacional de Recursos Financieros los reportes de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que tiene el Instituto Nacional de Antropología e Historia bajo su consigna, con cada centro de trabajo.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional: Derecho, Economía, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Ciencias Sociales. Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Auditoría, Economía General y Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento de la normatividad para comercio la adquisición de bienes. 2. Coordinar los procesos para adquisición de bienes. 3. Realización de manuales y procedimientos.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Televisión			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**		OA1
Percepción ordinaria	$17,123.25 mensual bruta (diecisiete mil ciento veintitrés 25/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección de Medios de Comunicación	**Sede (radicación)**		México, D.F.
Información adicional	**Misión del puesto**	Contribuir con la difusión del patrimonio cultural bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas dicho Instituto, a través de la coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, autoridades federales, estatales y municipales; asesoramiento, colaboración y supervisión en materia de la producción y divulgación de programas de televisión cuyos contenidos estarán vinculados con los resultados de las investigaciones que se realizan dentro del INAH, así como otros temas afines a las tareas que realiza el Instituto.		
	Objetivo del puesto	Difundir de manera permanente a través de la televisión el patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y cultural.		

Funciones principales	1. Atender las solicitudes de la Dirección de Medios de Comunicación para la realización de promocionales y programas de televisión. 2. Asistir a juntas de producción con las diversas instancias del INAH para acordar cuestiones de la realización de los productos audiovisuales. 3. Presentar propuestas de producción para la realización de los diferentes productos audiovisuales. 4. Proponer y llevar a cabo convenios con las entidades del sector educativo que realizan actividades de comunicación masiva y otras instituciones que colaboren en la difusión a través de la televisión de los propósitos básicos del INAH. 5. Generar, en acuerdo con la Dirección de Medios de Comunicación, las diferentes producciones que se realicen en el área. 6. Revisar los guiones para cada uno de los programas en acuerdo con la Dirección de Medios de Comunicación. 7. Realizar producciones televisivas que den cumplimiento al objetivo del área en sus diferentes formatos promocionales, cápsulas, videoclips, demos y documentales. 8. Dar seguimiento a la solicitud y autorización de los productos audiovisuales que se trasmiten en tiempos oficiales a través de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía. 9. Integrar los archivos de producción de cada uno de los proyectos realizados. 10. Conjuntar el archivo en video, resultado del trabajo realizado en el área, en el archivo videográfico de la videoteca de la Dirección de Medios de Comunicación. 11. Integrar los reportes periódicos que se entregan a la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Antropología, Ciencias Sociales, Comunicación y/o Humanidades. Terminado o Pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Cultura.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos en realización y dirección de programas televisivos. 2. Realización de proyectos 3. Conocimientos en productos audiovisuales y videográficos.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Subdirector de Adquisiciones			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**	OC2	
Percepción ordinaria	$25,390.72 mensual bruta (veinticinco mil trescientos noventa 72/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Realizar distintos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que llegara a necesitar el Instituto.		
	Objetivo del puesto	Asegurar el suministro oportuno y eficiente de bienes y servicios necesarios en el funcionamiento de las áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.		
Funciones principales	1. Proponer e instrumentar las normas que debe cumplir y así mismo las áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la adquisición y asignación de bienes materiales, mobiliario y equipo. 2. Verificar que los distintos procesos de la adquisición de bienes y servicios, se ajusten a la normatividad en vigor.			



	3. Elaborar las convocatorias y bases de las licitaciones y de los concurs por la invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición bienes y contratación de prestación de servicios en las cuales participan empresas privadas. 4. Proponer métodos y mecanismos de pedidos y de informes del avance el suministro de los mismos. 5. Participar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones. 6. Programar la adquisición de materiales y equipo, con base en el Prograr Anual de Adquisiciones y en la información proporcionada por el almacé así como proponer la compra en gran escala o cantidades mínimas acuerdo con las condiciones del mercado, todo ello acorde a lineamient autorizados. 7. Controlar y vigilar que se cumpla el Programa Anual de Adquisicion autorizado para las áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 8. Observar la disponibilidad presupuestal con la finalidad de contar c fondos suficientes para el pago de compromisos del Instituto en materia adquisiciones. 9. Coordinar la gestión de trámites y negociaciones necesarias c proveedores nacionales y extranjeros en la compra de bienes y servicio que coadyuven a mantener costos bajos.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Derecho, Economía, y Mercadotecnia y Comercio. Titulado.
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas d Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel d dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento en la normatividad de adquisición d bienes. 2. Manejo de presupuestos. 3. Gestión en la compra de bienes y servicios.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint Windows). 70%

Nombre de la plaza	Subdirector de Museología			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**	OC2	
Percepción ordinaria	$25,331.50 mensual bruta (veinticinco mil trescientos treinta y uno 50/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Difundir a través de la museología el patrimonio cultural de la nación.		
	Objetivo del puesto	Investigar la historia y dinámica de los museos del INAH de manera particular y como red para la generación de propuestas para la valoración, revaloración y resignificación del patrimonio cultural y la toma de conciencia histórica y social de los públicos de museos.		
Funciones principales	1. Implantar los criterios tomando como base las características del museo y los resultados de los estudios de público, en materia de investigación, difusión y promoción de los museos, conservación, y planeación. 2. Establecer estrategias generales que permitan un adecuado funcionamiento de los museos y su relación con la comunidad en la que se encuentran. 3. Coordinar y/o supervisar el desarrollo de guiones museológicos de museos y exposiciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia, contribuyendo al reforzamiento de las identidades culturales. 4. Participar en el establecimiento de políticas y líneas de trabajo para los museos del INAH.			

	5. Coordinar y supervisar la realización de proyectos museológicos y museográficos en los museos del INAH. 6. Supervisar, diagnosticar y evaluar las actividades de la red de museos del INAH y procurar que se cumplan las líneas, políticas y planes establecidos para su funcionamiento. 7. Coordinar y/o supervisar la elaboración de publicaciones de materiales y documentos científicos, técnicos, didácticos, guiones museográficos, catálogos, cédulas de divulgación del patrimonio cultural. 8. Promover el estudio y análisis de la museología y museografía, con enfoque histórico e interdisciplinario.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Relaciones Internacionales y/o Historia. Terminado y/o Pasante.
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Cultura y Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Elaboración de guiones museológicos. Diagnosticar actividades en museos de acuerdo a la normatividad. 2. Gestión cultural
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Director de Enlace y Concertación				
Número de vacantes	1 (UNA)		**Nivel administrativo**		NC3
Percepción ordinaria	**$48,007.90 mensual bruta** **(cuarenta y ocho mil siete 90/100 M.N.)**				
Adscripción	Coordinación Nacional de Centros INAH		**Sede (radicación)**		México, D.F.
Información adicional	**Misión del puesto**	Concertar acciones coordinadas con los centros INAH con el propósito de incrementar los fondos dirigidos a la administración y conservación del patrimonio cultural, con un mecanismo de descentralización de recursos y fomento en la corresponsabilidad en la inversión.			
	Objetivo del puesto	Apoyar a los centros INAH, a través de la concertación con gobiernos municipales y estatales, instituciones académicas y de la iniciativa privada entre otras, con el fin de que cumplan los objetivos que persigue el Instituto en materia de investigación científica sobre antropología e historia, relacionadas principalmente con la población y patrimonio arqueológico e histórico, así como el paleontológico para su recuperación, protección, conservación y restauración.			
Funciones principales	1. Promover convenios institucionales, marco de colaboración y coordinación, acuerdos específicos de ejecución y convenios de colaboración en general, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los gobiernos de los estados y municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social para recuperar, proteger, conservar, restaurar y difundir el patrimonio cultural del país. 2. Impulsar previa instrucción del titular de la Coordinación Nacional de Centros INAH y en acuerdo con la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, la creación de comités de seguridad, con el propósito de que contribuyan a la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico. 3. Coadyuvar en la articulación de las líneas de trabajo del Instituto en los programas que desarrollan los centros INAH. 4. Asesorar a los directores de los centros INAH en asuntos de carácter académico, administrativo y legal. 5. Participar en la elaboración del programa anual de actividades y presupuesto de la coordinación.				

	6. Concertar con las autoridades de los estados a través de los directores los centros INAH, la realización de exposiciones, acuerdos y obras p fortalecer la difusión del patrimonio cultural. 7. Llevar a cabo el enlace entre las autoridades del Instituto Nacional Antropología e Historia y los responsables de los centros INHA a fin que actividades que se realicen en estos centros tengan la mayor cobert posible. 8. Evaluar el desarrollo de los proyectos que tienen asignados a los cent INAH y promover en su caso acciones para el cumplimiento oportun adecuado de los mismos. 9. Colaborar con los centros INAH para incrementar la participación sociedades coadyuvantes que contribuyen en el desarrollo de proyec para museos, zonas arqueológicas y monumentos históricos y monumen del país.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Cienc Sociales, Antropología, Derecho. Terminado y/o Pasante. Humanidades. Ciencias Políticas y Administración Públi Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Direcci y Desarrollo de Recursos Humanos, Auditoría, Organizaci Industrial y Políticas Gubernamentales, Comunicacion Sociales y/o Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en Equipo en el nivel de domi requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento sobre administración y conservación patrimonio cultural. 2. Conocimiento sobre elaboración de conveni específicos de ejecución. 3. Habilidad para comunicarse. 4. Dirección de proyectos
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoi Windows). 70%

Nombre de la plaza	Director de Evaluación de Centros INAH			
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**	NC3	
Percepción ordinaria	$48,007.90 mensual bruta (cuarenta y ocho mil siete 90/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Centros INAH	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Dirigir las acciones de seguimiento y evaluación sobre los program y proyectos que el Instituto realiza en las entidades federales.		
	Objetivo del puesto	Planear los procesos de análisis de la información generada por l centros INAH del país para la planeación, toma de decisiones y evaluación, así como coordinar el desarrollo del sistema, que permi a la instrumentación de los mecanismos de seguimiento y evaluació de los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en lo centros INAH y propone medidas tendientes a fortalecer l actividades institucionales.		
Funciones principales	1. Planear el rediseño del sistema básico de información de la Coordinació Nacional de Centros INAH a partir de las actividades institucionales y de establecimiento de metas que permitan resultados estratégicos, est función se lleva a cabo de común acuerdo con la Coordinación Nacional d Desarrollo Institucional. 2. Coordinar el diseño de los instrumentos para la recolección de informació que permita alimentar preferentemente el sistema básico de información. 3. Definir criterios para el análisis temático y/o por áreas de la información. 4. Dirigir la elaboración de reportes, informes y la sistematización de l información necesaria para la toma de decisiones institucionales.			

	5. Participar con las áreas sustantivas y adjetivas del Instituto en la definición y actualización permanente de los criterios para la instalación de un sistema permanente de evaluación cuantitativa de las actividades realizadas en los centros INAH. 6. Participar con las áreas sustantivas y adjetivas del Instituto en la definición de indicadores de carácter cualitativo para la evaluación cuantitativa de los proyectos de investigación que se realizan en los centros INAH. 7. Planear la instrumentación de mecanismos para el flujo de la información a todas las áreas. (Boletín electrónico, Intranet, etc.) 8. Coordinar el análisis de los procesos administrativos con el propósito de proponer estrategias para la desconcentración de los mismos a los centros INAH. 9. Organizar los procesos para la redefinición de funciones y ámbitos de competencia de los centros INAH incluyendo lo relativo a la planeación, la evaluación y la toma de decisiones.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Relaciones Internacionales y/o Sociología. Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Evaluación y/o Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos sobre procesos de planeación. 2. Conocimientos sobre establecimientos de metas en específico. 3. Habilidad para comunicarse. 4. Dirección de proyectos
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Subdirector Regional Zona Sur				
Número de vacantes	1 (UNA)		**Nivel administrativo**	OC2	
Percepción ordinaria	$25,390.72 mensual bruta (veinticinco mil trescientos noventa 72/100 M.N.)				
Adscripción	Coordinación Nacional de Centros INAH		**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Promover, difundir y promulgar el patrimonio cultural de la nación a través de la región sur del país.			
	Objetivo del puesto	Diseñar e instrumentar mecanismos de planeación, evaluación y control que consoliden a los centros INAH ubicados en la zona sur del país, así como promover y asistir en aquellas acciones de coordinación y enlace entre las áreas centrales del Instituto y los centros INAH de dicha región e instancias federales, municipales, instituciones de educación superior, así como organismos públicos y privados nacionales y/o extranjeros con el propósito de promover y convenir instrumentos jurídicos que permitan la realización de proyectos específicos en museos, zonas arqueológicas y monumentos históricos del país.			
Funciones principales	1. Apoyar la realización de reuniones nacionales y regionales que la Coordinación Nacional de Centros INAH promueva con los centros INAH de la zona sur del país y realizar vistas de trabajo a los centros. 2. Elaborar indicadores en coordinación con la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional para la consolidación de los centros INAH. 3. Proponer esquemas de funcionamiento de las áreas de los centros INAH de la zona sur del país. 4. Contribuir a la definición de acciones para optimizar los apoyos otorgados por organismo nacional e internacionales, en atención a las actividades institucionales.				

	5. Proponer, asistir en el establecimiento y verificar su aplicación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las acciones c desarrollan los centros INAH de la zona sur del país. 6. Proponer medidas que tiendan al fortalecimiento de aquellas acciones q requieran de un tratamiento especial en los centros INHA de la zona sur país, para lograr el impacto y alcance esperados. 7. Supervisar que los programas y acciones prioritarios para el Instituto desarrollen en los centros INAH de la zona sur del país, de acuerdo a línea de acción y estrategias establecidas. 8. Desarrollar estudios y emitir lineamientos referidos a establecer controles mecanismos de seguimiento de proyecto en coordinación con las áreas c INAH que correspondan, respecto de los centros INAH de la zona sur. 9. Coordinar la elaboración de proyectos de carácter técnico y académi aplicable a los centros INAH de la zona sur del país a efecto de conseg su edición y publicación. 10. Concertar reuniones nacionales y regionales, con base a la programaci de la agenda de compromisos y realizar visitas de trabajo a los centr INAH de la zona centro del país. 11. Establecer mecanismos de coordinación y enlace con dependenci federales, estatales y municipales que promueven la investigació protección, conservación, restauración del patrimonio cultural. 12. Formular propuestas de convenios y/o acuerdos tendientes a promover rehabilitación, conservación y mantenimiento de monumentos históricos zonas arqueológicas, museos regionales y monumentos históricos ba custodia del Instituto en los centros INAH de la zona sur del país. 13. Diseñar, proponer e implementar lineamientos, controles y mecanismo d seguimiento de convenios y/o acuerdos suscritos en los que esté involucrados los centros INAH de la zona sur del país. 14. Colaborar con los centros INAH de la zona sur del país con el fin d promover la participación de la sociedad civil, en convenios de colaboració para proyectos específicos de promoción del patrimonio cultural. 15. Participar conjuntamente con la Coordinación Nacional de Asunto Jurídicos en la actualización y difusión de la normatividad que debe observar y aplicar los centros INAH.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Ciencias Sociales y/o Derecho. Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Auditoría.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos sobre mecanismos de evaluación y control que consoliden los centros INAH en zona sur del país. 2. Elaboración de indicadores y esquemas de funcionamiento de las áreas de los centros INAH zona sur.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Arqueológico		
Número de vacantes	1 (UNA)	**Nivel administrativo**	OA1
Percepción ordinaria	$17,123.25 mensual bruta (diecisiete mil ciento veintitrés 25/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural	**Sede (radicación)**	México, D.F.



Información adicional	**Misión del puesto**	Que toda documentación que se genere en materia de conservación y restauración del patrimonio nacional se integre en un sistema de información que permita a la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural difundir los programas, proyectos y avances en esta materia.
	Objetivo del puesto	Integrar y operar los criterios y mecanismos de sistematización digital de la información técnica y operativa de la Coordinación Nacional de Conservación; la actualización del banco de datos y la operación y mantenimiento de la biblioteca y la fototeca de la propia coordinación
Funciones principales	1. Contribuir a la difusión de los avances de investigación en materia de conservación de bienes culturales a través de publicaciones, seminarios, encuentros, programas de investigación interinstitucional o cualquier otro medio de comunicación masiva. 2. Proyectar la difusión de los conocimientos y trabajos que, en el campo de la conservación, restauración y preservación, propicien la concientización de la sociedad en general. 3. Controlar un sistema de archivo de la documentación -escrita y gráfica- generada de las investigaciones y análisis de proyectos de restauración para facilitar su consulta y préstamo a los investigadores del instituto. 4. Definir los mecanismos de control y préstamo de la documentación -escrita y grafica- al personal clasificado como son investigadores tanto del instituto como de dependencias gubernamentales o privadas. 5. Propiciar a los órganos internos y externos del instituto que lo soliciten la información requerida y documentación de soporte para investigaciones posteriores de restauración. 6. Desarrollar la metodología básica a fin de efectuar la selección y clasificación de documentos a archivar. 7. Vincular al archivo de documentación, a la fototeca y a la biblioteca de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural con centros afines, nacionales e internacionales, para impulsar un intercambio productivo.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Humanidades, Educación, Comunicación Periodismo y/o Ciencias Sociales. Terminado y/o Pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Cultura.
	Capacidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Aplicación y conocimiento sobre mecanismos de sistematización digital y operativa de la conservación del patrimonio cultural. 2. Aplicación de sistema donde se documente lo generado en materia de conservación y restauración del patrimonio cultural.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Bases	
Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simp para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por que concursa (se aceptará Título y/o Cédula Profesional). En el caso de se pasante se aceptará Carta de Pasante y/o Constancia de Terminación d Estudios. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial d Elector, Pasaporte o Cédula Profesional); • Cartilla liberada (en el caso de varones hasta los 40 años); y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delit doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estad eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada e auténtica. (El cual será proporcionado por el Instituto para ser firmado el dí de entrega de su documentación). • Constancias de empleos anteriores por medio de las cuales acrediten l experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se est concursando. • CURP (Clave Unica de Registro de Población). El Instituto Nacional de Antropología e Historia, se reserva el derecho de solicita y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias qu acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento d los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia autenticidad se descalificará al aspirante. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en origina o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite par cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Instituto Nacional d Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulante que caigan en este supuesto.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción del concurso y registro de lo aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que le asignará un número de folio al aceptar la condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité d Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas, estará publicado e el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.inah.gob.mx (Men dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número d Convocatoria 008.- Archivo del temario) y en el portal de www.trabajaen.gob.m (convocatoria del INAH). ***Nota**: Los aspirantes que tengan las carreras de: Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística y Restauración de Bienes Inmuebles deberán registrar en su curriculum de trabajaen la carrera genérica de Antropología y en el espacio de nombre de la carrera señalar la carrera correspondiente.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TELEVISION (Dirección de Medios de Comunicación) • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITO Y COBRANZA (Coordinación Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios) • DIRECTOR DE EVALUACION CENTROS INAH (Coordinación Nacional de Centros INAH) • SUBDIRECTOR DE MUSEOLOGIA (Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones) • DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios) • DIRECTOR DE ENLACE Y CONCERTACION (Coordinación Nacional de Centros INAH)

	• JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUELOGICO (Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural) • JEFE DEL DEPARTAMENTO NORMATIVO (Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones) • SUBDIRECTOR REGIONAL ZONA SUR (Coordinación Nacional de Centros INAH)

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007.
Registro de aspirantes	Hasta el 24 de julio de 2007.
Revisión curricular	Hasta el 24 de julio de 2007.
*Evaluación técnica	Hasta el 24 de agosto de 2007.
*Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 14 de septiembre de 2007.
*Revisión documental	Hasta el 28 de septiembre de 2007.
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de septiembre de 2007.
*Resolución del candidato ganador	Hasta el 28 de septiembre de 2007.

4b. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

• Subdirector de Adquisiciones
(Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios)

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007.
Registro de aspirantes	Hasta el 24 de julio de 2007.
Revisión curricular	Hasta el 24 de julio de 2007.
*Evaluación técnica	Hasta el 3 de agosto de 2007.
*Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 17 de agosto de 2007.
*Revisión documental	Hasta el 31 de agosto de 2007.
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 31 de agosto de 2007.
*Resolución del candidato ganador	Hasta el 31 de agosto de 2007.

***Nota 1:** El cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	8a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como, la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir al domicilio que se le indique el día y la hora señalada (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del mismo medio electrónico.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se les atenderá en Leibnitz Núm. 11, 2o. piso, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., a los teléfonos 50-61-87-71 y 50-61-87-72, de 9:30 a 15:00 horas, asimismo, se pone a disposición de los candidatos el siguiente correo electrónico: spc_cnrh@inah.gob.mx

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad d oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones d Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley d Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, s Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación c mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selecció publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad d Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Públic Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuest por la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Públic Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Histori podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto u concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas la entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaz vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir un nueva convocatoria. 3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez lo candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para se entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primer terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, k declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. 4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Filiberto López Fuentes

Rúbrica.



Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

CONVOCATORIA 001

El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2007/001 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	CFLB002
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$113,588.10 ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades	**Sede:**	México, D.F.
Funciones	• Emitir las políticas de diagnóstico y referencia en apoyo a los Programas Sustantivos de Vigilancia Epidemiológica, y difundir los resultados institucionales. • Normar las técnicas y procedimientos para el diagnóstico y referencia del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. • Establecer conforme a las disposiciones legales los lineamientos del funcionamiento y desarrollo de los servicios institucionales para la aprobación o certificación por parte del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. • Autorizar los programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que se realiza en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. • Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el apoyo a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y asesorías. • Normar los mecanismos de coordinación para la investigación y desarrollo tecnológico que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. • Autorizar los indicadores de calidad para la operación de los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. • Informar los resultados que se deriven de la actuación de los laboratorios de la red nacional de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. • Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de operación de los laboratorios de la red nacional de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	• Profesional Titulado en Medicina. • Profesional Titulado en Biología. • Profesional Titulado en Farmacobiología • Profesional Titulado en Salud. • Especialidad en Epidemiología.
	Laborales:	• Mínimo cinco años de experiencia en: Epidemiología o Medicin Preventiva o Virología o Microbiología o Inmunología o Biologí Humana.
	Capacidades	• Liderazgo. • Visión Estratégica.
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilanci epidemiológica (nivel avanzado). • Diagnóstico para el Control de Enfermedades (nivel avanzado). • La calificación mínima aprobatoria para las capacidades técnicas es de 70.
	Idiomas:	• Inglés: Leer, Básico; Hablar, Básico; Escribir, Básico.
	Otros:	• Dominio básico de: Office (básico), Necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; Cédula Profesional que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reservan el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizándo su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.dgepi.salud.gob.mx, www.cenave.gob.mx, www.trabajaen.gob.mx y junto con esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007
Registro de Aspirantes	A partir del 11 de julio hasta el 25 de julio 2007
Revisión curricular	A partir del 25 de julio de 2007
Publicación total de aspirantes	A partir del 25 de julio de 2007
* Evaluación de Capacidades (Gerenciales (CDG) y Visión de Servicio Público)	A partir del 26 de julio hasta el 27 de julio de 2007
* Evaluación de Capacidades Técnicas	A partir del 26 julio hasta el 27 de julio de 2007
* Presentación de documentos	A partir del 26 julio hasta el 27de julio de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 30 de julio de 2007
* Resolución	A partir del 30 de julio de 2007

*Nota:

1.- Estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en razón de la implementación del portal electrónico de RHNET y, al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**5a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 132 PB., Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados. La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469 de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: c_organica@yahoo.com.mx
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.cenave.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004 respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección del CENAVECE

Lic. Raúl Ramos de la Vega

Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Convocatoria 001

Temario capacidades técnicas de la plaza Dirección General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

CAPACIDAD: Diagnóstico para el Control de Enfermedades.

BIBLIOGRAFIA.

General.

Regulación y Control de los Laboratorios de Salud Pública.

Red Nacional de Laboratorios de Diagnóstico.

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994.
- www.salud.gob.mx/normas
- Manual para evaluación del desempeño "Caminando a la Excelencia". CENAVECE/SSA. México, D.F. 2004.

El Laboratorio en las actividades de vigilancia, prevención y control.

- Documento técnico de políticas de Gestión en el Laboratorio, THS/EV2005/008. Ed. Gabastou, Jean Marc. Washington DC. 2005.

Procesos y panorama epidemiológico global.

Atlas mundial epidemiológico.

- http://www.who.int/en/index.html
- http://www.who.int/ith/en/
- http://www.paho.org/default_spa.htm

Atlas nacional epidemiológico.

- www.dgepi.salud.gob.mx,
- http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp,
- http://www.conapo.gob.mx/

Redes globales de laboratorios para la vigilancia epidemiológica.

- http://www.paho.org/spanish/ad/dpc/cd/networks.htm.
- IVa. Reunión de la Red de Vigilancia de las Enfermedades Emergentes y Reemergentes del Cono Sur. (Santiago de Chile, Chile, 14-16 abril 2003).
- IIIa. Reunión del Comité Coordinador de la Red Centroamericana de Enfermedades Emergentes y Reemergentes (RECACER), (Ciudad de Panamá, Panamá, 21-22 agosto 2003).
- IVa. Reunión de la Red de Vigilancia para las Enfermedades Emergentes y Reemergentes de la Región Amazónica, (Belém, Pará, Brasil, 15-18 marzo 2003)

Seguridad Nacional en materia de salud pública.

Políticas nacionales en bioseguridad.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental. 1998.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Art. 3o. fracción 22, fracción 31.
- NOM-054-ECOL-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-CPR-001-ECOL/1993; NOM-003, 004, 005-SCTP2-94 (ETIQUETADO DE RESIDUOS CRETI)
- NOM 010-STPS-94 Seguridad e higiene donde se almacenan, produzcan o manejen sustancias peligrosas.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Políticas internacionales en bioseguridad.

- Manual de Bioseguridad en el Laboratorio. 3a. Edición. Organización Mundial de la Salu Ginebra 2005.

Manuales de operación de laboratorios ante emergencias.

- InDRE/www.dgepi.salud.gob.mx/http://www.who.int/en/index.html,Intervención de los Laboratoric ante situaciones de desastre OPS/OMS Washington, D.C. Sep.2001
- El diagnóstico de laboratorio ante emergencias conforme lineamientos nacionales e internacionales
- InDRE/www.dgepi.salud.gob.mx/http://www.who.int/en/index.html,Intervención de los Laboratoric ante situaciones de desastre OPS/OMS Washington, D.C. Sep.2001

Situación Epidemiológica en México

Enfermedades Transmisibles

- www.dgepi.salud.gob.mx
- http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp
- http://www.conapo.gob.mx/

Enfermedades no transmisibles

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994
- Abordaje de la enfermedades no Transmisibles en: El Manual de Salud Pública, 2a. Edición, 200 México. ED. Intersistemas, S.A. de C.V. Editor. Roberto Tapia Conyer.

Enfermedades de notificación obligatoria

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994.
- Boletín de Epidemiología en: www.dgepi.salud.gob.mx

Programas de vigilancia epidemiológicas y control de enfermedades

- Programa Nacional de Salud 2001-2006. La democratización de la salud en México. Hacia u Sistema universal de Salud. PND2001-2006. www.salud.gob.mx.
- Información en salud en: El Manual de Salud Pública, 2a. Edición, 2006. México. Ed. Intersistemas S.A. de C.V. Editor. Roberto Tapia Conyer.

Instrumentos de Regulación y Control.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994

Procedimientos de evaluación de Laboratorios de Salud Pública

- Normas NOM: 006, 010, 011, 015, 016, 021, 022, 027, 029, 031 y 039-SSA2 y 064, 065, 092 y 156-SSA (las específicas aplicables para cada puesto y área de operación)

El diagnóstico por laboratorio en apoyo a la vigilancia, prevención y control de enfermedades

Tendencias tecnológicas en el diagnóstico de laboratorio

- Methods and Applications.- Rapid Cycle Real -Time PCR- Methods and Applications. Microbiology and Food Analysis. Reischl U, Wittwer C, Franklin C. 2001. Springer-Verlag Berlin Heidelberg.
- Biología Celular y Molecular. Lodish H, Berk A, Zipursky S, Matsudaira P, Baltimore D, Darnell J. 4a. Edition, Editorial Médica Panamericana S.A.
- www.who.int.org,
- www.cdc.gov

Estrategias de diagnóstico de laboratorio: Presuntivo, Confirmatorio y de Referencia.

- http:/www.clsi.org, 2. www.who.int.org, 3. www.cdc.gov



Programas de capacitación de servicios auxiliares y de apoyo a la vigilancia, prevención y control de enfermedades

- Analysing performance problems. Roberto F. Mayer and Peter Pipe. 1984. Lake Publishing Company Belmont, California 94002.

CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

BIBLIOGRAFIA.

General.

Marco Regulatorio de los Programas de Prevención y Control de Enfermedades

- Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles
- Ley General de Salud, Título 8 Cap. 1o., Art. 133, Fracc. 1, 2, 3, 4 Capítulo 2, Art. 134 Fracc. 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 9.
- Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles.
- Ley General de Salud, Capítulo, Art. 159, Fracc. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Art. 160.
- Información para la Salud.
- Ley General de Salud, Art. 104, 105, 106, 107, 108 y 109.
- Sanidad Internacional.
- Ley General de Salud, Art. 351, 352, 353, 354, 355, 356, 359.

Conceptos y Metodología de la Evaluación de Programas de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades

- Objetivos de la Evaluación, Manual Caminando a la Excelencia.
- Criterios para la Selección de los Indicadores de la Evaluación, Manual Caminando a la Excelencia.
- Usos de los Indicadores, Manual Caminando a la Excelencia.
- Programas de Acción Sujetos a Evaluación, Manual Caminando a la Excelencia.

Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia Epidemiológica

- Objetivo y Campo de Aplicación de la NOM-017, NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.
- Elaboración de Estudios Epidemiológicos, NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.
- El laboratorio en la Vigilancia Epidemiológica, NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.
- Sistemas Especiales de Información, NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.

Programa Nacional de Salud en Materia de Prevención y Control de la Salud

- Visión y Misión, Programa Nacional de Salud 2001-2006, pág. 75, 76, 77.
- Conocer los Retos del Programa Nacional de Salud en Mat. Equidad, Programa Nacional de Salud 2001-2006, pág. 27-51.
- Estrategia 2: Reducir los Rezagos en Salud que afectan a los Pobres en las Líneas de Acción 2.3, 2.4, 2.6, Programa Nacional de Salud, pág. 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98.
- Estrategia 3: Enfrentar Los Problemas Emergentes en las Líneas de Acción 3.1 y 3.2, Programa Nacional de Salud, pág. 100, 101, 102.

Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

- Conceptos SINAVE.
- Programa del SINAVE.
- Marco Legal del SINAVE.
- Estrategias y Líneas de Acción.
- Acciones de Fortalecimiento y Metas.



Secretaría de la Reforma Agraria

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administra Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamier primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Fed Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como e elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selec publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0023 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Serv Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombre de la plaza	Departamento de Inventarios y Control Vehicular		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Jefe de Departamento OA1	$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales	**Sede:** México, D.F.	Azafrán No. 219, Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Asignar los registros de inventario a cada uno de los bienes muebles que la Secreta adquiere o recibe y que a su vez se suministran atendiendo un requerimier específico, con la finalidad de controlar rigurosamente la existencia de activo fijo. Controlar el número de bienes adscritos a cada Unidad Administrativa para el regis e identificación de los mismos. Mantener en custodia y buen estado los bienes muebles que no son de utilidad, pa satisfacer las necesidades inmediatas en apego a los lineamientos establecidos a de garantizar a la Secretaría una mejor oferta cuando se vendan. Solicitar y cotejar trimestralmente la información y los documentos de los vehícul con la finalidad de llevar un control que permita proporcionar una información veraz oportuna de los mismos. Supervisar que el parque vehicular reciba un mantenimiento preventivo y correct para el buen funcionamiento y conservación del mismo. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para enajenación de los vehículos mediante el proceso de licitación, a fin de d cumplimiento al programa de destino final. Solicitar antes de que concluya el año en curso, a cada Unidad Administrativa centra foránea la relación de los bienes que ya no tienen utilidad y que han determina desincorporar por alguno de los procedimientos que se tienen autorizados, evitan generar gastos infructuosos a la Secretaría. Informar trimestralmente en el formato establecido las bajas realizadas a la Secreta de la Función Pública para cumplir con la normatividad. Controlar y dar seguimiento de las operaciones de disposición final y baja de bien muebles de propiedad federal al servicio de la Secretaría, de acuerdo a lo establecid en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional Pasante y Carrera Terminada e Administración, Agronomía, Arquitectura, Ciencias Políticas Administración Pública, Ciencias Sociales, Civil, Computación informática, Comunicación, Contaduría, Derecho, Desarrol Agropecuario, Economía, Educación, Eléctrica y Electrónic Finanzas, Física, Ingeniería, Matemáticas, Matemáticas-Actuari Mecánica, Mercadotecnia y Comercio, Química, Sistemas y Calidad.	
	Laborales	Experiencia de dos años en Administración Pública, Contabilidad	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Nociones Generales en Administración Pública.	

Nombre de la plaza	**Subdirección de Relaciones Laborales**		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Subdirector de Area NA1	**$25,254.76 mensual bruta**		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Humanos	**Sede:** México, D.F.	Azafrán No. 219, Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Supervisar la elaboración de las tarjetas de asistencia, así como de su revisión y en su caso, aplicación de faltas, retardos, notas laudatorias, pago de puntualidad. Registrar y controlar las vacaciones del personal operativo, así como analizar los casos en que exista controversia si son procedentes. Implantar, vigilar y coordinar el funcionamiento de sistemas alternos de control de asistencia como son: Hand Punch, listas de asistencia y cámaras de seguridad. Fungir como mediador en los casos en que los trabajadores muestran inconformidad en la aplicación de descuentos, a través de su sindicato y la autoridad. Elaboración de comunicados y lineamientos, para el conocimiento del personal operativo. Recepción de quejas e inconformidades por parte de los trabajadores, así como la resolución de éstos con base en la correcta aplicación de las condiciones generales de trabajo y demás leyes aplicables. Determinar si son procedentes todo tipo de licencias solicitadas; con y sin goce de sueldo, aplicación de notas malas y el levantamiento de actas. Analizar laudos, dictámenes de actas administrativas y dictámenes laborales varios. Negociar con sindicatos casos especiales, en los que exista controversia en la aplicación de las condiciones generales de trabajo Contribuir a mantener una buena relación entre el sindicato y la autoridad. Elaboración de licencias sindicales, negación de las mismas, aplicación de todo tipo de justificaciones sindicales, previo análisis de procedencia. Mantener estrecho contacto con la Dirección del CENDI para poder solventar las diversas peticiones y necesidades existentes. Realizar visitas al CENDI para verificar el correcto funcionamiento, detección de necesidades e implantación de soluciones.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional Pasante y Carrera Terminada en: Administración, Agronomía, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Civil, Computación e Informática, Comunicación, Contaduría, Derecho, Desarrollo Agropecuario, Economía, Educación, Eléctrica y Electrónica, Finanzas, Física, Ingeniería, Matemáticas, Matemáticas – Actuaría, Mecánica, Mercadotecnia y Comercio, Química, Sistemas y Calidad.	
	Laborales	Experiencia de dos años en Administración Pública, Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Nociones Generales en Administración Pública.	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Número de vacantes	1
Percepción ordinaria de Enlace PQ3	**$10,577.20 mensual bruta**



Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Humanos	**Sede:** México, D.F.	Azafrán No. 219, Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Solicitar ante la unidad responsable el perfil del puesto vacante, el examen de conocimientos técnicos; así como el temario correspondiente y la plantilla de respuestas del examen con la finalidad de poder tener todos los elementos jurídicos administrativos para su concurso. Publicar la convocatoria de las plazas vacantes en el Diario Oficial de la Federación y en el sistema de RHNET, y realizar el proceso de reclutamiento de los candidatos que se inscriban a las plazas vacantes a través del sistema de Trabajaen en cumplimiento a la normatividad. Realizar el proceso de selección de los candidatos inscritos a través del proceso de revisión documental, aplicación de exámenes técnicos y exámenes gerenciales, a fin de obtener los candidatos finalistas que pasarán a entrevista de Comité Técnico de Selección. Auxiliar al Comité Técnico de Selección en la preparación documental de la entrevista proporcionándoles todos los elementos necesarios para evaluar a los candidatos y emitir un dictamen; y finalmente subir esta información en el sistema de RHNET una vez que se tenga el Acta firmada por el Comité.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional Pasante y Carrera Terminada en: Administración, Agronomía, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Civil, Computación e Informática, Comunicación, Contaduría, Derecho, Desarrollo Agropecuario, Economía, Educación, Eléctrica y Electrónica, Finanzas, Física, Ingeniería, Matemáticas, Matemáticas – Actuaría, Mecánica, Mercadotecnia y Comercio, Química, Sistemas y Calidad.	
	Laborales	Experiencia de un año en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Psicología General y Administración Pública.	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Nociones Generales en Administración Pública.	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Enlace PQ3	$10,577.20 Mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Humanos	**Sede:** México, D.F.	Azafrán No. 219, Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Dar mantenimiento y actualizar los programas de cómputo en Oracle del SIRH, para cubrir las necesidades de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, derivados de los procesos de modernización que dicte la administración central. Verificar el soporte técnico del equipo informático de la D.G.A.R.H., realizar respaldos de la información vertida en el Sistema Integral de Recursos Humanos, al cierre de la generación quincenal de pago.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Carrera técnica o comercial: Computación e Informática.	
	Laborales	Experiencia de un año en Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores y Administración Pública.	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Nociones Generales en Administración Pública.	



Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional y carta de pasante);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario.
- Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el currículum.

La Secretaría de la Reforma Agraria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx, en el apartado del Servicio Profesional de Carrera.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	El 11 de julio de 2007
Registro de aspirantes	Del 11 de julio al 24 de julio de 2007
Filtro curricular	El 24 de julio de 2007
Revisión curricular documentada	Del 25 de julio al 17 de agosto de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales	Del 25 de julio al 17 de agosto de 2007
Evaluación técnica	Del 25 de julio al 17 de agosto de 2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 20 de agosto al 24 de agosto de 2007
Resolución candidato	Del 27 de agosto al 31 de agosto de 2007

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.sra.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.



Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado pa cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Com Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección Gene Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y hora que se le inforr (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de l medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirant formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se podrá acu a la Dirección de Organización Administrativa, ubicada en el 4o. piso de la Calle Azafrán número 219, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 084C o atención telefónica al 58-03-30-54 y 58-03-30-00, Ext. 3431, y se pone a disposici el correo electrónico spcsra@sra.gob.mx . El horario de atención es de 9:00 a 15: horas, de lunes a viernes.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparenci sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servic Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y lo Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Públic Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsisten de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas c evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servic Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, e términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en l Administración Publica Federal y su Reglamento. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del cas declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos qu hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevista ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso d declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después d concluido el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plazas vacantes. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a la siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administració Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer lo lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Públic Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistem de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas d evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

El Presidente de los Comités Técnico de Selección del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Ing. Enrique Vargas Trejo

Rúbrica.



Comisión Federal de Competencia

Los Comités de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta COFECOM/3/2007 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la plaza	Director de Estudios y Publicaciones		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA1
Percepción ordinaria	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Coordinar con la Dirección de Evaluación Regulatoria y la Dirección de Planeación y Asuntos Internacionales la preparación de información en materia de competencia para apoyar en las comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de la Unión y/o diferentes foros. 2. Elaborar los estudios y reportes para los informes de difusión del Presidente de la Comisión o de otros funcionarios sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica. 3. Asegurar la elaboración y edición del informe anual de competencia, de las gacetas, de las publicaciones especiales y demás documentos que determine el Presidente para la promoción de la política de competencia. 4. Producir los materiales en materia de información, difusión, apoyo, comunicación interna y externa de la Comisión.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Economía, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Ciencias Sociales y Derecho.	
	Laborales	Experiencia de tres años en: Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Relaciones Internacionales y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas:	Inglés. Leer y escribir con nivel de dominio avanzado, hablar en nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	



Nombre de la plaza	Director Jurídico		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	**MA1**
Percepción ordinaria	**$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)**		
Adscripción	**Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación**	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	**México, D.F.**
Funciones principales	**1. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos de opinión sobr concesiones y permisos en los sectores regulados y sobre los participantes e licitaciones, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libr concurrencia.** **2. Realizar y supervisar el análisis jurídico en los procedimientos de opinión sobr cesiones de concesiones, permisos y venta de acciones de empresa concesionarias o permisionarias en los sectores regulados, a fin de preven riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.** **3. Realizar y supervisar el análisis jurídico de las opiniones de la comisión en lo procesos de desincorporación de activos públicos mediante procesos de licitación.** **4. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos de opinión sobr condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante, a fin de preveni riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.** **5. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos en los procedimientos de opinión sobre existencia de poder sustancial en el mercado relevante, a fin de prevenir riesgos a proceso de competencia y libre concurrencia.** **6. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos y resolucione de opinión sobre políticas, programas, legislación y actos administrativos en lo sectores específicamente regulados.** **7. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos y resoluciones de opinión sobre consultas en materia de competencia y libre concurrencia en los sectores específicamente regulados.**		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Derecho. Titulado.	
	Laborales	Experiencia de cinco años en: Derecho y Legislación Nacionales y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio. 2. Normatividad Sectorial. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	Director de Acuerdos		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA2
Percepción ordinaria	**$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve mil pesos 22/100 M.N.)**		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.

Funciones principales	1. Asesorar al Secretario Ejecutivo respecto al levantamiento y elaboración de las Actas de Pleno a fin de registrar las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión. 2. Asegurar que los dictámenes y demás documentos relevantes, de acuerdo al orden del día, sean distribuidos a los Comisionados previo a la sesión de Pleno programada. 3. Elaborar los reportes de asuntos del Pleno para su publicación en la página web de la Comisión, a fin de informar al público los asuntos que serán discutidos en la sesión programada, así como el sentido de las resoluciones emitidas por el mismo Pleno. 4. Registrar el seguimiento de acuerdos de las sesiones de Pleno para determinar e informar el estado que guarda la atención de dichos acuerdos, y supervisar su cumplimiento por parte de las áreas operativas. 5. Informar a las Direcciones Generales las resoluciones y planteamientos económicos y jurídicos emitidos por el Pleno para que elaboren las resoluciones o ejecuten las instrucciones emitidas por el mismo. 6. Verificar la debida inclusión de las determinaciones acordadas por el Pleno en las resoluciones elaboradas por las Direcciones Generales, a fin de someter a revisión de los Comisionados resoluciones apegadas a los acuerdos emitidos. 7. Supervisar que las áreas operativas notifiquen oportunamente las resoluciones adoptadas por el Pleno. 8. Coordinar la elaboración de las listas semanales de acuerdos para su envío y publicación en la página Web de la Comisión y notificación por lista a los agentes económicos interesados. 9. Asesorar a los integrantes del área de Pleno, Presidencia y Secretaría Ejecutiva respecto a su participación en las actividades relativas al Procedimiento de Pleno. 10. Estudiar e informar al Secretario Ejecutivo sobre las implicaciones legales derivadas de las actuaciones de la Comisión en casos concretos que le sean turnados por el mismo Secretario Ejecutivo. 11. Coordinar la expedición de copias certificadas y la resolución de consultas. 12. Coordinar el funcionamiento de la Unidad de Enlace conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y asesorar al titular de la Unidad de Enlace.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Derecho. Titulado
	Laborales	Experiencia de cinco años en: Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales y Actividad Económica.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio básico.
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Concentraciones		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	LA1
Percepción ordinaria	$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Concentraciones	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.

Funciones principales	1. Supervisar y coordinar la elaboración de dictámenes en los que se analizan, investigan y estudian fusiones y adquisiciones entre agentes económicos, que sirven de base para la toma de decisiones por parte del Pleno de la Comisión. 2. Participar en la elaboración de criterios y procedimientos para analizar e investigar concentraciones, para garantizar la atención oportuna de los asuntos ingresados y dar certidumbre a los agentes económicos. 3. Supervisar y coordinar la elaboración de notas y acuerdos relacionados con reestructuraciones administrativas, para su debida atención con base en lo dispuesto por la Ley. 4. Apoyar al Director General en la atención a promoventes, para atender dudas y aclarar aspectos relacionados con la aplicación de la Ley y los procedimientos. 5. Apoyar al Director General en las actividades relacionadas con la participación en distintos foros internacionales en los que la Dirección General interactúa con autoridades de competencia de otros países, para mantener actualizados los procedimientos de trabajo y la cooperación con dichas autoridades. 6. Elaborar dictámenes, resoluciones, notas y respuestas a consultas o notas específicas, para asegurar la atención de los asuntos atendidos por la Dirección General.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Maestría en: Derecho, Economía y Ciencias Políticas y Administración Pública. Pasante y carrera terminada.
	Laborales	Experiencia de cinco años en: Teoría Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales y Economía Sectorial.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	3. Política de Competencia. Nivel de dominio avanzado. 4. Teoría Económica. Nivel de dominio avanzado.
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Jurídicos A		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	**NA1**
Percepción ordinaria	**$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar acuerdos, oficios, dictámenes y resoluciones cubriendo todos los planteamientos que sean materia de los procedimientos respectivos para notificarlos a los agentes económicos, particulares y autoridades a los que se dirijan. 2. Revisar y considerar los asuntos precedentes relacionados con el presunto responsable, recurrente o particular, así como la conducta materia del procedimiento a fin de que sean evaluados en el desahogo de los procedimientos a su cargo. 3. Desarrollar acciones que permitan exponer ante el Secretario Ejecutivo y los miembros del Pleno las alternativas de soluciones para los asuntos que se tienen asignados. 4. Supervisar que los expedientes que se tienen asignados se encuentren debidamente integrados, publicados y notificados para su posterior envío a sesión de Pleno o como concluidos a la Oficialía de Partes. 5. Evaluar y dar seguimiento al status que guardan los asuntos a su cargo, a través de reportes para la toma de decisiones del director de área.		

	6. Llevar a cabo entrevistas con los agentes económicos que sean parte en los procedimientos a su cargo cuando así lo soliciten para recibir verbalmente sus alegatos. 7. Fortalecer y enriquecer las consideraciones de los documentos que forman parte de los procedimientos que se tengan a cargo con las sentencias y criterios que hayan sido difundidos. 8. Estudiar los criterios con los que ha resuelto otros procedimientos la Comisión, identificar los aplicables a los asuntos a su cargo y en su caso, proponer las razones por las cuales se debe atender en un sentido diverso el caso planteado para asegurar consistencia en las resoluciones de la Comisión y fomentar su mejora.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Derecho. Titulado
	Laborales	Experiencia de tres años en: Derecho y Legislación Nacionales y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio avanzado.
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio básico.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe Departamento de Almacenes y Seguros Institucionales		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	OB3
Percepción ordinaria	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Mantener permanentemente actualizado el Sistema de Almacén de la Comisión Federal de Competencia a través del registro de entradas y salidas de bienes de consumo del Almacén General. 2. Analizar y determinar la suficiencia de las requisiciones de bienes de consumo de las áreas de la CFC, así como autorizar el suministro de los mismos. 3. Analizar y verificar periódicamente el inventario de bienes de consumo, a efecto de asegurar la eficiencia en la planeación de las adquisiciones correspondientes. 4. Revisar permanentemente de manera conjunta con la Subdirección de Inventarios, los movimientos registrados en el Sistema de Inventarios, a fin de realizar los trámites correspondientes ante la Aseguradora. 5. Dar seguimiento a las condiciones de contratación de la(s) póliza(s) global(es) de seguros adquiridas por la Comisión Federal de Competencia, para dar cumplimiento al contrato respectivo. 6. Resguardar y dar seguimiento a las renovaciones de las pólizas que la Comisión fuera necesitando. 7. Brindar apoyo necesario para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos privados, propiedad de funcionarios públicos adscritos a la CFC. 8. Dar seguimiento a las condiciones de contratación de la póliza de seguro adquirida por la Comisión Federal de Competencia, para dar cumplimiento al contrato respectivo. 9. Resguardar y dar seguimiento a las renovaciones de las pólizas que la Comisión fuera necesitando, a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Contaduría, Economía, Administración, Relaciones Internacionales. Titulado.
	Laborales	Experiencia de tres años en: Administración Pública y Análisis Numérico.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Servicios Generales. Nivel de dominio básico. 2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. Nivel de dominio básico.
	Idiomas :	Inglés. No requerido.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Nóminas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OB1
Percepción ordinaria	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Desarrollar los cálculos del sistema de nómina, asegurando la conformación de la compensación, sueldo e incidencias, para mantener y actualizar la información correspondiente y efectuar el pago de las remuneraciones al personal. 2. Atender los requirimientos de información de los organismos globalizadores relacionados con el ejercicio de los recursos en materia de servicios personales, para facilitar los procesos de verificación del estado del ejercicio del gasto. 3. Asegurar el resguardo de la información derivada de los procesos de nómina, así como la documentación soporte correspondiente. 4. Elaborar cálculos para presentar propuesto de anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000 servicios personales. 5. Ejecutar el programa de pagos a terceros relacionados con servicios personales con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la comisión. 6. Elaborar cálculos relacionados con servicios personales para asegurar la instrumentación de programas de conclusión del servicio público. 7. Asegurar el resguardo de la información y soportes de la tramitación de los pagos a terceros e instituciones de seguros, conforme a la normatividad aplicable. 8. Revisar y validar la información respecto a entregables por servicios del personal de honorarios, a fin de cumplir con la normatividad aplicable en cuanto a la procedencia del pago. 9. Desarrollar los cálculos de pago al personal por honorarios asimilados a salarios, conforme al presupuesto autorizado y a las leyes aplicables. 10. Asegurar el resguardo de los contratos, entregables e información relacionada con el proceso de contratación por honorarios asimilados a salarios.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Contaduría o Administración. Titulado	
	Laborales	Experiencia de cuatro años en: Administración Pública y Contabilidad Económica.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Recursos Humanos. Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. Nivel de dominio intermedio. 2. Recursos Humanos. Organización y Presupuesto. Capítulo 1000. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas:	Inglés. No requerido.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Bases

quisitos de rticipación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, no estar inhabilitado para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.
ocumentación querida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar curriculum vitae (anotando el monto de su último sueldo, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual) así como en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Presentar acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación ó referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
gistro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo SPC-Convocatoria vigente.
tapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11 de julio de 2007
Registro de aspirantes	Del 11 de julio al 24 de julio de 2007
Revisión curricular	Del 11 de julio al 24 de julio de 2007
Publicación total de aspirantes	25 de julio de 2007
** Presentación de documentos	Del 8 de agosto al 16 de agosto de 2007
** Evaluación de capacidades	Del 8 de agosto al 28 de agosto de 2007
** Entrevista por el Comité de Selección	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2007
** Resolución candidato	Del 30 de agosto al 14 de septiembre de 2007.

**Nota 1: Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso, a través de la herramienta ww.trabajaen.gob.mx en función del procedimiento de evaluación de capacidades y del número de pirantes que participen en éstas.

ublicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.



Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista d Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Feder de Competencia, ubicadas en avenida Santa Fe número 505, colonia Santa Cr Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 o al lugar, el día y la hora que se le inform (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de l medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación la fecha en que deberá presentarse. **Nota 2:** Con fundamento en los artículos 72, 75, Frac. III de la Ley del Servic Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, acuerdo quinto, Frac. II y de los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos d Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de Administración Pública Federal Centralizada y en el Oficio Circular No. SSFP/408/0 que emitió el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de Administración Pública Federal el 16 de junio de 2006, el Comité Técnico d Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección acordaron que en la evaluaci de las capacidades técnicas específicas la calificación mínima aprobatoria es de 7 puntos.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirante formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementad un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6636, 6637 y 6638 cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 hora en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx
Principios del concurso	**6a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad d oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparenci sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y lo criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrer en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberá observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y su órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en l elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los proceso de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recurso Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de l dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declara desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ningun cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declara desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluid el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competenci www.cfc.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguiente disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Públic Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Presidenta de los Comités de Selección
Lic. Rosalba Ramírez Ramírez
Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-06 11/07/2007

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 1.. de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento			Cons. 1458
Identificación	Analista Senior			
Nivel administrativo	OB1		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta: $19,432		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control			
Funciones principales	1. Participar en la integración y permanente actualización de manuales de organización y Procedimientos del O.I.C. Así como promover las actividades de certificación de Procesos en el SENASICA, mediante el monitoreo de operaciones, la edaptación de Mejores Prácticas y el desarrollo de procesos para mejorar la efectividad del Control interno. 2. Dar seguimiento a la implementación de los programas de calidad, digitalización, servicio profesional de carrera, transparencia, mejora regulatoria y ahorro, mediante la revisión y seguimiento del avance de programas en las unidades administrativas del SENASICA para dar cumplimiento a la Agenda de Buen Gobierno.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional Titulado en alguna de las siguientes carreras: Economía, Administración, Sistemas y Calidad, Computación e Informática, Contaduría Pública, Derecho y Relaciones Internacionales.		
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Estadística y Consultoría en mejora de procesos		
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:			
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"			Cons. 899
Identificación	Enlace del Organo Interno de Control			
Nivel administrativo	QC		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta: $10,577		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control			

Funciones principales	1. Realizar con calidad cada una de las etapas de las auditorías administrativa (planeación, ejecución, supervisión e informe y seguimiento). Registradas en e programa anual de trabajo; así como, participar en la elaboración del informe integración del legado de auditoría, al término de cada trimestre. 2. Dirigir y supervisar el seguimiento y evaluación del avance de los programa sectoriales y gubernamentales a su cargo, así como de las meta presidenciales de buen gobierno comprometidas por el SENASICA. 3. Establecer los criterios para la promoción y seguimiento de los avances en l implementación de la Agenda de Buen Gobierno en la Secretaría de Desarroll Social y sus órganos administrativos desconcentrados. 4. Apoyar en la elaboración de las cédulas de observaciones de aquella irregularidades determinadas en las auditorías administrativas, las causas efectos, disposiciones legales y normativas transgredidas, así como, verifica que las medidas correctivas y preventivas, estén orientadas hacia la obtenció de "acciones de mejora", a fin de reducir las observaciones recurrentes. 5. Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de alto impacto ciudadano de SENASICA, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por l Secretaría de la Función Pública. 6. Proponer y dirigir el seguimiento de la adopción de mejores prácticas en la unidades administrativas en el SENASICA. 7. Participar en la elaboración de las cédulas de seguimiento de la recomendaciones correctivas y preventivas de las auditorías administrativas, fin de reportar que las acciones implantadas por el área revisada se haya implementado en los tiempos establecidos por el OIC y permitan la solución d la problemática. 8. Participar en la elaboración del informe e integración del expediente d presuntas responsabilidades administrativas y que no se solventaron en la fechas compromiso, así como, de aquellas que por su problemática así l requieran, a fin de que el área de responsabilidades del OIC inicie e procedimiento administrativo que la ley de la materia establece par desahogar la garantía de audiencia y, en su caso, fijar la aplicación d sanciones a aquellos servidores públicos que no observaron la normatividad que adicionalmente, actuaron con despego a los valores éticos en el ejercici profesional de las funciones que se les han encomendado. 9. Participar en la investigación de los casos que se originen de quejas denuncias, así como, en la elaboración del informe e integración de expediente de presuntas responsabilidades administrativas, con el propósit de que el área de responsabilidades del OIC inicie el procedimient administrativo que la ley de la materia establece para desahogar la garantía d audiencia y en su caso fijar la aplicación de sanciones a aquellos servidore públicos que no observaron la normatividad y que adicionalmente, actuaro con desapego a los valores éticos en el ejercicio profesional de las funcione que se les han encomendado. 10. Dar el seguimiento de la implantación de las acciones de mejora derivadas d las revisiones de control realizadas y conducir la asesoría a las unidade administrativas y órganos administrativos desconcentrados, en su caso, en s implementación y fortalecimiento.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional Terminado o Pasante en las carreras de: Economía Administración, Contaduría y Derecho
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas Auditoría y Contabilidad.
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Adquisición de Bienes muebles y Contratación de Servicios y Auditoría Interna.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio)
	Idiomas:	No necesario
	Otros:	



Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"			Cons. 874
Identificación	Enlace del Servicio Profesional de Carrera			
Nivel administrativo	QC		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta $10,577		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Capacitación de Desarrollo Profesional.			
Funciones principales	1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia del Servicio Profesional de Carrera para efectos de la evaluación del sistema. 2. Participar en el seguimiento de las acciones derivadas de los indicadores del Programa Operativo Anual de Servicio Profesional de Carrera a efecto de cumplir con los compromisos contraídos en la gestión de los recursos humanos. 3. Asesorar a las diferentes áreas que integran el SENASICA en la implementación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 4. Elaborar perfiles, descripciones y valuación de puestos de conformidad con la estructura autorizada del SENASICA a efecto dar cumplimiento al subsistema de implantación de los recursos humanos en apego a la normatividad aplicable en la materia. 5. Coordinar actividades de logística de cursos, talleres, seminarios y congresos en términos del Servicio Profesional de Carrera.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología, Contaduría, Ingeniería y Derecho		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Psicopedagogía, Derecho y Legislaciones Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública y Asesoramiento y Orientación.		
	Técnicos:	Nociones Generales de Administración Pública Federal, Recursos Humanos- Profesionalización y Desarrollo y Recursos Humanos-Selección e Ingreso.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:			
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento			Cons. 1462
Identificación	Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal.			
Nivel administrativo	OA1		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta $17,046		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales			
Funciones principales	1. Validar el registro de los seguros institucionales, tales como seguros de vida, seguro de vida del FONAC, seguro de separación individualizado y seguro de gastos médicos mayores que permita garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores. 2. Supervisar y validar el registro de los servidores públicos participantes del Fondo de Ahorro Capitalizable ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3. Supervisar los movimientos de afiliación del ISSSTE, préstamos a corto plazo y complementarios sean realizados en tiempo y conforme a la normatividad aplicable. 4. Supervisar que los descuentos por conceptos de préstamo a corto plazo e hipotecarios, pago de quinquenios, tiempo extraordinario y estímulos de productividad se efecto en conforme a calendario.			



Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Economía, Ciencias Políti y Administración Pública, Contaduría, Derecho y Administració
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguier áreas Organización y Dirección de Empresas, Derechc Legislaciones Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recur Humanos, Administración Pública y Sociología del Trabajo.
	Técnicos:	Nociones Generales de Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedi
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento		**Cons. 1074**
Identificación	Jefe de Departamento de Relaciones Laborales.		
Nivel administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta $17,046	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales		
Funciones principales	1. Coordinar la instalación y operación de las comisiones mixtas auxiliares seguridad e higiene de cada área del SENASICA de conformidad con normatividad prevista en materia de seguridad e higiene y medio ambiente el trabajo. 2. Apoya legalmente a las diversas unidades administrativas del SENASICA, la interpretación de las leyes, promoviendo la armonía y equilibrio labo aplicando oportunamente las disposiciones legales contenidas en las norm jurídicas como lo son las leyes, reglamentos, acuerdos, manuales condiciones generales de trabajo que regulan las actividades entre SENASICA y sus trabajadores. 3. Supervisar que las comisiones mixtas realicen las verificaciones trimestra de seguridad e higiene en los centros de trabajo del SENASICA conformidad con el calendario establecido. 4. Atender administrativamente las resoluciones dictadas por el Tribunal Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrati por demandas laborales instauradas por trabajadores en contra SENASICA. 5. Establecer mecanismos, lineamientos, normas y dispositivos de segurid necesarios para elaborar, operar y mantener el Programa Interno Protección Civil a efecto de responder de manera ordenada y oportuna ante eventualidad de una contingencia que pudiera poner en riesgo la seguridad personal, instalaciones y bienes del SENASICA, así como coordinar funcionamiento de las brigadas voluntarias de primeros auxilios, rescate evacuación, así como prevención y combate de incendios.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Ciencias Políticas Administración Pública, Derecho y Administración.
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguient áreas: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho Legislaciones Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recurs Humanos, Administración Pública.
	Técnicos:	Recursos Humanos-Relaciones laborales, administración personal; Recursos Humanos, Profesionalización y Desarroll Nociones Generales de Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Supervisor Estatal		Cons. 1285
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruta: $25,254	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Certificación de Establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Organizar y ejecutar las actividades de supervisión a los establecimientos ubicados en la entidad federativa de su adscripción de conformidad con la normatividad aplicable en la materia así como la supervisión a los establecimientos que ya pertenecen a dicho sistema, para asegurar la inocuidad de los productos cárnicos en beneficio de la salud pública y de la estabilidad y crecimiento de los mercados de exportación para productos de origen animal mexicanos. 2. Realizar las actividades de supervisión a los establecimientos que soliciten incorporarse al sistema tipo inspección federal de conformidad con la normatividad aplicable para asegurar la inocuidad de los productos cárnicos en beneficio de la salud pública y de la estabilidad y crecimiento de los mercados de exportación para productos de origen animal mexicanos. 3. Organizar y realizar las actividades de inspección y supervisión que se realizan en su entidad federativa a los establecimientos tipo inspección federal que se encuentran activos dentro de este sistema para dar cumplimiento a la normatividad y para asegurar la inocuidad de los productos cárnicos en beneficio de la salud pública y de la estabilidad y crecimiento de los mercados de exportación para productos de origen animal mexicanos. 4. Realizar visitas de verificación y seguimiento a los establecimientos que están certificados como tipo inspección federal con fundamento en la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a la normatividad y para asegurar la inocuidad de los productos cárnicos en beneficio de la salud pública y de la estabilidad y crecimiento de los mercados de exportación para productos de origen animal mexicanos. 5. Realizar las visitas de supervisión necesarias para determinar si es procedente el otorgamiento de la certificación tipo inspección federal a los establecimientos solicitantes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia para seguir difundiendo la certificación tipo inspección federal y con ello la manufactura inocua y de calidad, de productos y subproductos cárnicos, para beneficio de la salud pública y del mercado nacional. 6. Realizar las visitas de supervisión necesarias para determinar conforme a la normatividad, si es procedente el otorgamiento de la ampliación en la cobertura de la certificación tipo inspección federal a los establecimientos solicitantes que deseen amparar bajo este sistema, un mayor número de procesos de elaboración de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad para beneficio de la salud pública y del mercado nacional. 7. Realizar las visitas de supervisión necesarias en los establecimientos tipo inspección federal para determinar si es procedente conforme a la normatividad nacional y a las reglas de homologación internacionales, la autorización para exportar productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad alimentaria para ampliar y fortalecer los mercados internacionales para productos mexicanos de origen animal. 8. Diagnosticar las necesidades de capacitación del personal a su cargo, dentro del sistema tipo inspección federal para mantener un nivel de desempeño y a su vez garantizar la implementación de los programas de inocuidad en beneficio de la población consumidora y de los exportadores nacionales. 9. Proporcionar la capacitación y actualización requeridos para el personal adscrito a la entidad federativa asignada para mantener al personal oficial actualizado en las disposiciones de materia de inocuidad cárnica y legislación y con ello garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos, en beneficio de la población consumidora y de los exportadores nacionales. 10. Promover la preparación y actualización del personal adscrito al sistema tipo inspección federal para que obtengan la capacidad y criterio necesarios en la aplicación de la homologación de criterios, que permitan realizar importaciones y exportaciones de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad, en beneficio de la población consumidora y de los exportadores nacionales.		

	11. Diagnosticar a posibles clientes comerciales de productos y subproduct cárnicos en el extranjero, para apoyar el crecimiento económico de la indust cárnica mexicana, en beneficio del fortalecimiento y equilibrio de este sector (la economía nacional. 12. Proponer al Titular de la Dirección General de Inocuidad Agroalimenta Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calid Agroalimentaria, la evaluación de los posibles clientes comerciales (productos y subproductos cárnicos en el extranjero, para la generación (divisas y por ende el crecimiento económico del país. 13. Ejercer administrar y comprobar conforme a la normatividad fiscal administrativa, con claridad y transparencia; los recursos financieros radicad a la entidad federativa que le corresponda para cubrir los gastos de operaci del sistema tipo inspección federal y para dar seguimiento a la operación d mismo, garantizando que todos los productos y subproductos que dich establecimientos colocan en el mercado, cumplan los niveles de inocuidad calidad alimentaria exigidos por la normatividad, en beneficio de la poblaci consumidora y del mercado internacional. 14. Coadyuvar en los trámites de obtención de prestaciones y de relacion laborales, gestionando ante las autoridades administrativas o laborales d Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria conducente, de tal manera que sea innecesario el desplazamiento del person oficial para atender este tipo de asuntos evitando dilaciones e interrupcion en las actividades de inspección, proveyendo a la continuidad de los trabaj de verificación que se realizan en los establecimientos Tipo Inspecci Federal, garantizando que todos los productos y subproductos que dich establecimientos colocan en el mercado, cumplan los niveles de inocuidad calidad alimentaria exigidos por la normatividad, en beneficio de la poblaci consumidora y del mercado internacional.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la siguiente carrera: Médico Veterinario
	Laborales:	Experiencia cinco años en Ciencias Veterinarias.
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nocion Generales de Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).
	Idiomas:	Inglés nivel básico
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horario discontinuos de trabajo.

Bases

Primera: Requisitos de participación	1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidor Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servic Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna d las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de lo siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos d cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranje cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciad con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño d sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni se ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse co algún otro impedimento legal.

unda:
umentación
erida

2. Los aspirantes deberán presentar:

Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.

Solicitud de empleo con fotografía.

Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Cédula Profesional.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Clave Unica de Registro de Población.
6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el currículum del sistema.
7. Comprobante de domicilio
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.
10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

cera:
istro de
didatos

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx

rta:
es del
curso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Periodo
Publicación de Convocatoria:	11/07/2007
Registro de Aspirantes:	Del 11/07/2007 al 30/07/2007
Publicación de Folios	30/07/2007
*Evaluación Técnica	Del 22/08/2007 al 24/08/2007
*Evaluación de Capacidades Gerenciales	Del 10/09/2007 al 11/09/2007
*Presentación de Documentos	A partir del 17/09/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 17/09/2007
*Publicación de la Resolución	A partir del 17/09/2007
*Ingreso	1/10/2007 y 16/10/2007

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabaja En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.

Quinta: Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados e portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Sena www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado p cada candidato.
Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanid Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganade Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de SAGARPA en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicac mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspiran formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se implementado el número telefónico 38-71-83-00, Ext. 21052 y el correo electró ntoledo@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Person Profesionalización de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparen sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selecció los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que debe observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y s órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de ju de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servi Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Públi en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, decla desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hay obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevist ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.r podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar l dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órgan desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para l procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de jun de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

La Presidenta de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.



Comisión Nacional de Arbitraje Médico

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 0019 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	CFMA002
Percepción ordinaria (mensual bruta)	$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Subcomisión Jurídica	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones principales	**1.**- Actuar como órgano de consulta jurídica, para asesorar al comisionado y a las unidades administrativas de la comisión. **2.**- Difundir entre las unidades administrativas de la comisión, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con sus atribuciones, para conocer las disposiciones aplicables a su trabajo cotidiano. **3.**- Revisar que las solicitudes se encuentren relacionadas con asuntos concluidos o en proceso de tramitación, exclusivamente en lo que se refiere al proceso arbitral médico. **4.**- Tramitar el envío de las copias certificadas mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, para el caso de que el peticionario no acuda a recogerlas en el plazo otorgado o cuando no haya proporcionado datos para su localización telefónica. **5.**- Representar legalmente a la comisión y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios u otros procedimientos judiciales por actos derivados del servicio, con la participación que les corresponda a otras unidades administrativas de la comisión para la defensa de sus intereses. **6.**- Comparecer y representar a la comisión ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los juicios o procedimientos en que sea parte o se le designe como tal, para lo cual ejercitará toda clase de acciones y excepciones necesarias en defensa de los intereses de la comisión. **7.**- Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y todo tipo de instrumentos legales que impliquen obligaciones para la comisión, a fin de contar con un solo control de los mismos. **8.**- Formular denuncias de hechos y querellas, con la participación que les corresponda a otras unidades administrativas de la comisión para la defensa de sus intereses. **9.**- Proceder a cancelar, foliar y sellar las fotocopias que habrán de certificarse, cuando la solicitud se declare procedente.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura: Derecho. Titulado.	
	Laborales	Como mínimo cuatro años de experiencia en: Administración Pública y/o Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades Gerenciales:	Negociación. Orientación a Resultados.	
	Capacidades Técnicas:	Derecho Sanitario y Responsabilidad Civil Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa	
	Idiomas	No requerido.	
	Otros:	Paquetería Microsoft Office (Procesador de Palabras, Hoja de Cálculo y Presentaciones nivel de dominio intermedio.	

Bases

Requisitos de participación

1. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académic laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimi de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener ap para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al es eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el ser público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y si participo en a programa de separación voluntaria contar con la autorización por parte de la Secre de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple su cotejo: □ Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; □ Curric Vitae con firma autógrafa, □ Documentos que acrediten el nivel académico reque para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y Cédula Profesio □ Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para v con fotografía, pasaporte o cédula profesional); □ Cartilla liberada (en el caso hombres hasta los 40 años), y □ Documentación que acredite la experiencia lab solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el perio puesto ocupado o nombramientos u hojas de servicio) y escrito bajo protesta de d verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado par servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenece estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada auténtica.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar, cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registra en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante

Registro de candidatos y temarios

3.- La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concu formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proc hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonim del aspirante.

Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los tema referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico www.conamed.gob.mx www.trabajaen.gob.mx

Etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fech establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11/07/2007
Registro de Aspirantes	Del 11/07/2007 Hasta el 24/07/2007
* Revisión curricular	25/07/2007
* Evaluación de Capacidades Técnicas	30/07/2007
* Evaluación de Capacidades (Inter, Intra, Visión del Servicio Público, Gerenciales)	Del 02/08/2007 Hasta el 08/08/2007
* Presentación de documentos	13/08/2007
* Entrevista por el Comité de Selección	20/08/2007
* Resolución candidato	21/08/2007

* **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramie www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspiran que participen en éstas.



Publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y www.conamed.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, hora y el lugar que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx,

Resolución de dudas

7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, y para las etapas siguientes, se atenderán las dudas en los teléfonos 5420-7047, 5420-7048 y 5420-7120, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx, de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Principios del concurso

8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección respectivo, de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección

Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas

Rúbrica.

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Comité Técnico de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Fede con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III, y 80 de la Ley del Servi Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 10 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y s órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicac de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial la Federación de fecha 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 04/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Número de vacantes:	Una	**Nivel administrativo:**	CFKB002 Director General
Percepción ordinaria:	$153,560.34 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal		
Funciones principales	1. Desarrollar y coordinar las acciones para la planeación, programación evaluación de los servicios de Educación Inicial, Básica- en todas su modalidades, incluyendo la Indígena-, y Especial, así como la Educació Normal y demás para la formación de maestros de educación básica en ámbito del Distrito Federal. 2. Establecer las normas y lineamientos para el desarrollo de los procesos c planeación, programación, presupuestación y evaluación en el ámbito de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. 3. Desarrollar estudios para detectar la oferta y demanda de los servicic especificados en la función primera y definir las estrategias tendientes implementar medidas para la creación, ampliación, modificación cancelación de grupos y planteles en el Distrito Federal. 4. Organizar y coordinar la operación del sistema automático de inscripción distribución en los servicios educativos de la competencia de l Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. 5. Coordinar la formulación de los proyectos del Programa Operativo Anual d las áreas que conforman la Administración Federal de Servicios Educativo en el Distrito Federal; integrar el correspondiente al Organo Desconcentrad y presentarlo ante las instancias competentes de la Secretaría de Educació Pública. 6. Integrar en coordinación con la Dirección General de Administración, lo anteproyectos de presupuesto y del programa de inversión de l Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. 7. Autorizar y, en su caso, gestionar ante las áreas competentes las propuesta de modificaciones presupuestales, presentadas por la Dirección General d Administración, correspondientes a las áreas responsables de l Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, e aquellos casos en que se afecten los techos presupuestales y los programa aprobados. 8. Administrar el sistema de becas para estudiantes de las escuelas públicas d educación básica en el Distrito Federal. 9. Otorgar revalidación y equivalencia de estudios a los alumnos de los plane de Educación Básica en el Distrito Federal. 10. Coordinar la operación del sistema de información, estadística e indicadore educativos de los servicios de Educación Inicial, Básica -en todas su modalidades, incluyendo la Indígena-, Especial y Normal en el Distrit Federal. 11. Diseñar, programar y administrar los sistemas de información que requiere las áreas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrit Federal. 12. Administrar las bases de datos de los sistemas de información, así como los sistemas de telefonía y comunicaciones, asignados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal bajo su responsabilidad.		

	13. Proporcionar los servicios de procesamiento electrónico de datos, así como asesoría en la materia de tecnología de la información a las áreas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. 14. Desarrollar modelos de estructuras ocupacionales y proponerlas para su autorización ante las instancias competentes de las Secretarías de Educación Pública, Función Pública y Hacienda y Crédito Público. 15. Promover el desarrollo de programas de modernización, calidad total, mejora de procesos, desregulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción, en las áreas que integran el Organo Desconcentrado.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Educación, Derecho, Ingeniería. Titulado. Diplomado y/o Especialidad (Después de la carrera profesional terminada afín a las funciones del puesto).	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Desarrollo Organizacional, Innovación y Calidad, Planeación Estratégica.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1. Planeación de la Educación 2. Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel Básico Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director de Pagos		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo:**	CFMA002 Director de Area
Percepción ordinaria:	$56,206.21 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan verificar y garantizar que los pagos se ajusten a los tabuladores de sueldos vigentes, así como a disposiciones específicas de pago, emitidas por las áreas normativas correspondientes y se incluya en la nómina los diversos tipos de percepciones y deducciones de los trabajadores adscritos a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. 2. Definir mecanismos de control para el pago de remuneraciones al personal a fin de detectar y corregir, de acuerdo a la normatividad, las inconsistencias que se presenten. 3. Apoyar a las unidades administrativas adscritas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica en la realización de las liquidaciones de pago de remuneraciones al personal. 4. Planear, coordinar, dirigir, organizar y controlar el proceso de pago de remuneraciones al personal, en las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para garantizar el pago oportuno. 5. Establecer los programas de distribución de cheques y recibos, así como la conciliación de nómina, supervisando el cumplimiento de las actividades de acuerdo a los tiempos establecidos. 6. Remitir a la Tesorería de la Federación los reintegros de los trabajadores por cobros indebidos. 7. Apoyar a las distintas unidades administrativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la operación y control de las actividades que les correspondan dentro del sistema de pago de remuneraciones. 8. Organizar, coordinar y vigilar las actividades de distribución de cheques de las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para organizar su entrega oportuna.		

Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Titulado.
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas:	1. Sistema de Administración de Personal. 2. Nóminas, Tabuladores de Sueldo y Sistemas de Pago.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel Básico. Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☑ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☑ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional para todas las vacantes); ☑ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☑ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y ☑ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.afsedf.sep.gob.mx/spc.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	11/07/2007
Registro de Aspirantes:	Del 11/07/2007 al 24/07/2007
Revisión curricular:	Del 23/07/2007 al 24/07/2007



Evaluación técnica:	Del 27/07/2007 al 27/07/2007
Presentación de documentos:	Del 30/07/2007 al 31/07/2007
Evaluación de capacidades:	Del 1/07/2007 al 9/08/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección:	Del 15/08/2007 al 17/08/2007
Resolución candidato:	20/08/2007

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.afsedf.sep.gob.mx/spc y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, los candidatos deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Administración ubicadas en Río Nazas No. 23, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

7a. Para la aplicación de las evaluaciones técnicas los candidatos deberán acudir a los auditorios "Guadalupe Nájera", en las instalaciones de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, ubicadas en Fresno No. 15, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F.

8a. Para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, inter-intrapersonales, de visión de servicio público y la evaluación en línea (Director General) los candidatos deberán acudir a las instalaciones del Centro de Desarrollo Informático Arturo Rosenblueth (CDIAR), ubicadas en Avenida Politécnico No. 3600, colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07360, México, D.F.

Resolución de dudas:

9a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica a los números 30031097 y 30031000, ext. 18033 y el correo electrónico ingreso-afsedf@sep.gob.mx de este órgano desconcentrado, donde se atenderán los planteamientos referentes al proceso.

Principios del concurso:

10a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.



5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recur Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en térmi de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de junio de 2007.

El Presidente del Comité Técñico de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director de Empleo y Carrera Magisterial

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Jorge H. Meneses Zozaya

Rúbrica.

ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

SUBSISTEMA DE INGRESO

CONVOCATORIA 04/2007

➢ **DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA**

TEMARIO

TEMA I: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL

SUBTEMAS:

√ Disposiciones generales, presupuesto de egresos del ejercicio del gasto público de la contabilidad
√ Disposiciones generales, programación, presupuestación, anteproyectos de presupuesto.
√ Disposiciones generales, pago y registro de obligaciones presupuestarias.
√ Aplicación de impuestos
√ Clasificación por objeto del gasto.
√ Principios de Contabilidad Gubernamental.

Bibliografía:

➢ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
➢ Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
➢ Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
➢ Ley del Impuesto Sobre la Renta.
➢ Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
➢ Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental para Organos Desconcentrados.

TEMA II: MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

SUBTEMAS:

√ Disposiciones generales, principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad obligaciones en el servicio público, registro patrimonial de los servidores públicos.
√ Disposiciones generales, obligaciones de transparencia, información reservada y confiden unidades de enlace y comités de información, procedimiento de acceso ante la dependencia.
√ Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.
√ Organos Desconcentrados.

Bibliografía:

➢ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
➢ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
➢ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
➢ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TEMA III: PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

SUBTEMAS

√ Funciones de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación Educativa.
√ Integración de estructuras programáticas y presupuestales.



- Mecanismo Anual de Inversión.
- Mecanismo Anual de Necesidades.
- Programa de Innovación y Calidad de la SEP
- Programa de Modernización de la Educación Básica, Inicial, Especial, Indígena y Normal.

Bibliografía:

> Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal D.O.F 21 de Enero de 2005.

> Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal D.O.F 23 de Agosto de 2005.

> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

> Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

> Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

> Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012).

> Ley General de Educación.

TEMA IV: EVALUACION EDUCATIVA.

SUBTEMAS:

- Principales Instrumentos de Evaluación Educativa.
- Exámenes de la Calidad y el Logro Académico (EXCALE).
- Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).
- Instrumento para el Diagnóstico de Nuevo Ingreso a Secundaria (IDANIS).

Bibliografía:

> Metodología de la Planeación de la Educación Básica. Autores Manuel Ulloa Herrero y Pablo Latapí Sarre. Universidad Nacional Autónoma de México.

> La calidad de la Educación en México Perspectivas, análisis y evaluación. Editorial Porrúa. 2002

> La Evaluación de los Sistemas Educativos. Autor Alejandro Triana. Revista Iberoamericana de Educación No. 10 (1996).

> La información de la prueba de ENLACE podrá ser consultada en la página electrónica: http://enlace.sep.gob.mx/

> La información de la prueba de EXCALE podrá ser consultada en la siguiente página electrónica: http://www.inee.edu.mx//index.php?option=com_content&task=view&id=1908&Itemid=895

> La información de la prueba de IDANIS podrá ser consultada en la página electrónica:
http://www.snee.sep.gob.mx/

CONVOCATORIA 04/2007

DIRECTOR DE PAGOS

TEMARIO

I. MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

II. RECURSOS HUMANOS. SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA

III. MODELO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

IV. RELACIONES LABORALES

V. ESTRUCTURA SALARIAL Y DE PRESTACIONES

VI. PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

VII. PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES

Bibliografía:

> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

> Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F. 13 de Marzo de 2002)

> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11 de junio de 2002)

> Ley Federal del Trabajo



- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" Artículo 123 Constitucional
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10 de de 2003)
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Fe (D.O.F. 2 de Abril de 2004)
- Lineamientos Generales para integrar y autorizar los Gabinetes de Apoyo en las Dependen de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados (D.O.F. 31 de marz 2005)
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (D.O.F. 3 Marzo de 2007)
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007
- Clasificador Por Objeto Del Gasto (Ultima Actualización: 11 de Enero de 2007)
- Decreto que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administra Pública Federal (D.O.F. 4 de diciembre de 2006)
- Lineamientos Específicos para la aplicación y seguimiento de las Medidas de Austerid Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29 de diciembre de 2006)
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades d Administración Pública Federal (D.O.F. 31 de mayo de 2007)
- Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educa Pública
- Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos e Distrito Federal
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública

Consultar la normatividad en: http//www.diputados.gob.mx; http//www.normateca.gob http//www.sep.gob.mx/inicio/institucional/Normateca Interna SEP

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Comité Técnico de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Fed con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III, y 80 de la Ley del Ser Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 1 105 de su Reglamento y, numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establece lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplica de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficia la Federación de fecha 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 03/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOTA ACLARATORIA

La Convocatoria de referencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de julio de 200 cual contenía los siguientes puestos:

√ Director General Adjunto de Personal en el D.F.

√ Director de Planeación Educativa

Sin embargo, por acuerdo del Comité Técnico de Selección se cancela la Convocatoria del puest Director de Planeación Educativa.

México, D.F., a 6 de julio de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director de Empleo y Carrera Magisterial

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Jorge H. Meneses Zozaya

Rúbrica.

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO-MEXICO

TERCERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MANUAL de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 74, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, expido el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

INDICE

22310	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.1"
22320	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.2"
22330	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.3"
23000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "C"
23100	DIRECCION DE AUDITORIA "C1"
23110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.1"
23120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.2"
23130	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.3"
23200	DIRECCION DE AUDITORIA "C2"
23210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.1"
23220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.2"
23230	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.3"
23300	DIRECCION DE AUDITORIA "C3"
23310	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.1"
23320	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.2"
23330	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.3"
24000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE INVERSIONES FISICAS FEDERALES
24100	DIRECCION DE AUDITORIA "D1"
24110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D1.1"
24120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D1.2"
24200	DIRECCION DE AUDITORIA "D2"
24210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D2.1"
24220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D2.2"
24300	DIRECCION DE AUDITORIA "D3"
24310	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D3.1"
24320	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D3.2"
24400	DIRECCION DE AUDITORIA "D4"
24410	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D4.1"
24420	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D4.2"
25000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS
25100	DIRECCION DE AUDITORIA "E1"
25110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.1"
25120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.2"
25130	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.3"
25200	DIRECCION DE AUDITORIA "E2"
25210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.1"
25220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.2"
25230	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.3"
25300	DIRECCION DE AUDITORIA "E3"
25310	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.1"
25320	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.2"
25330	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.3"
25400	DIRECCION DE AUDITORIA "E4"
25410	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E4.1"
25420	SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E4.2"
30000	AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO
31000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO
31100	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "A"
31110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "A"
31120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "B"
31130	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "C"
31200	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "B"

31210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "D"
31220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "E"
31230	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "F"
32000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL
32100	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "A"
32110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "A"
32120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B"
32130	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "C"
32200	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B"
32210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "D"
32220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "E"
32230	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "F"
33000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS
33100	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "A"
33110	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "A"
33120	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "B"
33130	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "C"
33200	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "B"
33210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "D"
33220	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "E"
33230	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "F"
34000	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS ESPECIALES
34100	DIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO
34110	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "A"
34120	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "B"
34130	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "C"
34200	DIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS
34210	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "A"
34220	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "B"
34230	SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "C"
40000	AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACION E INFORMACION
41000	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS E INVESTIGACION ECONOMICA
41100	DIRECCION DE ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS
41110	SUBDIRECCION DE ANALISIS DEL GASTO DEL GOBIERNO FEDERAL
41120	SUBDIRECCION DE ANALISIS DE INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL
41130	SUBDIRECCION DE ANALISIS DEL SECTOR PARAESTATAL
41200	DIRECCION DE INVESTIGACION ECONOMICA
41210	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS SECTORIALES
41220	SUBDIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO Y DEUDA PUBLICA
41230	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMETRICOS
42000	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y NORMATIVIDAD TECNICA
42100	DIRECCION DE PLANEACION
42110	SUBDIRECCION DE ANALISIS Y PLANEACION DE AUDITORIAS
42120	SUBDIRECCION DE PROGRAMAS DE AUDITORIAS
42130	SUBDIRECCION DE INFORMES ESPECIALES
42200	DIRECCION DE NORMATIVIDAD TECNICA
42210	SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD TECNICA
42220	SUBDIRECCION DE METODOLOGIA PARA LA FISCALIZACION
42300	DIRECCION DE EVALUACION TECNICA
42310	SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "A"
42320	SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "B"
42330	SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "C"



43000	DIRECCION GENERAL DE INFORMES Y CONTROL DE RESULTADOS DE AUDITORIA
43100	DIRECCION EDITORIAL DE INFORMES DE AUDITORIA
43110	SUBDIRECCION DE INTEGRACION EDITORIAL
43120	SUBDIRECCION DE REVISION
43200	DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA
43210	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA
43220	SUBDIRECCION DE CONTROL DE DOCUMENTACION
43230	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ESTADISTICOS DE RESULTADOS DE AUDITORIA
50000	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
51000	DIRECCION GENERAL CONSULTIVA Y DE ASISTENCIA JURIDICA
51100	DIRECCION CONSULTIVA
51110	SUBDIRECCION CONSULTIVA "A"
51120	SUBDIRECCION CONSULTIVA "B"
51130	SUBDIRECCION CONSULTIVA "C"
51200	DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
51210	SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA "A"
51220	SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA "B"
52000	DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
52100	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A"
52110	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A1"
52120	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A2"
52130	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A3"
52200	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B"
52210	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B1"
52220	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B2"
52300	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C"
52310	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C1"
52320	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C2"
53000	DIRECCION GENERAL CONTENCIOSA Y DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD
53100	DIRECCION CONTENCIOSA
53110	SUBDIRECCION CONTENCIOSA "A"
53120	SUBDIRECCION CONTENCIOSA "B"
53130	SUBDIRECCION CONTENCIOSA "C"
53200	DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD Y SITUACION PATRIMONIAL
53210	SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD
53220	SUBDIRECCION DE SITUACION PATRIMONIAL
60000	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
61000	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
61100	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
61110	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
61120	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO
61130	SUBDIRECCION DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA
61200	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
61210	SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTOS
61220	SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS
61230	SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
61300	DIRECCION DE PRESTACIONES, SEGUROS Y MODERNIZACION
61310	SUBDIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
61320	SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION
61330	SUBDIRECCION DE PRESTACIONES Y SEGUROS
62000	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
62100	DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTROL

62110 SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO
62120 SUBDIRECCION DE CONTROL DE PAGOS
62200 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
62210 SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD
62220 SUBDIRECCION DE TESORERIA
63000 DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS
63100 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS
63110 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS SUSTANTIVOS
63120 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
63200 DIRECCION DE TECNOLOGIA
63210 SUBDIRECCION DE CONTROL DE VERSIONES Y LABORATORIO
63220 SUBDIRECCION DE APOYO LOGISTICO
63230 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA
63300 DIRECCION DE OPERACION
63310 SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO Y OPERACION
64000 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO EN FISCALIZACION SUPERIOR
64100 DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
64110 SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CAPACITACION
64120 SUBDIRECCION DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y DE CARRERA
64130 SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA E INNOVACION
64200 DIRECCION DE CAPACITACION EXTERNA Y DE MEJORA INSTITUCIONAL
64210 SUBDIRECCION DE CAPACITACION EXTERNA Y CERTIFICACION
64220 SUBDIRECCION DE CAPACITACION PARA LA MEJORA INSTITUCIONAL
64230 SUBDIRECCION DE CONTROL Y REGISTRO DE LA CAPACITACION
CAPITULO VII FUNCIONES GENERALES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y AUDITORES
- JEFES DE DEPARTAMENTO
- AUDITORES

TRANSITORIOS

SIGLAS, ACRONIMOS Y TERMINOS

SIGLA Y ACRONIMOS	DENOMINACIONES
ASF	Auditoría Superior de la Federación
AECF	Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
AED	Auditoría Especial de Desempeño
ASOFIS	Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental
DGA	Dirección General de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
EFS	Entidades de Fiscalización Superior
EFSL	Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales
ICADEFIS	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior
GWG	Grupo Global de Trabajo (GWG - Global Working Group);
LFSF	Ley de Fiscalización Superior de la Federación
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PIA	Proyecto de Informe de Auditoría

SIGLA Y ACRONIMOS	DENOMINACIONES
PIO	Proyecto de Informe de Observaciones
PROFIS	Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado
SICSA	Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías
SFC	Servicio Fiscalizador de Carrera
SGC	Sistema de Gestión de la Calidad
SICOR	Sistema de Control y Registro
RIASF	Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
UA	Unidad Administrativa
UAA	Unidad Administrativa Auditora
UE	Unidad de Enlace
UGA	Unidad General de Administración

PRESENTACION

El presente Manual de Organización tiene por objeto integrar en un solo documento, la información bási relativa a los antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica, el objetivo y l funciones de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación; contribuyendo a orientación del personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a las distintas unidades de adscripci y a la vez proporcionar un esquema funcional a efecto de realizar estudios de reestructuración administrati cuando sea necesario.

La formulación y expedición del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación atien a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala en su artículo lo siguiente:

"La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonom técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización intern funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley."

Asimismo, el Manual se sustenta en el artículo 74, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de Federación, el cual indica que es atribución del Auditor Superior de la Federación lo siguiente:

"Expedir los Manuales de Organización y Procedimientos que se requieran para la debida organización funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser ratificados por la Comisión c Vigilancia de la Cámara de Diputados y publicados posteriormente en el Diario Oficial de la Federación."

El presente Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación se emite como documento que contiene la estructura orgánica interna de la Institución y el ámbito de competencia de cad una de las Unidades Administrativas que la conforman.

Este documento se integra por un apartado de siglas, acrónimos y términos empleados en el manual siete capítulos. El primero corresponde a los Antecedentes Históricos de la Institución, que van desde l llegada de los españoles en el siglo XVI hasta nuestros días; en el segundo se presenta el Marco Jurídic Administrativo, donde se especifican los principales ordenamientos jurídicos, leyes y reglamentos qu sustentan y regulan el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación; la Estructur Orgánica, desde el nivel superior hasta el de subdirector, se muestra en el capítulo tercero; el capítulo cuart contiene los Organigramas de las áreas primordiales de la Auditoría Superior de la Federación; en el quinto s expone ampliamente la Visión Institucional, incluyendo el mandato, la misión, los objetivos, los principio rectores y cada una de las 10 líneas estratégicas que nos rigen; en el capítulo sexto se presenta el Objetivo Atribuciones, Funciones y Organigrama de cada Unidad Administrativa, señalando la razón de ser de cad área, del Auditor Superior, de los Auditores Especiales, de los Titulares de las Unidades, de las Direccione Generales y homólogos, Direcciones de Area, Subdirecciones, en el capítulo séptimo contiene las funcione genéricas de las Jefaturas de Departamento y Auditores, y finalmente se presenta un apartado de autorizaciones.

El cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas que se especifican en este Manual, tiene carácter obligatorio para los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación. Su elaboración y difusión cumple con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su ubicación y participación en el cumplimiento de los objetivos institucionales y propiciar una mejor coordinación e interrelación entre las áreas.



Finalmente, cabe señalar que corresponde a la Unidad General de Administración la responsabilidad de mantener actualizado este Manual, en el momento en que se modifiquen las bases legales o se autoricen cambios administrativos; asimismo, autorizará nuevas versiones, las difundirá y promoverá además los cambios estructurales y la forma de operación de las Unidades Administrativas como consecuencia de las modificaciones señaladas.

Por su parte, es responsabilidad de los Auditores Especiales, así como de los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, de las Direcciones Generales, de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, de la Coordinación de Asesores, de la Coordinación de Relaciones Institucionales y del Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación, poner a disposición del personal a su cargo el presente Manual y vigilar su cumplimiento.

CAPITULO I.
ANTECEDENTES HISTORICOS

Los procesos de rendición de cuentas y las actividades de la fiscalización superior están firmemente vinculados en nuestro país a la historia del México prehispánico y colonial, y con una constante evolución en la vida independiente y soberana de la nación.

Al arribo de los españoles en el siglo XVI a nuestro territorio, éste era dominado por los aztecas, quienes contaban con una organización que imperaba como orden establecido en todo su imperio. Los conquistadores aprovecharon el arraigo de los mecanismos de control y distribución establecidos, enriqueciéndolos con elementos europeos, con lo que la Corona española realizó esfuerzos para contener y evitar un afán desmedido por apoderarse de la riqueza nacional en beneficio personal. Surgieron así instituciones como la Real Hacienda, la Encomienda, los Repartos, el Consejo Real y Supremo de Indias.

Los Tribunales de Cuentas de Indias y las Contadurías de Cuentas de Indias se constituyeron como antecedentes fundamentales de los mecanismos de control en un territorio colonial, cuya estructura social, política y económica, se encontraba delimitada al estilo español y europeo. Estos Tribunales de Cuentas se crearon en 1605 por ordenanzas de Felipe II de España y se asentaron en las ciudades de Los Reyes en Perú, de Santa Fe de Bogotá en Colombia y de México en la Nueva España.

Con base en ideales libertarios y soberanos, la Guerra de Independencia se da en los inicios del siglo XIX, y finaliza con el Acta de Declaración de Independencia que culmina con la promulgación de la Constitución de 1824. Para garantizar la sana administración de la economía nacional, el Congreso General decretó el 16 de noviembre de 1824 la Ley para el Arreglo de la Administración Pública, y con esa misma fecha, se ordenó la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda, que bajo la inspección de la Cámara de Diputados, tuvo el encargo de examinar y glosar las cuentas de gasto y de crédito público, de analizar los presupuestos de gastos con su correlativo informe a la comisión de diputados, de hacer cuenta, observaciones y reparos a la recaudación, distribución e inversión de las rentas nacionales, así como de glosar los cortes de caja de las oficinas de Hacienda.

En el transcurso del siglo XIX, la Contaduría Mayor de Hacienda se transformó en diversas ocasiones en virtud de frecuentes modificaciones constitucionales surgidas de la inestabilidad manifiesta en todo ese periodo. Así, en 1838 se funda el Tribunal de Cuentas, del cual pasa a formar parte la Contaduría Mayor de Hacienda, que opera hasta 1846. Este Tribunal de Cuentas volvió a surgir durante dos periodos posteriores: de 1853 a 1855 y de 1865 a 1867.

A partir de 1867 y hasta el año 2000, la Contaduría Mayor de Hacienda no sufrió cambios en su denominación, habiendo operado durante ese periodo bajo un proceso más estable en su regulación jurídica. Las funciones, atribuciones y organización quedaron expresadas en las leyes orgánicas que conformaron el marco normativo de la institución: las leyes en la etapa porfirista de 1896 y 1904, la de la etapa cardenista en 1937, y la de 1978 que se decretó en el contexto de la reforma administrativa para el desarrollo.

Considerando las condiciones actuales, el Honorable Congreso de la Unión aprobó un nuevo diseño constitucional para el control externo federal, atendiendo las necesidades de un país como México, frente a los desafíos de la globalización, la pluralidad democrática y la necesidad de transparencia y honestidad en la función gubernamental.

De esta forma surgió la reforma constitucional con el mandato que hoy determina las acciones, atribuciones y facultades de la Auditoría Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 1999; esta reforma introduce las bases de un marco normativo que permite trabajar y desarrollar las condiciones de fiscalización y control externo bajo las nuevas circunstancias creadas por la pluralidad y la alternancia en el poder.

Así, fue modificado el Artículo 79 de la Carta Magna que constituye el eje de la reforma y resume las bases de operación de la Auditoría Superior de la Federación, denominada así en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aprobada en diciembre del año 2000.



Este nuevo marco jurídico contiene atribuciones estratégicas cuya trascendencia es necesario destacar:

- Otorga a la Auditoría Superior de la Federación autonomía técnica y de gestión para decidir sobre organización interna, funcionamiento, resoluciones y manejo de los recursos presupuestales que son asignados.
- Asigna a la entidad fiscalizadora facultades para efectuar revisiones a los tres Poderes de la Unión los órganos federales constitucionalmente autónomos, y en general, a todas las instituciones públic que ejerzan recursos federales, incluyendo los estados, los municipios y los particulares.
- Concede nuevas atribuciones para fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplic multas y sanciones cuando se determinen daños patrimoniales a la Hacienda Pública Federal.
- Ordena que las revisiones se lleven a cabo con mayor oportunidad, reduciendo los plazos para entrega de los informes.
- Admite la revisión anticipada de la Cuenta Pública Federal, a través de la evaluación de un Inforr de Avance de Gestión Financiera que rinde el Poder Ejecutivo por el primer semestre del año en q se ejerce el presupuesto respectivo.
- Establece el carácter público de los informes, una vez que éstos son entregados a la H. Cámara Diputados.
- Faculta al órgano fiscalizador para solicitar, en situaciones excepcionales, información a los distint Poderes y entes auditados, para revisar los conceptos que estime pertinentes y rendir el inforr respectivo.
- Permite fiscalizar los subsidios que con cargo al presupuesto se otorgan a entidades federativas particulares.
- Amplía las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para llevar a cabo auditorías desempeño que permitan determinar si la gestión gubernamental está cumpliendo con los objetiv previstos, en términos de su eficacia, eficiencia y economía.
- Faculta al órgano fiscalizador para establecer normas y procedimientos, métodos y sistemas contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y d gasto público.

Para cumplir eficazmente las responsabilidades que se derivan del marco jurídico renovado, la Auditor Superior de la Federación tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:

- Revisar la Cuenta Pública Federal de manera objetiva, imparcial y oportuna para merecer confianza y credibilidad de la H. Cámara de Diputados y de la sociedad.
- Fomentar gestiones públicas responsables, orientadas a la obtención de resultados y a satisfacción de las necesidades de la población.
- Apoyar al H. Congreso de la Unión y al Gobierno Federal en la solución de problemas estructurales en la identificación de oportunidades para mejorar el desempeño de las instituciones públicas.
- Consolidar la transición de la entidad de fiscalización superior de la Federación, maximizar el valor d sus servicios a la H. Cámara de Diputados y convertirla en una institución modelo.
- Establecer programas de aseguramiento de calidad en la Auditoría Superior de la Federación, con fin de constatar que se aplican las técnicas de auditoría apropiadas; que el tamaño de las muestra seleccionadas para cada caso asegure la representatividad y los niveles de confianza requerido que el contenido de los informes sea acorde con los objetivos previstos, y que el sistem automatizado para el seguimiento y control de las acciones promovidas permita conocer su impact social y económico.

La organización actual de la Auditoría Superior de la Federación tiene como antecedente la profund reforma en sus niveles de autoridad, así como la ubicación de las direcciones generales de la ahora extint Contaduría Mayor de Hacienda. Durante todo el proceso de análisis de la reforma constitucional y l integración del proyecto de su ley reglamentaria, se hicieron los estudios necesarios para ajustar estructuras proponer modelos de organización, adecuar métodos y procedimientos de trabajo e inducir el cambio en la mentalidades, actitudes y prácticas de los servidores públicos de la institución.

Este amplio proceso de revisión administrativa produjo la reorganización que se concretó en e Reglamento Interior que se publicó en el Diario Oficial del 10 de agosto de 2000. En este esquema se introdujeron las figuras actuales de los Auditores Especiales y las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, y se incorporaron en las atribuciones de los servidores públicos y Unidades Administrativas los principales propósitos y mandatos que se derivan de su nuevo orden jurídico.



En septiembre de 2001, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ratificó el Reglamento Interior que se encuentra vigente.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la elección y nombramiento del Auditor Superior de la Federación conforme al procedimiento establecido en ese ordenamiento, las acciones de la institución han sido ordenadas con una visión estratégica que sintetiza propósitos, principios, aspiraciones y metas a alcanzar en las tareas de la fiscalización superior. El ejercicio a plenitud de las atribuciones señaladas en la Constitución y en la Ley se concreta en su accionar diario y cotidiano, el que está inspirado y soportado en un ideario que da rumbo y orientación. Esta visión estratégica se inició con bases generales y se ha ido enriqueciendo, depurando y refinando con la experiencia adquirida, nuevas circunstancias y retos, y nuevas alternativas y soluciones.

Esta visión estratégica señala las siguientes diez líneas de actuación: propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública; promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales; fomentar el desarrollo del servicio civil de carrera en el Gobierno Federal; contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño; impulsar la fiscalización de alto impacto; fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública; inducir la preservación del patrimonio de la Nación; identificar las oportunidades de mejora de la gestión pública; arraigar la cultura de la rendición de cuentas, y reforzar, en los programas educativos de todos los niveles de enseñanza, el estudio de los valores éticos y morales.

La Auditoría Superior de la Federación ratifica, como premisa fundamental, el seguir actuando con base en la neutralidad como principal patrimonio de su diario quehacer para honrar siempre el compromiso adquirido con la sociedad a la que tiene el privilegio de servir.

CAPITULO II.
MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

PRINCIPALES ORDENAMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 5 de febrero de 1917).
- DECRETO por el que se declaran reformados los artículos 73, 74, 78 Y 79 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 30 de julio de 1999).

LEYES Y REGLAMENTOS

- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29 de diciembre de 2000).
- DECRETO por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 4 de abril de 2005).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. (D.O.F. 28 de diciembre de 1963).
- DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. (D.O.F. 3 de mayo de 2006).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30 de marzo de 2006).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado-ISSSTE. (D.O.F. 31 de marzo de 2007).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4 de enero de 2000).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4 de enero de 2000).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13 de marzo de 2002).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11 de junio de 2002).
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. (D.O.F. 12 de septiembre de 2001).
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control. (D.O.F. 14 de noviembre de 2001)
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28 de junio de 2006).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20 de agosto de 2001).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20 de agosto de 2001; Fe de erratas: 19 de septiembre de 2001).



- ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican. (D.O.F. 15 de agosto de 2005).
- ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican. (D.O.F. 8 de junio de 2006).
- ACUERDO por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoria Superior de la Federación. (D.O.F. 28 de diciembre de 2006).
- Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación. (D.O.F. 29 de diciembre de 2005).
- ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación. (D.O.F. 31 de marzo de 2006).
- ACUERDO por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución. (D.O.F. 7 de febrero de 2007).

CAPITULO III.
ESTRUCTURA ORGANICA

10000 Auditor Superior de la Federación

20000 Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

20100 Dirección de Auditoria Forense

20110 Subdirección de Auditoría Forense

21000 Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

21100 Dirección de Auditoría "A1"

21110 Subdirección de Auditoría "A1.1"

21120 Subdirección de Auditoria "A1.2"

21200 Dirección de Auditoría "A2"

21210 Subdirección de Auditoria "A2.1"

21220 Subdirección de Auditoria "A2.2"

21300 Dirección de Auditoría "A3"

21310 Subdirección de Auditoria "A3.1"

21320 Subdirección de Auditoria "A3.2"

21400 Dirección de Auditoria "A4"

21410 Subdirección de Auditoria "A4.1"

21420 Subdirección de Auditoria "A4.2"

22000 Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

22100 Dirección de Auditoría "B1"

22110 Subdirección de Auditoria "B1.1"

22120 Subdirección de Auditoría "B1.2"

22130 Subdirección de Auditoría "B1.3"

22200 Dirección de Auditoría "B2"

22210 Subdirección de Auditoria "B2.1"

22220 Subdirección de Auditoría "B2.2"

22230 Subdirección de Auditoria "B2.3"

22300 Dirección de Auditoría "B3"

22310 Subdirección de Auditoria "B3.1"

22320 Subdirección de Auditoria "B3.2"

22330 Subdirección de Auditoria "B3.3"



23000 Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

23100 Dirección de Auditoría "C1"

23110 Subdirección de Auditoría "C1.1"

23120 Subdirección de Auditoría "C1.2"

23130 Subdirección de Auditoría "C1.3"

23200 Dirección de Auditoría "C2"

23210 Subdirección de Auditoría "C2.1"

23220 Subdirección de Auditoría "C2.2"

23230 Subdirección de Auditoría "C2.3"

23300 Dirección de Auditoría "C3"

23310 Subdirección de Auditoría "C3.1"

23320 Subdirección de Auditoría "C3.2"

23330 Subdirección de Auditoría "C3.3"

24000 Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

24100 Dirección de Auditoría "D1"

24110 Subdirección de Auditoría "D1.1"

24120 Subdirección de Auditoría "D1.2"

24200 Dirección de Auditoría "D2"

24210 Subdirección de Auditoría "D2.1"

24220 Subdirección de Auditoría "D2.2"

24300 Dirección de Auditoría "D3"

24310 Subdirección de Auditoría "D3.1"

24320 Subdirección de Auditoría "D3.2"

24400 Dirección de Auditoría "D4"

24410 Subdirección de Auditoría "D4.1"

24420 Subdirección de Auditoría "D4.2"

25000 Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios

25100 Dirección de Auditoría "E1"

25110 Subdirección de Auditoría "E1.1"

25120 Subdirección de Auditoría "E1.2"

25130 Subdirección de Auditoría "E1.3"

25200 Dirección de Auditoría "E2"

25210 Subdirección de Auditoría "E2.1"

25220 Subdirección de Auditoría "E2.2"

25230 Subdirección de Auditoría "E2.3"

25300 Dirección de Auditoría "E3"

25310 Subdirección de Auditoría "E3.1"

25320 Subdirección de Auditoría "E3.2"

25330 Subdirección de Auditoría "E3.3"

25400 Dirección de Auditoría "E4"

25410 Subdirección de Auditoría "E4.1"

25420 Subdirección de Auditoría "E4.2"



30000 Auditor Especial de Desempeño

31000 Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico

31100 Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"

31110 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"

31120 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"

31130 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "C"

31200 Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"

31210 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "D"

31220 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "E"

31230 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "F"

32000 Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social

32100 Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

32110 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

32120 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

32130 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C"

32200 Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

32210 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "D"

32220 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "E"

32230 Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "F"

33000 Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

33100 Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"

33110 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"

33120 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"

33130 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "C"

33200 Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"

33210 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "D"

33220 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "E"

33230 Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "F"

34000 Dirección General de Auditorías Especiales

34100 Dirección de Auditorías Especiales al Sector Público

34110 Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "A"

34120 Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "B"

34130 Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "C"

34200 Dirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras

34210 Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "A"

34220 Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "B"

34230 Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "C"

40000 Auditor Especial de Planeación e Información

41000 Dirección General de Análisis e Investigación Económica

41100 Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas

41110 Subdirección de Análisis del Gasto del Gobierno Federal

41120 Subdirección de Análisis de Ingresos del Gobierno Federal

41130 Subdirección de Análisis del Sector Paraestatal

41200 Dirección de Investigación Económica

41210 Subdirección de Estudios Económicos Sectoriales

41220 Subdirección de Análisis Macroeconómico y Deuda Pública

41230 Subdirección de Estudios Econométricos

42000 Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica

42100 Dirección de Planeación

42110 Subdirección de Análisis y Planeación de Auditorías

42120 Subdirección de Programas de Auditorías

42130 Subdirección de Informes Especiales

42200 Dirección de Normatividad Técnica

42210 Subdirección de Normatividad Técnica

42220 Subdirección de Metodología para la Fiscalización

42300 Dirección de Evaluación Técnica

42310 Subdirección de Evaluación Técnica "A"

42320 Subdirección de Evaluación Técnica "B"

42330 Subdirección de Evaluación Técnica "C"

43000 Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría

43100 Dirección Editorial de Informes de Auditoría

43110 Subdirección de Integración Editorial

43120 Subdirección de Revisión

43200 Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría

43210 Subdirección de Seguimiento de Resultados de Auditoría

43220 Subdirección de Control de Documentación

43230 Subdirección de Estudios Estadísticos de Resultados de Auditoría

50000 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

51000 Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica

51100 Dirección Consultiva

51110 Subdirección Consultiva "A"

51120 Subdirección Consultiva "B"

51130 Subdirección Consultiva "C"

51200 Dirección de Asistencia Jurídica

51210 Subdirección de Asistencia Jurídica "A"

51220 Subdirección de Asistencia Jurídica "B"

52000 Dirección General de Responsabilidades

52100 Dirección de Responsabilidades "A"

52110 Subdirección de Responsabilidades "A1"

52120 Subdirección de Responsabilidades "A2"

52130 Subdirección de Responsabilidades "A3"



52200 Dirección de Responsabilidades "B"

52210 Subdirección de Responsabilidades "B1"

52220 Subdirección de Responsabilidades "B2"

52300 Dirección de Responsabilidades "C"

52310 Subdirección de Responsabilidades "C1"

52320 Subdirección de Responsabilidades "C2"

53000 Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad

53100 Dirección Contenciosa

53110 Subdirección Contenciosa "A"

53120 Subdirección Contenciosa "B"

53130 Subdirección Contenciosa "C"

53200 Dirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad y Situación Patrimonial

53210 Subdirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad

53220 Subdirección de Situación Patrimonial

60000 Titular de la Unidad General de Administración

61000 Dirección General de Administración

61100 Dirección de Recursos Humanos

61110 Subdirección de Administración de Personal

61120 Subdirección de Planeación y Desarrollo

61130 Subdirección del Servicio Fiscalizador de Carrera

61200 Dirección de Servicios Generales

61210 Subdirección de Abastecimientos

61220 Subdirección de Servicios Técnicos

61230 Subdirección de Servicios Administrativos

61300 Dirección de Prestaciones, Seguros y Modernización

61310 Subdirección de Modernización Administrativa

61320 Subdirección de Normatividad y Acceso a la Información

61330 Subdirección de Prestaciones y Seguros

62000 Dirección General de Recursos Financieros

62100 Dirección de Presupuesto y Control

62110 Subdirección de Presupuesto

62120 Subdirección de Control de Pagos

62200 Dirección de Contabilidad y Finanzas

62210 Subdirección de Contabilidad

62220 Subdirección de Tesorería

63000 Dirección General de Sistemas

63100 Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas

63110 Subdirección de Desarrollo de Sistemas Sustantivos

63120 Subdirección de Desarrollo de Sistemas Administrativos

63200 Dirección de Tecnología

63210 Subdirección de Control de Versiones y Laboratorio

63220 Subdirección de Apoyo Logístico

63230 Subdirección de Administración de Infraestructura Tecnológica

63300 Dirección de Operación

63310 Subdirección de Soporte Técnico y Operación

64000 Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior

64100 Dirección de Capacitación y Desarrollo Institucional

64110 Subdirección de Planeación de la Capacitación

64120 Subdirección de Evaluación Institucional y de Carrera

64130 Subdirección de Tecnología e Innovación

64200 Dirección de Capacitación Externa y de Mejora Institucional

64210 Subdirección de Capacitación Externa y Certificación

64220 Subdirección de Capacitación para la Mejora Institucional

64230 Subdirección de Control y Registro de la Capacitación

Jefes de Departamento

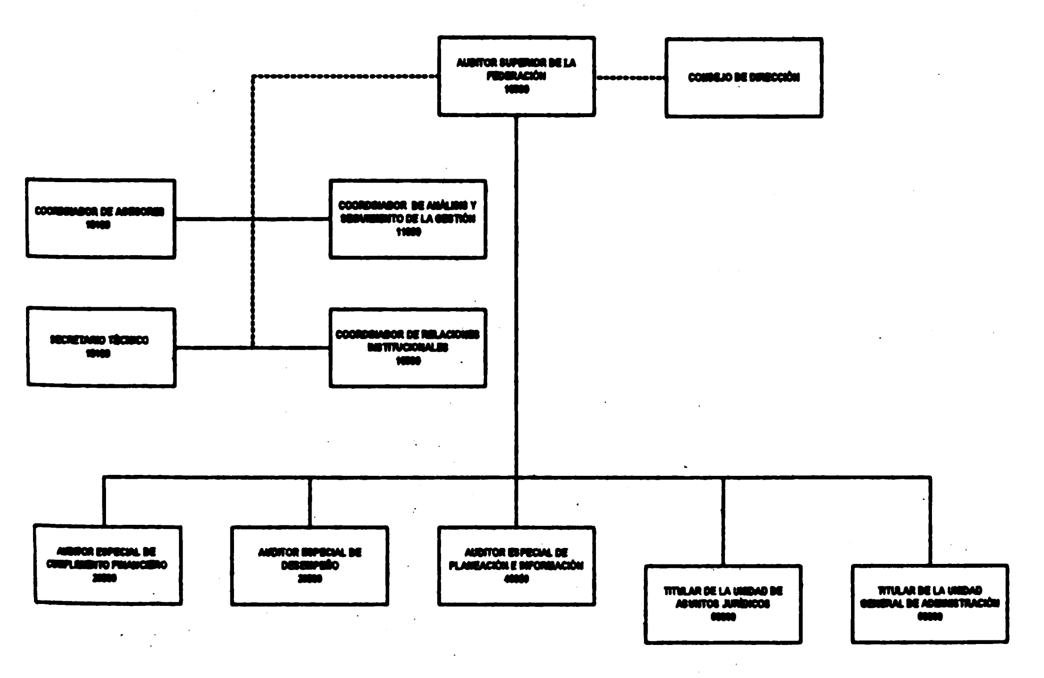
Auditores.

Se establece un Consejo de Dirección como órgano de consulta y análisis de las estrategias institucionales de la Auditoría Superior de la Federación, presidido por el Auditor Superior de la Federación e integrado por los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, los Coordinadores de: Asesores, de Relaciones Institucionales y de Análisis y Seguimiento de la Gestión, así como el Secretario Técnico.

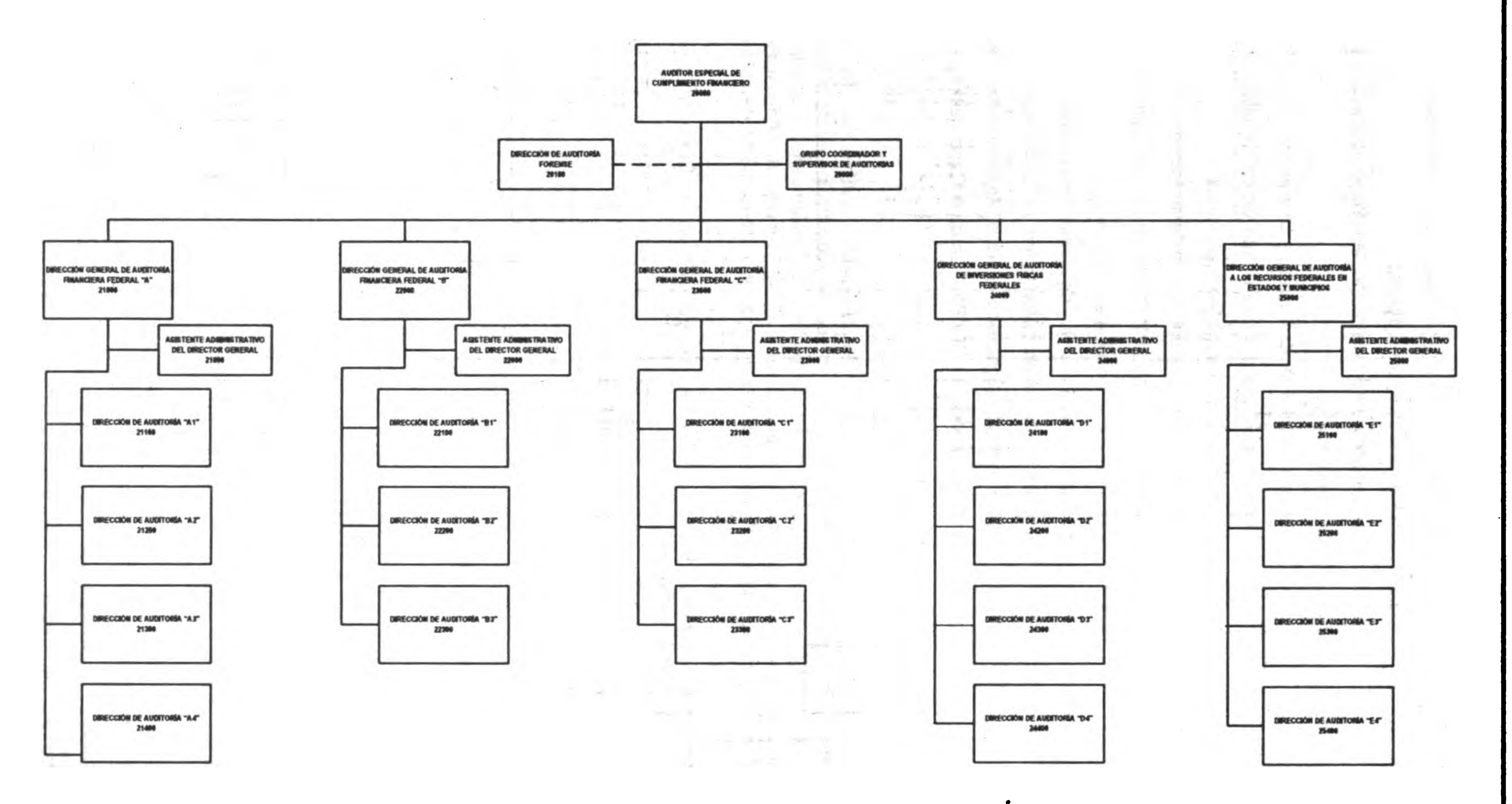
Los Directores Generales podrán participar en las reuniones del Consejo de Dirección, cuando sean invitados por el Auditor Superior de la Federación.

CAPITULO IV.
ORGANIGRAMA

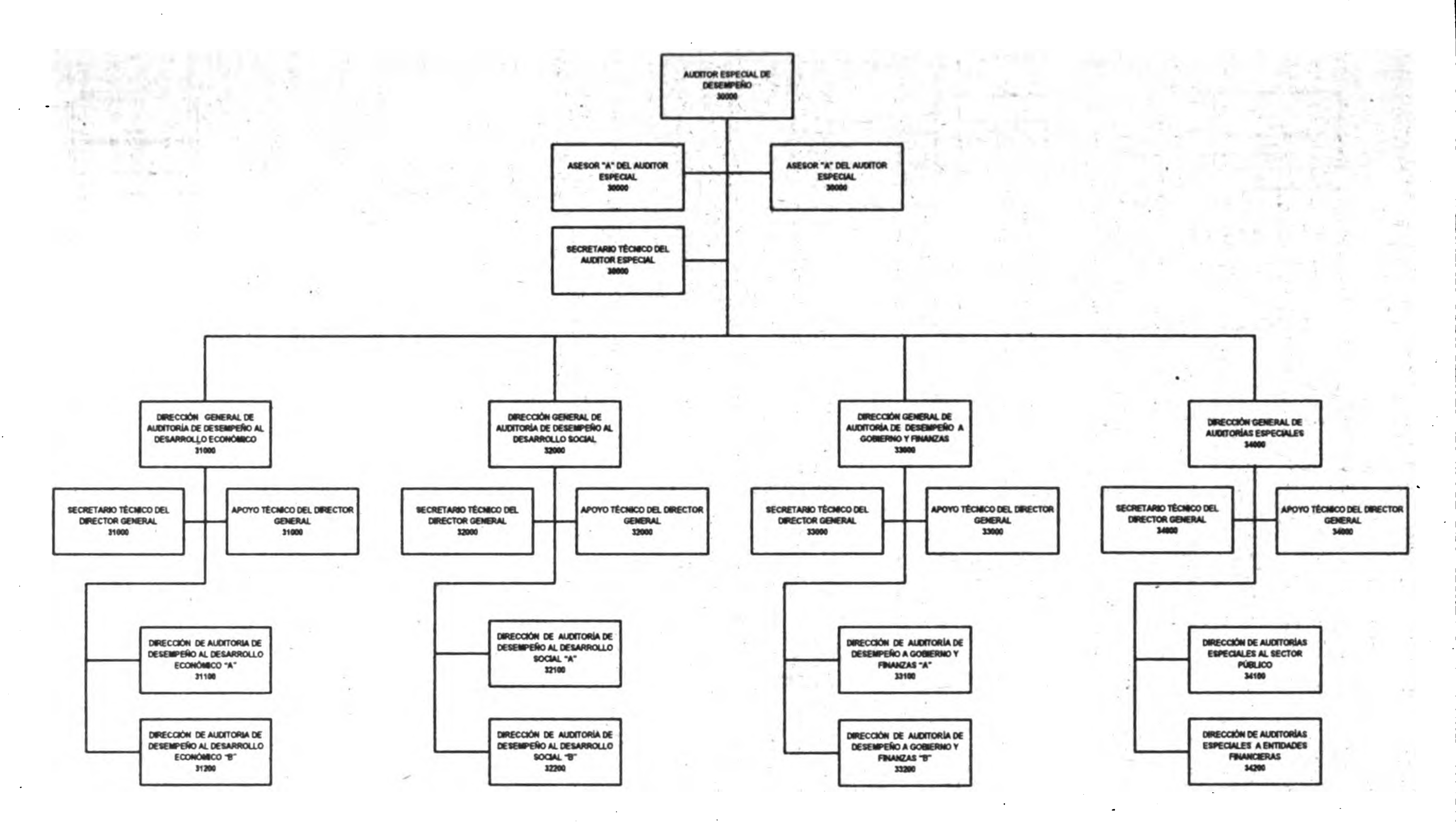
10000 AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION



20000 AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



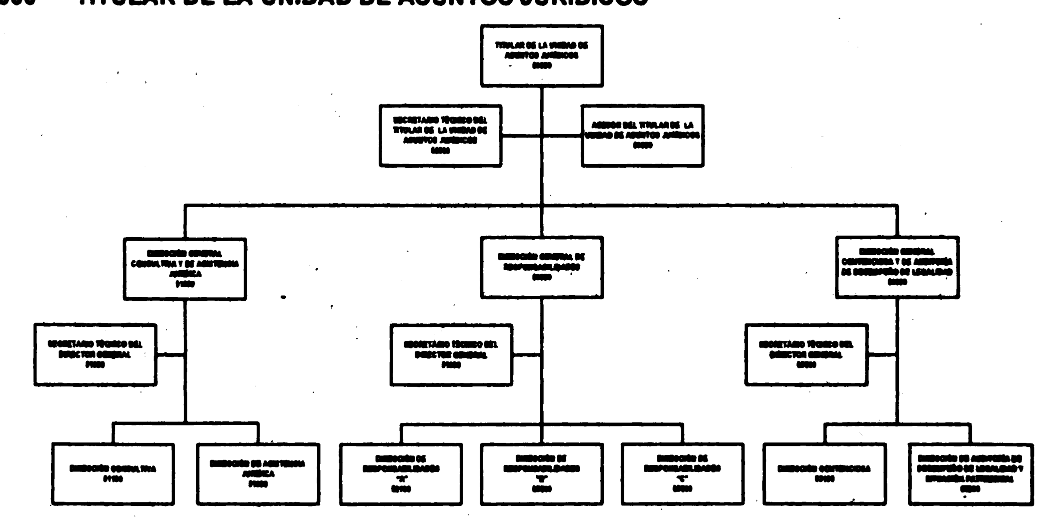
30000 AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO



40000 AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACION E INFORMACION

- AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN 40000
  - SECRETARIO TÉCNICO DEL AUDITOR ESPECIAL 40000
  - ASESOR "A" DEL AUDITOR ESPECIAL 40000
  - ASESOR "A" DEL AUDITOR ESPECIAL 40000
  - DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 41000
    - DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 41100
    - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 41200
  - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD TÉCNICA 42000
    - DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN 42100
    - DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD TÉCNICA 42200
    - DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TÉCNICA 42300
  - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES Y CONTROL DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 43000
    - DIRECCIÓN DE EDITORIAL DE INFORMES DE AUDITORÍA 43100
    - DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 43200

50000 TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



60000 TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

- TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN [illegible]
  - SECRETARIO TÉCNICO DEL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN [illegible]
  - GRUPO ASESOR [illegible]
  - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN [illegible]
    - SECRETARIO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL [illegible]
    - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS 01100
    - DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES 01200
    - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES, SEGUROS Y MODERNIZACIÓN [illegible]
  - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS [illegible]
    - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL [illegible]
    - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS [illegible]
  - DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS [illegible]
    - SECRETARIO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL [illegible]
    - DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS [illegible]
    - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA [illegible]
    - DIRECCIÓN DE OPERACIÓN [illegible]
  - DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN FISCALIZACIÓN SUPERIOR [illegible]
    - DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL [illegible]
    - DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN EXTERNA Y DE MEJORA INSTITUCIONAL [illegible]

CAPITULO V
VISION INSTITUCIONAL

Está definida por el mandato, los objetivos, principios rectores y líneas estratégicas de la ASF.

V.1. MANDATO

La Auditoría Superior de la Federación, en su carácter de entidad de fiscalización superior, fue creada para apoyar a la Honorable Cámara de Diputados en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados por el presupuesto y constatar la consecución de los objetivos y las metas contenidas en los programas de gobierno.

V.2. MISION

Informar veraz y oportunamente a la Honorable Cámara de Diputados y a la sociedad sobre el resultado de la revisión del origen y aplicación de los recursos públicos y del cumplimiento de los objetivos y metas; inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los mismos; y promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, en beneficio de la población a la que tienen el privilegio de servir.

V.3. OBJETIVOS

a) Revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de manera objetiva, imparcial y oportuna para merecer la confianza y credibilidad de la Honorable Cámara de Diputados y de la sociedad.



b) Fomentar gestiones públicas responsables, orientadas a la obtención de resultados y a l satisfacción de las necesidades de la población.

c) Apoyar al Honorable Congreso de la Unión y al Gobierno Federal en la solución de problema estructurales y en la identificación de oportunidades para mejorar el desempeño de las institucione públicas.

d) Consolidar la transición de la entidad de fiscalización superior de la Federación, maximizar el valor d sus servicios a la Honorable Cámara de Diputados y convertirla en una institución modelo de clas mundial.

e) Establecer programas de aseguramiento de la calidad con el fin de constatar que se aplican la técnicas de auditoría apropiadas; que el tamaño de las muestras seleccionadas para cada cas asegure la representatividad y los niveles de confianza requeridos; que el contenido y calidad de lo informes sean acordes con los objetivos previstos; y que el sistema automatizado de seguimiento y control de las acciones promovidas permita conocer su impacto económico y social.

V.4. PRINCIPIOS RECTORES

En el cumplimiento de sus atribuciones y desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de la Federación se debe regir sus programas, acciones y diligencias por principios sólidamente sustentados en criterios de profesionalismo, objetividad, imparcialidad, honestidad, confiabilidad, responsabilidad e integridad.

En este contexto, el principal patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación es la neutralidad principio fundamental que debe ser estandarte y premisa de su actuación, defendida y valorada por todos los partidos políticos, ya que de ella dependen la credibilidad y la confianza de la sociedad en la institución.

V.5. LINEAS ESTRATEGICAS

Como respuesta al reto que enfrenta, la Auditoría Superior de la Federación ha mantenido una actuación más proactiva que reactiva, que con plena observancia de las disposiciones jurídicas que le son aplicables marque senderos, señale caminos y establezca pautas, para impulsar la modernización de la Administración Pública, la eliminación gradual de las causas generadoras de corrupción y el buen uso de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Federación, como acción prioritaria de su encomienda, y con una visión institucional, ha adoptado un enfoque que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental mediante la atención de las líneas estratégicas siguientes:

1) Propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

Promover la eliminación del exceso de burocracia, tramitología y discrecionalidad en la toma de decisiones, para cerrar el paso a la corrupción. Detectar áreas generadoras de actos de deshonestidad. Evaluar los mecanismos de supervisión establecidos y los procedimientos de autorización y normatividad aplicables. Emitir opiniones sobre la forma en la que el exceso de trámites propicia la comisión de irregularidades y proponer esquemas de simplificación administrativa a favor de la transparencia y la productividad.

2) Promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales

La Auditoría Superior de la Federación ha procurado ser una institución más impulsora de la calidad de la gestión pública, que correctora y sancionadora de irregularidades. El sentido proactivo de la actuación fiscalizadora tiene que ver con el establecimiento de sistemas de control eficaces que cierren los espacios a la comisión de actos indebidos, pero que propicien el mejoramiento de las prácticas gubernamentales.

La fiscalización debe constatar que la ejecución del mandato popular expresado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, se cumple no sólo con honestidad y honradez, sino con eficacia, economía y eficiencia, y que la administración pública opere con sanas prácticas gubernamentales, y proporcione así los elementos necesarios para la mejora continua del quehacer público.

3) Fomentar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera en el Gobierno Federal

Promover la estabilidad laboral de los servidores públicos a través del establecimiento de modelos de Servicio Civil de Carrera, a fin de que aquellos cuenten con la protección necesaria para desempeñar adecuadamente su encargo, evitando la visión patrimonialista de los cargos públicos.

La seguridad laboral de los servidores públicos es un asunto de justicia social y un requisito para promover la capacitación y profesionalización de los trabajadores y, en consecuencia, la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Entre otros beneficios, el Servicio Civil de Carrera ofrece un modelo de administración de recursos humanos con un marco normativo que fija reglas para la selección, ocupación y promoción de puestos y genera condiciones de equidad e incentivos que permiten el desarrollo y permanencia del personal.

La fiscalización de los Poderes de la Unión y entes públicos federales autónomos debe promover la adopción del Servicio Civil de Carrera para alentar y mantener altos estándares de conducta, contrarrestar la corrupción en el sector público y generar confianza en la población.

4) Contribuir al establecimiento de Sistemas de Evaluación del Desempeño

No obstante la creación, en 1998, del Sistema de Evaluación del Desempeño y los esfuerzos para medir los resultados de las acciones gubernamentales, una buena parte de los indicadores hasta ahora formulados no permite relacionar los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, con los resultados de los programas sectoriales o especiales ni con los establecidos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Por ello, resulta imperativo promover la creación y operación de adecuados indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, que permitan revisar y calificar el grado y forma de cumplimiento de los objetivos sociales de las instituciones, de los programas y políticas públicas, de los procesos operativos correspondientes y del desempeño de los servidores públicos.

Es preciso aportar la experiencia adquirida en la práctica de auditorías del desempeño para que, en coordinación con los Poderes de la Unión y entes públicos federales autónomos, se apoye la implantación de sistemas de evaluación del desempeño que permitan conocer el impacto de las políticas públicas y los beneficios sociales y económicos de las mismas. Para la fijación de los indicadores, también se deben considerar los principales aspectos relacionados con la cobertura, la calidad y la eficiencia de las acciones ejecutadas, los procesos de operación que las sustentan, los servicios públicos prestados y los bienes producidos.

En la ejecución de auditorías del desempeño se deben incluir procedimientos para evaluar el impacto que ocasionan las acciones y programas en la conservación del medio ambiente. Asimismo, en cumplimiento de la legalidad, impulsar el respeto irrestricto de las normas ecológicas es una tarea que, de manera prioritaria, llevan a cabo las principales entidades de fiscalización superior en el mundo y es también, una demanda social generalizada y un reclamo legítimo de las nuevas generaciones.

5) Impulsar la fiscalización de alto impacto

Maximizar los resultados de las auditorías realizadas y el alcance de las acciones preventivas sugeridas con el propósito de fortalecer la transparencia y el proceso de rendición de cuentas.

Fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos y/o reasignados a estados y municipios, que permitan garantizar que se ejerzan en los términos de las disposiciones presupuestarias y evitar así la recurrencia en su desvío hacia fines distintos de los autorizados. Los cuantiosos montos aprobados anualmente por la Honorable Cámara de Diputados en este renglón obligan a redoblar el esfuerzo en esta materia.

Incluir en la Cuenta Pública la información financiera y presupuestal de todos los fideicomisos, fondos, mandatos, convenios y otros instrumentos análogos que reciben recursos públicos federales. La falta de información clara acerca del destino de estos fondos y de los resultados obtenidos resta transparencia a la rendición de cuentas y favorece actitudes ilícitas por parte de los servidores públicos responsables de ejercerlos.

6) Fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública

Reforzar los mecanismos de supervisión y control institucionalizados, considerando que los organismos responsables de estas actividades son entidades públicas federales y por lo tanto sujetos de fiscalización. Alertar al Honorable Congreso de la Unión sobre posibles contingencias e irregularidades que, eventualmente, pudieran conducir a situaciones de inestabilidad económica y cargas presupuestales adicionales.



Conocer y ponderar los resultados de las auditorías practicadas por los órganos internos de control y los auditores independientes, con el propósito de incrementar y complementar los alcances de la fiscalización y vigilar la adopción de medidas correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de las observaciones.

Estructurar esquemas de supervisión y control que aseguren que los registros contables y presupuestales de las entidades públicas consignen todas sus operaciones y estén actualizados, ya que esta práctica, independientemente de que permite disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones, constituye uno de los mecanismos de control más perfeccionados y efectivos.

7) Inducir la preservación del patrimonio de la Nación

Impulsar el establecimiento de normas que garanticen la preservación y uso racional del patrimonio público de la Nación así como su resguardo correspondiente. Fortalecer y reglamentar el registro patrimonial del Estado Mexicano en todos los niveles de gobierno, agencias en las dependencias y entidades gubernamentales.

Llevar al cabo una verificación permanente, tanto del adecuado registro del patrimonio como del destino y uso que se hace de él. La evaluación de la administración de los recursos presupuestales y del uso y resguardo del patrimonio público constituyen las dos vertientes básicas para una efectiva fiscalización que permita y haga posible una rendición de cuentas integral de la gestión gubernamental.

8) Identificar las oportunidades de mejora

Fomentar la mejora constante de la administración pública. La identificación de oportunidades para alentar la productividad, economía y transparencia en el uso de los recursos federales es una constante en la actuación de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, es preciso optimizar el aprovechamiento de capacidades y recursos reconociendo las fortalezas institucionales e identificando los aspectos vulnerables y las oportunidades de mejora.

9) Arraigar la cultura de la rendición de cuentas

Los servidores públicos tienen la obligación de rendir cuentas a la sociedad, porque manejan recursos que le pertenecen. Debe existir una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente en todas las esferas, niveles y funciones de la administración pública como elemento fundamental de la democracia plena.

Promover la cultura de la rendición de cuentas es una tarea obligatoria, parte esencial de una verdadera Reforma del Estado. La rendición de cuentas es el vínculo que mantiene la legitimidad de los Estados democráticos y uno de los mecanismos sin el cual sería imposible el equilibrio entre los poderes. Por ello, es primordial arraigar la cultura de la rendición de cuentas en el servicio público, pero, sobre todo, en los responsables del manejo de los recursos que pertenecen a la sociedad.

10) Reforzar en los programas educativos, el estudio de los valores éticos y morales

Corresponde a la Auditoría Superior de la Federación señalar pautas para inducir el cambio en la administración pública. Reforzar en los programas educativos de todos los niveles de gobierno, la enseñanza de los valores éticos y morales, constituyen, por sí mismos la mejor prevención contra las prácticas corruptas. La formación de los ciudadanos debe incluir los valores fundamentales implícitos en la cultura democrática y el respeto de la legalidad.

Son todas ellas, líneas estratégicas que la Auditoría Superior de la Federación impulsa en la gestión pública, teniendo siempre presente que corresponde a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales autónomos, la obligación de instrumentar programas específicos orientados al mejoramiento de la eficiencia, eficacia y economía del quehacer gubernamental y al abatimiento de la corrupción.

CAPITULO VI
OBJETIVO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ORGANIGRAMA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

10000 AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION

OBJETIVO:

Dirigir y autorizar el proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.



ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Auditor Superior de la Federación están contenidas en:

- **Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**
- **Artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.**

FUNCIONES:

1. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante los Poderes de la Unión, los entes públicos federales fiscalizados, entidades federativas, municipios, personas morales y físicas;
2. Autorizar el programa anual de actividades de la entided de fiscalización superior de la Federación;
3. Informar a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del programa anual de actividades de la entidad de fiscalización superior de la Federación;
4. Establecer los acuerdos delegatorios de facultades y atribuciones a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
5. Autorizar las normas técnicas para la práctica de la fiscalización superior;
6. Autorizar y coordinar la ejecución de los programas de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como las acciones que se deriven de la práctica de la fiscalización superior;
7. Autorizar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales;
8. Notificar a las entidades fiscalizadas las observaciones, recomendaciones y las acciones derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
9. Requerir a las entidades fiscalizadas, en los casos de situaciones excepcionales, rindan informe sobre la revisión de las mismas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
10. Autorizar los pliegos de observaciones que se deriven de la práctica de la fiscalización superior;
11. Promover y presentar las denuncias y querellas que procedan, en los casos de presuntas irregularidades de servidores públicos y particulares, por hechos que pudieran implicar un daño a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los Poderes de la Unión o entes públicos federales; así como las denuncias de juicio político a que se refiere el artículo 74, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
12. Promover el fincamiento da responsabilidades e instruir la aplicación de los procedimientos a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
13. Autorizar la solventación de recomendaciones, pliegos de observaciones y otras acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
14. Resolver el recurso de reconsideración interpuesto por los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, entidades federativas fiscalizables, municipios y particulares, en contra de las resoluciones formuladas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, con motivo de las revisiones practicadas;
15. Establecer las bases y normas para la baja de documentos justificativos y comprobatorios de la gestión de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, para efecto de la destrucción, guarda y custodia de los mismos;
16. Coordinar la formulación y presentación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia;



17. Coordinar y autorizar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Organ Internos de Control e instancias globalizadoras de las entidades fiscalizadas, así como con l organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, así cor de los sectores social y privado;

18. Coordinar la elaboración del Reglamento Interior, los Manuales de Organización y de Procedimient Administrativos de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

19. Expedir el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la entidad de fiscalización superior la Federación enviándolos para su ratificación a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior la Federación de la Cámara de Diputados debiéndolos publicar en el Diario Oficial de la Federación

20. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y remitirlo a Cámara de Diputados para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federació de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción IV y 86 de la Ley de Fiscalizaci Superior de la Federación;

21. Establecer las políticas y supervisar el ejercicio del presupuesto aprobado a la Auditoría Superior la Federación y dar cuenta a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la aplicación del mismo;

22. Expedir los nombramientos y resolver sobre la terminación de la relación laboral de los servidore públicos de mandos superiores, a partir del nivel de Director General y homólogos de la Auditorí Superior de la Federación;

23. Definir las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales tecnológicos de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

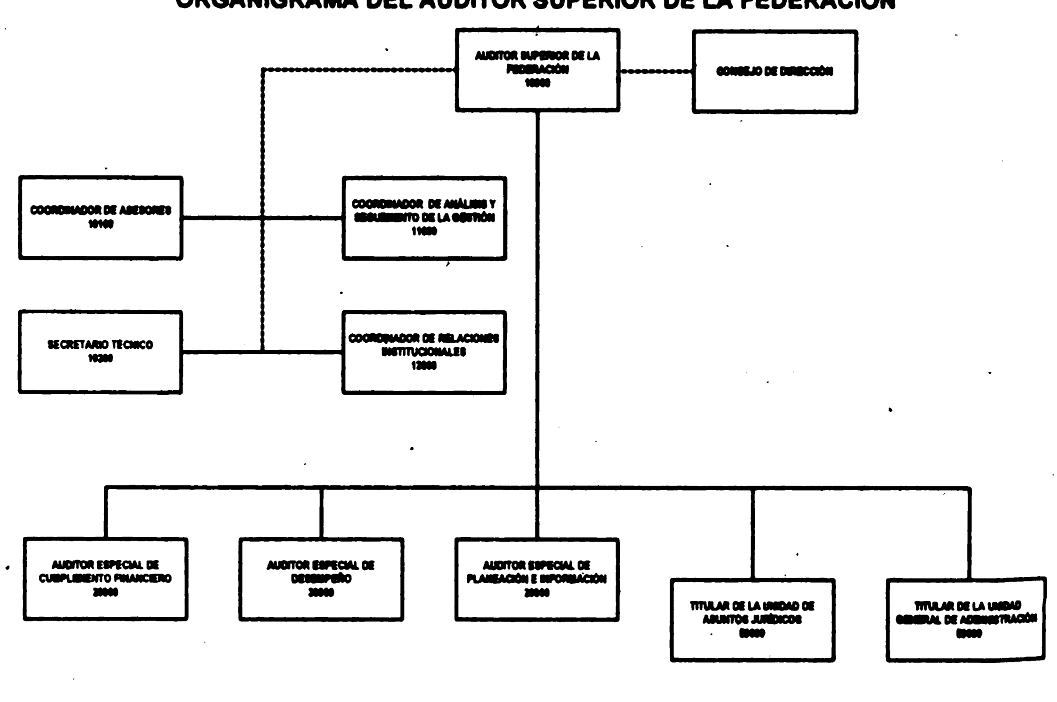
24. Autorizar la creación de los comités internos requeridos para eficientar las funciones d administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados, así com de la fiscalización superior;

25. Aplicar, a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, las sanciones qu procedan en el desempeño de sus funciones, determinadas por autoridad competente, distintas a la que corresponda aplicar a la Unidad de Evaluación y Control;

26. Autorizar el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, las modificaciones, reformas y adiciones que a través del Consejo de Dirección proponga el Comité Directivo del SFC; y

27. Las demás que se deriven de las atribuciones que le confieren la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

ORGANIGRAMA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION



CONSEJO DE DIRECCION

OBJETIVO:

Apoyar en el análisis y diseño de estrategias institucionales para el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones y programas de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Analizar y opinar sobre la evaluación de resultados de la gestión de la Auditoría Superior de la Federación;
2. Conocer sobre el Informe del Resultado y el Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
3. Asesorar en la planeación y programación de las acciones a seguir por las Unidades Administrativas;
4. Conocer sobre el programa anual de trabajo de las Unidades Administrativas, así como del proyecto de presupuesto anual;
5. Analizar y opinar sobre las normas, procedimientos, métodos y sistemas internos de la Institución;
6. Analizar y opinar sobre la estructura orgánica, funcional y ocupacional de la Auditoría Superior de la Federación y de cada una de sus Unidades Administrativas;
7. Asesorar las medidas necesarias para mejorar la operación de la Institución;
8. Elaborar los informes, dictámenes u opiniones que le sean solicitados por el Auditor Superior de la Federación;
9. Proponer el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las modificaciones, reformas o adiciones que le solicite el Comité, para la autorización del Auditor Superior de la Federación; y
10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

10100 COORDINACION DE ASESORES

OBJETIVO:

Apoyar al Auditor Superior de la Federación en el desempeño de las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la realización de estudios, investigaciones, gestiones y representaciones diversas, que coadyuven en el desarrollo de los programas de trabajo y en la consecución de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Apoyar y asistir al Auditor Superior de la Federación en la definición de las estrategias, políticas y acciones que permitan a la entidad de fiscalización superior de la Federación cumplir cabalmente con las facultades, atribuciones y responsabilidades que la ley le señala;
2. Brindar apoyo y asistencia para la integración del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;
3. Apoyar y asistir al Auditor Superior de la Federación en las reuniones que se celebran con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
4. Analizar, investigar y elaborar documentos técnicos de apoyo a las tareas del Auditor Superior de la Federación;
5. Apoyar al Auditor Superior de la Federación en la revisión de los informes y documentos elaborados por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de sus atribuciones;
6. Participar en el Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación;
7. Brindar apoyo y asistencia para la elaboración de convenios de coordinación y colaboración entre los diferentes Organos de Fiscalización Estatales y la Auditoría Superior de la Federación;
8. Participar en el diseño y la instrumentación de acciones para fomentar la cultura de la rendición de cuentas;



9. Integrar y sistematizar la información necesaria para la intervención del Auditor Superior de la Federación en foros nacionales e internacionales, y

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

10100 ASESOR DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION

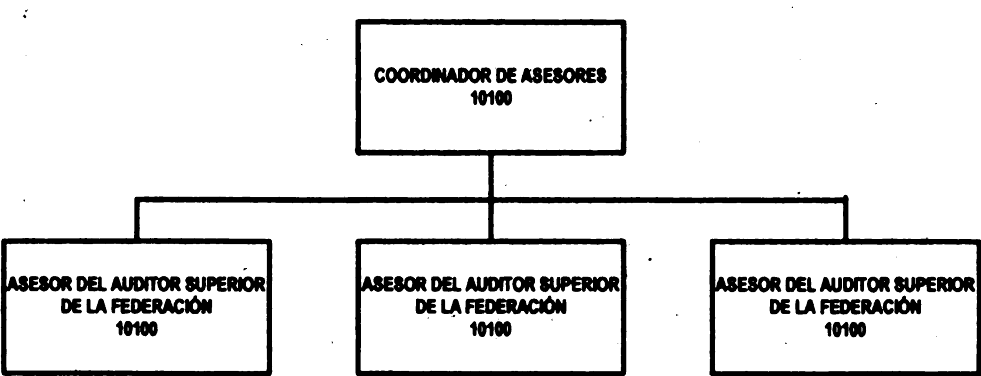
OBJETIVO:

Coadyuvar con el Coordinador de Asesores, en el apoyo técnico requerido por el Auditor Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Colaborar con el Coordinador de Asesores en el apoyo y asistencia que éste le brinde al Auditor Superior de la Federación, para la definición de las estrategias, políticas y acciones que permitan a la Institución, cumplir adecuadamente con las facultades, atribuciones y responsabilidades que la ley le señala;
2. Investigar, analizar, elaborar y poner a consideración del Coordinador de Asesores, documentos técnicos de apoyo a las tareas del Auditor Superior de la Federación;
3. Participar con el Coordinador de Asesores en la revisión de los informes y documentos elaborados por las áreas de la Auditoría Superior de la Federación en el marco de sus atribuciones;
4. Investigar, analizar y dar opinión de documentos y publicaciones sobre la gestión pública nacional e internacional;
5. Proporcionar opinión sobre las propuestas e iniciativas emitidas por autoridades públicas y privadas sobre aspectos relacionados con la fiscalización superior;
6. Colaborar en la preparación de estudios y proyectos que competan al área de adscripción, en la forma que determine su titular;
7. Proponer el diseño y la instrumentación de acciones para fomentar la cultura de la rendición de cuentas;
8. Apoyar al Coordinador de Asesores en la integración y sistematización de información necesaria para la intervención del Auditor Superior de la Federación en foros nacionales e internacionales, y
9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

ORGANIGRAMA DE LA COORDINACION DE ASESORES



10200 SECRETARIO TECNICO

OBJETIVO:

Apoyar al Auditor Superior de la Federación en el control de la gestión interna y de información y documentación inherentes a las actividades propias de la oficina a su cargo.

FUNCIONES:

1. Representar al Auditor Superior de la Federación en eventos de carácter nacional e internacional;



2. Coadyuvar con la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión en la integración del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación;
3. Efectuar el seguimiento del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación;
4. Coordinar de acuerdo con las indicaciones del Auditor Superior de la Federación, las actividades relativas a la entrega del Informe del Resultado, así como el de Avance de Gestión Financiera sobre la revisión de la Cuenta Pública Federal;
5. Gestionar ante las Unidades Administrativas la información que requiera el Auditor Superior de la Federación;
6. Administrar la correspondencia que reciba de parte de las Cámaras de Diputados y de Senadores;.
7. Tramitar la correspondencia emitida por las Unidades Administrativas de ésta entidad dirigida a las Cámaras de Diputados y de Senadores;
8. Administrar la correspondencia externa dirigida al Auditor Superior de la Federación por parte de los entes auditados, dependencias, organismos no gubernamentales y particulares;
9. Administrar la correspondencia interna dirigida al Auditor Superior de la Federación;
10. Clasificar la correspondencia que se acuerda con el Auditor Superior de la Federación;
11. Operar técnica y administrativamente la oficina de enlace en la H. Cámara de Diputados;
12. Coordinar la realización de las reuniones del Consejo de Dirección que se programen, en las cuales actúa como Secretario;
13. Efectuar el seguimiento de los acuerdos que se establecen en las reuniones del Consejo de Dirección, y
14. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

10200 SUBDIRECTOR ASISTENTE DEL SECRETARIO TECNICO

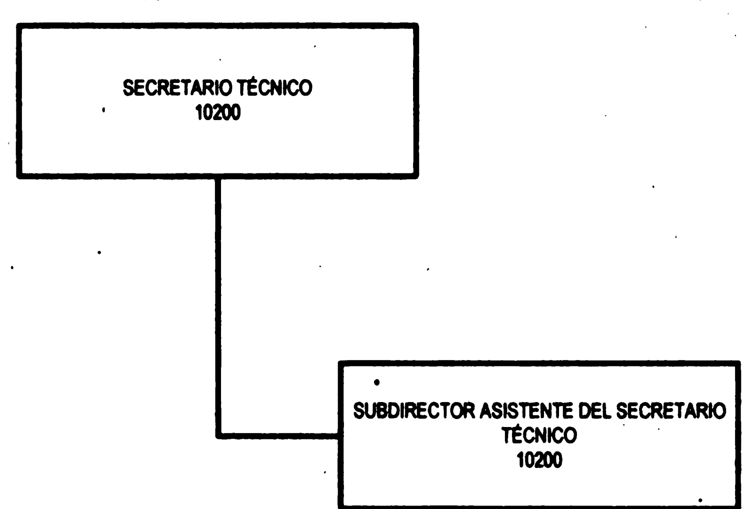
FUNCIONES:

1. Coordinar de acuerdo con las indicaciones del Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación, las actividades relativas a la entrega del Informe del Resultado, así como el de Avance de Gestión Financiera sobre la revisión de la Cuenta Pública Federal;
2. Recibir y entregar la correspondencia emitida por las Unidades Administrativas de ésta entidad dirigida a las Cámaras de Diputados y de Senadores;
3. Establecer la ventanilla única para la administración de la correspondencia turnada o recibida a la H. Cámara de Diputados, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
4. Recibir la correspondencia que se turne al Auditor Superior de la Federación por parte de los entes auditados, dependencias, organismos no gubernamentales y particulares, con objeto de clasificarla conforme a su destino;
5. Entregar al Auditor Superior de la Federación la correspondencia que le turnen las Unidades Administrativas, y turnar las que él les envíe;
6. Relacionar la correspondencia que se tratará durante los acuerdos con el Auditor Superior de la Federación;
7. Establecer con su superior jerárquico las actividades prioritarias de la Subdirección y verificar su cumplimiento;
8. Establecer con los jefes de departamento las actividades prioritarias y verificar su cumplimiento;
9. Coadyuvar con la logística de las reuniones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación;
10. Verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la operación de la subdirección y a la gestión de sus recursos administrativos;
11. Participar en el Comité da Adquisiciones de la Auditoría Superior de la Federación, en calidad de Vocal Suplente del Secretario Técnico;



12. Realizar el anteproyecto del Presupuesto Anual de las oficinas del Auditor Superior de la Federación y de la Secretaría Técnica;
13. Administrar los fondos fijo y revolvente asignado a esta Unidad Administrativa;
14. Revisar las actas de las reuniones del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación;
15. Elaborar informes para análisis de su superior jerárquico acerca de las actividades que tiene encomendadas;
16. Revisar los lineamientos de la Subdirección y de las jefaturas de departamento para proponer las modificaciones que procedan;
17. Participar en la recopilación de información para el desarrollo de estudios, documentos y trabajos especiales;
18. Coordinar las actividades de capacitación del personal adscrito a la oficina del Auditor Superior de la Federación ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;
19. Elaborar propuestas de capacitación, formación y especialización para mejorar el desempeño del personal a su cargo;
20. Coordinar la logística de los diversos actos y eventos que se efectúan en la Auditoría Superior de la Federación, en los que la Secretaría Técnica tenga participación;
21. Desempeñar las comisiones que le asigne el superior jerárquico y reportar su cumplimiento, y
22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA TECNICA



11000 COORDINACION DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION

OBJETIVO:

Apoyar la función directiva de la Auditoría Superior de la Federación, y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, a través del análisis, seguimiento y mejora de la gestión institucional, a fin de verificar y promover en coordinación con las Unidades Administrativas, el establecimiento de acciones que coadyuven a la elevación de sus niveles de calidad y al cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

1. Analizar los procesos de auditoría y papeles de trabajo, de acuerdo al marco normativo que regula el funcionamiento y operación de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de elevar la eficiencia, eficacia y economía en la consecución de los objetivos y metas establecidos;



2. Analizar selectivamente la suficiencia y oportunidad en el seguimiento y solventación de las acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones realizadas a los entes fiscalizados, conforme a la normativa establecida;

3. Coordinar la operación del sistema de medición institucional, que permita determinar el avance de las actividades, funciones, procesos y sistemas de trabajo de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

4. Participar, como representante del Auditor Superior, conjuntamente con la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados en los procesos de baja y destino final de bienes muebles e inmuebles y demás actos que celebre la Institución;

5. Coadyuvar con la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados para que los actos de entrega-recepción de los asuntos, cargos y comisiones encomendados a los servidores públicos superiores y de mando, se efectúen de acuerdo a la norma, a efecto de que el proceso de transición asegure la continuidad en la prestación y calidad de los servicios, el debido control de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, y la correcta preservación de los valores, documentos, programas, estudios y proyectos existentes.

6. Apoyar en la promoción de la implantación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, participar en su seguimiento y opinar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como la información reportada en los estados presupuestales, financieros y cuenta comprobada, sin perjuicio de la participación que le corresponda tener por disposición legal a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados;

7. Analizar y emitir opinión sobre los proyectos de los Manuales de Organización, procedimientos, lineamientos y normas y participar en la elaboración de instrumentos jurídicos y administrativos que celebre la Auditoría Superior de la Federación.

8. Opinar sobre las modificaciones que se propongan a las estructuras orgánicas y ocupacionales instituidas en la Auditoría Superior de la Federación, en apego a los ordenamientos técnicos y jurídicos aplicables;

9. Integrar y dar seguimiento, sin perjuicio de las funciones de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, al Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación y participar en la elaboración de su Informe Anual de Actividades, en coordinación con la Auditoría Especial de Planeación e Información;

10. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como participar en los Comités y Subcomités internos con el carácter que determine el lineamiento correspondiente, sin perjuicio de la participación que le corresponda tener por disposición legal a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados;

11. Supervisar la adecuada atención de las recomendaciones y observaciones emitidas por instancias externas e internas a los titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, orientadas a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión y a eliminar las áreas de riesgo detectadas;

12. Evaluar y opinar sobre los estudios, propuestas o en su caso, sugerencias que sean presentadas a la Auditoría Superior de la Federación, para la mejora de sus procesos y sistemas de trabajo;

13. Definir el programa Anual de trabajo que le corresponda relacionado con el sistema de gestión de la calidad;

14. Determinar los recursos necesarios para el desarrollo eficiente y eficaz del Programa Anual de trabajo que le corresponda;

15. Realizar las gestiones necesarias para la apertura, ejecución y cierre de las auditorías internas del sistema de gestión de la calidad y dar seguimiento a las no conformidades, áreas de oportunidad y acciones de mejora determinadas en las auditorías de calidad; así como informar lo conducente a las autoridades competentes;

16. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.



SECRETARIO TECNICO DEL COORDINADOR

FUNCIONES:

1. Asistir al titular de la Coordinación en la integración del Programa Anual de Actividades de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, así como del Informe Anual da Actividades correspondiente;

2. Proponer y colaborar en la preparación de estudios, opiniones, informes y demás documentos, en la forma en que determine el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión;

3. Proporcionar apoyo técnico a las áreas de la Coordinación, en el desarrollo y ejecución de su Programa Anual de Actividades;

4. Opinar sobre los resultados obtenidos en el análisis de procesos y sistemas de trabajo de la gestión administrativa y sustantiva de la Auditoría Superior de la Federación, que se entreguen al titular de la Coordinación;

5. Proponer al titular de la Coordinación acciones que incidan en la mejora de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Realizar las actividades de apoyo administrativo que requiera la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

7. Participar en los comités y subcomités internos cuando así lo requiera el Coordinador da Análisis y Seguimiento de la Gestión;

8. Participar en las auditorías internas al sistema de gestión de la calidad, cuando así lo requiera el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión; y

9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.

11100 DIRECCION DE ANALISIS DE LA GESTION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Director de Análisis de la Gestión están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, integrar y someter a consideración del titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, el Programa Anual de Actividades de la Dirección;

2. Supervisar y coordinar los estudios y análisis de los procesos administrativos, para confirmar la aplicabilidad, suficiencia y confiabilidad de mecanismos de control;

3. Supervisar y coordinar el análisis a los procesos de auditoría y de los papeles de trabajo respectivos, de acuerdo al marco normativo que regula el funcionamiento y operación de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de elevar la eficiencia, eficacia y economía en la consecución de los objetivos y metas establecidas;

4. Coordinar el análisis selectivo sobre la suficiencia y oportunidad de las acciones implementadas por las Unidades Administrativas en el seguimiento y solventación de las acciones promovidas derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones realizadas a los entes fiscalizados;

5. Participar en los comités y subcomités internos cuando así lo requiera el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión;

6. Opinar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Presupuestales y Financieros y la Cuenta Comprobada, conforme al marco jurídico aplicable;

7. Presentar los informes de resultados de los estudios, análisis practicados y áreas de oportunidad detectadas, proponiendo las alternativas de solución a las debilidades que se determinen;



8. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y observaciones emitidas por instancias externas e internas a los titulares de las Unidades Administrativas, orientadas a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión;

9. Verificar los resultados de la aplicación de los Programas de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria en las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en apego a la normativa establecida, promoviendo acciones que transparenten el ejercicio del gasto realizado;

10. Participar en las auditorías al sistema de gestión de la calidad, cuando así lo requiera el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión; y

11. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.

11110 SUBDIRECCION DE ANALISIS DE PROCESOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis de Procesos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la Dirección de Análisis de la Gestión;

2. Supervisar el análisis a los procesos de auditoría y a los papeles de trabajo respectivo, de acuerdo al marco normativo que regula el funcionamiento y operación de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las Unidades Administrativas;

3. Constatar selectivamente sobre la suficiencia y oportunidad en el seguimiento y solventación de las acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones realizadas a los entes fiscalizados, conforma a la normativa autorizada para la fiscalización superior de la Gestión Gubernamental;

4. Elaborar los informes de avance de los estudios, análisis e inspecciones practicados, así como los de resultados y otros relacionados con las funciones de la Subdirección;

5. Integrar la información y documentación para el seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias externas e internas a los titulares de las Unidades Administrativas; y

6. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

11120 SUBDIRECCION DE ANALISIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis Presupuestal y Financiero están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la Dirección de Análisis de la Gestión;

2. Efectuar el seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado y modificado observando el cumplimiento de las normas y disposiciones legales aplicables;

3. Analizar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Presupuestales, Financieros, Cuenta Comprobada, Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Anual de la Auditoría Superior de la Federación;

4. Elaborar los informes de avance de los estudios, análisis e inspecciones que se realicen, así como los de resultados y otros relacionados con las funciones de la Subdirección;

5. Verificar la aplicación de la normativa vigente y de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio del gasto, emitidas por la Auditoría Superior de la Federación;



6. Integrar la información y documentación para el seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias externas e internas a los titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación; y

7. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

11200 DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Director de Seguimiento de la Gestión están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Conformar e integrar y someter a consideración del titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, el Programa Anual de Actividades de la Dirección, que incluya las correspondientes acciones de seguimiento de la gestión operativa y de programas de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Representar a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión y coadyuvar con la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, en el ámbito de su competencia, en los procesos de afectación, enajenación, donación y destino final de bienes muebles e inmuebles, y demás actos que celebre la Institución;

3. Opinar sobre los estudios, propuestas y en su caso, sugerencias presentadas a la Auditoría Superior de la Federación, para la mejora de los procesos y sistemas operativos y administrativos;

4. Supervisar la operación del sistema de medición institucional, que permita determinar el avance de las actividades, funciones, procesos y sistemas de trabajo de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Integrar el Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación y presentar informes periódicos de su seguimiento, que contengan los resultados obtenidos de la aplicación de dicho Programa, así como las recomendaciones efectuadas a los titulares de las áreas responsables del mismo;

6. Participar de manera conjunta con la la Auditoría Especial de Planeación e Información, en la integración y elaboración del Informe Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Participar en los comités y subcomités internos cuando así lo requiera el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión;

8. Informar al titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, sobre el cumplimiento de los Programas Institucionales;

9. Emitir opinión sobre los proyectos de Manuales de Organización, procedimientos administrativos, lineamientos internos y normas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Verificar en el ámbito de competencia de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión coadyuvando con la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, que los actos de entrega–recepción que lleven a cabo los servidores públicos superiores y de mando se realicen de acuerdo a la normatividad en la materia, a fin de asegurar la continuidad de las funciones y proyectos existentes durante el proceso de entrega del despacho;

11. Coordinar la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de dicho órgano colegiado;

12. Opinar sobre los cambios que se propongan a la estructura orgánica y ocupacional de la Institución, consistentes en: creación, conversión, renivelación y compactación de plazas previo a su autorización;

13. Conformar y someter a consideración del titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, el Programa Anual de Trabajo que contiene las auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad;



14. Asegurarse de la implementación del Programa Anual de Trabajo que contiene las auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad, así como controlarlo y revisarlo;
15. Preparar los planes específicos de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Trabajo;
16. Dirigir y controlar las actividades de la etapa de ejecución de las auditorias de calidad y verificar los hallazgos determinados en las mismas;
17. Preparar y presentar al Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión los informes de auditorías de calidad, y cualquier otro relacionado con el proceso de auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad;
18. Dirigir el proceso de seguimiento de No Conformidades, Areas de Oportunidad y Acciones de Mejora determinadas en auditorías de Calidad practicadas al Sistema de Gestión de la Calidad, y de la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora;
19. Determinar los recursos necesarios, para el desarrollo eficiente del proceso de Auditorías de Calidad;
20. Acudir, en los casos que el Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión designe, a las reuniones que tengan relación con el Sistema de Gestión de la Calidad; y
21. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico;

11210 SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Seguimiento Administrativo están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la Dirección de Seguimiento de la Gestión;
2. Analizar y opinar sobre el contenido de los proyectos de los Manuales de Organización, procedimientos administrativos, lineamientos internos y normas de la Auditoría Superior de la Federación;
3. Analizar y opinar sobre los acuerdos que regulan la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, por movimientos de creación, compactación, conversión y renivelación de plazas;
4. Participar, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión, coadyuvando con la Unidad de Evaluación y Control en los procesos de afectación, enajenación, donación y destino final de bienes muebles; así como en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos superiores y de mando, y demás actos que celebre la Institución;
5. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e integrar las carpetas del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como, dar seguimiento a las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
6. Analizar los estudios, propuestas y en su caso, sugerencias presentadas a la Auditoría Superior de la Federación, para la mejora de procesos y sistemas de trabajo; y
7. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

11220 SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y MEDICION DE PROGRAMAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Seguimiento y Medición de Programas están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la Dirección de Seguimiento de la Gestión;

2. Presentar a la Dirección de Seguimiento de la Gestión las estrategias, procedimientos, calendario d trabajo y metodología para conformar el Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior d la Federación, y participar en el proceso de su integración;

3. Promover el diseño e implantación del sistema de medición institucional que permita determinar e avance de las actividades, funciones, procesos y sistemas de trabajo, de las Unidade Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

4. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en los Programa Institucionales;

5. Participar en el proceso de integración del Informe Anual de Actividades de la Auditoría Superior d la Federación;

6. Elaborar los resúmenes de datos básicos sobre la evolución de la operación sustantiva administrativa, a fin de informar trimestralmente al Auditor Superior de la Federación;

7. Desarrollar informes trimestrales sobre los resultados obtenidos en el seguimiento al cumplimient del Programa Anual de Actividades, señalando las desviaciones, recomendaciones y mejoras en lo sistemas de trabajo;

8. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos

11230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría Interna de Calidad están contenidas en e artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la planificación y elaboración del Programa Anual de Trabajo relativo a las Auditorías a Sistema de Gestión de la Calidad;

2. Participar en el desarrollo de los planes específicos de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Trabajo, y preparar los documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las auditorías;

3. Supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de las auditorías de Calidad y generar los hallazgos pertinentes;

4. Elaborar los informes de auditorías de calidad, y otros relacionados con el proceso de auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad;

5. Realizar el seguimiento de las No Conformidades, Areas de Oportunidad y Acciones de Mejora determinadas en las auditorías practicadas al Sistema de Gestión de la Calidad, y constatar la eficacia de las acciones correctivas, preventivas y de mejora implementadas por las Unidades Administrativas;

6. Integrar y conservar los documentos y papeles de trabajo que se generen en el proceso de auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo los correspondientes al proceso de seguimiento de No conformidades, Areas de Oportunidad y Acciones de Mejora.

7. Proponer mejoras al proceso de auditorías internas de calidad;

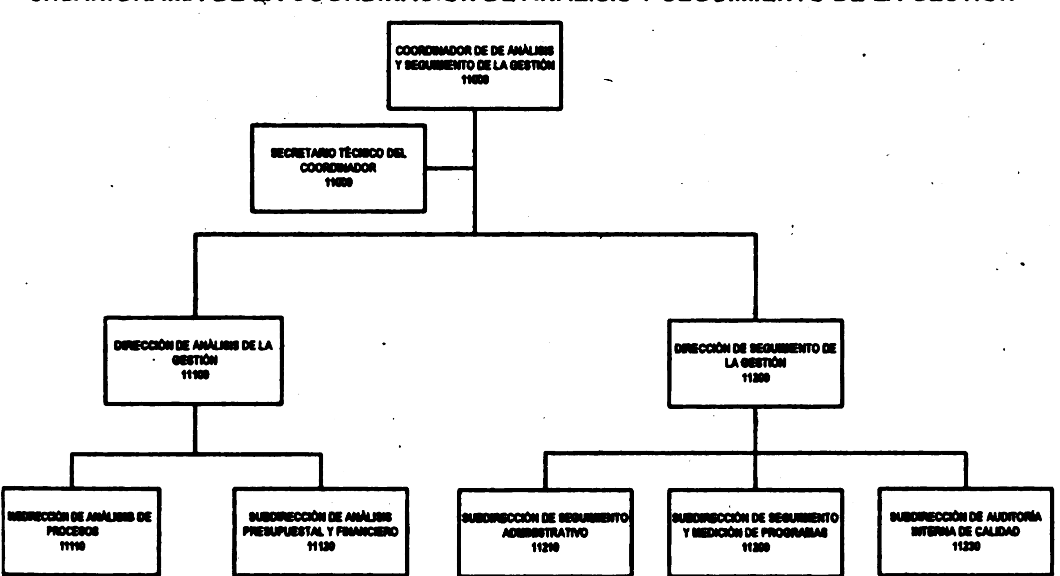
8. Apoyar a la Dirección de Seguimiento de la Gestión en la determinación de los recursos necesarios para el desarrollo eficiente del proceso de auditorías de calidad;

9. Acudir, en los casos que el Director de Seguimiento de la Gestión designe, a las reuniones que tengan relación con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.



ORGANIGRAMA DE LA COORDINACION DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION



12000 COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVO:

Coordinar las actividades de la Auditoría Superior de la Federación con organismos nacionales e internacionales homólogos para fomentar una cultura de rendición de cuentas, así como difundir las actividades de la Auditoría Superior de la Federación a través de la creación y producción de instrumentos y medios impresos, digitales y de diseño.

FUNCIONES:

1. Promover el intercambio de información técnica con las entidades nacionales e internacionales relacionadas con la fiscalización superior;
2. Planear acordar y dirigir las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación como miembro activo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS);
3. Planear, acordar y dirigir las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación en los congresos y reuniones de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
4. Planear, acordar y dirigir las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación como miembro del Grupo Global de Trabajo (GWG - Global Working Group);
5. Planear, acordar y dirigir las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación en los eventos, actividades y compromisos con todas las instituciones, asociaciones y organizaciones internacionales relacionadas con la fiscalización superior;
6. Planear, acordar y dirigir las acciones para la realización de reuniones nacionales organizadas por la Auditoría Superior de la Federación;
7. Planear, acordar y dirigir las acciones para la realización de reuniones y congresos internacionales organizados por la Auditoría Superior de la Federación;
8. Coordinar las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación en los eventos, actividades y compromisos relacionados con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);
9. Coordinar el seguimiento de acuerdos tomados en las diversas reuniones y asambleas de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

10. Coordinar y supervisar la publicación de documentos emitidos por la Asociación Nacional Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS) en los que participe Auditoría Superior de la Federación;

11. Coordinar y supervisar la publicación de documentos emitidos por el Comité de Deuda Pública de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

12. Coordinar y supervisar la publicación de documentos emitidos por la Organización Internacional Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en los que participe la Auditoría Superior de Federación;

13. Establecer coordinación permanente para asesorar y apoyar a la entidad de fiscalización super sede de las reuniones del Consejo Directivo y de las asambleas nacionales de la Asociació Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

14. Participar, de acuerdo con las instrucciones del Auditor Superior de la Federación, en los event nacionales e internacionales que organice la Auditoría Superior de la Federación o a los que ésta s invitada;

15. Coordinar la atención a los funcionarios nacionales y extranjeros de las entidades de fiscalizaci superior que visiten oficialmente al Auditor Superior de la Federación, cuando él lo solicite;

16. Apoyar al titular de la Auditoría Superior de la Federación en todo lo relativo a los viajes y comision oficiales que realice en el ámbito nacional e internacional;

17. Establecer comunicación con los funcionarios de los organismos, instituciones y asociacione nacionales e internacionales, previo acuerdo con el Auditor Superior de la Federación;

18. Coordinar la firma de Convenios de Coordinación con los Congresos Estatales sobre fiscalización de Ramo 33;

19. Coordinar el trámite, conforme lo indique el Auditor Superior de la Federación, de los asunto administrativos que deba realizar la Institución, a fin de atender las solicitudes presentadas por lo organismos de fiscalización superior nacionales e internacionales;

20. Mantener contacto con los representantes de los medios de comunicación;

21. Atender las solicitudes de información y de entrevistas con el Auditor Superior de la Federació presentadas por reporteros y periodistas;

22. Supervisar la publicación de materiales de difusión;

23. Mantener informado al Auditor Superior de la Federación sobre el acontecer noticioso;

24. Supervisar la publicación del Informe del Resultado, de la revisión de la Cuenta Pública y el de Avance de la Gestión Financiera;

25. Supervisar que se mantenga una imagen institucional;

26. Coordinar la emisión de boletines informativos cuando haya lugar;

27. Brindar apoyo al Auditor Superior de la Federación en las reuniones con la Comisión de Vigilancia;

28. Apoyar a las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación en cuestiones informativas y en el diseño de documentos;

29. Supervisar las campañas publicitarias que se efectúen en radio y televisión;

30. Participar en las reuniones del Consejo de Dirección, y

31. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

SECRETARIO TECNICO DEL COORDINADOR

FUNCIONES:

1. Auxiliar en la revisión de los documentos técnicos preparados por la Dirección de Relaciones Institucionales para revisión del Coordinador de Relaciones Institucionales;

2. Auxiliar en la revisión de las traducciones preparadas por la Dirección de Relaciones Institucionales para revisión del Coordinador de Relaciones Institucionales;



3. Servir de enlace entre la Coordinación de Relaciones Institucionales y la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo de Fiscalización Superior en asuntos de capacitación;
4. Supervisar el cumplimiento de actividades administrativas de la Coordinación de Relaciones Institucionales;
5. Revisar el contenido de todos los oficios enviados a la Coordinación de Relaciones para acordar respuesta con el Coordinador;
6. Colaborar en la corrección de estilo de los documentos que se ponen a consideración del Auditor Superior de la Federación;
7. Colaborar con el enlace entre la Coordinación de Relaciones Institucionales y las Entidades de Fiscalización Superior integrantes de la ASOFIS;
8. Supervisar el cumplimiento de asuntos pendientes de la Coordinación de Relaciones Institucionales para informar periódicamente al Coordinador;
9. Controlar el registro de eventos en los que participa el Auditor Superior de la Federación e integrantes de la Coordinación de Relaciones Institucionales; y
10. Auxiliar en las actividades de difusión, contacto con medios y seguimiento de noticias, realizadas en el ámbito de la coordinación de Relaciones Institucionales.

12100 DIRECCION DE DIFUSION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Director de Difusión están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;
2. Mantener contacto con los representantes de los medios de comunicación;
3. Proponer y coordinar la edición de materiales de difusión (trípticos, dípticos, folletos, promocionales de radio y de televisión);
4. Tramitar las solicitudes de información de reporteros y periodistas;
5. Mantener informado al Auditor Superior de la Federación, a los Auditores Especiales y a los Titulares de las Unidades sobre el acontecer noticioso a través de la Síntesis de Prensa;
6. Supervisar la publicación de los materiales de difusión de la Auditoría Superior de la Federación;
7. Supervisar el diseño e impresión de los informes sobre la revisión de la Cuenta Pública;
8. Coordinar la cobertura informativa y atención a los medios en las reuniones públicas u oficiales donde participe el Auditor Superior de la Federación;
9. Promover la difusión interna;
10. Coordinar la actualización del acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, la renovación y firma de convenios de intercambio de información bibliográfica y la renovación de suscripciones de periódicos y revistas, tanto para síntesis informativa como para las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación; y
11. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, indique el Auditor Superior de la Federación o el inmediato superior jerárquico.

12110 SUBDIRECCION DE INFORMACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Subdirector de Información están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar los trabajos de elaboración de la síntesis informativa y del monitoreo de medios electrónicos (radio y televisión);



2. Establecer y mantener contacto con los representantes de los medios de comunicación;

3. Coordinar la elaboración de materiales informativos y de difusión;

4. Supervisar la elaboración de los materiales de carácter informativo que emita la Direcciór Difusión;

5. Realizar la cobertura informativa y la atención a los medios, en las reuniones públicas u ofici donde participe el Auditor Superior de la Federación;

6. Distribuir todos los materiales de difusión que se emitan, ya sea los producidos por la Institución c provenientes del exterior;

7. Coordinar la edición del periódico mural "Expresión"; y

8. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competen indique el Auditor Superior de la Federación o el inmediato superior jerárquico.

12120 SUBDIRECCION DE DISEÑO EDITORIAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Subdirector de Diseño Editorial están contenidas en el artículo 35 Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el diseño anual del Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de avance Gestión Financiera y del resultado de la Cuenta Pública;

2. Coordinar y supervisar el proceso de impresión de las distintas publicaciones que emita la Audito Superior de la Federación;

3. Apoyar a las distintas áreas sobre el uso de la imagen institucional;

4. Apoyar en materia de diseño gráfico el trabajo de las distintas áreas de la Auditoría Superior de Federación;

5. Supervisar el diseño de materiales gráficos e interactivos que sirvan de apoyo para la difusión d quehacer institucional;

6. Supervisión del diseño e impresión del periódico mural "Expresión"; y

7. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competenci indique el Auditor Superior de la Federación o el inmediato superior jerárquico.

12200 DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Director de Relaciones Institucionales están contenidas en el artículo 34 d Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Servir de enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superi de los estados, tanto para recibir como para brindar información de carácter técnico;

2. Ejecutar y supervisar las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación com miembro activo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizador Superiores (OLACEFS);

3. Ejecutar y supervisar las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación com miembro del Grupo Global de Trabajo (Global Working Group – GWG);

4. Ejecutar y supervisar las acciones que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación com miembro de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5. Ejecutar las acciones indicadas por el Coordinador de Relaciones Institucionales para coadyuvar a l celebración de las asambleas y consejos directivos de la Asociación Nacional de Organismos d Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);



6. Ejecutar las acciones indicadas por el Coordinador de Relaciones Institucionales en la realización de reuniones nacionales organizadas por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Ejecutar las acciones indicadas por el Coordinador de Relaciones Institucionales en la realización de reuniones y congresos internacionales organizados por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Ejecutar y supervisar las acciones necesarias para preparar la información de las reuniones del Comité de Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), para apoyar al Auditor Superior de la Federación en su papel de Presidente del Comité;

9. Ejecutar y supervisar las acciones necesarias para preparar la información requerida para la participación del Auditor Superior de la Federación en foros nacionales e internacionales;

10. Apoyar a las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) de los Estados para la realización de cursos y eventos técnicos;

11. Ejecutar y supervisar el seguimiento a los acuerdos tomados en las diversas reuniones y asambleas de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

12. Ejecutar las acciones indicadas por el Coordinador de Relaciones Institucionales en relación a la firma de Convenios de Coordinación de los Congresos Estatales sobre la fiscalización del Ramo 33;

13. Ejecutar y supervisar la publicación del boletín de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS) y de las diversas publicaciones del Comité de Deuda Pública;

14. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, indique el Auditor Superior de la Federación o el inmediato superior jerárquico;

15. Ejecutar y supervisar la traducción de documentos técnicos y diversas comunicaciones al idioma español;

16. Ejecutar y supervisar las acciones necesarias para preparar los informes del Auditor Superior de la Federación para el Comité de Deuda Pública y el Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

17. Ejecutar y supervisar las acciones para preparar la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación a cuestionarios y requerimientos de información solicitados por Comités, Grupos de Trabajo y Miembros de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

18. Acordar y dirigir el establecimiento de canales de comunicación entre la Auditoría Superior de la Federación y otros organismos afines;

19. Coordinar los trámites para la participación de la Auditoría Superior de la Federación en diversos cursos internacionales;

20. Ejecutar y supervisar el apoyo logístico para la participación del Auditor Superior de la Federación en diversos foros nacionales e internacionales;

21. Compilar y analizar estadísticas sobre las entidades de fiscalización superior a nivel nacional e internacional para referencia del Auditor Superior de la Federación; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

12210 SUBDIRECCION DE RELACIONES NACIONALES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Subdirector de Relaciones Nacionales están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la coordinación de las reuniones de Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);



2. Participar en la organización y coordinación de las asambleas generales ordinarias de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

3. Participar de manera coordinada con las áreas involucradas (Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior y la Dirección de Difusión) para la distribución de material técnico de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

4. Ejecutar las acciones para establecer canales de comunicación entre la Auditoría Superior de la Federación y otros organismos afines;

5. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, indique el Auditor Superior de la Federación o el inmediato superior jerárquico;

6. Mantener actualizado el Directorio Nacional de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

7. Participar en las acciones que indique el Director de Relaciones Institucionales para apoyar a la firma de Convenios de Coordinación con los Congresos Estatales sobre fiscalización de recursos del Ramo 33;

8. Supervisar y ejecutar los cambios en el contenido de la página Web de la ASOFIS indicados por el Director de Relaciones Institucionales;

9. Atender seguimiento a los acuerdos derivados de los Consejos Directivos y Asambleas para referencia e información del Auditor Superior de la Federación;

10. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS);

11. Servir de enlace entre la Coordinación de Relaciones Institucionales y la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo de Fiscalización Superior en asuntos de capacitación;

12. Coordinar técnica y logísticamente las invitaciones recibidas por parte de organismos nacionales para la Auditoría Superior de la Federación;

13. Realizar la revisión editorial de materiales emitidos por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS) conforme lo indicado por el Director de Relaciones Institucionales;

14. Participar en la preparación de discursos, ponencias y presentaciones del Auditor Superior de la Federación en foros nacionales; y

15. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

12220 SUBDIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Subdirector de Relaciones Internacionales están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar en las actividades de la Auditoría Superior de la Federación como miembro activo de la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI);

2. Apoyar en las actividades de la Auditoría Superior de la Federación como miembro del Consejo Directivo de la INTOSAI;

3. Apoyar en las actividades de la Auditoría Superior de la Federación en los Congresos Internacionales de la INTOSAI;

4. Ayudar a preparar la información con respecto al Comité de Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI), para apoyar al Auditor Superior de la Federación como presidente del Comité;



5. Apoyar en las actividades de la Auditoría Superior de la Federación como miembro activo de la Organización Internacional de Latinoamérica y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS);

6. Apoyar las actividades de la Auditoría Superior de la Federación como miembro activo del Grupo de Trabajo Global;

7. Actualizar los directorios de los organismos internacionales con los cuales se mantiene comunicación;

8. Efectuar trámites logísticos (registro, reservaciones de avión y hotel), para la participación del Coordinador de Relaciones Institucionales y del Auditor Superior de la Federación en eventos internacionales;

9. Apoyar en la traducción de documentos técnicos de lenguas extranjeras al español;

10. Supervisar y efectuar la distribución de documentos editados por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadoras superiores de otros países;

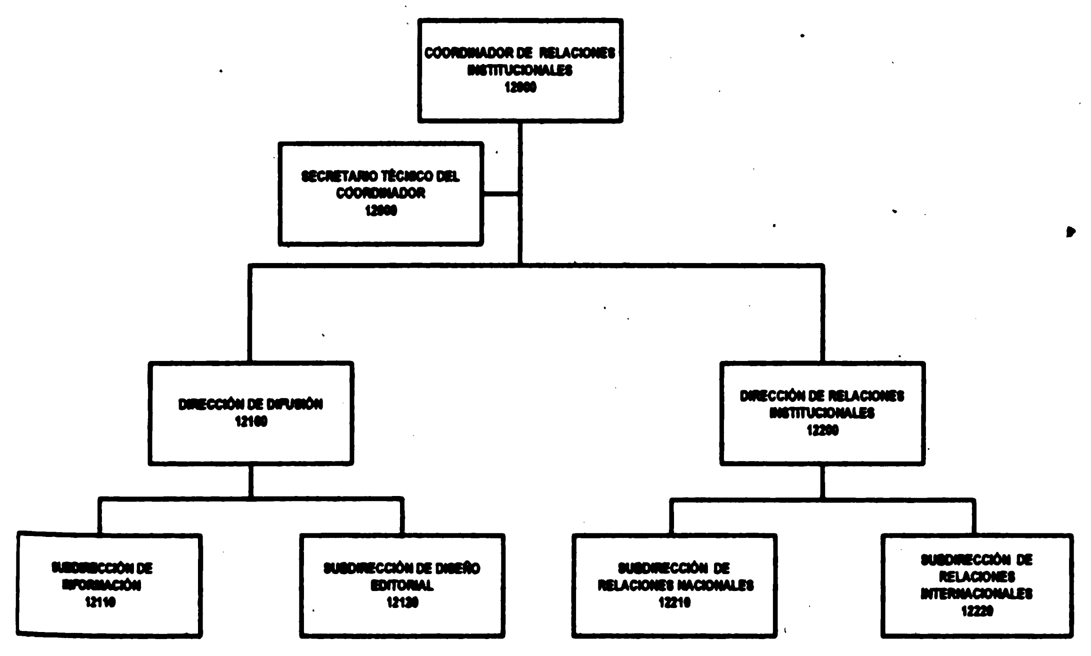
11. Apoyar los seguimientos de los acuerdos efectuados por parte de la Auditoría Superior de la Federación con la entidades fiscalizadoras superiores de otros países y/o con organismos internacionales;

12. Efectuar el seguimiento de las actividades que corresponden a la agenda internacional en la que participe el Coordinador de Relaciones Institucionales y el Auditor Superior de la Federación;

13. Actualizar la página Web del Comité de Deuda Pública; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DEL COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES



20000 AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones, financieras y de cumplimiento, que se realizan a los resultados que reportan en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública las entidades fiscalizadas, a fin de verificar que los recursos públicos federales se hayan recaudado, administrado, controlado y ejercido de conformidad con los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias y promover el mejoramiento de las prácticas gubernamentales y las responsabilidades que, en su caso, se deriven.



ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero están contenidas en:

- Artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las Direcciones Generales adscritas a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y someter a la autorización del Auditor Superior de la Federación sus programas anuales de actividades;
2. Coordinar la elaboración de las propuestas de auditorías para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública y someterlas a la consideración del Auditor Superior de la Federación, para efectos de la integración del programa de auditorías, visitas e inspecciones, así como las adiciones y modificaciones que se realicen a éste;
3. Coordinar, supervisar, dirigir, autorizar e instruir a las Direcciones Generales de su adscripción, la revisión de la Cuenta Pública del año anterior, incluido el Informe de Avance de Gestión Financiera, atendiendo las indicaciones que para el efecto, emita el Auditor Superior de la Federación;
4. Coordinar y firmar la solicitud a las entidades fiscalizadas y a terceros que hayan celebrado operaciones con aquéllas, de la información y documentación que sea necesaria para realizar las revisiones autorizadas por el Auditor Superior de la Federación a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero;
5. Emitir los oficios de orden de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, conforme al programa de auditorías autorizado por el Auditor Superior de la Federación;
6. Autorizar las propuestas que presenten los Directores Generales de su adscripción para la designación de los inspectores, visitadores o auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones y auditorías, así como la contratación de profesionales de auditoría independientes que han sido habilitados mediante celebración de contratos de prestación de servicios a que se refiere los artículos 24 y 77 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
7. Solicitar a las Direcciones Generales de su adscripción las recomendaciones y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías practicadas, a fin de evaluarlos y, en su caso, aprobarlas;
8. Revisar, autorizar y firmar la resolución de los Recursos de Reconsideración que se interpongan en contra de sus resoluciones;
9. Autorizar los oficios para recabar e integrar la información necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan en el ámbito penal como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorías o visitas que practiquen;
10. Coordinar, autorizar y firmar los oficios para la promoción de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales;
11. Participar en la integración de los Informes de Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
12. Firmar, en caso de ausencia temporal del Auditor Superior de la Federación, los documentos que se requieran para la práctica idónea de sus funciones;
13. Solicitar a los Directores Generales de su adscripción la información y documentación necesaria para la elaboración de los informes que debe dar al Auditor Superior de la Faderación sobre los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación le hubiere asignado;
14. Ejecutar las instrucciones del Auditor Superior de la Federación respecto a su participación en la evaluación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y en la elaboración del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública;
15. Coordinar el seguimiento y promover la atención de las recomendaciones y ante las entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías practicadas por las Unidades Administrativas de su adscripción;
16. Coordinar la preparación de los estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma en que determine el Auditor Superior de la Federación;



17. Ordenar y coordinar las comisiones, auditorías e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

18. Revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Direcciones Generales de su adscripción, y en su caso, poner a consideración del Auditor Superior de la Federación las modificaciones que se estimen convenientes;

19. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y de las Direcciones Generales de su adscripción;

20. Establecer comunicación con los Auditores Especiales de Desempeño y Planeación e Información, y con los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones;

21. Coordinar e integrar las propuestas de normas y bases para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de destrucción, guarda y custodia a fin de presentarlos a la consideración y autorización del al Auditor Superior de la Federación;

22. Autorizar y firmar los oficios de solicitud de auxilio a las entidades fiscalizadas, para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

23. Coordinarse con las Direcciones Generales de Auditoría de su adscripción, para la elaboración de los proyectos de convenios de coordinación y colaboración a celebrarse con las entidades fiscalizadas, los gobiernos estatales, municipales y delegacionales, y con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización homólogos; con éstas directamente y con el sector privado;

24. Suscribir el oficio por el cual se promueva la imposición de sanciones que procedan a los servidores públicos de su adscripción cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones;

25. Coordinar la evaluación de las situaciones excepcionales previstas en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la formulación de requerimientos de revisión a las entidades fiscalizadas, y someterlos a la autorización del Auditor Superior de la Faderación;

26. Asegurarse de que en las auditorías se realice la revisión da los resultados presupuéstales, económicos y financieros consignados en la Cuenta Pública; así como los resultados contables y su incidencia en cuentas patrimoniales o de balance;

27. Instruir a las Direcciones Generales, la verificación de que los entes públicos federales hayan establecido mecanismos adecuados para rendir e informer sobre la eficiencia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;

28. Revisar, y en su caso, autorizar y firmar los pliegos de observaciones que procedan;

29. Coordinar y supervisar las autorías, visitas e inspecciones practicadas por las Direcciones Generales de su adscripción;

30. Solicitar y coordinar la elaboración de las normas que regulen los procedimientos para la práctica de las auditorías a cargo de la Direcciones Generales de su adscripción, y presentarlo a la consideración del Auditor Superior de la Federación para su autorización;

31. Instruir y coordinar que en las auditorías, visitas e inspecciones prácticadas por las Direcciones Generales de su adscripción se verifiquen y constaten los elementos de regularidad y de cumplimiento financiero y se haya evaluado el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias, previstos en las fracciones I a IX del artículo 8o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

32. Instruir y coordinar la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública a su cargo, y de los pliegos de observaciones de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

33. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo o designación;

34. Solicitar a las Direcciones Generales de su adscripción, la elaboración de programas y cursos de formación y capacitación que requiera el personal de su adscripción, así como instruir la evaluación de su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación;



35. Suscribir y remitir a la Unidad General de Administración las propuestas de nombramiento del personal de confianza que integran sus Unidades Administrativas hasta el nivel de Director de Area, así como su ordenar el cambió de adscripción, así como resolver la terminación de los efectos del nombramiento;

36. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que integre las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director General y homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

37. Promover ante la UGA la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

38. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; y

39. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

20100 DIRECCION DE AUDITORIA FORENSE

OBJETIVO:

Apoyar a las Direcciones Generales, dependientes de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, durante los procesos de auditoría, en la integración de los elementos que permitan identificar las causas, efectos, consecuencias e incluso los míviles de un hecho o conducta específicos, que provoquen las irregularidades detectadas, recopilando información documental, testimonlal y las evidencias que sustenten debidamente estos actos y realizar, cuando se considere necesario, las auditorías complementarias que determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas del Director de Auditoría Forense están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna conducta ilícita;

2. Identificar y proponer factores específicos de riesgo que deban ser considerados por los auditores durante el desarrollo de la fiscalización que practiquen las áreas dependientes de las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero para valorar el potencial de una posible conducta ilícita;

3. Participar, en coordinación con las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, en la planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones, con la finalidad de identificar probables entes, áreas y conceptos, con alto grado de riesgo en sus operaciones, proponiendo las acciones correspondientes para su revisión;

4. Coordinar la practica de auditorías, visitas e inspecciones que conforme a los programas de trabajo le determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, informando sobre las inobservancias que se identifiquen en la realización de las mismas;

5. Validar los análisis de datos, información, hallazgos, hechos relevantes, obtención de evidencias, aplicación de pruebas y demás elementos para llegar a conclusiones válidas y soportadas que permitan conformar integralmente el informe de auditoría, en el ámbito de su competencia;

6. Efectuar los análisis de información y hallazgos obtenidos para detectar conductas ilícitas de los servidores públicos durante el desarrollo de las auditorías;

7. Supervisar el seguimiento a las observaciones y acciones resultantes de las auditorías practicadas por las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, en el ámbito de su competencia;

8. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero una estrategia de capacitación para la actualización permanente del personal adscrito a las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, orientada a la Certificación de los auditores en la especialidad;

9. Llevar a cabo reuniones con las Direcciones Generales para la exposición de los casos de auditoría forense y proponer, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, las acciones correspondientes a seguir al interior de la institución; y

10. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en las acciones y procedimientos legales derivadas de los resultados de la auditoría forense aplicada.



20110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA FORENSE

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría Forense están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Funciones:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;
2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;
4. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
5. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
6. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
7. Participar en la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna conducta ilícita;
8. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;
9. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;.
10. Elaborar y someter a consideración de superior jerárquico, factores específicos de riesgo que deban ser considerados por los auditores durante el desarrollo de la fiscalización que practiquen las áreas dependientes de las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero para valorar el potencial de una posible conducta ilícita;
11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;
12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;
15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;
16. Participar en los análisis de información y hallazgos obtenidos para detectar conductas ilícitas de los servidores públicos durante el desarrollo de las auditorías;
17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;
18. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;



19. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;
20. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;
21. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;
22. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;
23. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;
24. Participar en las reuniones con las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero para la exposición de los casos de auditoría forense;
25. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y
26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

GRUPO ASESOR

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y del Programa Anual de Actividades de las Direcciones Generales de acuerdo con las instrucciones que señale su superior jerárquico;
2. Integrar el proyecto del programa anual de actividades de la AECF, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos;
3. Participar en el establecimiento de metas para el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para cada una de las Direcciones de Area;
4. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la AECF, en los términos de actividades, metas y fechas previstas en el programa;
5. Elaborar materiales de apoyo que faciliten al Auditor Especial someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación sus programas anuales de actividades y de auditorías, visitas e inspecciones, así como las adecuaciones y modificaciones a los mismos y el seguimiento correspondiente;
6. Apoyar al Auditor Especial en la coordinación, planeación y programación estratégica de las actividades de las Direcciones Generales a su cargo;
7. Desempeñar las comisiones, y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Especial le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
8. Preparar informes que faciliten al Auditor Especial conocer la situación de los asuntos de su competencia; así como de los programas cuya coordinación se le hubiere asignado;
9. Programar la agenda del Auditor Especial y convocar a los Directores Generales a las reuniones de trabajo para evaluar y coordinar las actividades asignadas a la AECF;
10. Participar en la implementación de los indicadores de desempeño correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que señale su superior jerárquico;
11. Coordinar la ejecución y control de los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de las funciones de las Direcciones Generales;
12. Apoyar en las actividades necesarias para coordinar a las Direcciones Generales en la elaboración de los proyectos de requerimiento de información y documentación a las entidades fiscalizadas, y para ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
13. Coordinar la elaboración y revisión de los informes de las auditorías que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública e Informe de Avance de Gestión Financiera, identificando los factores de riesgo de los conceptos revisados, retroalimentando los procesos de planeación y desarrollo de auditorías en los siguientes ejercicios;



14. Participar en la elaboración del Informe de Resultados correspondientes a las revisiones del Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública, mediante la evaluación de los proyectos de informes que determine al Auditor Especial;

15. Intervenir en la preparación de los estudios, proyectos y notas que competan a la Auditoría Superior de la Federación, según lo establezca el Auditor Especial;

16. Realizar las tareas encomendadas por el Auditor Especial, orientadas a vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al funcionamiento de las Direcciones Generales correspondientes y, en su caso, proponer las modificaciones que estime conveniente;

17. Coordinar las estrategias de mejora de los servicios de auditoría ante los entes fiscalizados y dentro de la misma institución, proponiendo soluciones, y de ser el caso, coordinar su implementación;

18. Reunir e integrar la información proporcionada por las Direcciones Generales que conforman la Auditoría Especial y elaborar propuestas para formular el proyecto de presupuesto anual de la misma, así como dar seguimiento a su ejercicio;

19. Proponer estrategias que impulsen la importancia de la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas al interior y exterior de la ASF;

20. Apoyar al Auditor Especial en la aplicación de lineamientos y normas que en materia de administración sean dispuestos para el personal adscrito en las Unidades Administrativas del área;

21. Generar informes ejecutivos con bases sustentables suficientes que le permitan a cada Dirección General tener una visión completa y real de la situación de la Institución y facilitar la toma de decisiones;

22. Coordinar el desarrollo de metodologías para aumentar la calidad de la supervisión de las auditorías que se realicen por cada Dirección General;

23. Coordinar la formulación y actualización constante de las guías de auditoría, para los conceptos que integran el universo fiscalizable de cada Dirección General;

24. Representar al Auditor Especial en los comités, subcomités y grupos de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación;

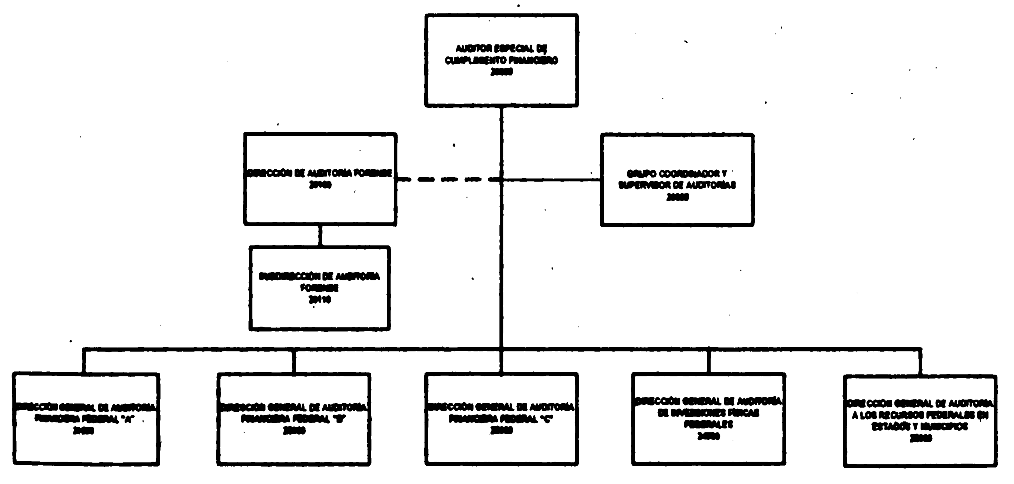
25. Planear, implementar, controlar y evaluar el Sistema de Gestión de Calidad para acordarlo con las Direcciones Generales, en los términos aprobados por el Auditor Especial;

26. Respaldar las actividades de coordinación de los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal adscrito a la Auditoría Especial, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación;

27. Apoyar de acuerdo con las instrucciones que señale su superior jerárquico a las Direcciones Generales, en el desarrollo de una función renovada de enlace con los Organos internos de Control de los entes fiscalizados, a efecto del fortalecimiento de la relación con estas entidades; y

28. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y le asigne el Auditor Especial.

ORGANIGRAMA DEL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO





21000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "A"

OBJETIVO:

Comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones realizadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones legales correspondientes; y promover, formular y dar seguimiento a las acciones necesarias para propiciar la adopción de prácticas de buen gobierno.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" están contenidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
2. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
4. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y mantenerlo informado sobre los resultados;
5. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
7. Coordinar, supervisar, determinar y autorizar la elaboración de los estudios, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
8. Instruir a las Unidades Administrativas de su adscripción, la elaboración de la documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
9. Consultar y solicitar a los Directores de Area, la información que le sea requerida para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
10. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Unidades Administrativas de su adscripción para elaborar el proyecto de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores, y proponerlo al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
11. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción las propuestas a presentar para su autorización ante el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas, que permitan la práctica de las auditorías;
12. Establecer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, en la materia de las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, de los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

14. Coordinar los trabajos de evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, proyectos, partidas, y conceptos de recaudación, obtención y captación de los ingresos, de movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios, que sean susceptibles de fiscalizar en el ámbito de su competencia;

15. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción el evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, y a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

16. Coordinar y supervisar la elaboración de los oficios de requerimiento de los informes elaborados por los comisarios o delegados públicos de las entidades fiscalizadas a la Secretaría de la Función Pública, que tienen la finalidad de llevar a cabo la evaluación sectorial y de las entidades no sectorizadas;

17. Obtener los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control, adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de la Función Pública y presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, los resultados y conceptos que por su importancia y alcances se considere conveniente incluir en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones;

18. Aprobar las propuestas de auditoría que le presenten las direcciones de área a su cargo en materia de recaudación, obtención y captación de los ingresos, movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

19. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero su programa de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, la contratación de servicios profesionales en apoyo de las tareas de fiscalización;

20. Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;

21. Coordinar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas de trabajo, e instruir la verificación de los egresos de las entidades fiscalizadas, las operaciones de ingresos, de movimiento de fondos de la federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública, gestión paraestatal y subsidios, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;

22. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones, y verificar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios que se hayan registrado en la contabilidad de acuerdo a las leyes aplicables;

23. Designar a los inspectores o visitadores encargados de practicar las inspecciones o vistas domiciliarias requeridas para la planeación y/o desarrollo de las auditorías;

24. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

25. Coordinar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, la obtención de copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;

26. Ordenar, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la ejecución de las visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones sujetándose a las leyes respectivas;

27. Solicitar a los Directores de Area la información que como resultado de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones pudiera implicar irregularidades o conducta ilícita;



28. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

29. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su autorización las observaciones acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

30. Revisar y autorizar los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de ár a su cargo, así como remitirlo a las instancias de revisión correspondientes;

31. Presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Cumplimien Financiero, el dictamen técnico y la documentación e información necesaria para que ejerza la acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

32. Coordinar las tareas de seguimiento a las observaciones y acciones promovidas por las auditoría realizadas hasta su solventación por las entidades fiscalizadas;

33. Solicitar la información necesaria para la elaboración del los oficios de señalamiento, y presentarlos la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su visto bueno;

34. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica d auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de conformidad a los ordenamientos jurídicc aplicables;

35. Coordinar y controlar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionado con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

36. Presentar ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalizació Superior las propuestas de los programas de capacitación conforme a las necesidades de la Unidades Administrativas de su adscripción;

37. Analizar candidatos y proponer el nombramiento del personal de confianza hasta nivel de Director d Area al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, y en su caso, la terminación laboral del mismo;

38. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los nombramientos del personal de libr designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, as como la terminación de la relación laboral, en su caso;

39. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero considerar la publicación de la convocatori correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

40. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General;

41. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y

42. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General de Auditoría Financiera Federal "A", para la atención de los asuntos administrativos de las Unidades Administrativas de su adscripción, será auxiliado por un Asistente Administrativo.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las diversas instancias de la Auditoría Superior de la Federación los asuntos en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General;

2. Intervenir en la forma que determine el Director General en la selección y contratación del personal, administración de sueldos, registros de asistencia, incidencias y bajas;

3. Mantener actualizada la plantilla del personal de la Dirección General, registrando y gestionando los trámites de alta, cambios, bajas, etcétera, del personal adscrito;

4. Proporcionar los formatos para la evaluación del desempeño del personal adscrito a la Dirección General conforme a las políticas y a los procedimientos establecidos y llevar registro de sus resultados, e informar al Director General los resultados de la consolidación;



5. Fungir como enlace ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;
6. Elaborar y proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General, así como llevar el control del ejercicio presupuestal;
7. Tramitar la solicitud de viáticos, pasajes y demás documentos ante las diversas instancias de la Unidad General de Administración, que se requieran con motivo de la realización de las visitas, auditorías e inspecciones;
8. Integrar la información de índole administrativo que le sea requerida por el Director General;
9. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de actualización de los Procedimientos Administrativos de la Unidad;
10. Representar a la Dirección General ante el Comité Técnico de Administración de Documentos;
11. Llevar el control y registro de la asignación del equipo de cómputo de la Dirección General y áreas que la integran;
12. Difundir, en coordinación con las direcciones de área, la normatividad, boletines, guías y documentos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Dirección General;
13. Coordinar y controlar la revisión, captura y envío al archivo de trámite y de concentración, la información y documentación de la Dirección General para su guarda precautoria;
14. Controlar y registrar el inventario de bienes asignados a la Dirección General; y
15. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del ámbito de competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

21100 DIRECCION DE AUDITORIA "A1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "A1" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;
3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;
5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;
6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;



10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cu tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidad Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promue la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Direcci General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así com el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuen Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en mater de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidio susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos e el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para l selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demá documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leye respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración da las propuestas de auditoría y la integración de la informació complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir e ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;



26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A1.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A1.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

27. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

28. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

29. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

30. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;



31. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

32. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

33. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

34. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

35. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

36. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

37. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

38. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

39. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

40. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

41. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

42. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

43. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

44. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

45. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

46. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

47. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

48. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

49. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;



50. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

51. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

52. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

53. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A1.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A1.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;



14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informes de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21200 DIRECCION DE AUDITORIA "A2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "A2" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;



5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;

6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de audiioría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;



21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A2.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A2.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;



2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;



20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las área revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Inform de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que s deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a la entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las accione legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los ente fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultado obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentació e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A2.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;



10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



21300 DIRECCION DE AUDITORIA "A3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "A3" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;
3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;
5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;
6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;
11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;
15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;
16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Faderación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;



17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Faderación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la informeción, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;



34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21310 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A3.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A3.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Faderación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documantación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;



14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21320 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A3.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A3.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;



4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;



23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21400 DIRECCION DE AUDITORIA "A4"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "A4" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;

6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;



13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;



29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

21410 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A4.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A4.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;



10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



21420 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "A4.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "A4.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;
2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;
4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;
9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;
10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;
11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;
12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;
15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;
16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;
17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;
18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;



19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

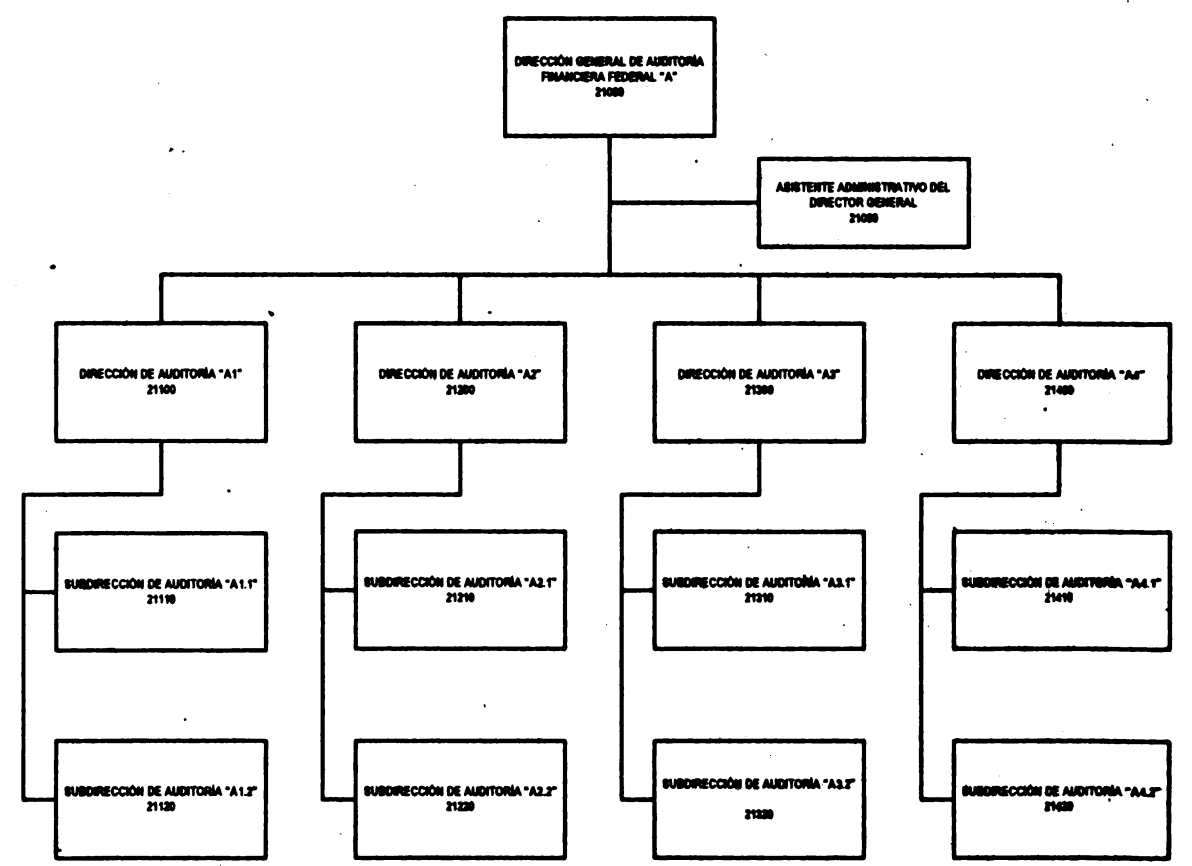
24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "A"



22000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "B"

OBJETIVO:

Comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones realizadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones legales correspondientes; y promover, formular y dar seguimiento a las acciones necesarias para propiciar la adopción de prácticas de buen gobierno.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" están contenidas en los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
2. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
4. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y mantenerlo informado sobre los resultados;
5. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
7. Coordinar, supervisar, determinar y autorizar la elaboración de los estudios, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
8. Instruir a las Unidades Administrativas de su adscripción, la elaboración de la documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
9. Consultar y solicitar a los Directores de Area, la información que le sea requerida para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
10. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Unidades Administrativas de su adscripción para elaborar el proyecto de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores, y proponerlo al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
11. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción las propuestas a presentar para su autorización ante el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas, que permitan la práctica de las auditorías;
12. Establecer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, en la materia de las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, de los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

14. Coordinar los trabajos de evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, proyectos, partidas, y conceptos de recaudación, obtención y captación de los ingresos, de movimientos de fondos de la Federación, los egresos; las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios, que sean susceptibles de fiscalizar en el ámbito de su competencia;

15. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción el evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, y a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

16. Coordinar y supervisar la elaboración de los oficios de requerimiento de los informes elaborados por los comisarios o delegados públicos de las entidades fiscalizadas a la Secretaría de la Función Pública, que tienen la finalidad de llevar a cabo la evaluación sectorial y de las entidades no sectorizadas;

17. Obtener los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control, adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de la Función Pública y presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, los resultados y conceptos que por su importancia y alcances se considere conveniente incluir en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones;

18. Aprobar las propuestas de auditoría que le presenten las direcciones de área a su cargo en materia de recaudación, obtención y captación de los ingresos, movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

19. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero su programa de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, la contratación de servicios profesionales en apoyo de las tareas de fiscalización;

20. Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;

21. Coordinar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas de trabajo, e instruir la verificación de los egresos de las entidades fiscalizadas, las operaciones de ingresos, de movimiento de fondos de la federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública, gestión paraestatal y subsidios, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;

22. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones, y verificar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios que se hayan registrado en la contabilidad de acuerdo a las leyes aplicables;

23. Designar a los inspectores o visitadores encargados de practicar las inspecciones o vistas domiciliarias requeridas para la planeación y/o desarrollo de las auditorías;

24. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

25. Coordinar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, la obtención de copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;

26. Ordenar, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la ejecución de las visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones sujetándose a las leyes respectivas;

27. Solicitar a los Directores de Area la información que como resultado de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones pudiera implicar irregularidades o conducta ilícita;

28. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;



29. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su autorización las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

30. Revisar y autorizar los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de área a su cargo, así como remitirlo a las instancias de revisión correspondientes;

31. Presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, el dictamen técnico y la documentación e información necesaria para que ejerza las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

32. Coordinar las tareas de seguimiento a las observaciones y acciones promovidas por las auditorías realizadas hasta su solventación por las entidades fiscalizadas;

33. Solicitar la información necesaria para la elaboración del los oficios de señalamiento, y presentarlos a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su visto bueno;

34. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

35. Coordinar y controlar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

36. Presentar ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior las propuestas de los programas de capacitación conforme a las necesidades de las Unidades Administrativas de su adscripción;

37. Analizar candidatos y proponer el nombramiento del personal de confianza hasta nivel de Director de Area al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, y en su caso, la terminación laboral del mismo;

38. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

39. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

40. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General;

41. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y

42. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos;

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General de Auditoría Financiera Federal "B", para la atención de los asuntos administrativos de las Unidades Administrativas de su adscripción, será auxiliado por un Asistente Administrativo.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las diversas instancias de la Auditoría Superior de la Federación los asuntos en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General;

2. Intervenir en la forma que determine el Director General en la selección y contratación del personal, administración de sueldos, registros de asistencia, incidencias y bajas;

3. Mantener actualizada la plantilla del personal de la Dirección General, registrando y gestionando los trámites de alta, cambios, bajas, etc. del personal adscrito;

4. Fungir como enlace ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;

5. Elaborar y proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General, así como llevar el control del ejercicio presupuestal;



6. Tramitar la solicitud de viáticos, pasajes y demás documentos ante las diversas instancias de la Unidad General de Administración, que se requieran con motivo de la realización de las visitas, auditorías e inspecciones;

7. Integrar la información de índole administrativo que le sea requerida por el Director General;

8. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de actualización de los Procedimientos Administrativos de la Unidad;

9. Representar a la Dirección General ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información;

10. Llevar el control y registro de la asignación del equipo de cómputo de la Dirección General y áreas que la integran;

11. Difundir, en coordinación con las direcciones de área, la normatividad, boletines, guías y documentos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Dirección General;

12. Coordinar y controlar la revisión, captura y envío al archivo de trámite y de concentración, la información y documentación de la Dirección General para su guarda precautoria;

13. Controlar y registrar el inventario de bienes asignados a la Dirección General; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del ámbito de competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

22100 DIRECCION DE AUDITORIA "B1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "B1" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;

6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;



12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;



28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinarla integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B1.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B1.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;



9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



22120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B1.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B1.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;
2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;
4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;
9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;
10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;
11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;
12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;
15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;
16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;
17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;



18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B1.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B1.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



22200 DIRECCION DE AUDITORIA "B2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "B2" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidedes Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;
3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;
5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;
6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;
11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;
15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;
16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;



35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinarla integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B2.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B2.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;



16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidade fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leye respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa d auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijada en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciada que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superi jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las área revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Inform de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que s deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a la entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las accione legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditoría visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los ente fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultado obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentació e información procedante;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas d constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B2.2" están contenidas en el artículo 35 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Directo de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;



25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentació e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas d constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B2.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B2.3" están contenidas en el artículo 35 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Directo de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;



15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22300 DIRECCION DE AUDITORIA "B3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "B3" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;



6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;



23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinarla integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22310 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B3.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;



23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22320 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B3.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la Integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

22330 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "B3.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "B3.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

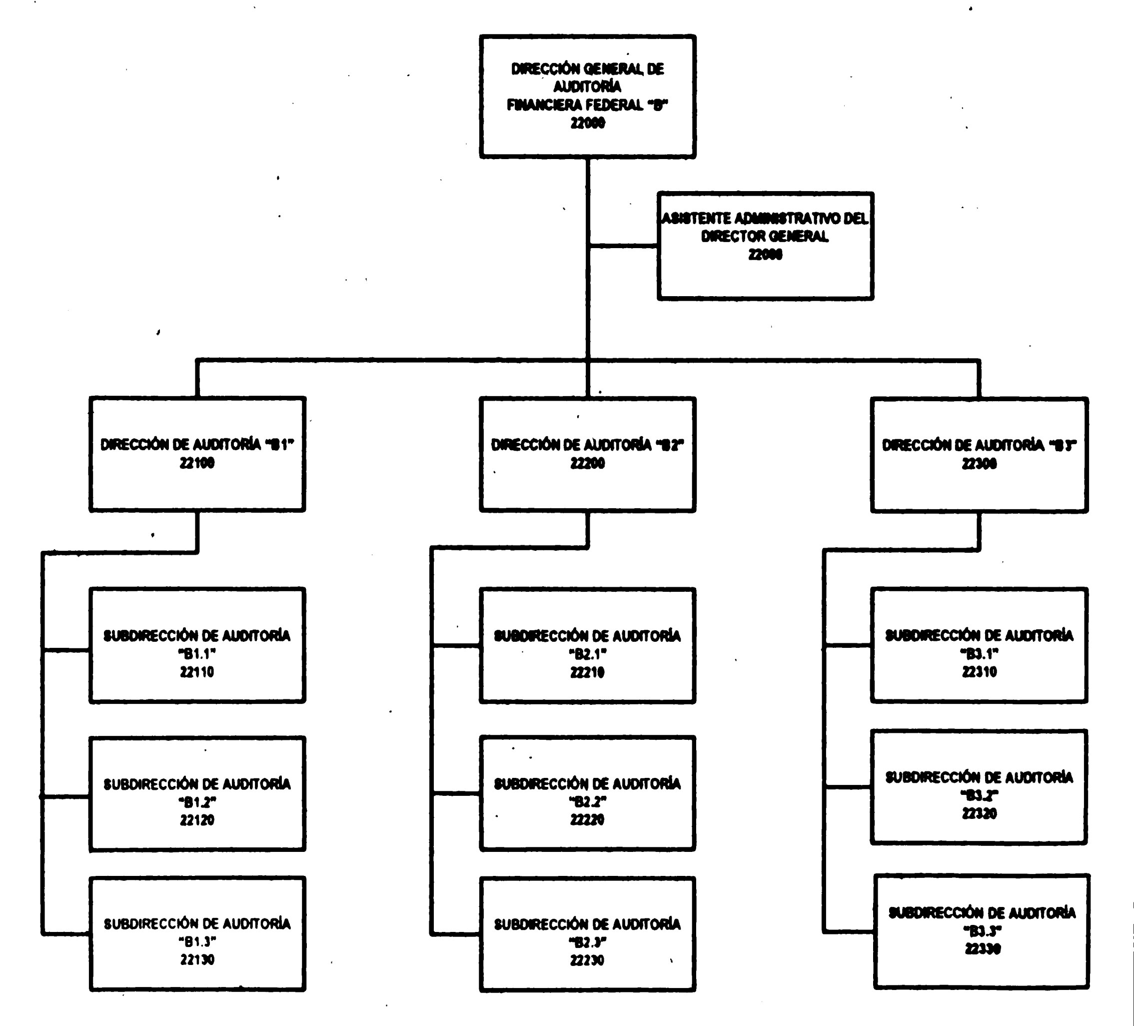
24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "B"



23000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "C"

OBJETIVO:

Comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones realizadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones legales correspondientes; y promover, formular y dar seguimiento a las acciones necesarias para propiciar la adopción de prácticas de buen gobierno.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" están contenidas en los artículos 14 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
2. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
4. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y mantenerlo informado sobre los resultados;
5. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
7. Coordinar, supervisar, determinar y autorizar la elaboración de los estudios, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
8. Instruir a las Unidades Administrativas de su adscripción, la elaboración de la documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
9. Consultar y solicitar a los Directores de Area, la información que le sea requerida para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
10. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Unidades Administrativas de su adscripción para elaborar el proyecto de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores, y proponerlo al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
11. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción las propuestas a presentar para su autorización ante el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas, que permitan la práctica de las auditorías;
12. Establecer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones co aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para las etapas d planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, en la materia de las operacione referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, de los movimientos de fondos d la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

14. Coordinar los trabajos de evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuent Pública, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, proyectos, partidas, y concepto de recaudación, obtención y captación de los ingresos, de movimientos de fondos de la Federación los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios, que sea susceptibles de fiscalizar en el ámbito de su competencia;

15. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción el evaluar el cumplimiento de lo objetivos y metas fijadas en los programas federales, y a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

16. Coordinar y supervisar la elaboración de los oficios de requerimiento de los informes elaborados po los comisarios o delegados públicos de las entidades fiscalizadas a la Secretaría de la Funció Pública, que tienen la finalidad de llevar a cabo la evaluación sectorial y de las entidades n sectorizadas;

17. Obtener los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Contro adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de la Función Pública y presentar a Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, los resultados y conceptos que por su importancia alcance se considere conveniente incluir en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones;

18. Aprobar las propuestas de auditoría que le presenten las direcciones de área a su cargo en mater de recaudación, obtención y captación de los ingresos, movimientos de fondos de la Federación, lo egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

19. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero su programa de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, la contratación de servicio profesionales en apoyo de las tareas de fiscalización;

20. Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, la actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos qu sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública

21. Coordinar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas de trabajo, e instruir la verificación de los egresos de las entidades fiscalizadas, las operaciones de ingresos, d movimiento de fondos de la federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deud pública, gestión paraestatal y subsidios, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;

22. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidade fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones, y verificar que la operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios que se hayan registrado en la contabilidad de acuerdo a las leyes aplicables;

23. Designar a los inspectores o visitadores encargados de practicar las inspecciones o visita domiciliarias requeridas para la planeación y/o desarrollo de las auditorías;

24. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en la auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

25. Coordinar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, la obtención de copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;

26. Ordenar, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la ejecución de las visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones sujetándose a las leyes respectivas;

27. Solicitar a los Directores de Area la información que como resultado de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones pudiera implicar irregularidades o conducta ilícita;



28. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

29. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su autorización las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

30. Revisar y autorizar los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de área a su cargo, así como remitirlo a las instancias de revisión correspondientes;

31. Presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, el dictamen técnico y la documentación e información necesaria para que ejerza las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

32. Coordinar las tareas de seguimiento a las observaciones y acciones promovidas por las auditorías realizadas hasta su solventación por las entidades fiscalizadas;

33. Solicitar la información necesaria para la elaboración del los oficios de señalamiento, y presentarlos a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su visto bueno;

34. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

35. Coordinar y controlar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

36. Presentar ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior las propuestas de los programas de capacitación conforme a las necesidades de las Unidades Administrativas de su adscripción;

37. Analizar candidatos y proponer el nombramiento del personal de confianza hasta nivel de Director de Area al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y, en su caso la terminación laboral del mismo;

38. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

39. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

40. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General;

41. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y

42. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro de su ámbito de competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General de Auditoría Financiera Federal "C", para la atención de los asuntos administrativos de las Unidades Administrativas de su adscripción, será auxiliado por un Asistente Administrativo.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las diversas instancias de la Auditoría Superior de la Federación los asuntos en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General;

2. Intervenir en la forma que determine el Director General en la selección y contratación del personal, administración de sueldos, registros de asistencia, incidencias y bajas;

3. Mantener actualizada la plantilla del personal de la Dirección General, registrando y gestionando los trámites de alta, cambios, bajas, etc. del personal adscrito;

4. Fungir como enlace ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;



5. Elaborar y proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de l Dirección General, así como llevar el control del ejercicio presupuestal;

6. Tramitar la solicitud de viáticos, pasajes y demás documentos ante las diversas instancias de l Unidad General de Administración, que se requieran con motivo de la realización de las visitas auditorías e inspecciones;

7. Integrar la información de índole administrativo que le sea requerida por el Director General;

8. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de actualización de los Procedimiento Administrativos de la Unidad;

9. Representar a la Dirección General ante el Comité Técnico de Administración de Documentos;

10. Llevar el control y registro de la asignación del equipo de cómputo de la Dirección General y área que la integran;

11. Difundir, en coordinación con las direcciones de área, la normatividad, boletines, guías y documento relacionados con el funcionamiento administrativo de la Dirección General;

12. Coordinar y controlar la revisión, captura y envío al archivo de trámite y de concentración, l información y documentación de la Dirección General para su guarda precautoria;

13. Controlar y registrar el inventario de bienes asignados a la Dirección General;

14. Efectuar el seguimiento y control de las acciones promovidas por la Dirección General, derivadas d las auditorías practicadas y emitir los reportes que al respecto se requieran;

15. Apoyar a la Dirección General y áreas que la integran en la revisión de los proyectos de informe derivados de las auditorías practicadas, y efectuar el trámite de los mismos hacia las instancia revisoras; así como su seguimiento y control; y

16. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del ámbito de competencia, le confiere la disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

23100 DIRECCION DE AUDITORIA "C1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "C1" están contenidas en el artículo 34 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidade Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre lo resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de la funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sea requeridos por el Director General;

5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que l requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y d acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;

6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de l eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformida con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditorí Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las área administrativas a su cargo;

8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de l contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situació financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose á las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, d movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y c subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobado en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia d dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento d las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registr en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Directo General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los ente públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los ente fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de s competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer l investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas d constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C1.1" están contenidas en el artículo 35 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Directo de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documento que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las área administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre la responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;



6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;



26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C1.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;



17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C1.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C1.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;



8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



23200 DIRECCION DE AUDITORIA "C2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "C2" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;
3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;
5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Faderación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;
6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;
11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;
15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;
16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de ias guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;



35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C2.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;



16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C2.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



23230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C2.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C2.3" están contenidas en el artículo 35 d Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Direct de Area;
2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y d Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás document que solicite el Director de Area;
4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las área administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre la responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiore jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnic requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión d la Calidad;
7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivo de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;
9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre lo resultados;
10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de l Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;
11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de l Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para l revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer e personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;
12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones co aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;
15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecida por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a la entidades fiscalizadas;
16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;
17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;



18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23300 DIRECCION DE AUDITORIA "C3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "C3" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados;

3. Coordinar la elaboración de los programas específicos y de presupuestos para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

4. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

5. Proporcionar la información, documentos, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones y de acuerdo a instrucciones de su superior jerárquico;

6. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;



8. Elaborar los proyectos de las normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;

9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

10. Vigilar que las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de su área así como en las que se encuentre el personal comisionado para la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos y laborales;

11. Presentar al Director General para su acuerdo y, en su caso, autorización, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

12. Elaborar la información que le sea requerida para el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

14. Proponer al Director General los proyectos de procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

15. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, así como el personal que deba intervenir;

16. Supervisar los trabajos de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades, los programas, proyectos, partidas y conceptos en materia de la recaudación, obtención y captación de los ingresos, los movimientos de fondos de la Federación, los egresos, las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios susceptibles de fiscalizar, así como considerar los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación, y proponer los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización;

17. Coordinar la realización de visitas domiciliarias, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría; sujetándose a las leyes respectivas y formalidades prescritas para los cateos;

18. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditoría y la integración de la información complementaria, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA), de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que debe intervenir en ellas y presentarlas al Director General para su aprobación;

19. Presentar al Director General, los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la fiscalización de las operaciones recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios;

20. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

21. Formular peticiones del apoyo jurídico que se requiera en los diferentes procesos de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar la formulación de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

23. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

24. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

25. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero o el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;



26. Comprobar que las operaciones de recaudación, obtención y captación de los ingresos, egresos, del movimiento de fondos de la Federación, de las operaciones relacionadas con la deuda pública y de subsidios se hayan realizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas públicas establecidos en los programas aprobados en esa materia;

27. Coordinar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo; así como supervisar que se levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que hagan constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

28. Mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, en el proceso de levantamiento de las actas circunstanciadas y, en su caso, instruir las acciones que se requieran;

29. Evaluar las cédulas de los hallazgos y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los procesos a seguir para la integración de expedientes sobre los asuntos relacionados con las auditorías, visitas e inspecciones;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones;

31. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes finales de las auditorías, autorizar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, y someterlos a la autorización del Director General, así como las acciones promovidas y observaciones que se deban formular a los entes públicos federales;

32. Participar en la elaboración de los oficios de señalamiento;

33. Supervisar y poner a consideración del Director General las observaciones y acciones promovidas, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

34. Supervisar y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia, y promover ante su superior jerárquico, su desahogo; así como proponer la investigación, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

35. Someter para la autorización de su superior jerárquico los dictámenes técnicos que procedan;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23310 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C3.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;



6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión d la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivo de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre lo resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de l Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de l Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para l revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer e personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos sometertas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones co aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos d informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecida por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a la entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidade fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leye respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa d auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijada en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciada que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superio jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las área revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;



26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23320 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C3.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Director de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;



17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las ley respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijad en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciad que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su super jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áre revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Infor de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las accior legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorí visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los ent fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultad obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentaci e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visit inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

23330 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "C3.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "C3.3" están contenidas en el artículo 35 Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo a su Direc de Area;

2. Aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativ funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

3. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás document que solicite el Director de Area;

4. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áre administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area sobre responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de sus superior jerárquicos, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técni requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad;

7. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;



8. Realizar los análisis presupuestales y financieros para definir las entidades por auditar y los objetivos de las revisiones, y someterlos a la consideración del Director de Area;

9. Desempeñar las comisiones que determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

10. Participar en el análisis para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Elaborar las propuestas de auditorías, visitas e inspecciones y proponer programa de auditoría de la Subdirección al Director de Area para su validación y recabar la información complementaria para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

12. Revisar y supervisar que las guías de auditoría se formulen conforme a los objetivos propuestos y someterlas a consideración del Director de Area;

13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar la incorporación oportuna en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de las propuestas de auditoría, el programa de actividades, las guías de auditoría y los proyectos de informes de auditoría;

15. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

16. Participar y supervisar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa y personal autorizado;

17. Efectuar visitas domiciliarias para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

18. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados;

19. Supervisar e instruir las acciones que en su caso procedan, respecto de las actas circunstanciadas que se levanten, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones, e informar a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes;

20. Supervisar y coordinar la atención de las observaciones y acciones promovidas que emitan las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación para la integración de los Proyectos de Informe de Auditoría;

21. Someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

22. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas a las entidades fiscalizadas, y verificar su registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

23. Coordinar y supervisar la integración de la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones;

24. Supervisar el seguimiento, el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

25. Supervisar la formulación de los dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información procedente;

26. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERAL "C"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FINANCIERA FEDERAL "C" 23000

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL 23000

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C1" 23100

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C1.1" 23110

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C1.2" 23120

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C1.3" 23130

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C2" 23200

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C2.1" 23210

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C2.2" 23220

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C2.3" 23230

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C3" 23300

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C3.1" 23310

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C3.2" 23320

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C3.3" 23330

24000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE INVERSIONES FISICAS FEDERALES

OBJETIVO:

Llevar a cabo la revisión de las inversiones físicas reportadas en la Cuenta Pública y en el Informe Avance de Gestión que se autorice en su programa anual de trabajo, desarrollando los procedimientos y l coberturas necesarias para garantizar que se ha verificado el apego a las leyes aplicables en el ejerci presupuestal de los proyectos y obras principales y comprobar su aplicaron legal y eficientemente al logro los objetivos y metas de los programas aprobados.

Determinar, con base en las atribuciones conferidas, las irregularidades que se detecten en el pago, en l incumplimientos de los programas de entrega y de las especificaciones de calidad pactadas en los contrat y llevar a cabo las acciones que le correspondan para promover la recuperación de los daños y resarcimiento de los perjuicios que se detecten en las auditorías.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales están contenid en los artículos 14 y 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y elaboración del programa anual de actividades de las Direcciones de Au adscritas a la Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimien Financiero;
2. Ejecutar y controlar la elaboración de los programas de auditorías, visitas e inspecciones presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas administrativ de su adscripción;



3. Acordar con el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

4. Coordinar el proceso para seleccionar la muestra de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contretos y conceptos, susceptibles de fiscalizar, comprendidos dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

5. Realizar la designación a las Direcciones de Area las auditorias de inversiones físicas y/o de proyecto que deban realizar;

6. Desempeñar las comisiones y asistir a las auditorías, visitas e inspecciones que, dentro de su ámbito de competencia, determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, así como mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Coordinar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con el Manual de Organización y de los Procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

9. Requerir, en el ámbito de su competencia, a las entidades fiscalizadas y a lós particulares que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la planeación y ejecución de las auditorias, visitas e inspecciones de las inversiones físicas federales;

10. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero su programa de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, la contratación de servicios profesionales en apoyo de las tareas de fiscalización;

11. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción el evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

12. Solicitar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero la colaboración de despachos externos que se requieran para apoyar las actividades de revisión de la Cuenta Pública;

13. Participar con el apoyo técnico necesario en los procedimientos de licitación pública y/o de invitación a cuando menos tres personas, hasta concluir en la elaboración de los dictámenes técnicos que servirán para fundamentar los fallos de adjudicación;

14. Coordinar la fiscalización de los subsidios para inversiones físicas, otorgados a entidedes federativas, particulares y en general a cualquier entidad pública o privada, verificando su aplicación conforme al objetivo autorizado;

15. Autorizar los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de área a su cargo;

16. Coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico para su remisión a la Dirección General Jurídica;

17. Coordinar las tareas de seguimiento a las observaciones y acciones promovidas hasta su solventación por las entidades fiscalizadas;

18. Coordinar la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y el de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera;

19. Establecer los mecanismos de coordinación entre las Unidades Administrativas de la Dirección General para elaborar y mantener actualizados los procedimientos y someterlos a consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;



20. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su autorización las recomendacione y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

21. Participar por si o por conducto de representante, y en su caso, dirigir las reuniones de preconfront y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer lo resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

22. Coordinar, supervisar, determinar y autorizar la elaboración de los estudios, dictámenes, informes demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;

23. Instruir a las Unidades Administrativas de su adscripción, la elaboración de la documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior d la Federación;

24. Consultar y solicitar a los Directores de Area, la información que le sea requerida para elaborar e anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

25. Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidade fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo;

26. Ordenar, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la ejecución de la visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros y papeles en relación con l práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

27. Solicitar a los Directores de Area la información que pueda implicar irregularidades o conducta ilícita;

28. Instruir la elaboración y recabar de las Direcciones de Area los proyectos de los criterios de selecció de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuent Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

29. Instruir al Director de Auditoria a efecto de que se supervise que el personal comisionado par realizar auditorías, visitas e inspecciones levante, en su caso, actas circunstanciadas en presenci de dos testigos, en las que hagan constar los hechos y omisiones encontrados,

30. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública conforme los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, así como los análisis temático para la preparación del Informe del Resultado de la Cuenta Pública;

31. Supervisar las acciones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

32. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica d auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de conformidad a los ordenamientos jurídico aplicables;

33. Coordinar y controlar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionado con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

34. Proponer ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalizació Superior, la implantación de programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

35. Proponer el nombramiento del personal de confianza hasta nivel de Director de Area al Audito Especial de Cumplimiento Financiero, así como la terminación de la relación laboral del mismo, y e su caso, recibir y ordenar el trámite ante la Dirección General de Administración de las renuncias y ceses relativas al personal de su adscripción;

36. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los nombramientos del personal de libr designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, as como la terminación de la relación laboral, en su caso;

37. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero considerar la publicación de la convocatori correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

38. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General; y

39. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, para la atención de los asuntos administrativos de las Unidades Administrativas de su adscripción, será auxiliado por un Asistente Administrativo.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las diversas instancias de la Auditoría Superior de la Federación los asuntos en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General;

2. Intervenir en la forma que determine el Director General en la selección y contratación del personal, administración de sueldos, registros de asistencia, incidencias y bajas;

3. Mantener actualizada la plantilla del personal de la Dirección General, registrando y gestionando los trámites de alta, cambios, bajas, etcétera, del personal adscrito;

4. Fungir como enlace ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;

5. Elaborar y proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General, así como llevar el control del ejercicio presupuestal;

6. Tramitar la solicitud de viáticos, pasajes y demás documentos ante las diversas instancias de la Unidad General de Administración, que se requieran con motivo de la realización de las visitas, auditorías e inspecciones;

7. Integrar la información de índole administrativo que le sea requerida por el Director General;

8. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de actualización de los Procedimientos Administrativos de la Unidad;

9. Representar a la Dirección General ante el Comité Técnico de Administración de Documentos;

10. Llevar el control y registro de la asignación del equipo de cómputo de la Dirección General y áreas que la integran;

11. Difundir, en coordinación con las direcciones de área, la normatividad, boletines, guías y documentos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Dirección General;

12. Coordinar y controlar la revisión, captura y envío al archivo de trámite y de concentración, la información y documentación de la Dirección General para su guarda precautoria;

13. Controlar y registrar el inventario de bienes asignados a la Dirección General; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del ámbito de competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

24100 DIRECCION DE AUDITORIA "D1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "D1" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Verificar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas administrativas auditoras adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Supervisar la elaboración del presupuesto para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

3. Supervisar la elaboración de los programas específicos de las revisiones a realizar;

4. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

5. Presentar al Director General para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

6. Coordinar la elaboración de estudios, informes, opiniones, datos y demás documentos que le sean requeridos por el Director General, así como, prestar previa autorización, asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;



7. Proponer la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

9. Verificar que en los trabajos para la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y para seleccionar los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos, contratos y conceptos susceptibles de fiscalizar, se consideren los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación y en el Manual de Procedimientos de Auditoría de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales;

10. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditorías y la integración de la información complementaria, de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, y presentarlas al Director General para su aprobación;

11. Presentar al Director General los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física;

12. Supervisar la elaboración de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

13. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física que se revisarán y proponer el personal que deba intervenir en ellas, así como en su caso, la contratación de despachos externos;

14. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

15. Presentar al Director General los resultados del análisis a la información y documentación fuente para realizar la selección de los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos y contratos susceptibles de auditar;

16. Instruir las tareas necesarias para analizar el impacto económico y social de cada uno de los proyectos de inversión física sujetos a revisión, a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados en los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director General;

17. Supervisar la elaboración y corrección de los proyectos de informes de las auditorías, así como las observaciones y acciones promovidas y someterlos a la autorización del Director General;

18. Supervisar la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

19. Participar en el Comité Interno de Revisión, en la revisión de los proyectos de informes de la Dirección General;

20. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

21. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;

22. Supervisar la elaboración de las bases para contratar la prestación de servicios profesionales de auditoría independiente mediante licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres personas, someterlas a aprobación del Director General, participar desde los procedimientos de licitación y/o invitación correspondiente, hasta la emisión del dictamen respectivo para fundamentar el fallo de adjudicación y supervisar la ejecución de las auditorías y la elaboración de informes;

23. Coordinar y supervisar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones por el personal a su cargo a las entidades fiscalizadas;



24. Participar, y en su caso, representar el Director General en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

25. Supervisar que se realicen visitas domiciliarias y compulsas, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría;

26. Supervisar que se integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse, sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

27. Verificar el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por las entidades y/o dependencias fiscalizadas para la atención de las acciones promovidas, e informar del resultado al Director General;

28. Proponer las modificaciones o adecuaciones a los Procedimientos de Auditoría de la Dirección General que sean necesarias;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

31. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

32. Verificar e inspeccionar que el personal comisionado en las auditorías, visitas e inspecciones, levante, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y se hagan constar los hechos u omisiones detectados;

33. Implementar y coordinar las acciones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

34. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

35. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D1.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D1.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;



6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Ar y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficienc operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y c Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las área administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre la responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otr áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspeccion para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Públi en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y met fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás document requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando men tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativ y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspeccion practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas estableci por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a l entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándo a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedar como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visit e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los ent fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultad obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovid que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;



25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D1.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D1.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;



12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás document requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando men tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativ y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspeccion practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecid por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a l entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándo a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que proceda como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visi e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los ent fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultad obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovid que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidad detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Audito Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con l servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omision detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran l disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

(Continúa en la Cuarta Secci

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO-MEXICO

CUARTA SECCION

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

(Viene de la Tercera Sección)

24200 DIRECCION DE AUDITORIA "D2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "D2" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Verificar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas administrativas auditoras adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Supervisar la elaboración del presupuesto para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
3. Supervisar la elaboración de los programas específicos de las revisiones a realizar;
4. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
5. Presentar al Director General para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
6. Coordinar la elaboración de estudios, informes, opiniones, datos y demás documentos que le sean requeridos por el Director General, así como, prestar previa autorización, asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
7. Proponer la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
9. Verificar que en los trabajos para la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y para seleccionar los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos, contratos y conceptos susceptibles de fiscalizar, se consideren los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación y en el Manual de Procedimientos de Auditoría de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales;
10. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditorías y la integración de la información complementaria, de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, y presentarlas al Director General para su aprobación;
11. Presentar al Director General los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física;
12. Supervisar la elaboración de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;
13. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física que se revisarán y proponer el personal que deba intervenir en ellas, así como en su caso, la contratación de despachos externos;
14. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;
15. Presentar al Director General los resultados del análisis a la información y documentación fuente para realizar la selección de los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos y contratos susceptibles de auditar;



16. Instruir las tareas necesarias para analizar el impacto económico y social de cada uno de los proyectos de inversión física sujetos a revisión, a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados en los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director General;

17. Supervisar la elaboración y corrección de los proyectos de informes de las auditorías, así como las observaciones y acciones promovidas y someterlos a la autorización del Director General;

18. Supervisar la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

19. Participar en el Comité Interno de Revisión, en la revisión de los proyectos de informes de la Dirección General;

20. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

21. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;

22. Supervisar la elaboración de las bases para contratar la prestación de servicios profesionales de auditoría independiente mediante licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres personas, someterlas a aprobación del Director General, participar desde los procedimientos de licitación y/o invitación correspondiente, hasta la emisión del dictamen respectivo para fundamentar el fallo de adjudicación y supervisar la ejecución de las auditorías y la elaboración de informes;

23. Coordinar y supervisar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones por el personal a su cargo a las entidades fiscalizadas;

24. Participar, y en su caso, representar el Director General en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

25. Supervisar que se realicen visitas domiciliarias y compulsas, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría;

26. Supervisar que se integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse, sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

27. Verificar el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por las entidades y/o dependencias fiscalizadas para la atención de las acciones promovidas, e informar del resultado al Director General;

28. Proponer las modificaciones o adecuaciones a los Procedimientos de Auditoría de la Dirección General que sean necesarias;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

31. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

32. Verificar e inspeccionar que el personal comisionado en las auditorías, visitas e inspecciones, levante, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y se hagan constar los hechos u omisiones detectados;

33. Implementar y coordinar las acciones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;



34. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

35. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D2.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D2.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;



15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D2.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;



2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D2.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;



2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24300 DIRECCIÓN DE AUDITORIA "D3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "D3" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Verificar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas administrativas auditoras adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;

2. Supervisar la elaboración del presupuesto para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;

3. Supervisar la elaboración de los programas específicos de las revisiones a realizar;

4. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

5. Presentar al Director General para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

6. Coordinar la elaboración de estudios, informes, opiniones, datos y demás documentos que le sean requeridos por el Director General, así como, prestar previa autorización, asesorías ó cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Proponer la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

9. Verificar que en los trabajos para la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y para seleccionar los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos, contratos y conceptos susceptibles de fiscalizar, se consideren los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación y en el Manual de Procedimientos de Auditoría de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales;

10. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditorías y la integración de la información complementaria, de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, y presentarlas al Director General para su aprobación;

11. Presentar al Director General los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física;

12. Supervisar la elaboración de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;

13. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física que se revisarán y proponer el personal que deba intervenir en ellas, así como en su caso, la contratación de despachos externos;

14. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

15. Presentar al Director General los resultados del análisis a la información y documentación fuente para realizar la selección de los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos y contratos susceptibles de auditar;

16. Instruir las tareas necesarias para analizar el impacto económico y social de cada uno de los proyectos de inversión física sujetos a revisión, a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados en los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director General;

17. Supervisar la elaboración y corrección de los proyectos de informes de las auditorías, así como las observaciones y acciones promovidas y someterlos a la autorización del Director General;

18. Supervisar la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

19. Participar en el Comité Interno de Revisión, en la revisión de los proyectos de informes de la Dirección General;

20. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

21. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;

22. Supervisar la elaboración de las bases para contratar la prestación de servicios profesionales de auditoría independiente mediante licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres personas, someterlas a aprobación del Director General, participar desde los procedimientos de licitación y/o invitación correspondiente, hasta la emisión del dictamen respectivo para fundamentar el fallo de adjudicación y supervisar la ejecución de las auditorías y la elaboración de informes;

23. Coordinar y supervisar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones por el personal a su cargo a las entidades fiscalizadas;

24. Participar, y en su caso, representar el Director General en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;



25. Supervisar que se realicen visitas domiciliarias y compulsas, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría;

26. Supervisar que se integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse, sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

27. Verificar el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por las entidades y/o dependencias fiscalizadas para la atención de las acciones promovidas, e informar del resultado al Director General;

28. Proponer las modificaciones o adecuaciones a los Procedimientos de Auditoría de la Dirección General que sean necesarias;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

31. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

32. Verificar e inspeccionar que el personal comisionado en las auditorías, visitas e inspecciones, levante, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y se hagan constar los hechos u omisiones detectados;

33. Implementar y coordinar las acciones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

34. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

35. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposicienes jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24310 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D3.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D3.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;



7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;



25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24320 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D3.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D3.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;



11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



24400 DIRECCION DE AUDITORIA "D4"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "D4" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Verificar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas administrativas auditoras adscritas a la Dirección a su cargo y presentarlo al Director General;
2. Supervisar la elaboración del presupuesto para el desarrollo de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo;
3. Supervisar la elaboración de los programas específicos de las revisiones a realizar;
4. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
5. Presentar al Director General para su acuerdo los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;
6. Coordinar la elaboración de estudios, informes, opiniones, datos y demás documentos que le sean requeridos por el Director General, así como, prestar previa autorización, asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoria Superior de la Federación;
7. Proponer la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;
8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director General para que se promueva la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
9. Verificar que en los trabajos para la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y para seleccionar los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos, contratos y conceptos susceptibles de fiscalizar, se consideren los lineamientos, criterios y principios establecidos en el marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación y en el Manual de Procedimientos de Auditoría de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales;
10. Supervisar la elaboración de las propuestas de auditorías y la integración de la información complementaria, de conformidad con la normatividad vigente, así como proponer el personal que deba intervenir en ellas, y presentarlas al Director General para su aprobación;
11. Presentar al Director General los requerimientos de información y documentación que sean necesarios para realizar la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física;
12. Supervisar la elaboración de las guías de auditoría y constatar que se ajusten a los objetivos propuestos;
13. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones de los proyectos de inversión física que se revisarán y proponer el personal que deba intervenir en ellas, así como en su caso, la contratación de despachos externos;
14. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;
15. Presentar al Director General los resultados del análisis a la información y documentación fuente para realizar la selección de los sectores, dependencias y/o entidades, proyectos y contratos susceptibles de auditar;



16. Instruir las tareas necesarias para analizar el impacto económico y social de cada uno de los proyectos de inversión física sujetos a revisión, a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados en los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director General;

17. Supervisar la elaboración y corrección de los proyectos de informes de las auditorías, así como las observaciones y acciones promovidas y someterlos a la autorización del Director General;

18. Supervisar la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

19. Participar en el Comité Interno de Revisión, en la revisión de los proyectos de informes de la Dirección General;

20. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

21. Proponer al Director General, los programas de capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;

22. Supervisar la elaboración de las bases para contratar la prestación de servicios profesionales de auditoría independiente mediante licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres personas, someterlas a aprobación del Director General, participar desde los procedimientos de licitación y/o invitación correspondiente, hasta la emisión del dictamen respectivo para fundamentar el fallo de adjudicación y supervisar la ejecución de las auditorías y la elaboración de informes;

23. Coordinar y supervisar la realización de las auditorías, visitas e inspecciones por el personal a su cargo a las entidades fiscalizadas;

24. Participar, y en su caso, representar el Director General en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

25. Supervisar que se realicen visitas domiciliarias y compulsas, a fin de efectuar exámenes físicos de libros y demás documentos que permitan profundizar en los procedimientos de auditoría;

26. Supervisar que se integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse, sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

27. Verificar el seguimiento de las acciones promovidas en el ámbito de su competencia y coordinar el análisis, evaluación y dictamen de la información enviada por las entidades y/o dependencias fiscalizadas para la atención de las acciones promovidas, e informar del resultado al Director General;

28. Proponer las modificaciones o adecuaciones a los Procedimientos de Auditoría de la Dirección General que sean necesarias;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

31. Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Director General, y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades;

32. Verificar e inspeccionar que el personal comisionado en las auditorías, visitas e inspecciones, levante, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y se hagan constar los hechos u omisiones detectados;

33. Implementar y coordinar las acciones sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;



34. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

35. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24410 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D4.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D4.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;

3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;



15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;

22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

24420 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "D4.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "D4.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de la Subdirección a su cargo y presentarlo al Director de Area;

2. Presentar al Director de Area los criterios específicos para la selección de las auditorías a realizar;



3. Supervisar la revisión y análisis de la información y documentación fuente del ejercicio a revisar, para realizar la selección de los sectores, entidades y/o dependencias, proyectos, contratos y conceptos de inversión física susceptibles de fiscalizar con recursos propios y con despachos externos, dentro de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someter los proyectos correspondientes a la consideración del Director de Area;

4. Analizar el impacto económico social de los proyectos sujetos a revisión a efecto de corroborar el alcance de los objetivos y metas planteados a los estudios de factibilidad y presentar los resultados al Director de Area;

5. Proponer al Director de Area la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

6. Desempeñar las comisiones que dentro del ámbito de su competencia, determine el Director de Area y mantenerlo informado sobre los resultados;

7. Aplicar y supervisar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas a su cargo, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción y, en su caso, informar al Director de Area por escrito, sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

9. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Area, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica requeridos por otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública en materia de inversiones físicas, así como proponer al personal que deba intervenir en ellas, de conformidad con la normatividad vigente;

11. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

12. Supervisar que las guías de auditoría se elaboren conforme a los objetivos propuestos;

13. Participar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Area;

14. Presentar al Director de Area la propuesta de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas para contratar la prestación de servicios profesionales de auditorías técnico-normativas y supervisar los procedimientos de licitación hasta la elaboración de dictámenes técnicos, la ejecución de auditorías y la elaboración de los informes correspondientes;

15. Participar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, de conformidad con el programa autorizado;

16. Participar en la elaboración de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

17. Formular y ejecutar el programa de supervisión para vigilar que se apliquen las normas establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas;

18. Efectuar, previa autorización del Director de área, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, de conformidad con el programa de auditorías autorizado;

19. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

20. Diagnosticar y proponer al Director de Area los requerimientos de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones y presentarla al Director de Area;



22. Dar seguimiento a las observaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;

23. Supervisar el análisis, la evaluación y el dictamen sobre la información enviada por los entes fiscalizados para la atención de las acciones promovidas y elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos;

24. Elaborar y someter a consideración del Director de Area las observaciones y acciones promovidas que se deban formular a los entes públicos fiscalizados;

25. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a las inversiones físicas federales, así como la integración de la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

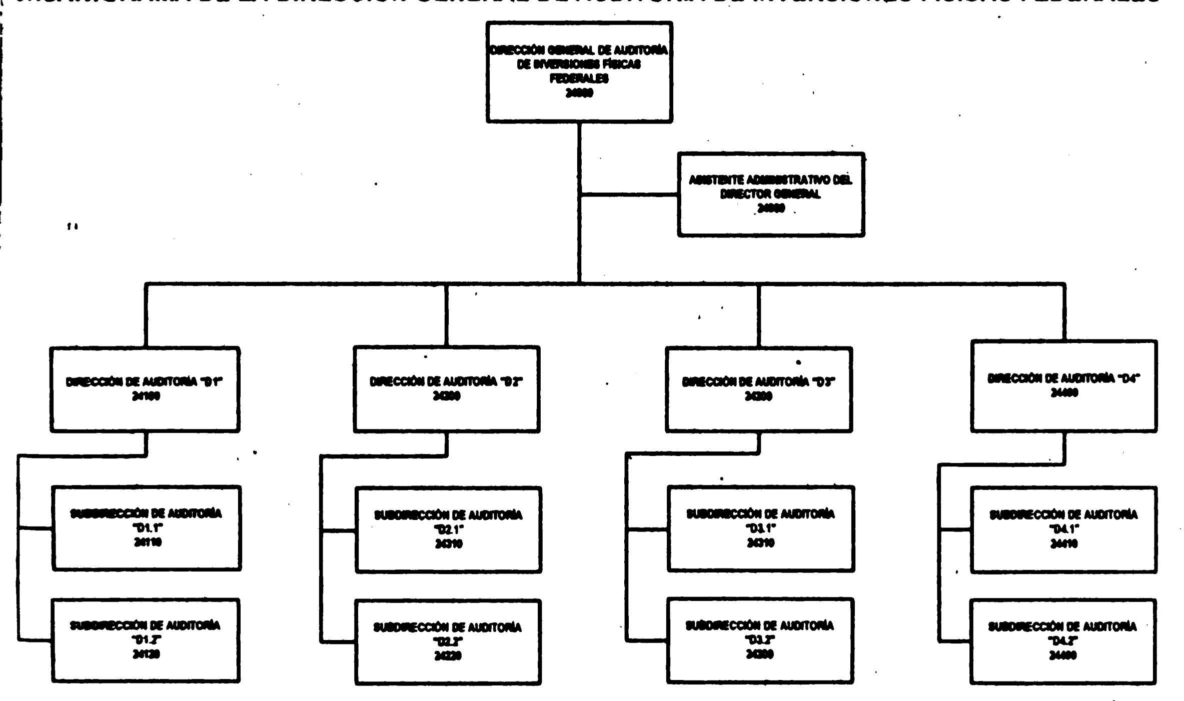
26. Coordinar los preparativos y participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

27. Instruir al personal comisionado para que en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, en su caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos y hagan constar los hechos u omisiones detectadas;

28. Supervisar la integración de las copias certificadas de las constancias que obren los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, para su presentación al Director General; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE INVERSIONES FISICAS FEDERALES



25000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

OBJETIVO:

Verificar que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, así como aquellos que los entes públicos federales hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, se hayan destinado a los fines expresamente previstos en los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, atendiendo las



obligaciones establecidas e implementando las acciones de comunicación, coordinación y colaboraci necesárias, para cumplir con los objetivos y metas específicos, que propicien una mejora continua y manejo transparente de los recursos dentro de un sistema de rendición de cuentas, realizando el seguimien de las recomendaciones, para el desahogo de las observaciones determinadas.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipio están contenidas en los artículos 14 y 19 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Presentar a consideración de su superior jerárquico para su autorización los resultados relevantes c las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control, adscritos a las dependencias entidades y de la Secretaría de la Función Pública, así como evaluar y proponer su inclusión en lo programas de auditorías y solicitar, en su caso, a los auditores externos de las entidades, copia d los dictámenes e informes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;
2. Planear y elaborar el programa anual de actividedes de las Unidades Administrativas adscritas a l Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
3. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones qu son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
4. Requerir en el ámbito de su competencia, la información y documentación que sea necesaria par realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federale transferidos;
5. Aprobar las propuestas de auditoría que le presenten las Direcciones de Area a su cargo;
6. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero su programa de auditorías, visitas inspecciones, el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, la contratación de servicios profesionales en apoyo de las tareas de fiscalización;
7. Planear y coordinar las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones legales correspondientes;
8. Supervisar y coordinar que en las auditorías, visitas e inspecciones las Unidades Administrativas de su adscripción, verifiquen que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;
9. Autorizar la Participación de las direcciones a su cargo en las reuniones de preconfronta y confrontas con las entidades fiscalizadas con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda;
10. Previo acuerdo con el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la información, documentación y/o los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones para que ejercite las acciones legales que procedan;
11. Revisar y autorizar los documentos por los cuales se requiere a las entidades fiscalizadas la documentación e información necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes;
12. Autorizar los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de área a su cargo;
13. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción el evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;



14. Planear y ejecutar conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;

15. Participar en la elaboración del Informe de Resultado sobre la revisión de la Cuenta Pública, y presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, un reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y delegaciones, basadas en los informes que al respecto remitan las entidades de fiscalización de los Congresos Locales;

16. Coordinar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Promover la gestión y celebración de convenios de coordinación y colaboración, y los anexos de ejecución con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales, así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Coordinar la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Ejecutar y verificar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;

20. Evaluar e inspeccionar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

21. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

22. Proponer el nombramiento del personal de confianza hasta nivel de Director de Area al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renuncias y ceses relativas a su personal;

23. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, para su acuerdo, los asuntos cuya tramitación se encuentren en el ámbito de su competencia;

24. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, así como mantenerlo informado sobre los resultados;

25. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

26. Coordinar y controlar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

27. Proponer ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, la implantación de programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

28. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

29. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

30. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General;



31. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, para la atención de los asuntos administrativos de las Unidades Administrativas de su adscripción, será auxiliado por un Asistente Administrativo.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante las diversas instancias de la Auditoría Superior de la Federación los asuntos en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General;
2. Intervenir en la forma que determine el Director General en la selección y contratación del personal, administración de sueldos, registros de asistencia, incidencias y bajas;
3. Mantener actualizada la plantilla del personal de la Dirección General, registrando y gestionando los trámites de alta, cambios, bajas, etcétera, del personal adscrito;
4. Fungir como enlace ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;
5. Elaborar y proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General, así como llevar el control del ejercicio presupuestal;
6. Tramitar la solicitud de viáticos, pasajes y demás documentos ante las diversas instancias de la Unidad General de Administración, que se requieran con motivo de la realización de las visitas, auditorías e inspecciones;
7. Integrar la información de índole administrativo que le sea requerida por el Director General;
8. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de actualización de los Procedimientos Administrativos de la Unidad;
9. Representar a la Dirección General ante el Comité Técnico de Administración de Documentos;
10. Llevar el control y registro de la asignación del equipo de cómputo de la Dirección General y áreas que la integran;
11. Difundir, en coordinación con las direcciones de área, la normatividad, boletines, guías y documentos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Dirección General;
12. Coordinar y controlar la revisión, captura y envío al archivo de trámite y de concentración, la información y documentación de la Dirección General para su guarda precautoria;
13. Controlar y registrar el inventario de bienes asignados a la Dirección General; y
14. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del ámbito de competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

25100 DIRECCION DE AUDITORIA "E1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "E1" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Dirección y someterlo a la consideración del Director General;
2. Supervisar la elaboración de los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que són competencia de las áreas de su adscripción;
3. Supervisar los trabajos de evaluación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;



4. Definir la información y documentación que sean necesarias para realizar la planeación y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Presentar y validar las propuestas de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

6. Designar el personal que debe intervenir en las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, en la supervisión de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Formalizar las auditorías, visitas e inspecciones con las entidades a fiscalizar, solicitando la designación de los coordinadores de las revisiones y emitir las órdenes de auditoría respectivas;

8. Presentar y validar las guías de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

9. Dirigir y supervisar las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

10. Dirigir y supervisar la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

11. Dirigir las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda;

12. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

13. Coordinar la integración de la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promuevan la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Proporcionar la información; conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, de las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento a nivel nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y delegaciones;

16. Supervisar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Coordinar la elaboración de los Convenios de Coordinación y los anexos de ejecución con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Mantener la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales, sobre las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Supervisar el registro de las actividades establecidas en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

20. Colaborar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección;

21. Aplicar el Sistema de Control y Evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



22. Cumplir las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director General, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones que determine el Director General, así como mantenerlo informado sobre los resultados;

26. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

27. Proponer al Director General, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Poner a consideración del Director General las acciones promovidas y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

31. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

32. Elaborar la documentación, datos, informes que le sean solicitados por la Dirección General, así como prestar, previa autorización, las asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

33. Proponer al Director General los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

34. Proponer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

35. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E1.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;



4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;



21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.2".

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E1.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;



4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios pera la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;



18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.3

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E1.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;



18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Faderación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E1.3

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E1.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;
2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;
3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;
4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;
5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;
6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;
7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;
8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;
9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;
10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;
12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;
13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;
14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;
15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;
16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;
17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;



17. Coordinar la elaboración de los Convenios de Coordinación y los anexos de ejecución con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Mantener la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales, sobre las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Supervisar el registro de las actividades establecidas en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

20. Colaborar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección;

21. Aplicar el Sistema de Control y Evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director General, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones que determine el Director General, así como mantenerlo informado sobre los resultados;

26. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

27. Proponer al Director General, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Poner a consideración del Director General las acciones promovidas y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas;

29. Proporcionar e informar al Director General los actos u omisiones que puedan implicar irregularidades o conducta ilícita;

30. Integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

31. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

32. Elaborar la documentación, datos, informes que le sean solicitados por la Dirección General, así como prestar, previa autorización, las asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

33. Proponer al Director General los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

34. Proponer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

35. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y



FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Dirección y someterlo a la consideración del Director General;

2. Supervisar la elaboración de los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Supervisar los trabajos de évaluación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Definir la información y documentación que sean necesarias para realizar la planeación y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Presentar y validar las propuestas de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

6. Designar el personal que debe intervenir en las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, en la supervisión de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Formalizar las auditorías, visitas e inspecciones con las entidades a fiscalizar, solicitando la designación de los coordinadores de las revisiones y emitir las órdenes de auditoría respectivas;

8. Presentar y validar las guías de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

9. Dirigir y supervisar las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

10. Dirigir y supervisar la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

11. Dirigir las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda;

12. Supervisar los trabajos de evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

13. Coordinar la integración de la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promuevan la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Proporcionar la información; conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, de las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento a nivel nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y delegaciones;

16. Supervisar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;



15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;



37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E2.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;
2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;
3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;
4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;
5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;
6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;
7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;
8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;
9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;
10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos faderales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;
12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;
13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;
14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;



15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;



35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E2.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;



14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;



33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E2.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E2.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;



13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;



33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25300 DIRECCION DE AUDITORIA "E3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "E3" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Dirección y someterlo a la consideración del Director General;

2. Supervisar la elaboración de los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Supervisar los trabajos de evaluación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Definir la información y documentación que sean necesarias para realizar la planeación y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Presentar y validar las propuestas de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

6. Designar el personal que debe intervenir en las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, en la supervisión de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Formalizar las auditorías, visitas e inspecciones con las entidades a fiscalizar, solicitando la designación de los coordinadores de las revisiones y emitir las órdenes de auditoría respectivas;

8. Presentar y validar las guías de auditoría que formulen las Subdirecciones de Auditoría a su cargo;

9. Dirigir y supervisar las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

10. Dirigir y supervisar la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

11. Dirigir las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda;



11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativa municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se haya registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad co Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y refleje adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en la correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, lo representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrá abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminare se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afecta las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidade a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así com los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de l Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuent Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federale transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a la entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estado para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de lo recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



30. Integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que deban promoverse sobre presuntas irregularidades derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas;

31. Coordinar la elaboración de estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General;

32. Elaborar la documentación, datos, informes que le sean solicitados por la Dirección General, así como prestar, previa autorización, las asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

33. Proponer al Director General los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones posteriores;

34. Proponer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

35. Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

36. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

37. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25310 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E3.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;



8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;



27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25320 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E3.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;

5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;



5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25330 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E3.3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E3.3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades de las áreas adscritas a la Subdirección y someterlo a la consideración del Director de Auditoría;

2. Elaborar los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las áreas de su adscripción;

3. Evaluar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos, para seleccionar las entidades a fiscalizar, los programas, fondos y capítulos de gasto que sean susceptibles de auditar;

4. Proporcionar la información y documentación que sean necesarias para realizar la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, delegaciones y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con recursos federales transferidos;



5. Elaborar las propuestas de auditoría de la Subdirección;

6. Llevar a cabo la supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones y, en su caso, de los trabajos contratados en apoyo a las tareas de fiscalización;

7. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación al cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto;

8. Elaborar los oficios necesarios para la formalización de las auditorías de las entidades a fiscalizar;

9. Elaborar las guías de auditoría de las revisiones autorizadas en el programa;

10. Llevar a cabo las auditorías a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;

11. Llevar a cabo la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, se hayan registrado presupuestaria y contablemente en las entidades fiscalizadas de conformidad con Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;

12. Participar en las reuniones de apertura de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en las correspondientes al inicio, preconfronta y confronta con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;

13. Elaborar e integrar la información, documentación necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes, así como los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones que permitan fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los proyectos de informes de las auditorías realizadas;

15. Integrar la información para la elaboración del Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, y del reporte sobre el comportamiento en el ámbito nacional, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

16. Realizar las tareas de seguimiento a las acciones promovidas generadas por las observaciones a las entidades fiscalizadas;

17. Participar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración, con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados para coordinar cuando así se considere, las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales; así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;

18. Establecer la comunicación necesaria con las autoridades estatales y entidades de fiscalización de los Congresos Locales sobre auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

19. Elaborar el registro de las actividades establecidas en el sistema de control y seguimiento de auditorías;

20. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de Auditoría;

21. Aplicar el sistema de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de áreas de su adscripción, de conformidad con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



22. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;

23. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Auditoría, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

24. Acordar con el Director de Auditoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre en el ámbito de su competencia;

25. Desempeñar las comisiones, así como mantener informado al Director de Auditoría sobre los resultados;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Proponer a su Director de Auditoría, programas de capacitación en que deba participar el personal a su cargo;

28. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director de Auditoría;

29. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría, los proyectos de los procedimientos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

30. Ejecutar conforme las indicaciones del Director General y el Director de Auditoría, las visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

31. Recabar y presentar al Director de Auditoría la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que prectiquen;

32. Elaborar y poner a consideración del Director de Auditoría las acciones promovidas y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas;

33. Proponer al Director de Auditoría los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

34. Informar al Director de Auditoría si los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantaron las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado;

35. Supervisar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

36. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25400 DIRECCION DE AUDITORIA "E4"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría "E4" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Programa Anual de Actividades de la Dirección General.

2. Coordinar el proceso de planeación estratégica de la Dirección General, a fin de que cuente con una visión de mediano plazo, que oriente sus actividades, en correspondencia con los objetivos y estrategias de la ASF.

3. Coordinar el desarrollo, en la Dirección General, de las políticas, estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad de la ASF.



4. Coordinar la realización de análisis sobre los aspectos presupuestales, normativos y operativos de los Ramos presupuestales, fondos, programas, etc., que integran el universo fiscalizable de la Dirección General, a efecto de que la información derivada, apoye el proceso de planeación de la Dirección General.

5. Coordinar el desarrollo del proceso de planeación del programa de auditorías de la Dirección General, verificando su apego a los documentos normativos que lo regulan.

6. Coordinar la formulación e implementación de estrategias para la participación de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.

7. Coordinar el diseño de estrategias, para el desarrollo del sistema nacional de fiscalización superior.

8. Coordinar la comunicación y coordinación necesarias con las EFSL, a efecto del adecuado desarrollo de las auditorías solicitadas a esas entidades.

9. Coordinar la formulación de los documentos metodológicos de apoyo para la realización de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes de auditoría correspondientes.

10. Determinar el desarrollo de las acciones de asistencia técnica y capacitación a las EFSL, que se demanden por estas entidades, a fin de apoyar la ejecución de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes respectivos.

11. Coordinar el seguimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL.

12. Coordinar el proceso de revisión y análisis de los informes de las auditorías solicitadas remitidos por las EFSL, verificando su apego a los documentos metodológicos correspondientes y acordando con esas entidades las adecuaciones procedentes; lo anterior, a efecto de su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

13. Coordinar el registro de los informes de las auditorías solicitadas, en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA).

14. Coordinar la realización de estudios y evaluaciones sobre la participación de las EFSL, en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, derivando propuestas para el fortalecimiento de dicha estrategia participativa.

15. Formular propuestas para el fortalecimiento y consolidación de la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS).

16. Formular las propuestas de convenios a suscribir con las EFSL y/o Congresos de los Estados, en el marco de la estrategia de coordinación de la ASF con esas entidades y legislaturas, para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización superior de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.

17. Coordinar la elaboración del proyecto del presupuesto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), para su consideración en el PEF, así como la propuesta de distribución de los recursos asignados a este Programa, entre las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL).

18. Coordinar la formulación de las Reglas de Operación del PROFIS.

19. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por la Cámara de Diputados sobre el PROFIS.

20. Coordinar el control, seguimiento y evaluación del PROFIS.

21. Coordinar el desarrollo de las acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica que se proporcionen a las EFSL, para apoyar el adecuado desarrollo y operación del PROFIS.

22. Coordinar la elaboración de metodologías para la integración del informe final de resultados y evaluación del PROFIS.

23. Coordinar la formulación del informe final de resultados y evaluación del PROFIS, y proponer estrategias para el fortalecimiento de ese Programa.



24. Coordinar la formulación los documentos técnicos de la Dirección General, que apoyen los procesos de planeación del programa de auditorías y el desarrollo de las revisiones (manuales de fiscalización, guías de auditoría, etc.).

25. Coordinar la realización de estudios y evaluaciones de los Ramos, Fondos, programas, etc., que integran el ámbito de fiscalización de la Dirección General, con el fin de identificar y conocer sus problemas estructurales, proponiendo acciones a fin de su atención, así como para su fiscalización cada vez más con mayor calidad.

26. Coordinar la formulación de los informes, documentos, evaluaciones, etc., que se soliciten a la Dirección General, por parte de las diversas instancias de la ASF.

27. Coordinar la participación de la Dirección en las acciones de capacitación del personal adscrito a la Dirección General.

28. Colaborar en la administración de recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección.

29. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y en su caso, promover la aplicación de sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones; y

30. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

25410 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E4.1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E4.1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Dirección General;

2. Participar en el proceso de planeación estratégica de la Dirección General, a fin de que cuente con una visión de mediano plazo, que oriente sus actividades, en correspondencia con los objetivos y estrategias de la ASF;

3. Supervisar el desarrollo en la Dirección General, de las políticas, estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad de la ASF;

4. Supervisar la realización de análisis sobre los aspectos presupuestales, normativos y operativos, de los Ramos presupuestales, fondos, programas, etc., que integran el universo fiscalizable de la Dirección General, a efecto de que la información derivada, apoye el proceso de planeación de la Dirección General;

5. Supervisar el desarrollo del proceso de planeación del programa de auditorías de la Dirección General, verificando su apego a los documentos normativos que lo regulan;

6. Supervisar la formulación de estrategias para la participación de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;

7. Establecer la comunicación y coordinación necesarias con las EFSL, a efecto del adecuado desarrollo de las auditorias solicitadas a esas entidades;

8. Supervisar la formulación de los documentos metodológicos de apoyo para la realización de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes de auditoría correspondientes;

9. Coordinar el desarrollo de las acciones de asistencia técnica y capacitación a las EFSL, que se demanden por estas entidades, a fin de apoyar la ejecución de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes respectivos;

10. Supervisar el seguimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL;



11. **Supervisar el proceso de revisión y análisis de los informes de las auditorías solicitadas remitidos por las EFSL, verificando su apego a los documentos metodológicos correspondientes y acordando con esas entidades las adecuaciones procedentes; lo anterior, a efecto de su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;**

12. **Supervisar el registro de los informes de las auditorías solicitadas, en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA);**

13. **Supervisar la realización de estudios y evaluaciones sobre la participación de las EFSL, en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, derivando propuestas para el fortalecimiento de dicha estrategia participativa;**

14. **Participar en la formulación de propuestas para el fortalecimiento y consolidación de la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS);**

15. **Participar en la formulación de las propuestas de convenios a suscribir con las EFSL y/o Congresos de los Estados, en el marco de la estrategia de coordinación de la ASF con esas entidades y legislaturas, para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización superior de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;**

16. **Supervisar la formulación del proyecto del presupuesto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), para su consideración en el PEF, así como la propuesta de distribución de los recursos asignados a este Programa, entre las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL);**

17. **Supervisar la formulación de las Reglas de Operación del PROFIS;**

18. **Supervisar la formulación de los informes requeridos por la Cámara de Diputados sobre el Programa;**

19. **Supervisar el control, seguimiento y evaluación del PROFIS;**

20. **Coordinar las acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica que se proporcionen a las EFSL, para apoyar el adecuado desarrollo y operación del PROFIS;**

21. **Supervisar la elaboración de metodologías para la integración del informe final de resultados y evaluación del PROFIS;**

22. **Supervisar la formulación del informe final de resultados y evaluación del PROFIS, y proponer estrategias para el fortalecimiento de ese Programa;**

23. **Participar en la formulación de los documentos técnicos de la Dirección General, que apoyen los procesos de planeación del programa de auditorías y desarrollo de las revisiones (manuales de fiscalización, guías de auditoría, etc.);**

24. **Proponer y participar en la realización de estudios y evaluaciones de los Ramos, Fondos, programas, etc., que integran el ámbito de fiscalización de la Dirección General, con el fin de identificar y conocer sus problemas estructurales, proponiendo acciones a fin de su atención, así como para su fiscalización cada vez más con mayor calidad;**

25. **Supervisar la formulación de los informes, documentos, evaluaciones, etc., que se soliciten a la Dirección General, por parte de las diversas instancias de la ASF;**

26. **Participar en las acciones de capacitación del personal adscrito a la Dirección General, formulando las propuestas respectivas ante el Director de Area;**

27. **Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Area, así como la terminación de la relación laboral del mismo;**

28. **Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y en su caso, promover la aplicación de sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones; y**

29. **Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.**

25420 SUBDIRECCION DE AUDITORIA "E4.2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría "E4.2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Dirección General;
2. Participar en el proceso de planeación estratégica de la Dirección General, a fin de que cuente con una visión de mediano plazo, que oriente sus actividades, en correspondencia con los objetivos y estrategias de la ASF;
3. Supervisar el desarrollo en la Dirección General, de las políticas, estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad de la ASF;
4. Supervisar la realización de análisis sobre los aspectos presupuestales, normativos y operativos, de los Ramos presupuestales, fondos, programas, etc., que integran el universo fiscalizable de la Dirección General, a efecto de que la información derivada, apoye el proceso de planeación de la Dirección General;
5. Supervisar el desarrollo del proceso de planeación del programa de auditorías de la Dirección General, verificando su apego a los documentos normativos que lo regulan;
6. Supervisar la formulación de estrategias para la participación de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;
7. Establecer la comunicación y coordinación necesarias con las EFSL, a efecto del adecuado desarrollo de las auditorías solicitadas a esas entidades;
8. Supervisar la formulación de los documentos metodológicos de apoyo para la realización de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes de auditoría correspondientes;
9. Coordinar el desarrollo de las acciones de asistencia técnica y capacitación a las EFSL, que se demanden por estas entidades, a fin de apoyar la ejecución de las auditorías solicitadas y la presentación de los informes respectivos;
10. Supervisar el seguimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL;
11. Supervisar el proceso de revisión y análisis de los informes de las auditorías solicitadas remitidos por las EFSL, verificando su apego a los documentos metodológicos correspondientes y acordando con esas entidades las adecuaciones procedentes; lo anterior, a efecto de su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
12. Supervisar el registro de los informes de las auditorías solicitadas, en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA);
13. Supervisar la realización de estudios y evaluaciones sobre la participación de las EFSL, en la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, derivando propuestas para el fortalecimiento de dicha estrategia participativa;
14. Participar en la formulación de propuestas para el fortalecimiento y consolidación de la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS);
15. Participar en la formulación de las propuestas de convenios a suscribir con las EFSL y/o Congresos de los Estados, en el marco de la estrategia de coordinación de la ASF con esas entidades y legislaturas, para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización superior de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios;
16. Supervisar la formulación del proyecto del presupuesto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), para su consideración en el PEF, así como la propuesta de distribución de los recursos asignados a este Programa, entre las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL);
17. Supervisar la formulación de las Reglas de Operación del PROFIS;
18. Supervisar la formulación de los informes requeridos por la Cámara de Diputados sobre el Programa;
19. Supervisar el control, seguimiento y evaluación del PROFIS;



20. Coordinar las acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica que se proporcionen a las EFSL, para apoyar el adecuado desarrollo y operación del PROFIS;

21. Supervisar la elaboración de metodologías para la integración del informe final de resultados y evaluación del PROFIS;

22. Supervisar la formulación del informe final de resultados y evaluación del PROFIS, y proponer estrategias para el fortalecimiento de ese Programa;

23. Participar en la formulación de los documentos técnicos de la Dirección General, que apoyen los procesos de planeación del programa de auditorías y desarrollo de las revisiones (manuales de fiscalización, guías de auditoría, etc.);

24. Proponer y participar en la realización de estudios y evaluaciones de los Ramos, Fondos, programas, etc., que integran el ámbito de fiscalización de la Dirección General, con el fin de identificar y conocer sus problemas estructurales, proponiendo acciones a fin de su atención, así como para su fiscalización cada vez más con mayor calidad;

25. Supervisar la formulación de los informes, documentos, evaluaciones, etc., que se soliciten a la Dirección General, por parte de las diversas instancias de la ASF;

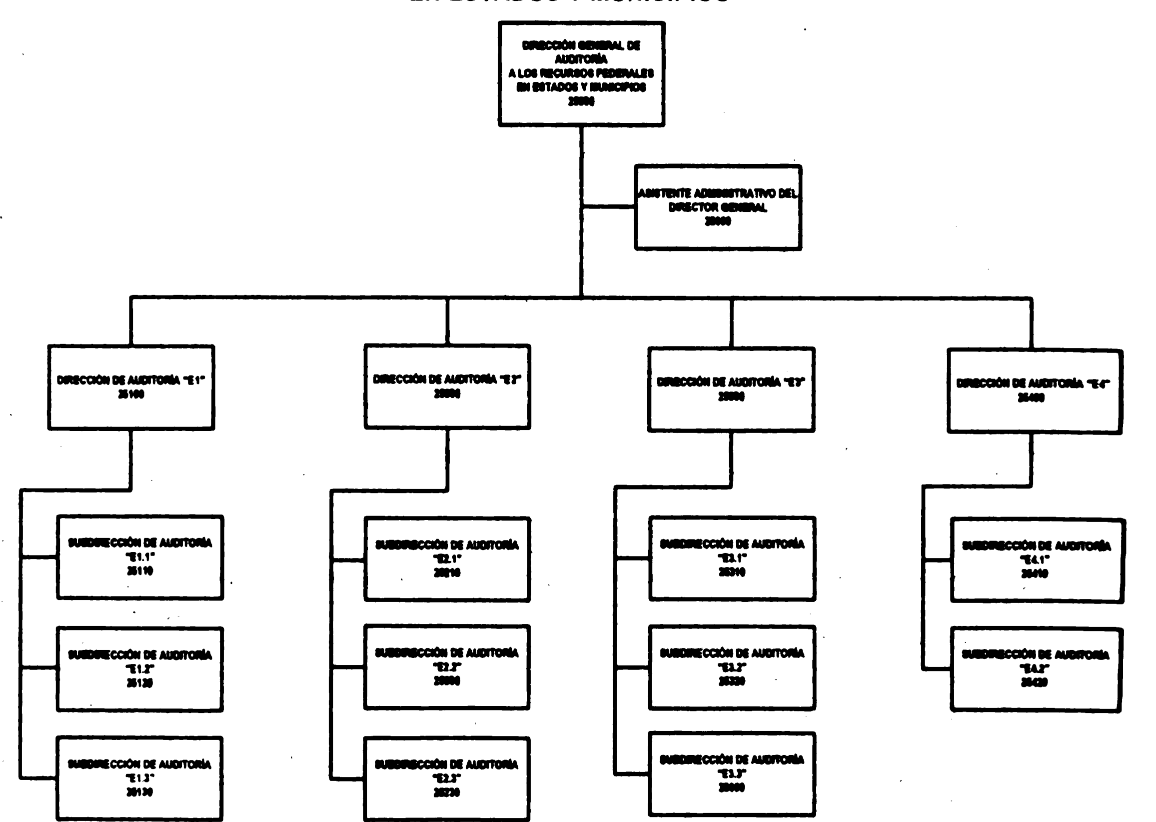
26. Participar en las acciones de capacitación del personal adscrito a la Dirección General, formulando las propuestas respectivas ante el Director de Area;

27. Proponer el nombramiento del personal de confianza al Director de Area, así como la terminación de la relación laboral del mismo;

28. Cumplir con las disposiciones laborales aplicadas al funcionamiento de las áreas de su adscripción y en su caso, promover la aplicación de sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones; y

29. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS



30000 AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO

OBJETIVO:

Realizar la planeación, dirección, coordinación y evaluación de las auditorias, visitas e inspecciones de desempeño y especiales que con motivo de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública se lleven a cabo para verificar la eficiencia, eficacia, economía, competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y la satisfacción del beneficiario-usuario y la transparencia con que las entidades sujetas a fiscalización cumplieron con los programas, proyectos especiales y con las políticas sectoriales e institucionales, comprobando que se hayan ejecutado conforme a las mejores prácticas gubernamentales y de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Auditor Especial de Desempeño están contenidas en:

- Artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 7 y 9 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la planeación y programación de las actividades de la AED y someter a consideración del Auditor Superior de la Federación los programas anuales de actividades y de auditorías, visitas e inspecciones;
2. Emitir los lineamientos y criterios para la selección y realización de las auditorías de desempeño y especiales y para la formulación de los informes de cada una de ellas;
3. Ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
4. Dirigir, supervisar y coordinar las auditorías de desempeño y especiales, visitas e inspecciones de las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Desempeño, con el propósito de revisar en forma sistemática, organizada y objetiva, los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales y las estrategias empresariales de los Poderes de la Unión y entes públicos federales;
5. Supervisar que las intervenciones de las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Desempeño se lleven a cabo con estricta observancia de la normatividad, constatando que en la ejecución de los programas federales se hayan cumplido los objetivos y metas fijadas, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto para verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;
6. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías de desempeño y especiales orientadas a verificar que los gastos efectuados por los entes auditados correspondan a los autorizados y, conforme a lo que establece el artículo 134 constitucional, se hayan administrado con eficiencia, eficacia y honradez;
7. Planear y vigilar que en las auditorías se verifique que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales correspondan a lo planeado y, en cuanto a resultados, que se hayan cumplido con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;
8. Promover que la rendición de cuentas por parte de las entidades fiscalizadas incluya indicadores de desempeño que comprendan indicadores estratégicos, de gestión y de servicios que faciliten la evaluación de los resultados y permitan constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos, y de los servicios públicos que se prestan;
9. Supervisar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales, concesión de servicios públicos federales y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio–económicos;
10. Revisar que los programas y proyectos sujetos a verificación se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
11. Conocer y aprobar, en su caso, las recomendaciones y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías de desempeño y especiales practicadas por las Direcciones Generales;



12. Dar seguimiento y promover la atención de las recomendaciones y observaciones-acciones emitidas ante las entidades fiscalizadas, para solventar las irregularidades detectadas y, propiciar la adopción de prácticas de buen gobierno para mejorar la administración;

13. Participar en la elaboración de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las instrucciones del Auditor Superior de la Federación;

14. Designar a los auditores responsables de practicar las inspecciones, visitas y auditorías o, en su caso, celebrar los contratos o convenios de prestación de servicios profesionales de auditores independientes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 77, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

15. Instruir los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades por los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

16. Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercer las acciones legales procedentes, como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones, auditorías o visitas que se practiquen;

17. Someter a consideración del Auditor Superior de la Federación el requerimiento a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales, para las revisiones de las situaciones excepcionales previstas por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

18. Proponer al Auditor Superior de la Federación los proyectos de convenios de coordinación o colaboración a celebrarse con los Poderes de la Unión y los gobiernos estatales y municipales y con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;

19. Proponer al Auditor Superior de la Federación las bases y normas para la baja de documentos justificativos y comprobatorios para efectos de destrucción, guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia;

20. Dirigir y coordinar la elaboración e integración de los programas anuales de actividades de las Direcciones Generales de la Auditoría Especial de Desempeño para someterlos a la consideración del Auditor Superior;

21. Integrar y proponer al Auditor Superior el Programa Auditorías de Desempeño y de Auditorías Especiales del Informe de Avance de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública correspondiente;

22. Solicitar a los entes públicos federales incluidos en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones de Desempeño y de Auditorías Especiales la información y documentación necesaria para la planeación específica y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones a efectuar;

23. Aprobar, antes del inicio de la revisión, la planeación específica para llevar a cabo cada auditoría a través del documento denominado: "La Auditina";

24. Acreditar, ante las entidades sujetas a fiscalización, al personal auditor responsable de efectuar las auditorías, visitas e inspecciones respecto al Informe de Avance de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;

25. Verificar que la apertura de las auditorías visitas e inspecciones aprobadas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, se realice conforme a los lineamientos establecidos;

26. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances en la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones autorizadas en el Programa correspondiente;

27. Requerir por escrito, en caso necesario, el apoyo de los titulares de los entes públicos federales para la realización de las auditorías, visitas e inspecciones previstas en el Programa de trabajo de la Auditoría Especial de Desempeño;

28. Verificar y supervisar que las auditorías visitas e inspecciones de desempeño y especiales se realicen conforme a las normas de calidad establecidas en cada una de las etapas del proceso de planeación y ejecución;

29. Supervisar que las Direcciones Generales de la AED celebren reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información proporcionada;



30. Dirigir y supervisar la elaboración de los Proyectos de Informes de las Auditorías, visitas e inspecciones realizadas, conforme a las normas de calidad y lineamientos establecidos por la Auditoría Especial de Planeación e Información;

31. Participar, en coordinación con las Auditorías Especiales de Planeación e Información y de Cumplimiento Financiero, en la elaboración e integración del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública que se debe rendir a la Cámara de Diputados;

32. Revisar y aprobar, en su caso, la formulación e integración de los pliegos de observaciones procedentes;

33. Vigilar que los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias se lleven a cabo conforme a los ordenamientos legales correspondientes;

34. Conocer e instruir al área responsable sobre la integración de información y elementos necesarios para dar respuesta, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, al recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;

35. Supervisar la integración de la documentación y elementos necesarios para que por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos se promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades;

36. Supervisar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de los papeles de trabajo que respaldan las auditorías, visitas e inspecciones realizadas por la AED;

37. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

38. Instruir y coordinar la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública a su cargo, y de los pliegos de observaciones de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

39. Dirigir, coordinar o elaborar los estudios derivados de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación que le encomiende el Auditor Superior;

40. Verificar y supervisar la observancia de la normatividad referente a la organización y operación de las Direcciones Generales a su cargo y, en su caso, proponer al Auditor Superior las modificaciones que juzgue convenientes;

41. Instruir a los Directores Generales en la aplicación de medidas para el control del personal, evaluación de su desempeño y, en su caso, para promover las sanciones a que se hagan acreedores;

42. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo o designación;

43. Participar e intervenir en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Calidad;

44. Realizar en coordinación con las Direcciones Generales las acciones de revisión y análisis de documentos fuente para proyectar posibles revisiones de desempeño y especiales en el corto, mediano y largo plazo;

45. Aportar la información necesaria para la formulación del proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Especial de Desempeño y de sus Direcciones Generales;

46. Participar en los proyectos, programas, acciones o eventos que promuevan los organismos internacionales que agrupan a las entidades de fiscalización homólogas, cuando así lo determine el Auditor Superior;

47. Proponer y mantener mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

48. Informar, periódicamente, al Auditor Superior sobre el estado que guardan los asuntos encomendados y los avances alcanzados en los programas y proyectos asignados;

49. Suplir en sus funciones al Auditor Superior en ausencia temporal de éste y del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;

50. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo o designación;



51. Proponer los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal de la Auditoría Especial de Desempeño, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos;

52. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que integren las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director General y homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

53. Promover ante la UGA la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Auditoría Especial de Desempeño, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

54. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

ASESOR "A" DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

1. Elaborar estudios, proyectos y dar opiniones al Auditor Especial de Desempeño sobre los asuntos relacionados con las Unidades Administrativas que integran a la AED;

2. Verificar que en la realización de las auditorías, visitas e inspecciones se observen las normas y lineamientos de control y fiscalización autorizadas;

3. Colaborar con los Directores Generales de las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Especial de Desempeño en la elaboración e integración de los programas de actividades;

4. Orientar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Especial en la ejecución de sus programas de auditorías visitas e inspecciones;

5. Participar en la evaluación, seguimiento y elaboración de reportes sobre los avances en los programas de auditorías, visitas e inspecciones;

6. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la formulación de solicitudes de requerimientos de información a las entidades fiscalizadas;

7. Suministrar información oportuna al Auditor Especial sobre propuestas e iniciativas emitidas por autoridades públicas y privadas sobre aspectos relacionados con la fiscalización superior;

8. Participar en la realización de auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Especial le encomiende;

9. Proponer alternativas de mejoras a las normas y procedimientos de auditoría que emita el Auditor Especial;

10. Participar, con la representación del Auditor Especial, en los comités, subcomités y grupos de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación;

11. Participar en el Comité de Revisión de Asesoría presidido por el Auditor Especial, para la revisión y análisis de los documentos generados en el proceso de planeación, ejecución e Informe de las auditorías visitas e inspecciones de desempeño y especiales;

12. Participar en coordinación con el Secretario Técnico del Auditor Especial y con las Unidades Administrativas adscritas a la AED, en la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto;

13. Proponer alternativas para mejorar la organización y operación de las Direcciones Generales adscritas a la Auditoría Especial de Desempeño;

14. Mantener informado al Auditor Especial sobre documentos o publicaciones actuales que se emitan a nivel nacional e internacional sobre temas de fiscalización y mejores prácticas para la administración pública;

15. Analizar y emitir opinión sobre propuestas e iniciativas emitidas por autoridades de la ASF o de los Poderes de la Unión sobre fiscalización y mejores prácticas de gobierno;

16. Participar en programas, cursos y talleres de capacitación para el personal adscrito a la Auditoría Especial, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la materia; y

17. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Auditor Especial en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

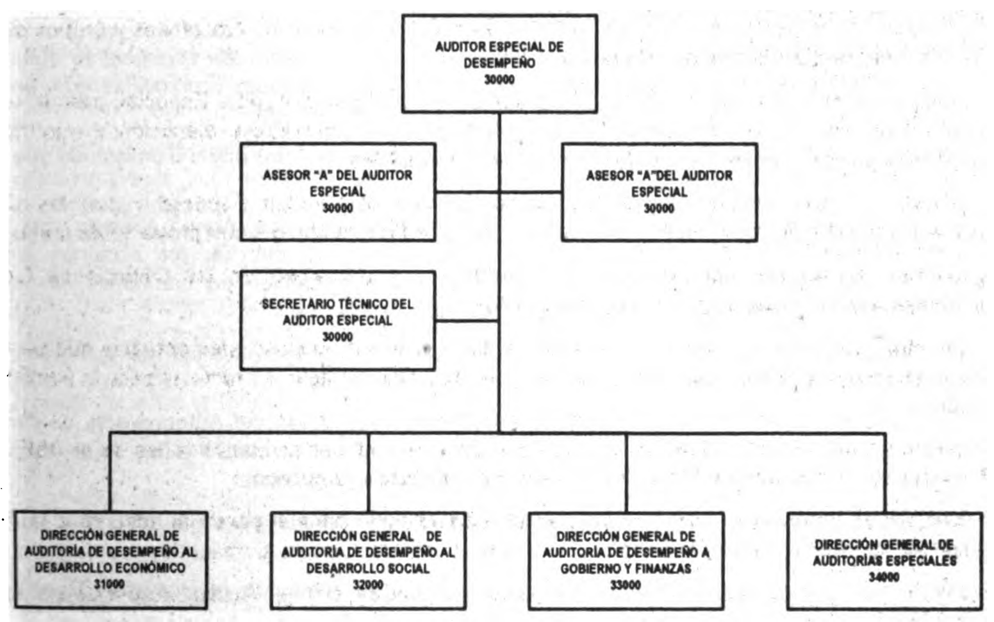


SECRETARIO TECNICO DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación e integración del proyecto de Programa Anual de Actividades de la Auditoría Especial de Desempeño, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos;
2. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Especial de Desempeño, en términos de actividades, metas, y fechas previstas en el Programa;
3. Registrar e integrar en los formatos correspondientes los avances que reporten periódicamente las Direcciones Generales sobre el Programa Anual de Actividades y someterlos a la consideración del Auditor Especial;
4. Participar en la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, someterlo a consideración del Auditor Especial y dar seguimiento a su ejecución programática;
5. Participar en la aplicación de lineamientos y normas que en materia de administración sean dispuestas para las Unidades Administrativas de la Auditoría Especial de Desempeño;
6. Colaborar en la preparación de estudios y proyectos que competan al área de adscripción, en la forma que determine el Auditor Especial de Desempeño;
7. Llevar la agenda y convocar a los Directores Generales a reuniones de trabajo, cuando así lo determine el Auditor Especial;
8. Participar, en coordinación con los Directores Generales, en la revisión y actualización de las normas y procedimientos para realizar las auditorías de desempeño y especiales;
9. Revisar y turnar, en su caso, la correspondencia de entrada para su atención en las Direcciones Generales correspondientes, y dar salida a la documentación generada en el área;
10. Dirigir la organización y manejo del archivo de la oficina del Auditor Especial, conforme a los lineamientos establecidos en la materia en la Auditoría Superior de la Federación;
11. Colaborar en los estudios, proyectos y notas sobre asuntos encomendados al Auditor Especial por el Auditor Superior o a solicitud de alguna otra área de la Auditoría Superior;
12. Asistir y participar en los Comités o Grupos de Trabajo con la representación del área, cuando así lo determine el Auditor Especial;
13. Coordinar las actividades de capacitación fungiendo como "Enlace de Capacitación" de la Auditoría Especial de Desempeño ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;
14. Realizar las actividades de apoyo administrativo de la Oficina del Auditor Especial de Desempeño; y
15. Efectuar las demás actividades que le sean asignadas en apoyo a las atribuciones y funciones del Auditor Especial.

ORGANIGRAMA DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE DESEMPEÑO



31000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO

OBJETIVO:

Evaluar el desempeño de los Poderes de la Unión y entes públicos federales responsables de la funciones de desarrollo económico, en términos de la congruencia, eficacia, eficiencia, economí competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y satisfacción del beneficiario usuario, a como la transparencia e impacto socio–económico de los programas gubernamentales, proyectos especiale políticas sectoriales o regionales y estrategias contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federació comprobando que se hayan ejecutado conforme a las mejores prácticas gubernamentales y de acuerdo co las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Desempeño al Desarrollo Económico está contenidas en los artículos 14 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer al Auditor Especial de Desempeño las auditorías a realizar en materia de desarroll económico, derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la revisión de la Cuenta Pública;
2. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, conforme al programa anual autorizado por el Audito Superior de la Federación, para comprobar la congruencia, eficacia, eficiencia y economía competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y satisfacción del beneficiario-usuari con que operan los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, responsables en materia de desarrollo económico;
3. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los particulares que hubieren celebrado operaciones con aquellos, de acuerdo con la competencia de la Dirección General, la información y documentación que sea necesaria en las etapas de planeación y ejecución de auditorías para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior y el Auditor Superior de la Federación;
4. Proponer la designación del personal encargado de practicar visitas, inspecciones y auditorías, considerando su experiencia y conocimientos sobre la función a auditar y, en su caso, los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
5. Analizar y evaluar la información programática presupuestal contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, en materia de desarrollo económico;
6. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño las acciones promovidas que se formularán a las entidades fiscalizadas para prevenir o corregir deficiencias o irregularidades observadas con las auditorías practicadas en materia de desarrollo económico;
7. Promover ante los entes auditados, por medio de los mecanismos de seguimiento autorizados, la atención de las recomendaciones y observaciones-acciones emitidas promovidas que, en el ámbito de su competencia, formule y promover su solventación y desahogo;
8. Investigar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
9. Recabar, integrar y presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Desempeño, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen en materia de desarrollo económico;
10. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
11. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior de la Federación en la parte relativa a las auditorías, visitas e inspecciones que se practicarán en materia de desarrollo económico;
12. Ejecutar y evaluar el programa anual de actividades y el presupuesto de egresos autorizado para la operación de la Dirección General;
13. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de competencia, de la Dirección General le sean turnados;



14. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras UA de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Aplicar las medidas de programación, control y evaluación para el mejoramiento operacional de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, aprobadas por el Auditor Superior de la Federación o por el Auditor Especial de Desempeño, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Observar las disposiciones laborales aplicables a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Dirección General y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones procedentes;

17. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los procedimientos y las guías técnicas correspondientes al ámbito de competencia de la Dirección General;

18. Establecer y mantener comunicación con los entes públicos sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;

19. Efectuar, previa autorización, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones que se realicen a las entidades fiscalizadas, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

20. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los oficios de señalamiento que se dirijan a las autoridades fiscales por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes;

21. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los criterios para la selección de auditorías y los procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera;

22. Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones encontradas en las visitas o revisiones realizadas con motivo de las auditorías de desempeño que se practiquen;

23. Proponer, en su caso, las encuestas y demás trabajos complementarios, así como las investigaciones y servicios que se requieran contratar con profesionales especializados;

24. Emitir opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

25. Intervenir en la forma que determine el Auditor Especial de Desempeño, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo económico;

26. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;

27. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por los entes públicos responsables de las funciones productivas y de infraestructura;

28. Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos, verificando que cuenten con el soporte documental necesario para la promoción de las responsabilidades a que se refiere la Ley; determinando, en su caso, los daños y perjuicios que correspondan; y someterlos a la consideración del Auditor Especial;

29. Gestionar ante la DGA la realización de las convocatorias necesarias para cubrir plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

30. Formular antes del inicio de la revisión, la planificación específica para llevar a cabo cada auditoría, en el documento denominado "La Auditina", y someterlo a la aprobación del Auditor Especial de Desempeño;

31. Realizar la apertura de las auditorías, visitas e inspecciones aprobadas en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones, conforme a los lineamientos establecidos;



32. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones de desempeño a las funciones de desarrollo económico, orientadas a verificar que los gastos correspondieron a los autorizados y se efectuaron con economía, eficacia y eficiencia; asimismo, que los bienes y servicios necesarios para la operación se adquirieron y contrataron en los términos del artículo 134 constitucional;

33. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de preconfronta y confronta para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información proporcionada;

34. Poner a consideración del Auditor Especial de Desempeño los pliegos de observaciones que procedan;

35. Someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los procedimientos para fincar las responsabilidades resarcitorias por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

36. Presentar al Auditor Especial de Desempeño propuestas para resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;

37. Verificar la integración de la documentación y elementos necesarios para que se promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades;

38. Verificar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría;

39. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

40. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

41. Dar seguimiento a la aplicación de medidas para el control del personal, la evaluación de su desempeño y, en su caso, promover la imposición de las sanciones que procedan al personal de la dirección general, cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones;

42. Participar en los proyectos, programas, acciones o eventos que promuevan los organismos internacionales que agrupan a las entidades de fiscalización homólogas, cuando así lo determine el Auditor Especial de Desempeño;

43. Someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño el requerimiento a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales, para las revisiones de las situaciones excepcionales previstas por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

44. Participar con el Auditor Especial de Desempeño, en la elaboración de las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de destrucción, guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia;

45. Suplir en sus ausencias al Auditor Especial de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior de la ASF;

46. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

47. Evaluar las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del personal de la Dirección General y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal;

48. Proponer al Auditor Especial de Desempeño considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

49. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Coordinar y tramitar los movimientos de personal de la Dirección General ante la Dirección de Recursos Humanos;



2. Coordinar las actividades de capacitación fungiendo como "Enlace de Capacitación" de la Dirección General, ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo, para dar cumplimiento al programa anual de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación;
3. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección General; y someterlo a la consideración del Director General;
4. Llevar el registro y control del ejercicio presupuestal de la Dirección General;
5. Coordinar y supervisar el control de gestión de la Dirección General;
6. Preparar y someter a la consideración del Director General, los expedientes sobre los casos a presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la contratación de consultores, asesorías y estudios externos que requiera la Dirección General;
7. Tramitar los viáticos y pasajes que requiera el Director General y las Direcciones de Area para efectuar las visitas técnicas de las auditorías que se realicen;
8. Coordinar y gestionar la transferencia de los archivos de trámite al archivo de concentración;
9. Coordinar con la Dirección de Servicios Generales las reparaciones y mantenimiento que se requieran en la Dirección General;
10. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Dirección General en la preparación de las reuniones de preconfronta y confronta que se realicen con los entes auditados;
11. Coordinar con el Departamento de inventarios los movimientos de los activos fijos a cargo del personal adscrito a la Dirección General;
12. Asesorar a las Unidades Administrativas en materia de clasificación, organización y guarda de la documentación y expedientes de auditoría;
13. Verificar que, cuando proceda, se elaboren las actas administrativas de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a la Dirección General; y
14. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

APOYO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y actualización de un Mapa Estratégico con el universo de los entes sujetos a revisión;
2. Realizar la planeación anual de actividades para la revisión de la Cuenta Pública;
3. Llevar el control, seguimiento y la evaluación semanal del avance de las auditorías que realice la Dirección General, así como analizar y aclarar las desviaciones contra el Programa Anual;
4. Revisar y actualizar las guías de auditoría;
5. Llevar el seguimiento y control de las observaciones-acciones emitidas y recomendaciones determinadas en las revisiones y promover su oportuna solventación y desahogo;
6. Participar en la revisión y análisis de los informes de auditoría;
7. Integrar y actualizar bases de datos y otras fuentes generales de información que faciliten el trabajo de investigación del personal auditor;
8. Compilar y difundir la normatividad interna así como coadyuvar a su oportuna difusión y aplicación;
9. Coordinar y apoyar la integración de los expediente técnicos de las auditorías;
10. Apoyar a las Unidades Administrativas auditoras en la preparación de los Proyectos de Informes de Auditorías;
11. Estudiar la documentación, manuales y procedimientos para emitir sugerencias de mejoras; y
12. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

31100 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas la Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;
2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo económico, de las entidades fiscalizadas;
3. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la Dirección;
4. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;
5. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que se cumplieron los objetivos, metas, programas y proyectos especiales de las entidades fiscalizadas;
6. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
7. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
8. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas;
9. Elaborar y someter a consideración del Director General los Proyectos de Informes de Auditorías, Visitas e Inspecciones que se hayan practicado;
10. Mantener comunicación con los entes sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezcan el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;
11. Preparar las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas;
12. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;
13. Organizar y controlar que se efectúen, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
14. Proponer, en el ámbito de competencia de la Dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
15. Coordinar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;
16. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones y en las reuniones de preconfronta y confronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hayan encontrado;
17. Formular y proponer al Director General las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de la competencia de la Dirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;
18. Promover ante las entidades sujetas a fiscalización la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas y dar seguimiento a las mismas;
19. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;
20. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;



21. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

22. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la Dirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

23. Participar en la elaboración de los proyectos de los procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la Dirección;

24. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la Dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

25. Realizar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos a la Dirección;

26. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

27. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

28. Evaluar las capacidades del personal y proponer los programas de capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "A", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, las auditorías, visitas e inspecciones asignadas en el Programa de la AED;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización tanto de la Cuenta Pública como del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

5. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

8. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

9. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;



10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

12. Elaborar e integrar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, el Director General o el Auditor Especial de Desempeño;

13. Preparar y someter a consideración del Director, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

15. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Supervisar que se recabe, integre y presente la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones que se practiquen;

17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones-acciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

18. Dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hayan encontrado;

20. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administrar, conforme a la normativa de la ASF, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "B", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera, y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;



3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo económico y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

8. Participar en las auditorías de desempeño visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

13. Supervisar que se formulen los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, el Director General o el Auditor Especial de Desempeño;

14. Preparar y someter a consideración del Director, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Supervisar que se recabe, integre y presente la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones que se practiquen;

17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que, en el ámbito de competencia de la Subdirección, deban formularse a las entidades fiscalizadas;

18. Dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

20. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administrar el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "C", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera, y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo económico y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

8. Participar en las auditorías de desempeño visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

10. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

11. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

13. Supervisar que se formulen los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, el Director General o el Auditor Especial de Desempeño;

14. Preparar y someter a consideración del Director, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Supervisar que se recabe, integre y presente la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones que se practiquen;

17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;



18. Dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

20. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administra, conforme a la normativa, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31200 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría sobre la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo económico de los Poderes de la Unión y entes públicos federales;

3. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de la Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la Dirección;

4. Elaborar y presentar el proyecto de programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas;

8. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la eficacia, eficiencia, y economía con que se cumplieron los objetivos, metas, programas y proyectos especiales de las entidades sujetas a fiscalización en materia de infraestructura;

9. Elaborar y someter a consideración del Director General los proyectos de informes de las auditorías, visitas e inspecciones que se hayan practicado;



10. Mantener comunicación con los entes sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezca el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;

11. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

12. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

13. Proponer, en el ámbito de competencia de la Dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

14. Preparar las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas;

15. Coordinar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;

16. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones o reuniones de confronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

17. Formular y proponer al Director General las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de competencia de la Dirección deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;

18. Promover ante los entes sujetos a fiscalización la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas y dar seguimiento a las mismas;

19. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la Dirección, la información, documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Participar en la elaboración de los proyectos de los procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la Dirección;

21. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la Dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

22. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

23. Elaborar e integrar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

24. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

25. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

26. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

27. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

28. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "D"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "D" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "D", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública;
3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
4. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección sobre las funciones de desarrollo Económico y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;
5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
7. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;
8. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
9. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
10. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
11. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;
13. Elaborar e integrar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;
14. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
15. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
16. Supervisar que se recabe, integre y presente la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;
17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que, en el ámbito de competencia de la Subdirección, deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;
18. Dar seguimiento a la solventación e las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante los entes auditados;
19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hayan encontrado;



20. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "E"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Económico "E" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "E", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo económico y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a las entidades fiscalizadas;

8. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;



12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

13. Elaborar e integrar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

14. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Proponer, y en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Coordinar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;

17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

18. Dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hayan encontrado;

20. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administrar, conforme a la normativa, el archivo de expedientes, papeles de trabajo y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

31230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO "F"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "F" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "F", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de infraestructura;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



4. Participar en la elaboración del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo económico y, en su caso, comunicar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a las entidades fiscalizadas;

8. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

13. Elaborar e integrar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

14. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Proponer, y en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Coordinar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;

17. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

18. Dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

19. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hayan encontrado;

20. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

21. Administrar, conforme a la normativa, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



25. **Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación; y**

26. **Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.**

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO 31000

SECRETARIO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL 31000

APOYO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL 31000

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "A" 31100

- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "A" 31110
- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "B" 31120
- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "C" 31130

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "B" 31200

- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "D" 31210
- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "E" 31220
- SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO ECONÓMICO "F" 31230

32000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO:

Evaluar el desempeño de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, responsables del desarrollo social, en términos de la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y satisfacción del beneficiario usuario e impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales y estrategias contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, comprobando que se hayan ejecutado conforme a las mejores prácticas gubernamentales y de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social están contenidas en los artículos 14 y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer al Auditor Especial de Desempeño las auditorías a realizar en materia de desarrollo social, derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la revisión de la Cuenta Pública;
2. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, conforme al programa anual autorizado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y satisfacción del beneficiario-usuario con que operan los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, responsables del desarrollo social;
3. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los particulares que hubieren celebrado operaciones con aquellos, de acuerdo con la competencia de la Dirección General, la información y documentación que sea necesaria en las etapas de planeación y ejecución de auditorías para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior y el Auditor Superior de la Federación;
4. Formular antes del inicio de la revisión, el plan específico para llevar a cabo cada auditoría, en el documento denominado "La Auditina", y someterlo a la aprobación del Auditor Especial de Desempeño;
5. Realizar la apertura de las auditorías, visitas e inspecciones aprobadas en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones, conforme a los lineamientos establecidos;
6. Proponer la designación del personal encargado de practicar visitas, inspecciones y auditorías, considerando su experiencia y conocimientos sobre la función a auditar y, en su caso, los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
7. Analizar y evaluar la información programática presupuestal contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, en materia de desarrollo socia;
8. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño las observaciones emitidas que se formularán a las entidades fiscalizadas para prevenir o corregir deficiencias o irregularidades observadas con las auditorías practicadas en materia de desarrollo social;
9. Promover ante las entidades fiscalizadas, por medio de los mecanismos de seguimiento autorizados, la atención de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas que, en el ámbito de su competencia, formule y promover su solventación y desahogo;
10. Investigar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
11. Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos, verificando que estos cuenten con el soporte documental necesario para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, determinando en su caso los daños y perjuicios que correspondan; mismos que se turnaran a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Desempeño;
12. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
13. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación en la parte relativa a las auditorías, visitas e inspecciones que se practicarán en materia de desarrollo social;
14. Ejecutar y evaluar el programa anual de actividades y el presupuesto de egresos autorizado para la operación de la Dirección General;
15. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de competencia, de la Dirección General, le sean turnados;
16. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras UA de la Auditoría Superior de la Federación;



17. Aplicar las medidas de programación, control y evaluación para el mejoramiento operacional de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, aprobadas por el Auditor Superior de la Federación o por el Auditor Especial de Desempeño, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

18. Observar las disposiciones laborales aplicables a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Dirección General y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones procedentes;

19. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los procedimientos y las guías técnicas correspondientes al ámbito de competencia de la Dirección General;

20. Establecer y mantener comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;

21. Efectuar, previa autorización, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones que se realicen a las entidades fiscalizadas, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

22. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los oficios de señalamiento que se dirijan a las autoridades fiscales por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes;

23. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los criterios para la selección de auditorías y los procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera;

24. Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones encontradas en las visitas o revisiones realizadas con motivo de las auditorías de desempeño que se practiquen;

25. Proponer, en su caso, las encuestas y demás trabajos complementarios, así como las investigaciones y servicios que se requieran contratar con profesionales especializados;

26. Emitir opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

27. Intervenir en la forma que determine el Auditor Especial de Desempeño, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública;

28. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;

29. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por los entes públicos en materia de desarrollo social.

30. Poner a consideración del Auditor Especial de Desempeño los pliegos de observaciones que procedan;

31. Someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los procedimientos para fincar las responsabilidades resarcitorias por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

32. Presentar al Auditor Especial de Desempeño propuestas para resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;

33. Verificar la integración de la documentación y elementos necesarios para que se promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades;

34. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de preconfronta y confronta para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información proporcionada;



35. Verificar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respaldan las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

36. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

37. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

38. Proponer al Auditor Especial de Desempeño considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

39. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

40. Evaluar las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del personal de la Dirección General y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal;

41. Proponer al Auditor Especial de Desempeño los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral del mismo personal, en su caso; y

42. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar y realizar las tareas administrativas que se requieren en la Dirección General y en las Direcciones de Area, coadyuvando a que estas practiquen las Auditorías de Desempeño con la calidad y oportunidad requeridas.

FUNCIONES:

1. Coordinar y tramitar los movimientos de personal de la Dirección General ante la Dirección de Recursos Humanos;

2. Coordinar las actividades fungiendo como "Enlace de Capacitación" de la Dirección General, con la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo, para dar cumplimiento al programa anual de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación;

3. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección General; y someterlo a la consideración del Director General;

4. Llevar el registro y control del ejercicio presupuestal de la Dirección General;

5. Coordinar y supervisar el control de gestión de la Dirección General;

6. Preparar y someter a la consideración del Director General, los expedientes sobre los casos a presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la contratación de consultores, asesorías y estudios externos que requiera la Dirección General;

7. Tramitar los viáticos y pasajes que requiera el Director General y las Direcciones de Area para efectuar las visitas técnicas de las auditorías que se realicen;

8. Coordinar y gestionar la transferencia de los archivos de trámite al archivo de concentración;

9. Coordinar con la Dirección de Servicios Generales las reparaciones y mantenimiento que se requieran en la Dirección General;

10. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Dirección General en la preparación de las reuniones de preconfronta y confronta que se realicen con los entes auditados;

11. Coordinar con el Departamento de inventarios los movimientos de los activos fijos a cargo del personal adscrito a la Dirección General;

12. Asesorar a las Unidades Administrativas en materia de clasificación, organización y guarda de la documentación y expedientes de auditorías realizadas;



13. Gestionar la elaboración de las actas administrativas de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a la Dirección General; y

14. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

APOYO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y actualización de un Mapa Estratégico con el universo de los entes sujetos a revisión;

2. Realizar la planeación anual de actividades para la revisión de la Cuenta Pública;

3. Llevar el control, seguimiento y la evaluación semanal del avance de las auditorías que realice la Dirección General, así como analizar y aclarar las desviaciones contra el Programa Anual;

4. Revisar y actualizar las guías de auditoría;

5. Llevar el seguimiento y control de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas determinadas en las revisiones y promover su oportuna solventación y desahogo;

6. Participar en la revisión y análisis de los informes de auditoría;

7. Integrar y actualizar bases de datos y otras fuentes generales de información que faciliten el trabajo de investigación del personal auditor;

8. Compilar y difundir la normatividad interna así como coadyuvar a su oportuna difusión y aplicación;

9. Coordinar y apoyar la integración de los expediente técnicos de las auditorías;

10. Apoyar a las Unidades Administrativas auditoras en la preparación de los Proyectos de Informes de las auditorías;

11. Estudiar la documentación, manuales y procedimientos para emitir sugerencias de mejoras; y

12. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

32100 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y someter a la consideración de su superior jerárquico su programa anual de actividades;

2. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la congruencia, eficacia, eficiencia y economía con que operaron las entidades en materia de desarrollo social, así como el grado con que cumplieron los objetivos y metas de los programas a su cargo.

3. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de la Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la Dirección;

4. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;



6. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas;

8. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

9. Formular y proponer al Director General las observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la dirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

10. Promover ante los entes sujetos a fiscalización la solventación y desahogo de las observaciones-acciones emitidas y dar seguimiento a las mismas;

11. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen a las dependencias y entidades en materia de desarrollo social;

12. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría sobre la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;

13. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

14. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

15. Promover la capacitación y especialización del personal para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos del personal a su cargo;

16. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

17. Proponer y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

18. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, debiendo sujetarse al marco jurídico respectivo;

19. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

20. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

21. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones; y

22. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

32110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "A".

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social "A", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Subdirección;



3. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones de desempeño que se practiquen en materia de desarrollo social;

4. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

5. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

6. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

7. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

8. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

10. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

11. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

12. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

13. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

14. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo económico;

16. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

17. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

18. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social;

19. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección; y

20. Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social, o el Director de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A".

32120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social "B", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
2. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en las funciones de desarrollo social;
3. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social;
5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
7. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
8. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;
9. Formular la guía detallada de cada auditoria y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;
10. Realizar acciones para verificar que las copias de la documentación obtenida durante las auditorías, visitas e inspecciones realizadas por el personal a su cargo, esté debidamente cotejada con los documentos originales;
11. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;
12. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;
13. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;
14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoria Superior de la Federación, y
16. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social, o el Director de Auditorías a Educación y Salud;

32130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;



2. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en materia de desarrollo social;

3. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;

4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

8. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

9. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

10. Realizar acciones para verificar que las copias de la documentación obtenida durante las auditorías, visitas e inspecciones realizadas por el personal a su cargo, esté debidamente cotejada con los documentos originales;

11. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

12. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

13. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la Subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, y

16. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social, o el Director de Auditoría al Desarrollo Social "A".

32200 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la congruencia, eficacia, eficiencia y economía con que operaron las entidades en materia de desarrollo social, así como el grado con que cumplieron los objetivos y metas de los programas a su cargo.



2. Formular y proponer al Director General las observaciones y acciones promovidas que en el ámbito de competencia de la dirección deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;

3. Promover ante los entes sujetos a fiscalización la solventación y desahogo de las observaciones-acciones emitidas y dar seguimiento a las mismas;

4. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen a las dependencias y entidades en materia de desarrollo social y seguridad social;

5. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría sobre la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;

6. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y someter a la consideración de su superior su programa anual de actividades;

7. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

8. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

9. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas;

10. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

11. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

12. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

13. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos del personal a su cargo;

14. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

15. Proponer y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

16. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, que permitan obtener los hallazgos para sustentar los resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen debiendo sujetarse al marco jurídico respectivo.

17. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

18. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

19. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones; y

20. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.



32210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "D"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "D" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo social;
2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
3. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en materia de desarrollo social y seguridad social;
4. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social y seguridad social;
5. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social y seguridad social;
6. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;
7. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
8. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
9. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
10. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
11. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
12. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
13. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;
14. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;
15. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
16. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos del personal a su cargo;
17. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;
18. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y



19. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social o el director de área.

32220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "E"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "E" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías de Desempeño, Visitas e Inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo social;
2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
3. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en materia de desarrollo social y seguridad social;
4. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
5. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social y seguridad social;
6. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;
7. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
8. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
9. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
10. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
11. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
12. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;
13. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;
14. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;
15. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;
16. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
17. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos del personal a su cargo;



18. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

19. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y

20. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social, o el director de área.

32230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "F"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "F" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Subdirección en materia de desarrollo social;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en materia de desarrollo social y seguridad social;

4. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la Subdirección por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

5. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño en materia de desarrollo social y seguridad social;

6. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

7. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

8. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

9. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

10. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

11. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;

12. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

13. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

14. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

15. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de desarrollo social;



16. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos del personal a su cargo;

17. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

18. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

19. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y

20. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño al Desarrollo Social, o el director de área.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL
32000

SECRETARIO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL
32000

APOYO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL
32000

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL A"
32100

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "A"
32110

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B"
32120

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "C"
32130

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "B"
32200

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "D"
32210

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "E"
32220

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL DESARROLLO SOCIAL "F"
32220



33000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS

OBJETIVO:

Evaluar el desempeño de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, responsables de gobierno y finanzas, en términos de la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y la satisfacción del beneficiario usuario, transparencia e impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales y estrategias contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y comprobar que se ejecutaron conforme a las mejores prácticas gubernamentales y de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas están contenidas en los artículos 14 y 22 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración de los programas anuales de actividades y de las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la revisión de la Cuenta Pública y de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, en materia de gobierno y finanzas.

2. Proponer al Auditor Especial de Desempeño las auditorías en materia de gobierno y finanzas derivadas de los procesos concluidos que se reporten en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la revisión de la Cuenta Pública;

3. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los particulares que hubieren celebrado operaciones con aquellos, de acuerdo con la competencia de la Dirección General, la información y documentación que sea necesaria en las etapas de planeación y ejecución de auditorías para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior y el Auditor Superior de la Federación;

4. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, conforme al programa anual autorizado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la eficacia, eficiencia, transparencia, economía, competencia de los actores públicos, calidad del bien o servicio y la satisfacción del bien del beneficiario usuario, con que operan los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, en materia de gobierno y finanzas y, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales, estrategias empresariales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables;

5. Formular antes del inicio de la revisión, el plan específico para llevar a cabo cada auditoría, en el documento denominado "La Auditina", y someterlo a la aprobación del Auditor Especial de Desempeño;

6. Realizar la apertura de las auditorías, visitas e inspecciones aprobadas en el Programa de Auditorías, Vistas e Inspecciones, conforme a los lineamientos establecidos;

7. Proponer la designación del personal encargado de practicar visitas, inspecciones y auditorías, considerando su experiencia y conocimientos sobre la función a auditar o, en su caso, los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

8. Analizar y evaluar la información programática contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;

9. Elaborar y proponer al Auditor Especial de desempeño las recomendaciones, observaciones y acciones que deban formularse a las entidades fiscalizadas que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas en materia de gobierno y finanzas;

10. Promover ante las entidades fiscalizadas, por medio de los mecanismos de seguimiento autorizados, la atención de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas que, en el ámbito de su competencia, formule y promover su solventación y desahogo;

11. Investigar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

12. Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos, verificando que estos cuenten con el soporte documental necesario para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, determinando en su caso los daños y perjuicios que correspondan; mismos que se turnaran a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Desempeño;

13. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución del Programa Anual de Auditorías y Visitas e Inspecciones, aprobado por el Auditor Superior de la Federación;

14. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los procedimientos y las guías técnicas correspondientes al ámbito de competencia de la Dirección General;

15. Establecer y mantener comunicación con las entidades fiscalizadas pera facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;

16. Efectuar, previa autorización, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones que se realicen a las entidades fiscalizadas, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

17. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los oficios de señalamiento que se dirijan a las autoridades fiscales por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes;

18. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los criterios para la selección de auditorías y los procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera;

19. Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones encontradas en las visitas o revisiones realizadas con motivo de las auditorías de desempeño que se practiquen;

20. Proponer la contratación de profesionales para realizar estudios, dar asesoría, aplicar encuestas y demás trabajos complementarios requeridos, conforme a la normatividad de la Auditoria Superior de la Federación;

21. Emitir opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;

22. Intervenir en la forma que determine el Auditor Especial de Desempeño, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;

23. Participar con el Auditor Especial de Desempeño en la obtención de los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control, adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de Función Pública, así como evaluar su inclusión en los programas de auditorías y solicitar, en su caso, a los auditores externos de las entidades, copia de los dictámenes e informes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

24. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;

25. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por los entes públicos pertenecientes a las funciones de gestión gubernamental y finanzas del Gobierno Federal;

26. Poner a consideración del Auditor Especial de Desempeño los pliegos de observaciones que procedan;

27. Someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los procedimientos para fincar las responsabilidades resarcitorias por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;



28. Presentar al Auditor Especial de Desempeño propuestas para resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;

29. Verificar la integración de la documentación y elementos necesarios para que se promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades;

30. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de preconfronta y confronta para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información proporcionada;

31. Verificar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respaldan las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

32. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

33. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

34. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación en la parte relativa a las auditorías, visitas e inspecciones que se practicarán en materia de gobierno y finanzas;

35. Ejecutar y evaluar el programa anual de actividades y el presupuesto de egresos autorizado para la operación de la Dirección General;

36. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

37. Aplicar las medidas de programación, control y evaluación para el mejoramiento operacional de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, aprobadas por el Auditor Superior de la Federación o por el Auditor Especial de Desempeño, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

38. Observar las disposiciones laborales aplicables a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Dirección General y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones procedentes;

39. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

40. Evaluar las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del personal de la Dirección General y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal;

41. Proponer al Auditor Especial de Desempeño los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral del mismo personal, en su caso;

42. Proponer al Auditor Especial de Desempeño considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

43. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Dirección General de forma enunciativa más no limitativa los siguientes entes: el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los entes que formen parte del grupo funcional gobierno del Poder Ejecutivo y sus entes coordinados, así como los Entes Públicos Autónomos, entre otros.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Fungir como enlace ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades de coordinación que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;



2. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General;

3. Apoyar a la Dirección General y áreas que la integran en la revisión de los proyectos de informes derivados de las auditorias practicadas, y efectuar el trámite de los mismos hacia las instancias revisoras, así como su seguimiento y control;

4. Proporcionar apoyo administrativo a la Dirección General y áreas que la integran, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, y fungir como enlace, para ese efecto, ante las áreas de la Dirección General de Administración;

5. Efectuar el seguimiento y control de las acciones emitidas por la Dirección General, derivadas de las auditorías practicadas, y formular los reportes que al respecto se requieran;

6. Controlar la asignación del equipo de cómputo en la Dirección General y áreas que la integran;

7. Llevar el control del fondo fijo de gastos asignado a la Dirección General;

8. Proponer a la Dirección General los servidores públicos adscritos a la Unidad que deban participar en cursos, seminarios y eventos de capacitación y desarrollo, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida en la Institución;

9. Realizar la gestión administrativa del personal de la Dirección General; intervenir en la selección del personal de libre designación y designación temporal, y registros de incidencias y bajas;

10. Intervenir en la evaluación de desempeño del personal adscrito a la Dirección General y llevar registro de sus resultados;

11. Coordinar y servir de enlace con la Dirección General de Administración, para atender los requerimientos de la Dirección General, referente a los aspectos administrativos, de recursos y servicios generales;

12. Recibir de la Dirección General de Administración, distribuir internamente y controlar los formatos para el registro de la asistencia del personal de campo, así como los artículos de oficina;

13. Mantener actualizados los registros de control de gestión de acuerdo con la normatividad establecida al respecto y con base en las modificaciones que planteen las Direcciones de Area y Subdirecciones de la Dirección General;

14. Controlar y mantener actualizados los archivos de la documentación en trámite de conformidad con la normatividad aplicable; y

15. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

APOYO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y actualización de un Mapa Estratégico con el universo de los entes sujetos a revisión;

2. Realizar la planeación anual de actividades para la revisión de la Cuenta Pública;

3. Llevar el control, seguimiento y la evaluación semanal del avance de las auditorías que realice la Dirección General, así como analizar y aclarar las desviaciones del Programa Anual;

4. Revisar y, en su caso, promover la actualización de las guías de auditoría;

5. Llevar el seguimiento y control de las observaciones, recomendaciones-acciones emitidas en las revisiones y promover su oportuna solventación y desahogo;

6. Participar en la revisión y análisis de los Proyectos de Informes de Auditoría;

7. Integrar y actualizar bases de datos y otras fuentes generales de información que faciliten el trabajo de investigación del personal auditor;

8. Compilar y difundir la normatividad interna, así como coadyuvar a su oportuna difusión y aplicación;

9. Coordinar y apoyar la integración oportuna del expediente técnico de las auditorías;

10. Coadyuvar a la presentación del Informe de auditoría;



11. Estudiar la documentación, manuales y procedimientos para emitir sugerencias de mejoras; y

12. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

33100 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditoría, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

2. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que se cumplieron los objetivos, metas, programas y proyectos especiales de los entes sujetos a fiscalización;

3. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

4. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas, debiendo guardar los representantes de dichas entidades, la reserva de la información a la que tengan acceso;

6. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

7. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

8. Promover ante las entidades fiscalizadas la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas, y dar seguimiento a las mismas;

9. Proponer, en el ámbito de competencia de la dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

10. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen;

11. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en lo relativo a gobierno y finanzas;

12. Realizar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos a la dirección;

13. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

14. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

15. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;



16. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

17. Proponer y acordar con el director general la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la materia de gobierno y finanzas;

18. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la dirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

19. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Participar en la elaboración de los proyectos de los procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la dirección;

21. Mantener comunicación con los entes sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezca el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;

22. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, que permitan obtener los hallazgos para sustentar los resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen, debiendo sujetarse al marco jurídico respectivo;

23. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la dirección;

24. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones o reuniones de confronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

25. Elaborar y someter a consideración del Director General los informes de las auditorías, visitas e inspecciones que se hayan practicado;

26. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

27. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

28. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

29. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditoría de Desempeño y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades; y

30. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Director General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, el Auditor Especial de Desempeño o el Auditor Superior de la Federación.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Dirección de área, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: el peder legislativo, el poder judicial, los relacionados con los procesos electorales como el IFE, los relacionados con gobernación seguridad pública, defensa, marina, medio ambiente y recursos naturales y los relacionados con los derechos humanos, así como aquellos que se encuentre coordinados por los antes mencionados, entre otros.

33110 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A" están contenidas en el articulo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditoría, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

4. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

6. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

7. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la subdirección deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;

8. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante los entes auditados;

9. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

10. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

11. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en la subdirección;

12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos;

13. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

18. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

21. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

22. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

23. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

24. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

25. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: el poder legislativo, el poder judicial, y los relacionados con los procesos electorales como el IFE.

33120 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

4. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

6. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas, recabando e integrando, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

7. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

8. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la subdirección deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;

9. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante los entes auditados;

10. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;



11. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen en materia de gobierno y finanzas;

12. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;

13. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridós; Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de lá subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

18. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

21. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a las entidades fiscalizadas;

22. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

23. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

24. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

25. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades, y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Gobernación, Seguridad Pública, Defensa y Marina.

33130 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías de Desempeño a 6Gobierno y Finanzas "C", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la subdirección, deban formularse a las entidades fiscalizadas;

4. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

5. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

6. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías practicadas y recabando e integrando, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

7. Participar en la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de su circunscripción y en apoyo a otras áreas de la Dirección General;

8. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos;

9. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la subdirección;

10. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

11. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

12. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

13. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas y levantar las actas o minutas correspondientes;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Promover y participar en los programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Subdirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

18. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

21. Revisar la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida;

22. Integrar y clasificar el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

23. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le encomiende su superior jerárquico y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades, y

24. Coordinar la planeación de las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública;

25. Recabar y entregar a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública; y

26. Supervisar la integración de los documentos para certificación del director general, que le sean solicitados por las instancias competentes, de las constancias y documentos que obren en sus archivos, relacionadas con la practica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones.

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos;

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Medio Ambiente y Recursos Naturales, Derechos Humanos y Entes Coordinados.

33200 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

2. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

3. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que se cumplieron los objetivos, metas, programas y proyectos especiales de los entes sujetos a fiscalización;

4. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas, debiendo guardar los representantes de dichas entidades, la reserva de la información a la que tengan acceso;

7. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

8. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;



9. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

10. Formular y proponer al Director General las recomendaciones, observaciones y acciones que, en el ámbito de competencia de la dirección, deban formularse a las entidades fiscalizadas;

11. Promover ante las entidades fiscalizadas la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas, y dar seguimiento a las mismas;

12. Proponer, en el ámbito de competencia de la dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

13. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen;

14. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto del Informe de Auditoría sobre la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

15. Realizar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos a la dirección;

16. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

17. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, en el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

18. Evaluar las capacidades del personal y promover la capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

19. Proponer y acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de la dirección;

20. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la dirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras UA de la Auditoría Superior de la Federación;

21. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

22. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

23. Participar en la elaboración de los proyectos de los procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la dirección;

24. Mantener comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezca el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;

25. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, que permitan obtener los hallazgos para sustentar los resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen, debiendo sujetarse al marco jurídico respectivo;

26. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y sobre la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la dirección;

27. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones o reuniones de confronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;



28. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

29. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

30. Elaborar y someter a consideración del Director General los proyectos de informes de auditorías, visitas e inspecciones que se hayan;

31. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades; y

32. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas, el Auditor Especial de Desempeño o el Auditor Superior de la Federación.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Dirección de área, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Dependencias Globalizadoras, Política Monetaria, Relaciones Exteriores y sus Entes Coordinados.

33210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "D"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "D" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditórías, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "D", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

4. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

6. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas, recabando e integrando, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

7. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

8. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

9. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

10. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;

11. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;
12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos
13. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado e personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirecció para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior d la Federación;
16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de l subdirección la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica qu requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para l organización y operación de la subdirección;
18. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicament para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigacione sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimiento métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestió Financiera;
20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigo en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;
21. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerid a los entes auditados;
22. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con los entes auditados y levantar las actas minutas correspondientes;
23. Administrar, conforme a la normatividad establecida, el archivo de expedientes de auditoría y l documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;
24. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposicione jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;
25. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados p instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;
26. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Direct General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas o el director de área, y mantenerlo informados sobre el desarrollo de sus actividades, y
27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección, e forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Secretaría de Hacienda y Crédit Público subfunción ingreso, subfunción gasto y Política Monetaria.

33220 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "E"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "E están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas y, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;
2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "E", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
3. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
4. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
5. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
6. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas, recabando e integrando, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;
7. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;
8. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;
9. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
10. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;
11. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;
12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos;
13. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la subdirección la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;
18. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

21. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

22. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

23. Administrar, conforme a la normatividad establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

24. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

25. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

26. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas o el director de área, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades, y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Secretaria de Hacienda y Crédito Público subfunción asuntos hacendarios, tesorería y Entes Coordinados por la SHCP.

33230 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS "F"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "F" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración del programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en materia de gobierno y finanzas y, en su caso, comunicar y realizar los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

2. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "F", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

3. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

4. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

5. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

6. Elaborar los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas, recabando e integrando, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

7. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la Subdirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

8. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior y promover la solventación y desahogo de las mismas ante las entidades fiscalizadas;

9. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;



10. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías de desempeño que se practiquen;

11. Participar en la evaluación y elaboración de observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en materia de gobierno y finanzas;

12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos;

13. Participar en las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Preparar y someter a consideración del Director y de acuerdo con el ámbito de competencia de la subdirección la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

18. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

19. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías de desempeño, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

20. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

21. Formular la guía detallada de cada auditoría y solicitar, previa autorización, la información requerida a los entes auditados;

22. Participar en las reuniones de confronta y preconfronta con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

23. Administrar, conforme a la normatividad establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

24. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

25. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

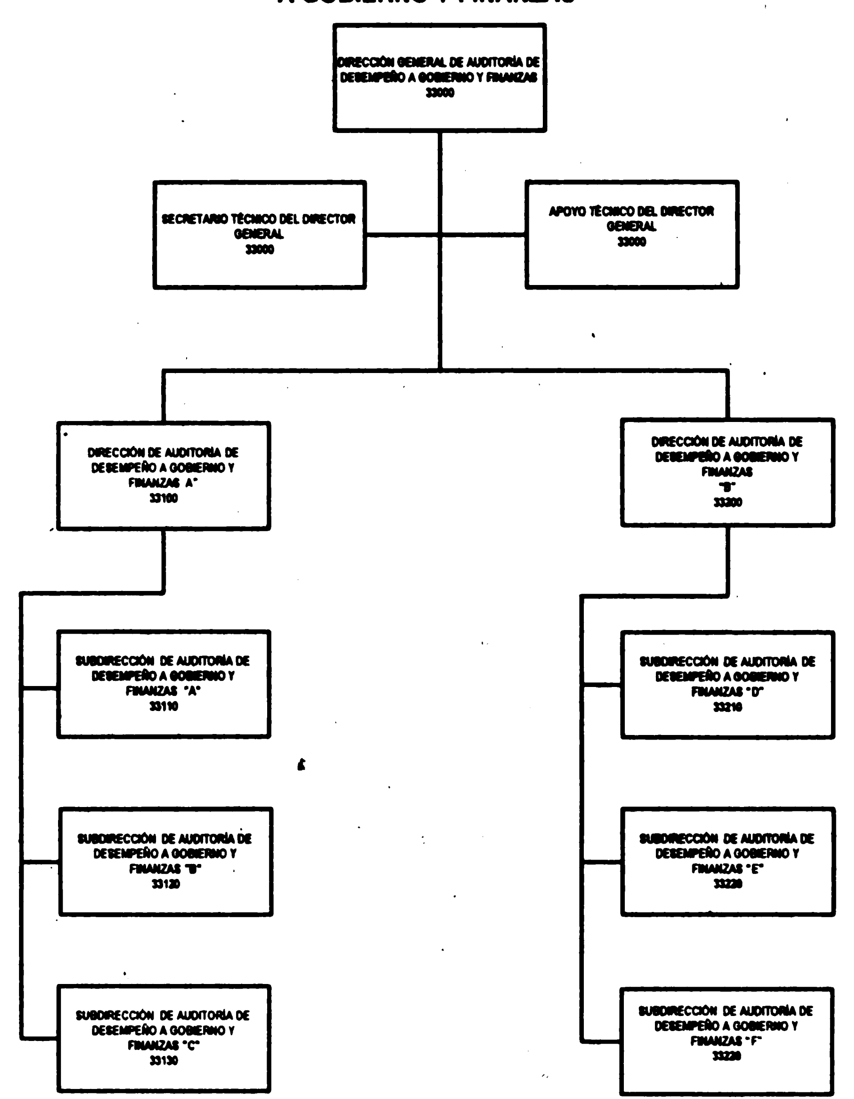
26. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación le encomiende o el Auditor Especial de Desempeño, o el Director General de Auditorías de Desempeño a Gobierno y Finanzas o el director de área, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades, y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

Estarán circunscritos para efectos de revisión, visitas, inspecciones y/o auditorías en esta Subdirección, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros, los siguientes entes: Función Pública y Relaciones Exteriores.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS DE DESEMPEÑO A GOBIERNO Y FINANZAS



34000 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS ESPECIALES

OBJETIVO:

Evaluar operaciones de carácter contingente y singular efectuadas por los Poderes de la Unión y entes públicos federales, en las que debido a su complejidad o particularidad como son las desincorporaciones, constituciones, concesiones, permisos, licencias y cesión de derechos, apoyos para saneamiento financiero, otorgamiento de transferencias, subsidios y problemas estructurales se aplican enfoques de auditoría diversos o específicos, según la materia en revisión, a fin de verificar que se hayan realizado conforme a las leyes, y en su caso, comprobar que la gestión financiera, presupuestal operativa y administrativa se ajustó a la normatividad respectiva.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Auditorías Especiales están contenidas en los artículos 14 y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración de los Proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones sobre la revisión de la Cuenta Pública y de la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera de los Poderes de la Unión y entes públicos federales;

2. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación;

3. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los criterios para la selección de auditorías especiales y los procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Analizar y evaluar la información programática contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública referente a programas o procesos sobre desincorporaciones, constituciones, concesiones, permisos, licencias y cesión de derechos, apoyos para saneamientos financiero, otorgamiento de transferencias y subsidios, operaciones singulares y problemas estructurales;

5. Ejecutar y evaluar el programa anual de actividades y el presupuesto de egresos autorizado para la operación de la Dirección General;

6. Proponer al Auditor Especial de Desempeño las auditorías especiales que se deriven de los procesos concluidos que se reporten en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la revisión de la Cuenta Pública;

7. Realizar auditorías, visitas e inspecciones, conforme al programa anual autorizado por el Auditor Superior de la Federación, para verificar que las operaciones, procesos o programas de las entidades fiscalizadas se realizaron de acuerdo con las leyes;

8. Proponer, en su caso, las encuestas y demás trabajos complementarios, así como las investigaciones y servicios que se requieran contratar con profesionales especializados;

9. Establecer y mantener comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;

10. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los particulares que hubieren celebrado operaciones con aquellos, de acuerdo con la competencia de la Dirección General, la información y documentación que sea necesaria en las etapas de planeación y ejecución de auditorías para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior y el Auditor Superior de la Federación;

11. Formular antes del inicio de la revisión, el plan específico para llevar a cabo cada auditoría, en el documento denominado "La Auditina", y someterlo a la aprobación del Auditor Especial de Desempeño;

12. Realizar la apertura de las auditorías, visitas e inspecciones aprobadas en el Programa de Auditorías, Vistas e Inspecciones, conforme a los lineamientos establecidos;

13. Elaborar las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de competencia de la Dirección General se deban formular a los entes auditados;

14. Investigar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

15. Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones encontradas en las visitas o revisiones realizadas con motivo de las auditorías especiales que se practiquen;

16. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los oficios de señalamiento que se dirijan a las autoridades fiscales por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes;

17. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño las recomendaciones, observaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a los entes auditados;

18. Promover ante las entidades fiscalizadas, por medio de los mecanismos de seguimiento autorizados, la atención de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas formuladas y proponer su solventación o desahogo;

19. Emitir opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;



20. Recabar, integrar y presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Desempeño, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen;

21. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de competencia, de la Dirección General le sean turnados;

22. Proporcionar, conforme a las atribuciones de la Dirección General y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras UA de la Auditoría Superior de la Federación;

23. Proponer la designación del personal encargado de practicar visitas, inspecciones y auditorías, considerando su experiencia y conocimientos de auditaría o, en su caso, los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

24. Poner a consideración del Auditor Especial de Desempeño los pliegos de observaciones que procedan;

25. Someter a la consideración del Auditor Especial de Desempeño los procedimientos para fincar las responsabilidades resarcitorias por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

26. Presentar al Auditor Especial de Desempeño propuestas para resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;

27. Verificar la integración de la documentación y elementos necesarios para que se promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades;

28. Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de preconfronta y confronta para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información proporcionada;

29. Verificar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respaldan las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

30. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

31. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

32. Aplicar las medidas de programación, control y evaluación para el mejoramiento operacional de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, aprobadas por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

33. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

34. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los procedimientos y guías técnicas correspondientes al ámbito de competencia de la Dirección General;

35. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

36. Evaluar las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del personal de la Dirección General y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal;

37. Observar las disposiciones laborales aplicables a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Dirección General y, en su caso, promover la aplicación de las sanciones procedentes;

38. Proponer al Auditor Especial de Desempeño los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral del mismo personal, en su caso;



39. Proponer al Auditor Especial de Desempeño considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

40. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Fungir como enlace ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y realizar las actividades de coordinación que se requieran en materia de capacitación del personal adscrito;

2. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Dirección General y someterlo a la consideración del Director General;

3. Apoyar a la Dirección General y áreas que la integran en la revisión de los proyectos de informes derivados de las auditorías practicadas, y efectuar el trámite de los mismos hacia las instancias revisoras, así como su seguimiento y control;

4. Proporcionar apoyo administrativo a la Dirección General y áreas que la integran, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, y fungir como enlace, para ese efecto, ante las áreas de la Dirección General de Administración;

5. Efectuar el seguimiento y control de las observaciones-acciones emitidas por la Dirección General, derivadas de las auditorías practicadas, y emitir los reportes que al respecto se requieran;

6. Controlar la asignación del equipo de cómputo en la Dirección General y áreas que la integran;

7. Apoyar en el control del fondo fijo de gastos asignado a la Dirección General;

8. Proponer a la Dirección General los servidores públicos adscritos a la Unidad que deban participar en cursos, seminarios y eventos de capacitación y desarrollo, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida en la Institución;

9. Realizar la gestión administrativa del personal de la Dirección General; intervenir en la selección del personal de libre designación y designación temporal, y registros de incidencias y bajas;

10. Intervenir en la evaluación de desempeño del personal adscrito a la Dirección General y llevar registro de sus resultados;

11. Coordinar y servir de enlace con la Dirección General de Administración, para atender los requerimientos de la Dirección General, referente a los aspectos administrativos, de recursos y servicios generales;

12. Recibir de la Dirección General de Administración, distribuir internamente y controlar los formatos para el registro de la asistencia del personal de campo, así como los artículos de oficina;

13. Mantener actualizados los registros de control de gestión de acuerdo con la normatividad establecida al respecto y con base en las modificaciones que planteen las Direcciones de Area y Subdirecciones de la Dirección General;

14. Controlar y mantener actualizados los archivos de la documentación en trámite de conformidad con la normatividad aplicable, y

15. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confiere las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

APOYO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Participar en la elaboración y actualización de un Mapa Estratégico con el universo de los entes sujetos a revisión;

2. Realizar la planeación anual de actividades para la revisión de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera;

3. Llevar el control, seguimiento y la evaluación semanal del avance de las auditorías que realice la Dirección General, así como analizar y aclarar las desviaciones contra el Programa Anual;

4. Revisar y actualizar las guías de auditoría;



5. Llevar el seguimiento y control de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas determinadas en las revisiones y promover su oportuna solventación y desahogo;

6. Participar en la revisión y análisis de los informes de auditoría;

7. Integrar y actualizar bases de datos y otras fuentes generales de información que faciliten el trabajo de investigación del personal auditor;

8. Compilar y difundir la normatividad interna así como coadyuvar a su oportuna difusión y aplicación;

9. Coordinar y apoyar en la integración oportuna del expediente de auditorías;

10. Coadyuvar a la presentación del Proyecto de Informe de Auditoría,

11. Estudiar la documentación, manuales y procedimientos para emitir sugerencias de mejoras; y

12. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director General en apoyo al desempeño de sus atribuciones y funciones.

34100 DIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditorías Especiales al Sector Público están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en lo referente a auditorías especiales al sector público;

3. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública y sobre la evaluación del Informe de Avance de la Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la Dirección;

4. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

5. Realizar auditorías, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar el correcto manejo de los recursos, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las normas;

6. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

8. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas, debiendo guardar los representantes de dichas entidades, la reserva de la información a la que tengan acceso;

9. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

10. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;

11. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

12. Elaborar y someter a consideración del Director General los proyectos de informes de las auditorías, visitas e inspecciones que se hayan practicado;



13. Mantener comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezca el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;

14. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

15. Proponer, en el ámbito de competencia de la dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen;

17. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones o reuniones de preconfronta y confronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

18. Formular y proponer al Director General las recomendaciones, observaciones y acciones que en el ámbito de competencia de la dirección deban formularse a las entidades fiscalizadas;

19. Promover ante las entidades fiscalizadas la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas y, dar seguimiento a las mismas;

20. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la dirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

21. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

22. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Participar en la elaboración de los proyectos de los procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la dirección;

24. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de la Auditoría Superior de la Federación;

25. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

26. Realizar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos a la dirección;

27. Evaluar, conforme a los lineamientos establecidos por el Auditor Superior, el desempeño del personal de la Dirección;

28. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

29. Evaluar las capacidades del personal y promover los programas de capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, y

30. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34110 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditoría Especiales al Sector Público "A", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de competencia de la subdirección;
3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y proponer al personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superior jerárquico los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;
5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
7. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
8. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, previa autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización;
9. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones especiales para las cuales sea comisionado, junto con el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
11. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;
12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
14. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias y resarcitorias;
15. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;
16. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones-acciones que, en el ámbito de competencia, deban formularse a las entidades fiscalizadas;
17. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones–acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;
18. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;
19. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta y con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;



20. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

21. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

22. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

23. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes, papeles de trabajo y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

26. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34120 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "B", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de competencia de la Subdirección;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y proponer el personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superior jerárquico los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

8. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, previa autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización;

9. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones especiales para las cuales sea comisionado, junto con el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;



10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

14. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias y resarcitorias.

15. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;

16. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas que, en el ámbito de competencia, deban formularse a las entidades fiscalizadas;

17. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones–acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;

18. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

19. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta y con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

20. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

21. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

22. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

23. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

24. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

25. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

26. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34130 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES AL SECTOR PUBLICO "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "C", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;



2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de competencia de la subdirección;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y proponer el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superior jerárquico los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;

8. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, previa autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización;

9. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones especiales para las cuales sea comisionado, junto con el personal de la Subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;

10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

13. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para el fincamiento de responsabilidad sancionatorias y resarcitorias;

14. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;

15. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones-acciones que, en el ámbito de competencia, deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;

16. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones–acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;

17. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

18. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta y con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

19. Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos y de las guías técnicas para la organización y operación de la subdirección;

20. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;



21. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

22. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

23. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

24. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

25. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34200 DIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección, de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Auditor Superior de la Federación, y proponer al Director General su programa anual de actividades;

2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en lo que respecta a entidades financieras;

3. Seleccionar y proponer, conforme a los criterios establecidos por el Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y sobre la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de competencia de la dirección;

4. Elaborar y presentar el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, en el que se incluya al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

5. Realizar auditorías, visitas e inspecciones a los Poderes de la Unión y entes públicos federales, conforme al programa anual aprobado por el Auditor Superior de la Federación, para comprobar el correcto manejo de los recursos, los resultados alcanzados y el cumplimiento de los ordenamientos legales;

6. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Someter a la consideración del Director General los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

8. Llevar a cabo las reuniones de preconfronta y confronta con las entidades fiscalizadas, para dar a conocer las observaciones y resultados preliminares de las auditorías practicadas, debiendo guardar los representantes de dichas entidades, la reserva de la información a la que tengan acceso;

9. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones se cotejen las copias de documentos obtenidos con los documentos originales;

10. Proponer al Director General los dictámenes técnicos que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones practicadas y recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para la promoción de responsabilidades;



11. Elaborar y someter a consideración del Director General los informes de las auditorías, visitas e inspecciones que se hayan practicado;

12. Mantener comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los lineamientos que establezca el Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial de Desempeño;

13. Efectuar, previa autorización, las visitas domiciliarias, únicamente para solicitar la exhibición de libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

14. Proponer, en el ámbito de competencia de la dirección, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

15. Recabar e integrar, en su caso, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que se practiquen;

16. Levantar las actas circunstanciadas en las auditorías, visitas e inspecciones o reuniones de confronta y preconfronta, con la presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

17. Formular y proponer al Director General las recomendaciones, observaciones-acciones que, en el ámbito de competencia de la dirección, deban formularse a las entidades fiscalizadas;

18. Promover ante las entidades fiscalizadas la solventación y desahogo de las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas, y dar seguimiento a las mismas;

19. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la dirección, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Participar en la elaboración de los proyectos de procedimientos y guías técnicas sobre la organización y operación de la dirección;

21. Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación, programación, control y evaluación para mejorar la operación de la dirección, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de la Auditoría Superior de la Federación;

22. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

23. Realizar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos a la dirección;

24. Constatar la aplicación de la normativa en la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de auditoría que respalden las auditorías, visitas e inspecciones realizadas;

25. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información;

26. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

27. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

28. Evaluar las capacidades del personal y promover los programas de capacitación y especialización para su mejor preparación técnica y profesional, así como para la reafirmación de los valores y compromisos éticos de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



34210 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "A" está contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías Especiales Entidades Financieras "A", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de l Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación d Informe del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito d competencia de la Subdirección;
3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, método y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestió Financiera;
4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las entidade financieras, proponer al personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superi jerárquico inmediato los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;
5. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, previ autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización.
6. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones especiales para las cuales sea comisionado, junt con el personal de la Subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superi de la Federación;
7. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a la entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para l etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
8. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones co aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
9. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicament para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigacione sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
11. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requerido por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;
12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superi jerárquico la información, documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que l requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen algun irregularidad o conducta ilícita;
14. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para e fincamiento de responsabilidades sancionatorias y resarcitorias.
15. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico inmediato, la documentación necesaria par ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten e las visitas, inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;
16. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico las recomendaciones, observaciones acciones que en el ámbito de competencia, deban formularse a los entes públicos federales y a la entidades fiscalizadas;



17. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones–acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;

18. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

19. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta con los entes auditados y levantar las actas o minutas correspondientes;

20. Participar en la elaboración y actualización de procedimientos y guías técnicas para la organización y operación de la Subdirección;

21. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y la documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirección para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

26. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34220 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "B", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;

2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de competencia de la subdirección;

3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las entidades financieras, proponer al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superior jerárquico los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;

5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;

6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;

7. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;



8. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, prev autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización;

9. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sea comisionado, junto con personal de la Subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de Federación;

10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicamen para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigacion sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

11. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requerid por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;

12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su super jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen algu irregularidad o conducta ilícita;

14. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para fincamiento de responsabilidad sancionatorias y resarcitorias;

15. Recabar, integrar y presentar la documentación a su superior jerárquico necesaria para ejercitar l acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visi inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;

16. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico, las recomendaciones, observacione acciones que, en el ámbito de competencia deban formularse a los entes públicos federales y a entidades fiscalizadas;

17. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a que se refiere función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;

18. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testig en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;

19. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta y con los entes auditados y levantar las ac o minutas correspondientes;

20. Participar en la elaboración y actualización de procedimientos y guías técnicas para la organizació operación de la subdirección;

21. Administrar, conforme a la normativa establecida, el archivo de expedientes de auditoría y documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposicio jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirecc para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior la Federación;

26. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

34230 SUBDIRECCION DE AUDITORIAS ESPECIALES A ENTIDADES FINANCIERAS "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "C" est contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "C", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Auditor Superior de la Federación y por el Auditor Especial de Desempeño;
2. Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Proyecto de Informe de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de competencia de la subdirección;
3. Formular y proponer los criterios para la selección de auditorías especiales, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones sobre proyectos prioritarios y proponer el personal que debe intervenir en ellas y, en su caso, comunicar al superior jerárquico los cambios o ajustes que se efectúen al respecto;
5. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información y documentación a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
6. Someter a la consideración del Director los requerimientos de información, documentación y aclaraciones a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
7. Cotejar las copias de documentos que se obtengan en las auditorías con los documentos originales;
8. Revisar y aprobar la guía detallada de cada auditoría y solicitar a los entes auditados, previa autorización, la información requerida para los trabajos de fiscalización;
9. Participar en las auditorías, visitas e inspecciones especiales para las cuales sea comisionado, junto con el personal de la subdirección, por el Auditor Especial de Desempeño o por el Auditor Superior de la Federación;
10. Efectuar, previa autorización del Auditor Especial de Desempeño, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
11. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que sean requeridos por el Director, Director General o por el Auditor Especial de Desempeño;
12. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Proponer y, en su caso, realizar la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
14. Elaborar los dictámenes técnicos que en el ámbito de sus atribuciones deban formularse para el fincamiento de responsabilidad sancionatorias y resarcitorias;
15. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías especiales que se practiquen;
16. Elaborar y someter a la consideración del superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones-acciones que, en el ámbito de competencia, deban formularse a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;
17. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones-acciones emitidas a que se refiere la función anterior, y promover la solventación y desahogo de las mismas ante el superior jerárquico;
18. Levantar actas circunstanciadas en las auditorías, visitas o revisiones, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren encontrado;



19. Participar en las reuniones de preconfronta y confronta y con los entes auditados y levantar las acta o minutas correspondientes;

20. Participar en la elaboración y actualización de procedimientos y guías técnicas para la organización operación de la subdirección;

21. Administrar, conforme a la normatividad establecida, el archivo de expedientes de auditoría y l documentación que se derive de las acciones realizadas por la subdirección;

22. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para cumplir con las disposicion jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;

23. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados p instancias competentes, para su certificación por parte del Director General;

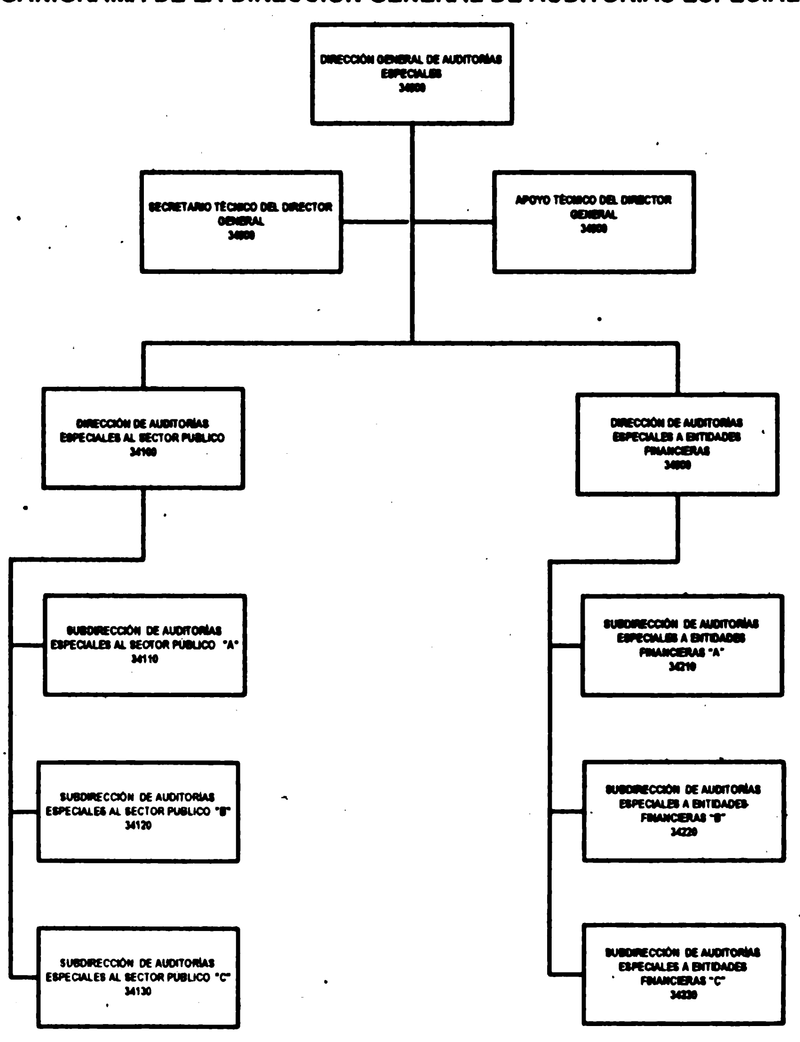
24. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión d la Calidad;

25. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal de la subdirecció para la mejor preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior d la Federación;

26. Coordinar y dirigir los trabajos de ejecución de auditoría, visitas e inspecciones; y

27. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran l disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS ESPECIALES





40000 AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACION E INFORMACION

OBJETIVO:

Establecer las políticas y lineamientos generales para: la planeación e integración de los programas de auditorías; la emisión de la normatividad técnica para la fiscalización superior; la evaluación de los procesos de fiscalización superior; el análisis y evaluación de la información sobre la gestión gubernamental reportada por los Poderes de la Unión y los entes públicos federales; la integración del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública; el control, información y seguimiento de las observaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación; así como coordinar la práctica de las auditorías a su cargo.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Auditor Especial de Planeación e Información están contenidas en:

- Artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 7 y 10 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar el análisis y estudio sobre la información financiera, económica, programática y presupuestal de la gestión gubernamental, reportada por los Poderes de la Unión y los entes públicos federales;
2. Coordinar la planeación e integración de los programas de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública y presentarlo al Auditor Superior de la Federación para su autorización;
3. Coordinar la integración del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
4. Coordinar la elaboración del Informe Ejecutivo sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública;
5. Coordinar las actividades de control, información y seguimiento de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la fiscalización superior;
6. Coordinar la elaboración, actualización y difusión de la normatividad técnica para la fiscalización superior a cargo de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación;
7. Promover la elaboración y adecuación de las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y archivo utilizados por los Poderes de la Unión y entes públicos federales, para el registro de sus ingresos, gastos y salvaguarda de la documentación, que permitan la práctica idónea de la fiscalización superior;
8. Promover los mecanismos de coordinación e intercambio de información con las instancias globalizadoras y de control de los Poderes de la Unión y entes públicos federales;
9. Conocer los resultados de la evaluación de los procesos para la fiscalización superior e instrumentar los ajustes y mejoras conducentes en la normatividad técnica institucional;
10. Coordinar las actividades de seguimiento sobre el avance del programa anual de auditorías e informar al Auditor Superior de la Federación sobre su situación y ejecución correspondiente;
11. Requerir a las entidades fiscalizadas y a terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar las revisiones autorizadas a la Auditoría Especial de Planeación e Información por el Auditor Superior de la Federación;
12. Coordinar, realizar y supervisar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones conforme al programa autorizado por el Auditor Superior de la Federación, así como las actividades para solventar las acciones determinadas en las mismas;
13. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las Direcciones Generales adscritas a ella y someter a la autorización del Auditor Superior de la Federación el programa anual de actividades correspondiente;



14. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un carg designación;

15. Proponer el nombramiento y resolver sobre la terminación de la relación laboral de los servido públicos de confianza hasta nivel de Director de Area y homólogos, adscritos a la Auditoría Espe de Planeación e Información;

16. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que inte las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director Genera homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

17. Promover ante la UGA la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de pla vacantes y ocupadas de la Auditoría Especial de Planeación e Información, que correspondan Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

18. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Audito Especial de Planeación e Información;

19. Aprobar los programas específicos y Anteproyectos de presupuesto de las Direcciones Generales su adscripción;

20. Promover la imposición de las sanciones que procedan a los servidores públicos adscritos a Auditoría Especial de Planeación e Información, cuando incurran en responsabilidad administrativas en el desempeño de sus funciones;

21. Instruir y coordinar la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en los archivo de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la práctica de auditorías, visitas inspecciones, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública a su carg y de los pliegos de observaciones de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidade resarcitorias; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

ASESOR "A" DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

1. Analizar y dar opinión de documentos y publicaciones sobre las finanzas y la gestión pública en l ámbitos nacional e internacional;

2. Suministrar información oportuna de propuestas e iniciativas emitidas por autoridades públic privadas sobre aspectos relacionados con la fiscalización superior;

3. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Au Especial de Planeación e Información;

4. Promover mejoras a la normatividad y los programas de trabajo de las Unidades Administrati adscritas;

5. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información la aplicación de los mecanismos coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativ funcional del área a su cargo;

6. Desempeñar las comisiones y en su caso, representar al Auditor Especial de Planeació Información, ante comités y grupos de trabajo, internos o externos a la institución; y

7. Llevar a cabo las demás funciones que le sean asignadas por el Auditor Especial de Planeació Información.

SECRETARIO TECNICO DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

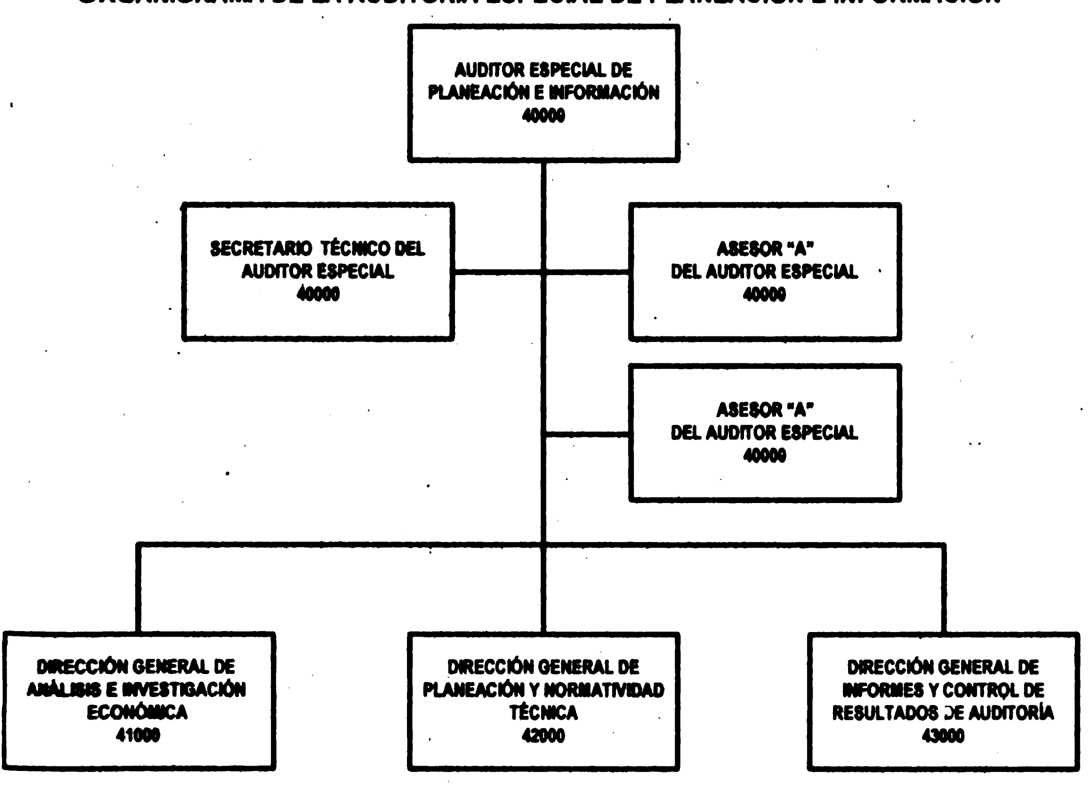
1. Dar seguimiento al Programa Anual de Actividades de las Direcciones Generales adscritas Auditoría Especial de Planeación e Información, en términos de verificar el cumplimiento actividades y fechas señaladas, así como integrar el informe anual correspondiente;

2. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información, la implantación de programas formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional personal a su cargo;



3. Elaborar y someter a consideración superior, el Anteproyecto de Presupuesto anula del área de adscripción y dar seguimiento a su ejecución programática;
4. Participar en la aplicación de lineamientos y normas que en materia de administración sean dispuestos para el personal adscrito en las Unidades Administrativas del área;
5. Desempeñar las comisiones y en su caso, representar al Auditor Especial de Planeación e Información, ante comités y grupos de trabajo, internos o externos a la institución;
6. Proponer y acordar con el Auditor Especial de Planeación e Información, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y
7. Llevar a cabo las demás funciones que le sean asignadas por el Auditor Especial de Planeación e Información.

ORGANIGRAMA DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE PLANEACION E INFORMACION



41000 DIRECCION GENERAL DE ANALISIS E INVESTIGACION ECONOMICA

OBJETIVO:

Efectuar el análisis del impacto de las finanzas públicas en el desenvolvimiento de la actividad económica los resultados de la gestión financiera del sector público presupuestario, así como el diseño del marco general de planeación para la integración del programa anual de auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Análisis e Investigación Económica están contenidas en los artículos 14 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades sobre el análisis de las finanzas públicas, el marco general de planeación y las auditorías a cargo de la Dirección General;
2. Someter a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información el programa anual de actividades;



14. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo designación;

15. Proponer el nombramiento y resolver sobre la terminación de la relación laboral de los servidore públicos de confianza hasta nivel de Director de Area y homólogos, adscritos a la Auditoría Especi de Planeación e Información;

16. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que integ las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director General homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

17. Promover ante la UGA la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plaza vacantes y ocupadas de la Auditoría Especial de Planeación e Información, que correspondan Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

18. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Auditor Especial de Planeación e Información;

19. Aprobar los programas específicos y Anteproyectos de presupuesto de las Direcciones Generales c su adscripción;

20. Promover la imposición de las sanciones que procedan a los servidores públicos adscritos a Auditoría Especial de Planeación e Información, cuando incurran en responsabilidade administrativas en el desempeño de sus funciones;

21. Instruir y coordinar la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en los archivo de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la práctica de auditorías, visitas inspecciones, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública a su carg y de los pliegos de observaciones de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidade resarcitorias; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

ASESOR "A" DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

1. Analizar y dar opinión de documentos y publicaciones sobre las finanzas y la gestión pública en lo ámbitos nacional e internacional;

2. Suministrar información oportuna de propuestas e iniciativas emitidas por autoridades públicas privadas sobre aspectos relacionados con la fiscalización superior;

3. Formular los estudios, opiniones, informes y demás documentos que sean requeridos por el Audit Especial de Planeación e Información;

4. Promover mejoras a la normatividad y los programas de trabajo de las Unidades Administrativa adscritas;

5. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información la aplicación de los mecanismos d coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa funcional del área a su cargo;

6. Desempeñar las comisiones y en su caso, representar al Auditor Especial de Planeación Información, ante comités y grupos de trabajo, internos o externos a la institución; y

7. Llevar a cabo las demás funciones que le sean asignadas por el Auditor Especial de Planeación Información.

SECRETARIO TECNICO DEL AUDITOR ESPECIAL

FUNCIONES:

1. Dar seguimiento al Programa Anual de Actividades de las Direcciones Generales adscritas a la Auditoría Especial de Planeación e Información, en términos de verificar el cumplimiento de actividades y fechas señaladas, así como integrar el informe anual correspondiente;

2. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional de personal a su cargo;



3. Elaborar y someter a consideración superior, el Anteproyecto de Presupuesto anula del área de adscripción y dar seguimiento a su ejecución programática;

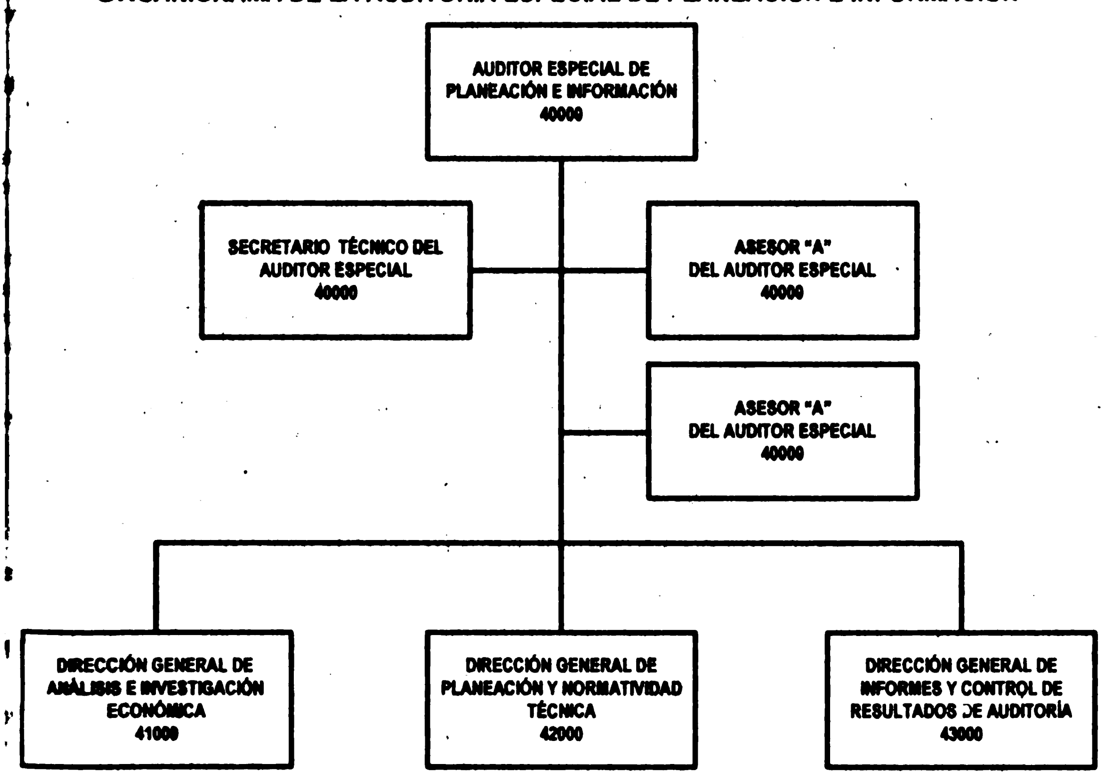
4. Participar en la aplicación de lineamientos y normas que en materia de administración sean dispuestos para el personal adscrito en las Unidades Administrativas del área;

5. Desempeñar las comisiones y en su caso, representar al Auditor Especial de Planeación e Información, ante comités y grupos de trabajo, internos o externos a la institución;

6. Proponer y acordar con el Auditor Especial de Planeación e Información, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y

7. Llevar a cabo las demás funciones que le sean asignadas por el Auditor Especial de Planeación e Información.

ORGANIGRAMA DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE PLANEACION E INFORMACION



41000 DIRECCION GENERAL DE ANALISIS E INVESTIGACION ECONOMICA

OBJETIVO:

Efectuar el análisis del impacto de las finanzas públicas en el desenvolvimiento de la actividad económica los resultados de la gestión financiera del sector público presupuestario, así como el diseño del marco general de planeación para la integración del programa anual de auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Análisis e Investigación Económica están contenidas en los artículos 14 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades sobre el análisis de las finanzas públicas, el marco general de planeación y las auditorías a cargo de la Dirección General;

2. Someter a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información el programa anual de actividades;



3. Verificar el cumplimiento de las actividades y el ejercicio del presupuesto de la Dirección de Análisi de las Finanzas Públicas y de la Dirección de Investigación Económica, adscritas a la Direcció General;

4. Acordar con el Auditor Especial de Planeación e Información el trámite y los resultados relativos a l evaluación de las finanzas públicas, el marco general de planeación y las auditorías a cargo de l Dirección General;

5. Dirigir la elaboración de los análisis temáticos que le sean requeridos a la Dirección General por e Auditor Especial de Planeación e Información;

6. Coordinar el análisis de la información económica, financiera, programática y presupuestaria que s presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera;

7. Asistir e impartir cursos, conferencias y otro tipo de actividades que determine el Auditor Especial d Planeación e Información;

8. Elaborar mecanismos de control y evaluación que permitan mejorar la eficiencia operativa de l Dirección General;

9. Verificar que las Direcciones de Análisis de las Finanzas Públicas y de Investigación Económic apliquen los mecanismos de control y evaluación;

10. Cuantificar los requerimientos para el Anteproyecto de Presupuesto de los centros de costo 4100 Dirección General de Análisis e Investigación Económica, Dirección de Análisis de las Finanza Públicas y 41200 Dirección de Investigación Económica;

11. Supervisar que se cumpla con las disposiciones laborales en las Direcciones de Análisis de la Finanzas Públicas y de Investigación Económica;

12. Elaborar el proyecto de manual de organización y de procedimientos de la Dirección General someterlo a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información;

13. Elaborar el programa anual de auditorías de la Dirección General y someterlo a la consideración de Auditor Especial de Planeación e Información;

14. Solicitar con la aprobación del Auditor Especial de Planeación e Información los resultados de la auditorías practicadas por los Organos Internos de Control y, en su caso, los dictámenes de lo auditores externos de las entidades;

15. Mantener comunicación con las entidades fiscalizables públicas para facilitar el desempeño de su funciones, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;

16. Determinar en la ejecución de las auditorías realizadas por la Dirección General, los casos en qu sea necesario realizar visitas e inspecciones, sujetándose a las leyes respectivas;

17. Coordinar con las Unidades Administrativas de su adscripción la evaluación sobre el cumplimient final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadore estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y l legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuent Pública;

18. Determinar, con base en los resultados de las auditorías practicadas por la Dirección General lo actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

19. Tramitar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Planeación e Información, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales derivadas de la auditorías en que haya detectado irregularidades la Dirección General;

20. Elaborar los proyectos de oficios de señalamiento que se dirijan a las autoridades fiscales por errore u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes derivados de las auditorías practicadas por la Dirección General y proponerlos al Auditor Especial de Planeación e Información;

21. Elaborar el proyecto de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por la Dirección General y someterlo a consideración del Auditor Especial de Planeación e Información;



22. Llevar el control y seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas por la Dirección General;

23. Evaluar los documentos que proporcionen las entidades y entidades fiscalizadas para promover su solventación y desahogo;

24. Determinar con las direcciones de Análisis de las Finanzas Públicas y de Investigación Económica los criterios que sirvan de base para la selección de auditorías derivados del análisis de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

25. Verificar que en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones que lleve a cabo la Dirección General se cumpla con el levantamiento de actas circunstanciadas que permitan corroborar los hechos u omisiones que se hubieran encontrado;

26. Ejecutar las comisiones, auditorías o visitas que encomienden a la Dirección General el Auditor Superior de la Federación o el Auditor Especial de Planeación e Información;

27. Proporcionar el apoyo técnico en materia económica, financiera y presupuestaria a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

28. Elaborar documentos de análisis de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

29. Realizar el análisis de la situación económica y del comportamiento de las finanzas públicas a partir del Informe Presidencial, los informes financieros trimestrales, y las memorias de labores de las entidades de la Administración Pública Federal;

30. Elaborar el análisis de la información derivada de las comparecencias de los titulares y servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización ante las comisiones legislativas del H. Congreso de la Unión;

31. Elaborar documentos sobre el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Federación aprobados por la Cámara de Diputados y el H. Congreso de la Unión, respectivamente;

32. Elaborar la planeación general para la integración del Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se identifiquen programas sectoriales, ramos, funciones, subfunciones, proyectos especiales y actividades institucionales relevantes susceptibles de fiscalización;

33. Proporcionar el apoyo técnico a las Unidades Administrativas que lo soliciten para el diseño de las metodologías y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información que permitan apoyar la fiscalización a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;

34. Dirigir y supervisar las auditorías que conforme a lo planeado fueron aprobadas por el Auditor Superior de la Federación;

35. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;

36. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

37. Elaborar el proyecto del programa de capacitación y especialización del personal adscrito a la Dirección General;

38. Tramitar ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior los cursos de capacitación y especialización del personal adscrito a las Direcciones de Análisis de las Finanzas Públicas y de Investigación Económica;

39. Acordar con el Auditor Especial de Planeación e Información los nombramientos y remoción del personal de confianza de las Direcciones de Análisis de las Finanzas Públicas y de Investigación Económica;

40. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;



41. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

42. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41100 DIRECCION DE ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Prestar asesoría en materia presupuestaria sobre el ingreso y gasto del Gobierno Federal y de los organismos y empresas de control presupuestario directo que solicite el superior jerárquico;

2. Organizar la práctica de auditorías encomendadas a la dirección de conformidad con los lineamientos establecidos, y determinar las acciones promovidas;

3. Planear y supervisar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe de Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública en materia de Ingreso y Gasto del Gobierno Federal y de los organismos y empresas de control presupuestario directo;

4. Planear y programar las actividades correspondientes a la dirección a su cargo y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

5. Planear y supervisar el análisis de la información financiera, programática y presupuestaria que se presenta en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera, en lo relativo al ingreso y gasto del Gobierno Federal y de los organismos y empresas de control presupuestario directo;

6. Planear y supervisar la elaboración de estudios sobre el comportamiento de las finanzas públicas;

7. Planear y supervisar el análisis de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

8. Planear y supervisar la elaboración de la metodología de la planeación general para la integración del Programa Anual de Auditorías, de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se identifiquen programas sectoriales, ramos, funciones, subfunciones, proyectos especiales y actividades institucionales relevantes, susceptibles de fiscalización;

9. Planear y supervisar la realización de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas de acuerdo con los programas aprobados que autorice el Auditor Superior de la Federación;

10. Supervisar los trabajos de la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.

11. Planear y supervisar el análisis de la información de las comparecencias de los titulares y servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización ante las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión;

12. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

13. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación y especialización, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

14. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

15. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejecutar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practique;



17. Supervisar y comunicar a su superior jerárquico que los comisionados o habilitados hubieran intervenido en las auditorías, visitas o inspecciones, levanten las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado;

18. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos correspondientes a la Dirección;

19. Llevar el control y seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas por la Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas;

20. Planear y supervisar el seguimiento de las observaciones, pliego de observaciones y demás acciones derivadas de las auditorías que practique la Dirección;

21. Coordinar la integración de la documentación necesaria para la expedición de copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41110 SUBDIRECCION DE ANALISIS DEL GASTO DEL GOBIERNO FEDERAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis del Gasto del Gobierno Federal están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la subdirección a su cargo y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Prestar asesoría en materia presupuestaria del gasto del Gobierno Federal que solicite el superior jerárquico;

3. Organizar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública del gasto del Gobierno Federal;

4. Participar en el desarrollo de las auditorías encomendadas a la dirección de conformidad con los lineamientos establecidos;

5. Organizar el análisis de la información financiera, programática y presupuestaria que se presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera en lo relativo al gasto del Gobierno Federal;

6. Organizar la elaboración de estudios sobre el comportamiento del gasto del Gobierno Federal;

7. Organizar el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo al gasto del Gobierno Federal;

8. Organizar la elaboración de la metodología de la planeación general para la integración del Programa Anual de Auditorías, de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se identifiquen programas sectoriales, ramos, funciones, subfunciones, proyectos especiales y actividades institucionales relevantes, susceptibles de fiscalización;

9. Organizar la realización de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas de acuerdo con los programas aprobados y que autorice el Auditor Superior de la Federación;

10. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.

11. Organizar el análisis de la información de las comparecencias de los titulares y servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización ante las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión;

12. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



13. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación especialización, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

14. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir l exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

15. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar l acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visita inspecciones y auditorías que practiquen;

17. Supervisar y comunicar a sus superior jerárquico que los comisionados o habilitados hubier intervenido en las auditorías, visitas o inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia d dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado;

18. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de Manual de Organización y d Procedimientos Administrativos correspondientes a la Subdirección;

19. Llevar el control y seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las entidad fiscalizadas por la subdirección;

20. Organizar el seguimiento de las observaciones, pliego de observaciones y demás acciones derivad de las auditorías que practique la Subdirección;

21. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de document que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran l disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41120 SUBDIRECCION DE ANALISIS DE INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis de Ingresos del Gobierno Federal es contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la subdirección a su cargo y someter a consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Participar en el desarrollo de las auditorías encomendadas a la dirección de conformidad con l lineamientos establecidos;

3. Prestar asesoría en materia presupuestaria de los ingresos ordinarios del Gobierno Federal q solicite el superior jerárquico;

4. Organizar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe del Result sobre la Revisión de la Cuenta Pública de los ingresos del Gobierno Federal;

5. Organizar el análisis de la información financiera y presupuestaria que se presente en la Cue Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera en lo relativo a los ingresos del Gobi Federal;

6. Organizar la elaboración de estudios sobre el comportamiento de los ingresos del Gobierno Feder

7. Organizar el análisis de la Ley de Ingresos de la Federación en lo relativo al Gobierno Federal;

8. Organizar la elaboración de la metodología de la planeación general para la integración del Progra Anual de Auditorías, de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se identifiquen progra sectoriales, ramos, funciones, subfunciones, proyectos especiales y actividades institucion relevantes susceptibles de fiscalización;



9. Organizar la realización de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas de acuerdo con los programas aprobados y que autorice el Auditor Superior de la Federación;

10. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.

11. Organizar el análisis de la información de las comparecencias de los titulares y servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización ante las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión;

12. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

13. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación y especialización, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

14. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

15. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen;

17. Supervisar y comunicar a sus superior jerárquico que los comisionados o habilitados hubieran intervenido en las auditorías, visitas o inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado;

18. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos correspondientes a la subdirección;

19. Llevar el control y seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas por la subdirección;

20. Organizar el seguimiento de las observaciones, pliego de observaciones y demás acciones derivadas de las auditorías que practique la Subdirección;

21. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

1130 SUBDIRECCION DE ANALISIS DEL SECTOR PARAESTATAL

TRIBUCIONES:

as atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis del Sector Paraestatal están contenidas en el lo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

UNCIONES:

Planear y programar las actividades correspondientes a la subdirección a su cargo y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

Participar en el desarrollo de las auditorías encomendadas a la dirección de conformidad con los lineamientos establecidos;

Prestar asesoría en materia presupuestaria del ingreso y gasto de los organismos y empresas de control presupuestario directo que solicite el superior jerárquico;

Organizar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe de Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública de los organismos y empresas de control presupuestario directo;



5. Organizar el análisis de la información financiera, programática y presupuestaria que se presente la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera en lo relativo a los organism y empresas de control presupuestario directo;

6. Organizar la elaboración de los estudios sobre el comportamiento de los ingresos y gastos l organismos y empresas de control presupuestario directo;

7. Organizar el análisis del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Federación en lo relati a los organismos y empresas de control presupuestario directo;

8. Organizar la elaboración de la metodología de la planeación general para la integración del Progran Anual de Auditorías, de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se identifiquen program sectoriales, ramos, funciones, subfunciones, proyectos especiales y actividades institucional relevantes, susceptibles de fiscalización;

9. Organizar la realización de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas de acuer con los programas aprobados y que autorice el Auditor Superior de la Federación;

10. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en presupuesto.

11. Organizar el análisis de la información de las comparecencias de los titulares y servidores públic de los entes sujetos a fiscalización ante las Comisiones legislativas del H. Congreso de la Unión;

12. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión la Calidad;

13. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación especialización, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

14. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándo a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

15. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los acto omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;

16. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visi inspecciones y auditorías que practiquen;

17. Supervisar y comunicar a sus superior jerárquico que los comisionados o habilitados hubi intervenido en las auditorías, visitas o inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presenci dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado;

18. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de Manual de Organización y Procedimientos Administrativos correspondientes a la subdirección;

19. Llevar el control y seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las entid fiscalizadas por la subdirección;

20. Establecer el seguimiento de las observaciones, pliego de observaciones y demás accio derivadas de las auditorías que practique la Subdirección;

21. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

(Continúa en la Quinta Sec

QUINTA SECCION

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

(Viene de la Cuarta Sección)

41200 DIRECCION DE INVESTIGACION ECONOMICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Investigación Económica están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Prestar las labores de asesoría que en materia económica se requieran a la Dirección General;
2. Realizar los análisis económicos, sectoriales y econométricos para efectos de la elaboración del Informe del Resultado sobre la revisión de la Cuenta Pública;
3. Elaborar estudios sobre la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas y los resultados presupuestarios de las entidades fiscalizadas de la Administración Pública Federal;
4. Efectuar el análisis de la información de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de la Gestión Financiera relativa a la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública;
5. Realizar estudios econométricos acerca del comportamiento de las principales variables que afectan el desarrollo económico del país;
6. Analizar e integrar la información económica a efecto de formular y actualizar la metodología de planeación para la fiscalización;
7. Desarrollar y proponer metodologías y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información para apoyar la fiscalización a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
8. Organizar la práctica de auditorías encomendadas a la Dirección, de conformidad con los lineamientos establecidos, y determinar las acciones promovidas;
9. Supervisar los trabajos de evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
10. Planear y supervisar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado Sobre la Revisión de la Cuenta Pública, en materia de las variables macroeconómicas y de deuda pública;
11. Someter a la consideración del Director General los proyectos de pliegos de observaciones y la promoción de responsabilidades, así como otras acciones que deriven de las auditorías a su cargo;
12. Revisar la información que presenten las entidades fiscalizadas en respuesta a los oficios de recomendaciones, los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de las revisiones practicadas y opinar si es procedente su solventación;
13. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico; y
14. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones; y
15. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41210 SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS SECTORIALES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Estudios Económicos Sectoriales están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proporcionar la asesoría relativa a la situación de los sectores real, financiero y externo; así como de las finanzas públicas que se solicite a la Dirección;

2. Organizar el desarrollo de estudios en materia de ingreso y gasto público, y sobre los sectores real, financiero y externo;

3. Establecer el análisis de la información de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de la Gestión Financiera relativa a los resultados generales de ingreso y gasto público, para identificar dependencias, entidades y programas que deben integrar el Programa de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación;

4. Organizar el análisis y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Criterios Generales de Política Económica, en el ámbito de las finanzas públicas, y sobre los sectores real, financiero y externo;

5. Coadyuvar en la formulación y actualización de la metodología de planeación utilizada para integrar el Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Participar en la elaboración de la Información Trimestral de Coyuntura Económica en materia de resultados de ingreso y gasto público y la evolución de los sectores real, financiero y externo;

7. Proponer metodologías y técnicas de investigación que promuevan el fortalecimiento de los informes que elabora la Auditoría Superior de la Federación;

8. Participar en el desarrollo de auditorías encomendadas a la Dirección de conformidad con los lineamientos establecidos;

9. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.

10. Organizar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado Sobre la Revisión de la Cuenta Pública, en materia de los sectores productivos;

11. Participar en la revisión de información que presenten las entidades fiscalizadas en respuesta a los oficios de recomendaciones, los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de las revisiones practicadas y opinar si es procedente su solventación;

12. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

13. Someter a la consideración del Director General la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos relacionados con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41220 SUBDIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO Y DEUDA PUBLICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis Macroeconómico y Deuda Pública están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proporcionar la asesoría en materia de las principales variables macroeconómicas y de deuda pública que se solicite a la Dirección;

2. Organizar el análisis de los Criterios Generales de Política Económica y la Ley de Ingresos de la Federación y evaluar el cumplimiento de las principales metas macroeconómicas, así como de deuda pública;

3. Dirigir los estudios especiales sobre los principales agregados económicos y de deuda pública que, dentro del ámbito de su competencia, indique el Director;

4. Disponer la actualización de la base de datos correspondiente a los principales indicadores macroeconómicos;

5. Dirigir la elaboración de los apartados correspondientes al comportamiento de la actividad económica y deuda pública del Informe Ejecutivo de Coyuntura Económica;



6. Establecer el análisis de la Información de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de la Gestión Financiera relativa a los resultados generales de las variables macroeconómicas y de deuda pública, para identificar dependencias y programas que deben integrarse al Programa de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación;
7. Participar en la formulación y actualización de la metodología de planeación para la integración del Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación;
8. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
9. Organizar la realización de las auditorías asignadas a la Dirección de conformidad con lo establecido por el titular del Area;
10. Dirigir la elaboración de los proyectos de pliegos de observaciones y promoción de responsabilidades, así como otras acciones que deriven de las auditorías practicadas;
11. Organizar la elaboración de los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado Sobre la Revisión de la Cuenta Pública, en materia de deuda pública;
12. Participar en el desarrollo de las auditorías encomendadas a la dirección, de conformidad con los lineamientos establecidos;
13. Disponer la revisión de la información que las entidades fiscalizadas envían en respuesta de los oficios de recomendaciones, los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de las auditorías practicadas, y determinar si procede su solventación;
14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
15. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados por instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y
16. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

41230 SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMETRICOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Estudios Econométricos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Prestar la asesoría que en materia de análisis econométrico y estadístico se requiera a la Dirección;
2. Organizar las labores de investigación económica encargadas a la Dirección mediante la utilización de herramientas y metodologías econométricas y de análisis cuantitativo;
3. Analizar la información de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de la Gestión Financiera para identificar a las entidades fiscalizables que deban integrarse al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación;
4. Organizar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas; determinar las observaciones y recomendaciones derivadas y darles seguimiento hasta su solventación por parte de la entidad auditada;
5. Revisar los trabajos relacionados con la evaluación sobre el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
6. Organizar la elaboración de los análisis econométricos para la preparación del Informe del Resultado Sobre la Revisión de la Cuenta Pública;
7. Participar en el desarrollo de la auditorías encomendadas a la dirección, de conformidad con los lineamientos establecidos;
8. Analizar el comportamiento de las variables económicas más relevantes en el desarrollo de la economía nacional, aplicando métodos e instrumentos de análisis econométrico;



9. Preparar estimaciones de las variables económicas y financieras más relevantes en apoyo a la labores de fiscalización;

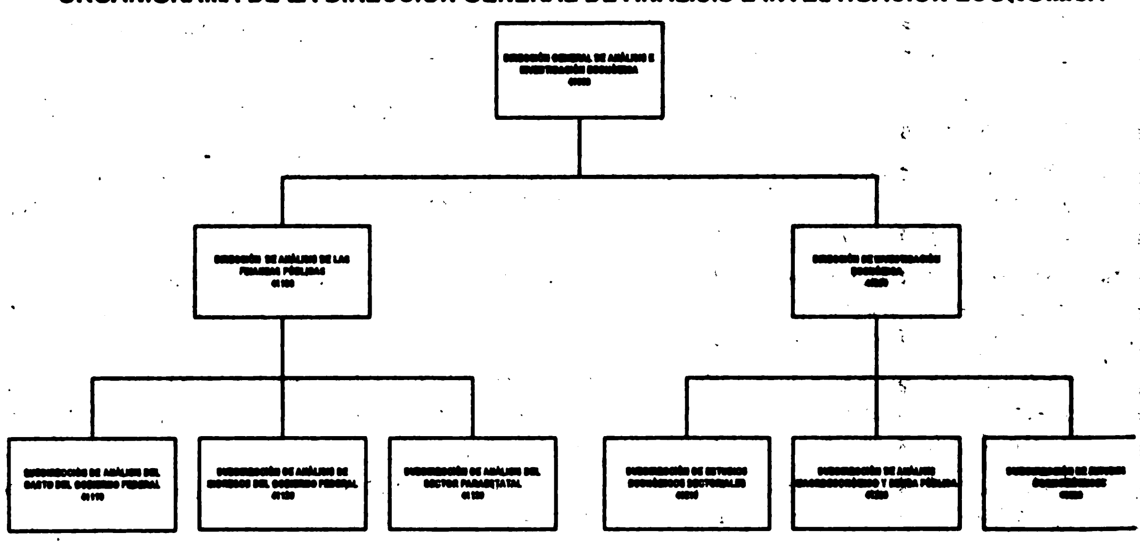
10. Realizar la evaluación económica y financiera de los proyectos de inversión sujetos a fiscalizació por parte de la Dirección;

11. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión d la Calidad;

12. Verificar la integración de los documentos que obren en sus archivos y que le sean solicitados p instancias competentes, para su certificación por parte del Director General; y

13. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran la disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE ANALISIS E INVESTIGACION ECONOMICA



42000 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y NORMATIVIDAD TECNICA

OBJETIVO:

Definir, implementar, difundir y actualizar el marco normativo para realizar la fiscalización superio proponer los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad archivo implementados por las entidades fiscalizadas para facilitar la fiscalización superior; establecer lo indicadores de revisión e integrar los programas de auditorías para la revisión del Informe de Avance d Gestión Financiera y de la Cuenta Pública; evaluar y emitir opinión técnica sobre el contenido de los inform de auditoría; participar en la integración del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de l Cuenta Pública e integrar el Informe Ejecutivo correspondiente.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica están contenidas en lo artículos 14 y 25 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear e integrar el programa anual de actividades correspondiente a la Dirección General a s cargo y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información;

2. Controlar el desarrollo de los programas específicos y presupuesto asignado para el desarrollo de la funciones de la competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Acordar con el Auditor Especial de Planeación e Información la resolución de los asuntos cuy tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

4. Definir las políticas para formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás document que le sean requeridos por el Auditor Especial de Planeación e Información;

5. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, la información, documentación y asesorías que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;



6. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Planeación e Información, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Establecer las políticas para coordinar, supervisar y aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

8. Presentar la información requerida para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

9. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;

10. Participar, en su caso, en las auditorías, visitas e inspecciones, de conformidad con el programa autorizado y realizar las gestiones y trámites que la normatividad establezca para este tipo de actividades;

11. Coordinar la elaboración, actualización y presentación de los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección General a su cargo;

12. Establecer los lineamientos para implementar, difundir y actualizar el marco normativo para la fiscalización superior;

13. Establecer las directrices para la elaboración de los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y archivo implementados por las entidades fiscalizadas para facilitar la fiscalización superior;

14. Establecer los lineamientos y políticas para la elaboración de los Indicadores de Revisión y para la integración del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

15. Participar en gestiones para obtener la información relativa a los resultados de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control de las entidades fiscalizadas y coordinar su evaluación, para su incorporación en los indicadores de revisión;

16. Establecer las líneas generales y las políticas para la atención de las solicitudes y puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Establecer los lineamientos y políticas para la evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto del contenido de los informes de auditoría;

18. Revisar el informe de los resultados de las evaluaciones técnicas realizadas a los informes de auditoría y presentarlo a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información;

19. Establecer las bases para el diseño e integración de los informas de observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera y del Informe Ejecutivo del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como de los tomos sectoriales y sus anexos;

20. Establecer las políticas para la instrumentación de los requerimientos de desarrollo y actualización del sistema automatizado de apoyo a la fiscalización superior;

21. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

22. Promover ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de capacitación para el personal de las áreas administrativas a su cargo;

23. Proponer los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo al Auditor Especial de Planeación e Información, así como la conclusión de la relación laboral del mismo;

24. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

25. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

26. Las demás que le confiera el Auditor Especial de Planeación e Información mediante el acuerdo delegatorio de facultades correspondientes.



42100 DIRECCION DE PLANEACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Planeación están contenidas en el artículo 34 d Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades y el Anteproyecto de Presupuesto correspondientes a Dirección y someterlos a la consideración del Director General;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de l funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro ámbito de su competencia;
4. Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos q le encomiende el Director General;
5. Coordinar la recopilación y entrega de la información y documentación requerida por otras áreas Director General y proporcionar la asesoría requerida;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre l resultados de sus actividades;
7. Coordinar la aplicación de mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficien operativa y funcional del área a su cargo;
8. Presentar al Director General la información requerida para integrar el Anteproyecto de Presupue anual de la Dirección a su cargo;
9. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas su cargo y, en su caso, proponer la imposición de las sanciones procedentes;
10. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
11. Proponer al Director General los programas de capacitación del personal de las áreas administrativ a su cargo;
12. Coordinar el diseño de los mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de informaci con las instancias de control y de auditoría de las entidades fiscalizadas susceptibles de fiscalizació
13. Coordinar la elaboración de los indicadores de revisión para integrar y registrar las propuestas auditoría;
14. Coordinar la evaluación de las propuestas de auditoría e integrar los programas anuales auditorías sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
15. Coordinar el diseño de los índices para la integración del Informe del Resultado de la Revisión fiscalización superior de la Cuenta Pública y de los Informes de Observaciones sobre la revisión Informe de Avance de Gestión Financiera;
16. Coordinar la atención de las solicitudes y puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de Auditoría Superior de la Federación;
17. Coordinar la integración del Informe Ejecutivo sobre los resultados de la revisión de la Cue Pública; y
18. Las demás que le confiera el Director General.

42110 SUBDIRECCION DE ANALISIS Y PLANEACION DE AUDITORIAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis y Planeación de Auditorías están contenidas el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;



6. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Especial de Planeación e Información, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Establecer las políticas para coordinar, supervisar y aplicar los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

8. Presentar la información requerida para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

9. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;

10. Participar, en su caso, en las auditorías, visitas e inspecciones, de conformidad con el programa autorizado y realizar las gestiones y trámites que la normatividad establezca para este tipo de actividades;

11. Coordinar la elaboración, actualización y presentación de los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección General a su cargo;

12. Establecer los lineamientos para implementar, difundir y actualizar el marco normativo para la fiscalización superior;

13. Establecer las directrices para la elaboración de los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y archivo implementados por las entidades fiscalizadas para facilitar la fiscalización superior;

14. Establecer los lineamientos y políticas para la elaboración de los Indicadores de Revisión y para la integración del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

15. Participar en gestiones para obtener la información relativa a los resultados de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control de las entidades fiscalizadas y coordinar su evaluación, para su incorporación en los indicadores de revisión;

16. Establecer las líneas generales y las políticas para la atención de las solicitudes y puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Establecer los lineamientos y políticas para la evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto del contenido de los informes de auditoría;

18. Revisar el informe de los resultados de las evaluaciones técnicas realizadas a los informes de auditoría y presentarlo a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información;

19. Establecer las bases para el diseño e integración de los informas de observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera y del Informe Ejecutivo del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como de los tomos sectoriales y sus anexos;

20. Establecer las políticas para la instrumentación de los requerimientos de desarrollo y actualización del sistema automatizado de apoyo a la fiscalización superior;

21. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

22. Promover ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de capacitación para el personal de las áreas administrativas a su cargo;

23. Proponer los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo al Auditor Especial de Planeación e Información, así como la conclusión de la relación laboral del mismo;

24. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

25. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

26. Las demás que le confiera el Auditor Especial de Planeación e Información mediante el acuerdo delegatorio de facultades correspondientes.



42100 DIRECCION DE PLANEACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Planeación están contenidas en el artículo 34 (Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades y el Anteproyecto de Presupuesto correspondientes a Dirección y someterlos a la consideración del Director General;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de l funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro (ámbito de su competencia;
4. Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos q le encomiende el Director General;
5. Coordinar la recopilación y entrega de la información y documentación requerida por otras áreas Director General y proporcionar la asesoría requerida;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre l resultados de sus actividades;
7. Coordinar la aplicación de mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficien operativa y funcional del área a su cargo;
8. Presentar al Director General la información requerida para integrar el Anteproyecto de Presupue anual de la Dirección a su cargo;
9. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas su cargo y, en su caso, proponer la imposición de las sanciones procedentes;
10. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
11. Proponer al Director General los programas de capacitación del personal de las áreas administrativ a su cargo;
12. Coordinar el diseño de los mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de informaci con las instancias de control y de auditoría de las entidades fiscalizadas susceptibles de fiscalizació
13. Coordinar la elaboración de los indicadores de revisión para integrar y registrar las propuestas (auditoría;
14. Coordinar la evaluación de las propuestas de auditoría e integrar los programas anuales (auditorías sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
15. Coordinar el diseño de los índices para la integración del Informe del Resultado de la Revisión fiscalización superior de la Cuenta Pública y de los Informes de Observaciones sobre la revisión d Informe de Avance de Gestión Financiera;
16. Coordinar la atención de las solicitudes y puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de Auditoría Superior de la Federación;
17. Coordinar la integración del Informe Ejecutivo sobre los resultados de la revisión de la Cuen Pública; y
18. Las demás que le confiera el Director General.

42110 SUBDIRECCION DE ANALISIS Y PLANEACION DE AUDITORIAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Análisis y Planeación de Auditorías están contenidas e el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;



2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
4. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo;
5. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
6. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean encomendados por el Director;
7. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
8. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
9. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
10. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
11. Diseñar y aplicar los mecanismos de coordinación e intercambio de información con los Organos Internos de Control de las entidades fiscalizadas susceptibles de auditar;
12. Diseñar y actualizar el sistema de registro de la información y datos de las entidades fiscalizadas;
13. Analizar la información y los datos proporcionados por los Organos Internos de Control de las entidades fiscalizadas susceptibles de auditar;
14. Integrar la relación de entes susceptibles de auditarse de cada una de las fases en que se integre el programa anual de auditorías para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
15. Supervisar la elaboración de los Indices de los Informes sobre la revisión de la Cuenta Pública y de los informes de Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
16. Supervisar la elaboración de los Indicadores de Revisión para la fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
17. Supervisar la atención de las solicitudes y puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
18. Integrar el Informe Ejecutivo sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública; y
19. Las demás que le confiera el Director.

42120 SUBDIRECCION DE PROGRAMAS DE AUDITORIAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Programas de Auditorías están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
4. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo;
5. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
6. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean encomendados por el Director;

7. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
8. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
9. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
10. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
11. Realizar el análisis y evaluación de las propuestas de auditoría que integran los programas de auditorías para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
12. Integrar los programas de auditorías, para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
13. Supervisar la integración de los apartados de "Información General" de las entidades fiscalizadas auditadas, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y en los informes de Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
14. Supervisar la evaluación del contenido del apartado "Dictamen" de las revisiones practicadas a las entidades fiscalizadas que se presentan en el Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;
15. Participar en la integración de los índices de los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública;
16. Participar en la integración del Informe Ejecutivo sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública; y
17. Las demás que le confiera el Director.

42130 SUBDIRECCION DE INFORMES ESPECIALES

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Informes Especiales están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le encomiende el Director;
5. Recopilar y supervisar la generación de información, documentación y datos requeridos por el Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control, evaluación y medición de las actividades para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de la Dirección, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo y, en su caso, proponer la imposición de las sanciones procedentes;
9. Proponer al Director de Planeación los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
10. Supervisar la participación en la integración de los tomos detallados de los informes sobre la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;



11. Integrar los informes especiales sobre la gestión de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización superior; y

12. Las demás que le confiera el Director.

42200 DIRECCION DE NORMATIVIDAD TECNICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Normatividad Técnica están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades y el Anteproyecto de Presupuesto correspondientes a la Dirección y someterlos a la consideración del Director General;

2. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

4. Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le encomiende el Director General;

5. Coordinar la recopilación y entrega de la información y documentación requerida por otras áreas al Director General y proporcionar la asesoría solicitada;

6. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Coordinar la aplicación de mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

8. Presentar al Director General la información requerida para integrar el Anteproyecto de Presupuesto anual de la Dirección a su cargo;

9. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo y, en su caso, proponer la imposición de las sanciones procedentes;

10. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

11. Proponer al Director General los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

12. Coordinar la formulación de los proyectos de manual de organización y de procedimientos, correspondientes a la Dirección General, así como las modificaciones requeridas, y presentarlos al Director General;

13. Coordinar la elaboración y actualización de las normas generales que regulan la función de fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;

14. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales y guías que regulen los procedimientos de los macroprocesos para el desarrollo de las revisiones sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;

15. Coordinar la elaboración de los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo para facilitar la práctica de las auditorías y revisiones;

16. Coordinar la difusión de la normatividad técnica para la fiscalización superior;

17. Coordinar el análisis de los requerimientos de actualización y adecuaciones a la estructura y funcionamiento de los sistemas computarizados de apoyo a la función de fiscalización;

18. Coordinar las acciones de análisis e investigación de nuevas técnicas y normas en materia de fiscalización en el ámbito nacional e internacional; y

19. Las demás que le confiera el Director General.



42210 SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD TECNICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Normatividad Técnica están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;
5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
10. Proponer al Director los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
11. Elaborar y actualizar las normas generales que regulan la función de fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
12. Elaborar y actualizar el manual y guías que regulen los procedimientos de los macroprocesos para el desarrollo de las evaluaciones y revisiones sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
13. Supervisar la investigación de las normas y técnicas en materia de fiscalización, aplicadas por otras instancias de control y fiscalización en el ámbito nacional e internacional;
14. Realizar el análisis de los requerimientos de sistemas computarizados de apoyo a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
15. Elaborar y ejecutar el programa de difusión del marco normativo para la fiscalización superior y participar en su instrumentación; y
16. Las demás que le confiera el Director.

42220 SUBDIRECCION DE METODOLOGIA PARA LA FISCALIZACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Metodología para la Fiscalización están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;



4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;
5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
10. Proponer al Director los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
11. Formular y ejecutar el programa de investigación de las normas y técnicas en materia de fiscalización, aplicadas por otras instancias de control y fiscalización en el ámbito nacional e internacional;
12. Realizar el análisis de las disposiciones normativas en materia de contabilidad, emitidas por las entidades fiscalizadas;
13. Analizar las disposiciones legales en materia de archivo de los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto públicos de las entidades fiscalizades;
14. Integrar los proyectos de los lineamientos generales sobre las características y elementos que deben incluir las normas, procedimientos y los sistemas de contabilidad y registro de las operaciones y de la gestión de las entidades fiscalizadas;
15. Formular y actualizar los proyectos de Manual de Organización y Procedimientos Administrativos correspondientes a la Dirección General;
16. Integrar los proyectos de los lineamientos generales que deben cubrir las disposiciones en materia de archivo, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas por las entidades fiscalizadas que ejerzan recursos públicos;
17. Supervisar la elaboración de los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo para facilitar la práctica de las auditorías y revisiones; y
18. Las demás que le confiera el Director.

42300 DIRECCION DE EVALUACION TECNICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Evaluación Técnica están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades correspondiente a la Dirección a su cargo y someterlo a la consideración del Director General;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le encomiende el Director General;
5. Coordinar la recopilación y entrega de la información y documentación requerida por otras áreas al Director General y proporcionar la asesoría requerida;



42210 SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD TECNICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Normatividad Técnica están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;
5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;
8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
10. Proponer al Director los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
11. Elaborar y actualizar las normas generales que regulan la función de fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
12. Elaborar y actualizar el manual y guías que regulen los procedimientos de los macroprocesos para el desarrollo de las evaluaciones y revisiones sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
13. Supervisar la investigación de las normas y técnicas en materia de fiscalización, aplicadas por otras instancias de control y fiscalización en el ámbito nacional e internacional;
14. Realizar el análisis de los requerimientos de sistemas computarizados de apoyo a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
15. Elaborar y ejecutar el programa de difusión del marco normativo para la fiscalización superior y participar en su instrumentación; y
16. Las demás que le confiera el Director.

42220 SUBDIRECCION DE METODOLOGIA PARA LA FISCALIZACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Metodología para la Fiscalización están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;



4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;

5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;

6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;

8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;

9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Proponer al Director los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

11. Formular y ejecutar el programa de investigación de las normas y técnicas en materia de fiscalización, aplicadas por otras instancias de control y fiscalización en el ámbito nacional e internacional;

12. Realizar el análisis de las disposiciones normativas en materia de contabilidad, emitidas por las entidades fiscalizadas;

13. Analizar las disposiciones legales en materia de archivo de los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto públicos de las entidades fiscalizadas;

14. Integrar los proyectos de los lineamientos generales sobre las características y elementos que deben incluir las normas, procedimientos y los sistemas de contabilidad y registro de las operaciones y de la gestión de las entidades fiscalizadas;

15. Formular y actualizar los proyectos de Manual de Organización y Procedimientos Administrativos correspondientes a la Dirección General;

16. Integrar los proyectos de los lineamientos generales que deben cubrir las disposiciones en materia de archivo, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas por las entidades fiscalizadas que ejerzan recursos públicos;

17. Supervisar la elaboración de los lineamientos generales para adecuar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo para facilitar la práctica de las auditorías y revisiones; y

18. Las demás que le confiera el Director.

42300 DIRECCION DE EVALUACION TECNICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Evaluación Técnica están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de actividades correspondiente a la Dirección a su cargo y someterlo a la consideración del Director General;

2. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuesto asignados para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

4. Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le encomiende el Director General;

5. Coordinar la recopilación y entrega de la información y documentación requerida por otras áreas al Director General y proporcionar la asesoría requerida;



6. Desempeñar las comisiones que determine el Director General y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Coordinar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación pera el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

8. Presentar al Director General la información requerida para integrar el Anteproyecto de Presupuesto anual de la Dirección a su cargo;

9. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo y, en su caso, proponer la imposición de las sanciones procedentes;

10. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

11. Proponer al Director General los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

12. Coordinar la emisión de opiniones técnicas acerca del contenido de los Informes de Auditoría sobre la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

13. Analizar los resultados de las evaluaciones técnicas realizadas a los informes de auditoría y presentar al Director General de Planeación y Normatividad Técnica el informe correspondiente; y

14. Las demás que le confiera el Director General.

42310 SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Evaluación Técnica "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;

2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;

5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;

6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;

8. Vigilar y dar cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;

9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Proponer al Director de Evaluación Técnica los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

11. Integrar las propuestas de desarrollo y actualización de la metodología para la práctica de evaluaciones técnicas.

12. Realizar las evaluaciones y emitir opinión técnica acerca del contenido de los Informes de Auditoría sobre la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera; y

13. Las demás que le confiera el Director.



42320 SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Evaluación Técnica "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;
5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos;
8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
10. Proponer al Director de Evaluación Técnica los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;
11. Realizar las evaluaciones y emitir opinión técnica acerca del contenido de los Informes de Auditoría sobre la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera; y
12. Las demás que le confiera el Director.

42330 SUBDIRECCION DE EVALUACION TECNICA "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Evaluación Técnica "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades correspondiente;
2. Ejecutar y controlar los programas específicos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
3. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
4. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director;
5. Recopilar la información, documentación y datos requeridos al Director;
6. Desempeñar las comisiones que determine el Director y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
7. Aplicar mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos;



8. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo e informar al Director sobre los casos de incumplimiento;

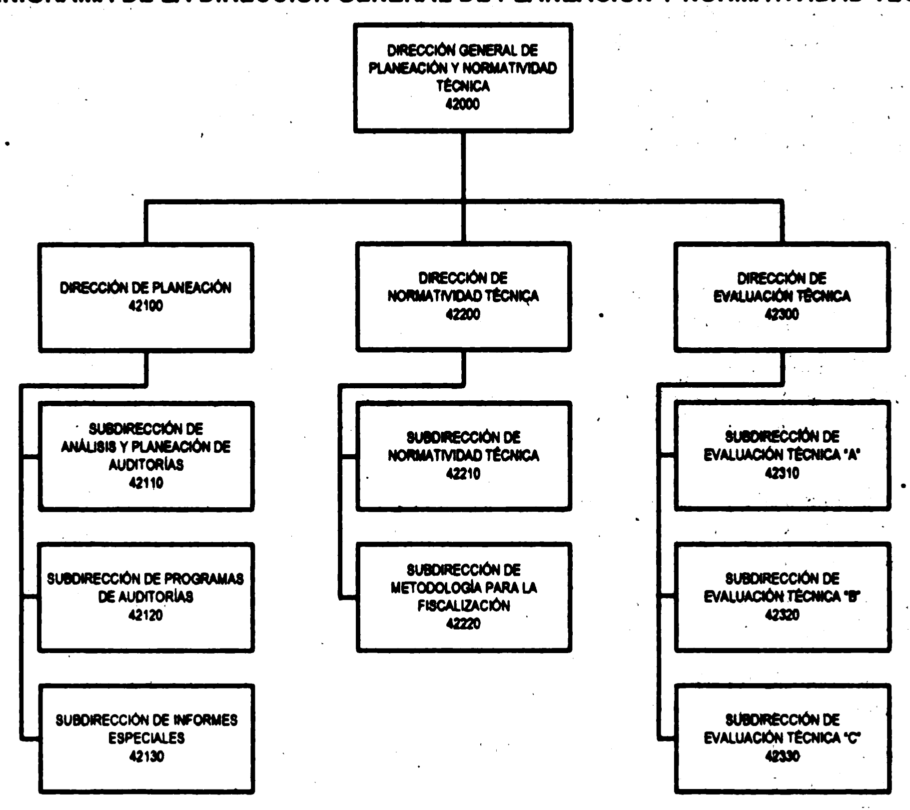
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Proponer al Director de Evaluación Técnica los programas de capacitación del personal de las áreas administrativas a su cargo;

11. Realizar las evaluaciones y emitir opinión técnica acerca del contenido de los Informes de Auditoría sobre la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera; y

12. Las demás que le confiera el Director.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y NORMATIVIDAD TECNICA



43000 DIRECCION GENERAL DE INFORMES Y CONTROL DE RESULTADOS DE AUDITORIA

OBJETIVO:

Dirigir las actividades y los procesos de la integración y supervisión editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera; instrumentar y actualizar el archivo de información básica para apoyar la función fiscalizadora, y establecer los mecanismos de control, información y seguimiento de la solventación de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría están contenidas en los artículos 14 y 26 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Dirigir la programación de las actividades y presupuesto de la dirección general y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

2. Dirigir la emisión de las normas, políticas y guías específicas de las funciones de la dirección;



3. Dirigir la recepción y turno de PIA y PIO que ingresen para corrección de estilo, correspondientes a los informes de Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

4. Dirigir la corrección de estilo de los PIA y PIO correspondientes a los informes de Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como de otros documentos institucionales;

5. Dirigir la participación de la dirección en el diseño y desarrollo del sistema de seguimiento de las auditorías, visitas e inspecciones que realiza la Auditoría Superior de la Federación durante el proceso de integración editorial;

6. Dirigir la integración y custodia del archivo magnético y el original del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

7. Dirigir el proceso de integración y edición del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

8. Dirigir la elaboración de documentos de apoyo a la medición del desempeño de las actividades sustantivas, con base en la evaluación del proceso de corrección de estilo de los informes de auditoría;

9. Dirigir la administración del archivo magnético de auditorías, que permita a las Unidades Administrativas Auditoras contar con mayor información sobre los resultados obtenidos;

10. Dirigir la elaboración de informes estadísticos sobre las correcciones realizadas durante la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

11. Dirigir la integración y custodia del archivo magnético de auditorías, que permita a las Unidades Administrativas Auditoras contar con el registro histórico de las auditorías efectuadas por ramo, sector y unidad responsable;

12. Dirigir la actualización del Módulo de Seguimiento de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría y que los reportes que emita sean oportunos y confiables;

13. Dirigir la elaboración de los informes solicitados por sus superiores jerárquicos referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

14. Dirigir el control de las acciones derivadas mediante el Módulo de Seguimiento para que permita conocer en todo momento a las UAA la evolución de las acciones primarias como de las acciones derivadas que se generaron;

15. Dirigir la coordinación con las áreas auditoras y realizar la conciliación periódica de la información contenida en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para el control y seguimiento de resultados de auditoría;

16. Dirigir las acciones encaminadas para la solventación de las observaciones acciones pendientes de solventar;

17. Dirigir la comunicación con los entes auditados respecto del control y seguimiento de resultados de auditoría;

18. Dirigir la integración de los Oficios de Notificación de Acciones Promovidas por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas e impresión de anexos;

19. Dirigir la notificación de las observaciones acciones y del CD del informe del resultado por las revisiones practicadas y promovidas por la ASF a las Entidades Fiscalizadas;

20. Dirigir la identificación de las fuentes de información estadística necesarias para la documentación y operación del sistema, y diseñar los procesos requeridos para integrar los datos a los archivos y elaborar los informes;

21. Dirigir la elaboración de oficios e impresión de anexos para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;



22. Dirigir el control de los plazos de vencimiento de los oficios de notificación de las observaciones-acciones que promueve la ASF como resultado de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública para informar oportunamente a los superiores jerárquicos y a las UAA las fechas de los vencimientos por tipo de acción;

23. Dirigir la asesoría de las Unidades Administrativas Auditoras para la redacción y presentación de informes y otros documentos institucionales;

24. Dirigir las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materias de transparencia y acceso a la información pública;

25. Dirigir la implementación de mecanismos para el control y evaluación de las actividades del personal a su cargo;

26. Dirigir la recepción y el registro en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la información que envían las entidades fiscalizadas para la solventación de acciones, así como su oportuna entrega a las Unidades Administrativas responsables;

27. Dirigir la organización en la actualización del directorio de entidades fiscalizadas, así como de los titulares y Organos Internos de Control de las mismas;

28. Dirigir el control del archivo de acciones solventadas rubricadas por el Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales;

29. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

30. Dirigir las propuestas de capacitación y especialización del personal a su cargo;

31. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

32. Proponer al Auditor Especial de Planeación e Información considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

33. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos

43100 DIRECCION EDITORIAL DE INFORMES DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección Editorial de Informes de Auditoría están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la asesoría de las Unidades Administrativas Auditoras para mejorar la calidad formal, la solvencia redaccional y la presentación de informes de auditoría y otros documentos institucionales;

2. Supervisar la elaboración de guías de redacción que eficienticen la operación de las Unidades Administrativas Auditoras;

3. Supervisar las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materias de transparencia y acceso a la información pública;

4. Supervisar la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

5. Supervisar la elaboración de documentos de apoyo a la medición del desempeño de las actividades sustantivas, con base en la evaluación del proceso de corrección de estilo de los informes de auditoría;

6. Supervisar la clasificación e integración de la información del archivo magnético del universo de entes susceptibles de fiscalización;



7. Supervisar la elaboración de informes estadísticos sobre las correcciones realizadas durante la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

8. Supervisar el diseño, elaboración y operación del sistema de información integral de referencia de entidades fiscalizadas;

9. Supervisar la actualización permanente y custodia del archivo magnético de auditorías, que permita a las Unidades Administrativas Auditoras contar con el registro histórico de las auditorías efectuadas por ramo, sector y unidad responsable;

10. Supervisar la integración y custodia del archivo magnético, y el original del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y del Informa de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

11. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de la dirección general;

12. Supervisar el seguimiento del proceso de integración editorial del Informe del resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

13. Supervisar la recepción y turno de los PIA y PIO que ingresen para corrección de estilo;

14. Supervisar la corrección de estilo de los PIA y PIO correspondientes a los informes de Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como de otros documentos institucionales;

15. Supervisar la participación de la dirección en el diseño y desarrollo del sistema de automatización de las auditorías, visitas e inspecciones que realiza la Auditoría Superior de la Federación, durante el proceso de integración editorial;

16. Supervisar la asesoría de las áreas auditoras sobre el servicio de consulta del archivo magnético;

17. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

18. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43110 SUBDIRECCION DE INTEGRACION EDITORIAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Integración Editorial están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de la dirección;

2. Coordinar el seguimiento del proceso de integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

3. Coordinar la elaboración de documentos de apoyo a la medición del desempeño de las actividades sustantivas, con base en la evaluación del proceso de corrección de estilo de los informes de auditoría;

4. Coordinar el seguimiento del avance de la revisión de estilo;

5. Coordinar la elaboración de los informes de actividades y documentos institucionales;

6. Coordinar la edición del índice de los tomos del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;



7. Coordinar la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

8. Coordinar la elaboración de informes estadísticos sobre las correcciones realizadas durante la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

9. Coordinar la recepción y turno de los PIA y PIO que ingresen para corrección de estilo;

10. Coordinar la elaboración de propuestas de mejora de las normas para el seguimiento de los informes de auditoría, con fines de su integración editorial;

11. Coordinar la integración y custodia del archivo magnético y el original del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

12. Coordinar la clasificación e integración de la información del archivo magnético del universo de entes susceptibles de fiscalización;

13. Coordinar el diseño, elaboración y operación del sistema de información integral de referencia de entidades fiscalizadas;

14. Coordinar la actualización permanente y custodia del archivo magnético de auditorías, que permita a las Unidades Administrativas Auditoras contar con el registro histórico de las auditorías efectuadas por ramo, sector y unidad responsable;

15. Coordinar las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materias de transparencia y acceso a la información pública;

16. Coordinar la prestación del servicio de consulta sobre la información contenida en el archivo magnético a las áreas auditoras;

17. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

18. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43120 SUBDIRECCION DE REVISION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Revisión están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar la propuesta de normas y convenciones internas de redacción mediante guías institucionales;

2. Coordinar la asesoría en la redacción de los informes de auditoría y otros documentos institucionales;

3. Coordinar la elaboración de propuestas de mejora de las normas para el seguimiento de los informes de auditoría, con fines de su integración editorial;

4. Coordinar la corrección de estilo de los PIA y PIO correspondientes a los informes del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como de otros documentos institucionales;

5. Coordinar la clasificación de las correcciones realizadas durante la integración editorial del Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;

6. Coordinar la edición de textos para el sistema de información integral de referencia de entidades fiscalizadas;

7. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

8. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo; y

9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43200 DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la programación de las actividades y el presupuesto de la dirección y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

2. Supervisar la actualización del Módulo de Seguimiento de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías y que los reportes que emita sean oportunos y confiables;

3. Supervisar con las áreas auditoras la conciliación periódica de la información contenida en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para el control y seguimiento de resultados de auditoría;

4. Supervisar la recepción y el registro en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la información que envían las entidades fiscalizadas para la solventación de acciones, así como su oportuna entrega a las Unidades Administrativas Auditoras responsables;

5. Supervisar la custodia de las acciones solventadas validadas por el Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales por periodos trimestrales;

6. Supervisar la actualización del directorio de entidades fiscalizadas, así como de los titulares, Organos Internos de Control, Gobiernos Estatales, Municipios y Organos Técnicos de las Legislaturas Locales;

7. Supervisar la elaboración de oficios e impresión de anexos para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar la comunicación con los entes auditados respecto del control y seguimiento de resultados de auditoría;

9. Supervisar la elaboración de los informes solicitados por sus superiores jerárquicos referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

10. Implementar mecanismos para el control y evaluación de las actividades del personal a su cargo;

11. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

12. Supervisar las propuestas de capacitación y especialización del personal a su cargo;

13. Supervisar la elaboración de estadísticas de la información contenida en el archivo magnético de los resultados de auditoría para apoyar la función fiscalizadora a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar el sistema estadístico de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información institucional histórica del seguimiento de las observaciones-acciones;

15. Supervisar la elaboración de las estadísticas de la información contenida en el módulo de seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

16. Supervisar los estudios estadísticos institucionales y especiales sobre los principales agregados numéricos que, dentro del ámbito de su competencia, indique el superior jerárquico;

17. Proponer y supervisar la emisión de las normas, políticas y guías específicas de las funciones de la dirección;



18. Realizar reuniones de trabajo con personal de mando medio, auditores y enlaces de las diferentes Unidades Administrativas Auditoras referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

19. Mantener comunicación con la unidades auditoras a fin de conservar actualizada la información de los resultados de las auditorías; y

20. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43210 SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Seguimiento de Resultados de Auditoría están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del presupuesto de la dirección, y proponer a su superior jerárquico el programa de actividades de la subdirección;

2. Coordinar la integración de los oficios de notificación de acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas;

3. Coordinar la actualización del Módulo de Seguimiento de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Resultados de Auditorías;

4. Proponer y coordinar las adecuaciones que se llevarán a cabo en el SICSA;

5. Coordinar la conciliación periódica con las áreas auditoras de la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para el control y seguimiento de resultados de auditoría, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública (Plazos de Vencimientos), e Informes Trimestrales;

6. Organizar y custodiar el archivo de acciones solventadas rubricadas por el Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales;

7. Coordinar la elaboración de los informes y difusión de las acciones solventadas del Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales por periodos trimestrales;

8. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente y proponer los cambios pertinentes conforme a la legislación correspondiente;

9. Coordinar la elaboración de anexos para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación;

10. Proponer y coordinar los procedimientos para el seguimiento de las acciones promovidas;

11. Mantener comunicación con los entes auditados sobre el control y seguimiento de resultados de auditoría;

12. Elaborar los informes solicitados por su superior jerárquico referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

13. Proponer a su superior jerárquico proyectos para el mejoramiento del control y seguimiento de resultados de auditoría;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Proponer la capacitación y especialización del personal a su cargo;

16. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la Dirección;

17. Realizar reuniones de trabajo con auditores y enlaces de las diferentes Unidades Administrativas Auditoras;

18. Brindar asesorías a las diferentes Unidades Administrativas Auditoras y entes fiscalizados sobre los procedimientos de las acciones promovidas; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



7. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

8. Proponer al Director los programas de capacitación del personal a su cargo; y

9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43200 DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría están contenidas en el artículo 34 del Raglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la programación de las actividades y el presupuesto de la dirección y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

2. Supervisar la actualización del Módulo de Seguimiento de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías y que los reportes que emita sean oportunos y confiables;

3. Supervisar con las áreas auditoras la conciliación periódica de la información contenida en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para el control y seguimiento de resultados de auditoría;

4. Supervisar la recepción y el registro en el Módulo de Seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la información que envían las entidades fiscalizadas para la solventación de acciones, así como su oportuna entrega a las Unidades Administrativas Auditoras responsables;

5. Supervisar la custodia de las acciones solventadas validadas por el Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales por períodos trimestrales;

6. Supervisar la actualización del directorio de entidades fiscalizadas, así como de los titulares, Organos Internos de Control, Gobiernos Estatales, Municipios y Organos Técnicos de las Legislaturas Locales;

7. Supervisar la elaboración de oficios e impresión de anexos para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar la comunicación con los entes auditados respecto del control y seguimiento de resultados de auditoría;

9. Supervisar la elaboración de los informes solicitados por sus superiores jerárquicos referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

10. Implementar mecanismos para el control y evaluación de las actividades del personal a su cargo;

11. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

12. Supervisar las propuestas de capacitación y especialización del personal a su cargo;

13. Supervisar la elaboración de estadísticas de la información contenida en el archivo magnético de los resultados de auditoría para apoyar la función fiscalizadora a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar el sistema estadístico de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información institucional histórica del seguimiento de las observaciones-acciones;

15. Supervisar la elaboración de las estadísticas de la información contenida en el módulo de seguimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;

16. Supervisar los estudios estadísticos institucionales y especiales sobre los principales agregados numéricos que, dentro del ámbito de su competencia, indique el superior jerárquico;

17. Proponer y supervisar la emisión de las normas, políticas y guías específicas de las funciones de la dirección;



18. Realizar reuniones de trabajo con personal de mando medio, auditores y enlaces de las diferentes Unidades Administrativas Auditoras referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

19. Mantener comunicación con la unidades auditoras a fin de conservar actualizada la información de los resultados de las auditorías; y

20. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43210 SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Seguimiento de Resultados de Auditoría están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del presupuesto de la dirección, y proponer a su superior jerárquico el programa de actividades de la subdirección;

2. Coordinar la integración de los oficios de notificación de acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas;

3. Coordinar la actualización del Módulo de Seguimiento de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Resultados de Auditorías;

4. Proponer y coordinar las adecuaciones que se llevarán a cabo en el SICSA;

5. Coordinar la conciliación periódica con las áreas auditoras de la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para el control y seguimiento de resultados de auditoría, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública (Plazos de Vencimientos), e Informes Trimestrales;

6. Organizar y custodiar el archivo de acciones solventadas rubricadas por el Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales;

7. Coordinar la elaboración de los informes y difusión de las acciones solventadas del Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales y Directores Generales por periodos trimestrales;

8. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente y proponer los cambios pertinentes conforme a la legislación correspondiente;

9. Coordinar la elaboración de anexos para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación;

10. Proponer y coordinar los procedimientos para el seguimiento de las acciones promovidas;

11. Mantener comunicación con los entes auditados sobre el control y seguimiento de resultados de auditoría;

12. Elaborar los informes solicitados por su superior jerárquico referentes al control y seguimiento de resultados de auditoría;

13. Proponer a su superior jerárquico proyectos para el mejoramiento del control y seguimiento de resultados de auditoría;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Proponer la capacitación y especialización del personal a su cargo;

16. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la Dirección;

17. Realizar reuniones de trabajo con auditores y enlaces de las diferentes Unidades Administrativas Auditoras;

18. Brindar asesorías a las diferentes Unidedes Administrativas Auditoras y entes fiscalizados sobre los procedimientos de las acciones promovidas; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



43220 SUBDIRECCION DE CONTROL DE DOCUMENTACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Control de Documentación están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de la dirección, y proponer a su superior jerárquico el programa de actividades de la subdirección;
2. Coordinar la actualización del directorio de entidades fiscalizadas, así como de los titulares, Organos Internos de Control, Gobiernos Estatales, Municipios y Organos Técnicos de las Legislaturas Locales;
3. Coordinar la elaboración de las propuestas de emisión de los oficios de notificación a las entidades fiscalizadas de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
4. Coordinar la elaboración de las propuestas en la emisión de los oficios de corte trimestral para informar a las entidades fiscalizadas del estado que guardan las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
5. Coordinar la recepción de la información que las entidades fiscalizadas envíen para la atención de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, así como su registro en el SICSA y su entrega a las Unidades Administrativas responsables;
6. Coordinar la conciliación con las Areas Auditoras de la documentación enviada por los entes fiscalizados relativas a las acciones promovidas;
7. Coordinar la elaboración de los informes solicitados por su superior jerárquico referentes a la Mesa de Control de Acciones Promovidas;
8. Proponer a su superior jerárquico proyectos para el mejoramiento de la Mesa de Control de Acciones Promovidas;
9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
10. Proponer la capacitación y especialización del personal a su cargo; y
11. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

43230 SUBDIRECCION DE ESTUDIOS ESTADISTICOS DE RESULTADOS DE AUDITORIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Estudios Estadísticos de Resultados de Auditoría están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de la dirección, y proponer a su superior jerárquico el programa de actividades de la subdirección;
2. Elaborar los informes solicitados por su superior jerárquico referentes a los estudios estadísticos del seguimiento;
3. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
4. Proponer la capacitación y especialización del personal a su cargo;
5. Proponer a su superior jerárquico proyectos para mejorar el estudio estadístico del seguimiento;
6. Coordinar los reportes estadísticos del seguimiento para la solventación de las acciones promovidas con motivo de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
7. Coordinar la elaboración de estadísticas de la información contenida en el archivo magnético de seguimiento de la solventación;

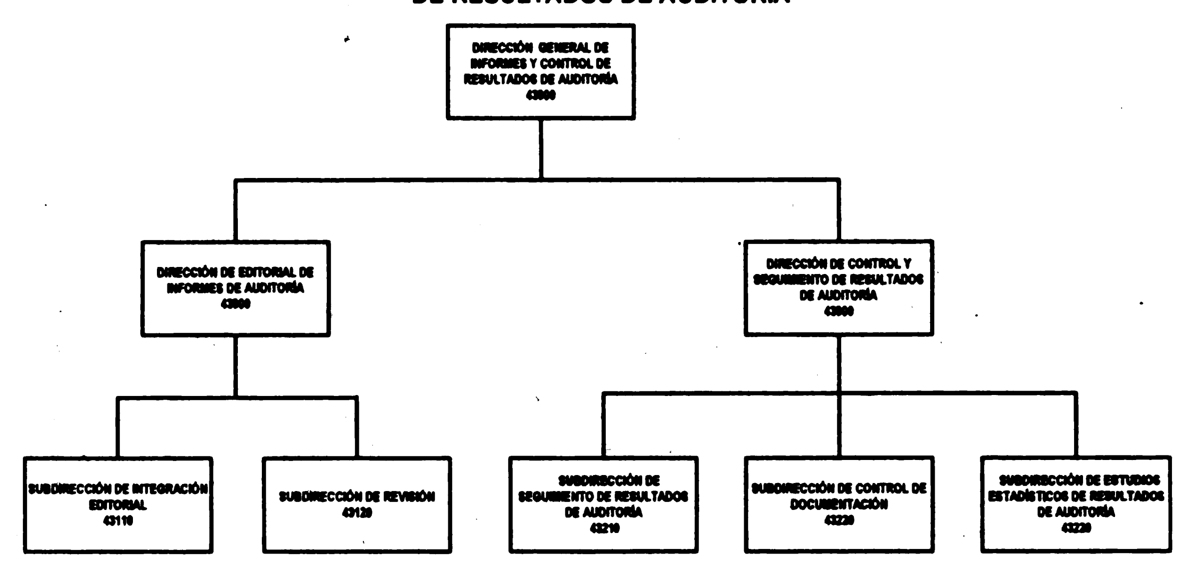


8. Coordinar el análisis de la información que proporciona el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para la formulación de estudios estadísticos;

9. Coordinar los estudios estadísticos institucionales y especiales sobre los principales agregados estadísticos que, dentro del ámbito de su competencia, indique el superior jerárquico; y

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMES Y CONTROL DE RESULTADOS DE AUDITORIA



50000 TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO:

Proporcionar la asistencia técnica y jurídica a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación para el desempeño de sus funciones y atender los procedimientos legales que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos están contenidas en:

- Artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Celebrar periódicamente reuniones con el Auditor Superior para acordar el despacho de los asuntos de su competencia, así como los relacionados con las Unidades Administrativas de su adscripción;

2. Realizar de manera periódica reuniones con los Directores Generales que le están adscritos para planear y programar las actividades de sus respectivas Unidades Administrativas; presentar a la aprobación del Auditor Superior los programas de actividades correspondientes y celebrar acuerdos con los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Hacer propuestas sobre la organización y las funciones de las Unidades Administrativas que le están adscritas, y presentarlas a la consideración del Auditor Superior;

4. Desahogar los asuntos que le encomiende el Auditor Superior de la Federación y rendirle informes sobre el resultado de las actividades realizadas;

5. Dictar instrucciones a los Directores Generales que dependen de la propia Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre la forma de adscripción de su personal;



6. Coordinarse con los Auditores Especiales y el Titular de la Unidad General de Administración, cuando así se requiera para facilitar el ejercicio de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones;

7. Participar y supervisar la presentación de demandas, contestar demandas, promover recursos, interponer denuncias, intervenir ante los órganos jurisdiccionales, en defensa de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Participar en los proyectos de denuncias y querellas penales en el caso de hechos probablemente constitutivos de delito, detectados por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus atribuciones, y presentarlos al Auditor Superior de la Federación para su firma;

9. Establecer mecanismos para la atención de consultas jurídicas y vigilar su aplicación por parte de los Directores Generales de su adscripción; hacer estudios y emitir opiniones en las materias de su competencia; elaborar los lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas relativas a las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como los correspondientes a las visitas domiciliarias;

10. Atender las solicitudes de información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros, así como revisar y aprobar la información presupuestal proporcionada por las Direcciones Generales que le están adscritas;

11. Realizar los trabajos que, de acuerdo a su ámbito de competencia y en la forma que disponga el Auditor Superior, le correspondan en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública;

12. Establecer mecanismos que permitan verificar la observancia de las normas laborales y de las disposiciones jurídicas aplicables al funcionamiento de las Direcciones Generales de su adscripción; proponer las reformas que estime pertinentes; promover la imposición de sanciones ante la autoridad competente, para el personal a su cargo y el de las Unidades Administrativas de su adscripción; así como adoptar las medidas para aplicar las sanciones que imponga dicha autoridad;

13. Solicitar que las Unidades Administrativas remitan los criterios de interpretación sobre las disposiciones jurídicas que regulan a la Auditoría Superior de la Federación para proceder a sistematizarlos y, en su caso, unificarlos para;

14. Elaborar la denuncia de juicio político y presentarla para firma al Auditor Superior;

15. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación los proyectos de pliegos de observaciones que elabore la Dirección General de Responsabilidades, en apoyo de las Direcciones Generales de Auditoría;

16. Elaborar proyectos de acuerdos de admisión, diligencias y resolución de los recursos de reconsideración previstos en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y auxiliar en el trámite de los mismos;

17. Revisar los proyectos de normas y lineamientos sobre la organización y actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación, y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

18. Adoptar medidas para verificar que el área encargada, lleve el registro y seguimiento del cobro por parte de la Tesorería de la Federación, de los pliegos definitivos de responsabilidades y de las multas impuestas por la Auditoría Superior de la Federación;

19. Revisar los proyectos de normas y lineamientos que contengan la forma y términos en que se procederá a recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

20. Por instrucciones del Auditor Superior de la Federación elaborar los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdos de delegación de sus atribuciones a servidores públicos subalternos, así como los de adscripción de las Direcciones Generales de la Auditoría Superior de la Federación, y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

21. Ordenar auditorías, visitas e inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

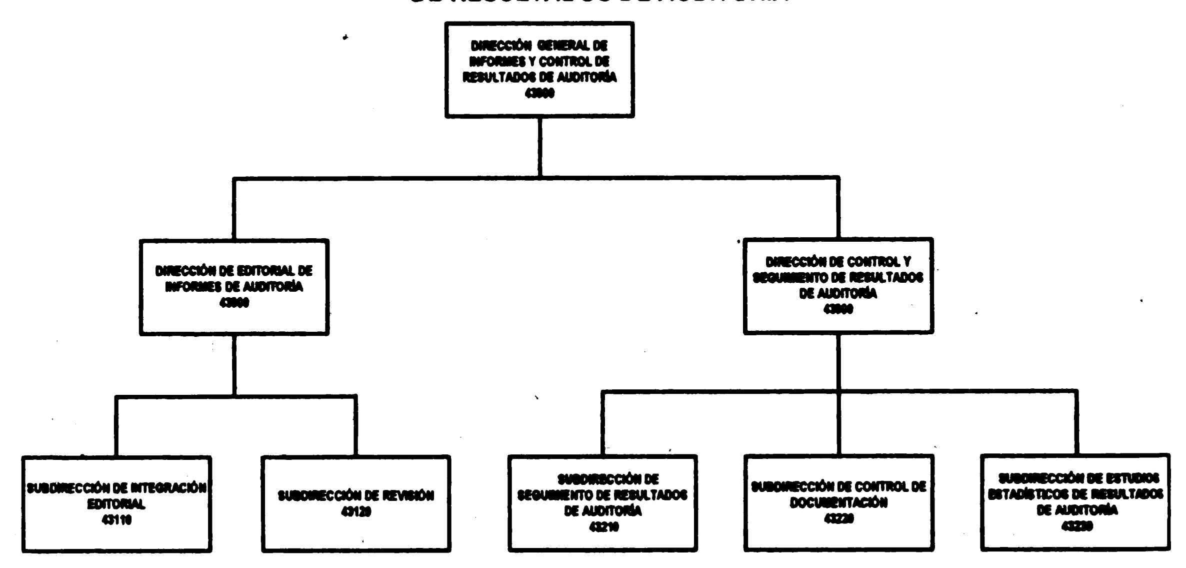


8. Coordinar el análisis de la información que proporciona el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías para la formulación de estudios estadísticos;

9. Coordinar los estudios estadísticos institucionales y especiales sobre los principales agregados estadísticos que, dentro del ámbito de su competencia, indique el superior jerárquico; y

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMES Y CONTROL DE RESULTADOS DE AUDITORIA



50000 TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO:

Proporcionar la asistencia técnica y jurídica a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación para el desempeño de sus funciones y atender los procedimientos legales que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos están contenidas en:

- Artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Celebrar periódicamente reuniones con el Auditor Superior para acordar el despacho de los asuntos de su competencia, así como los relacionados con las Unidades Administrativas de su adscripción;

2. Realizar de manera periódica reuniones con los Directores Generales que le están adscritos para planear y programar las actividades de sus respectivas Unidades Administrativas; presentar a la aprobación del Auditor Superior los programas de actividades correspondientes y celebrar acuerdos con los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Hacer propuestas sobre la organización y las funciones de las Unidades Administrativas que le están adscritas, y presentarlas a la consideración del Auditor Superior;

4. Desahogar los asuntos que le encomiende el Auditor Superior de la Federación y rendirle informes sobre el resultado de las actividades realizadas;

5. Dictar instrucciones a los Directores Generales que dependen de la propia Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre la forma de adscripción de su personal;



6. Coordinarse con los Auditores Especiales y el Titular de la Unidad General de Administración, cuando así se requiera para facilitar el ejercicio de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones;

7. Participar y supervisar la presentación de demandas, contestar demandas, promover recursos, interponer denuncias, intervenir ante los órganos jurisdiccionales, en defensa de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Participar en los proyectos de denuncias y querellas penales en el caso de hechos probablemente constitutivos de delito, detectados por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus atribuciones, y presentarlos al Auditor Superior de la Federación para su firma;

9. Establecer mecanismos para la atención de consultas jurídicas y vigilar su aplicación por parte de los Directores Generales de su adscripción; hacer estudios y emitir opiniones en las materias de su competencia; elaborar los lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas relativas a las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como los correspondientes a las visitas domiciliarias;

10. Atender las solicitudes de información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros, así como revisar y aprobar la información presupuestal proporcionada por las Direcciones Generales que le están adscritas;

11. Realizar los trabajos que, de acuerdo a su ámbito de competencia y en la forma que disponga el Auditor Superior, le correspondan en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública;

12. Establecer mecanismos que permitan verificar la observancia de las normas laborales y de las disposiciones jurídicas aplicables al funcionamiento de las Direcciones Generales de su adscripción; proponer las reformas que estime pertinentes; promover la imposición de sanciones ante la autoridad competente, para el personal a su cargo y el de las Unidades Administrativas de su adscripción; así como adoptar las medidas para aplicar las sanciones que imponga dicha autoridad;

13. Solicitar que las Unidades Administrativas remitan los criterios de interpretación sobre las disposiciones jurídicas que regulan a la Auditoría Superior de la Federación para proceder a sistematizarlos y, en su caso, unificarlos para;

14. Elaborar la denuncia de juicio político y presentarla para firma al Auditor Superior;

15. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación los proyectos de pliegos de observaciones que elabore la Dirección General de Responsabilidades, en apoyo de las Direcciones Generales de Auditoría;

16. Elaborar proyectos de acuerdos de admisión, diligencias y resolución de los recursos de reconsideración previstos en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y auxiliar en el trámite de los mismos;

17. Revisar los proyectos de normas y lineamientos sobre la organización y actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación, y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

18. Adoptar medidas para verificar que el área encargada, lleve el registro y seguimiento del cobro por parte de la Tesorería de la Federación, de los pliegos definitivos de responsabilidades y de las multas impuestas por la Auditoría Superior de la Federación;

19. Revisar los proyectos de normas y lineamientos que contengan la forma y términos en que se procederá a recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

20. Por instrucciones del Auditor Superior de la Federación elaborar los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdos de delegación de sus atribuciones a servidores públicos subalternos, así como los de adscripción de las Direcciones Generales de la Auditoría Superior de la Federación, y presentarlos a la aprobación del Auditor Superior de la Federación;

21. Ordenar auditorías, visitas e inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;



22. Dirigir, coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

23. Designar a los auditores responsables de practicar auditorías, visitas e inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos o, en su caso, proponer los contratos o convenios de prestación de servicios profesionales de auditoría independientes;

24. Participar en su caso en las reuniones de apertura de auditorías, visitas e inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y de confronta y preconfronta de resultados y observaciones con las entidades fiscalizadas;

25. Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas, o revisiones de Desempeño de Legalidad que practiquen las áreas de su adscripción, las que remitirá a las entidades fiscalizadas;

26. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo o designación;

27. Hacer propuestas para la formación y capacitación de su personal y el de las Direcciones Generales que le están adscritas, y presentarlas a la aprobación del Auditor Superior de la Federación; realizar evaluaciones del desempeño del personal y áreas en cuestión, y efectuar los trámites de movimientos de personal, que le correspondan, inclusive proponer la terminación de los efectos del nombramiento de dicho personal;

28. Seleccionar al personal de confianza de las Unidades Administrativas de su adscripción y recomendar su nombramiento;

29. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que integran las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director General y homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

30. Promover ante la UGA la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

31. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

SECRETARIO TECNICO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO:

Apoyar en el análisis y diseño de estrategias para el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones y programas de trabajo del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

FUNCIONES:

1. Apoyar al Titular de la Unidad en la elaboración de los diversos estudios, opiniones, notas y atención de los asuntos que son enviados a la Unidad de Asuntos Jurídicos;

2. Elaborar proyectos de oficios y demás comunicaciones;

3. Resguardar, controlar y dar seguimiento a los asuntos enviados a la Unidad de Asuntos Jurídicos por el Auditor Superior y los Auditores Especiales;

4. Llevar el Seguimiento del Programa de Actividades de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos;

5. Establecer mecanismos de coordinación entre la Unidad de Asuntos Jurídicos y las demás áreas de la Auditoría Superior de la Federación, para el desarrollo de sus funciones;

6. Elaborar opiniones jurídicas que sirvan de apoyo al Titular de la Unidad en el ejercicio de sus funciones;

7. Llevar el control y seguimiento de la correspondencia que se recibe en la Unidad de Asuntos Jurídicos;



8. Dar seguimiento al trámite de los asuntos que para su atención sean recibidos en la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como aquellos que les sean turnados a las Direcciones Generales adscritas a la misma; y

9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia le requiera el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ASESOR DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO:

Apoyar en el análisis y diseño de estrategias para el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones y programas de trabajo del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

FUNCIONES:

1. Asesorar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en los asuntos que éste le encomiende;

2. Asesorar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la instrucción del recurso de consideración;

3. Asesorar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de responsabilidades;

4. Asesorar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para la presentación de denuncias y demás acciones legales;

5. Realizar estudios jurídicos de diversos temas o asuntos relacionados con las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación;

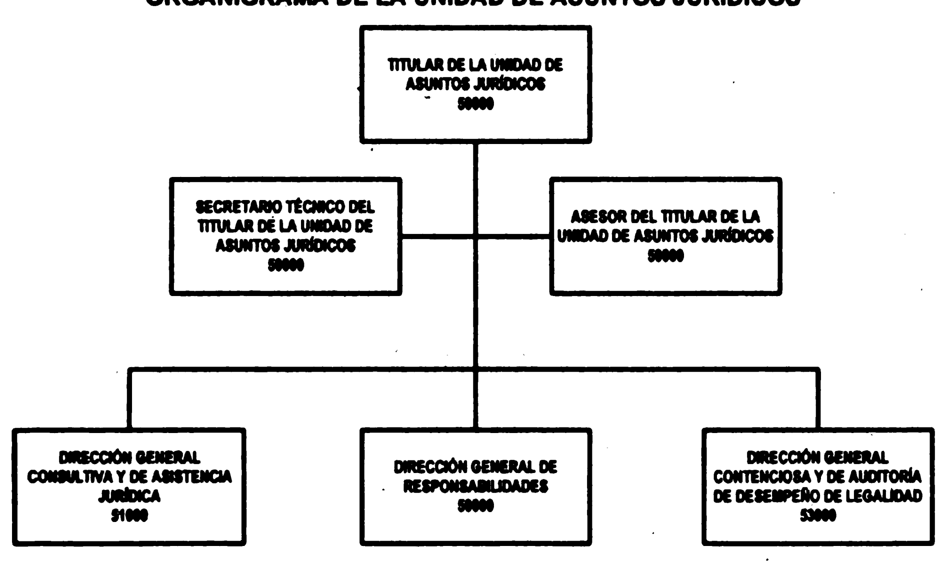
6. Elaborar opiniones jurídicas que sirvan de apoyo al Titular de la Unidad en el ejercicio de sus funciones;

7. Recopilar antecedentes jurídicos que estén vinculados con asuntos que sean de interés de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Analizar la interpretación que se le debe dar a las disposiciones legales y elaborar proyectos de ambas; y

9. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia le requiera el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



51000 DIRECCION GENERAL CONSULTIVA Y DE ASISTENCIA JURIDICA

OBJETIVO:

Proporcionar asistencia jurídica a las diversas áreas sustantivas de la Auditoría Superior de la Federación para lograr el correcto desarrollo de las actividades de fiscalización.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica están contenidas en los artículos 14 y 27 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Dirigir la atención de solicitudes de asesoría en materia de consulta jurídica que formulen las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, así como las Unidades Administrativas auditoras en el desarrollo de sus auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;
2. Dirigir el análisis, revisión y formulación de los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación para presentarlos a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
3. Dirigir la participación en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones en materia jurídica que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
4. Dirigir el análisis y proponer a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la sistematización y unificación de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con excepción de las cuestiones penales, laborales, administrativas y resarcitorias;
5. Dirigir la participación en la evaluación del Informe del Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera en el ámbito de su competencia;
6. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secreciía, y de acceso a la Información Pública gubernamental;
7. Dirigir la elaboración de documentos mediante los cuales se promueva el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal;
8. Dirigir la asesoría jurídica en la elaboración de los documentos en los que se de por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación, así como su notificación, con excepción de los pliegos de observaciones y de los procedimientos resarcitorios;
9. Dirigir la asistencia jurídica que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, en la elaboración de los dictámenes técnicos para la conclusión de acciones, con excepción de los pliegos de observaciones;
10. Dirigir la asesoría y, designar al personal cuando sea necesario, para intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, conforme al programa anual aprobado;
11. Dirigir la revisión jurídica de los oficios que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación y demás documentos relacionados con aspectos jurídicos que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
12. Dirigir la elaboración de los proyectos de contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios con base en la información y documentación que proporcione el área responsable de suscribirlos;
13. Dirigir la compilación y difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;
14. Dirigir la revisión de los aspectos legales contenidos en los informes de auditoría formulados por las áreas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
15. Dirigir la elaboración de los Lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación;



16. Dirigir la asesoría para el seguimiento de atención y solventación de las acciones que promueve la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables con excepción de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias;

17. Dirigir la elaboración y someter a la consideración de su superior jerárquico, los proyectos de acuerdos delegatorios de atribuciones y los de adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas que ordene el Auditor Superior de la Federación;

18. Dirigir la elaboración de los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que señale el Auditor Superior de la Federación a través de su superior jerárquico;

19. Dirigir la elaboración y opinión sobre los convenios de coordinación correspondientes a los recursos del Ramo 33 y reasignados, que se celebren con las diversas entidades federativas, así como los convenios con organismos nacionales e internacionales ,relacionados con las actividades de fiscalización;

20. Dirigir la asesoría jurídica que regule las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con los organismos superiores de fiscalización y control gubernamental nacionales e internacionales;

21. Dirigir la participación en las sesiones del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos de todo tipo de Bienes y Prestaciones de Servicios de cualquier naturaleza de la Auditoría Superior de la Federación, así como la del grupo de trabajo para la revisión de bases para procesos licitatorios;

22. Planear y proponer el Programa Anual de Actividades de la Dirección General a su cargo y dirigir su ejecución;

23. Dirigir la ejecución y control del seguimiento del ejercicio programático y presupuestal de la Dirección General;

24. Dirigir la adopción de las medidas necesarias para verificar que en la Dirección General se apliquen los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional;

25. Dirigir la atención de las solicitudes de la información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros;

26. Dirigir la adopción de las medidas que permitan verificar la observancia en la Dirección General de las normas de trabajo y, en su caso, promover ante la autoridad competente la imposición de sanciones por incumplimiento de las disposiciones laborales y administrativas;

27. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

28. Planear la formación, capacitación y especialización del personal adscrito ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;

29. Dirigir la selección del personal de confianza de la Dirección General a su cargo y someter su nombramiento a la consideración de su superior jerárquico, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renuncias y ceses relativas a su personal;

30. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

31. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

32. Dirigir la elaboración de los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las propuestas de modificación;

33. Dirigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y

34. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica están contenidas en los artículos 14 y 27 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Dirigir la atención de solicitudes de asesoría en materia de consulta jurídica que formulen las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, así como las Unidades Administrativas auditoras en el desarrollo de sus auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;

2. Dirigir el análisis, revisión y formulación de los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación para presentarlos a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

3. Dirigir la participación en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones en materia jurídica que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

4. Dirigir el análisis y proponer a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la sistematización y unificación de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con excepción de las cuestiones penales, laborales, administrativas y resarcitorias;

5. Dirigir la participación en la evaluación del Informe del Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera en el ámbito de su competencia;

6. Expadir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secreciía, y de acceso a la Información Pública gubernamental;

7. Dirigir la elaboración de documentos mediante los cuales se promueva el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal;

8. Dirigir la asesoría jurídica en la elaboración de los documentos en los que se de por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación, así como su notificación, con excepción de los pliegos de observaciones y de los procedimientos resarcitorios;

9. Dirigir la asistencia jurídica que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, en la elaboración de los dictámenes técnicos para la conclusión de acciones, con excepción de los pliegos de observaciones;

10. Dirigir la asesoría y, designar al personal cuando sea necesario, para intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, conforme al programa anual aprobado;

11. Dirigir la revisión jurídica de los oficios que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación y demás documentos relacionados con aspectos jurídicos que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Dirigir la elaboración de los proyectos de contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios con base en la información y documentación que proporcione el área responsable de suscribirlos;

13. Dirigir la compilación y difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Dirigir la revisión de los aspectos legales contenidos en los informes de auditoría formulados por las áreas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Dirigir la elaboración de los Lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación;



16. Dirigir la asesoría para el seguimiento de atención y solventación de las acciones que promueve la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables con excepción de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias;

17. Dirigir la elaboración y someter a la consideración de su superior jerárquico, los proyectos de acuerdos delegatorios de atribuciones y los de adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas que ordene el Auditor Superior de la Federación;

18. Dirigir la elaboración de los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que señale el Auditor Superior de la Federación a través de su superior jerárquico;

19. Dirigir la elaboración y opinión sobre los convenios de coordinación correspondientes a los recursos del Ramo 33 y reasignados, que se celebren con las diversas entidades federativas, así como los convenios con organismos nacionales e internacionales ,relacionados con las actividades de fiscalización;

20. Dirigir la asesoría jurídica que regule las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con los organismos superiores de fiscalización y control gubernamental nacionales e internacionales;

21. Dirigir la participación en las sesiones del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos de todo tipo de Bienes y Prestaciones de Servicios de cualquier naturaleza de la Auditoría Superior de la Federación, así como la del grupo de trabajo para la revisión de bases para procesos licitatorios;

22. Planear y proponer el Programa Anual de Actividades de la Dirección General a su cargo y dirigir su ejecución;

23. Dirigir la ejecución y control del seguimiento del ejercicio programático y presupuestal de la Dirección General;

24. Dirigir la adopción de las medidas necesarias para verificar que en la Dirección General se apliquen los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional;

25. Dirigir la atención de las solicitudes de la información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros;

26. Dirigir la adopción de las medidas que permitan verificar la observancia en la Dirección General de las normas de trabajo y, en su caso, promover ante la autoridad competente la imposición de sanciones por incumplimiento de las disposiciones laborales y administrativas;

27. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

28. Planear la formación, capacitación y especialización del personal adscrito ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;

29. Dirigir la selección del personal de confianza de la Dirección General a su cargo y someter su nombramiento a la consideración de su superior jerárquico, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renuncias y ceses relativas a su personal;

30. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

31. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

32. Dirigir la elaboración de los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las propuestas de modificación;

33. Dirigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y

34. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO:

Apoyar a la Dirección General, desarrollando funciones de carácter sustantivo y administrativo, vinculados con el área, así como, de coordinación y seguimiento de los asuntos de las Direcciones Consultiva y de Asistencia Jurídica, para verificar el cumplimiento de compromisos, metas y objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Supervisar los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General Jurídico;
2. Supervisar los mecanismos de coordinación para el control y seguimiento de los programas de actividades de las áreas que conforman la Dirección General;
3. Supervisar la coordinación con los Directores de Area en la elaboración del Programa de Capacitación Anual, que deberá formarse con base a las necesidades de cada Dirección de Area, proporcionando los elementos que requieran, tales como: historial de capacitación adquirida del personal, programación de eventos dentro del ICADEFIS o algún otro centro de capacitación, incluyendo temarios y horario, así como tiempo de duración;
4. Supervisar y, en su caso, formular observaciones a los proyectos de contratos y convenios que las Direcciones Consultiva y de Asistencia Jurídica elaboren a solicitud de las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
5. Supervisar la debida integración y presentar al Director General Consultivo y de Asistencia Jurídica la documentación necesaria para la selección del personal, así como verificar que los movimientos de personal se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
6. Supervisar los mecanismos necesarios a fin de controlar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
7. Supervisar la documentación que corresponda a fin de atender los requerimientos de información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros, así como aquélla relacionada con el presupuesto asignado a la Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica;
8. Supervisar el control y seguimiento de los asuntos que para su atención sean recibidos en la Dirección General, así como de aquella documentación turnada a las Direcciones adscritas a ésta;
9. Supervisar la integración de la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones que celebre el Director General, así como darle seguimiento a los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia;
10. Supervisar que se hubieren adoptado los mecanismos de control y evaluación, para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de la Dirección General;
11. Supervisar los mecanismos de coordinación entre la Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica y las demás áreas de la Auditoría Superior de la Federación para el desarrollo de sus funciones; y
12. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le requiera el Director General Consultivo y de Asistencia Jurídica.

51100 DIRECCION CONSULTIVA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección Consultiva están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Organizar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico la atención a las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría en materia de consulta jurídica, que le formulen las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;
2. Organizar los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como participar en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos;



3. Controlar los asuntos de su competencia y emitir las opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

4. Desempeñar las comisiones que le hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre su desarrollo y organizar las comisiones del personal a su cargo que sean necesarias para el desarrollo de las actividades que le corresponden;

5. Organizar la emisión de opiniones respecto de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración del Director General;

6. Llevar el control de las consultas jurídicas sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que formule el personal de las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, y de aquellas que le encomiende el Director General con excepción de las que se refieren a cuestiones penales, laborales y resarcitorias;

7. Controlar la revisión de los aspectos legales contenidos en los proyectos de informes de auditoría elaborados por las Unidades Administrativas auditoras para la integración del Informe del Resultado, y del Informe de Avance de Gestión Financiera y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;

8. Controlar la expedición de copias certificadas de la documentación que obre en los archivos de la Dirección General; así como aquéllas que se refieran a las actividades de su competencia;

9. Controlar las actividades conducentes para compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Llevar el control de la emisión de la normatividad administrativa que sea competencia de la Auditoría Superior de la Federación y someterla a la consideración del Director General;

11. Organizar la elaboración de lineamientos relativos a sus funciones conforme a la normatividad establecida;

12. Organizar la implantación de sistemas y procedimientos que propicien el seguimiento expedito de las acciones de su competencia que solicitan las Unidades Administrativas Auditoras y someterlas a consideración del Director General;

13. Organizar los proyectos de reformas y adiciones del RIASF en los términos que señale su superior jerárquico;

14. Organizar la emisión de opiniones respecto de los convenios de coordinación correspondientes a los recursos del Ramo 33 y reasignados, que se celebren con las diversas entidades federativas y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

15. Organizar la atención de las solicitudes de asesoría en los aspectos jurídicos que surjan de las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales, de acuerdo a las instrucciones del Director General;

16. Controlar la elaboración de los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, con base en los proyectos y la información que proporcione el área responsable de suscribirlos; así como revisar jurídicamente las bases de licitación y demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;

17. Organizar la elaboración del programa de trabajo del área a su cargo, conforme al Programa de Actividades de la Dirección General y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

18. Llevar controles para la elaboración de los acuerdos mediante los cuales el Auditor Superior de la Federación delegue sus atribuciones, en forma general, o particular, a servidores públicos subalternos, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas establecidas en el RIASF;

19. Organizar el establecimiento de medidas para que en la Dirección se apliquen los mecanismos de evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área;

20. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;



21. Organizar las propuestas para la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo, y someterlas a la consideración del Director General para que se incluyan en el Programa Anual de capacitación;

22. Asistir y organizar las reuniones que de manera periódica convoque su superior jerárquico para acordar el despacho de los asuntos de su competencia y presentar la información y documentación que se le solicite; y

23. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

51110 SUBDIRECCION CONSULTIVA "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Consultiva "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría, en materia de consulta jurídica que formulen las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Supervisar la elaboración de los proyectos mediante los cuales se atiendan las consultas jurídicas sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que formule el personal de las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación con excepción de las que se refieren a cuestiones penales, laborales y resarcitorias, sometiéndolos a la consideración del superior jerárquico;

3. Supervisar los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como en la preparación de los estudios proyectos, investigaciones que le competen a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos;

4. Supervisar el desahogo de los asuntos y emitir las opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

5. Supervisar la emisión de opiniones que sean solicitadas, respecto de la procedencia de denuncias presentadas por personas físicas o morales en relación con presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos federales;

6. Supervisar el cumplimiento de las comisiones que realice el personal a su cargo y desempeñar las comisiones que le hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre su desarrollo;

7. Supervisar los estudios relacionados con propuestas a sus superiores jerárquicos respecto de la sistematización y unificación de los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar que los proyectos de opinión que se emitan respecto de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, se sometan a la consideración de su superior jerárquico;

9. Supervisar la revisión de los aspectos legales contenidos en los Informes Finales de Auditoría elaborados por las áreas auditoras para la integración del Informe del Resultado y del Informe de Avance de Gestión Financiera y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;

10. Supervisar la preparación de la documentación, respecto de la cual se expidan copias certificadas y que sean competencia de la Dirección Consultiva;

11. Supervisar la emisión de la normatividad administrativa que sea competencia de la Auditoría Superior de la Federación y someterla a la consideración de su superior jerárquico;

12. Supervisar la implantación de sistemas y procedimientos que propicien el seguimiento expedito de las acciones de su competencia y someterlas a sus superiores jerárquicos;



13. Supervisar las actividades conducentes para compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar la revisión de los contratos y convenios que en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios elaboren las áreas responsables de suscribirlos y opinar jurídicamente respecto de las bases de licitación y de los demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;

15. Supervisar la elaboración de los proyectos de acuerdo de delegación de atribuciones que en forma general o particular emita el Auditor Superior de la Federación a favor de servidores públicos subalternos y los que se refieran a la adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas previstas en el reglamento;

16. Supervisar la elaboración de proyectos de reformas y adiciones del RIASF en los términos que señale su superior jerárquico;

17. Supervisar los proyectos de la metodología relativa a sus funciones conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, vigilar su aplicación;

18. Supervisar la emisión de opiniones respecto de los convenios de coordinación y colaboración, así como de las acciones de coordinación que se celebren con los Organos de Fiscalización Superior de los Congresos Locales, para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan los Gobiernos de diversas entidades federativas y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;

19. Supervisar la prestación de asesoría necesaria en los aspectos jurídicos que surjan de las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales, según las instrucciones de su superior jerárquico;

20. Supervisar la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

21. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

22. Supervisar el seguimiento de la aplicación de las medidas y mecanismos de evaluación para el mejoramiento de eficiencia operativa y funcional de su área, que al efecto establezcan sus superiores jerárquicos;

23. Supervisar las propuestas de capacitación del personal a su cargo en materias afines a la función encomendada y conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su visto bueno y trámite correspondiente;

24. Supervisar y preparar la información y documentación que le soliciten sus superiores jerárquicos para las reuniones que a éstos se les convoque; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

51120 SUBDIRECCION CONSULTIVA "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Consultiva "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría, en materia de consulta jurídica que formulen las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Supervisar la elaboración de los proyectos mediante los cuales se atiendan las consultas jurídicas sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que formule el personal de las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación con excepción de las que se refieren a cuestiones penales, laborales y resarcitorias, sometiéndolos a la consideración del superior jerárquico;



3. Supervisar los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como en la preparación de los estudios proyectos, investigaciones que le competen a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos;

4. Supervisar el desahogo de los asuntos y emitir las opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

5. Supervisar la emisión de opiniones que sean solicitadas, respecto de la procedencia de denuncias presentadas por personas físicas o morales en relación con presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos federales;

6. Supervisar el cumplimiento de las comisiones que realice el personal a su cargo y desempeñar las comisiones que le hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre su desarrollo;

7. Supervisar los estudios relacionados con propuestas a sus superiores jerárquicos respecto de la sistematización y unificación de los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar que los proyectos de opinión que se emitan respecto de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, se sometan a la consideración de su superior jerárquico;

9. Supervisar la revisión de los aspectos legales contenidos en los Informes Finales de Auditoría elaborados por las áreas auditoras para la integración del Informe del Resultado y del Informe de Avance de Gestión Financiera y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;

10. Supervisar la preparación de la documentación, respecto de la cual se expidan copias certificadas y que sean competencia de la Dirección Consultiva;

11. Supervisar la emisión de la normatividad administrativa que sea competencia de la Auditoría Superior de la Federación y someterla a la consideración de su superior jerárquico;

12. Supervisar la implantación de sistemas y procedimientos que propicien el seguimiento expedito de las acciones de su competencia y someterlas a sus superiores jerárquicos;

13. Supervisar las actividades conducentes para compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar la revisión de los contratos y convenios que en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios elaboren las áreas responsables de suscribirlos y opinar jurídicamente respecto de las bases de licitación y de los demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;

15. Supervisar la elaboración de los proyectos de acuerdo de delegación de atribuciones que en forma general o particular emita el Auditor Superior de la Federación a favor de servidores públicos subalternos y los que se refieran a la adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas previstas en el reglamento;

16. Supervisar la elaboración de proyectos de reformas y adiciones del RIASF en los términos que señale su superior jerárquico;

17. Supervisar los proyectos de la metodología relativa a sus funciones conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, vigilar su aplicación;

18. Supervisar la emisión de opiniones respecto de los convenios de coordinación y colaboración, así como de las acciones de coordinación que se celebren con los Organos de Fiscalización Superior de los Congresos Locales, para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan los Gobiernos de diversas entidades federativas y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;

19. Supervisar la prestación de asesoría necesaria en los aspectos jurídicos que surjan de las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales, según las instrucciones de su superior jerárquico;



20. Supervisar la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

21. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

22. Supervisar el seguimiento de la aplicación de las medidas y mecanismos de evaluación para el mejoramiento de eficiencia operativa y funcional de su área, que al efecto establezcan sus superiores jerárquicos;

23. Supervisar las propuestas de capacitación del personal a su cargo en materias afines a la función encomendada y conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su visto bueno y trámite correspondiente;

24. Supervisar y preparar la información y documentación que le soliciten sus superiores jerárquicos para las reuniones que a éstos se les convoque; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

51130 SUBDIRECCION CONSULTIVA "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Consultiva "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría, en materia de consulta jurídica que formulen las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Supervisar la elaboración de los proyectos mediante los cuales se atiendan las consultas jurídicas sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que formule el personal de las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación con excepción de las que se refieren a cuestiones penales, laborales y resarcitorias, sometiéndolos a la consideración del superior jerárquico;

3. Supervisar los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como en la preparación de los estudios proyectos, investigaciones que le competen a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las instrucciones de sus superiores jerárquicos;

4. Supervisar el desahogo de los asuntos y emitir las opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

5. Supervisar la emisión de opiniones que sean solicitadas, respecto de la procedencia de denuncias presentadas por personas físicas o morales en relación con presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos federales;

6. Supervisar el cumplimiento de las comisiones que realice el personal a su cargo y desempeñar las comisiones que le hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre su desarrollo;

7. Supervisar los estudios relacionados con propuestas a sus superiores jerárquicos respecto de la sistematización y unificación de los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar que los proyectos de opinión que se emitan respecto de los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, se sometan a la consideración de su superior jerárquico;

9. Supervisar la revisión de los aspectos legales contenidos en los Informes Finales de Auditoría elaborados por las áreas auditoras para la integración del Informe del Resultado y del Informe de Avance de Gestión Financiera y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;



10. Supervisar la preparación de la documentación, respecto de la cual se expidan copias certificadas y que sean competencia de la Dirección Consultiva;

11. Supervisar la emisión de la normatividad administrativa que sea competencia de la Auditoría Superior de la Federación y someterla a la consideración de su superior jerárquico;

12. Supervisar la implantación de sistemas y procedimientos que propicien el seguimiento expedito de las acciones de su competencia y someterlas a sus superiores jerárquicos;

13. Supervisar las actividades conducentes para compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Supervisar la revisión de los contratos y convenios que en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios elaboren las áreas responsables de suscribirlos y opinar jurídicamente respecto de las bases de licitación y de los demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;

15. Supervisar la elaboración de los proyectos de acuerdo de delegación de atribuciones que en forma general o particular emita el Auditor Superior de la Federación a favor de servidores públicos subalternos y los que se refieran a la adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas previstas en el reglamento;

16. Supervisar la elaboración de proyectos de reformas y adiciones del RIASF en los términos que señale su superior jerárquico;

17. Supervisar los proyectos de la metodología relativa a sus funciones conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, vigilar su aplicación;

18. Supervisar la emisión de opiniones respecto de los convenios de coordinación y colaboración, así como de las acciones de coordinación que se celebren con los Organos de Fiscalización Superior de los Congresos Locales, para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan los Gobiernos de diversas entidades federativas y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;

19. Supervisar la prestación de asesoría necesaria en los aspectos jurídicos que surjan de las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales, según las instrucciones de su superior jerárquico;

20. Supervisar la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

21. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

22. Supervisar el seguimiento de la aplicación de las medidas y mecanismos de evaluación para el mejoramiento de eficiencia operativa y funcional de su área, que al efecto establezcan sus superiores jerárquicos;

23. Supervisar las propuestas de capacitación del personal a su cargo en materias afines a la función encomendada y conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su visto bueno y trámite correspondiente;

24. Supervisar y preparar la información y documentación que le soliciten sus superiores jerárquicos para las reuniones que a éstos se les convoque; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

51200 DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Asistencia Jurídica están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Organizar la atención de las solicitudes de asesoría jurídica que formulen las Unidades Administrativas Auditoras relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;



2. Controlar el desahogo de los asuntos y emitir las opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

3. Controlar la intervención en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, en los términos que disponga el superior jerárquico;

4. Organizar la asesoría jurídica en la elaboración de los documentos mediante los cuales se dé por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación y controlar su notificación, con excepción de los documentos a través de los cuales se dan por solventados los pliegos de observaciones;

5. Organizar la asistencia jurídica a las Unidades Administrativas Auditoras que lo requieran, en la elaboración de los dictámenes técnicos para la conclusión de acciones, con excepción de pliegos de observaciones;

6. Controlar el análisis y revisión de los aspectos legales de los dictámenes técnicos emitidos por las Unidades Administrativas Auditoras y, en su caso, someter a consideración del superior jerárquico, los documentos mediante los cuales se promueva ante la instancia recaudadora, el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal;

7. Controlar la asistencia jurídica que se otorgue al personal auditor de las Unidades Administrativas Auditoras que así lo requieran, en la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, de acuerdo con el programa anual que apruebe el Auditor Superior de la Federación;

8. Controlar que el personal que hubiese sido designado para otorgar la asistencia jurídica y, en su caso, para intervenir en el levantamiento de actas administrativas circunstanciadas relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, se apegue a las disposiciones normativas aplicables;

9. Controlar que la revisión jurídica de los documentos que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como los demás que estén relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación, se apegue a los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables;

10. Intervenir en la elaboración de los proyectos de lineamientos que deban expedirse sobre el levantamiento de las actas administrativas derivadas de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como en su actualización;

11. Controlar que se dé seguimiento al trámite de atención y solventación de las recomendaciones y otras acciones promovidas que se formulen a las entidades fiscalizadas, de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

12. Actualizar la información correspondiente al Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, en los casos en los que participe la Dirección General en la revisión de aspectos legales de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;

13. Organizar la elaboración del programa de trabajo del área a su cargo, conforme al programa de actividades de la Dirección General, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

14. Proponer a su superior jerárquico e instrumentar mecanismos de control y seguimiento de las actividades realizadas por el área a su cargo a efecto de llevar un control y evaluar el desempeño del personal;

15. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

16. Proponer al Director General el Programa Anual de cursos de formación, capacitación y especialización del personal a su cargo, a fin de eficientar la calidad de los trabajos;

17. Proponer los proyectos de los lineamientos relativos a sus funciones conforme a la normatividad establecida;

18. Asistir y presentar la documentación e información que se le solicite, a las reuniones que de manera periódica convoque su superior jerárquico para acordar el despacho de los asuntos de su competencia; y .

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



51210 SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Subdirección de Asistencia Jurídica "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, la atención de las solicitudes de asesoría jurídica que formulen las Unidades Administrativas Auditoras relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;
2. Supervisar el desahogo de los asuntos y opiniones que le encomiende su superior jerárquico;
3. Supervisar el desarrollo de las comisiones que hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre los resultados obtenidos;
4. Supervisar la elaboración de los estudios, proyectos, investigaciones y opiniones sobre aspectos legales relacionados con el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación;
5. Supervisar la asesoría jurídica relacionada con la elaboración de los documentos mediante los cuales se dé por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación así como su notificación, con excepción de los documentos a través de los cuales se dan por solventados los pliegos de observaciones;
6. Supervisar la asistencia jurídica que se otorgue a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de dictámenes técnicos para la conclusión de acciones, con excepción de pliegos de observaciones;
7. Supervisar el análisis y revisión de los aspectos legales de los dictámenes técnicos emitidos por las Unidades Administrativas Auditoras y, en su caso, la elaboración de los documentos mediante los cuales se promueva ante la instancia recaudadora, el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y someter los proyectos correspondientes a consideración del superior jerárquico;
8. Supervisar la asistencia jurídica que se otorgue al personal auditor de las Unidades Administrativas Auditoras que así lo requieran, en la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;
9. Supervisar que la asesoría jurídica que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras que así lo requieran y, en su caso, la intervención en el levantamiento de actas administrativas circunstanciadas relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
10. Supervisar el análisis y asistencia jurídica de los documentos que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación así como de los demás que estén relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables;
11. Supervisar la elaboración de los proyectos de lineamientos que deban expedirse sobre el levantamiento de las actas administrativas que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como las propuestas de su actualización;
12. Supervisar el seguimiento al trámite de atención y solventación de las recomendaciones y otras acciones promovidas que se formulen a las entidades fiscalizadas, con excepción de los pliegos de observaciones, de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;
13. Supervisar la actualización de la información correspondiente al Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, en los casos en los que participe la Dirección en la revisión de aspectos legales de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
14. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, así como ponerlo a consideración de su superior jerárquico;
15. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



16. Supervisar la elaboración de las propuestas anuales de capacitación del personal a su cargo, en materias afines a la función realizada y conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su trámite correspondiente; y

17. Supervisar el desarrollo de las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

51220 SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Subdirección de Asistencia Jurídica "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, la atención de las solicitudes de asesoría jurídica que formulen las Unidades Administrativas Auditoras relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;

2. Supervisar el desahogo de los asuntos y opiniones que le encomiende su superior jerárquico;

3. Supervisar el desarrollo de las comisiones que hubieren sido encomendadas por su superior jerárquico e informarle sobre los resultados obtenidos;

4. Supervisar la elaboración de los estudios, proyectos, investigaciones y opiniones sobre aspectos legales relacionados con el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Supervisar la asesoría jurídica relacionada con la elaboración de los documentos mediante los cuales se dé por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación así como su notificación, con excepción de los documentos a través de los cuales se dan por solventados los pliegos de observaciones;

6. Supervisar la asistencia jurídica que se otorgue a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de dictámenes técnicos para la conclusión de acciones, con excepción de pliegos de observaciones;

7. Supervisar el análisis y revisión de los aspectos legales de los dictámenes técnicos emitidos por las Unidades Administrativas Auditoras y, en su caso, la elaboración de los documentos mediante los cuales se promueva ante la instancia recaudadora, el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y someter los proyectos correspondientes a consideración del superior jerárquico;

8. Supervisar la asistencia jurídica que se otorgue al personal auditor de las Unidades Administrativas Auditoras que así lo requieran, en la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones;

9. Supervisar que la asesoría jurídica que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras que así lo requieran y, en su caso, la intervención en el levantamiento de actas administrativas circunstanciadas relacionadas con las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones, se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

10. Supervisar el análisis y asistencia jurídica de los documentos que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación así como de los demás que estén relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables;

11. Supervisar la elaboración de los proyectos de lineamientos que deban expedirse sobre el levantamiento de las actas administrativas que deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como las propuestas de su actualización;

12. Supervisar el seguimiento al trámite de atención y solventación de las recomendaciones y otras acciones promovidas que se formulen a las entidades fiscalizadas, con excepción de los pliegos de observaciones, de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

13. Supervisar la actualización de la información correspondiente al Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, en los casos en los que participe la Dirección en la revisión de aspectos legales de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;

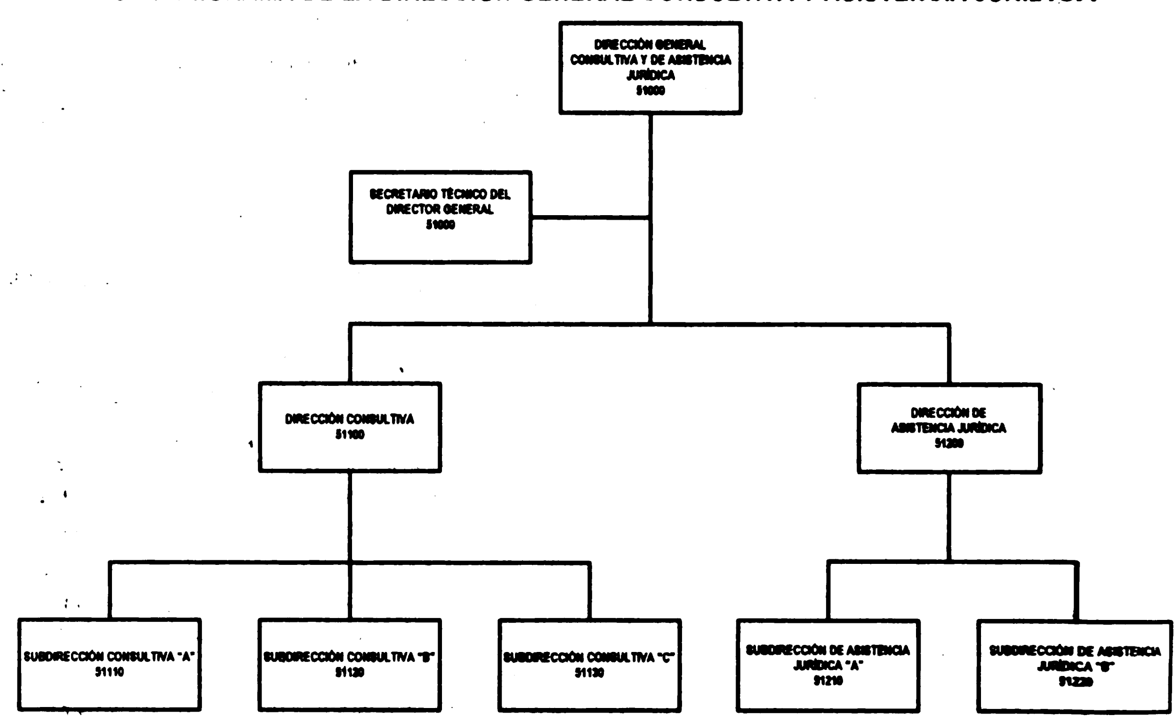
14. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferid y derivado del programa de trabajo de la Dirección, así como ponerlo a consideración de su superi jerárquico;

15. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión d la Calidad;

16. Supervisar la elaboración de las propuestas anuales de capacitación del personal a su cargo, e materias afines a la función realizada y conforme a las necesidades detectadas, así com presentarlas al Director para su trámite correspondiente; y

17. Supervisar el desarrollo de las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, l confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL CONSULTIVA Y ASISTENCIA JURIDICA



52000 DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Instruir o gestionar, según el caso, en términos de ley, los procedimientos de responsabilidades administrativas o de imposición de multas, que deriven de los expedientes técnicos que integren las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Responsabilidades están contenidas en los artículos 14 y 28 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar anualmente las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo y someterlas a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

2. Ejecutar los programas específicos y controlar el presupuesto asignado para el desarrollo de las funciones de la competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;

3. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

4. Proporcionar conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación y asesorías que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Vigilar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, para su solventación o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

6. Presentar a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los proyectos de pliegos de observaciones y, en su caso, su solventación, así como proceder a su notificación;

7. Vigilar, en apoyo de las Direcciones Generales Auditoras que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

8. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos;

9. Proporcionar la información que le requiera para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;

11. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;

12. Instruir, el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

13. Auxiliar al Auditor Superior o a los Auditores Especiales en la instrucción de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias cuando éstos ejerzan dicha facultad de manera directa;

14. Dirigir las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

15. Vigilar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

16. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

17. Dirigir que se lleve la revisión jurídica de los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;



18. Vigilar que se cumpla con la asesoría jurídica a los documentos en los que se den por terminadas la responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidade resarcitorias;

19. Vigilar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de l Federación;

20. Dirigir la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si s cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federale y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las misma Unidades Administrativas;

21. Vigilar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados de procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

22. Coordinar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para qu proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, y presentarla a s superior jerárquico;

23. Dirigir la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proced al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Audito Superior de la Federación;

24. Dirigir, de acuerdo al ámbito de su competencia la solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

25. Dirigir la realización de estudios y la emisión de opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

26. Dirigir la solicitud que se formule a las Unidades Administrativas Auditoras para la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

27. Vigilar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro;

28. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

29. Proponer y promover ante el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las áreas administrativas a su cargo;

30. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renuncias por la terminación de la relación laboral;

31. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

32. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

33. Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que les confieran su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.



SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Revisar los proyectos de acciones que formula, firma o rubrica la Dirección General;
2. Proponer mecanismos de coordinación para el control y seguimiento de los programas de actividades de las áreas que conforman la Dirección General;
3. Colaborar con los Directores de Area en la elaboración del Programa de Capacitación Anual;
4. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre los asuntos relacionados con las mismas;
5. Recabar, integrar y presentar al Director General de Responsabilidades la documentación necesaria para la selección del personal, así como verificar que los movimientos de personal se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
6. Preparar la documentación que corresponda a fin de atender los requerimientos de información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros, así como aquella relacionada con el presupuesto asignado a la Dirección General de Responsabilidades;
7. Llevar a cabo el control y seguimiento de los asuntos que para su atención sean recibidos en la Dirección General, así como de aquella documentación que le sea turnada a las Dirección adscritas a esta;
8. Integrar la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones que celebre el Director General, así como darle seguimiento a los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia;
9. Verificar que se hubieren adoptado los mecanismos de control y evaluación, para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de la UA;
10. Establecer mecanismos de coordinación entre la Dirección General y las demás áreas de la Auditoría Superior de la Federación para el desarrollo de sus funciones; y
11. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le requiera el Director General de Responsabilidades.

52100 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Responsabilidades "A", están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
2. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
3. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
4. Coordinar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, para su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
5. Coordinar que se elaboren, previo dictamen técnico que emitan las Unidades Administrativas Auditoras, los Pliegos de Observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas y someter a la consideración de su superior jerárquico los proyectos de pliegos de observaciones y, en su caso, su solventación, así como proceder a su notificación;
6. Revisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;



7. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de manual de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;

8. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

9. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

10. Instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

11. Coordinar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

12. Coordinar que se preparen en los juicios de amparo derivados del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

13. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

14. Coordinar que se realice la revisión jurídica de los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Coordinar que se realice la asesoría jurídica a la documentación en las que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

16. Controlar el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

17. Coordinar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

18. Coordinar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

19. Coordinar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, y presentarla a su superior jerárquico;

20. Coordinar la instrucción y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

21. Controlar en el ámbito de su competencia la elaboración de la solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

22. Organizar la realización de estudios y la emisión de opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;



23. Controlar y proponer a su superior jerárquico la solicitud a las Unidades Administrativas Auditoras de la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

24. Coordinar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro;

25. Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que les confieran su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

52110 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "A1", está contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboreción de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;



12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;
15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;
16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;
18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;
19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;
20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;
21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;
22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;
23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y
24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

52120 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "A2" está contenida en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;
2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;



4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparan, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

12. Suparvisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;



21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

52130 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "A3"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "A3" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;



12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se derivan del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

52200 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Responsabilidades "B" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

3. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;



4. Organizar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, para su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

5. Organizar que se elaboren, previo dictamen técnico que emitan las Unidades Administrativas Auditoras, los Pliegos de Observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas y someter a la consideración de su superior jerárquico los proyectos de pliegos de observaciones y, en su caso, su solventación, así como proceder a su notificación;

6. Revisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

7. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de manual de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;

8. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

9. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

10. Instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

11. Coordinar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

12. Coordinar que se preparen en los juicios de amparo derivados del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

13. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

14. Coordinar que se realice la revisión jurídica de los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Coordinar que se realice la asesoría jurídica a la documentación en las que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

16. Controlar el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

17. Coordinar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;



18. Coordinar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

19. Coordinar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, y presentarla a su superior jerárquico;

20. Coordinar la instrucción y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

21. Controlar en el ámbito de su competencia la elaboración de la solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidedes resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

22. Organizar la realización de estudios y la emisión de opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

23. Controlar y proponer a su superior jerárquico la solicitud a las Unidades Administrativas Auditoras de la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

24. Coordinar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro;

25. Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que les confieran su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

52210 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "B1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;



9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte; contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.



52220 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "B2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "B2", están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

52300 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Responsabilidades "C" están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

3. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

4. Organizar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, para su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

5. Organizar que se elaboren, previo dictamen técnico que emitan las Unidades Administrativas Auditoras, los Pliegos de Observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas y someter a la consideración de su superior jerárquico los proyectos de pliegos de observaciones y, en su caso, su solventación, así como proceder a su notificación;

6. Revisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

7. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de manual de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;



8. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

9. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

10. Instruir el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

11. Coordinar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

12. Coordinar que se preparen en los juicios de amparo derivados del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

13. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

14. Coordinar que se realice la revisión jurídica de los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Coordinar que se realice la asesoría jurídica a la documentación en las que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

16. Controlar el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

17. Coordinar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

18. Coordinar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

19. Coordinar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, y presentarla a su superior jerárquico;

20. Coordinar la instrucción y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

21. Controlar en el ámbito de su competencia la elaboración de la solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

22. Organizar la realización de estudios y la emisión de opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;



23. Controlar y proponer a su superior jerárquico la solicitud a las Unidades Administrativas Auditoras de la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

24. Coordinar que se proporcione la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

25. Las demás que en el ámbito de su competencia les otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que les confieran su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

52310 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C1"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "C1" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidedes Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;



12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;

20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

52320 SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES "C2"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Responsabilidades "C2" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

2. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

3. Proporcionar la asesoría a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones, promover su solventación o, en su caso, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

4. Supervisar que se elaboren los proyectos de pliegos de observaciones para su solventación, así como proceder a su notificación, sometiéndolos a la consideración de su superior jerárquico;

5. Supervisar que se dé el seguimiento al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

6. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

7. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

8. Auxiliar en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

9. Supervisar se ejerzan las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

10. Supervisar que se preparen, en los juicios de amparo, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación y aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

11. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales federales y del fuero común, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados por la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

12. Supervisar que se revise jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionar los procedimientos administrativos correspondientes que planteen las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar jurídicamente en los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

14. Supervisar que se lleve el registro de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;

15. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños o perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;

16. Supervisar que se lleve el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

17. Supervisar la elaboración de la solicitud de promoción a la Tesorería de la Federación para que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, previo acuerdo del Auditor Superior de la Federación, y presentarla a su superior jerárquico;

18. Supervisar que se registre en el libro de gobierno las acciones del procedimiento administrativo, como las que se deriven del mismo;

19. Instruir y proponer a su superior jerárquico el proyecto para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;



20. Supervisar que se elaboren los oficios de solicitud de información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y elaborar la resolución que proceda;

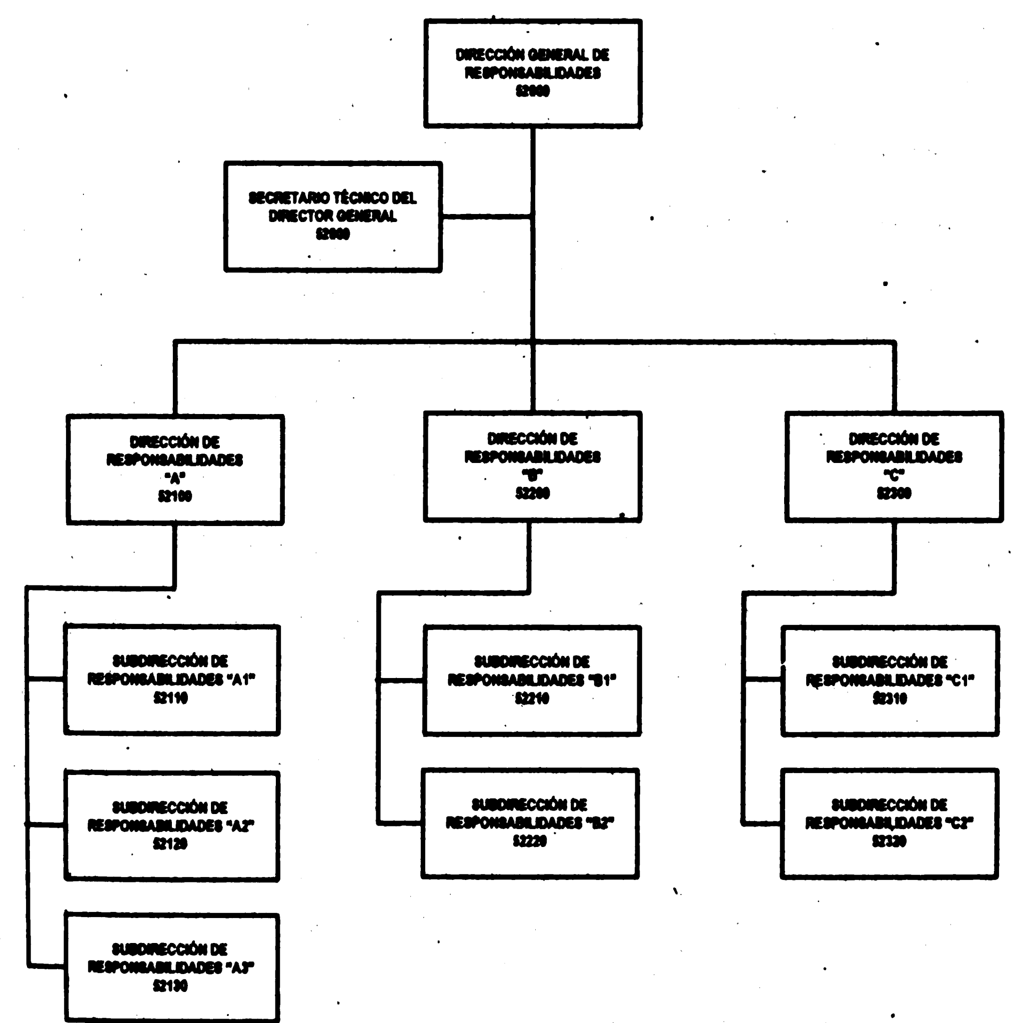
21. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

22. Supervisar la elaboración del oficio de solicitud de opinión técnica para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias requeridos a las Unidades Administrativas Auditoras y presentarlo a su superior jerárquico;

23. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y

24. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES



53000 DIRECCION GENERAL CONTENCIOSA Y DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD

OBJETIVO:

Defender los intereses de la Auditoría Superior de la Federación en las controversias de carácter civil, laboral, penal, administrativo y fiscal, así como realizar las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad están contenidas en los artículos 14 y 29 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Dirigir el ejercicio de las acciones civiles, penales, políticas, laborales y administrativas en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte;
2. Dirigir la elaboración de los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo en que sea parte, y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como formular alegatos cuando tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
3. Dirigir la defensa jurídica de los intereses de la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Locales, Federales y órganos jurisdiccionales, en las controversias en que ésta sea parte;
4. Dirigir la promoción y contestación de demanda en las materias civil, laboral y administrativa, así la elaboración de las promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;
5. Dirigir el debido seguimiento de los juicios, materia de su competencia, para que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;
6. Dictaminar sobre las sanciones administrativas a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
7. Planear el Programa Anual de Actividades de la Dirección General a su cargo y dirigir su ejecución;
8. Dirigir la ejecución y control del seguimiento del ejercicio programático y presupuestal de la Dirección General;
9. Dirigir la adopción de las medidas necesarias para verificar que en la Dirección General se apliquen los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional;
10. Dirigir la atención de las solicitudes de la información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros;
11. Dirigir la adopción de las medidas que permitan verificar la observancia en la Dirección General de las normas de trabajo y, en su caso, promover ante la autoridad competente la imposición de sanciones por incumplimiento de las disposiciones laborales y administrativas;
12. Dirigir la elaboración de los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección General, así como las propuestas de modificación;
13. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior o el Auditor Superior de la Federación;
14. Planear y dirigir la realización de auditorías, vistitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos conforme al Programa Anual autorizado por el Auditor Superior de la Faderación o las que, en su caso ordene;
15. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad, y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
16. Participar en la propuesta de designación del personal, comisionado para practicar las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos o en su caso, de los profesionales de auditoría independientes habilitados a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;



17. Proponer a su superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que deban formularse a las entidades fiscalizadas que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad, así como del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

18. Promover ante las entidades fiscalizadas la atención de las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de su competencia formulen;

19. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

20. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

21. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de su competencia, le sean turnados;

22. Establecer y mantener comunicación con los entes públicos sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

23. Obtener copia previo cotejo, con los documentos originales que tengan a la vista durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

24. Dirigir la emisión de los dictámenes, opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y el cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos que se practiquen;

25. Dirigir la formulación de dictámenes y demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la Institución;

26. Intervenir en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia;

27. Dirigir la integración de la documentación necesaria para la elaboración y presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión de la Cuenta Pública o bien cuando se vea afectado el patrimonio de la ASF;

28. Dirigir las acciones de seguimiento de las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de las autoridades jurisdiccionales;

29. Dirigir la elaboración de normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial;

30. Planear y dirigir la elaboración de estudios y la asesoría en materia de situación patrimonial;

31. Dirigir la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial que los servidores públicos deben presentar en términos de la normatividad aplicable;

32. Participar en la expedición de copias simples de las declaraciones de situación patrimonial previa solicitud por escrito del declarante;

33. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

34. Planear la formación, capacitación y especialización de su personal y enviar el proyecto de Programa a la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;

35. Dirigir la selección del personal de confianza de la Dirección General a su cargo y someter su nombramiento a la consideración de su superior jerárquico, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renuncias y ceses relativas a su personal;

36. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;



37. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF; y

38. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Proponer mecanismos de coordinación para el control y seguimiento de los programas de actividades de las áreas que conforman la Dirección General;

2. Colaborar con los Directores de Area en la elaboración del Programa de Capacitación Anual;

3. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre los asuntos relacionados con las mismas;

4. Recabar, integrar y presentar al Director General la documentación necesaria para la selección de personal, así como verificar que los movimientos de personal se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

5. Preparar la documentación que corresponda a fin de atender los requerimientos de información presupuestal que realice la Dirección General de Recursos Financieros, así como aquella relacionada con el presupuesto asignado a la Dirección General de;

6. Llevar a cabo el control y seguimiento de los asuntos que para su atención sean recibidos en la Dirección General, así como de aquella documentación que le sea turnada a las Dirección adscritas a esta;

7. Integrar la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones que celebre el Director General, así como darle seguimiento a los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia;

8. Verificar que se hubieren adoptado los mecanismos de control y evaluación, para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de la UA;

9. Establecer mecanismos de coordinación entre la Dirección General y las demás áreas de la Auditoría Superior de la Federación para el desarrollo de sus funciones; y

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le requiera el Director General.

53100 DIRECCION CONTENCIOSA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección Contenciosa están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Organizar el ejercicio de las acciones civiles, penales, políticas, laborales y administrativas en los juicios y procedimientos en los que la Auditoría Superior de la Federación sea parte;

2. Organizar la elaboración de los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo en que sea parte, y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como formular alegatos cuando tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

3. Organizar la elaboración de los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo en que sea parte, y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como la intervención de la Auditoría Superior de la Federación cuando tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, la formulación de todas las promociones que se refieran a dichos juicios;



4. Organizar la defensa jurídica de los intereses de la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Locales y Federales, en las controversias en que ésta sea parte;

5. Organizar y supervisar en los términos que disponga su superior jerárquico el análisis de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales, que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las Unidades Administrativas auditoras en la revisión de la Cuenta Pública, o bien cuando se vea afectado el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;

6. Organizar en el ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, la asesoría que le soliciten las Unidades Administrativas Auditoras para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;

7. Organizar la integración de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión de la Cuenta Pública;

8. Organizar las acciones de seguimiento de las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de las autoridades jurisdiccionales;

9. Organizar las contestaciones de demanda en las materias civil, laboral y administrativa, así la elaboración de las promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;

10. Organizar el debido seguimiento de los juicios, materia de su competencia, para que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

11. Organizar la emisión de opiniones sobre la aplicación de sanciones administrativas a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, siempre y cuando no se trate de las aplicadas a través de la Unidad de Evaluación y Control, de acuerdo con las instrucciones del Director General;

12. Organizar el programa de trabajo del área a su cargo conforme al Programa de Actividades de la Dirección General y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

13. Organizar y aplicar las acciones para mejorar el control interno, a fin de lograr la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

14. Controlar la atención de las solicitudes de información y documentación, así como la asesoría de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico;

15. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

16. Organizar el cumplimiento del programa de cursos de formación, capacitación y especialización del personal a su cargo, a fin de promover la eficiencia en la calidad de su trabajo;

17. Organizar la formulación y propuesta de los proyectos de manual de organización y de procedimientos atendiendo al ámbito de su competencia;

18. Organizar la elaboración de las opiniones y demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

19. Organizar el análisis, revisión y formulación de la normatividad administrativa en el ámbito de su competencia;

20. Organizar conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director General, la asesoría en materia laboral y administrativa que requieran las unidades administrativa de la Auditoría Superior de la Federación;

21. Organizar y acordar los proyectos de resolución de los asuntos asignados al área y someterlos a la consideración del Director General; y

22. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



53110 SUBDIRECCION CONTENCIOSA "A"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Contenciosa "A" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar en el ámbito de su competencia, las opiniones sobre las disposiciones administrativas que se sometan a su consideración de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;
2. Supervisar la participación en la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y así como ponerlo a consideración de su superior jerárquico;
3. Supervisar en el ámbito de su competencia la elaboración del informe mensual de actividades, de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;
4. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría.
5. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
6. Supervisar las propuestas mensuales de capacitación y especialización del personal a su cargo, conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su trámite correspondiente;
7. Supervisar el desahogo de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos en el ámbito de su competencia de conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico;
8. Supervisar el análisis de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las Unidades Administrativas Auditoras en la revisión de la Cuenta Pública, o bien cuando se vea afectado el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;
9. Supervisar el desahogo de los requerimientos de los juzgados civiles y familiares relacionados con la Auditoría Superior de la Federación;
10. Supervisar el trámite para la recuperación de los pagos indebidos que se realicen a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, dando cuenta a su superior jerárquico;
11. Supervisar la atención de las consultas que formulen las Unidades Administrativas Auditoras para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;
12. Supervisar las acciones de seguimiento de las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de las autoridades jurisdiccionales;
13. Supervisar la elaboración de los informes previo y justificados que se requieran de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
14. Supervisar en el ámbito de su competencia, que se elaboren oportunamente, las diversas promociones por medio de las cuales se da la intervención de la Dirección General como representante de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
15. Supervisar el seguimiento a los juicios y procedimientos en materias laboral, civil, administrativa y constitucional, en los que sea parte la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
16. Supervisar la asesoría en materia laboral a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso intervenir en el levantamiento de las actas correspondientes con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajado de la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico; y
17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



53120 SUBDIRECCION CONTENCIOSA "B"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Contanciosa "B" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar en el ámbito de su competencia, las opiniones sobre las disposiciones administrativas que se sometan a su consideración de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;

2. Supervisar la participación en la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y así comó ponerlo a consideración de su superior jerárquico;

3. Supervisar en el ámbito de su competencia la elaboración del informe mensual de actividades, de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;

4. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría.

5. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

6. Supervisar las propuestas mensuales de capacitación y especialización del personal a su cargo, conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su trámite correspondiente;

7. Supervisar el desahogo de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos en el ámbito de su competencia de conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico;

8. Supervisar el análisis de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las Unidades Administrativas Auditoras en la revisión de la Cuenta Pública, o bien cuando se vea afectado el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;

9. Supervisar el desahogo de los requerimientos de los juzgados civiles y familiares relacionados con la Auditoría Superior de la Federación;

10. Supervisar el trámite para la recuperación de los pagos indebidos que se realicen a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, dendo cuenta a su superior jerárquico;

11. Supervisar la atención de las consultas que formulen las Unidades Administrativas Auditoras para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;

12. Supervisar las acciones de seguimiento de las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de las autoridades jurisdiccionales;

13. Supervisar la elaboración de los informes previo y justificados que se requieran de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;

14. Supervisar en el ámbito de su competencia, que se elaboren oportunamente, las diversas promociones por medio de las cuales se da la intervención de la Dirección General como representante de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;

15. Supervisar el seguimiento a los juicios y procedimientos en materias laboral, civil, administrativa y constitucional, en los que sea parte la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;

16. Supervisar la asesoría en materia laboral a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso intervenir en el levantamiento de las actas correspondientes con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajado de la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico; y

17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



53130 SUBDIRECCION CONTENCIOSA "C"

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección Contenciosa "C" están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar en el ámbito de su competencia, las opiniones sobre las disposiciones administrativas que se sometan a su consideración de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;
2. Supervisar la participación en la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, y así como ponerlo a consideración de su superior jerárquico;
3. Supervisar en el ámbito de su competencia la elaboración del informe mensual de actividades, de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;
4. Supervisar, de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, las solicitudes de información y documentación, así como de asesoría.
5. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
6. Supervisar las propuestas mensuales de capacitación y especialización del personal a su cargo, conforme a las necesidades detectadas, así como presentarlas al Director para su trámite correspondiente;
7. Supervisar el desahogo de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos en el ámbito de su competencia de conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico;
8. Supervisar el análisis de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las Unidades Administrativas Auditoras en la revisión de la Cuenta Pública, o bien cuande se vea afectado el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;
9. Supervisar el desahogo de los requerimientos de los juzgados civiles y familiares relacionados con la Auditoría Superior de la Federación;
10. Supervisar el trámite para la recuperación de los pagos indebidos que se realicen a los Servidores Públicos de la Auditoria Superior de la Federación, dando cuenta a su superior jerárquico;
11. Supervisar la atención de las consultas que formulen las Unidades Administrativas Auditoras para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;
12. Supervisar las acciones de seguimiento de las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de las autoridades jurisdiccionales;
13. Supervisar la elaboración de los informes previo y justificados que se requieran de le Auditoria Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
14. Supervisar en el ámbito de su competencia, que se elaboren oportunamente, las diversas promociones por medio de las cuales se da la intervención de la Dirección General como representante de la Auditoria Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
15. Supervisar el seguimiento a los juicios y procedimientos en materias laboral, civil, administrativa y constitucional, en los que sea parte la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
16. Supervisar la asesoría en materia laboral a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso intervenir en el levantamiento de las actas correspondientes con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajado de la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico; y
17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



53200 DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD Y SITUACION PATRIMONIAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad y Situación Patrimonial están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo y someter a la consideración de su superior jerárquico su Programas Anuales de Actividades;
2. Controlar la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del parea a su cargo;
3. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
4. Controlar el programa mensual de cursos de formación, capacitación y especialización del personal a su cargo, a fin de promover la eficiencia en la calidad de los trabajos;
5. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellos, la información y documentación que sea necesaria para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior o el Auditor Superior de la Federación;
6. Organizar y Controlar la realización de auditorías, vistitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos conforme al Programa Anual autorizado por el Auditor Superior de la Federación o las que, en su caso ordene;
7. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
8. Organizar y controlar la propuesta de designación del personal encargado de practicar las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos o en su caso, los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
9. Proponer a su Director General las recomendaciones y observaciones que deban formularse a las entidades fiscalizadas que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
10. Promover ante las entidedes fiscalizadas la atención de las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de su competencia formule;
11. Recabar, integrar y presentar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
12. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
13. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de su competencia, le sean turnados;
14. Establecer y mantener comunicación con los entes públicos sujetos a fiscalización para facilitar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
15. Obtener copia de los documentos originales que tengan a la vista durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos legales, previo cotejo de los mismos;
16. Organizar y controlar la emisión de los dictámenes, opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionades con aspectos jurídicos que se practiquen;

17. Intervenir en la formulación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública;
18. Organizar y controlar la elaboración de normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial;
19. Organizar y controlar la guarda y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, así como la información y documentación relacionada con las mismas;
20. Organizar y controlar la expedición de constancias de presentación de declaraciones de situación patrimonial;
21. Organizar y controlar la elaboración de estudios y la asesoría en materia de situación patrimonial;
22. Organizar y controlar la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial que los servidores públicos deben presentar en términos de la normatividad aplicable;
23. Integrar y actualizar el Sistema de Registro y Control de las declaraciones de situación patrimonial;
24. Expedir copias simples de las declaraciones de situación patrimonial previa solicitud por escrito del declarante;
25. Organizar y controlar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo; y
26. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

53210 SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la participación en la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, así como ponerlo a consideración de su superior jerárquico;
2. Supervisar en el ámbito de su competencia la elaboración del informe mensual de actividades, de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;
3. Supervisar la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;
4. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;
5. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
6. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellos, la información y documentación que sea necesaria para ejercer las atribuciones y facultades de fiscalización que le asigne el Reglamento Interior o el Auditor Superior de la Federación;
7. Supervisar la realización de auditorías, vistitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos conforme al Programa Anual autorizado por el Auditor Superior de la Federación o las que, en su caso ordene;
8. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior jerárquico y, en su caso, participar en las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
9. Supervisar la elaboración de las recomendaciones y observaciones que deban formularse a las entidades fiscalizadas que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;
10. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y observaciones que en el ámbito de su competencia sean formuladas;



11. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

12. Conocer y aplicar los lineamientos para la ejecución de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos;

13. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de su competencia, le sean turnados;

14. Obtener copia de los documentos originales que tengan a la vista durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos legales, previo cotejo de los mismos;

15. Supervisar la elaboración de los dictámenes, opiniones e informes que se deriven de las auditorías, visitas, inspecciones o revisiones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos que se practiquen;

16. Supervisar la elaboración de los informes de auditoría para su integración al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública;

17. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo;

18. Supervisar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo; y

19. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

53220 SUBDIRECCION DE SITUACION PATRIMONIAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Situación Patrimonial están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar la participación en la elaboración del Programa Anual de Actividades, conforme a las atribuciones conferidas y derivado del programa de trabajo de la Dirección, así como ponerlo a consideración de su superior jerárquico;

2. Supervisar en el ámbito de su competencia la elaboración del informe mensual de actividades, de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico;

3. Aplicar los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo;

4. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

5. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

6. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior jerárquico;

7. Tramitar los asuntos que, dentro del ámbito de su competencia, le sean turnados;

8. Participar en la elaboración de normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial;

9. Participar en la elaboración de estudios y la asesoría en materia de situación patrimonial;

10. Participar en la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial que los servidores públicos deben presentar en términos de la normatividad aplicable;

11. Participar en la integración y actualización del Sistema de Registro y Control de las declaraciones de situación patrimonial;

12. Participar en la expedición de constancias de presentación de declaraciones de situación patrimonial;

13. Participar en la guarda y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial;

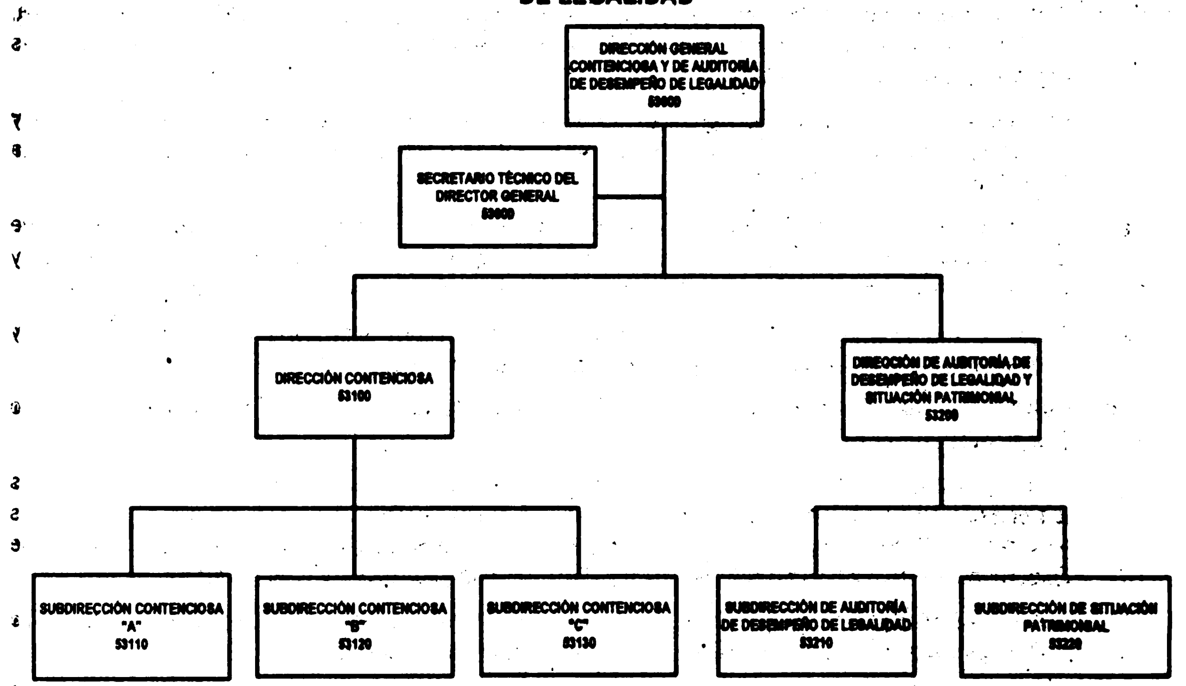


14. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo;

15. Desarrollar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo; y

16. Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL CONTENCIOSA Y DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO DE LEGALIDAD



60000 TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETIVO:

Administrar los recursos humanos, materiales, presupuestales y de sistemas informáticos requeridos por las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones, dentro del marco del presupuesto autorizado y de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Titular de la Unidad General de Administración están contenidas en:

- Artículo 79 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Artículos 11 y 13 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que la rigen y con las políticas y normas que emita el Auditor Superior de la Federación;

2. Coordinar la preparación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como controlar el ejercicio presupuestal;

3. Dirigir y coordinar la elaboración e integración de los programas anuales de actividades de las Direcciones Generales de la Unidad General de Administración para someterlos a la consideración del Auditor Superior;

4. Administrar y promover el desarrollo de los recursos humanos, procurando un esquema laboral competitivo de los servidores públicos y mantener un adecuado clima organizacional que permita el óptimo desempeño de las actividades institucionales;



5. Aprobar los nombramientos que le proponga la Dirección General de Administración para su revisión y evaluación, los nombramientos del personal de confianza de las Unidades Administrativas de su adscripción hasta el nivel de director de área, ordenar su cambio de adscripción, así como resolver en el ámbito de competencia, sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan en los términos de las disposiciones jurídicas;

6. Expedir los nombramientos del personal de la Auditoría Superior de la Federación, hasta el nivel de mandos medios, que se requieran para su funcionamiento, y resolver, en su ámbito de competencia, sobre sus movimientos y la terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

7. Elaborar los nombramientos del personal con niveles de Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores Generales u homólogos, para su expedición por parte del Auditor Superior de la Federación;

8. Proponer los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal que integre las Unidades Administrativas, con excepción de los que tengan el nivel de Director General y homólogos, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramiento;

9. Promover la publicación de convocatorias correspondientes para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

10. Participar en las reuniones de los órganos colegiados de la ASF, en los que tenga un cargo o designación;

11. Dirigir y autorizar la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y sus servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, siempre que se cumplan las disposiciones normativas que sean aplicables a cada caso en particular;

12. Gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Administrar y proveer los recursos necesarios para la implantación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Coordinar las actividades de capacitación e investigación en que participen los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Supervisar el desarrollo e implantación de políticas y sistemas de informática de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Coordinar las acciones que se requieran para la realización de estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;

18. Orientar, Coordinar y Supervisar la organización y funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera dentro de la Auditoría Superior de la Federación;

19. Autorizar el nombramiento y remoción de los trabajadores de base, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y del Reglamento de Escalafón correspondiente; asimismo autorizar el nombramiento y remoción del personal de confianza;

20. Coordinar las acciones necesarias para la imposición de las sanciones que procedan en cada una de las áreas de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las sanciones que determine la autoridad competente;

21. Emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;

22. Ordenar la expedición de los documentos que acrediten jurídicamente la relación laboral de la Auditoría Superior de la Federación con sus servidores públicos;



23. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención de requerimientos de información que se deriven del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

24. Informar, periódicamente, al Auditor Superior sobre el estado que guardan los asuntos encomendados y los avances alcanzados en los programas y proyectos asignados; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

SECRETARIO TECNICO DEL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETIVO:

Apoyar en el análisis y diseño de estrategias para el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones y programas de trabajo del Titular de la Unidad General de Administración.

FUNCIONES:

1. Coordinar la recepción y darle seguimiento a la correspondencia que se reciba o genere en las oficinas del Titular de la Unidad General de Administración, con objeto de clasificarla conforme a su destino;

2. Integrar el Programa Anual de Actividades de la Unidad General de Administración conjuntamente con las Unidades Administrativas de su adscripción, efectuando el seguimiento del mismo;

3. Dar seguimiento a los acuerdos y coordinar la información necesaria para las Reuniones de Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación, en las cuales el Titular de a Unidad actúa como Vocal;

4. Dar seguimiento a los Acuerdos e informar de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, en la que el Titular de la Unidad es el Titular de la Unidad de Enlace;

5. Coordinar la realización de las Reuniones Directivas de la Unidad General de Administración que se programen;

6. Coadyuvar al Titular de la Unidad, en la supervisión de políticas y sistemas de informática de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Solicitar a las UA de la Unidad General de Administración la información necesaria para integrar reportes periódicos de información administrativa y financiera para su entrega a las instancias correspondientes;

8. Llevar a cabo los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, le indique el Titular de la Unidad;

9. Relacionar los asuntos u objetos de acuerdos que el Titular de la Unidad tratará con el Auditor Superior de la Federación;

10. Revisar y dar seguimiento a los proyectos que en materia de capacitación se presenten; y

11. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Unidad.

GRUPO ASESOR

FUNCIONES:

1. Proporcionar al Titular de la Unidad General de Administración las estrategias, políticas y acciones que permitan cumplir cabalmente con las facultades, atribuciones y responsabilidades que la Ley le señala;

2. Atender las actividades inherentes a las funciones que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, asigna al Titular de la Unidad; quien funge como Titular de la Unidad de Enlace;



3. Preparar los informes que solicite el Comité de Transparencia y Acceso a la Información en materia de acceso a la información;

4. Coadyuvar en el control del ejercicio presupuestal de la Auditoría Superior de la Federación al Titular de Unidad;

5. Apoyar al Titular de la Unidad en la revisión de los informes y documentos elaborados por las Unidades Administrativas de la Unidad General de Administración en el marco de sus atribuciones;

6. Revisar la expedición de documentos que acrediten jurídicamente la relación contractual y laboral objeto de autorización del Titular de la Unidad, en los términos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Coadyuvar en el seguimiento de las acciones competencia de la Unidad General de Administración del Comité Directivo del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Faderación;

8. Revisar y dar seguimiento a los proyectos que en materia de capacitación se presenten;

9. Elaborar el análisis, investigación y documentos técnicos de apoyo a las tareas del Titular de la Unidad;

10. Dirigir los trabajos de planeación de los proyectos que sean responsabilidad de la Dirección de Calidad y Certificación;

11. Apoyar en la implantación, administración y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ASF con base en la Norma ISO 9001:2000;

12. Apoyar en la implementación de las acciones necesarias para lograr y mantener la certificación en el marco de la Norma ISO 9001:2000 de los procesos de la ASF que se determinen;

13. Atender los acuerdos que se deriven de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Calidad;

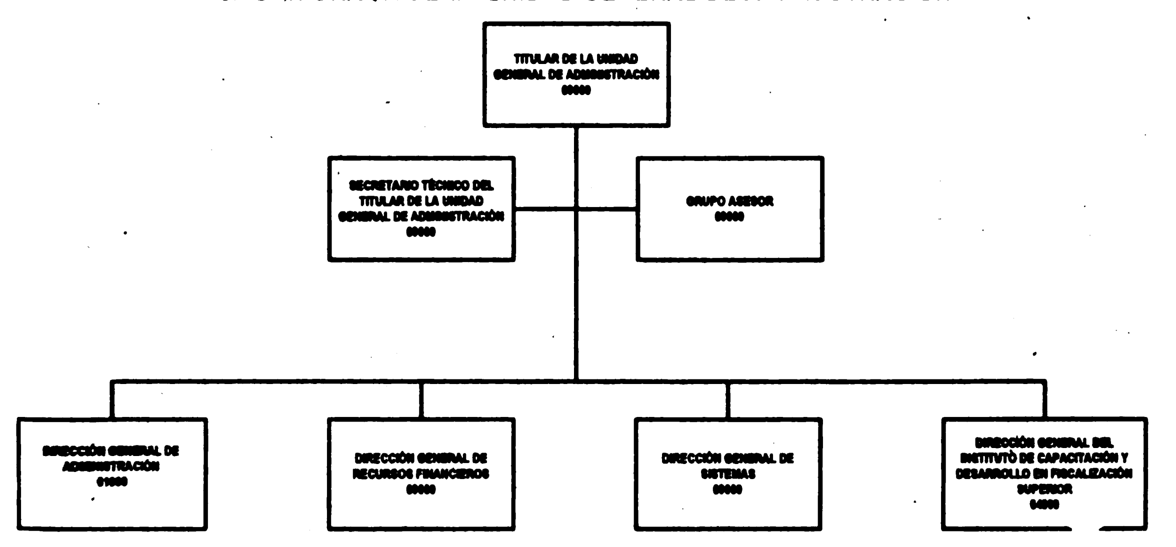
14. Participar como Asesor de calidad en los Subcomités Operativos de Calidad, así como, atender las funciones establecidas en el artículo 15 de los Lineamientos de Operación de los Subcomités Operativos de Calidad de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Atender los acuerdos que se deriven de la participación del Secretario técnico del Comité de Calidad;

16. Participar como experto de calidad y certificación en la planeación, diseño, implantación y evaluación de la capacitación en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad; y

17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Unidad General de Administración.

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION





61000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETIVO:

Administrar con criterios de legalidad, economía, transparencia, eficiencia y eficacia los recursos humanos y materiales que las diferentes Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, requieren para la adecuada realización de las atribuciones y funciones a su cargo, de conformidad con las asignaciones presupuestales autorizadas.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Administración están señaladas en los artículos 14 y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, dirigir y acordar el programa anual de actividades de la Dirección General de Administración y someterlo a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración;
2. Dirigir, coordinar y difundir las acciones para promover la preparación y establecimiento del marco normativo que rija las actividades de la Auditoría Superior de la Federación en materia de administración de recursos humanos y materiales;
3. Controlar y asegurar la aplicación de lineamientos y normas en materia de administración y desarrollo del personal adscrito a la Auditoría Superior de la Federación;
4. Asegurar que la Administración de los recursos humanos y materiales cumplan con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
5. Acordar con el Titular de la Unidad General de Administración la expedición de los nombramientos del personal de base y proponer sus movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos;
6. Expedir y obtener la autorización del Auditor Superior de la Federación, por conducto del Titular de la Unidad General de Administración, de los nombramientos del personal de mandos superiores, a partir del nivel de Director General y homólogos;
7. Evaluar y proponer los nombramientos del personal de confianza de la Dirección General de Administración, así como proponer la terminación de los efectos de dichos nombramientos;
8. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;
9. Proponer al titular de la Unidad General de Administración las políticas internas en materia de organización de la Auditoría Superior de la Federación;
10. Analizar y dictaminar las propuestas de creación y modificación a la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Superior de la Federación y someterlas a la aprobación del titular de la Unidad General de Administración;
11. Planear, acordar, organizar, dirigir y controlar la aplicación de los sistemas relativos al otorgamiento de estímulos y recompensas que determinen las disposiciones legales respectivas;
12. Planear y dirigir las acciones que se requieran para la realización de estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa de la Auditoría Superior de la Federación;
13. Coordinar la preparación y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo del Servicio Fiscalizador de Carrera y de los Subcomités que se propongan;
14. Instrumentar, operar y administrar los procesos administrativos del Servicio Fiscalizador de Carrera;
15. Promover ante el Titular de la Unidad General de Administración, la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;
16. Participar en la elaboración, actualización e implementación del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera;



17. Acordar con el Titular de la Unidad General de Administración el despacho de los asuntos relacionados con la Dirección General de Administración o de los programas asignados;

18. Planear, dirigir y supervisar la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y sus servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, siempre que se cumplan las disposiciones normativas que sean aplicables a cada caso en particular;

19. Conservar, proteger y mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Adquirir, suministrar y administrar los servicios, artículos de consumo y bienes muebles requeridos por las áreas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;

21. Supervisar y garantizar que las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación cuenten con los espacios físicos y servicios básicos necesarios para el cumplimiento de sus actividades, así como supervisar los sistemas de control para la asignación, resguardo y control de inventarios de bienes muebles;

22. Coordinar y supervisar la integración del programa de aseguramiento integral de los bienes muebles, equipos, vehículos e instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

23. Planear y dirigir los trabajos para la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;

24. Promover la implantación y operación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;

25. Coordinar la realización de estudios de clima organizacional y la implantación de acciones que propicien un mejor ambiente laboral;

26. Asegurar la implantación de una cultura organizacional flexible orientada a la efectividad, a la calidad y al desarrollo del capital humano;

27. Planear y acordar las líneas de acción para la instrumentación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;

28. Proponer los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal de la Dirección General de Administración;

29. Salvaguardar el archivo general de la Auditoría Superior de la Federación;

30. Coordinar a la Unidad Interna de Protección Civil para el personal, instalaciones e información, de acuerdo con las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia;

31. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los Manuales de Organización y el de procedimientos administrativos;

32. Dirigir y controlar que los ingresos, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad vigente;

33. Someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración la expedición de los nombramientos del personal hasta el nivel de mandos medios, y proponer sus movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones legales;

34. Dirigir las acciones relacionadas con la administración de los seguros que contrate la Auditoría Superior de la Federación, así como los que gestione por cuenta del personal de la misma;

35. Coordinar y dirigir las relaciones laborales con el Sindicato de la Auditoría Superior de la Federación;

36. Dirigir los trabajos que se requieran para emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;

37. Dirigir las acciones necesarias para la imposición de las sanciones que procedan en cada una de las áreas de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las sanciones que determine la autoridad competente;



38. Coordinar y apoyar a las Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de lineamientos y cualquier otro documento rector que se considere necesario para el adecuado funcionamiento de las actividades de la Auditoría Superior de la Federación, así como la actualización del Manual de Organización de la correspondiente;

39. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas de la Dirección General de Administración conforme a los lineamientos y criterios generales que establezca el Auditor Superior de la Federación;

40. Determinar y acordar los proyectos sobre la organización y funcionamiento de la Dirección General de Administración;

41. Planear, acordar, organizar, dirigir y controlar el sistema de evaluación del desempeñó del personal de la Auditoría Superior de la Federación;

42. Apoyar a la Detección de Necesidades de Capacitación derivado de los resultados obtenidos del sistema de evaluación al desempeño;

43. Desempeñar las comisiones que determine el Titular de la Unidad General de Administración y mantenerlo informado sobre los resultados;

44. Participar conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia en la reproducción y encuadernación del Informe de Resultado;

45. Dirigir los trabajos de revisión del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo y del Convenio para el Otorgamiento de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales relativo al personal sindicalizado, y vigilar su cabal cumplimiento;

46. Promover la coordinación entre las áreas internas de la Auditoría Superior de la Federación y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que la retención de impuestos, aportaciones y cuotas del personal de la Institución, se realice en un marco de legalidad, transparencia, eficiencia y calidad;

47. Dirigir y controlar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

48. Llevar a cabo la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

49. Coordinar a la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, de acuerdo con las normas aprobadas para su operación y desarrollo;

50. Coordinar la conformación del anteproyecto de presupuesto;

51. Promover y apoyar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en la actualización del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

52. Atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

53. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO:

Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, técnicos y materiales que tiene a su cargo la Dirección General.

FUNCIONES:

1. Participar, en coordinación con las Direcciones de Area, en la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Dirección General;

2. Dar seguimiento e informar al Director General y a las áreas competentes del avance en el cumplimiento del Programa Anual de Actividades;



3. Vigilar que sean solventadas oportunamente, las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Cámara de Diputados a las Unidades Administrativas de la Dirección General en el desempeño de sus funciones;

4. Coordinar los trabajos relacionados con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y someterlo a la consideración del Director General;

5. Dar seguimiento al presupuesto autorizado e informar al Director General;

6. Coordinar con la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior las actividades de capacitación de los servidores públicos adscritos a la Dirección General;

7. Llevar el registro de los resultados de la evaluación de desempeño del personal adscrito a la Dirección General;

8. Coordinar la organización del archivo de tramite de la Dirección General y fungir como Enlace de Documentación en Trámite;

9. Integrar la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones en las que participe el Director General y dar seguimiento a los acuerdos;

10. Fungir como Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Adquisiciones;

11. Dar seguimiento a los contratos administrados por la Dirección General referentes al arrendamiento, adquisición y contratación de bienes y servicios;

12. Fungir como enlace entre la Dirección General de Administración y la Dirección General de Sistemas, en lo relativo a la sistematización de procesos administrativos hasta su implementación; y

13. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran sus superiores jerárquicos, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

61100 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Promover el desarrollo humano y profesionalización de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, propiciando las mejores condiciones laborales, de remuneración, de evaluación y reconocimiento al desempeño y de Servicio Fiscalizador de Carrera, a fin de que los servidores puedan aplicar de manera adecuada e integral sus conocimientos y habilidades para contribuir en el desarrollo de los programas sustantivos y adjetivos de la Auditoría Superior de la Federación.

Coordinar, controlar, integrar, desarrollar y supervisar el desarrollo de los Recursos Humanos en apego a la normatividad vigente.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Recursos Humanos están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;

2. Atender la administración del personal de la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a las políticas, normas y lineamientos establecidos para tal efecto;

3. Formular y proponer a su superior jerárquico, la actualización de políticas y los proyectos de lineamientos administrativos de los procesos de la Dirección de Recursos Humanos;

4. Supervisar la aplicación de los lineamientos que garanticen el control del personal, desde su ingreso hasta su retiro;

5. Administrar las remuneraciones al personal;

6. Coordinar y supervisar la planeación y desarrollo del personal de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Someter para su autorización las actualizaciones al Catálogo de Puestos, y vigilar su cumplimiento;



8. Organizar y controlar el reclutamiento, la selección y la contratación de personal para que esto procesos se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos;

9. Proponer al Director General de Administración los nombramientos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Vigilar la correcta elaboración de los nombramientos del personal y someterlos a la autorizació correspondiente de acuerdo con las disposiciones normativas;

11. Promover el establecimiento de Convenios con Instituciones Educativas a fin de lograr la titulación d pasantes y truncos;

12. Dirigir el programa de Servicio Social;

13. Revisar, autorizar y mantener vigentes los Lineamientos Internos Aplicables a la Dirección;

14. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dent del ámbito de su competencia;

15. Planear y organizar el otorgamiento de estímulos al personal y verificar el cabal cumplimiento de la disposiciones en la materia;

16. Organizar y controlar las acciones que se requieran para la realización de estudios e investigacione que promuevan el mejoramiento y la modernización de la administración de los recursos humanos d la Auditoría Superior de la Federación;

17. Fungir como Vocal Asesor del Comité Directivo del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditorí Superior de la Federación;

18. Ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Servicio Fiscalizador de Carrera y verificar que se cumpla el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de l Federación y se elaboren los lineamientos correspondientes;

19. Mantener actualizado el catálogo de puestos del Servicio Fiscalizador de Carrera por medio de sistema de análisis de puestos y métodos que se determine;

20. Desahogar el procedimiento de atención de aclaraciones, mediante el trámite a que haga referenci la convocatoria;

21. Instrumentar los lineamientos para la operación del Servicio relacionados con los procesos que l corresponden y coordinar las actividades conducentes para dicho fin;

22. Promover la formulación de estadísticos de estatus académico del personal de la Auditoría Superio de la Federación así como la validación de la información en instituciones educativas;

23. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con l Calidad encomendados por su superior jerárquico;

24. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos al área, de acuerdo co los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normativida establecida;

25. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a lo lineamientos aprobados sobre el particular;

26. Organizar y controlar las acciones necesarias para la expedición de los nombramientos, movimiento y la terminación de los efectos de dichos nombramientos, del personal de la Auditoría Superior de l Federación, de acuerdo con las disposiciones legales;

27. Supervisar y controlar que los ingresos, licencias, promociones, remociones y terminación de l relación laboral se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad vigente;

28. Conducir las relaciones laborales de la Institución y coordinar la relación con el Sindicato Revolucionario de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación;

29. Organizar y controlar los trabajos necesarios para emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;



30. Organizar y controlar las acciones necesarias para la imposición de las sanciones que procedan en cada una de las áreas de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las sanciones que determine la autoridad competente;

31. Dirigir y supervisar los estudios y análisis económico presupuestales que se requieran para la negociación del Convenio Sindical;

32. Dirigir el otorgamiento de las prestaciones sindicales directas e indirectas;

33. Determinar conjuntamente con la Dirección General de Recursos Financieros, las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables a la retención de impuestos, aportaciones y cuotas a los trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación;

34. Planear y organizar la conformación del anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales";

35. Ejercer los Recursos Presupuestales autorizados para la Dirección de Recursos Humanos;

36. Autorizar las ampliaciones y reducciones del Capítulo 1000 "Servicios Personales";

37. Dirigir y validar la Estructura Ocupacional da la Auditoría Superior de la Federación, conforme al presupuesto autorizado;

38. Dirigir y validar la integración de la información de la Cuenta Pública Federal relativa a servicios personales;

39. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;

40. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

41. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

42. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

43. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

61110 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Administración de Personal están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Subdirección;

2. Realizar las acciones necesarias para la expedición de los nombramientos, movimientos y la terminación de los efectos de dichos nombramientos, del personal de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con las disposiciones legales;

3. Realizar las acciones para que los ingresos, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente;

4. Supervisar que se apliquen los movimientos del personal (altas, bajas, licencias con o sin goce de sueldo, vacaciones, promociones, cambios de adscripción, etc.), de acuerdo con las normas y lineamientos autorizados;

5. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos en las relaciones laborales con el Sindicato de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Supervisar las acciones necesarias para la imposición de las sanciones que procedan en cada una de las áreas de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las sanciones que determine la autoridad competente;



7. Realizar las actividades necesarias para emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;

8. Controlar y supervisar la contratación y pago del personal por honorarios del capítulo 1000;

9. Administrar el sistema de credencialización de la Institución y vigilar el correcto funcionamiento del equipo;

10. Verificar que las constancias que se otorgan al personal sean elaboradas correctamente y cumplan con la normatividad aplicable;

11. Establecer y operar un sistema de guardia y custodia de los expedientes de personal;

12. Establecer y supervisar un sistema de información y control de plazas;

13. Conjuntamente con la Dirección de Contabilidad y Presupuesto mantener actualizados los sistemas de información financieros de la institución;

14. Supervisar la elaboración de estadísticas e informes sobre las variables más representativas del personal de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Cumplir y hacer cumplir el calendario de pagos de nominas ordinarias y extraordinarias;

16. Supervisar la elaboración de nóminas ordinarias y extraordinarias para el pago de salarios y prestaciones;

17. Supervisar que el cálculo y aplicación en la nómina de la retención de impuestos, aportaciones y cuotas a terceros se realice conforme a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias vigentes;

18. Apoyar en la definición de la Política Salarial;

19. Participar en las licitaciones públicas o por invitación de los insumos o productos que estén relacionados con sus actividades;

20. Atender los trabajos de actualización del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Institución;

21. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

22. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

23. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;

24. Instrumentar los sistemas de información y control necesarios para el mejor funcionamiento de las áreas adscritas y el cumplimiento de sus funciones;

25. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

26. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

27. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;

28. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

29. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

30. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

31. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



81120 SUBDIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Planeación y Desarrollo están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Formular el programa anual de trabajo de la Subdirección;
2. Coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir las vacantes de acuerdo con los perfiles de cada puesto;
3. Autorizar los reportes psicométricos y técnicos administrativos elaborados para la selección de candidatos;
4. Aplicar entrevistas profundas a candidatos cuando se estime conveniente;
5. Revisar la integración del Indice de Rotación;
6. Coordinar y supervisar la vigencia del Catálogo de Puestos Institucional;
7. Establecer acuerdos, convenios y/o relaciones con asociaciones, instituciones educativas, grupos de intercambio y bolsas de trabajo para el reclutamiento de personal y de prestadores de servicio social;
8. Coordinar y supervisar el Programa de Servicio Social;
9. Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas de gasto que correspondan a la Dirección;
10. Coordinar la atención de requerimientos de información presupuestal para toma de decisiones;
11. Supervisar la elaboración de estadísticas e informes sobre las variables más representativas del personal de la Auditoría Superior de la Federación;
12. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
13. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;
14. Verificar los mecanismos de control del ejercicio del gasto a nivel partida;
15. Coordinar la atención de requerimientos de información presupuestal para toma de decisiones;
16. Verificar los mecanismos de control del ejercicio del gasto a nivel partida;
17. Verificar el trámite de suficiencias presupuestales y transferencias de recursos de la Dirección;
18. Presentar propuesta del Manual de Percepciones para los funcionarios públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación y la integración de la estructura ocupacional;
19. Coordinar la integración de la información para la Cuenta Pública;
20. Coordinar y supervisar los concursos escalafonarios del personal de base;
21. Vigilar la aplicación del Convenio Sindical en cuanto a becas para hijos de trabajadores, deportes, apoyo gastos de sindicato, fomento turístico cultural, día del trabajo, Aniversario de la Revolución Mexicana y ayuda de lentes;
22. Coordinar y supervisar el programa de inventario de personal, a efecto de mantener actualizado el grado académico, currícula y datos médicos de la plantilla en el Sistema Integral de Información;
23. Presentar propuesta de disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales;
24. Coordinar y supervisar el programa de evaluación al desempeño del personal de apoyo administrativo y técnico así como del personal de mando;
25. Conformar la información para el pago de los estímulos con base en la evaluación del desempeño;
26. Coordinar el pago del "Estímulo al Mejor Empleado del Mes";



27. Supervisar que la atención y asesorías al personal de la Auditoría Superior de la Federación que se inscriba al Programa de Retiro Voluntario se den en un marco de eficiencia y eficacia;

28. Coordinar la elaboración, o en su caso la actualización, de los lineamientos del Programa de Conclusión Definitiva (Retiro Voluntario), con base en el PEF;

29. Verificar que la proyección de personal y el monto que se incorpore al Programa de Retiro Voluntario, sean correctas de acuerdo a la normatividad aplicable;

30. Coordinar y supervisar el Programa de Educación Media Superior con el Sistema Abierto del Colegio de Bachilleres;

31. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

32. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;

33. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

34. Planear y llevar a cabo los estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización de la administración de los recursos humanos de la Auditoría Superior de la Federación;

35. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

36. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;

37. Supervisar las acciones necesarias para la imposición de las sanciones que procedan en cada una de las áreas de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las sanciones que determine la autoridad competente;

38. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

39. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

40. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

41. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

61130 SUBDIRECCION DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección del Servicio Fiscalizador de Carrera están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, el anteproyecto de presupuesto anual del SFC, para solicitar su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la ASF;

2. Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, el proyecto del programa anual de la subdirección del SFC, que incluya las actividades de las jefaturas a su cargo;

3. Coordinar y participar en la elaboración de propuestas de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera, así como en la elaboración de lineamientos, manuales, disposiciones, normas, comunicados, reglamentos y procedimientos inherentes al SFC;

4. Comprobar la ejecución de los procesos de ingreso, promoción y ascenso del personal del SFC, para que éstos se efectúen conforme a la normativa y procedimientos aplicables;



5. Revisar, rubricar y turnar, por conducto de la Dirección General de Administración, para trámite de firma del titular de la Unidad General de Administración, la declaratoria de ganador de los concursos de oposición para ingresar al SFC; así como los nombramientos del personal del SFC;

6. Verificar la emisión de convocatorias, la atención de aspirantes, la integración de expedientes, la aplicación de exámenes técnicos y psicométricos, asi como otros que señale el Estatuto y las disposiciones normativas aplicables al SFC;

7. Validar la integración de dictámenes técnicos de los candidatos a ingresar al SFC;

8. Coordinar y validar que se tramiten las solicitudes de la DGA para la reubicación de personal del SFC, de conformidad a las necesidades del Servicio;

9. Supervisar el diseño del método y la elaboración de las disposiciones relativas a la evaluación del desempeño que se aplique al personal del SFC;

10. Verificar que la atención de inconformidades en los procesos de ingreso, promoción, ascensos salariales, evaluación del desempeño y exámenes técnicos, se realice conforme a la normativa;

11. Verificar que el personal del SFC cumpla con los requisitos estipulados para la permanencia en la Institución;

12. Comprobar que el catálogo de puestos esté actualizado e incluir, en su caso, los puestos que se vayan adicionando al SFC;

13. Coordinar y apoyar el desarrollo de las sesiones de los grupos de trabajo, Subcomités y del Comité Directivo del SFC, y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados;

14. Verificar permanentemente que las Unidades Administrativas mantengan la relación porcentual entre el número de plazas del personal del SFC y de libre designación, establecido en el Estatuto del SFC;

15. Comprobar que los contratos del personal de designación temporal se encuentre dentro de los limites de tiempo autorizado de conformidad con su nombramiento, así como las licencias con y sin goce de sueldo del personal del SFC;

16. Coordinar la elaboración y actualización de la base de datos del personal del SFC; así como de la base de datos de las plazas vacantes por unidad administrativa, sujetas a concurso de ingreso al SFC;

17. Comprobar que el personal del SFC conozca y cumpla con sus derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto del SFC y demás normativa aplicable;

18. Verificar que las acciones y actividades para la separación de personal del SFC, se realicen de acuerdo a la normativa y los procedimientos implementados;

19. Instruir el otorgamiento de información a las otras subdirecciones de la Dirección de Recursos Humanos, para que al personal del SFC sea incluido en la integración de la nómina, prestaciones y retenciones; expedición y reposición de credenciales de identificación, expedición de constancias, movimientos de personal y registro de derechohabientes ante el ISSSTE, horarios, control de asistencia, licencias, vacaciones y otras relacionadas con la administración de recursos humanos;

20. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico, los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la ASF;

21. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

22. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

23. Participar e intervenir en foros con organismos e instituciones y asociaciones en materia de servicio civil o profesional de carrera;

24. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



61200 DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Servicios Generales están contenidas en el artículo 34 d Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;

2. Organizar y controlar la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servici relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversionés físicas y s servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, siempre qu se cumplan las disposiciones normativas que sean aplicables a cada caso en particular;

3. Organizar y controlar las actividades que se requieran para la incorporación, destino desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de Auditoría Superior de la Federación;

4. Coordinar la prestación de servicios básicos de apoyo (servicio vehicular, mensajería interna externa, reproducción de documentos, grabado e impresión de documentos, servicio de telefonía conmutador, entre otros;

5. Coordinar la adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes necesarios para cubrir k requerimientos de papelería, materiales, mobiliario y equipo de las Unidades Administrativas;

6. Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de Institución;

7. Coordinar las acciones relacionadas con la seguridad del personal, instalaciones, equipo y mobiliario

8. Coordinar con todas las Unidades Administrativas, la guarda, consulta y depuración de los archivo inactivos;

9. Consolidar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del área y vigilar el correcto ejercic del presupuesto autorizado;

10. Participar conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia en la reproducción y encuadernació del Informe de Resultado;

11. Revisar, autorizar y mantener vigentes los Lineamientos Internos Aplicables a la Dirección;

12. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

13. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquic los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditorí Superior de la Federación;

14. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren l eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y d organización establecidos;

15. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con l Calidad encomendados por su superior jerárquico;

16. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos al área, de acuerdo co los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normativida establecida;

17. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia d transparencia y acceso a la información pública;

18. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de l Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

19. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a lo lineamientos aprobados sobre el particular; y

20. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



61210 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Abastecimiento están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;
2. Llevar a cabo los trabajos relativos a la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y sus servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, siempre que se cumplan las disposiciones normativas que sean aplicables a cada caso en particular;
3. Realizar las actividades que se requieran para la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;
4. Supervisar que la adquisición de bienes y contratación de servicios, se lleve a cabo atendiendo las disposiciones legales y administrativas vigentes;
5. Supervisar la correcta recepción, registro, custodia y suministro de los bienes del Almacén;
6. Supervisar que el suministro, control y resguardo de los bienes muebles se lleve a cabo respetando la normatividad y los lineamientos vigentes;
7. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones;
8. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del área;
9. Participar en la gestión de los pasajes aéreos de los servidores públicos que por sus actividades salgan comisionados fuera del Distrito Federal y área conurbana;
10. Participar en la elaboración y consolidación del Programa Anual de Adquisiciones;
11. Participar conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia en la reproducción y encuadernación del Informe de Resultado;
12. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
13. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;
14. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;
15. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
16. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;
17. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
18. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
19. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y
20. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



61220 SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Servicios Técnicos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;
2. Supervisar la correcta operación de los sistemas de emergencia, y la oportuna aplicación de los programas de mantenimiento preventivo a los inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;
3. Supervisar la prestación de los servicios de apoyo de grabación de conferencias, confrontas, licitaciones y en general para los eventos especiales que la Institución realice;
4. Participar en la elaboración de bases para llevar a cabo los procedimientos para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y maquinaria instalada;
5. Proporcionar conforme a sus atribuciones y auxiliándose de la plantilla de personal de mantenimiento, los servicios que requieran las Unidades Administrativas;
6. Participar conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia en la reproducción y encuadernación del Informe de Resultado;
7. Supervisar las acciones relacionadas con la seguridad del personal, instalaciones, equipo y mobiliario;
8. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del área;
9. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
10. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;
11. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;
12. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
13. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;
14. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
15. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
16. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y
17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

61230 SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Servicios Administrativos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;
2. Supervisar que las instalaciones de la Institución se mantengan en condiciones de orden y limpieza;



3. Supervisar la oportuna y eficiente prestación de los servicios de transporte, requeridos por las Unidades Administrativas de acuerdo a la normatividad vigente;

4. Supervisar la prestación de los servicios de fotocopiado;

5. Vigilar la operación del servicio de conmutador;

6. Coordinar la correcta distribución y utilización de los cajones de estacionamiento;

7. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del área;

8. Supervisar la correcta operación del Sistema de Administración de Documentos en cuanto al registro y distribución de la correspondencia de entrada y de salida y en cuanto a la clasificación, integración, control de vigencia, consultas, conservación, depuración y baja de archivos inactivos;

9. Participar conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia en la reproducción y encuadernación del Informe del Resultado;

10. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

11. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;

12. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

13. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

14. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;

15. Apoyar al Comité de Transparencia y Acceso a la Información en la elaboración de las disposiciones para la clasificación de los documentos administrativos, así como en la organización y conservación de archivos;

16. Apoyar a la Unidad de Enlace en la elaboración y actualización de los lineamientos para el acceso a la información;

17. Coadyuvar en la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información;

18. Preparar conjuntamente con la Unidad de Enlace el Informe Anual de las solicitudes de acceso a la información recibidas y el Programa de Actividades para dar cumplimiento a la LFTAIPG;

19. Coordinar a los Enlaces de Documentación en Trámite de las Unidades Administrativas y proporcionarles la asesoría necesaria para la organización y transferencia de sus archivos;

20. Supervisar que se adopten las medidas y procedimientos técnicos que garanticen la conservación de los archivos documental y electrónico;

21. Verificar que se instrumenten las disposiciones que autorice el Comité de Transparencia y Acceso a la Información;

22. Llevar a cabo las reuniones con los Enlaces de Documentación en Trámite;

23. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

24. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

25. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



61300 DIRECCION DE PRESTACIONES, SEGUROS Y MODERNIZACION

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de desarrollo organizacional basados en desarrollo sustentable, así como administrar la normatividad administrativa; coadyuvar en las accione relacionadas con la transparencia y el acceso a la información, la administración de riesgos y el sistema c prestaciones al personal. Asimismo, participar en la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad y c los mecanismos necesarios para optimizar la operación de la Auditoría Superior de la Federación con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia requeridas.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Prestaciones, Seguros y Modernización están contenidas e el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Revisar, autorizar y mantener vigentes los Lineamientos Internos Aplicables a la Dirección;
2. Dirigir la integración del programa de actividades y ponerlo a la consideración de su superi jerárquico;
3. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
4. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárqui los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditor Superior de la Federación;
5. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y c organización establecidos;
6. Coordinar, analizar, examinar, evaluar y controlar la conformación del anteproyecto de presupuesto;
7. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos al área, de acuerdo cc los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normativida establecida;
8. Organizar y controlar las acciones que se requieran para la realización de estudios e investigacione que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa y en general las que promuevan desarrollo organizacional de la Auditoría Superior de la Federación;
9. Dirigir la realización de estudios de clima organizacional y la implantación de acciones que propicie un mejor ambiente laboral;
10. Dirigir la elaboración y ejecución de programas orientados a la simplificación administrativ modernización y mejoramiento de la organización, que permitan la adopción de mejores práctica administrativas y la adopción de una cultura de mejora continua;
11. Dirigir la elaboración de análisis organizacionales a efecto de proponer cambios que optimicen funcionamiento de las Unidades Administrativas, de acuerdo a sus necesidades;
12. Supervisar la elaboración de propuestas de proyección, crecimiento organizacional y modificació estructural, buscando la eficiencia Institucional, así como reportarlas para efectos de la elaboració del Anteproyecto de Presupuesto;
13. Supervisar la creación o modificaciones a la estructura orgánica y funcional de las Unidade Administrativas de la Auditoria Superior de la Federación y someterlas a su aprobación;
14. Supervisar los trabajos de análisis de las propuestas de modificación al Reglamento Interio presentadas por las Unidades Administrativas, su actualización, autorización y publicación en Diario Oficial de la Federación;
15. Supervisar la actualización del Manual de Organización, lineamientos, instructivos de trabajo estructuras orgánicas y mapas funcionales de cada Unidad Administrativa y, en general, cualquie otro documento rector que considere necesario para el adecuado funcionamiento de los documentos administrativos;



16. Informar a su superior jerárquico el estado que guarda la normatividad administrativa que presentan las Unidades Administrativas para su autorización;

17. Participar en la promoción, difusión, implantación y operación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como de una cultura organizacional flexible, orientada a la calidad y al desarrollo del capital humano, en la Auditoría Superior de la Federación;

18. Apoyar y promover la adopción de un sistema de mejora continua en los procesos de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de fortalecer la calidad institucional, así como promover la operación de los procesos operativos de la Auditoría Superior de la Federación bajo estándares de calidad;

19. Administrar los seguros a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y de los funcionarios públicos que contratan el servicio de otro tipo de seguro así como los estudios que permitan mejorar las condiciones de otorgamiento;

20. Gestionar las prestaciones económicas, sociales, culturales y deportivas que otorga la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

21. Verificar que el Sistema de Control de Documentos garantice la administración de los mismos;

22. Supervisar la gestión de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las disposiciones y los requerimientos en materia de transparencia y de acceso a la información pública y que reciba de la Unidad de Enlace;

23. Supervisar el seguimiento de las actividades, proyectos y acuerdos que establezca el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública inherentes a la UGA y proponer las acciones para la administración y conservación de archivos;

24. Verificar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

25. Supervisar que la normatividad administrativa se apegue a las funciones inherentes de cada área y a la normatividad emitida para su elaboración y presentación;

26. Dirigir la difusión de la Cultura de la Auditoría Superior de la Federación para aumentar la identificación del personal con la visión, misión y valores;

27. Dirigir el programa de comunicación interna entre las Unidades Administrativas relativo a los criterios técnicos que se deriven de las estrategias de calidad, modernización administrativa, organización y mejora de los procesos operativos;

28. Informar a su superior jerárquico el estado que guardan los asuntos a su cargo;

29. Mejorar el nivel de servicio a través de la adopción de las mejores prácticas administrativas y mejora continua; y

30. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

61310 SUBDIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Modernización Administrativa están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

2. Elaborar y someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;

3. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

4. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;



5. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren l eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y d organización establecidos;

6. Instrumentar, revisar e integrar la conformación del anteproyecto de presupuesto;

7. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerd con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normativida establecida;

8. Coordinar la elaboración e implantación de estudios, investigaciones, análisis, propuestas programas para la simplificación y modernización administrativa, el mejor funcionamiento, e desarrollo organizacional y la mejora continua de las Unidades Administrativas de la Auditorí Superior de la Federación;

9. Coordinar con las Unidades Administrativas los estudios y análisis que permitan mejorar la operació de sus procesos; así como, modificar su estructura orgánica y funcional para incrementar s eficiencia;

10. Coordinar el diseño y planificación de estudios y diagnósticos de clima organizacional, así com planificar, proponer, programar y llevar a cabo acciones que propicien un mejor ambiente laboral;

11. Analizar y proponer la creación o modificación a la estructura orgánica y funcional de las Unidade Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Analizar y elaborar proyecciones de crecimiento organizacional, así como de modificación a la estructuras orgánicas que promuevan la eficiencia organizacional, y proponerlas para efectos de l elaboración del Anteproyecto de Presupuesto;

13. Analizar y emitir opinión técnica a la solicitud de modificaciones a la estructura orgánica y funciona de las Unidades Administrativas de la ASF;

14. Coordinar la actualización del Manual de Organización, las estructuras orgánicas y mapa funcionales de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Informar a su superior jerárquico el estado que guarda la normatividad administrativa que presenta las Unidades Administrativas para su autorización;

16. Coordinar, de acuerdo al análisis de las propuestas de modificación presentadas por las Unidade Administrativas, los trabajos de actualización, autorización y publicación del Reglamento Interior de l Auditoría Superior de la Federación en el Diario Oficial de la Federación;

17. Participar en la adopción, implantación y operación del Sistema de Gestión de la Calidad y de mejor continua en los procesos de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de fortalecer l calidad Institucional;

18. Participar en el desarrollo e implantación de una cultura organizacional flexible orientada a l efectividad, a la calidad y al desarrollo del capital humano;

19. Coordinar, participar o planear la realización de diagnósticos y propuestas que mejoren lo estándares de calidad;

20. Coordinar la difusión de la Cultura de la Auditoría Superior de la Federación para aumentar l identificación del personal con la visión, misión y valores;

21. Coordinar y administrar la impartición del curso de inducción;

22. Coordinar la ejecución del programa de comunicación interna entre las Unidades Administrativas qu se derive de las estrategias de calidad y modernización administrativa;

23. Mejorar el nivel de servicio a través de la adopción de las mejores prácticas administrativas y mejor continua;

24. Elaborar mensualmente los indicadores de desempeño de la Subdirección a su cargo;

25. Informar a su superior jerárquico el estado que guardan los asuntos a su cargo; y

26. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



61320 SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Normatividad y Acceso a la Información están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
2. Elaborar y someter su programa de actividades a la aprobación de su superior jerárquico;
3. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
4. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación;
5. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;
6. Instrumentar, revisar e integrar la conformación del anteproyecto de presupuesto;
7. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;
8. Supervisar la revisión y actualización de normativa administrativa y el control de los registros;
9. Verificar que la normatividad administrativa que presentan las Unidades Administrativas para su autorización se apegue a las funciones inherentes de cada área y a la normatividad emitida para su elaboración y presentación;
10. Supervisar que se adopten las medidas para el adecuado uso y funcionamiento del Sistema de Control de Documentos;
11. Analizar permanentemente la LFTAIPG y proponer acciones para su eficaz cumplimiento cuando corresponda a las atribuciones de la UGA y de la DGA;
12. Identificar compromisos para la UE o la UGA y proponer acciones para su atención;
13. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información en materias que correspondan a la UE y a la UGA;
14. Recibir y gestionar las solicitudes de acceso a la información presentadas por los interesados en los términos de la LFTAIPG y la normativa interna;
15. Elaborar los informes en materia de acceso a la información para el Consejo de Dirección y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información;
16. Participar en la elaboración anual del informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LFTAIPG;
17. Analizar la información emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información en la elaboración de las disposiciones para la clasificación de los documentos, así como en la organización y conservación de archivos;
18. Apoyar en la integración de la información pública a que se refiere el artículo 7o. de la LFTAIPG y la normativa interna;
19. Auxiliar a los interesados en la elaboración de las solicitudes y, en su caso, proporcionarles orientación;
20. Llevar el control de las solicitudes de acceso a la información y de sus resultados;
21. Recibir, gestionar y llevar el control de los recursos de revisión y reconsideración interpuestos por los interesados;
22. Apoyar en la coordinación de las unidades administrativas para la actualización de la Guía Simple de Archivos y el Indice de Expedientes Clasificados como Reservados;

23. Proponer las medidas y procedimientos técnicos que garanticen la conservación de los archivos;

24. Participar en los programas de digitalización de archivos;

25. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

26. Informar a su superior jerárquico el estado que guardan los asuntos a su cargo;

27. Elaborar mensualmente los indicadores de desempeño de la Subdirección a su cargo;

28. Mejorar el nivel de servicio a través de la adopción de las mejores prácticas administrativas y mejora continua; y

29. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

61330 SUBDIRECCION DE PRESTACIONES Y SEGUROS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Prestaciones y Seguros están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Proponer y actualizar los lineamientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

2. Elaborar y someter su programa de actividades a la consideración de su superior jerárquico;

3. Formular los informes y documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

4. Proporcionar conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico los servicios e información que requieran las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoria Superior de la Federación;

5. Plantear a su superior jerárquico, mecanismos de control, evaluación y programación que mejoren la eficiencia operativa del área a su cargo de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

6. Instrumentar, revisar e integrar la conformación del anteproyecto de presupuesto;

7. Promover la actualización y capacitación de los servidores públicos adscritos a su área, de acuerdo con los requerimientos de los puestos que desempeñen y conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida;

8. Formular y difundir los programas y estrategias relacionados con la calidad;

9. Coordinar los procesos de contratación y administración de los seguros: institucional de vida e incapacidad total y permanente, de separación voluntaria, colectivo de retiro, seguro múltiple (vida, casa y automóvil), gastos médicos mayores, patrimoniales y colectivo de viaje;

10. Coordinar y efectuar los estudios necesarios a efecto de mejorar las condiciones en el otorgamiento de cualquiera de los seguros;

11. Planear, coordinar y controlar la atención y el otorgamiento de las prestaciones económicas, sociales, culturales y deportivas de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

12. Coordinar la celebración de convenios para el otorgamiento de prestaciones a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Coordinar la difusión de las prestaciones económicas, sociales, culturales y deportivas para el personal de la ASF, de acuerdo con los lineamientos administrativos y de organización establecidos;

14. Informar a su superior jerárquico el estado que guardan los asuntos a su cargo;

15. Elaborar mensualmente los indicadores de desempeño de la Subdirección a su cargo;

16. Mejorar el nivel de servicio a través de la adopción de las mejores prácticas administrativas y mejora continua; y

17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
61000

SECRETARIO TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
61100

- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 61110
- SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO 61120
- SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA 61130

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
61200

- SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS 61210
- SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS 61220
- SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 61230

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES, SEGUROS Y MODERNIZACIÓN
61300

- SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA 61310
- SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN 61320
- SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SEGUROS 61330

62000 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Administrar los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación, considerando las acciones relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio, registro contable, control e información del presupuesto de egresos de la Institución; para el cumplimiento de los programas establecidos.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Recursos Financieros están contenidas en los artículos 14 y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, y controlar las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Coordinar la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración;

3. Proporcionar a las Unidades Administrativas el presupuesto anual autorizado y el calendario para el ejercicio de los recursos, dentro del primer mes de cada ejercicio anual;

4. Ejercer y controlar del presupuesto aprobado, observando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y presentar con oportunidad los informes internos y externos a la instancias correspondientes;

5. Autorizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación;

6. Verificar que se proporcione mensualmente, dentro de los diez días siguientes al cierre de cada periodo, información a las áreas responsables de programas y subprogramas sobre presupuesto ejercido durante el mismo periodo de acuerdo con las asignaciones establecidas;

7. Determinar y proporcionar a su superior jerárquico la documentación necesaria correspondiente a las erogaciones para el ejercicio del presupuesto anual que deba ser autorizada por el Auditor Superior de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables;

8. Autorizar el programa de los pagos de las obligaciones y compromisos contraídos por la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo al presupuesto autorizado;

9. Aprobar las cuentas por liquidar certificadas de la administración de los recursos financieros, para su envío a la Tesorería de la Federación;

10. Operar el sistema de contabilidad de la Institución con apego a las normas y procedimientos establecidos, así como vigilar la actualización de sus registros;

11. Vigilar que se realicen oportunamente los enteros que procedan por impuestos y cuotas a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, incluyendo las retenciones al personal de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Supervisar la elaboración y presentación de los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

13. Proponer al superior inmediato alternativas para la selección de instituciones bancarias a las que se confía el manejo de los recursos financieros, tanto para la apertura de cuentas de cheques como para determinar el destino de la inversión de recursos;

14. Mantener relaciones con las instituciones bancarias con las que la Auditoría Superior de la Federación tiene celebrados contratos de manejo de fondos y prestación de otros servicios bancarios;

15. Autorizar mediante su firma los cheques elaborados para el pago de obligaciones contraídas por la Auditoría Superior de la Federación, mancomunadamente con la firma autorizada de otro funcionario de la misma;

16. Autorizar las inversiones de los remanentes de los recursos presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;

17. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante autoridades fiscales y refrendar liquidaciones de retenciones y enteros a autoridades administrativas correspondientes;

18. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante autoridades hacendarias en materia Presupuestal, Contable y Financiera;

19. Atender y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de los órganos de control, tanto internos como externos;

20. Evaluar el desempeño del personal conforme a las normas para el otorgamiento de estímulos en vigor;

21. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo, recibir y turnar a la Dirección General de Administración las renuncias y ceses de su personal; "Proponer los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo a su superior jerárquico, así como la terminación de la relación laboral del mismo personal;

22. Coordinar y controlar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

23. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;



24. Proponer al Titular de la Unided General de Administración considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

25. Proponer a la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las áreas administrativas a su cargo;

26. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las áreas a su cargo y; en su caso promover la imposición de las sanciones procedentes;

27. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

28. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

29. Proporcionar conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

30. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos administrativos;

31. Formular y proponer los proyectos de Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos correspondientes; así como las modificaciones requeridas;

32. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas y áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

33. Mantener informado a su superior jerárquico de los asuntos que se presenten en el desarrollo de su función;

34. Proporcionar a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación la información, documentos e informes que requieran para mejorar su funcionamiento, así como apoyarlas y asesorarlas en lo necesario para obtener mejores resultados de los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo;

35. Optimizar los procesos administrativos utilizados, logrando la mejora continua e implantando nuevas alternativas que permitan la simplificación del trabajo diario;

36. Coordinar las áreas a su cargo, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

37. Atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

38. Llevar a cabo la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

39. Realizar las demás funciones que correspondan a su ámbito de competencia y que les otorguen las disposiciones normativas aplicables, así como las que les confiera su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

62100 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTROL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Presupuesto y Control están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Revisar el Manual de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con las normas y criterios establecidos, así como de las indicaciones de sus superiores, para su aprobación;

3. Solicitar la información por Unidad Administrativa para la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, de conformidad con los lineamientos emitidos al respecto y supervisar la información recibida;

4. Someter a consideración del Director General el proyecto de presupuesto anual de la Auditoria Superior de la Federación, así como el presupuesto mensual por centro de costos;

5. Controlar el presupuesto aprobado, observando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y revisar con oportunidad los informes internos y externos a que se remiten a las instancias correspondientes;

6. Presentar al Director General para su autorización, previa validación, el presupuesto anual autorizado y calendario para el ejercicio de los recursos;

7. Establecer los controles internos necesarios para el registro y control de las operaciones que afecten el ejercicio del presupuesto mensual y anual, desagregados a nivel presupuestal y centro de costo;

8. Revisar el adecuado funcionamiento y actualización del programa de registro y clasificación de las operaciones presupuestales, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos;

9. Verificar y coordinar el trámite de adecuaciones presupuestarias, mediante transferencias internas compensadas que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoria Superior de la Federación;

10. Aprobar y validar la suficiencia presupuesta, de acuerdo al presupuesto anual autorizado, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

11. Aprobar las Cuentas por Liquidar Certificadas para la administración de recursos financieros, asi como su trámite de pago;

12. Aprobar los informes de la Cuenta Comprobada, para su entrega a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados;

13. Revisar los reportes que contienen la información mensual del ejercicio presupuestal que se proporciona a las Unidades Administrativas responsables de programas y subprogramas, por cada centro de costos;

14. Revisar la Integración de la información presupuestal para la conformación de la Cuenta Pública Federal e Informe de Avance de Gestión Financiera;

15. Autorizar la codificación de la documentación de las operaciones que afecten al ejercicio del presupuesto;

16. Autorizar anualmente o cuando existan cambios, previa coordinación con las áreas involucradas, el programa general de pagos de nóminas y prestaciones, así como de sus repercusiones, impuestos y obligaciones de carácter oficial;

17. Dirigir y proponer los procesos y métodos para recibir, revisar, registrar y tramitar la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, que cumplan los requisitos fiscales, normativos y demás disposiciones legales, se apegue a las condiciones y requisitos estipulados en los pedidos o contratos y correspondan a compromisos efectivamente devengados;

18. Dirigir la adecuada recepción de documentación para pago de proveedores de bienes y servicios y de contratistas conforme a las normas y políticas establecidas y, en su caso, a las condiciones pactadas en los pedidos y/o contratos; así como de la recepción, revisión, registro y programación de los viáticos para el personal comisionado, de acuerdo con la normatividad vigente;

19. Aprobar la documentación para pago de nóminas, prestaciones a cargo de la Institución, impuestos, contribuciones sindicales, etc.;

20. Supervisar la oportuna aplicación presupuestal de los excedentes y de las ampliaciones presupuestales;

21. Evaluar el desempeño de su personal y hacerla del conocimiento de su superior inmediato;



22. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación y especialización, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

23. Proponer y acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

24. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

25. Supervisar dentro del ámbito de su competencia el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

26. Proponer a su superior jerárquico la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;

27. Supervisar el oportuno cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de control, tanto internos como externos;

28. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

29. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

30. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

31. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

62110 SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Presupuesto están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Elaborar el Manual de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con las normas y criterios establecidos, así como de las indicaciones de sus superiores, para su revisión y aprobación;

3. Analizar y consolidar la información proporcionada por las Unidades Administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, así como por partida y centro de costo;

4. Calendarizar el Presupuesto anual autorizado para la aplicación del ejercicio de los recursos y enviarlo para su validación y autorización a su superior jerárquico;

5. Supervisar los registros de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto, así como los informes presupuestales que se elaboran a nivel analítico, por capítulo, concepto, partida y centro de costo;

6. Supervisar la elaboración oportunamente de las afectaciones presupuestarias mediante transferencias internas compensadas que se requieran para el adecuado cumplimiento de programas de trabajo de la Institución; así como el trámite de autorización en la Auditoría Superior de la Federación (internas) y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (externas);

7. Responder a las solicitudes de suficiencia presupuestal a las Unidades Administrativas, de acuerdo al presupuesto anual y mensual autorizado;

8. Coordinar la correcta emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas para la administración de recursos financieros y del trámite de cobro;

9. Revisar y Proporcionar a su superior jerárquico el informe de la Cuenta Comprobada, para su entrega a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados;

10. Validar las suficiencias presupuestales, de acuerdo al presupuesto mensual y anual autorizado, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

11. Validar la codificación de toda la documentación de las operaciones que afecten al ejercicio del presupuesto;

12. Integrar la información presupuestal para la conformación de la Cuenta Pública Federal e Informe de Avance de Gestión Financiera e informes trimestrales;

13. Supervisar el control y el seguimiento a los compromisos contraídos a través de contratos y/o pedidos;

14. Vigilar la emisión de informes del estado en que se encuentra el presupuesto (reservas, compromisos y presupuesto ejercido devengado o pagado), por partida presupuestal;

15. Supervisar las conciliaciones con el Departamento de Registro contable y las áreas ejecutoras del gasto;

16. Mantener informadas a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación de su disponibilidad presupuestal a través de informes mensuales;

17. Aplicar presupuestalmente en forma oportuna los excedentes y llevar a cabo las ampliaciones presupuestales;

18. Atender a las áreas que soliciten información sobre el ejercicio de su presupuesto asignado;

19. Evaluar el desempeño de su personal y hacerla del conocimiento de su superior inmediato;

20. Proponer y promover ante su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

21. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

22. Participar en la elaboración y actualización de Manuales, Lineamientos y Procedimientos del área de su competencia;

23. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

24. Preparar la información para atender las recomendaciones de carácter presupuestal de los órganos de control internos y externos;

25. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

26. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

27. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

28. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

62120 SUBDIRECCION DE CONTROL DE PAGOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Control de Pagos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;



2. Presentar anualmente para su autorización a las distintas instancias administrativas de la Auditoría Superior de la Federación el programa general de pagos de nómina, prestaciones, impuestos y obligaciones patronales;

3. Supervisar la recepción y registro, revisar y tramitar la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, vigilando que cumplan con los requisitos fiscales, normativos y demás disposiciones legales vigentes, que se apeguen a las condiciones y requisitos estipulados en los pedidos o contratos y correspondan a compromisos efectivamente devengados, mediante la recepción del almacén debidamente requisitada, tratándose de bienes muebles y materiales, o se exprese la conformidad de la realización del servicio recibido a satisfacción por la Dirección General del área solicitante, si se tratándose de servicios;

4. Controlar la recepción y registro de los contratos suscritos por la Institución llevando cuenta y razón del pago de los mismos;

5. Supervisar la recepción de las fianzas y garantías de terceros a favor de la Auditoría Superior de la Federación, remitiéndolas para su guarda y custodia a la Subdirección de Tesorería;

6. Verificar que los pagos que se tramiten contengan la suficiencia presupuestal correspondiente, en caso contrario tramitar la documentación para su autorización a la Subdirección de Presupuesto;

7. Devolver para su corrección, a la UA generadora de la erogación, la documentación que no reúna los requisitos establecidos en la normatividad interna; Asimismo, devolver para su corrección o complemento la documentación presentada por el proveedor de bienes y servicios, contratista o personal de honorarios;

8. Programar los pagos en atención a las políticas y compromisos señalados en los pedidos y contratos, remitiéndolos para su atención a la Subdirección de Tesorería;

9. Remitir la documentación para su revisión y registro a la Subdirección de Presupuesto y Subdirección de Contabilidad según sea el caso;

10. Evaluar el desempeño de su personal y hacerla del conocimiento de su superior inmediato;

11. Proponer y promover ante su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

13. Participar en la elaboración y actualización de Manuales, Lineamientos y Procedimientos del área de su competencia;

14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

15. Preparar la información para atender las recomendaciones de carácter de control de pagos de los órganos de control internos y externos;

16. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

18. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

19. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

62200 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y somete a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
2. Administrar y controlar los registros contables y los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación;
3. Establecer y supervisar el adecuado funcionamiento del programa de registro y clasificación de las operaciones contables y su actualización de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos apegándose al Manual de Contabilidad Gubernamental, a la Ley y al Reglamento de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, así como al clasificador por objeto del gasto;
4. Supervisar la adecuada guarda y custodia de la documentación comprobatoria original de las operaciones y en específico la que integra el patrimonio de la Institución;
5. Aprobar la emisión de los Estados Financieros, anexos de cuentas e informes internos y externos que se requieran de acuerdo a las disposiciones legales;
6. Aprobar las declaraciones de impuestos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, así com las retenciones y entero de aportaciones y/o cuotas a favor de terceros y a las dependencias entidades de la Administración Pública;
7. Aprobar la información contable trimestral, semestral y anual para la conformación de la Cuent Pública Federal y el Informe de Avance de la Gestión Financiera;
8. Aprobar la emisión y trámite de autorización de los Libros Contables ante la SHCP;
9. Establecer y mantener contactos con las instituciones de banca y crédito que sean necesarias, con e fin de obtener el eficiente manejo de los fondos de la Institución;
10. Autorizar los flujos de caja y movimientos de las cuentas y vigilar los saldos de las mismas par conocer en cualquier momento la disponibilidad de recursos para pago;
11. Supervisar el cumplimiento del programa de pagos, obligaciones y compromisos contraídos por l Auditoría Superior de la Federación, conforme a las condiciones pactadas;
12. Autorizar para su pago la documentación comprobatoria que justifica el gasto, vigilando que cumpl con los requerimientos fiscales, los calendarios de pago y las normas y políticas internas;
13. Autorizar las transferencias bancarias y la dispersión de pagos al personal mediante los sistema electrónicos contratados con las instituciones bancarias;
14. Firmar los cheques mancomunadamente con los funcionarios autorizados con firma A en la instituciones bancarias con las que se tienen contratados los servicios financieros;
15. Proponer diariamente al Director General las mejores opciones de inversión de los remanente presupuestales, observando las disposiciones legales e internas que le son aplicables;
16. Supervisar la elaboración de cheques y autorizar las transferencias para pago al persona proveedores, prestadores de servicios, impuestos y cuotas, reembolsos de fondos, adquisicione viáticos y pasajes, retenciones, gastos a comprobar, honorarios y reembolsos de gasto extraordinarios;
17. Llevar a cabo la investigación del mercado y proponer a su superior inmediato la contratación d servicios de traslado de valores cuando se requieran, tomando en consideración la experienci obtenida y las mejores condiciones y precios;
18. Mantener protegido mediante la contratación de seguros y fianzas, así como custodiados en ca fuerte, los valores pertenecientes a la Auditoría Superior de la Federación, y en el tránsito de l mismos fuera de las instalaciones de la Institución;
19. Presentar para aprobación del Director General el Reporte Financiero al Cierre del Día, qu constituye un resumen de los movimientos financieros realizados diariamente y remitir oportunamente al área de Presupuesto para su registro y comprobación;
20. Administrar el fondo revolvente que tiene asignado para la atención de necesidades urgentes imprevistos de las Unidades Administrativas de la Institución, previa su autorización por el Direct General y observando las políticas establecidas;



21. Supervisar la adecuada guarda y custodia del efectivo en moneda nacional y extranjera, los cheques por entregar y en blanco, vales de despensa y gasolina y otros valores, así como del control documental de los contratos, fianzas y garantías y de los vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación;

22. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP;

23. Proponer a su superior jerárquico la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación, técnica, profesional y humana del personal a su cargo;

24. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

25. Evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección y sugerir a su superior inmediato los estímulos convenientes para conseguir la mejor contribución de los colaboradores en el cumplimiento de su labor;

26. Proponer y acordar con su superior jerárquico, la solución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia;

27. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

28. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes, asesorías o cooperación técnica que le requieran las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

29. Proponer a su superior jerárquico la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos;

30. Formular y proponer a su superior jerárquico los proyectos de manuales de operación y de procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;

31. Aprobar la información para atender recomendaciones de carácter Contable y Financiero de los órganos de control internos y externos;

32. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

33. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

34. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

62210 SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Contabilidad están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

2. Llevar el adecuado funcionamiento del programa de registro y clasificación de las operaciones contables y su actualización de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; apegarse al Manual de Contabilidad Gubernamental, a la Ley y al Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como al clasificador por objeto del gasto;

3. Autorizar las pólizas generadas diariamente, así como verificar que cuenten con la documentación soporte revisando dicha documentación;



4. Coordinar la recepción de documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal, supervisando e registro contable adecuado;

5. Coordinar e implantar los controles necesarios para la guarda y custodia de la documentació comprobatoria original de las operaciones y en específico la que integra el patrimonio de la Institución;

6. Coordinar y revisar la emisión de los Estados Financieros, anexos de cuentas e informes internos y externos que se requieran de acuerdo a las disposiciones legales;

7. Revisar las operaciones que sirven como base para la elaboración de las declaraciones de impuestos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, así como verificar las retenciones y entero de aportaciones y/o cuotas a favor de terceros y a las dependencias y entidades de la Administración Pública; Supervisar de manera selectiva, que los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido a los empleados de la Auditoría Superior de la Federación en las nóminas sean correctos;

8. Coordinar y Supervisar la información contable trimestral, semestral y anual para la conformación de la Cuenta Pública Federal y el Informe de Avance de la Gestión Financiera;

9. Dar seguimiento a las conciliaciones con las distintas instituciones bancarias, del Almacén General y el área de Inventarios de Activo Fijo;

10. Aprobar conjuntamente con la Subdirección de Presupuesto, la conciliación mensual de movimiento del presupuesto comprometido, ejercido, devengado, pagado y disponible por partida presupuesta para efectos del cierre correspondiente;

11. Coordinar la emisión y trámite de autorización de los Libros Contables ante la SHCP;

12. Supervisar la actualización del catálogo de cuentas contable y los correspondientes a proveedores y prestadores de servicios;

13. Evaluar el desempeño de su personal y hacerla del conocimiento de su superior inmediato;

14. Proponer y promover ante su superior jerárquico, la implantación de programas de formación capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

15. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

16. Participar en la elaboración y actualización de manuales y procedimientos del área de su competencia;

17. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

18. Preparar la información para atender las recomendaciones de carácter contable de los órganos de control tanto internos como externos;

19. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

21. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

22. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

62220 SUBDIRECCION DE TESORERIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Tesorería están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



FUNCIONES:

1. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
2. Manejar y controlar las cuentas de cheques e inversiones de la Auditoría Superior de la Faderación;
3. Vigilar las existencias de cheques de las diversas instituciones bancarias a fin de prever su reabastecimiento con toda oportunidad;
4. Supervisar la elaboración diaria de fiujos de caja y mantener actualizados los saldos de las cuentas bancarias, a efecto de llevar a cabo los pagos de compromisos de la Auditoría Superior de la Federación; Vigilar que exista disponibilidad en las cuentas bancarias para la elaboración de cheques;
5. Supervisar que el pago a proveedores, prestadores de servicios, impuestos, contribuciones y del personal de la Auditoría Superior de la Federación, se realicen conforme al calendario de pagos, a las normas y políticas de identificación establecidas;
6. Revisar la emisión de cheques considerando la procedencia del pago, conforme a la documentación comprobatoria que lo sustenta y que se consigne en el mismo la leyenda: "Para abono en cuenta del beneficiario";
7. Formalizar, mediante la elaboración del Reporte Financiero al Cierre del Día, las operaciones realizadas, adjuntando su comprobación documental y los soportes contables correspondientes;
8. En ausencia de su superior inmediato, firmar los cheques emitidos mancomunadamente con la firma del Director General o de los funcionarios autorizados para el efecto;
9. Verificar que la cancelación de cheques, cuando proceda, se apegue a las normas y políticas establecidas;
10. Verificar la elaboración de los reportes diarios de cheques emitidos, las afectaciones en las cuentas bancarias por transferencias realizadas y de ingresos recibidos;
11. Ordenar y vigilar la prestación de los servicios de traslado de valores, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y revisar y autorizar la documentación presentada para su pago;
12. Supervisar la correcta operación del Cajero Automático en la Institución y tomar las medidas que mas convengan a la misma;
13. Supervisar la información derivada de la auscultación diaria del mercado y proponer a la superioridad las cotizaciones más convenientes para la inversión de los excedentes presupuestaies;
14. Vigilar que la inversión bancaria que se contrate cumpla con las normas y políticas establecidas;
15. Supervisar el proceso de recepción de ingresos diversos y verificar que se lleve a cabo el depósito de los mismos;
16. Supervisar lá conciliación de saldos de las cuentas y llevar a cabo el trámite de aclaración de las partidas que no correspondan, hasta su corrección por las instituciones bancarias;
17. Ordenar las provisiones de recursos a efecto de cumplir oportunamente con los compromisos contraídos por la Institución, basándose en el programa de pagos;
18. Supervisar el registro, guardar y custodiar de la documentación original relativa a vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, fianzas y garantías a favor de la Institución;
19. Supervisar el registro, guardar y custodiar de los cheques y el efectivo en moneda nacional u otras divisas, valores propiedad de la Institución, así como otros que le sean entregados para su custodia;
20. Verificar el Reporte Diario de Valores en Guarda y Custodia, considerando el arqueo diario de existencias al final del día;
21. Proponer a su superior jerárquico, las actividades de capacitación y desarrollo de su personal en los aspectos técnicos, profesionales y humanos que se requieran para elevar la eficiencia y simplificar el trabajo;
22. Evaluar el desempeño de su personal y hacerla del conocimiento de su superior inmediato;



23. Proponer y promover ante su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;

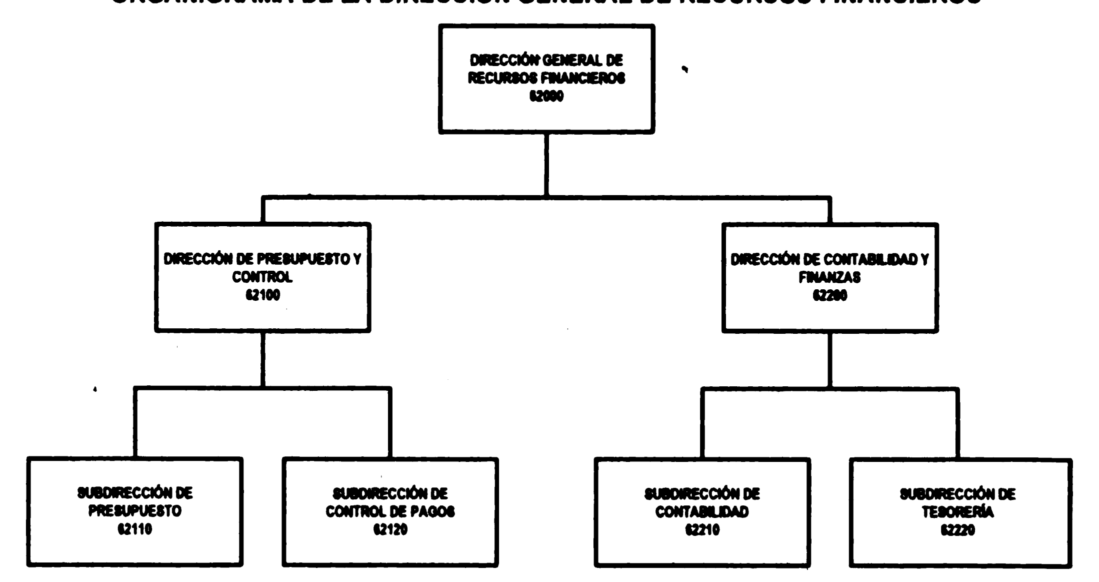
24. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico;

25. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

26. Preparar la información para atender las recomendaciones de Tesorería emitidas por los órganos de control tanto internos como externos; y

27. Atender las solicitudes de información, documentación y datos, así como asesorar técnicamente a las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus atribuciones e instrucciones de su superior jerárquico.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS



63000 DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación los sistemas de procesamiento electrónico de información, el equipo de cómputo y los enlaces de comunicaciones que sean necesarios para asegurar que los datos específicos y la información genérica se procesen y mantengan con toda exactitud, oportunidad y confidencialidad.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General de Sistemas están contenidas en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar y administrar el programa anual de actividades correspondiente a la Dirección General de Sistemas y someterlo a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración;

2. Vigilar el cumplimiento del programa anual de actividades de la Dirección General de Sistemas y de las áreas a su cargo;

3. Mantener informado al Titular de la Unidad General de Administración del avance en el cumplimiento del programa de actividades y de las comisiones asignadas;

4. Evaluar y dictaminar los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas de trabajo, así como el desarrollo de proyectos, actividades y trabajos encomendados a las Unidades Administrativas a su cargo;



5. Dar solución a los problemas que se presenten en el desarrollo de los programas de trabajo encomendados;

6. Planear y aprobar la adquisición de equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles, y los servicios relativos a las comunicaciones administrarlos y asignarlos a las Unidades Administrativas que lo requieran y justifiquen y, en su caso, solicitar su mantenimiento preventivo y correctivo, así como elaborar los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos;

7. Administrar y ejercer el presupuesto asignado a la Dirección General de Sistemas;

8. Analizàr los reportes del ejercicio del presupuesto autorizado a la Dirección General de Sistemas proporcionados por la Dirección de General de Recursos Financieros;

9. Recopilar la información requerida para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual, de la Dirección General de Sistemas, que cubra los servicios informáticos de todas la UA de la Auditoría Superior de la Federación;

10. Dirigir, vigilar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo y determinar medidas para su mejoramiento;

11. Acordar con el Titular de la Unidad General de Administración la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

12. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Titular de la Unidad General de Administración;

13. Proporcionar la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Apoyar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de su ámbito de competencia;

15. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Calidad de conformidad a los lineamientos establecidos;

16. Proponer el Programa de Calidad al Comité para su implantación;

17. Dirigir y coordinar la integración del informe anual de las actividades del Comité de Calidad;

18. Planear, coordinar y controlar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad;

19. Planear, instrumentar y coordinar la integración y operación de los Subcomités Operativos de Calidad;

20. Planear, coordinar y controlar las actividades inherentes y requeridas por el Sistema de Gestión de Calidad;

21. Instrumentar la contratación del Organismo Certificador;

22. Proponer y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica especializada en Tecnología Informática y profesional del personal de las áreas administrativas a su cargo y de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

23. Solicitar al Titular de la Unidad General de Administración, autorización para contrataciones, promociones, licencias y remociones del personal adscrito a la Dirección General de Sistemas;

24. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

25. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

26. Solicitar al Titular de la Unidad General de Administración autorización para la contratación de servicios especializados externos que sirvan de apoyo para el desarrollo de sistemas e instalación de servicios de comunicaciones, en aquellos casos de no contar con los recursos humanos necesarios;



27. Proponer la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de l eficiencia operativa y funcional de la Dirección General de Sistemas, tanto en el ámbito interno com hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo al Manual d Organización y a los lineamientos administrativos;

28. Formular y proponer los proyectos de lineamientos administrativos relacionados con la funció informática, así como las modificaciones requeridas;

29. Apoyar a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático que requieran durant sus auditorias, visitas e inspecciones y proporcionar la documentación, informes y resultados de la mismas;

30. Proponer, implantar y vigilar la aplicación de los lineamientos en las Unidades Administrativa adscritas a la Auditoría Superior de la Federación en materia de informática y comunicaciones, as como promover las sanciones correspondientes;

31. Proponer los criterios y lineamientos técnicos referentes a la operación, mejoramiento aprovechamiento y estandarización de la infraestructura informática de la Auditoria Superior de l Federación;

32. Administrar los bienes y recursos asignados a la Dirección General de Sistemas;

33. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal d confianza de las áreas a su cargo, recibir y turnar a la Dirección General de Administración la renuncias y ceses de su personal;

34. Coordinar las áreas a su cargo, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia d transparencia y acceso a la información pública;

35. Atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia d transparencia y acceso a la información pública;

36. Llevar a cabo la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme los lineamientos aprobados sobre el particular; y

37. Realizar las demás funciones que correspondan a su ámbito de competencia y que les otorguen la disposiciones normativas aplicables, así como las que les confiera su superior jerárquico y el Audito Superior de la Federación.

SECRETARIO TECNICO DEL DIRECTOR GENERAL

FUNCIONES:

1. Planear y programar las actividades correspondientes a la Secretaría Técnica y someterlo a l consideración del Director General de Sistemas;

2. Dar seguimiento e informar al Director General de Sistemas del avance en el cumplimiento d programa de actividades autorizado;

3. Coadyuvar en la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Direcció General de Sistemas;

4. Participar con las Direcciones de Area de la Dirección General de Sistemas en la elaboración d Anteproyecto de Presupuesto y someterlo a la consideración del Director General de Sistemas;

5. Dar seguimiento al presupuesto autorizado e informar cada mes el avance del ejercicio presupuest de la Dirección General de Sistemas una vez conciliado con la Dirección de Tesorería y Finanzas;

6. Registrar las requisiciones de insumos informáticos, de la Dirección General de Sistemas y de l demás Unidades Administrativas de la Institución con el fin de controlar su consumo y abastecimien oportuno;

7. Dar seguimiento a los contratos administrados por la Dirección General de Sistemas referentes equipos de cómputo, consumibles y software a la Auditoría Superior de la Federación;

8. Elaborar la documentación necesaria para la contratación de asesorías requeridas por la Direcció General de Sistemas;

9. Dar seguimiento a la contratación de asesorías requeridas por la Dirección General;



10. Controlar los recursos materiales asignados a la Dirección General y su mantenimiento;

11. Coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior o con proveedores externos las actividades de capacitación de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Sistemas;

12. Formular y proponer a la Dirección General, los lineamientos y procedimientos administrativos correspondientes a la misma;

13. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo a la Dirección General y Direcciones de Area que la integran; y

14. Ordenar, supervisar y ejecutar los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, indique el Director General de Sistemas.

63100 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de desarrollo y mantenimiento de sistemas y someterlo a la consideración de su jefe inmediato superior;

2. Proponer políticas y medidas para la utilización eficiente, segura y racional de los sistemas y someterlo a la consideración de su superior jerárquico, así como promover y vigilar su cumplimiento;

3. Identificar y analizar los estudios de factibilidad para el desarrollo de sistemas que cubran las necesidades presentes y futuras de las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Superior de la Federación para la sistematización de sus procesos y ponerlas a la consideración de su superior jerárquico;

4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual que satisfaga los requerimientos del área a su cargo y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

5. Emitir los dictámenes técnicos sobre las propuestas de adquisición de bienes y/o servicios en materia de informática, redes de cómputo y/o demás proyectos que por sus características puedan impactar en el crecimiento informático institucional;

6. Proponer y acordar con el Director General de Sistemas los estándares de calidad que deben cumplir los sistemas que se desarrollen en el área o por asesores externos y los que se adquieran;

7. Evaluar los resultados obtenidos en el diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas y determinar las medidas correctivas que han de aplicarse para solucionar desviaciones;

8. Integrar los sistemas informáticos en apego a los estándares de calidad establecidos por la Dirección General;

9. Proporcionar apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y el Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera;

10. Proponer al Director General de Sistemas nuevas herramientas para la administración del ciclo de vida de los sistemas, que sean compatibles con la plataforma tecnológica instalada, previa evaluación;

11. Optimizar los recursos disponibles para efectuar una adecuada planeación de los compromisos asignados;

12. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

13. Proponer al Director General de Sistemas los programas de formación, capacitación y especialización del personal adscrito a su dirección con el fin de actualizar los conocimientos para la optimización de sus actividades;

14. Proponer y aplicar los lineamientos y metodologías para el desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de información;



15. Proponer a su superior jerárquico al personal que deberá apoyar a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter tecnológico en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

16. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidades sujetas a fiscalización;

17. Obtener la documentación soporte necesaria en los casos en que se haga mal uso de la infraestructura tecnológica institucional con el fin de promover, ante el Director General de Sistemas, las sanciones que procedan;

18. Presentar al Director General de Sistemas la documentación de las evaluaciones técnicas de carácter tecnológico que resulte del apoyo proporcionado a las áreas auditoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las entidades a fiscalizar;

19. Revisar y someter a la consideración de su jefe inmediato superior las recomendaciones y observaciones de carácter tecnológico que resulten del apoyo proporcionado a las áreas auditoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las entidades fiscalizadas;

20. Apoyar, previa autorización de su jefe inmediato superior, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

21. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

22. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

23. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

24. Organizar y controlar las adquisiciones, equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles, y los servicios relativos a las comunicaciones, administrarlos y apeyar en la asignación a las Unidades Administrativas que lo requieran y justifiquen y, en su caso, tramitar la solicitud de su mantenimiento preventivo y correctivo, así como apoyar la elaboración de los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos; y

25. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General de Sistemas.

63110 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS SUSTANTIVOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas Sustantivos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la subdirección a su cargo, para el análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas sustantivos;

2. Informar a su superior jerárquico del avance en el cumplimiento del programa de actividades autorizado;

3. Definir el esquema de seguridad de los nuevos desarrollos, así como las interfaces de comunicación con otros sistemas, mecanismos de respaldo y recuperación de datos, en coordinación con la Subdirección de Control de Versiones y Laboratorio;

4. Analizar, diseñar y documentar los modelos de los nuevos desarrollos, validando que cumplan con las especificaciones de los requerimientos de los usuarios;

5. Diseñar las características del ambiente de desarrollo y producción, así como las especificaciones técnicas de la estructura de las bases de datos utilizadas por cada uno de los sistemas;

6. Elaborar los estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos sistemas de información de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;



7. Dar solución a los requerimientos de análisis de información inherentes a los procesos de revisión de informes, solicitados por las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar que se desarrollen y den mantenimiento a los sistemas de información en los lenguajes de programación autorizados y que sean compatibles con la plataforma tecnológica de la Institución;

9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo y promoverlas a su superior jerárquico;

11. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

12. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

13. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

63120 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas Administrativos están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Faderación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la subdirección a su cargo, para el análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas administrativos y de aplicaciones en Internet e Intranet;

2. Definir el esquema de seguridad de los nuevos desarrollos, así como las interfaces de comunicación con otros sistemas, mecanismos de respaldo y recuperación de datos, en coordinación con la Subdirección de Control de Versiones y Laboratorio;

3. Supervisar, controlar y administrar la actualización de los sitios de Internet e Intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de los sitios;

4. Analizar, diseñar y documentar los modelos de los nuevos desarrollos, validando que cumplan con las especificaciones de los requerimientos de los usuarios;

5. Diseñar las características del ambiente de desarrollo y producción, así como las especificaciones técnicas de la estructura de las bases de datos utilizadas por cada uno de los sistemas;

6. Elaborar los estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos sistemas de información de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

7. Dar solución a los requerimientos de análisis de información inherentes a los procesos de revisión de informes, solicitados por las Unidades Administrativas Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Supervisar que se desarrollen y den mantenimiento a los sistemas de información en los lenguajes de programación autorizados y que sean compatibles con la plataforma tecnológica de la Institución;

9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

10. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo y promoverlas a su superior jerárquico;

11. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;



12. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

13. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

14. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

63200 DIRECCION DE TECNOLOGIA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Tecnología están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la Dirección a su cargo, y someterlo a la consideración del Director General de Sistemas;

2. Informar al Director General de Sistemas del avance en el cumplimiento del programa de actividades autorizado, proyectos asignados, así como, de todos aquellos asuntos relacionados con la Dirección a su cargo;

3. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

4. Formular los estudios, opiniones y dictámenes de metodologías, infraestructura de cómputo, seguridad y comunicaciones, así como, de nuevas tecnologías, y ponerlas a la consideración del Director General de Sistemas;

5. Proponer al Director General de Sistemas las metodologías, procedimientos y lineamientos correspondientes a la Dirección a su cargo;

6. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual que satisfaga los requerimientos del área a su cargo y someterlo a consideración del Director General de Sistemas;

7. Proponer y acordar con el Director General de Sistemas los estándares aplicables a la plataforma tecnológica, para la adquisición y operación de infraestructura de cómputo, de seguridad y de comunicaciones;

8. Proponer y acordar con el Director General de Sistemas las directrices para la administración de la infraestructura de cómputo, de seguridad y de comunicaciones, control de versiones y seguridad informática;

9. Proponer y acordar con el Director General de Sistemas los mecanismos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, seguridad de los servicios informáticos;

10. Proponer y acordar con el Director General de Sistemas los mecanismos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, seguridad y autenticidad de la información;

11. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de informática e instrumentar los mecanismos de control;

12. Planear, controlar y supervisar la administración de los centros de cómputo de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidades sujetas a fiscalización;

14. Apoyar, previa autorización del Director General de Sistemas, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

15. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las instrucciones del Director de Tecnología;

16. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad encomendados por su superior jerárquico;



17. Proponer al Director General de Sistemas los programas de formación, capacitación y especialización del personal a su cargo;

18. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

19. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

20. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

21. Organizar y controlar las adquisiciones, equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles y los servicios relativos a las comunicaciones, administrarios y apoyar en la asignación a las Unidades Administrativas que lo requieran y justifiquen y, en su caso, tramitar la solicitud de su mantenimiento preventivo y correctivo, así como apoyar la elaboración de los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Director General de Sistemas y el Director de Tecnología.

63210 SUBDIRECCION DE CONTROL DE VERSIONES Y LABORATORIO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Control de Versiones y Laboratorio están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la Subdirección a su cargo, en la ejecución e implantación de los proyectos asignados;

2. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

3. Formular los estudios, opiniones y dictámenes de metodologías, sistemas, equipos, paquetes de cómputo y nuevas tecnologías que permitan la optimización de sus procesos y el fortalecimiento de la administración de la infraestructura de cómputo, de seguridad y comunicaciones;

4. Proponer, implantar y mantener las metodologías, procedimientos y lineamientos para la administración de versiones, los servicios informáticos, así como, los de la subdirección a su cargo;

5. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidades sujetas a fiscalización;

6. Apoyar, previa autorización de su superior jerárquico, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

7. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las instrucciones del Director de Tecnología;

8. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

9. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo;

10. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

11. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

12. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

13. Supervisar el monitoreo de la infraestructura de cómputo, seguridad y comunicaciones, para determinar las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios informáticos;



14. Informar al Director de Tecnología del avance en el cumplimiento del programa de actividades autorizado, proyectos asignados, así como, de todos aquellos asuntos relacionados con la subdirección a su cargo;
15. Supervisar la validación de la funcionalidad, confiabilidad y desempeño de las herramientas, aplicaciones y servicios informáticos en un ambiente de pruebas, antes de su liberación al ambiente de producción;
16. Administrar los cambios que se realicen a los componentes que integran las herramientas, aplicaciones y servicios informáticos; y
17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

63220 SUBDIRECCION DE APOYO LOGISTICO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Apoyo Logístico están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la Subdirección a su cargo, en la ejecución e implantación de los proyectos asignados;
2. Coordinar las acciones par la integración y seguimiento del Programa Anual de Actividades de las áreas adscritas a la Dirección General de Sistemas;
3. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;
4. Formular los estudios, opiniones y dictámenes de sistemas, paquetes de cómputo y nuevas tecnologías que permitan mejorar los procesos de las Unidades Administrativas;
5. Definir e implantar los mecanismos de control necesarios para la coordinación y seguimiento de los proyectos de las áreas adscritas a la Dirección General de Sistemas, apoyados en el uso de tecnología de información;
6. Proponer, implantar y mantener actualizados los lineamientos y procedimientos informáticos correspondientes a la administración de proyectos, así como, los de la subdirección a su cargo;
7. Integrar los lineamientos informáticos de las áreas adscritas a la Dirección General de Sistemas para su implantación;
8. Definir y establecer los mecanismos necesarios para la coordinación en la liberación de herramientas, aplicaciones y servicios informáticos al ambiente de producción, con las áreas adscritas a la Dirección General de Sistemas;
9. Concentrar los resultados del monitoreo de las herramientas tecnológicas y generar periódicamente los resúmenes correspondientes, así como, contrastar los resultados contra los indicadores comprometidos;
10. Supervisar el monitoreo de las herramientas de apoyo y aplicar las medidas necesarias para mantener y optimizar el desempeño y continuidad de los servicios informáticos;
11. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidades sujetas a fiscalización;
12. Apoyar, previa autorización del Director de Tecnología, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;
13. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;
14. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;
15. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo;



16. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

17. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

18. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General de Sistemas.

63230 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Administración de Infraestructura Tecnológica están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la Subdirección a su cargo, en la ejecución e implantación de los proyectos asignados;

2. Informar al Director de Tecnología del avance en el cumplimiento del programa de actividades autorizado, proyectos asignados, así como, de todos aquellos asuntos relacionados con la subdirección a su cargo;

3. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

4. Formular los estudios, opiniones y dictámenes de equipos, sistemas, paquetes de cómputo y las nuevas tecnologías que permitan fortalecer la administración de la infraestructura de cómputo, de seguridad y comunicaciones;

5. Proponer, implantar y mantener actualizados los lineamientos y procedimientos correspondientes a la administración de los servicios informáticos, así como los de la subdirección a su cargo;

6. Supervisar el diseño de la infraestructura tecnológica, de seguridad y de comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Definir los estándares de configuración de los equipos de cómputo para su integración con la infraestructura de cómputo, de seguridad y de comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Administrar la infraestructura de cómputo, de seguridad y de comunicaciones instalada en los centros de cómputo de la Auditoría Superior de la Federación;

9. Supervisar el monitoreo de la infraestructura de cómputo, seguridad y comunicaciones, para determinar las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios informáticos;

10. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidades sujetas a fiscalización;

11. Apoyar, previa autorización del Director de Tecnología, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

12. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;

13. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

14. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo;

15. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

16. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;



17. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

18. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Director General de Sistemas y el Director de Tecnología.

63300 DIRECCION DE OPERACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Operación están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Emitir los dictámenes técnicos sobre las propuestas de adquisición de bienes y/o servicios en materia de informática, redes de cómputo y/o demás proyectos que por sus características puedan impactar en el crecimiento informático institucional;

2. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y el Informe de Observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera;

3. Optimizar los recursos disponibles para efectuar una adecuada planeación de los compromisos asignados;

4. Supervisar y promover el uso de los equipos computacionales en todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Formular y proponer al Director General de Sistemas las normas, procedimientos y metodologías correspondientes a la Dirección a su cargo;

6. Proponer al Director General de Sistemas al personal que deberá apoyar a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter tecnológico en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

7. Asesorar a las áreas auditoras en la solicitud y evaluación de la información de carácter tecnológico de las entidedes sujetas a fiscalización;

8. Obtener la documentación soporte necesaria en los casos en que se haga mal uso de la infraestructura tecnológica institucional con el fin de promover, ante el Director General de Sistemas, las sanciones que procedan;

9. Presentar a su superior jerárquico la documentación de las evaluaciones técnicas de carácter tecnológico que resulte del apoyo proporcionado a las áreas auditoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las entidades a fiscalizar;

10. Revisar y someter a la consideración de su jefe inmediato superior las recomendaciones y observaciones de carácter tecnológico que resulten del apoyo proporcionado a las áreas auditoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las entidades fiscalizadas;

11. Apoyar, previa autorización del Director General de Sistemas, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

12. Establecer las directrices para la operación eficiente de los equipos de cómputo centrales y personales existentes de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Optimizar los recursos disponibles para efectuar una adecuada planeación de los compromisos asignados;

14. Proporcionar los servicios de procesamiento de datos a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación que soliciten, optimizando los recursos informáticos;

15. Intervenir en las adquisiciones y en dictámenes técnicos sobre las adquisiciones de bienes y/o servicios en materia de informática y redes de cómputo;

16. Supervisar, analizar y controlar que el servicio de soporte técnico y mantenimiento a los equipos de cómputo sea realizado con las características y condiciones establecidas;



17. Planear, controlar y supervisar que la operación de los equipos en los Centros de Cómputo de la Auditoría Superior de la Federación proporcionen un servicio sin interrupción y con altos niveles de calidad;

18. Proponer las directrices para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo;

19. Supervisar que se proporcione mantenimiento preventivo y correctivo a la equipos de computo a fin mantenga en óptimas condiciones de operación;

20. Establecer las políticas y normas generales para la elaboración de un plan de recuperación de la operación informática;

21. Determinar las medidas correctivas que han de aplicarse para dar solución a las desviaciones que se presenten durante la aplicación de las funciones a su cargo;

22. Mantenerse actualizado en los avances tecnológicos y conocer las características del equipo de cómputo institucional y de la infraestructura de telecomunicaciones;

23. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la Calidad encomendados por su superior jerárquico;

24. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo;

25. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

26. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

27. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

28. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General de Sistemas.

63310 SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO Y OPERACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Soporte Técnico y Operación están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal de la Subdirección a su cargo, en la ejecución e implantación de los proyectos asignados;

2. Informar a su superior jerárquico del avance en el cumplimiento del programa de actividades autorizado y de todos aquellos asuntos relacionados con su subdirección;

3. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

4. Formular los estudios, opiniones y dictámenes relacionados con las actividades a su cargo;

5. Elaborar y mantener actualizados los lineamientos y procedimientos informáticos correspondientes a la Subdirección a su cargo;

6. Proporcionar el apoyo tecnológico en la integración y emisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las instrucciones de su superior jerárquico;

7. Apoyar, previa autorización de su superior jerárquico, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

8. Revisar, presentar y someter a la consideración de su superior jerárquico las recomendaciones y observaciones de carácter tecnológico que resulten del apoyo proporcionado a las áreas auditoras en las visitas, inspecciones y auditorias realizadas a las entidades fiscalizadas;

9. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;



10. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo y promoverlas a su superior jerárquico;

11. Mantenerse actualizado en las nuevas herramientas de software y hardware;

12. Colaborar para crear los mecanismos de distribución de las aplicaciones de forma remota y masiva así como vigilar, que la configuración del software en los equipos de cómputo sea la adecuada para garantizar el buen funcionamiento;

13. Proporcionar a los usuarios de los equipos de cómputo el soporte y la asesoría técnica en materia informática que sea requerida para el desarrollo de sus funciones;

14. Mantener actualizado el inventario de los bienes informáticos, propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, informando de todos los movimientos de altas, bajas y modificaciones al Departamento de Inventarios;

15. Realizar el análisis estadístico de las solicitudes de servicio que se generen en el área de Soporte Técnico y evaluar respecto a los niveles de servicio ofrecidos, así como dar seguimiento a las solicitudes desviadas del nivel de servicio propuesto;

16. Proporcionar a las diferentes áreas de la Auditoría Superior de la Federación los bienes informáticos y consumibles necesarios para el desempeño de sus labores;

17. Supervisar el aprovechamiento óptimo del equipo de cómputo, así como los dispositivos magnéticos existentes, reportando a su superior jerárquico cualquier desviación encontrada;

18. Coordinar al personal asignado para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo;

19. Coordinar a los proveedores de servicios para que proporcionen el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo según los calendarios establecidos y la calidad contratada;

20. Hacer efectivas las garantías, así como darles el seguimiento respectivo hasta la satisfacción total;

21. Solicitar, tramitar y coordinar la adquisición de refacciones y accesorios para mantener los equipos de cómputo funcionando;

22. Elaborar e instrumentar los planes de contingencia y recuperación de la información, así como supervisar que se lleven a cabo conforme a lo planeado;

23. Mantener en un lugar seguro, fuera del Centro de Cómputo, cuando menos un juego de cintas magnéticas con la información mas reciente de los datos y programas contenidos en los equipos de cómputo;

24. Llevar a cabo por conducto del personal a su cargo todas aquellas rutinas, procedimientos y acciones definidas para mantener operando de forma eficiente el Centro de Cómputo y conservar íntegra la información almacenada en los equipos de cómputo centrales;

25. Supervisar que los equipos de cómputo centrales instalados en el Centro de Cómputo, reciban los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, para que en todo momento se encuentren en óptimas condiciones de operación;

26. Verificar que los equipos que suministran energía eléctrica y aire acondicionados al Centro de Cómputo operen en condiciones óptimas, así como reportar al responsable cualquier desviación;

27. Mantenerse actualizado en las nuevas herramientas de software y hardware que sirvan de apoyo para el soporte, mantenimiento de los equipos de cómputo y operación en general;

28. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

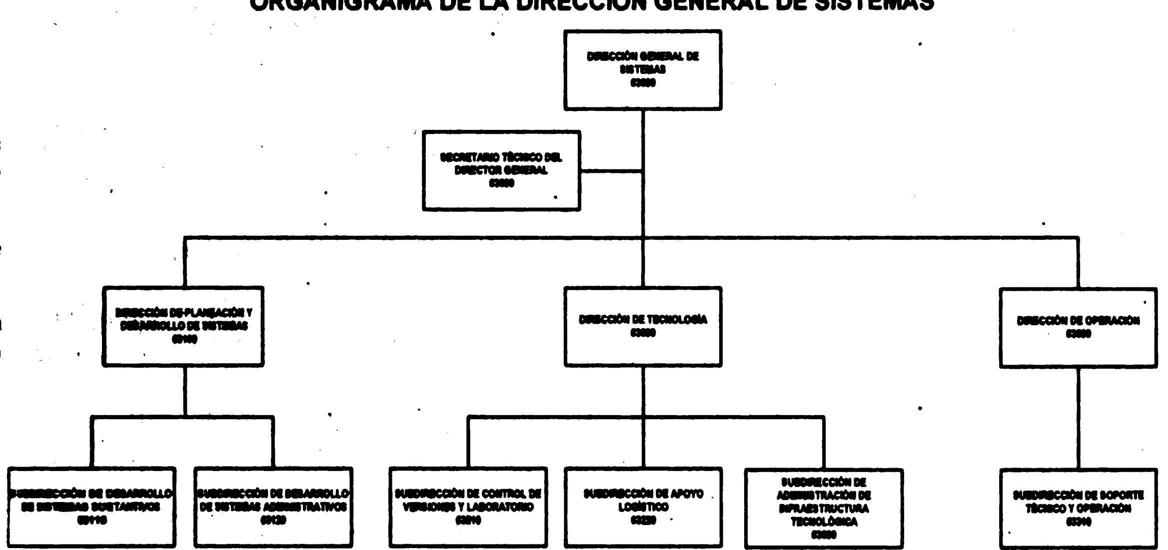
29. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

30. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

31. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS



64000 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO EN FISCALIZACION SUPERIOR

OBJETIVO:

Diseñar, realizar y evaluar acciones de capacitación y desarrollo en rendición de cuentas y su fiscalización con el fin de lograr y mantener la excelencia de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y fomentar al mismo tiempo la cultura de la Rendición Integral de Cuentas mediante la extensión de sus programas a otras instituciones.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior están contenidas en los artículos 14 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Validar las propuestas de políticas, normas y lineamientos relativos a la capacitación del personal, en el marco del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación, acordar su autorización con las instancias correspondientes y vigilar su aplicación;
2. Validar la integración de manuales de organización, lineamientos y procedimientos administrativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;
3. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;
4. Ordenar y verificar la realización de los trabajos para la detección de necesidades de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación, en sus vertientes de necesidades específicas, clima organizacional y calidad, para la integración del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;
5. Proponer la integración, contenido y programación del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación, que sirva para dirigir la capacitación, formación y profesionalización de los servidores públicos y la promoción y fortalecimiento de la cultura en Rendición Integral de Cuentas, así como vigilar su cumplimiento;
6. Autorizar la estructuración de contenidos y criterios de operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización; en sus tres vertientes
7. Instruir la difusión del Programa Institucional del Plan de Profesionalización y promover la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades previstas;



8. Autorizar el modelo de evaluación de resultados de la capacitación;

9. Aprobar y dar seguimiento a las acciones de mejora de las tres vertientes de capacitación en la Auditoría Superior de la Federación;

10. Dirigir el proceso de validación y autorización de las rutas de capacitación de los puestos de la Auditoría Superior de la Federación;

11. Emitir las directrices para la innovación de las tecnologías de la capacitación;

12. Aprobar los mecanismos de información y consulta del Plan de Profesionalización, en los que se contemple la opinión de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Vigilar que la operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación, atienda las necesidades institucionales en materia de capacitación, formación y profesionalización de los servidores públicos;

14. Aprobar los resultados de los estudios e investigaciones que en las materias relacionadas con la fiscalización superior, se realicen para contribuir al fortalecimiento de las funciones a cargo de la Institución, que además sirvan para mejorar la estructuración y contenidos del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación e instruir su difusión;

15. Participar en la instrumentación y operación del Servicio Fiscalizador de Carrera, particularmente en los aspectos vinculados a la profesionalización;

16. Proponer al órgano rector del Servicio Fiscalizador de Carrera las estrategias contempladas en el Plan de Profesionalización que estén dirigidas especialmente al personal de carrera y el mecanismo de evaluación de conocimientos para la ocupación de plazas de dicho servicio;

17. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de libre designación y designación temporal de las Unidades Administrativas de la Dirección General, así como la terminación de la relación laboral, en su caso;

18. Proponer al Titular de la Unidad General de Administración considerar la publicación de la convocatoria correspondiente para la ocupación de plazas vacantes y ocupadas de la Dirección General a su cargo, que correspondan al Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASF;

19. Instruir la atención de solicitudes que en materia de evaluación de conocimientos presenten las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

20. Autorizar los criterios para la evaluación de la capacitación y vigilar la implantación de acciones de mejora del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

21. Dirigir el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad para lograr y mantener la certificación en la norma ISO 9001:2000 de los procesos de la ASF que se determinen;

22. Instruir la participación del personal a su cargo, en los Subcomités Operativos de Calidad que se definan y coordinar la atención de los acuerdos que de ella se deriven;

23. Dirigir la comunicación con los integrantes de los Subcomités Operativos de Calidad que se definan para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

24. Dirigir la comunicación con los agentes de cambio del proyecto de clima organizacional que se definan, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

25. Asegurar la aplicación de la metodología e instrumentos para el diagnóstico del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

26. Aprobar y dar seguimiento a las acciones de mejora del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

27. Administrar la capacitación del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación en sus tres vertientes;

28. Autorizar el establecimiento de sistemas y mecanismos de control que permitan llevar a cabo el registro y seguimiento de la participación de los servidores públicos en el Plan de Profesionalización;



29. Autorizar la emisión de los reportes de resultados e informes de la operación del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación, que sean requeridos al Instituto;

30. Definir el proceso de certificación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

31. Autorizar los procesos de evaluación para otorgar la certificación a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y de otras Entidades de Fiscalización Superior en el marco del Plan de Profesionalización;

32. Dirigir la operación del Programa Anual de Actividades del Instituto e informar a las instancias que correspondan sobre el avance de su cumplimiento;

33. Autorizar la integración del Anteproyecto de presupuesto del Instituto y vigilar su ejercicio;

34. Autorizar la formalización de los contratos y recepción de servicios, en cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones;

35. Dirigir y controlar el funcionamiento de las instalaciones, mobiliario y equipo asignados al Instituto y promover, en su caso, las acciones de mantenimiento que se requieran;

36. Coordinar las áreas a su cargo, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

37. Atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

38. Llevar a cabo la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

39. Proponer al titular de la Unidad General de Administración los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo, recibir y turnar a la Dirección General de Administración las renuncias y ceses de su personal;

40. Formalizar los convenios con otras instituciones afines, nacionales o extranjeras, para el intercambio y fortalecimiento de las acciones de capacitación y desarrollo en apoyo del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación; y

41. Realizar las demás funciones que correspondan a su ámbito de competencia y que le otorguen las disposiciones normativas aplicables, así como las que les confiera su superior jerárquico y el Auditor Superior de la Federación.

64100 DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Institucional están contenidas en artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Dirigir la elaboración de políticas, normas y lineamientos que regulen la operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación y la profesionalización del personal que ocupe una plaza del Servicio Fiscalizador de Carrera;

2. Dirigir los trabajos de planeación de los proyectos que sean responsabilidad de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Institucional;

3. Supervisar la identificación de las necesidades de capacitación de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

4. Proponer las rutas de capacitación que deberán seguir los ocupantes de los puestos de la Auditoría Superior de la Federación y verificar la incorporación de los criterios que de éstas se deriven, en el Programa Institucional;

5. Definir la estrategia de tecnología e innovación para la operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Supervisar el diseño de esquemas de capacitación que contribuyan a una mayor cobertura del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación y que faciliten la participación de los servidores públicos de acuerdo a las necesidades institucionales, previendo la óptima utilización de los recursos disponibles;



7. Proponer a su superior jerárquico las actividades que deban incorporarse al Programa Institucion conforme a los lineamientos establecidos, los resultados del diagnóstico de necesidades capacitación, las rutas de capacitación y los requerimientos de inducción del personal de nue ingreso;

8. Supervisar la integración, operación y cumplimiento del Programa Institucional del Plan Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

9. Dirigir la integración del catálogo de instructores internos y externos y dar seguimiento a evaluación de su participación;

10. Dirigir la difusión del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior la Federación y las acciones para promover la participación de los servidores públicos en actividades previstas;

11. Supervisar y, en su caso, ordenar los estudios e investigaciones que se requieran para apoyar desarrollo de modelos, sistemas, metodologías y herramientas técnico-administrativas q contribuyan al mejoramiento continuo de las funciones a cargo de la Institución, y que además sirv para mejorar la estructuración y contenidos del Programa Institucional del Plan de Profesionalizaci de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Apoyar al Director General con la información, análisis y propuestas que le corresponda desarrol para la instrumentación y operación del Servicio Fiscalizador de Carrera;

13. Coordinar el proceso de evaluación de conocimientos establecido para la ocupación de plazas Servicio Fiscalizador de Carrera así como atender las solicitudes que en esta materia presenten Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;

14. Dirigir los trabajos de evaluación y seguimiento de la capacitación y las acciones de mejora Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Participar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto y en el ejercicio del presupue aprobado al Instituto;

16. Presentar los informes que le sean requeridos por su superior jerárquico;

17. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia transparencia y acceso a la información pública;

18. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

19. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a l lineamientos aprobados sobre el particular;

20. Apoyar los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior de Federación;

21. Dirigir al personal a su cargo para el cumplimiento de las funciones y actividades que les se encomendadas; y

22. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran l disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.

64110 SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CAPACITACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Planeación de la Capacitación están contenidas en artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Coordinar y participar en la elaboración de propuestas para la integración de políticas, normas lineamientos que regulen la operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de Auditoría Superior de la Federación;

2. Coordinar los trabajos para la detección de necesidades de capacitación de la Auditoría Superior la Federación;



3. Integrar y coordinar el diseño, elaboración, actualización y seguimiento de las rutas de capacitación;

4. Planear las actividades necesarias para el diseño, integración, programación, difusión e impartición del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Participar en la integración de las propuestas para el diseño del contenido y estructuración del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a los lineamientos establecidos, los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación, las rutas de capacitación y los requerimientos de inducción del personal de nuevo ingreso;

6. Proponer, controlar y dar seguimiento a la integración y cumplimiento del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

7. Promover la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Apoyar en la elaboración e integración de materiales didácticos y evaluaciones de aprendizaje;

9. Fungir como enlace entre el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior y los actores del Plan de Profesionalización, las comisiones de trabajo (si éstas llegaran a establecerse) y el (los) instructor (es) interno (s) y externo (s) que apoye (n) la realización de las actividades de capacitación programadas, realizando las acciones que sean requeridas para llevar a buen término dichas actividades;

10. Participar como instructor interno de la Auditoría Superior de la Federación;

11. Participar en la realización de investigaciones y estudios que se requieran para apoyar el desarrollo de modelos, sistemas, metodologías y herramientas técnico-administrativas que contribuyan al mejoramiento continuo de las funciones a cargo de la Institución, y que además sirvan para mejorar la estructuración y contenidos del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

13. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

14. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

15. Apoyar los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientarlo respecto de la atención, seguimiento y desarrollo de las actividades que les sean encomendadas; y

17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

64120 SUBDIRECCION DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y DE CARRERA

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Evaluación Institucional y de Carrera están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear las actividades necesarias para el diseño, integración, aplicación, calificación y análisis técnico de exámenes de conocimientos, necesarios para la operación del Servicio Fiscalizador de Carrera, así como para realizar el proceso de evaluación de la capacitación institucional;

2. Coordinar la elaboración de propuestas para la integración de políticas, normas y lineamientos para la profesionalización del personal de carrera;

3. Elaborar y proponer los procedimientos y controles que en materia de profesionalización sean necesarios para la instrumentación y operación del Servicio Fiscalizador de Carrera;



4. Coordinar e instrumentar el diseño, administración, aplicación, calificación y análisis técnico de los exámenes de conocimientos para la ocupación de plazas del Servicio Fiscalizador de Carrera y de otras solicitudes relacionadas con la preparación de exámenes de conocimientos, que por sus características deban elaborarse conforme a esta metodología;

5. Administrar y mantener actualizadas las bases de reactivos para la integración de exámenes de conocimientos para ocupar plazas del Servicio Fiscalizador de Carrera;

6. Participar con la Dirección General de Administración en la elaboración de propuestas y emisión de informes vinculados a la operación del Servicio Fiscalizador de Carrera;

7. Coordinar los trabajos de evaluación de la capacitación del personal de la Auditoría Superior de la Federación, así como llevar a cabo el seguimiento de sus resultados y proponer las acciones de mejora que conforme a esta evaluación deban realizarse en el Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

8. Apoyar en la identificación de necesidades de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación y en la elaboración de rutas de capacitación;

9. Apoyar en la elaboración e integración de materiales didácticos y evaluaciones de aprendizaje;

10. Fungir como enlace entre el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior y los actores del Plan de Profesionalización, las comisiones de trabajo (si éstas llegaran a establecerse) y el (los) instructor (es) interno (s) y externo (s) que apoye (n) la realización de las actividades de capacitación programadas, realizando las acciones que sean requeridas para llevar a buen término dichas actividades;

11. Participar como instructor interno de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Participar en la realización de investigaciones y estudios que se requieran para apoyar el desarrollo de modelos, sistemas, metodologías y herramientas técnico-administrativas que contribuyan al mejoramiento continuo de las funciones a cargo de la Institución, y que además sirvan para mejorar la estructuración y contenidos del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

13. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

14. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

15. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

16. Apoyar los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior de la Federación;

17. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientarlo respecto de la atención, seguimiento y desarrollo de las actividades que les sean encomendadas; y

18. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas y sus superiores jerárquicos.

64130 SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA E INNOVACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Tecnología e Innovación están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear la estrategia de tecnología e innovación para la operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Proponer esquemas que contribuyan a una mayor cobertura del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación y que faciliten la participación de los servidores públicos de acuerdo a las necesidades institucionales, previendo la óptima utilización de los recursos disponibles;



3. Proponer los criterios para la determinación y selección de modalidades de capacitación, así como para la elaboración de materiales didácticos y para la evaluación del aprendizaje;

4. Asesorar la instrumentación de nuevos desarrollos y mejoras en los esquemas de capacitación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

5. Promover la formación de instructores internos, así como su participación en el desarrollo y fortalecimiento del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

6. Integrar y mantener actualizado el catálogo de instructores internos y externos;

7. Apoyar en la identificación de necesidades de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación y en la elaboración de rutas de capacitación;

8. Apoyar en la elaboración e integración de materiales didácticos y evaluaciones de aprendizaje;

9. Fungir como enlace entre el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior y los actores del Plan de Profesionalización, las comisiones de trabajo (si éstas llegaran a establecerse) y el (los) instructor (es) interno (s) y externo (s) que apoye (n) la realización de las actividades de capacitación programadas, realizando las acciones que sean requeridas para llevar a buen término dichas actividades;

10. Participar como instructor interno de la Auditoría Superior de la Federación;

11. Participar en la realización de investigaciones y estudios que se requieran para apoyar el desarrollo de modelos, sistemas, metodologías y herramientas técnico-administrativas que contribuyan al mejoramiento continuo de las funciones a cargo de la Institución, y que además sirvan para mejorar la estructuración y contenidos del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;

12. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

13. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

14. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

15. Apoyar los trabajos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior de la Federación;

16. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientarlo respecto de la atencion, seguimiento y desarrollo de las actividades que les sean encomendadas; y

17. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

64200 DIRECCION DE CAPACITACION EXTERNA Y DE MEJORA INSTITUCIONAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Dirección de Capacitación Externa y de Mejora Institucional están contenidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Planear y acordar acciones de capacitación en las vertientes de calidad y clima organizacional de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Dirigir los trabajos de planeación de los proyectos que sean responsabilidad de la Dirección de Capacitación Externa y Mejora Institucional;

3. Planear y acordar la estructuración de contenidos y criterios de operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización; en sus vertientes calidad y clima organizacional;

4. Dirigir la difusión del Programa Institucional de capacitación en sus vertientes calidad y clima organizacional y promover la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades previstas;



5. Coordinar la comunicación con los integrantes de los Subcomités Operativos de Calidad que se definan, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

6. Participar en representación del Icadefis, en los Subcomités Operativos de Calidad que se definan y atender los acuerdos correspondientes;

7. Coordinar la comunicación con los agentes de cambio del proyecto de clima organizacional que se definan, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

8. Dirigir y controlar la administración de la capacitación en sus vertientes calidad y clima organizacional;

9. Dirigir el proceso de evaluación de resultados de la capacitación en sus vertientes calidad y clima organizacional;

10. Formular el proyecto de lineamientos, políticas y normas que permitan administrar, controlar y dar seguimiento al Programa Abierto del Plan de Profesionalización y acordarlo con su superior jerárquico;

11. Acordar con su superior jerárquico los temas y contenidos del Programa Abierto que promuevan la cultura en Rendición Integral de Cuentas;

12. Dirigir y controlar la administración de las actividades de capacitación que se realicen en el marco del Programa Abierto;

13. Planear, coordinar y dirigir el modelo de evaluación de resultados de la capacitación del Programa Abierto;

14. Planear y acordar con su superior jerárquico el proceso de certificación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

15. Coordinar la comunicación con los grupos de trabajo necesarios para formalizar el proceso de certificación;

16. Planear, acordar con su superior jerárquico y dirigir los procesos de evaluación para otorgar la certificación a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y de las Entidades de Fiscalización Superior, en el marco del Plan de Profesionalización;

17. Dirigir la aplicación de la metodología e instrumentos para el diagnóstico del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

18. Planear, acordar con su superior jerárquico y dar seguimiento a las acciones de mejora del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

19. Asegurar la comunicación y coordinación con los Enlaces de Capacitación de las Unidades Administrativas, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

20. Supervisar el diseño, operación y actualización del Sistema de Control y Registro (SICOR), mediante el cual se da seguimiento a la operación del Programa Institucional;

21. Dirigir y controlar la administración del proceso de control y registro de la capacitación (inscripción, participación, reporte de resultados y resguardo de expedientes de capacitación) del Programa Institucional;

22. Coordinar la emisión de los reportes de resultados e informes de la operación del Programa Institucional, que sean requeridos al Icadefis;

23. Asegurar la operación del Programa Anual de Actividades del Instituto e informar con la periodicidad que le sea requerida;

24. Revisar la integración del Anteproyecto de presupuesto del Instituto;

25. Supervisar el ejercicio del presupuesto aprobado e informar con la periodicidad que le sea requerida;

26. Dirigir y controlar las acciones que se emprendan para formalizar los contratos de recepción de servicios, en cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones;



27. Dirigir el correcto funcionamiento de instalaciones, mobiliario y equipo que estén asignados al Instituto y promover, en su caso, las acciones de mantenimiento que se requieran;

28. Asegurar el control de los inventarios de mobiliario, equipo y papelería asignados al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;

29. Coordinar la integración de la información necesaria para elaborar los proyectos de Manuales de Organización, Lineamientos y de Procedimientos Administrativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, así como identificar las modificaciones que sean requeridas para su actualización;

30. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular;

31. Organizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

32. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

33. Dirigir al personal a su cargo para el cumplimiento de las funciones y actividades que les sean encomendadas; y

34. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

64210 SUBDIRECCION DE CAPACITACION EXTERNA Y CERTIFICACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Capacitación Externa y Certificación están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Recomendar las propuestas para integrar políticas, normas y lineamientos que complementen el contenido del Programa Abierto;

2. Integrar los temas y contenidos del Programa Abierto que promuevan la cultura en la Rendición Integral de Cuentas;

3. Administrar las actividades de capacitación del Programa Abierto;

4. Asegurar la coordinación entre el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior y los actores del Programa Abierto, las comisiones de trabajo (si éstas llegaran a establecerse) y el (los) instructor (es) externo (s) encargado (s) de impartir las actividades de capacitación identificadas, brindando el apoyo didáctico y logístico que se requiera;

5. Apoyar en la elaboración e integración de materiales didácticos (manual del participante y del instructor), para la impartición de actividades de capacitación que en las Entidades de Fiscalización Superior se lleven a cabo en la modalidad presencial o a distancia;

6. Participar como instructor interno de la ASF;

7. Proponer el modelo de evaluación de resultados del Programa Abierto;

8. Establecer los mecanismos para vigilar la satisfacción de los usuarios y participantes del Programa Abierto;

9. Integrar los informes de resultados del Programa Abierto;

10. Investigar, evaluar y proponer el mecanismo de certificación de los servidores públicos de la ASF en el marco del Plan de Profesionalización;

11. Coordinar los grupos de trabajo necesarios para formalizar el proceso de certificación;

12. Proponer el proceso de evaluación para otorgar la certificación a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y de las Entidades de Fiscalización Superior, en el marco del Plan de Profesionalización;



13. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientarlo respecto de la atención, seguimiento y desarrollo de actividades que les sean encomendadas;

14. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

15. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

16. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

64220 SUBDIRECCION DE CAPACITACION PARA LA MEJORA INSTITUCIONAL

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Capacitación para la Mejora Institucional están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Conducir la realización de acciones de capacitación en las vertientes de calidad y clima organizacional de la Auditoría Superior de la Federación;

2. Coordinar la estructuración de contenidos y los criterios de operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización, conforme a los lineamientos establecidos, en sus vertientes calidad y clima organizacional;

3. Coordinar la difusión del programa de capacitación en sus vertientes calidad y clima organizacional y promover la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades previstas;

4. Colaborar con los integrantes de los Subcomités Operativos de Calidad que se definan, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades previstas;

5. Colaborar con los agentes de cambio que se definan, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades previstas;

6. Fungir como agente de cambio institucional en materia de clima organizacional;

7. Participar como instructor interno de la ASF;

8. Coordinar la elaboración e integración de materiales didácticos (manual del participante y del instructor), para la impartición de actividades de capacitación que derivado de las vertientes calidad y clima organizacional se lleven a cabo en la modalidad presencial o a distancia;

9. Administrar las actividades de capacitación del Programa Institucional en sus vertientes de calidad y clima organizacional;

10. Participar en el diseño del modelo de evaluación de resultados de la capacitación de las vertientes calidad y clima organizacional del Programa Institucional;

11. Operar el proceso de evaluación de resultados de las vertientes calidad y clima organizacional del Programa Institucional;

12. Establecer los mecanismos para vigilar la satisfacción de los usuarios y participantes de las vertientes de calidad y clima organizacional del Programa Institucional;

13. Desarrollar y coordinar la aplicación de la metodología e instrumentos para el diagnóstico del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

14. Proponer, coordinar y dar seguimiento a las acciones de mejora del clima organizacional en la Auditoría Superior de la Federación;

15. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientarlo respecto de la atención, seguimiento y desarrollo de actividades que les sean encomendadas;



16. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

17. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

18. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

19. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.

64230 SUBDIRECCION DE CONTROL Y REGISTRO DE LA CAPACITACION

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones genéricas de la Subdirección de Control y Registro de la Capacitación están contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Instrumentar la comunicación y coordinación con los Enlaces de Capacitación de las Unidades Administrativas, para la participación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en las actividades de capacitación programadas;

2. Coordinar el diseño, operación y actualización del SICOR, mediante el cual se da seguimiento a la operación del Programa Institucional;

3. Administrar el proceso de control y registro de la capacitación (inscripción, participación, reporte de resultados y resguardo de expedientes de capacitación) del Programa Institucional;

4. Emitir los reportes de resultados e informes de la operación del Programa Institucional, que sean requeridos al Icadefis;

5. Dar seguimiento a la operación del Programa Anual de Actividades del Instituto e informar con la periodicidad que le sea requerida;

6. Integrar el Anteproyecto de presupuesto del Instituto;

7. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto aprobado e informar con la periodicidad que le sea requerida;

8. Controlar y coordinar las acciones que se emprendan para la formalización de los contratos y recepción de servicios, en cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones;

9. Controlar el correcto funcionamiento de instalaciones, mobiliario y equipo que estén asignados al Instituto y promover, en su caso, las acciones de mantenimiento que se requieran;

10. Controlar los inventarios de mobiliario, equipo y papelería asignados al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior;

11. Integrar la información necesaria para elaborar los proyectos de Manuales de Organización, Lineamientos y de Procedimientos Administrativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, así como identificar las modificaciones que sean requeridas para su actualización;

12. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

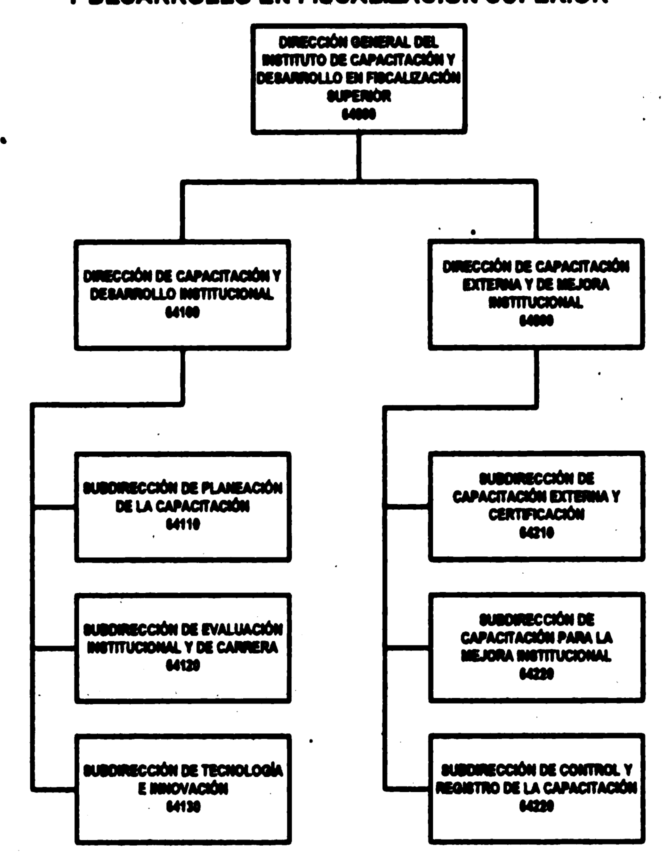
13. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba de la Unidad de Enlace, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

14. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

15. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO EN FISCALIZACION SUPERIOR



CAPITULO VII.
FUNCIONES GENERALES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y AUDITORES

JEFES DE DEPARTAMENTO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de los Jefes de Departamento están contenidas en el Artículo 36 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar y realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas y verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
2. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria para requerir la información y documentación necesaria para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones y para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley;
3. Revisar, analizar y evaluar la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones y en el seguimiento de las recomendaciones;
4. Supervisar la elaboración de los papeles de trabajo y las cédulas de observaciones de cada auditoría;
5. Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
6. Levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que se harán constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;
7. Supervisar y elaborar el Proyecto de Informe de Auditoría y el Proyecto de Informe de Observaciones de las auditorías en las que participen con apego a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;



8. Apegarse en el desarrollo de sus funciones al Código de Etica Institucional;
9. Resguardar los bienes que con motivo de su encargo o comisión le sean asignados por la Auditoría Superior de la Federación;
10. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos y realizar las actividades que le encomienden con sujeción a los derechos humanos, y obligaciones y derechos laborales;
11. Supervisar, organizar, clasificar e integrar los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
12. Proponer las observaciones-recomendaciones que se deriven de la practica de las auditorías a su cargo, realizar su seguimiento y promover su solventación y desahogo;
13. Participar en la elaboración del Programa de Auditorías, visitas e inspecciones;
14. Supervisar y elaborar las Guías de Auditoría que contemplen los procedimientos a desarrollar;
15. Supervisar y elaborar los dictámenes técnicos, así como recabar e integrar la documentación e información necesaria para la promoción de las responsabilidades a que se refiere la Ley y para el ejercicio de las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, auditorías e inspecciones;
16. Supervisar y elaborar el borrador del informe del resultado de las actividades desarrolladas y cruzar con las guías de auditoría;
17. Realizar y supervisar los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;
18. Gestionar, y en su caso participar, así como supervisar la elaboración de la documentación necesaria para la celebración de las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;
19. Verificar e integrar las copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, y presentarlas a consideración de su superior jerárquico; y
20. Realizar las demás funciones que les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes y las que deriven de las demás disposiciones aplicables a las auditorías.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los Jefes de Departamento, dentro del ámbito de competencia, de la Dirección General a la cual estén adscritos.

AUDITORES

ATRIBUCIONES:

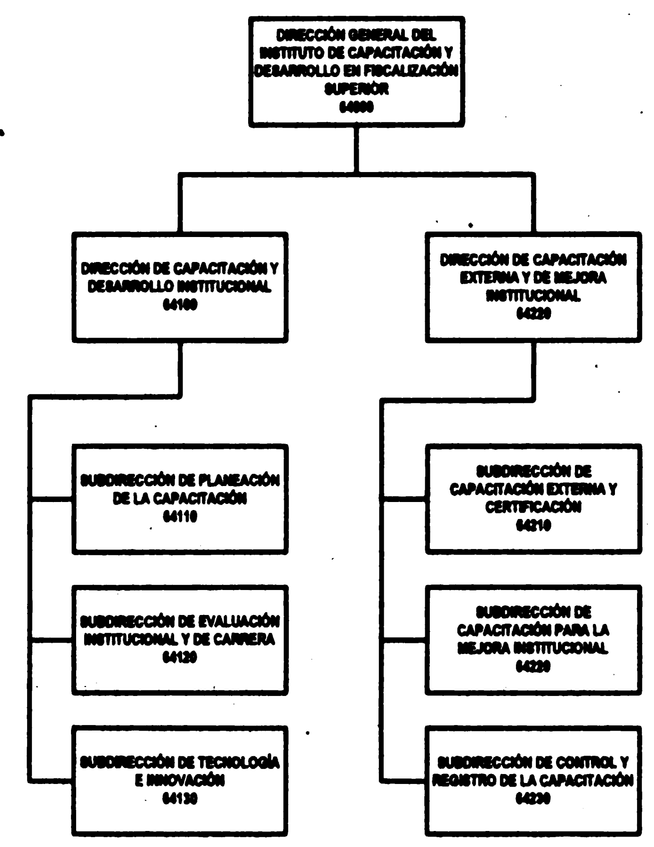
Las atribuciones de los Auditores están contenidas en el Artículo 37 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas y verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
2. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria para requerir la información y documentación para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones y para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley;
3. Analizar y evaluar la información y documentación proporcionada en la planeación y práctica de las auditorías, visitas e inspecciones y en el seguimiento de las recomendaciones;
4. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de observaciones de cada auditoría;
5. Informar a su superior jerárquico e investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
6. Elaborar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO EN FISCALIZACION SUPERIOR



CAPITULO VII.
FUNCIONES GENERALES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y AUDITORES

JEFES DE DEPARTAMENTO

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de los Jefes de Departamento están contenidas en el Artículo 36 del Reglamento Inter de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Supervisar y realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionado representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
2. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria pa requerir la información y documentación necesaria para la planeación y ejecución de las auditori visitas e inspecciones y para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley;
3. Revisar, analizar y evaluar la información y documentación proporcionada con motivo de planeación y ejecución de las auditorías,. visitas e inspecciones y en el seguimiento de recomendaciones;
4. Supervisar la elaboración de los papeles de trabajo y las cédulas de observaciones de ca auditoría;
5. Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularida
6. Levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que se harán constar hecho omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;
7. Supervisar y elaborar el Proyecto de Informe de Auditoría y el Proyecto de Informe de Observacion de las auditorías en las que participen con apego a los lineamientos y procedimientos establecid por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Apegarse en el desarrollo de sus funciones al Código de Etica Institucional;

9. Resguardar los bienes que con motivo de su encargo o comisión le sean asignados por la Auditoría Superior de la Federación;

10. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos y realizar las actividades que le encomienden con sujeción a los derechos humanos, y obligaciones y derechos laborales;

11. Supervisar, organizar, clasificar e integrar los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

12. Proponer las observaciones-recomendaciones que se deriven de la practica de las auditorías a su cargo, realizar su seguimiento y promover su solventación y desahogo;

13. Participar en la elaboración del Programa de Auditorías, visitas e inspecciones;

14. Supervisar y elaborar las Guías de Auditoría que contemplen los procedimientos a desarrollar;

15. Supervisar y elaborar los dictámenes técnicos, así como recabar e integrar la documentación e información necesaria para la promoción de las responsabilidades a que se refiere la Ley y para el ejercicio de las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, auditorías e inspecciones;

16. Supervisar y elaborar el borrador del informe del resultado de las actividades desarrolladas y cruzar con las guías de auditoría;

17. Realizar y supervisar los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;

18. Gestionar, y en su caso participar, así como supervisar la elaboración de la documentación necesaria para la celebración de las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

19. Verificar e integrar las copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de las Unidades Administrativas de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, y presentarlas a consideración de su superior jerárquico; y

20. Realizar las demás funciones que les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes y las que deriven de las demás disposiciones aplicables a las auditorías.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los Jefes de Departamento, dentro del ámbito de competencia, de la Dirección General a la cual estén adscritos.

AUDITORES

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones de los Auditores están contenidas en el Artículo 37 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES:

1. Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas y verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;

2. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria para requerir la información y documentación para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones y para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley;

3. Analizar y evaluar la información y documentación proporcionada en la planeación y práctica de las auditorías, visitas e inspecciones y en el seguimiento de las recomendaciones;

4. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de observaciones de cada auditoría;

5. Informar a su superior jerárquico e investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;

6. Elaborar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;



7. Elaborar el Proyecto de Informe de Auditoría y el Proyecto de Informe de Observaciones de las auditorías en las que participen con apego a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación;

8. Apegarse en el desarrollo de sus funciones al Código de Etica Institucional;

9. Resguardar los bienes que con motivo de su encargo o comisión le sean asignados por la Auditoría Superior de la Federación;

10. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos y realizar las actividades que le encomienden con sujeción a los derechos humanos, y obligaciones y derechos laborales;

11. Integrar, conforme a las instrucciones de su superior jerárquico, los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

12. Proponer las observaciones-recomendaciones que se deriven de la practica de las auditorías en las que participó, así como realizar su seguimiento y promover su solventación y desahogo;

13. Participar en la elaboración del Programa de Auditorías, visitas e inspecciones;

14. Elaborar los propuestas de las Guías de Auditoría que contemplen los procedimientos a desarrollar;

15. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos, así como recabar e integrar la documentación e información necesaria y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico para la promoción de las responsabilidades a que se refiere la Ley y para el ejercicio de las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, auditorías e inspecciones;

16. Elaborar el borrador del informe del resultado de las actividades desarrolladas y cruzar con las guías de auditoría;

17. Elaborar la documentación necesaria para la celebración de las reuniones de preconfronta y confronta con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados y observaciones de las auditorías, visitas e inspecciones;

18. Identificar e integrar las constancias que obren en los archivos de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito para la expedición de copias certificadas, conforme a las disposiciones aplicables y presentarlas a consideración de su superior jerárquico; y

19. Realizar las demás funciones que les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes y las que deriven de las demás disposiciones aplicables a las auditorías.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los auditores, dentro del ámbito de competencia de la Dirección General a la cual estén adscritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual General de Organización de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2002.

México, D.F., a 14 de junio de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.

En sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados acordó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ratificar el presente Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación expedido por el Auditor Superior de la Federación el catorce de junio de 2007 y se suscribe por triplicado, para efecto de que uno obre en los archivos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el otro en el archivo de la Auditoría Superior de la Federación y el último se remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación.- Integrantes de la Comisión de Vigilancia.- El Presidente, Dip. **Antonio Ortega Martínez**.- Rúbrica.- Los Secretarios: Dip. **Pablo Trejo Pérez**, Dip. **Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, Dip. **Mario Alberto Salazar Madera**, Dip. **Antonio Valladolid Rodríguez**, Dip. **Gerardo Sosa Castelán**, Dip. **Jaime Cervantes Rivera**, Dip. **Alan Notholt Guerrero**, Dip. **Elías Cárdenas Márquez**.- Rúbricas.- Los Integrantes: Dip. **Carlos Altamirano Toledo**, Dip. **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, Dip. **Hugo Eduardo Martínez Padilla**, Dip. **Moisés Alcalde Virgen**, Dip. **Javier Guerrero García**, Dip. **José Martín López Cisneros**, Dip. **Horacio Emigdio Garza Garza** y Dip. **Gustavo Ramírez Villarreal**.- Rúbricas.

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO-MEXICO



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXLVI | No. 9 | México, D.F., jueves 12 de julio de 2007

CONTENIDO

Indice en página 110

$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Luis Felipe Bravo Mena, para aceptar y usar la Condecoración Gran Cruz de Mérito de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Qué la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Felipe Bravo Mena**, para aceptar y usar la Condecoración "Gran Cruz de Mérito de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Sen. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y él Municipio de Tecpan de Galeana de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 14 de julio de 1984.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles, ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines



ñalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo cordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún aso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo scrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 34 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado denamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a agar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ey Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre tras, fue efectuada la modificación de la denominación del capítulo V, del título segundo, para quedar como Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o oncesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de alinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del erecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para alizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, or lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la gislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 11-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en os siguientes artículos: 74 fracciones II, IV, XI y XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 7o., 10o., 18 fracción III, 22 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 6o. fracción III, 62 fracción II, 72 y 123 fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.



b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de s facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refie este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en part iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracció así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y su accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficin recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entida federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguiente facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía d interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Faderación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pag correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demá disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia d los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por l entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en est cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motiv de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en lo términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisca Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entida federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunt con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficia de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.



Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.



El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.



d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.



DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de noviembre de 1985.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de noviembre de 1985.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Elfego Martínez González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rey David Urlostegui López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Hernán Escamilla Ocampo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXO No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 15 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Nuevo León, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003 y modificado por los diversos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 establece, entre otros beneficios fiscales a diversos contribuyentes, un estímulo fiscal al sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros, en este último caso urbano y suburbano, con el objeto de sustituir los vehículos usados con los que se estuviera prestando dicho servicio por unidades nuevas, impulsando así la eficiencia de dicho sector, que proporciona mayor dinamismo al crecimiento económico de las empresas y del país; así como para favorecer la renovación y modernización del parque vehicular que actualmente se utiliza para prestar el referido servicio, de forma tal que se sustituyan los vehículos usados que lo presten por unidades nuevas, para así obtener beneficios en materia de eficiencia, seguridad, reducción de costos y disminución de la contaminación ambiental.

En ese sentido, el referido Decreto prevé que los adquirentes de los vehículos nuevos entreguen vehículos usados a cuenta del precio de los vehículos nuevos y otorga un estímulo fiscal a los enajenantes de los mismos, consistente en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados o el 15% del precio del vehículo nuevo.



d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.



DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de noviembre de 1985.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de noviembre de 1985.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Elfego Martínez González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rey David Uriostegui .López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Hernán Escamilla Ocampo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXO No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 15 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Nuevo León, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003 y modificado por los diversos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 establece, entre otros beneficios fiscales a diversos contribuyentes, un estímulo fiscal al sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros, en este último caso urbano y suburbano, con el objeto de sustituir los vehículos usados con los que se estuviera prestando dicho servicio por unidades nuevas, impulsando así la eficiencia de dicho sector, que proporciona mayor dinamismo al crecimiento económico de las empresas y del país; así como para favorecer la renovación y modernización del parque vehicular que actualmente se utiliza para prestar el referido servicio, de forma tal que se sustituyan los vehículos usados que lo presten por unidades nuevas, para así obtener beneficios en materia de eficiencia, seguridad, reducción de costos y disminución de la contaminación ambiental.

En ese sentido, el referido Decreto prevé que los adquirentes de los vehículos nuevos entreguen vehículos usados a cuenta del precio de los vehículos nuevos y otorga un estímulo fiscal a los enajenantes de los mismos, consistente en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados o el 15% del precio del vehículo nuevo.



Asimismo, también se establece que podrán obtener el estímulo a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes distribuidores autorizados, residentes en el país que enajenen chasises o plataformas nuevos para autobuses a los que se les pueda instalar 15 o más asientos.

El propio Decreto establece acciones complementarias para verificar que los vehículos utilizados para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, están amparados con la documentación que acredite su legal estancia en el país, y que los prestadores de dicho servicio están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se consideran necesarios mecanismos de coordinación entre el Servicio de Administración Tributaria y las Entidades Federativas, para que en forma previa a la expedición, reposición, renovación o cancelación de placas y engomados del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, se lleve a cabo la revisión y validación de la mencionada documentación.

Por otra parte, el Decreto antes citado, establece que los contribuyentes podrán acreditar el 50% del estímulo fiscal que se otorga, contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o, en la declaración anual, según se trate y el 50% restante, lo podrán acreditar contra el impuesto sobre automóviles nuevos, así como contra las contribuciones estatales o municipales a cargo del contribuyente, determinadas por la entidad, de conformidad con sus respectivas legislaciones locales y en los términos en los que la entidad lo determine.

Asimismo, con el propósito de impulsar los programas de sustitución de vehículos usados por nuevos, el Decreto de mérito permite a los contribuyentes que no puedan acreditar el estímulo fiscal contra el impuesto sobre automóviles nuevos ni contra contribuciones locales, por no tener carga fiscal por esos conceptos, cederlo a un contribuyente obligado al pago del impuesto sobre automóviles nuevos a fin de que éste lo aplique, en cuyo caso se requerirá de la autorización de la entidad.

En ese contexto, la Secretaría y la entidad han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad convienen en coordinarse en los términos del artículo Décimo Sexto A del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 ("Decreto"), en lo siguiente:

I. En el ejercicio de los programas de emplacamiento, revalidación de tarjeta de circulación o reemplacamiento que, en su caso, realice la entidad en su territorio, ésta se compromete a no expedir, reponer o renovar placas del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano a las personas que no acrediten la legal estancia en el país del vehículo de que se trate o no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría establecerá con la entidad los mecanismos de coordinación necesarios para que ésta, previa a la expedición, reposición, renovación o cancelación de placas y engomados del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, le solicite que verifique la validez de la documentación con la que se pretenda amparar:

1. La legal importación de los vehículos.

2. Las inscripciones en el Registro Federal de Contribuyentes.

3. La repotenciación de los vehículos que tengan incorporadas autopartes extranjeras.

4. La regularización de vehículos que haya otorgado el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría.

III. La entidad podrá verificar directamente la validez de la documentación con la que se pretenda amparar lo señalado en los numerales 1 y 2 de la fracción anterior, en los términos del correspondiente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

IV. La entidad proporcionará, previa solicitud del Servicio de Administración Tributaria, la información que requiera respecto de las bases de datos que contengan información relacionada con la expedición, reposición, renovación o cancelación de placas del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.



SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto A del "Decreto", la Secretaría y la entidad otorgarán un estímulo fiscal a los contribuyentes distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen vehículos, chasises o plataformas nuevos destinados al transporte de 15 pasajeros o más, año modelo que corresponda al ejercicio en que se lleva a cabo la enajenación o año modelo posterior, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, uno o más vehículos similares con una antigüedad de más de ocho años que se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que los vehículos son nuevos cuando no se hayan usado en México o en el extranjero, antes de su enajenación y se entenderá por chasís o plataforma lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto del "Decreto".

Los chasises y plataformas a que se refiere el párrafo anterior deberán tener incorporadas autopartes nacionales o autopartes extranjeras cuya legal importación, estancia y tenencia se encuentren debidamente acreditadas. Iguales requisitos deberán cumplir las carrocerías y los asientos que con posterioridad les sean instalados.

Lo dispuesto en el presente Anexo, es aplicable a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, cuando realicen la enajenación de los vehículos a un arrendador financiero, siempre que el arrendatario sea el propietario del vehículo o vehículos usados que se entreguen a cuenta del precio del vehículo nuevo y en el contrato de arrendamiento financiero se establezca con carácter irrevocable que a su vencimiento el vehículo arrendado será comprado por el arrendatario.

Para ello, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán recabar una copia certificada del contrato de arrendamiento financiero y cumplir con los demás requisitos que se establecen en el "Decreto" para obtener los estímulos fiscales mencionados.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula se estará a lo siguiente:

El estímulo a que se refiere esta cláusula consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula o el 15% del precio del vehículo nuevo.

En el precio que se menciona en esta cláusula no se considerará el impuesto al valor agregado.

Cuando los contribuyentes reciban dos o más de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula por un vehículo nuevo, el monto del estímulo fiscal en su conjunto no podrá exceder del equivalente al 15% del precio del vehículo nuevo.

Los contribuyentes podrán acreditar el 50% del estímulo fiscal a que se refiere la presente cláusula, contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o, en la declaración anual, según se trate.

El 50% restante, lo podrán acreditar contra el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto Sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos Automotores Usados que tengan a su cargo los contribuyentes beneficiados con el estímulo fiscal mencionado.

Para los efectos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerará como impuesto asignable sobre automóviles nuevos, el monto del impuesto a pagar antes del acreditamiento del estímulo fiscal.

La entidad podrá autorizar que el importe del estímulo fiscal a que se refiere el antepenúltimo párrafo de esta cláusula sea cedido a un contribuyente obligado al pago del impuesto sobre automóviles nuevos, a fin de que éste lo utilice en los casos en que el beneficiario del estímulo fiscal no pueda acreditarlo contra el citado impuesto ni contra contribuciones estatales o municipales por no tener carga fiscal por esos conceptos o, cuando dicho importe sea mayor al monto del impuesto y de las contribuciones mencionadas. En todo caso, la cesión deberá efectuarse por el importe total de la cantidad que corresponda bajo los términos y condiciones establecidos en el "Decreto".

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad, las actividades referidas en este Anexo, en los mismos términos que en él se establecen.



CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en ella serán incluidos los resultados de la aplicación del estímulo a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Cerda Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la base III del artículo tercero de la autorización otorgada a Salud Comercial América, S.A. de C.V., por cambio de su domicilio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-076/06.- 731.1/324071.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de su domicilio.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
Batallón de San Patricio No. 111,
Torre Comercial América
Col. Valle Oriente, C.P. 66269
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-478/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula tercera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su domicilio social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Ciudad de México, Distrito Federal, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 28,295 otorgada el 10 de diciembre último, ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en Monterrey Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base III del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6033 del 7 de noviembre del 2002, a Salud Comercial América, S.A. de C.V., filial de manera indirecta, de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar en la forma siguiente:

"**ARTICULO TERCERO.** ....

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 250931)

ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción I de la autorización otorgada a Salud Comercial América, S.A. de C.V., en virtud del cambio de su denominación social a ING Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2652/06.- 731.1/324071.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros en virtud del cambio de su denominación social.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
(Ahora ING Salud, S.A. de C.V.,
en virtud de la autorización que se le otorga.)
Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2638/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación social de Salud Comercial América, S.A. de C.V. por la de ING Salud, S.A. de C.V., lo que se contiene en la póliza número 8,400, otorgada el 1 de noviembre de 2006, ante la fe del licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, fracción I de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6033 del 7 de noviembre del 2002, modificada con el diverso 366-IV-DG-076/06 del 19 de abril del 2006, a Salud Comercial América, S.A. de C.V., para qué funcione como institución de seguros especializada en salud, filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros ING, S.A. de C.V., para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A ING SALUD, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE MANERA INDIRECTA DE ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), A TRAVES DE SEGUROS ING, S.A. DE C.V., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o. y 6o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a ING Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud, filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros ING, S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO.- ....

I.- La denominación será ING Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250930)



ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción I de la autorización otorgada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., en virtud del cambio de su denominación social a Seguros ING, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2650/06.- 731.1/32013.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros en virtud del cambio de su denominación social.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V.
(Ahora Seguros ING, S.A. de C.V.,
en virtud de la autorización que se le otorga.)
Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2630/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., por la de Seguros ING, S.A. de C.V., lo que se contiene en la póliza número 8,401, otorgada el 1 de noviembre de 2006, ante la fe del licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, fracción I de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2825 del 3 de julio de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4243 del 1 de diciembre de 1993, 366-IV-4308 del 27 de junio de 1997 y 366-IV-3799 del 6 de agosto del 2001, y 366-IV-2649/06 del 29 de noviembre de 2006, a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), para practicar en seguros la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS ING, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros ING, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda).

ARTICULO TERCERO.- ....

I.- La denominación será Seguros ING, Sociedad Anónima de Capital Variable.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250932)



ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2649/06.- 731.1/32013.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V.
Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2629/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula segunda de sus estatutos sociales para modificar su objeto social, a fin de suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, contenida en el testimonio de la escritura número 24,178 otorgada el 1 de febrero de 2003, ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, les manifiesta que ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo segundo, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2825 del 3 de julio de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4243 del 1 de diciembre de 1993, 366-IV-4308 del 27 de junio de 1997, 366-IV-3799 del 6 de agosto de 2001, a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), para practicar en seguros la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros en la República Mexicana, la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250933)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos para la promoción del desarrollo y el fortalecimiento del capital social (HS), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (HS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1 y 5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Conversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que és necesario fortalecer las políticas públicas que generen mejores condiciones de vida y capital social, tendientes a la prevención y atención de los problemas sociales ocasionados por la situación de pobreza, violencia y marginación que afecta a diversos grupos de mujeres, niños, jóvenes y ancianos a nivel nacional, y que se manifiesta con particularidades en los estados fronterizos del país.

Que el Programa de Coinversión Social (PCS) del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo y,

Que la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC) tiene como objeto, promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de beneficencia desarrolladas por otras instituciones, organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad y de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.

Que en el Convenio de Concertación suscrito el día 31 de mayo de 2007 entre el INDESOL y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C. (FECHAC), dichas partes se comprometen a aportar recursos para promover el desarrollo de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la Promoción del Desarrollo Humano y el Fortalecimiento del Capital Social (HS)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Chihuahua, para la presentación proyectos, de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover el desarrollo humano y social de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social del Estado de Chihuahua, para generar capital social y para articular a diversos actores sociales, con la finalidad de incrementar las capacidades de respuesta ante las problemáticas sociales a nivel Estatal y la incidencia de la sociedad civil en políticas públicas.

Específicos

1. Promover proyectos que focalicen sus acciones a la atención directa de la población en situación de vulnerabilidad y marginación social, para contribuir al fortalecimiento del capital social.
2. Favorecer acciones de promoción de la salud comunitaria, fomento del autocuidado y la prevención, a fin de incrementar la cultura de salud.



3. Incentivar la responsabilidad social de individuos y organizaciones, impulsando la participación ciudadana y la incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas de desarrollo social.

4. Apoyar modelos de investigación-acción exitosos que fortalezcan la capacidad de organización y gestión de los grupos comunitarios para la solución de sus problemas.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2007.

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos dirigidos a la ampliación de oportunidades y acciones da protección, para mejorar las acciones de vida de la población en pobreza y vulnerabilidad, el desarrollo comunitario y su integración a la vida productiva y social, así como el fortalecimiento del capital social, entendido como las redes, normas y la confianza que facilitan la cooperación y la acción colectiva para lograr intereses comunes.

b) Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Proyectos dirigidos a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para el desarrollo social, la gestión y organización de los actores sociales, la participación ciudadana en las políticas públicas así como promover la articulación entre dichos actores sociales con los tres órdenes de gobierno, para generar sinergias, mayor concurrencia de recursos e impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social:

a) Insertarse dentro de los objetivos del Programa y de la presente Convocatoria;

b) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;

c) Tener congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, las metas y las acciones del proyecto;

d) Presentar metas claras y cuantificables;

e) Mostrar congruencia entre el presupuesto y uso de los recursos, con el planteamiento general del proyecto;

f) Que tengan una incidencia amplia en la población objetivo, en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido el proyecto, y su perspectiva de continuidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;

g) Tener la capacidad técnica para la ejecución del proyecto;

h) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como transparencia y rendición de cuentas;

i) Que propicien la equidad de género;

j) Que presenten un esquema de coinversión menos dependiente de la aportación federal;

k) Que se dirijan a comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos por la SEDESOL, o en situación de vulnerabilidad como: población indígena, jóvenes, y población infantil, migrantes, personas con discapacidad y adultos mayores.

l) Que se articulen o coordinen con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, prioritariamente en el ámbito de desarrollo de oportunidades para integrarse a la vida productiva, el desarrollo comunitario y/o el desarrollo del capital social o humano, y

m) Demostrar la aportación –coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el formato oficial para la presentación de proyectos, mismo que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Los proyectos deberán orientarse a algunas de las siguientes temáticas, en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Acciones y programas de promoción del autocuidado y la prevención, la actividad física, la alimentación saludable, el manejo del estrés y la detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas.



- Iniciativas que promuevan y faciliten el voluntariado, la participación ciudadana y la incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas para el desarrollo social.

- Actividades de fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y la Responsabilidad Social en los Medios de Comunicación.

- Programas que fomenten la participación colectiva, la construcción de capital social y/o que desarrollen habilidades y destrezas de gestión a los grupos comunitarios.

- Acciones estratégicas de fortalecimiento de redes da OSC y otras instancias ciudadanas que trabajan temas de salud, educación, responsabilidad social y desarrollo comunitario.

La presente Convocatoria tendrá cobertura en el Estado de Chihuahua.

Los proyectos que resulten elegibles, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales, deberán entregar al INDESOL, en medio magnético e impreso, el 3% por ciento del total de ejemplares editados.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión.

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de $5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con el Convenio de Concertación y con las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007, en su numeral 3.4.1. segundo párrafo, la FECHAC aportará la cantidad de $5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) en el año 2008, para ser distribuidos entre las organizaciones de la sociedad civil que hayan sido validadas favorablemente y apoyadas por el INDESOL, dentro de esta convocatoria, en el ejercicio fiscal 2007.

Con el fin de ejercer los recursos que aportará la FECHAC, para el periodo comprendido entre enero y junio de 2008, las OSC deberán haber cumplido satisfactoriamente con el objetivo y metas del proyecto propuestos para 2007, en cuyo caso recibirán en los meses de enero a febrero de 2008 un monto igual al aportado por el INDESOL.

El ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo que antecede se regirá de conformidad con el convenio que suscriba la FECHAC con las OSC.

El monto máximo de aportación de ambas partes por proyecto será de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M/N).

La aportación del actor social podrá ser monetaria o no monetaria y deberá ser al menos de 20% del costo total del proyecto.

IV. Criterios de participación.

Podrán participar las OSC que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

a) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Para conocer el trámite consulte la página electrónica: www.corresponsabilidad.gob.mx.

b) No tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan.

c) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptarán facturas).

d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

e) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

f) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico con la SEDESOL con el Organo Interno de Control de la SEDESOL, con el Registro o cualquier otra dependencia o entidad federal.

g) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señala esta Convocatoria, mediante el formato oficial de presentación de proyectos que estará a disposición en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.



V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Disquete de 3 ½ pulgadas o CD ROM que contenga el archivo electrónico del proyecto, en el formato oficial.
2. Copia impresa del formato oficial de presentación de proyecto firmado por el (la) representante legal de la OSC.
3. Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Copia simple del recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda "cancelado".
5. Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.
6. Cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional, en caso de que el proyecto incluya capacitación, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de esta Convocatoria y hasta el día 27 de julio de 2007 en las oficinas de la Subdelegación de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua, ubicadas en Av. Ocampo número 1810, Col. Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, con un horario de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 Hrs. y/o en las oficinas del INDESOL, ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo con el esquema señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para 2007 del INDESOL.

El INDESOL dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el estatus de los proyectos en un plazo límite a 30 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para 2007.

VIII. Información

El INDESOL será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las reglas de operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx,

Para mayor información dirigirse a la Subdelegación de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua, a los teléfonos 01614 416 15 16, 01 614 416 25 06, con extensión 102, o por correo electrónico a jvillalobos@sedesol.gob.mx, o al INDESOL a los teléfonos 01800718-8624, 01800718-8621; 55540390, 55540398, extensiones 68136, 68135 y 68133 o por correo electrónico a: difusión_indesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil siete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Desarrollo Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, fracción III inciso b), 12, 13, fracciones XVIII y XXV, y 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

SEGUNDO.- Que el primer párrafo del artículo 12 del Raglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

TERCERO.- Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Area en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente al titular de la Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo pedrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

QUINTO.- Que en el artículo 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se establecen las atribuciones que la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, delega en el presente, por lo que se:

ACUERDA

UNICO.- El Director de Desarrollo Industrial adscrito a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, contenidas en las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, fracción III inciso b), 12, 13, fracciones XVIII y XXV, 22 fracciones IV, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Por lo que podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia:

a) Expedir instructivos relativos a los programas, informes y datos que requiera la Secretaría a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios competentes, en la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y en las demás actividades relacionadas;



b) Realizar las actividades previstas en las disposiciones reglamentarias relacionadas con la vigilancia de los trabajos y con las normas técnicas o de referencia, a que deba sujetarse la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y a las demás actividades relacionadas, para lo cual podrá otorgar permisos, ordenar y practicar visitas de verificación, así como emitir los actos administrativos que procedan;

c) Imponer y ejecutar las sanciones y, en su caso, dejar sin efecto las mismas cuando así proceda, en materia de la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y de las demás actividades relacionadas y, en general, aplicar las disposiciones relacionadas con las mismas;

d) Integrar la información y los documentos necesarios, previa su clasificación, para el ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas procedentes, con motivo de violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y de las demás actividades relacionadas, así como representar a la Secretaría;

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.- El Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares y la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en los artículos 18, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; 52, 68, 70, 73, 74, 91 y 92 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50 párrafo segundo y 97 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracciones II inciso b) y VI inciso c), 12, 13, 19, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 de su Reglamento, corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso da la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministro en lugares de concentración pública, requieren que una unidad de verificación aprobada por esta Secretaría certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones; la Comisión Federal de Electricidad sólo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se hace referencia han sido certificadas en los términos establecidos en la ley.



CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en ella serán incluidos los resultados de la aplicación del estímulo a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Cerda Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la base III del artículo tercero de la autorización otorgada a Salud Comercial América, S.A. de C.V., por cambio de su domicilio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-076/06.- 731.1/324071.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de su domicilio.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
Batallón de San Patricio No. 111,
Torre Comercial América
Col. Valle Oriente, C.P. 66269
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-478/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula tercera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su domicilio social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Ciudad de México, Distrito Federal, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 28,295 otorgada el 10 de diciembre último, ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en Monterrey Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base III del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6033 del 7 de noviembre del 2002, a Salud Comercial América, S.A. de C.V., filial de manera indirecta, de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar en la forma siguiente:

"**ARTICULO TERCERO.** ....

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 250931)

ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción I de la autorización otorgada a Salud Comercial América, S.A. de C.V., en virtud del cambio de su denominación social a ING Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2652/06.- 731.1/324071.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros en virtud del cambio de su denominación social.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
(Ahora ING Salud, S.A. de C.V.,
en virtud de la autorización que se le otorga.)
Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2638/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación social de Salud Comercial América, S.A. de C.V. por la de ING Salud, S.A. de C.V., lo que se contiene en la póliza número 8,400, otorgada el 1 de noviembre de 2006, ante la fe del licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, fracción I de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6033 del 7 de noviembre del 2002, modificada con el diverso 366-IV-DG-076/06 del 19 de abril del 2006, a Salud Comercial América, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud, filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros ING, S.A. de C.V., para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A ING SALUD, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE MANERA INDIRECTA DE ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), A TRAVES DE SEGUROS ING, S.A. DE C.V., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o. y 6o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a ING Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud, filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros ING, S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO.- ....

I.- La denominación será ING Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250930)

ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción I de la autorización otorgada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., en virtud del cambio de su denominación social a Seguros ING, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2650/06.- 731.1/32013.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros en virtud del cambio de su denominación social.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V.
(Ahora Seguros ING, S.A. de C.V.,
en virtud de la autorización que se le otorga.)
Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2630/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., por la de Seguros ING, S.A. de C.V., lo que se contiene en la póliza número 8,401, otorgada el 1 de noviembre de 2006, ante la fe del licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, fracción I de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2825 del 3 de julio de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4243 del 1 de diciembre de 1993, 366-IV-4308 del 27 de junio de 1997 y 366-IV-3799 del 6 de agosto del 2001, y 366-IV-2649/06 del 29 de noviembre de 2006, a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), para practicar en seguros la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS ING, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros ING, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda).

ARTICULO TERCERO.- ....

I.- La denominación será Seguros ING, Sociedad Anónima de Capital Variable.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250932)



ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2649/06.- 731.1/32013.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución de seguros para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V.

Av. Periférico Sur No. 3325 piso 11,

Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000,

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2629/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula segunda de sus estatutos sociales para modificar su objeto social, a fin de suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, contenida en el testimonio de la escritura número 24,178 otorgada el 1 de febrero de 2003, ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción VIII y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, les manifiesta que ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo segundo, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2825 del 3 de julio de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4243 del 1 de diciembre de 1993, 366-IV-4308 del 27 de junio de 1997, 366-IV-3799 del 6 de agosto de 2001, a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), para practicar en seguros la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros en la República Mexicana, la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, está autorizada para practicar operaciones de reafianzamiento.

...."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 250933)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos para la promoción del desarrollo y el fortalecimiento del capital social (HS), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (HS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1 y 5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Conversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que és necesario fortalecer las políticas públicas que generen mejores condiciones de vida y capital social, tendientes a la prevención y atención de los problemas sociales ocasionados por la situación de pobreza, violencia y marginación que afecta a diversos grupos de mujeres, niños, jóvenes y ancianos a nivel nacional, y que se manifiesta con particularidades en los estados fronterizos del país.

Que el Programa de Coinversión Social (PCS) del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo y,

Que la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC) tiene como objeto, promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asisténciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de beneficencia desarrolladas por otras instituciones, organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad y de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.

Que en el Convenio de Concertación suscrito el día 31 de mayo de 2007 entre el INDESOL y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C. (FECHAC), dichas partes se comprometen a aportar recursos para promover el desarrollo de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la Promoción del Desarrollo Humano y el Fortalecimiento del Capital Social (HS)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Chihuahua, para la presentación proyectos, de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover el desarrollo humano y social de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social del Estado de Chihuahua, para generar capital social y para articular a diversos actores sociales, con la finalidad de incrementar las capacidades de respuesta ante las problemáticas sociales a nivel Estatal y la incidencia de la sociedad civil en políticas públicas.

Específicos

1. Promover proyectos que focalicen sus acciones a la atención directa de la población en situación de vulnerabilidad y marginación social, para contribuir al fortalecimiento del capital social.
2. Favorecer acciones de promoción de la salud comunitaria, fomento del autocuidado y la prevención, a fin de incrementar la cultura de salud.



3. Incentivar la responsabilidad social de individuos y organizaciones, impulsando la participación ciudadana y la incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas de desarrollo social.

4. Apoyar modelos de investigación-acción exitosos que fortalezcan la capacidad de organización y gestión de los grupos comunitarios para la solución de sus problemas.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2007.

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos dirigidos a la ampliación de oportunidades y acciones de protección, para mejorar las acciones de vida de la población en pobreza y vulnerabilidad, el desarrollo comunitario y su integración a la vida productiva y social, así como el fortalecimiento del capital social, entendido como las redes, normas y la confianza que facilitan la cooperación y la acción colectiva para lograr intereses comunes.

b) Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Proyectos dirigidos a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para el desarrollo social, la gestión y organización de los actores sociales, la participación ciudadana en las políticas públicas así como promover la articulación entre dichos actores sociales con los tres órdenes de gobierno, para generar sinergias, mayor concurrencia de recursos e impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social:

a) Insertarse dentro de los objetivos del Programa y de la presente Convocatoria;

b) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;

c) Tener congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, las metas y las acciones del proyecto;

d) Presentar metas claras y cuantificables;

e) Mostrar congruencia entre el presupuesto y uso de los recursos, con el planteamiento general del proyecto;

f) Que tengan una incidencia amplia en la población objetivo, en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido el proyecto, y su perspectiva de continuidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;

g) Tener la capacidad técnica para la ejecución del proyecto;

h) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como transparencia y rendición de cuentas;

i) Que propicien la equidad de género;

j) Que presenten un esquema de coinversión menos dependiente de la aportación federal;

k) Que se dirijan a comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos por la SEDESOL, o en situación de vulnerabilidad como: población indígena, jóvenes, y población infantil, migrantes, personas con discapacidad y adultos mayores.

l) Que se articulen o coordinen con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, prioritariamente en el ámbito de desarrollo de oportunidades para integrarse a la vida productiva, el desarrollo comunitario y/o el desarrollo del capital social o humano, y

m) Demostrar la aportación –coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el formato oficial para la presentación de proyectos, mismo que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Los proyectos deberán orientarse a algunas de las siguientes temáticas, en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Acciones y programas de promoción del autocuidado y la prevención, la actividad física, la alimentación saludable, el manejo del estrés y la detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas.



- Iniciativas que promuevan y faciliten el voluntariado, la participación ciudadana y la incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas para el desarrollo social.
- Actividades de fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y la Responsabilidad Social en los Medios de Comunicación.
- Programas que fomenten la participación colectiva, la construcción de capital social y/o que desarrollen habilidades y destrezas de gestión a los grupos comunitarios.
- Acciones estratégicas de fortalecimiento de redes de OSC y otras instancias ciudadanas que trabajan temas de salud, educación, responsabilidad social y desarrollo comunitario.

La presente Convocatoria tendrá cobertura en el Estado de Chihuahua.

Los proyectos que resulten elegibles, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales, deberán entregar al INDESOL, en medio magnético e impreso, el 3% por ciento del total de ejemplares editados.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión.

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de $5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con el Convenio de Concertación y con las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007, en su numeral 3.4.1. segundo párrafo, la FECHAC aportará la cantidad de $5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) en el año 2008, para ser distribuidos entre las organizaciones de la sociedad civil que hayan sido validadas favorablemente y apoyadas por el INDESOL, dentro de esta convocatoria, en el ejercicio fiscal 2007.

Con el fin de ejercer los recursos que aportará la FECHAC, para el periodo comprendido entre enero y junio de 2008, las OSC deberán haber cumplido satisfactoriamente con el objetivo y metas del proyecto propuestos para 2007, en cuyo caso recibirán en los meses de enero a febrero de 2008 un monto igual al aportado por el INDESOL.

El ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo que antecede se regirá de conformidad con el convenio que suscriba la FECHAC con las OSC.

El monto máximo de aportación de ambas partes por proyecto será de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M/N).

La aportación del actor social podrá ser monetaria o no monetaria y deberá ser al menos de 20% del costo total del proyecto.

IV. Criterios de participación.

Podrán participar las OSC que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

a) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Para conocer el trámite consulte la página electrónica: www.corresponsabilidad.gob.mx.

b) No tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan.

c) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptarán facturas).

d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

e) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

f) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico con la SEDESOL con el Organo Interno de Control de la SEDESOL, con el Registro o cualquier otra dependencia o entidad federal.

g) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señala esta Convocatoria, mediante el formato oficial de presentación de proyectos que estará a disposición en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.



V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Disquete de 3 ½ pulgadas o CD ROM que contenga el archivo electrónico del proyecto, en el formato oficial.
2. Copia impresa del formato oficial de presentación de proyecto firmado por el (la) representante legal de la OSC.
3. Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Copia simple del recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda "cancelado".
5. Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.
6. Cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional, en caso de que el proyecto incluya capacitación, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de esta Convocatoria y hasta el día 27 de julio de 2007 en las oficinas de la Subdelegación de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua, ubicadas en Av. Ocampo número 1810, Col. Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, con un horario de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 Hrs. y/o en las oficinas del INDESOL, ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo con el esquema señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para 2007 del INDESOL.

El INDESOL dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el estatus de los proyectos en un plazo límite a 30 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para 2007.

VIII. Información

El INDESOL será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las reglas de operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx,

Para mayor información dirigirse a la Subdelegación de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua, a los teléfonos 01614 416 15 16, 01 614 416 25 06, con extensión 102, o por correo electrónico a jvillalobos@sedesol.gob.mx, o al INDESOL a los teléfonos 01800718-8624, 01800718-8621; 55540390, 55540398, extensiones 68136, 68135 y 68133 o por correo electrónico a: difusión_indesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil siete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delegan facultades al Director de Desarrollo Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, fracción III inciso b), 12, 13, fracciones XVIII y XXV, y 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

SEGUNDO.- Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

TERCERO.- Que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Area en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señala que los directores de área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente al titular de la Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

QUINTO.- Que en el artículo 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se establecen las atribuciones que la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, delega en el presente, por lo que se:

ACUERDA

UNICO.- El Director de Desarrollo Industrial adscrito a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, queda facultado para ejercer las funciones y responsabilidades conferidas y que son competencia de dicha Dirección General, contenidas en las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, fracción III inciso b), 12, 13, fracciones XVIII y XXV, 22 fracciones IV, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades. Por lo que podrá suscribir los documentos que a continuación se mencionan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia:

a) Expedir instructivos relativos a los programas, informes y datos que requiera la Secretaría a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios competentes, en la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y en las demás actividades relacionadas;



b) Realizar las actividades previstas en las disposiciones reglamentarias relacionadas con la vigilancia de los trabajos y con las normas técnicas o de referencia, a que deba sujetarse la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y a las demás actividades relacionadas, para lo cual podrá otorgar permisos, ordenar y practicar visitas de verificación, así como emitir los actos administrativos que procedan;

c) Imponer y ejecutar las sanciones y, en su caso, dejar sin efecto las mismas cuando así proceda, en materia de la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y de las demás actividades relacionadas y, en general, aplicar las disposiciones relacionadas con las mismas;

d) Integrar la información y los documentos necesarios, previa su clasificación, para el ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas procedentes, con motivo de violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y de las demás actividades relacionadas, así como representar a la Secretaría;

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el dia hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.- El Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares y la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en los artículos 18, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; 52, 68, 70, 73, 74, 91 y 92 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50 párrafo segundo y 97 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracciones II inciso b) y VI inciso c), 12, 13, 19, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 de su Reglamento, corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministro en lugares de concentración pública, requieren que una unidad de verificación aprobada por esta Secretaría certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones; la Comisión Federal de Electricidad sólo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se hace referencia han sido certificadas en los términos establecidos en la ley.



Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas con la finalidad de actualizarlas y realizar, en su caso, la sustitución correspondiente, y que tratándose de las normas oficiales mexicanas que eran materia del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del año 2002, han sido sustituidas por las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización), NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, y NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas, las cuales han entrado en vigor.

Que es necesario cumplir con lo dispuesto en el acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000, y

Que con el objeto de precisar y facilitar la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, así como para establecer el mecanismo que facilite y oriente a usuarios y suministradores de energía eléctrica para el debido cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos de las instalaciones, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos de contratación del servicio de suministro de energía eléctrica para servicios en alta tensión, y lugares de concentración pública, los prestadores del servicio, deberán solicitar, según apliquen, los dictámenes de verificación firmados y emitidos por las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas acreditadas por Entidad de Acreditación y aprobadas por la Secretaría de Energía para evaluar la conformidad con las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización), NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, y NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas, expedidas por la Secretaría de Energía, y deberán incluir la portada que se anexa al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades de verificación de instalaciones eléctricas orientarán al usuario cuando las instalaciones eléctricas y sistemas de alumbrado deban cumplir con las normas oficiales mexicanas señaladas en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas materia del presente Acuerdo, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

ARTICULO CUARTO.- Los alcances del presente Acuerdo incluyen a las normas oficiales mexicanas: NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización), NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2002.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de junio de 2007.- El Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Juan Cristóbal Mata Sandoval**.- Rúbrica.- El Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, **Marco Antonio González Martínez**.- Rúbrica.



Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares da concentración pública

De conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

HAGO CONSTAR, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que la instalación eléctrica ubicada en:

Calle y No.: ____________________

Colonia y Población: ____________________

Municipio o Delegación: ____________________

Ciudad y Estado: ____________________

Código Postal: ____________________

queda comprendida dentro del campo de aplicación de las siguientes normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Energía y cumplen con las disposiciones aplicables a las mismas.

Norma Oficial Mexicana	Aplica (sí o no)
NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).	
NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.	
NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en los dictámenes de verificación anexos son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

____

Nombre y Firma

Domicilio: ____________________

Teléfono: ____________________ Fax: ____________________

Correo electrónico: ____________________ Celular o localizador: ____________________

De conformidad con el artículo tercero del ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, en caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas materia del presente Acuerdo, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

"ART. 28 LSPEE. Corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá de una unidad de verificación acreditada por la entidad de acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía, certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones. La Comisión Federal de Electricidad sólo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se refiere este párrafo han sido certificadas en los términos establecidos en este artículo."

Nota: De acuerdo con el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LFC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994, las menciones a la Comisión Federal de Electricidad se entienden también referidas a LFC.

No. Folio del Colegio o Asociación:..

____

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LINEAMIENTOS para el otorgamiento de becas a los candidatos que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EL CONSEJO DE PROFESIONALIZACION de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 102, apartado A, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 22 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que el Consejo de Profesionalización es la instancia normativa, de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

Que el artículo 41, fracciones I y VII, del mismo ordenamiento faculta al Consejo de Profesionalización para establecer políticas y criterios generales para normar, desarrollar y evaluar el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, así como para dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento, y

Que el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal establece que los candidatos que sean admitidos para realizar los estudios de formación y capacitación inicial podrán recibir una beca durante el tiempo que duren los mismos, condicionada a la disponibilidad presupuestal de la Institución y atendiendo los lineamientos que establezca el Consejo de Profesionalización, y

Que con el fin de que el otorgamiento de dichas becas sea acorde con lo anterior, el Consejo de Profesionalización tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO LOS ESTUDIOS DE FORMACION Y CAPACITACION INICIAL

ARTICULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones, que en su caso, deberán seguirse para el otorgamiento de becas a los candidatos a ingresar al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efecto de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Beca: el apoyo económico que la Procuraduría General de la República, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, podrá conceder a los candidatos que cursen los estudios de formación y capacitación inicial;

II. Candidato: el alumno que cursa los estudios de formación y capacitación inicial;

III. Consejo: el Consejo de Profesionalización;

IV. Dirección General: la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

V. Estudios: los cursos de formación y capacitación inicial a los que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal y los respectivos Reglamentos de los Institutos.

VI. Institutos: el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal y el Instituto Nacional de Ciencias Penales;

VII. Procuraduría: la Procuraduría General de la República, y

VIII. Servicio de Carrera: el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

ARTICULO TERCERO.- Las becas se podrán otorgar a los candidatos que se encuentren realizando los estudios en cualquiera de los Institutos, las que en su caso, se otorgarán desde el inicio y hasta la conclusión del curso.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección General gestionará el presupuesto para el otorgamiento de becas ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría, a más tardar el último día del mes de mayo anterior al del ejercicio del año en el que se pretendan otorgar las becas.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el presupuesto para cada ejercicio fiscal, la Oficialía Mayor de la Procuraduría determinará el monto de las becas a otorgar.

ARTICULO QUINTO.- El Consejo aprobará la asignación de las becas a los candidatos en la primera reunión ordinaria del año de que se trate.

El monto de la beca será establecido anualmente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Procuraduría, correspondiente a cada ejercicio fiscal.



ARTICULO SEXTO.- La Dirección General deberá supervisar en todo momento el proceso de otorgamiento de becas.

Los Institutos recibirán los recursos correspondientes, entregarán las becas a los candidatos que tengan derecho y recabarán las firmas en los acuses respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- Las becas se entregarán personalmente a cada candidato en las instalaciones de los Institutos, según corresponda, o en el lugar donde se encuentre realizando los estudios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes cursado.

Se entenderá por mes cursado, cuando el candidato tenga como mínimo el noventa por ciento de las asistencias en el mes calendario.

Cuando por alguna razón el mes calendario fuera incompleto, se pagará la parte proporcional de la beca de acuerdo con los días cursados.

Para recibir la beca, los candidatos deberán presentar credencial actualizada del Instituto correspondiente y firmar el acuse de recibo respectivo.

En su caso, el pago podrá ser entregado a persona diferente al candidato, únicamente cuando exista causa justificada a criterio de la Dirección General, previa presentación de carta poder debidamente requisitada, con una copia de la identificación oficial vigente del otorgante, del apoderado y de los testigos.

ARTICULO OCTAVO.- La beca será personal e intransferible y ningún candidato podrá gozar de más de una. No habrá posibilidad de renovación o prórroga de la misma una vez concluidos los estudios.

ARTICULO NOVENO.- Los candidatos a los que se les otorgue la beca tendrán las siguientes obligaciones:

I. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca; y

II. Informar cualquier cambio de domicilio al Instituto respectivo.

ARTICULO DECIMO.- Los Institutos podrán cancelar las becas en los siguientes casos:

I. Por falta de disponibilidad presupuestal;

II. Si el candidato causa baja de los Institutos o suspende los estudios;

III. En caso de incumplimiento por parte del alumno, de la normatividad de los Institutos que a juicio de éstos amerite la cancelación;

IV. Por renuncia expresa del candidato a los beneficios de la beca;

V. Por fallecimiento del candidato;

VI. Por incapacidad física o mental del candidato que le impida la realización de los estudios, y

VII. Por la conclusión de los estudios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Institutos deberán informar a la Dirección General cuando se presente alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo anterior o cuando exista alguna situación irregular o no prevista que amerite el retiro de la beca, lo anterior, a efecto de realizar oportunamente la cancelación y/o el pago proporcional que proceda.

Las resoluciones emitidas por las autoridades correspondientes no admitirán recurso alguno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Dirección General deberá mantener un registro actualizado de las becas otorgadas y canceladas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El otorgamiento de la beca no establece ninguna relación laboral o vínculo administrativo entre la Procuraduría y el candidato.

Las becas no se considerarán una contraprestación laboral, por lo que en ningún caso se aceptará la designación de beneficiarios o la sustitución del pago a nombre de los familiares del candidato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo.

SEGUNDO.- Publíquense en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la Procuraduría General de la República, en la sección correspondiente al Servicio de Carrera.

TERCERO.- Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la Dirección General.

México, D.F., a 11 de junio de 2007.- Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de Profesionalización, en su Quinta Sesión Ordinaria, por acuerdo número CP/05/18/07, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- El Presidente del Consejo de Profesionalización, **José Luis Santiago Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización, **Miguel Angel López Mastache**.- Rúbrica.



LINEAMIENTOS para la profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EL CONSEJO DE PROFESIONALIZACION de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 102, apartado A, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I inciso b), 40, 41, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 39 y 40 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que el desarrollo del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, comprenderá, entre otros, de los procedimientos de actualización y especialización;

Que el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que el Consejo de Profesionalización es la instancia normativa, de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

Que el artículo 41, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que el Consejo de Profesionalización podrá establecer criterios y políticas generales de capacitación, formación, actualización y especialización del personal de carrera;

Que el artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República le otorga a la Dirección General de Formación Profesional la facultad de coordinar las acciones que en materia de capacitación y profesionalización específica, realicen las unidades administrativas y órganos de la Procuraduría, en ejecución de los planes y programas de la Institución;

Que el artículo 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que es atribución de la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal coordinar con las unidades administrativas, órganos y organismos correspondientes la ejecución de los procedimientos para la formación, capacitación, actualización y especialización;

Que de conformidad con el artículo 39, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, los lineamientos para la profesionalización de los miembros del Servicio de Carrera deberán ser acordes con el plan rector de capacitación de la Procuraduría.

Que el artículo 40, segundo párrafo, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, establece que los programas de actualización, de especialización y de desarrollo humano serán elaborados por las unidades administrativas, órganos y organismos facultados para ello, con base en el plan rector de capacitación de la Procuraduría y en los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo, los cuales deberán ser validados por la Dirección General de Formación Profesional y aprobados por el Consejo de Profesionalización;

Que mediante el Acuerdo No. CP/12/15/05, el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República aprobó las Políticas y Criterios Generales del plan rector de capacitación institucional;

Que mediante el Acuerdo No. CP/01/19/06, el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República estableció los lineamientos para la asignación de créditos a los programas de profesionalización, así como la forma en que se computarán para efectos de la promoción dentro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

Que mediante el Acuerdo No. CP/06/18/06, el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República estableció los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

Que con el objeto de regular lo referente a la profesionalización del personal sustantivo, y a fin de que dicha regulación sea acorde con lo señalado anteriormente, el Consejo de Profesionalización tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO DE CARRERA DE PROCURACION DE JUSTICIA FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases mediante las cuales se llevarán a cabo las acciones formativas de profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.



ARTICULO SEGUNDO.- Para efecto de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Areas: Unidades Administrativas u órganos desconcentrados de la Institución.

II. Acciones formativas: las actividades de enseñanza-aprendizaje que se realizan para lograr la profesionalización, y que pueden cursarse tanto interna como externamente de la Institución; así como de manera presencial o en línea, en diferentes modalidades conforme a las características que se presentan en la siguiente tabla:

Nombre	Definición	Duración (horas)	Evaluación	En línea/ a distancia
Curso	Estudio sobre una materia, tema, unidad de aprendizaje o módulo organizados en un programa de capacitación o formación para el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes y/o habilidades de los participantes.	15 a 120	Asistencia/ Escrita	Aplica
Taller	Modalidad de enseñanza y aprendizaje donde todos los participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias. En la metodología de trabajo se integran la teoría y la práctica.	15 a 120	Asistencia/ Práctica y Escrita	Aplica
Diplomado	Programa curricular que estructura unidades de enseñanza-aprendizaje sobre un tema en particular, con suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos.	120 a 180	Asistencia/ Escrita	Aplica
Especialidad	Estudios sistemáticos que tienen como objetivo la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, o a la adquisición de conocimientos y habilidades de una disciplina básica. Debe tenerse como antecedente académico el título de licenciatura.	180 a 300	Asistencia/ Escrita	Aplica
Maestría	Conjunto de asignaturas y de otras actividades organizadas de un área específica del conocimiento, destinadas al análisis profundo y sistematizado de la misma y a la formación de individuos en la docencia y la metodología de la investigación con el objetivo de incorporar a la práctica los conocimientos adquiridos. Para este grado académico deberá tenerse como antecedente el título de licenciatura.	300 a 600	Asistencia/ Escrita	Aplica
Doctorado	Estudios que tienen como finalidad la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área y donde los egresados deberán ser capaces de generar nuevos conocimientos en forma independiente o de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora. Es el grado académico más alto que se otorga en cualquier disciplina o profesión.	Más de 600	Asistencia/ Escrita	NA

III. Créditos: la equivalencia numérica que se le asigna a un programa en relación con los requerimientos de tiempo de un curso determinado;

IV. Dirección de Formación: la Dirección General de Formación Profesional;

V. Dirección del Servicio de Carrera: la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

VI. ICAP: el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;

VII. INACIPE: el Instituto Nacional de Ciencias Penales;

VIII. Instituto: el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal o el Instituto Nacional de Ciencias Penales, según sea el caso;

IX. Programas: el conjunto articulado de acciones formativas que se imparten para la capacitación, actualización y especialización de los miembros del Servicio de Carrera;

X. Reglamento: el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

XI. Servicio de Carrera: el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

ARTICULO TERCERO.- Las acciones formativas que cumplan con las características descritas en la fracción II del artículo anterior, independientemente de su denominación podrán generar créditos para el personal miembro del Servicio de Carrera, de conformidad con el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Los créditos a las acciones formativas se computarán siempre y cuando:

I. El participante alcance una asistencia de al menos el 80% de las horas del programa, para que tenga derecho a presentar la evaluación final del curso.

II. El participante obtenga una calificación de 7.0 o superior, en la escala de 0 a 10.0 en la evaluación final del programa. En el caso de estudios de Maestría y Doctorado la calificación tendrá que ser de 8.0 o superior, en la escala antes indicada. Para el cálculo de la calificación y dependiendo del tipo de programa, se podrá tomar en cuenta la realización de prácticas o cualquier tipo de actividad evaluatoria, establecido en el programa cursado.

Si no se cumplen ambas condicionantes, el documento que justifique su participación no será válido para la computación de créditos dentro del Servicio de Carrera.

Para los cursos con duración superior a 40 horas, cuando por motivo de enfermedad o comisión, el participante no realice la evaluación final del programa a que se refiere la fracción II anterior; para realizarla, podrá contar con 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la causa que impidió la citada evaluación final, previa presentación de la evidencia conducente.

ARTICULO QUINTO.- Para el caso de las acciones formativas en modalidad en línea, los créditos se computarán siempre y cuando:

I. Se haya cubierto el 100% de los contenidos del programa; y,

II. Se obtenga una calificación aprobatoria en la evaluación global del programa.

Si no se cumplen las condicionantes, no se generarán créditos ni se entregará constancia al participante del programa.

ARTICULO SEXTO.- En virtud del factor que se aplicará a las acciones formativas para el cálculo de los créditos, se tomarán en cuenta hasta 4 (cuatro) posiciones decimales, mismas que se podrán utilizar como criterio de desempate para el caso de ascensos.

No obstante, para efectos de mantener la equidad en las oportunidades de ascenso, en el caso de que algún área requiera un reporte de los puntajes de su personal, se presentará la contabilización hasta ese momento, redondeando al número entero inmediato inferior.



ARTICULO SEPTIMO.- Las áreas que busquen profesionalizar a su personal deberán dar prioridad a los programas ofrecidos por las áreas internas de la Procuraduría General de la República, sus órganos desconcentrados o el INACIPE.

ARTICULO OCTAVO.- En el caso de que un área requiera la acreditación de programas de capacitación externos a la Institución, deberá agotarse el procedimiento siguiente:

I. El área solicitante deberá remitir su petición a la Dirección de Formación con toda la información relacionada con el programa de interés, así como la fundamentación y motivación para su realización. En ningún caso, se acreditarán acciones formativas con duración inferior a 15 horas.

II. La Dirección de Formación verificará si el programa se encuentra contenido en las áreas de conocimiento comprendidas en el Plan Rector de Capacitación y/o la Agenda Anual de Capacitación correspondiente. Asimismo, verificará con el INACIPE y/o el ICAP la factibilidad de que por sí misma, o con el apoyo de alguno de esos institutos, se pueda proveer de la capacitación al área requirente.

III. La Dirección de Formación informará al área solicitante si el programa, para tener validez, deberá ser cursado en alguno de los institutos o si podrá ser llevado a cabo en una instancia externa a la Procuraduría General de la República.

IV. En caso de que las áreas internas de la institución no tengan los recursos para ofrecer la acción formativa, éste podrá ser impartido por un área externa a Procuraduría General de la República, en cuyo caso, el área solicitante deberá tramitar la autorización del área externa para que el ICAP, el INACIPE o la Dirección de Formación puedan llevar a cabo supervisiones durante la realización de los programas de capacitación.

V. Una vez concluida la acción formativa externa, el área solicitante deberá remitir las constancias a la Dirección de Formación o al instituto correspondiente, de acuerdo a la materia, para que en su caso, procedan a su validación y a la acreditación del puntaje para el personal asistente. Para ello, el participante deberá entregar a la Coordinación o Subdelegación Administrativa respectiva, copia de la constancia expedida por la autoridad académica competente de la instancia impartidora, misma que deberá ser remitida a la Dirección de Formación, acompañada de oficio de la Coordinación o Subdelegación Administrativa donde se certifique que dicha copia fue cotejada con la constancia original, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción.

En ningún caso, la realización de este procedimiento de solicitud de acreditación de programas de profesionalización externos a la Procuraduría General de la República implica una obligación por parte de la Dirección de Formación, el ICAP o el INACIPE para validar el referido programa.

El área solicitante de esta acreditación deberá tener en cuenta que los requerimientos fijados en las fracciones I a IV anteriores deberán estar cubiertos a satisfacción de la Dirección de Formación o el instituto correspondiente, con por lo menos dos semanas de anticipación al inicio del programa cuya acreditación se busca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Profesionalización.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos para su difusión, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página de Internet de la Procuraduría General de la República, en la sección correspondiente al Servicio de Carrera.

México, D.F., a 11 de junio de 2007.- Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de Profesionalización en su Quinta Sesión Ordinaria, por acuerdo número CP/05/19/07, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- El Presidente del Consejo de Profesionalización, **José Luis Santiago Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización, **Miguel Angel López Mastache**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION sobre la modificación del precio máximo de adquisición de gas natural a que se refiere la Directiv sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natura DIR-GAS-001-1996, a efecto de poner en práctica el esquema de coberturas de precios del gas natural en benefici de los usuarios menores del energético.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Regulador de Energía.

RESOLUCION RES/228/2007

RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL PRECIO MAXIMO DE ADQUISICION DE GAS NATURAL A QUE S REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADE REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL, DIR-GAS-001-1996, A EFECTO DE PONER EN PRACTICA E ESQUEMA DE COBERTURAS DE PRECIOS DEL GAS NATURAL EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS MENORES DE ENERGETICO.

RESULTANDO

Primero. Que a finales de 2003 diversos permisionarios de distribución de gas natural solicitaron la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) para:

I. Contratar instrumentos financieros de cobertura de precios del gas natural con el objeto de mitigar e efecto de la volatilidad del precio de este hidrocarburo en beneficio de los usuarios menores de energético, es decir, aquellos usuarios del servicio de distribución con comercialización cuyo consumo máximo anual fuera de hasta 360 gigacalorías (equivalentes aproximadamente a 1,500 gigajoules), y

II. Adecuar la fórmula del precio del gas a los titulares de permisos de distribución de gas natura otorgados por la Comisión (los Distribuidores) para que pudieran trasladar a los usuarios los ajustes que resultaran de la contratación de los citados instrumentos de cobertura.

Segundo. Que, en atención a la solicitud a que hace referencia el Resultando Primero anterior, la Comisión expidió la Resolución número RES/200/2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de octubre de 2003, mediante la cual aprobó la modificación de la metodología utilizada por los Distribuidores para calcular el precio que se traslada a los usuarios menores, de manera que ésta incorporara los ajustes derivados de la contratación de instrumentos financieros de cobertura, y asimismo estableció los lineamientos a los cuales se sujetaron los propios Distribuidores para dicha contratación y el traslado del precio correspondiente (el Programa de Coberturas).

Tercero. Que la vigencia de la Resolución número RES/200/2003 y su Programa de Coberturas terminó en diciembre de 2006.

Cuarto. Que, con fecha 26 de mayo de 2006, la Asociación Mexicana de Gas Natural (la AMGN), en representación de los Distribuidores asociados, presentó un escrito a la Comisión exponiendo, entre otros aspectos, una propuesta para proteger a los usuarios menores de gas natural a través de coberturas financieras.

Quinto. Que la Comisión dio respuesta al escrito presentado por la AMGN a que se refiere el Resultando Cuarto anterior en términos del oficio número SE/UPE/1391/2006, de fecha 9 de junio de 2006.

Sexto. Que la Comisión, los Distribuidores representados en la AMGN y Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), han manifestado la conveniencia de ofrecer precios estables en beneficio de los usuarios de gas natural.

Séptimo. Que, como resultado de lo anterior, durante los meses de mayo y junio de 2007, diversos Distribuidores presentaron escritos en los que proponen a la Comisión la aprobación de un nuevo esquema de cobertura de precios del gas natural a través de la contratación de instrumentos financieros de cobertura por parte de PGPB (el Esquema de Coberturas), y

Octavo. Que, con fecha 23 de mayo de 2007, la AMGN presentó un escrito ante la Comisión en el que manifiesta tener conocimiento de que la mayoría de los Distribuidores asociados habían realizado las peticiones a que se refiere el Resultando anterior, y solicita le sea remitido el "instructivo de operación" del Esquema de Coberturas.



CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en cumplimiento de su objeto, la Comisión contribuirá a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentará una sana competencia, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y en la prestación de los servicios.

Segundo. Que, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), el precio que los Distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

I. El precio de adquisición del gas;

II. La tarifa de transporte;

III. La tarifa de almacenamiento, y

IV. La tarifa de distribución.

Tercero. Que el artículo 91 del Reglamento establece que es atribución de la Comisión expedir, mediante Directivas, la metodología para el cálculo del precio de adquisición de gas natural y la forma en que los Distribuidores lo trasladarán a sus usuarios.

Cuarto. Que la regulación del precio a que se refieren los Considerandos Segundo y Tercero anteriores, denominado precio máximo de adquisición (PMA), se establece en el Capítulo 5 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996 (la Directiva de Precios y Tarifas) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto. Que, de conformidad con la Disposición 5.3 de la Directiva de Precios y Tarifas, la regulación del PMA permitirá a los Distribuidores recuperar los costos en que incurran, entre otros aspectos, por la adquisición de gas natural a un precio igual o menor al precio de referencia, que normalmente será el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano.

Sexto. Que el precio del gas natural en México vinculado a las ventas de primera mano que realiza PGBP, así como la adquisición de gas proveniente de otros proveedores, están referenciados a los precios de mercados competitivos en los Estados Unidos de América, y que estos últimos precios experimentan una alta volatilidad derivada de las condiciones de oferta y demanda en los mercados respectivos.

Séptimo. Que el Programa de Coberturas aprobado mediante la Resolución número RES/200/2003 a que se refiere el Resultando Segundo anterior, mismo que fue objeto de consulta pública y obtuvo dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (la Cofemer) en los términos del oficio número COFEME/03/1560, de fecha 24 de septiembre de 2003, permitió moderar favorablemente el efecto de la volatilidad del precio del gas en beneficio de los usuarios menores de los Distribuidores que se acogieron al mismo.

Octavo. Que, dado el comportamiento volátil que han mantenido los precios del gas natural en los mercados de referencia, resulta necesario que los usuarios continúen protegidos contra las fluctuaciones de los precios de referencia del energético, particularmente aquellos usuarios que no disponen de los medios necesarios para protegerse contra dicha volatilidad.

Noveno. Que en el escrito relacionado en el Resultando Cuarto anterior, entre otras, la AMGN propone como medida para estabilizar el precio del gas natural que el comercializador del mismo, es decir, PGPB, sea quien contrate las coberturas financieras de dichos precios, lo cual uniformará el criterio aplicable en las distintas zonas geográficas de distribución de gas natural.

Décimo. Que, de acuerdo con lo señalado en el Resultando Sexto anterior, el Esquema de Coberturas a que hacen mención los Distribuidores en los escritos referidos en el Resultando Séptimo anterior consiste en los puntos siguientes:

I. El Esquema de Coberturas es de aplicación opcional por parte de los Distribuidores.

II. Los usuarios a cubrir por dicho esquema serán los denominados usuarios menores, definidos como aquéllos cuyo consumo máximo anual de gas natural alcanza los 1,500 gigajoules (GJ), cifra que se aproxima a las 360 gigacalorías (Gcal) consideradas en la RES/200/2003.

III. El volumen de gas natural objeto del Esquema de Coberturas será determinado individualmente por los Distribuidores y corresponderá a la estimación de 100 por ciento del volumen de consumo anual para los usuarios menores correspondiente a los periodos de agosto del año *n* a julio del año *n+1* (*v. gr.*, julio de 2007 a junio de 2008) para cada zona geográfica de distribución de gas natural.



IV. PGPB realizará las operaciones de cobertura, las cuales consistirán en:

a) Agregar los volúmenes de cobertura mensuales de todos los Distribuidores que opten por instrumentar el Esquema de Coberturas y cuyo PMA se determine con base en el mismo precio de referencia (Tetco, Permian, Waha, entre otros), y

b) Contratar instrumentos financieros de cobertura denominados precios fijos (swap de precio fijo) para cada referencia de precio y cada uno de los meses del periodo de cobertura a efecto de cubrir los volúmenes agregados mensuales.

V. De las operaciones de cobertura que realice PGPB se determinará un precio anual de cobertura (PAC) para cada uno de los Distribuidores, que resultará del promedio ponderado de los precios fijos contratados para cada mes por mercado de referencia, donde los ponderadores serán los volúmenes mensuales de cobertura estimados por los Distribuidores para cada zona geográfica de distribución de gas natural. Lo anterior en el entendido que el precio fijo contratado para un mes determinado será el mismo para todos los distribuidores cuyo PMA se determine con el mismo precio de referencia.

VI. El PMA que trasladen los Distribuidores a los usuarios menores en la zona geográfica de distribución de gas natural respectiva durante el primer periodo anual de aplicación del Esquema de Coberturas se compondrá de los elementos siguientes:

a) El PAC a que se refiere la fracción V anterior, convertido a pesos por GJ. La aplicación del PAC se hará con independencia del costo unitario por el gas adquirido y de los ajustes por cobertura resultantes, y

b) Los costos unitarios por concepto de los servicios de transporte y almacenamiento adquiridos por los Distribuidores para cada zona geográfica.

VII. A partir del primer año de aplicación del Esquema de Coberturas los Distribuidores contabilizarán la acumulación de un saldo anual (SA) que se obtendrá de sumar, mensualmente, los denominados ajustes por cobertura aplicados a la diferencia entre el volumen estimado de cobertura y el volumen de gas natural efectivamente facturado a los usuarios menores en el mes que corresponda.

VIII. El PMA aplicable a partir del segundo periodo anual de aplicación del Esquema de Coberturas se compondrá de los elementos siguientes:

a) El PAC a que se refiere la fracción V, convertido a pesos por GJ. La aplicación del PAC se hará con independencia del costo unitario por el gas adquirido y de los ajustes por cobertura resultantes;

b) Los costos unitarios por concepto de los servicios de transporte y almacenamiento adquiridos por los Distribuidores para cada zona geográfica, y

c) El SA acumulado durante el año previo, prorrateado con base en el volumen estimado de cobertura para el año de aplicación del PMA.

Undécimo. Que, con base en lo anterior, los Distribuidores que opten por la aplicación del Esquema de Coberturas deberán calcular el PMA que trasladen a los usuarios menores en cada zona geográfica de distribución de gas natural con base en la metodología siguiente:

I. Formulación general del PMA:

$$PMA_{t,n}^{j} = \left(PAC_{n}^{j} \times TC_{t}\right) + \frac{T_{t}^{j} + A_{t}^{j}}{VA_{t}^{j}}$$

Donde

n es el periodo anual de aplicación del PMA en términos de la presente resolución. Para estos efectos, los periodos anuales inician en agosto y terminan en julio de los años calendario que corresponda.

$PMA_{t,n}^{j}$ es el Precio Máximo de Adquisición que el Distribuidor *j* podrá trasladar a los usuarios menores en el mes *t* del periodo anual *n* (pesos/GJ).

PAC_{n}^{j} es el precio anual de cobertura aplicable al Distribuidor *j* durante el periodo anual *n*, calculado en los términos de la fracción II siguiente (dólares/GJ).

TC_t es el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, promedio del periodo *t* (pesos/dólar).

T_t^j es el costo total del servicio de transporte incurrido en el mes *t*, imputable a los usuarios menores (pesos).

A_t^j es el costo total del servicio de almacenamiento incurrido en el mes *t*, imputable a los usuarios menores (pesos), y

VA_t^j es la energía contenida en el volumen de gas adquirido por el Distribuidor al proveedor del energético en el mes *t* (GJ).

II. El precio anual de cobertura se determinará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$PAC_n^j = \frac{\sum_{t=1}^{12}\left[\left(PF_{t,n}^j \times VE_t^j\right) + SA_{n-1}^j\right]}{\sum_{t=1}^{12} VE_t^j}$$

Donde

PAC_n^j es el precio ànual de cobertura correspondiente al Distribuidor *j*, aplicable durante el periodo anual *n* (dólares/GJ);

PF_t^j es el precio fijo (instrumento de cobertura) contratado por PGPB correspondiente al mes *t* dentro del periodo anual *n*, cuyo precio subyacente es aplicable al Distribuidor *j* (dólares/GJ), y

SA_{n-1}^j es el saldo anual acumulado en el periodo *n–1* calculado en los términos de la fracción III siguiente (pesos).

El saldo S_{n-1} aplicable al PMA para el periodo de agosto de 2007 a julio de 2008 es cero.

VE_t^j es la energía contenida en el volumen de gas natural correspondiente a los usuarios menores estimado por el Distribuidor *j* para el mes *t* dentro del periodo anual *n* en términos de la fracción III del Considerando Décimo anterior (GJ).

III. El saldo anual (SA) se determinará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$SA_{n-1}^j = \sum_{t=1}^{12}\left[\left(VE_t^j - VF_t^j\right) \times AC_t^j\right]$$

Donde

VE_t^j es la energía contenida en el volumen de gas natural correspondiente a los usuarios menores estimado por el Distribuidor *j* para el mes *t* dentro del periodo anual *n-1* (GJ).

VF_t^j es la energía contenida en el volumen de gas facturado a los usuarios menores en el mes *t* dentro del periodo anual *n–1*.

AC_t^j es el ajuste por cobertura relativo al precio fijo contratado por PGPB para el mes *t* del periodo anual *n–1* (pesos/GJ). AC se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$AC_{t,n-1}^j = PAC_{n-1}^j - PM_{t,n-1}^j$$

Donde

PAC^{j}_{n-1} es el precio anual de cobertura a que se refiere la fracción II anterior, correspondiente periodo *n-1* (dólares/GJ), y

$PM^{j}_{t,n-1}$ es el precio de mercado o precio de referencia subyacente en el mes *t* del periodo anu *n–1*, que corresponde al PAC (dólares/GJ).

Duodécimo. Que en la solicitud de instrumentación del Esquema de Cobertura los Distribuidor coinciden en manifestar lo siguiente:

I. Solicitan la intervención de la Comisión a fin de que PGPB contrate, con el aval de la prop Comisión y por cuenta de cada uno de los Distribuidores, coberturas de precio del gas natural pa proteger a los usuarios menores con consumos de hasta 1,250 GJ por año (en algunos casos s señalan 360 GCal por año).

II. Presentan los volúmenes mensuales de cobertura para el periodo de julio de 2007 a junio de 200 correspondientes a los usuarios a que se refiere la fracción anterior. Dichos volúmenes representa la mejor estimación posible del consumo de los citados usuarios, pero aclaran que las diferencia entre las estimaciones y la realidad del consumo pueden llegar a ser importantes en el norte del paí particularmente durante los meses invernales.

III. Piden que la Comisión verifique, en su caso, que la contratación de los instrumentos de cobertura po parte de PGPB se realice a precios de mercado y que la paraestatal se apegue a las disposicione 3.8 y 3.9 del Anexo de la Resolución número RES/2003/2003, mismas que se refieren requerimientos de información respecto de la contratación y a los lineamientos a los que ésta deb sujetarse, respectivamente.

IV. Sugieren que, una vez realizada la contratación de los instrumentos de cobertura por parte de PGP y que se conozca el precio promedio aplicable durante el periodo de julio de 2007 a junio de 2008 los Distribuidores, conjuntamente con la Comisión, hagan del conocimiento de los usuarios y de lo medios de comunicación las medidas adoptadas, su impacto y los beneficios esperados.

Decimotercero. Que la Comisión coincide con la decisión de los Distribuidores respecto de l conveniencia de renovar los programas que favorezcan la estabilidad de precios del energético a través d instrumentos financieros de cobertura, toda vez que éstos han sido diseñados específicamente para reducir e riesgo de fluctuaciones excesivas en dichos precios, lo que los convierte en el método más comúnment utilizado por los consumidores y productores en los mercados competitivos de gas natural.

Decimocuarto. Que el Esquema de Cobertura presenta múltiples ventajas para estabilizar los precios de gas natural en beneficio de los usuarios menores, entre las que destacan las siguientes:

I. Permite extender el beneficio de una mayor estabilidad de precios cubriendo a la totalidad de volumen que se prevé será demandado por los usuarios menores, mitigando el riesgo para esto usuarios sin que ello represente un riesgo para los Distribuidores.

II. Representa una alternativa de protección adecuada para los usuarios menores, toda vez que el baj nivel de volumen de éstos les impide acceder a los mercados financieros para adquirir sus propias coberturas.

III. La agregación de volúmenes por parte de PGPB, así como la formalización de las operaciones de cobertura por la paraestatal, permitirá aprovechar de manera oportuna y eficiente las condiciones que se presenten en el mercado de coberturas.

IV. Se eliminará el riesgo de fluctuaciones en el precio del gas para los usuarios menores, además de que se reducirán las diferencias relativas de dichos precios entre regiones, lo que evitará la percepción de discriminación indebida.

V. Se reducirá la carga administrativa para los Distribuidores de gas natural, quienes podrán concentrar mayores esfuerzos en asegurar la calidad de sus servicios. Asimismo, disminuirá sustancialmente el costo regulatorio de verificación y supervisión para la Comisión.

Decimoquinto. Que aplicar de manera generalizada el Esquema de Cobertura a los usuarios menores se justifica por el alto costo de transacción, la imposibilidad práctica de que cada usuario menor pueda optar de manera individual por un programa de coberturas y el riesgo de tener precios dispares entre la misma categoría de usuarios.

Decimosexto. Que, por lo anterior, la categoría de usuarios menores está compuesta únicamente por los pequeños usuarios, definidos como aquellos cuyo consumo anual no exceda los 1,500 GJ, principalmente residenciales y pequeños comercios e industriales, toda vez que el resto de los usuarios cuenta con mejores elementos para evaluar los beneficios de la contratación de instrumentos financieros de cobertura y realizarla por sí mismos.

Decimoséptimo. Que el mercado de coberturas de gas natural suele ser más volátil en las proximidades de la época invernal y durante ésta, por lo que, a fin de anticipar aumentos estacionales inesperados en las cotizaciones respectivas, se considera necesario que los periodos de cobertura anuales inicien en julio o agosto de un determinado año y finalicen en junio o julio del año siguiente.

Decimoctavo. Que, derivado de lo señalado en esta sección de Considerandos, la Comisión considera oportuno aprobar a los Distribuidores la instrumentación del Esquema de Coberturas referido en los Considerandos Décimo y Undécimo.

Decimonoveno. Que, no obstante lo anterior, debe señalarse que la Comisión carece de atribuciones para establecer lineamientos a los que deba sujetarse PGPB en la contratación de coberturas, por lo que la petición referida en la fracción III del Considerando Duodécimo anterior es inviable, si bien la Comisión ha convocado a diversas reuniones a los Distribuidores y a PGPB para definir el alcance del servicio que PGPB puede brindar a los propios Distribuidores para cumplir con los objetivos del Esquema de Coberturas.

Vigésimo. Que en las reuniones a que hace referencia el Considerando Decimonoveno anterior, PGPB manifestó estar en posibilidades de participar en el Esquema de Coberturas como oferente de las coberturas financieras para los Distribuidores que opten por dicho esquema.

Vigésimo primero. Que, dada la regulación del PMA y de los elementos que componen este precio, la instrumentación del Esquema de Cobertura requiere la modificación de la fórmula del PMA establecida en el capítulo 5 de la Directiva de Precios y Tarifas, a fin de permitir la protección adecuada de los usuarios menores contra la volatilidad de precios.

Vigésimo segundo. Que, como resultado de la formulación del PMA a que deberán sujetarse los Distribuidores que opten por acogerse al Esquema de Coberturas, es necesario señalar que el traslado del costo de las pérdidas operativas de los sistemas de distribución respectivos se deberá realizar a través del Factor Y a que se refiere la Directiva de Precios y Tarifas en términos de las disposiciones expedidas por la Comisión en esta materia.

Vigésimo tercero. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Cofemer, y

Vigésimo cuarto. Que, mediante oficio número COFEME/07/2066, de fecha 4 de julio de 2007, la Cofemer señaló que se puede proceder con las formalidades para publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 4, segundo párrafo, y 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; y 2, 3, fracciones VIII, X, XIV y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 7, 21 y 91 del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueba la modificación de la metodología relativa al Precio Máximo de Adquisición establecido en el Capítulo 5 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, para efectos de aquellos permisionarios de distribución de gas natural que opten por implementar el Esquema de Coberturas, en términos de lo establecido en el Considerando Décimo anterior de la presente Resolución.



Segundo. Para los efectos del Resolutivo Primero anterior, los permisionarios de distribución de gas natural que opten por la instrumentación del citado Esquema de Coberturas deberán sujetarse a lo siguiente:

I. El Precio Máximo de Adquisición aplicable a los usuarios menores de sus respectivas zonas geográficas deberá determinarse en términos de la formulación establecida en el Considerando Undécimo de la presente Resolución.

II. El traslado del costo de las pérdidas operativas de los sistemas de distribución respectivos se deberá realizar a través del Factor Y a que se refiere la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, y demás disposiciones jurídicas aplicables en esta materia.

Tercero. Los permisionarios de distribución de gas natural que opten por no instrumentar el Esquema de Coberturas continuarán sujetándose a la formulación del Precio Máximo de Adquisición establecida en el Capítulo 5 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996 y demás disposiciones jurídicas aplicables en esta materia. Asimismo, el citado Capítulo 5 y demás disposiciones jurídicas aplicables en esta materia estarán en vigor nuevamente una vez que, por cualquier circunstancia, se dé por terminada la instrumentación del Esquema de Coberturas, ya sea de manera generalizada o por cualquier permisionario de distribución de gas natural.

Cuarto. Se aprueba que los permisionarios de distribución de gas natural hagan del conocimiento de Pemex-Gas y Petroquímica Básica los volúmenes mensuales estimados de cobertura, a efecto de que dicha empresa paraestatal lleve a cabo la agregación de volúmenes y las operaciones de cobertura en términos de lo señalado en la fracción IV del Considerando Décimo anterior de la presente Resolución.

Quinto. Los permisionarios de distribución de gas natural que opten por implementar el Esquema de Cobertura deberán entregar la información necesaria y suficiente para la correcta supervisión y verificación de la instrumentación del Esquema de Cobertura. Para estos efectos deberán:

I. Presentar la documentación con la que se hayan formalizado las operaciones de cobertura con Pemex-Gas y Petroquímica Básica (contrato de cobertura, confirmación de cobertura, etc.) en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de que cuenten con dicha documentación;

II. Presentar información mensual de acuerdo con el formato contenido en el Anexo de la presente Resolución, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare. Dicho formato deberá presentarse debidamente requisitado durante los primeros quince días de cada mes con información del mes inmediato anterior. Los permisionarios de distribución de gas natural podrán solicitar a la Comisión ajustes a la periodicidad de la entrega de la información, en su caso, en función de las particularidades de su facturación a los usuarios menores, y

III. Desglosar en cuentas separadas y por zona geográfica para fines de distribución de gas natural, los distintos componentes de:

a) El ingreso por la venta de gas a los usuarios que quedan dentro del Esquema de Coberturas;

b) El ingreso por la venta de gas a los usuarios que quedan fuera del Esquema de Coberturas, y

c) El costo del gas, incluyendo las notas de crédito o débito que se generen por concepto de ajustes por cobertura.

Sexto. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los permisionarios de distribución de gas natural, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Séptimo. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos al día siguiente hábil de su publicación.

Octavo. Inscríbase la presente resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el Núm. RES/228/2007.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionado: **Francisco José Barnés de Castro, Israel Hurtado Acosta, Noé Navarrete González, Adrián Rojí Uribe**.- Rúbricas.



RESOLUCION RES/228/2007

ANEXO

REQUERIMIENTO DE INFORMACION PARA LA SUPERVISION Y VERIFICACION DEL ESQUEMA DE COBERTURA

Completar el formato de manera acumulativa agregando la información del mes que corresponda, exclusivamente de los usuarios menores.

Periodo de aplicación agosto de __________ a julio de __________

Mes	Precio Anual de Cobertura PAC ($/GJ)	Tipo de Cambio TC (MX$/US$)	Volumen Estimado VE (GJ)	Costo unitario de transporte T ($/GJ)	Costo unitario de almacenamiento A ($/Gj)	Volumen Facturado VT (GJ)	PMA de usuarios menores ($/GJ)	Precio de referencia o subyacente PM ($/GJ)	Volumen de gas adquirido (GJ)	Ajuste por cobertura AC ($/GJ)	Saldo Mensual ($)
Julio											
Agosto											
Septiembre											
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo											
Junio											
Total	--								--		--

(R.- 251239)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA y voto particular formulado por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 33/2006, promovida por el Procurador General de la República, en contra del Presidente de la República y de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2006.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

PONENTE: MINISTRA OLGA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

SECRETARIOS: CONSTANZA TORT SAN ROMAN.
ALEJANDRO CRUZ RAMIREZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diez de mayo de dos mil siete.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito presentado el día primero de agosto de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad, señalando como autoridades emisoras y promulgadoras, y como normas cuya invalidez se reclama, a las siguientes:

> ***"I. AUTORIDAD EMISORA Y PROMULGADORA DE LA NORMA IMPUGNADA. a) Autoridad emisora: Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, con domicilio en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, Distrito Federal y la Cámara de Senadores, con domicilio en Xicontecatl 9, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal. — b) Autoridad promulgadora: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en calle Residencia Oficial de los Pinos, número exterior conocido, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850, Distrito Federal. — II. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA: artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción II, 31 y 37, todos de la Ley Federal de Competencia Económica, publicados el veintiocho de junio de dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación...".***

SEGUNDO.- El Procurador General de la República hizo valer los siguientes conceptos de invalidez.

> ***"PRIMERO. El artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica conculca los numerales 49, 89, fracción II, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — El artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica que se tilda de inconstitucional, señala lo siguiente: 'Artículo 26.'*** (Se transcribe). ***— La disposición transcrita establece que la designación de los comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica estará a cargo del Poder Ejecutivo, pudiendo la Cámara de Senadores o, en su caso, la Comisión Permanente, objetar dicho nombramiento por mayoría. — Ahora bien, los funcionarios a que se hace referencia en el párrafo que antecede, son integrantes de la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía. — Al efecto, cabe precisar que se denomina desconcentración administrativa a la transferencia a un órgano inferior o agente de la administración central, de una competencia exclusiva o un poder de trámite, de decisión, o de ejercicio, por los órganos superiores, disminuyendo, relativamente, la relación de jerarquía y subordinación. — Las características principales de los órganos desconcentrados son: — a) Se sitúan dentro de la administración pública centralizada. El órgano no se desliga de este régimen; — b) La relación jerárquica no se elimina, pues al poder central se le reservan amplias facultades de mando, de decisión, de vigilancia y competencia, y — c)***

Gozan de autonomía técnica, que es la verdadera justificación de la desconcentración. — Al respecto, y con relación a la característica precisada en el inciso c), Andrés Serra Rojas, en su libro 'Derecho Administrativo, Primer Curso', Editorial Porrúa, página 550, explica que la autonomía técnica justifica la desconcentración administrativa del Estado, debido a la complejidad que día a día va teniendo y por la diversidad de asuntos que necesitan urgente atención. — Asimismo, con respecto a la desconcentración administrativa, el referido tratadista señala: — *'Es difícil mantener el principio regular y cotidiano de la jerarquía administrativa. La acumulación de asuntos, la urgencia para resolverlos, la cercanía que permite al poder central la vigilancia, es por lo que no vacila en otorgarles ciertas facultades o poderes de administración, la necesidad de traspasar poderes a órganos lejanos que no tienen una relación fácil con la Administración, y el mismo sentido democrático de un gobierno, que sin soltar los lazos de una institución centralizada, permite o tolera una cierta ingerencia de los particulares o de los órganos que atienden las instituciones. La administración tiene que adaptarse a las exigencias del interés general. — La desconcentración administrativa requiere de una cuidadosa reglamentación en las leyes orgánicas de la Administración pública, y en todo caso no debe olvidarse que desconcentrar es sólo un procedimiento administrativo para facilitar la ejecución de las leyes administrativas, pero los órganos superiores conservan íntegramente sus poderes de controlar, revisión y demás poderes. — La Administración pública debe ser flexible y fácilmente adaptable a los crecientes y complejos problemas de la vida moderna. Imaginamos una estructura rígida es anquilosar la marcha administrativa que debe ser siempre expedita, eficaz, adaptable a las circunstancias (sic) útil a los administrados, que permiten al órgano desconcentrado, resolver los asuntos de su competencia en sus lugares de origen.'* — ***Ahora bien, de conformidad con los artículos 16, 49, 89, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación del legislador se debe ajustar estrictamente al marco de sus facultades pues, de lo contrario, violentaría el sistema constitucional, lesionando el principio de división de poderes y, en consecuencia, la supremacía constitucional. — Los artículos constitucionales que se estiman vulnerados, prevén:*** — *'Artículo 16.'* (Se transcribe). — *'Artículo 49.'* (Se transcribe). — *'Artículo 89.' fracción I, II y III.'* (Se transcribe). — *'Artículo 90.'* (Se transcribe). — *'Artículo 133.'* (Se transcribe). — ***La ley combatida actualiza diversas violaciones a la Ley Fundamental, porque el legislador federal se excedió en el ámbito de sus facultades y, por consecuencia, violenta el principio de división de poderes, por lo que es menester señalar lo siguiente: — El principio de división de poderes consignado en el artículo 49 de la Constitución Federal tiene como fin limitar y equilibrar el poder público, impidiendo que un poder se coloque por encima de otro o que un individuo sea el depositario de dos o más poderes. — Así, en el orden constitucional mexicano se establecen las funciones de cada uno de los tres Poderes de la Unión, con el fin de distribuir y controlar el ejercicio del poder público. — Tratándose de la existencia de cualquiera de los poderes previstos en la Constitución General de la República -Legislativo, Ejecutivo y Judicial-, debe partirse del supuesto de que cada poder cuenta con todos los elementos necesarios para subsistir y ejercer sus funciones en forma independiente, correcta y oportuna, sin que para ello necesite depender de otro poder, ya que de lo contrario este último absorbería a aquél y lo haría dependiente, lo cual redundaría en perjuicio de su quehacer público. — La división de poderes no opera de manera tajante y rígida, sino que ha sido modulada con numerosas excepciones, con el fin de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas entre los poderes federales, excepciones que se traducen en el establecimiento de un régimen de cooperación y coordinación entre ellos y que, en muchas ocasiones, funcionan como medios de control recíproco, lo que evita el abuso en el ejercicio del poder público y garantiza la unidad del Estado y la voluntad de éste para establecer y preservar un Estado de Derecho. — El que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre los poderes del Estado existe una colaboración y coordinación, pero no debe ser entendida al grado de arrogarse facultades que correspondan a otro poder. — La colaboración entre poderes opera por dos medios principales: — a) Exigiendo la participación de dos de los poderes para la validez de un acto. — Tal es el caso del proceso legislativo (artículos 72 y 89, fracción I), aprobación de tratados (artículo 76, fracción I), ratificación de nombramientos presidenciales por el***



Senado (artículo 76, fracción II), salida de tropas fuera del país (artículo 76, fracción III), disposición de la Guardia Nacional fuera de sus Estados (76, fracción IV), designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia (artículos 76, fracción VIII, y 89, fracción XVIII) y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (artículo 74, fracción IV). — b) Otorgando a los poderes facultades que no les resulten propias. — Tal es el caso de las facultades concedidas: i) al Presidente para legislar (artículos 29, 131), para reglamentar leyes (artículo 89, fracción I) o para conceder indultos (artículo 89, fracción XIV); ii) facultades concedidas al Poder Legislativo para admitir nuevos estados, formar nuevos estados, crear y suprimir empleos públicos de la Federación, declarar la guerra, al conceder licencia al Presidente de la República, al designar a quién debe sustituirlo, en forma interina o provisional, y al aceptarle la renuncia (artículo 73, fracciones I, III, XI, XII, XXVI y XXVII) para conceder amnistías (artículo 73, fracción XXII); declarar que ha lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que incurran en delito (artículo 74, fracción V) o erigirse en jurado de sentencia para conocer del juicio político (artículo 76, fracción VII), y iii) al Poder Judicial para expedir reglamentos y acuerdos generales que le competen y los acuerdos generales para la adecuada distribución de los asuntos (artículos 11, fracciones III, IV y XXI y 81, fracción II, de la ley orgánica del mencionado poder), nombrar, promover y cambiar al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al designar, adscribir y cambiar a los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, el Consejo de la Judicatura (artículo 100 constitucional). — Así las cosas, para que un poder ejerza funciones propias de otro poder, es necesario que así lo consigne la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que la atribución respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia, tal como se explica en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Segunda Sala, volúmenes 151-156, tercera parte, página 117, de rubro y texto siguientes: 'DIVISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE.' (Se transcribe) — *En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades que tiene el Presidente de la República, las que se pueden clasificar en legislativas (29, 71 y 131, segundo párrafo, constitucional), jurisdiccionales (89, fracción XIV) y administrativas, entre las que se destacan, para efectos del presente estudio, las relativas a nombramientos, establecidas en su artículo 89, fracciones II, III, IV, V y IX de la Carta Magna. — Los nombramientos atribuidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Presidente de la República, pueden clasificarse en tres grupos: — a) Nombramientos absolutamente libres: entre éstos se encuentran los nombramientos que se hagan de los secretarios de despacho y demás funcionarios o empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en la ley (89, fracción II); — b) Nombramientos sujetos a ratificación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente: El Presidente de la República designa con ratificación del Senado al Procurador General de la República (89, fracción IX); a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales (89, fracción III); a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, y a los empleados superiores de Hacienda (89, fracción IV), y c) Nombramientos que deben hacerse conforme a lo dispuesto en la ley. El Presidente de la República puede nombrar a los oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, con arreglo a las leyes (89, fracción V), y a todos aquellos funcionarios que de conformidad con la legislación secundaria tengan que ser designados por el titular del Ejecutivo Federal (89, fracción II). — Ahora bien, la facultad prevista en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Federal, reconoce la facultad originaria de libre nombramiento con que cuenta el Presidente de la República, la cual puede ser limitada en la Constitución o en las leyes. — Por lo que respecta a la limitación en la Constitución General de la República, en diversos artículos de la misma se prevé la colaboración entre poderes para el nombramiento de determinados servidores públicos, como es el caso de los artículos 76, fracción II, y 89, fracciones II, IV y IX, mediante los cuales se faculta al Senado para ratificar los nombramientos que el Presidente*



haga de: — a) Procurador General de la República; — b) Agentes diplomáticos; — c) Cónsules generales; — d) Empleados superiores de Hacienda, y — e) Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales. — En esa virtud, se considera que conforme al principio de división de poderes, en tanto una disposición constitucional no señale que le corresponde a otro poder realizar o intervenir en el nombramiento de servidores públicos de la Unión, dicha facultad le corresponde en exclusiva al Ejecutivo Federal. — Fuera de los casos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley ordinaria no puede facultar a las Cámaras del Congreso de la Unión a intervenir en el nombramiento de funcionarios de un órgano de la Administración Pública Federal, ya que las cámaras no pueden tener más atribuciones que las expresamente señaladas en la propia Ley Suprema. — En efecto, la propia Norma Fundamental (no un ordenamiento secundario) establece expresamente los casos excepcionales en los que para el perfeccionamiento de un acto se requiere la cooperación de cuando menos dos poderes. — El anterior criterio ha sido reconocido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual es del rubro y texto siguiente: 'PODERES DE LA FEDERACION. LAS ATRIBUCIONES DE UNO RESPECTO DE LOS OTROS SE ENCUENTRAN LIMITATIVAMENTE PREVISTAS EN LA CONSTITUCION Y EN LAS LEYES QUE A ELLA SE AJUSTAN.' (Se transcribe). — *Ahora bien, la facultad de libre nombramiento del titular del Poder Ejecutivo se hace aún mas patente cuando se trata del nombramiento de funcionarios que integran la administración pública. Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 90 constitucional, el Presidente de la República se auxilia de la Administración Pública Federal para la atención y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión. — La libertad que tiene el titular del Ejecutivo para la designación de sus colaboradores encuentra su justificación en el hecho de que él es responsable de la política interna y externa, así como de la buena marcha de la administración pública, por lo que resulta lógico que pueda seleccionar, sin estar sometido a ninguna limitación o intervención de otro poder, a todas aquellas personas que sean capaces de responder a las exigencias del cargo. — El hecho de que otro poder intervenga en el nombramiento de los responsables de manejar un ámbito de la Administración Pública Federal implicaría, sin lugar a dudas, una invasión en la esfera de competencias que el Constituyente previno de forma exclusiva al Ejecutivo Federal. — Nuestro máximo ordenamiento jurídico hace referencia a lo que es la administración desconcentrada. Sin embargo, la doctrina encuadra a los órganos desconcentrados como parte de la administración pública centralizada, para la atención y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión. — En este contexto, resulta válido adoptar la postura de circunscribir a la Comisión Federal de Competencia Económica dentro del ámbito de acción del Ejecutivo, pues se trata de un órgano desconcentrado que se encuentra bajo la competencia de ese poder, lo que implica que la designación de sus directivos la debe hacer el titular del Poder Ejecutivo. — Por tanto, es importante enfatizar que las actividades que realiza la Comisión Federal de Competencia Económica se encuadran únicamente en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ya que tiene por objeto coadyuvar en el control de las prácticas monopólicas y evitar la concentración de precios máximos de aquellos artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular. — Dichas actividades no se realizan en forma coordinada ni en colaboración con otro poder. En tal virtud, no es válido que en el nombramiento de sus comisionados participe el Senado de la República, con capacidad para objetar su nombramiento, ya que en su quehacer ordinario, como ya se dijo, no hay una participación con el Poder Legislativo Federal. Por tanto, debe operar de manera lisa y llana la facultad del Presidente de la República para designar libremente a sus colaboradores, porque de lo contrario, se violentaría el principio de división de poderes. — Por los razonamientos expuestos, se estima que el nombramiento de los comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como el de cualquier otro órgano de la Administración Pública Federal, encuadra dentro del primer grupo de nombramientos descritos en párrafos anteriores y, por lo tanto, debe ser hecho de manera libre por el titular del Ejecutivo Federal. —*



Por otra parte, se considera que fuera de los casos expresamente previstos en la Constitución General de la República, la ley ordinaria no puede facultar a las cámaras del Congreso de la Unión a intervenir en el nombramiento de funcionarios de la Unión, mucho menos tratándose de un órgano técnico de la Administración Pública Federal como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que el Poder Legislativo no puede tener más atribuciones que las expresamente señaladas en la propia Carta Magna. — En este sentido, el numeral 76 de nuestro Máximo Ordenamiento legal, establece con claridad aquellos supuestos en los que el Senado ratificará nombramientos de determinados servidores públicos, cuyo texto es el siguiente: 'Artículo 76.' (Se transcribe). *— Del numeral transcrito, se concluye que la Cámara de Senadores tiene la facultad de ratificar únicamente el nombramiento del Procurador General de la República, de Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, sin que se haga alusión a funcionarios de órganos desconcentrados. — En adición a lo anterior, es importante señalar que la frase prevista en la fracción II del artículo 89 constitucional 'cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo...* (sic) *en las leyes' no implica que en las leyes secundarias pueda establecerse la participación de dos poderes en el nombramiento da un funcionario. Como ya la Suprema Corte ha reconocido, la colaboración de dos poderes debe estar prevista a nivel constitucional. — Sin embargo, de una interpretación aislada de la frase en comento, se podría argumentar que en este caso específico la Constitución Federal permitió al legislador ordinario definir modos de nombramiento distintos al presidencial. Esto es del todo incorrecto, ya que -como lo ha señalado el Poder Judicial en múltiples ocasiones- la correcta interpretación constitucional debe hacerse de manera sistemática. En el supuesto a estudio, la fracción II del artículo 89 se debe interpretar conjuntamente con lo que establece el artículo 49 constitucional, que dispone que un poder no puede tener más intervención en la esfera de otro Poder que la prevista expresamente en la Ley Suprema. — Se reitera, debe ser la propia Constitución General de la República, y no la ley ordinaria, la que faculte a las cámaras a intervenir en el nombramiento de funcionarios de la Administración Pública Federal. Una ley no puede facultar a las cámaras del Congreso para que sean éstas las que nombren a los subsecretarios y directores generales de las dependencias del Poder Ejecutivo, o, como en el caso que nos ocupa, a los comisionados da la Comisión Federal de Competencia Económica. —- Tampoco se podría, por ejemplo, darle participación al Presidente de la República en el nombramiento de magistrados electorales con el pretexto de que el artículo 99 de la Constitución prevé que respecto al nombramiento de dichos magistrados* 'la ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente', *entre las que se podría especificar -bajo una lógica equivocada como la que se utilizó en el artículo impugnado- el visto bueno o la objeción del Ejecutivo Federal. — La interpretación que se ha dado a la frase citada de la fracción II del artículo 89 constitucional y que, a nuestro juicio es la correcta, es aquella que sostiene que la ley puede determinar que sea otro funcionario quien otorgue el nombramiento de otros empleados de la Unión, con el único fin de que el Presidente de la República no tenga que intervenir da manera personal y directa en todos los nombramientos y remociones. — De esta manera se tiene que las diversas leyes facultan a los titulares de órganos estatales a efectuar el nombramiento de funcionarios que no sean da primer nivel. Asimismo, en las leyes se pueden establecer requisitos para el nombramiento de los empleados, como son los de carácter profesional o académico, pero ello no significa que se puede llegar al extremo de facultar a las cámaras para intervenir directamente en el nombramiento de empleados de la Administración Pública Federal, si no lo prevé expresamente la Norma Suprema. — En consecuencia, el legislador federal al haber emitido la norma combatida en el sentido en que lo hizo, se excede en el ámbito de sus atribuciones, violentando el principio de competencia constitucional, así como el de división de poderes. — Asimismo, menoscaba la facultad exclusiva del Ejecutivo Federal de nombrar y remover libremente a sus colaboradores y, por ende, lesiona el postulado fundamental de la supremacía constitucional. — Cabe reiterar que para que exista colaboración entre dos poderes, es necesario que la misma se prevea a nivel constitucional, como es en*

el caso de los nombramientos de empleados superiores de hacienda, ministros y agentes diplomáticos o coroneles del Ejército. — De sostener lo contrario se llegaría al extremo de que las funciones que tiene encomendadas el Ejecutivo Federal, como en el caso que nos ocupa, se vean mermadas ante las decisiones de un órgano político, como es el Senado, por lo que ante tal situación, un cuerpo colegiado técnico como la Comisión Federal de Competencia Económica no puede detener sus funciones ante el rechazo de las decisiones a los nombramientos que proponga el Presidente de la República. — SEGUNDO. El artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, conculca el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — El artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica que se tilda de inconstitucional, señala lo siguiente: 'Artículo 28.' (Se transcribe). *— De la lectura del precepto transcrito se desprende que se impone al Presidente de la Comisión Federal de Competencia, titular de un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal, que depende del Poder Ejecutivo, la obligación de presentar un informe anual al Congreso de la Unión, sobre el desempeño de la citada Comisión, lo que conculca el numeral 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, como ya se señaló, establece el principio de la división de poderes y autonomía de los mismos. — Lo anterior es así, toda vez que en virtud del principio de división de poderes, para que un poder dé un informe a otro, ello debe encontrarse establecido en la propia Carta Magna, de manera explícita o implícita, y no puede preverse en una ley ordinaria. — Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, visible en la tesis aislada P. CLIX/2000, página 28, del Tomo XIII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Septiembre 2000, cuyo rubro y texto establecen: 'INFORMES ENTRE PODERES. SOLO PROCEDEN CUANDO, DE MANERA EXPLICITA O IMPLICITA, ESTEN CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCION.' (Se transcribe). — Cabe advertir que, de acuerdo al numeral 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República tiene la obligación de presentar al Congreso de la Unión, por escrito, un informe anual del estado que guarda la Administración Pública Federal. Por tanto, al ser la Comisión Federal de Competencia Económica un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal, el informe que rinda el Ejecutivo Federal sobre su administración contendrá también toda la información relativa al desempeño de la Comisión. Con ello, se satisfacen las necesidades de dar publicidad a las actividades de ese órgano y, en caso de que cualquier cuestión deba ser analizada con mayor profundidad, el Poder Legislativo podrá hacerlo durante la glosa del informe. — Por lo que en el presente asunto nos encontramos ante una franca violación a la Constitución Federal, ya que en una ley ordinaria se obliga a un poder que le informe a otro sobre el desempeño de sus funciones. — Luego entonces, procede que ese Alto Tribunal declare inválida la fracción III del artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, por conculcar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — TERCERO. Los artículos 24, fracción II, y 31, ambos de la Ley Federal de Competencia Económica, conculcan los numerales 16 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — Los artículos 24, fracción II, y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica que se tildan de inconstitucionales, señalan lo siguiente: — 'Artículo 24, fracción III.'* (Se transcribe). *— 'Artículo 31.'* (Se transcribe). *— Como se puede advertir, los numerales 24, fracción II, en relación con el 31, ambos de la Ley impugnada establecen lo siguiente: — La Comisión deberá solicitar a la autoridad judicial competente o a la del fuero común, en su caso, la autorización para realizar visitas en el domicilio del investigado para ejercer sus atribuciones de verificación del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica; — La autoridad judicial competente autorizará por escrito la realización de la visita domiciliaria expresando el objeto y necesidad, la ubicación del lugar a visitar, así como el objeto y alcance a los que deberá limitarse la diligencia; — Las visitas se realizarán únicamente por el personal de la Comisión Federal de Competencia que la autoridad judicial competente determine, y — Si en el desarrollo de la visita de verificación se requiere de un especialista en la materia de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de encargo a los servidores públicos especialistas en la*



materia. — A través de los numerales en comento, se subordina a la Comisión Federal de Competencia Económica, que es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente del Ejecutivo de la Unión, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones de verificación, a las decisiones del Poder Judicial. Asimismo, se autoriza una intromisión del Poder Judicial en las facultades que la Constitución ha reservado al Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se contravienen los artículos 16 y 49 de la Constitución General de la República, ya que con dichas disposiciones se rompe con el principio de división de poderes y de autonomía que deben guardar entre sí los Poderes de la Federación. — Del análisis de las disposiciones que se impugnan se desprende que la reforma en comento "confunde" la naturaleza de las visitas de verificación practicadas por la autoridad administrativa y la de las órdenes de cateo ordenadas por la autoridad judicial. — En efecto, el artículo 16 de la Constitución regula el procedimiento que la autoridad debe seguir en la realización de cateos y visitas de verificación y las diferencias entre ambas figuras. — Conforme a la disposición constitucional mencionada, la orden de cateo debe ser expedida por un juez competente, por escrito, y en ella deben expresarse el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan. Al llevar a cabo la ejecución de la orden de cateo, la autoridad ejecutiva debe cerciorarse de que la diligencia se limite únicamente a lo señalado en la orden, debe levantar un acta circunstanciada al concluirla, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. — Por su parte, las visitas domiciliarias o de verificación se llevan a cabo por la autoridad administrativa para cerciorarse que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales. El artículo señalado dispone también que para la realización de las visitas deban cumplirse las formalidades establecidas para los cateos y las leyes respectivas. — Como puede observarse, aun cuando pareciera que dichas figuras jurídicas son iguales, existen diferencias sustanciales entre una y otra. La primera, que se emiten por autoridades distintas y, la segunda, que su objeto dista uno del otro. — Así las cosas, mientras el cateo se emite por autoridad jurisdiccional y su fin es la búsqueda de objetos o personas relacionadas con hechos derivados de posibles conductas criminales, la Constitución faculta expresamente a la autoridad administrativa para practicar la visita domiciliaria, la cual tiene por objeto revisar que los particulares hayan dado cumplimiento a las diversas leyes. — Si bien la multimencionada disposición constitucional requiere que las visitas domiciliarias se sujeten a las formalidades prescritas para los cateos (que se ordene por escrito, expresar el nombre de la persona respecto de la cual se ordena y el lugar que ha de inspeccionarse, precisar el objeto que persiga, levantar un acta circunstanciada que debe ser firmada por dos testigos o por la autoridad que haya practicado la visita), ello no significa que deban ser autorizadas por la autoridad judicial. — En efecto, conforme al principio de división de poderes y autonomía previsto en el artículo 49 de la Constitución, cada uno de los Poderes de la Unión debe tener la capacidad para desarrollar sus facultades y obligaciones de manera independiente, sin requerir la intervención o ayuda de cualquier otro poder. — Al Poder Ejecutivo le fue confiada constitucionalmente la función ejecutiva. Es decir, tiene la obligación de ejecutar las leyes y cerciorarse de que éstas sean cumplidas. Para tal efecto, la propia Constitución también le otorgó expresamente la facultad de realizar visitas domiciliarias, a fin de contar con las herramientas necesarias para cumplir con las obligaciones mencionadas. — Por ser la ejecución de las leyes una función propia de la autoridad administrativa, ésta debe contar con plenas facultades para desarrollarla. En el caso de las visitas domiciliarias, la autoridad ejecutiva debe tener la capacidad para ejercer esta facultad de manera independiente, sin necesidad de auxilio o autorización de otro poder. Ello no sólo incluye practicar la visita de verificación, sino también ordenarla cuando lo estime conveniente. De lo contrario, se estaría mermando la autonomía del Poder Ejecutivo y supeditando su actuación a la de los demás poderes. — En el caso que nos ocupa, el decreto de reformas a la Ley Federal de Competencia Económica otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano dependiente del Poder Ejecutivo, la facultad de realizar



visitas de verificación, con el objeto de revisar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley por parte de los agentes económicos sujetos a la misma. Sin embargo, en contravención al principio de división de poderes y autonomía ya señalados, se limitó la independencia con que ese órgano puede desarrollar dicha atribución, al exigir que sea la autoridad judicial la que ordene la realización de las visitas. — Aunado a lo anterior, se observa que los artículos impugnados no sólo impiden que el Poder Ejecutivo realice sus actividades de manera independiente, sino que también otorgan al Poder Judicial una función que constitucionalmente no le corresponde. Lo anterior, en virtud de que se faculta a la autoridad jurisdiccional para ordenar la realización de visitas de verificación, cuando dicha atribución corresponde por mandato constitucional al Poder Ejecutivo. — Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la tesis aislada 2ª. LXI/2003, mayo de 2003, página 306, Tomo XVII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, cuyo rubro y texto señalan: 'VISITAS DOMICILIARIAS. LA FACULTAD QUE EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL OTORGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRACTICARLAS, COMPRENDE LA DE EMITIR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES.' (Se transcribe). — *Cabe señalar que en adición a los vicios constitucionales señalados, también se observa que el legislador se extralimitó al disponer que la autoridad judicial local pueda autorizar las visitas de verificación que solicite la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que la materia de competencia económica se encuentra reservada a la Federación por disposición del artículo 28 constitucional, toda vez que dicha disposición no prevé concurrencia alguna en esa materia para los tres niveles de gobierno. P* (sic) — *Ahora bien, una vez demostrada la inconstitucionalidad de la intervención de la autoridad judicial en la emisión de órdenes de visitas de verificación a ser practicadas por la Comisión Federal de Competencia Económica, una precisión se impone: — Las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, tuvieron como propósito contar con un marco jurídico sólido y congruente en la materia y, principalmente, fortalecer la actuación de la Comisión Federal de Competencia Económica y dotarla de las herramientas necesarias para velar por el cumplimiento del mandato antimonopólico previsto en la ley fundamental. Todo ello se desprende de la lectura de las iniciativas y dictámenes del proceso legislativo respectivo. — Dentro de tales medidas, se aprobó otorgar a la Comisión Federal de Competencia Económica la facultad de realizar visitas de verificación en el marco de las investigaciones que lleva a cabo, facultad con la que no contaba con anterioridad. — Como ya quedó demostrado, la facultad para realizar visitas de verificación por parte de las autoridades administrativas tiene pleno sustento constitucional. En este sentido, la presente acción de inconstitucionalidad no pretende se anule o cancele la nueva atribución de la autoridad antimonopolios, sino únicamente que se cumpla el mandato constitucional y se le dé plena libertad de ejercerla, sin la intervención del Poder Judicial. — En esa virtud, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar únicamente la inconstitucionalidad de la participación de la autoridad judicial en la autorización de visitas domiciliarias que realice la Comisión Federal de Competencia Económica y mantener vigente la facultad de ese órgano desconcentrado de realizar visitas de verificación. Para tal efecto, sólo se debe declarar la invalidez de la primera parte de la fracción II del artículo 24, para dejar sin efectos la frase* 'Solicitar a la autoridad judicial competente autorización para', *así como la totalidad del artículo 31. — CUARTO. El artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, conculca los numerales 16, 21 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — El artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica que se tilde de inconstitucional, en la parte que interesa, señala:* 'Artículo 37.' (Se transcribe). — *Del artículo trascrito con antelación se desprende lo siguiente: — La Comisión Federal de Competencia puede determinar la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones para que el agente económico no tenga poder sustancial en el mercado relevante, cuando encuentre, por tercera o posteriores ocasiones, que el agente económico ha violado las disposiciones de la ley. — La determinación de la Comisión debe ser ejecutada por la autoridad judicial. — De*



lo anterior se desprende que la ejecución de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica queda a cargo de la autoridad jurisdiccional, lo que es violatorio de los artículos 21 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — Como ya se señaló, el artículo 49 constitucional ordena que el poder público se divida en tres ramas de autoridad en las cuales se depositan las tres funciones estatales: legislativa, ejecutiva y jurisdiccional. Esta división garantiza que existan pesos y contrapesos entre los poderes y que se mantenga un equilibrio entre los mismos. — La función jurisdiccional se depositó en el Poder Judicial, cuya competencia principal es la impartición de justicia. Lo anterior, derivado de lo dispuesto en los artículos 14, 17 y 21 de la Constitución, que a letra dicen: 'Artículo 14.' (Se transcribe). — *'Artículo 17.'* (Se transcribe). — *'Artículo 21.'* (Se transcribe). — *Las disposiciones transcritas otorgan la competencia a la rama judicial, para substanciar juicios, preponderantemente en las materias civil y penal, y para imponer penas por los ilícitos cometidos por los particulares. — Por su parte, la Constitución también concede una esfera de competencia a la autoridad administrativa. Dentro de esa competencia encontramos, entre muchas otras, la facultad señalada en el citado artículo 21 de la Constitución, para aplicar sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía. — Como quedó demostrado en el concepto de invalidez anterior, el principio de división de poderes también garantiza que cada uno de los poderes pueda ejercer y desarrollar sus facultades y atribuciones de manera autónoma e independiente, sin que sea necesario la intervención de otro poder, con excepción de los casos expresamente previstos por la Constitución. -- Por ejemplo, el Poder Legislativo tiene plenas facultades para desarrollar la función legislativa y emitir los ordenamientos que estime pertinentes. Sólo al final de dicho proceso, la Carta Magna autoriza la intervención del Poder Ejecutivo en el proceso legislativo, a través de la facultad de realizar observaciones a los proyectos de ley o decreto. — En el caso del Poder Judicial, éste cuenta con absolutas facultades parar llevar a cabo la función jurisdiccional. Esto es, desarrollar y realizar los procesos y juicios que sean de su competencia y ejecutar sus resoluciones. Sin embargo, para el caso de que ello no sea posible, la Constitución previó en su artículo 89, fracción XII, que el Poder Ejecutivo debe prestar los auxilios que requiera el Poder Judicial para el expedito ejercicio de sus funciones. — Por lo que hace a la función ejecutiva, misma que se desdobla en múltiples facultades concedidas a lo largo de la Constitución, en algunos casos requiere de la participación de otro poder para adquirir eficacia. Tal es el caso del nombramiento, a cargo del Presidente de la República, de los Ministros, cónsules generales y agentes diplomáticos, los empleados superiores de hacienda o los oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, que se perfeccionan con la participación del Senado de la República. — Sin embargo, el Poder Ejecutivo cuenta con otras facultades en las que no es necesaria la intervención de otro poder para su perfeccionamiento o eficacia. Ello sucede en el caso de la facultad prevista en el mencionado artículo 21 de la Ley Fundamental, que prevé que la autoridad administrativa podrá imponer sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, sin que se disponga nada respecto a la necesidad de intervención de otro poder para dar efectos a esa facultad. — Ahora bien, la Ley Federal de Competencia Económica concede facultades a la Comisión Federal de Competencia Económica para sancionar a los agentes económicos que violen las disposiciones legales en matera de monopolios. Dichas sanciones pueden consistir en la aplicación de multas o en ordenar distintas medidas correctivas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución, que faculta a la autoridad administrativa para imponer sanciones. — De manera especifica, el artículo 37 que se tilda de inconstitucional otorga a la citada Comisión la facultad de sancionar a los agentes económicos, a través de una orden para que se desincorpore o enajenen activos, derechos, partes sociales o acciones. Sin embargo, el mismo artículo dispone que para ejecutar su orden, la Comisión debe acudir a la autoridad judicial. — Como quedó establecido, conforme a nuestro marco constitucional la autoridad administrativa no requiere de la ayuda, auxilio o intervención de otros poderes para dar plena vigencia y eficacia a sus resoluciones. El mismo principio debe ser aplicable en el caso que nos ocupa. De esta manera, la Comisión Federal de Competencia Económica debe tener plenas*



facultades y la capacidad legal para ejecutar sus resoluciones, en especial aquellas que impongan una sanción con fundamento en una ley. De sostenerse lo contrario, se estaría aceptando la intromisión del Poder Judicial en las funciones del Poder Ejecutivo y, además, se otorgarían al mencionado Poder Judicial facultades que no le corresponden de acuerdo a nuestra Constitución. — En tal virtud, el hecho de que el artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica prevea que la autoridad administrativa debe solicitar a la autoridad judicial una autorización para ejecutar sus resoluciones, vulnera el principio de división de poderes consagrado en la Constitución Federal y la distribución de competencia contemplada en la misma. — Finalmente, es importante señalar que esta representación social no pretende que se invalide la facultad de la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones. Por el contrario, se considera que dicha facultad resulta de suma importancia para la correcta aplicación del régimen jurídico en materia de competencia económica, ya que no sólo es un mero castigo, sino que constituye un medio eficaz para hacer cumplir las resoluciones de la Comisión y es una fuerte medida de disuasión para evitar que los agentes económicos incurran en prácticas monopólicas. Cabe señalar que con anterioridad a la reforma publicada el veintiocho de junio de este año, la Comisión ya contaba con una facultad similar. — En este orden de ideas, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar la inconstitucionalidad del artículo 37 mencionado, únicamente por lo que hace a la ejecución por parte de la autoridad judicial de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica. Por lo tanto, deberá dejar sin efectos la última parte del primer párrafo de ese artículo, que a la letra dice: *'Esta resolución solo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente',* ***así como el último párrafo del precepto mencionado. — QUINTO. Los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, violan los artículos 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — Toda vez que se ha demostrado que los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37 de la Ley Federal de Competencia Económica son inconstitucionales, de igual manera transgreden el precepto 16 de la Carta Magna, pues del contenido del precepto constitucional transcrito en la parte inicial del presente escrito, se desprende una de las garantías pilares dentro de nuestro sistema jurídico, la de legalidad. — En esencia, la garantía a estudio consagra el principio rector de que los actos de autoridad sean dictados por un órgano competente para ello, y que dicho mandato sea por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, entendido el primero, como la cita precisa de los preceptos aplicables al caso concreto y, por el segundo, la expresión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate. — La garantía genérica de legalidad consagrada en el precepto 16 de nuestro Máximo Ordenamiento legal contiene un mandato para todas las autoridades, esto es, para las de cualquier orden y nivel de gobierno, incluyendo naturalmente, al Poder Legislativo. — En tales condiciones, dada la naturaleza del acto legislativo, su fundamentación se realiza de una manera sui generis, respecto de la generalidad de los actos de autoridad. En este sentido, el siguiente criterio de esta Suprema Corte de Justicia así lo reitera:*** *'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.'* (Se transcribe). ***— De la tesis antes transcrita se desprende que, por lo que hace a la fundamentación, ésta se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas que se emiten corresponda a la esfera de atribuciones del poder legislativo de que se trate, de acuerdo con la Ley Fundamental. — En este contexto, es evidente que el Congreso de la Unión, al facultar a las Cámaras de Senadores o en su caso a la Comisión Permanente, para objetar las designaciones de los comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, al disponer que un órgano de la Administración Pública Federal rinda informes anuales al mencionado Congreso y al sujetar las visitas domiciliarias y determinaciones que realice la referida Comisión a la discrecionalidad de la***



autoridad judicial, transgrede el artículo 16 de la Carta Magna, toda vez que no actuó dentro de los límites de las atribuciones que la Ley Fundamental le confiere, violando con ello el principio de competencia constitucional. — Por lo antes expuesto, los numerales tildados de inconstitucionales, de igual manera, trangreden el artículo 133 de la Carta Magna. Este precepto consagra el principio de supremacía constitucional, el cual impone, por un lado, la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones y, por el otro, que la Ley Fundamental debe prevalecer por encima de toda la legislación y los tratados internacionales. — En este sentido, y toda vez que los preceptos que se combaten contradicen lo dispuesto en los artículos 16, 49, párrafo primero, 89, fracción II y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es incuestionable que se rompe con la supremacía constitucional, ya que las normas impugnadas pretenden ubicarse por encima de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

TERCERO.- Los preceptos que estima violados el promovente de esta acción de inconstitucionalidad son los artículos 16, 21, 49, 89, fracción II, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Mediante acuerdo del dos de agosto del dos mil seis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 33/2006 y, por razón de turno designó a la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, para instruir el procedimiento y para que formulara el proyecto de resolución respectivo.

Por auto del tres de agosto del dos mil seis, la Ministra instructora admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a las Cámaras de Diputados y Senadores y al Ejecutivo Federal, quienes emitieron y promulgaron, respectivamente, las normas impugnadas, a efectos de que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO.- La Cámara de Senadores, por conducto del Presidente de su Mesa Directiva, al rendir su informe manifestó, en lo medular, lo que a continuación se relata.

Primero. Precisa que la inconstitucionalidad planteada, respecto del artículo 26 de la Ley de Competencia Económica, se refiere exclusivamente al primer párrafo de dicha disposición, relativa a la participación de la Cámara de Senadores para objetar la designación de los comisionados integrantes de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Destaca que el Congreso de la Unión está facultado para expedir normas de carácter general, atendiendo a los lineamientos básicos de la organización de la administración pública federal, y que con el artículo 26 se pretende regular el funcionamiento de la referida Comisión, permitiendo al Senado hacer los comentarios necesarios al titular del Ejecutivo, cuando al designar a algún comisionado se percate de que no se reunieron los requisitos señalados por la propia ley; esto a través de una objeción o razón en contra de la designación, lo que representa un apoyo objetivo al adecuado desempeño que deben realizar los comisionados, sin que tal cosa implique de forma alguna que la designación de los referidos funcionarios esté a cargo de la Cámara de Senadores.

Además, el Poder Legislativo tiene la facultad de fijar las bases jurídicas necesarias para el eficaz funcionamiento de los órganos desconcentrados sin que esto atente contra el orden constitucional, y el hacer un señalamiento a un nombramiento mejorará el desempeño de la Comisión, mas aun cuando dicha objeción no afecta la separación de poderes que constituye el fundamento del régimen político y económico del país.

Por otra parte, la facultad originaria de libre nombramiento, prevista en la fracción II del artículo 89 constitucional, sólo es respecto a los funcionarios de primer nivel, como los secretarios de despacho, y la limitación establecida en la misma Constitución opera sólo respecto de ciertos funcionarios, como los son los agentes diplomáticos, empleados superiores de Hacienda, Procurador General de la República, cónsules generales, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, siendo que respecto de los demás empleados de la Unión el nombramiento será libre sólo si no está determinado de otras forma en la Constitución o en las leyes; es decir en este último supuesto, la facultad de libre nombramiento es la excepción.

En tal virtud, no es la ley secundaria la que faculta al Congreso a intervenir en el nombramiento de funcionarios federales sino que es la propia Constitución la que lo hace, en términos de los artículos 90, 89, fracción II y 73, fracciones XI y XXX.

Además de lo anterior el Congreso de la Unión tiene la facultad constitucional para que a través de una ley se distribuyan los negocios de la Administración Pública Federal, a fin de que sus atribuciones se realicen de manera efectiva en beneficio de la sociedad, señalando las formas en que los funcionarios pueden ser nombrados y removidos cuando no sean de primer nivel o cuando la propia Constitución disponga otra cosa.



Segundo. Resulta infundado el argumento relativo a que el artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica resulta transgresor de la Constitución, al establecer que el Presidente de la Comisión deberá presentar al titular del Ejecutivo y al Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de la Comisión.

Lo anterior resulta así, al considerar que es facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de planeación económica, desarrollo, programación, promoción, concertación y ejecución de orden económico, que tiendan esencialmente al abasto, y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios, evitando la existencia de monopolios, estancos, prácticas o concentraciones prohibidas, razón por la que expidió la Ley Federal de Competencia Económica que tiende a regular la concentración de capitales y empresas, por ser esto de sustancial importancia económica, y es indudable que la prevención del informe de que se habla no tiene como finalidad la intromisión de un poder sobre otro sino el contar con los elementos suficientes para estar en la posibilidad de efectuar las actividades referentes a la materia, a fin de proteger el proceso de libre concurrencia en todas la áreas de la economía nacional, mediante la prevención, sanción y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, y demás sistemas que afecten el expedito funcionamiento del mercado.

De igual forma, en ningún momento se subordina el trabajo de la Comisión a los intereses del Poder Legislativo pues éste no se inmiscuye en su trabajo, dado que lo único que requiere es tener la información de la materia actualizada, y ello para poder desarrollar el trabajo legislativo que se le ha encomendado.

Aunado a lo anterior, el artículo 69 de la Constitución Federal obliga al Ejecutivo, como administrador supremo, a rendir un informe sobre la administración pública federal ante el Congreso, y el artículo 93 constitucional, obliga a los demás funcionarios de la Administración Pública a informarle sobre el estadio que guardan sus respectivos ramos, de donde deriva la facultad del órgano legislativo federal, para solicitar el Ejecutivo los informes necesarios o adicionales al Poder Ejecutivo, para enterarse del estado que guarda la administración pública del Estado, pudiendo, incluso, solicitar la comparecencia de algún funcionario y así poder analizar con mayor conocimiento el informe, tal como lo establecen los artículos 7o., cuarto párrafo, 45, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia y en el entendido de que la Comisión Federal de Competencia es parte integrante de la administración pública federal, deberá presentar un informe al Congreso de la Unión, y el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica sólo faculta al Presidente de la referida Comisión a presentar ese informe, sin que ello signifique contravención al principio de división de poderes establecido en el artículo 49 Constitucional.

Tercero. Lo sostenido por el actor en el sentido del apoyo exigido de tener autorización por parte del Poder Judicial para la realización de visitas de verificación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información general es incorrecto, pues ello no violenta el orden constitucional.

Lo anterior pues en el caso existe necesidad de justificar el acto de autoridad, ya que si bien la Comisión Federal de Competencia Económica es una autoridad administrativa con facultades suficientes para realizar las investigaciones que estime necesarias, el hecho es que la información que requiere es este caso no es necesariamente de carácter fiscal, sanitaria o relativa a la reglamentación policial, de forma que a fin de no violentar los derechos de los gobernados, en esta materia se requiere necesariamente la intervención de la autoridad judicial para la realización de una visita, pues de otra manera la orden emanaría de una autoridad incompetente.

En efecto, como el mismo actor lo dice, las visitas que no requieren autorización judicial son las expresamente señaladas en la propia Constitución, como lo es el caso en que pretenda verificarse el cumplimiento de reglamentos de policía, o en materia sanitaria, o la exhibición de papeles para la comprobación fiscal; de forma que cualquier orden de visita o exhibición de papeles fuera de esos casos, necesariamente requiere orden judicial.

Enfatiza que no es existe confusión de su parte en relación con la órdenes de cateo sino todo lo contrario pues se pretendió salvaguardar los derechos fundamentales de todo individuo, consagrados en la parte dogmática de la Constitución, sobre todo las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14, 16 y 17.

En ese tenor resulta infundado el razonamiento del actor relativo a que el Congreso se extralimitó en sus funciones cuando dispuso que la autoridad judicial local puede autorizar las visitas de verificación que solicite la Comisión Federal de Competencia Económica, pues si bien es cierto que se trata de materia federal, la autoridad judicial local que autorice las visitas de verificación lo hará en auxilio del Poder Judicial Federal, según el artículo 1o., fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto. Se estima incorrecto el argumento del actor relativo a la intromisión del Poder Judicial para que ejecute la desincorporación, o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones.

Al respecto precisa la diferencia entre un acto privativo y uno de molestia, en virtud de que sólo la autoridad judicial podrá ejecutar el primero, mientras que cualquiera podrá ejecutar el segundo, siempre y cuando el acto respectivo esté debidamente fundado y motivado,

En ese tenor, los actos administrativos y las sanciones y medidas correctivas que se apliquen, como multas y medidas correctivas, al ser actos de molestia requieren que la autoridad competente los funde y motive; cosa distinta a los actos tendientes a privar a una persona de sus derechos, posesiones, o propiedades, donde se requerirá la intervención del Poder Judicial a fin de no violentar las garantías del particular y preservar el orden constitucional.

En esa tesitura, la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones, son verdaderos actos de privación, por lo que el Congreso, en aras de respetar el Estado de Derecho y garantizar los derechos fundamentales de todo gobernado, en especial las garantías de audiencia, legalidad y certeza jurídica, obliga a la Comisión Federal de Competencia a acudir ante el Poder Judicial para los efectos apuntados.

Quinto. Los artículos impugnados no transgreden los principios de legalidad y orden jurídico contemplados en el artículo 16 y 133 Constitucionales, pues es precisamente con base en esos principios de legalidad y orden jerárquico que la Comisión Federal de Competencia Económica puede realizar diversos actos tendientes a evitar prácticas monopólicas, dado que ésta sólo puede actuar en la medida que la ley le permite realizar dichos actos, y al existir el mandamiento expreso, emanado de la ley, debidamente producido por el Poder Legislativo, no existe violación al principio de legalidad.

SEXTO.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en representación de dicho órgano, al rendir su informe manifestó lo que enseguida se narra.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, rindió informe dando contestación a la demanda de acción de inconstitucionalidad, sosteniendo que resulta infundada en virtud de que el procedimiento legislativo por el que se expidieron las normas combatidas cumplió con los requisitos formales y procesales que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Federal, en razón de lo siguiente:

Los artículos impugnados fueron expodidos bajo el procedimiento legislativo previsto en los artículos 71 y 72, sin contravenir lo dispuesto por los artículos 16, 21, 49, 89, fracción II, 90 y 133 de la Constitución Federal

El contenido de las normas generales impugnadas no transgrede lo establecido en los artículos 16, 21, 49, 889, fracción II, 90 y 133 de la Carta Magna, en razón de lo siguiente:

Primero. El artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica, no conculca los artículos 49, 89, fracción II y 90 de la Constitución Federal.

<u>Respecto del artículo 49.</u>

Esta norma consagra el principio de división de poderes -la que no es absoluta-, determinando la competencia de cada uno de ellos, sin que uno pueda estar por encima de otro, y es el caso que el Congreso de la Unión, en términos del artículo 72, fracciones IX y XXX, en relación con el 28, de la misma Constitución, se encuentra constitucionalmente facultado para expedir las leyes necesarias para garantizar el derecho a la libre competencia económica y que impidan la formación de monopolios, sin que dichas facultades tengan limitación alguna, de manera que puede expedir los ordenamientos necesarios que cumplan con tales objetivos, tanto sustantivos como orgánicos, de manera que la competencia para legislar en esa materia deriva de las disposiciones del Ordenamiento Supremo que entrañan facultades genéricas del Poder Legislativo Federal y que no requieren disposición específica, pues la facultad se encuentra implícita; es decir, al tener el órgano legislativo federal, la facultad de expedir leyes que garanticen el derecho a la libre competencia económica, también la tiene para expedir las leyes que sean necesarias para regular cuestiones específicas.

Así, el haber expedido la Ley Federal de Competencia Económica, estableciendo la naturaleza jurídica del órgano desconcentrado y determinando la manera en que se debe designar a los Comisionados que integran la Comisión de Competencia Económica, que es un órgano desconcentrado, no sectorizado, no implica una violación al principio de división de poderes pues el Congreso de la Unión tiene la facultad de crear órganos desconcentrados, en términos del artículo 90 de la Constitución Federal, que establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal, y que es en las leyes donde se establecerá la distribución de los negocios del orden administrativo de la Federación, que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos.



Aunado a lo anterior, de la interpretación del artículo 89 fracción II, de la Constitución Federal se desprende que el Congreso de la Unión también se encuentra facultado para establecer la manera en que deben designarse a los empleados de la Unión, distintos a los agentes diplomáticos, secretarios de despacho y empleados superiores de Hacienda, y que exclusivamente se reservó como facultad del Poder Ejecutivo la designación de los empleados de la Unión cuando en la leyes no se señale procedimiento alguno ni se determine quién puede hacerlo, de manera que la única prohibición que existe para el Congreso es la de establecer a los referidos empleados.

Tampoco existe violación al principio de división de poderes por el hecho de que la Cámara de Senadores; o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por mayoría de votos pudieran objetar la designación de los Comisionados que integran la Comisión Federal de Competencia, pues el legislador exclusivamente se limitó a establecer las relaciones existentes entre el órgano desconcentrado y el Ejecutivo Federal, específicamente en lo referente a la designación de los comisionados.

El artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica, por el hecho de establecer la forma de hacer la designación, el nombramiento o remoción de los empleados de la referida Comisión, no viola el principio de división de poderes, pues la única prohibición al Congreso de Unión para determinar la manera en que deba hacerse un nombramiento es la referida en el artículo 89, fracción II de la Carta Magna, en el que se establece que es facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo Federal, la designación de los diplomáticos, secretarios de despacho y empleados superiores de Hacienda.

Respecto del artículo 89, fracción II.

Al establecer que los Comisionados de Competencia Económica sean designados por el Ejecutivo Federal y que la Cámara de Senadores; o, en su caso la Comisión Permanente, puedan objetar los nombramientos, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica establece una relación de coparticipación que no representa violación alguna al principio de división de poderes, pues la posibilidad de que los Senadores participen en la certificación de los referidos comisionados se entiende como un mecanismo lógico y viable para la calificación de la satisfacción de los elementos subjetivos previstos en la norma por parte de los individuos que hayan de ser nombrados, y tal cosa no puede entenderse como un acto que interfiera con las labores administrativas del Poder Ejecutivo Federal, ni que se entrometa en su esfera de competencias.

Respecto del artículo 90 constitucional.

La adecuada interpretación del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el contexto del artículo 90 constitucional, en cuya última parte reserva la posibilidad de que existan órganos de autoridad que pertenezcan a la Administración Pública Federal y que no deriven de un reglamento sino de una ley, lleva a concluir que la norma reclamada y la decisión del Congreso de dar existencia a la Comisión Federal de Competencia, en la forma que ha quedado concebida, no es un acto que rompa con el régimen de gobierno republicano que contempla en artículo 49 constitucional, pues a la postre será el Presidente de la República, en ejercicio legítimo de su facultad reglamentaria, que al expedir el reglamento interior de la referida comisión, decida cómo habrá ésta de cumplir sus atribuciones para proveer administrativamente a la exacta observancia de la Ley Federal de Competencia Económica.

De lo anterior deriva la evidencia de que al establecer a la referida comisión como órgano administrativo desconcentrado no se alteró la distribución de negocios hecha en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pues al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, comparte su personalidad y, por tanto puede realizar algunas funciones que le fueron conferidas a dicha Secretaría.

Segundo. El artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, por el hecho de imponer al Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica la obligación de presentar un informe anual al Congreso de la Unión, relativo al desempeño de la citada Comisión, no violenta el principio de división de poderes.

Lo anterior pues el Congreso de la Unión constitucionalmente se encuentra facultado para legislar en materia económica a efectos de garantizar el libre comercio, evitando las prácticas monopólicas -según lo previsto en el artículo 73, fracciones IX y XXX, en relación con el artículo 28, ambos de la Constitución Federal, y para crear órganos administrativos desconcentrados-, sin restricción alguna, y dada la importancia de la actividad que realiza dicha Comisión, es por qué se le obliga a rendir un informe anual, sin que esto implique una transgresión a la esfera constitucional de competencia del Poder Ejecutivo Federal.

Destaca que el informe referido no debe analizarse en forma asilada con el artículo 49 constitucional, sino armónica y sistemáticamente con los artículos 73, fracciones, IX y XXX; 28, 90 y 93 de la misma Constitución Federal, y 17 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de donde se desprende claramente que el informe de referencia es respetuoso del marco constitucional.



Además, al estar facultado el Congreso para crear órganos desconcentrados que se ubican en la Administración Pública Descentralizada, y al ser obligación del Poder Ejecutivo Federal la de informarle sobre su gestión, dicho deber debe entenderse para todos los órganos que integran la administración pública, tanto centralizada como paraestatal.

Aunado a lo anterior, de la interpretación de los artículos 90 y 93 de la Constitución Federal, se desprende de manera implícita la posibilidad de que el Legislador Federal, en los ordenamientos legales en los que crea órganos desconcentrados, pueda establecer que dichos órganos rindan un informe sobre sus actividades.

Tercero. Los artículos 24, fracción II, y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica no transgreden lo establecido en los artículos 16 y 49 de la Constitución Federal.

Lo anterior pues las visitas de verificación previstas en los artículos 24 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, tienen por objeto comprobar el cumplimiento de dicha ley, cuyo objeto es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, finalidad diferente a la de las órdenes de cateo que sirven para realizar la búsqueda de objetos o de personas que tengan alguna relación directa o indirecta con hechos delictuosos, y a las visitas domiciliarias que realiza la autoridad administrativa para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, o para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales.

Debe advertirse que a las disposiciones de la materia no se aplica, ni siquiera supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, lo que pudiera llevar a suponer que la Comisión Federal de Competencia en las visitas de verificación tenga que ceñirse a las formalidades que rigen a las visitas domiciliarias, pues si esa hubiera sido la intención del legislador, así lo habría dicho, cosa que no hizo.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica estableció los requisitos formales de la visita de verificación, antes y durante su realización, los que son acordes con el artículo 16 de la Carta Magna, y no conculcan la inviolabilidad del domicilio pues cumplen con el principio de legalidad al establecer los requisitos formales que se deben reunir antes, durante y después de la vista.

Por otra parte, la determinación del legislador en el sentido de que la Comisión solicite a la autoridad judicial la práctica de la visita de verificación no es violatoria del principio de división de poderes, pues con dicha determinación se respeta la esfera constitucional de competencia del Poder Ejecutivo y Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 104 de la Carta Magna, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto. Resultan infundados los argumentos relativos a que el artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a que la ejecución de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica queda a cargo de la autoridad jurisdiccional, resulta violatorio de los artículos 16, 21 y 49 de la Constitución Federal.

Lo anterior es así pues el actor incurre en un error de interpretación del artículo 21 constitucional, al suponer indebidamente que la Ley Federal de Competencia Económica es un reglamento gubernativo y de policía, y que por tanto corresponde a la misma Comisión el imponer las sanciones y ejecutar sus resoluciones, sin la intervención de otro poder.

Al efecto es de sostenerse que la Ley Federal de Competencia Económica no es un reglamento gubernativo y de policía, sino que es la ley reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Federal, relativa a la competencia económica, monopolios y libre concurrencia, siendo que la facultad para expedir la ley en estudio se encuentra contenida en el artículo 73 constitucional, sin que pueda desplazarse esta facultad legislativa a favor del Presidente de la República, fuera de los casos contemplados en los artículos 49, 89 y 131 constitucionales.

Entonces, al no ser un reglamento gubernativo y de policía sino una ley reglamentaria de un precepto constitucional, el Congreso de la Unión válidamente estableció que la ejecución de las resoluciones de la referida Comisión quede a cargo de la autoridad jurisdiccional competente.

Tampoco existe violación al principio de división de poderes pues el legislador ha sido respetuoso de la esfera constitucional de competencia del Poder Judicial de la Federación, y tan es así, que en el artículo 38 de la misma Ley Federal de Competencia Económica se estableció que una vez hayan sufrido daños y perjuicios a causa de la práctica monopólica o concentración prohibida, puedan reclamar por la vía judicial, su derecho de obtener una indemnización, y al efecto, la autoridad judicial podrá solicitar a la Comisión la estimación correspondiente.

Por ultimo, el Congreso de la Unión actuó dentro de las facultades que le otorga la Constitución Federal, en términos del artículo, pues la norma se refiere a situaciones que necesitaban ser jurídicamente reguladas para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios y prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento de los mercados de bienes y servicios de todos los agentes económicos.



Quinto. Los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37 de la Ley Federal de Competencia Económica no violenta el contenido de los artículos 16 y 133 de la Constitución Federal.

No existe violación al principio de legalidad en razón de que este órgano legislativo tiene facultad para emitir leyes en materia de competencia económica, impidiendo la formación de los monopolios, según lo establece el artículo 73, fracciones IX y XXX, en relación con el artículo 28, ambos de la Constitución Federal, por lo que la creación de las normas combatidas, que forman parte de la Ley Federal de Competencia Económica, se encuentran debidamente fundadas en preceptos constitucionales además de que fueron expedidas en atención a las necesidades de la sociedad mexicana, con el objeto de impedir los monopolios y las prácticas contrarias al desarrollo económico del país.

Por último, no existe violación del artículo 133 de la Carta Magna al no haber rompimiento de la jerarquía normativa, pues el Legislador Federal no intenta poner a los artículos combatidos por encima de la Constitución, y se encuentra expresamente facultado para elidir las leyes necesarias para garantizar la competencia económica y la libre concurrencia, lo que hizo mediante normas que son formal y materialmente válidas.

SEPTIMO.- Por su parte, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del titular de este último, en vía de informe manifestó que al ordenar la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica a que se refiere esta acción de inconstitucionalidad, el Presidente de la República Mexicana actuó apegado a los preceptos constitucionales que prevén su intervención en la formación de leyes.

Lo anterior pues del contenido del artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la promulgación de una ley no sólo se traduce en una facultad sino también en una obligación, y derivado de esa obligación es que el Ejecutivo Federal carezca de atribuciones que le permitan exigir del creador de la ley los motivos o razones para su expedición, o para indagar cualquier tipo de explicaciones sobre su contenido o sentido.

Por otra parte, el Presidente de la República Mexicana no está obligado por ningún mandamiento constitucional o secundario, a explicar los fundamentos o justificantes para la promulgación o publicación de la reforma o adición a una Ley Federal, dada cuenta que ambas funciones forman parte de las competencias que le corresponden en el proceso legislativo y que para su ejercicio sólo requieren el respaldo de la Constitución.

Aunado a lo anterior, si el Ejecutivo Federal se negare a promulgar y publicar una disposición legal emanada del Congreso de la Unión, estaría anulando la voluntad de ese Poder y con ello se estaría fracturando el orden jurídico, incurriendo –inclusive- en responsabilidad.

Respecto a los requisitos de fundamentación y motivación del acto de promulgación o publicación, solamente se requiere que éste provenga de una autoridad competente para ordenarlo y que se cumplan las formalidades exigidas para ello, a fin de que la nueva ley pueda ser conocida, requisitos que en el presente caso quedaron satisfechos.

OCTAVO.- Recibidos los informes de las autoridades y, al encontrarse instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de acuerdo con lo previsto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción II, 31 y 37, todos de la Ley Federal de Competencia Económica, publicados el veintiocho de junio del dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Por razón de método, en primer término se analizará la oportunidad de la presentación de la acción de inconstitucionalidad.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone lo que a continuación se transcribe.

> ***"ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente...".***

Conforme a este precepto, el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional cuya invalidez se solicita sea publicado en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá ser presentada el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, el decreto por el que se reformaron los artículos impugnados se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles veintiocho de junio del dos mil seis, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a fojas cuarenta y dos a doscientos sesenta y cinco de este expediente, razón por la que el plazo para promover la presente acción de inconstitucionalidad transcurrió del jueves veintinueve de junio al viernes veintiocho de julio siguiente; sin embargo, en virtud de que este Alto Tribunal tuvo su primer periodo de receso del día quince al treinta y uno de julio del dos mil seis, el último día del plazo fue inhábil, de forma que la demanda podía presentarse hasta el primer día hábil siguiente, cosa que así se hizo según el sello de recepción que obra al reverso de la foja cuarenta del expediente, donde consta que fue presentada el martes primero de agosto del dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; esto es, dentro del plazo que al efecto señala el numeral transcrito.

TERCERO.- Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad.

Suscribe el escrito inicial Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, con el carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo por parte del Presidente de la República (foja cuarenta y uno de autos).

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

> ***"ARTICULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano..."***

De lo previsto por dicho numeral se desprende que el Procurador General de la República podrá ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales, estatales y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales.

En el caso dicho funcionario ejercita la acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37, todos de la Ley Federal de Competencia Económica, expedidos por el Congreso de la Unión, y cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo por tratarse de normas federales, ello de conformidad con la Jurisprudencia P./J. 98/2001, de este Tribunal Pleno, publicada en la página ochocientos veintitrés del Tomo XIV, septiembre del dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala lo que a continuación se transcribe.

> ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna."***



CUARTO.- En sus conceptos de invalidez el Procurador General de la República medularmente alega lo siguiente:

Primero. El artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica, conculca los artículos 49, 89, fracción II, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues transgrede los principios de división de poderes y el orden constitucional que establece las funciones de cada uno de los Poderes de la Unión, lo que se hizo con el fin de distribuir y controlar el ejercicio del poder público; esto aun cuando tal división no opere de manera tajante y rígida pues ha sido modulada con numerosas excepciones que se traducen en un régimen de cooperación y coordinación, lo que termina siendo un medio de control recíproco.

La violación deriva de que el hecho que la división de poderes opere de manera flexible no debe llegar al grado de que un Poder pueda arrogarse facultades que corresponden a otro, pues para que ello ocurra es necesario que así lo consigne expresamente la Constitución Federal, o que la atribución respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas facultades exclusivas.

Ahora bien, la misma Constitución establece que las facultades del Presidente de la República pueden clasificarse en legislativas, jurisdiccionales y administrativas, y el artículo 89, fracción II, le reconoce la facultad originaria del libre nombramiento a los empleados de la Unión, siendo que el numeral 76, fracción II, y el mismo 89, en sus fracciones II, IV y IX, prevé los casos de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, específicamente en lo relativo a la facultad que se concede al Senado para ratificar los nombramientos que el Presidente haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejercito, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

En ese orden de ideas, fuera de los casos expresamente previstos en la Constitución, la ley ordinaria no puede facultar a las Cámaras del Congreso de la Unión a intervenir en el nombramiento de funcionarios de un órgano de la Administración Pública Federal, ya que aquéllas no tienen más atribuciones que las que expresamente se señalan en la propia Ley Suprema.

En tal tenor, si el Ejecutivo Federal tiene la facultad exclusiva de nombrar libremente a los funcionarios de la Administración Pública Federal, con las excepciones que expresamente consigna la Constitución, el hecho de que otro Poder del Estado intervenga en tales nombramientos implica una invasión en la esfera de competencias, concedidas por el Constituyente al Ejecutivo Federal.

Lo anterior adquiere relevancia cuando se trata de los directivos de la Comisión Federal de Competencia Económica, que es un órgano desconcentrado, encargado de coadyuvar en el control de las prácticas monopólicas y de evitar la concentración de precios máximos de aquellos artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o para el consumo popular.

Debe sumarse a lo anterior que las actividades de que se trata en èste caso no las realiza el Ejecutivo en forma coordinada ni en colaboración con otro Poder, de forma que es él quien deberá realizar las designaciones conducentes, al constituir la Comisión -de la que se habla- un órgano desconcentrado que se encuentra bajo su esfera de competencias.

En tal virtud, al haber emitido la norma combatida en el sentido que lo hizo, el legislador se excedió en el ámbito de sus atribuciones violentando el principio de competencia constitucional y del de división de poderes, con lo que se menoscaban facultades exclusivas del Ejecutivo Federal de nombrar y remover libremente a sus colaboradores, lesionando también con ello el principio de supremacía constitucional.

Destaca que la facultad de libre nombramiento del titular del Poder Ejecutivo para la designación de sus colaboradores encuentra su justificación en el hecho de que él es responsable de la política interna y externa del país, así como de la buena marcha de la administración pública dentro de la que se encuentran los órganos desconcentrados, como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica.

Segundo. El artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, transgrede el artículo 49 de la Constitución Federal, pues le impone al Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica la obligación de presentar un informe anual al Congreso de la Unión, relativo al desempeño de la referida Comisión, siendo que atendiendo al principio de división de poderes es en la propia Carta Magna donde debe haberse establecido -expresa o implícitamente- que un poder rinda informes a otro, pues esto no puede preverse en una ley ordinaria.

Tercero. Los artículos 24, fracción II y 31, ambos de la Ley Federal de Competencia Económica, transgreden los artículos 16 y 49 de la Constitución Federal.

Lo anterior pues tales normas establecen que la Comisión debe solicitar a la autoridad judicial competente o a la del fuero común -en su caso- la autorización para realizar visitas en el domicilio del investigado a efectos de ejercer sus atribuciones de verificación del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica, y aquélla autorizará por escrito la realización de la visita que se efectuará únicamente por el personal de la misma Comisión Federal, que la autoridad judicial competente determine, expresando el objeto, la necesidad, la ubicación del lugar, y el alcance a los que deberá limitarse la diligencia.



Lo anterior rompe con el principio de división y autonomía que deben guardar entre sí los Poderes de la Federación, pues subordina el quehacer de la Comisión Federal de Competencia Económica a las decisiones del Poder Judicial, al autorizar su intromisión en las facultades que la Norma Suprema ha reservado para el Poder Ejecutivo, pues si bien es cierto que el artículo 16 constitucional requiere que las visitas domiciliarias se sujeten a las formalidades prescritas para los cateos, ello no significa que deban ser autorizadas por la autoridad judicial, pues conforme al principio de división y autonomía de poderes, éstos deben tener la capacidad para desarrollar sus facultades y obligaciones de manera independiente, sin requerir la intervención o ayuda de cualquier otro, siendo que al Ejecutivo constitucionalmente le fue confiada la obligación de ejecutar las leyes y cerciorarse que éstas sean cumplidas, y debe contar con plenas facultades para desarrollar tal función sin necesidad de auxilio o autorización de otro poder.

Destaca que aun cuando pareciera que el cateo y la visita domiciliaria tienen semejanzas, en realidad existen diferencias sustanciales entre una y otra pues se emiten por autoridades distintas y su objeto es diferente.

Lo anterior pues mientras el cateo se emite por autoridad jurisdiccional y su fin es la búsqueda de objetos o personas relacionados con hechos derivados de posibles conductas criminales, la Constitución faculta expresamente a la autoridad administrativa para practicar visitas domiciliarias que tienen por objeto revisar que los particulares hayan dado cumplimiento a las diversas leyes, y si bien éstas deben sujetarse a las formalidades previstas para los primeros, y lo anterior no sólo incluye practicar la visita de verificación, sino también ordenarla cuando lo estime conveniente.

En tal virtud, con la intervención de las autoridades judiciales se merma la autonomía del Poder Ejecutivo, supeditando su actuación a otro Poder, de manera que los artículos impugnados no sólo le impiden realizar sus actividades de manera independiente, sino que también le otorgan al Poder Judicial una función que constitucionalmente no le corresponde.

Se precisa en los conceptos de invalidez que el artículo 28 constitucional determinó que la competencia económica se encuentra reservada a la Federación, toda vez que tal disposición no prevé concurrencia alguna en esa materia para los tres niveles de gobierno, y que la reforma de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio del dos mil seis, tuvieron como propósito contar con un marco jurídico sólido y congruente en la materia y fortalecer la actuación de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como dotarla de las herramientas necesarias para velar por el cumplimiento del mandato antimonopólico previsto en la Ley fundamental, dentro de las que está que otorgue a la Comisión Federal de Competencia Económica la facultad de realizar visitas de verificación en el marco de las investigaciones que lleva a cabo, facultad con la que no contaba anteriormente.

Destaca el Procurador que con la acción de inconstitucionalidad no se pretende anular o cancelar la nueva atribución de la autoridad antimonopólica, sino únicamente que se cumpla el mandato constitucional y se le dé plena libertad de ejercerla sin la intervención del Poder Judicial, por lo que sólo deberá declararse la invalidez de la primera parte de la fracción II, del artículo 24, para dejar sin efecto la frase: ***"solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para..."*** así como la totalidad del artículo 31.

Cuarto. El artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, en lo que se refiere a que ***"la resolución sólo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente"***, conculca los artículos 16, 21 y 49 de la Constitución Federal, al permitir la intromisión de un Poder del Estado en las funciones de otro, ejerciendo facultades que no le otorga la Carta Magna.

Lo anterior al disponer que la Comisión Federal de Competencia Económica puede imponer diversas sanciones y hasta la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones, para que el agente económico no tenga poder sustancial relevante en el mercado cuando ha violado dos veces o más la ley, pero que esa determinación debe ser ejecutada por la autoridad judicial, siendo que conforme a la Constitución Federal, la autoridad administrativa no requiere de la ayuda o auxilio de otros poderes para otorgar vigencia a sus resoluciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, en especial las que impongan una sanción con fundamento en la ley.

Quinto. Los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, transgreden el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el Congreso de la Unión no actuó dentro de los límites de las atribuciones que la Ley Fundamental le confiere, violentando con ello el principio de competencia constitucional y el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 del Ordenamiento Supremo, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones.



QUINTO.- Al no actualizarse motivo de improcedencia procede entrar al análisis de los anteriores conceptos de invalidez.

El Procurador General de la República en lo que se refiere a la solicitud de invalidez del artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica señaló:

a) Que se violenta el principio de división de poderes pues el Legislador Federal se excedió en el ámbito de sus atribuciones al señalar que la designación que realice el Presidente de la República de los Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, podrá ser objetada, dentro de los treinta días siguientes a su publicación por la Cámara de Senadores o por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Que lo anterior es así puesto que al ser la mencionada Comisión un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, la designación de sus integrantes corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, pues se trata de funcionarios que integran la administración pública federal respecto de los que cuenta con la facultad de libre nombramiento, atribución que encuentra su justificación en el hecho de que él es el responsable de la política interna y externa y de la buena marcha de la administración pública, de lo que resulta que pueda seleccionar, sin estar sometido a ninguna limitación o intervención de otro Poder, a los funcionarios que estime sean capaces de responder a las exigencias del cargo.

Que de acuerdo con lo anterior, el que se permita con la norma impugnada, la intervención de otro Poder en el nombramiento de los responsables de manejar un ámbito de la administración pública federal, implica una invasión a la esfera competencial exclusiva del Poder Ejecutivo Federal.

b) Que las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica de coadyuvar en el control de prácticas monopólicas y evitar la concentración de precios máximos de aquellos artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se ubican dentro del ámbito competencial exclusivo del Ejecutivo Federal, puesto que no se realizan en forma coordinada ni en colaboración con otro Poder, por lo que la designación de los Titulares de dicha Comisión corresponde en forma libre al Presidente de la República.

c) Que fuera de los casos expresamente previstos en la Constitución Federal, la ley ordinaria no puede facultar al Congreso de la Unión a intervenir en el nombramiento de funcionarios de la administración pública federal, ya que el Poder Legislativo no puede tener más atribuciones que las expresamente señaladas en la Norma Fundamental, tal y como se advierte de su artículo 76, fracción III, de donde se aprecia que la Cámara de Senadores tiene la facultad únicamente de ratificar el nombramiento del Procurador General de la República, de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, sin que se señale de manera expresa a funcionarios de órganos desconcentrados.

d) Que la expresión ***"cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en las leyes"***, contenida en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Federal, no implica que en las leyes secundarias pueda establecerse la participación de dos poderes en el nombramiento de un funcionario de la administración pública federal, pues la colaboración entre ellos debe estar prevista de manera expresa en el texto constitucional, tal y como lo ha sustentado este Alto Tribunal; y de sostener lo contrario se llegaría al extremo de permitir que las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas el Ejecutivo Federal, se vean mermadas ante las decisiones de un órgano político, como en el caso, de permitir la objeción que se realice de los nombramientos de los Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Del concepto de invalidez planteado, se advierte que el argumento central del promovente de esta acción de inconstitucionalidad, se hizo consistir en que el Congreso de la Unión carece de facultades para autorizar a través de un ordenamiento legal, la intervención de una de sus Cámaras o de la Comisión Permanente, en la designación de los Comisionados que fungen como titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, por corresponder dicha atribución, en exclusiva, al Titular del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 89, fracción II, de la Constitución Federal, violándose con ello el principio de división de poderes, contenido en el artículo 49 de la propia Constitución.

A fin de examinar el argumento de invalidez planteado, es necesario aludir al principio de división de poderes, consagrado en el artículo citado en último término, que textualmente dispone:

> ***"ARTICULO 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.***
>
> ***No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar."***



Como se aprecia, el precepto transcrito consagra el principio de división de poderes, por virtud del cual el poder público de la Federación se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de ellos en una sola persona.

El principio de división de poderes tiene como fin limitar y equilibrar el poder público, a efecto de impedir que un poder se coloque por encima de otro y evitar que un individuo o corporación sea el depositario de dos o más poderes.

En la Constitución Federal, se establecen de manera genérica las funciones que corresponden a cada uno de los tres poderes, con el fin de distribuir el ejercicio del poder público y, al mismo tiempo, controlarlo.

Al respecto, este Alto Tribunal ha establecido que el esquema de división de poderes no supone un fin en sí mismo, sino una técnica que exige un equilibrio entre los distintos poderes de la Federación y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales o a sus garantías.

Tal criterio se contiene en la tesis de jurisprudencia P./J. 52/2005, consultable en la página 954 del Tomo XXII, Julio de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, del tenor siguiente:

> ***"DIVISION DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, página 117, con el rubro: "DIVISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE.", no puede interpretarse en el sentido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter flexible, pues su rigidez se desprende del procedimiento que para su reforma prevé su artículo 135, así como del principio de supremacía constitucional basado en que la Constitución Federal es fuente de las normas secundarias del sistema –origen de la existencia, competencia y atribuciones de los poderes constituidos-, y continente, de los derechos fundamentales que resultan indisponibles para aquéllos, funcionando, por ende, como mecanismo de control de poder. En consecuencia, el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías."***

Además, en relación con el principio de división de poderes, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido que dicho principio puede ser vulnerado en diversos grados, por lo que la autonomía de los poderes públicos implica, respecto de los otros, la no intromisión, la no dependencia y la no subordinación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia P./J. 80/2004, sustentada por el Pleno de este Alto Tribunal, respecto de los entes públicos de las entidades federativas, visible a foja mil ciento veintidós del Tomo XX, Septiembre de 2004, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

> ***"DIVISION DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACION A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLICITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISION, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACION ENTRE LOS PODERES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de***



manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior."

Ahora bien, como se ha señalado, aunque la Norma Fundamental establece supuestos en los que a cada poder son otorgadas las atribuciones necesarias para ejercer sus funciones, ello no significa que la distribución de aquéllas siga forzosamente un patrón rígido que únicamente atienda a la lógica formal de cada poder, pues, aunque esto opera en términos generales, existen excepciones y temperancias que permiten la interrelación de los poderes; sin embargo, ello debe siempre llevarse a cabo dentro del marco que la Constitución Federal establece.

De acuerdo con ello, si bien la autonomía de los poderes públicos implica, en general, la no intromisión o dependencia de un poder respecto de otro, la propia Constitución impone particularidades que tienen por objeto, bien la colaboración de los poderes para la realización de ciertos actos, bien el control de determinados actos de un poder por parte de otro.

Así, esta colaboración de poderes, en especial, tratándose de la función legislativa, que es la que, a través de normas de carácter general, dota de flexibilidad al principio de división de poderes, tiene su límite, el cual se traduce en que esa participación no puede llegar al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en el funcionamiento o decisión del poder con el cual colabora, es decir, la decisión de los poderes colaboradores no puede imperar sobre la del poder con el cual colaboran, ya que, de ser así, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal.

Precisado lo anterior, resulta necesario acudir al texto del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, cuya invalidez se solicita, precepto que es del siguiente tenor:

"ARTICULO 26. Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."

De este precepto se advierte que la designación de los Comisionados que integran la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra a cargo del Presidente de la República; asimismo, prevé la atribución de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los recesos de aquélla, de objetar las designaciones por mayoría de votos y dentro de los treinta días a que dicho evento ocurra.

De acuerdo con el Diccionario de Real Academia de la Lengua Española, objetar significa "oponer reparo a una opinión o designio", "oponer una razón a lo que se ha dicho o intentado". Del mismo modo, el término "objeción" es definido como "razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición".

Conforme a tales definiciones, se concluye que la objeción a que se refiere el artículo impugnado sí constituye una impugnación respecto del nombramiento de los Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, que realice el Presidente de la República, esto es, se trata, en efecto, de un obstáculo que impide que tal nombramiento tenga validez y, por tanto, aun cuando no lo señala expresamente la ley impugnada, se infiere que, ante tal objeción, el Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá realizar otro nombramiento.

Sentado lo anterior, a efecto de analizar si efectivamente el artículo impugnado, al facultar a la Cámara de Senadores, o en su caso, a la Comisión Permanente, para objetar el nombramiento que realice el Presidente de la República de los funcionarios señalados en el párrafo que antecede, invade la esfera de competencia de este último, violentando con ello el principio de división de poderes; es necesario transcribir los artículos 73, fracciones XIX y XXX, 89, fracción II y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1o., 2o., 11, 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por encontrarse relacionados con el tema en estudio:



CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XI.- Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;

(...)

XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."

"ARTICULO 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

(...)

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; (...)"

"ARTICULO 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos."

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

"ARTICULO 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal."

"ARTICULO 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Departamentos Administrativos, y

III. Consejería Jurídica."

"ARTICULO 11. Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente la República."

"ARTICULO 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."



"ARTICULO 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal."

De los numerales antes citados, debe destacarse lo siguiente:

a) Que es facultad del Congreso de la Unión la expedición de todas las leyes que sean necesarias, a efecto de hacer efectivas, no sólo las atribuciones que a éste se confieren, sino también las demás que en favor de los poderes públicos se consagran.

b) Que corresponde, en exclusiva, al Presidente de la República, el nombramiento y remoción de los secretarios de despacho, así como la remoción de los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda. De igual forma, respecto del nombramiento y remoción de los demás empleados de la Unión, cuyo procedimiento no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

c) Que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, conforme a la ley orgánica que, al efecto, expida el Congreso, la que definirá las bases generales de creación de las entidades paraestataies y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, correspondiendo a la legislación ordinaria determinar la relación que deberá existir entre ellos; asimismo, que las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos actúan por acuerdo del Presidente de la República, como titular de la administración pública central.

d) Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de ambas ramas de la administración, determinando, por lo que respecta a la centralizada, que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia de su competencia.

Como puede observarse, el Titular del Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de la Administración Pública Federal, la cual se divide en Centralizada y Paraestatal.

Por tanto, esta Administración Pública está constituida por los órganos que dependen directa (centralizada) o indirectamente (descentralizada o paraestatal) del Poder Ejecutivo y que adopta una forma de organización jerarquizada para lograr una unidad de acción, de dirección, de ejecución y de distribución de los negocios del orden administrativo, encaminados a la consecución de los fines del Estado.

Esta circunstancia de que la Administración Pública Federal está constituida por dos partes, la central y la paraestatal, implica jurídicamente una relación jerárquica que rige para las dos partes.



Ahora, específicamente, en relación con la facultad derivada de la fracción II del artículo 89 de la Constitución General de la República, se tiene que el Titular del Poder Ejecutivo Federal puede:

- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho (facultad de nombramiento y remoción absolutamente libre).
- Remover libremente a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda (facultad de remoción absolutamente libre).
- Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes (facultad de nombramiento y remoción que debe ejercerse con sujeción a lo dispuesto en ley).

Como se advierte, por lo que respecta a las dos primeras facultades, el Presidente de la República tiene absoluta libertad para hacer los nombramientos y remociones respectivos, sin que su determinación se encuentre sujeta al cumplimiento de alguna condición en particular, es decir, queda a la discreción del Ejecutivo Federal, la designación o destitución de los empleados públicos a que éstas se refieren; en tanto, respecto de la mencionada en último término, se tiene que, en principio, el titular del órgano ejecutivo cuenta con igual margen de maniobra y, excepcionalmente, de contenerse, en la Constitución Federal o en la legislación secundaria, un modo distinto de proceder, en relación con la designación o destitución de este tipo de funcionarios, el Presidente de la República no podrá actuar con total libertad, sino que tendrá que ajustarse a lo que en cualquiera de los ordenamientos señalados se disponga.

A este respecto, debe precisarse que la facultad que se otorga al legislador para establecer en ley fórmulas de nombramiento distintas respecto de los demás empleados de la Unión, no es ilimitada y si bien puede prever en ellas la colaboración entre poderes, ello no procede en todos los casos, pues tal colaboración debe estar justificada, entre otras razones, por la naturaleza del órgano, las funciones que desempeña, etcétera.

Luego, en términos del artículo 89, fracción II, última parte, constitucional, tratándose del nombramiento y remoción de los demás empleados de la Unión, el Presidente de la República, en determinados casos, no tiene la facultad exclusiva, sino que debe colaborar otro poder y dicha colaboración puede establecerse no sólo en la Constitución, sino también en la ley, pero siempre en la inteligencia de que tal colaboración no es irrestricta, es decir, no opera en cualquier caso, pues, para ello, debe atenderse al sistema constitucional mexicano -en cuanto establece el principio de división de poderes, así como las funciones que a cada uno corresponden-, a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con tal sistema.

Por consiguiente, la interpretación del artículo 89, fracción II, constitucional, que establece la facultad del Presidente de la República para nombrar y remover a los demás empleados de la Unión, cuyo procedimiento no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes, necesariamente debe realizarse a la luz del marco constitucional vigente, pues es innegable que cuando dicha fracción fue aprobada por el Constituyente, la situación era distinta a la actual, dada la evolución administrativa que se ha dado.

En efecto, el artículo 89, fracción II, última parte, tiene su origen en la constitución de mil novecientos diecisiete; empero, en ese momento, la administración pública estaba prevista y operaba de forma totalmente diferente a la actual, pues, de inicio, era solamente centralizada y fue a partir de los años cuarenta del siglo pasado, que empezaron a surgir las empresas de participación estatal mayoritaria. Así, con motivo de la denominada reforma administrativa de mil novecientos setenta y seis, fue que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se introdujo la división entre la administración centralizada y la descentralizada, aunque fue hasta mil novecientos ochenta y uno, cuando dicha reforma alcanzó rango constitucional, estableciéndose en el artículo 90 de la Constitución Federal, una clara distinción entre la administración pública federal centralizada y la paraestatal.

De igual forma, en la interpretación del artículo 89, fracción II, última parte, es necesario considerar la reforma constitucional realizada en mil novecientos ochenta y tres, a partir de la cual se establecieron las bases de la rectoría económica y la planeación democrática del Estado Mexicano, en donde se habló de áreas estratégicas y áreas prioritarias, a cargo del Poder Ejecutivo Federal.

Así, tomando en cuenta lo anterior, a efecto de interpretar el alcance del artículo 89, fracción II, última parte, constitucional, debemos tener presente la distinción entre la administración pública centralizada, como organización administrativa que forma parte de la esfera jurídica de competencia del Ejecutivo y que reúne básicamente todas las características y requisitos de aquélla, que mantiene una estructura de tal manera directa y jerárquica, que comprende, por tanto, las potestades de mando, nombramiento y remoción y que, dadas estas características, le corresponden en exclusiva al Poder Ejecutivo, sin que otro poder pueda intervenir en su actuación, salvo que expresamente lo establezca la Constitución Federal, como ocurre, por ejemplo, en el caso de los nombramientos a que se refieren las fracciones IV, V y IX del artículo 89 de la Constitución Federal. Luego, tratándose de la administración pública centralizada, no puede admitirse la

injerencia de otro poder en la facultad de nombramiento y remoción que corresponde en exclusiva al Ejecutivo, dado que se ocasionaría una ruptura en la estructura básica de división de poderes que existe en nuestro sistema constitucional respecto de la administración pública centralizada, a cargo del Poder Ejecutivo Federal.

Sin embargo, esto no opera así, tratándose de la administración pública paraestatal, dentro de la cual se ubican los organismos públicos descentralizados, porque éstos últimos tienen características que los distinguen de la administración centralizada. Tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como funciones que, precisamente, se encuentran separadas de dicha administración. Luego, en el caso de los organismos descentralizados, sí pueden establecerse en ley mecanismos de colaboración interinstitucional, para el nombramiento de sus directores o administradores, siempre que exista una razonabilidad que justifique la intervención de otro poder, es decir, no se trata de que, aun siendo organismos fuera de la administración centralizada, siempre y en todos estos casos, el legislador ordinario pueda establecer en una ley que otro poder participará junto con el Ejecutivo en el nombramiento o remoción de aquellos funcionarios, pues ello siempre debe obedecer a razones que justifiquen la inclusión de tal mecanismo.

Es decir, si bien, conforme a la Norma Fundamental, el Poder Ejecutivo Federal actúa como conductor principal de la administración pública, ello no significa que sea el único poder que ejerce competencia en ese ámbito, ya que, como se ha visto, la propia Constitución confiere un papel relevante al Poder Legislativo en la conducción de la administración pública, a través de la creación de leyes. En este sentido, conforme al artículo 90 de la Norma Fundamental, el legislador goza de amplias facultades para configurar, a través de una ley, la forma e intensidad de la intervención del Poder Ejecutivo en la Administración Pública; sin embargo, esta libertad de configuración tampoco es absoluta, pues, como se ha precisado, está limitada por disposiciones constitucionales en este sentido, así como por el principio de división de poderes, cuya esencia radica en la tutela del núcleo de la función ejecutiva.

Por consiguiente, debe concluirse que la atribución conferida al Congreso de la Unión, en los artículos 73, fracción XXX y 89, fracción II, última parte, de la Constitución Federal, para que, a través de una ley, sea configurado un sistema que contenga la determinación del procedimiento y la participación de los órganos que puedan intervenir en la designación de los demás empleados de la Unión, no es absoluto, sino que, en todo caso, el Congreso tendrá que verificar que ese sistema no sea contrario a las facultades reservadas y, por ende, exclusivas que tienen los tres poderes de la Unión, esto es, aquellas facultades que constitucionalmente se les han conferido o encargado, derivado de las funciones que a cada uno corresponden –en relación con el Poder Ejecutivo Federal, a manera de ejemplo, el libre nombramiento y remoción de los Secretarios de Estado, la dirección de la política exterior, el otorgamiento de indulto a los reos–, puesto que tal proceder colocaría a alguno de ellos por encima del resto, es decir, en condiciones de superioridad respecto de los otros, situación que justamente resulta contraria a la finalidad que persigue el principio de división de poderes.

Luego, la implementación en ley de mecanismos de colaboración entre poderes, en este caso, entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, a través del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente, no es de ejercicio irrestricto o absoluto, es decir, no se trata de una atribución a través de la cual el legislador ordinario pueda actuar en forma arbitraria, sin respetar la división funcional de los poderes.

Ahora atendiendo a lo anterior, se hace necesario establecer la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de determinar si el nombramiento de sus Titulares corresponde en exclusiva al Titular del Ejecutivo Federal, o si en su caso, el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para intervenir en su designación.

Para tal efecto, resulta necesario reiterar que de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal presenta dos formas de existencia: la Centralizada y la Paraestatal. La administración pública centralizada se presenta como una estructura de órganos en niveles diversos, dependientes unos de otros en una relación de jerarquía que encabeza el Presidente de la República. Así, *centralizar* desde el punto de vista del derecho administrativo implica reunir todas las atribuciones estatales en un único Organo Supremo Central, mientras que *descentralizar* o *paraestatalizar* se traduce en: conferir esas mismas atribuciones estatales con todas sus características de Derecho Público a órganos separados jerárquicamente del Poder Central (pero pertenecientes a la Administración Pública).

La relación de jerarquía con el titular del Ejecutivo es lo que distingue a la Administración Centralizada de la Paraestatal, pues mientras en la primera la línea de jerarquía es directa e inmediata, en la segunda y especialmente entre los Organismos Descentralizados, es indirecta y mediata.

Bajo esta premisa, como ya quedó establecido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, <u>las Secretarías de Estado (administración pública centralizada) pueden contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y que tienen facultades específicas para resolver sobre una determinada materia en el ámbito territorial y funcional que designe el legislador</u>.



Esta desconcentración administrativa, prevista en el citado ordenamiento legal, atiende a crear una mayor eficacia administrativa e implica una distribución de facultades entre los órganos superiores y los órganos inferiores, a quienes se les delegan facultades orgánicas que corresponden originariamente a su superior.

Así, estos órganos desconcentrados, tienen cierta autonomía técnica que implica otorgarles facultades de decisión y cierta autonomía financiera, pero existe dependencia, nexo de jerarquía, poder de nombramiento y mando disciplinario frente al órgano central, ya que participan de su personalidad jurídica e incluso de su patrimonio.

Por lo que respecta a la Secretaría de Economía, como parte integrante de la administración centralizada en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene como funciones establecidas por el artículo 34 de dicha Ley, entre otras, las previstas en las fracciones II y XVIII que son del tenor siguiente:

> ***"(...) II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;***
>
> ***(...)***
>
> ***XVIII. Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;***
>
> ***(...)"***

Uno de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) es la Comisión Federal de Competencia Económica, que es creada por el legislador ordinario en la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Federal en materia de monopolios y libre concurrencia, con el propósito de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, eliminando monopolios y restricciones en el mercado de bienes y servicios, según deriva de los artículos 1o., 2o., 3o. y 23 de dicha Ley, que prevén lo siguiente:

> ***"Artículo 1o. La presente ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, es de observancia general en toda la República y aplicable a todas las áreas de la actividad económica."***
>
> ***"Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.***
>
> ***Para efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, la Secretaría de Economía, y por Comisión, la Comisión Federal de Competencia."***
>
> ***"Artículo 3o. Están sujetos a lo dispuesto por esta Ley todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.***
>
> ***Serán responsables solidarios los agentes económicos que hayan adoptado la decisión y el directamente involucrado en la conducta prohibida por esta Ley."***
>
> ***"Artículo 23. La Comisión Federal de Competencia es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, contará con autonomía técnica y operativa y tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de esta ley y gozará de autonomía para dictar sus resoluciones."***

De las disposiciones legales reproducidas se desprende que la ley en cita es reglamentaria del artículo 28 constitucional y que su objeto es proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. De igual forma señalan los agentes económicos sujetos a la ley; determina la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia, atribuida por el propio Legislador Federal, <u>como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía</u> con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objeto es prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, determinándose la plena autonomía para dictar sus resoluciones, y se le confieren facultades para la investigación y combate de monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones.

De acuerdo con lo señalado, la Comisión Federal de Competencia se erige como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la propia Secretaría, como lo es la regulación, promoción, organización y vigilancia en la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios, evitando las intermediaciones y concentraciones (fracciones II y XVIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, transcritas), razón por la que el legislador ordinario le otorgó facultades específicas para cumplir los objetivos de la Ley que la rige, como es prevenir, detectar y sancionar las mencionadas prácticas como una forma de proteger el interés general, incentivando el desarrollo nacional en materia económica.

En este orden de ideas, precisada la naturaleza jurídica de la referida Comisión, de órgano desconcentrado de la administración pública centralizada en el caso, se concluye que la previsión que se contiene en el artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, para que el Senado o la Comisión Permanente "objeten" la designación de los titulares de la indicada Comisión, resulta inconstitucional, porque se trata de un órgano desconcentrado de la administración pública centralizada, respecto del cual existe entre este organismo y el Titular del Poder Ejecutivo una relación de subordinación jerárquica.

Asimismo, porque ninguno de los preceptos constitucionales que otorgan facultades exclusivas tanto al Senado como a la Comisión Permanente -artículos 76 y 78, respectivamente, de la Constitución Federal-, ni en algún otro en que se comprendan facultades que en su favor consagre la Norma Fundamental, se prevé la relativa a su participación en el nombramiento de titulares de entidades de la Administración Pública Federal, dentro de las que se incluye a los organismos desconcentrados, como en la especie lo es la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, la participación del órgano legislativo en el procedimiento de designación de este tipo de funcionarios no resulta estrictamente necesaria para el ejercicio de la facultad que el artículo 89 constitucional establece en favor del Presidente de la República, pues además de tratarse de empleados de la Administración Pública Federal que auxilian al Ejecutivo en el desempeño de sus funciones, su nombramiento corresponde originariamente a este último, sin encontrarse condicionado al móvil de actuación de otro de los poderes públicos, salvo en los casos expresamente previstos en el texto constitucional.

Así pues, los ordenamientos legales en que se contemple un procedimiento distinto para el nombramiento de los demás empleados de la Unión -a que se refiere la parte final de la fracción II del artículo 89 de la Carta Magna- pueden sujetar al Titular del Ejecutivo Federal a una serie de requisitos y formalidades que tendrá que observar al momento de hacer la designación correspondiente -de manera que el citado nombramiento no pueda hacerse discrecionalmente-, pero no pueden llegar al extremo de autorizar la intervención -no prevista en la Constitución, ni indispensable para el ejercicio de la aludida facultad- de otro de los poderes públicos en el acto respectivo, pues estarían dotando de facultades a un órgano que constitucionalmente no se encuentra legitimado para ello y que pueden entorpecer la toma de decisiones en este sentido.

En esta tesitura, el hecho de que la Norma Fundamental otorgue al Congreso de la Unión la facultad derivada de la fracción XXX, del artículo 73 del propio ordenamiento, para expedir todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las demás facultades que a éste y a los otros poderes públicos se confieren, en específico para regular los negocios del orden administrativo, no lo autoriza a investir a los entes legislativos mencionados de facultades que en su favor no consagra el texto constitucional y que no resultan imprescindibles para el ejercicio de la atribución que en materia de nombramientos se concede al Presidente de la República, respecto de funcionarios de la administración pública centralizada y sus correspondientes órganos desconcentrados.

Consecuentemente, como ya se señaló, se impone resolver que el dispositivo por el que se autoriza a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente, a intervenir en el procedimiento de designación de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, involucra una invasión a la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo, al no estar previsto a nivel constitucional el ejercicio de facultades en este sentido, a cargo de los órganos legislativos mencionados.

Con apoyo en lo expuesto, resulta evidente, que el precepto cuya invalidez se demanda resulta contrario al artículo 49 de la Constitución Federal, al vulnerar el principio de división de poderes en él consignado, puesto que dicho cuerpo normativo permite que el Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en su caso, la Comisión Permanente, interfiera en el ámbito de atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de nombramiento de los funcionarios de un órgano desconcentrado de la administración pública federal, con lo que se permite que el primero de los señalados se sobreponga a la decisión adoptada por el otro.



De igual forma, el precepto tildado de inconstitucional resulta contrario a los principios contenidos en los artículos 89, fracción II y 90 de la Constitución Federal, dado que hace nugatoria la facultad del Presidente de la República de nombrar libremente y sin ingerencia de algún otro Poder, a los funcionarios que integran la administración pública federal, de la cual es titular y superior jerárquico, al permitir que el órgano legislativo federal pueda objetar las designaciones que realice de los titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, la cual, como quedó expuesto, es un órgano desconcentrado de la citada administración pública.

En consecuencia, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 26, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la porción normativa que señala: ***"ARTICULO 26. ... La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."***

SEXTO.- En su segundo concepto de invalidez, el Procurador General de la República sostiene que el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, resulta ser violatorio también del principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal, al obligar al Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica a presentar un informe anual al Congreso de la Unión sobre el desempeño de la indicada Comisión.

Que de igual forma se vulnera el mencionado principio ya que para que un poder dé un informe a otro, ello debe encontrarse establecido en la propia Constitución Federal de manera explícita o implícita y no preverse en una ley ordinaria, argumento que apoya en la tesis de rubro: ***"INFORMES ENTRE PODERES. SOLO PROCEDEN CUANDO, DE MANERA EXPLICITA O IMPLICITA, ESTEN CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCION."***

Además cabe advertir que el artículo 69 de la Constitución Federal obliga al Presidente de la República a presentar por escrito ante el Congreso de la Unión un informe anual del estado que guarda la administración pública federal; y de ahí que al ser la Comisión Federal de Competencia Económica un órgano desconcentrado de dicha administración, el informe que rinda el Ejecutivo Federal, contendrá también toda la información relativa al desempeño de ese órgano y en caso de que cualquier cuestión deba ser analizada con mayor profundidad, el Poder Legislativo Federal podrá hacerlo durante la glosa del informe.

A efecto de analizar los anteriores argumentos, a continuación se reproduce el precepto cuya invalidez se demanda:

> ***"ARTICULO 28. El Presidente de la Comisión será designado por el Titular del Ejecutivo Federal por seis años, al términos de los cuales, finalizará su periodo de diez años como Comisionado. Tendrá las siguientes facultades:***
>
> ***(...)***
>
> ***III. Presentar al Titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de la Comisión, mismo que deberá ser publicado;..."***

El numeral transcrito, prevé las facultades con las que contará el Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica, destacando para lo que al caso interesa, la de presentar tanto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como al Congreso de la Unión, un informe anual sobre el desempeño de dicho órgano.

Ahora, el argumento medular para solicitar la declaración de invalidez del precepto anterior consiste en que la obligación en él consignada, de que el Presidente de la referida Comisión informe al Congreso de la Unión del desempeño de dicho órgano, es violatorio del principio de división de poderes.

Al efecto es necesario dejar establecido que el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado que para hacer vigente el mencionado principio de división de poderes, así como la autonomía funcional de ellos para lograr el necesario equilibrio entre ellos, es indispensable que la obligación de rendir informes de uno a otro poder deba estar consignada en la Constitución Federal, ya sea de manera explícita o implícita, tal como sucede en los siguientes supuestos:

1. Respecto del deber que señala el artículo 69 al Presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso, y de presentar informe por escrito en el que manifieste el estado que guarde la administración pública del país.

2. Las obligaciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de informar en asuntos específicos, a los órganos correspondientes del Poder Judicial de la Federación en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, lo que deriva implícitamente de los artículos 103, 105 y 107 de la propia Constitución.



3. Los casos en que los tres Poderes de la Unión deben informar a la entidad de fiscalización superior de la Federación, en tanto que el artículo 79 de ese ordenamiento, en su fracción I, establece: Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, y en su penúltimo párrafo previene que los Poderes de la Unión facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.

4. Finalmente, de los artículos 73, 74 y 76 relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de las exclusivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, se infieren implícitamente obligaciones de informar a esos cuerpos legislativos respecto de cuestiones relacionadas con esas atribuciones que sólo podrían cumplirse debidamente mediante los informes requeridos, como ocurre con la aprobación de la cuenta pública (artículo 74, fracción IV), y las cuestiones relacionadas con empréstitos y deuda nacional (fracción VIII del artículo 73), o del presupuesto de egresos (fracción IV del artículo 74).

Lo anterior, se sustenta en el criterio emitido por este Tribunal Pleno en la Tesis P. CLIX/2000, visible en la página veintiocho del Tomo XII, Septiembre de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de contenido siguiente:

> *"INFORMES ENTRE PODERES. SOLO PROCEDEN CUANDO, DE MANERA EXPLICITA O IMPLICITA, ESTEN CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCION. Tomando en consideración que el Poder Constituyente estableció en el artículo 49 de la Constitución, el principio de división de poderes y el complementario de autonomía de los mismos, imprescindible para lograr el necesario equilibrio entre ellos, debe inferirse que la obligación de rendir informes de uno a otro poder debe estar consignada en la Constitución, como sucede expresamente respecto del deber que señala el artículo 69 al presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso y de presentar informe por escrito en el que manifieste el estado que guarde la administración pública del país. También se previenen las obligaciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de informar en asuntos específicos, a los órganos correspondientes del Poder Judicial de la Federación en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, lo que deriva implícitamente de los artículos 103, 105 y 107 de la propia Constitución. También, de la misma Carta Fundamental, se desprende que los tres Poderes de la Unión deben informar a la entidad de fiscalización superior de la Federación, en tanto que el artículo 79 de ese ordenamiento, en su fracción I, establece: Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión ..., y, en su penúltimo párrafo, previene que: Los Poderes de la Unión ... facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.. Finalmente, de los artículos 73, 74 y 76 relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de las exclusivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, se infieren implícitamente obligaciones de informar a esos cuerpos legislativos respecto de cuestiones relacionadas con esas atribuciones que sólo podrían cumplirse debidamente mediante los informes requeridos, como ocurre con la aprobación de la cuenta pública (artículo 74, fracción IV), y las cuestiones relacionadas con empréstitos y deuda nacional (fracción VIII del artículo 73), o del presupuesto de egresos (fracción IV del artículo 74)."*

Como puede observarse, el establecimiento de la obligación a los Poderes de la Unión de rendirse informes entre ellos debe derivar directa y exclusivamente de la Norma Fundamental, ya sea en forma implícita o explícita, puesto que de lo contrario se permitiría que a través de una norma de menor jerarquía un Poder se sobreponga a otro en detrimento de su esfera competencial y autonomía; en este sentido es dable señalar que si una norma secundaria, como lo es la impugnada en este medio de control, consigna la obligación de que un Poder rinda a otro un informe de cualquier naturaleza, entonces se está en presencia de una violación al principio de división de poderes consignado en el artículo 49 de la Constitución Federal.

Efectivamente, este Tribunal Pleno estima que el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica transgrede el principio constitucional referido pues obliga a un órgano desconcentrado de la administración pública federal, que se encuentra subordinado jerárquicamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica, a rendir un informe sobre su desempeño a un Poder ajeno del que pertenece.

Asimismo, es de resaltarse que al formar parte la indicada Comisión de la Administración Pública Federal, en todo caso la obligación de informar al Poder Legislativo Federal sobre su desempeño, corresponde al Presidente de la República como Titular de la Administración Pública, a través del informe que expresamente se consigna en el artículo 69 de la Constitución Federal que señala lo siguiente:

> ***"Artículo 69. A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria."***

Del texto fundamental reproducido se advierte, como ya quedó establecido, que el Presidente de la República se encuentra obligado a rendir anualmente -a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso de la Unión- un informe al órgano legislativo federal acerca del estado que guarda la administración pública de la cual es titular, y de la que forma parte la Comisión Federal de Competencia Económica.

En este entendido, la obligación de informar al Congreso de la Unión del desempeño del indicado órgano desconcentrado federal, corresponde en exclusiva al Presidente de la República como titular de la administración pública, al presentar el informe a que se refiere el precepto fundamental que nos ocupa, y no al titular de la indicada Comisión Federal.

Lo anterior resulta congruente con el mencionado principio de división de poderes, ya que la Comisión Federal de Competencia Económica es un órgano que auxilia al Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones y al cual está subordinado, de ahí que sea a éste a quien tenga que rendir, no sólo el informe a que se refiere el precepto combatido, sino a todos aquellos que el Ejecutivo Federal le requiera, para que este último a su vez, esté en aptitud de emitir el informe correspondiente al cual se encuentra obligado por disposición constitucional expresa.

Resulta aplicable, por analogía y en cuanto al criterio medular que contiene, la Tesis sustentada por este Tribunal Pleno, número P. CLX/2000, visible en la página veintinueve, del Tomo XII, septiembre de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe.

> ***"INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 311, FRACCION XIV, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, Y SU INTERPRETACION CONGRUENTE CON EL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION Y EL PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL, DEBE RENDIR INFORMES SEMESTRALES ANTE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. El artículo mencionado en primer lugar establece que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles está obligado a rendir un informe semestral sobre el desempeño de sus funciones ante el Congreso de la Unión, debiendo interpretarse dicha disposición de conformidad con los principios de división de poderes y de autonomía del Poder Judicial de la Federación consagrados en el artículo 49 de la Constitución y el de supremacía constitucional, previsto en el artículo 133; de acuerdo con ello el precepto de que se trata debe interpretarse en el sentido de que ese organismo, en su carácter de auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, órgano de administración y de vigilancia del Poder Judicial de la Federación, debe rendir ese informe ante los Plenos de la Suprema Corte (órgano supremo jurisdiccional) y del referido consejo, difundiéndose públicamente para conocimiento de los interesados, entre ellos el Congreso de la Unión, al que podrá enviarse copia del mismo. Con ello se contribuye, además, a la efectividad del derecho a la información que debe ser garantizado por el Estado, en los términos del artículo 6o. Por otra parte, en la forma señalada se acata esencialmente el artículo especificado de la Ley de Concursos Mercantiles pues, finalmente el Congreso de la Unión podrá conocer el informe que se previene, independientemente de que el mismo corresponda al rendido ante el propio Poder Judicial de la Federación del que forma parte, respetándose así el orden constitucional, conforme al cual no se encuentra previsto expresa ni tácitamente que el Poder Judicial de la Federación o alguno de sus órganos debe informar al Congreso de la Unión, de manera aislada e independiente al Poder Judicial, lo que implicaría violar los principios de división de poderes y de legalidad, derivado éste de la supremacía de la***



Constitución, en virtud de que no existe en ésta, disposición alguna que constriña al Poder Judicial de la Federación o algún órgano perteneciente al mismo, así sea sólo de carácter auxiliar, como lo es el Instituto mencionado según lo previsto por los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 313 de la Ley de Concursos Mercantiles, a rendir ante el Poder Legislativo algún informe relativo al desempeño de las funciones que le son propias, ni ello puede desprenderse de dichas funciones o de alguna de las atribuciones u obligaciones establecidas en la Ley Suprema respecto del Poder Judicial de la Federación, como tampoco existe disposición en la misma que autorice al Poder Legislativo a solicitar al Poder Judicial informes sobre el desempeño de sus funciones, ni tal solicitud puede derivar de las atribuciones que competen al Poder Legislativo o de alguna función que se le haya encomendado, además de que tampoco resulta necesaria para el ejercicio de estas atribuciones o funciones."

En consecuencia de lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez de la fracción III, del artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, únicamente en la porción normativa que señala: ***"...y al Congreso de la Unión..."***; reconociendo la validez de la obligación del titular de la Comisión Federal de Competencia Económica de rendir un informe sobre el desempeño del órgano al Presidente de la República y la publicidad que deba darse a éste, puesto que como quedó señalado, al estar inmersa dicha Comisión en el ámbito competencial del Poder Ejecutivo Federal, será a éste a quien deba proporcionar todos los informes que le requiera.

SEPTIMO.- En su tercer concepto de invalidez, el Procurador General de la República aduce que los artículos 24, fracción II y 31, de la Ley Federal de Competencia Económica, son violatorios de los artículos 16 y 49 de la Constitución Federal por lo siguiente:

1. Los mencionados preceptos legales subordinan a la Comisión Federal de Competencia Económica (órgano desconcentrado de la administración pública federal, dependiente del Poder Ejecutivo Federal), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones de verificación, puesto que se autoriza la intromisión del Poder Judicial en la toma de decisiones y facultades que constitucionalmente corresponden al Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior es así pues los preceptos combatidos prevén que la Comisión Federal de Competencia Económica deberá solicitar a la autoridad judicial competente autorización para realizar visitas de verificación del cumplimiento de la ley impugnada, la que deberá ser por escrito, y la visita será practicada por el personal de la Comisión que la propia autoridad judicial autorice para tal efecto, y si en el desarrollo de la visita se requiere del auxilio de un especialista en la materia de otra dependencia o entidad de la administración pública federal, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de encargo a los servidores públicos especialistas en la materia de que se trate.

2. Que de las normas combatidas se advierte que confunden la naturaleza de las visitas de verificación practicadas por la autoridad administrativa con la de las órdenes de cateo ordenadas por la autoridad judicial, a pesar de que el artículo 16 de la Constitución Federal prevé las diferencias entre ambas figuras.

De acuerdo con el precepto fundamental señalado, las órdenes de cateo son emitidas por autoridad jurisdiccional y su fin es la búsqueda de objetos o personas relacionadas con hechos derivados de posibles conductas criminales, y las visitas domiciliarias son practicadas por las autoridades administrativas y tienen por objeto verificar que los particulares hayan dado cumplimiento a las diversas leyes.

De acuerdo con lo anterior, si bien el artículo 16 constitucional prevé que las visitas domiciliarias se sujeten a las formalidades prescritas para los cateos, lo cierto es que ello no significa que deban ser autorizadas por la autoridad judicial.

3. Que al corresponder constitucionalmente al Ejecutivo Federal la obligación de ejecutar las leyes y cerciorarse de que éstas sean cumplidas, es que también tiene la facultad de realizar visitas domiciliarias a fin de contar con las herramientas necesarias para cumplir con las mencionadas obligaciones; de ahí que al ser la ejecución de las leyes una función propia de la autoridad administrativa, ésta debe contar con plenas facultades para desarrollarla de manera independiente, sin necesidad de auxilio o autorización de otro Poder, lo que en el caso no sólo incluye practicar la visita de verificación sino también ordenarla cuando lo estime pertinente.

4. Que de acuerdo con lo anterior, si bien la ley combatida otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal, la facultad de realizar visitas de verificación con el objeto de revisar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley por parte de los agentes económicos sujetos a ella, lo cierto es que en contravención al principio de división de poderes y autonomía, se limitó la independencia con que ese órgano puede llevar a cabo la mencionada atribución, al exigir que sea la autoridad judicial la que ordene la realización de las visitas.



Con lo anterior no sólo se impide al Ejecutivo Federal la realización de sus facultades de manera independiente sino que también se otorga al Poder Judicial una función que constitucionalmente no le corresponde. Apoya lo anterior en el criterio emitido por la Segunda Sala de este Alto Tribunal de rubro: ***"VISITAS DOMICILIARIAS. LA FACULTAD QUE EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL OTORGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRACTICARLAS, COMPRENDE LA DE EMITIR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES."***

5. Que además de los vicios anteriores el legislador también se extralimitó al incluir en la norma combatida que la autoridad judicial local también puede autorizar las visitas de verificación que solicite la Comisión Federal de Competencia Económica, esto en atención a que, la materia de competencia económica se encuentra reservada a la Federación por disposición del artículo 28 de la Constitución Federal.

Ahora, los artículos 24, fracción II y 31, de la Ley Federal de Competencia Económica que el Procurador General de la República estima violan la Constitución Federal, prevén lo siguiente:

> ***"ARTICULO 24. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:***
>
> ***II. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para realizar visitas de verificación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables;"***
>
> ***"ARTICULO 31. La Comisión podrá requerir los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como solicitar a la autoridad judicial competente que le autorice la realización de visitas de verificación en cualquier domicilio del investigado, en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación. La Comisión podrá solicitar las visitas de verificación sólo respecto de datos y documentos que haya requerido anteriormente en el curso de la investigación.***
>
> ***La práctica de las visitas de verificación se sujetará a las reglas siguientes:***
>
> ***I. Cuando en la investigación la Comisión estime necesaria la práctica de visitas de verificación, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por escrito la autorización para realizar la diligencia, expresando su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a visitar, así como el objeto y alcance específicos a los que únicamente debe limitarse la diligencia;***
>
> ***II. Las visitas se practicarán en días y horas hábiles únicamente por el personal de la Comisión que la autoridad judicial autorice, previa identificación y notificación del oficio que ordene la visita de verificación.***
>
> ***La autoridad judicial podrá autorizar que se practiquen diligencias también en días y horas inhábiles, en cuyo caso, tal autorización se expresará en el oficio que ordene la visita de verificación;***
>
> ***III. La autoridad judicial emitirá el oficio que ordene la visita de verificación, mismo que señalará por lo menos la autoridad que lo expide, el motivo y el fundamento de su expedición, el lugar donde se practicará la verificación, el objeto y alcance específicos de la diligencia, el plazo en que se realizará y los nombres de los inspectores que llevarán a cabo la visita;***
>
> ***IV. Los inspectores comisionados o autorizados se constituirán en el domicilio del visitado para notificarle personalmente, en caso de personas físicas o a su representante legal, en caso de personas morales, la orden de visita e iniciar la misma de inmediato si se encuentra. En caso contrario, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hiciere la visita se iniciara con quien se encuentre en el lugar visitado;***
>
> ***V. El visitado tendrá la obligación de permitir la práctica de la visita de verificación y la de proporcionar todas las facilidades, información y documentos que le sean solicitados y que se relacionen con la materia de la orden de visita. En ningún caso la autoridad podrá embargar ni secuestrar información del visitado, y se limitará a solicitar copia de los documentos que tengan relación con la investigación;***



VI. El visitado tendrá derecho de hacer observaciones a los inspectores durante la práctica de la diligencia, y confirmar por escrito las observaciones que hubiera hecho en el momento de la visita;

VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiese entendido la diligencia, o por los inspectores que la practicaron, si aquélla se hubiese negado a proponerlos, haciendo constar esta circunstancia.

En las actas se hará constar:

a) Nombre, denominación o razón social del visitado;

b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

c) Calle, número exterior e interior, colonia, población, entidad federativa y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;

d) Número y fecha del oficio que ordene la visita de verificación;

e) Objeto de la visita;

f) Nombre y datos de identificación de los inspectores;

g) Nombre y cargo o empleo de la persona con quien se entendió la diligencia;

h) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

i) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de hacer observaciones a los inspectores durante la práctica de la diligencia, inserción de las declaraciones que en su caso efectúe y de las pruebas que aporte;

j) Narración circunstanciada de los hechos relativos a la diligencia;

k) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de confirmar por escrito las observaciones hechas en el momento de la visita, así como del que le asiste para formular aclaraciones u observaciones al acta levantada dentro del término de diez días, y

l) Nombre y firma de quienes intervienen en la diligencia y, en su caso, la indicación de que el visitado se negó a firmar el acta.

VIII. En el desarrollo de la visita de verificación, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de comisión respectivo para que servidores públicos, especialistas en la materia, de otras dependencias y entidades de la administración pública federal apoyen en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la verificación.

Del acta levantada se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aún cuando se hubiese negado a firmarla, circunstancia que no afectará su validez."

Como puede observarse, el precepto reproducido en primer término prevé cuáles son las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, entre ellas, la de solicitar a la autoridad judicial correspondiente la autorización para la realización de visitas de verificación y para requerir de los agentes económicos la exhibición de diversa documentación, a fin de que corrobore el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, el siguiente precepto reitera en primer término la atribución de la indicada Comisión para requerir informes y documentos para la realización de sus investigaciones y para citar a declarar a quienes tengan relación con éstas, y para solicitar a la autoridad judicial correspondiente que le autorice las visitas de verificación. Por otra parte, el referido precepto prevé las reglas a las que se deberán ceñir las visitas de verificación, destacando al efecto, para lo que al caso interesa, que la Comisión deberá acudir con la autoridad judicial competente a pedir autorización por escrito para la práctica de visitas de verificación; que en la mencionada autorización la autoridad judicial señalará al personal de la Comisión facultado para la realización de la diligencia de verificación; y que también autorizará la realización de diligencias en días y horas inhábiles. De igual modo se establecen los requisitos formales que deberá colmar la autorización judicial; y, finalmente, se establece que en el desarrollo de la visita de verificación, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de comisión respectivo para que servidores públicos especialistas en la materia, de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, apoyen en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la verificación.



Ahora, atendiendo a que los conceptos de invalidez propuestos están encaminados a demostrar que los preceptos reseñados son violatorios del artículo 16, párrafo décimo primero de la Constitución Federal, es menester dejar precisado cuál es el alcance de este numeral fundamental.

Dicho precepto prevé lo siguiente:

> ***"Artículo 16.***
>
> ***(...)***
>
> ***La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos."***

Este Tribunal Constitucional, a través de diversos criterios emitidos, ha interpretado el párrafo transcrito en cuanto prevé la facultad de las autoridades administrativas para practicar visitas domiciliarias a fin de cerciorarse que los particulares cumplan con diversas disposiciones legales, así como también respecto de las formalidades que deben seguir para ello.

En efecto, este Alto Tribunal ha estimado que el precepto fundamental en estudio confiere a la autoridad administrativa la facultad para realizar las indicadas visitas para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; en este sentido debe entenderse que la función de policía que lleva a cabo el Estado tiene como finalidad vigilar que la conducta de los particulares se ajuste a las normas del orden público, de ahí que esta función abarque dos aspectos:

1. Vigilar y mantener la tranquilidad y seguridad social (sentido estricto); y,
2. Vigilar que los particulares cumplan con lo dispuesto por las normas de orden público (sentido lato).

Conforme a lo señalado, este Tribunal Constitucional ha establecido que el régimen de policía a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal, está constituido por disposiciones de carácter restrictivo que aseguran el orden público y, por tanto, comprende el conjunto de facultades que tienen las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares, siempre con la finalidad de asegurar el orden social; de ahí que no sea factible entender la función de policía a que se refiere dicho precepto en su sentido estricto.

En este orden, si las autoridades administrativas están facultadas para realizar visitas domiciliarias a fin de cerciorarse que se han cumplido los reglamentos de policía, debe entenderse que en la disposición relativa de la Constitución Federal se alude al reglamento de policía en un sentido lato, comprendiendo, por tanto, a todas aquellas disposiciones legales que otorguen facultades a las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, previniendo así la alteración de dicho orden.

Las anteriores consideraciones se contienen en el criterio sustentado por el Tribunal Pleno, visible en la página ciento quince, del Tomo 163-168 Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, cuyo tenor es el que a continuación se transcribe.

> ***"POLICIA, REGLAMENTOS DE. ARTICULO 16, ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La palabra policía se identifica, generalmente, con el agente de policía cuyas funciones son de vigilancia y defensa social, pero debe tenerse presente que el Estado también se encarga de vigilar la conducta de los particulares a fin de que se ajuste a las normas del orden público; por consiguiente, la función de policía abarca dos aspectos: a) vigilar y mantener la tranquilidad y seguridad social (sentido estricto); y, b) vigilar que los particulares cumplan con lo dispuesto por las normas de orden público (sentido lato). En este orden de ideas, puede afirmarse que el régimen de policía está constituido por disposiciones de carácter restrictivo que aseguran el orden público y, por tanto, comprende el conjunto de facultades que tienen las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares, siempre con la finalidad de asegurar el orden social; sin que, por tanto, pueda decirse que el artículo 16 constitucional aluda exclusivamente a la policía en sentido estricto. Consecuentemente, si las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos de policía, debe entenderse que en la disposición relativa de la Ley Fundamental se alude al reglamento de policía en un sentido lato, comprendiendo, por tanto, a todas aquellas disposiciones legales que otorguen facultades a las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, previniendo así la alteración de dicho orden."***

El anterior criterio fue reiterado en la actual Novena Epoca, adicionando que la realización de las visitas domiciliarias que realiza la autoridad administrativa es concomitante con la garantía individual del gobernado de la inviolabilidad del domicilio y la de seguridad jurídica, que delimitan la facultad de la autoridad administrativa para llevar a cabo visitas domiciliarias, sin que ello implique que la autoridad administrativa no pueda practicarlas con el fin de vigilar y asegurarse de que se cumplan las leyes que regulan en general la actividad de los particulares, pues para esto último, basta que cumpla con lo que establece el primer párrafo del artículo 16, o sea, que el acto de molestia conste por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento

Con independencia de lo anterior y en lo que al caso interesa, este Tribunal Pleno sustentó que el artículo 16 constitucional, al referirse a las visitas domiciliarias que podrá practicar la autoridad administrativa para verificar el cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de policía, no está limitando esa facultad a la aplicación de normas emanadas de la autoridad administrativa en uso de la facultad reglamentaria prevista en la fracción I del artículo 89 de la propia Constitución y que tengan por contenido aspectos relativos a la salud y al orden social, en un sentido meramente administrativo, sino que debe entenderse que se trata de cualquier norma jurídica que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, con la finalidad de prevenir que su actividad atente contra el orden público y el interés social.

El criterio mencionado, se contiene en la Tesis Plenaria número P. LXI/97, consultable en la página ciento setenta y siete, del Tomo V, Mayo de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es el siguiente:

> ***"VISITAS DOMICILIARIAS. LA CLAUSURA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y SANCION NO VIOLA EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, SI EL ACTO DE MOLESTIA CONSTA POR ESCRITO, EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. El artículo 16 constitucional, en el párrafo que establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, contempla como garantía individual del gobernado, la inviolabilidad del domicilio y la de seguridad jurídica, que delimitan la facultad de la autoridad administrativa para llevar a cabo visitas domiciliarias, pero ello no implica que la autoridad administrativa no pueda practicarlas con el fin de vigilar y asegurarse de que se cumplan las leyes que regulan en general la actividad de los particulares, pues para esto último, basta que cumpla con lo que establece el primer párrafo del artículo 16, o sea, que el acto de molestia conste por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento. Además, al referirse a reglamentos sanitarios y de policía , no se está limitando esa facultad a la aplicación de normas emanadas de la autoridad administrativa en uso de la facultad reglamentaria prevista en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tengan por contenido aspectos relativos a la salud y al orden social, en un sentido meramente administrativo, sino que debe entenderse que se trata de cualquier norma jurídica que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, con la finalidad de prevenir que su actividad atente contra el orden público y el interés social. De ahí que aplicar y ejecutar el contenido de la ley en la esfera administrativa, es una función que está encomendada a la autoridad administrativa, pues incluso se trata de un deber que le impone la Constitución."***

De acuerdo con lo ya establecido por este Tribunal Constitucional, en cuanto a que la facultad de la autoridad administrativa para realizar visitas domiciliarias a los particulares no está acotada a verificar el cumplimiento de los ordenamientos sanitarios y de policía en sentido estricto, sino que también abarca cualquier disposición que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, como en el caso sería aquellas que tiendan a evitar prácticas monopólicas, procede entrar al análisis de las formalidades que debe seguir la autoridad administrativa para su realización.



En este sentido, conviene recordar que el artículo 16 de la Norma Fundamental establece al efecto que la práctica de las visitas domiciliarias se sujetará a las formalidades establecidas para los cateos, los cuales se encuentran regulados en el octavo párrafo del mencionado precepto, en los siguientes términos:

> ***"En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia."***

El anterior precepto permite que las autoridades, a efecto de poder cumplir con sus funciones, se introduzcan en el domicilio de los particulares con el afán de asegurar de manera efectiva y en favor del gobernado, la tutela de su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, pero el constituyente estableció que las órdenes de cateo única y exclusivamente deben ser expedidas por la autoridad judicial; y en concordancia con ello, señaló diversos requisitos tendentes al sano ejercicio en su práctica, éstos son:

a) Que conste por escrito;

b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse;

c) que precise la materia de la inspección;

d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Ahora, la circunstancia de que las órdenes de cateo deban expedirse por la autoridad judicial y que las órdenes de visita domiciliaria deban cumplir los requisitos de los cateos, no puede interpretarse en la forma de que un mandamiento de esa naturaleza deba provenir de la autoridad judicial, pues a ésta, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal, compete impartir justicia a los gobernados a través de la substanciación de juicios o procedimientos ante los tribunales previamente establecidos así como imponer las sanciones que correspondan, mientras que a la autoridad administrativa corresponde comprobar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y de policía, de sanidad y de las disposiciones fiscales e imponer las sanciones que correspondan por su infracción, función que constituye una atribución diversa de aquellas con las que la misma Constitución Federal dotó a las autoridades judiciales.

La comprobación, y, en su caso, sanción del incumplimiento de las disposiciones administrativas, no puede ceñirse a la expedición de una orden de visita domiciliaria expedida por la autoridad judicial, porque la Constitución no faculta a ésta para emitirla, y una interpretación contraria implicaría arrogar a los órganos del poder judicial una facultad que no les confiere la norma fundamental y propiciaría la intromisión de un poder en el ámbito de facultades y atribuciones de otro, que corresponde a fueros distintos y cuya competencia también es diversa, lo que redundaría en una violación a la división de poderes que consigna el artículo 49 de la Constitución Federal.

En esa virtud, la potestad conferida a la autoridad administrativa, para practicar visitas domiciliarias es autónoma e inherente a las propias facultades que le otorga la Constitución, por ello es claro que no puede limitarse exclusivamente a su ejecución física y material, de modo que la facultad para practicar la visita necesariamente implica también la de emitir la orden correspondiente, pues sus facultades de comprobación y sanción no podrían ser llevadas a la práctica si se subordinaran a la orden de otro poder del Estado que no tiene injerencia en el desarrollo de esa función administrativa. Por lo tanto, no puede dejarse a cargo de la autoridad judicial la expedición del mandamiento respectivo sino que es la propia autoridad administrativa quien tiene la potestad para expedir la orden de visita correspondiente.

De esta manera, atendiendo a los atributos de competencia de una y otra autoridad, debe concluirse que sólo la orden de cateo y no la de una visita domiciliaria, debe provenir de la autoridad judicial, en el entendido de que los requisitos formales que la orden de visita de inspección debe contener, al igual que los cateos, son los demás a los que se refiere el párrafo octavo del artículo 16 constitucional, esto es, que conste en mandamiento escrito de autoridad competente, que exprese el nombre del sujeto pasivo visitado, el domicilio en el que debe llevarse a cabo la visita, su objeto -que es a lo que debe limitarse la diligencia respectiva-, y al concluirla debe levantarse acta debidamente circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el sujeto visitado, y ante su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Robustece lo anterior, el acudir al proceso de formación del artículo 16 constitucional, en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente de Querétaro, correspondiente a los años de mil novecientos dieciséis y mil novecientos diecisiete, del cual, para lo que al caso interesa, se advierte lo siguiente:

En la décima octava sesión ordinaria de ese órgano constitutivo, celebrada el día miércoles veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario del Congreso dio lectura al dictamen de la Comisión de Constitución que proponía que el tercer párrafo del artículo 16, quedara de la siguiente manera:

> ***"El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.*** (foja 562 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En esa misma ocasión se señaló el día veintidós de diciembre de mil novecientos dieciséis, para la discusión del precepto.

En la vigésima primera sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario del Congreso dio nuevamente lectura al dictamen de la Comisión relativo al artículo 16, ya transcrito y se abrió la discusión (foja 622 del Tomo I del Diario de los Debates).

Pero la Comisión constitucional dictaminadora hizo uso de la palabra el Diputado Recio, quien en lo conducente manifestó:

> ***"Respecto a la innovación referente a que las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, es completamente necesario; lo pide el adelanto de la época; no debe impedirse por ningún motivo a los agentes de sanidad que practiquen visitas domiciliarias que no son propiamente cateos; constituyen una necesidad en la época moderna, porque se ha dicho que la higiene es la medicina del porvenir. Ninguna persona, con un poco de razón, se opondrá a que se practiquen estas visitas. — También se autoriza para exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales. Esto también es lógico, porque todos tenemos necesidad, estamos obligados a ayudar a las autoridades al cumplimiento y al desempeño de sus funciones en beneficio, sobre todo, del Timbre, que es una institución importantísima y de mucho valor en nuestra patria, que produce grandes rendimientos a la Nación.*** (foja 628 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En esa deliberación se acordó retirar el dictamen original y designar una segunda comisión dictaminadora.

En la vigésima cuarta sesión ordinaria de la asamblea constituyente celebrada el día miércoles veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario dio lectura al dictamen de la nueva Comisión, de esa misma fecha, que propuso que el tercer párrafo del artículo 16 quedara en los términos siguientes:

> ***"El domicilio es inviolable; no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, o en su ausencia o renuencia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada.***
>
> ***La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.*** (foja 698 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En la vigésima séptima sesión ordinaria de la asamblea constituyente, celebrada el día martes dos de enero de mil novecientos diecisiete, luego de dar lectura al dictamen correspondiente se abrió la discusión respecto del artículo 16 constitucional.



Como se aprecia, el precepto transcrito consagra el principio de división de poderes, por virtud del cual el poder público de la Federación se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de ellos en una sola persona.

El principio de división de poderes tiene como fin limitar y equilibrar el poder público, a efecto de impedir que un poder se coloque por encima de otro y evitar que un individuo o corporación sea el depositario de dos o más poderes.

En la Constitución Federal, se establecen de manera genérica las funciones que corresponden a cada uno de los tres poderes, con el fin de distribuir el ejercicio del poder público y, al mismo tiempo, controlarlo.

Al respecto, este Alto Tribunal ha establecido que el esquema de división de poderes no supone un fin en sí mismo, sino una técnica que exige un equilibrio entre los distintos poderes de la Federación y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales o a sus garantías.

Tal criterio se contiene en la tesis de jurisprudencia P./J. 52/2005, consultable en la página 954 del Tomo XXII, Julio de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, del tenor siguiente:

> ***"DIVISION DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, página 117, con el rubro: "DIVISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE.", no puede interpretarse en el sentido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter flexible, pues su rigidez se desprende del procedimiento que para su reforma prevé su artículo 135, así como del principio de supremacía constitucional basado en que la Constitución Federal es fuente de las normas secundarias del sistema –origen de la existencia, competencia y atribuciones de los poderes constituidos-, y continente, de los derechos fundamentales que resultan indisponibles para aquéllos, funcionando, por ende, como mecanismo de control de poder. En consecuencia, el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías."***

Además, en relación con el principio de división de poderes, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido que dicho principio puede ser vulnerado en diversos grados, por lo que la autonomía de los poderes públicos implica, respecto de los otros, la no intromisión, la no dependencia y la no subordinación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia P./J. 80/2004, sustentada por el Pleno de este Alto Tribunal, respecto de los entes públicos de las entidades federativas, visible a foja mil ciento veintidós del Tomo XX, Septiembre de 2004, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

> ***"DIVISION DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACION A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLICITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISION, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACION ENTRE LOS PODERES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de***

manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior."

Ahora bien, como se ha señalado, aunque la Norma Fundamental establece supuestos en los que a cada poder son otorgadas las atribuciones necesarias para ejercer sus funciones, ello no significa que la distribución de aquéllas siga forzosamente un patrón rígido que únicamente atienda a la lógica formal de cada poder, pues, aunque esto opera en términos generales, existen excepciones y temperancias que permiten la interrelación de los poderes; sin embargo, ello debe siempre llevarse a cabo dentro del marco que la Constitución Federal establece.

De acuerdo con ello, si bien la autonomía de los poderes públicos implica, en general, la no intromisión o dependencia de un poder respecto de otro, la propia Constitución impone particularidades que tienen por objeto, bien la colaboración de los poderes para la realización de ciertos actos, bien el control de determinados actos de un poder por parte de otro.

Así, esta colaboración de poderes, en especial, tratándose de la función legislativa, que es la que, a través de normas de carácter general, dota de flexibilidad al principio de división de poderes, tiene su límite, el cual se traduce en que esa participación no puede llegar al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en el funcionamiento o decisión del poder con el cual colabora, es decir, la decisión de los poderes colaboradores no puede imperar sobre la del poder con el cual colaboran, ya que, de ser así, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal.

Precisado lo anterior, resulta necesario acudir al texto del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, cuya invalidez se solicita, precepto que es del siguiente tenor:

"ARTICULO 26. Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."

De este precepto se advierte que la designación de los Comisionados que integran la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra a cargo del Presidente de la República; asimismo, prevé la atribución de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los recesos de aquélla, de objetar las designaciones por mayoría de votos y dentro de los treinta días a que dicho evento ocurra.

De acuerdo con el Diccionario de Real Academia de la Lengua Española, objetar significa "oponer reparo a una opinión o designio", "oponer una razón a lo que se ha dicho o intentado". Del mismo modo, el término "objeción" es definido como "razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición".

Conforme a tales definiciones, se concluye que la objeción a que se refiere el artículo impugnado sí constituye una impugnación respecto del nombramiento de los Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, que realice el Presidente de la República, esto es, se trata, en efecto, de un obstáculo que impide que tal nombramiento tenga validez y, por tanto, aun cuando no lo señala expresamente la ley impugnada, se infiere que, ante tal objeción, el Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá realizar otro nombramiento.

Sentado lo anterior, a efecto de analizar si efectivamente el artículo impugnado, al facultar a la Cámara de Senadores, o en su caso, a la Comisión Permanente, para objetar el nombramiento que realice el Presidente de la República de los funcionarios señalados en el párrafo que antecede, invade la esfera de competencia de este último, violentando con ello el principio de división de poderes; es necesario transcribir los artículos 73, fracciones XIX y XXX, 89, fracción II y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1o., 2o., 11, 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por encontrarse relacionados con el tema en estudio:



CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XI.- Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;

(...)

XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."

"ARTICULO 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

(...)

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; (...)"

"ARTICULO 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos."

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

"ARTICULO 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal."

"ARTICULO 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Departamentos Administrativos, y

III. Consejería Jurídica."

"ARTICULO 11. Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente la República."

"ARTICULO 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."



"ARTICULO 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal."

De los numerales antes citados, debe destacarse lo siguiente:

a) Que es facultad del Congreso de la Unión la expedición de todas las leyes que sean necesarias, a efecto de hacer efectivas, no sólo las atribuciones que a éste se confieren, sino también las demás que en favor de los poderes públicos se consagran.

b) Que corresponde, en exclusiva, al Presidente de la República, el nombramiento y remoción de los secretarios de despacho, así como la remoción de los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda. De igual forma, respecto del nombramiento y remoción de los demás empleados de la Unión, cuyo procedimiento no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

c) Que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, conforme a la ley orgánica que, al efecto, expida el Congreso, la que definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, correspondiendo a la legislación ordinaria determinar la relación que deberá existir entre ellos; asimismo, que las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos actúan por acuerdo del Presidente de la República, como titular de la administración pública central.

d) Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de ambas ramas de la administración, determinando, por lo que respecta a la centralizada, que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia de su competencia.

Como puede observarse, el Titular del Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de la Administración Pública Federal, la cual se divide en Centralizada y Paraestatal.

Por tanto, esta Administración Pública está constituida por los órganos que dependen directa (centralizada) o indirectamente (descentralizada o paraestatal) del Poder Ejecutivo y que adopta una forma de organización jerarquizada para lograr una unidad de acción, de dirección, de ejecución y de distribución de los negocios del orden administrativo, encaminados a la consecución de los fines del Estado.

Esta circunstancia de que la Administración Pública Federal está constituida por dos partes, la central y la paraestatal, implica jurídicamente una relación jerárquica que rige para las dos partes.



Ahora, específicamente, en relación con la facultad derivada de la fracción II del artículo 89 de la Constitución General de la República, se tiene que el Titular del Poder Ejecutivo Federal puede:

- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho (facultad de nombramiento y remoción absolutamente libre).
- Remover libremente a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda (facultad de remoción absolutamente libre).
- Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes (facultad de nombramiento y remoción que debe ejercerse con sujeción a lo dispuesto en ley).

Como se advierte, por lo que respecta a las dos primeras facultades, el Presidente de la República tiene absoluta libertad para hacer los nombramientos y remociones respectivos, sin que su determinación se encuentre sujeta al cumplimiento de alguna condición en particular, es decir, queda a la discreción del Ejecutivo Federal, la designación o destitución de los empleados públicos a que éstas se refieren; en tanto, respecto de la mencionada en último término, se tiene que, en principio, el titular del órgano ejecutivo cuenta con igual margen de maniobra y, excepcionalmente, de contenerse, en la Constitución Federal o en la legislación secundaria, un modo distinto de proceder, en relación con la designación o destitución de este tipo de funcionarios, el Presidente de la República no podrá actuar con total libertad, sino que tendrá que ajustarse a lo que en cualquiera de los ordenamientos señalados se disponga.

A este respecto, debe precisarse que la facultad que se otorga al legislador para establecer en ley fórmulas de nombramiento distintas respecto de los demás empleados de la Unión, no es ilimitada y si bien puede prever en ellas la colaboración entre poderes, ello no procede en todos los casos, pues tal colaboración debe estar justificada, entre otras razones, por la naturaleza del órgano, las funciones que desempeña, etcétera.

Luego, en términos del artículo 89, fracción II, última parte, constitucional, tratándose del nombramiento y remoción de los demás empleados de la Unión, el Presidente de la República, en determinados casos, no tiene la facultad exclusiva, sino que debe colaborar otro poder y dicha colaboración puede establecerse no sólo en la Constitución, sino también en la ley, pero siempre en la inteligencia de que tal colaboración no es irrestricta, es decir, no opera en cualquier caso, pues, para ello, debe atenderse al sistema constitucional mexicano -en cuanto establece el principio de división de poderes, así como las funciones que a cada uno corresponden-, a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con tal sistema.

Por consiguiente, la interpretación del artículo 89, fracción II, constitucional, que establece la facultad del Presidente de la República para nombrar y remover a los demás empleados de la Unión, cuyo procedimiento no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes, necesariamente debe realizarse a la luz del marco constitucional vigente, pues es innegable que cuando dicha fracción fue aprobada por el Constituyente, la situación era distinta a la actual, dada la evolución administrativa que se ha dado.

En efecto, el artículo 89, fracción II, última parte, tiene su origen en la constitución de mil novecientos diecisiete; empero, en ese momento, la administración pública estaba prevista y operaba de forma totalmente diferente a la actual, pues, de inicio, era solamente centralizada y fue a partir de los años cuarenta del siglo pasado, que empezaron a surgir las empresas de participación estatal mayoritaria. Así, con motivo de la denominada reforma administrativa de mil novecientos setenta y seis, fue que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se introdujo la división entre la administración centralizada y la descentralizada, aunque fue hasta mil novecientos ochenta y uno, cuando dicha reforma alcanzó rango constitucional, estableciéndose en el artículo 90 de la Constitución Federal, una clara distinción entre la administración pública federal centralizada y la paraestatal.

De igual forma, en la interpretación del artículo 89, fracción II, última parte, es necesario considerar la reforma constitucional realizada en mil novecientos ochenta y tres, a partir de la cual se establecieron las bases de la rectoría económica y la planeación democrática del Estado Mexicano, en donde se habló de áreas estratégicas y áreas prioritarias, a cargo del Poder Ejecutivo Federal.

Así, tomando en cuenta lo anterior, a efecto de interpretar el alcance del artículo 89, fracción II, última parte, constitucional, debemos tener presente la distinción entre la administración pública centralizada, como organización administrativa que forma parte de la esfera jurídica de competencia del Ejecutivo y que reúne básicamente todas las características y requisitos de aquélla, que mantiene una estructura de tal manera directa y jerárquica, que comprende, por tanto, las potestades de mando, nombramiento y remoción y que, dadas estas características, le corresponden en exclusiva al Poder Ejecutivo, sin que otro poder pueda intervenir en su actuación, salvo que expresamente lo establezca la Constitución Federal, como ocurre, por ejemplo, en el caso de los nombramientos a que se refieren las fracciones IV, V y IX del artículo 89 de la Constitución Federal. Luego, tratándose de la administración pública centralizada, no puede admitirse la



injerencia de otro poder en la facultad de nombramiento y remoción que corresponde en exclusiva al Ejecutivo, dado que se ocasionaría una ruptura en la estructura básica de división de poderes que existe en nuestro sistema constitucional respecto de la administración pública centralizada, a cargo del Poder Ejecutivo Federal.

Sin embargo, esto no opera así, tratándose de la administración pública paraestatal, dentro de la cual se ubican los organismos públicos dascentralizados, porque éstos últimos tienen características que los distinguen de la administración centralizada. Tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como funciones que, precisamente, se encuentran separadas de dicha administración. Luego, en el caso de los organismos descentralizados, sí pueden establecerse en ley mecanismos de colaboración interinstitucional, para el nombramiento de sus directores o administradores, siempre que exista una razonabilidad que justifique la intervención de otro poder, es decir, no se trata de que, aun siendo organismos fuera de la administración centralizada, siempre y en todos estos casos, el legislador ordinario pueda establecer en una ley que otro poder participará junto con el Ejecutivo en el nombramiento o remoción de aquellos funcionarios, pues ello siempre debe obedecer a razones que justifiquen la inclusión de tal mecanismo.

Es decir, si bien, conforme a la Norma Fundamental, el Poder Ejecutivo Federal actúa como conductor principal de la administración pública, ello no significa que sea el único poder que ejerce competencia en ese ámbito, ya que, como se ha visto, la propia Constitución confiere un papel relevante al Poder Legislativo en la conducción de la administración pública, a través de la creación de leyes. En este sentido, conforme al artículo 90 de la Norma Fundamental, el legislador goza de amplias facultades para configurar, a través de una ley, la forma e intensidad de la intervención del Poder Ejecutivo en la Administración Pública; sin embargo, esta libertad de configuración tampoco es absoluta, pues, como se ha precisado, está limitada por disposiciones constitucionales en este sentido, así como por el principio de división de poderes, cuya esencia radica en la tutela del núcleo de la función ejecutiva.

Por consiguiente, debe concluirse que la atribución conferida al Congreso de la Unión, en los artículos 73, fracción XXX y 89, fracción II, última parte, de la Constitución Federal, para que, a través de una ley, sea configurado un sistema que contenga la determinación del procedimiento y la participación de los órganos que puedan intervenir en la designación de los demás empleados de la Unión, no es absoluto, sino que, en todo caso, el Congreso tendrá que verificar que ese sistema no sea contrario a las facultades reservadas y, por ende, exclusivas que tienen los tres poderes de la Unión, esto es, aquellas facultades que constitucionalmente se les han conferido o encargado, derivado de las funciones que a cada uno corresponden –en relación con el Poder Ejecutivo Federal, a manera de ejemplo, el libre nombramiento y remoción de los Secretarios de Estado, la dirección de la política exterior, el otorgamiento de indulto a los reos–, puesto que tal proceder colocaría a alguno de ellos por encima del resto, es decir, en condiciones de superioridad respecto de los otros, situación que justamente resulta contraria a la finalidad que persigue el principio de división de poderes.

Luego, la implementación en ley de mecanismos de colaboración entre poderes, en este caso, entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, a través del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente, no es de ejercicio irrestricto o absoluto, es decir, no se trata de una atribución a través de la cual el legislador ordinario pueda actuar en forma arbitraria, sin respetar la división funcional de los poderes.

Ahora atendiendo a lo anterior, se hace necesario establecer la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de determinar si el nombramiento de sus Titulares corresponde en exclusiva al Titular del Ejecutivo Federal, o si en su caso, el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para intervenir en su designación.

Para tal efecto, resulta necesario reiterar que de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal presenta dos formas de existencia: la Centralizada y la Paraestatal. La administración pública centralizada se presenta como una estructura de órganos en niveles diversos, dependientes unos de otros en una relación de jerarquía que encabeza el Presidente de la República. Así, *centralizar* desde el punto de vista del derecho administrativo implica reunir todas las atribuciones estatales en un único Organo Supremo Central, mientras que *descentralizar* o *paraestatalizar* se traduce en: conferir esas mismas atribuciones estatales con todas sus características de Derecho Público a órganos separados jerárquicamente del Poder Central (pero pertenecientes a la Administración Pública).

La relación de jerarquía con el titular del Ejecutivo es lo que distingue a la Administración Centralizada de la Paraestatal, pues mientras en la primera la línea de jerarquía es directa e inmediata, en la segunda y especialmente entre los Organismos Descentralizados, es indirecta y mediata.

Bajo esta premisa, como ya quedó establecido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado (administración pública centralizada) pueden contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y que tienen facultades específicas para resolver sobre una determinada materia en el ámbito territorial y funcional que designe el legislador.



Esta desconcentración administrativa, prevista en el citado ordenamiento legal, atiende a crear una mayor eficacia administrativa e implica una distribución de facultades entre los órganos superiores y los órganos inferiores, a quienes se les delegan facultades orgánicas que corresponden originariamente a su superior.

Así, estos órganos desconcentrados, tienen cierta autonomía técnica que implica otorgarles facultades de decisión y cierta autonomía financiera, pero existe dependencia, nexo de jerarquía, poder de nombramiento y mando disciplinario frente al órgano central, ya que participan de su personalidad jurídica e incluso de su patrimonio.

Por lo que respecta a la Secretaría de Economía, como parte integrante de la administración centralizada en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene como funciones establecidas por el artículo 34 de dicha Ley, entre otras, las previstas en las fracciones II y XVIII que son del tenor siguiente:

> ***"(...) II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;***
>
> ***(...)***
>
> ***XVIII. Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;***
>
> ***(...)"***

Uno de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) es la Comisión Federal de Competencia Económica, que es creada por el legislador ordinario en la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Federal en materia de monopolios y libre concurrencia, con el propósito de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, eliminando monopolios y restricciones en el mercado de bienes y servicios, según deriva de los artículos 1o., 2o., 3o. y 23 de dicha Ley, que prevén lo siguiente:

> ***"Artículo 1o. La presente ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, es de observancia general en toda la República y aplicable a todas las áreas de la actividad económica."***
>
> ***"Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.***
>
> ***Para efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, la Secretaría de Economía, y por Comisión, la Comisión Federal de Competencia."***
>
> ***"Artículo 3o. Están sujetos a lo dispuesto por esta Ley todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.***
>
> ***Serán responsables solidarios los agentes económicos que hayan adoptado la decisión y el directamente involucrado en la conducta prohibida por esta Ley."***
>
> ***"Artículo 23. La Comisión Federal de Competencia es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, contará con autonomía técnica y operativa y tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de esta ley y gozará de autonomía para dictar sus resoluciones."***

De las disposiciones legales reproducidas se desprende que la ley en cita es reglamentaria del artículo 28 constitucional y que su objeto es proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. De igual forma señalan los agentes económicos sujetos a la ley; determina la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia, atribuida por el propio Legislador Federal, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objeto es prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, determinándose la plena autonomía para dictar sus resoluciones, y se le confieren facultades para la investigación y combate de monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones.

De acuerdo con lo señalado, la Comisión Federal de Competencia se erige como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la propia Secretaría, como lo es la regulación, promoción, organización y vigilancia en la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios, evitando las intermediaciones y concentraciones (fracciones II y XVIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, transcritas), razón por la que el legislador ordinario le otorgó facultades específicas para cumplir los objetivos de la Ley que la rige, como es prevenir, detectar y sancionar las mencionadas prácticas como una forma de proteger el interés general, incentivando el desarrollo nacional en materia económica.

En este orden de ideas, precisada la naturaleza jurídica de la referida Comisión, de órgano desconcentrado de la administración pública centralizada en el caso, se concluye que la previsión que se contiene en el artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, para que el Senado o la Comisión Permanente "objeten" la designación de los titulares de la indicada Comisión, resulta inconstitucional, porque se trata de un órgano desconcentrado de la administración pública centralizada, respecto del cual existe entre este organismo y el Titular del Poder Ejecutivo una relación de subordinación jerárquica.

Asimismo, porque ninguno de los preceptos constitucionales que otorgan facultades exclusivas tanto al Senado como a la Comisión Permanente -artículos 76 y 78, respectivamente, de la Constitución Federal-, ni en algún otro en que se comprendan facultades que en su favor consagre la Norma Fundamental, se prevé la relativa a su participación en el nombramiento de titulares de entidades de la Administración Pública Federal, dentro de las que se incluye a los organismos desconcentrados, como en la especie lo es la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, la participación del órgano legislativo en el procedimiento de designación de este tipo de funcionarios no resulta estrictamente necesaria para el ejercicio de la facultad que el artículo 89 constitucional establece en favor del Presidente de la República, pues además de tratarse de empleados de la Administración Pública Federal que auxilian al Ejecutivo en el desempeño de sus funciones, su nombramiento corresponde originariamente a este último, sin encontrarse condicionado al móvil de actuación de otro de los poderes públicos, salvo en los casos expresamente previstos en el texto constitucional.

Así pues, los ordenamientos legales en que se contemple un procedimiento distinto para el nombramiento de los demás empleados de la Unión -a que se refiere la parte final de la fracción II del artículo 89 de la Carta Magna- pueden sujetar al Titular del Ejecutivo Federal a una serie de requisitos y formalidades que tendrá que observar al momento de hacer la designación correspondiente -de manera que el citado nombramiento no pueda hacerse discrecionalmente-, pero no pueden llegar al extremo de autorizar la intervención -no prevista en la Constitución, ni indispensable para el ejercicio de la aludida facultad- de otro de los poderes públicos en el acto respectivo, pues estarían dotando de facultades a un órgano que constitucionalmente no se encuentra legitimado para ello y que pueden entorpecer la toma de decisiones en este sentido.

En esta tesitura, el hecho de que la Norma Fundamental otorgue al Congreso de la Unión la facultad derivada de la fracción XXX, del artículo 73 del propio ordenamiento, para expedir todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las demás facultades que a éste y a los otros poderes públicos se confieren, en específico para regular los negocios del orden administrativo, no lo autoriza a investir a los entes legislativos mencionados de facultades que en su favor no consagra el texto constitucional y que no resultan imprescindibles para el ejercicio de la atribución que en materia de nombramientos se concede al Presidente de la República, respecto de funcionarios de la administración pública centralizada y sus correspondientes órganos desconcentrados.

Consecuentemente, como ya se señaló, se impone resolver que el dispositivo por el que se autoriza a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente, a intervenir en el procedimiento de designación de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, involucra una invasión a la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo, al no estar previsto a nivel constitucional el ejercicio de facultades en este sentido, a cargo de los órganos legislativos mencionados.

Con apoyo en lo expuesto, resulta evidente, que el precepto cuya invalidez se demanda resulta contrario al artículo 49 de la Constitución Federal, al vulnerar el principio de división de poderes en él consignado, puesto que dicho cuerpo normativo permite que el Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en su caso, la Comisión Permanente, interfiera en el ámbito de atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de nombramiento de los funcionarios de un órgano desconcentrado de la administración pública federal, con lo que se permite que el primero de los señalados se sobreponga a la decisión adoptada por el otro.



De igual forma, el precepto tildado de inconstitucional resulta contrario a los principios contenidos en los artículos 89, fracción II y 90 de la Constitución Federal, dado que hace nugatoria la facultad del Presidente de la República de nombrar libremente y sin ingerencia de algún otro Poder, a los funcionarios que integran la administración pública federal, de la cual es titular y superior jerárquico, al permitir que el órgano legislativo federal pueda objetar las designaciones que realice de los titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, la cual, como quedó expuesto, es un órgano desconcentrado de la citada administración pública.

En consecuencia, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 26, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la porción normativa que señala: ***"ARTICULO 26. ... La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."***

SEXTO.- En su segundo concepto de invalidez, el Procurador General de la República sostiene que el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, resulta ser violatorio también del principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal, al obligar al Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica a presentar un informe anual al Congreso de la Unión sobre el desempeño de la indicada Comisión.

Que de igual forma se vulnera el mencionado principio ya que para que un poder dé un informe a otro, ello debe encontrarse establecido en la propia Constitución Federal de manera explicita o implícita y no preverse en una ley ordinaria, argumento que apoya en la tesis de rubro: ***"INFORMES ENTRE PODERES. SOLO PROCEDEN CUANDO, DE MANERA EXPLICITA O IMPLICITA, ESTEN CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCION."***

Además cabe advertir que el artículo 69 de la Constitución Federal obliga al Presidente de la República a presentar por escrito ante el Congreso de la Unión un informe anual del estado que guarda la administración pública federal; y de ahí que al ser la Comisión Federal de Competencia Económica un órgano desconcentrado de dicha administración, el informe que rinda el Ejecutivo Federal, contendrá también toda la información relativa al desempeño de ese órgano y en caso de que cualquier cuestión deba ser analizada con mayor profundidad, el Poder Legislativo Federal podrá hacerlo durante la glosa del informe.

A efecto de analizar los anteriores argumentos, a continuación se reproduce el precepto cuya invalidez se demanda:

> ***"ARTICULO 28. El Presidente de la Comisión será designado por el Titular del Ejecutivo Federal por seis años, al términos de los cuales, finalizará su periodo de diez años como Comisionado. Tendrá las siguientes facultades:***
>
> ***(...)***
>
> ***III. Presentar al Titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de la Comisión, mismo que deberá ser publicado;..."***

El numeral transcrito, prevé las facultades con las que contará el Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica, destacando para lo que al caso interesa, la de presentar tanto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como al Congreso de la Unión, un informe anual sobre el desempeño de dicho órgano.

Ahora, el argumento medular para solicitar la declaración de invalidez del precepto anterior consiste en que la obligación en él consignada, de que el Presidente de la referida Comisión informe al Congreso de la Unión del desempeño de dicho órgano, es violatorio del principio de división de poderes.

Al efecto es necesario dejar establecido que el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado que para hacer vigente el mencionado principio de división de poderes, así como la autonomía funcional de ellos para lograr el necesario equilibrio entre ellos, es indispensable que la obligación de rendir informes de uno a otro poder deba estar consignada en la Constitución Federal, ya sea de manera explícita o implícita, tal como sucede en los siguientes supuestos:

1. Respecto del deber que señala el artículo 69 al Presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso, y de presentar informe por escrito en el que manifieste el estado que guarde la administración pública del país.

2. Las obligaciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de informar en asuntos específicos, a los órganos correspondientes del Poder Judicial de la Federación en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, lo que deriva implícitamente de los artículos 103, 105 y 107 de la propia Constitución.



3. Los casos en que los tres Poderes de la Unión deben informar a la entidad de fiscalización superior de la Federación, en tanto que el artículo 79 de ese ordenamiento, en su fracción I, establece: Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, y en su penúltimo párrafo previene que los Poderes de la Unión facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.

4. Finalmente, de los artículos 73, 74 y 76 relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de las exclusivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, se infieren implícitamente obligaciones de informar a esos cuerpos legislativos respecto de cuestiones relacionadas con esas atribuciones que sólo podrían cumplirse debidamente mediante los informes requeridos, como ocurre con la aprobación de la cuenta pública (artículo 74, fracción IV), y las cuestiones relacionadas con empréstitos y deuda nacional (fracción VIII del artículo 73), o del presupuesto de egresos (fracción IV del artículo 74).

Lo anterior, se sustenta en el criterio emitido por este Tribunal Pleno en la Tesis P. CLIX/2000, visible en la página veintiocho del Tomo XII, Septiembre de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de contenido siguiente:

> ***"INFORMES ENTRE PODERES. SOLO PROCEDEN CUANDO, DE MANERA EXPLICITA O IMPLICITA, ESTEN CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCION. Tomando en consideración que el Poder Constituyente estableció en el artículo 49 de la Constitución, el principio de división de poderes y el complementario de autonomía de los mismos, imprescindible para lograr el necesario equilibrio entre ellos, debe inferirse que la obligación de rendir informes de uno a otro poder debe estar consignada en la Constitución, como sucede expresamente respecto del deber que señala el artículo 69 al presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso y de presentar informe por escrito en el que manifieste el estado que guarde la administración pública del país. También se previenen las obligaciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de informar en asuntos específicos, a los órganos correspondientes del Poder Judicial de la Federación en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, lo que deriva implícitamente de los artículos 103, 105 y 107 de la propia Constitución. También, de la misma Carta Fundamental, se desprende que los tres Poderes de la Unión deben informar a la entidad de fiscalización superior de la Federación, en tanto que el artículo 79 de ese ordenamiento, en su fracción I, establece: Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión ..., y, en su penúltimo párrafo, previene que: Los Poderes de la Unión ... facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.. Finalmente, de los artículos 73, 74 y 76 relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de las exclusivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, se infieren implícitamente obligaciones de informar a esos cuerpos legislativos respecto de cuestiones relacionadas con esas atribuciones que sólo podrían cumplirse debidamente mediante los informes requeridos, como ocurre con la aprobación de la cuenta pública (artículo 74, fracción IV), y las cuestiones relacionadas con emprástitos y deuda nacional (fracción VIII del artículo 73), o del presupuesto de egresos (fracción IV del artículo 74)."***

Como puede observarse, el establecimiento de la obligación a los Poderes de la Unión de rendirse informes entre ellos debe derivar directa y exclusivamente de la Norma Fundamental, ya sea en forma implícita o explícita, puesto que de lo contrario se permitiría que a través de una norma de menor jerarquía un Poder se sobreponga a otro en detrimento de su esfera competencial y autonomía; en este sentido es dable señalar que si una norma secundaria, como lo es la impugnada en este medio de control, consigna la obligación de que un Poder rinda a otro un informe de cualquier naturaleza, entonces se está en presencia de una violación al principio de división de poderes consignado en el artículo 49 de la Constitución Federal.

Efectivamente, este Tribunal Pleno estima que el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica transgrede el principio constitucional referido pues obliga a un órgano desconcentrado de la administración pública federal, que se encuentra subordinado jerárquicamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica, a rendir un informe sobre su desempeño a un Poder ajeno del que pertenece.



Asimismo, es de resaltarse que al formar parte la indicada Comisión de la Administración Pública Federal, en todo caso la obligación de informar al Poder Legislativo Federal sobre su desempeño, corresponde al Presidente de la República como Titular de la Administración Pública, a través del informe que expresamente se consigna en el artículo 69 de la Constitución Federal que señala lo siguiente:

> ***"Artículo 69. A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria."***

Del texto fundamental reproducido se advierte, como ya quedó establecido, que el Presidente de la República se encuentra obligado a rendir anualmente -a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso de la Unión- un informe al órgano legislativo federal acerca del estado que guarda la administración pública de la cual es titular, y de la que forma parte la Comisión Federal de Competencia Económica.

En este entendido, la obligación de informar al Congreso de la Unión del desempeño del indicado órgano desconcentrado federal, corresponde en exclusiva al Presidente de la República como titular de la administración pública, al presentar el informe a que se refiere el precepto fundamental que nos ocupa, y no al titular de la indicada Comisión Federal.

Lo anterior resulta congruente con el mencionado principio de división de poderes, ya que la Comisión Federal de Competencia Económica es un órgano que auxilia al Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones y al cual está subordinado, de ahí que sea a éste a quien tenga que rendir, no sólo el informe a que se refiere el precepto combatido, sino a todos aquellos que el Ejecutivo Federal le requiera, para que este último a su vez, esté en aptitud de emitir el informe correspondiente al cual se encuentra obligado por disposición constitucional expresa.

Resulta aplicable, por analogía y en cuanto al criterio medular que contiene, la Tesis sustentada por este Tribunal Pleno, número P. CLX/2000, visible en la página veintinueve, del Tomo XII, septiembre de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe.

> ***"INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 311, FRACCION XIV, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, Y SU INTERPRETACION CONGRUENTE CON EL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION Y EL PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL, DEBE RENDIR INFORMES SEMESTRALES ANTE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. El artículo mencionado en primer lugar establece que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles está obligado a rendir un informe semestral sobre el desempeño de sus funciones ante el Congreso de la Unión, debiendo interpretarse dicha disposición de conformidad con los principios de división de poderes y de autonomía del Poder Judicial de la Federación consagrados en el artículo 49 de la Constitución y el de supremacía constitucional, previsto en el artículo 133; de acuerdo con ello el precepto de que se trata debe interpretarse en el sentido de que ese organismo, en su carácter de auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, órgano de administración y de vigilancia del Poder Judicial de la Federación, debe rendir ese informe ante los Plenos de la Suprema Corte (órgano supremo jurisdiccional) y del referido consejo, difundiéndose públicamente para conocimiento de los interesados, entre ellos el Congreso de la Unión, al que podrá enviarse copia del mismo. Con ello se contribuye, además, a la efectividad del derecho a la información que debe ser garantizado por el Estado, en los términos del artículo 6o. Por otra parte, en la forma señalada se acata esencialmente el artículo especificado de la Ley de Concursos Mercantiles pues, finalmente el Congreso de la Unión podrá conocer el informe que se previene, independientemente de que el mismo corresponda al rendido ante el propio Poder Judicial de la Federación del que forma parte, respetándose así el orden constitucional, conforme al cual no se encuentra previsto expresa ni tácitamente que el Poder Judicial de la Federación o alguno de sus órganos deba informar al Congreso de la Unión, de manera aislada e independiente al Poder Judicial, lo que implicaría violar los principios de división de poderes y de legalidad, derivado éste de la supremacía de la***

Constitución, en virtud de que no existe en ésta, disposición alguna que constriña al Poder Judicial de la Federación o algún órgano perteneciente al mismo, así sea sólo de carácter auxiliar, como lo es el Instituto mencionado según lo previsto por los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 313 de la Ley de Concursos Mercantiles, a rendir ante el Poder Legislativo algún informe relativo al desempeño de las funciones que le son propias, ni ello puede desprenderse de dichas funciones o de alguna de las atribuciones u obligaciones establecidas en la Ley Suprema respecto del Poder Judicial de la Federación, como tampoco existe disposición en la misma que autorice al Poder Legislativo a solicitar al Poder Judicial informes sobre el desempeño de sus funciones, ni tal solicitud puede derivar de las atribuciones que competen al Poder Legislativo o de alguna función que se le haya encomendado, además de que tampoco resulta necesaria para el ejercicio de estas atribuciones o funciones."

En consecuencia de lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez de la fracción III, del artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, únicamente en la porción normativa que señala: "...*y al Congreso de la Unión*..."; reconociendo la validez de la obligación del titular de la Comisión Federal de Competencia Económica de rendir un informe sobre el desempeño del órgano al Presidente de la República y la publicidad que deba darse a éste, puesto que como quedó señalado, al estar inmersa dicha Comisión en el ámbito competencial del Poder Ejecutivo Federal, será a éste a quien deba proporcionar todos los informes que le requiera.

SEPTIMO.- En su tercer concepto de invalidez, el Procurador General de la República aduce que los artículos 24, fracción II y 31, de la Ley Federal de Competencia Económica, son violatorios de los artículos 16 y 49 de la Constitución Federal por lo siguiente:

1. Los mencionados preceptos legales subordinan a la Comisión Federal de Competencia Económica (órgano desconcentrado de la administración pública federal, dependiente del Poder Ejecutivo Federal), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones de verificación, puesto que se autoriza la intromisión del Poder Judicial en la toma de decisiones y facultades que constitucionalmente corresponden al Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior es así pues los preceptos combatidos prevén que la Comisión Federal de Competencia Económica deberá solicitar a la autoridad judicial competente autorización para realizar visitas de verificación del cumplimiento de la ley impugnada, la que deberá ser por escrito, y la visita será practicada por el personal de la Comisión que la propia autoridad judicial autorice para tal efecto, y si en el desarrollo de la visita se requiere del auxilio de un especialista en la materia de otra dependencia o entidad de la administración pública federal, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de encargo a los servidores públicos especialistas en la materia de que se trate.

2. Que de las normas combatidas se advierte que confunden la naturaleza de las visitas de verificación practicadas por la autoridad administrativa con la de las órdenes de cateo ordenadas por la autoridad judicial, a pesar de que el artículo 16 de la Constitución Federal prevé las diferencias entre ambas figuras.

De acuerdo con el precepto fundamental señalado, las órdenes de cateo son emitidas por autoridad jurisdiccional y su fin es la búsqueda de objetos o personas relacionadas con hechos derivados de posibles conductas criminales, y las visitas domiciliarias son practicadas por las autoridades administrativas y tienen por objeto verificar que los particulares hayan dado cumplimiento a las diversas leyes.

De acuerdo con lo anterior, si bien el artículo 16 constitucional prevé que las visitas domiciliarias se sujeten a las formalidades prescritas para los cateos, lo cierto es que ello no significa que deban ser autorizadas por la autoridad judicial.

3. Que al corresponder constitucionalmente al Ejecutivo Federal la obligación de ejecutar las leyes y cerciorarse de que éstas sean cumplidas, es que también tiene la facultad de realizar visitas domiciliarias a fin de contar con las herramientas necesarias para cumplir con las mencionadas obligaciones; de ahí que al ser la ejecución de las leyes una función propia de la autoridad administrativa, ésta debe contar con plenas facultades para desarrollarla de manera independiente, sin necesidad de auxilio o autorización de otro Poder, lo que en el caso no sólo incluye practicar la visita de verificación sino también ordenarla cuando lo estime pertinente.

4. Que de acuerdo con lo anterior, si bien la ley combatida otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal, la facultad de realizar visitas de verificación con el objeto de revisar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley por parte de los agentes económicos sujetos a ella, lo cierto es que en contravención al principio de división de poderes y autonomía, se limitó la independencia con que ese órgano puede llevar a cabo la mencionada atribución, al exigir que sea la autoridad judicial la que ordene la realización de las visitas.



Asimismo, es de resaltarse que al formar parte la indicada Comisión de la Administración Pública Federal, en todo caso la obligación de informar al Poder Legislativo Federal sobre su desempeño, corresponde al Presidente de la República como Titular de la Administración Pública, a través del informe que expresamente se consigna en el artículo 69 de la Constitución Federal que señala lo siguiente:

> *"Artículo 69. A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria."*

Del texto fundamental reproducido se advierte, como ya quedó establecido, que el Presidente de la República se encuentra obligado a rendir anualmente -a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del Congreso de la Unión- un informe al órgano legislativo federal acerca del estado que guarda la administración pública de la cual es titular, y de la que forma parte la Comisión Federal de Competencia Económica.

En este entendido, la obligación de informar al Congreso de la Unión del desempeño del indicado órgano desconcentrado federal, corresponde en exclusiva al Presidente de la República como titular de la administración pública, al presentar el informe a que se refiere el precepto fundamental que nos ocupa, y no al titular de la indicada Comisión Federal.

Lo anterior resulta congruente con el mencionado principio de división de poderes, ya que la Comisión Federal de Competencia Económica es un órgano que auxilia al Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones y al cual está subordinado, de ahí que sea a éste a quien tenga que rendir, no sólo el informe a que se refiere el precepto combatido, sino a todos aquellos que el Ejecutivo Federal le requiera, para que este último a su vez, esté en aptitud de emitir el informe correspondiente al cual se encuentra obligado por disposición constitucional expresa.

Resulta aplicable, por analogía y en cuanto al criterio medular que contiene, la Tesis sustentada por este Tribunal Pleno, número P. CLX/2000, visible en la página veintinueve, del Tomo XII, septiembra de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe.

> ***"INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 311, FRACCION XIV, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, Y SU INTERPRETACION CONGRUENTE CON EL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION Y EL PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL, DEBE RENDIR INFORMES SEMESTRALES ANTE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. El artículo mencionado en primer lugar establece que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles está obligado a rendir un informe semestral sobre el desempeño de sus funciones ante el Congreso de la Unión, debiendo interpretarse dicha disposición de conformidad con los principios de división de poderes y de autonomía del Poder Judicial de la Federación consagrados en el artículo 49 de la Constitución y el de supremacía constitucional, previsto en el artículo 133; de acuerdo con ello el precepto de que se trata debe interpretarse en el sentido de que ese organismo, en su carácter de auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, órgano de administración y de vigilancia del Poder Judicial de la Federación, debe rendir ese informe ante los Plenos de la Suprema Corte (órgano supremo jurisdiccional) y del referido consejo, difundiéndose públicamente para conocimiento de los interesados, entre ellos el Congreso de la Unión, al que podrá enviarse copia del mismo. Con ello se contribuye, además, a la efectividad del derecho a la información que debe ser garantizado por el Estado, en los términos del artículo 6o. Por otra parte, en la forma señalada se acata esencialmente el artículo especificado de la Ley de Concursos Mercantiles pues, finalmente el Congreso de la Unión podrá conocer el informe que se previene, independientemente de que el mismo corresponda al rendido ante el propio Poder Judicial de la Federación del que forma parte, respetándose así el orden constitucional, conforme al cual no se encuentra previsto expresa ni tácitamente que el Poder Judicial de la Federación o alguno de sus órganos deba informar al Congreso de la Unión, de manera aislada e independiente al Poder Judicial, lo que implicaría violar los principios de división de poderes y de legalidad, derivado éste de la supremacía de la***



Constitución, en virtud de que no existe en ésta, disposición alguna que constriña al Poder Judicial de la Federación o algún órgano perteneciente al mismo, así sea sólo de carácter auxiliar, como lo es el Instituto mencionado según lo previsto por los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 313 de la Ley de Concursos Mercantiles, a rendir ante el Poder Legislativo algún informe relativo al desempeño de las funciones que le son propias, ni ello puede desprenderse de dichas funciones o de alguna de las atribuciones u obligaciones establecidas en la Ley Suprema respecto del Poder Judicial de la Federación, como tampoco existe disposición en la misma que autorice al Poder Legislativo a solicitar al Poder Judicial informes sobre el desempeño de sus funciones, ni tal solicitud puede derivar de las atribuciones que competen al Poder Legislativo o de alguna función que se le haya encomendado, además de que tampoco resulta necesaria para el ejercicio de estas atribuciones o funciones."

En consecuencia de lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez de la fracción III, del artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, únicamente en la porción normativa que señala: ***"...y al Congreso de la Unión..."***; reconociendo la validez de la obligación del titular de la Comisión Federal de Competencia Económica de rendir un informe sobre el desempeño del órgano al Presidente de la República y la publicidad que deba darse a éste, puesto que como quedó señalado, al estar inmersa dicha Comisión en el ámbito competencial del Poder Ejecutivo Federal, será a éste a quien deba proporcionar todos los informes que le requiera.

SEPTIMO.- En su tercer concepto de invalidez, el Procurador General de la República aduce que los artículos 24, fracción II y 31, de la Ley Federal de Competencia Económica, son violatorios de los artículos 16 y 49 de la Constitución Federal por lo siguiente:

1. Los mencionados preceptos legales subordinan a la Comisión Federal de Competencia Económica (órgano desconcentrado de la administración pública federal, dependiente del Poder Ejecutivo Federal), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones de verificación, puesto que se autoriza la intromisión del Poder Judicial en la toma de decisiones y facultades que constitucionalmente corresponden al Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior es así pues los preceptos combatidos prevén que la Comisión Federal de Competencia Económica deberá solicitar a la autoridad judicial competente autorización para realizar visitas de verificación del cumplimiento de la ley impugnada, la que deberá ser por escrito, y la visita será practicada por el personal de la Comisión que la propia autoridad judicial autorice para tal efecto, y si en el desarrollo de la visita se requiere del auxilio de un especialista en la materia de otra dependencia o entidad de la administración pública federal, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de encargo a los servidores públicos especialistas en la materia de que se trate.

2. Que de las normas combatidas se advierte que confunden la naturaleza de las visitas de verificación practicadas por la autoridad administrativa con la de las órdenes de cateo ordenadas por la autoridad judicial, a pesar de que el artículo 16 de la Constitución Federal prevé las diferencias entre ambas figuras.

De acuerdo con el precepto fundamental señalado, las órdenes de cateo son emitidas por autoridad jurisdiccional y su fin es la búsqueda de objetos o personas relacionadas con hechos derivados de posibles conductas criminales, y las visitas domiciliarias son practicadas por las autoridades administrativas y tienen por objeto verificar que los particulares hayan dado cumplimiento a las diversas leyes.

De acuerdo con lo anterior, si bien el artículo 16 constitucional prevé que las visitas domiciliarias se sujeten a las formalidades prescritas para los cateos, lo cierto es que ello no significa que deban ser autorizadas por la autoridad judicial.

3. Que al corresponder constitucionalmente al Ejecutivo Federal la obligación de ejecutar las leyes y cerciorarse de que éstas sean cumplidas, es que también tiene la facultad de realizar visitas domiciliarias a fin de contar con las herramientas necesarias para cumplir con las mencionadas obligaciones; de ahí que al ser la ejecución de las leyes una función propia de la autoridad administrativa, ésta debe contar con plenas facultades para desarrollarla de manera independiente, sin necesidad de auxilio o autorización de otro Poder, lo que en el caso no sólo incluye practicar la visita de verificación sino también ordenarla cuando lo estime pertinente.

4. Que de acuerdo con lo anterior, si bien la ley combatida otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal, la facultad de realizar visitas de verificación con el objeto de revisar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley por parte de los agentes económicos sujetos a ella, lo cierto es que en contravención al principio de división de poderes y autonomía, se limitó la independencia con que ese órgano puede llevar a cabo la mencionada atribución, al exigir que sea la autoridad judicial la que ordene la realización de las visitas.



Con lo anterior no sólo se impide al Ejecutivo Federal la realización de sus facultades de manera independiente sino que también se otorga al Poder Judicial una función que constitucionalmente no le corresponde. Apoya lo anterior en el criterio emitido por la Segunda Sala de este Alto Tribunal de rubro ***"VISITAS DOMICILIARIAS. LA FACULTAD QUE EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL OTORGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRACTICARLAS, COMPRENDE LA DE EMITIR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES."***

5. Que además de los vicios anteriores el legislador también se extralimitó al incluir en la norma combatida que la autoridad judicial local también puede autorizar las visitas de verificación que solicite la Comisión Federal de Competencia Económica, esto en atención a que, la materia de competencia económica se encuentra reservada a la Federación por disposición del artículo 28 de la Constitución Federal.

Ahora, los artículos 24, fracción II y 31, de la Ley Federal de Competencia Económica que el Procurador General de la República estima violan la Constitución Federal, prevén lo siguiente:

> ***"ARTICULO 24. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:***
>
> ***II. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para realizar visitas de verificación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables;"***
>
> ***"ARTICULO 31. La Comisión podrá requerir los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como solicitar a la autoridad judicial competente que le autorice la realización de visitas de verificación en cualquier domicilio del investigado, en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación. La Comisión podrá solicitar las visitas de verificación sólo respecto de datos y documentos que haya requerido anteriormente en el curso de la investigación.***
>
> ***La práctica de las visitas de verificación se sujetará a las reglas siguientes:***
>
> ***I. Cuando en la investigación la Comisión estime necesaria la práctica de visitas de verificación, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por escrito la autorización para realizar la diligencia, expresando su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a visitar, así como el objeto y alcance específicos a los que únicamente debe limitarse la diligencia;***
>
> ***II. Las visitas se practicarán en días y horas hábiles únicamente por el personal de la Comisión que la autoridad judicial autorice, previa identificación y notificación del oficio que ordene la visita de verificación.***
>
> ***La autoridad judicial podrá autorizar que se practiquen diligencias también en días y horas inhábiles, en cuyo caso, tal autorización se expresará en el oficio que ordene la visita de verificación;***
>
> ***III. La autoridad judicial emitirá el oficio que ordene la visita de verificación, mismo que señalará por lo menos la autoridad que lo expide, el motivo y el fundamento de su expedición, el lugar donde se practicará la verificación, el objeto y alcance específicos de la diligencia, el plazo en que se realizará y los nombres de los inspectores que llevarán a cabo la visita;***
>
> ***IV. Los inspectores comisionados o autorizados se constituirán en el domicilio del visitado para notificarle personalmente, en caso de personas físicas o a su representante legal, en caso de personas morales, la orden de visita e iniciar la misma de inmediato si se encuentra. En caso contrario, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hiciere la visita se iniciara con quien se encuentre en el lugar visitado;***
>
> ***V. El visitado tendrá la obligación de permitir la práctica de la visita de verificación y la de proporcionar todas las facilidades, información y documentos que le sean solicitados y que se relacionen con la materia de la orden de visita. En ningún caso la autoridad podrá embargar ni secuestrar información del visitado, y se limitará a solicitar copia de los documentos que tengan relación con la investigación;***



VI. El visitado tendrá derecho de hacer observaciones a los inspectores durante la práctica de la diligencia, y confirmar por escrito las observaciones que hubiera hecho en el momento de la visita;

VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiese entendido la diligencia, o por los inspectores que la practicaron, si aquélla se hubiese negado a proponerlos, haciendo constar esta circunstancia.

En las actas se hará constar:

a) Nombre, denominación o razón social del visitado;

b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

c) Calle, número exterior e interior, colonia, población, entidad federativa y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;

d) Número y fecha del oficio que ordene la visita de verificación;

e) Objeto de la visita;

f) Nombre y datos de identificación de los inspectores;

g) Nombre y cargo o empleo de la persona con quien se entendió la diligencia;

h) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

i) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de hacer observaciones a los inspectores durante la práctica de la diligencia, inserción de las declaraciones que en su caso efectúe y de las pruebas que aporte;

j) Narración circunstanciada de los hechos relativos a la diligencia;

k) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de confirmar por escrito las observaciones hechas en el momento de la visita, así como del que le asiste para formular aclaraciones u observaciones al acta levantada dentro del término de diez días, y

l) Nombre y firma de quienes intervienen en la diligencia y, en su caso, la indicación de que el visitado se negó a firmar el acta.

VIII. En el desarrollo de la visita de verificación, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de comisión respectivo para que servidores públicos, especialistas en la materia, de otras dependencias y entidades de la administración pública federal apoyen en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la verificación.

Del acta levantada se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aún cuando se hubiese negado a firmarla, circunstancia que no afectará su validez."

Como puede observarse, el precepto reproducido en primer término prevé cuáles son las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, entre ellas, la de solicitar a la autoridad judicial correspondiente la autorización para la realización de visitas de verificación y para requerir de los agentes económicos la exhibición de diversa documentación, a fin de que corrobore el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, el siguiente precepto reitera en primer término la atribución de la indicada Comisión para requerir informes y documentos para la realización de sus investigaciones y para citar a declarar a quienes tengan relación con éstas, y para solicitar a la autoridad judicial correspondiente que le autorice las visitas de verificación. Por otra parte, el referido precepto prevé las reglas a las que se deberán ceñir las visitas de verificación, destacando al efecto, para lo que al caso interesa, que la Comisión deberá acudir con la autoridad judicial competente a pedir autorización por escrito para la práctica de visitas de verificación; que en la mencionada autorización la autoridad judicial señalará al personal de la Comisión facultado para la realización de la diligencia de verificación; y que también autorizará la realización de diligencias en días y horas inhábiles. De igual modo se establecen los requisitos formales que deberá colmar la autorización judicial; y, finalmente, se establece que en el desarrollo de la visita de verificación, la autoridad judicial, a petición de la Comisión, podrá emitir el oficio de comisión respectivo para que servidores públicos especialistas en la materia, de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, apoyen en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la verificación.

Ahora, atendiendo a que los conceptos de invalidez propuestos están encaminados a demostrar que los preceptos reseñados son violatorios del artículo 16, párrafo décimo primero de la Constitución Federal, es menester dejar precisado cuál es el alcance de este numeral fundamental.

Dicho precepto prevé lo siguiente:

> ***"Artículo 16.***
>
> ***(...)***
>
> ***La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos."***

Este Tribunal Constitucional, a través de diversos criterios emitidos, ha interpretado el párrafo transcrito en cuanto prevé la facultad de las autoridades administrativas para practicar visitas domiciliarias a fin de cerciorarse que los particulares cumplan con diversas disposiciones legales, así como también respecto de las formalidades que deben seguir para ello.

En efecto, este Alto Tribunal ha estimado que el precepto fundamental en estudio confiere a la autoridad administrativa la facultad para realizar las indicadas visitas para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; en este sentido debe entenderse que la función de policía que lleva a cabo el Estado tiene como finalidad vigilar que la conducta de los particulares se ajuste a las normas del orden público, de ahí que esta función abarque dos aspectos:

1. Vigilar y mantener la tranquilidad y seguridad social (sentido estricto); y,

2. Vigilar que los particulares cumplan con lo dispuesto por las normas de orden público (sentido lato).

Conforme a lo señalado, este Tribunal Constitucional ha establecido que el régimen de policía a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Federal, está constituido por disposiciones de carácter restrictivo que aseguran el orden público y, por tanto, comprende el conjunto de facultades que tienen las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares, siempre con la finalidad de asegurar el orden social; de ahí que no sea factible entender la función de policía a que se refiere dicho precepto en su sentido estricto.

En este orden, si las autoridades administrativas están facultadas para realizar visitas domiciliarias a fin de cerciorarse que se han cumplido los reglamentos de policía, debe entenderse que en la disposición relativa de la Constitución Federal se alude al reglamento de policía en un sentido lato, comprendiendo, por tanto, a todas aquellas disposiciones legales que otorguen facultades a las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, previniendo así la alteración de dicho orden.

Las anteriores consideraciones se contienen en el criterio sustentado por el Tribunal Pleno, visible en la página ciento quince, del Tomo 163-168 Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, cuyo tenor es el que a continuación se transcribe.

> ***"POLICIA, REGLAMENTOS DE. ARTICULO 16, ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La palabra policía se identifica, generalmente, con el agente de policía cuyas funciones son de vigilancia y defensa social, pero debe tenerse presente que el Estado también se encarga de vigilar la conducta de los particulares a fin de que se ajuste a las normas del orden público; por consiguiente, la función de policía abarca dos aspectos: a) vigilar y mantener la tranquilidad y seguridad social (sentido estricto); y, b) vigilar que los particulares cumplan con lo dispuesto por las normas de orden público (sentido lato). En este orden de ideas, puede afirmarse que el régimen de policía está constituido por disposiciones de carácter restrictivo que aseguran el orden público y, por tanto, comprende el conjunto de facultades que tienen las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares, siempre con la finalidad de asegurar el orden social; sin que, por tanto, pueda decirse que el artículo 16 constitucional aluda exclusivamente a la policía en sentido estricto. <u>Consecuentemente, si las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos de policía, debe entenderse que en la disposición relativa de la Ley Fundamental se alude al reglamento de policía en un sentido lato, comprendiendo, por tanto, a todas aquellas disposiciones legales que otorguen facultades a las autoridades administrativas para vigilar la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, previniendo así la alteración de dicho orden.</u>"***

El anterior criterio fue reiterado en la actual Novena Epoca, adicionando que la realización de las visitas domiciliarias que realiza la autoridad administrativa es concomitante con la garantía individual del gobernado de la inviolabilidad del domicilio y la de seguridad jurídica, que delimitan la facultad de la autoridad administrativa para llevar a cabo visitas domiciliarias, sin que ello implique que la autoridad administrativa no pueda practicarlas con el fin de vigilar y asegurarse de que se cumplan las leyes que regulan en general la actividad de los particulares, pues para esto último, basta que cumpla con lo que establece el primer párrafo del artículo 16, o sea, que el acto de molestia conste por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento

Con independencia de lo anterior y en lo que al caso interesa, este Tribunal Pleno sustentó que el artículo 16 constitucional, al referirse a las visitas domiciliarias que podrá practicar la autoridad administrativa para verificar el cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de policía, no está limitando esa facultad a la aplicación de normas emanadas de la autoridad administrativa en uso de la facultad reglamentaria prevista en la fracción I del artículo 89 de la propia Constitución y que tengan por contenido aspectos relativos a la salud y al orden social, en un sentido meramente administrativo, sino que debe entenderse que se trata de cualquier norma jurídica que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, con la finalidad de prevenir que su actividad atente contra el orden público y el interés social.

El criterio mencionado, se contiene en la Tesis Plenaria número P. LXI/97, consultable en la página ciento setenta y siete, del Tomo V, Mayo de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es el siguiente:

> ***"VISITAS DOMICILIARIAS. LA CLAUSURA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y SANCION NO VIOLA EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, SI EL ACTO DE MOLESTIA CONSTA POR ESCRITO, EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. El artículo 16 constitucional, en el párrafo que establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, contempla como garantía individual del gobernado, la inviolabilidad del domicilio y la de seguridad jurídica, que delimitan la facultad de la autoridad administrativa para llevar a cabo visitas domiciliarias, pero ello no implica que la autoridad administrativa no pueda practicarlas con el fin de vigilar y asegurarse de que se cumplan las leyes que regulan en general la actividad de los particulares, pues para esto último, basta que cumpla con lo que establece el primer párrafo del artículo 16, o sea, que el acto de molestia conste por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento. Además, al referirse a reglamentos sanitarios y de policía , no se está limitando esa facultad a la aplicación de normas emanadas de la autoridad administrativa en uso de la facultad reglamentaria prevista en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tengan por contenido aspectos relativos a la salud y al orden social, en un sentido meramente administrativo, sino que debe entenderse que se trata de cualquier norma jurídica que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, con la finalidad de prevenir que su actividad atente contra el orden público y el interés social. De ahí que aplicar y ejecutar el contenido de la ley en la esfera administrativa, es una función que está encomendada a la autoridad administrativa, pues incluso se trata de un deber que le impone la Constitución."***

De acuerdo con lo ya establecido por este Tribunal Constitucional, en cuanto a que la facultad de la autoridad administrativa para realizar visitas domiciliarias a los particulares no está acotada a verificar el cumplimiento de los ordenamientos sanitarios y de policía en sentido estricto, sino que también abarca cualquier disposición que otorgue facultades a las autoridades administrativas para regular la conducta de los particulares y cerciorarse de que se ajusta a las normas de orden público aplicables, como en el caso sería aquellas que tiendan a evitar prácticas monopólicas, procede entrar al análisis de las formalidades que debe seguir la autoridad administrativa para su realización.



En este sentido, conviene recordar que el artículo 16 de la Norma Fundamental establece al efecto que la práctica de las visitas domiciliarias se sujetará a las formalidades establecidas para los cateos, los cuales se encuentran regulados en el octavo párrafo del mencionado precepto, en los siguientes términos:

> *"En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia."*

El anterior precepto permite que las autoridades, a efecto de poder cumplir con sus funciones, se introduzcan en el domicilio de los particulares con el afán de asegurar de manera efectiva y en favor del gobernado la tutela de su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, pero el constituyente estableció que las órdenes de cateo única y exclusivamente deben ser expedidas por la autoridad judicial; y en concordancia con ello, señaló diversos requisitos tendentes al sano ejercicio en su práctica, éstos son:

a) Que conste por escrito.

b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse;

c) que precise la materia de la inspección.

d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Ahora, la circunstancia de que las órdenes de cateo deban expedirse por la autoridad judicial y que las órdenes de visita domiciliaria deban cumplir los requisitos de los cateos, no puede interpretarse en la forma de que un mandamiento de esa naturaleza deba provenir de la autoridad judicial, pues a ésta, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal, compete impartir justicia a los gobernados a través de la substanciación de juicios o procedimientos ante los tribunales previamente establecidos así como imponer las sanciones que correspondan, mientras que a la autoridad administrativa corresponde comprobar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y de policía, de sanidad y de las disposiciones fiscales e imponer las sanciones que correspondan por su infracción, función que constituye una atribución diversa de aquellas con las que la misma Constitución Federal dota a las autoridades judiciales.

La comprobación y en su caso sanción del incumplimiento de las disposiciones administrativas, no puede ceñirse a la expedición de una orden de visita domiciliaria expedida por la autoridad judicial, porque la Constitución no faculta a ésta para emitirla, y una interpretación contraria implicaría arrogar a los órganos del poder judicial una facultad que no les confiere la norma fundamental y propiciaría la intromisión de un poder en el ámbito de facultades y atribuciones de otro, que corresponde a fueros distintos y cuya competencia también es diversa, lo que redundaría en una violación a la división de poderes que consigna el artículo 49 de la Constitución Federal.

En esa virtud, la potestad conferida a la autoridad administrativa, para practicar visitas domiciliarias es autónoma e inherente a las propias facultades que le otorga la Constitución, por ello es claro que no puede limitarse exclusivamente a su ejecución física y material, de modo que la facultad para practicar la visita necesariamente implica también la de emitir la orden correspondiente, pues sus facultades de comprobación y sanción no podrían ser llevadas a la práctica si se subordinaran a la orden de otro poder del Estado que no tiene injerencia en el desarrollo de esa función administrativa. Por lo tanto, no puede dejarse a cargo de la autoridad judicial la expedición del mandamiento respectivo sino que es la propia autoridad administrativa quien tiene la potestad para expedir la orden de visita correspondiente.

De esta manera [illegible] los atributos de competencia de una y otra autoridad, debe concluirse que sólo la orden de [illegible] visita domiciliaria, debe provenir de la autoridad judicial, en el entendido de que esa [illegible] orden de visita de inspección debe contener, al igual que los cateos, son los demás [illegible] párrafo octavo del artículo 16 constitucional, esto es, que conste en mandamiento [illegible] competente, que exprese el nombre del sujeto pasivo visitado, el domicilio en el que [illegible] visita, su objeto -que es a lo que debe limitarse la diligencia respectiva-, y al concluirla [illegible] debidamente circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el sujeto visitado [illegible] cia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.



Robustece lo anterior, el acudir al proceso de formación del artículo 16 constitucional, en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente de Querétaro, correspondiente a los años de mil novecientos dieciséis y mil novecientos diecisiete, del cual, para lo que al caso interesa, se advierte lo siguiente:

En la décima octava sesión ordinaria de ese órgano constitutivo, celebrada el día miércoles veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario del Congreso dio lectura al dictamen de la Comisión de Constitución que proponía que el tercer párrafo del artículo 16, quedara de la siguiente manera:

> ***"El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.*** (foja 562 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En esa misma ocasión se señaló el día veintidós de diciembre de mil novecientos dieciséis, para la discusión del precepto.

En la vigésima primera sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario del Congreso dio nuevamente lectura al dictamen de la Comisión relativo al artículo 16, ya transcrito y se abrió la discusión (foja 622 del Tomo I del Diario de los Debates).

Pero la Comisión constitucional dictaminadora hizo uso de la palabra el Diputado Recio, quien en lo conducente manifestó:

> ***"Respecto a la innovación referente a que las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, es completamente necesario; lo pide el adelanto de la época; <u>no debe impedirse por ningún motivo a los agentes de sanidad que practiquen visitas domiciliarias que no son propiamente cateos</u>; constituyen una necesidad en la época moderna, porque se ha dicho que la higiene es la medicina del porvenir. Ninguna persona, con un poco de razón, se opondrá a que se practiquen estas visitas. — También se autoriza para exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales. Esto también es lógico, porque todos tenemos necesidad, estamos obligados a ayudar a las autoridades al cumplimiento y al desempeño de sus funciones en beneficio, sobre todo, del Timbre, que es una institución importantísima y de mucho valor en nuestra patria, que produce grandes rendimientos a la Nación.*** (foja 628 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En esa deliberación se acordó retirar el dictamen original y designar una segunda comisión dictaminadora.

En la vigésima cuarta sesión ordinaria de la asamblea constituyente celebrada el día miércoles veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciséis, el Secretario dio lectura al dictamen de la nueva Comisión, de esa misma fecha, que propuso que el tercer párrafo del artículo 16 quedara en los términos siguientes:

> ***"El domicilio es inviolable; no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, o en su ausencia o renuencia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada.***
>
> ***La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.*** (foja 698 del Tomo I del Diario de los Debates)."

En la vigésima séptima sesión ordinaria de la asamblea constituyente, celebrada el día martes dos de enero de mil novecientos diecisiete, luego de dar lectura al dictamen correspondiente se abrió la discusión respecto del artículo 16 constitucional.



Al hacer uso de la palabra el Diputado Mercado, en lo que interesa, señaló lo siguiente:

"Por último, a la autoridad administrativa ninguna formalidad se le exige para que practique diligencias en el hogar. El hogar es muy sagrado y así está consagrado en la primera parte de este inciso del artículo. Pues bien, ¿por qué razón no exigimos a la autoridad administrativa que llene ciertas formalidades para este acto? ¿una autoridad administrativa, simplemente por serlo, tiene derecho para meterse a nuestras casas a la hora que se le antoje, de día, de noche, a cualquiera hora? Entiendo que no: para practicar esas visitas, necesitan atenerse a las leyes secundarias, las que dispondrán que las visitas domiciliarias se sujeten a ciertas formalidades. Quiero suponer que no necesita una orden judicial para practicar esa visitas, porque no es posible tampoco que la autoridad administrativa se acerque cada vez que lo necesite a una autoridad judicial para que le expida la orden a fin de practicar la visita, pero si a la autoridad judicial se le debe guardar más respeto todavía, porque si penetra al domicilio cuando se practica una diligencia, le exigimos que vaya a practicar la diligencia en presencia de dos testigos, que designa el dueño, encargado o cualquier otra persona, porque si aquél no los designa, lo hará la persona que presencie la diligencia; no sé cómo vamos a permitir que cualquier individuo, porque se dice empleado de la administración, penetre al domicilio y practique esa visita. Yo entiendo, señores, que aquí debemos restringir y limitar esas facultades de la autoridad administrativa, sólo en aquellos casos en que la ley le concede esos derechos, porque si por ejemplo, el Timbre tiene derecho para practicar visitas cada mes o dos meses, no lo tiene para ir todos los días a la casa de uno; y si ponemos ese artículo en los términos que está, nos veríamos en el caso de tener encima constantemente a empleados de esa naturaleza, y sobre todo, si alguna constancia debe haber del resultado de aquella visita, esa constancia debe obrar precisamente en algún documento y debe levantar su acta, haciendo constar todo lo que sea necesario. Segundo, 'la inspección o presentación de libros, papeles, etcétera'. Señores ¿cualquier individuo que vaya a visitar nuestra casa tiene derecho para informarse de todos los papeles que uno guarda allí? Es imposible, materialmente, conceder tantas facultades a una autoridad administrativa. Yo creo que esta disposición se ha dado, como es natural suponer, para los visitadores del Timbre; creo que es necesario poner sus limitaciones, porque está bien que el Gobierno tenga interventores y es dable a la administración en esta clase de asuntos, pero también que cumplan con la obligación de levantar su acta, que no practiquen esa visita domiciliara sino cuando la ley lo ordene y, además, que no puedan exigir más papeles que aquéllos que tienen exacta relación con el objeto de la visita. Por todo lo expuesto, creo yo que no deba aprobarse, por ningún sentido eso, haciendo patente, de una manera pública, la confianza que me inspira la Comisión y yo le ruego, si así lo consiente la Asamblea, que retire su dictamen para que lo formule en mejores términos. (foja 24 del Tomo II del Diario de los Debates)."

A continuación el Diputado Lizardi, en apoyo del dictamen de la Comisión, señaló lo siguiente:

"Por lo que se refiere a las objeciones que acaba de hacer el señor licenciado Mercado, respecto de que no se puede dar facultad tan amplia, tan grande a los administradores del Timbre, para que vayan a una, dos o tres veces al día y siempre que quieran, me permitirá el compañero que le recuerde que los visitadores del Timbre, como todos los funcionarios públicos, obran en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con determinada ley. Como la Constitución no puede prever las necesidades que concretas van a ser previstas por la ley, lo que nos dice la Constitución es que la ley secundaria determinará esto; que los empleados del Timbre hagan visitas, pero no nos dice de ninguna manera que los administradores del Timbre vayan a hacer estas visitas cada vez que quieran, sino que irán cada vez que la ley respectiva se los ordene. (foja 25 del Tomo II del Diario de los Debates)."

En esa sesión se rechazó el dictamen y se instruyó a la comisión para que presentara otro.



En la trigésima octava sesión ordinaria celebrada el día jueves once de enero de mil novecientos diecisiete, el Secretario dio lectura al nuevo dictamen, reformado, del artículo 16 constitucional que se sometería a la aprobación de la Asamblea, que en la parte conducente es del tenor siguiente:

> ***"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.*** (foja 226 del Tomo II del Diario de los Debates) (es pertinente precisar que este parágrafo prevalece en el actual texto del artículo 16 constitucional, sólo que ahora corresponde al párrafo undécimo y permanece casi igual, pues únicamente se sustituyó la palabra cumplido, por otra equivalente, como lo es *acatado*)."

En la cuadragésima sesión ordinaria del día trece de enero de mil novecientos diecisiete, se aprobó el texto anterior por ciento cuarenta y siete votos por la afirmativa, en contra de doce por la negativa (foja 261 del tomo II del Diario de los Debates del Congreso Constituyente).

De las partes del proceso de formación del artículo 16 constitucional acabadas de reproducir, en lo referente a las órdenes de visita domiciliaria, destaca que durante el debate y discusión de dicho numeral, los Constituyentes establecieron lo siguiente:

1. Que las visitas domiciliarias no son cateos.

2. Que no se requiere una orden judicial para practicar las visitas domiciliarias, porque no es posible que la autoridad administrativa se acerque, cada vez que lo necesite, a una autoridad judicial, para que le expida la orden, a fin de practicarla.

3. Que los ordenamientos secundarios, previendo las necesidades concretas, determinarán cuando los administradores (léase autoridades administrativas) deben ordenar las visitas domiciliarias.

Como puede observarse la génesis del artículo 16 constitucional, permite concluir que la intención del Constituyente no fue la de subordinar las órdenes de visita domiciliarias a la soberanía de la autoridad judicial, pues reconoció que no era admisible que la autoridad administrativa acudiera, cada vez que lo requiriera, a aquella potestad, para que le expidiera el mandamiento necesario para su práctica, sino que sería la propia autoridad administrativa quien las ordenara, en los términos establecidos en los ordenamientos secundarios.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y que este Tribunal Pleno adopta como suyo, contenido en la Tesis 2a. LXI/2003, visible en la página trescientas seis, del Tomo XVII, mayo de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo tenor es el siguiente:

> *"VISITAS DOMICILIARIAS. LA FACULTAD QUE EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL OTORGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA PRACTICARLAS, COMPRENDE LA DE EMITIR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES.* ***De la interpretación gramatical, sistemática y teleológica del párrafo undécimo del precepto constitucional citado, se desprende que el señalamiento de que las visitas domiciliarias deban sujetarse a las formalidades de los cateos, no significa que sean las autoridades judiciales quienes deban ordenarlas, porque su competencia constitucional se circunscribe a la imposición de las penas por la comisión de delitos y a la resolución de juicios en materia civil, en suma, a la impartición de justicia a través de la tramitación de procedimientos, esencialmente, en las materias del orden civil y penal, como lo disponen los artículos 14, 17 y 21 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que, en términos del párrafo primero de este último dispositivo constitucional compete a la autoridad administrativa, como una atribución propia y autónoma, la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía. De ahí que el ejercicio de las facultades de comprobación y, en su caso, las de sanción por el incumplimiento a las diversas disposiciones administrativas, no puede sujetarse a la potestad de las autoridades judiciales, porque ello implicaría atribuirles una facultad que no les otorga la Constitución Federal y, por ende, la intromisión competencial de un poder sobre otro, lo cual violaría el principio de división de poderes establecido en su artículo 49. Lo anterior se corrobora con los principios fundamentales que, en relación con el artículo 16 constitucional, se establecieron durante el debate del Congreso Constituyente, consistentes en: a) que las visitas***



domiciliarias no son cateos; b) que no se requiere una orden judicial para practicarlas, porque no es posible que la autoridad administrativa, cada vez que lo necesite, solicite la intervención de una autoridad judicial para que expida la orden respectiva; y, c) que los ordenamientos secundarios, previendo las necesidades concretas, determinarán cuándo las autoridades administrativas deban ordenarlas, de donde deriva que la facultad constitucional otorgada a las autoridades administrativas para practicar visitas domiciliarias no puede limitarse exclusivamente a su ejecución física y material, sino que también comprende la de emitir las órdenes correspondientes."

De acuerdo con lo expuesto en este considerando es dable concluir que el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica sí resulta violatorio del artículo 16 de la Constitución Federal, al obligar a la Comisión Federal de Competencia Económica a acudir ante la autoridad judicial, ya sea federal o local, para solicitar autorización para la práctica de las visitas de verificación que constitucional y legalmente tiene encomendadas, a fin de determinar si los agentes económicos sujetos a la mencionada ley cumplen con sus disposiciones.

En efecto, tal y como quedó establecido, tanto la orden como la práctica de las visitas de verificación corresponde a la autoridad administrativa, por lo que si la norma combatida confiere a la autoridad judicial la atribución de autorizarla, está permitiendo la injerencia de un poder -el Judicial- en la esfera de atribuciones exclusivas de otro -el Ejecutivo- con lo que se violenta el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal, máxime que, como ya quedó establecido, las visitas de verificación previstas en el numeral 16 fundamental son de naturaleza distinta de las órdenes de cateo, ya que en estas últimas sí se requiere en principio, de la autorización por parte de un órgano jurisdiccional para su práctica, mientras que en aquéllas la orden para su verificación corresponde en exclusiva a la propia autoridad administrativa.

Consecuentemente, lo procedente es declarar la invalidez de la fracción II, del artículo 24, de la Ley Federal de Competencia Económica en la porción normativa que señala: ***"Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para..."*** y reconocer la validez del restante contenido normativo de dicha fracción.

En el mismo tenor y tomando en cuenta que el artículo 31 de la propia ley combatida reitera que corresponde a la autoridad judicial federal o local, según el caso, la autorización para que la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentre en aptitud de llevar a cabo las visitas de verificación que constitucional y legalmente tiene conferidas, lo procedente es declarar también su invalidez; sin embargo, para ello, debe tenerse en consideración lo siguiente:

1. Que la solicitud de invalidez de la mencionada norma realizada por el Procurador General de la República, radicó en el hecho de que el precepto en cuestión obligaba a la Comisión Federal de Competencia Económica a solicitar autorización a la autoridad judicial para realizar su atribución de llevar a cabo visitas de verificación.

2. Que el primer párrafo y fracciones I, II, III y VIII, del mencionado precepto, se encuentran redactados tomando en cuenta la facultad de la autoridad judicial de autorizar tanto la realización de la visita de verificación, como la de diversos actos a realizarse en su desarrollo.

3. Que el restante cuerpo normativo no contiene el vicio de inconstitucionalidad que ha quedado señalado.

De acuerdo con esto, la declaración de invalidez del artículo 31, de la Ley Federal de Competencia Económica, alcanza al contenido del primer párrafo y fracciones I, II, III y VIII, en cuanto prevén única y exclusivamente la intervención de autoridad judicial para autorizar a la Comisión Federal de Competencia Económica la realización de visitas de verificación, así como de diversos actos que deben tener verificativo en su desarrollo; esto es, la declaratoria de invalidez no tiene como consecuencia desconocer las atribuciones de la indicada Comisión, en su carácter de autoridad administrativa, de realizar las indicadas visitas, puesto que, por un lado, dicha facultad está reconocida constitucionalmente, así como en diversos preceptos de la propia ley impugnada que no fueron materia de este medio de control constitucional y por otro, dicha atribución no fue materia de impugnación tal y como lo señala el Procurador General de la República en su escrito inicial.

Asimismo, debe precisarse que acorde con la naturaleza jurídica de este medio de control constitucional, la cual conforme a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, consiste en establecer la posible contradicción de una norma de carácter general con la propia Norma Fundamental, la declaratoria de invalidez que en su caso llegue a emitir este Alto Tribunal tendrá como efecto expulsar del orden jurídico nacional a la norma general contraria al texto fundamental. En este orden, la declaratoria de invalidez del contenido normativo del precepto en cuestión trae aparejada, como consecuencia necesaria, que si el Congreso de la

Unión, de considerarlo pertinente, emite nuevas disposiciones en substitución de las que han quedado invalidadas, dicho vacío legislativo no impide a la Comisión Federal de Competencia Económica llevar a cabo sus facultades de verificación, en tanto ello ocurre; por el contrario, deberá llevarlas a cabo de conformidad con los principios que para ello consagra el párrafo décimo primero del artículo 16 de la Constitución Federal, esto en acatamiento al principio de supremacía constitucional contenido en el artículo 133 del propio ordenamiento supremo; así como en términos del restante contenido normativo del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica que no fue declarado inválido.

OCTAVO.- En su cuarto concepto de invalidez, el Procurador General de la República aduce lo siguiente:

a) Que el artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, resulta violatorio de los artículos 16, 21 y 49 de la Constitución Federal, al prever que la ejecución de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica queda a cargo de la autoridad jurisdiccional.

b) Que de acuerdo con el principio de división de poderes, la función jurisdiccional del Estado se depositó en el Poder Judicial, cuya competencia principal es la impartición de justicia, tal y como se advierte de los artículos 14, 17 y 21 de la Constitución Federal; asimismo, derivado del referido principio y del último numeral señalado, la autoridad administrativa (Poder Ejecutivo) tiene entre otras facultades la de aplicar sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

Que en razón de lo anterior, corresponde a los citados poderes ejercer y desarrollar sus atribuciones de manera autónoma e independiente, sin que sea necesaria la intervención de otro para su perfeccionamiento o eficacia. En este orden, la facultad de la autoridad administrativa para imponer sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, debe llevarse a cabo sin necesidad de intervención de otro poder para su efectividad, máxime que la Norma Fundamental no dispone nada al efecto.

c) Que al conceder la ley impugna facultades a la Comisión Federal de Competencia Económica para sancionar a los agentes económicos que violen las disposiciones legales en materia de monopolios, con la aplicación de multas o distintas medidas correctivas, se reconocen en su favor las atribuciones contenidas en el artículo 21 de la Constitución Federal para la imposición de sanciones; sin embargo, se pretende limitar esa atribución.

Que lo anterior queda de manifiesto pues el precepto impugnado otorga a la mencionada comisión la facultad de sancionar a los agentes económicos a través de una orden para que se desincorporen o enajenen activos, derechos, partes sociales o acciones, condicionando ese actuar a la autorización de la autoridad judicial.

d) Que atendiendo a que el marco constitucional establece que la autoridad administrativa, no requiere de la ayuda o intervención de otros poderes para dar plena eficacia a sus resoluciones; entonces, la Comisión Federal de Competencia Económica debe tener plenas facultades y la capacidad legal para ejecutar sus resoluciones, máxime aquellas que impongan una sanción con apoyo en la ley aplicable, y estimar lo contrario equivaldría a aceptar una intromisión del Poder Judicial en las funciones del Ejecutivo, confiriéndole facultades que constitucionalmente no le corresponden.

Ahora, a efecto de lograr un mejor entendimiento en el problema jurídico que se plantea en este concepto de invalidez, se estima necesario reproducir, además del contenido del artículo 37 impugnado, el texto de los diversos 35 y 36, de la Ley Federal de Competencia Económica que no fueron combatidos.

Los preceptos señalados prevén lo que a continuación se transcribe.

"ARTICULO 35. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones:

I. Ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración de que se trate;

II. Ordenar la desconcentración parcial o total de lo que se haya concentrado indebidamente, sin perjuicio de la multa que en su caso proceda;

III. Multa hasta por el equivalente a treinta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;

IV. Multa hasta por el equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por haber incurrido en alguna práctica monopólica absoluta;

V. Multa hasta por el equivalente a novecientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por haber incurrido en alguna práctica monopólica relativa;

VI. Multa hasta por el equivalente a novecientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por haber incurrido en alguna concentración de las prohibidas por esta Ley;

VII. Multa hasta por el equivalente a cuatrocientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;

VIII. Multa hasta por el equivalente a novecientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por haber incumplido con las condiciones fijadas por la Comisión en términos del artículo 22 de esta ley, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;

IX. Multa hasta por el equivalente a treinta mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a los individuos que participen directamente en prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas, en representación o por cuenta y orden de personas morales;

X. Multa hasta por el equivalente a veintiocho mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a los agentes económicos o a los individuos que hayan coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas, concentración prohibida o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley, y

XI. Multa hasta por el equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por haber incumplido la resolución emitida en términos del artículo 33 bis 2 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de la que corresponda, o hasta por el diez por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, o hasta por el diez por ciento del valor de los activos del infractor, cualquiera que resulte más alta.

Se considerará reincidente, al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En el caso de violaciones por servidores públicos, la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el servidor público.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, se destinarán a los programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa.

En ningún caso la Comisión administrará ni dispondrá de los fondos a que se refiere el párrafo anterior."

"ARTICULO 36. La Comisión, en la imposición de multas, deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en los mercados; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica o concentración y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica."

"ARTICULO 37. Cuando la infracción sea cometida por quien haya sido sancionado dos veces o más en términos del artículo 35 de esta Ley, la Comisión considerará los elementos a que hace referencia el artículo 36 de esta Ley y en lugar de la sanción que corresponda, podrá resolver la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones, por la parte que sea necesaria para que el agente económico no tenga poder sustancial en el mercado relevante. Esta resolución sólo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente.



Para efectos del párrafo anterior, se entenderá que el infractor ha sido sancionado dos veces:

I. Cuando las resoluciones que impongan sanciones hayan causado estado;

II. Que al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado, y que entre el inicio del procedimiento y la resolución que haya causado estado no hayan transcurrido más de diez años, y

III. Las sanciones por las prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas se hayan realizado en el mismo mercado relevante.

Para efectos de este artículo, las sanciones impuestas por una pluralidad de prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas por esta Ley en un mismo procedimiento se entenderá como una sola sanción.

No se considerará como sanción, para efectos de este artículo, la resolución emitida por la Comisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 bis 2 de esta Ley.

Los agentes económicos tendrán derecho a presentar programas alternativos de desincorporación en el recurso de reconsideración previsto en esta Ley.

<u>La Comisión acudirá ante la autoridad judicial competente para solicitarle que ejecute la resolución.</u>"

Como puede observarse, este articulado contiene la regulación de las sanciones que la Comisión Federal Competencia Económica podrá imponer a los agentes económicos que incurran en violación a las sposiciones contenidas en la ley de la materia.

En efecto, el primero de los preceptos reproducidos contiene un catálogo de multas que como sanciones drá imponer la referida Comisión de acuerdo con la actualización del supuesto correspondiente; igualmente prevé las que se aplicarán en casos de reincidencia de las conductas sancionables. Por su parte, el artículo señala los elementos que dicha autoridad administrativa deberá tomar en cuenta para la imposición de la ulta correspondiente.

Así, el artículo 37 cuya inconstitucionalidad se demanda, en lo que al caso interesa, faculta a la Comisión deral de Competencia Económica a imponer a los agentes económicos, como sanción en lugar de las ultas previstas en el artículo 35, la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o ciones, en la proporción necesaria para que dicho agente no cuente con poder sustancial en el mercado levante.

Este precepto señala además, una serie de requisitos para que la Comisión pueda adoptar esa medida, e son:

1. Que el agente económico que se haga acreedor a ella, haya sido sancionado dos veces o más, con alguna de las multas previstas en el artículo 35.

2. Que en la adopción de dicha medida, la comisión deberá considerar los elementos previstos en el artículo 36, a saber: la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en los mercados, el tamaño del mercado afectado, la duración de la práctica o concentración y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica; y,

3. Que para ejecutar la resolución correspondiente requiere orden de la autoridad judicial correspondiente.

Ahora, tomando en consideración que en el concepto de invalidez relativo, el Procurador General de la pública argumenta esencialmente que con el precepto impugnado se coarta la facultad de una autoridad ministrativa para ejecutar las resoluciones que emita con motivo de infracciones de reglamentos ernativos y de policía -prevista en el artículo 21 de la Constitución Federal-, sometiendo dicha atribución a decisiones del Poder Judicial, con lo que se vulnera el principio de división de poderes consignado en el culo 49 de la Norma Fundamental.

Se hace necesario acudir al texto del mencionado precepto 21 fundamental, que en su primer párrafo ablece lo siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por

las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas."

Del texto anterior se desprende, como uno de los principios sobre los cuales descansa todo el sistema de administración de justicia en materia penal, que al Ministerio Público y a la Policía Judicial corresponde la persecución de los delitos en tanto que a los Jueces compete en exclusiva la imposición de las penas; mientras que reserva a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones originadas por las faltas a los reglamentos gubernativos y de policía, a las cuales calificó como infracciones.

En este orden, se advierte que el propio texto constitucional diferencia a las penas -las cuales deben considerarse como las sanciones derivadas de la comisión de ilícitos criminales- de las infracciones administrativas derivadas de las faltas a los reglamentos gubernativos y de policía.

Así, puede decirse que la propia Norma Fundamental estableció un marco de competencias entre la autoridad judicial y la administrativa, consistente en que a la primera corresponde sancionar a los infractores de la ley penal, mientras que a la segunda reservó dicha atribución respecto de infracciones a la ley administrativa; en esta medida, dichas autoridades para hacer vigente el marco constitucional deberán ejercer dichas atribuciones en forma autónoma e independiente una de otra, pues de lo contrario se harían nugatorias las atribuciones que el texto fundamental les confiere, en detrimento, además, del principio de división de poderes.

De igual forma es conveniente destacar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Primera Sala, ha establecido el criterio que este Tribunal Pleno comparte y hace suyo, en el sentido de que si bien el artículo 21 de la Constitución Federal señala que las sanciones que imponen las autoridades administrativas deben tener como sede reglamentos gubernativos o de policía y que éstas sólo podrán consistir en multa o en arresto hasta por treinta y seis horas, lo cierto es que cuando tales sanciones sean impuestas con fundamento en una ley, resulta incuestionable que no pueden constreñirse a la multa o al arresto, sino que válidamente pueden imponerse diversos correctivos de acuerdo a lo que contemple la legislación aplicable.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios de la Primera Sala de este Tribunal Constitucional que a continuación se transcriben.

"SANCIONES ADMINISTRATIVAS. CUANDO TENGAN COMO SEDE REGLAMENTOS GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SOLO PODRAN CONSISTIR EN MULTA O ARRESTO, LO QUE NO ACONTECE CUANDO SU FUNDAMENTO SEA LA LEY. Cuando las sanciones que imponen las autoridades administrativas tienen como sede reglamentos gubernativos o de policía, éstas sólo podrán consistir en multa o en arresto hasta por treinta y seis horas, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, cuando tales sanciones sean impuestas con fundamento en la ley, resulta incuestionable que no pueden constreñirse a la multa o al arresto, sino que válidamente procede la imposición de diversos correctivos, como puede ser el decomiso de mercancías o cualquier otro que contemple la legislación aplicable."

"ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. LOS ARTICULOS 41, FRACCIONES VI, VII Y XII Y 88 DE LA LEY RELATIVA, QUE IMPIDEN QUE LAS DEPENDENCIAS RECIBAN PROPUESTAS O CELEBREN CONTRATOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES, O QUE ESTAS LAS REALICEN, CUANDO HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACION QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUN PROCESO PARA LA ADJUDICACION O CELEBRACION DE UN CONTRATO O QUE SE HAYA EFECTUADO EN CONTRAVENCION A LA LEY, NO VIOLAN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Los referidos preceptos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que establecen como sanción administrativa el que se impida que las dependencias reciban o que los particulares presenten propuestas o celebren contratos respecto de las materias objeto de dicha ley, cuando hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación o celebración de un contrato o que ésta se haya efectuado en contravención a la ley, no violan el artículo 21 de la Constitución Federal, pues si bien es cierto que el referido



precepto constitucional dispone que la autoridad judicial es el órgano estatal con atribución privativa para aplicar penas por hechos delictuosos y que a la autoridad administrativa corresponde la imposición de sanciones por infracción a los reglamentos de policía y buen gobierno, las que sólo pueden consistir en multa o arresto, también lo es que en el campo jurídico mexicano las autoridades administrativas no sólo pueden imponer las sanciones previstas en el citado numeral de la Ley Fundamental, sino también aquellas que deriven de la violación de leyes administrativas, como la señalada en los preceptos primeramente citados, la cual no es una sanción que pueda imponer exclusivamente la autoridad judicial ni tampoco una multa que constituya una pena privativa. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar correlativamente los castigos imponibles, de lo que deriva que el legislador, en el ámbito de su competencia, cuenta con la atribución de determinar los castigos aplicables tanto a los delitos como a las faltas administrativas, sin que en el caso de éstas se limite la referida facultad a las sanciones previstas en el mencionado artículo 21, pues aquéllas sólo guardan vinculación con los reglamentos gubernativos de policía y buen gobierno y no con las leyes expedidas por el Congreso de la Unión."

Conforme a lo expuesto se concluye que el artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, al prever que la ejecución de la resolución que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, en la que determine imponer como sanción a los agentes económicos infractores de ese ordenamiento -en lugar de alguna multa- la desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones, corresponda a la autoridad judicial, resulta violatorio de los artículos 16, primer párrafo y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, como quedó establecido, al contar la autoridad administrativa con facultades derivadas directamente de la Norma Fundamental para imponer sanciones a los infractores de disposiciones generales en esa materia, debe entenderse que dentro de ellas también se encuentra comprendida la de ejecutar las resoluciones en que decida su imposición, puesto que de estimar lo contrario se haría nugatoria la propia facultad sancionadora, ya que entonces no existiría fuerza coactiva para que los infractores cumplieran con las disposiciones legales correspondientes.

De acuerdo con esto, el permitir que a través de un ordenamiento legal una autoridad administrativa, como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica en materia de combate a las prácticas monopólicas, no ejecute por sí misma sus resoluciones derivadas de las infracciones a la legislación cuya vigilancia le fue encomendada, sino que se le sujete a que una autoridad diversa lo haga en su lugar, máxime cuando ésta se encuentra ubicada en la esfera jurídica de otro nivel de gobierno distinto al que la citada autoridad pertenece (Judicial), resulta violatorio de la Constitución Federal, y por ende, debe decretarse su invalidez.

En efecto, lo anterior pues el precepto combatido impide que la Comisión Federal de Competencia Económica, en su carácter de autoridad administrativa dependiente jerárquicamente del Titular del Poder Ejecutivo Federal, realice en forma autónoma e independiente las funciones administrativas que constitucional y legalmente tiene conferidas, impidiendo con ello la plena vigencia y eficacia de las resoluciones que emita en la materia, propiciando, además, que se alienten las prácticas monopólicas que la propia ley combatida pretende inhibir.

Consecuentemente, lo procedente es declarar la invalidez de la parte final del primer párrafo del artículo 37 de la Ley Federal de Competencia Económica, únicamente en la porción normativa que señala: ***"Esta resolución sólo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente"***; así como del último párrafo del propio precepto que prevé: ***"La Comisión acudirá ante la autoridad judicial competente para solicitarle que ejecute la resolución."***

Finalmente hay que señalar que la declaratoria de invalidez anterior alcanza únicamente a la intervención de la autoridad judicial en las facultades sancionadoras de la Comisión Federal de Competencia Económica, mas no a dichas atribuciones en sí mismas, las cuales con este pronunciamiento quedan intocadas. Asimismo, tampoco implica que las resoluciones sancionadoras de la mencionada Comisión queden fuera del control jurisdiccional correspondiente, ya que los destinatarios de la norma combatida podrán hacer valer los recursos ordinarios que la propia ley prevea en contra de ellas, así como de los que correspondan en contra de estos últimos.

NOVENO.- En su último concepto de invalidez, el promovente de esta acción de inconstitucionalidad señala que los artículos 24, fracción II, 26, 28, fracción III, 31 y 37, de la Ley Federal de Competencia Económica, resultan violatorios del principio de supremacía constitucional contenido en el artículo 133 de la Constitución Federal.

Al efecto es necesario señalar que al haber resultado fundados los conceptos de invalidez propuestos por el promovente, resulta innecesario ocuparse de los argumentos relativos a la violación del principio de supremacía constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, número P./J. 37/2004, visible en la página ochocientas sesenta y tres, del Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo tenor es el que a continuación se transcribe.

> ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto."***

DECIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73, en relación con el 45, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que señalan:

> ***"ARTICULO 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."***
>
> ***"ARTICULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.***
>
> ***La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."***

La presente declaratoria de invalidez tiene efectos generales y surtirá efectos a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la porción normativa que señala: ***"ARTICULO 26. ...La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."***, reformado mediante el decreto publicado el veintiocho de junio de dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se declara la invalidez de la fracción III, del artículo 28, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la porción normativa que señala: ***"...y al Congreso de la Unión..."***.

CUARTO. Se declara la invalidez de la fracción II, del artículo 24, de la Ley Federal de Competencia Económica en la porción normativa que señala: ***"solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para..."*** y reconocer la validez del restante contenido normativo de dicha fracción.

QUINTO. Se declara la invalidez del primer párrafo y fracciones I, II, III y VIII, del artículo 31, de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del considerando séptimo de la presente resolución.

SEXTO. Se declara la invalidez de la parte final del primer párrafo del artículo 37, de la Ley Federal de Competencia Económica, únicamente en la porción normativa que señala: ***"Esta resolución solo podrá ser ejecutada por orden de la autoridad judicial competente."***, así como del último párrafo del propio precepto que prevé: ***"La Comisión acudirá ante la autoridad judicial competente para solicitarle que ejecute la resolución."***

SEPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la votación que a continuación se precisa:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoittia se resolvió declarar procedente y fundada la acción y la invalidez del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la porción normativa que señala: "*...La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento.*" y publicar la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas votó en contra; y los señores Ministro de la mayoría reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dada la disposición de la señora Ministra Ponente Sánchez Cordero de García Villegas de elaborar el engrose de los considerandos rectores del Resolutivo Segundo, el Tribunal Pleno le confirió ese encargo.

No asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, por licencia concedida.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.- El Presidente Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA OLGA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL SIETE, POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AL RESOLVER LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2006, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EN ESPECIFICO, RESPECTO DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

En sesión pública de diez de mayo de dos mil siete, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 33/2006, promovida por el Procurador General de la República en la que solicitó la declaración de invalidez de diversos artículos de la Ley Federal de Competencia Económica.

El proyecto de resolución que se sometió a la consideración del Tribunal Pleno proponía, entre otras cuestiones, reconocer la validez del primer párrafo del artículo 26, del indicado ordenamiento legal, ya que, en mi concepto, no contravenía el principio de división de poderes, ni la facultad de libre nombramiento del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en su carácter de titular de la administración pública centralizada, principios contenidos en los artículos 49, 89, fracción II y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, al someter a votación el proyecto de resolución la consulta obtuvo un voto a favor y nueve en contra; es decir, la citada propuesta fue desechada, declarándose la invalidez del precepto legal impugnado.

No obstante que el Tribunal Pleno, por mayoría de votos estimó que el citado precepto impugnado es contrario a la Constitución Federal, la Ministra que suscribe sostiene el criterio en cuanto a su constitucionalidad y, considera pertinente emitir el siguiente voto, con base en las consideraciones siguientes:

En primera instancia, es necesario acudir al texto del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, materia del presente voto, cuyo tenor es el siguiente:

> ***"ARTICULO 26.** Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichas designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento."*

De este precepto se advierte que la designación de los Comisionados que integran la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra a cargo del Presidente de la República; asimismo, prevé la atribución de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los recesos de aquella, de objetar las designaciones por mayoría de votos y dentro de los treinta días a que dicho evento ocurra.

Ahora, uno de los principales motivos de disenso de la mayoría con el proyecto que les fue presentado, es el relativo al alcance de la facultad de objeción de nombramiento que el precepto mencionado confiere a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por lo cual quiero explicitar, lo que en mi concepto, implica el vocablo ***"objetar"*** que en él se contiene;

La etimología de la mencionada acepción proviene de la raíz latina *"Ob: delante de; frente a; a causa de. y lacere: lanzar"*; por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua la define como: *"1. tr. Oponer reparo a una opinión o designio. 2. tr. Oponer una razón a lo que se ha dicho o intentado."*

De igual forma el vocablo *"objeción"* puede ser entendido como *"Réplica, reparo, razón en contra, o lo que se propone en contrario de una opinión; se trata de la razón que se propone o la dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición."*.

Del análisis gramatical de los vocablos "objetar" y "objeción", se puede llegar válidamente a la conclusión que estos implican la emisión de una opinión en contra de un tópico en específico.

Partiendo de esta premisa, en opinión de la que suscribe, la acepción "objetar" que se contiene en el precepto cuya invalidez se demandó, constituye un **"veto de censura"**, el cual debe entenderse como la potestad que el Legislador Federal confirió a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para pronunciar una opinión en contra de la designación que el Presidente de la República realice de los Comisionados que funjan como Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, misma que deberá ser tomada en cuenta como más adelante se detallará.

Ahora, para precisar cuál es el alcance jurídico de dicha opinión y las características de las cuales está revestida, se estima conveniente acudir a las dos iniciativas que dieron lugar a la reforma del mencionado artículo 26, de la Ley Federal de Competencia Económica y que son del tenor siguiente:

> ***"...La que suscribe, Cristina Portillo Ayala, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 23, 25, 26 y 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, al tenor de la siguiente:—Exposición de Motivos.— Como sabemos, la Ley Federal de Competencia Económica es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política, en lo relativo a la prohibición de prácticas monopólicas. La ley sanciona toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios, conforme al procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios que de cualquier manera hagan para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, y en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida en favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.— Visto así, resulta innegable que la materia regulada por este ordenamiento legal es de la mayor importancia para la vida económica del país. Sin embargo, la naturaleza jurídica del órgano encargado de su aplicación es ya obsoleta y no responde a esta trascendencia.— Conforme a las disposiciones vigentes, la Comisión Federal de Competencia (CFC) es sólo un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado únicamente de autonomía técnica y operativa para dictar sus resoluciones. En tanto, su conformación está integrada por cinco comisionados, incluido el Presidente de la misma, que son designados al arbitrio y de manera directa por el titular del Ejecutivo federal.—En la práctica, esa situación determina que en su actuación la CFC sea influida por los criterios del titular del Ejecutivo federal y de la Secretaría de Economía y que no adopte sus resoluciones con absoluta independencia. Ello determina que la Comisión no esté en condiciones de ejercer las importantes funciones que le han sido encomendadas con independencia, eficacia, objetividad, eficiencia e***



imparcialidad.—En la trascendente función de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, es imprescindible, pues, dotar a la CFC de suficiente autonomía funcional con relación a la Secretaría de Economía, a fin de garantizar imparcialidad en las investigaciones que realice, utilizando criterios técnicos y no políticos que permitan una actuación justa, transparente e imparcial. Una suficiente autonomía funcional evitará, en lo sucesivo, la manipulación y la presión a que siempre ha estado sujeta esa dependencia, sobre todo cuando ha actuado en la investigación de casos de relevancia económica que involucran, directa o indirectamente, a grandes y poderosas empresas.— Como consecuencia, mediante la iniciativa que se somete a consideración de esta soberanía se propone que la Comisión Federal de Competencia se constituya en un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de la ley.— Asimismo, a partir de la reforma, la CFC estaría integrada por cinco comisionados, quienes serían nombrados por el Ejecutivo federal, pero la Cámara de Senadores estaría facultada para objetar dichos nombramientos por mayoría y, cuando se encuentre en receso, por la Comisión Permanente; con la misma votación.— La autonomía de la Comisión se daría así en dos aspectos esenciales: el primero, se actualiza con las autonomías de decisión, gestión y presupuestaria que se refuerzan; y la ratificación de los requisitos de nombramiento y remoción; el escalonamiento de los periodos de función de los comisionados; y la rendición de cuentas. Eso conlleva a que, para efecto de sus resoluciones, la CFC no estará subordinada más a autoridad alguna y adóptará sus decisiones con plena independencia...."

"...Los suscritos diputados, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido de la Sociedad Nacionalista, en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos formular ante esta H. Comisión Permanente la siguiente iniciativa de decreto que reforma los artículos 23, 26 y 27 de la Ley Federal de Competencia Económica, al tenor de la siguiente:— Exposición de Motivos.— En la actualidad con la pluralidad política y en un proceso franco de democratización del país es inaplazable que el Poder Legislativo participe en la designación de los comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, lo cual ha sido recogido como un amplio consenso para que los mismos tengan el mayor respaldo político posible.— Han existido dudas sobre la intervención del Poder Legislativo en este proceso, especialmente a la luz de la interpretación al respecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esto quedó de manifiesto en el proceso de creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la cual se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y que planteó el problema del nombramiento de los comisionados que integrarían el mismo.— En este sentido, esta Legislatura y el Congreso de la Unión resolvieron y optaron por establecer una nueva forma que respetara el principio de la división de poderes pero permitiera su colaboración, sin vulnerar la Constitución y su interpretación por el máximo tribunal del país. Esta nueva figura implicó la posibilidad de que el Senado objete la designación que haga el Ejecutivo, sin menoscabo de las facultades constitucionales que le otorga la fracción II del artículo 89 de la Carta Magna.— Existe un principio general de derecho que expresa: "donde hay la misma razón debe existir la misma disposición" y en cumplimiento del mismo, haciendo congruente un sistema y procedimiento de nombramiento de comisionados de diversos órganos para crear una verdadera hermenéutica jurídica, es válido señalar que la Comisión Federal de Competencia que regula la Ley Federal de Competencia Económica creó desde su inicio a la misma como un órgano desconcentrado de una secretaría de Estado con autonomía técnica y operativa. Sin embargo, en la actualidad esto ha sido rebasado ampliamente y se requiere que la Comisión sea un órgano de la Administración Pública Federal



descentralizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargada de promover y proteger fundamentalmente el ejercicio de la libre competencia, la libre concurrencia y no sólo por dichos procesos en sí mismos sino para evitar que los consumidores paguen precios exagerados, se constituyan ventajas exclusivas a favor de una o varias personas determinadas y en perjuicio del público en general o de alguna clase social, tal y como lo establece el artículo 28 de nuestra Constitución Política.—Así debe entenderse que la ley debe establecer con claridad que para efectos de sus resoluciones la Comisión Federal de Competencia no estará subordinada a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales para el desempeño de sus funciones.— La Administración Pública Federal comprende muy diversas formas de organización administrativa, las cuales varían no sólo en cuanto a su naturaleza jurídica sino en lo que se refiere al grado de autonomía, reglas de organización, estructuras y tratamiento presupuestario en otros elementos, y por ello se hace no sólo necesario sino verdaderamente importante y trascendente reformar, para clarificar, la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia que le permita ejercer con toda plenitud la autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, como requisitos esenciales que le permitan ejercer mejor sus funciones, sustentando las mismas en la plenitud de su autonomía operativa, técnica, presupuestaria y de decisión, indispensables para asegurar, de manera más efectiva, su independencia en relación con otros órganos o dependencias de la propia administración pública, en particular por las funciones cuasi jurisdiccionales que realiza la Comisión en lo relativo a la resolución de los procesos para evitar prácticas monopólicas en los términos de la ley, como reglamentaria del artículo 28 constitucional....—

Como puede observarse, de la teleología del precepto legal materia de este voto, el legislador federal estimó necesario que en atención a la labor sustantiva que para el estado mexicano, desarrolla la Comisión Federal de Competencia Económica en materia de combate a las prácticas comerciales indebidas, el Poder Legislativo Federal debería tener un grado de participación efectiva en el nombramiento que el Presidente de la República realiza de los Titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica, para lo cual buscó un mecanismo que respetara, en su concepto, el principio de división de poderes, así como los criterios que al efecto ha sustentado este Tribunal Constitucional.

En efecto, el legislador ordinario consideró que en un marco democrático de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión, se requería de la participación del Legislativo aún en el nombramiento de funcionarios de organismos desconcentrados de la Administración Pública Federal –como lo es en la especie la Comisión Federal de Competencia Económica–, puesto que dadas las características decisorias que en el orden jurídico nacional desarrolla la indicada Comisión, era necesario que sus titulares contaran además del nombramiento en el contexto de la administración pública, con el apoyo político del Poder Legislativo Federal; de ahí que haya considerado que sería la figura de la "objeción" o "veto de censura", la que resultaría pertinente para conseguir la finalidad buscada.

Es decir, tanto la Cámara de Senadores como la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, participarán en dicho nombramiento, independientemente de que se trate de servidores públicos pertenecientes a un órgano desconcentrado para los efectos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así, con base en lo expuesto puede considerarse que la facultad de "objetar" los nombramientos que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, realice de los Comisionados integrantes de la Comisión Federal de Competencia Económica, por parte de la Cámara de Senadores, o en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, consiste en que estos órganos legislativos podrán emitir una "opinión" en contra de la designación realizada en ejercicio de un derecho de tipo político, en el entendido de que la misma hace las veces de un derecho de réplica que la ley le concede al órgano legislativo, a fin de que haga del conocimiento del Presidente de la República las circunstancias por las que considera que el nombramiento realizado no es el adecuado; así, las argumentaciones expresadas al efecto no podrán caer en el terreno de la subjetividad, por el contrario, deberán expresarse de una manera suficientemente fundada y motivada, ya que en determinado momento pudieran influir en el ánimo del Poder Ejecutivo, para que reconsiderara la designación hecha.

Los requisitos anteriores de fundamentación y motivación de la "objeción" se estiman necesarios, puesto que el Titular del Ejecutivo Federal, se encontrará obligado por la propia legislación a tomar en cuenta la opinión que le sea remitida, expresando a su vez de la misma manera (fundada y motivadamente) el por qué coincide o no con ella, pero en ningún caso, se encontrará vinculado a actuar en el sentido de la objeción formulada, porque de lo contrario, se estaría vulnerando su facultad de libre nombramiento contenida en la fracción II, del artículo 89 de la Constitución Federal.



Así, en mi opinión, la "objeción" del Senado es un *"veto de censura"* que no invade las facultades del Ejecutivo ni restringe su libertad para nombrar funcionarios en términos del artículo 89, fracción II de la Constitución Federal.

Lo anterior es así, en virtud de que una vez que el Ejecutivo realiza el nombramiento de uno o varios comisionados, se da vista a la Cámara de Senadores, la cual tendrá un plazo de treinta días para objetar dichos nombramientos.

Esta objeción, como ya se vio, no equivale a un rechazo, pero tampoco equivale a una actuación infructuosa por parte del Senado sin la producción de resultado alguno.

En los casos en que el Senado objete un nombramiento, éste deberá señalar los motivos de dicha objeción, los cuales en su caso serán hechos del conocimiento del Ejecutivo para ver si éste insiste en la designación.

Los motivos de la objeción, deben ser jurídicos y razonables, de suerte tal que al ejercerse esta atribución, el Senado ponga de manifiesto la existencia de un motivo por el cual el funcionario nombrado se encuentre impedido jurídicamente o de hecho para ocupar el cargo.

A este respecto, cabe señalar que el término "objeción" se utiliza en la ciencia jurídica, por ejemplo, para referirse a la objeción de una prueba, en donde el medio demostrativo ofrecido, como puede ser una documental pública o privada, tendrá eficacia mientras ésta no se objete o se demuestre su falsedad y en caso de que exista objeción, la parte objetante deberá demostrar jurídicamente las razones de su dicho con el propósito de que, a la postre, la prueba sea valorada o desechada.

Con una mecánica similar a la objeción jurídica de una prueba, creo que se puede objetar jurídicamente un nombramiento hecho por el Ejecutivo, donde el objetante será el Senado.

Otro ejemplo de objeción desde el punto de vista jurídico, y más específicamente en el derecho constitucional, lo es el derecho de veto con el que cuenta el Presidente de la República en el proceso legislativo y que se contiene en el artículo 72, inciso a) de la Constitución General de la República, en donde se reconoce al titular del Ejecutivo el derecho a formular observaciones en contra de los proyectos aprobados por el Congreso de la Unión.

Un elemento relevante del veto u objeción, es la preclusión del derecho; así, en materia constitucional si el Ejecutivo no hace observaciones "dentro de diez días útiles", se reputará que el proyecto de ley no tiene observaciones; en materia probatoria, el documento no objetado en tiempo (3 días de acuerdo al Código Federal de Procedimiento Civiles, según el artículo 142) prueba a favor de la parte que quiere beneficiarse con él y contra su colitigante cuando éste no lo objeta (artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles); y me parece que en materia de objeciones del Senado o veto de censura, también se actualiza este aspecto preclusivo al disponerse en el artículo 26, primer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, que vencido el plazo de treinta días que se instituye en dicho precepto, se entenderán como no objetados los nombramientos del Ejecutivo Federal.

Además, las objeciones o vetos de censura tienen la característica de que quien las infunde no es quien resuelve sobre la validez de sus razones, sino un órgano diverso; en el proceso legislativo esto ocurre porque al ejercerse el derecho de veto por el Presidente de la República, las observaciones del Presidente regresarán al órgano legislativo para ser tomadas en consideración; en el caso de las pruebas será el juez quien resuelva si la objeción es fundada o no y en el caso del artículo materia de este voto me parece que finalmente quien debe resolver es el Presidente de la República al momento de insistir o no en el nombramiento de los comisionados.

En el orden expuesto, me parece que el veto de censura o facultad de objeción de los nombramientos por la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, resulta constitucional.

También, considero pertinente puntualizar y reiterar que la mencionada objeción o veto de censura, constituye una opinión por la cual, ya sea la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente, estiman que algún nombramiento no es el idóneo desde un punto de vista objetivo, por lo que no debe perderse de vista que el propio legislador ordinario, ni en el precepto impugnado, ni en ningún otro de la misma Ley Federal de Competencia Económica, estableció un mecanismo o procedimiento a seguir para las posibles consecuencias en los casos de aceptación o no de los argumentos que funden y motiven la objeción hecha valer.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta que el veto de censura a que se refiere el precepto impugnado, constituye una mera opinión, es válido precisar que no está inmersa en un marco de colaboración entre poderes, puesto que por un lado, no influye directamente en la facultad de nombramiento del Presidente de la República, en atención a que el Poder Legislativo Federal no participa en la designación correspondiente, sino que su intervención se da en forma posterior a que dicho evento ocurre, y por otro, el Ejecutivo Federal no está obligado a actuar en el sentido de la opinión que se le formula, aún y cuando se encuentre obligado a pronunciarse sobre ella.



Asimismo, se considera que, tal y como lo señaló el Legislador Federal, con su pronunciamiento en contra de la designación de los titulares correspondientes se logrará que éstos cuenten con el apoyo político en su actuación, lo que debe entenderse en el contexto del valor de la democracia tutelada por el artículo 40 de la Constitución Federal, es decir, con la objeción manifestada por los órganos legislativos se tutelan valores como el pluralismo político, el sistema representativo y la división de poderes, principios que deben entenderse vinculados a los objetivos de todo estado de derecho de eficacia, previsibilidad y seguridad jurídica. De modo que el correcto funcionamiento del Estado, la actuación a la vez limitada y eficaz de sus órganos, respetuosa con un ámbito de libertad de los ciudadanos, solo puede asegurarse sobre la base de una atribución preestablecida de competencias, ejercidas igualmente conforme a un procedimiento determinado y con el pertinente sistema de relaciones de dichos órganos entre sí.

En este orden, es que sigo sosteniendo mi punto de vista contenido en el proyecto de resolución presentado al Tribunal Pleno, en el sentido de que los argumentos de invalidez aducidos por el Procurador General de la República son infundados, de acuerdo a lo siguiente:

El citado promovente de la acción de inconstitucionalidad expresó que al ser la Comisión Federal de Competencia Económica un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal, a él corresponde en exclusiva el nombramiento de los comisionados, por lo que la intervención del Poder Legislativo Federal a través de la Cámara de Senadores, o en su caso, de la Comisión Permanente, para objetar dicho nombramiento, contraviene el principio de división de poderes y sus atribuciones en la designación de los funcionarios de la administración pública federal.

Lo anterior, como ya lo señalé, es infundado en mi concepto, puesto que si bien es cierto que, la naturaleza jurídica de la indicada Comisión es de órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal y que por ello, corresponde en forma directa al Ejecutivo Federal la designación de sus titulares al existir un nexo jerárquico, lo cierto es, que como se indicó, el precepto combatido no permite la intervención de otro Poder en su designación, ya que la facultad que se confiere al órgano legislativo de objetar el nombramiento correspondiente, es posterior a que éste tiene verificativo, además de que no sujeta al Ejecutivo a actuar en determinado sentido.

En este orden, no puede estimarse que el legislador ordinario con la emisión del artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica haya condicionado la facultad originaria de libre nombramiento y remoción del Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no resulta violatorio del principio de división de poderes, puesto que deja incólume la facultad de libre nombramiento del Presidente de la República de los titulares de los órganos desconcentrados como lo es la Comisión Federal de Competencia Económica, por lo que dicho precepto no involucra una invasión a la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo.

De igual forma, el precepto legal materia de este voto, no resulta contrario a los principios contenidos en los artículos 89, fracción II y 90 de la Constitución Federal, dado que, como ya se señaló, no hace nugatoria la facultad del Presidente de la República de nombrar libremente a los funcionarios que integran la administración pública federal, de la cual es titular y superior jerárquico, al permitir que el órgano legislativo federal pueda objetar las designaciones que realice de los titulares de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Con base en todo lo expuesto, es que disiento del criterio mayoritario que sostuvo el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2006, ya que, en mi concepto, el artículo 26, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, reformado mediante decreto publicado el veintiocho de junio de dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación, es constitucional debido a que no vulnera los principios contenidos en los artículos 49, 89, fracción II y 90, de la Constitución Federal.

Atentamente

Ministra **Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de noventa y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la resolución en la acción de inconstitucionalidad 33/2006 promovida por el Procurador de la República, en contra del Presidente de la República y de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como del voto particular formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Séptimo resolutivo de su sentencia dictada en la sesión pública celebrada el diez de mayo actual.- México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

MODIFICACION a la fracción VI del artículo 13 del Acuerdo General 16/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

MODIFICACION A LA FRACCION VI DEL ARTICULO 13 DEL ACUERDO GENERAL 16/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil siete, aprobó la modificación a la fracción VI del artículo 13 del Acuerdo General 16/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I a V.

VI. La guía de estudios, que será la base del desarrollo de las diferentes etapas del concurso, se apoyará en criterios jurisprudenciales sustentados por la Corte funcionando en Pleno o Salas, a partir de la Novena Epoca, y que se refieran:

- En materia penal: Teoría general del delito; principales resoluciones dictadas en el procedimiento penal federal; delitos federales; amparo indirecto en materia penal y suspensión (cuestiones técnicas y cuestiones penales del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo); recursos en el juicio de amparo; reglas de aplicación de las normas penales federales;

- En materia administrativa: El acto administrativo; problemas derivados de cuestiones fiscales, propiamente administrativas y agrarias; amparo indirecto y suspensión (cuestiones técnicas y cuestiones administrativas del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo); recursos en el juicio de amparo; ejecución de sentencias de amparo;

- En materia civil: Juicios civiles y mercantiles federales; amparo indirecto en materia civil y mercantil, suspensión (cuestiones técnicas, cuestiones civiles y mercantiles del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo); recursos en el juicio de amparo; ejecución de sentencias de amparo;

- En materia laboral: Procedimiento del juicio laboral e incidentes dentro del juicio laboral; tercerías en el juicio laboral; amparo indirecto en materia laboral y suspensión (cuestiones técnicas y cuestiones laborales del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo); ejecución de sentencias de amparo.

VII a XIV.

EL LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Modificación a la Fracción VI del Artículo 13 del Acuerdo General 16/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 9/2004, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Paso del Río, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 9/2004, que corresponde al expediente institucional sin número, relativo a la solicitud de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Paso del Río", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de septiembre de dos mil seis, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de garantías DA46/2006, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos solicitó al Ejecutivo Local, del Estado de Veracruz, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Por acuerdo de siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta inició el expediente respectivo bajo el número 6934.

TERCERO.- La solicitud correspondiente se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de Veracruz, el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

CUARTO.- La cédula común de notificación es de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta tres, dirigida a todos los propietarios de terrenos ubicados dentro del radio legal de afectación, en virtud de que la solicitud no señala el nombre de los propietarios.

QUINTO.- Los trabajos censales arrojaron el número de campesinos con derecho sumando 33, levantándose el acta correspondiente el dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, firmando los que intervinieron.

SEXTO.- La Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, mediante oficio número 22593 de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, emitió su opinión en el sentido de que se modificara el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, que había sido formulado en sentido positivo y se niegue la acción agraria solicitada a nombre del poblado de referencia.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 22593, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, el C. Delegado Agrario del Estado de Veracruz, remitió a la Consultoría el expediente agrario de dotación de tierras número 6934, haciendo suyo todo lo gestionado.

OCTAVO.- La Consultoría por el Estado de Veracruz, elaboró un acuerdo, ordenando se giraran instrucciones al C. Delegado de la Secretaría de Acción Agraria en el Estado de Veracruz, para que comisionara personal técnico de su adscripción que se trasladara al poblado de que se trata y procediera a realizar las notificaciones a las personas interesadas, procediendo al mismo tiempo a realizar una minuciosa investigación en el predio denominado Fracción de Larios, ubicado en el Municipio de Tecolutla del Estado de Veracruz , propiedad de las CC. Teresa Lucía, Martha Andrea Juana, José Augusto, Margarita, Elena y Carlos todos de apellidos Daumas Gil Departe Arroyo, herederos del señor Don Augusto Daumas Davignon, antiguo propietario del predio.

Posteriormente se practicaron otras diligencias de carácter técnico para determinar si los predios enmarcados dentro del radio legal de afectación resultaban o no afectables.

NOVENO.- Con base en estos antecedentes el entonces Cuerpo Consultivo Agrario emitió un dictamen el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, cuyo punto resolutivo tercero dispuso:

"En virtud de no haberse encontrado tierras legalmente afectables dentro del radio legal del poblado gestor túrnese el expediente al C. Delegado Agrario en el Estado de Veracruz para el efecto de que se notifique lo anterior al comité Particular Ejecutivo Agrario a los propietarios señalados como presuntos afectables así como al encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que se tilden las inscripciones a que se refiere el artículo 449 de la Ley Federal de Reforma Agraria e inicie desde luego el expediente de nuevo centro de población ejidal consultando a los interesados acerca de su conformidad de trasladarse al lugar donde sea posible satisfacer sus necesidades agrarias; de no aceptar los campesinos solicitantes del poblado de que se trata, el C. Delegado Agrario en el Estado debe levantar acta circunstanciada de tal manera la que será firmada por lo que en ella intervenga anexándola al expediente y devolviéndola a la Dirección de nuevos centros de población ejidal comunicándose esta determinación al C. Gobernador Constitucional de Estado y al núcleo de población sin perjuicio de que los interesados, ejerciten el derecho de acuerdo en los términos de Ley..."



DECIMO.- Inconformes los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Paso del Río", promovieron juicio de amparo que se radicó bajo el número 86/2001 ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por ejecutoria de veintiocho de junio de dos mil, concedió a la quejosa el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en atención a las siguientes consideraciones:

"...En la especie, la parte quejosa reclama en este juicio de garantías la omisión de las responsables para remitir el expodiente agrario número 6934 formado con motivo de la solicitud de dotación de tierras de ejido denominado "Paso del Río", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz al Tribunal Superior Agrario, a fin de que sea esta autoridad la que resuelva en definitiva tal cuestión, por ser la competente, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en relación con el artículo cuarto transitorio, fracción segunda, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publica en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, lo que se traduce sin lugar a dudas en un acto de carácter negativo, de ahí que los efectos de la sentencia de amparo, en caso de serle favorable, se traducirían en obligar a las responsables a cumplir con lo dispuesto en los preceptos constitucionales transgredidos.

En efecto de la lectura armónica de las disposiciones legales antes transcritas, se colige que los asuntos en materia de ampliación o dotación de tierras, cuyo trámite haya terminado por haberse dictado acuerdo de archivo del expediente como asunto concluido o dictamen negativo, se turnarán al Tribunal Superior Agrario, para que, resuelva definitiva, tales asuntos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia procede otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal, en virtud de que la responsable no cumplió con el mandato constitucional contenido, en el artículo 17 de la Ley Fundamental, al no haberse remitido el expediente hecho referencia al Tribunal Superior Agrario, en contravención con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio de la Ley Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos y cuatro transitorio, fracción segunda, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, actitud omisiva que a la parte quejosa le causa agravio, al impedirle acceder a la Justicia Agraria, traducida en que se resuelva en definitiva, por el Tribunal Superior Agrario la solicitud de ampliación de ejido correspondiente, proceder de la responsable que además, transgrede el artículo 14 Constitucional, ampliación de ejido correspondiente, proceder de la responsable que además, transgrede el artículo 14 Constitucional, al privar al Comité Agrario quejoso de sus derechos a que se prosiga expedita y prontamente el trámite de dotación de tierras que solicitaron, hasta originar que se puede dictar el correspondiente fallo definitivo en el sentido que legalmente proceda por la autoridad competente.

En este orden de ideas, es procedente como se ya se mencionó conceder el que en el término de diez dias, la autoridad responsable Director de la Unidad Técnica Operativa autoridad Substituta del Cuerpo Consultivo Agrario, remita el expediente agrario número 6934, formado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovidas por el poblado denominado "Paso del Río", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, asi como la documentación respectiva, al Tribunal Superior Agrario que corresponda, a efecto de que resuelva, conforme a derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio de la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos; tercer transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos y cuarto transitorio fracción segunda de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos...".

UNDECIMO.- Por auto de doce de febrero de dos mil tres la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, determinó que la Unidad Técnica Operativa de esa dependencia debería practicar las diligencias para integrar debidamente el expediente agrario 6934, formado con motivo de la solicitud de tierras del poblado denominado "Paso del Río".

DUODECIMO.- El catorce de diciembre de dos mil tres, se notificó a los integrantes del poblado gestor el dictamen negativo de dotación de tierras formulado por el Cuerpo Consultivo Agrario el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, así también en la fecha inicialmente mencionada los integrantes del grupo solicitante de tierras del poblado Paso del Río, manifestaron su anuencia de trasladarse al lugar en donde sea posible crear un Nuevo Centro de Población Ejidal para satisfacer sus necesidades agrarias.

DECIMO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, el treinta y uno de marzo de dos cuatro se emitió acuerdo por parte de unidad técnica operativa, instaurando el procedimiento de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Paso del Río". El citado acuerdo se público el diecinueve de julio de dos mil cuatro en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y el veintisiete de octubre del dos mil cuatro en el Diario Oficial de la Federación.



DECIMO CUARTO.- Una vez integrado el expediente, las constancias relativas se remitieron a este Tribunal Superior quien por auto de treinta de noviembre de dos mil cuatro, radicó el juicio agrario bajo el número 9/2004, correspondiente a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Paso del Río".

DECIMO QUINTO.- El citado auto de radicación fue notificado oportunamente a los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado gestor.

DECIMO SEXTO.- El catorce de julio de dos mil cinco, este Tribunal Superior dictó sentencia en el asunto cuyo estudio nos ocupa, determinando en los puntos resolutivos que interesan, lo siguiente:

"...PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo, se niega la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "Paso del Río", del municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, el cual se solicitó por un grupo de campesinos radicados en la citada entidad federativa, mediante escrito de catorce de diciembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que proceda a realizar las inscripciones a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, así como a la Procuraduría Agraria..."

DECIMO SEPTIMO.- Inconformes con el aludido fallo, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado Paso del Río, promovieron juicio de amparo que se radicó bajo el número DA46/2006, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de veintiuno de septiembre de dos mil seis, concedió a los quejosos el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en atención a las siguientes consideraciones:

"...De conformidad con la transcripción anterior, el tribunal responsable estimó que con el acta de inspección ocular realizada por el comisionado Moisés Espinoza Reyna en el predio señalado como de probable afectación por el grupo solicitante de tierras, ahora quejoso, "...no demuestra la condición de afectable de dicho inmueble, en virtud de no haberse señalado que la inexplotación fuera de dos años consecutivos, periodo que resulta indispensable para considerar afectable un inmueble de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario...".

Empero, congruente con la jurisprudencia ya invocada de la Segunda Sala del Alto Tribunal, relativa a que el juzgador tiene la obligación de suplir la deficiencia de la queja, de recabar oficiosamente pruebas y de acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de diligencias a favor de la clase campesina, en concepto de este tribunal colegiado, el tribunal responsable omitió desahogar, cabalmente, la señalada prueba de inspección a efecto de determinar, con precisión, el periodo de inexplotación del predio cuestionado.

Esto es, la sola acta de inspección ocular en la que sustentó la apreciación destacada el tribunal responsable, en el caso, es insuficiente para determinar cuál ha sido el tiempo que el supracitado predio ha estado sin explotar, es decir, determinar el periodo de inexplotación del mismo, pues como se vio, el tribunal responsable únicamente refirió que el predio se encontró "...sin explotación agrícola ni ganadera...", lo que en concepto de dicho tribunal no demostró la condición de afectable de dicho inmueble, en virtud de "...no haberse señalado que la inexplotación fuera de dos años consecutivos...".

En esas condiciones, el Tribunal Superior Agrario responsable, en cumplimiento de esta ejecutoria, deberá proveer lo necesario respecto al cabal desahogo de la señalada probanza, es decir, la inspección nuevamente a desahogar, deberá allegarse de todos los elementos conducentes que determinen el tiempo de explotación o no del multicitado predio, informando de tales elementos al tribunal responsable, para que determine lo conducente. Asimismo, además de proveer respecto al cabal desahogo de dicha prueba, como se dijo, deberá ordenar lo pertinente respecto de todas las demás probanzas que sean conducentes para resolver el asunto.

Desde otro aspecto, es esencialmente fundado y suficiente para conceder el amparo y la protección de la justicia federal solicitados, lo aducido por el poblado quejoso en cuanto a que la responsable, al emitir la sentencia que por esta vía se impugna, no tomó en cuenta todas y cada una de sus pruebas documentales que corren agregadas al sumario del expediente administrativo 6934, que integran el juicio agrario 9/2004...

...

De las constancias que integran el expediente administrativo formado en la Secretaría de la Reforma Agraria, origen de la sentencia reclamada, se aprecia que el poblado quejoso ofreció como pruebas de su parte, entre otras, copias de actuaciones derivadas del juicio de amparo número 692/2001, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan (legajo número 12 de pruebas).

Sin embargo, como aduce el poblado promovente del amparo, el Tribunal Superior Agrario responsable omitió analizar dicho medio de convicción.

La anterior apreciación es posible comprobarla de la parte conducente de las consideraciones en que dicho tribunal negó a solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, pero sin hacer pronunciamiento en relación con la prueba referida, consideraciones que ya fueron destacadas en la presente ejecutoria.

Por lo tanto, debe concluirse que en la sentencia reclamada, además, no se examinaron todos y cada uno de los puntos controvertidos, en relación con la totalidad de las pruebas ofrecidas por el poblado quejoso, de manera que se transgredió en su perjuicio el contenido del artículo 187 de la Ley Agraria y, por ende, resulta violatoria de garantías.

...

En razón de lo anterior, resulta procedente conceder el amparo y la protección de la justicia federal solicitados, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, en un primer momento, provea al cabal desahogó de la prueba de inspección a que se ha hecho referencia; posteriormente, desahogada cabalmente la probanza y las que resulten necesarias, dicte nueva sentencia en la que se ocupe de examinar la totalidad de las probanzas rendidas por el poblado quejoso, determinando su valor probatorio a la luz de lo establecido en el artículo 189 de la Ley agraria; resolviendo como legalmente proceda, con libertad de jurisdicción..."

DECIMO OCTAVO.- En acatamiento a la ejecutoria acabada de transcribir, por auto de diez de octubre de dos mil seis, este Tribunal Superior dejó insubsistente la sentencia de catorce de julio de dos mil cinco.

DECIMO NOVENO.- Por diverso auto de veinte de octubre de dos mil seis, se determinó remitir despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Organo Jurisdiccional, comisionar personal de su adscripción, para que llevara a cabo la prueba de inspección ocular en los predios pretendidos en afectación por el poblado gestor, señalando que dichos inmuebles se encuentran explotados o inexplotados, asimismo, se indicó que deberían llevarse a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en los terrenos de la exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 275-00-00 (doscientos setenta y cinco hectáreas), para contar con mayores elementos de prueba a fin de determinar si tal inmueble es susceptible de afectación.

VIGESIMO.- Las diligencias en comento fueron oportunamente practicadas y remitidas las constancias a este Tribunal Superior, quien las tuvo por recibidas a través del auto de treinta y uno de enero de dos mil siete.

VIGESIMO PRIMERO.- Posteriormente a petición del órgano de representación del poblado gestor, se solicitó al Archivo General de la Nación copia de los títulos primordiales de la exhacienda de Larios y Malpica, documentales que fueron oportunamente remitidas a este Tribunal Superior por la dependencia antes aludida, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el cual se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 2o., fracción I, 7o. cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que en la integración del expediente relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Paso del Río", conformado por un grupo de campesinos que radican en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, previstas por los artículos del 326 al 333 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esto es, el expediente se inició a petición del grupo solicitante de tierras, contenida en el acta de asamblea general extraordinaria de catorce diciembre de dos mil tres, lo cual motivó el acuerdo de instauración respectivo, emitido el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro por parte de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria.

La aludida solicitud para tramitar el procedimiento de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Paso del Río", fue publicada oportunamente en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el diecinueve de julio del años antes mencionado.

Así también la capacidad agraria del núcleo de solicitantes, quedó plenamente comprobada en términos de lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de los trabajos censales llevados a cabo por el comisionado Moisés Espinoza Reyna de cinco de junio de dos mil cuatro, se conoce que el grupo gestor está integrado por un total de 50 (cincuenta) campesinos capacitados, cuyos



nombres son los siguientes:1.- Antonio López García; 2.- Luciano Noncayo García; 3.- Juan Cortez González; 4.-Leonel Landa Córdova; 5.- Arcadio López Vázquez; 6.- Francisco Cortez Giez.; 7.- Adela Moncayo García; 8.- Celestino Landa Colorado; 9.- Israel Tejeda Juárez; 10.- Domingo Portillo Ledesma; 11.- Cresenciano Sinbrón; 12.- Jesús Calderón Berra; 13.- Flavio Ramos López; 14.- Antonio Márquez Licona; 15.- Erasmo Cortez González; 16.- Jesús López de Luna; 17.- Esteban García Lara; 18.- Hugo Simbrón Núñez; 19.- Emma Ramírez García; 20.- Guillermo Blanco Amador; 21.- Consuelo Hdez. Boa; 22.- Flora Moncayo García; 23.- Félix Rafael Mtz., Villazán; 24.- Luis F. Parra Guzmán; 25.- Mayra Rivera Santes; 26.- Genaro García Hernández; 27.- Guillermo Nava Hernández; 28.- José Bravo Ordóñez; 29.- Minerva Santes Olarte; 30.- Severo Vázquez Pérez; 31.- Epifanio Castro Peña; 32.- Rodolfo Garelli Bravo; 33.- César Augusto Farelli B.; 34.- Zenaida Acosta Fdez.; 35.- Facundo Jiménez Ramírez; 36.- Miguel Zamora Villegas; 37.- Gustavo Zamora Román; 38.- Carlos Romangnoli Graiez; 39.- Edith Ramírez García; 40.- Raúl Rojas Cruz; 41.- Miguel Angel Peralta; 42.- Romeo Romagnoli Rivera; 43.- Gabriela Pérez Clemente; 44.- Tirzo Maza Vázquez; 45.- Cecilia Aracena Gómez; 46.- Luis E. García Guerrero; 47.- Rosalina Núñez García; 48.- Amado Rojas García; 49.- Noel Rebolledo Suárez; 50.- Luis Guillermo Nava H.

TERCERO.- La presente sentencia se emite en acatamiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de septiembre de dos mil seis, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DA46/2006.

CUARTO.- Del análisis a las constancias que obran en el juicio agrario que aquí se resuelve, se conoce que el grupo de campesinos solicitantes de tierras que pretenden constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal Paso del Río, señalaron esencialmente como inmueble susceptible de ser afectable, la denominada exhacienda de Larios y Malpica, ubicada en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz.

Los primeros trabajos técnicos informativos que se practicaron en el procedimiento de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Paso del Río", fueron llevados a cabo por el comisionado ingeniero Moisés Espinoza Reyna, quien en el acta de dos de junio de dos mil cuatro, e informe que al efecto elaboró el cinco de junio de dos mil cuatro, consignó:

"...ACTA DE INSPECCION OCULAR QUE SE LEVANTA EN EL PREDIO DENOMINADO "EX –HACIENDA LOS LARIOS", MUNICIPIO DE TECOLUTLA ESTADO DE VERACRUZ.

Siendo las 9:00 horas del día 2 de junio de 2004, se constituyeron en el predio denominado "EX HACIENDA" DE LARIOS Y MALPICA", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, los CC Ing. Moisés Espinoza Reyna, comisionado por la Representación Regional del Golfo con sede en Veracruz, Guillermo Nava Hernández, Félix R. Martínez Villazán y José Bravo Ordóñez, presidente, secretario y vocal del Comité Particular Agrario del Núcleo "Paso del Río", Ver. Con el fin de dar cumplimiento al oficio de comisión No. 5270 fechado el 25 de mayo del presente año, el cual se refiere la instrucción de la Dirección Técnica Operativa que mediante oficio número 200892 fechado el 26 de abril del año en curso, nos remite acuerdo formulado el 31 de marzo próximo pasado en cumplimiento de la ejecutoria de 15 de noviembre de 2002 pronunciada en toca A.R 278/2002, relativa al juicio de amparo No. 86/2001 del poblado al rubro citado, desahogando el CONSIDERANDO IV en su inciso D, del ACUERDO mencionado el cual ordena la 1a. investigación de los predios señalados como posibles afectados y como este predio fue señalado por los solicitantes se procede a su investigación.

Acto continuo el Comisariado en compañía del Comité Particular Ejecutivo Agrario dio inicio del recorrido del predio HEX-HACIENDA DE LARIOS, Municipio de Tecolutla.

Iniciamos el recorrido empezando por el lindero sur- este en el punto del camino que va a la población de Casitas, caminamos ese lindero hasta llegar la playa del Golfo de México y continuamos por toda la orilla hasta llegar a la desembocadura del río Tecolutla, continuamos por el estero a llegar al camino que es uno de los linderos del predio.

Durante el recorrido se pudo constatar que el predio se encuentra sin explotación ni agrícola ni ganadera, existen cuatro construcciones y una que están haciendo en estos momentos, en una de las construcciones tienen una granja de gallos y patos, según el cuidador que estaba en ese momento esa fracción del predio pertenece a la C. Margarita Moya Daumas y radica en la Cd. De México D.F., aparte de esas construcciones no existe mas instalaciones, en la superficie del predio el tipo de vegetación es de monte bajo en grandes extensiones de grama natural, palmeras de coco, así como manglar, el suelo es arenoso tipo medanos, el inmueble por la parte que colinda con el camino se encuentra cercado con alambres de púas y una parte de cerco eléctrico. Por el lado que colinda con el mar en tramos no hay alambradas y otras si.

Presumiblemente el predio se encuentra fraccionado en 10 partes sin que físicamente se note donde llega cada fracción, a los propietarios no fue posible notificarlos personalmente en virtud de radican (sic) en la Cd De México, D.F. por lo que no estuvieron presentes solo el cuidador del predio que dijo que le comunicaría sus patrones de investigación (sic) que se práctica; los propietarios son los siguientes José Luis Moya Dumas, Elena Daumas Gil de Partearroyo, Margarita Moya Daumas, Leon Felipe Moya Daumas, Gerardo Martínez Carrillo y Margarita Daumas Gil.

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la presente siendo las 17:00 horas del día de la fecha..."

Por lo que toca al informe rendido por el comisionado se tiene lo siguiente:

"..En atención a su atento oficio No. 5270 fechado 25 de mayo del presente año el cual se refiere en los siguientes términos. El C. Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa, mediante oficio número 200892 fechado el 26 de abril del año en curso, nos remite acuerdo formulado el 31 de marzo próximo pasado, en cumplimiento de la ejecutoria de 15 de noviembre de 2002 pronunciada en toca A:R 278/2002, relativa al juicio de amparo No. 86/2001 del poblado al rubro citado, requiriendo a esta de mi cargo los trabajos correspondientes. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 198,200,326,328.329,331,332 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo tercero transitorio del decreto que reforma y adiciona el Art. 27 Constitucional que fue publicado en el diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, por lo que deberá trasladarse al poblado denominado "Paso del Río", Municipio de Tecolutla, Ver., a fin de que notifique el acuerdo fechado el 26 de abril pasado al grupo solicitante; posteriormente investigara la capacidad agraria del núcleo, tomando en consideración que han transcurrido 22 años a la fecha de la solicitud; se investigue el predio "Ex Hacienda de Larios y Malpica" ubicado en el municipio de Tecolutla, Ver., compuesto por 275-00-00 has., señalado como posible (sic) afectación por el grupo. Así mismo deberá notificar al Registro Público de la propiedad que corresponda respecto al predio señalado presuntamente afectado recabando los datos registrales del mismo.

Me trasladé al poblado de referencia entrevistándose con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario, y les notifique el ACUERDO, mencionado, recabado el acuse de recibo, así mismo se les comunicó de los trabajos a realizar.

Se oonvoca a una reunión al grupo de solicitantes con la finalidad de dar cumpliimiento al considerando V, del acuerdo, el cual se refiere que con fundamento en el articulo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria se investigue la capacidad del grupo original, dicha investigación arrojó los siguientes resultados:

22 campesinos son solicitantes originales, mismos que se encuentran presentes, de ocupación en labores del campo en sus diferentes actividades, siendo los siguientes:

ANTONIO LOPEZ GARCIA

LUCIANO NONCAYO GARCIA

JUAN CONTEZ GONZALEZ

LEONEL LANDA CORDOVA

ARCADIO LOPEZ VAZQUEZ

FRANCISCO CORTEZ GLEZ.

ADELAL MONCAYO GARCIA

CELESTINO LANDA COLORADO

ISRAEL TEJEDA JUAREZ

DOMINGO PORTILLO LEDESMA

CRESENCIANO SINBRON

JESUS CALDERON BERRA

FLAVIO RAMOS LOPEZ

ANTONIO MARQUEZ LICONA

ERASMO CORTEZ GONZALEZ

JESUS LOPEZ DE LUNA

ESTEBAN GARCIA LARA

HUGO SIMBRON NUÑEZ

EMMA RAMIREZ GARCIA

GUILLERMO BLANCO AMADOR

CONSUELO HDEZ. BOA

FLORA MONCAYO GARCIA

Individuos que integran el grupo nos son solicitantes originales siendo:

FELIX RAFAEL MTZ. VILLAZAN

LUIS F. PARRA GUZMAN



MAYRA RIVERA SANTES

GENARO GARCIA HERNANDEZ

GUILLERMO NAVA HERNANDEZ

JOSE BRAVO ORDOÑEZ

MINERVA SANTES OLARTE

SEVERO VAZQUEZ PEREZ

EPIFANIO CASTRO PEÑA

RODOLFO GARELLO BRAVO

CESAR AUGUSTO FARELLI B.

ZENAIDA ACOSTA FDEZ

FACUNDO JIMENEZ RAMIREZ

MIGUEL ZAMORA VILLEGAS

GUSTAVO ZAMORA ROMAN

CARLOS ROMANGNOLI GRALEZ.

EDITH RAMIREZ GARCIA

RAUL ROJAS CRUZ

MIGUEL ANGEL PERALTA

ROMEO ROMAGNOLI RIVERA

GABRIELA PEREZ CLEMENTE

TIRZO MAZA VAZQUEZ

CECILIA ARACENA GOMEZ

LUIS E. GARCIA GUERRERO

ROSALINA NUÑEZ GARCIA

AMADO ROJAS GARCIA

NOEL REBOLLEDO SUAREZ

LUIS GUILLERMO NAVA H.

Que de igual manera se dedican a las labores del campo, todos los sujetos se identificaron con su credencial de elector expedida por el IFE, cuyas copias corren agregadas al presente.

Se procedió a notificar a los propietarios del predio señalado como posibles afectables informándoles que se instauró el expediente de N.C.P.E., que se constituirse denominar "Paso del Río", Municipio de Tecolutla y que se llevaría a cabo una investigación de sus inmuebles, diligencia que se afectuó el día 2 de junio de los corrientes, haciendo una inspección ocular del predio en cuestión levantando acta que se anexa.

Al aportar sus documentación los actuales propietarios del predio Ex Hacienda de Larios y Malpica" se desprende lo siguiente: El C. Augusto Daumas Davignon adquirido(sic) una fracción del predio con superficie de 275-00-00 has. por compra que hizo(sic) Sr. Omar Pacho y Carrillo, mediante escritura publica No.16320 de fecha 8 de octubre de 1943, que por sucesión paso hacer de la Sra. Elena María Daumas Gil Partearroyo según escritura publica No. 47909 de 30 de noviembre de 1980, ella su vez enajenó y dio en herencia la superficie mencionada como consta en las escrituras siguientes: escritura publica No. 8128 de fecha 7 de noviembre de 1988, vende a la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo una superficie de 33-28-13. Has., Por escritura publica No. 8126 de fecha siete de noviembre de 1988, vende una fracción de 30-33-36 has. a la C. Margarita Moya Daumas con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Parterroyo, por escritura publica No. 8126 del 5 de noviembre de 1988, vende una superficie 22-60-23 has., al C. León Felipe Moya Daumas, con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Pertearroyo por medio de escritura publica No. 8125 de fecha 5 de noviembre de 1988 vende una fracción de 25-87-04 has., al C José Luis Moya Daumas, con reserva de Usufracto Vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil de Portearroyo, por testamento No. 2742 volumen 32, otorgado por la Sra, Elena María Daumas Gil de Portearroyo pasada ante la fe del Notario Público No. nueve del Distrito de Tlanepantla, Estado de México Lic. Maximiliano Fernández Morales el día 26 de febrero de 1980. Da en herencia a sus hijas Elena y Emily de apellidos Chávez Daumas, el resto de la superficie de las 275-00-00 has.

Como se dijo al principio se procedió a la inspección de campo en el predio que nos trata en donde se pudo apreciar las diferentes construcciones que existen, y que no se pudo apreciar algún tipo de explotación agropecuaria lo cual quedó descrito en el acta de inspección ocular que se anexa, de acuerdo a la información que proporcionan los propietarios ellos han estado pugnando por un proyecto turístico y todo apunta en ese sentido de acuerdo a documentos y folletos que anexan, donde tienen solicitud de cambio del uso de suelo y que solo están en espera de inversión.

En lo que se refiere al reacomodo en la ampliación del ejido definitivo de "Cruz de los Estereos", Municipio de Tecolutla, Ver., de acuerdo los antecedentes que obran en los archivos de esa oficina, el ejido fue beneficiado por concepto de ampliación según Resolución Presidencial de fecha 2 de julio de 1965, con una superficie de 552-00-00 has., Afectando los terrenos de la Ex Hacienda de Larios y Malpilca, Municipio de Tecolutla,. Es importante hacer el señalamiento que el Núcleo Ejidal de Cruz de los Estereos se encuentra certificación desde año de 1995 cumplimiento con el inciso b), del considerando IV, se notifico al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Cd. De Papantla en escrito de fechas 25 de mayo 1 de junio del presente año, para que con fundamento en los artículos 328 y 449 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se hagan las anotaciones marginales en la escrituras de los predios señalados como posibles afectables y nos proporcione los datos registrales de los mismos, a lo que estamos en espera.

Con lo anterior considero haber cumplido con la comisión conferida..."

El acta de inspección ocular, así como el informe correspondiente a los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado Moisés Espinoza Reyna, cuyo contenido ha quedado transcrito, tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en relación con el precepto 286 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haber sido elaborados por un servidor público en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes.

Ahora bien, el predio denominado "Ex Hacienda de Larios y Malpica" con extensión de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas), se conoce que fue adquirido por Augusto Daumas Davignon, mediante escritura pública número 16320 de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, corroborándose tal aspecto con la constancia expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Papantla, Veracruz, en la cual consta que la citada escritura efectivamente consigna la adquisición a título de propiedad a favor de Augusto Daumas Davignon, de la superficie de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas) correspondientes a la "Ex Hacienda de Larios y Malpica", documental que fue inscrita bajo el número 513, de la sección primera, tomo 8 de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Lo mencionado por el comisionado en el informe antes transcrito, en el sentido que el predio de referencia pasó a ser propiedad de Elena María Daumas Gil Partearroyo, por resultar sucesora de Augusto Daumas Davignon, así como el hecho de que la primera de los nombrados, enajenó el predio denominado "Ex Hacienda de Larios" y Malpica con superficie de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas), a favor de Margarita Daumas Gil Partearroyo, Margarita Moya Daumas, León Felipe Moya Daumas y José Luis Moya Daumas, es un señalamiento que se encuentra plenamente corroborado con la constancia expedida el diecisiete de junio de dos mil cuatro, por el encargado del Registro Público de la Propiedad de Papantla que obra a foja 46 del legajo 3, documental que desde luego tiene pleno valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que adminiculando tales elementos de convicción, con los contratos de compraventa respectivos, se demuestra fehacientemente que la Señora Elena María Daumas Gil Partearroyo, sucesora de Augusto Daumas Davignon adquirió la titularidad del predio denominado "Ex Hacienda de Larios" y "Malpica" conformado de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas), mediante escritura pública 47909 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, y que realizó la enajenación del citado inmueble, en la forma siguiente:

Mediante escritura pública número 8128 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende a la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo una superficie de 33-28-13. Has.

Por escritura pública número 8126 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una fracción de 30-33-36 (treinta hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y seis centiáreas) a la C. Margarita Moya Daumas con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo.

Por escritura pública número 8124 del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una superficie 22-60-23 (veintidós hectáreas, sesenta áreas, veintitrés centiáreas), al C. León Felipe Moya Daumas, con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo.

Por medio de escritura pública número 8125 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una fracción de 25-87-40 (veinticinco hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta centiáreas), al C José Luis Moya Daumas, con reserva de Usufructo Vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil de Partearroyo.



Igualmente es de suma importancia destacar que por testamento No. 2742 volumen 32, otorgado por la Sra. Elena María Daumas Gil de Partearroyo pasada ante la fe del Notario Público No. nueve del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Maximiliano Fernández Morales, el día veintiséis de febrero de 1980, da en herencia a sus hijas Elena y Emily de apellidos Chávez Daumas, el resto de la superficie de las 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas, que conformaban el predio Ex Hacienda Larios y Malpica.

Con motivo de lo señalado en la ejecutoria de veintiuno de septiembre de dos mil seis, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo DA46/2006, este Organo Jurisdiccional en materia agraria ordenó practicar diligencias para recabar mayores elementos de prueba, a fin de estar en condiciones de determinar si los inmuebles que integran la exhacienda de Larios y Malpica, se encuentran explotados o no, por tal motivo se practicó una nueva inspección ocular que estuvo a cargo del actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, quien en las actas elaboradas el cinco, seis, siete y ocho de diciembre de dos mil seis, consignó lo siguiente:

"1.- Predio propiedad de la señora Astrid Shott Borwski, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 25-87-40 hectáreas, según escritura número 8125 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 841 el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características; al norte colinda con, se dice al Noroeste colinda con fracción propiedad de Elena María Palmas Gil de Partearroyo, al sureste colinda con propiedad del C. Guillermo Aramburu de la Hoz, al sur o este colinda con la antigua carretera Estatal Tecolutla Riachulos, al Noroeste colinda con la zona federal del Golfo de México con la superficie se encuentra limitada con cerca de alambre de púas de tres hilos en sus colindancias y cerca eléctrica de un hilo en su colindancia, se observan árboles se dice palmeras de coco adultas sembradas y distribuidas en su superficie y trabajos de reforestación a base de palmaras de coco y pinos. Asimismo se observan al interior de la superficie construcción de material sólido y diseños actuales, una de las cuales es de dos niveles y la segunda de una sola planta, mismas que son utilizadas como casa habitación por los propietarios y posesionaria de la superficie inspeccionada. Así también existen edificaciones auxiliares. La base de materiales de la región, como son madera y techos de palma, no existe ningún otro tipo de actividad agrícola. La superficie inspeccionada se encuentra anegada aproximadamente en un cuarenta por ciento de su extensión.

Así también, se observó que las edificaciones contenidas en la superficie inspeccionada, cuenta con energía eléctrica.

2.- Predio propiedad de Elena Daumas Gil de Partearroyo, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 35-10-83 hectáreas, según escritura número 47909 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 1043, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice al Noroeste colinda con la propiedad de Margarita Moya Daumas, al sureste colinda con propiedad de Astrid Shott Burnowski/José Wis Moya Daumas, al Nor este colinda con Zona Federal del Golfo de México, al Suroeste colinda con antigua carretera Tecolutla-Riachuelos con la superficie se encuentra delimitada con cerca eléctrica, que va desde uno hasta cuatro (4) hilos; se encuentra ocupada en aproximadamente sesenta por ciento (60%) por palmeras cocoteras; en un diez por ciento (10%) por árboles de pistacho en crecimiento , con una altura aproximada de 50 centímetros, y el resto de la superficie con manglar. No se aprecia ningún otro tipo de actividad agrícola. La superficie inspeccionada inspeccionada se encuentra anegada aproximadamente cincuenta por ciento (50%).

3.- Predio propiedad de fracción del predio denominado Ex hacienda de Larios y Malpica, de Margarita Moya Daumas, con superficie de 19-48-76 hectáreas, según escritura número 8126 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el número 842 el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con propiedad de Margarita Moya Daumas, al sureste colinda con propiedad de Elena María Daumas Gil de Partearroyo, al Norte este colinda con zona federal del Golfo de México, al Sur oeste colinda con antigua carretera Tecolutla Riachulos, se encuentra debidamente delimitado con cerca eléctrica que va desde cinco hasta seis hilos, así como alambre de púas y malla ciclónica.

Existe una granja avícola, dedicada a la cría de gallos de pelea, denominado "La Palma Real".

Se observan al interior corrales techados con lámina de asbesto y de cartón para gallos de pelea, 600 jaulas con gallos de pelea; 5 pozos de agua, y bodega; 4 casas habitación de un nivel con todos sus servicios construidas con materiales sólidos, palapa con cocina; baños con regaderas y vestidores; invernadero.



Así como edificación conteniendo incubadora de pollos.

Se observa que las instalaciones contenidas en la superficie inspeccionada cuenta con suministro de energía eléctrica, asimismo, se observa plantación de palma cocotera de aproximadamente un metro de altura, en un treinta por ciento de la superficie.

No se observa ningún otro tipo de actividad agrícola.

Sen encuentra anegado en un treinta por ciento (30%) de la superficie aproximadamente.

4.- Predio propiedad de Margarita Moya Daumas, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 10-84-60 hectáreas, según escritura número 8,126 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 842 el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con propiedad de León Felipe Moya Daumas, al Sur este colinda con propiedad de Margarita Moya Daumas, al Noreste colinda con Zona Federal del Golfo de México, al Sur oeste colinda con antigua carretera Tecolutla-Riachuelos, la superficie se encuentra delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica, postes de madera muerta y xx así también se observan palmeras cocoteras de aproximadamente 50 centímetros de altura en aproximadamente el 60% sesenta por ciento de la superficie se encuentra anegado en un treinta por ciento (30%). Asimismo se observa que la superficie se encuentra cubierta con pasto de tipo grama natural.

Se observa excremento de ganado bovino.

No se observa ningún otro tipo de actividad agrícola.

5.- Predio propiedad de León Felipe Moya Daumas, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 22-60-23 hectáreas, según escritura número 8124 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 84o el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con propiedad de Elena María Daumas de Partearroyo, al Sureste colinda con propiedad de Margarita Moya Daumas, al Noreste colinda con Zona Federal del Golfo de México, al Sur oeste colinda con antigua carretera Tecolutla-Riachuelos, la superficie se encuentra delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica, que irregularmente van de 2 a 6 hilos.

Se aprecia en toda la superficie pasto grama natural, se encuentra anegado en aproximadamente 40% de la superficie y en igual proporción existen hangares. No existe ningún tipo de construcción o edificación adicional.

Se observa excremento a decir de los presentes de ganado bovino, irregularmente en toda la superficie.

No se observa ningún otro tipo de actividad agrícola.

6.- Predio propiedad de Elena Daumas Gil de Partearroyo, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 41-33-05 hectáreas, según escritura número 47,907 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 1043 el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con propiedad de Elena María Daumas Gil de Partearroyo, al Sureste colinda con propiedad de León Felipe Moya Daumas, al Noreste colinda con Zona Federal del Golfo de México, al Sur oeste colinda con antigua carretera Tecolutla - Riachuelos, se encuentra delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica, que indistintamente va de 2 (dos) a 6 (seis) hilos.

Se aprecia pasto grama natural en la superficie, anegado en un 40% y en la misma proporción existe manglares en la fracción.

Se observa a decir de los presentes excremento de ganado bovino, de forma irregular en toda la superficie.

No se observa ningún otro tipo de actividad agrícola.

7.- Predio propiedad de Elena Daumas Gil de Partearroyo, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 86-47-20 hectáreas, según escritura número 47,909 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 1043 el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con Río Tecolutla y Zona Federal del Golfo de México, al Sureste colinda con propiedad de Elena María Daumas Gil de Partearroyo, al Noreste colinda con Zona Federal del Golfo de México, al Sur oeste colinda con propiedad Margarita Daumas Gil de Partearroyo, antigua carretera Tecolutla-riachuelos, superficie debidamente limitada con alambre de púas y cerco eléctrico que irregularmente va desde 2 (dos) a 6 (seis) hilos.



Se aprecia pasto conocido como grama natural. Se encuentra anegado en aproximadamente el 40% del total de la superficie, y en igual proporción la existencia de manglar. Se aprecia en distintas partes de la superficie excremento a decir de los presentes de ganado bovino.

No existe ningún otro tipo de actividad agrícola.

8.- Predio propiedad de Margarita Daumas Gil de Partearroyo, fracción del predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, con superficie de 33-28-13 hectáreas, según escritura número 8128 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 1348 el cinco de octubre de mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, en el Estado de Veracruz, terreno que presenta las siguientes características: al norte se dice Noroeste colinda con propiedad de Elena María Daumas de Partearroyo, al Sureste colinda con ejido Cruz de los Esteros, al Noreste colinda con Antigua Carretera Tecolutla-Riachuelos, al Sur oeste colinda con propiedad de Elena María Daumas Gil de Partearroyo se encuentra debidamente delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica adheridas a postes de madera muerta y viva.

Está empastado con especies conocidas como grama, pangola y panza de burro.

Se aprecian 1 palapa, corral de manejo de ganado y bebédero.

Se encuentran en esta fracción 40 semovientes adultos de raza criolla con el fierro F y 10 semovientes adultos marcados con el fierro Rv, así como 26 becerros sin marcar..."

Las aludidas actas derivadas de la inspección ocular, tienen pleno valor probatorio por haber sido elaboradas por un servidor público en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria.

Asimismo, se practicaron trabajos técnicos informativos complementarios que estuvieron a cargo de la brigada adscrita del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, ingeniero Aurelio Vázquez Román y Licenciado Oscar Octavio Ríos Rodas, quienes rindieron informe el quince de enero de dos mil siete, estableciendo:

"...SE REALIZARON LAS NOTIFICACIONES A CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE LAS FRACCIONES QUE COMPONEN EL INMUEBLE DENOMINADO EXHACIENDA DE LARIOS Y MALPICA, DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 275-00-00 HECTAREAS, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN COMPARECIO A ESTE UNITARIO, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DE LA SOLICITUD DE TIERRAS DE QUE SE TRATA, CON EL OBJETO DE DARLES A CONOCER LAS DILIGENCIAS A REALIZAR Y LAS FECHAS EN QUE SE EFECTUARIAN LAS MISMAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR; QUE EN CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REALIZARON, SE CONTO CON LA PRESENCIA DE GUILLERMO NAVA HERNANDEZ, FELIZ RAFAEL MARTINEZ VILLAZAN Y JOSE BRAVO ORDOÑEZ, INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO PASO DEL RIO, MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ; ASI COMO DE LA C. MARGARITA DAUMAS GIL DE PARTEARROYO, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PROPIETARIOS DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO DENOMINADO EXHACIENDA DE LARIOS Y MALPICA, DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 275-00-00 HECTAREAS.

EN CADA UNA DE LAS INSPECCIONES OCULARES REALIZADAS A LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO DENOMINADO EXHACIENDA DE LARIOS Y MALPICA, SE ASENTO A QUE SE DEDICA CADA PROPIEDAD, EL TIPO DE PRADERA Y NUMERO DE GANADO EN CASO DE SER DEDICADA A LA GANADERIA, SI SE ENCUENTRA DELIMITADO, EL TIPO DE VEGETACION EN CASO DE HABERLA, EL TIPO DE CULTIVO SI ES DEDICADO A ALGUNA ACTIVIDAD AGRICOLA, Y EN GENERAL LO QUE LOS SENTIDOS PUDIERON CAPTAR.

EN ATENCION AL MANDATO DADO EN LOS ACUERDOS ANTES APUNTADOS, LOS SUSCRITOS PUDIMOS ADVERTIR, QUE LA SUPERFICIE PRESENTA ELEVACIONES PLANAS CON PENDIENTES LIGERAS, ASI COMO UNA ZONA DE APROXIMADAMENTE CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL TOTAL CUBIERTA DE AGUA, HASTA CON UN (1) METRO DE PROFUNDIDAD; TODAS LAS FRACCIONES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DELIMITADAS CON ALAMBRE DE PUAS Y CERCAS ELECTRICAS; ESTAN EMPASTADOS CON ESPECIES CONOCIDAS COMO GRAMA NATURAL EN LA MAYOR PARTE DE LA SUPERFICIE, Y EN MINIMA ESCALA EXISTE PASTO TIPO PANGOLA Y PANZA DE BURRO.

SE OBSERVA QUE EXISTE UN SEMBRADO DE ARBOLES DE PISTACHO DE APROXIMADAMENTE TRES (3) HECTAREAS Y PALMAS COCOTERAS EN MAYOR ESCALA; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA SUPERFICIE INSPECCIONADA UNA GRANJA DE GALLOS DE PELEA DENOMINADA "LA PALMA REAL", CON 600 JAULAS CON GALLOS, Y LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENCONTRO TAMBIEN UNA (1) PALAPA, BAÑOS CON REGADERAS Y VESTIDORES, QUE SON DESTINADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA.

CON INDEPENDENCIA DE QUE CADA FRACCION SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DELIMITADA, ESTAN COMUNICADAS ENTRE SI, SITUACION QUE PERMITE QUE EL GANADO CIRCULE ENTRE ESTAS EN BUSCA DE ALIMENTO.



SE REALIZO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA SUPERFICIE EN SU CONJUNTO, ARROJANDO UN OTAL DE 301-42-13 HECTAREAS, QUE ES MAYOR EN 26-42-13 HECTAREAS A LA PRETENDIDA EN AFECTACION OR EL GRUPO GESTOR, EN EL PRESENTE TRABAJO NO SE REALIZO ORIENTACION ASTRONOMICA EN VIRTUD E QUE SE UTILIZARON COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (U.T.M.) QUE SE UBICARON N BASE A TRABAJOS ELABORADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA INFORMATICA (INEGI).

EN LOS TERMINOS ANTES EXPUESTOS RENDIMOS EL PRESENTE INFORME, ANEXANDOLE LAS CEDULAS DE OTIFICACION TANTO DE LOS PROPIETARIOS COMO DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO GESTOR Y LAS CTAS DE INSPECCION OCULAR LEVANTADAS; ASI MISMO SE ADJUNTA EL PLANO ILUSTRATIVO CONTENIENDO UADRO DE CONSTRUCCION DEL PREDIO EXHACIENDA DE LARIOS Y MALPICA, DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, STADO DE VERACRUZ, Y ACUSE DE RECIBO DE OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE PAPANTLA, VERACRUZ, EN EL CUAL SE SOLICITAN LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE AS PROPIEDADES INSPECCIONADAS."

Es de destacarse que también se ofreció como prueba por el grupo gestor de este expediente, copias de s actuaciones derivadas del juicio de amparo número 692/2001, del Indice del Juzgado Séptimo de Distrito n el Estado de Veracruz (legajo número 12 de pruebas) de las cuales se tiene lo siguiente:

Las constancias en comento se refieren al auto de dieciséis de octubre de dos mil uno, emitido por el Juez éptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, así como al diverso auto de veintidós del mes y año acabados e citar, pronunciado por la misma autoridad federal, a través de los cuales se tuvo al Comité Particular jecutivo del poblado Paso del Río, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, promoviendo juicio de mparo en contra de lo resuelto en los tocas 2012/990, 1705/992-A, 1620/992-A, 1087/993, relacionadas con s causas penales 81/984 y 313/991 del índice de la primera y tercera sala del Tribunal Superior de Justicia el citado Estado.

Dentro de las constancias que se integraron al juicio de garantías de referencia 692/2001, se encuentran opias del informe justificado rendido por el agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado primero de imera instancia de Papantla, en el cual señala que no existe orden de aprehensión en contra del poblado aso del Río o de cualquiera de los integrantes de su Comité Particular Ejecutivo Agrario. Asimismo, consigna ue se tenía instruida la causa penal 313/991 en contra de Heliodoro Lara López, Angel González Simbrón, ablo Olarte, Margarita López Aguilar, Felicitas Lara López, Abraham García Lara, Juan Jiménez Romero, aría Morales Badillo, Abdón Lara López, Marcelino Pérez Becerril y Paulino Martínez, por haberse bstraído a la acción de la justicia, toda vez que con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa res, se dictó sentencia condenatoria por el delito de despojo y daños que cometieron en agravio de Elena aría Daumas de Chávez. Igualmente se indicó que en la causa penal 81/984, se giró orden de aprehensión n contra de Antonio Marqués Licona y otras personas por el delito de despojo y daños a la sucesión e Augusto Daumas Davigño, representada por Martha Carmen Daumas Gil de Partearroyo de Hernández.

Así también obran los informes justificados del Comandante de la Policía Municipal y del Agente del inisterio Público investigador, ambos de Papantla, Veracruz de veinticinco de octubre de dos mil uno, encionando que no eran ciertos los actos que a ellos se les reclamaban.

Por otra parte corre agregado el oficio número 1644 de ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, scrito por el Juez Primero de Primera Instancia de Papantla, Veracruz, por medio del cual remitió al Tribunal uperior de Justicia de la citada entidad federativa, las constancias de causa penal número 313/991 que se struyó en contra de Antonio Jiménez Hernández y otros, por el delito de despojo en agravio de Elena María aumas de Chávez, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por los procesados, contra el to de formal prisión pronunciado en la citada causa, así como contra el auto de formal prisión emitido en la ersa causa penal número 81/984 que en contra de los procesados se instauró por el delito de despojo y ños en agravio de la sucesión de Augusto Daumas Davigño. Dentro de esas constancias remitidas por el ez Primero de Primera Instancia de Papantla, corren agregadas las averiguaciones previas que se egraron contra los denunciados, así como copia del auto de formal prisión que se emitió por el citado Juez dos de julio de mil novecientos noventa y uno, en la causa penal 81/984; copia del toca 2012/990-A de la imera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, que revocó el citado auto de formal isión, a través de la resolución de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. í también obra copia del auto de formal prisión emitido en la causa penal 313/991 de cuatro de abril de mil vecientos noventa y dos en contra de Georgina Jiménez y otros por el delito de despojo cometido en ravio de María Daumas de Chávez, y copia de lo resuelto el trece de julio de mil novecientos noventa y dos el toca 1705-A/992, pronunciado por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de racruz, que confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 313/991 y su acumulada 81/984, struida en contra de Antonio Jiménez Hernández, Bulmaro Jiménez Romero, María Félix Jiménez Romero Olivia Jiménez Romero, como presuntos responsables del delito de despojo cometido en agravio de María ena Daumas de Chávez.



Es de hacerse mención que también corre agregada copia de la sentencia emitida el treinta y un de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el toca 1087/993 de la Tercera Sala del Tribunal Superior d Justicia en el Estado de Veracruz, que confirma la sentencia condenatoria en contra de Georgina Jiméne Romero, Fausto Sumaya Herrera, Sebastián González Simbrón, Crispín Jiménez Romero, Ricardo Guzmá Cristóbal, Antonio Jiménez Romero, Antonio Jiménez Hernández, Bulmaro Jiménez Romero, María Féli Jiménez Romero y Olivia Jiménez Romero por haberse acreditado que los antes nombrados resultaro penalmente responsable por el delito de despojo cometido en agravio de Elena María Daumas de Chávez dentro de la causa penal 313/991.

Cabe señalar que las copias certificadas de las constancias que se exhibieron en el juicio de ampar 692/2001, concluyen con el oficio de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por medio d cual la Secretaría de acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracru devuelve los autos originales que sirvieron para sustanciar el toca 1087/993, al Juez primer de primera instancia de Papantla, Veracruz.

Ahora bien, en el mismo legajo número 12, corren agregadas diversas copias de las escrituras d compraventa que acreditan la forma en la cual se dividió y enajenó la exhacienda de Larios y Malpica p parte de Elena María Daumas Gil de Chávez, Margarita Moya Daumas y León Felipe Moya Daumas.

Es de hacerse mención que en el legajo 9 también corren agregadas las copias certificadas de la diversas constancias de los juicios y tocas penales que han quedado reseñados líneas arriba y las cuale fueron certificadas por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, por ser parte de la constancias que integran el juicio de amparo 692/2001, que se tiene también ya mencionado.

En el legajo número 10, igualmente corren agregadas copias de las actuaciones que se exhibieron en juicio de garantías 692/2001, además obran en dicho legajo convocatoria y acta de asamblea general de lo campesinos solicitantes de tierras del poblado denominado Paso del Río, esta última de veinte de julio de do mil tres, en la cual se consigna que se eligieron nuevos representantes, y se acordó que se procediera a l depuración censal. También corre agregada copia del acta de Asamblea General sobre investigación d derechos agrarios individuales y depuración censal, de quince de noviembre de dos mil uno.

En el legajo 8 obran las constancias que se agregaron al juicio de garantías 692/2001 del índice d juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, y las cuales ya se tienen analizadas líneas arriba.

En lo atinente al legajo número 11, contiene copia de la resolución dictada en el juicio de amparo 86/2001 2, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, que decla fundado el incidente de nulidad de notificación interpuesto por los integrantes del Comité Particular Ejecutiv del poblado Paso del Río, respecto del auto dictado el veintinueve de agosto de dos mil uno, en el citado juici de garantías. Así también obra la resolución de veintisiete de febrero de dos mil dos, emitida por el Sext Tribunal Colegiado en Materia Administrativo del Primer Circuito, en el recurso QA-12/200 que desechó el recurso que hizo valer el órgano de representación del poblado Paso del Río en contra de l resolución dictada el siete de enero de dos mil dos , por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativ en el Distrito Federal en el juicio de garantías 86/2001. Además en el legajo en comento corren agregada acta de asamblea general de campesinos solicitantes de tierras del poblado Paso del Río de veintisiete d julio de dos mil uno, que designa nuevos integrantes del Comité Particular Ejecutivo; original del act de asamblea de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que también contiene un cambio d integrantes del órgano de representación, copia de la diversa acta de asamblea de veinte de julio de dos m tres, sobre la elección de nuevos integrantes del Comité Particular Ejecutivo, copia del dictamen de catorce c febrero de mil novecientos ochenta y siete, emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, negando la dotación c tierras inicialmente solicitada por el poblado peticionario de tierras; copia del acta de asamblea de catorce d noviembre de dos mil tres, que contiene esencialmente la anuencia de los campesinos integrantes del poblad gestor para trasladarse al lugar en donde sea posible establecer un nuevo centro de población a su favor, e virtud que dentro del radio legal de siete kilómetros no se encontraron tierras susceptibles de afectación en vía de dotación y el original del acta de once de abril de dos mil cuatro, que contiene la inconformida planteada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado Paso del Río, porque el comisionad nombrado de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria levantó una act reconociendo a un Comité Particular Ejecutivo distinto al integrado por el grupo solicitante.

Ahora bien, del análisis a la totalidad de las probanzas que han quedado reseñadas en el cuerpo de est considerando, se tiene que el acta de inspección ocular de dos de junio de dos mil cuatro, elaborada por e comisionado Moisés Espinoza Reyna, en el predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, tiene val probatorio pleno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria y aun cuando de s contenido se desprende que en el inmueble de referencia no se encontró explotación agrícola ni ganadera a momento de practicar la diligencia de inspección ocular, ello no crea convicción para tener por demostrad la inexplotación por dos años consecutivos en los terrenos que conforman la exhacienda de Larios y Malpic y por ende no conduce a tener por demostrada la causal de afectación prevista por el artículo 251 interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que hace al diverso informe de cinco de junio de dos mil cuatro, que rindió el mismo comisionado Moisés Espinoza Reyna, tiene pleno valor probatorio en términos del numeral 189 de la Ley Agraria y de su contenido se conoce que comprobó la capacidad agraria del grupo solicitante, esto es que existen campesinos que integran el poblado Paso del Río, cuya ocupación habitual son las labores del campo, que se hizo una investigación para conocer quienes son los propietarios de la exhacienda de Larios y Malpica y además señaló que del recorrido hecho a los terrenos pretendidos en afectación, no se encontró algún tipo de explotación agropecuaria.

Ahora bien este último señalamiento del comisionado contenido en el informe en comento, no crea convicción en este Organo Jurisdiccional, por no señalar que los predios investigados hubiesen estado inexplotados durante dos años consecutivos, sin señalar además los elementos de prueba que sirvieran para sustentar tal apreciación.

Debido a que tanto la inspección ocular como los trabajos de investigación llevados a cabo por el comisionado Moisés Espinoza Reyna, se consideraron insuficientes por parte del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer Circuito, al resolver el veintiuno de septiembre de dos mil seis, el juicio de garantías DA46/2006, y además estableció que este Organo Jurisdiccional en suplencia de la queja a favor del poblado gestor, perfeccionara la prueba de inspección ocular y se practicaran aquellas otras probanzas para contar con mayores elementos que permitieran conocer si el predio pretendido en afectación se encontraba explotado o no, por tal razón, se llevó a cabo una nueva inspección ocular, la cual estuvo a cargo del actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, quien elaboró las actas de 5, 6, 7 y 8 de diciembre de dos mil seis, en las cuales consignó que el predio con extensión de 25-87-40 (veinticinco hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta centiáreas) derivado de la exhacienda de Larios y Malpica, amparado con la escritura 8125 de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se encontró limitada con cerca de alambres de púas de tres hilos en sus colindancias, contando con palmeras de coco adultas sembradas y distribuidas en su superficie, así como con trabajos de reforestación de palmeras de coco y pinos, consignó además que dicho inmueble tiene una construcción de material sólido que sirve como casa habitación para la propietaria, al igual que cuenta con edificaciones auxiliares, las cuales cuentan con energía eléctrica, destacando que la superficie inspeccionada se encontró anegada aproximadamente en un 40% de su extensión.

En lo atinente a la fracción propiedad de Elena Daumas Gil de Partearroyo, con superficie de 35-10-43 (treinta y cinco hectáreas, diez áreas, cuarenta y tres centiáreas), consignada en la escritura pública 47909 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el actuario dio fe de que dicho inmueble está delimitado con cerca eléctrica de 1 hasta 4 hilos, un 60% de su superficie tiene plantación de palmeras cocoteras, un 10% de árboles de pistacho y el resto de la superficie lo constituye un manglar, indicando que el 50% aproximadamente del terreno se encuentra anegada.

En lo atinente al predio de la exhacienda de Larios y Malpica propiedad de Margarita Moya Daumas, con superficie de 19-48-76 (diecinueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas), según escritura número 8126 de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se encontró debidamente delimitada con cerca eléctrica que va de 5 a 6 hilos, así como con alambre de púas y maya ciclónica, se dio fe de que cuenta con una granja dedicada a la cría de gallos de pelea y con corrales techados con lámina de asbesto y de cartón con sesenta jaulas de gallos de pelea, cinco pozos de agua, una bodega y cuatro casas habitación, así como un invernadero, al igual que una incubadora para pollos. Además se dio fe de que el terreno en un 30% de su superficie tiene plantación de palma cocotera y en otro 30% su superficie se encuentra anegada.

Por lo que hace a la diversa fracción de 10-84-60 (diez hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) perteneciente también a Margarita Moya Daumas de la exhacienda de Larios y Malpica, amparada con la escritura pública número 8126 de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se encontró delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica, adherida a postes de madera muerta y viva, encontrándose palmeras cocoteras en un 60% de su superficie, un 30% se observó anegado, y el resto se encontró cubierto con pasto de tipo grama natural, destacándose que había excremento de ganado bovino.

En lo referente al predio propiedad de León Felipe Moya Daumas que formó parte de la exhacienda de Larios y Malpica, conformado de 22-60-23 (veintidós hectáreas, sesenta áreas, veintitrés centiáreas) según escritura número 8124 de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se encontró delimitado con alambres de púas y cercas eléctricas que irregularmente tiene de 2 a 6 hilos, se observó en su superficie pasto grama natural encontrándose excremento de ganado bovino y un 40% de su superficie anegado por manglares.

El inmueble perteneciente a Elena Daumas Gil de Partearroyo de 41-33-05 (cuarenta y una hectáreas, treinta y tres áreas, cinco centiáreas), amparado con la escritura 4797 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se encontró delimitado con alambre de púas y cercas eléctricas conformada de 2 a 6 hilos, se dio fe de la existencia del pasto grama natural y de excremento de ganado bovino de forma irregular en toda la superficie, pero un 40% de dicho terreno se localizó anegado por la existencia de manglares.



En cuanto al inmueble de Elena Daumas Gil de Partearroyo conformada por la superficie de 86-47-20 (ochenta y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas) amparado con la escritura 47909 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se observó delimitada con alambre de púas y cerca eléctrica que irregularmente tiene de 2 a 6 hilos, se observó que cuenta con pasto grama natural y en esa superficie excremento de ganado bovino en distintas partes. Así también se observó que un 40% de la superficie está anegada por la existencia de manglar.

En lo referente al predio de Margarita Daumas Gil de Partearroyo con extensión de 33-28-13 (treinta y tres hectáreas, veintiocho áreas, trece centiáreas), amparado con la escritura 8128 de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se encontró delimitado con alambre de púas y cerca eléctrica, empastado con especies conocidas como grama pangola y panza de burro, teniendo además un corral de manejo de ganado y bebedero, localizándose al momento de la inspección 40 semovientes adultos de raza criolla, diez semovientes adultos marcados con el fierro de herrar Rv, así como 26 becerros sin marcar.

Hecha la valoración de la prueba de inspección ocular acabada de referir, en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, tiene pleno valor y permite comprobar que los terrenos que fueron materia de la citada probanza no se encontraron inexplotados, sino por el contrario se observó que se dedican al cultivo de palmas cocoteras, de árboles de pistacho, a la cría de gallos de pelea y a la explotación de ganado bovino en aquellas fracciones que cuentan con pasto, y si bien es cierto no se encontró aprovechada las superficies ocupadas por manglares, también lo es que tal circunstancia constituye una causa de fuerza mayor que impide el aprovechamiento de esas fracciones por encontrarse anegadas.

Asimismo, se ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios para tener mayores elementos de prueba a fin de determinar las condiciones de explotación o en su caso, la inexplotación de los inmuebles pretendidos en afectación por el grupo solicitante.

Por tal motivo se comisionó a la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, integrada por el ingeniero Aurelio Vázquez Román y el licenciado Oscar Octavio Ríos Rodas, quienes realizaron las notificaciones respectivas a los propietarios y a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado gestor y una vez que practicaron la investigación correspondiente, rindieron el informe respectivo el quince de enero de dos mil siete, del cual esencialmente se conoce que todas las fracciones de la exhacienda de Larios y Malpica se encontraron debidamente delimitadas con alambre de púas y cercas eléctricas, que en ellas encontraron superficies empastadas con especie conocida como grama natural, pangola y panza de burro, que existe un sembradío de árboles de pistacho y el cultivo en gran escala de palmas cocoteras, igualmente se consignó la existencia de una granja de gallos de pelea con seiscientas jaulas con gallos, señalándose por parte de los comisionados que aun cuando cada fracción se encuentra debidamente delimitada, sin embargo están comunicadas entre sí, lo cual permite que el ganado circule entre esas fracciones en busca de alimento.

El informe que contiene los trabajos técnicos informativos acabados de referir, tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, y permite corroborar que las fracciones de la exhacienda de Larios y Malpica se encontraron explotadas, en la forma y términos que se especificaron al momento de llevar a cabo la inspección ocular en cada una de las fracciones que se derivaron de dicha exhacienda.

En cuanto a las pruebas que fueron ofrecidas por el poblado gestor, y que corren agregadas al legajo 12 debe decirse que tienen pleno valor por tratarse de documentales públicas, apreciación que se hace en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, sin embargo dichas probanzas se refieren a las causas penales que se siguieron contra diversas personas por el delito de despojo y daños en agravio de Elena María Daumas de Chávez y de la sucesión de Augusto Daumas Daviño, sin que de esas actuaciones que se agregaron al juicio de amparo 692/2001 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, se desprenda dato alguno que permita conocer la inexplotación que por dos años consecutivos hubiera existido en los terrenos pretendidos en afectación por el grupo de campesinos solicitantes de tierras de este expediente, toda vez que dichas documentales son idóneas para acreditar o no la responsabilidad penal de los inculpados o procesados, en los juicios que se le siguieron por los delitos ya referidos, pero de ningún modo resultan ser el medio de convicción adecuado para demostrar una circunstancia dentro del ámbito de la materia agraria, como lo es si un inmueble propiedad privada ha permanecido inexplotado durante dos años consecutivos para ser susceptible de afectación, en términos del artículo 251 interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El resto de las constancias que obran en los legajos marcados con los números 8, 9, 10 y 11, que ya quedaron destacadas líneas arriba, apreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, en ninguna de ellas se consigna dato alguno que permita demostrar o inferir, que los predios que conforman la exhacienda de Larios y Malpica, permanecieron inexplotados, y por ende que guardaron la condición de afectable en materia agraria, durante la substanciación del procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que aquí se resuelve.



No se desatiende que durante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular, específicamente en el acta elaborada el ocho de diciembre de dos mil seis, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo expusieron que los predios inspeccionados, originalmente devienen de la exhacienda de Larios y Malpica y que dichos terrenos originalmente fueron dotados con el carácter de comunales en los años de mil setecientos ochenta y cuatro y mil setecientos ochenta y siete, a los nativos totonacas de la región, los cuales fueron despojados por diversos particulares, entre ellos por Manuel Zorrilla Bringas y Luz Bello de Zorrilla, cuyos sucesores vendieron posteriormente los inmuebles a Augusto Daumas Davigño.

También es de hacerse notar que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado Paso del Río, a través del escrito de nueve de febrero de dos mil siete, exhibieron ante este Tribunal Superior copias certificadas de diversas escrituras de compraventa relacionadas con el predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, Municipio de Tecolutla, Veracruz, así como copia del escrito de agravios formulado por los Magistrados de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por el cual interpusieron recurso de revisión contra la sentencia que se pronunció en el juicio de amparo 25/943, promovido por las sucesiones acumuladas de Manuel Zorrilla Bringas y Luz Bello de Zorrilla, al igual que el escrito de agravios de Luis Galindo en su carácter de sindico provisional de la quiebra de las sucesiones acumuladas a bienes de Manuel Zorrilla Bringas y Luz Bello de Zorrilla, y copia de la resolución emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que concédió la protección de la justicia de la unión a las sucesiones acumuladas de Manuel Zorrilla Bringas y Luz Bello de Zorrilla, contra los actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, consistentes en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria que pronunció el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, declarando que por falta de personalidad de la quejosa, no procedía la substanciación del incidente para obtener la revocación del auto que declaró en estado de liquidación judicial a las expresadas sucesiones.

Ahora bien con las pruebas documentales antes mencionadas, se acredita que Manuel Zorrilla Bringas, así como Luz Bello de Zorrilla fueron propietarios de la exhacienda de Larios y Malpica, y que las sucesiones acumuladas de los acabados de nombrar interpusieron el juicio de garantías contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz.

Es de hacerse notar que se solicitó al Archivo General de la Nación, a petición del grupo gestor contenida en el aludido escrito de nueve de febrero de dos mil siete, copia de los títulos primordiales de la hacienda de Larios y del mapa de dicha hacienda, documentos estos últimos que fueron oportunamente agregados a los autos, mediante proveído de veintitrés de marzo de dos mil siete.

Valorada dicha documental en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, tiene pleno valor probatorio, sin embargo tal probanza que en copia certificada fue remitida a este Superior, se refiere a los títulos primordiales de la Hacienda De Larios de mil quinientos setenta, que obran en el grupo documental de tierras, volumen 3044, expediente 1, foja 159, con el número de catálogo de Mapoteca 2316, anexándose además copia del plano de dicha Hacienda que también obra en el Archivo General de la Nación.

Sin embargo, a pesar de haberse acreditado la existencia del título primordial de referencia, tal probanza deviene irrelevante, porque la acción que se resuelve en el presente asunto es la relativa a la creación de un nuevo centro de población ejidal, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326, 327, 328 y 329 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en términos del artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional, se debe determinar si existen propiedades susceptibles de ser afectadas para ser concedidas en dotación, a través de la aludida figura jurídica del nuevo centro de población ejidal, pero de ninguna manera resulta jurídicamente válido analizar en el procedimiento que aquí se resuelve si la exhacienda de Larios y Malpica deriva de los terrenos amparados por el título primordial de referencia, expedido a favor de un núcleo de población pues ello sólo tendría trascendencia si la acción agraria a resolver en el presente asunto fuera la de restitución de tierras prevista por el artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En otro orden de ideas, cabe destacar que la transmisión o lo que es lo mismo, la división y venta del predio conocido como Exhacienda de Larios y Malpica, llevada a cabo por Elena María Daumas Gil Partearroyo, de la superficie de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas), (amparadas con la escritura pública 47909 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta), realizadas o llevadas a cabo, en los siguientes términos, surtieron plenos efectos:

Compraventa consignada en la escritura pública número 8128 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho vende a la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo una superficie de 33-28-13. hectáreas.



Por escritura pública número 8126 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una fracción de 30-33-36 (treinta hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y seis centiáreas) a la C. Margarita Moya Daumas con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo.

Por escritura pública número 8124 del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una superficie 22-60-23 (veintidós hectáreas, sesenta áreas, veintitrés centiáreas), al C. León Felipe Moya Daumas, con reserva de usufructo vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil Partearroyo.

Por medio de escritura pública número 8125 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vende una fracción de 25-87-40 (veinticinco hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta centiáreas), al C José Luis Moya Daumas, con reserva de Usufructo Vitalicio para la Sra. Margarita Daumas Gil de Partearroyo.

Igualmente es de suma importancia destacar que por testamento número 2742 volumen 32, otorgado por la señora Elena María Daumas Gil de Partearroyo pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito de Tlanepantla, Estado de México, Lic. Maximiliano Fernández Morales el día veintiséis de febrero de 1980, da en herencia a sus hijas Elena y Emily de apellidos Chávez Daumas, el resto de la superficie de las 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas). Que conformaban el predio Ex Hacienda Larios y Malpica.

La transmisión o lo que es lo mismo, la división y venta del predio en comento, hecha en los términos precisados con antelación, se considera válida al no actualizarse la hipótesis prevista por el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual establece que no producirán efectos en materia agraria la división y el fraccionamiento de predios afectables que se hubiera hecho con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de Nuevos Centros de Población Ejidal o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio.

En efecto, en la especie las ventas realizadas por Elena María Daumas Gil Partearroyo, a favor de las personas ya nombradas, fueron hechas en el año de mil novecientos ochenta y ocho, es decir con anterioridad a la publicación de la solicitud de catorce de diciembre de dos mil tres formulada por los campesinos que integran el grupo gestor; para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Paso del Río"; publicación que se llevó a cabo el diecinueve de julio de dos mil cuatro en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y el veintisiete de octubre de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación. Pero además no debe pasar inadvertido que el inmueble de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas) que por sucesión pasó a ser propiedad de Elena María Daumas Gil Partearroyo, el cual lo dividió y enajenó en el año de mil novecientos ochenta y ocho, no se demostró que en esa época resultara o guardara la condición de afectable, de ahí que no se actualice la hipótesis regulada por el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La convicción aquí alcanzada se ve robustecida con la siguiente tesis jurisprudencial, con la voz:

"...TRANSMISION DE PREDIOS INAFECTABLES, PRODUCE EFECTOS JURIDICOS EN MATERIA AGRARIA, AUN CUANDO LA VENTA RELATIVA SEA POSTERIOR A LA FECHA DE LA PUBLICACION DE UNA SOLICITUD AGRARIA.

El artículo 210 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que no producirá efectos la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra, por cualquier título, DE PREDIOS AFECTABLES, cuando se realicen con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de restitución ampliación, dotación ni de las relativas a nuevos centros de población, en las que se señale los predios afectables; por tanto, cuando se transmite un predio QUE ES INAFECTABLE POR SU EXTENSION, en los términos de lo dispuesto por el artículo 249 de dicha Ley, no resulta aplicable lo establecido en aquél precepto y, por lo mismo, tal transmisión SURTE EFECTOS EN MATERIA AGRARIA, aún cuando se hubiera realizado con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud agraria correspondiente.

Séptima Epoca. Tercera Parte: Volúmenes 91-96, página 59, del Semanario Judicial de la Federación..."

Así las cosas, tomando en consideración el cúmulo de pruebas que han quedado analizadas se arriba a la convicción que no se demostró que el predio denominado Exhacienda de Larios y Malpica, guarde la condición de afectarle en materia agraria, en virtud de no acreditarse que dicho inmueble hubiera permanecido inexplotado durante dos años consecutivos, periodo que resulta indispensable para considerar como legalmente afectable un inmueble de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario.

En las relatadas condiciones, en virtud de que el predio de referencia denominado Ex Hacienda de Larios y Malpica con superficie de 275-00-00 (doscientas setenta y cinco hectáreas), pretendido por el poblado gestor, deviene inafectable, en términos de lo dispuesto por el numeral 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario, lo procedente es negar la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "Paso Del Río" y que estaría ubicado en el municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz.



Asimismo, es de destacarse que de acuerdo a las constancias remitidas por los representantes regionales en cada uno de los Estados de la República, dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria, que en copia certificada se encuentran en el legajo número V, y a las cuales desde luego se les concede plena eficacia probatoria por provenir de servidores públicos en ejercicio de las funciones que les confieren las leyes, según lo establecen los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se demuestra que en ninguna de las Entidades Federativas existen terrenos susceptibles de afectación para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

QUINTO.- Ahora bien, es de señalarse que el artículo 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecía que en caso de no localizarse de inmediato terrenos afectables para la constitución de un Nuevo Centro de Población, el expediente instaurado se reservaría para resolverse al momento de que se dispusiera de tierras afectables. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, se derogaron las fracciones de la X a la XIV del citado precepto constitucional, las cuales establecían las bases para la dotación de tierras por cualquier vía, y entre ellas se encontraba la figura jurídica del Nuevo Centro de Población Ejidal, por lo que al haberse suprimido la aludida disposición legal, resulta improcedente efectuar la reserva del asunto que aquí nos ocupa, razón por la cual la presente resolución tiene el carácter de definitiva respecto a la acción agraria de Nuevo Centro de Población Ejidal que se hizo valer por el grupo de campesinos, radicados en el poblado "Paso del Río", municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz.

SEXTO.- No pasa inadvertido que el grupo de población solicitante de tierras en el acta de asamblea de catorce de diciembre de dos mil tres, expresó su interés para ser reacomodado en una superficie de 189-00-00 (ciento ochenta y nueve hectáreas) que fueron concedidas en ampliación de ejido al núcleo agrario denominado Cruz de Los Esteros, Municipio de Tecolutla, Veracruz, sin embargo debe decirse que tal petición no corresponde resolverla a este Organo Jurisdiccional a través del presente fallo, porque la acción agraria respecto de la cual se radicó el asunto que nos ocupa fue la de creación de un nuevo centro de población ejidal, y no así lo relativo al acomodo de campesinos, por lo que para esta última acción se deja a salvo el derecho del grupo solicitante de tierras de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por la anterior razón se desestiman las pruebas que el grupo gestor exhibió y que integra en el legajo 7, toda vez que las mismas se refieren a actas de nacimiento y credenciales de elector, de los integrantes del citado poblado así como documentación relativa a la resolución presidencial, publicación de la misma y acta de posesión relacionados con la ampliación de ejido del núcleo agrario denominado Cruz de Los Esteros.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo, se niega la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "Paso del Río", del municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, el cual se solicitó por un grupo de campesinos radicados en la citada entidad federativa, mediante escrito de catorce de diciembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que proceda a realizar las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, así como a la Procuraduría Agraria.

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo, mediante oficio remítase copia certificada de este fallo al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de septiembre del dos mil seis.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.



INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ENERGIA



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

BANCO DE MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cuatro secciones



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 8700/03-17-07-5/1204/03-SI-03-01 promovido por la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD 8700/03-17-07-5/1204/03-SI-03-01 PROMOVIDO POR LA ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL PLASTICO, A.C.

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 8700/03-17-07-5/1204/03-SI-03-01 y visto para resolver el expediente administrativo R.16/00 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 5 de junio de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (PVC), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se impusieron cuotas compensatorias definitivas a dicha mercancía.

Revisión

2. El 14 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la resolución final de la revisión a la resolución final antidumping, a través de la cual se confirmaron las cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de PVC, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 3904.10.01 de la TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de las cuotas compensatorias

3. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América están sujetas al pago de cuotas compensatorias en los siguientes términos:

A. Las importaciones procedentes de Vista Chemical, Co., 12.5 por ciento.

B. Las importaciones procedentes de Shintech, Inc., 18.9 por ciento.

C. Las importaciones procedentes de Occidental Chemical, Co., 34.6 por ciento, y

D. Para las importaciones procedentes de las demás exportadoras de los Estados Unidos de América, 34.6 por ciento.

Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias

4. El 29 de febrero de 2000 se publicó en el DOF el aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señala en el mismo, salvo que el productor nacional interesado solicitara un examen para determinar si la eliminación daría lugar a la repetición o continuación del dumping y del daño, con una antelación prudencial a la fecha mencionada, o que esta Secretaría lo iniciara de oficio. Dentro del listado de referencia se incluyó la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América.



Presentación de la solicitud

5. El 29 de junio de 2000, Polímeros de México, S.A. de C.V., Policyd, S.A. de C.V., y Grupo Primex, S.A. de C.V., en adelante Polímeros de México, Policyd y Grupo Primex, respectivamente, solicitaron con antelación prudencial el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Aviso sobre la presentación de la solicitud de examen de cuotas compensatorias

6. El 1 de agosto del 2000 se publicó en el DOF el Aviso sobre la presentación de las solicitudes de examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación del dumping y del daño, entre las que se encuentra la relativa a las importaciones de PVC.

Resolución de inicio del examen

7. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior y en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE y RLCE, respectivamente, el 22 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Se estableció como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Resolución final del examen

8. El 30 de mayo de 2002 se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC clasificadas en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, la cual resolvió continuar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva por cinco años más contados a partir del 15 de agosto de 2000.

Interposición del recurso de revocación

9. El 2 de agosto de 2002, la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C., en adelante ANIPAC interpuso ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución referida en el punto inmediato anterior en el cual la recurrente manifestó los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO. El procedimiento de examen que dio origen a la resolución recurrida es ilegal, por ser violatorio de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no hay disposición expresa en la LCE y su Reglamento que faculte a la autoridad para tramitarlo y resolverlo, no obstante que lo funde en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

SEGUNDO. Es ilegal la resolución recurrida al ser extemporánea la emisión de las resoluciones de inicio y final señaladas en los puntos 7 y 8 de esta Resolución.

TERCERO. Las productoras nacionales solicitantes no acompañaron debidamente contestados los formularios oficiales de investigación, conforme a los artículos 50 último párrafo de la LCE y 75 del RLCE.

CUARTO. La resolución recurrida es ilegal ya que no se integraron los elementos constitutivos de la práctica desleal y las informaciones probatorias positivas, pues en el periodo de examen no existieron importaciones a los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, no fue posible calcular un margen de discriminación de precios, violándose lo dispuesto en los artículos 67 de la LCE y 11.2 del Acuerdo Antidumping.

10. La recurrente ofreció los siguientes medios de prueba:

A. Documental pública consistente en el oficio UPCI.310.02.1246 del 3 de junio de 2002, mediante el cual se notifica la resolución final a que se refiere el punto 8 de esta Resolución.

B. Documental pública consistente en copia de la publicación en el DOF, el 30 de mayo de 2002, de la resolución final referida en el punto 8 de la presente Resolución.



C. La instrumental de actuaciones consistente en el expediente E.C. 16/00 que dio origen a la resolución recurrida.

D. La presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de la recurrente.

Resolución al recurso de revocación

11. El 17 de febrero de 2003, la Secretaría publicó en el DOF la resolución al recurso de revocación iencionado en el punto 9 de la presente Resolución. Resolvió desecharlo por improcedente, toda vez que el rtículo 94 de la LCE entonces vigente no preveía la posibilidad de agotar este medio de defensa en contra de as resoluciones finales emitidas con motivo del trámite de procedimientos de examen de vigencia de cuotas ompensatorias.

Juicio de nulidad

12. El 25 de abril de 2003, la ANIPAC, por conducto de su representante legal, demandó ante el Tribunal ederal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo TFJFA, la nulidad de la resolución a que se refiere l punto inmediato anterior. La demanda se radicó en la Séptima Sala Regional Metropolitana, misma que emitió el expediente, cerrada la instrucción, a la Primera Sección de Sala Superior del TFJFA para que ictara sentencia.

13. El 14 de agosto de 2003, los representantes legales de Grupo Primex, Policyd y Polímeros de México e apersonaron al juicio contencioso administrativo en calidad de terceros interesados, a efecto de que se eclarara la validez de la resolución impugnada. El 29 de agosto de 2003 se admitió a trámite su intervención.

14. El 30 de marzo de 2004, la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA dictó sentencia mediante la ual resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que se emita otra, en la que, de o existir una causal de improcedencia diversa a la que se analizó en ese fallo, la autoridad demandada dmita a trámite el recurso de revocación intentado y dicte la resolución correspondiente en la que, con lenitud de jurisdicción, analice todos y cada uno de los agravios planteados por la actora demandante, y esuelva lo que en derecho corresponda.

Juicio de Amparo

15. El 2 de junio de 2004, Grupo Primex, Policyd y Polímeros de México, interpusieron demanda de mparo en contra de la sentencia a que se refiere el punto anterior, radicándose en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número 269/2004, el cual resolvió el 8 de ctubre de 2004, en el sentido de no amparar ni proteger a las quejosas.

Revisión Fiscal

16. El 18 de junio de 2004, la Secretaría interpuso recurso de revisión fiscal en contra de la sentencia a ue se refiere el punto 14 de esta Resolución. Se radicó radicándose en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número 221/2004. El recurso fue desechado el 8 de octubre le 2004, con lo que quedó firme el fallo recurrido.

Recurso de Queja

17. El 12 de diciembre de 2006, la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA admitió a trámite el ecurso de queja promovido por la ANIPAC, el 5 de diciembre, por omisión de la autoridad demandada n el cumplimiento de la sentencia referida en el punto 14 de la presente Resolución.

18. El 15 de marzo de 2007, la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA resolvió que es procedente fundada la queja promovida por la ANIPAC, por lo que requirió a la Secretaría que dé cumplimiento a la sentencia referida en el punto 14 de la presente Resolución.

Resoluciones relacionadas

19. El 9 de agosto de 2005, la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el nicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de PVC, mercancías lasificadas en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, procedimiento que fue resuelto mediante la resolución final publicada en el órgano informativo antes mencionado el 11 de junio de 2007. Se resolvió prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias señaladas en el punto 3 de esta Resolución por cinco años más contados a partir del 15 de agosto de 2005.

CONSIDERANDOS

Competencia

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 94, 95 y 96 de la LCE, 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 132, 133 y 239 B del CFF y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ANALISIS DE LOS AGRAVIOS

21. Conforme a lo anterior, se procede al análisis de los agravios expresados en el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución final del examen a que se refiere el punto 8 de esta Resolución.

PRIMERO. Contrario a lo que argumenta la recurrente, la resolución combatida no contraviene lo dispuesto en los artículos 70 de la LCE y 14 y 16 Constitucionales, por lo siguiente:

Con relación a los argumentos de la ANIPAC sobre la falta de competencia de la Secretaría para tramitar un procedimiento de examen, resulta pertinente reproducir lo señalado en los puntos 37 y 42 de la resolución recurrida en que se señaló lo siguiente:

> "37. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior en lo sucesivo LCE; 1, 5, 6 y 11 del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 1o., 2o., 4o. y 14 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma Secretaría.
>
> ...
>
> 42. Con relación a los argumentos de la ANIPAC sobre la falta de competencia de la Secretaría para tramitar un procedimiento de examen sobre las consecuencias de la supresión de una cuota compensatoria definitiva, se determina lo siguiente:
>
> A. La facultad de la Secretaría para tramitar y resolver un procedimiento de examen deriva de los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que la facultan para tramitar y resolver los asuntos de su competencia y para estudiar y determinar las restricciones a las importaciones; así como de los artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que facultan a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
>
> B. Dentro de dichos procedimientos se encuentra el de examen para determinar las consecuencias de la supresión de cuotas compensatorias, con lo cual la Secretaría de manera clara y precisa fundamenta la facultad con la cual llevó a cabo el procedimiento de examen.
>
> C. El artículo 5o. fracción VII de la LCE establece:
>
> Son facultades de la Secretaría: ...VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones,...
>
> La disposición transcrita faculta a la Secretaría para tramitar y resolver los procedimientos de examen de vigencia de cuotas compensatorias, pues se efectúan en forma de una investigación durante la cual la Secretaría se allega de información para determinar si debe o no continuar la vigencia de una cuota compensatoria. Los procedimientos de examen están comprendidos dentro de los procedimientos (investigaciones) en materia de prácticas desleales de comercio internacional, a que se refiere el artículo invocado.

D. Las disposiciones del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio sí son aplicables para fundamentar un procedimiento de examen ya que forman parte de un tratado internacional que fue negociado por el Titular del poder Ejecutivo y ratificado por el Senado de la República, por lo que conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es Ley Suprema de toda la Unión, en consecuencia, la Secretaría está obligada a cumplir con dicho Acuerdo.

E. Dicho Acuerdo en su artículo 11 "Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios" establece la posibilidad de analizar las consecuencias de la supresión de una cuota compensatoria para determinar si continúa vigente, y en el párrafo 4 de dicho artículo, se establece que las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo Antidumping sobre pruebas y procedimiento serán aplicables a los exámenes."

Como puede observarse, la Secretaría se encuentra facultada para llevar a cabo el procedimiento de examen y emitir la resolución final que se recurre, con fundamento en los preceptos legales invocados en los puntos 37 y 42 arriba transcritos de la propia resolución recurrida, entre los que se encuentran los artículos 6 y 11 del Acuerdo Antidumping.

El artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping dispone lo siguiente:

"11.4 Las disposiciones del artículo 6 sobre pruebas y procedimiento serán aplicables a los exámenes realizados de conformidad con el presente artículo. Dichos exámenes se realizarán rápidamente, y normalmente se terminarán dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de su iniciación."

Como se puede observar, el artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping establece que la aplicación de las disposiciones del artículo 6 del propio Acuerdo sobre pruebas y procedimiento son aplicables a los procedimientos de examen.

El artículo 6 del Acuerdo Antidumping establece, entre otras, que todas las partes interesadas: a) tendrán amplia oportunidad para presentar todas las pruebas que consideren pertinentes pues contarán con un plazo de 30 días para el ofrecimiento de pruebas y argumentos (periodo probatorio), b) podrán solicitar el otorgamiento de prórrogas; c) previa solicitud de las partes, tendrán oportunidad de reunirse con sus contrapartes para exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios; d) podrán presentar información de manera oral, siempre que ésta se reproduzca por escrito y se ponga a disposición de las demás partes interesadas, y e) podrán presentar argumentos respecto de la información contenida en el expediente administrativo. También prevé la realización de visitas de verificación por parte de la autoridad y la facultad de que ésta haga determinaciones con base en la mejor información disponible cuando una parte niegue el acceso a la información, no la facilite dentro de los plazos establecidos para tal efecto o entorpezca la investigación.

Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que, contrario a lo argumentado por la recurrente, el procedimiento de examen, tal y como se señaló en la propia resolución recurrida, se encontraba debidamente regulado en la legislación de la materia por lo que el agravio hecho valer por la ANIPAC es inoperante.

SEGUNDO. Resulta inoperante el agravio que se estudia por las siguientes razones:

Como se señaló en el punto 4 de esta Resolución, el 29 de febrero de 2000 la Secretaría publicó en el DOF el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, en el cual se señaló medularmente lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento, 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, según resulte aplicable, y 38 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, lo siguiente:

Las cuotas definitivas impuestas a los productos que a continuación se enumeran, se eliminarán a la fecha del vencimiento que respectivamente se señala en el presente Aviso, vía un acuerdo declaratorio de eliminación de cuotas compensatorias que publicará esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, **salvo que el productor nacional interesado haya presentado una solicitud de examen para analizar si de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría o continuaría el dumping y el daño,** debidamente fundada y motivada conforme a la legislación en la materia, con una **antelación prudencial a la fecha** mencionada, o que la Secretaría la inicie de oficio: ..."



PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	RESOLUCION DEFINITIVA PUBLICADA EN D.O.F.	FECHA DE VENCIMIENTO
...				
Policloruro de vinilo (PVC)	3904.10.99	Estados Unidos de América	14 de agosto de 1995	14 de agosto del 2000"

(Enfasis propio)

Como se señaló tanto en la resolución recurrida como en el punto 5 de la presente Resolución, el 29 de junio del 2000 la producción nacional solicitó oportunamente el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC estadounidenses. Lo anterior es así, ya que la fecha de vencimiento de las cuotas compensatorias impuestas a la mercancía en comento fue el 14 de agosto de 2000. La producción nacional solicitó el inicio del procedimiento de examen con casi dos meses de anticipación a dicha fecha, por lo que se surtió el supuesto establecido en el Aviso antes transcrito para que no procediera la eliminación de las mismas.

Asimismo, el artículo 70 de la LCE, vigente en 2000, disponía lo siguiente:

"Las cuotas compensatorias definitivas **se eliminarán cuando en un plazo de cinco años**, contados a partir de su entrada en vigor, **ninguna de las partes interesadas haya solicitado su revisión** ni la Secretaría la haya iniciado oficiosamente." (Enfasis propio)

Por su parte, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping señala que las cuotas compensatorias continuarán vigentes durante la tramitación del examen.

De lo anteriormente expuesto se desprende que para la eliminación de las cuotas compensatorias al haber transcurrido cinco años de su vigencia es y era fundamental que ninguna de las partes interesadas hubiera, entre otros supuestos, solicitado su revisión, lo cual no ocurrió en la especie.

Asimismo, como se señala en el punto 6 de esta Resolución, el 1 de agosto de 2000, es decir, antes de la expiración de las cuotas compensatorias impuestas al PVC, la Secretaría hizo del conocimiento público la oportuna presentación de la solicitud por parte de la producción nacional de PVC de que se iniciara el procedimiento de examen previsto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, mediante el correspondiente Aviso sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar si la supresión de cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño. En dicho aviso se señaló lo siguiente:

"...

1.- Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, según resulte aplicable, se comunica que **los productores nacionales de las mercancías que se indican a continuación, solicitaron con una antelación prudencial al ... 14 de agosto de 2000**, respectivamente, un examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño:

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	RESOLUCION DEFINITIVA PUBLICADA EN DOF.
...			
Policloruro de vinilo (PVC)	3904.10.99	Estados Unidos de América	14 de agosto de 1995

2.- La procedencia de dichas solicitudes está siendo analizada por la Secretaría en los términos de la legislación de la materia, por lo que próximamente se publicará en este órgano informativo la resolución de inicio correspondiente o, en su caso, la resolución por la que se declare la eliminación de la cuota compensatoria respectiva." (Enfasis propio)

En este contexto, tal y como lo requería la legislación de la materia vigente en 2000, la producción nacional manifestó con la debida antelación su interés de que se iniciara un procedimiento de examen, hecho que también oportunamente fue dado a conocer a las demás partes interesadas mediante el aviso referido en el punto 6 de esta Resolución, por lo que no procedía que se eliminaran las cuotas compensatorias impuestas a dichas mercancías, al haberse actualizado la hipótesis prevista tanto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE, como en el Aviso mencionado en el punto 4 de la presente Resolución.

Por lo que se refiere a la emisión de la resolución recurrida, tal y como lo señala la recurrente en el recurso que por esta vía se contesta, el artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping dispone que los exámenes (como el de vigencia de cuotas previsto en el artículo 11.3 de dicho Acuerdo) normalmente se terminarán dentro de un plazo de doce meses. La resolución de inicio del examen que dio origen a la resolución combatida se publicó en el DOF el 22 de diciembre de 2000. Normalmente, la resolución final correspondiente debía haberse publicado a más tardar el 22 de diciembre de 2001, pero se hizo el 30 de mayo de 2002, es decir en un plazo de 17 meses.

El artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping establece que los exámenes deberán concluirse normalmente dentro de un plazo de doce meses y el artículo 5.10 de dicho ordenamiento dispone que en todo caso, los procedimientos deberán concluirse en un plazo de 18 meses, cuando concurran circunstancias excepcionales. El Acuerdo no señala qué debe entenderse por circunstancias excepcionales, sin embargo, la práctica internacional ha reconocido que entre los diversos factores que pueden considerarse como tales están la dificultad para obtener información, circunstancia que en este caso se actualizó ante la falta de comparecencia de las empresas exportadoras al procedimiento.

TERCERO. El tercer agravio es inoperante en virtud de que, si bien las productoras nacionales solicitantes no presentaron el formulario oficial de examen como tal, sí aportaron la información requerida en los mismos.

El propósito del formulario oficial es asegurar que las partes interesadas en los procedimientos presenten la información necesaria para que la autoridad pueda resolver sobre la existencia de una práctica desleal o, en el caso de un examen, la probable continuación o repetición de ésta y del daño, que sustente la necesidad de adoptar cuotas compensatorias.

Como consta en el expediente administrativo del caso, las solicitantes del procedimiento de examen proporcionaron la información requerida en dichos formularios a satisfacción de la autoridad, lo que permitió que ésta pudiera efectuar una determinación en el sentido que, de eliminarse las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América, continuaría o se repetiría el dumping y el daño a la rama de producción nacional.

CUARTO. Deviene inoperante el presente agravio toda vez que la Secretaría encontró, con base en la metodología a que hacen referencia los puntos 47 y 48 de la resolución recurrida, que sí se realizaron importaciones de PVC durante el periodo de examen.

Como se señaló en el punto 43 de la resolución recurrida, ninguno de los exportadores de los Estados Unidos de América presentó argumentos ni pruebas, y la Secretaría resolvió con base en los hechos de que tuvo conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.

Por su parte, la ANIPAC propuso una metodología para depurar la base de datos de las importaciones registradas en el Sistema de Información Comercial de México, en adelante SICM, a través de la fracción 3904.10.99 de la TIGI durante el periodo de examen a partir de los precios mínimos y máximos mensuales reportados en la publicación especializada Harriman Chemsult, Ltd.

La Secretaría rechazó la propuesta de la ANIPAC, tal y como se menciona en el punto 127 de la resolución combatida, porque los precios de las transacciones individuales registradas en cada mes no reflejan los precios spot vigentes en la fecha en que se realizó la operación, sino los de fechas anteriores. Esto es relevante, ya que, como lo reconoció la ANIPAC, existe una alta volatilidad en la referencia de los precios de exportación spot mensuales, por lo que los precios pactados con un mes de anterioridad se ubican fuera del estrecho rango (30 dólares en promedio de 1995 a 1999) entre el precio máximo y el mínimo del mes vigente.



Por lo anterior, la Secretaría decidió depurar la base de datos de importaciones registradas en la fracció 3904.10.99 de la TIGI con base en la metodología propuesta por las solicitantes, misma que se describ detalladamente en los puntos 47 y 48 de la resolución recurrida.

La Secretaría empleó información de las importaciones a través de la fracción arancelaria ante mencionada, con base en las estadísticas del SICM que utiliza datos proporcionados por la Secretaría d Hacienda y Crédito Público, es decir, que provienen de una fuente oficial.

La Secretaría consideró como válida la metodología propuesta por las solicitantes del procedimiento d examen, en virtud de que el criterio de depuración de la base de datos del SICM incluyó a todas la operaciones cuyos precios se encontraban en el rango de precios de exportación spot mínimos y máximos de periodo de examen, reportados en la publicación especializada Harriman Chemsult, Ltd.

La Secretaría validó esta metodología porque considera la volatilidad de los precios de exportación spo así como el desfase de éstos con los precios pactados en meses anteriores, es decir, contempla en un sol rango la totalidad de los precios de exportación spot que se observaron durante el periodo de examen.

En conclusión, la Secretaría determinó que sí se realizaron importaciones del producto examinado durant el periodo enero a diciembre de 1999 y que dichas importaciones se realizaron en condiciones d discriminación de precios, tal y como se describe en los puntos 46 al 58 de la resolución recurrida, razón po la cual sí se contó con los elementos probatorios necesarios para determinar la existencia de la práctica d discriminación de precios, hecho que invalida el agravio hecho valer por la ANIPAC.

Cumplimiento de la ejecutoria

22. Con base en los hechos y argumentos que se derivan de los resultandos y considerandos anteriores, y en estricto cumplimiento a la sentencia referida en el punto 14 de esta Resolución, la Secretaría, d conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la LCE y 133 del CFF, de aplicación supletoria a la LCE procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

23. Se confirma la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo, mercancí actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuesto Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de Améric independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2002.

24. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la Asociación Nacional de Industria del Plástico, A.C.

25. Con fundamento en los artículos 132, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio Exterior, y 13 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C., contará con un plazo de 45 días hábile para impugnar la presente Resolución mediante el juicio contencioso administrativo, ante el Tribunal Federa de Justicia Fiscal y Administrativa.

26. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

27. Hágase del conocimiento de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federa de Justicia Fiscal y Administrativa, el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el expediente 8700/03-17-07-5/1204/03-SI-03-01 del 30 de marzo de 2004.

28. Archívese este caso como asunto total y definitivamente concluido.

29. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR) 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, numerales IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2003; 25, 32, 33 y décimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL (PAASFIR) 2007

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

Artículo 2. Se adicionan las siguientes definiciones: "FIRA", "FEFA", "SOFOM" y "LACP".

FIRA: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

FEFA: Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

LACP: Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CAPITULO V. COMPONENTES DE APOYO DEL PROGRAMA

Artículo 14. Componente de Apoyo para la Constitución de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.

IV. Montos de APOYO.- En el nivel II, primer párrafo se agrega la frase y/o Institución de Fondeo correspondiente.

8. MONTOS DE APOYO.

Con base en lo señalado en el artículo 14o. fracción IV, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", se establecen las siguientes clasificaciones para la asignación del monto del Apoyo:

NIVELES	TIPO DE ORGANIZACION	MONTOS DE APOYO
II	Sujetos en proceso de autorización o de constitución en: 1. Uniones de Crédito; 2. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 3. Sociedades Financieras Populares; 4. Almacenes Generales de Depósito; 5. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple 6. Demás INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.	Hasta el 25% del capital social mínimo que les requiera la CNBV y/o Institución de Fondeo correspondiente para iniciar operaciones. En aquellos casos en que los BENEFICIARIOS pertenezcan a poblaciones de alta y muy alta marginalidad, se podrá apoyar hasta el 33% del capital social mínimo que les requiera la CNBV para iniciar operaciones. (En referencia al Tipo de APOYO citado en el inciso C del apartado III. Tipos de Apoyo del presente artículo).

TRANSITORIOS

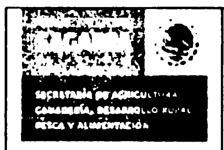
PRIMERO. Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El PROGRAMA tendrá vigencia de 2007 a 2012 siempre y cuando existan recursos para darle suficiencia presupuestal autorizados por el H. Congreso de la Unión.

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.



Nuevos formatos de solicitud para el Componente de Apoyo para la Constitución de Intermediarios Financieros Rurales, que serán utilizados por los beneficiarios que quieren utilizar como operador del componente a FIRA-FEFA.

	**SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS** **SOLICITUD PARA EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**	

FOLIO No: FECHA:

DIRECCION REGIONAL:
RESIDENCIA ESTATAL:
AGENCIA Y/O OFICINA DE REPRESENTACION:

PRESENTE.

Me permito solicitar a usted(es) los beneficios que otorga el Programa de Apoyos para Acceder al Sistema Financiero Rural, para el cual proporciono mis datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para "EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES", en sus reglas de operación vigentes.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL SOLICITANTE:

A) PERSONA: FISICA ____ MORAL ____

B) Nombre o Razón Social: ______________________________

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

C) R.F.C. ______________ **D) CURP:** ______________

E) Fecha de Nacimiento: / / ______ **F) Lugar de Nacimiento (Estado):** ______________ **G) Sexo** ______

H) Estado Civil: ______________ **I) Teléfono (Clave Lada)** ______________

J) Domicilio Legal ______________ ______________ ______________ ______________

Calle No. Exterior No. Interior Código Postal

______________ ______________ ______________ ______________

Colonia o Sector Localidad Municipio Estado

k) Correo Electrónico ______________ **L) CLUNI *** ______________

M) Actividad Económica: ______________________________

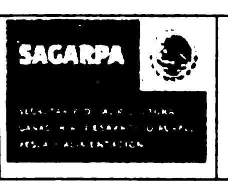
N) Documento que Identifica: ______________ **Ñ) No. de Folio de identificación:** ______________

* En caso de contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil **(CLUNI)**, anotarlo.

Página 1 de 4

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



	SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS SOLICITUD PARA EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES	

TIPO DE ORGANIZACION (FIGURA JURIDICA)		NIVEL DE ORGANIZACION		ESTATUS DE LA ORGANIZACION	
UNIONES DE CREDITO		CONSTITUIDA		AUN NO SE INICIA TRAMITE ANTE LA CNBV PARA CONSTITUIRSE	
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO		EN PROCESO DE AUTORIZACION O CONSTITUCION		EN PROCESO DE AUTORIZACION DE LA CNBV	
SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES		PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE DE MANERA ORGANIZADA NO ESTEN CONTEMPLADAS EN LOS NIVELES ANTERIORES.		CUENTA CON LA DEBIDA AUTO - RIZACION DE LA CNBV	
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO		FEDERACION U ORGANISMO DE INTEGRACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES		CUENTA CON LA DEBIDA AUTO - RIZACION A OPERAR POR PARTE DE LA CNBV Y HA REALIZADO OPERACIONES CON EL FEFA	
SOFOME				OTRA:	
ENTIDADES EN TRANSICION DE LA LACP					
OTRA:					

TIPO DE APOYO SOLICITADO			DESCRIPCION DEL APOYO		No. DE BENEFICIARIOS
ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA					HOMBRES: _________ MUJERES: _________
					INDIGENAS: _________
B. AUTOMATIZACION					
C. APORTACIONES DIRECTAS PARA CONSTITUIR RESERVAS LIQUIDAS					
D. ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA PARA LA CONSTITUCION Y SUPERVISION AUXILIAR DE FEDERACIONES U ORGANISMOS DE INTEGRACION.					
			MONTO DEL APOYO QUE SOLICITA:		
SI NO					
CUENTA CON CREDITO CON EL FEFA			NUM. CREDITO:		IMPORTE AUTORIZADO:
					IMPORTE DISPUESTO EN EL EJERCICIO ACTUAL:
· NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALIZARA EL SERVICIO.					
· CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) del PS					

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



	SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS SOLICITUD PARA EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: ____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

R.F.C. ______________ **CURP:** ______________

Correo Electrónico: ______________ **Teléfono (Clave Lada)** ______________

Domicilio: ______________ ______________ ______________ ______________
Calle No. Exterior No. Interior Código Postal

______________ ______________ ______________ ______________
Colonia o Sector Localidad Municipio Estado

Cargo que ocupa en la Organización: ______________

Documento con que Identifica: ______________ **No. de Folio:** ______________

____
Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.





SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS

SOLICITUD PARA EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES



DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	Original*	Copia*
Acta Constitutiva de la Organización y; Modificaciones al Acta (en su caso)		
Cédula Fiscal de la Organización (RFC)		
Comprobante de Domicilio de la Organización		
Poder Notarial del representante legal		
Identificación Oficial del representante legal		
Comprobante de Domicilio del Representante Legal		
Carta de no apoyo del PROFEMOR		
Propuesta técnica (Apoyo A)		
Presupuesto del apoyo (Apoyos B y D)		
Carta de Capital Suscrito y Pagado (Apoyo C)		
Plan de Negocios (Apoyo C)		
Estados Financieros y Balance de Comprobación (Apoyo C)		
Reporte de Buró de Crédito (Apoyo C)		

* Para uso exclusivo del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios "FEFA". El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la Documentación requerida.

PARA USO EXCLUSIVO DEL FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS "FEFA"

Nombre del funcionario Receptor: ____________________

Cargo: ____________________

Fecha de Recepción: ____________________

Página 4 de 4

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.8248 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7025 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 4.51 (cuatro puntos y cincuenta y un centésimas) en el mes de junio de 2007.

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EXTRACTO de la Resolución Administrativa emitida por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral en el expediente número CI/PSP/014/2007, en contra de la empresa Alveus Consulting, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Contraloría Interna.

Mediante resolución de fecha 25 de junio del 2007, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CI/PSP/014/2006, se determinó que la empresa Alveus Consulting S.A. de C.V., vulneró disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por proporcionar a este Instituto información falsa respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al resultar adjudicada con el pedido-contrato número IFE/0356/2005 de fecha 21 de octubre del 2005 derivado de la Segunda Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IR-I-IFE-020/2005 convocada por este Instituto para la adquisición de "Patentes, Regalías y Otros", por lo que con fundamento en los artículos 59, 60, fracción IV y 61 de la citada Ley de Adquisiciones, se le impusieron a la mencionada empresa las sanciones administrativas consistentes en multa equivalente a $70,200.00 (setenta mil doscientos pesos, 00/100, M.N.) e inhabilitación temporal por un término de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones invocada, la cual comenzará a contarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de junio de 2007.- El Contralor Interno, **Francisco Guerrero Piñera**.- Rúbrica.



CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE DIPUTADOS

LX LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Costo de las bases	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/15/2007	$1,150.00	Impermeabilización de azoteas de los edificios B, C, D, E, F, G y H del Palacio Legislativo	1	Servicio	24-julio-2007 11:00 horas	31-julio-2007 11:00 horas

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet http://pac.diputados.gob.mx/pac/ y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicadas en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E" cuarto nivel, en horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de julio de 2007, en días hábiles. El costo de las bases (no reembolsable) será de $1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.
- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 19 de julio de 2007 a las 10:00 horas. El plazo de ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días naturales, a partir de la firma del contrato y la fecha estimada para el inicio de los trabajos será el 10 de septiembre de 2007.
- El pago será en moneda nacional (peso mexicano) conforme a bases; manifestando que se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- Se precisa que las bases y anexos son parte integrante de la presente convocatoria.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en hoja membretada del licitante.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para su consulta en la página de Internet http://pac.diputados.gob.mx/pac/.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 251186)

CAMARA DE DIPUTADOS

LX LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/14/2007 (Segunda convocatoria)	Mantenimiento preventivo y correctivo a servidores Risc	1	Servicio	20-julio-2007 11:00 horas	27-julio-2007 11:00 horas

Adquisición de equipo de administración

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/16/2007	Ventilador de pedestal	70	Pieza	25-julio-2007 11:00 horas	1-agosto-2007 11:00 horas
	Enfriador-calentador de agua	31	Pieza		
	Grabadora con CD	14	Pieza		
	Televisor de 21 pulgadas	14	Pieza		
	Grabadora para reportero	12	Pieza		

Adquisición de equipo de cómputo

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/17/2007	Computadora personal	362	Pieza	23-julio-2007 11:00 horas	30-julio-2007 11:00 horas
	Impresora	219	Pieza		
	No break	412	Pieza		
	Computadora portátil	5	Pieza		
	Video proyector	10	Pieza		

Condiciones generales

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet http://pac.diputados.gob.mx/pac/ y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de julio de 2007, en días y horarios hábiles de la Cámara de Diputados. El costo de las bases de cada licitación (no reembolsable) será de $1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos



00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y será cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- El plazo y lugar de entrega de cada licitación se realizará conforme a lo establecido en las bases de cada una de las licitaciones en la Dirección de Almacén, Proveeduría e Inventarios.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases respectivas.
- El pago será en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente, manifestando que en ningún caso se otorgarán anticipos.
- Se precisa que las bases y anexo técnico de cada licitación son parte integrante de la presente convocatoria.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en hoja membretada del licitante.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra para su consulta en http://pac.diputados.gob.mx/pac/.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de cada licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en cada licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 251191)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.
Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.
Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
010
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
28/06/2007
No. de registro en Diario Oficial
R.- 250433

No. de licitación
00006004-013-07

Ubicación del documento
Convocatoria

Dice:	Debe decir:
Presentación y apertura de proposiciones 13 de julio de 2007 a las 10:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones 20 de julio de 2007 a las 10:30 horas

Ubicación del documento
Convocatoria

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases 7/07/2007	Fecha límite para adquirir bases 13/07/2007

Nota: se realizará una segunda junta de aclaraciones el día 12 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en el sala de juntas No. 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "C", 2o. piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, código postal 04480, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. EDGAR ROSAS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 251236)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANO-MARGINADAS

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y todos los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de los servicios profesionales de consultoría consistentes en:

No. de licitación y de concurso	Descripción del servicio	Cantidad y unidad de medida	Capital contable	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha de inicio y terminación del servicio
00020052-006-07 VT-003-07	Asistencia técnica especializada para la estructuración de sistemas integrales de transporte y movilidad urbana	1 servicio	$400,000	26 de julio de 2007	20 de julio de 2007 10:00 Hrs.	1 de agosto de 2007 11:00 Hrs.	16 de agosto al 15 de diciembre de 2007
00020052-007-07 VT-004-07	Diseño de corredores piloto para transporte y movilidad urbana en 2 ciudades mexicanas-1a. Etapa	1 servicio	$500,000	26 de julio de 2007	25 de julio de 2007 11:00 Hrs.	1 de agosto de 2007 13:00 Hrs.	16 de agosto al 15 de diciembre de 2007
00020052-008-07 VT-005-07	Implementación y digitalización de guías y manuales para la planeación construcción, operación, evaluación y seguimiento de corredores integrados de transporte y movilidad urbana	1 servicio	$100,000	27 de julio de 2007	23 de julio de 2007 10:00 Hrs.	2 de agosto de 2007 11:00 Hrs.	16 de agosto al 15 de diciembre de 2007
00020052-009-07 VT-006-07	Proyecto de ciudad legible y señalética en 8 ciudades históricas, patrimoniales y turísticas	1 servicio	$400,000	27 de julio de 2007	23 de julio de 2007 13:00 Hrs.	2 de agosto de 2007 13:00 Hrs.	16 de agosto al 15 de diciembre de 2007
00020052-010-07 VT-007-07	Modelo de gestión de transporte urbano para 7 ciudades del país	1 servicio	$200,000	28 de julio de 2007	24 de julio de 2007 11:00 Hrs.	3 de agosto de 2007 11:00 Hrs.	16 de agosto al 15 de diciembre de 2007

• Los servicios solicitados en la presente están en la partida 1 con la Clave CABMS-C810000000.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 50-80-09-40, extensión 57117, con el ingeniero Mario Javier Macías Zepeda, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día señalado como fecha límite para adquirir las bases en cada servicio, de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será mediante el formato SHCP-5 "Declaración General de Pago de Derechos", a favor de la Tesorería de la Federación, debidamente requisitado, pagado y sellado por institución bancaria autorizada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Su costo en compraNET o con la convocante será de $400.00.

* Con objeto de que las personas físicas y morales interesadas puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en estas bases y así poder determinar sus posibilidades de cumplimiento a las mismas, se les permitirá la consulta de las bases previamente a su compra.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la presente y se realizará, en la sala de juntas de la convocante, ubicada en Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
* El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará en un solo sobre cerrado y se llevará a cabo en un solo acto el día y hora indicados en la presente, en la sala de juntas de la Dirección General, Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
* De conformidad a lo señalado en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la comunicación del fallo de la licitación se hará por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales, siguientes a su emisión.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* El lugar de entrega de los servicios, será en Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
* El plazo de entrega de los servicios, será el señalado en la presente como fecha de terminación de cada servicio.
* El pago se hará mediante la presentación de facturas y estimaciones parciales, sujetas al avance de los trabajos realizados, sustentados en los términos de referencia, el presupuesto por actividades, el programa de actividades y el plan de trabajo aprobados.
* Para el inicio de los servicios la SEDESOL, otorgará un anticipo por el 10%, calculado sobre el monto total del contrato.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán se negociadas.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XII cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando plenamente su participación bajo la condición de abstenerse de intervenir en dichos actos, sin embargo; de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes, podrán hacerlo del conocimiento del Organo Interno de Control en la SEDESOL.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
MTRO. LUIS R. ZAMORANO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 251231)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA: CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101152-006-07	$3,000.00 Costo en compraNET: $2,300.00	20/07/07	20/07/07 16:00 horas	19/07/07 9:00 horas	26/07/07 12:00 horas	30303

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
"Trabajos de conservación, rectificación y encauzamiento del km 5+600 al 18+000 y obras complementarias en el cauce piloto del Río Aguanaval en los municipios de Matamoros y Viesca, Coahuila"	$3,000,000.00	107 días	Inicia: el 1 de agosto de 2007 Termina: el 15 de noviembre de 2007	Cauce del Río Aguanaval, Ejidos, El Refugio, Petronilas, San Francisco y Buenavista, municipios de Matamoros y Viesca, Coahuila

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101152-007-07	Costo en convocante: $2,850.00 Costo en compraNET: $2,500.00	24/07/2007	24/07/2007 17:00 horas	23/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 10:00 horas	30303

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Rehabilitación de los Canales, Principal Santa Rosa Tlahualilo en tramos alternos del Kilómetro 11+400 al 35+000 y Principal Sacramento en tramos alternos del kilómetro 22+000 al 23+000, del Distrito de Riego 017, Región Lagunera, Coahuila-Durango	$3'000,000.00	110 días naturales	Inicia: 13 de agosto de 2007 Termina: 30 de noviembre de 2007	Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango

La propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en: para la licitación número 16101152-006-07 en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicada en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, código postal 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila, teléfonos

01 (871) 713-99-30 y 01 (871) 747-93-94 al 98, extensión 1420, y en Internet: http://compranet.gob.mx. y para la licitación número 16101152-007-07 en las oficinas del Distrito de Riego 017 Región Lagunera, ubicadas en avenida Francisco I. Madero número 385 Norte, colonia Centro, código postal 35150 de la ciudad de Lerdo, Durango, teléfono 01 (871) 725-00-76 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

Los planos estarán disponibles en: para la licitación número 16101152-006-07 en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y para la licitación número 16101152-007-07 en las oficinas del Distrito de Riego 017 Región Lagunera, por lo que, en caso de optar por adquirir las bases por el sistema electrónico compraNet, deberán acudir a los domicilios señalados en el párrafo anterior para obtenerlos.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: para la licitación número 16101152-006-07 en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, código postal 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 713-99-30 y 01 (871) 747-93-94 al 98, extensión 1420, y para la licitación número 16101152-007-07 en las oficinas del Distrito de Riego 017 Región Lagunera, ubicadas en avenida Francisco I. Madero número 385 Norte, colonia Centro, de la ciudad de Lerdo, Durango, teléfono 01 (871) 725-00-76 en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será en para la licitación número 16101152-006-07 en la sala de capacitación del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, ubicada en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, código postal 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 713-99-30 y 01 (871) 747-93-94 al 98, extensión 1420, y para la licitación número 16101152-007-07 en las oficinas del Distrito de Riego 017 Región Lagunera, ubicadas en avenida Francisco I. Madero número 385 Norte, colonia Centro, código postal 35150 de la ciudad de Lerdo, Durango, teléfono 01 (871) 725-00-76, en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de capacitación del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, ubicada en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, código postal 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila teléfonos 01 (871) 713-99-30 y 01 (871) 747-93-94 al 98, extensión 1420, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: para la licitación número 16101152-006-07 en haber elaborado trabajos similares a lo de la presente licitación y para la licitación número 16101152-007-07 en haber ejecutado trabajos de terracerías, así como fabricación y colocación de concreto en canales. Los documentos con los que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá anexarse dentro de la propuesta (documentos números A4 y A5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua.

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a. De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones,

señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (Doc. número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, código postal 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 713-99-30 y 01 (871) 747-93-94 al 98 extensión 1420 y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra.
- Se indica que para la licitación número 16101152-006-07 "se permitirá únicamente la subcontratación de los trabajos relativos al muestreo y prueba de laboratorio de los materiales" y para la licitación 16101152-007-07 "No se permitirá la subcontratación".
- Se indica que: "No se otorgarán anticipos para ninguna licitación".
- Se indica que por no requerirse específicamente de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, se considera el contenido nacional de los trabajos en 100%.

TORREON, COAH., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 251142)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de limpia y extracción de maleza acuática, terrestre y rastreo y relleno de erosiones del Canal Principal del Sur, del kilómetro 0+000 al 23+120, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipios de Culiacán y Navolato; levantamiento topobatimétrico de la presa Gustavo Díaz Ordaz, Municipio de Sinaloa; rehabilitación, modernización y supervisión y control de calidad de compuertas radiales y deslizantes del canal principal San Lorenzo Nuevo del kilómetro 9+300 al 52+400 y rehabilitación y modernización de compuertas radiales y deslizantes en el canal lateral 9+976 del canal principal Nuevo San Lorenzo, Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán; modernización y supervisión y control de calidad del canal Colorado Viejo del kilómetro 11+080 al 13+500 y rehabilitación y modernización de compuertas radiales del canal principal Nuevo Colorado del kilómetro 0+100 al 43+300 del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán; Estado de Sinaloa; Rectificación, encauzamiento y reforzamiento de bordos del arroyo la vaca del kilómetro -0+500 al -1+850, Municipio de Durango, Estado de Durango; supervisión y control de calidad para la construcción del canal sublateral 7+389 del kilómetro 7+900 al 12+500; del sublateral 10+930 del kilómetro 0+000 al 3+070; del sublateral 11+993 del kilómetro 0+700 al 4+700, del lateral 7+325 respectivamente, de la unidad de riego Valle Morelos de la margen derecha del río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101055-025-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	24/07/2007	24/07/2007 8:00 horas	17/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 8:00 horas	0
16101055-026-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	17/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 12:00 horas	0
16101055-027-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	24/07/2007	24/07/2007 12:00 horas	17/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 16:00 horas	0
16101055-028-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	25/07/2007	24/07/2007 15:00 horas	17/07/2007 9:00 horas	31/07/2007 8:00 horas	0
16101055-029-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	25/07/2007	24/07/2007 16:00 horas	19/07/2007 9:00 horas	31/07/2007 13:00 horas	0
16101055-030-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	26/07/2007	25/07/2007 8:00 horas	19/07/2007 9:00 horas	1/08/2007 8:00 horas	0
16101055-031-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	26/07/2007	25/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	1/08/2007 13:00 horas	0
16101055-032-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	26/07/2007	25/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	1/08/2007 16:00 horas	0
16101055-033-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	27/07/2007	25/07/2007 15:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	2/08/2007 8:00 horas	0
16101055-034-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	27/07/2007	25/07/2007 16:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	2/08/2007 13:00 horas	0
16101055-035-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	31/07/2007	26/07/2007 8:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	6/08/2007 8:00 horas	0

16101055-036-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	31/07/2007	26/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	6/08/2007 11:00 horas	0
16101055-037-07	$450.00 Costo en compraNET: $350.00	31/07/2007	26/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	6/08/2007 14:00 horas	0

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
16101055-025-07	Limpia y extracción de maleza acuática, terrestre y rastreo y relleno de erosiones del Canal Principal del Sur, del kilómetro 0+000 al 23+120, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipios de Culiacán y Navolato, Estado de Sinaloa	$130,000.00	103 días naturales	20/08/2007 al 30/11/2007	Municipios de Culiacán y Navolato, Estado de Sinaloa
16101055-026-07	Levantamiento topobatimétrico de la presa Gustavo Díaz Ordaz, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa	$300,000.00	118 días naturales	20/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa
16101055-027-07	Rectificación, encauzamiento y reforzamiento de bordos del arroyo la vaca del kilómetro -0+500 al -1+850, Municipio de Durango, Estado de Durango	$130,000.00	88 días naturales	20/08/2007 al 15/11/2007	Municipio de Durango, Estado de Durango
16101055-028-07	Supervisión y control de calidad para la construcción del canal sublateral 7+389 del kilómetro 7+900 al 12+500; del sublateral 10+930 del kilómetro 0+000 al 3+070; del sublateral 11+993 del kilómetro 0+700 al 4+700, del lateral 7+325 respectivamente, de la unidad de riego Valle Morelos de la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	$1'000,000.00	138 días naturales	16/08/2007 al 31/12/2007	Municipio de Santiago, Ixcuintla, Estado de Nayarit
16101055-029-07	Supervisión y control de calidad para la rehabilitación y modernización de compuertas radiales y deslizantes del canal principal San Lorenzo Nuevo del kilómetro 9+300 al 52+400 y rehabilitación y modernización de compuertas radiales y deslizantes en el canal lateral 9+976 del canal principal Nuevo San Lorenzo, Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$150,000.00	122 días naturales	16/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa
16101055-030-07	Supervisión y control de calidad para la modernización del canal Colorado Viejo del kilómetro 11+080 al 13+500 y rehabilitación y modernización de compuertas radiales del canal principal Nuevo Colorado del kilómetro 0+100 al 43+300 del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$440,000.00	122 días naturales	16/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa
16101055-031-07	Modernización para el canal Colorado Viejo del kilómetro 11+080 al 13+500, Distrito de Riego 109 San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$3'400,000.00	122 días naturales	16/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa
16101055-032-07	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales del canal principal Nuevo Colorado del kilómetro 0+100 al 43+300 del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$2'000,000.00	118 días naturales	20/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa
16101055-033-07	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales y deslizantes del canal Principal San Lorenzo Nuevo del kilómetro 9+300 al 52+400, Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$1'900,000.00	118 días naturales	20/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa
16101055-034-07	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales y deslizantes en el canal Lateral 9+976 del 0+940 al 4+940 del canal principal Nuevo San Lorenzo, Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	$500,000.00	118 días naturales	20/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa

16101055-035-07	Revestimiento de concreto del canal principal margen izquierda del kilómetro 50+600 al 54+000, Distrito de Riego número 063-Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa	$3'000,000.00	naturales	15/12/2007	Guasave, Estado de Sinaloa
16101055-036-07	Trabajos de rehabilitación de la red hidrométrica, climatológica y radiocomunicación en el área de influencia del Organismo de Cuenca Pacífico Norte para las estaciones: La Concha, Tortugas, El Rosario, Siqueros, Mazatlán, Potrerillos, El Quelite, Agua Caliente, Santa Cruz, Obispo y repetidores en los cerros: Loberas, Culagua y El Cochi, así como rehabilitación en interiores de bodega de aguas superficiales en Culiacán, Sin.	$250,000.00	113 días naturales	25/08/2007 al 15/12/2007	Municipios de Ahome, Culiacán, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, El Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa
16101055-037-07	Modernización del Canal Principal Valle del Fuerte mediante el revestimiento de concreto del kilómetro 13+700 al 14+720 y estructura en el kilómetro 14+578, localizado en el Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa	$4'400,000.00	113 días naturales	25/08/2007 al 15/12/2007	Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, a los teléfonos (01667) 716-57-12 y 716-57-13, fax 713-47-20, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago será mediante el formato 16 (clave 600017) de la SHCP; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: para la licitación 16101055-025-07 en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego número 010 Culiacán-Humaya, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, teléfono (01667) 713-33-99; para las licitaciones 16101055-026-07 y 16101055-036-07 en las oficinas de la Dirección Técnica de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, a los teléfonos (01667) 712-43-16 y 713-02-41; para la licitación 16101055-027-07 en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Durango, de la Comisión Nacional del Agua, sita en edificio Palacio Federal sin número, planta baja, ciudad Industrial, Durango, Durango, código postal 34208, teléfonos (01618) 814-26-61 y 814-26-62, extensiones 115 y 116; para la licitación 16101055-028-07 en las oficinas de la Dirección Local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Insurgentes número 1050 Oriente, segundo piso (edificio SAGARPA), colonia Menchaca, Tepic, Nayarit, código postal 63150, teléfonos (01311) 214-23-85 y 214-25-05, extensión 1400, 1401 y 1411; para las licitaciones 16101055-029-07, 16101055-030-07, 16101055-031-07, 16101055-032-07, 16101055-033-07 y 16101055-034-07 en las oficinas del Distrito de Riego número 109 Río San Lorenzo, sita en avenida México, sin número, El Dorado, Culiacán, Sinaloa, código postal 80450, teléfono (01667) 726-15-90; para la licitación 16101055-035-07 en las oficinas del Distrito de Riego 063-Guasave, sita en Benigno Valenzuela y Hernando de Villafañe sin número, colonia Centro, Guasavé, Sinaloa, código postal 81000, teléfonos (01687) 872-09-12 y 872-54-01; para la licitación 16101055-037-07 en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Fuerte-Mayo, Sinaloa del campamento CONAGUA, carretera Los Mochis-El Fuerte, kilómetro 79.5, El Fuerte, Sinaloa, código postal 81820, teléfonos (01698) 893-00-06; en el horario y fecha señalados. Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio de la Dirección General de Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, con números telefónicos (01667) 716-57-13 y 713-47-20, en el horario y fecha señalados. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características similares al de la presente convocatoria, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5. Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos: **I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; **II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley; **III.** Copia simple de la declaración

fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua. **IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; **V.** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes: **a.** De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; **b.** Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y **c.** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe. **VI.** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación; **VII.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y **VIII.** En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico, entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Dirección General de Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, con números telefónicos (01667) 716-57-13 y 713-47-20 y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La forma de pago es: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos no mayores a un mes calendario y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra. Se indica que no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. Las licitaciones 16101055-026-07, 16101055-027-07 y 16101055-028-07 se publican por segunda vez. Para las licitaciones 16101055-025-07, 16101055-028-07, 16101055-029-07 y 16101055-030-07 no se otorgará anticipo. Para las licitaciones 16101055-026-07 y 16101055-036-07 se otorgará un anticipo del 10%. Para la licitación 16101055-027-07 se otorgará un anticipo de 20%. Para las licitaciones 16101055-031-07, 16101055-032-07, 16101055-033-07, 16101055-034-07 y 16101055-037-07 se otorgará un anticipo de 30%. Para la licitación 16101055-035-07 se otorgará un anticipo de 25%.

CULIACAN, SIN., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 251148)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios generales, material de oficina, llantas, material de ferretería, y maquinaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101055-038-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	4/08/2007	3/08/2007 8:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	10/08/2007 8:00 horas
16101055-039-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	4/08/2007	3/08/2007 12:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	10/08/2007 12:00 horas
16101055-040-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	4/08/2007	3/08/2007 15:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	10/08/2007 15:00 horas
16101055-041-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	7/08/2007 16:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	13/08/2007 8:00 horas
16101055-042-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	6/08/2007 8:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	13/08/2007 11:00 horas
16101055-043-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	6/08/2007 10:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	13/08/2007 13:00 horas
16101055-044-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	06/08/2007 11:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	13/08/2007 14:00 horas
16101055-045-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	6/08/2007 11:30 horas	No habrá visitas a instalaciones	13/08/2007 15:00 horas
16101055-046-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	7/08/2007	6/08/2007 12:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	13/08/2007 16:00 horas
16101055-047-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	8/08/2007	6/08/2007 12:30 horas	No habrá visitas a instalaciones	14/08/2007 8:00 horas
16101055-048-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	8/08/2007	6/08/2007 13:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	14/08/2007 10:00 horas
16101055-049-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	8/08/2007	6/08/2007 13:30 horas	No habrá visitas a instalaciones	14/08/2007 12:00 horas

No. de licitación	Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
16101055-038-07	1	I481200022	Cama baja	1	Equipo	No aplica	No aplica
16101055-039-07	1	C660400026	Papel bond	3,500	Millares	$157,500.00	$245,500.00
	2	C210000024	Plumas	4,500	Pieza	$36,000.00	$45,000.00
	3	C210000032	Fólder	300	Cien	$7,500.00	$25,000.00

	4	C210000032	Fólder	50	Cien	$3,000.00	$12,000.00
	5	C210000024	Carpetas	7000	Pieza	$34,000.00	$84,000.00
16101055-040-07	1	C660605024	Llantas de hule para camioneta	120	Pieza	$50,000.00	$110,000.00
	2	C660605024	Llantas de hule para camioneta	96	Pieza	$50,000.00	$120,000.00
	3	C660605024	Llantas de hule para camioneta	57	Pieza	$25,000.00	$62,700.00
	4	C660605024	Llantas de hule para camioneta	21	Pieza	$10,000.00	$25,200.00
	5	C660605024	Llantas de hule para camioneta	20	Pieza	$10,000.00	$25,000.00
16101055-041-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica
16101055-042-07	1	C390000000	Lote de plomería	1	Paquete	$30,000.00	$120,000.00
	2	C390000000	Cubeta de pintura	40	Cubetas	$35,000.00	$160,000.00
	3	C390000000	Cubeta de pintura	40	Cubetas	$35,000.00	$160,000.00
	4	C390000000	Cubeta de pintura	40	Cubetas	$35,000.00	$160,000.00
	5	C390000000	Cubeta de pintura	40	Cubetas	$35,000.00	$160,000.00
16101055-043-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$45,000.00	$150,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$45,000.00	$150,000.00
16101055-044-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$25,000.00	$100,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$25,000.00	$100,000.00
16101055-045-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$45,000.00	$250,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$30,000.00	$150,000.00
16101055-046-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$30,000.00	$90,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$15,000.00	$65,000.00
16101055-047-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$30,000.00	$90,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$15,000.00	$65,000.00
16101055-048-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$30,000.00	$90,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$15,000.00	$65,000.00
16101055-049-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$30,000.00	$180,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	$20,000.00	$145,000.00

Licitación pública internacional con cobertura de tratados de libre comercio suscritos por México

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101055-050-07	$355.00 Costo en compraNET: $307.00	16/08/2007	16/08/2007 9:30 horas	No habrá visitas a instalaciones	22/08/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I421000120	Excavadora	1	Equipo
2	I421000120	Excavadora	1	Equipo
3	I421000120	Excavadora	1	Equipo
4	I421000120	Tractor agrícola	1	Equipo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667 7155070, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, formato 16 clave 600017 de la SHCP. En compraNET, los recibos que genera el sistema. Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)-económica(s), se efectuarán en los días y horas indicados en cada licitación, en el auditorio del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Las visitas a instalaciones: para la licitación 16101055-041-07 se llevará a cabo en el inmueble señalado en las bases. Lugares de entrega: para la licitación 16101055-038-07 en el almacén del Distrito de Riego número 019 domicilio conocido El Dorado, Sinaloa, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas; para la licitación 16101055-039-07 y 16101055-040-07 en los almacenes señalados en las bases dentro del Estado de Sinaloa y Nayarit de acuerdo a las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas. Para la licitación 16101055-041-07 servicio en sitio dentro del Estado de Sinaloa de acuerdo a las bases, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas; para la licitación 16101055-042-07 en el almacén del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, ubicado en avenida Federalismo y bulevar Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas. Para la licitación 16101055-043-07, 16101055-044-07, 16101055-045-07, 16101055-046-07, 16101055-047-07, 16101055-048-07 y 16101055-049-07, en las instalaciones del licitante, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones de la licitación 16101055-038-07, 16101055-039-07, 16101055-040-07, 16101055-041-07, 16101055-042-07, 16101055-043-07, 16101055-044-07, 16101055-045-07,16101055-046-07, 16101055-047-07, 16101055-048-07, 16101055-049-07 será: peso mexicano, para la licitación pública internacional número 16101055-50-07 podrá cotizarse en moneda nacional o dólar estadounidense. No se otorgará anticipo para ninguna licitación. Plazos de entrega: para la licitación 16101055-038-07 y 16101055-050-07, 80 días. Para la licitación 16101055-039-07 y 16101055-040-07, 10 días. Para la licitación 16101010155-041-07 a partir del 1 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007. Para la licitación 16101055-042-07, 10 días. Para las licitaciones 16101055-043-07, 16101055-044-07, 16101055-045-07, 16101055-046-07, 16101055-047-07, 16101055-048-07 y 16101055-049-07 a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007. El pago se realizará: para las licitaciones 16101055-039-07, 16101055-040-07, 16101055-041-07, 16101055-042-07, 16101055-043-07, 16101055-044-07, 16101055-045-07,16101055-046-07, 16101055-047-07, 16101055-048-07, 16101055-049-07, 30 días naturales, a partir de la recepción de los servicios y/o o los bienes, y en el caso de la licitación 16101055-038-07 y 16101055-050-07 dentro de los 45 días naturales, a partir de la recepción de los bienes. Las licitaciones 16101055-043-07, 16101055-044-07, 16101055-045-07, 16101055-046-07, 16101055-047-07, 16101055-048-07 y 16101055-049-07 se convocan por segunda vez. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin la necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN, SIN., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERA DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 251147)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCIONES LOCALES EN COLIMA, GUANAJUATO Y ZACATECAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 008

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16101037-023-07	$1,400.00 Costo en compraNET: $1,000.00	1/08/2007	20/07/2007 9:00 horas	20/07/2007 17:00 horas	7/08/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	Actualización y complemento del estudio del proyecto de riego Veladero de Camotlán, Col.	$410,000.00	123 días naturales	Inicio: 15/08/2007 Terminación: 15/12/2007	Municipio de Manzanillo, Jal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16101037-024-07	$1,850.00 Costo en compraNET: $1,300.00	1/08/2007	20/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 16:00 horas	7/08/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	Rehabilitación de compuertas y mecanismos de operación manual de la presa derivadora Las Parotas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima	$435,000.00	123 días naturales	Inicio: 15/08/2007 Terminación: 15/12/2007	Municipio de Manzanillo, colonia

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos para las licitaciones números 16101037-023-07 y 16101037-024-07 serán, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Colima, sitas en avenida Carlos de la Madrid Bejar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000, teléfono (01312) 312-65-64, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16101037-025-07	$1,400.00 Costo en compraNET: $1,000.00	2/08/2007	20/07/2007 9:00 horas	20/07/2007 15:00 horas	8/08/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	Rehabilitación de la obra electromecánica de la presa Peñuelitas, Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	$460,000.00	121 días naturales	Inicio: 17/08/2007 Terminación: 15/12/2007	Municipio Dolores Hidalgo, Gto.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos para la licitación número 16101037-025-07 será, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Guanajuato, sitas en Conjunto Plaza Dorada, Local número 301, colonia El Olivar, Celaya, Gto., código postal 38070, teléfonos (01461) 612-23-22 y 616-09-49, extensión 134, en los horarios y fechas señaladas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16101037-026-07	$1,850.00 Costo en compraNET: $1,300.00	2/08/2007	20/07/2007 9:00 horas	20/07/2007 14:00 horas	8/08/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	Modernización del riego de sectores de la Zona de Riego de la presa El Chique, del Distrito de Riego 034, Estado de Zacatecas	$5'250,000.00	121 días naturales	Inicio: 17/08/2007 Terminación: 15/12/2007	Municipio Tabasco, Zac.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos para la licitación número 16101037-026-07 será en las oficinas de la Nave Distrito de Riego 034 Estado de Zacatecas de la Dirección Local Zacatecas, sitas en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfono (01492) 923-55-00, extensión 1410, en los horarios y fechas señalados.

- Las propuestas de las licitaciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones números 16101037-023-07 y 16101037-024-07, en las oficinas de la de la Dirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Colima, sitas en avenida Carlos de la Madrid Bejar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000, teléfono (01312) 312-65-64; para la licitación número 16101037-025-07 en las oficinas de la Dirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Guanajuato, sitas en Conjunto Plaza Dorada, local número 301, colonia El Olivar, Celaya, Gto., código postal 38070, teléfonos (01461) 612-23-22 y 616-09-

49, extensión 134; para la licitación número 16101037-026-07 en las oficinas de la nave Distrito de Riego 034 Estado de Zacatecas de la Dirección Local Zacatecas, sitas en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfonos (01492) 923-55-00, extensión 1410, de lunes a viernes, en los horarios de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx.

- La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- Los planos para todas las licitaciones estarán disponibles físicamente en las direcciones de consulta y venta, señaladas en el párrafo anterior, por lo que, en caso de optar por pago mediante compraNET, deberán acudir a la misma para obtenerlos
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de todas las licitaciones se efectuarán en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275, 5o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar copias de carátulas de contratos de obras y servicios similares a los que se licitan y sus respectivas actas de entrega, curriculum de la empresa y del personal técnico propuesto para la ejecución de los trabajos que se licitan y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;

III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, dé la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado al que se refiere el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la unidad licitadora de obra pública del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sitas en avenida Federalismo Norte número 275, 4o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, teléfonos (0133) 38-25-64-91 y 38-25-65-43 y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La forma de pago es: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
- Para todas las licitaciones se indica que no se permitirá la subcontratación.
- Para todas las licitaciones se indica que no se otorgarán anticipos.

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. GALDINO DANIEL GONZALEZ COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 250985)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 009

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, para la contratación de los siguientes trabajos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101105-019-07	$1,200.00 Costo en compraNET: $1,000.00	18 julio 2007	18 julio 2007 13:00 horas	18 julio 2007 10:00 horas	24 julio 2007 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, en las localidades de Coximalco y Tepecuitlapa; y Tlaxcantla (Ocomanalco y Nexahuatempa)	$5'000,000.00	153 días naturales	1 agosto 2007 31 diciembre 2007	Municipio de Mixtla de Altamirano, Estado de Veracruz

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101105-020-07	$1,200.00 Costo en compraNET: $1,000.00	18 julio 2007	18 julio 2007 13:00 horas	18 julio 2007 10:00 horas	24 julio 2007 12:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción del sistema múltiple de abastecimiento de agua potable, para las localidades de Cuayolotitla, Tlalchichiscapa, Tzacuala Segundo, Xonacayojca, Zacatlaixco y Xaltepec	$8'000,000.00	153 días naturales	1 agosto 2007 31 diciembre 2007	Municipio de Tehuipango, Estado de Veracruz

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101105-021-07	$1,200.00 Costo en compraNET: $1,000.00	18 julio 2007	18 julio 2007 13:00 horas	18 julio 2007 10:00 horas	24 julio 2007 18:00 horas	0



Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Supervisión y control de calidad para la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable en las localidades de Coximalco y Tepecuitlapa; y Tlaxcantla (Ocomanalco y Nexahuatempa); y del sistema múltiple de abastecimiento de agua potable, para las localidades de Cuayolotitla, Tlalchichiscapa, Tzacuala Segundo, Xonacayojca, Zacatlaixcó y Xaltepec	$3'000,000.00	153 días naturales	1 agosto 2007 31 diciembre 2007	Municipios de Mixtla de Altamirano y Tehuipango, Estado de Veracruz

Los licitantes a su elección podrán presentar sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Mediante memorandos números BOO.00.R10.05.4.-076/07, 077/07 y 078/07 de fecha 6 de julio de 2007, el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro, en apego a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, autoriza para que se lleve a cabo la reducción de plazos.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Golfo Centro, Clavijero 19, 1er. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Ver., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, con teléfono 01-228-8172451, y en Internet: http://compranet.gob.mx.

La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para las visitas al lugar de los trabajos será en: para la licitación 16101105-019-07, bajos del Palacio Municipal de Mixtla de Altamirano, Ver.; para la licitación 16101105-020-07, bajos del Palacio Municipal de Tehuipango y para la licitación 16101105-021-07, bajos del Palacio Municipal de Tehuipango, Ver., en los horarios y fechas señalados.

La junta de aclaraciones será para la licitación 16101105-019-07, bajos del Palacio Municipal de Mixtla de Altamirano, Ver.; para la licitación 16101105-020-07, bajos del Palacio Municipal de Tehuipango; y para la licitación 16101105-021-07, bajos del Palacio Municipal de Tehuipango, Ver., en los horarios y fechas señalados.

Los actos de presentación y apertura de las proposiciones se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Golfo Centro, Clavijero 19, 3er. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Ver., en los horarios y fechas señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en documentación comprobatoria de participación en obras similares y deberá anexarse dentro de los documentos número A 4 y A 5.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Golfo Centro, Clavijero 19, 1er. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Ver. y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos de 30 días y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

Se indica que no se otorgarán anticipos.

Se indica que el porcentaje de contenido será 100% nacional.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 251081)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT HIDALGO

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: 00009081-036-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$529.00 Costo en compraNET: $450.00	17/07/2007	17/07/2007 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Pachuca	5,150	Metro cúbico
2	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Pachuca	5,665	Metro cúbico
3	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Pachuca	5,665	Metro cúbico

Licitación pública nacional 00009081-037-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$529.00 Costo en compraNET: $450.00	17/07/2007	17/07/2007 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Huejutla	195	Metro cúbico
2	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Huejutla	215	Metro cúbico
3	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Huejutla	3,845	Metro cúbico
4	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Huejutla	4,230	Metro cúbico
5	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Huejutla	4,230	Metro cúbico

Licitación pública nacional: 00009081-038-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$529.00 Costo en compraNET: $450.00	17/07/2007	17/07/2007 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 12:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Jacala	5,627	Metro cúbico

2	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Jacala	6,190	Metro cúbico
3	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Jacala	6,190	Metro cúbico

Licitación pública nacional: 00009081-039-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$529.00 Costo en compraNET: $450.00	18/07/2007	18/07/2007 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2007 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Molango	4,102	Metro cúbico
2	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Molango	4,512	Metro cúbico
3	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Molango	4,512	Metro cúbico

Licitación pública nacional: 00009081-040-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$529.00 Costo en compraNET: $450.00	18/07/2007	18/07/2007 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2007 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Tenango	2,825	Metro cúbico
2	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Tenango	3,108	Metro cúbico
3	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de) Tenango	3,108	Metro cúbico

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Ing. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, con cargo de Director General del Centro SCT Hidalgo el día 25 de junio de 2007.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Luis Donaldo Colosio número kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 771-7130402, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, por medio de oficio en papel membretado de la empresa en la que solicite la participación al concurso y pagar con ficha de depósito que se extenderá en el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo y/o con cheque de caja de institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques certificados por Banamex) en sucursal 870, referencia 1300131. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 17 de julio de 2007 para las licitaciones 00009081-036-07, 00009081-037-07 y 00009081-038-07 a las 10:30, 11:30 y 12:30 horas, respectivamente y el día 18 de julio de 2007 para las licitaciones 00009081-039-07 y 00009081-040-07 a las 10:30 y 11:30 horas, respectivamente, en la sala de concursos del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT



Hidalgo, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y aperturas se efectuará los días 23 de julio de 2007 para las licitaciones 00009081-036-07, 00009081-037-07 y 00009081-038-07 a las 10:30, 11:30 y 12:30 horas, respectivamente y el día 24 de julio de 2007 para las licitaciones 00009081-039-07 y 00009081-040-07 a las 10:30 y 11:30 horas, respectivamente, en la sala de concursos del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo, boulevard Luis Donaldo Colosio número kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: almacén general, boulevard Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, en Pachuca de Soto, Hgo., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días después de haber firmado el contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la recepción de su factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
ING. ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 251232)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de proyecto integral, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009024-053-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	25/07/2007	25/07/2007 15:00 horas	25/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto integral (llave en mano) de dos puentes peatonales, ubicados en los km 223+250 y 1+900; tramos: Lim. Mor./Gro.-Chilpancingo y Chilpancingo-Acapulco; carreteras: Cuernavaca-Chilpancingo y Chilpancingo-Acapulco, respectivamente, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	107 días	$2'500,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A", nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72; con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET, en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx.



La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.
La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en: Residencia de Conservación de Puentes, ubicada en Avenida de la Juventud, esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "G", nivel 1), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.
Los licitantes que opten por participar en la junta de aclaraciones deberán presentar copia del comprobante del recibo de pago de bases de licitación con el sello legible del banco donde haya efectuado su pago y escrito de las dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, bases de licitación y sus anexos.
Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.
El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición.
Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de usos múltiples anexa a la Subdirección de Obras, Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "B", nivel 1), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
El porcentaje de contenido nacional será establecido en las bases de licitación.
No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Se otorgará un anticipo de 20% sobre el monto total del contrato, el cual será entregado al inicio de la segunda etapa de los trabajos.
Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante curriculum del licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado; así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de licitación.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación. Asimismo, carta en la que el licitante, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros con suma asegurada de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 250713)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009021-054-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,250.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje y trabajos diversos, en el camino: Maguarichic-Erechuchique, tramo La Cruz-Erechuchique, del km 38+460 al 34+710, Municipio de Maguarichic, en el Estado de Chihuahua	15/08/2007	139 días naturales	$8'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 3 carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 016144203744, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de capacitación, ubicada en kilómetro 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará en la sala de capacitación, kilómetro 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Presidencia Seccional de la Comunidad de San Rafael, Municipio de Urique, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante; currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la administración pública federal o estatal, así como con los particulares.



- Documentos que comprueben el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en las bases de licitación respectivas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. LUIS HERRERA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 251233)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009024-073-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	24/07/2007	24/07/2007 18:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Elaboración del proyecto ejecutivo de evaluación para la reconstrucción del puente "Coyuca III" ubicado en el km 35+150; tramo: Acapulco-Zihuatanejo, carretera: Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	92 días	$125,000.00

Licitación pública nacional 00009024-074-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	24/07/2007	24/07/2007 18:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 12:00 horas



Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Elaboración del proyecto ejecutivo de evaluación para la reconstrucción del puente "El Cayaco" ubicado en el km 54+200; tramo: Acapulco-Zihuatanejo; carretera: Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	92 días	$100,000.00

Licitación pública nacional 00009024-075-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	24/07/2007	24/07/2007 18:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Elaboración del proyecto ejecutivo de evaluación para la reconstrucción del puente "Jalapa" ubicado en el km 102+900; tramo: Las Cruces-Lím. Gro./Oax. carretera: Acapulco-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	92 días	$100,000.00

Licitación pública nacional 00009024-076-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	25/07/2007	25/07/2007 18:00 horas	25/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Elaboración del proyecto ejecutivo de evaluación para la reconstrucción del puente "Santa Isabel" ubicado en el km 97+953; tramo: Chilpancingo-Lím. Gro./Pue.; carretera Chilpancingo-Acatlán de Osorio, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	92 días	$125,000.00

Licitación pública nacional 00009024-077-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,260.00 Costo en compraNET: $2,608.00	25/07/2007	25/07/2007 14:00 horas	25/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Elaboración del proyecto ejecutivo de evaluación de 3 puntos de conflicto, ubicados en los km 1+100 al 2+100; 7+000 al 7+500 y del 13+000 al 13+900; tramo: Cayaco-Las Horquetas, carretera: Acapulco-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero	16/08/2007	77 días	$100,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A" nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72, con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: http://compranet:.gob.mx. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.



La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009024-073-07 00009024-074-07 00009024-075-07 00009024-076-07	Residencia de Conservación de puentes ubicada en Av. de la juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio G nivel I), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Gro.
00009024-077-07	Residencia de Conservación de Carreteras 11-3 Acapulco, ubicada en calle 1, lote 5 manzana 8, sector 1, colonia Emiliano Zapata, código postal 39700, Acapulco de Juárez, Gro.

Los licitantes que opten por participar en la junta de aclaraciones deberán presentar copia del comprobante del recibo de pago de bases de licitación con el sello legible del banco donde haya efectuado su pago y escrito de las dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, bases de licitación y sus anexos.
Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.
El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición.
Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de usos múltiples anexa a la Subdirección de Obras, Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "B" nivel 1), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
El porcentaje de contenido nacional será establecido en las bases de licitación.
No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgará anticipo.
Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante curriculum del licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de licitación.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
Las condiciones de pago son: se formulará estimación única a la presentación del proyecto ejecutivo de evaluación, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 250714)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

CONVOCATORIA 012

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009029-033-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo en convocante: $995.00 Costo en compraNET: $895.00	21/07/2007	20/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 11:00 horas	27/07/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450205000	Cámara fotográfica digital	7	Pieza
2	I450400000	Mesa para computadora	11	Pieza
3	I450400000	Sillón ejecutivo giratorio	5	Pieza
4	I450400000	Sillas secretariales	5	Pieza
5	I450400000	Escritorio secretarial	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Cuernavaca Tepoztlán kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfonos (01777) 1010821 y 1010822, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo generado por el Departamento de Ingresos del Centro SCT, Morelos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en el auditorio Ing. Ricardo Bahena Brito del Centro SCT Morelos, ubicado en carretera Cuernavaca Tepoztlán, kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 27 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en el auditorio Ing. Ricardo Bahena Brito del Centro SCT Morelos, ubicado en carretera Cuernavaca Tepoztlán, kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: almacén general del Centro SCT Morelos, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: según bases de licitación. El pago se realizará: según bases de licitación. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MOR., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. RENE CARRANZA AUBRY
RUBRICA.

(R.- 251031)



PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a l interesados en participar en la licitación pública nacional que se señala a continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económicas	Acto de fallo
L.P.N. No. 10315004-003/2007 Arrendamiento puro de parque vehicular	En convocante: $995.21 en compraNET: $995.20	20-07-07 12:00 Hrs.	26-07-07 12:00 Hrs.	31-07-07 17:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810200022	Contratación para el arrendamiento puro de parque vehicular	1	Arrendamiento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Interne http://compranet.gob.mx, o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Profeco, ubicado e avenida José Vasconcelos 208, piso 17, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémo México, D.F., teléfono 5625-6813, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta 6 días naturales, previos a la presentación y apertura de propuestas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, si necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La forma de pago en convocante, será mediante un depósito en la cuenta número 7322321 clave 620 0 6 del Banco Scotiabank, a nombre de la Procuraduría Federal del Consumidor, posteriormente deber pasar al Departamento de Adquisiciones para que se prepare escrito correspondiente a la compra d bases con el fin de que se elabore su factura o recibo, para luego entregar la ficha de depósito original e la caja general de la Profeco, ubicada en avenida José Vasconcelos 208, piso 7, colonia Condesa, códig postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en compraNET, mediante los recibos que gener el sistema.
- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas y el act de fallo, se llevarán a cabo en los días y horarios antes señalados, en el salón de Procuradores, ubicad en avenida José Vasconcelos 208, PH, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La vigencia y condiciones para la prestación del servicio será de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2 de las bases de licitación.
- El plazo para la entrega será del 1 al 31 de agosto de 2007.
- El lugar de entrega será conforme lo establecido en el anexo I de las bases de licitación.
- El pago se realizará con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación en la caja general de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Los criterios generales para la contratación de los servicios serán: a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriament el cumplimiento del arrendamiento ofertado y hayan presentado la propuesta solvente más baja.
- El presente arrendamiento es sin opción a compra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los licitantes, a su elección podrán presentar sus proposiciones en forma impresa o por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptarán propuestas por servicio postal o de mensajería.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 251149)



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 53/2005, 38/2005 y 11/2006, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del Proyecto Integral o Llave en Mano a Precio Alzado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/ LP/17/2007	"Proyecto integral o llave en mano para la construcción del Estacionamiento Sur, en Diagonal Santa Engracia No. 221, Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, N.L."	Del 12 al 20/Jul./2007	$5,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
24/Jul./2007 11:00 Hrs.	Al término de la visita de obra	13/Ago./2007 10:00 Hrs.	14/Ago./2007 10:00 Hrs.	15/Oct./2007	180 días calendario	$15'000,000.00

Fechas, lugar y horarios límite para revisión de documentos (a los que se hace referencia en el inciso XI de los requisitos), consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación: conforme el calendario que se establece en la licitación, en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicadas en el edificio Prisma, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos:

I. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o mediante depósito en la cuenta de HSBC número 40-39117601 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, con el costo señalado la licitación pública.

II. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos adicionales del equipo de importación.

III. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

IV. La visita obligatoria al lugar de los trabajos se llevará a cabo, en la fecha, horario y localidad indicados.

V. La junta de aclaraciones, se llevará a cabo en el lugar de los trabajos, al término de la visita de obra obligatoria.

VI. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

VII. Se otorgará anticipo de 50% para inicio del proyecto ejecutivo y de la obra, a la empresa a la que se le adjudique el contrato respectivo.

VIII. La forma de pago se realizará mediante pagos mensuales, por trabajos ejecutados.

IX. La entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, "salón de usos múltiples", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

X. El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

XI. Los interesados deberán mostrar originales y entregar copia de los siguientes documentos al momento de su inscripción: **1.-** Carta de solicitud de participación en la licitación, firmada por el representante legal. **2.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). **3.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder de administración. **4.-** Ultima declaración fiscal anual de 2006 y pagos provisionales 2007. **5.-** Estados financieros recientes, con fecha de elaboración no mayor a tres meses a la fecha de la apertura técnica, avalados y firmados por contador público, respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **6.-** Registro Federal de Contribuyentes. **7.-** Registro de inscripción al INFONAVIT. **8.-** Registro patronal IMSS. **9.-** Curriculum actualizado, que contenga información verificable de obras similares, demostrando contar con amplia experiencia, capacidad técnica y financiera, de acuerdo a las características de los trabajos motivo de las presentes licitaciones o curriculum de los integrantes de la empresa cuando ésta sea de nueva creación. **10.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del artículo 42 del Acuerdo General 75/2000, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 38/2005, 53/2005 y 11/2006, publicados el 17 de noviembre de 2000, el 23 de junio de 2004, el 11 de octubre de 2005, el 22 de diciembre de 2005 y el 11 de febrero de 2006, respectivamente en el Diario Oficial de la Federación.

En la venta de las bases de la licitación pública, se realizará la revisión de la documentación solicitada a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos la convocatoria y, por lo tanto, se encuentren en aptitud de adquirir las bases y presentar sus propuestas. Es requisito la presentación y revisión de la documentación antes citada en la venta de bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato de la licitación se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO EJECUTIVO DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS F. MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 38/2005, 53/2005 y 11/2006, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/18/2007	"Director responsable de obra y corresponsables especialistas en obra para el Proyecto Integral o Llave en Mano para la construcción del estacionamiento Sur, en Diagonal Santa Engracia No. 221, Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, N.L."	Del 12 al 20/Jul./2007	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
24/Jul./2007 14:00 Hrs.	Al término de la visita de obra	9/Ago./2007 10:00 Hrs.	10/Ago./2007 10:00 Hrs.	2/Oct./2007	180 días calendario	No aplica

Fechas, lugar y horarios límite para revisión de documentos (a los que se hace referencia en el inciso XI de los requisitos), consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación: conforme el calendario que se establece en la licitación pública, en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicadas en el edificio Prisma, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos:

I. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o mediante depósito en la cuenta de HSBC número 40-39117601 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, con el costo señalado en la licitación pública.

II. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos adicionales del equipo de importación.

III. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

IV. La visita obligatoria al lugar de los trabajos se llevará a cabo, en la fecha, horario y localidad indicados.

V. La junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la fecha indicada, en el lugar de los trabajos, al término de la visita de obra obligatoria.

VI. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

VII. Se otorgará anticipo de 10%, para inicio de los trabajos, a la persona a la que se le adjudique el contrato respectivo.

VIII. La forma de pago se realizará mediante pagos mensuales, por trabajos ejecutados.

IX. La entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, "salón de usos múltiples", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

X. El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

XI. Los interesados deberán mostrar originales y entregar copia de los siguientes documentos al momento de su inscripción: **1.-** Carta de solicitud de participación en la licitación, firmada por el representante legal. **2.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). **3.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder para actos de administración. **4.-** Ultima Declaración Fiscal anual de 2006 y pagos provisionales 2007. **5.-** Estados financieros recientes, con fecha de elaboración no mayor a tres meses a la fecha de la apertura técnica, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. 6.- Registro Federal de Contribuyentes. **7.-** Registro de inscripción al INFONAVIT. **8.-** Registro patronal IMSS. **9.-** Curriculum actualizado, que contenga información verificable de obras similares, demostrando contar con amplia experiencia, capacidad técnica y financiera, de acuerdo a las características de los trabajos motivo de la presente licitación o curriculum de los integrantes de la empresa cuando ésta sea de nueva creación. **10.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del artículo 42 del Acuerdo General 75/2000, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 38/2005, 53/2005 y 11/2006, publicados el 17 de noviembre de 2000, el 23 de junio de 2004, el 11 de octubre de 2005, el 22 de diciembre de 2005 y el 11 de febrero de 2006, respectivamente en el Diario Oficial de la Federación,

En la venta de las bases de la licitación pública, se realizará la revisión de la documentación solicitada a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos la convocatoria y, por lo tanto, se encuentren en aptitud de adquirir las bases y presentar sus propuestas. Es requisito la presentación y revisión de la documentación antes citada en la venta de bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato de la licitación se otorgará a la persona física o moral que, entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS F. MATUTE GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 251067)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 38/2005, 53/2005 Y 11/2006, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/ DGIM/LP/19/2007	"Adaptación de áreas para instalaciones televisivas y obras complementarias", en el inmueble ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 2321, colonia Tlacopac San Angel, México, D.F.	Del 12/ al 20/Jul./2007	$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
24/Jul./2007 a las 12:00 horas	Al término de la visita de obra	7/Ago/2007 10:00 horas	8/Ago./2007 10:00 horas	10/Oct./2007	80 días calendario	$550,000.00

Fechas, lugar y horarios límite para revisión de documentos (a los que se hace referencia en el inciso XI de los requisitos), consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación: conforme el calendario que se establece en la licitación pública, en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicadas en el edificio Prisma, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos:

I. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o mediante depósito en la cuenta de HSBC número 40-39117601 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, con el costo señalado en la licitación pública.

II. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos adicionales del equipo de importación.

III. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

IV. La visita obligatoria al lugar de los trabajos se llevará a cabo, en la fecha, horario y localidad indicados.

V. La junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la fecha indicada, en el lugar de los trabajos, al término de la visita de obra obligatoria.

VI. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

VII. Se otorgará anticipo de 35%, para inicio de la obra, a la empresa a la que se le adjudique el contrato respectivo.

VIII. La forma de pago se realizará mediante pagos mensuales, por trabajos ejecutados.

IX. La entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, "salón de usos múltiples", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

X. El fallo de la licitación pública se dará a conocer en el edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

XI. Los interesados deberán mostrar originales y entregar copia de los siguientes documentos al momento de su inscripción: **1.-** Carta de solicitud de participación en la licitación, firmada por el representante legal. **2.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). **3.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder para actos de administración. **4.-** Ultima declaración fiscal anual de 2006 y pagos provisionales 2007. **5.-** Estados financieros recientes, con fecha de elaboración no mayor a tres meses a la fecha de la apertura técnica, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **6.-** Registro Federal de Contribuyentes. **7.-** Registro de inscripción al INFONAVIT. **8.-** Registro patronal IMSS. **9.-** Curriculum actualizado, que contenga información verificable de obras similares, demostrando contar con amplia experiencia, capacidad técnica y financiera, de acuerdo a las características de los trabajos motivo de la presente licitación o curriculum de los integrantes de la empresa cuando ésta sea de nueva creación. **10.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del artículo 42 del Acuerdo General 75/2000, reformado y adicionado por los diversos 40/2004, 38/2005, 53/2005 y 11/2006, publicados el 17 de noviembre de 2000, el 23 de junio de 2004, el 11 de octubre de 2005, el 22 de diciembre de 2005 y el 11 de febrero de 2006, respectivamente en el Diario Oficial de la Federación.

En la venta de las bases de la licitación pública, se realizará la revisión de la documentación solicitada a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria y, por lo tanto, se encuentren en aptitud de adquirir las bases y presentar sus propuestas. Es requisito la presentación y revisión de la documentación antes citada en la venta de bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato de la licitación se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS F. MATUTE GONZALEZ

RUBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional

"Suministro e instalación de tres equipos UPS de 120KVA/108KW con tecnología online de doble conversión para Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área central"

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas
02110001-021-07	$1,096.00	25 de julio de 2007	24 de julio de 2007 11:00 horas	25 de julio de 2007 12:00 horas	31 de julio de 2007 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipo UPS de 120KVA/108KW con tecnología online de doble conversión	3	Unidad

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es en cualquier banco, mediante la forma oficial SAT 16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación.
- Las bases también se encuentran a disposición de los interesados vía compraNET, con un costo de $996.00 (novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo por la Dirección General de Informática, sita en Insurgentes Sur número 881, piso 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva.
- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso, del edificio de avenida Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se efectuará dentro de los 45 días posteriores a la presentación y aceptación de la factura.
- El plazo y lugar de entrega e instalación de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en las bases.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ni las personas morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Podrán asistir a los actos cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. LAURA ELENA REYNOSO TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 251217)



COMISION NACIONAL FORESTAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 16161002-018-07 "adquisición de vestuario"

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$900.00 M.N.	18/07/07	18/07/07 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	24/07/07 16:30 Hrs.	24/07/07 16:31 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Camisola de mezclilla	1,708	Pieza	1,708	2,695
2	Pantalones de mezclilla	6,985	Pieza	6,985	9,995
3	Chamarra cazadora	2,837	Pieza	2,837	4,015
4	Gorra beisbolera	1,708	Pieza	1,708	2,695
5	Gorra beisbolera amarilla	3,391	Pieza	3,391	4,700

Licitación pública nacional 16161002-019-07 "adquisición de equipo de protección"

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación da proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$900.00 M.N.	19/07/07	19/07/07 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	25/07/07 10:00 Hrs.	25/07/07 10:01 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Equipo de lluvia	2,332	Pieza	2,332	3,470
2	Guante de piel	2,331	Pieza	2,331	3,480
3	Guante de carnaza	1,936	Pieza	1,936	2,500
4	Lente	2,101	Pieza	2,101	3,050
5	Lámpara	1,936	Pieza	1,936	2,900

Licitación pública nacional 16161002-020-07 "adquisición de semilla forestal"

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$900.00 M.N.	24/07/07	24/07/07 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	30/07/07 10:00 Hrs.	30/07/07 10:01 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Semilla forestal diferentes especies	4,225	Kilo
2	Semilla forestal Mezquite	20	Kilo
3	Semilla forestal diferentes especies	135	Kilo
4	Semilla forestal diferentes especies	112	Kilo
5	Semilla forestal diferentes especies	182	Kilo

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de las presentes licitaciones fue autorizada por el Ing. Carlos Rodriguez El Toro, con cargo de Coordinador General de Administración el día 3 de julio de 2007.



Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, para su consulta en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfono 0133 3777-7000, extensión 3361, de lunes a viernes, con horarios: de 9:00 a 18:00 horas. Forma de pago: mediante formato SAT16 denominado declaración de productos y aprovechamientos debidamente requisitado con la clave 600017 por la enajenación y venta de bases de la licitación pública o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, pagado en las oficinas de la Tesorería de la Federación o en cualquier sucursal bancaria. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y el de resultado técnico y fallo serán en la sala de juntas de la Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco en los días y horarios antes especificados. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano. Lugar de entrega: el adjudicado deberá de entregar los bienes objeto de esta licitación en los domicilios descritos en las bases de la licitación. Plazo de entrega de los bienes: según requerimientos establecidos en las bases de la licitación. Condiciones de pago: de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que el (los) proveedores adjudicados hayan presentado su documentación comprobatoria y cuenten con su respectivo contrarrecibo. Se otorgará anticipo en los porcentajes indicados en las bases de las licitaciones 16161002-020-07. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Sí se admitirán propuestas por mensajería. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

ZAPOPAN, JAL., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. JORGE IVAN ARCE RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 251129)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO
CONVOCATORIA MULTIPLE

La Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia, Israel, Japón, Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164104-001-07	Impresas y en compraNET: $858.36 M.N.	15 de agosto de 2007	1 de agosto de 2007 10:00 horas	21 de agosto de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
1	0000	Simulador en tiempo real de sistemas eléctricos	1	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164104-002-07	Impresas y en compraNET: $858.36 M.N.	16 de agosto de 2007	2 de agosto de 2007 10:00 horas	22 de agosto de 2007 10:00 horas



Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
1	0000	Resistencias de 80 y 120 Ohms	11	Pza.

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas, en la Oficina de Abastecimientos y Contratos, situada en avenida Apaseo Oriente sin número, 1er. piso, edificio número 7, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, teléfono 01-462-62-394-00, extensión 7238, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad y su pago se realizará en la caja de la Gerencia del Laboratorio, situada en Avenida Apaseo Oriente sin número, planta baja, edificio número 7, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto.

b) Por Internet (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectuará en las sucursales bancarias a través de los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las juntas de aclaraciones, y los actos de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de videoconferencias de la Gerencia de Laboratorio, ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, planta baja, edificio número 7, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto.

1. Requisitos y condiciones para participar en las licitaciones:
   - **1.1** Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
   - **1.2** Cubrir el importe de las bases;
   - **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
   - **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas, escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación y los demás que señalen las bases;
   - **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;
   - **1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones;
   - **1.7** Lugar de entrega: almacén de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicado en Irapuato, Gto.;
   - **1.8** Plazo de entrega: 70 días naturales;
   - **1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
   - **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
   - **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% de importe del mismo; y
   - **1.12** Las demás contenidas en las bases de las licitaciones.
2. Condiciones de pago:
   - **2.1** No se otorgará anticipo;
   - **2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE; y
   - **2.3** El pago podrá ser, a elección del proveedor, por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de estas licitaciones estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. ALBERTO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 251219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
CONVOCATORIA PUBLICA 02

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación apertura proposiciones
18164088-003-07	impresas y En compraNET: $1,716.72	21/07/2007	19/07/2007 15:00 Hrs.	19/07/2007 10:00 Hrs	26/07/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de edificio para centro de desarrollo de capital intelectual en la Gerencia Regional de Transmisión Oriente	8/08/2007	120	$2'000,000.00

Ubicación de la obra: en la Gerencia Regional de Transmisión Oriente

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adq. y O.P. de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicada en avenida Framboyanes, lote 22, manzana 6, Ciudad Ind. Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Ver., en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, del 12 de julio de 2007, hasta inclusive el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET deberá efectuarse el pago por medio de los recibos que para este efecto expide dicho Sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la S.H.C.P., de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de: se llevará a cabo en la Gerencia Regional de Transmisión Oriente en avenida Framboyanes, lote 22, manzana 6, Cd. Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, en Veracruz, Ver. En las fechas y horarios arriba indicados.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Gerencia Regional de Transmisión Oriente en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Cd. Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, en Veracruz, Ver. En las fechas y horarios arriba indicados.
Los actos de presentación de proposiciones y de apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, sita en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Cd. Industrial Bruno Pagliai en Veracruz, Ver., en las fechas y horarios arriba indicados.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.
Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo del 30% para esta licitación, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.
A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

VERACRUZ, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 251130)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos.18164035-006-07 Y 18164035-011-07

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del participante ganador de la licitación pública internacional número 18164035-006-07 que ampara la adquisición de apartarrayos, a favor de Cooper Power System (partidas 01 y 02), con domicilio en 7200 Corporate Center Drive (NW 19 th) Street, Suite 610, C.P. 33126, Miami FL.- USA, con un monto $380,576.80 dólares estadounidenses (trescientos ochenta mil quinientos setenta y seis dólares 80/100 U.S.C.Y.). El fallo de la licitación se emitió el día 5 de junio de 2006.
La identidad del participante ganador de la licitación pública internacional número: 18164035-011-07 que ampara la adquisición de aisladores, a favor de Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V. (partida 02), con domicilio en Misión número 410, colonia Ciudad de los Olivos, código postal 36544, Irapuato, Gto., con un monto $9,000.00 dólares estadounidenses (nueve mil dólares 00/100 U.S.C.Y.). El fallo de la licitación se emitió el día 4 de junio de 2006.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE.
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 251110)



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO RRNO-CON00207

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164097-003-07	$1,300.00 COSTO EN compraNET: $975.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 HORAS	23/07/2007 10:00 HORAS	30/07/2007 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA PARA EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE MADERA TIPO PASS221 POR ESTRUCTURAS METALICAS EN LAS LINEAS DE TRANSMISION: OLAS ALTAS-SANTIAGO, DE 230 KV-3.92 KM-2C-1C/F-CABLE CONDUCTOR 1113 ACSR/AS-2 CABLES DE GUARDA 7#8 AAS-1 CABLE DE GUARDA DE 36 FIBRAS OPTICAS-TA/PM Y SANTIAGO-EL PALMAR, DE 230 KV-2.50 KM-2C-1C/F-CABLE CONDUCTOR 1113 ACSR/AS-2 CABLES DE GUARDA 7#8 AAS-TA/PM	11/09/2007	112 DIAS NATURALES	$4'900,000.00

UBICACION DE LA OBRA: EN LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

EL LUGAR DE LA REUNION PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERA EN LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA LOS CABOS, UBICADA EN LA SUBESTACION ELECTRICA CABO BELLO, KILOMETRO 4 DE LA CARRETERA CABO SAN LUCAS-SAN JOSE DEL CABO, COLONIA EL TEZAL, CODIGO POSTAL 23450, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 01 624 105 9168.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA LOS CABOS, UBICADA EN LA SUBESTACION ELECTRICA CABO BELLO, KILOMETRO 4 DE LA CARRETERA CABO SAN LUCAS-SAN JOSE DEL CABO, COLONIA EL TEZAL, CODIGO POSTAL 23450, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 01 624 105 9168.

EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DEL 50% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LICITACION.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
1816[illegible]097-004-07	$2,300.00 COSTO EN compraNET: $1,725.00	3/08/2007	3/08/2007 10:00 HORAS	2/08/2007 10:00 HORAS	9/08/2007 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE LA LINEA DE TRANSMISION VILLA JUAREZ ENTRONQUE FUNDICION-NAVOJOA NORTE, DE 115 KV-28.4 KM-1C-1C/F-CABLE CONDUCTOR 477 ACSR/AS-1 CABLE DE GUARDA 7#8 AAS-1 CABLE DE GUARDA CON 48 FIBRAS OPTICAS-PM/TA	21/09/2007	180 DIAS NATURALES	$10'500,000.00

UBICACION DE LA OBRA: EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA.

EL LUGAR DE LA REUNION PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERA EN LA RESIDENCIA DE OBRA OBREGON, UBICADA EN BULEVAR IGNACIO RAMIREZ NUMERO 201 ORIENTE ESQUINA CON ZACATECAS, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 85160, CIUDAD OBREGON, SONORA, TELEFONO 01 644 412 99 18.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA DE OBRA OBREGON, UBICADA EN BULEVAR IGNACIO RAMIREZ NUMERO 201 ORIENTE ESQUINA CON ZACATECAS, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 85160, CIUDAD OBREGON, SONORA, TELEFONO 01 644 412 99 18.

EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DE 50% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LICITACION.

LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE, SITAS EN CALLE QUINTA MAYOR Y CALLE B SIN NUMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CODIGO POSTAL 83240, HERMOSILLO, SONORA, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 17:30 HORAS, TELEFONOS 01 (662) 2-60-54-46 AL 48 EXTENSIONES 118 Y 123, FAX 01 (662) 2-60-79-14.

SI LAS BASES DE LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA.

EL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN
LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICION, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU
PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, MISMOS QUE DEBERAN TENER
EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LAS LICITADAS.
CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO
AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES, DEL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS Y DE LA DECLARACION
FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE
PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPOSICION.
EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA
LICITACION.
LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DEL NOROESTE, UBICADA EN CALLE QUINTA MAYOR Y CALLE B SIN
NUMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CODIGO POSTAL 83240, HERMOSILLO, SONORA.
NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS
LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 31 FRACCION VI DE LA LEY DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.
PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OTORGARA DE CONFORMIDAD CON LO
SEÑALADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UN ANTICIPO DE 30%, DE LA
ASIGNACION PRESUPUESTARIA APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE
LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO
DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.
NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 33 EN SU FRACCION XXIII, 51 Y 78 EN SU
ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE HARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS, Y CON LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.
EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.
A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTAS LICITACIONES, PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE
ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE
ING. FERNANDO GUZMAN ELIAS
RUBRICA.

(R.- 251181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
No. 3013-OP-003-07

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
18164083-006-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 15:00 horas	27/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido (miles de pesos)
0	Adecuación de cimentaciones para equipo eléctrico primario en S.E. Nacozari de la Subárea de Transmisión Hermosillo	13/08/2007	60	$550,000.00

Ubicación de la obra será Nacozari de García, Sonora.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Sector Nacozari, ubicada en carretera La Caridad kilómetro 6 sin número, colonia sin nombre, código postal 84340, Nacozari de García, Sonora.
Para la visita al lugar de los trabajos el punto de partida será de las instalaciones del Sector Nacozari: carretera La Caridad kilómetro 6, teléfono (01-634) 34-20180, código postal 84340, Nacozari de García, Sonora.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
18164083-007-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 15:00 horas	27/07/2007 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido (miles de pesos)
0	Adaptación de sala de juntas del Sector Nogales Aeropuerto de la Subárea Norte	13/08/2007	90	$250,000.00

Ubicación de la obra: será en Nogales, Sonora.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Sector Nogales, ubicada S.E. Nogales, ubicado en carretera internacional número 15 kilómetro 21, Altamira, Nogales sin número, S.E. Nogales, código postal 83630, Nogales, Sonora.

Para la visita al lugar de los trabajos el punto de partida será de las instalaciones del Sector Nogales, ubicadas S.E. Nogales-Aeropuerto: carretera internacional número 15 kilómetro 21, Altamira, Nogales, código postal 83630, Nogales, Sonora.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
18164083-008-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $600.00	24/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 15:00 horas	30/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido (miles de pesos)
0	Adaptación de aula de capacitación y talleres técnicos de la Subárea Culiacán	13/08/2007	100	$550,000.00

Ubicación de la obra será en Culiacán, Sinaloa.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de Subárea de Transmisión Culiacán (S.E. Culiacán Uno): ubicada en calzada José Limón número 1428, colonia Infonavit Humaya, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

Para la visita al lugar de los trabajos el punto de partida será de las instalaciones de Subárea de Transmisión Culiacán (S.E. Culiacán Uno): calzada José Limón 1428 Norte, colonia Infonavit Humaya, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

- Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Contratos y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmision Noroeste, ubicado en Monteverde número 295 casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, colonia Balderrama, codigo postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-40-17, los días de lunes a viernes, en el horario de oficina de 8:00 a 12:50 y de 14:00 a 15:50 horas.
- Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.
- Requisito para inscripción en la unidad licitadora: presentar escrito en el que manifieste el interés de participar, indicando en el mismo la razón social (persona física o moral), Registro Federal de Contribuyente y dirección fiscal, dicho escrito será por cada licitación y será firmado por el apoderado legal de la empresa.
- El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.
- Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Los licitantes deberán acreditar en al acto de presentación y apertura de propuestas su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, entre otros, de la manera siguiente:

i) Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes;



ii) De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro de Público de Comercio;

iii) Del representante legal.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público;

iv) Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante (anexos AT5 y AT6 de las bases), mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada, y

v) Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.
- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se realizarán en los lugares mencionados para cada una de las licitaciones correspondientes.
- Los actos de presentación de proposiciones y de apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en los días y horarios arriba mencionados para cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Contratos y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en calle Monteverde 295 casi esquina con boulevard Lázaro Cárdenas, colonia Balderrama, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrá ser negociada.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.
- Para los trabajos objeto de todas las licitaciones arriba mencionadas, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.
- El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar la obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- En caso de que todas las propuestas fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.
- A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio; asimismo, podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
LIC. JORGE ALBERTO PALAFOX MOYER
RUBRICA.

(R.- 251079)



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE
CONVOCATORIA PUBLICA No. RROC-CONV-04-07

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la realización de la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164095-007-07	$1,500.00 ventanilla $1,200.00 compraNET	17/07/2007	16/07/2007 12:00 horas	16/07/2007 9:00 horas	23/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los servicios relacionados con la obra pública	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Trabajos de ampliación de las oficinas del Centro Nacional de Control de Energía Area Occidente, localizada en el Estado de Jalisco	6/08/2007	148 días naturales	$700,000.00

La ubicación de la obra es en el Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos objeto de esta licitación.

Punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en el siguiente domicilio: sala de usos múltiples de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, código postal 45235, teléfono 01 (33) 36 84 27 22, extensiones 6881 y 6882.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45235.

Las bases de licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45235, teléfono 01 (33) 36 84 27 22, extensiones 6881 y 6882, fax 01 (33) 36 84 12 90, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, siendo atendidos para este propósito por el ingeniero Héctor J. Ortega Guillot.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la Unidad Licitadora, podrán pagarse en efectivo, mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral,



con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en realización de trabajos de construcción de obra civil y edificación.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores, salvo en el caso del licitante de reciente creación, el cual deberá presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de esta licitación, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 30%, para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

Se les comunica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en una etapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: en la sala de usos múltiples de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45235.

Los criterios generales para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos, serán en cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas porque no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables se declarará desierta la licitación y se expedirá una segunda convocatoria.

A los diferentes actos de estas licitaciones, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 12 DE JULIO DE 2007.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 251184)



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. RRCE-CONV-04-07

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164094-004-07	$2,550.00 COSTO EN compraNET: $1,900.00	24/07/2007	18/07/2007 10:00 HORAS	17/07/2007 10:00 HORAS	30/07/2007 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	READECUACION DE: INTERRUPTORES, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE (TC'S), TRANSFORMADORES DE POTENCIAL (TP'S), CUCHILLAS Y SECCIONES DE COMPENSACION DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 2, 3 Y 4; ASI COMO LA RECALIBRACION EN LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 3 Y 4, Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO 2, 3 Y 4 DEL SISTEMA CUTZAMALA	15/08/2007	120 DIAS NATURALES	$3'600,000.00

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS ES EN EL ESTADO DE MEXICO.

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN DIAS HABILES, EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITAS EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01 (462) 6 22 51 81, FAX 01 (462) 6 23 97 00, EXTENSION 6832 Y 6716.

SI LAS BASES DE LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA.

EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE QUE SERAN RESPONSABLES DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS, MISMOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LAS LICITADAS.

CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPOSICION.

EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SE REUNIRAN EN LA: S.E. PLANTA DE BOMBEO 5, SITA EN KILOMETRO 53 DE LA CARRETERA TOLUCA-VALLE DE BRAVO (VIA TOLUCA-ZITACUARO), MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, CODIGO POSTAL 55000, ESTADO DE MEXICO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

EL ACTO DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA-ECONOMICA SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.

LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.

EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DE 100% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LICITACION.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES SERAN DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACION, EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DETERMINARA LA PROPOSICION ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS BASES DE LICITACION.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.

A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES, PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 251113)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

CONVOCATORIA No. 006

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:
Las licitaciones internacionales 18164058-017-07 y 18164058-018-07, se encuentran por debajo de umbrales de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México con distintos países.

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-017-07 Internacional	$858.00	25 de julio de 2007	23 de julio de 2007 a las 9:00 horas	31 de julio de 2007 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	I330000000	Mando a motor p/cambiador	2	Pieza
2	C810600000	Supervisión de mantenimiento	3	Unidad
3	C810600000	Supervisión de mantenimiento	3	Unidad
4	C810600000	Supervisión de mantenimiento	2	Unidad
5	I330000000	Refacciones básicas p/cambiadores taps	3	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-018-07 Internacional	$858.00	25 de julio de 2007	23 de julio de 2007 a las 13:00 horas	31 de julio de 2007 a las 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	C030000006	Aisladores eléctricos	275	Pieza
2	C030000006	Aisladores eléctricos	2,100	Pieza
3	C030000006	Aisladores eléctricos	160	Pieza
4	C030000006	Aisladores eléctricos	120	Pieza

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes y servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) En forma impresa, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Públicas de esta Institución, situado en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, teléfono 01-(81) 81-55-21-93 y fax 01 (81) 81-55-24-99, de 8:30 a 12:00 y de 13:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Su pago se realizará en la caja general situada en la dirección arriba indicada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
b) Por Internet (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias a través de los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico) colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, el fallo se notificará por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales, siguientes a su emisión.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:
   - 1.1 Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
   - 1.2 Cubrir el importe de las bases;
   - 1.3 Si se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.



1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
1.7 Lugar de entrega: almacén de la Subárea de Transmisión y Transformación Monterrey, sita en avenida Diego Díaz de Berlanga número 95, colonia Jardines de Anáhuac, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66444;
1.8 Plazo de entrega: 100 días naturales;
1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10 del importe del contrato, y fianza por el anticipo;
1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:
2.1 No se considerará anticipo;
2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE; y
2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 251215)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 006

La Gerencia de la División Golfo Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164035-017-07 y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia e Israel suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio número 18164035-016-07 de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164035-016-07 (LPI-016-07)	En convocante: y en compraNET: $746.40 incluido el IVA	16 de agosto de 2007 13:00 horas	16 de agosto de 2007 10:00 horas	22 de agosto de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción de los bienes	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
01	I421000124	Vehículo con grúa hidráulica	6	15	Pieza

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164035-017-07 (LPN-017-07)	En convocante: y en compraNET: $746.40 incluido el IVA	24 de julio de 2007 13:00 horas	24 de julio de 2007 10:00 horas	30 de julio de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción de los bienes	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
01	C030000178	Interruptores de potencia SI-550-SF6-3-123-25-1250	3	7	Pieza

Las bases de licitación están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

a) Impresas en el Departamento de Abastecimientos situado en el quinto piso, de la sede de la División de Distribución Golfo Norte, sita en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, en Monterrey, N.L., México, teléfono (Lada 81)-83-29-29-90, de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de $746.40 incluido el IVA y su pago se realizará en la caja general situada en el segundo piso de la misma dirección. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

b) Por Internet (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Abastecimientos ubicada en el quinto piso, de la sede de la División de Distribución Golfo Norte, sita en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, en Monterrey N.L., México.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:
   - 1.1 Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
   - 1.2 Cubrir el importe de las bases.
   - 1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
   - 1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases.
   - 1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes (servicios) acompañados de una traducción simple al español.
   - 1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.
   - 1.7 Lugar de entrega: será en el almacén Divisional Monterrey, ubicado en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5 San Nicolás de los Garza, N.L.
   - 1.8 Plazo de entrega: para las licitaciones número 18164035-016-07 es de 90 días naturales y para la licitación número 18164035-017-07 es de 120 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato por parte del licitante ganador, aceptándose entregas parciales y anticipadas.
   - 1.9. No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten.
   - 1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables.
   - 1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe máximo por considerarse como un contrato abierto.
   - 1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.
2. Condiciones de pago:
   - 2.1 Sí se otorgará anticipo; de 20% para la licitación pública número 18164035-016-07 y para la licitación pública número 18164035-017-07.
   - 2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE.
   - 2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 251111)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 006

18164015-006-07

El Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164015-006-07	Impresas y en compraNET: $1,716.72	20 de julio de 2007	19 de julio de 2007 10:00 horas	26 de julio de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Transporte especializado en material (combustóleo) y residuos peligrosos mínimo de 80,800 máximo 202,000 metros cúbicos a veinte grados centígrados para C.T. Lerma, por el periodo del 8 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2008	1	Serv.

Las bases y los requerimientos técnicos de los servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste, situado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver., teléfono (229) 989-85-07, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y su pago se realizará en la caja general de la Gerencia Regional de Producción Sureste, situada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

b) Por Internet (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones se realizará en la sala de juntas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

El acto de presentación y apertura de propuestas, así como el fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura, o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;



1.7 Lugar de entrega: la Central Termoeléctrica Lerma;

1.8 Plazo de ejecución de los servicios 481 días iniciando el 8 de agosto de 2007;

1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo;

1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

2.1 No se otorgará anticipo;

2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes (prestación de los servicios) a plena satisfacción de CFE; y

2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 251107)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE
CONVOCATORIA PUBLICA No. DV-011/07

Con fundamento en el articulo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obras públicas, sobre la base de precios unitarios, para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-035-07	$2,100.00 Costo en compraNET: $1,575.00	24/07/2007	19/07/2007 9:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de tanques colectores de aceite en las subestaciones eléctricas de la zona de distribución Matamoros	15/08/2007	45 días naturales	$250,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la zona de distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-036-07	$2,100.00 Costo en compraNET: $1,575.00	24/07/2007	19/07/2007 11:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Remodelación de la Subestación Eléctrica. Oriente 1T-3F-30MVA-115/38kV y 1T-3F-30MVA-115/15K 1/5A y tableros Metal-Clad (obra electromecánica)	16/08/2007	45 días naturales	$250,000.00

Ubicación de la obra: Carril de los Alamos esquina avenida Juárez, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-037-07	$2,100.00 Costo en compraNET: $1,575.00	24/07/2007	19/07/2007 13:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de cimentación en la Subestación Guadalupe Analco para bases de interruptorés de potencia en 115 kV, cambio de interruptores de potencia de línea actuales por nuevos interruptores GAN 73890 y GAN 73980	16/08/2007	35 días naturales	$250,000.00

Ubicación de la obra: Camino al Batan kilómetro 1 sin número, colonia Lomas del Mármol, en Puebla, Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-038-07	$2,100.00 Costo en compraNET: $1,575.00	21/07/2007	18/07/2007 9:00 horas	No habrá visita	27/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras de electrificación y por aportaciones, en la zona de distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala	9/08/2007	180 días naturales	$250,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la zona de distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.

Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado en 25 Poniente número 1515, primer piso, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Puebla, teléfono 01-222-229-04-52, los días hábiles de lunes a viernes, con horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC, S.A.

El pago de las bases de las licitaciones será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como el curriculum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas, para la licitación número 18164025-035-07 experiencia en la construcción de obra civil; para la licitación número 18164025-036-07 experiencia en la construcción obra electromecánica; para la licitación número 18164025-037-07 experiencia en la construcción de obra civil y electromecánica y para la licitación número 18164025-038-07 experiencia en la construcción de líneas y redes aéreas de distribución.

La capacidad financiera, mediante la presentación, en copia simple, de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa avalado este último por auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos para la licitación número 18164025-035-07 se realizará partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la zona de distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero número 38 esquina Reforma, colonia Centro, código postal 74400, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla; para las licitaciones números 18164025-036-07 y 18164025-037-07 se realizará partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, código postal 72320, en Puebla, Estado de Puebla y para la licitación número 18164025-038-07 no se llevará a cabo visita al lugar de los trabajos.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Estado de Puebla; en la fecha y hora indicadas.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Estado de Puebla; en la fecha y hora indicadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para la licitación número 18164025-035-07, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato; para las licitaciones números 18164025-036-07 y 18164025-037-07, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 20% de la asignación presupuestal aprobada al contrato y para la licitación número 18164025-038-07, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 10% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36, 37, 37A y 37B de su reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior a los actos públicos de estas licitaciones, podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 12 DE JULIO DE 2007.

ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 251221)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE

CONVOCATORIA PUBLICA No. DB-008/2007

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación apertura proposiciones
18164017-012-07	$2,000.00 Costo en compraNET $1,500.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	24/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Remodelación del Centro Nacional de Desarrollo y Control CFEmático	13/08/2007	120 días naturales	$4'000,000.00

Ubicación de la obra: Hermosillo, Sonora.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación apertura proposiciones
18164017-013-07	$2,000.00 Costo en compraNET $1,500.00	25/07/2007	25/07/2007 12:00 horas	25/07/2007 8:00 horas	31/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conversión de red aérea a subterránea en Centro Histórico de la ciudad de Alamos	13/08/2007	120 días naturales	$900,000.00

Ubicación de la obra: Alamos, Sonora.

Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, código postal 83000, teléfono 01(662) 2591131, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de agosto de 2000



Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

* De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario Público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
* Del representante legal.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia para la licitación 18164017-012-07 en la construcción y remodelación de edificios y para la 18164017-013-07 en construcción de redes y líneas eléctricas subterráneas en baja y media tensión.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos se realizará: para la licitación 18164017-012-07, partiendo del acceso al almacén divisional, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Hermosillo a Sahuaripa, en Hermosillo, Sonora y para la licitación 18164017-013-07, partiendo de las oficinas de la Zona Navojoa, ubicadas en carretera Internacional Sur esquina Periférico sin número, colonia Benito Juárez, código postal 85800, Navojoa, Sonora.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo: para la licitación 18164017-012-07, en la sala "B" del Auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí sin número, planta alta, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora y para la 18164017-013-07, en la sala de juntas de la Zona Navojoa, ubicada en carretera Internacional Sur esquina Periférico sin número, colonia Benito Juárez, código postal 85800, Navojoa, Sonora.

Los actos de presentación y apertura de las proposiciones de las licitaciones 18164017-012-07 y 18164017-013-07 se efectuarán en la sala "B" del Auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí sin número, planta alta, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de la licitación 18164017-012-07, se otorgará un anticipo de 30% y para la licitación 18164017-013-07, otorgará un anticipo de 10%, en ambos casos, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE DE LA DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
ING. J. MANUEL GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 251108)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA DE CONFORMIDAD CON TRATADOS PARA ADQUISICION DE BIENES 18164002-010-07 Y 18164002-011-07

CONVOCATORIA MULTIPLE 008

La Gerencia Regional de Producción Noroeste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia e Israel suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164002-010-07	Impresas y en compraNET: $763.00	18 de julio de 2007	19 de julio de 2007 9:00 horas	26 de julio de 2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Ventilador de 360" de diámetro de extremo a extremo de las aspas para torre de enfriamiento	6	Pieza
2		Flecha motriz de acero inoxidable serie 301 clase III	6	Pieza
3		Reductor de velocidad para ventilador en torre de enfriamiento	3	Pieza
4		Bastidores tipo tubular para montar reductor de velocidad	8	Pieza
5		Ventilador de 336" de diámetro de extremo a extremo de las aspas para torre de enfriamiento	6	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164002-011-07	Impresas y en compraNET: $763.00	21 de julio de 2007	18 de julio de 2007 9:00 horas	26 de julio de 2007 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Válvula tipo compuerta de 30 pulgadas de diámetro nominal	1	Pieza
2		Válvula tipo compuerta de 24 pulgadas de diámetro nominal	2	Pieza
3		Válvula tipo compuerta de 20 pulgadas de diámetro nominal	4	Pieza
5		Válvula tipo compuerta de 10 pulgadas de diámetro nominal	4	Pieza
6		Válvula tipo compuerta, cuerpo, bonete y yugo bridados	4	Pieza

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes y servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en el Departamento Regional de Abastecimientos, calle Juárez y H. Rangel sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 662-2591273 y 662-2591274, de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en Oficina Regional de Caja, situada en el domicilio anteriormente señalado.

b) Por Internet (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.



Las reducciones del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, fueron requeridas por el titular del área solicitante mediante escrito número HBDC0-RCP/BPC/132/07 de fecha 2 de julio de 2007 y autorizadas por el titular del área responsable de la contratación.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones de las dos licitaciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgcia. Reg. de Administración, ubicada en Juárez y H. Rangel sin número, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

1. Requisitos y condiciones para participar en las licitaciones:

1.1 Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.2 Cubrir el importe de las bases;

1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;

1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;

1.7 Lugar de entrega: almacén de la C.G. Cerro Prieto, ubicada en kilómetro 33.5 carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, código postal 21700, Mexicali, Baja California, para las dos licitaciones;

1.8 Plazo de entrega: para la L.P.I. 18164002-010-07 en 60 días naturales, para la L.P.I. 18164002-011-07 en 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato;

1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe de los mismos, y

1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

2.1 No se otorgará anticipo;

2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE, y

2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 251229)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican a continuación, para la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Objeto	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases (incluido el IVA)
18164100-021-07	Implementación de modificaciones al taller de máquinas y herramientas de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, Ver.	$500,000.00	$900.00 Costo en compraNET: $750.00

Plazo de ejecución	Visita y junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
Del 20/08/2007 al 27/11/2007	20/07/2007 10:00 horas	24/07/2007	30/07/2007 10:00 horas

No. de licitación	Objeto	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases (incluido el IVA)
18164100-022-07	Servicios relacionados con la ingeniería básica y de detalle, análisis y diseño de estructuras, sistemas y componentes de las diversas disciplinas de ingeniería de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde	$10'000,000.00	$900.00 Costo en compraNET: $750.00

Plazo de ejecución	Visita y junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
Del 3/09/2007 al 31/12/2009	23/07/2007 10:00 horas	25/07/2007	31/07/2007 10:00 horas

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en forma impresa a partir de esta publicación y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicadas en el kilómetro 43.5 carretera Cardel-Nautla, código postal 91680, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria autorizada, expedido a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, o mediante pago en efectivo. Y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Siendo requisito indispensable para participar en la licitación, el pago previo de las bases.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

La visita, junta de aclaraciones, acto de apertura de proposiciones y acto de fallo, se efectuarán en el Departamento de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicado en el kilómetro 43.5 de la carretera Veracruz-Nautla, Ver. La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones será bajo su estricta responsabilidad, sin embargo podrán solicitar en las oficinas de la convocante una copia de la minuta de la junta.



Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objetó social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en trabajos de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio de 2006, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones no se otorgará anticipo.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones de la licitación 18164100-021-07 no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Para la licitación 18164100-022-07 se hará la evaluación de las proposiciones elaborando el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, haya cumplido con los requisitos para participar en la licitación, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las mismas, y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con la metodología de evaluación indicadas en las bases de licitación.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad observadora, sin la necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LAGUNA VERDE, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
MVZ CESAR DOMINGUEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 251109)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA INTERNACIONAL

La División de Distribución Baja California con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164029-031-07 Internacional	Impresas y en compraNET $1,013.00	17 de julio de 2007	17 de julio de 2007 a las 10:00 horas	23 de julio de 2007 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
01	I480800032	Vehículo chasis cabina de 8.6 toneladas de peso bruto, doble tracción, modelo 2007, 8 cilindros, motor a gasolina, preferentemente color blanco. Incluirá grúa y caja de herramienta como se menciona en la especificación	6	Pza.	6	15

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición:

a) En forma impresa, en el Departamento Divisional de Compras de Comisión Federal de Electricidad, sito en la esquina que forman los bulevares Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, en Mexicali, Baja California, teléfonos (+52 686) 905-5014, 905-5017 y 905-5018, fax 905-5015, de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles. El pago del costo de las bases que incluye IVA, se realizará en la Tesorería Divisional, en la misma dirección. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

b) Por Internet compraNET: http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera este sistema.

La adquisición de las bases de cada licitación se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Divisional de Compras, sito en la dirección antes indicada.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

1.1 Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios del Sector Público de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.2 Cubrir el importe de las bases;

1.3 Si se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;

1.4 *Entregar*: en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;

1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;

1.7 Lugar de entrega: destino final en almacén bodega Progreso kilómetro 9.5 carretera Mexicali-Tijuana, Mexicali, Baja California, código postal 21610;

1.8 Plazo de entrega: 120 días de conformidad con el anexo 1 de la licitación;

1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo;

1.12 La licitación pública internacional número 18164029-031-07 se celebrará bajo la cobertura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y de los Tratados de Libre Comercio suscritos entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia y con el Estado de Israel y reservado de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio;

1.13 La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la licitación número 18164029-031-07, fue requerido por los titulares de las subgerencias Divisional de Distribución y Comercial.

1.16 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

2.1 No se otorgará anticipo.

2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y entrada oficial al almacén destino de los bienes a plena satisfacción de CFE, y

2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

MEXICALI, B.C., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
C.P. MARIA DE JESUS DON JUAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 251106)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
004	3/05/2007	R.- 247361	18164093-005-07	01
004	3/05/2007	R.- 247361	18164093-006-07	02

Nota número 01 licitación número 18164093-005-07 Proyecto "139 SE 912 División Oriente" clave 009.03.009

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	5/07/07	28/07/07
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	11/07/07; 10:00 horas	3/08/07; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	4/10/07	4/10/07
Fecha de terminación de los trabajos	27/09/08	27/09/08
Plazo de ejecución (días naturales)	360	360

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 5 de julio de 2007

Nota número 02 licitación número 18164093-006-07 Proyecto "152 SE 1005 Noroeste" clave 0418TOQ0063

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	6/07/07	4/08/07
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	12/07/07; 10:00 horas	10/08/07; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	5/10/07	27/10/07
Fecha de terminación de los trabajos	28/09/08	20/10/08
Plazo de ejecución (días naturales)	360	360

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 5 de julio de 2007.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO 2007.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 251136)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de aisladores para líneas de transmisión y distribución II, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-040-07	$995.00	25/07/2007	25/07/2007 13:00 Hrs.	31/07/2007 13:00 Hrs.	14/08/2007 14:30 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Aislador alfiler A 56-3	93,628.00	Pza.
2	0000000000	Aislador S 52-5	67,877.00	Pza.
3	0000000000	Aislador de vidrio D/254 X 146 mm clase 52-5	7,000.00	Pza.
4	0000000000	Aislador TR 54-4	5,247.00	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D", del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo, en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: 50% dentro de los 60 días y 50% dentro de los 61 a 105 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados en un 100% a los 30 días fecha contrarrecibo mediante cheque de la Tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver punto III.4 inciso (k) de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251092)



SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

C. JESUS DE LA CERDA ROCHA.

En los autos del Juicio de Amparo número 462/2007, promovido por SANTIAGA VILLAREAL SALINAS y MA. DE JESUS VILLAREAL SALINAS, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades. Con fecha cinco de junio de dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE; que la parte quejosa señala como acto reclamado la falta de llamamiento al juicio de prescripción positiva número 407/2003, del índice del juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango; reclamando como garantías violadas las contenidas en los artículos 14 y 16, Constitucionales.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Gamaliel Reyes Fuentes
Rúbrica.

(R.- 249946)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

José Rodríguez Sánchez.
Arturo Villagómez Vera.

Por auto de fecha siete de junio del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 1904/2003/2 y 1904/2003/3, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por el codemandado Miguel Angel Torres Mejía en contra de la resolución de fecha nueve de enero del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de marzo del dos mil seis, por la Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Judith Alcala Saldaña contra Miguel Angel Torres Mejía y otros, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente
México, D.F., a 25 de junio de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 250473)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En autos de causa penal 31/99, instruida a Manuel Efrén Muñoz Torres, por delito contra la salud, modalidad de transporte de narcótico (marihuana), se dictó un auto que en lo conducente ordena hacer saber a Alfredo Domínguez González y/o quien resulte propietario del vehículo tractocamión marca White Volvo, color chedrón con franjas color café, naranja y amarillo, placas de circulación 726AB5 del servicio público federal, modelo 1986, serie ilegible (presenta hongo el engomado), con razón social "Transportes Refrigerados A.D.G. Sureste, Centro, Pacífico, Noreste S.P.F. Reynosa, Tamaulipas", así como un remolque con número de placas 984UN3, del servicio público federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Manuel Maples Arce # 178, colonia Rodríguez Cano, en esta ciudad de Tuxpan, apercibido que si nada dice al respecto, dentro del término de 90 días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, esos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del probable propietario de esos bienes, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación a nivel nacional, quedando en la actuaria de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 11 de junio de 2007.
La titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 250907)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A JUAN SEBASTIAN Y ADRIAN AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ AYALA.

En los autos del proceso penal 109/2003, que se instruyó a Leonardo Castillo Torres por un delito contra la salud, mediante resolución de diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se ordenó devolver a ustedes la cantidad de $6,835.00 asegurada con fecha dieciséis de julio de dos mil tres, y como se desconoce su domicilio actual, por este medio se les hace saber que disponen del plazo de tres meses para comparecer a recogerla, bajo apercibimiento que de no hacerlo, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, causará abandono a favor del erario federal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 15 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María de la Paz Gutiérrez Herrera
Rúbrica.

(R.- 250908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Notificación a la sucesión de bienes de Yolanda Tenorio Juárez y Alejandro Ramos Soto, en su carácter de terceros perjudicados, a efecto de que tenga conocimiento que el quejoso Javier Millán Suárez el veintiséis de enero del año en curso, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia emitida por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca penal 277/2006 y manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la reparación del daño a que fue condenado dicho quejoso, haciéndose saber que debe presentarse en el término de diez días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.-

México, D.F., a 19 de junio de 2007.
El Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Héctor Lara González
Rúbrica.

(R.- 251117)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:
• Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable.
• Elías Atri Chueque.
• David Atri Chueque.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 120/2007-III Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR JULIA DIANA CHUEQUE GUBBAY Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señalaron como terceros perjudicados a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, David Atri Chueque, Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable Elías Atri Chueque y José Atri Jalife, y como acto reclamado la sentencia de aprobación de remate y adjudicación emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 351/2001, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de Denimtex, S.A. de C.V. y otros, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble en controversia. En autos de quince de febrero de dos mil siete, se admitió a trámite las demandas que dieron origen a ambos juicios, de los cuales en el dictado en el juicio 119/2007-II, se decretó la acumulación de dicho juicio a éste en que se actúa 120/2007-III. En el juicio de amparo en que se actúa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil siete, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Elías Atri Chueque y David Atri Chueque al presente juicio de amparo y su acumulado, por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la ultima publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentés notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio de ambos juicios.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.
El Secretario
Lic. Marin García Moreno
Rúbrica.

(R.- 250044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 16/2003, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a Luis Felipe Ortega Ortega y María Josefina Hernández Vázquez, o a quien resulte ser legítimo propietario sobre el bien mueble afecto, que a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, cuentan con el plazo de tres meses, para que se presenten ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un inmueble ubicado en Avenida Plan de San Luis sin número, entre las calles Manuel M. Dieguez y Esteban Vaca Calderón, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, para proceder a su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 12 de junio de 2007.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Elenisse Leyva Gómez
Rúbrica.

(R.- 251054)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.
LUIS BARCO Y MADISON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Presente.

En el autos del juicio de amparo 401/2007, promovido por OPERADORA CHEDRAUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 700/2005, a partir del emplazamiento, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veintidós de junio de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 26 de junio de 2007.
La Secretaria
Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 250556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA LUISA CORNEJO ALATORRE Y REYNALDO ROMERO RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo 447/2007-F, promovido por PETRA ERNESTINA TABIRA PORCAYO, contra actos del Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil siete, ordenando emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número sesenta y dos, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en funciones de Juez en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sésión celebrada el veintiséis de junio de dos mil siete
Lic. Blanca Fuentes Sánchez
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 250919)



Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO

HAGO SABER: Toca Suplementario de Amparo 93/2007-1.- ACUERDO.- JOSE ALFREDO MEJIA ARZATE, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el toca de apelación número 93/2007 de fecha uno de marzo de dos mil siete, ordenándose emplazar al tercero perjudicado JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, en acatamiento al requerimiento del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDARON Y FIRMA LA PRESIDENTA, LICENCIADA JULIETA MARIA ELENA ANGUAS CARRASCO.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES". Publiquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS número 328/2007 y el Derecho que tiene a apersonarse al mismo, si lo creyere conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce dias del mes de junio de dos mil siete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

Lic. Jesús Santiago Morales
Rúbrica.

(R.- 251104)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del D.F.
Secretaría "B"
Expediente 0426/2006
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 0426/2006 PROMOVIDO POR IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CASTAÑO ARRIAGA VICENTE Y OTROS OBRA(N) ENTRE OTRA(S) CONSTANCIA(S) LA(S) QUE EN LO CONDUCENTE ES (SON) DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AUTO.- México, Distrito Federal a quince de junio del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar y como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CALLE SUR 7 (AHORA CALLE SUR 6), MANZANA 327, LOTE 10 COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que al efecto como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en virtud de ser el Juzgado de Distrito competente en la jurisdicción de Chalco Estado de México. para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en autos, debiendo prepararse en los términos a que se refiere el diverso proveído de fecha veinticinco de abril del presente año y que obra a foja 178.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal a veinticinco de abril del año dos mil siete.

Se da cuenta en los presentes autos, y tomando en consideración que mediante proveído de fecha seis de marzo del presente año, se tuvo como valor del bien asegurado el del avalúo presentado por la parte actora, perdiendo la parte demandada su derecho para impugnarlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, ... y como se solicita para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos ubicado en ..., se señalan las ..., día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de $285,600.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura

egal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, o anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con apoyo en lo dispuesto por el citado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 18 de junio de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Dalila Angelina Cota
Rúbrica.

(R.- 250489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 158/2007
EDICTO

En el juicio de amparo 158/2007-IV, promovido por María Estela, María del Carmen, estas dos de apellido Cepeda Bernés y María del Carmen Bernés García, por su propio y personal derecho y además la tercera de las citadas con el carácter de apoderada general de la negociación quejosa "Asesoría en Redes y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Juez Primero de Distrito en el Estado y Actuario de su adscripción, así como de la Directora y Registrador de los Libros Primero, Tercero, Cuarto y Noveno, ambos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, estos últimos de la Entidad, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario mercantil número 1/2005-III del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado y otros; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de fecha nueve de febrero de dos mil siete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de los citados terceros "Inmobiliaria Abba", Sociedad Anónima de Capital Variable, Benjamín y Abraham, ambos de apellidos Xacur Achach, Ana María Abraham, Graciela Achach de Xacur y Jacobo Xacur Eljure, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a los mencionados terceros perjudicados que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el citado proveído de nueve de febrero del presente año, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que de no cumplir con la anterior, la referida notificación, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista con apoyo en lo dispuesto en el numeral 306, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; además, en caso de no comparecer a juicio los citados terceros perjudicados, el mismo se seguirá sin su intervención, soportando por tal motivo todas las consecuencias que con ellos se generen.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los once días del mes de junio de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Genny del Carmen Flota García
Rúbrica.

(R.- 250396)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan

EDICTO

Aguilera Rojas Mauricio, Aguilera Torres Alejandro, Alcaraz Báez Anita, Altamirano Hernández Salvador, Alvarez Talavera Esteban, Anguiano Corona Silvio, Barrera Próspero Luciano, César Jiménez Julio, Cazáres Ramírez Eustolia, Chávez Aguilera Agustín, Cruz Ramírez Amado, Cruz Ramírez Cecilia, De la Cruz Aguilera Santiago, De la Cruz Hernández Jesús, De la Cruz Jiménez Ignacio, De la Cruz Medina Otilia, De la Cruz Melchor Vicente, De la Cruz Román Virginia, Figueroa Peña Ma. Consuelo, Figueroa Román Juan Jesús, Figueroa Sandoval César Ricardo, Figueroa Villanueva Jesús, García Morales Roberto, Gudiño Torres Mario Antonio, Hernández Arreola Pedro, Hernández Gutiérrez Jesús, Hernández Ramírez Mario, Hernández Villanueva Ma. Luisa, Jiménez García Francisco, López Jiménez Irene, Maldonado Cervantes Elvia, Martínez Magaña José Manuel, Mendoza Hernández Felicitas, Montañez Rojas Salud, Morales Barrera Salvador, Ortiz González Gabriel, Pérez Aguilera Leonidas, Pérez Ramírez Consuelo, Ramírez Rodríguez Maurilia, Razo Villanueva Cutberto, Rodríguez Cruz Isidro, Ruiz Huitareo Irene, Saavedra Hernández Ma. Guadalupe, Saavedra Zarco Santiago, Villanueva Ayala Aurelia, Villanueva Camacho Ma. Cleotilde, Villegas Aguilar Juan, Villegas López Próspero, y Villegas Morales José Luis.

(EN CUANTO TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-471/2005-C, promovido por la Comunidad Indígena de Santiago Tingambato, municipio de Tingambato, Michoacán, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario número XVII, con residencia en Morelia, Michoacán, y otra autoridad, de quienes reclaman la resolución de dieciséis de agosto de dos mil cinco, en la que se niega la medida precautoria consistente en la suspensión de la ilegal convocatoria a la Asamblea General de Comuneros de la Comunidad Indígena de Santiago Tingambato, Michoacán, que con fecha diez de agosto de dos mil cinco, emitió la Jefatura de Residencia de la Procuraduría Agraria de Uruapan, Michoacán, para celebrarse el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, para tratar como único punto del día, la remoción del Comisariado de Bienes Comunales; y toda vez que a Aguilera Rojas Mauricio, Aguilera Torres Alejandro, Alcaraz Báez Anita, Altamirano Hernández Salvador, Alvarez Talavera Esteban, Anguiano Corona Silvio, Barrera Próspero Luciano, César Jiménez Julio, Cazáres Ramírez Eustolia, Chávez Aguilera Agustín, Cruz Ramírez Amado, Cruz Ramírez Cecilia, De la Cruz Aguilera Santiago, De la Cruz Hernández Jesús, De la Cruz Jiménez Ignacio, De la Cruz Medina Otilia, De la Cruz Melchor Vicente, De la Cruz Román Virginia, Figueroa Peña Ma. Consuelo, Figueroa Román Juan Jesús, Figueroa Sandoval César Ricardo, Figueroa Villanueva Jesús, García Morales Roberto, Gudiño Torres Mario Antonio, Hernández Arreola Pedro, Hernández Gutiérrez Jesús, Hernández Ramírez Mario, Hernández Villanueva Ma. Luisa, Jiménez García Francisco, López Jiménez Irene, Maldonado Cervantes Elvia, Martínez Magaña José Manuel, Mendoza Hernández Felicitas, Montañez Rojas Salud, Morales Barrera Salvador, Ortiz González Gabriel, Pérez Aguilera Leonidas, Pérez Ramírez Consuelo, Ramírez Rodríguez Maurilia, Razo Villanueva Cutberto, Rodríguez Cruz Isidro, Ruiz Huitareo Irene, Saavedra Hernández Ma. Guadalupe, Saavedra Zarco Santiago, Villanueva Ayala Aurelia, Villanueva Camacho Ma. Cleotilde, Villegas Aguilar Juan, Villegas López Próspero, y Villegas Morales José Luis, les resulta el carácter de terceros perjudicados, por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 29 de mayo de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro Madrigal Cortés
Rúbrica.

(R.- 250752)



AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. EDUARDO PEREZ VACA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del VEHICULO MARCA RENAULT, TIPO CLIO, OLOR AZUL METALICO, CON PLACAS DE CIRCULACION JDX-99-78 PARTICULARES DEL ESTADO DE ALISCO, CON NUMERO DE SERIE 3BNBB2J605L309343.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el tículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la onclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de dministración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente solución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata sposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho.
Rúbrica.

(R.- 250573)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, los ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO, fecha 18 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en EL NUMERO 403 UATROCIENTOS TRES, DE LA CALLE ALBINO MARTINEZ DE LA GARZA Y TERRENO SOBRE EL UAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO ZITOON YERBANIZ, SANTIAGO, UEVO LEON.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y najenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Público Federal, así como a la ección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su ntenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les mpete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en minos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos gales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

RESUELVE.-

PRIMERO: Se decreta el aseguramiento provisional de:

1.- La empresa BODY WORLS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITTNESS, S. DE R.L., cuya esidenta y accionista es JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA.

2.- INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, ONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble opiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y

3.- UN VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION WZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.



SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su contenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250579)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes vehículos:

a) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, MODELO 2003, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-9112, SERIE NUMERO WVWRH23353P276663.

b) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 2000, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JDU-1562, SERIE NUMERO 3VWRH09M0YM100076.

propiedad del inculpado HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250581)



Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, le fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del MENAJE EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL .OCAL NUMERO 1151 DENOMINADO "NAATAL SIX", LOCALIZADO EN EL INTERIOR DEL CENTRO :OMERCIAL "GALLERIAS VALLE ORIENTE", EN MONTERREY, NUEVO LEON que a continuación se señala:

1.- Trece pantalones deportivos marca Bacci, en material de likra, de los siguientes colores tres blancos, eis rosa y cuatro azul.

2.- Seis blusas de likra, marca Axe Ative Wear, con tirantes y aberturas en la parte posterior, siendo cuatro olor gris, una azul y una rosa.

3.- Dos blusas marca Cambariu, en likra, una color negro y otra gris.

4.- Una blusa marca Isu, de likra, color azul marino.

5.- Tres conjuntos deportivos que consta de pantalón y blusa de tirantes, marca es Atletic, en likra una en olor rosa y dos verdes.

6.- Un pantalón deportivo marca Salvatore, color café con blanco.

7.- Tres pantalones deportivos marca AxeActive Wear. en likra, dos en color rosa y uno azul.

8.- Diez pantalones deportivos marca Yes, en likra, siendo tres color verde, cuatro rosa, uno azul, uno marillo, y uno rojo.

9.- Nueve blusas marca Supplex, una color verde, una café, dos moradas, cuatro azul, y una anaranjada.

10.- Una blusa marca Love Story, de likra, color blanco.

11.- Cuatro chamarras deportivas, marca Hig Impac, una color rosa, tres verdes.

12.- Cuatro chamarras deportivas, marca Suplex, dos color gris, dos negro.

13.- Una playera tipo top, en likra, marca Nike, color azul.

14.- Siete playeras marca Nike, en poliester, dos en color rojo, una naranja, dos blancas, una azul marino una color negro.

15.- Una playera marca Adidas en poliester color rosa.

16.- Una playera marca Puma en poliester en color blanco y verde.

17.- Una bermuda marca Camburiu, en likra color gris.

18.- Una sudadera marca Axe, color azul rey.

19.- Una blusa de likra, marca Alejandra Labastida, color verde.

20.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color blanco.

21.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color azul.

22.- Un conjunto deportivo, pantalón y blusa, marca Suplexx, color azul.

23.- Una playera de likra, marca Suplexx, color azul.

24.- Dos blusas en likra, marca axe, una color guinda y otro blanco.

25.- Tres fajas elásticas, sin marca visible, color negro.

26.- Un conjunto deportivo, en likra, marca Yes, en color rojo.

27.- Ocho gorras marca Bebe Sport, siendo dos azul, una blanca, tres negro, una amarilla, una naranja.

28.- Un pantalón de mezclilla Bacci, color azul.

29.- Una blusa de tirantes en mezclilla, marca expensive, color amarillo.

30.- Una falda en mezclilla, marca Miss, color azul.

31.- Una blusa de likra, marca Bebe Sport, color blanco.

32.- Un pantalón en mezclilla, marca Bacci, color azul.

33.- Dos pares de zapatillas marca Pier Dumas, color negro.

34.- Cinco pares de zapatos de plataforma marca Ala, siendo uno color blanco rosa, tres color negro y no dorado.

35.- Cuatro pares de zapatos de plataforma, marca Limit, color azul.

36.- Dos pares de zapatos de plataforma, marca Elegant-, color gris.

37.- Un par de zapatos de plataforma, marca Vías Show, color blanco.

38.- Un puff en material de vinil color anaranjado.

39.- Ocho pantalones en mezclilla marca Bacci.

40.- Catorce blusas en likra tipo caladas, marca expensive, dos color azul, cuatro rosa, dos naranja, dos rdes, dos amarillas, dos blancas.



41.- Doce faldas de mezclilla, marca Miss, color azul.

42.- Veintitrés pantalones de mezclilla, marca Bacci, color azul.

43.- Quince blusas con tirantes de likra, marca expensive, una color negro, seis azul, cuatro rosa, cinco amarillas.

44.- Diecinueve pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.

45.- Diecisiete pantalones deportivos, en likra, marca Bacci, uno color azul, uno negro, tres rosa, doce blancos

46.- Dos blusas en likra, marca expensive, color rosa.

47.- Dos blusas de likra, marca Bebe Sport, color azul.

48.- Dos boxer en likra, marca High Impac, color verde.

49.- Cuatro tops de likra, marca Love Story, color blanco.

50.- Trece blusas marca Bebe Sport, cuatro a rayas, tres blancas, tres rosas, dos negras y una azul.

51.- Treinta y cinco blusas en likra, marca e! Expensive, dos en color naranja, siendo del tipo calado las de los siguientes colores dos anaranjadas, una verde, cinco azul, nueve rosa. Y tipo lisas son en los siguientes colores dos azules, cuatro amarillas, siete rosas y cinco color negro.

52.- Tres blusas en likra, marca D&C, color blanco.

53.- Quince pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.

54.- Una blusa marca Bebe Sport, color azul.

55.- Una falda en mezclilla, marca Miss.

56.- Cinco gorras marca Von Dutch.

57.- Seis blusas de tirantes en likra, marca expensive, dos color rosa, tres amarillas, una verde.

58.- Diez faldas en mezclilla, marca Miss, color azul.

59.- Quince playeras en likra, marca expensive, siendo tres en color azul, dos negro, cuatro verde, tres amarillas y tres rosa.

60.- Seis blusas marca Bebe Sport, una en color naranja, dos azul, una lila y dos blanco.

61.- Una planchadora de tarjetas de credito, color negro.

62.- Dos gorras marca Bebe Sportcolor azul.

63.- Cinco blusas en likra, marca Bebe Sport, siendo una roja, una rosa, una negro, una blanco, y una amarillo.

64.- Dos blusas en likra, marca Axe, una color blanco y una azul.

65.- Dos bermudas en likra, marca Axe, una en color blanco y otra en azul.

66.- Una chamarra marca Natalie, color naranja.

67.- Un par de zapatillas marca Cristine & kelly, color negro.

68.- Una plancha de vapor de pedestal, marca Jiffy, modelo J-2.

69.- Una carro multiusos metálico, color gris, de 65X39X34 centímetros.

70.- Un archivero en madera de 110X45X50 centímetros.

71.- Cuatro luminarias empotrables, marca Ambare, modelo KE-45M65-B.

72.- Un reloj checador, marca Amano, modelo TCX-11.

73.- Un reloj de pared, funcionamiento de cuarzo, caratula color gris, y la leyenda "Galerías Valle Oriente".

74.- Una mampara, con estructura metálica y cubierta de tela de 170 centímetros de altura.

75.- Un televisor marca Phillps, con pantalla de 14 pulgadas.

76.- Un teléfono marca Siemens, modelo Euroset 3010.

77.- Una calculadora marca Olivetti, modelo CE 250.

78.- Una engrapadora sin marca visible.

79.- Una terminal de consulta crediticia con la leyenda "HSBC".

80.- Un banco metálico color amarillo de 45 centímetros de altura.

81.- Un banco estructura metálica, con asiento tapizado en vinil color blanco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento a la interesada, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250570)



Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en

Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. VICTOR MANUEL CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, E FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** INMUEBLE UBICADO N CALLE CAOBA NUMERO 28, COLONIA CAMINO REAL, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; UN VEHICULO, MARCA DODGE, TIPO STRATUS, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION :Z-23-26 DEL ESTADO DE JALISCO; **C)** UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR TRANSPARENTE ONTENIENDO UN ENVOLTORIO DE PAPEL DE COLOR BLANCO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIO IA SUSTANCIA EN POLVO BLANQUESINA; **D)** 19 CARTUCHOS; CUATRO CARTUCHOS 9MM JGGER; UN CARTUCHO 380 AUTO; UN CARTUCHO R-P30-06SPRG; DOS CARTUCHOS CON LA :YENDA "U"; **E)** UN FRASCO TRANSPARENTE, CON TAPA COLOR PLATEADA CON LA LEYENDA LERO PIMIENTERO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA EN POLVO COLOR ANCO; **F)** EL VEHICULO (MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE RCULACION JET-73-67) LOCALIZADO EN PODER DEL INCULPADO VICTOR MANUEL CONTRERAS)LTERO, AL MOMENTO DE CUMPLIMENTARLE LA ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones tablecidos por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Por cuanto a los cartuchos asegurados, inmediatamente dése el aviso a que se refiere el ículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y en su oportunidad, pónganse los mismos a posición de la Secretaria de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Destrúyanse los psicotrópicos asegurados, previa su inspección, a fin de determinar la turaleza, el peso y las demás características de éstos, para lo cual gírese atento oficio a la Dirección eneral de la Coordinación de los Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que sin demora designe

los peritos correspondientes en materias de Química y Fotografía, y emitidos que sean sus dictámenes, agréguense los mismos a los presentes autos par que surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; exceptuando de esta disposición a los cartuchos y los narcóticos, a los que se les dará el destino previsto en los resolutivos que anteceden.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250578)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. CESAR ALFREDO VIRGEN CONTRERAS, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 5, Barrio Pocito Santo, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; y de un lote de alhajas y joyas, descrito en la parte final del considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo a cada caso.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250580)



Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE UN **1)**.- UNA MOTOBOMBA MARCA EVANS, MODELO EQTHD076V; **2)**.- UNA HELICE MARCA MCCAULEY NUMERO P 4024809-0; **3)**.- UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA CON NUMERO DE SERIE 21062831, MODELO T210M, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR VERDE Y GRIS Y A UN COSTADO DE ESTA SE ENCUENTRA EN EL PISO UNA HELICE, Y LAS ALAS; **4)**.- UNA HELICE DE TRES PALAS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE; **5)**.- UNA HELICE DE COLOR NEGRO CON EXTREMOS DE COLOR BLANCO DE LA MARCA MACCAULEY, MODELO D3A32C8-M, SERIE 714729; **6)**.- UN AVION FUMIGADOR COMPLETO XB-EXH DE COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, MARCA PIPER AIRCRAFT, MODELO P.A.25235, SERIE NUMERO 254959 (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); **7)**.- UNA AVIONETA COMPLETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-JDJ, MODELO TJ206G, SERIE NUMERO U20604950, MATRICULA XA-JDJ, COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROSAS Y CAFE, (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); **8)**.- UN AVION TIPO FUMIGADOR CON MATRICULA XB-HHG, MARCA CESSNA, MODELO A188B, SERIE NUMERO 18801214, DE COLOR VERDE, LA CUAL NO TIENE LAS ALAS; **9)**.- UNA CABINA(CASCARON) PARA AVIONETA MODELO TU206F, SERIE U20602535, MATRICULA XA-SQD, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROJO Y CAFE SIN MOTOR Y SIN ALAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAS EN EL PISO, CONTIENE LA LEYENDA "TAXI AEREO NACIONAL DEL EVORA, S.A. DE C.V."; **10)**.- UNA CABINA (CASCARON) PARA AVIONETA MODELO U206, SERIE U206-01488, MATRICULA XB-HMC, DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CAFE, LA CUAL NO TIENE HELICE; **11)**.- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR DE AERONAVE DE LA MARCA CONTINENTAL, SERIE 818092-R, MODELO TSIO 0520-M; **12)**.- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520- HCM; **13)**.- UNA HELICE CON NUMERO DE SERIE A-3530; **14)**.- UNA HELICE DAÑADA DE SUS PALAS, SIN NUMERO DE SERIE; **15)**.- DOS ALERONES DE AERONAVE COLOR HUESO, OCHO PUERTAS DE AERONAVE CON FRANJAS DE COLOR ROJO NARANJA DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA DE AVIONETAS; **16)**.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION VGA9667, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB311S4XL118716; **17)**.- UNA HELICE DE COLOR NEGRA, MODELO D3A32C90-R, MARCA MCCULEY; **18)**.- UNA BASCULA DE COLOR AZUL CON CAPACIDAD DE PESO DE 500 KILOGRAMOS; **19)**.- UN TENDEDERO DE DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA Y/O MOTOR DE UNA AVIONETA RECIEN PINTADAS; **20)**.- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-HMS, NUMERO DE SERIE 21062375, MODELO T210M; **21)**.- UN ESTANTE CON SEIS CABEZAS PARA MOTOR CONTINENTAL, DESARMADAS CON SUS DIVERSAS PARTES QUE LA COMPONEN, ENFRIADOR DE ACEITE, TAPADERAS, VARILLAS, FLAUTAS, BOMBA DE ACEITE; **22)**.- DOS CARTONES CONTENIENDO EN SU INTERIOR TRES CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL SEMI COMPLETAS Y SOBRE EL OTRO CARTON, UNA CABEZA SEMICOMPLETA Y UN FILTRO DE ACEITE; **23)**.- UN CIGÜEÑAL AL PARECER DE AVION; **24)**.- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-GCQ, NUMERO DE SERIE U20601691, MODELO TU-206-F, LA CUAL NO CUENTA CON

MOTOR; **25**.- DOS HELICES, LA PRIMERA SERIE NG746966, DE LA MARCA MCCULEY, LA SEGUNDA SERIE 777079; **26)**.- UN COMPRESOR DE AIRE DE COLOR ROJO SIN MARCA, MARCA SIEMENS; **27)**.- DIVERSAS PARTES DE AERONAVE ENTRE ELLOS LLANTAS, MOTOR DE ARRANQUE, MOFLES Y CIGÜEÑAL; **28)**.- UN MOTOR DE LA MARCA CONTINENTAL PARA AERONAVE, MOTADO SOBRE UN TRIPIE, MODELO TS10-520-M, SERIE 532093; **29)**.- NUEVE CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL DESARMADAS EN EL SUELO; **30)**.- CUATRO HELICES DE LA MARCA MCCULEY DE LAS CUALES LA PRIMERA CON SERIE 991786, LA SEGUNDA 764157, LA TERCERA J11049 Y LA CUARTA 777414; **31)**.- UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA 206, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y ROJO; **32)**.- UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA COLOR CREMA CON FRANJA CAFE Y AMARILLA, Y EN EL PISO SE ENCUENTRAN LAS ALAS; **33)**.- UN AVION BIMOTOR MARCA PIPER AIRCRAFT, MATRICULA XB-FRV, COLOR CREMA CON FRANJAS ROJA Y AMARILLO, MODELO PA34-200T, SERIE 34-7670054; **34)**.- UN TRIPIE SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL SERIE 226854- R, MODELO 0.470.B (25B); **35)**.- UN REMOLQUE DE COLOR AMARILLO,'SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA DOS ALAS Y DOS ALERONES; **36)**.- UN REMOLQUE DE COLOR NEGRO SOBRE EL CUAL DESCANSA UNA LANCHA TIPO DEPORTIVA DE COLOR BLANCO, CAFE Y NEGRO, CON LA LEYENDA MALIBU, AZ7995BD, CON NUMERO DE SERIE USMB2S01245001, QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 3 de abril de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 250574)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ARTURO CASAS VAZQUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICO NUMERO 203, FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA, EN TALA, JALISCO, Y VEHICULO MARCA CADILLAC, TIPO 32-V NORTH STAR, COLOR VERDE, SERIE IG6KD52Y1TU259545, supuestamente propiedad del inculpado ARTURO CASAS VAZQUEZ, por considerar que los recursos económicos con el que fue adquirido, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250575)



Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. HERNANDO FELIX SANCHEZ, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE 'BICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, IUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO, ASI COMO VEHICULOS, de fecha 19 de octubre de 2006, en ıyo resolutivo, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** EL INMUEBLE BICADO EN CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, UNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; **B)** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 00, COLOR BLANCO, CON CABINA Y CRISTALES POLRIZADOS, PLACAS DE CIRCULACION JL-46-293, EL ESTADO DE JALISCO; **C)** UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO COMANDER, COLOR NEGRO, ON PLACAS DE CIRCULACION JDR-54-89, DEL ESTADO DE JALISCO; **D)** UNA CUATRIMOTO, MARCA OMBARDIER, CON PLACAS DE CIRCULACION G804V DEL ESTADO DE JALISCO; **G)** UN YATE, MARCA RP SEA DOO, CON LA LEYENDA SPEEDSTER200, CON SU RESPECTIVO REMOLQUE; **H)** DOS OTOS ACUATICAS DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON LA LEYENDA RXT 4 TEC SUPER HARGER SEA DOO, CON SUS RESPECTIVOS REMOLQUES.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, stado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de ocedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el tículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de lministración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente solución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata sposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250571)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. AGUSTIN IÑIGO GARCIA ZAVALA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los vehículos siguientes: **1.-** MARCA FORD, TIPO CORT, COLOR CEREZA, CON PLACAS DE CIRCULACION JCP-334-32 PARTICULARES DEL ESTADO JALISCO, CON NUMERO DE SERIE3FABP15POXR203096, **2.-** MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, LOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION GZM-59-11 PARTICULARES DEL ESTADO DE ERRERO, CON NUMERO DE SERIE3N1BDAB14VK006904.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250576)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes bienes:

- TRES VEHICULOS (DATSUN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS JF-38-521 DEL ESTADO DE JALISCO, NISSAN QUETS GXE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION 424-LUK DE WASHINGTON Y BMW, SERIE 3, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-75-22).
- DOS TELEFONOS CELULARES (MARCA NOKIA COLOR GRIS Y SIN MARCA VISIBLE, COLOR GRIS OBSCURO).
- UN RELOJ MARCA LUMI NOX SWISS QUARTZ.
- SESENTA Y OCHO CARTUCHOS UTILES DE CALIBRE .22 MARCA AGUILA.
- QUINCE CARTUCHOS UTILES CALIBRE .38 ESPECIAL.
- UN CARTUCHO UTIL CALIBRE 7.62x39, DE LA MARCA WOLF.
- UN CARTUCHO UTIL PARA ESCOPETA CALIBRE 12, DE LA MARCA GOLDEN EAGLE.
- TREINTA Y SEIS CARTUCHOS UTILES CALIBRE 380 AUTO, DE LA MARCA CBC.
- TREINTA CARTUCHOS UTILES CALIBRE 32 AUTO, DE LA MARCA FC.

Supuestamente propiedad del inculpado BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas y dinero desde México hasta los Estados Unidos y viceversa.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250572)



Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. DAVID GONZALEZ REYES, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en la Calle Prolongación de Pedro Moreno número 104, Barrio El Rosal, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; así como los siguientes objetos: una pistola tipo escuadra modelo RG26, calibre .25 con cargador y cartuchos; una pistola marca Clock, calibre 9mm con cargador y cartuchos; un revolver marca Colt, calibre 357 mágnum, abastecida con cartuchos en el cilindro; dos cajas de cartuchos 25 auto; cartuchos de diversos calibres; 32 (treinta y dos) billetes de quinientos pesos; 2 (dos) billetes de cien pesos.

SEGUNDO.- Concéntrese el numerario asegurado en la presente averiguación, y deposítese en las cuentas bancarias instituidas a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y en su oportunidad, al poner a disposición de dicho organismo administrador las sumas depositadas, remítasele la ficha de depósito en original, dejándose copia certificada de la misma en los autos del expediente.

TERCERO.- Por cuanto a las armas aseguradas inmediatamente, dese el aviso a que se refiere el artículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CUARTO.- En su oportunidad, pónganse los objetos asegurados, a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

SEXTO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEPTIMO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución y de las constancias necesarias para la dictaminación jurídica de su recepción; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250582)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/127/2006

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 12 de marzo de 2006 dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio ministerial de los vehículos: 1) Vehículo camioneta de carga de caja cerrada marca Dodge, modelo 1994, placas de circulación 663DD9 a nombre de MONICA



IVONNE RUIZ GUTIERREZ, en la cual se transportaban 20 rollos de tela, y 2) Vehículo camioneta de carga marca Nissan, chasis largo, color blanco, modelo 2000, 2 puertas, número de serie 3N6CD15S5YK049830, número de motor GA16881856M, placas de circulación 8542BW del Distrito Federal, a nombre de FRANCISCO JAVIER MORA BARRAGAN, en la que se transportaba 4 cuatro rollos de película de polipropileno natural biaxialmente orientada; con independencia del aparente propietario a cuyo nombre se encuentren dados de alta en los registros vehiculares o que aparezca en contratos y/o endosos en facturas que funjan como títulos de propiedad.

SEGUNDO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, notifíquese el aseguramiento de los vehículos antes señalados, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para su entrega física y administración; remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución, y de los inventarios levantados respecto de cada bien mueble automotor; entrega que deba verificarse por el área competente en esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para lo cual ha lugar también a girar el oficio que corresponda.

TERCERO.- Así mismo, dentro del plazo previsto normativamente, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto copia certificada de la presente actuación y del oficio dirigido al propio SAE.

CUARTO.- Dentro de los sesenta días siguientes al presente acuerdo, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el presente acuerdo al o a los interesados o a sus representantes legales, anexando copia certificada de la presente Acta, a fin de que se sirvan manifestar lo que sus intereses corresponda dentro del término de NOVENTA DIAS, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo, los bienes a que se refiere el presente acuerdo causarán abandono en favor de la Federación

CUMPLASE.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alejandro Zito Otero López

Rúbrica.

(R.- 250592)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. RAMON SOLIS BEEVER, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de:

1.- La empresa BODY WORLS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITTNESS, S. DE R.L., cuya presidenta y accionista es JUANA ADRIANA SUPULVEDA SEPULVEDA.

2.- INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, MONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble propiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y

3.- UN VEHICULO MARCA DORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 3TWZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su

ocimiento el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan, conforme a sus atribuciones legales compete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en inos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos les a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250583)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. RAMON SOLIS HERNANDEZ el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha 19 de ubre de 2006, en cuyo resolutivo, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los bienes que a continuación se señalan:

• DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 97, COLONIA CHARCO VERDE, LA, JALISCO.

• UN VEHICULO (MARCA CHRYSLER, TIPO PT CRUISER, COLOR VERDE OSCURO, PLACAS DE RCULACION K97FJZ DEL ESTADO DE TEXAS.

• UNA CONTADORA DE BILLETES MARCA "BILLCON".

• UNA CUATRIMOTO, COLOR AZUL REY, MARCA YAMAHA, TIPO 350 BANSHEE, SIN PLACAS CIRCULACION.

• UNA MOTO ACUATICA LLAMADAS JEET SKY SEA-DOO, DE COLOR BLANCO CON VERDE, CON RESPECTIVO REMOLQUE DE COLOR BLANCO.

• UNA PISTOLA CALIBRE 380, ABASTECIDA CON CARTUCHOS UTILES.

Propiedad del inculpado RAMON SOLIS HERNANDEZ, por considerar que los recursos económicos con que fue adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y todia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado RAMON SOLIS HERNANDEZ y/o a la persona que se encuentre en esión del citado bien inmueble del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal la Administración y Enajenación de Bienes, para que ejerza su derecho de audiencia.

TERCERO: Debido a que al momento se llevarse a cabo la diligencia de cateo el día 18 dieciocho de ubre de 2006 dos mil seis, no se localizó persona alguna en el interior del inmueble de nuestro interés; en sentido, con fundamento en el artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales, realícese la sente notificación de aseguramiento, a través de los estrados de la Subprocuraduría de Investigación ecializada en Delincuencia Organizada.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250584)

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

País: México
Proyecto: PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASAD EN COMPETENCIAS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector: Educación
Préstamo: 1579-OC/ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BI y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Implementar 230 manuales teórico-prácticos y 20 tutoriales en el Sitio Académico del Conalep.

Para tal implementación, se requiere trasladar 230 manuales al formato HTML, que actualmente están Word, y colocarlos en el Sitio Académico del Conalep. Anterior a esto, deberá realizarse la reconfiguraci de imágenes y fórmulas matemáticas para ser consultadas por los navegadores considerados como estándar Internet. Los 20 tutoriales, deben de reconfigurarse en flash para ser consultados por un navegador de internet.

Los contenidos serán transformados de tal manera que las consultas sean rápidas, estructuradas y acor a los temas desarrollados, y con un índice que apoye la localización de contenidos de los materiales manera ágil.

Periodo de ejecución: 12 semanas.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expres su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcion información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabaj similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimient pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de es invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tar el 27 de julio de 2007.

Contacto:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación.
Dirección de Desarrollo Curricular de la Formación Básica y Regional.
Ing. José Carlos Cortés Pérez.
Coordinador de Carreras Regionales en Industria y Servicios.
Avenida Conalep No. 5,
Colonia Lázaro Cárdenas,
Código postal 52140, Metepec, Estado de México,
Teléfono (722) 271-08-00, extensiones 2761 y 2780,
Teléfono directo (55) 5480-3793,
Fax (722) 271-08-00, extensión 2071,
E-mail: ccortes@conalep.edu.mx

Metepec, Edo. de Méx., a 12 de julio de 2007.
El Director de Infraestructura y Adquisiciones
C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 2510

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

País:	México
Proyecto:	PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS FASE I
Financiamiento:	Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto:	SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector:	Educación
Préstamo/crédito:	Préstamo número 1579-OC/ME
Contrato número:	Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) e propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Consultoría para diseñar un sistema de gestión de resultados de la operación de los programas de mación de prestadores de servicios profesionales en competencias laborales.

Implantación del mencionado sistema en el Conalep a nivel nacional, que incluya el acopio, el cesamiento (resultados) y la consulta de la información, así como la capacitación y asesoría del manejo dicho sistema.

Periodo de ejecución: 12 semanas

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su erés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que ique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la lección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta itación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar 27 de julio de 2007.

Contacto:
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Dirección de Formación Académica.
Lic. María del Carmen Reyes Rojas
Coordinadora de Operación de la Formación Académica.
Calle 16 de Septiembre número 147 Norte,
Colonia Lázaro Cárdenas,
Código postal 52148, Metepec, Estado de México.
Teléfonos (722) 271 08 00 y (55) 54 80 37 66, extensiones 2793 y 2794,
mcreyes@conalep.edu.mx

Metepec, Edo. de Méx., a 12 de julio de 2007.
El Director de Infraestructura y Adquisiciones
C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 251100)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos r suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la deración, a partir del 1 de enero de 2007, son s siguientes:

Suscripción semestral:	$ 1,038.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 10.00

El precio se incrementará $3.00 por cada sección cional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

EXPORTADORA METALICA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ABRIL DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 15 de junio de 2007.
Liquidador
Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 250014)

BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA DE SUBASTA
EN EJECUCION DE FIDEICOMISO DE GARANTIA

BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DIRECCION FIDUCIARIA, EN EJECUCION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 6087-6 AHORA 9308-0, CONSTITUIDO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,766 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMON AGUILERA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 108, A FOJAS 239 Y BAJO EL NUMERO 109, A FOJAS 243, AMBOS DEL LIBRO 15 VOLUMEN I, DE LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS Y BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 9037191-9037193-9037194, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE LA FIDEICOMISARIA DE GARANTIA EN PRIMER LUGAR CONSTRUCTORA MINA DE ORO, S.A. DE C.V., Y DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO CONVOCA A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EN PRIMERA SUBASTA A CELEBRARSE A LAS 11:00 HORAS DEL DIA VIERNES 27 DE JULIO DE 2007 EN LAS INSTALACIONES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, SITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, SEGUNDO NIVEL MODULO 209, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

1.- LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 21 Y 22 DE LA MANZANA XXXII, UBICADOS EN EL CIRCUITO LAS FINCAS, DE LA SECCION III, FINCAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC, EN OAXTEPEC, ESTADO DE MORELOS Y LAS CONSTRUCCIONES EN LOS MISMOS EXISTENTES DESTINADAS A CASA HABITACION, CON UNA SUPERFICIE DE 3,335.84 M^2 Y 3,309.98 M^2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

2.- DEPARTAMENTO PENTHOUSE Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS 4 Y 5, PERTENECIENTES AL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 440 DE LA AVENIDA CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL PEDREGAL, DISTRITO FEDERAL, QUE TIENEN UNA SUPERFICIE DE 324.45 M^2, EL DEPARTAMENTO PENTHOUSE Y DE 13.20 M^2 CADA UNO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS SERAN LAS CANTIDADES DE $5'064,000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y $3'308,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL VALOR DE: $6'330,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y $4'136,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE A LOS NUMEROS 1 Y 2 ANTERIORES, PRECIO DE LOS VALORES DE LOS AVALUOS PRACTICADOS POR EL LIC. ALFREDO PORCAYO VERGARA, CORREDOR PUBLICO NUMERO 47 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ANTES MENCIONADO.

LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR DICHOS INMUEBLES DEBERAN COMUNICARSE, PARA CUALQUIER INFORMACION AL RESPECTO, CON EL C.P. CARLOS GARCIA PIÑA VAZQUEZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO, UBICADO EN INSURGENTES SUR NUMERO 1915, P.H. 1202, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. TELEFONO 56 62 72 72 O CON EL LIC. JOSE JORGE CARRILLO VILLASANA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO, UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, SEGUNDO NIVEL, MODULO 208, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, TELEFONO 52 57 80 00, EXTENSION 46797.

LA VENTA DE LOS INMUEBLES SE SUJETARA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

México, D.F., a 12 de julio de 2007.
Banco Santander, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander, Dirección Fiduciaria
Representada por su
Delegado Fiduciario
Lic. José Jorge Carrillo Villasana
Rúbrica.

(R.- 250762)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Baja California
LICITACION PUBLICA No. LPTNBC0107
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y ases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas icas y morales nacionales, a participar el día 26 de julio de 2007, en la licitación pública número 'TNBC0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

lo. lote	Descripción	Cant. y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
1	Aceite quemado	30,176 L Aprox.	0.36	1,629.50
2 y 3	Transformadores de corriente	75,327 kg Aprox.	3.38	38,190.79
4 y 5	Artículos de porcelana con herraje	152,375 kg Aprox.	0.36	8,228.25
6	Cuchilla Ccto. c/Aisl. Porc.	4,642 kg Aprox.	0.97	675.41
7	Cobre desnudo	969 kg Aprox.	*	*
8	Cable de aluminio ACSR	100,623 kg Aprox.	22.18	334,772.72
9	Aluminio	613 kg Aprox.	18.95	1,742.45
0 y 11	De. Fe. mixto contaminado	22,481 kg Aprox.	0.34	1,146.53
2 y 13	Desecho ferroso de segunda	336,675 kg Aprox.	0.96	48,481.20
14	Desecho ferroso vehicular	16,500 kg Aprox.	2.49	6,162.75
15	Llantas no renovables	1,809 kg Aprox.	0.13	35.28
} al 46	Refacc., Arts. Eléct., Ferret., cables, etc.	31 Le.	7,067,019.97	1,060,053.00
7 y 48	Vehs. Dif. Marcas, tipos y Mod. Nales. y fronterizos	2 U.I.	8,904.95	1,335.74
) al 60	Vehs. Dif. Marcas, tipos y Mod. Nales. y fronterizos (29 U.I.)	12 Le.	209,417.34	31,412.60

* Los interesados en adquirir el lote número 7, deberán acudir a las oficinas de la administración de la encia Regional de Transmisión Baja California, ubicada en Calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586 ccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, en Mexicali, B.C. con la L.A.E. Bertha ia Peñuelas Hermosillo, Encargada de Enajenación de Bienes Muebles de la Gerencia Regional de ısmisión Baja California, los días 24 y 25 de julio de 2007 de 9:00 a 15:00 horas, donde por sí o por rpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquiriente de las bases, se le rmará por escrito el importe del valor para venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se indica a relación de bienes de las bases respectivas. Los interesados podrán obtener del 11 al 24 de julio del iente año en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE a dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/, efectuando ago respectivo, mediante el depósito en efectivo en el contrato CIE número 627003, referencia bancaria ero 3009PA00007 en el banco BBVA Bancomer, S.A. y enviar copia del comprobante del pago efectuado ando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (686)559-11-60 o acudir a las nas del edificio administrativo de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, ubicadas en ada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, teléfonos 86)559-11-59 y 58, en Mexicali, B.C., con la L.A.E. Bertha Alicia Peñuelas Hermosillo, Encargada de jenación de Bienes Muebles o con el Ing. J. Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación Bienes Muebles en las oficinas, ubicadas en calle Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc,

código postal 06598, México, D.F., teléfono 01(55)52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906 del 11 al 24 de ju del presente año en días hábiles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificaci con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $500 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 11 al 24 de julio de 2007, en horario de 8:00 13:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para efecto se efectuará el día 26 de julio en horario de 8:30 a 9:00 horas en el aula de capacitación de la Gerenci Regional de Transmisión Baja California. Los depósitos en garantía se constituirán, mediante chequ certificado O cheque de caja expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura d ofertas se celebrará el 26 de julio a las 10:30 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido e las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente efectuará el 26 de julio a las 11:30 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia Regional de Transmisi Baja California. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de l lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábil posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas q CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que da fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 11 de julio de 2007.

El Gerente Regional de Transm. B.C.

Ing. Roberto Amaro Pedroza

Rúbrica.

(R.- 2511

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicaci de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentaci con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la cla de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago debe presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector públi recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatori de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días despu si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible pa publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 3507

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de transformadores eléctricos de distribución de diferentes tipos y capacidades, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	[illegible]
18500001-041-07	$995.00	25/07/2007	25/07/2007 10:00 Hrs.	31/07/2007 10:00 Hrs.	14/08/2007 14:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	[illegible]
1	0000000000	Transformador tipo poste 3f 45 Kva 23 B.T.	1,479	Pza.
2	0000000000	Transformador tipo poste 3f 30 Kva 23 B.T.	747	Pza.
3	0000000000	Transformador tipo poste 3f 112.5 Kva 23 B.T.	300	Pza.
4	0000000000	Transformador tipo poste 3f 75 Kva 23 B.T.	282	Pza.
5	0000000000	Transformador Se Int 3f 300 Kva 23-Bt S/Desc	43	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D, del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes, de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: ver punto III.4 inciso f) de las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contra recibo.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo para los lotes 1, 2, 3 y 4.
- Lugar de entrega: ver punto III.4 inciso k) de las bases de la presente licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal ò mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251094)



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Conductores Eléctricos de Mediana Tensión, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
1850001-042-07	$995.00	17-julio-2007	17-julio-2007 12:30 Hrs.	23-julio-2007 10:00 Hrs.	6-agosto-2007 14:30 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000000	Cable bm cu 3 x 1/0	600,075.00	m
2	00000000000	Cables bm al 3 x 3/0	1'028,100.00	m
3	00000000000	Cable semiaislado al 336	657,500.00	m
4	00000000000	Cable 23 tc 1 x 240	57,000.00	m
5	00000000000	Cable btc 1 x 150	103,500.00	m

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D", del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien, mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo, en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: ver punto III.4 inciso f), de las bases de licitación.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver Anexo 19 de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se encuentra bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo (de los lotes 1 al 11).
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de tiempos recortados.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251096)



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipos y herramientas para manejo de línea viva, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-043-07	$995.00	17-07-07	17-07-07 10:00 Hrs.	23-07-07 12:00 Hrs.	6-08-07 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Montacargas clasificación 2 Ton	75	Pza.
2	0000000000	Montacargas clasificación 1 Ton	104	Pza.
3	0000000000	Cubierta flexible tipo Manguera P/Cond 3 C/Acop	248	PR
4	0000000000	Tensor para línea viva P/cable 170.6 mm2 ACSR	70	Pza.
5	0000000000	Detector de tensión	60	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D", del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de ofertas técnicas y económicas y el fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma y moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: español y peso mexicano o dólar americano, respectivamente.
- Plazo de entrega: 100% dentro de los 105 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: ver punto III.4 inciso i) de estas bases de licitación.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central Tacubaya Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de tiempos recortados.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251097)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de cámara para detección de fugas en SF6 en equipos eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	[illegible]
18500001-044-07	$995.00	26-07-07	26-07-07 10:00 Hrs.	1-08-07 10:00 Hrs.	8-08-07 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	[illegible]
1	0000000000	Cámara p/detección fugas SF6 equipos eléctricos	1	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 1[illegible] Torre "D", del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma y moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: español y pesos mexicanos o dólar americano, respectivamente.
- Plazo de entrega: 100% dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén Nonoalco, calle Luna 254, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251099)



INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO

CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA Y SUELO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
18474005-008-07	$1,150.00 COSTO EN compraNET: $1,093.00	24/07/2007	24/07/2007 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA	30/07/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MAXIMO	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810800000	ANALISIS A MUESTRAS DE AGUA Y SUELO	1	SERVICIO	$3'040,000.00	$1'216,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION: SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 1502, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, CODIGO POSTAL 86029, CENTRO, TABASCO, TELEFONO (993) 3108474, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS INTERESADOS PODRAN REVISARLAS PREVIAMENTE A SU PAGO, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN CADA LICITACION.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

- JUNTA DE ACLARACIONES: PARA LA LICITACION NUMERO 18474005-008-07 SE LLEVARA A CABO EL DIA 24 DE JULIO DE 2007 A LAS 16:00 HORAS, SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 1502, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, CODIGO POSTAL 86029, CENTRO, TABASCO.
- VISITA A LAS INSTALACIONES: NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
- ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: PARA LA LICITACION NUMERO 18474005-008-07 SE EFECTUARA EL DIA 30 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 1502, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, CODIGO POSTAL 86029, CENTRO, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- ANTICIPO: NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA LA LICITACION NUMERO 18474005-008-07 LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE LAS MUESTRAS SERA EN EL ESTADO DE TABASCO, PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA 1502, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, CENTRO, TABASCO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, HORARIO DE ENTREGA 8:00 A 18:00 HORAS, CONFORME A LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS SERA DE 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: EL PAGO INVARIABLEMENTE SERA A 15 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS MENSUALES, PREVIA APROBACION DEL RESPONSABLE DEL AREA SOLICITANTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CENTRO, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 251187)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SERVICIOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC No. 18575099-012-07

CONVOCATORIA No. 012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación, 187575099-012-07 para el: "servicio de mantenimiento a los sistemas de alumbrado, sistemas supresores de voltaje transitorios y sistema de alimentación ininterrumpible de potencia de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la Región Sur".

Fundamento legal	Art. 134 constitucional, 29, 26 fracción I, 28 fracción II inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto en moneda nacional (pesos)
1	C810800000	"Servicio de mantenimiento a los sistemas de alumbrado, sistemas supresores de voltaje transitorios y sistema de alimentación ininterrumpible de potencia de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la Región Sur"	Servicio	Máximo:$50'000,000.00 Mínimo:$20'000,000.00
Subpartida conceptos relevantes		1.1 Servicio por desmantelación y transportación del sistema de alumbrado desde el sitio donde se ubique un equipo de perforación ha instalaciones del proveedor. 1.2 Servicio por desmantelación y transportación del sistema supresor de voltajes transitorios desde el sitio donde se ubique un equipo de perforación hasta las instalaciones del proveedor. 1.3 Servicio por desmantelación y transportación del sistema de alumbrado desde donde se ubique un equipo de terminación y mantenimiento de pozos hasta las instalaciones del proveedor. 1.4 Servicio por desmantelación y transportación del sistema supresor de voltajes transitorios desde el sitio donde se ubique un equipo de terminación y mantenimiento de pozos hasta las instalaciones del proveedor. 1.5 Servicio por mantenimiento preventivo o correctivo a una luminaria incandescente de 150 watts.		

Lugar del servicio	Los servicios se realizarán en los equipos de perforación y mantenimiento de pozos donde se encuentren operando (en cualquier campo petrolero de la Región Sur), así como en las instalaciones del proveedor, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: de 00:00 a 24:00 horas.
Plazo de entrega	731 días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo: 0%. Las facturas por bienes entregados se pagarán por parte de PEP dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva en los términos del contrato. El momento en que se hace exigible el pago, es a partir de la fecha en que sea recibida en la ventanilla única de la Unidad Operativa en donde se hayan efectuado los bienes correspondientes, acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento de Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 3 10 62 62, Ext. 20668, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 horas.
Costo convocante y compraNET	$1,900.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago es mediante el número de referencia que genera la convocante en el sistema SAP/R3 y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene PEP en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	17 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	3 de agosto de 2007 a las 9:30 horas	23 de agosto de 2007 a las 9:30 horas
La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número uno de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, ubicado en Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica vía Sistema Comprante, incluyendo copia de su recibo de pago. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano (M.N.).

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, podrá hacer uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otra forma de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.

Las bases podrán ser consultadas previamente su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deban conocer las personas interesadas en participar, por la que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección arriba mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 251096)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, REGION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18575069-013-07

CONVOCATORIA No. 014

Se convoca a los interesados en participar en la licitación, 18575069-013-07 para los "trabajos de apoyo para operaciones de cementaciones de tuberías de revestimiento, forzadas, tapones y bombeos en pozos de la Región Sur, Paquete "B", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	Art. 134 constitucional, 27 fracción I, 28, 30 fracción II y 31 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), sin la cobertura de los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de estimada de inicio	Capital contable requerido en (M.N.)
0	"Trabajos de apoyo para operaciones de cementaciones de tuberías de revestimiento, forzadas, tapones y bombeos en pozos de la Región Sur, Paquete "B""	15/09/2007	$8'893,020.29

Ubicación de los trabajos de la obra:	Se llevarán a cabo en los pozos petroleros, de los activos de Producción: Bellota-Jujo, Muspac, Regional de Exploración y otros de la Región Sur.
Plazo de ejecución	1096 días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo: 0%. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de PEP, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Estas deben ser acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área correspondiente y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 933) 3 10 62 62, Ext. 20654 y fax 20668, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 horas.
Costo convocante	$3,450.00 M.N. (incluye IVA).
Costo compraNET	$2,760.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago	La forma de pago es mediante el número de referencia que genera la convocante en el sistema SAP/R3 y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene PEP en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	27/07/2007.

Actos del procedimiento:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18 de julio de 2007 a las 9:30 horas	19 de julio de 2007 a las 9:30 horas	2 de agosto de 2007 a las 9:30 horas

El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Subgerencia de Servicios por Contrato División Sur de la G.P.M.P.D.S. edificio tres, segundo nivel, del Centro Técnico Administrativo y la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número uno de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, en División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, ubicado en Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.

Aspectos generales:

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica vía Sistema compraNET, incluyendo copia de su recibo de pago. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano (M.N.) y dólar americano (U.S.D.).
Subcontratación	PEP no permite la subcontratación.

Su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados será: la existencia legal, conforme al formato DA-1; la experiencia y capacidad técnica conforme al formato DT-20 y la capacidad financiera conforme al formato DT-8 de las bases de licitación debidamente llenados.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, podrá hacer uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otra forma de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Los interesados en las bases podrán consultarlas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su caso, con el artículo 37A de su Reglamento.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, DE LA G.P.M.P.D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 251187)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL
BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 18575109-018-07
063/07-STBA-P "Reparación, conservación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado con el sistema VRV (volúmenes de refrigerante variable) de la marca Daikin que operan en el Activo Integral Burgos"

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
Convocante: $995.00 compraNET: $896.00	15/08/2007	30/07/2007 16:30 horas	30/07/2007 9:00 horas	21/08/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000 000	Reparación, conservación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado con el sistema VRV (volúmenes de refrigerante variable) de la marca Daikin que operan el Activo Integral Burgos	1	Servicio

Presupuesto máximo: $5,500,000.00 M.N. Presupuesto mínimo: $2,200,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., bulevar Morelos y calle Tamaulipas, (puerta número 5, área talleres), sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, teléfono 01(899)-9090475 y 9090476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida a nombre de Pemex Exploración y Producción, en días hábiles, en horario: de: 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 9:00 horas, será en la Sección de Mantenimiento a Infraestructura (taller de carpintería) del Activo Integral Burgos ubicado en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 16:30 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo Integral Burgos, ubicado en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 21 de agosto de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales del A.I.B.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.



- Lugar de entrega: será en el Activo Integral Burgos, en el Estado de Tamaulipas.
- Plazo de entrega: 823 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.
- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción pagará el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada en la ventanilla única de Pemex Exploración y Producción, plazo a cuya fecha de término se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción.
- Contrato abierto de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con precios máximos de referencia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se rige bajo el esquema PIRIDEGAS y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.
- En este procedimiento de licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, según acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2003.

REYNOSA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORD. DE ADMON. Y FINANZAS DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 250882)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 023

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases Incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575008-031-07	Costo en ventanilla: $1,500.00 M.N. Costo en compraNET: $1,200.00 M.N.	1/08/2007	18/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 10:00 horas Sala 1	7/08/2007 9:00 horas Sala 2

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido en M.N.
	Mantenimiento de guardaganados, cercados y placas de señalamientos del Activo Integral Poza Rica-Altamira	1/10/2007	810	$5'400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 826 12-44, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema compraNET.
- Los actos de junta de aclaraciones, y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver.
- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en el Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Activo Integral Poza Rica-Altamira, edificio "D", ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas número 203, colonia Centro, entrada por la puerta número 1 de talleres generales, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz. Los asistentes a la visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Exploración y Producción en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapato tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Activo Integral Poza Rica-Altamira.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de conformidad con los artículos 24 fracción III y 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de personas morales: escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 251160)



PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 18575110-028-07
071/07-ONBA-P "Reacondicionamiento diverso de obra civil y eléctrica a edificios sociales y casas habitación del Activo Integral Burgos"

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
Convocante: $1,700.00 compraNET: $1,360.00	25/07/2007	18/07/2007 16:30 horas	18/07/2007 9:00 horas	31/07/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reacondicionamiento diverso de obra civil y eléctrica a edificios sociales y casas habitación del Activo Integral Burgos	17/09/2007	837	$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en días hábiles, en horario: de 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal para participar en la licitación será la siguiente:
  1. Presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía; tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
  2. Presentar escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
     a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
     b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 9:00 horas será en la Sección de Mantenimiento a Infraestructura (taller de carpintería) del Activo Integral Burgos, ubicado en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres), sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 16:30 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.



El acto de presentación y apertura de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 31 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
Ubicación de la obra: será en el Activo Integral Burgos, en el Estado de Tamaulipas.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Se podrán subcontratar partes de la obra.
No se otorgarán anticipos.
La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares realizadas; el capital contable deberá demostrarse con la última declaración fiscal anual concluida ante la SHCP u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados.

- Se hace el señalamiento que el porcentaje de contenido nacional en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que deberán cumplir los licitantes, no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamiento, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que requiera la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 250860)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 18575110-029-07
072/07-ONBM-P "Restauración de áreas contaminadas en el Activo Integral Burgos"

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
Convocante: $1,700.00 CompraNET: $1,360.00	1/08/2007	19/07/2007 9:00 horas	18/07/2007 9:00 horas	7/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración de áreas contaminadas en el Activo Integral Burgos	24/09/2007	730	$1'575,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante

efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en días hábiles, en horario: de 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal para participar en la licitación será la siguiente:
  1. Presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
  2. Presentar escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
     a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
     b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la sección de vías de acceso y restauración de áreas del Activo Integral Burgos, ubicada en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de agosto de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- Ubicación de la obra: será en el Activo Integral Burgos, en los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares realizadas; el capital contable deberá demostrarse con la última declaración fiscal anual concluida ante la SHCP u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados.
- Se hace el señalamiento que el porcentaje de contenido nacional en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que deberán cumplir los licitantes, no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamiento, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que requiera la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 250871)



PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 028

n observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de onformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones dministrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en articipar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios nitarios, de conformidad con lo siguiente:

icitación pública nacional 18575110-030-07
75/07-ONBO-P "Adecuación de oficinas para la Coordinación de Ingeniería y Construcción y condicionamiento de máquinas y herramientas del Activo Integral Burgos"

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
Convocante: $1,700.00 compraNET: $1,360.00	31/07/2007	19/07/2007 9:00 horas	18/07/2007 9:00 horas	6/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuación de oficinas para la Coordinación de Ingeniería y Construcción y acondicionamiento de máquinas y herramientas del Activo Integral Burgos	24/09/2007	271	$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en días hábiles, en horario: de 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal para participar en la licitación será la siguiente:
  1. Presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
  2. Presentar escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
     a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
     b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en: será en la sala de juntas del Departamento de Ingeniería de Proyectos del Activo Integral Burgos, ubicada en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.



- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 6 de agosto de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- Ubicación de la obra: será en el Activo Integral Burgos, en el Estado de Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares realizadas, el capital contable deberá demostrarse con la última declaración fiscal anual concluida ante la SHCP u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados.
- Se hace el señalamiento que el porcentaje de contenido nacional en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que deberán cumplir los licitantes, no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamiento, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y producción la documentación que requiera la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 250875)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC)
CONVOCATORIA 040

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, en virtud de lo anterior en la licitación sólo podrán participar contratistas mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-071-07	$2,712.00 Costo en compraNET: $2,170.00	20/09/2007	24/07/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"	26/09/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Servicio integral de optimización e implementación de sistemas artificiales de producción en la Región Sur (paquete 1)	1/12/2007	1095 días naturales	$99'484,824.00

- Los interesados podrán consultar y adquirir las bases en Internet: http://compranet.gob.mx, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite indicada. La forma de pago en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Igualmente las bases de la licitación se encuentran



disponibles para consulta y venta en "ventanilla" de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio (Herradura) planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensión 20535; fax: (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en oficinas de la Coordinación Técnica de la Subdirección, Región Sur, edificio 4, planta baja del Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos: cualquier campo productor localizado dentro de la jurisdicción de la Región Sur, ubicados en los estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz y Campeche.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- Para efectos de la licitación, se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en la sección I, instrucción 23 de las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:

  I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

  II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la Sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 251159)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 038

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los trabajos de "interconexiones para la mezcla de crudo y versatilidad operativa en el área de trampas norte de la TMDB", de conformidad con lo siguiente:

Número 18575108-038-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$3,838.00 M.N. Costo en compraNET: $3,070.00 M.N.	26/07/2007	19/07/2007 8:30 horas	18/07/2007 9:00 horas	1/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Interconexiones para la mezcla de crudo y versatilidad operativa en el área de trampas norte de la TMDB	27/09/2007	180 días naturales	$3'500,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074 y 51062, fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:
Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos en el domicilio indicado anteriormente, con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.

B) En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.

3.- Requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 de su Reglamento, para facilitar los procedimientos de contratación la convocante efectuará revisiones preliminares respecto a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, solicitada en las bases de la presente licitación. Por lo que los interesados podrán presentarse en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas, en el domicilio indicado en el punto uno de esta convocatoria, a efecto de que se les revise la mencionada documentación.

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas; el lugar de reunión para partir al sitio de los trabajos será en la oficina de la Residencia de Obras Terrestres, en el edificio de ingeniería, área de servicios auxiliares, ubicada en el interior de la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito. Los asistentes deberán presentarse con ropa de trabajo de algodón, zapatos antiderrapantes, casco, lentes y guantes.



6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala Mulkinah, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Kikab, cuarto nivel, Calle 60 sin número entre avenida Aviación y avenida Concordia, colonia Petrolera, código postal 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobanté de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar con preguntas en este acto quienes no cumplan con este requisito.

7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala Mulkinah, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Kikab, cuarto nivel, Calle 60 sin número, entre avenida Aviación y avenida Concordia, colonia Petrolera, código postal 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche.

9.- Ubicación de la obra: en el área de proceso de trampas de diablos norte, en el interior de la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: los trabajos de Hot-Tapping, pruebas no destructivas (radiografiado, líquidos penetrantes, relevado de esfuerzos y ultrasonido), laboratorio para pruebas de calidad del concreto y estudios de integridad mecánica a tuberías.

13.- No se otorgarán anticipos.

14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del: 27 de septiembre al 24 de marzo de 2008 (180) días naturales.

15.- La experiencia, capacidad técnica, financiera y existencia legal que deberán acreditar los interesados consiste en 3 (tres) años como mínimo de experiencia en trabajo similares a los de esta obra, comprobada con relación a contratos celebrados para la ejecución de trabajos similares a lo descrito en la presente licitación y curriculum de la empresa, capacidad financiera que compruebe mediante copia simple declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante y su existencia legal la acreditará mediante copia simple del acta constitutiva de la empresa y modificaciones de la misma, así como la información solicitada en las bases de licitación. Tratándose de personas extranjeras, se verificará que los poderes y documentos legales cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente por la autoridad competente del país de que se trate y, en su caso, deberán ser traducidos al español.

16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, tècnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

19.- Pemex Exploración y Producción establece que el porcentaje de contenido nacional del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente), será de 70%.

20.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

21.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.

22.- El origen de recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, CSM.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 251174)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 042

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-074-07	$650.00 Costo en compraNET: $520.00	3/08/2007	20/07/2007 16:30 horas Sala "Reforma"	9/08/2007 9:00 horas Sala "Reforma"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010107	Corrección de anomalías y modificaciones a edificios industriales y administrativos del Activo Integral Bellota Jujo y/u otros activos de la Región Sur	26/09/2007	791 días naturales	$12'000,000.00

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 10:00 horas. El sitio de reunión será las oficinas del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte a la Operación del Activo Integral Bellota Jujo, ubicadas en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Los trabajos se llevarán a cabo en los edificios industriales y administrativos del Activo Integral Bellota Jujo y/u otros activos de la Región Sur en los estados de Tabasco, Veracruz y Chiapas.
- Para efectos de esta licitación, no se permite la subcontratación.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-075-07	$650.00 Costo en compraNET: $520.00	31/07/2007	18/07/2007 9:00 horas Sala "Ciudad Pemex"	6/08/2007 9:00 horas Sala "Ciudad Pemex"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción, ampliación y reacondicionamiento de localizaciones para la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo del Activo Integral Macuspana y/u otros de la Región Sur (Paquete 2)	1/10/2007	730 días naturales	$12'000,000.00

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de julio de 2007 a las 10:00 horas. El sitio de reunión será en las oficinas de la Residencia de Construcción de Obras del Activo Integral Macuspana, ubicadas en carretera Macuspana-Jonuta kilómetro 33, edificio Vías de Acceso, planta baja, código postal 86721, Macuspana, Tabasco.
- Los trabajos se llevarán a cabo en los campos del Activo Integral Macuspana y/u otros de la Región Sur en los estados de Tabasco, Campeche, Chiapas y Veracruz.
- Para efectos de la licitación, se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en la sección I, instrucción 23 de las bases de licitación.



Información general para las 2 (dos) licitaciones:

- Los interesados podrán consultar y adquirir las bases en Internet: http://compranet.gob.mx, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite indicada. La forma de pago en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Igualmente las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en "ventanilla" de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio (Herradura) planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensión 20535, fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- Los asistentes al sitio de visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será, de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:

  I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

  II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 251093)



PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. DE LA LICITACION 18575107-042-07
No. DE CONVOCATORIA 042

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el suministro y distribución de hielo para el consumo de los trabajadores de PEP.

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la LAASSP.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro y distribución de hielo para el consumo de los trabajadores . de PEP.	01	Servicio	$ 1´089,698.80 M.N. $ 2´724,247.00 M.N.

Lugar de entrega	En ciudad del Carmen, Campeche y Centro de proceso y distribución de gas Atasta
Plazo de entrega	719 (setecientos diecinueve) días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo El pago se realizará: El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 5-10-74 y 5-10-62, fax Ext. 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
Costo convocante	$2,288.96 M.N.
Costo compraNET	$2,288.96 M.N.
Forma de pago	**A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, Referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. **B)** En CompraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin

Fecha límite para adquirirlas	31/07/2007 a las 15:00 horas.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora:	Fecha y hora: 23/julio/2007 a las 10:00 horas.	Fecha y hora: 6/agosto/2007 a las 9:00 horas
No requiere visita al sitio	Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación S/N cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.

El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, CSM
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 250504)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575051-041-07
CONVOCATORIA No. 042

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional TLC número 18575051-041-07, para el "Suministro de motobombas centrífugas para Perforación y Mantenimiento de Pozos Reynosa y Veracruz " (054/07-TCESPC-P)

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 3 fracción I, 26 fracción I, 27 y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C8400000	Suministro de motobombas centrífugas para Perforación y Mantenimiento de Pozos Reynosa	10	Pza.
2	C8400000	Suministro de motobombas centrífugas para Perforación y Mantenimiento de Pozos Veracruz	10	Pza.

Lugar de entrega	Unidad Operativa Perforación y Mantenimiento de Pozos Reynosa: en calle Tamaulipas con bulevar Morelos sin número, colonia Ampliación Centro puerta 5 de Pemex Ciudad Reynosa, Tamps. Unidad Operativa Perforación y Mantenimiento de Pozos Veracruz.- Campo Tinajas, ubicado en carretera la Tinaja Tierra Blanca km 2, ejido la Campana, Tinajas, Ver., lunes a viernes, con horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	El tiempo de entrega máximo requerido por PEP, será de 120 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato
Condiciones de pago	El pago se realizará a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación al día de la fecha de pago que corresponda. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensión 3-25-30, 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	$1,888.00 M.N. (incluye IVA).
Costo compraNET	$1,716.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	17 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	26 de julio de 2007 a las 10:00 horas	23 de agosto de 2007 a las 10:00 horas
	Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas número 3, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español. Los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

Esta licitación sí se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados del libre comercio, suscritos por México (artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP, podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.N.
ING. HUGO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 250965)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. DE CONVOCATORIA 043

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575051-042-07, bajo la modalidad de contrato abierto, para el "Servicio de suministro de agua y hielo purificados a las diferentes áreas, instalaciones y equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos, de la Unidad Operativa de Perforación Reynosa, de la Región Norte " (055/07-NCESPC-P)

Fundamento legal	Articulo 134 constitucional, 26-I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). y 30 fracción V de su reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y penúltimo párrafo del artículo 60 de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo M.N.	Presupuesto máximo M.N.
1	C81000000	Servicio de suministro de agua y hielo purificados a las diferentes áreas, instalaciones y equipos de perforación y mantenimiento de pozos, de la Unidad Operativa de Perforación Reynosa, de la Región Norte	Lote	$1'817,710.00	$4'544,275.00

Lugar de entrega	En donde lo requiera la unidad operativa de perforación Reynosa; ya sea talleres u oficinas y en los diferentes campos de producción Activo Integral Burgos, los días de lunes a domingo, en el horario: de 00:00 a 24:00 horas.
Plazo de entrega	El plazo de entrega de los servicios será variable.
Condiciones de pago	El pago se realizará: a 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30, 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	$1,890.00 IVA incluido.
Costo compraNET	$1,715.00 IVA incluido.
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	24/07/2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	**Primera junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá visita a instalaciones	19 de julio de 2007 a las 10:00 horas	30 de julio de 2007 a las 10:00 horas
	Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas número 3, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.	

Aspectos generales

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano

Las propuestas, tanto técnica como económica, se presentarán en un solo sobre.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP, podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.N.
ING. HUGO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 250963)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 043

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-076-07	$650.00 Costo en compraNET: $520.00	3/08/2007	27/07/2007 9:00 horas Sala "Ciudad Pemex"	9/08/2007 9:00 horas Sala "Ciudad Pemex"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Dezasolve de sistemas de drenajes aceitosos, presas API en instalaciones del Activo Integral Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur	15/10/2007	450 días naturales	$10'828,128.00

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 10:00 horas. El sitio de reunión será las oficinas de la Residencia de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte a la Operación del Activo Integral Bellota Jujo, ubicadas en: El Castaño, Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Los trabajos se llevarán a cabo en las Instalaciones del Activo Integral Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur en los estados de Tabasco, Chiapas y Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-077-07	$650.00 Costo en compraNET: $520.00	7/08/2007	27/07/2007 9:00 horas Sala "Comalcalco"	13/08/2007 9:00 horas Sala "Comalcalco"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de obra civil a instalaciones del Sector Cactus-Sitio Grande y/u otras del Activo Integral Muspac	22/10/2007	879 días naturales	$7,000,000.00

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 24 de julio de 2007, a las 10:00 horas. El sitio de reunión será las oficinas de la Superintendencia de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte a la Operación del Activo Integral Muspac, ubicadas en la Zona Industrial, código postal 29500, Reforma, Chiapas.

- Los trabajos se llevarán a cabo en diferentes Instalaciones del Sector Cactus-Sitio Grande y/u otras en el Estado de Chiapas.

Información General para las 2 (dos) licitaciones

- Los interesados podrán consultar y adquirir las bases en Internet: http://compranet.gob.mx, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite indicada. La forma de pago en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Igualmente las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en "Ventanilla" de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio (Herradura) planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensiones 20373 y 20537 respectivamente; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- Los asistentes al sitio de visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Para efectos de las licitaciones, no se permite la subcontratación.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:

  I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del registro Federal de Contribuyentes.

  II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la Sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 251089)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION No. 18575107-046-07
CONVOCATORIA No. 046

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional con TLC para la contratación del servicio de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales en la Sonda de Campeche y Golfo de México. Paquetes 5 y 6.

Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 29, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC).
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la LAASSP.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo (M.N.) Presupuesto máximo (M.N.)
1	Servicio de alimentación y hotelería (Paquete 5)	1	Servicio	$79'105,710.94 $197'764,277.36
2	Servicio de alimentación y hotelería (Paquete 6)	1	Servicio	$69'845,432.00 $174'613,580.00

Lugar de entrega	El servicio se realizará en las plataformas marinas en la Sonda de Campeche y Golfo de México.
Plazo de entrega	(Paquete 5): 1,156 (mil ciento cincuenta y seis) días naturales. (Paquete 6): 1,096 (mil noventa y seis) días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 51080 y 51062, fax extensión 51074, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
Costo bases	$2,518.00 M.N. (el costo incluye el IVA).

Forma de pago	**A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. **B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.
Fecha límite para adquirirlas	17 de agosto de 2007, a las 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No aplica	Fecha y hora: 3/agosto/2007, a las 15:00 horas	Fecha y hora: 23/agosto/2007, a las 10:00 horas
	Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar americano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.

El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CSM
ING. ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 251084)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA: 049

No. DE LICITACION 18575004-049-07

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato abierto, para la contratación del "Suministro de Insertos y Buriles para el Activo Integral Poza Rica-Altamira".

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción VI de su Reglamento. Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del Sector Público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C390000000	Suministro de Insertos y Portainsertos para el Activo Integral Poza Rica-Altamira (conceptos del 1 al 58)	1	Lote	$4'949,527.19 $1'979,810.87
2	C390000000	Suministro de Insertos para Válvulas para el Activo Integral Poza Rica-Altamira (conceptos del 59 al 65)	1	Lote	$188,393.07 $75,357.23
3	C390000000	Suministro de Buriles para el Activo Integral Poza Rica-Altamira (conceptos del 66 al 74)	1	Lote	$320,201.70 $128,080.68

Lugar de entrega de los bienes	En la Ciudad de Poza Rica, Veracruz: En el Departamento de Recursos Materiales, Módulo "B", ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas, colonia Herradura entrando por la puerta No. 1 del área de Talleres Generales del Interior del Campo Pemex, frente a la Plaza Cívica 18 de Marzo, C.P. 92370. En la Ciudad de Cerro Azul, Veracruz: En el Area de Recursos Materiales de Cerro Azul, Veracruz, ubicado en bulevar Abundio Juárez Méndez S/N, colonia Deportiva, C.P. 92511. En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas: En el Area de Recursos Materiales de Altamira, Tamaulipas, ubicado en Carretera Tampico-Mante Km. 23 interior del Campo Tamaulipas, C.P. 89600. Los bienes se entregarán en días hábiles para PEP de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	Para las tres partidas será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2007.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.



Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el Interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono: 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.
Costo convocante	$ 2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco, utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	17 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá visita a instalaciones	3 de agosto de 2007 a las 9:30 horas en la Sala 2	23 de agosto de 2007 a las 9:30 horas en la Sala 2
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria, se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólares americanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.
Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 250872)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE LICITACION 18575004-050-07
CONVOCATORIA 050

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato abierto para la contratación de "suministro de gases industriales para la Región Norte".

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción VI de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir derivados de la prestación del servicio serán producidos en México.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C811005000	Suministro de gases industriales para la Región Norte (conceptos del 1 al 13)	1	Lote	$385,930.00 $154,372.00

Lugar de entrega	En la ciudad de Poza Rica, Veracruz; en el Departamento de Recursos Materiales, módulo "B", ubicado en el bulevar Lázaro Cárdenas, colonia Herradura entrando por la Puerta No. 1 del Area de Talleres Generales del interior del Campo Pemex, frente a la Plaza Cívica 18 de Marzo, C.P. 93370. En la ciudad de Cerro Azul, Veracruz; en el Area de Recursos Materiales de Cerro Azul, Veracruz, ubicada en el bulevar Abundio Juárez Méndez s/n, colonia Deportiva, C.P. 92511. En la ciudad de Altamira, Tamaulipas; en el Area de Recursos Materiales de Altamira, Tamaulipas, ubicada en carretera Tampico-Mante km 23 interior del Campo Tamaulipas, C.P. 89600. En la ciudad de Boca del Río, Veracruz, en el Departamento de Recursos Materiales, módulo "B", ubicado en avenida Urano No. 420, colonia Ylang Ylang y/o en el Campamento Tinajas, ubicado en carretera Tierra Blanca-Tinaja km 4 Ejido La Campana, Municipio de Tierra Blanca, Veracruz. En días hábiles para PEP de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	Para la única partida será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2007 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el Interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
Costo	$ 2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	25 de julio de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	20 de julio de 2007, a las 9:30 horas, en la Sala 4	31 de julio de 2007, a las 9:30 horas, en la Sala 4
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en: Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 251202)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LICITACION 18575004-053-07

CONVOCATORIA 053

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia para la contratación del "mantenimiento preventivo y correctivo al equipo diverso, incluye suministro de refacciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira".

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 3 fracción V, 26 fracción I, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción V de su Reglamento. Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir derivados de la prestación del servicio serán producidos en México.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo diverso, incluye suministro de refacciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira Area Poza Rica	1	Servicio	$5'000,000.00 $2'000,000.00
2	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo diverso, incluye suministro de refacciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira	1	Servicio	$5'000,000.00 $2'000,000.00
3	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo diverso, incluye suministro de refacciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul	1	Servicio	$4'500,000.00 $1'800,000.00

Lugar de ejecución del servicio	La ejecución de los servicios amparados en cada orden, se realizará en las instalaciones del proveedor de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 Hrs., sábados y días festivos de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de ejecución	Los plazos para la prestación del servicio son de acuerdo a la tabla No. 3 del anexo "B-1", contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2009.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
Costo	$2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	16 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá visita a instalaciones	30 de julio de 2007, a las 9:30 horas, en la Sala 4	22 de agosto de 2007, a las 9:30 horas, en la Sala 4
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 251205)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
RECURSOS MATERIALES REGION MARINA NORESTE
AVISO DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Noreste, con domicilio en Calle 33 número 90, edificio administrativo I, primer nivel, ala Oriente, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, publica los fallos de las licitaciones públicas internacionales, realizadas bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Número de procedimiento de licitación	Descripción general de los servicios	Fecha de emisión del fallo	Adjudicado a:	Monto sin IVA
18575021-002-07	Auditoria Ambiental de las plataformas: Balam-1 y Ek-TB para la obtención del Certificado en Industria Limpia, así también realizar el diagnóstico ambiental a los Centros de Proceso Akal-C, Akal-N, Nohoch-A, y las plataformas Ek-A, Balam-TE, Balam-TD, Balam-TA e Ixtoc-A y sus Ductos Submarinos Asociados para Refrendar el Certificado como Industria Limpia	3 de mayo de 2007	Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. Calle Bosque de Duraznos No. 75-605 colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal código postal 11700	$788,434.69 M.N.

Número de procedimiento de licitación	Descripción general de los servicios	Fecha de emisión del fallo	Adjudicado a:
18575021-003-07	Mantenimiento a equipos electrónicos de seguridad, redes de cableado estructurado, aires acondicionados, sistemas de detección y supresión de fuego, sistemas de tierra física, del sistema integral de control de acceso, asistencia y vigilancia (CONAAVI) en las instalaciones de la RMNE, ubicadas en Ciudad del Carmen, Campeche	29 de junio de 2007	Declarada desierta
18575021-004-07	Servicio de apoyo en seguridad industrial, contraincendio y sobrevivencia para las prácticas de los cursos del Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia de la Región Marina Noreste	8 de junio de 2007	Declarada desierta

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA NORESTE
HUMBERTO NODA CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 251151)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION MARINA

AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
023
Nota
1
No. de licitación
18575050-023-07

Fecha de publicación de la convocatoria
24/05/2007
No. de registro en Diario Oficial
248256

Ubicación del documento	
Fecha y hora límite para adquirir bases	
Dice:	**Debe decir:**
27/06/2007 16:00 horas	13/07/2007 16:00 horas
Ubicación del documento	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
Dice:	**Debe decir:**
3/07/2007 11:00 horas	19/07/2007 11:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA G.P.M.P.D.M.
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 250941)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18577001-012-07

CONVOCATORIA 011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18577001-012-07, para la contratación de los servicios consistentes en calibración de sistemas de medición de flujo.

Fundamento legal	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento. Este procedimiento de contratación se convoca en la modalidad de licitación pública nacional reservada de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato abierto.
Pueden participar	Proveedores mexicanos, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50, 60 y 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Calibración de sistemas de medición de flujo	Contrato	$8'829,200.00	$22'073,000.00

Lugar de entrega	En las terminales de distribución de gas licuado que se especifican en el documento 2 de las bases de licitación.
Plazo de Entrega	La vigencia de(l) los contrato(s) iniciará(n) en la fecha de suscripción y concluirá (n) el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
Condiciones de pago	Pemex Gas y Petroquímica Básica pagará al proveedor el monto de los servicios entregados y aceptados a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los servicios, fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos. El precio de los servicios será sujeto a ajuste conforme a lo indicado en las bases de licitación y no se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34 y 19-44-66-69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
Costo de las bases	$1,493.00.
Forma de pago	En convocante, presentando en la ventanilla única de atención a proveedores de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, ficha debidamente sellada por el depósito en firme efectuado en BBVA Bancomer, S.A., en el convenio de Concentración Inmediata Empresarial-BBVA Bancomer número 6712-6. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	26 de julio de 2007.

Actos del procedimiento

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 17/Jul./2007 a las 16:00 horas.	Fecha y hora: 1/Ago./2007 a las 10:00 horas.
Ubicación: ambos eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones 2, de la Gerencia de Recursos Materiales, sita avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Sí se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 251088)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. 18577007-007-07

Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato a precio fijo número 18577007-007-07, para la adquisición de bienes consistentes en "equipo eléctrico para mantenimiento predictivo y preventivo", que incluye además capacitación y entrenamiento en el uso de los mismos, para la Gerencia de Mantenimiento de la Subdirección de Producción, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II inciso "A" y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento.			
Partida posición	**Clave CABMS**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	I420605000	Analizador de pruebas dinámicas a motores	8	Pieza
2	I330000000	Analizador de firma de corriente de rotor	10	Pieza
Lugar de entrega	Almacén Regional ubicado en el interior del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de la Subdirección de Producción, en días hábiles en el horario de entrega, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.			
Plazo de entrega	El plazo de entrega máximo es de 60 días naturales, contados a partir de la firma del contrato por parte del proveedor o en los casos de proveedores habilitados en el mercado electrónico para el suministro de Pemex Gas y Petroquímica Básica de la fecha de aceptación del contrato vía la funcionalidad Supplier Self Services (SUS) de Supplier Relationship Management (SRM).			

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	15 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	Fecha y hora: 30/julio/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante	Fecha y hora: 21/agosto/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. 18577007-008-07

Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato a precio fijo número 18577007-008-07, para la adquisición de bienes consistentes en "suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de conductores eléctricos nuevos para las subestaciones eléctricas: SE-5 A/B, SE-6A, SE-3B y SE-4B", del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos: 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II inciso "A" y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420400000	Suministro e instalación de cable aislado	4,000	Metro
2	I420400000	Suministro e instalación de cable aislado	4,000	Metro
Lugar de entrega	Los bienes deberán entregarse en el almacén del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, ubicado en domicilio conocido, carretera Villahermosa-Reforma s/n, población Luis Gil Pérez, Municipio del Centro, Tabasco, en días hábiles en el horario de entrega, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.			
Plazo de entrega	El plazo de entrega máximo para las dos partidas es al 14 de diciembre de 2007; a partir de la firma del contrato por parte del proveedor adjudicado o en los casos de proveedores habilitados en el Mercado Electrónico para el Suministro de Pemex Gas y Petroquímica Básica, de la fecha de aceptación del contrato vía la funcionalidad Supplier Self Services (SUS) de Supplier Relationship Management (SRM).			

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	16 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 31/julio/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: sala de juntas de la Subgerencia de Mantenimiento del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	Fecha y hora: 2/agosto/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante	Fecha y hora: 22/agosto/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. 18577007-009-07

Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato a precio fijo número 18577007-009-07, para la adquisición de bienes consistentes en "herramientas manuales", para los sectores de Tlaxcala, Nuevo Pemex, Veracruz y Cárdenas; Complejos Procesadores de Gas Area Coatzacoalcos, Nuevo Pemex y Matapionche; y Terminal Refrigerada de Distribución de Gas Licuado Salina Cruz, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos: 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento.			
Partida posición	**Clave CABMS**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	C030000000	Cable para protección catódica	200	Metro
2	C180000000	Brocha plana de 6"	180	Pieza
3	I420000000	Juego de llave	200	Pieza
4	C390000738	Martillos	300	Pieza
5	C390000000	Cepillo rectangular	250	Pieza
Lugar de entrega	De acuerdo a lo estipulado en el punto 2.1 inciso B) de las bases del procedimiento de contratación, en días hábiles en el horario de entrega, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.			
Plazo de entrega	El plazo de entrega para todas las partidas es de 45 (cuarenta y cinco) días naturales; contados a partir de la firma del contrato por parte del proveedor adjudicado.			

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	17 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	Fecha y hora: 1/agosto/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante	Fecha y hora: 24/agosto/2007 a las 11:00 horas. Ubicación: en la sala "D" de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo del edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el domicilio de la convocante

CONDICIONES GENERALES, APLICABLES PARA TODAS LAS LICITACIONES

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: prolongación Av. 27 de Febrero No. 2993, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Centro, Tabasco, teléfono (01993) 3103500, Exts. 30367, 30356 y 30458, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.
Forma de pago	La forma de pago es: en convocante, mediante depósito en firme a la cuenta Concentración Inmediata Empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante, convenio en moneda nacional número 83162, referencia CIE 9910, concepto CIE: 18577007-007-07 o 18577007-008-07 o 18577007-009-07, según corresponda a la licitación que se desee pagar, en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Costo en convocante	$1,259.00
Costo en compraNET	$1,144.00

Aspectos generales

Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
No pueden participar	No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50, 60 y 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Condiciones de pago	Pemex Gas y Petroquímica Básica pagará al proveedor el monto de los bienes entregados y aceptados por posición completa, a los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como nombre y firma de la persona facultado para estos efectos.
Idioma	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, para las licitaciones 18577007-007-07 y 18577007-008-07. Peso mexicano, para la licitación 18577007-009-07.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 251090)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO "B-1", 4o. PISO, COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11311, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 1944-5604, FAX 1944-5592
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18577002-004-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	2 de agosto de 2007	23 de julio de 2007 13:00 horas	19 de julio de 2007 10:00 horas	8 de agosto de 2007 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Reparación y revisión de fallas de integridad futura reportadas por diablo instrumentado del sistema de LPGducto 24-20-14 pulgadas D.N. y Gas Natural 36 y 30 pulgadas D.N., de la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio, Partida Presupuestal No. 6111301901, Renglón del Gasto 310 y Centro de Trabajo 945-52000	20 de septiembre de 2007	100 días naturales	$3'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4o., colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6712-6, concepto: licitación número 18577002-004-07, referencia: razón social de licitante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007, en la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio, dependiente de la Gerencia de Mantenimiento de la Subdirección de Ductos, ubicada en carretera Federal México-Texcoco kilómetro 30.5, en Acolman, Estado de México. La visita será coordinada por el ingeniero Mario G. Becerril Olaya, teléfonos 01 (55) 5838 9262 y 5839 0156. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Gas y Petroquímica Básica en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las partes de la obra que podrán subcontratarse, serán las que específicamente se señalen en las bases de licitación.
- Se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: cumplir el requerimiento de experiencia o capacidad técnica, demostrada mediante la documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en magnitud y naturaleza a los descritos en esta licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

  I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

  II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

  1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

  2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán presentar la información financiera, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, debiéndose integrar al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas correspondientes, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán corresponder a los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS, CONTRATOS E INGENIERIA ECONOMICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 006

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria y las bases de licitación, a participar en la licitación pública nacional, en la que a opción de los licitantes se puede participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, para la adjudicación de un contrato de obra pública por cada licitación, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18577010-012-07	$2,020.00 Costo en compraNET: $1,616.00	25/07/2007	19/07/2007 13:00 horas	18/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 16:00 horas	31/07/2007 16:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070405	Impermeabilización de losas de azotea en subestaciones eléctricas, cuartos de control del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	30/08/2007	120	$3'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18577010-013-07	$2,020.00 Costo en compraNET: $1,616.00	24/07/2007	18/07/2007 12:00 horas	16/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 13:00 horas	30/07/2007 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070405	Rehabilitación general del tanque de almacenamiento de aceite recuperado TV-1504A, ubicado en la planta de Tratamiento de Efluentes del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	3/09/2007	120	$3'500,000.00

Condiciones generales para las dos licitaciones públicas:

- Los interesados que a su elección opten por participar en estas licitaciones, a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán contar con la certificación del medio de identificación electrónica expedida por la Secretaría de la Función Pública.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, o mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número: 83162, referencia CIE: 9910; concepto: número de licitación 18577010-012-07 o 18577010-013-07, referencia: razón social del licitante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Domicilio de la convocante: edificio anexo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, ubicado en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100, teléfono 01 993 310 35 00, extensiones 30382, 30374, 30363 y 30361, fax 01 99 33 10 35 00, extensión 30355.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Pemex Gas y Petroquímica Básica rechazará aquellas proposiciones que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación o cuando éstos contengan errores o no incluyan la totalidad de los cargos que se establecen en los alcances.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas físicas y/o morales o grupos de ellas organizadas que estén interesadas en participar, y deseen obtener la constancia de inscripción respectiva, la cual es optativa, podrán presentar ante Pemex Gas y Petroquímica Básica, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria e inclusive, el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles y horario: de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:30 horas, el original del recibo de pago de las bases de licitación.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en cada licitación, están a disposición de los interesados para su venta, a partir del 12 de julio de 2007 y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el domicilio de la convocante.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el tercer párrafo de este apartado.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Estado de Tabasco.
- No se podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- El porcentaje de contenido nacional de la obra es de 100%.
- La ejecución de los trabajos se deberá llevar a cabo en un plazo de 120 días naturales.

- Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, ubicado en carretera Luis Gil Pérez sin número, Municipio del Centro, Tabasco, código postal 86000, Centro, Tabasco.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se deberán de formular con una periodicidad no mayor de un mes y serán pagadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Condiciones particulares de la licitación 18577010-012-07

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia y capacidad en trabajos de obra civil (impermeabilizaciones), la acreditarán mediante documentación que compruebe su participación, o la de su personal profesional técnico, en trabajos ejecutados de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los objeto de la presente licitación. Documentos que acrediten la capacidad financiera los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Obras del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 13:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 31 de julio de 2007, a las 16:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.

Condiciones particulares de la licitación 18577010-013-07

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia y capacidad en trabajos similares, la acreditarán mediante documentación que compruebe su participación, o la de su personal profesional técnico, en trabajos ejecutados de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los objeto de la presente licitación. Documentos que acrediten la capacidad financiera los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Obras del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 30 de julio de 2007, a las 13:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.

CENTRO, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 251091)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
KILOMETRO 76.5 CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, C.P. 74000, TEL. (01-248) 4850256, EXTS. 35492 Y 35423

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA No. PP-CN-IN-03-07

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional en la modalidad de contrato abierto, para la adquisición y/o contratación de "contenedores de 1000 litros de capacidad, fabricados en polietileno de alta densidad y alto peso molecular" y "servicio de transporte terrestre de productos químicos por auto tanque"

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional; 26 fracción I, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y penúltimo párrafo del 60 de la LAASSP.

Licitación pública nacional número 18578017-003-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C390000000	"Contenedores de 1000 litros, fabricados en polietileno de alta densidad y alto peso molecular"	204	510	Pieza

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a las instalaciones	20 de julio de 2007 a las 10:00 horas	27 de julio de 2007 a las 10:00 horas
	Los actos se realizarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Independencia, ubicada en el kilómetro 76.5 carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74000.	

Licitación pública nacional número 18578017-004-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo	Unidad de medida
1	C811005008	Servicio de transporte terrestre de productos químicos por auto tanque Origen: centro embarcador Refinería de Salamanca, Guanajuato. Destino: CPI San Martín Texmelucan, Puebla	$945,720.00 M.N.	$2'364,300.00 M.N.	Servicio
2	C811005008	Servicio de transporte terrestre de productos químicos por auto tanque Origen: centro embarcador Pajaritos Coatzacoalcos, Veracruz. Destino: CPI San Martín Texmelucan, Puebla	$273,600.00 M.N.	$684,000.00 M.N.	Servicio

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de julio de 2007 a las 13:00 horas	20 de julio de 2007 a las 14:00 horas	27 de julio de 2007 a las 13:30 horas
Los actos se realizarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Independencia, ubicada en el kilómetro 76.5 carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74000.		

Aspectos generales:

Licitación	18578017-003-07	18578017-004-07
Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio	Destino final almacén del Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en el km 76.5 carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, de lunes a viernes, en horario de: 8:00 a 14:00 Hrs.	Partida No. 1: Origen: Centro embarcador refinería de Salamanca, Guanajuato. Destino: CPI San Martín Texmelucan, Puebla. Partida No. 2: Origen: Centro embarcador Pajaritos Coatzacoalcos, Veracruz. Destino: CPI San Martín Texmelucan, Puebla.
Plazo de entrega o ejecución del servicios	Plazo de entrega: Dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales a partir de la confirmación de recepción de la "Orden de Suministro".	Plazo de ejecución del servicio: Partida No.1: tiempo máximo para la entrega del producto será de 2 (dos días) naturales a contar del siguiente día que el producto fue cargado y que será verificado con el documento que emita Pemex Refinación. Partida No.2: el tiempo máximo para la entrega del producto: 3 (tres días) naturales a contar del siguiente día que el producto fue cargado y que será verificado con el documento que emita Pemex Petroquímica.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los treinta (30) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y documentación soporte en ventanilla única del Complejo Petroquímico Independencia, ubicada en el km 76.5 carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, en días hábiles, horario de 8:00 a 14:00 horas.	
Idioma(s)	Español.	
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica (compraNET). No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.	
Moneda de cotización	Peso mexicano.	

Bases de licitación:

Licitación	18578017-003-07	18578017-004-07
Fecha límite para adquirirlas	20 de julio de 2007	20 de julio de 2007
Costo convocante	$1,259.00 M.N. (IVA incluido)	$1,259.00 M.N. (IVA incluido)
Costo compraNET	$1,144.50 M.N. (IVA incluido)	$1,144.50 M.N. (IVA incluido)
Consulta y venta	Las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en el km 76.5 carretera federal México-Puebla, C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla, teléfono (01-248) 485 0256, días hábiles, horario: de 8:30 a 14:00 horas.	
Forma de pago	En la caja receptora de la convocante, en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada, o bien en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, y podrá efectuarse en cualquier sucursal del Banco HSBC (antes Banca Bital), en la cuenta No. 4008593467, a nombre de la Tesorería de la Federación.	
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.		

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES DE PEMEX PETROQUIMICA
ING. JUAN JOSE GARFIAS LINARES
RUBRICA.

(R.- 251192)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-007-07

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18578025-012-07 (electrónica)	Costo en convocante: $2,200.00 Costo en compraNET: $1,760.00	31/07/2007	23/07/2007 9:30 horas	23/07/2007 16:30 horas	6/08/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30309	Impermeabilización de losas de azoteas en edificios de las diferentes plantas de proceso, servicios auxiliares, laboratorios, talleres y área administrativa en el Complejo Petroquímico Morelos	17/09/2007	90 días naturales	$4'800,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Obra Pública de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375 y fax (01-921) 21-11132, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos tendrá como punto de reunión la Jefatura de Obra Pública, ubicada a un costado de la portada principal del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver. La visita será coordinada por personal de la Subgerencia de Mantenimiento, los responsables técnicos de la visita serán el Arq. Hugo Ricardo Delgado de la Rosa/Ing. Arturo Rodríguez Soto.
- Ubicación de la obra: en el sur del Estado de Veracruz, en los edificios de las diferentes plantas de proceso, talleres y área administrativa del Complejo Petroquímico Morelos en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- Los representantes de los licitantes que asistan a cualquiera de los actos de la licitación deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Petroquímica, deberán utilizar invariablemente ropa de algodón de color naranja consistente de camisa de manga larga y pantalón u overol, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Para efectos de la licitación, no se permite la subcontratación de alguna parte de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: los licitantes deberán presentar documentación en la que se identifiquen los trabajos realizados por el licitante y su personal técnico (acreditar mediante fotocopias de actas de entrega recepción de obras o con facturas de los trabajos, indicando sus direcciones y números telefónicos para su verificación), en donde sea comprobable su participación en la ejecución de obras de características técnicas y magnitud, similares a la que es motivo de esta convocatoria.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a su propuesta los documentos siguientes:

  I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

  II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

  1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

  2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por Pemex Petroquímica, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir mayor información, podrán acudir al domicilio y teléfono arriba citados.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en la Subgerencia de Obra Pública de Pemex Petroquímica en el domicilio de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 251170)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE 14

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación 18576005-027-07 para la adquisición de aceite sintético.
Licitación 18576005-029-07 para la adquisición de herramienta de corte (juego de machuelos, cortador vertical brocas y limas).
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV; 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R7LI594005; número de la licitación (compraNET) 18576005-027-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Aceite sintético ISO 150	3,200	Litro
2	C840000000	Aceite sintético ISO 150	5,438	Litro
3	C840000000	Aceite sintético ISO 150	210	Litro
4	C840000000	Aceite sintético ISO 150	3,707	Litro

Lugar de entrega: almacén Clave 3020, Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:30 horas.
Plazo de entrega: 30 días naturales, "posteriores a la formalización del contrato".
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: no habrá.
Junta de aclaraciones: el acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día 25 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día 1 de agosto de 2007 a las 9: 00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Número de procedimiento de licitación: R7LI602001; número de la licitación (compraNET) 18576005-029-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000034	Broca	200	Pieza
2	C390000034	Broca	150	Pieza
3	C390000590	Machuelo	30	Juego
4	C390000000	Cortador vertical	10	Pieza
5	C390000508	Lima	10	Pieza

Lugar de entrega: almacén Clave 3020, Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, "posteriores a la formalización del contrato".

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: el acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 1 de agosto de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería " Ing. Antonio M. Amor", con domicilio Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET (número de licitación 18576005-027-07 $1,144.00 (incluye IVA).

(Número de licitación 18576005-029-07 $1,144.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: número de licitación 18576005-027-07, día 26 de julio de 2007.

Número de licitación 18576005-029-07, día 26 de julio de 2007.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 251166)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA 014/07

CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación 18576011-029-07 para la adquisición de artículos de aseo y limpieza para todas las áreas de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2007.

Licitación 18576011-030-07 para la adquisición de artículos de oficina para todas las áreas de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2007.

Licitación 18576011-033-07 para la adquisición de cable portaelectrodo de cobre, para el taller de soldadura de la superintendencia de conservación y mantenimiento de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I y 47 (licitaciones 18576011-029-07 y 18576011-030-07) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional", y sus reformas.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional, contando por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R7LN660002; número de la licitación (compraNET) 18576011-029-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo M.N.	Unidad de medida
1	C420000000	Artículos de aseo y limpieza	258,570.00	Kilogramo
2	C420000000	Artículos de aseo y limpieza	208,000.00	Litro
3	C420000000	Artículos de aseo y limpieza	350,000.00	Metro
10	C420000000	Artículos de aseo y limpieza	166,000.00	Pieza
18	C420000000	Artículos de aseo y limpieza	290,000.00	Caja

Lugar de entrega: Sección de Receptoría de Materiales y Equipos del almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

En contratos abiertos, el pago se efectuará a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: "No habrá".

Junta de aclaraciones: 23 de julio de 2007 a las 10:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones: 30 de julio de 2007 a las 10:00 horas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Fecha límite para adquirirlas: 24 de julio de 2007.

Número de procedimiento de licitación: R7LN656001; número de la licitación (compraNET) 18576011-030-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo M.N.	Unidad de medida
6	C210000000	Artículos de oficina	80,000.00	Pieza



12	C210000000	Artículos de oficina	99,875.00	Pieza
13	C210000000	Artículos de oficina	86,062.50	Pieza
14	C210000000	Artículos de oficina	122,250.00	Pieza
18	C210000000	Artículos de oficina	676,000.00	Caja

gar de entrega: Sección de Receptoría de Materiales y Equipos del almacén de la Refinería "Gral. Lázaro ırdenas", en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los as de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

azo de entrega: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización de la den de surtimiento por parte del proveedor.

ondiciones de pago: no se otorgará anticipo.

ı contratos abiertos, el pago se efectuará a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquél no fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva y conforme a los términos tablecidos en las bases de licitación.

ctos del procedimiento

isita a las instalaciones: "no habrá"

ınta de aclaraciones: 24 de julio de 2007 a las 12:00 horas.

resentación y apertura de proposiciones: 31 de julio de 2007 a las 10:00 horas.

s optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

echa límite para adquirirlas: 25 de julio de 2007.

úmero de procedimiento de licitación: R7LN664001; número de la licitación (compraNET) 18576011-033-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Cable portaelectrodo de cobre	3,000	Metro

ugar de entrega: Sección de Receptoría de Materiales y Equipos del almacén de la Refinería "Gral. Lázaro árdenas", en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los ías de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas

Plazo de entrega: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del ontrato por el proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción y aceptación de la actura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de citación. Atendiendo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: "no habrá"

Junta de aclaraciones: 20 de julio de 2007 a las 9:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones: 2 de agosto de 2007 a las 12:00 horas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Fecha límite para adquirirlas: 27 de julio de 2007.

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-48, 01-922-22-5-00-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET: Número de licitación compraNET 18576011-029-07: $954.00 M.N. (incluye IVA).
Número de licitación compraNET 18576011-030-07: $954.00 M.N. (incluye IVA).
Número de licitación compraNET 18576011-033-07: $954.00 M.N. (incluye IVA).

Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certifica o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados p compraNET.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
Envío de propuestas: Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones q presenten los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, si necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura d proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún cas contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa de algodón color naranja, casco color naranja y zapatos tipo industrial.

MINATITLAN, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 251171)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios descritos a continuación, que se llevarán a cabo en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L., de conformidad con lo siguiente.

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-060-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	20/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	26/07/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y limpieza de los recipientes 101-V, 173-V, 101-D, 102-D, 111-V de la Planta Combinada No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.	21/08/07	14	$440,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-061-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	20/07/2007	20/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 11:00 horas	26/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Limpieza de interior de tubos con Sistema Piggs de zona radiación y convección de calentadores de carga 150-H a la Torre de Vacío de la Planta Combinada No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	19/08/07	10	$880,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-062-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	20/07/2007	20/07/2007 15:00 horas	20/07/2007 14:00 horas	26/07/2007 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Obra electromecánica para atender administraciones al cambio, emplazamientos y cambio de válvulas de la Planta Alquilación No.1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	13/08/07	36	$1'440,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-063-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	20/07/2007	20/07/2007 17:00 horas	20/07/2007 16:00 horas	26/07/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de líneas y equipos de proceso mediante obra electromecánica, para atender emplazamientos recientes de la Planta Catalítica No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	21/08/07	10	$120,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-064-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	24/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 10:00 horas



Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración de recubrimientos anticorrosivos, en superficies y estructuras metálicas, equipos y tuberías y de recubrimientos vinílicos en estructuras de concreto de la Planta Combinada No. 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	21/08/2007	30	$600,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-065-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/07/2007	24/07/2007 12:00 horas	24/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reacondicionamiento, sondeo y desazolve del sistema de drenaje industrial por reparación programada de la Planta de Hidrógeno, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	21/08/07	7	$17,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-066-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/07/2007	24/07/2007 15:00 horas	24/07/2007 14:00 horas	30/07/2007 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración de la presión positiva en el interior de las Subestaciones No. 3C 1/1 A, 3/3 A, 4B, 4/4 A, 5B, 5/5 A, 6/7/7B, 5D, 6B, 6C, 8B, 5G, 9".	30/08/07	93	$1'200,000.00

Número de procedimiento de licitación compraNET: 18576004-067-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,350.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/07/2007	24/07/2007 17:00 horas	24/07/2007 16:00 horas	30/07/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación del calentador BA-900 de la Planta de Hidrógeno de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	21/08/07	17	$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones de Pemex Refinación, que se indica en las bases de licitación. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón en color naranja, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

La forma de pago en convocante: es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, establecida preferentemente en la localidad o en efectivo, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Las bases de la licitación podrán ser consultadas previamente para su compra, siendo obligatorio su pago para participar.

La licitación no se hará bajo la cobertura de ningún tratado.

Fecha límite de inscripción: a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día y hora en que se lleve a cabo la visita de obra de la licitación en la cual pretende concursar.

La totalidad de las licitaciones de esta convocatoria podrá presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones de la presente convocatoria en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en el día y hora arriba señalados en la sala de licitaciones electrónicas número- 2 de Contratos, ubicada en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Los licitantes que a su elección, opten por presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública (antes Secodam), ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica, mayor información a los teléfonos 01 55-52-54-80-63-01 o 54-80-64-00, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET.

- Ubicación de las obras: en el interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Pemex Refinación, mismas que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- En la presente licitación se podrá subcontratar la inspección radiográfica para las licitaciones: 18576004-062-2007, 18576004-063-2007 y 18576004-067-2007.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo.
- El porcentaje de contenido nacional del valor de las obras que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos, deberá ser de cuando menos el 50% de contenido nacional.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales en los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.



Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Poderes e identificación de la persona que adquiera las bases.
2. Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar, así como su razón social, direccor números telefónicos y de fax para recibir comunicados.
3. Copia simple del testimonio del acta constitutiva y modificaciones según su naturaleza jurídica.
4. Presentar declaración fiscal anual correspondiente al año de 2006 o balance general auditado del licitante, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
   - Con base al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se establece la prohibición para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de celebrar contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios con aquellos contribuyentes que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni del artículo 47 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- Después de registrado para este concurso el grupo empresarial consorcio o asociación de participación, no se aceptarán cambios, modificaciones o sustitución de las compañías que los integran de tal suerte que cualquier modificación en cuanto a las empresas que reúnan los requisitos para ser registradas, será motivo de descalificación o nulidad de la propuesta. Asimismo, cualquier empresa solamente podrá formar parte de un grupo empresarial, consorcio o asociación de participación, el hecho de que una empresa forme parte de dos o más grupos empresariales, consorcios o asociaciones en participación será motivo suficiente para desechar las propuestas de los grupos de los que formen parte.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: en el aspecto técnico, evaluando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos, así como la comprobación de su capacidad técnica y experiencia en ingeniería.
- En el aspecto económico, el precio ofrecido para la realización del contrato, así como la evaluación económica global del proyecto.
- La adjudicación del contrato se realizará considerando la evaluación global técnico-económica, en favor del ponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se solicitan, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra y presente la postura más conveniente para el Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas a 20 días naturales después de que la Supervisión de Pemex Refinación, reciba a satisfacción la obra requerida y a la presentación de la factura, en el Departamento de Contratos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La presente convocatoria contiene información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos 01-(828)-284-29-15 o fax 01 (828)-284-01-77 al 80, extensión 21733.
- Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases o presentar un plazo de ejecución mayor al estipulado.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organo Interno de Control de Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE GENERAL A
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 251207)



PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA 015/07

CONVOCATORIA MULTIPLE

e convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

icitación 18576011-031-07 para el suministro e instalación de un sistema completo de analizador de umedad en línea, para hidrocarburos líquidos y gas hidrógeno de recirculación, para la Planta Isomerizadora e Pentanos (U-200) de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

icitación 18576011-032-07 para la adquisición de controladores electrónicos para la Planta Catalítica (F.C.C.) e la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

)e acuerdo a lo siguiente:

undamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción III inciso a, de la Ley de Adquisiciones, rrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de ienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación le carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

ueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen acional o de importación de cualquier parte del mundo.

lo pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV; 50; y 0 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R7LI 661002; número de la licitación (compraNET) 18576011-031-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060200000	Sistema completo de analizador de humedad	1	Pieza
2	C810600000	Instalación, puesta en marcha y pruebas	1	Actividad

Lugar de entrega: Sección de Receptoría de Materiales y Equipos del almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 70 (setenta) días naturales, para la partida 1 y 90 (noventa) días naturales, para la partida 2, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Atendiendo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no podrá exceder de 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: 26 de julio de 2007 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 26 de julio de 2007 a las 10:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones: 2 de agosto de 2007 a las 10:00 horas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Fecha límite para adquirirlas: 27 de julio de 2007

Número de procedimiento de licitación: R7LI665004; número de la licitación (compraNET) 18576011-032-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Controlador electrónico	15	Pieza
2	C030000000	Controlador electrónico	10	Pieza
3	C030000000	Controlador electrónico	10	Pieza

Lugar de entrega: Sección de Receptoría de Materiales y Equipos del almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.



Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se efectuará a los 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de la licitación. Atendiendo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no podrá exceder de 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: "no habrá".
Junta de aclaraciones: 25 de julio de 2007 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2007 a las 10:00 horas.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Fecha límite para adquirirlas: 31 de julio de 2007.
Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-48, 01-922-22-5-00-80, 01-922-22-5-00-24, extensión 26252, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo en convocante y en compraNET: número de licitación compraNET 18576011-031-07: $1,144.00 M.N. (incluye IVA).
Número de licitación compraNET 18576011-032-07: $1,144.00 M.N. (incluye IVA).
Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Forma de pago: en la dirección de la convocante, ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-48, 01-922-22-5-00-80, 01-922-22-5-00-24, extensión 26252, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, deberá hacerse el pago, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa de algodón y casco color naranja y zapatos tipo industrial.

MINATITLAN, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 251189)



PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
CONVOCATORIA 016

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Número de procedimiento de licitación Pemex Refinación R7LN538068007 compraNET: 18576004-068-2007 para la rehabilitación general de equipos de intercambio de calor: cambiadores 111-Ex 1/2, 111-Ex 3/4, 111-Ex5, 112-Ex 1/2, 112-Ex 3/4, 112-Ex 5, 121-Ex 1/2, 163-Ex3, 164-Ex3, 165-Ex3, reentubado 123-Ex y 124-Ex Soloaires, limpieza 154-Ex 1/2, 155-Ex B 1/2, de la planta combinada número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Número de procedimiento de licitación Pemex Refinación R7LN538069007 compraNET: 18576004-069-2007 para limpieza química integral en una sola etapa para neutralizar, pasivar, remover fluoruros de fierro, polímeros y desgasificar con quelantes, surfactantes y solución búfer, los internos de los sistemas ácidos, el tratamiento de los efluentes y la disposición de los sólidos en la Planta de Alquilación número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación Pemex Refinación R7LN5380068007 compraNET: 18576004-068-2007

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Equipo de intercambio de calor 111-EX ½ crudo VS GOPV Desarmado, limpieza, armado y pruebas hidrostáticas, características: Ø: 1105 mm longitud: 6096 mm, peso de haz: 9.7 Ton, número tubos: 693 tubos de: 25.4 mm BWG 12 longitud de tubos: 6096 mm presión de prueba lado cuerpo: 40 kg/cm². Lado tubos: 47 kg/cm²	2.00	Equipo
2	C810600000	Equipo de intercambio de calor 111-EX ¾ crudo vs residuo de vacío Desarmado, limpieza, armado y pruebas hidrostáticas, características, Ø: 1067 mm, longitud: 6096 mm, peso de haz: 9.7 Ton, número tubos: 693, tubos de: 25.4 mm, BWG 12, longitud de tubos: 6096 mm, presión de prueba, lado cuerpo: 40 kg/cm², lado tubos: 47 kg/cm²	2.00	Equipo
3	C810600000	Equipo de intercambio de calor 111-EX 5 crudo VS residuo de vacío Desarmado, limpieza, armado y pruebas hidrostáticas, características: Ø: 1067 mm, longitud: 6096 mm, peso de haz: 9.7 Ton, número tubos: 693, tubos de: 25.4 mm, BWG 12 longitud de tubos: 6096 mm, presión de prueba, lado cuerpo: 24.8 kgcm² lado tubos: 31.5 kg/cm²	1.00	Equipo

4	C810600000	Limpieza mecánica a tomas de impulso, y prueba de hermeticidad de arreglo manométrico	2.00	Pieza
5	C810600000	Limpieza mecánica a tomas de manómetros	3.00	Pieza

- Lugar de entrega: Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de ejecución de los servicios: 14 días naturales posteriores a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: no se otorgará anticipo. Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas a 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. Para contratos abiertos el pago se efectuará a más tardar el día 30 natural hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y con las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.
- Actos del Procedimiento:
- Visita a las instalaciones: se llevará a cabo el 25 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, debiendo cumplir con las medidas de seguridad implantadas, cuyo requisito indispensable, es que utilicen calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), gafas de seguridad y casco protector no metálico. Sin el cumplimiento de lo anterior, no le será permitido el acceso a las instalaciones.
- Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el 25 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo el 31 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de Contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Número de procedimiento de licitación Pemex Refinación R7LN538069007 compraNET: 18576004-069-2007

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Lavado químico integral: neutralizado, pasivado, remoción de floruros de fierro, polímeros y desmasificar equipos circuito ácido	1.00	Servicio	$2'580,000.00	$6'450,000.00
2	C810600000	Tratamiento de efluentes	1.00	Servicio	$2'580,000.00	$6'450,000.00
3	C810600000	Disposición de sólidos	1.00	Servicio	$2'580,000.00	$6'450,000.00

- Lugar de entrega: Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de ejecución de los servicios: nueve días naturales posteriores a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: no se otorgará anticipo. Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas a 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. Para contratos abiertos el pago se efectuará a más tardar el día 30 natural hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y con las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

- Actos del procedimiento:
- Visita a las instalaciones: se llevará a cabo el 25 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, debiendo cumplir con las medidas de seguridad implantadas, cuyo requisito indispensable, es que utilicen calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), gafas de seguridad y casco protector no metálico. Sin el cumplimiento de lo anterior, no le será permitido el acceso a las instalaciones.
- Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el 25 de julio de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo el 31 de julio de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas número 2 de Contratos, ubicada en la planta alta del edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Aspectos generales de la convocatoria:

- Bases de licitación:
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro. 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-2842915, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Costo en convocante: y compraNET:
- Licitación Pemex Refinación R7LN538068007 compraNET 18576004-068-2007 $1,717.00 (incluye IVA).
- Licitación Pemex Refinación R7LN538069007 compraNET 18576004-069-2007 $1,717.00 (incluye IVA).
- La forma de pago en convocante es mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la convocante expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, establecida preferentemente en la localidad o en efectivo, en compraNET: mediante recibos que genera el sistema.
- Fecha límite para adquirirlas:
- Licitación Pemex Refinación R7LN538068007 compraNET 18576004-068-2007 el 25 de julio de 2007.
- Licitación Pemex Refinación R7LN538069007 compraNET 18576004-069-2007 el 25 de julio de 2007.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta el envío de propuestas por Servicio postal o de Mensajería.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones que presenten los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPERINTENDENTE GENERAL "A"
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 251164)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE 17

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación 18576005-031-07 para la adquisición de tambores de acero de 200 lts.
Licitación 18576005-032-07 para la adquisición de barras y bujes de acero e inoxidable.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional", y sus reformas.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional, contando por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R7LN591001 número de la licitación (compraNET) 18576005-031-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720405000	Tambores de Acero	11,450	Pieza

Lugar de entrega: almacén Clave 3020, Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:30 horas.
Plazo de entrega: 30 días naturales "posteriores a la formalización del contrato".
Condiciones de pago no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento.
Visita a las instalaciones: no habrá.
Junta de aclaraciones: el acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 9:00 horas. En la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 9:00 horas. En la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R7LN602001 número de la licitación (compraNET) 18576005-032-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720200032	Barras macizas de hierro y acero	795	Kilogramo
2	C720200032	Barras macizas de hierro y acero	900	Kilogramo
3	C390000040	Buje	305	Kilogramo
4	C720200032	Barras macizas de hierro y acero	954	Kilogramo
5	C390000040	Buje	621	Kilogramo

Lugar de entrega: almacén Clave 3020, Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales "posteriores a la formalización del contrato".

Condiciones de pago no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: no habrá

Junta de aclaraciones: el acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 11:00 horas. En la sala de licitaciones Electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 30 de julio de 2007 a las 9:00 horas. En la sala de licitaciones Electrónicas del Departamento de Adquisiciones correspondientes a la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto, código postal 36730.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación

Consulta y venta: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería " Ing. Antonio M. Amor", con domicilio Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Costo en convocante: y en compraNET: (número de licitación 18576005-031-07 $1,144.00 (incluye IVA)

(número de licitación 18576005-032-07 $1,144.00 (incluye IVA)

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: número de licitación 18576005-031-07, día 24 de julio de 2007.

Número de licitación 18576005-032-07, día 24 de julio de 2007.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 251208)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE CONVOCA A PARTICIPAR A LOS INTERESADOS EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS: CONVOCATORIA MULTIPLE No. 017/07

Licitación pública internacional: 18576007-033-07 para la adquisición de: interruptores.
Licitación pública internacional: 18576007-034-07 para la adquisición de: rodamientos.
Licitación pública internacional: 18576007-035-07 para la adquisición de: tubería.

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción III inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50, y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación R7LI693-097 Número de la licitación (compraNET): 18576007-033-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 a 5	C720600058	Interruptores	Lote	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoria de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los: 30 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicada en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación R7LI682-121 Número de la licitación (compraNET): 18576007-034-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 a 5	C720600006	Rodamientos	Lote	Pieza



ugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. ntonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a ernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

lazo de entrega: 45 días naturales a partir de la formalización del contrato.

ondiciones de pago: no se otorgará anticipo.

l pago se realizará a los: 30 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada e la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

ctos del procedimiento

isita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

unta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 13:00 horas, en la ala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicada en alzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

resentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la resente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de agosto de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de a Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el rtículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación R7LI683-093 Número de la licitación (compraNET): 18576007-035-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 a 5	C720600020	Tubería	Lote	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los: 30 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de agosto de 2007 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicada en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación

- Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061 o al conmutador 01971-7149000, extensión 50001, los días de lunes a viernes (hábil); con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET: $954.00 (Ya incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: será el día.
Para la licitación 18576007-033-07 será el 27 de julio de 2007.
Para la licitación 18576007-034-07 será el 27 de julio de 2007.
Para la licitación 18576007-035-07 será el 27 de julio de 2007.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
ING. MARIANO AGUSTIN ASTORGA CANTU
RUBRICA.

(R.- 250564)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 018
No. DE LA LICITACION (compraNET) 18576005-033-07

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576005-033-07 para la adquisición de conectores y válvulas de aguja.
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29 y 28 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación 18576005-033-07.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000352	Conectores	6	Pieza
2	C030000000	Conectores	6	Pieza



3	C030000000	Válvula de aguja	100	Pieza
4	C030000000	Válvula de aguja	100	Pieza
5	C030000000	Válvula de aguja	10	Pieza

Lugar de entrega: almacén clave 3020, Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:30 horas.
Plazo de 30 (treinta) días naturales, posteriores a la formalización del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo en convocante y en compraNET: $1,717.00 M.N., (incluye el IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas: 27 de julio de 2007.
Actos del procedimiento.
Visita a las instalaciones: no habrá.
Junta de aclaraciones: el día 24 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, de la colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones: el día 2 de agosto de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, de la colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Aspectos generales
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la LAASSP, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 251161)



PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LA LICITACION (compraNET) 18576013-044-07

No. DE CONVOCATORIA 24

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576013-044-07 para la adquisición de filtros industriales, consumo años 2007-2008, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación R7TI565004; compraNET 18576013-044-07

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
10	I420800256	Filtros industriales	200	80	Pieza
20	I420800256	Filtros industriales	14	6	Pieza
30	I420800256	Filtros industriales	10	4	Pieza
40	I420800256	Filtros industriales	2	1	Pieza
50	I420800256	Filtros industriales	45	18	Pieza

Lugar de entrega: área de receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén de la Refinería Fco. I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de entrega: es de 45 días contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura en la ventanilla única de la Superintendencia de Recursos Financieros de la Refinería Fco. I. Madero, acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Fco. I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET: 1,716.72 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 15 de agosto de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: la primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo el 6 de agosto de 2007, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Fco. I. Madero. Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Presentación y apertura de proposiciones: 21 de agosto de 2007, a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Fco. I. Madero.

Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Monedas de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. (compraNET).No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
GERENTE
ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN
RUBRICA.

(R.- 251195)

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE TAMUIN, SAN LUIS POTOSI

AVISO

Con referencia al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número 09085047-001-07, relativo a los trabajos de: mantenimiento a instalaciones y obras complementarias en el Aeropuerto de Tamuin, S.L.P., se hace del conocimiento de los interesados que la presentación de proposiciones únicamente se podrá efectuar por medios convencionales, no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

ATENTAMENTE
TAMUIN, S.L.P., A 4 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE CONTABILIDAD DEL AEROPUERTO DE TAMUIN, S.L.P.
L.C. MANUEL MENDEZ BADILLO
RUBRICA.

(R.- 251190)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION DEL NORTE CENTRO

NOTA ACLARATORIA

Se Informa a los interesados en participar en la licitación para la contratación de rehabilitación y ampliación del campo experimental Pabellón, que la convocatoria publicada el día 5 de julio de 2007 con número de Registro 250763, se publicó con número de licitación 001 debiendo ser número de licitación 08170014-001-07.

MATAMOROS, COAH., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR REGIONAL
DR. HOMERO SALINAS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 251185)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08170001-004-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	25/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camión pick up	36	Vehículo
2	I480800052	Camión pick up	19	Vehículo
3	I480800016	Automóvil sedán 4 puertas	15	Vehículo
4	I480800156	Vagoneta de más de 2 puertas	4	Vehículo
5	I480800156	Vagoneta de más de 2 puertas	7	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bién, en Progreso número 5, piso 2, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 54841900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del INIFAP. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del INIFAP, ubicada en Progreso número 5, piso 2, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04001, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del INIFAP, Progreso número 5, piso 2, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de julio de 2007 a las 10:01 horas, en la sala de juntas del INIFAP, Progreso número 5, piso 2, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: kilómetro 15.5 carretera México-Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa código postal 05110, México, D.F., para las partidas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y kilómetro 18.5 carretera Los Reyes-Lechería, Chapingo, Texcoco, para las partidas 1, 2 y 3, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales, a partir de la firma del contrato. El pago se realizará: a los 15 días posteriores a la entrega de los bienes y la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

MARCIAL GARCIA MORTEO

RUBRICA.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NOGALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Número de licitación 09085035-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones
$1,642.00 Costo en compraNET: $1,493.00	20/07/2007	20/07/2007 11:30 horas	20/07/2007 10:00 horas	26/07/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/08/2007	60	$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, sin colonia, código postal 84000, Nogales, Sonora, teléfono 631.31.590.60 o 61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o bien en cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 11:30 horas, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicada en carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, colonia s/c, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 26 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, sin colonia, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, sin colonia, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- Ubicación de la obra: Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la óbra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: que deberán presentar los interesados consiste en: **a)** Documentación comprobatoria de la declaración fiscal y/o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior que acredite el capital contable requendo, balance que deberá tener firma autógrafa del licitante y contador público que lo elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico de dicho contador, así como copia de su cédula profesional para la acreditación de la elaboración del mismo, conteniendo la manifestación de dicho contador de que las cifras presentadas corresponden efectivamente a la empresa. **b)** Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares presentando currículo y documentación complementaria del licitante.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **1.-** Presentar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismos que contendrán los requisitos indicados en las bases. **2.-** Para las personas físicas identificación oficial vigente con fotografía. **3.-** Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda esta documentación, así como la mencionada en el punto anterior deberá presentarse integrada en la documentación complementaria de las bases de licitación. **4.-** Escrito tanto de personas físicas o morales,

en el sentido de no encontrarse inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Publica, en los mismos términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **5.-** Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán de acreditar en forma individual los requisitos señalados y entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **6.-** Comprobante de pago, el cual deberá formar parte de la propuesta técnica (pliego de requisitos).

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base a los análisis comparativos de las proposiciones admitidas y Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato respectivo a la empresa que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoria el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del organismo el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos de obra se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días, mismas que deberán pagarse por parte del organismo dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por el organismo conforme al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, si llegaran a existir diferencias técnicas o numéricas éstas se incorporarán en la siguiente estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOGALES, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE NOGALES
C. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 251194)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION Y CONSERVACION
GERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

Con referencia a la Convocatoria Pública Nacional Múltiple número 016, correspondiente a las licitaciones públicas nacionales número 09085002-024-07 relativo a la reubicación de tanque horizontal de 81,000 litros para gasavión y obras complementarias en la estación de combustibles del Aeropuerto de Guadalajara, Jal., y 09085002-025-07 relativo al suministro e instalación de luces de protección de pista en puntos de espera y sistemas complementarios en el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo, se hace del conocimiento de los interesados lo siguiente:

	Dice:	**Debe decir:**
Fecha límite para adquirir las bases	13/julio/2007	19/julio/2007

Lo anterior aplica para ambos procedimientos de contratación, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. JOSE ISAAC PEREA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 251180)



AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NOGALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Nogales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Número de licitación 09085035-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
$1,095.00 Costo en compraNET: $995.00	20/07/2007	20/07/2007 15:30 horas	20/07/2007 15:00 horas	26/07/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de seguridad y vigilancia	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, sin colonia, código postal 84000, Nogales, Sonora; teléfonos 631.31.590.60 o 61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 15:30 horas, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, ubicada en carretera Internacional kilómetro 13.5 sin número, sin colonia , código postal 84000, Nogales, Sonora.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 15:00 horas, en la ubicación antes señalada.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s)se efectuará el día 26 de julio de 2007 a las 15:00 horas, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales Sonora, carretera Internacional kilómetro 13.5, sin número, sin colonia , código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Aeropuerto Internacional de Nogales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 16 de agosto 2007 al 31 de diciembre 2008.
- El pago se realizará: los días 20 de cada mes o al día siguiente hábil.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOGALES, SON., A 12 DE JULIO DE 2007.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES
C. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 251200)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de obra pública a través de licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 09085002-026-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de los trabajos	Presentación de proposiciones
$3,600.00 Costo en compraNET: $3,300.00	20/julio/2007	20/julio/2007 17:30 horas	19/julio/2007 12:00 horas	27/julio/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y complementación del sistema eléctrico en la estación de combustibles en el Aeropuerto de Puerto Vallarta, Jal.	24/agosto/2007	120 días naturales	$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Aeropuerto de Puerto, Vallarta, Jal., ubicado en el kilómetro 7.5 carretera a Tepic, Puerto Vallarta, Jal., código postal 48311.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 51-33-10-00, extensiones 2433 y 2533, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:30 horas.
- La forma de pago en la convocante es, en efectivo, o bien, en cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema (estos importes incluyen el IVA).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicado en las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación y asentándolo así en el acta respectiva.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo respectivo se efectuarán en las fechas y horas indicadas en las bases de licitación, eventos que se desarrollarán en la sala de licitaciones de la Subdirección de Proyectos, Construcción y Conservación, ubicada dentro del conjunto Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo de 30%, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.
- La existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:

  a) Los licitantes deberán presentar copia simple de la declaración anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en el caso que el licitante presente balance general auditado, éste deberá estar debidamente firmado por el licitante y el contador público que lo auditó, debiendo



anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, así como la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite a dicho contador las funciones de contador externo.

En caso de ser de nueva creación, las personas físicas y morales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, donde en el más reciente se demuestre que cuenta con el capital contable requerido, avalado por auditor externo o su acta constitutiva donde se refleje que cuenta con dicho capital, así como presentar su registro o inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la presente licitación, presentando curriculum vitae y documentos que la comprueben.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1.- Tratándose de personas físicas, copia simple legible por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, y tratándose de personas morales, de la persona que firme la proposición.

2.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la Ley, así como los socios que presentan en forma conjunta la proposición, cuando sea el caso.

4.- Tratándose de personas morales, original del escrito en hoja membretada mediante el cual el representante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.

5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además de entregar en la proposición una copia del convenio al que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.- Copia simple del comprobante de pago de bases de licitación.

7.- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los Servidores Públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

8.- Los documentos descritos en los numerales del 1 al 7 deberán presentarse integrados en la documentación complementaria a la proposición técnica-económica, como se establece en las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los análisis comparativos detallados de las proposiciones admitidas, Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato respectivo al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del organismo, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para Aeropuertos y Servicios Auxiliares; contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos de obra se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, mismas que deberán pagarse por parte del organismo dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por el organismo conforme al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; si llegaran a existir diferencias técnicas o numéricas, éstas se incorporarán en la siguiente estimación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. JOSE ISAAC PEREA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 251204)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipamiento para el instructor comunitario II y la adquisición de vehículos y camionetas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 11150003-012-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$821.04 Costo en compraNET: $746.40	25/07/2007	25/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2007 11:00 horas	1/08/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000516	Linterna	36,482	Pieza
2	C030000126	Pilas secas (baterías)	105,645	Paquete

Licitación pública nacional 11150003-013-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$821.04 Costo en compraNET: $746.40	20/07/2007	20/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 11:00 horas	27/07/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Camioneta Tipo pick up doble cabina	101	Unidad
2	I480800000	Camioneta tipo pick up, cabina sencilla 4x4	50	Unidad
3	I480800000	Camioneta tipo pick up, cabina sencilla. 4x2	16	Unidad
4	I480800058	Camión redilas 3.5	9	Unidad
5	I480800000	Camioneta compacta tipo SUV	5	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Río Elba número 20, piso 4, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-41-74-60, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, de conformidad con lo establecido en bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo de conformidad con las fechas y horarios establecidos en los cuadros de las licitaciones correspondientes en la sala de juntas del CONAFE, ubicado en Río Elba número 20, piso 1, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.



El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará, de conformidad con las fechas y horarios establecidos en los cuadros de las licitaciones correspondientes: en la sala de juntas del CONAFE, Río Elba número 20, piso 1, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Se acepta el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega, horario de entrega y los días: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.

Plazo de entrega: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.

El pago se realizará: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
J. SERGIO ARTURO PIÑA ARROYO MURRIETA
RUBRICA.

(R.- 251176)

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 11390001-018-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,900.00	20/07/2007	19/07/2007 12:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	26/07/2007 9:00 horas	26/07/2007 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	Construcción del edificio de Biblioteca (1a. etapa) del Centro de Estudios Tecnológicos número 1 "Walter Cross Buchanan" del IPN	21/08/2007	120 días naturales	$2'000,000.00

Ubicación de la obra: Avenida 661 sin número entre Avenida 604 y Avenida 606, San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, 07920, D.F.

Licitación pública nacional número 11390001-019-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,900.00	20/07/2007	19/07/2007 13:30 horas	19/07/2007 12:00 horas	26/07/2007 16:00 horas	26/07/2007 16:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	Construcción del edificio de Posgrado (1a. etapa, cimentación) de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del IPN, Unidad Zacatenco	21/08/2007	105 días naturales	$4'000,000.00

Ubicación de la obra: Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", avenida Juan de Dios Bátiz sin número, colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, 07738, D.F.

Licitación pública nacional número 11390001-020-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET: $1,900.00	20/07/2007	19/07/2007 9:00 horas	17/07/2007 12:00 horas	27/07/2007 9:00 horas	27/07/2007 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	Construcción de la 3a. etapa (albañilería, acabados e instalaciones) del edificio del Gobierno y aulas del Centro de Investigación en Biotecnología Avanzada del IPN	23/08/2007	105 días naturales	$2'000,000.00

Ubicación de la obra: Ex hacienda de San Juan Molinos, carretera Estatal Santa Inés Tecuextomac, kilómetro 1.5, Municipio de Tepetitla, Estado de Tlaxcala.

Licitación pública nacional número 11390001-021-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$2,000.00 Costo en compraNET $1,900.00	20/07/2007	19/07/2007 10:30 horas	17/07/2007 12:00 horas	27/07/2007 16:00 horas	27/07/2007 16:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	Rehabilitación de instalaciones del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnologia Avanzada del IPN, Unidad Altamira	23/08/2007	105 días naturales	$2'000,000.00

Ubicación de la obra: carretera Tampico-Puerto Industrial Altamira, kilómetro 14.5, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Administración de este Patronato, con domicilio en avenida Juan O' Gorman número 283, colonia La Escalera, código postal 07310, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfonos 57-52-78-98 y 57-29-60-00, extensiones 51719 y 51721, Facsímil 57-52-23-87 y 57-29-60-00, extensión 51716, los días hábiles, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, para participar en alguna licitación es indispensable que los interesados antes de efectuar el pago revisen las bases respectivas.
2. De conformidad con lo establecido en los articulos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la Dirección de Administración en el plazo y horario antes señalados para la revisión preliminar de la siguiente documentación: haber comprado las bases oportunamente; **a)** Escrito en original en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; **b)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 33 fracción XXIII de la propia Ley; **c)** Capital contable mínimo requerido en la licitación, acreditado como se indica en la fracción III del subíndice 4.13.1 de las bases; **d)** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial de



elector, pasaporte o cédula profesional), tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; **e)** Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener lo señalado en la fracción V del subíndice 4.13.1 de las bases, el escrito se deberá acompañar de la copia simple y legible del acta constitutiva y, en su caso, última modificación protocolizada; **f)** Copia simple del recibo de pago de las bases, el que deberá ostentar el sello de la caja de la Dirección de Administración del Patronato o de la institución bancaria donde efectuó el pago; **g)** Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se conducirá con integridad en todo momento durante el procedimiento de contratación, y **h)** En su caso, manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que en su planta laboral cuenta cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el IMSS se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para el cierre de la licitación.

Los modelos de los escritos solicitados forman parte de las bases de licitación y se deberán presentar en papel membretado de la empresa, en original.

A elección del licitante, los documentos relacionados en este numeral los podrá presentar como documentación distinta a su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación.

Los licitantes a su elección podrán presentar su proposición en forma impresa o enviarla por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), no se contempla el envío a través del servicio postal o de mensajería.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para la presentación de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es: en el domicilio de la convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN., en compraNET, el pago se hará mediante recibos que genera el sistema y el depósito en la red de bancos autorizados.

Anticipos: se otorgará un 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción y la adquisición de equipos de instalación permanente, que en suma representa el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio.

Visita al lugar de los trabajos: Indicado en bases. Junta de aclaraciones: se efectuará en la sala de usos múltiples, ubicada en el mismo domicilio de la convocante.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: se efectuará en la sala de usos múltiples, ubicada en el mismo domicilio de la convocante.

Criterios generales de evaluación de las propuestas y de adjudicación del contrato: se hará de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36, 37 y 37A de su reglamento.

Subcontratación de parte de la obra: según bases de licitación.

0. Toda la documentación para participar en estas licitaciones al igual que las proposiciones deberán presentarse en idioma español y se cotizarán en peso mexicano.

1. Condiciones de pago: mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos no mayores a 30 días naturales y por conceptos de trabajo ejecutados y su pago se realizará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Patronato a través de su residencia de obra, a que alude el artículo 54 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Esta licitación no está bajo la cobertura de ningún tratado.

3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

4. A los actos públicos de estas licitaciones podrán asistir, en calidad de observadora cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, no tendrá derecho a voz ni voto.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL POI-IPN
ING. JORGE ELOY TOLEDO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 251218)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, PARA LA SALUD REPRODUCTIVA Y PERINATAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Uniformes de personal" de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 12260001-012-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
En el Instituto y en compraNET: $1,000.00	20/julio/2007	19/julio/2007 14:00 horas	27/julio/2007 10:00 horas	6/agosto/2007 14:00 horas

Partidas de mayor cantidad: 1.- Zapatilla de piel, suela de cuero, corte y forro completo de piel de cabra, clave 780155, 132 pares; 2.- Traje sastre para dama, consta de tres piezas, el saco, pantalón y blusa, clave 780156, 132 juegos; 3.- Traje sastre para dama, consta de tres piezas, saco, pantalón y blusa. Clave 780210, (modelo diferente a la clave 780156), 132 juegos; 4.- Zapatilla de piel, suela de cuero, corte y forro completo de piel de cabra, clave 780216, 132 pares y 5.- Uniforme de dos piezas que consta de: camisola para caballero y pantalón vaquero de mezclilla, clave 780272, 112 juegos.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx. o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900 extensión 351, los días de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de las 9:00 a 14:00 horas. En el Instituto; la forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones en forma impresa, por medios remotos de comunicación electrónica y a través del servicio postal o mensajería. Todos los eventos relativos a la: junta de aclaración a las bases, presentación y apertura de proposiciones, y el acto de fallo, se realizarán en la sala de usos múltiples del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes, ubicada en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. No se otorgará anticipo. Lugar y plazo de entrega, vigencia y condiciones de pago: se realizará de conformidad como se indica en las bases, Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras asociaciones no gubernamentales, podrán asistir como testigos sociales, a los actos públicos de esta licitación pública, como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. RAUL ABREGO VELASCO
RUBRICA.

(R.- 251234)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y NACIONALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto los relacionados con obras públicas y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales para la adjudicación de los contratos para las siguientes adquisiciones: equipo médico y de laboratorio de diversas especialidades, mobiliario y equipo de administración y equipo educacional, material de curación y uniformes y calzado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-002-07	$547.36 Costo en compraNET: $497.60	26/07/2007	26/07/2007 11:00 horas	1/08/2007 11:00 horas	6/08/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Equipo médico y de laboratorio de diversas especialidades	54 partidas	Equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-003-07	$547.36 Costo en compraNET: $497.60	24/07/2007	24/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 11:00 horas	8/08/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Mobiliario y equipo de administración y equipo educacional	14 partidas	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-004-07	$547.36 Costo en compraNET: $497.60	27/07/2007	27/07/2007 11:00 horas	2/08/2007 11:00 horas	7/08/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Material de curación internacional	34 partidas	Pieza, caja

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-005-07	$547.36 Costo en compraNET: $497.60	24/07/2007	24/07/2007 15:00 horas	30/07/2007 15:00 horas	8/08/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Uniformes y calzado	24 partidas	Conjunto, pieza, par

- Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en Anillo de Circunvalación número 1515, esquina con 14 Poniente Sur, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax 01-961-6029783 y 6026336, de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases es: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria legalmente establecida a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y mediante depósito en cuenta número 8150273 de la Institución Banco Scotiabank Inverlat, sucursal 085 o depósito por banca electrónica a la cuenta 08508150273 concepto abono a cuenta por pago de bases de concurso, debiendo acudir al Departamento de Finanzas, sito en Libramiento Sur Poniente número 412, Fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para recabar el recibo de caja correspondiente.
- Equipo médico y de laboratorio de diversas especialidades: camas, camillas rodables con barandal y freno: 20, capnógrafo con oxímetro: 4, monitor electrocardiografía portátil: 2, oxímetro de pulso: 4, nebulizador sin elemento térmico: 4.
- Mobiliario y equipo de administración y equipo educacional: congelador vertical: 10, silla metálica: 24, congelador vertical de 30 pies: 10, mesa cuadrada de 90 x 90: 6, aire acondicionado tipo ventana de 24,000 BTU: 2.
- Material de curación: catéter para venoclisis C-16 gris: 1,100.00, catéter para venoclisis C-1816,600, catéter para venoclisis C-18 verde: 1600, catéter para venoclisis C-20: 4000, catéter para venoclisis C-20: 16,200.00.
- Uniformes y calzado: administrativo femenino: 183, bata para médico masculino: 279, enfermería femenino: 371, calzado negro para caballero: 437, calzado blanco para dama: 371.
- La junta de aclaración de dudas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples, planta alta, sita en libramiento Sur Poniente número 412, Fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horas arriba señaladas. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallos, se efectuará en la sala de usos múltiples, planta alta, sita en Libramiento Sur Poniente número 412, Fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horas señaladas. El fallo se realizará como establece el artículo 35 fracción V párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de entrega de los bienes: almacén estatal.
- Plazo de entrega de los bienes para las licitaciones 002 y 003: será de treinta días hábiles a partir de la recepción del oficio. Plazo de entrega de los insumos para la licitación 004: será de diez días hábiles a partir de la recepción del oficio. Plazo de entrega de los bienes para la licitación 004: será de sesenta días hábiles a partir de la recepción del oficio. La firma del contrato será en el Departamento de Recursos Materiales y Obras.
- Condiciones de pago: el Instituto no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la autorización de la documentación requerida.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR RENE ESTRADA CASTELLANOS
RUBRICA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA 003

:n observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de onformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los ıteresados en participar en las licitaciones para la contratación de insumos para abastecer a los diferentes entros de trabajo que conforman esta Delegación y ejecución de trabajos de mantenimiento, de conformidad on lo siguiente:

icitación pública nacional número 00637093-012-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
$498.00	18/07/2007	18/07/2007 10:00 horas	Opcional	26/07/2007 10:00 horas	26/07/2007 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C750200078	Uniformes hospitalarios	450	Conjunto
C750200072	Uniformes de trabajo	121	Conjunto
C750200078	Uniformes hospitalarios	22	Conjunto
C750200072	Uniformes de trabajo	112	Conjunto
C750200008	Batas	260	Pieza

citación pública internacional número 00637093-013-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
$498.00	19/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	Opcional	26/07/2007 13:00 horas	26/07/2007 13:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I420800000	Unidad generadora de agua helada	2	Pieza
I420600024	Quemador diesel	2	Pieza

:itación pública internacional número 00637093-014-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
$498.00	20/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	Opcional	27/07/2007 10:00 horas	27/07/2007 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I090000000	Sistema radiológico integrado de uso general	1	Equipo
I090000000	Sistema de digitalización de imágenes de rayos x con impresión láser de revelado en seco y sistema de grabado en cd	1	Equipo

ıtos generales para las licitaciones:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Virrey de Mendoza número 218, 1er. piso y planta baja respectivamente, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 449 9 16 75 61, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.



- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja o efectivo a favor del Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones (para las licitaciones públicas internacionales números 00637093-013-07 00637093-014-07), se llevará a cabo en horarios antes mencionados en la sala de juntas del Hospital General, ubicada en avenida Universidad número 410, 2o. piso, Fraccionamiento San Cayetano, código postal 20010, Aguascalientes, Ags., en horario antes mencionado. La junta de aclaraciones (para la licitación pública nacional número 00637093-012-07), así como, el acto de presentación de propuestas apertura de las propuestas técnicas y económicas de las tres licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Virrey de Mendoza número 218, 4o. piso, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Ags., en horarios antes mencionados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. LUIS ARTURO MARTINEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 2512

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COLIMA
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo médico instrumental médico, adquisición de mobiliario y equipo de administración, contratación de servicios médicos de alta especialidad, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 00637080-010-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$600.00 Costo en compraNET: $400.00	26/07/2007	26/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2007 12:00 horas	1/08/2007 12:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I090000000	Monitor de signos vitales	1	Equipo
I090000000	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1	Equipo
I090000000	Cardiotocógrafo	1	Equipo
I090000000	Esfigmomanómetro mercurial de pedestal	1	Equipo
I090000000	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	Estuche

tación pública nacional 00637080-011-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$600.00 Costo en compraNET: $400.00	21/07/2007	20/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 12:00 horas	27/07/2007 12:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I450400000	Archivero con chapa de seguridad, corredera de extensión total telescópica en melamina de 16 mm color negro cerezo	2	Pieza
I450400000	Banca de 3 plazas Mod. Tapizada en pliana, con estructura en tubular color negro	2	Pieza
I450400000	Banca modelo torino,.asiento y respaldo acojinado tapizada en pliana color azul eléctrico, tubular negro con pintura apóxica	1	Pieza
I450600000	Bombas recicladoras de agua, para unidad generadora de agua helada	2	Equipo
I450400000	Calculadora de escritorio con display e impresión y 12 digitos, bicolor	2	Pieza

citación pública nacional 00637080-012-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$600.00 Costo en compraNET: $400.00	17/07/2007	17/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 12:00 horas	23/07/2007 12:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C810800000	Imagenología de alta especialidad	100	Servicio
C810800000	Estudios de Gamagrafía	25	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos (01 312) 312 42 58, (01 312) 313 48 83, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en los cuadros superiores, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicada en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: conforme lo establecido en las bases.

Plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases.

El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de las facturas correspondientes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 251127)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional con cargo a la reserva permanente de compras del sector público número LPN-00637054-004-07, relativa a la adquisición de vehículos con conversión en ambulancias de urgencias básicas, traslados y cuidados intensivos; a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Acto de fallo
00637054-004-07	$995.00	20 de julio de 2007 10:00 horas	26 de julio de 2007 10:00 horas	1 de agosto de 2007 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. de medida
1	Vehículo con conversión a ambulancia de traslado de pacientes cuya condición no sea una urgencia	20	Vehículo
2	Vehículo con conversión a ambulancia de urgencias básicas	9	Vehículo
3	Vehículo con conversión a ambulancia de cuidados intensivos	3	Vehículo

- Las bases de la presente licitación están disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes de Consumo, ubicado en callejón Vía San Fernando número 12, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F., teléfono 5666-3097, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los licitantes que adquieran las bases a través de compraNET, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.
- La forma de pago de las bases en la oficina de la convocante es con cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o bien, podrán adquirirlas a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, el costo de las bases ya incluye el IVA.
- Todos los eventos de la licitación son públicos, y se realizarán en el auditorio ubicado en la planta baja del edificio "F" de avenida San Fernando número 547, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Entrega de los bienes: conforme a bases.
- Plazo de entrega: conforme a bases.
- Condiciones de pago: conforme a bases.
- El Instituto no otorgará anticipos.
- No podrá participar en la presente licitación la persona que se encuentre en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JOSE EDUARDO NAVARRO ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 251193)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN PUEBLA

CONVOCATORIA 005

observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de nformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los eresados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de blancos, vestuario y uniformes, conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
0637117-005-07	$995.00 Costo en compraNET: $900.00	20/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200078	Uniformes hospitalarios	660	Conjunto
2	C750200078	Uniformes hospitalarios	370	Pieza
3	C631200004	Calzado de vestir	360	Par
4	C750200078	Uniformes hospitalarios	300	Pieza
5	C631200004	Calzado de vestir	210	Par

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 21 Poniente número 501, colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfono 01-(222)2113052, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevará a cabo en la fecha y hora programados para la celebración de dicho evento, en la Oficina del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en avenida 21 Poniente número 501, primer piso, colonia El Carmen, código postal 72000, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: almacén Estatal Delegacional, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 10:00 horas.

Plazo de entrega: del 15 de agosto al 29 de septiembre de 2007.

El pago se realizará: dentro de los 30 días a la presentación de la documentación requerida para tal fin.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RENE CARPINTEYRO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 251087)



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28, 31 y 34 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la contratación de los trabajos en las unidades que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00637167-044-07 licitación electrónica	$1,760.00 Costo en compraNET: $1,400.00	19/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	19/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de los servicios	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control del desarrollo del proyecto ejecutivo y construcción de la Unidad de Medicina Familiar Tipo "A" en Acapetahua, Chis.	20/08/2007	134 días naturales	600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00637167-045-07 licitación electrónica	$1,760.00 Costo en compraNET: $1,400.00	19/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	19/07/2007 12:00 horas	30/07/2007 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de los servicios	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Desarrollo del proyecto ejecutivo y construcción de la Unidad de Medicina Familiar Tipo "A" en Acapetahua, Chis., bajo la modalidad llave en mano	27/08/2007	127 días naturales	3'000,000.00

- Ubicación de los trabajos: 4a. calle Oriente sin número, en Acapetahua, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones, serán en la dirección antes mencionada en las fechas y horas indicadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00637167-046-07 licitación electrónica	$1,760.00 Costo en compraNET: $1,400.00	20/07/2007	No aplica	20/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 17:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Desarrollo del proyecto de ampliación y remodelación del servicio de urgencias de la Clínica Hospital de Mazatlán, Sin.	13/08/2007	75 días naturales	500,000.00



La junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Contratación ubicada en avenida San Fernando número 547, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, en México, D.F., en las fechas y horas indicadas.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, el pago puede realizarse mediante los recibos que genera el Sistema compraNET, otra forma de pago es mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE, en Río Rhin número 3 sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas, y de las 15:00 a las 16:00 horas (tesorería ISSSTE).

Los licitantes que opten participar por medios remotos de comunicación electrónica, en caso de no tener la certificación deberán acudir a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4 ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 02220, México, D.F., con el propósito de obtener la certificación del medio de identificación electrónica. Para mayor información podrán comunicarse al teléfono 14-54-30-00, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET, y enviar su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica.

- La presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se realizarán en las fechas y horas indicadas, en el auditorio del edificio "F" del Conjunto San Fernando ubicado en avenida San Fernando número 547, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, y cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.
- Para las licitaciones números 00637167-044-07 se otorgará un anticipo de 10% del monto total de la propuesta y la 00637167-045-07 se otorgará un anticipo de 30% del monto total de la propuesta, para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalará permanentemente y demás insumos..
- Para la número de licitación 00637167-046-07, no se otorgará anticipo.
- Para acreditar la existencia y capacidad jurídica el licitante deberá incluir en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Los licitantes deberán incluir en su propuesta alta ante la SHCP y su cédula de identificación fiscal, así como comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes comprobantes: recibo telefónico, boleta de impuesto predial o contrato de arrendamiento del inmueble.
- Las propuestas deberán contener: declaración anual de riesgo de trabajo para el 2007 y la última liquidación de cuotas obrero patronales del IMSS.

Los licitantes que participen deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera conforme a lo solicitado en las bases.

Los licitantes acreditarán la comprobación del capital contable y de la capacidad financiera con base en la última declaración fiscal anual 2006, pagos provisionales de 2007, estados financieros básicos y notas relativas a los mismos conforme a las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera del ejercicio 2006 y los vigentes con antigüedad no mayor a dos meses en relación con la fecha de la publicación de la convocatoria, con sus notas relativas a los mismos auditados por contador público interno o externo del cual se deberá anexar copia de la cédula profesional, y la solvencia: capital neto de trabajo, capacidad para pagar sus obligaciones, grado de endeudamiento y rentabilidad mediante el comparativo de razones financieras básicas.

Las aportaciones para futuros aumentos de capital deberán estar soportadas con acta de asamblea de accionistas protocolizada y con registro público de la propiedad y de comercio. El no presentarlo así en la forma solicitada será motivo para desechar la propuesta.

Los licitantes que se encuentren en el supuesto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán incluir en los aspectos técnicos de su propuesta el dictamen respectivo con su documentación soporte completa.

Las propuestas deberán contener el curriculum y relación de los profesionistas encargados de los trabajos.



- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán incluir en su propuesta la declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las empresas que adquirieron sus bases a través del Sistema compraNET, o por ventanilla en Río Rhin, deberán notificarlo al Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio "D" planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070. Para cualquier aclaración o duda comunicarse a los teléfono 54-47-14-24, extensiones 13252, 13171, 13201 y 13204; fax 56-06-77-60. En el caso de que en las bases de concurso se incluyan planos digitalizados o copia de los mismos, a las contratistas que hayan realizado el pago de las bases, éstos se les entregarán en el Departamento de Concursos y Contratos, teniendo como fecha límite para notificar y recoger las copias o discos compactos, la señalada como fecha límite para adquirir las bases. En caso de no integrar esta documentación en su proposición será motivo para desechar la proposición.
- El contrato de obra pública que se formalice derivado de la licitación pública nacional número 00637167-045-07 será mixto, es decir, una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios (proyecto) y otra, a precio alzado (obra), conforme lo prevé el artículo 45, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
LIC. CRISTYAN HERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 251216)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIVISION DE CONCURSOS, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de terminación de obra nueva de la Unidad de Medicina Familiar 10 consultorios con Unidad Médica de Atención Ambulatoria en Culiacán, Sin., con fundamento en el artículo 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 21 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 18 del Reglamento de la Ley, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00641319-007-07	$3,000.00 Costo en compraNET: $2,100.00	25/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	18/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1080102	Construcción de clínica o Centro de Salud	17/09/2007	300	$35'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, piso 5, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57-26-17-00, extensiones 14065 y 14444, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de



ingreso que se tramitará y obtendrá en el área de concursos y contratos del Instituto, ubicada en Durango número 291, piso 5, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el auditorio del edificio, ubicado en Durango número 291, piso 8, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 31 de julio de 2007 a las 14:00 horas, en el auditorio del edificio, Durango número 291, piso 8, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el acceso principal de la obra ubicada en boulevard Navidad entre avenida José García e Icazbalceta y Girasol, Fraccionamientos Terranova y Santa Bárbara, sin número, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

Ubicación de la obra: boulevard Navidad entre avenida José García e Icazbalceta y Girasol, Fraccionamientos Terranova y Santa Bárbara en Culiacán, Sin.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado obras de unidades médicas, similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación, en lo que se refiere a la capacidad técnica, que su personal técnico cuente con experiencia en construcción de obras médicas similares a las del objeto de esta licitación, lo que se acreditará mediante currículum vite relacionando los trabajos realizados, especificando la especialidad, la institución y persona encargada de recibir los trabajos, y la capacidad financiera mediante la exhibición de la declaración fiscal o balance general auditado de la persona física o empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite un capital contable mínimo de $35'000,000.00.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: entregar escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, el domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, el que contendrá los datos establecidos en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes acreditarán su existencia legal mediante acta constitutiva y, en su caso, sus modificaciones (persona moral), o acta de nacimiento (persona física) y mediante el escrito contenido en las bases de licitación en términos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El costo de las bases incluye el IVA.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los indicados en las bases de licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales que contenga los conceptos de obra totalmente ejecutados, conforme se establece en las bases de licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS
ING. ANTONIO COBIAN GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 251057)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION ESTATAL DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de carácter nacional consistentes en:

1.- Ampliación y remodelación de 15 unidades médicas rurales ubicadas en la zona de (Chiautla-Tepexi): H.R.O. Chiautla de Tapia, Chiautla; UMR´S en San Martín La Flor, Izúcar de Matamoros; Ignacio Manuel Altamirano, Tlahuapan; Ilamancingo, Acatlán; La Noria Hidalgo, Tehuitzingo; San Juan Raboso, Izúcar de Matamoros; San José Tetla, Piaxtla; San Miguel Tlaltepexi, Tulcingo; Santa Cruz del Bravo, Petlalcingo; Yehualtepec, Yehualtepec; Altepexi, Altepexi; San Antonio Acatepec, Zoquitlán; Santa Ana Teloxtoc, Tehuanán; Zamarrilla de Obregón, Juan N. Méndez y Los Reyes Metzontla, Zapotitlán, Pue., con fundamento en el artículo 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como el 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-001-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 10:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(___)	1.- Ampliación y remodelación de 15 unidades médicas rurales ubicadas en la zona Chiautla-Tepexi, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$1'400,000.00

2- Ampliación y remodelación de 11 unidades médicas rurales ubicadas en la zona "El Seco-Zacapoaxtla", H.R.O. Zacapoaxtla, Zacapoaxtla; UMR´S en José María Morelos, Tlachichuca; Zaragoza, Ixtacamatitlán; Alamos Tepatitlán, Tlachichuca; Jesús Nazareno, Chal. de Sesna; Santa Catarina los Reyes, Esperanza; Santa Ursula, General Felipe Angeles; Ahuatepec del Camino, Chal. de Sesna; Huehuetla, Huehuetla; Olintla, Olintla; y Cuetzalán, Cuetzalán, Pue.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-002-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 12:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(___)	2- Ampliación y remodelación de 11 unidades médicas rurales ubicadas en la zona El Seco-Zacapoaxtla, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$700,000.00

Jiménez, Honey; Atotonilco, Zacatlán; Potrero Zacatlán; Ayotla, Zacatlán; Ocajala, Chignahuapan; San Claudio, Chignahuapan; Xolotla, Pahutlán; Terrero, Aquixtla; Ixtolco, Cuatempan; Ometepec, Tetela de Ocampo y Taxco, Tetela de Ocampo, Pue., y Zona 2: 11 UMR´S de Cañada, Tetela de Ocampo; Xocoxiutla, Ixtacamatitlán; Xaltempan, Tetela de Ocampo; Tonalapa, Tetela de Ocampo; Amixtlán, San Felipe, Tepatlán; Cruztitla, Cruztitla; Tepetzintla, Tepetzintla y Xochitlaxco, Tepetzintla, Pue.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-003-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 14:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(____)	3.- Ampliación y remodelación de 20 unidades médicas rurales ubicadas en las zonas Chignahuapan 1 y Chignahuapan 2, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$900,000.00

Requisitos generales para todas las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en la Delegación Estatal Puebla, ubicado en 4 Norte número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue., teléfonos (01222) 242 45 20 y 242 40 85, con extensiones 61769 y 61166, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se entregará en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal Puebla, en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el día 18 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 10:00 horas; para la licitación número 00641238-002-07 a las 12:00 horas, y para la licitación número 00641238-003-07 a las 14:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal Puebla, con domicilio en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.
- Las propuestas no podrán presentarse a través de medios de comunicación, ni servicio postal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 27 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 10:00 horas; para la licitación número 00641238-002-07 a las 13:00 horas, y para la licitación número 00641238-003-07 a las 16:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal Puebla, con domicilio en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO ubicada en carretera Ixcamilpa y calle 11 Norte sin número en Chiautla de Tapia, Pue.; para la licitación número 00641238-002-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO ubicada en Benito Juárez y Hermanos Galeana sin número, en Zacapoaxtla, Pue., y para la licitación número 00641238-003-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO, ubicada en Nigromante sin número, en Chignahuapan, Pue. Puebla, Pue.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION ESTATAL DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de carácter nacional consistentes en:

1.- Ampliación y remodelación de 15 unidades médicas rurales ubicadas en la zona de (Chiautla-Tepexi): H.R.O. Chiautla de Tapia, Chiautla; UMR´S en San Martín La Flor, Izúcar de Matamoros; Ignacio Manuel Altamirano, Tlahuapan; Ilamancingo, Acatlán; La Noria Hidalgo, Tehuitzingo; San Juan Raboso, Izúcar de Matamoros; San José Tetla, Piaxtla; San Miguel Tlaltepexi, Tulcingo; Santa Cruz del Bravo, Petlalcingo; Yehualtepec, Yehualtepec; Altepexi, Altepexi; San Antonio Acatepec, Zoquitlán; Santa Ana Teloxtoc, Tehuanán; Zamarrilla de Obregón, Juan N. Méndez y Los Reyes Metzontla, Zapotitlán, Pue., con fundamento en el artículo 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como el 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-001-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 10:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(____)	1.- Ampliación y remodelación de 15 unidades médicas rurales ubicadas en la zona Chiautla-Tepexi, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$1'400,000.00

2- Ampliación y remodelación de 11 unidades médicas rurales ubicadas en la zona "El Seco-Zacapoaxtla", H.R.O. Zacapoaxtla, Zacapoaxtla; UMR´S en José María Morelos, Tlachichuca; Zaragoza, Ixtacamatitlán; Alamos Tepatitlán, Tlachichuca; Jesús Nazareno, Chal. de Sesna; Santa Catarina los Reyes, Esperanza; Santa Ursula, General Felipe Angeles; Ahuatepec del Camino, Chal. de Sesna; Huehuetla, Huehuetla; Olintla, Olintla; y Cuetzalán, Cuetzalán, Pue.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-002-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 12:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(____)	2- Ampliación y remodelación de 11 unidades médicas rurales ubicadas en la zona El Seco-Zacapoaxtla, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$700,000.00

[illegible]

[illegible] Jiménez, Honey; Atotonilco, Zacatlán; Potrero Zacatlán; Ayotla, Zacatlán; Ocajala, Chignahuapan; San Claudio, Chignahuapan; Xolotla, Pahutlán; Terrero, Aquixtla; Ixtolco, Cuatempan; Ometepec, Tetela de Ocampo y Taxco, Tetela de Ocampo, Pue., y Zona 2: 11 UMR´S de Cañada, Tetela de Ocampo; Xocoxiutla, Ixtacamatitlán; Xaltempan, Tetela de Ocampo; Tonalapa, Tetela de Ocampo; Amixtlán, San Felipe, Tepatlán; Cruztitla, Cruztitla; Tepetzintla, Tepetzintla y Xochitlaxco, Tepetzintla, Pue.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641238-003-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	21 de julio de 2007 15:00 horas	18 de julio de 2007 14:00 horas	16 de julio de 2007 12:00 horas	27 de julio de 2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
(____)	3.- Ampliación y remodelación de 20 unidades médicas rurales ubicadas en las zonas Chignahuapan 1 y Chignahuapan 2, Pue.	29 de agosto de 2007	93 D.N.	$900,000.00

Requisitos generales para todas las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en la Delegación Estatal Puebla, ubicado en 4 Norte número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue., teléfonos (01222) 242 45 20 y 242 40 85, con extensiones 61769 y 61166, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se entregará en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal Puebla, en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el día 18 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 10:00 horas; para la licitación número 00641238-002-07 a las 12:00 horas, y para la licitación número 00641238-003-07 a las 14:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal Puebla, con domicilio en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.
- Las propuestas no podrán presentarse a través de medios de comunicación, ni servicio postal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 27 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 10:00 horas; para la licitación número 00641238-002-07 a las 13:00 horas, y para la licitación número 00641238-003-07 a las 16:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal Puebla, con domicilio en 4 Norte, número 2005, 2o. piso, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007, bajo el siguiente horario: para la licitación número 00641238-001-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO ubicada en carretera Ixcamilpa y calle 11 Norte sin número en Chiautla de Tapia, Pue.; para la licitación número 00641238-002-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO ubicada en Benito Juárez y Hermanos Galeana sin número, en Zacapoaxtla, Pue., y para la licitación número 00641238-003-07 a las 12:00 horas, en la Residencia de Conservación del HRO, ubicada en Nigromante sin número, en Chignahuapan, Pue. Puebla, Pue.

- Ubicación de las obras por licitación: para la número 00641238-001-07, domicilio conocido; para la número 00641238-002-07, domicilio conocido y para la número 00641238-003-07, domicilio conocido.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para los contratos que se adjudiquen de las presentes licitaciones, no se otorgarán anticipos.
- Para cada obra que forma parte de cada licitación, se formalizará un contrato independiente, así como los documentos que se deriven de los mismos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado obras de unidades médicas, similares en magnitud y complejidad a la del objeto de estas licitaciones, en lo que se refiere a la capacidad técnica, que su personal técnico cuente con experiencia en construcción de obras médicas similares a las del objeto de estas licitaciones, lo que se acreditará mediante curriculum vitae relacionando los trabajos realizados, especificando la especialidad, la institución y persona encargada de recibir los trabajos, y la capacidad financiera mediante la exhibición de la declaración fiscal o balance general auditado de la persona física o empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite un capital contable mínimo de acuerdo a las siguientes licitaciones: número 00641238-001-07, de $1'400,000.00; para la licitación número 00641238-002-07, $700,000.00 y para la licitación número 00641238-003-07, $900,000.00.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: entregar escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, el domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, escrito mediante el cual declaren que no se encuentran en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual las personas morales manifiesten que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comprometer a su representada, el que contendrá los datos establecidos en el artículo 24 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los licitantes que participen en cada una de las licitaciones, acreditarán su existencia legal mediante acta constitutiva y, en su caso, sus modificaciones (persona moral), o acta de nacimiento (persona física) y mediante el escrito contenido en las bases de licitación en términos de artículo 24, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El costo de las bases incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para las adjudicaciones de los contratos serán: los indicados en las bases de licitaciones.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales que contengan los conceptos de obra totalmente ejecutados, conforme se establece en las bases de licitaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PUEBLA, PUE., A 12 DE JULIO DE 2007.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- [illegible])

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-005-07	$990.00 COSTO EN compraNET: $900.00	21/07/2007	19/07/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/07/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	1450000000	511 026 0204 EQUIPAMIENTO	7	PIEZA	7	7
2	1450000000	513 123 0244 EQUIPAMIENTO	17	PIEZA	17	17
3	1450000000	517 013 0057 EQUIPAMIENTO	23	PIEZA	23	23
4	1450000000	519 132 0059 EQUIPAMIENTO	35	PIEZA	35	35
5	1450000000	529 749 0053 EQUIPAMIENTO	3	PIEZA	3	3

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-006-07	$990.00 COSTO EN compraNET: $900.00	26/07/2007	24/07/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	1/08/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	1090000000	531 072 0064 EQUIPAMIENTO	1	PIEZA	1	1
2	1090000000	531 088 0157 EQUIPAMIENTO	1	PIEZA	1	1

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA REDUCCION DE PLAZOS CON BASE EN EL ARTICULO 32 DE LA LAASSP Y EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO FUE AUTORIZADO POR EL LIC. HECTOR A. AZAMAR VIVEROS, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 2007.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641222-007-07	$990.00 COSTO EN compraNET: $900.00	24/07/2007	20/07/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	30/07/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C8180000	SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO	1	SERVICIO	$1,108,103.28	$2,770,258.22

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO MEDIANTE ORDEN DE INGRESO GENERADA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS Y SU PAGO RESPECTIVO EN LA SUBDELEGACION LEON. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ANTES ESTABLECIDOS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIO REMOTO DE COMUNICACION ELECTRONICA compraNET.
- LOS LICITANTES NO PODRAN ENVIAR SUS PROPUESTAS POR FAX, MENSAJERIA Y/O PAQUETERIA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA LICITACION, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE CADA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LEON, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS
LIC. HECTOR ANIBAL AZAMAR VIVEROS
RUBRICA.

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 003

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA CIRUGIA VASCULAR INTERVENCIONISMO QUE INCLUYA RESPALDO PERMANENTE DE MATERIAL, CUBRIENDO LAS NECESIDADES DE EJERCICIO FISCAL 2007. SEGUNDA VUELTA Y PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA QUE INCLUYA RESPALDO PERMANENTE DE MATERIAL, SEGUNDA VUELTA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CONFORME AL ARTICULO 26 FRACCION I Y 28 FRACCION III INCISO B DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641281-003-07	$1,114.00 COSTO EN COMPRANET: $1,013.00	20/07/2007	20/07/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/07/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	060 747 9870 SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE ANEURISMA. ENDOPROTESIS ABDOMINAL BIFURCADA CON ACCESORIOS ESTERIL. DIAMETRO: 26 X 14 MM LONGITUD 155 MM	2	PIEZA	2	5
2	C480000000	060 748 7428 PROTESIS. ENDOPROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE PARA ANGIOPLASTIA CAROTIDEA, PREMONTADA, PARA SISTEMA DE LIBERACION SOBRE LA GUIA. ESTERIL DIAMETRO 6 MM LONGITUD: 8 CM	1	PIEZA	1	3
3	C480000000	060 748 7352 PROTESIS: 060 748 7428 PROTESIS. ENDOPROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE PARA ANGIOPLASTIA CAROTIDEA, PREMONTADA, PARA SISTEMA DE LIBERACION SOBRE LA GUIA. ESTERIL DIAMETRO 4 MM LONGITUD: 6 CM	1	PIEZA	1	3

4	C480000000	060 748 7477 PROTESIS. ENDOPROTESIS METALICA PREMONTADA EN BALON DE ANGIOPLASTIA PARA CAROTIDA INTERNA. CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 100 A 120 CM DIAMETRO 4 MM LONGITUD 6 MM	1	PIEZA	1	2
5	C480000000	060 748 7485. PROTESIS. ENDOPROTESIS METALICA PREMONTADA EN BALON DE ANGIOPLASTIA PARA CAROTIDA INTERNA. CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 100 A 120 CM DIAMETRO 6 MM	1	PIEZA	1	3

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CONFORME AL ARTICULO 26 FRACCION I Y 28 FRACCION III INCISO B DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641281-004-07	$1,114.00 COSTO EN COMPRANET: $1,013.00	20/07/2007	20/07/2007 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/07/2007 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810800000	ESFINTEROTOMO GUIADO DE TRIPLE LUMEN CON ALAMBRE DE CORTE DE ESFINTER DE VATER DE 30 MM TIPO	104	PIEZA	104	260
2	C810800000	GUIA CON ALMA DE NITINOL HIDROFILICA CON RECUBRIMIENTO AISLANTE NEGRO PARA VIAS BILIARES	74	PIEZA	74	185
3	C810800000	GUIA DE ALAMBRE 0.035 CON RECUBRIMIENTO HIDROFILITO EN LOS 50 CM DE LA PUNTA RECTA DISTAL, DE LOS CUALES 40 CM	54	PIEZA	54	134
4	C810800000	GUIA DE ALAMBRE CON RECUBRIMIENTO HIDROFILITO EN LOS 100 MM DE LA PUNTA RECTA DISTAL Y 50 MM DE COLOR NEGRO	48	PIEZA	48	119
5	C810800000	BALON EXTRACTOR DE LITOS BILIARES, TRIPLE LUMEN Y TRIPLE	45	PIEZA	45	112

- LA REDUCCION DE PLAZOS PARA ESTA LICITACION, FUE AUTORIZADO POR EL LIC. VICTOR MANUEL LOZANO LOPEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO CON FECHA 4 DE JULIO DE 2007.

CONDICIONES GENERALES

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN BOULEVARD REVOLUCION NUMERO 2650, COLONIA TORREON JARDIN, CODIGO POSTAL 27200, TORREON, COAHUILA, TELEFONO 01 (871) 729-08-00, EXTENSION 41321, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL IMSS. EN COMPRANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE EVENTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE NUMERO 71, UBICADA EN BOULEVARD REVOLUCION NUMERO 2650, COLONIA TORREON JARDIN, CODIGO POSTAL 27200, TORREON, COAHUILA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EN LA SALA DE EVENTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE NUMERO 71, UBICADA EN BOULEVARD REVOLUCION NUMERO 2650, COLONIA TORREON JARDIN, CODIGO POSTAL 27200, TORREON, COAHUILA.
- LUGAR, PLAZO Y HORARIO: DE ENTREGA DE UMAE NUMERO 71 DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

TORREON, COAH., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE NUMERO 71

LIC. JESUS CRUZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 251052)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION MICHOACAN

CONVOCATORIA 004/07

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE ARTICULOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO PARA LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN PARA CUBRIR NECESIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
00641193-015-07	$1,320.00 COSTO EN compraNET: $1,200.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	30/07/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C840000000	BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 50 X 60 CENTIMETROS Y 0.038 MILIMETROS DE ESPESOR, COLOR VERDE AGUA TRASLUCIDO, PARA BOTE TIPO CAMPANA, PRESENTACION CAJA CON 400 PIEZAS	CJA.	440	1,100
2	C840000000	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN EN NMX-K-645-NORMEX-2003	CBT.	320	800
3	C840000000	DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-626-NORMEX-2003	BSA.	724	1,810
4	C840000000	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS; CLASE I (HULE NATURAL O SINTETICO), TIPO B (USO GENERAL), SUBTIPOS 1, 2, 3 (RESISTENTE A ACIDOS MINERALES, ACIDOS ORGANICOS Y ALCALIS), TALLA 8 (M), LARGO TOTAL 279 MILIMETROS, ESPESOR L	PAR.	4,800	12,000
5	C840000000	LIQUIDO DESINFECTANTE, DESODORANTE, QUITASARRO CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y SU MOBILIARIO DISOLVENTE DE INCRUSTACIONES DE SARRO, ADHERENCIAS DE GRASAS Y ACEITES, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA	ENV.	14	35

MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01 443 324 75 71, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS, EN LAS BASES EN COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE LLEVARA A CABO EL DIA Y LA HORA SEÑALADAS EN CADA UNA DE SUS BASES, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:30 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LOS ORIGINALES DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS Y DEMAS DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN LAS BASES, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS EVENTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MORELIA, MICH., A 12 DE JULIO DE 2007.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. ARTURO RUBIO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 251053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario médico y administrativo menor, materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3 y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-030-07	$660.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	35	Pieza
2	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	1	Equipo
3	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	169	Equipo
4	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	3	Equipo
5	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	3	Equipo

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el procedimiento de contratación únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en México con cuando menos en un 50% de grado de contenido nacional.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-031-07	$660.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	19/07/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	575	Equipo
2	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	1,442	Pieza
3	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	722	Pieza
4	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	1,442	Pieza
5	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	432	Pieza

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el procedimiento de contratación únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en México con cuando menos en un 50% de grado de contenido nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-032-07	$660.00 Costo en compraNET: $600.00	26/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	43	Pieza
2	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	35	Equipo
3	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	2	Equipo
4	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	57	Pieza
5	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	15	Equipo

La licitación pública internacional electrónica se llevará a cabo con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los siguientes puntos son aplicables para las licitaciones arriba convocadas:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la(s) propuesta(s) se efectuará los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Oaxaca, paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días posterior a la recepción de la facturación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.
- Para las presentes licitaciones sólo existirá un solo acto de fallo técnico-económico.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 251055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario médico y administrativo menor, materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3 y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-030-07	$660.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	19/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	35	Pieza
2	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	1	Equipo
3	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	169	Equipo
4	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	3	Equipo
5	I450000000	Mobiliario médico, administrativo, instrumental y equipo médico	3	Equipo

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el procedimiento de contratación únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en México con cuando menos en **un 50% de grado de contenido nacional.**

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-031-07	$600.00 Costo en compraNET: $600.00	21/07/2007	19/07/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	575	Equipo
2	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	1,442	Pieza
3	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	722	Pieza
4	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	1,442	Pieza
5	C210000000	Materiales para asistentes rurales de salud y unidades de energía ininterrumpida tipo 3	432	Pieza

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el procedimiento de contratación únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641194-032-07	$660.00 Costo en compraNET: $600.00	26/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	43	Pieza
2	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	35	Equipo
3	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	2	Equipo
4	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	57	Pieza
5	I180000000	Equipos de cómputo y equipos de radiocomunicación	15	Equipo

La licitación pública internacional electrónica se llevará a cabo con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los siguientes puntos son aplicables para las licitaciones arriba convocadas:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la(s) propuesta(s) se efectuará los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Oaxaca, paraje La Via kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila sin número, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días posterior a la recepción de la facturación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.
- Para las presentes licitaciones sólo existirá un solo acto de fallo técnico-económico.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 251055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE MTY., N.L.
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
2a. CONVOCATORIA No. 00641266-007/07
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción III inciso b), 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter Internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, a través de la Dirección Administrativa por conducto del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, llevará a cabo el proceso de licitación pública internacional 2a. convocatoria número 00641266-007/07, a fin de adquirir, reactivos de medicina nuclear, grupo de suministro 080, a fin de atender las necesidades de julio a diciembre de 2007, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional (abierta), autorizado por el C. Dr. Virgilio J. Lozano Leal, Director de la UMAE, Hospital Regional de Especialidades No. 25, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnica y económica
00641266-007/07	Costo de bases impresas $1,258.93 Costo en compraNET $1,144.48	26 de julio de 2007 10:00 Hrs.	26 de julio de 2007 10:00 Hrs.	1 de agosto de 2007 10:00 Hrs.

Partida	Cve. CABMS	Descripción general de la licitación	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	080-825-0971-0001 Etil hidroximetil difosfonato marcado on samario 153, substancia radioactiva que se utiliza en el tratamiento de dolor óseo, radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 1850 megabequereles (MBQ)	5	Fco.
2	C480000000	080-825-1086-0001 Mebrofenin. Substancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabequereles por frasco, RTC	40	Fco.
3	C480000000	080-826-1226-0201 17 Alfa hidroxiprogesterona (I125), estuche para la determinación de 17 alfahidroxiprogesterona por radioinmunoanálisis, con controles propios incluidos, fase sólida, con porcentaje de unión mayor al 40%, estuche para 100 pruebas, RTC	40	Est.
4	C480000000	080-827-0151-1001 Coloide de renio, estuche de diagnóstico con sustancias no radiactivas [illegible]	10	Est.

Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el sexto día previo a la presentación de propuestas, con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago de las bases de la licitación es, en el domicilio de la convocante, en efectivo, con cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre del IMSS., deberá tramitarse mediante orden de ingreso expedida en el Departamento de Finanzas a cubrir en cualquier sucursal bancaria del Banco HSBC relacionadas en los anexos de las bases, según corresponda, en horario de 9:00 a 13:00 horas. En compraNET, en Internet: http://compranet.gob.mx, a través del sistema de pago de bancos por medio del recibo que para este medio genera compraNET, la comisión bancaria es por cuenta del licitante.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, las cuales deberán ser enviadas y recibidas en el Departamento de Abastecimientos de la UMAE Hospital de Especialidades número 25, sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L., hasta previo el inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el aula número 5 del área de enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- El acto de presentación de proposiciones técnica y económica se efectuará el día 1 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en el aula número 5 del área de enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será. peso mexicano.
- El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de las facturas debidamente selladas y firmadas en el Departamento de Finanzas en el área de trámite y erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- No se otorgará anticipos.
- Lugares de entrega: conforme a la relación de distribución de entrega y destino final que se menciona en las bases de licitación, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL
RUBRICA.

(R.- 251058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a l interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario y equipo médico administrativo, (bienes de inversión), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación de proposicion
00641091-016-07	convocante: $996.00 compraNET: $996.00	15/08/2007	15/08/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/08/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de me
1	I450600000	513.130.0054.00.01 Báscula con estadímetro de 44*53*148 cm	188	Pieza
2	I450600000	513.621.0357.00.01 Mesa para exploración ginecológica	110	Pieza
3	I450600000	531.053.0356.00.01 Anestesia, unidad	1	Unidad
4	I450600000	529.775.0290.00.01 Refrigerador para conservar vacunas	35	Pieza
5	I450600000	531.341.0440.00.01 Unida radiológica	1	Unidad

- La presente licitación se encuentra bajo el amparo del artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisicion Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Intern http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarril código postal 78435, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, teléfono 01444 8 18 2152, los dí de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de ca certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social o efectivo, previa expedición por parte Instituto de la orden de pago respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el dí hora señalados en Coordinación Delegación de Abastecimiento, ubicada en avenida Conv número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78435, Soledad de Graciano Sán San Luis Potosí.
- No se recibirán propuestas a través de servicio postal o de mensajería, ni por medios remoto comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según se especifica en bases, los días de lunes a viernes, en el horario de en de 8:00 a 14:00 horas y según se especifica en bases.
- Plazo de entrega: entregas programadas según lo especificado en bases.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la presentación de la factura en el Departamen contabilidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposic presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 12 DE JULIO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 25

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO-MEXICO

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

CONVOCATORIA 008-07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, inciso a), 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de la licitación pública electrónica con carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, para la adquisición de medicamentos, grupo de suministro 010, para el periodo julio a diciembre de 2007, de las delegaciones regionales, estatales y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES) del ámbito nacional: Ags., B.C.; B.C. Sur, Camp., Coah., Col., Chih., Chis., Dgo., Estado de Méx. Ote., Estado de Méx. Pte., Gto., Gro., Hgo., Jal., Mich., Mor., Nay. Nte. del D.F., N.L., Oax., Pue., Qro., S.L.P., Sin., Son., Sur del D.F., Tab., Tamps., Tlax., Ver. Nte., Ver. Sur., Q.R., Yuc., Zac., Oncología S. XXI, Trauma M. Salinas, Gral. Raza, Gineco 3 Raza, Espec. Raza, Gineco 4 D.F., Cardio S. XXI, Espec. S. XXI, Pediataria S. XXI, Espec. Pue., Trauma L. Verdes, Traum. Pue, Espec. Son., Espec. Gto., Gineco 48 Gto., Espec. Jal., Pediatría Jal., Gineco Jal., Espec. Coah., Espec. N.L., Cardio N.L., Gineco N.L., Trauma N.L., Espec. Yuc. y Espec. Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

00641189-012-07 licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, para la adquisición de medicamento (artículo 28 fracción II) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641189-012-07	En convocante: $2,189.44 En compraNET: $1,990.40	18/07/2007	17/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600000	010 000 5306 0201 Acido micofenólico, comprimidos	Envase	33,936	84,839
2	C841600000	010 000 5284 0001 Cefepima, solución inyectable ampolleta 5 ml	Envase	874	2,185
3	C841600000	010 000 5295 0001 Cefepima, solución inyectable ampolleta 10 ml	Envase	17,780	44,450

- Los interesados en participar podrán enviar sus propuestas a través del servicio postal o mensajería, quedando bajo la responsabilidad del participante la recepción oportuna de las propuestas.

- Esta licitación acepta proposiciones electrónicas, por lo que, en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en compraNET (Internet): http://compranet.gob.mx, todos los días de la semana a cualquier hora, o bien, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Estatal en Nayarit, sito calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01311 215 4550.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa elaboración de la orden de ingreso en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, con los siguientes precios:
- En convocante $2,189.44 (dos mil ciento ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.). El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día 24 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones es autorizada por el Lic. Dan Eli Martínez Ponce, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: en cada una de las delegaciones y UMAES convocantes, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, máximo a los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de reposición.
- El pago se realizará a los 30 días naturales, posteriores a aquel en que el proveedor presente los originales de las facturas respectivas y demás documentos establecidos en las bases, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de cada una de las delegaciones o en el área administrativa de cada UMAE convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para inconformidades: los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante el órgano interno de control en el IMSS, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en el Area de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, quinto piso, colonia Nueva Anzures, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

TEPIC, NAY., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
ING. MIGUEL MENDOZA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 251061)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
CONVOCATORIA 010/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracciones I y II, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de las licitaciones públicas electrónicas con carácter: nacional e internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio para la adquisición de material de aseo y de bienes de inversión, respectivamente, para el año 2007, de conformidad con lo siguiente: La reducción de plazos de la licitación 00641243-012-07 fue autorizada por el C. Jorge Luis Solórzano Monterrubio, jefe de los Servicios Administrativos, con fecha 2 de julio del presente con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública internacional electrónica número 00641243-012-07, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, para la adquisición de mobiliario y equipo médico (artículo 28 fracción II de la LAASSP).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641243-012-07	En convocante: $968.88 En compraNET: $880.80	26/07/2007	26/07/2007 9:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	1/08/2007 9:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	529. 825. 0019.- Suavización-equipo para eliminación de calcio y magnesio, t	2	Equipo
2	I090000000	531.160.0026.- Unidad de fotofluorangiografía	1	Equipo
3	I090000000	531.341.2479.- Unidad radiológica portátil	1	Equipo
4	I090000000	513.191.0159.- Carro camilla para recuperación, especificaciones: 1. barandal	13	Pieza
5	I090000000	511.076.0872.- Archivero de 4 gavetas, con puertas abatibles y deslizables	25	Pieza

Licitación pública nacional electrónica número 00641243-013-07, para la adquisición de material de aseo (grupo 350), para las unidades de la Delegación Estatal del IMSS en Sinaloa (artículo 26 fracción I, 28 fracción I de la LAASSP).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641243-013-07	En convocante: $968.88 En compraNET: $880.80	20/07/2007	20/07/2007 9:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 9:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presup. Min.	Presup. Max.
1	C21000000	350.107.0100.04.01.- Blanqueador concentrado en polvo	400	C/E 50 kg	$150,400.00	$376,000.00
2	C21000000	350.119.0460.03.01.- Bolsa de polietileno de baja densidad de 50 x 60 cm	1,300	Caja	$128,908.00	$322,270.00
3	C21000000	350.316.0107.04.01.- Detergente en polvo de uso industrial, institucional y hospitalaria	1,400	Bolsa 10 kg	$64,400.00	$161,000.00
4	C21000000	350.580.0155.06.01.- Limpiador líquido desengrasante	400	Envase	$32,640.00	$81,600.00
5	C21000000	350.580.0304.03.01.- Liquido para tratamiento de trapeadores	120	Cbt. 18 l	$13,248.00	$33,120.00

- En la licitación pública nacional electrónica número 00641243-013-07 (artículo 28 fracción I de la LAASP), únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y deberán presentar escrito conjunto con su correspondiente fabricante, en el que ambos manifiesten bajo protestá de decir verdad, que los bienes que ofertan y entregarán son producidos en México y que cuentan, cuando menos, con un 50% de grado de contenido nacional.
- La licitación pública internacional electrónica número 00641243-012-07 se realiza bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (artículo 28 fracción II de la LAASP), y en ella sólo podrán participar proveedores de nacionalidad mexicana y extranjera, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.
- Los interesados en participar podrán enviar sus propuestas a través del servicio postal o mensajería, quedando bajo la responsabilidad del participante la recepción oportuna de las propuestas.
- Esta licitación acepta proposiciones electrónicas, por lo que, en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en compraNET (Internet): http://compranet.gob.mx, todos los días de la semana a cualquier hora, o bien, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Sinaloa, ubicado en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, código postal 80160.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa elaboración de la orden de ingreso en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, con los siguientes precios: en convocante $968.88 (son: novecientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) y en compraNET $880.80 (son: ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.). El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas en que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, código postal 80160, teléfonos 01 667 9-92-04-75, 9-92-04-76 y 9-92-04-77.
- Los actos de presentación y apertura de las proposiciones se efectuarán los días y horas en que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, código postal 80160, teléfonos 01 667 9-92-04-75, 9-92-04-76 y 9-92-04-77.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: el que se especifica en las bases de las licitaciones.
- El pago se realizará a más tardar a los 30 días naturales, posteriores a aquel en que el proveedor presente los originales de las facturas respectivas y demás documentos establecidos en las bases, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación, como se detalla en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN, SIN., A 12 DE JULIO DE 2007.
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JORGE LUIS SOLORZANO MONTERRUBIO
RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA EL FALLO DE LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL: PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GENERICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO, PARA LAS DELEGACIONES: NORTE D.F., UMAE GINECO 3 RAZA, UMAE ONCOLOGICA S XXI, UMAE ESPECIALIDADES S XXI, UMAE PEDIATRIA S XXI, UMAE CARDIO S XXI, DELEGACION SUR D.F., HIDALGO, PUEBLA, UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA, DELEGACION AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA NORTE, BAJA CALIFORNIA SUR, SINALOA, SONORA, COLIMA, UMAE ESPECIALIDADES SONORA, DELEGACION JALISCO, GUANAJUATO, UMAE ESPECIALIDADES JALISCO, UMAE PEDIATRIA JALISCO, UMAE GINECO JALISCO, UMAE GINECO 48 GUANAJUATO, DELEGACION NAYARIT, ZACATECAS, COAHUILA, DURANGO, CHIHUAHUA, SAN LUIS POTOSI, UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA, UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEON, UMAE CARDIO NUEVO LEON, DELEGACION CAMPECHE, CHIAPAS, TABASCO; YUCATAN, VERACRUZ NORTE Y UMAE VERACRUZ, PARA EL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION
00641191-009-07

MEDICAMENTOS GENERICOS

FECHA DE EMISION DEL FALLO
16/04/2007

PROVEEDORES GANADORES	DOMICILIO DE LOS PROVEEDORES GANADORES	CANTIDAD DE PARTIDAS	MONTO TOTAL CONTRATADO
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CAMINO A SANTA TERESA No. 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.	2	$4'567,255.00
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	2	$108'169,730.50

XALAPA, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JESUS MARTINEZ ALFONSO
RUBRICA.

(R.- 251065)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 010/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la adquisición de instrumental y equipo médico y mobiliario administrativo y médico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-049-07	$2,189.00 Costo en compraNET: $1,990.00	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	531.924.0031 Unidad para ultrasonografía doppler color avanzado	2	Equipo
2	I090000100	513.191.0159 Carro camilla para recuperación	21	Pieza
3	I090000000	531.562.1457 Lámpara de examinación, con fuente de luz de fibra óptica	17	Equipo
4	I090000384	531.773.0322 Refrigerador para reactivos y productos biológicos	3	Equipo
5	I090000000	531.291.0416 Unidad estomatológica básica	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de esta publicación y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60, y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- La forma de pago de las bases es: en convocante, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa expedición de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a los horarios y lugares que se indican en el anexo 5 de las bases.
- Plazo de entrega: deberá realizarse en una sola entrega, dentro del plazo de 91 días naturales contados a partir del día siguiente del fallo de la licitación.



- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes al mismo precio pactado, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos licitatorios en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presentación de las proposiciones tanto técnicas como económicas se hará en un solo sobre y existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas.
- Se llevará a cabo un solo acto de fallo (técnico y económico).
- La junta de aclaraciones resulta obligatoria para la convocante y es optativo para los licitantes el asistir a este acto.
- Unicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a suministrar deberán ser producidos en México con cuando menos un 50% de grado de contenido nacional o el correspondiente en los casos de excepción.

DURANGO, DGO., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JOSE TRINIDAD REVELES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 251063)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTRATOS Y CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONVOCATORIA 006

.e convoca a los interesados en participar en la licitación número 18400004-009-07 servicio de limpieza y ıministro de insumos, jardinería y suministro de plantas y desinsectización y desratización en el edificio laya Norte; y el servicio integral de limpieza, higiene y suministro de insumos; jardinería y suministro de lantas; desinsectización, desratización y control de aves, en el edificio sede, ambos del Instituto Mexicano del etróleo, en Cd. del Carmen, Campeche.

undamento legal	Art. 134 constitucional, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
ueden participar	Proveedores mexicanos.
lo pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

artida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza y suministro de insumos, jardinería y suministro de plantas y desinsectización y desratización en el edificio Playa Norte	1	Contrato

2	C810800000	Servicio integral de limpieza, higiene y suministro de insumos; jardinería y suministro de plantas; desinsectización, desratización y control de aves; en el edificio sede	1	Contrato

Lugar de entrega	edificios: Playa Norte, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, Col. Justo Sierra en Ciudad del Carmen, Campeche; y el edificio sede ubicado en Av. Periférica Norte No. 75 esquina con Calle 35-B, Col. San Agustín del Palmar, en Cd. del Carmen, Campeche. Los servicios serán en días y horarios de acuerdo lo establecido en los anexos A5A-1, A5A-2, A5B-1 y A5B-2 de las bases de licitación.
Plazo de entrega	Del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2007.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará en pagos mensuales sobre servicios prestados.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre "C", colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53-95-33-34, ext. 222, 258 y 259, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.
Costo convocante	$1,493.00
Costo compraNET	$1,493.00
Forma de pago	La forma de pago es: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	21 de julio de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 20/07/07 a las 10:00 Hrs.	Fecha y hora: 20/07/07 a las 12:00 Hrs.	Fecha y hora: 27/07/07 a las 11:00 Hrs.
Ubicación: en el edificio Playa Norte, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, Col. Justo Sierra, en Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: en el edificio Playa Norte, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, Col. Justo Sierra en Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: en las oficinas centrales de la Entidad, ubicadas en Jaime Balmes número 11, torre "C", piso 2, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal

Aspectos generales

Idioma(s)	Las proposiciones deberán de presentarse en español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

La presentación de las propuestas, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE CONTRATOS Y CONCURSOS
ARQ. FERNANDO R. SPADONI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 251201)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de conservación y mantenimiento de almacenes rurales en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
20163001-009-07	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,359.09	24/07/2007	24/07/2007 11:00 horas	17/07/2007 9:00 horas	30/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010406	Conservación o mantenimiento de almacén	13/08/2007	103	$400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 26 x 17 y 19 número lotes 41 y 42, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-946-08-08, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en forma impresa $1,300.00 (son: mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA el pago será en efectivo o cheque certificado a favor de Diconsa, S.A. de C.V. En compraNET el importe de $1,181.81 (son: mil ciento ochenta y un pesos 81/100 M.N.) más IVA y deberán pasar a recoger los croquis y complemento a las bases de la licitación, al domicilio de la convocante. En compreNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Peninsular, ubicadas en Calle 26 x 17 y 19 número lotes 41 y 42, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Peninsular, Calle 26 x 17 y 19 número lotes 41 y 42, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, Mérida, Yucatán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Peninsular, ubicadas en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, municipios de Lerma, Xbacab, y Candelaria en Campeche; Benito Juárez (Can Cun) y Othón P. Blanco (Lázaro Cárdenas y Chetumal) en Q. Roo; Mérida, Tixkokob, Sotuta, Izamal y Tzucacab en Yucatán.

- Ubicación de la obra: en los municipios de Lerma, Xbacab, y Candelaria en Campeche; Benito Juárez (Can Cun) y Othón P. Blanco (Lázaro Cárdenas y Chetumal) en Q. Roo; Mérida, Tixkokob, Sotuta, Izamal y Tzucacab en Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que muestre la experiencia y capacidad técnica para realizar obras de edificación e instalaciones en edificios. Esta debe consistir en copia de contrato y su acta de terminación correspondiente, relación de contratos de obra en vigor tanto de obra pública como particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades. Capacidad técnica (curriculum general de la empresa y de los profesionales técnicos que participará en la ejecución de los trabajos), capital contable mínimo requerido de $400,000.00 (son: cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los estados financieros auditados o declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: testimonio o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones según su naturaleza jurídica. Los interesados en participar en el concurso deberán revisar los documentos de las bases previamente al pago de las mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los que establece el numeral décimo tercero de los lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de las propuestas que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones que abarcarán lapsos máximos de 30 días naturales. El plazo de ejecución de los trabajos será de 103 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 13 de agosto de 2007.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 250728)

COMPLEJO PETROQUIMICO ESCOLIN

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. DE LA LICITACION 18578015-002-07
No. DE CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación número 18578015-002-07 para la adquisición de los bienes consistentes en: fabricación de partes y conexiones especiales para equipo de proceso.

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP) y aplicables de su Reglamento, reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200000	Fabricación de anillo cono	800	Pieza
2	C780200000	Fabricación de manga del anillo cono	300	Pieza
3	C780200000	Fabricación de conector tee	36	Pieza
4	C780200000	Fabricación de tuerca unión	120	Pieza
5	C780200000	Fabricación de tapa unión	36	Pieza

Lugar de entrega	Almacén del Complejo Petroquímico Escolín, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 Hrs. y las condiciones de entrega serán: D.D.P. Destino final piso almacén del Complejo Petroquímico Escolín (Delivery Duty Paid: entrega derechos pagados) de acuerdo a los términos Comerciales Internacionales 2000 (Incoterms-2000).
Plazo de entrega	Sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se efectuará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores, del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola S/N, KM. 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz, teléfonos: directo 01 (782) 82 36105 y 01(782) 82-6-10-00, Ext. 37-401, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de: 8:30 a 14:00 Hrs.
Costo convocante	$1,950.00 (IVA incluido)
Costo compraNET	$1,750.00 (IVA incluido)
Forma de pago	En efectivo o en cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria autorizada, a nombre de Pemex-Petroquímica (Complejo Petroquímico Escolín); ubicado en carretera a Palma Sola S/N KM. 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz, teléfonos: directo 01 (782) 82 36105 y 01(782)82-6-10-00, Ext. 37-401, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de: 8:30 a 14:00 Hrs., o bien en compraNET, mediante los recibos que genera el Sistema.
Fecha límite para adquirirlas	20 de julio de 2007



Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: No aplica.	Fecha y hora: 20 de julio de 2007 a las 10:00 horas Ubicación: sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola, S/N km 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz.	Fecha y hora: 27 de julio de 2007 a las 10:00 horas Ubicación: sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola, S/N km 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz.

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para ingresar a las instalaciones del Complejo Petroquímico Escolín, se deberá portar casco protector no metálico color anaranjado, camisa manga larga de algodón y pantalón de algodón ambos color anaranjado, zapatos tipo industrial, lentes y protectores auditivos.	

Licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio
Número de la licitación 18578015-003-07
Número de convocatoria 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18578015-003-07 para la adquisición de los bienes consistentes en sacos valvulados.

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP) y aplicables de su Reglamento, reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C750200060	Sacos y costales	Pieza	$3'221,952.00	$4'027,440.00
2	C750200060	Sacos y costales	Pieza		
3	C750200060	Sacos y costales	Pieza		

Lugar de entrega	Almacén de Complejo Petroquímico Escolín, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 Hrs. y las Condiciones de entrega serán: D.D.P. Destino final piso almacén del Complejo Petroquímico Escolín (Delivery Duty Paid: entrega derechos pagados) de acuerdo a los términos Comerciales Internacionales 2000 (Incoterms-2000).
Plazo de entrega	15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Surtimiento.

Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se efectuará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores, del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola S/N KM. 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz, teléfonos: directo 01 (782) 82 36105 y 01(782) 82-6-10-00, Ext. 37-401, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de: 8:30 a 14:00 Hrs.
Costo convocante	$1,950.00 (IVA incluido)
Costo compraNET	$1,750.00 (IVA incluido)
Forma de pago	En efectivo o en cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria autorizada, a nombre de Pemex-Petroquímica (Complejo Petroquímico Escolín); ubicado en carretera a Palma Sola S/N km 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz, teléfonos: Directo 01 (782) 82 36105 y 01(782)82-6-10-00, Ext. 37-401, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de: 8:30 a 14:00 Hrs., o bien en compraNET, mediante los recibos que genera el Sistema.
Fecha límite para adquirirlas.	24 de julio de 2007

Actos del procedimiento

Visita a sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
Fecha y hora: No aplica.	Fecha y hora: 24 de julio de 2007 a las 10:00 horas Ubicación: sala de juntas de Recursos Materiales y Contratos de Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola, S/N km 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz.	Fecha y hora: 30 de julio de 2007 a las 10:00 horas Ubicación: sala de juntas de Recursos Materiales y Contratos de Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en carretera a Palma Sola, S/N km 1, colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz.

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para ingresar a las instalaciones del Complejo Petroquímico Escolín, deberá portar casco protector no metálico color anaranjado, camisa manga larga de algodón y pantalón de algodón ambos color anaranjado, zapatos tipo industrial, lentes y protectores auditivos.	

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUPTTE. DE RECURSOS MATERIALES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO ESCOLIN
ING. DAVID GARCIA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 251128)



CIATEQ A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el estudio de análisis de riesgo de proceso, selección de SIL y verificación de SIL de plantas de almacenamiento de hidrocarburos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
11104002-014-07	$1,000.00 Costo en compraNET: $800.00	16/07/2007	16/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Estudio de análisis de riesgo de proceso, selección de SIL y verificación de SIL de plantas de almacenamiento de Hidrocarburos	1	Contrato

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Roberto D. Cevada Báez, con cargo de Subdirector de Rec. Mat. y
Servicios, el día 6 de julio de 2007. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av.
Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Querétaro, teléfono 01(442) 211-26-67, los días de lunes a viernes, con el siguiente
horario de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado a nombre de la convocante, el pago incluye IVA. En compraNET
mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007, a las 11:00 horas en Avenida del Retablo número
150, colonia FOVISSSTE, Querétaro, Qro., código postal 76150. El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día 23 de julio de 2007 a las
11:00 horas, en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, Querétaro, Qro., código postal 76150. Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal
o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que
deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: en los domicilios señalados por la convocante en las bases de
licitación, para la prestación del servicio correspondiente, a partir del 6 de agosto al 30 de octubre de 2007. El pago se realizará: de acuerdo a las condiciones
establecidas por la convocante en las bases de licitación para la prestación del servicio correspondiente. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de
licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos
del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por acuerdo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y
Combate a la Corrupción, se hace una cordial invitación a las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otra asociaciones no gubernamentales para que
asistan como testigos sociales a los actos públicos de la licitación contemplada en la presente convocatoria, así como cualquier persona podrá asistir a los diferentes
actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

QUERETARO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ARQ. ROBERTO D. CEVADA BAEZ
RUBRICA.

(R.- 251182)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001/2007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra que se indica a continuación:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09225005-001-07	En convocante: $1,500.00 Costo en compraNET: $1,350.00	20/07/2007	17/07/2007 12:00 horas	17/07/2007 11:00 horas	26/07/2007 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010303	Ampliación de escuela. Construcción de edificio para instalación del simulador de navegación tipo Full Mission de 240°. y acabados generales en el edificio de dormitorios de la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González", en Tampico, Tamaulipas	3/08/2007	135	$8'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en oficinas centrales de "El Fideicomiso" Cuernavaca número 5 edificio "B" colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55-53-87-11, extensión 131, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día 17 de julio de 2007 a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González", boulevard Adolfo López Mateos y Fidel Velásquez sin número, colonia Guadalupe Mainero, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas. Los actos de presentación, apertura de proposiciones y la emisión de fallo, se efectuará en las fechas y horarios ya indicados, en oficinas centrales de "El Fideicomiso", ubicación de la obra: Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González". El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrán subcontratar partes de la obra. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en curiculum de la empresa o persona física, donde se compruebe su experiencia en obras similares; declaración fiscal o balance general para comprobación del capital contable; estados financieros auditados para comprobación de la capacidad financiera. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: recibo original de pago de bases, documentación que acredite la capacidad técnica y financiera, identificación oficial, escrito que se indica en las bases para personas morales, escrito en el que manifieste domicilio, carta artículo 51 y 78 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley y 36, 37 37 "c" de su Reglamento. Las condiciones de pago son: 30% de anticipo para inicio de los trabajos, 70% mediante estimaciones que se presentarán por periodos no mayores de 30 días naturales, de los avances de obra. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. OMAR LUDIM DURAN OGAZ
RUBRICA.

(R.- 251112)



FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 03

En cumplimiento al artículo 134 Constitucional, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a personas físicas o morales, deseen participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación del Servicio de Alimentación para las Escuelas Náuticas Mercantes del Fideicomiso y la adquisición de mobiliario y equipo de administración, todos ellos para el año 2007, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo
09225001-003-07	Convocante: $498.00 compraNET: $498.00	17/07/2007 9:00 a 15:00 horas	23/07/2007 11:00 horas	25/07/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	C-8108000000	Servicio de alimentación al alumnado interno de la Escuela Náutica Mercante de Tampico	40,738	101,844
2	C-8108000000	Servicio de alimentación al alumnado interno de la Escuela Náutica Mercante de Veracruz	45,043	112,608
3	C-8108000000	Servicio de alimentación al alumnado interno de la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán	45,706	114,264

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
09225001-004-07	Convocante: $498.00 compraNET: $498.00	17/07/2007 9:00 a 15:00 horas	23/07/2007 16:00 horas	24/07/2007 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. de M.
1	I450600162	Literas tubulares de 3" de diámetro en color azul rey	47	Pieza
2	I450600080	Colchón tipo hotelero de 1.80 X 0.90 m	88	Pieza
3	I450215002	Mesa combinadas individuales (madera y metal)	295	Pieza
4	I450225000	Silla individual (madera y metal)	295	Pieza

Las bases se encuentran disponibles a partir de esta fecha para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, www.fidena.gob.mx, o bien, la Subdirección de Administración, sita en Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, efectivo y/o cheque de caja o certificado a favor del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. En compraNET, el pago por este medio deberá hacerse mediante depósito en las cuentas bancarias que señala compraNET. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de estas licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Junta de aclaración de dudas a las bases: servicio de alimentación para el alumnado interno de las escuelas náuticas mercantes 17 de julio de 2007 a las 11:00 horas, adquisición de mobiliario y equipo de administración 17 de julio de 2007 a las 16:00 horas. Todos los eventos se celebrarán en las instalaciones de la sala de usos múltiples del Fideicomiso, sita en el domicilio arriba indicado; asimismo, se hace constar que la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la contratación de los bienes y servicios antes mencionados fue autorizada por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y el pago se hará en moneda nacional, no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. Lugar de entrega, vigencia y plazo de entrega: conforme a bases. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación; así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Sólo se otorgarán anticipos para la contratación del servicio de alimentación al alumnado de las escuelas náuticas mercantes. Los interesados deberán garantizar el cumplimiento del contrato correspondiente y, en su caso, de la adquisición de mobiliario y equipo de administración deberá garantizar defectos de fabricación y vicios ocultos. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las condiciones de pago serán: dentro de los 45 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada para la adquisición de bienes y servicios. El o los adjudicado(s) firmará(n) el contrato correspondiente y/o entregarán las pólizas en la forma y términos especificados en bases.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. OMAR LUDIM DURAN OGAZ
RUBRICA.

(R.- 251119)



FIDEICOMISO NUMERO 1928*

PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. PSVM/PE/02/07

El Fideicomiso número 1928*.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, a través de la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de Coordinador Técnico del Proyecto, convoca a las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en la licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado para realizar las obras y servicios que a continuación se señalan.

No. de concurso	Costo de las bases	Visita al lugar de los servicios	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
No.PSVM/PI/PTAR/05/07	$4,000.00	19/07/07 9:00 horas	23/07/07 10:00 horas	27/08/07 10:00 horas	$7'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los servicios
"Proyecto ejecutivo, rehabilitación, puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales Mixquic, Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal"	25/09/07 29/08/08	341	Distrito Federal

Las bases para licitación estarán disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

La visita al sitio es optativa, el lugar de reunión será: en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, sitas en Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, teléfono 55-59-56-93, en el horario y fecha señalados.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante, a través del Coordinador Técnico del Proyecto, podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición que incluye los aspectos técnicos y económicos.

La entrega de proposiciones se hará mediante la entrega de un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las juntas de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los horarios y fechas señalados.

La asistencia a las juntas de aclaraciones es opcional. Las proposiciones se presentarán escritas en español y serán cotizadas en peso mexicano.

La obra y los servicios de esta licitación se llevarán a cabo con cargo a los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso número 1928*.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

Anticipos: se otorgará un 25% del monto total del contrato.

No se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en:

a) Diseño.- de 2 (dos) o más plantas de tratamiento biológico de aguas residuales, no menor a 30 l/s.

b) Construcción.- la empresa o empresas participantes debe(n) haber construido satisfactoriamente 2 (dos) o más plantas de tratamiento biológico de aguas residuales no menores a 30 l/s en los últimos 10 años.

c) La empresa o empresas participantes debe(n) haber puesto en marcha satisfactoriamente 1 (una) o más plantas de tratamiento biológico de aguas residuales no menor a 30 l/s.

Documentos generales que deberán acompañar las proposiciones:

Se permitirá la subcontratación de: servicios de laboratorio y ejecución de estudios de geotecnia.

1.- Escrito en el que el participante manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo.

2.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitado por autoridad competente.



3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 8o. fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

4.- Declaración fiscal (declaración del ejercicio fiscal de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria donde se pueda ver el capital contable) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable de: $7'000,000.00 (siete millones de pesos M.N.).

5.- Copia simple (por los dos lados) de la identificación oficial vigente con fotografía y clave de RFC, tratándose de personas físicas, y en caso de personas morales de la persona que firme la proposición, y

6.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerla, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación con los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, así como datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, según su naturaleza jurídica.

7.- En caso de presentarse al acto de presentación y apertura de proposiciones, una persona distinta al representante legal de la empresa deberá presentar carta poder simple, identificación oficial vigente del representante legal (copia simple) que otorga el poder y original de quien lo recibe.

8.- Carta compromiso para cumplir y respetar las especificaciones y los términos de referencia.

9.- Carta compromiso para respetar el derecho de confidencialidad.

10.- Escrito de solicitud de inscripción indicando el número y descripción del concurso.

Las manifestaciones de los participantes se harán en papel membretado de la empresa, con la fecha, número y nombre del concurso, dirigidas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, a la atención del Coordinador Técnico del Proyecto.

Las empresas que decidan agruparse para presentar una sola propuesta deberán apegarse a lo establecido en las bases de concurso.

La documentación legal y administrativa distinta a las proposiciones técnicas y económicas, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de concurso, será causa de descalificación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de concurso, y en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

El fallo se emitirá una vez que se cuente con la autorización del Comité Técnico o Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso número 1928.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, según corresponda.

El criterio para la adjudicación de los contratos será: conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases de concurso, se adjudicará el contrato a aquel licitante cuya propuesta resulte solvente y económicamente más conveniente para la convocante, porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Condiciones de pago: mediante la formulación de estimaciones mensuales conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que la convocante reciba dichas estimaciones, previa autorización del Coordinador Técnico del Proyecto.

* Fideicomiso operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISO No. 1928, PARA APOYAR EL PROYECTO
DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
GERENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. JULIO GODINEZ CORTES
RUBRICA.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO
COORDINADOR GENERAL DE LOS PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
ING. MIGUEL GUEVARA TORRES
RUBRICA.

FIDEICOMISO NUMERO 1928*

PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. PSVM/OD/08/07

El Fideicomiso No. 1928*.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, a través de la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de Coordinador Técnico del Proyecto, convoca a las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en la licitación pública nacional para realizar los trabajos que a continuación se señalan.

Concurso No.	Costo de las bases	Visita al lugar de los servicios	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
PSVM/SUP/RBCG/13/07	$1,500.00	18/07/07 9:00 horas	19/07/07 10:00 horas	26/07/07 10:00 horas	$2'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los servicios
"Supervisión de los trabajos de renivelación de bordos del canal general, en la Delegación Tláhuac, Distrito Federal y en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México"	4/09/07 24/02/08	174 días	Distrito Federal y Estado de México

Concurso No.	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
PSVM/OD/RBCG/22/07	$3,000.00	19/07/07 9:00 horas	20/07/07 10:00 horas	30/07/07 10:00 horas	$10'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
"Renivelación de bordos del canal general"	4/09/07 31/01/08	150 días	Distrito Federal y Estado de México

Las bases para licitación estarán disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

La visita al sitio es optativa, el lugar de reunión será: en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, sita en Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, teléfono 55-59-67-66, en el horario y fecha señalados.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición que incluye los aspectos técnicos y económicos.

La entrega de proposiciones se hará mediante la entrega de un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las juntas de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los horarios y fechas señalados. La asistencia a las juntas de aclaraciones es opcional. Las proposiciones se presentarán escritas en español y serán cotizadas en peso mexicano.

La obra y los servicios de estas licitaciones se llevarán a cabo con cargo a los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso número 1928*.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.



Anticipos: únicamente se otorgará el 15% del monto del contrato para el concurso número PSVM/OD/RBCG/22/07.

No se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: para el concurso número PSVM/SUP/RBCG/13/07, experiencia de la empresa y/o su personal, ya sea en supervisión, coordinación o construcción de obras similares. En caso de que la experiencia la acredite el personal deberá entregar la currícula de los profesionistas comisionados a los servicios, en la cual se muestre la experiencia solicitada en los términos de referencia. La experiencia de la empresa será acreditada con el curriculum de la empresa, las carátulas de los contratos celebrados y sus actas finiquito. En caso de asociación de empresas se deberá nombrar a un responsable de ambos debiendo comunicarlo por escrito a la convocante. Para el concurso número PSVM/OD/RBCG/22/07 Para la constructora 3 años de experiencia en obras similares a las de la presente licitación, debiendo entregar las carátulas de los contratos y sus respectivas actas finiquito conforme a lo especificado en el documento AT4, para su personal 3 años de experiencia debiendo anexar la currícula del personal responsable de estos trabajos, para el Gerente de Construcción y Superintendente de Obra experiencia de 8 años en trabajos similares, en caso de asociación de empresas se deberá nombrar a un responsable de las empresas agrupadas debiendo comunicarlo por escrito a la convocante, lo anterior conforme a lo solicitado en los documentos AT3 y AT4.

Se permitirá la subcontratación de: sólo para el concurso número (PSVM/OD/RBCG/22/07 Topografía).

Documentos generales que deberán acompañar las proposiciones:

1.- Escrito en el que el participante manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo.

2 Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitado por autoridad competente.

3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 8o. fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

4.- Declaración fiscal (declaración del ejercicio fiscal de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria donde se pueda ver el capital contable) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable de: para el concurso número PSVM/SUP/RBCG/13/07 $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y para el número PSVM/OD/RBCG/22/07 $10'000,000.00 (diez millones de pesos M.N.).

5.- Copia simple (por los dos lados) de la identificación oficial vigente con fotografía y clave de RFC, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales de la persona que firme la proposición, y

6.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerla, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social descripción del objeto social de la empresa, relación con los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, así como datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, según su naturaleza jurídica.

7.- En caso de presentarse al acto de presentación y apertura de proposiciones una persona distinta al representante legal de la empresa deberá presentar carta poder simple, identificación oficial vigente del Representante legal (copia simple) que otorga el poder y original de quien lo recibe.

8.- Carta compromiso para cumplir y respetar las especificaciones y los términos de referencia.

9.- Carta compromiso para respetar el derecho de confidencialidad.

10.- Escrito de solicitud de inscripción indicando el número y descripción del concurso.

Las manifestaciones de los participantes se harán en papel membretado de la empresa, con la fecha, número y nombre del concurso, dirigidas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, a la atención del Coordinador Técnico del Proyecto.

Las empresas que decidan agruparse para presentar una sola propuesta deberán apegarse a lo establecido en las bases de concurso.

La documentación legal y administrativa distinta a las proposiciones técnicas y económicas, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de concurso, será causa de descalificación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de concurso, y en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

El fallo se emitirá una vez que se cuente con la autorización del Comité Técnico o Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, según corresponda.

El criterio para la adjudicación de los contratos será: conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases de concurso, se adjudicará el contrato a aquel licitante cuya propuesta resulte solvente por que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Condiciones de pago: mediante la formulación de estimaciones mensuales conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que la convocante reciba dichas estimaciones, previa autorización del Coordinador Técnico del Proyecto.

* Fideicomiso operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISO No. 1928, PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
GERENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. JULIO GODINEZ CORTES
RUBRICA.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO
COORDINADOR GENERAL DE LOS PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
ING. MIGUEL GUEVARA TORRES
RUBRICA.

(R.- 251167)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001/2007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, así como la de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00639001-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$746.40 Costo en compraNET: $746.40	23/07/2007	23/07/2007 11:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	30/07/2007 11:00 Hrs.	30/07/2007 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Plásticos y adhesivos	1	Lote
2	C210000000	Artículos para oficina metal	1	Lote
3	C210000000	Artículos para oficina plástico y varios	1	Lote
4	C210000000	Artículos para oficina papel y varios	1	Lote

Licitación pública Internacional 00639001-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$746.40 Costo en compraNET: $746.40	26/07/2007	26/07/2007 11:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	2/08/2007 11:00 Hrs.	2/08/2007 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	[illegible]
1	C870000050	CD grabable 48x40 C/20	900	Caja
3	C870000010	Diskette de 3 1/2 HD formateado C/10	1,600	Caja
4	C870000028	Toner p/imp. HP 1015 Q2612a	100	Pieza
5	C870000028	Toner para impresora Dell 1700/1710 H3730	300	Pieza
7	C870000028	Toner para impresora Brother HL-1050 TN-300	150	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, o en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración, ubicado en callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14030, teléfono 5447-6200, extensión 99732, los días del 12 al 23 de julio de 2007, para la licitación 00639001-001-07 y del 12 al 26 de julio de 2007, para la licitación 00639001-002-07 de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles. La forma de pago es, mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A., al número de cuenta 0444118472, convenio 6291, a favor del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Lugar de entrega: los bienes deberán ser entregados y puestos a piso por el licitante adjudicado en el almacén general del SITYF, ubicado en Calle Uno número 314, colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, código postal 8100, México, D.F., teléfono 55-58-10-59, en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles.
- Plazo de entrega: 00639001-001-07 será dentro de los 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. 00639001-002-07 será dentro de los 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en peso mexicano en una sola exhibición por partida completa entregada a entera satisfacción del Instituto.
- La junta de aclaraciones se realizará en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales del SITYF, ubicada en callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, México, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizará en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales del SITYF, Callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
FRANCISCO J. BERZUNZA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 251209)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de encuesta origen-destino a conductores de autotransporte federal, por el método de encuesta directa en estaciones ubicadas en la red carretera federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09100001-005-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $995.00	20/07/2007	20/07/2007 12:00 horas Sanfandila, Qro.	30/07/2007 12:00 horas Sanfandila, Qro.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Encuesta origen-destino a conductores de autotransporte federal	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo sin número, Sanfandila, código postal 76100, Pedro Escobedo, Querétaro, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas, y/o en avenida Nuevo León número 210, 2o. piso, colonia Condesa, en la Ciudad de México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante. El pago se efectuará en una institución bancaria autorizada en el Formato SAT 16; posteriormente se deberá presentar la copia correspondiente debidamente sellada por el banco receptor, en la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones; de igual manera quienes adquieran las bases por compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en el kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones el día 30 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en el lugar arriba indicado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- No hay anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en lo supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- Conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona puede asistir en calidad de observadora, a los actos públicos de la presente licitación, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
C. GUSTAVO ARIAS BRAVO
RUBRICA.

(R.- 251237)



INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con apego al "Acuerdo por el que establecen las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio", se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de equipos de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09100001-006-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $995.00	26/07/2007	26/07/2007 12:00 horas Sanfandila, Qro.	1/08/2007 12:00 horas Sanfandila, Qro.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Perfilómetro láser	1	Equipo
2	0000000000	Medidor de permeabilidad de cloruros en concreto	1	Equipo
3	0000000000	Set de calibradores y equipo para líquidos penetrantes	1	Equipo
4	0000000000	Amplificador de carga para transductores de medición	2	Equipo
5	0000000000	Amperímetro digital de gancho CD/CA de 200 A	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo sin número, Sanfandila, código postal 76100, Pedro Escobedo, Querétaro, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas, y/o en avenida Nuevo León número 210, 2o. piso, colonia Condesa, en la Ciudad de México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante. El pago se efectuará en una institución bancaria autorizada en el formato SAT 16; posteriormente se deberá presentar la copia correspondiente debidamente sellada por el banco receptor, en la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones; de igual manera quienes adquieran las bases por compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2007 a las 12:00 horas en la sala de juntas, ubicada en el kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones el día 1 de agosto de 2007 a las 12:00 horas, en el lugar arriba indicado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- No hay anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en lo supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- La presente licitación se encuentra bajo el Tratado de Libre Comercio con América del Norte y demás disposiciones.
- Conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona puede asistir en calidad de observadora, a los actos públicos de la presente licitación, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
C. GUSTAVO ARIAS BRAVO
RUBRICA.

(R.- 251238)



INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-001-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007	24/07/2007 9:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte, ubicada en: calzada Sábalo Cerritos s/n, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa	3/09/2007	88	$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-002-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007	24/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Guaymas, Sonora, ubicado en: Calle 20 Sur No. 605, C.P. 85400, Guaymas, Sonora	3/09/2007	70	$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-003-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007	24/07/2007 16:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Ensenada, B.C., ubicado en carretera Tijuana-Ensenada, km 97.5 colonia El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22769, Ensenada, B.C.	3/09/2007	88	$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-004-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007	25/07/2007 9:00horas	24/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, La Paz, B.C.S., ubicado en Pichilingüe km-1.0, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.	3/09/2007	88	$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-005-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007	25/07/2007 12:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Atlántico, Veracruz, ubicada en Av. Ejército Mexicano No. 106, colonia Ex Hacienda Ylang Ylang, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz	3/09/2007	88	$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-006-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007	25/07/2007 16:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Tampico, Tamaulipas, ubicado en calle Altamira s/n, Col. Isleta Pérez, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas	3/09/2007	88	$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-007-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007	26/07/2007 9:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	1/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Pátzcuaro, Michoacán, ubicado en calzada Ibarra No. 28, colonia Ibarra, C.P. 61609, Pátzcuaro, Michoacán	3/09/2007	88	$700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-008-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007	26/07/2007 12:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	1/08/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Bahía Banderas, Nayarit. Ubicado en Calle de la Tortuga No. 1, C.P. 63732, La Cruz de Huanacaxtle, Nayarit	3/09/2007	70	$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-009-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007	26/07/2007 16:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	1/08/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Yucalpetén, Yucatán, ubicado en Carretera A. Chelem Puerto de Abrigo s/n, C.P. 97320, Yucalpetén, Yucatán	3/09/2007	70	$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-010-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007	27/07/2007 9:00 horas	17/07/2007 10:00 horas	2/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, ubicada en Playa Ventanas s/n, Carretera A. Campos, C.P. 28200, A.P. 591 Manzanillo, Colima	3/09/2007	88	$600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-011-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007	27/07/2007 11:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	2/08/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Ciudad del Carmen, Campeche. Ubicado en Héroes 21 de Abril, esquina Calle 26, colonia Playa Norte, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	3/09/2007	70	$450,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-012-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007	27/07/2007 13:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	2/08/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma, Campeche, ubicado en carretera Campeche Lerma km 5, C.P. 24500, Lerma, Campeche	3/09/2007	70	$450,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-013-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/07/2007	27/07/2007 15:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	3/08/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación del Centro Regional de Investigación Pesquera, Salina Cruz, Oaxaca, ubicado en Prolongación Playa Abierta s/n, colonia Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca	3/09/2007	70	$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
08110002-014-07	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/07/2007	27/07/2007 17:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	3/08/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Mantenimiento y conservación de oficinas centrales, ubicadas en: calle Pitágoras 1320, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.	3/09/2007	88	$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Pitágoras número 1320, 2o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono 5422-30-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante formulario 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debidamente pagado ante institución bancaria o en su defecto ante la Tesorería de la Federación, asignándole la clave de cómputo número 600017. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el programa anterior en el auditorio del Instituto Nacional de la Pesca, ubicado en Pitágoras número 1320, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuarán en los días y horarios indicados en el programa anterior en el auditorio del Instituto Nacional de la Pesca, ubicado en Pitágoras número 1320, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en los domicilios indicados en la descripción general de la obra en los días y horarios indicados en el mismo programa.
- La ubicación de la obra: está indicada en la descripción general de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar dos actas de recepción de trabajos similares de la presente licitación y para garantizar la capacidad financiera deberán presentar al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales o identificación oficial vigente con fotografía si se trata de personas físicas, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente en sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por en el Instituto, asimismo garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones, las cuales serán pagadas en un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sean aprobadas por la supervisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. MANUEL ALBERTO PEDROZA CARMONA
RUBRICA.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO

CONVOCATORIA 002

n observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de onformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los teresados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación del servicio que se indica continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101029-002-07	$996.00	20/07/07 14:00 horas	20/07/07 10:00 horas	No habrá	26/07/07 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200024	Servicio de suministro de vales de combustible	Importe mínimo 160,000.00 máximo 400,000.00	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección Local Tabasco, con domicilio en avenida 27 de Febrero 1349 esquina Calle uno, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 993 3 15 70 49, extensión 1030, los días hábiles, a partir de la publicación y hasta la fecha límite señalada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante debiendo cubrir el costo de las bases por medio de cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante recibo que expide el sistema, debiendo avisar a la Subdirección de Enlace Administrativo al teléfono 01 993 3 15 70 49 extensión 1030.
- Las aclaraciones al contenido de las bases en forma tradicional, las deberá solicitar el licitante por escrito a la convocante, enviándose preferentemente en forma previa a la fecha en que se realizará la junta de aclaraciones.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo, en la sala de juntas de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida 27 de Febrero 1349 esquina Calle uno, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo para las presentes licitaciones.
- Lugar de entrega de los servicios: se realizará en la Dirección Local Tabasco.
- Plazo de ejecución del servicio: será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007.
- El pago será exigible 30 días posteriores a la presentación de la factura original debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTOR LOCAL TABASCO

ARMANDO PADILLA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 251155)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional, para la contratación de las adquisiciones que se indican a continuación:

Licitaciones nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101003-007-07	$663.00	24/07/07	24/07/07 9:30 horas	30/07/2007 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		Organismo de Cuenca Frontera Sur		
1	C660605024	Llanta de hule p/camioneta 265/75 R16	52	Pieza
2	C660605024	Llanta de hule para camioneta LT 265/75 R16	24	Pieza
3	C660605024	Llanta hule para camioneta 235/75 R16	20	Pieza
4	C660605024	Llanta de hule para terracería R16 265/75	16	Pieza
5	C660605022	Llanta de hule p/camión de 3 toneladas 750 x 16 p/todo terreno	12	Pieza
		Dirección local Tabasco		
1	C660605024	Llantas de hule LT265/75 R16	15	Pieza
2	C660605024	Llantas de hule LT225/75 R16	10	Pieza
3	C660605024	Llanta de hule P235/70 R16	8	Pieza
4	C660605024	Llanta de hule 235/70 R16	8	Pieza
5	C660605024	Llantas de hule LT 275/70 R17	8	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101003-008-07	$663.00	24/07/07	24/07/07 12:00 horas	30/07/2007 12:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		Organismo de Cuenca Frontera Sur		
1	C210000244	Papel para fotocopia tamaño carta de 90 g/m² 92% blancura	1,950	Millar
2	C660200010	Folders t/carta color crema	1,900	Pieza
3	C660200004	Recopiladores tamaño carta color verde	1,625	Pieza
4	C660200010	Folders t/carta color verde	1,600	Pieza
5	C660200004	Recopiladores tamaño oficio color verde	1,250	Pieza
		Dirección local Tabasco		
1	C660200010	Folders t/carta color beige	1,250	Pieza
2	C660200010	Folders con costilla y protección de hoja	1,000	Pieza
3	C660200004	Registrador Verde tradicional t/carta	976	Pieza
4	C210000242	Separadores de colores t/carta de 8 posiciones c/uno	820	Juego
5	C210000244	Papel para fotocopia tamaño carta de 90 g/m² 92% blancura	875	Millar

Licitación internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101003-009-07	$663.00	25/07/07	25/07/07 10:30 horas	31/07/2007 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		Organismo de Cuenca Frontera Sur		
1	C360000048	Cartucho para impresora marca HP Laser Q2612A	30	Pieza
2	C360000048	Cartucho para impresora marca Ecosys FS L020D	30	Pieza
3	C360000048	Cartucho tinta para impresora Canon Pixma P-90 BC-15 Black y BC1-16 color	30	Pieza
4	C360000048	Toner para impresora Hewlett Packar LaserJet 8000D	25	Pieza
5	C360000048	Cartucho tinta para impresora HP PSC-2510 Photosmar multifuncional No. 57-13867721	10	Pieza
		Dirección local Tabasco		
1	C870000050	Disco compacto DVD+R	405	Pieza
2	C870000050	Disco compacto CD-R	130	Pieza
3	C360000050	Video casete mini DV	20	Pieza
4	C360000048	Toner HP Laserjet 1320	20	Pieza
5	C870000124	Toner impresora Samsung ml 1710	15	Pieza

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 1.5, Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01961 6021167, los días hábiles a partir de la publicación y hasta la fecha límite señalada, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

La forma de pago es, en convocante debiendo cubrir el costo de las bases por medio de cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante recibo que expide el sistema, debiendo avisar a la Dirección de Administración, al teléfono 019616021167.

Las aclaraciones al contenido de las bases en forma tradicional y electrónica, las deberá solicitar el licitante por escrito a la convocante, enviándose preferentemente en forma previa a la fecha en que se realizará la junta de aclaraciones.

Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo, en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 1.5, Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo para las presentes licitaciones.
- Lugar de entrega de los bienes: en el almacén del Organismo de Cuenca Frontera Sur en Chiapas y en el almacén que ocupa la Dirección Local en Tabasco.
- Plazo de entrega de los bienes: será de 20 días naturales.
- El pago será exigible 45 días posteriores a la presentación de la factura original debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
GIL DE JESUS MUÑOA COUTIÑO
RUBRICA.

(R.- 251138)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reformas y 18 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos y/o servicios descritos a continuación, sobre lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-077-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007 14:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:00 horas	130 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Ejecución de dos proyectos ejecutivos para el control supervisorio de: 1) Planta Potabilizadora Madín y 2) Planta de rebombeo y pozos de los ramales Teoloyucan, Tizayuca-Pachuca y Los Reyes-FFCC desde el Centro de Distribución Barrientos, Estado de México	Estado de México	15/08/2007 22/12/2007	$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-078-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007 14:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 12:00 horas	30/07/2007 12:00 horas	135 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Dirección técnica de dos proyectos ejecutivos para el control supervisorio de: 1) Planta Potabilizadora Madín y 2) Planta de rebombeo y pozos de los ramales Teoloyucan, Tizayuca-Pachuca y Los Reyes-FFCC desde el Centro de Distribución Barrientos, Estado de México	Estado de México	15/08/2007 27/12/2007	$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-079-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007 14:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 14:00 horas	90 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y bacheo del camino de operación del Ramal Teoloyucan, Municipios de Cuatitlán de Romero Rubio y Teoloyucan, Estado de México	Estado de México	29/08/2007 26/11/2007	$2'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-080-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	24/07/2007 14:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	20/07/2007 12:00 horas	30/07/2007 16:00 horas	120 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de rehabilitación y bacheo del camino de operación del Ramal Teoloyucan, Municipios de Cuautitlán de Romero Rubio y Teoloyucan, Estado de México	Estado de México	15/08/2007 12/12/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-081-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007 14:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 10:00 horas	90 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Construcción de la segunda etapa de la ampliación de un sistema de riego por goteo en 91 hectáreas y conclusión de 61 hectáreas en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, Estado de México	Estado de México	30/08/2007 27/11/2007	$2'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-082-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007 14:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 12:00 horas	31/07/2007 12:00 horas	120 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de la construcción de la segunda etapa de la ampliación de un sistema de riego por goteo en 91 hectáreas y conclusión de 61 hectáreas en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, Estado de México	Estado de México	16/08/2007 13/12/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-083-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007 14:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 14:00 horas	130 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de los caminos "La Herradura" y de operación del Sistema Cutzamala, incluye obras de arte Ejido Los Berros, Municipio de San José Villa de Allende, Estado de México	Estado de México	20/08/2007 27/12/2007	$2'500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-084-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	25/07/2007 14:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 12:00 horas	31/07/2007 16:00 horas	140 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control de la obra relativa a la Rehabilitación de los caminos "La Herradura" y de operación del Sistema Cutzamala, incluye obras de arte Ejido Los Berros, Municipio de San José Villa de Allende, Estado de México	Estado de México	17/08/2007 29/12/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-085-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007 14:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	1/08/2007 10:00 horas	90 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Revisión y/o complementación del proyecto del bajodren (boquillas por bajodren Leopold) en módulos existentes, en la Planta Potabilizadora Los Berros, Estado de México	Estado de México	31/08/2007 28/11/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-086-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007 14:00 horas	23/07/2007 12:00 horas	24/07/2007 12:00 horas	1/08/2007 12:00 horas	120 días naturales



Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Proyecto Ejecutivo para la estabilización de los taludes de la obra de toma del sistema de agua potable denominado El Cuartito, localizado en los predios de la PB 5 y Planta Potabilizadora Los Berros, Municipio de Villa de Allende, Estado de México	Estado de México	17/08/2007 14/12/2007	$2'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-087-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007 14:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	1/08/2007 14:00 horas	90 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Desazolve parcial en tramos críticos de los ríos: Los Reyes, Hueyatla, Tlaxcanac y Tlamapa, Municipio de Ayapango, Estado de México	Estado de México	24/08/2007 21/11/2007	$2'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-088-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	26/07/2007 14:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	24/07/2007 12:00 horas	1/08/2007 16:00 horas	105 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de desazolve parcial en tramos críticos de los ríos: Los Reyes, Hueyatla, Tlaxcanac y Tlamapa, Municipio de Ayapango, Estado de México	Estado de México	17/08/2007 29/11/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-089-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007 14:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 10:00 horas	2/08/2007 9:00 horas	105 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Desazolve parcial de los ríos: Santa Mónica, Texcoco, Dren Chimalhuacán II y puntos críticos del río Coatepec, Municipios de San Vicente Chicoloapan, Chimalhuacán y Texcoco, Estado de México	Estado de México	30/08/2007 12/12/2007	$2'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-090-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007 14:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 12:00 horas	2/08/2007 11:00 horas	130 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de desazolve parcial de los ríos: Santa Mónica, Texcoco, Dren Chimalhuacán II y puntos críticos del río Coatepec, Municipios de San Vicente Chicoloapan, Chimalhuacán y Texcoco, Estado de México	Estado de México	20/08/2007 27/12/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-091-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007 14:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 10:00 horas	2/08/2007 13:00 horas	120 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Construcción de portones y mantenimiento del pozo no. 14 del ramal Tláhuac así como el mantenimiento al alumbrado de los ramales de la Residencia General de Operación Sur, Estado de México y Distrito Federal	Estado de México y Distrito Federal	20/08/2007 17/12/2007	$1'000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-092-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007 14:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 14:00 horas	2/08/2007 15:00 horas	90 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de obra civil y electromecánica en plantas de tratamiento e infraestructura asociada a los sistemas de tratamiento para reúso del agua, ubicadas en la zona federal del Lago de Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México	Estado de México	27/08/2007 24/11/2007	$2'500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
16101036-093-07	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	27/07/2007 14:00 horas	24/07/2007 10:00 horas	25/07/2007 17:00 horas	2/08/2007 17:00 horas	105 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos o servicios	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y término	Capital contable requerido
0	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de Mantenimiento preventivo y/o correctivo de obra civil y electromecánica en plantas de tratamiento e infraestructura asociada a los sistemas de tratamiento para reúso del agua, ubicadas en la zona federal del Lago de Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México	Estado de México	20/08/2007 2/12/2007	$1'000,000

Requisitos e información común a todas las licitaciones

El sitio de reunión para la visita al lugar para las licitaciones 077 y 078 será en las instalaciones de la Residencia General PAI Zona Norte y serán atendidos por personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; sita en Valle de las Alamedas sin número, fraccionamiento Izcalli Del Valle (Barrientos), código postal 54945, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el horario y fechas indicados. El sitio de reunión para la junta de aclaraciones serán atendidos por personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; sita en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, 08040, Iztacalco, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para las licitaciones 079 y 080 será en las instalaciones de la Residencia General de Construcción PAI Zona Norte, sita en Valle de las Alamedas, sin número, fraccionamiento Izcalli Del Valle (Barrientos); Código postal 54945, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para las licitaciones 081, 082, 089, 090, 092 y 093 será en las instalaciones de la Residencia General Macrocircuito, sita en avenida José Loreto Fabela 850, San Juan de Aragón, 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para las licitaciones 083 y 084 será en las instalaciones de la Residencia General de la Planta de Bombeo 1-6 hasta el túnel Analco-San José, sita en la Planta Potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, kilómetro 53 carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), 55000, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar para las licitaciones 085 y 086 será en las instalaciones de la Residencia General de la Planta de Bombeo 1-6 hasta el túnel Analco-San José, y serán atendidos por personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; sita en la Planta Potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, kilómetro 53 carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), 55000, Municipio de Villa de Allende, Estado de México. El sitio de reunión para la junta de aclaraciones serán atendidos por personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; sita en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, 08040, Iztacalco, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para la licitación 091 será en la Residencia General PAI Zona Sur, sita en Paseo de Sicilia número 225, fraccionamiento Lomas Estrella, Segunda Sección, 09890, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para las licitaciones 0087 y 088 será en la Residencia General Zona Oriente, sita en avenida José Loreto Fabela 850, San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

El sitio de reunión para la visita al lugar y junta de aclaraciones para las licitaciones 089 y 090 será en la Residencia General de Avenidas Del Valle de México, sita en avenida José Loreto Fabela 850, San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el horario y fechas indicados.

La presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el salón de concursos de la Gerencia de Construcción de Organismo de Cuenca Aguas Del Valle de México, sita en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal en el horario y fechas indicados.

Esta convocante, no podrá recibir propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. Toda vez que no cuenta con la certificación correspondiente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reformas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx

La forma de pago es con el Formato 16 del SAT, mismo que será requisitado a través de la Oficina de la Tesorería del Organismo y con el cual realizarán su pago en el banco de su preferencia, una vez realizado este trámite canjearán dicho formato por los recibos de la dependencia para que puedan pasar por el documento de las bases y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Deberán pasar por los anexos (cuando así proceda) a la Unidad de Obra Pública convocante en Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, (teléfono 56-50-03-20), días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

No se otorgarán anticipos.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: trabajos y servicios similares a los solicitados, con copias de contratos de trabajos y servicios realizados por la empresa que participa y/o currícula del personal de la empresa que se encargará de los trabajos y deberán anexarse dentro de la propuesta.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados y que deberán ser presentados el día de la apertura técnica-económica, como lo indican las bases de la licitación son:

I. Escrito en hoja membretada de la empresa, en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, el que deberá ser congruente con el que se manifiesta en el formulario de Registro R-1 y/o HRF-1 (en caso de ser diferentes deberá aclarar) mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

Escrito en hoja membretada de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como del artículo 33 fracción XXIII de las Reformas a las misma Ley.

III. Comprobación de la existencia legal.

a. Identificación oficial vigente con fotografía, (original y copia) tratándose de personas físicas.

b. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

IV. Original y copia de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa, correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales inmediatos anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por la CONAGUA. El balance deberá ser debidamente dictaminado por contador público, conforme a la normas de su profesión, anexando la documentación pertinente.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, se adjudicará la obra o servicio, en igualdad de condiciones, a la empresa que tenga en su planta laboral un mínimo de 5% (cinco por ciento) de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con 6 (seis) meses de antelación al momento del cierre de la licitación Pública. La forma y condiciones de pago es mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajos y/o servicios terminados; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora y sin necesidad de adquirir las bases, registrándose previamente a su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. EFREN VILLALON FIGAREDO
RUBRICA.

(R.- 251203)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 005/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los servicios descritos a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-012-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	17/julio/2007	17/julio/2007 10:00 horas	23/julio/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Contratación del servicio de limpieza integral, para el CONACULTA, FIC y Radio Educación	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-013-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	17/julio/2007	17/julio/2007 13:00 horas	23/julio/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular del CONACULTA Y FIC	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-014-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	17/julio/2007	17/julio/2007 17:00 horas	23/julio/2007 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Contratación del servicio generalizado de mudanza, transportación, traslado y maniobras de carga y descarga de bienes en general para el CONACULTA Y FIC	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-015-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	18/julio/2007	18/julio/2007 10:00 horas	24/julio/2007 10:00 horas

Unica	C810800000	Contratación del servicio de suministro de tarjetas electrónicas canjeables por combustible, lubricantes y aditivos para el CONACULTA, FIC y Radio Educación	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-016-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	18/julio/2007	18/julio/2007 13:00 horas	24/julio/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C600600002	Contratación del servicio de fotocopiado para el CONACULTA, FIC y Radio Educación	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-017-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	18/julio/2007	18/julio/2007 17:00 horas	24/julio/2007 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Contratación del servicio de jardinería para el CONACULTA	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11141001-018-07	En convocante: $426 Costo en compraNET: $426	19/julio/2007	19/julio/2007 10:00 horas	25/julio/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Contratación del servicio de suministro y distribución de agua envasada en garrafones de policarbonato de 19 o 20 litros y botellas individuales de 500 ml para consumo del personal del CONACULTA, Festival Internacional Cervantino y Radio Educación	Cantidad	Unidad de medida
1	C600600002	Suministro y distribución de agua envasada en garrafones de policarbonato de 19 o 20 litros	1	Servicio
2	C600600002	Cajas de 12 botellas individuales de 500 ml	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 07500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Nota: para el caso de las personas físicas o morales que hayan participado en las licitaciones públicas nacionales números 11141001-001-07, 11141001-002-07, 11141001-003-07 y 11141001-004-07, mismas que fueron canceladas en el mes de abril del año en curso, podrán presentarse en la Subdirección de Adquisiciones, exhibiendo original y copia del recibo de compra de bases de dichas licitaciones, para la entrega de las bases 11141001-017-07, 11141001-016-07,

11141001-018-07 y 11141001-012-07, correspondientes a los servicios de jardinería, fotocopiado, agua purificada y limpieza integral, para participar en las presentes licitaciones.

- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria y en las bases de licitación, en la sala de concursos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 175, 1er. Piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 07500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de fallo para la licitación número 11141001-012-07, se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 11:00 horas; para la licitación número 11141001-013-07, se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 14:00 horas; para la licitación número 11141001-014-07, se llevará a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 18:00 horas, para la licitación número 11141001-015-07, se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 10:00 horas, para la licitación número 11141001-016-07, se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 13:00 horas, para la licitación número 11141001-017-07, se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007 a las 17:00 horas, y para la licitación número 11141001-018-07, se llevará a cabo el día 31 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 175, 1er. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 07500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o por servicio postal de mensajería.
- Lugar de prestación de los servicios: en los diferentes inmuebles del CONACULTA, FIC y Radio Educación y de conformidad con lo señalado en el punto 1.3 de las bases correspondientes.
- La vigencia de los contratos será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2007 de acuerdo con lo señalado en el punto 1.3 de las bases correspondientes.
- Las condiciones de pago serán: se realizarán pagos dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura de los servicios en las calidades y cantidades solicitadas, a entera satisfacción del CONACULTA, FIC y Radio Educación, por escrito y conforme al punto 24 de las bases correspondientes; así como al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en la presente licitación las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El acortamiento de plazos para los procedimientos señalados, fueron aprobados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACULTA, con número de oficio DGA/DRMySG/1534/07, de conformidad con el artículo 32 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. NORMA KIM MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 251214)

FIDEICOMISO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

SECRETARIA TECNICA

CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de "Elaboración del manual y catálogo de señalización para las aduanas" (segunda convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06710001-024-07	$1,094.20 Costo en compraNET: $995.20	24/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	"Elaboración del manual y catálogo de señalización para las aduanas" (segunda convocatoria)	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre III, piso 11, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-61-11-40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a favor de Nacional Financiera, S.N.C. Fid., 80170. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: oficinas de la convocante, señaladas en el anexo I, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Plazo de entrega: 15 días posteriores a la conclusión de la señalización de la aduana de Ciudad Juárez o la elegida. El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la aceptación formal de la factura. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO TECNICO
ING. MARTHA E. PEREZ MICHEL
RUBRICA.

(R.- 251225)

FIDEICOMISO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

SECRETARIA TECNICA

CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la "Adquisición e instalación de señalización para la garita de Samalayuca, garita Las Yescas, ampliación de los patios de importación de la aduana de Ciudad Miguel Alemán y de las salas E1, E2 y E3 de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (segunda convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06710001-025-07	$1,094.72 Costo en compraNET: $995.20	25/07/2007	25/07/2007 10:00 horas	16/07/2007 10:00 horas	31/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C420000000	"Adquisición e instalación de señalización para la garita de Samalayuca, garita Las Yescas, ampliación de los patios de importación de la aduana de Cd. Miguel Alemán y de las salas E1, E2 y E3 de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México" (segunda convocatoria)	1	Lote

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre III, piso 11, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-61-11-40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a favor de Nacional Financiera, S.N.C. Fid., 80170. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante, la visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007 a las 10:00 horas en 1. Patios de importación de la aduana Miguel Alemán, código postal 88300, Miguel Alemán, Tamaulipas; 2. Garita Las Yescas, aduana de Matamoros; 16:30 horas, 16/07/07; 3. Salas E1, E2 y E3 de la aduana AICM; 10:00 horas, 17/07/07; 4. Garita de Samalayuca, aduana de Ciudad Juárez; 10:00 horas, 18/07/07 para los domicilios pendientes, consultar bases. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 31 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: 1.- Patios de Importación de la aduana Miguel Alemán; 2.- Garita Las Yescas, Aduana de Matamoros; 3.- Salas E1, E2 y E3 del AICM.; 4.- Garita de Samalayuca, de la aduana de Ciudad Juárez, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas. Plazo de entrega: 15 días naturales, posteriores a la formalización del contrato. El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la aceptación formal de las facturas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO TECNICO
ING. MARTHA E. PEREZ MICHEL
RUBRICA.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), a las personas físicas o morales, con actividades comerciales y profesionales relacionadas con la adquisición de materiales y útiles de oficina y material de limpieza de las unidades administrativas del SAT en Aguascalientes, León, San Luis Potosí, Zacatecas, Aduana de Aguascalientes y Aduana de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
06101160-005/07	Convocante: $1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	20/07/2007	20/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C420000042	Pastilla desodorante	2,666	Pieza
2	C420000140	Trapeador	590	Pieza
3	C420000080	Jabón líquido en gel	971	Litro
4	C210000208	Broches para fólder	1,090	Caja
5	C210000226	Foliadores	12	Pieza

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Chichimeco número 119, segundo piso, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Ags., teléfono 01449 1491006, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.
* La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja con la presentación del formato 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", anotando clave de referencia 600017 "Productos-Venta de bases de licitación pública", el cual deberá de ser pagado en Institución bancaria autorizada a favor del Servicio de Administración Tributaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007, a las 10:00 horas.
* Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos o de comunicación electrónica.
* El acto de presentación de proposiciones y apertura técnica y económica se efectuará el día 26 de julio de 2007 a las 10:00 horas.
* Los actos de junta de aclaraciones, presentación de las proposiciones de apertura técnica y económica y fallo correspondientes, se realizarán en el aula "B" de Capacitación de la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Aguascalientes, sita en calle Chichimeco número 119, segundo piso, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Ags. Teléfonos 01 449 149 10 36 o 06. En las fechas y horas señaladas en las licitaciones correspondientes.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* No se otorgará anticipo.
* La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
* Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido a las bases de la licitación, los días conforme a lo establecido en las bases de licitación, en el horario de entrega de conforme a lo establecido en las bases de licitación.
* Plazo de entrega de los bienes: del 2 de agosto 2007 al 31 de agosto de 2007.
* El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la factura, previa entrega de los bienes, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE JULIO DE 2007.
SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AGUASCALIENTES
LIC. PABLO RICO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 250950)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL UAM.CAAR.04.07.LP.02

CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma Metropolitana, con fundamento en lo dispuesto en el inciso d), punto 3.2.2 "Procedimientos de Selección" y punto 3.2.2.1 "Licitación Pública" de sus Lineamientos para la adquisición de bienes, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional UAM.CAAR.04.07.LP.02 referente al suministro, instalación, puesta a punto y capacitación de uso del software y hardware, así como los servicios de maquila relacionados con el Proyecto de Credencialización requeridos por las unidades universitarias bajo las siguientes bases:

Costo de las bases	Adquisición de bases	Presentación del proyecto	Recorrido a unidades universitarias
$2,000.00	12 al 20 de julio de 2007	24 de julio de 2007	24 al 27 de julio de 2007

Junta de aclaraciones	Presentación de ofertas	Pruebas técnicas	Emisión de fallo
30 de agosto de 2007	7 de septiembre de 2007	8, 10 y 11 de septiembre de 2007	17 de septiembre de 2007

I.- Descripción general de los bienes:

Tarjetas Inteligentes	Suministro y maquila
Software	Solución para: credencialización, control de acceso, impresión servidor-cliente, monedero electrónico, cafetería, conciliación de saldo en monedero electrónico
Terminales	Control de acceso On Line, punto de venta con teclado, punto de venta cobro fijo, fotocopiado
Equipos de personalización en Chip	de contacto y sin contacto
Lectores de uso rudo	USB y de Chip
Otros	Kioscos armados, cajeros automáticos, cajón de dinero, pantallas Touchscreen, impresoras de Ticket

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Compras de Rectoría General, ubicado en el 2o. del edificio C, sito Prolongación Canal de Miramontes 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, código postal 14387, en un horario de 10:00 a 16:00 horas. También se podrán consultar en la página de Internet de la Universidad Autónoma Metropolitana http://www.uam.mx/licitaciones.

La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria a la cuenta 980318, sucursal 326, Clabe 002180032609803183 de Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma Metropolitana.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDUARDO DURAN MIRELES
RUBRICA.

(R.- 251144)



ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 011

ic. José Luis Terán Intriago, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política e los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28, 30 fracción I y 31 e la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales gentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) citación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo iguiente:

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Rehabilitación del talud norponiente del Distribuidor San Jerónimo, cuya ubicación es: Periférico Sur y avenida San Jerónimo, Delegación Alvaro Obregón	13/08/2007	18/11/2007	$3'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
30001136-024-2007	$1,000.00 Costo en compraNET: $800.00	20/07/2007	19/07/2007 12:00 horas	18/07/2007 11:00 horas	26/07/2007 10:00 horas

Los recursos fueron aprobados mediante oficios de autorización de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/0192/07 de fecha 16 de enero de 2007.
Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal. Teléfono 56-54-03-84, de 10:00 a 18:00 horas. A partir de la publicación de la presente convocatoria.
Requisitos para adquirir las bases:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-54-03-84.
   Documentos comprobatorios:
   a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
   b) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la(s) presente(s) licitación(es). Indicando teléfono(s) y dirección para recibir notificaciones dentro del Distrito Federal o área metropolitana.
   c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados del artículo en referencia.
   d) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
   e) Escritura constitutiva del licitante con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
2. En caso de adquisición por medio del Sistema compraNET:
   2.1 Los documentos indicados en el punto 1 se anexarán en la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
   2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-54-03-84 en



las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago. Fecha límite de entrega: la establecida para la junta de aclaraciones.

3 La forma de pago de las bases será:

3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal. Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En caso de adquisición por el Sistema compraNET: a través de Banco Santander Serfin sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.

4 La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria es obligatoria y se llevará a cabo en la Fuente Glorieta San Jerónimo el día y hora indicados anteriormente.

5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente. La asistencia deberá ser con personal calificado. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

7. Para la licitación de la presente convocatoria, los licitantes podrán entregar el sobre que contenga sus propuestas en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. No se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica para su recepción ni servicios postal o de mensajería para presentar las propuestas.

8. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, no se otorgará anticipo alguno.

9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (pesos).

11. Para la licitación de la presente convocatoria, no se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.

12. La forma de pago de los trabajos de la presente Convocatoria será: por estimaciones en periodos quincenales.

13. Los licitantes interesados en la licitación de la presente convocatoria deberán comprobar experiencia técnica en especialistas en ejecución de obras civiles, específicamente en construcción de estructuras de concreto armado y movimiento de tierras, en las instalaciones eléctricas en lo que corresponde a alumbrado exterior y en obras de jardinería y reforestación. La contratista deberá contar y comprobar experiencia mediante contratos o similares por lo menos en los dos últimos años también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor.

15. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

18. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregarán a su elección: Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, o fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE LUIS TERAN INTRIAGO
RUBRICA.

(R.- 250945)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA 25

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-042-07	$4,000.00 compraNET: $3,600.00	17/Jul./2007 hasta las 14:00 horas	18/Jul./2007 10:00 horas	18/Jul./2007 18:00 horas	24/Jul./2007 12:30 horas	30/Jul./2007 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio de los trabajos**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
1020502	Trabajos del Programa de Rehabilitación en su segunda etapa, de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México 2007, "segundo tramo" consistente en la reposición de banquetas y vialidades con concreto hidráulico estampado, en las calles de Echaveste-Regina desde Aldaco hasta Pino Suárez y calle Bolivar desde República de Uruguay hasta Izazaga, con una longitud de 1,430 metros ml			13/Ago./2007	10/Nov./2007	$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-043-07	$4,000.00 compraNET: $3,600.00	17/Jul./2007 hasta las 14:00 horas	18/Jul./2007 10:00 horas	18/Jul./2007 18:00 horas	24/Jul./2007 14:00 horas	30/Jul./2007 12:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio de los trabajos**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
1020502	Fabricación, transporte y montaje de piezas prefabricadas y obra civil para puentes peatonales en anillo periférico, en el tramo Rómulo O'Farril a San Jerónimo			13/Ago./2007	20/Nov./2007	$6'000,000.00

- Los recursos fueron autorizados para la licitación 30001120-042-07 con el oficio A 07 C0 01 047 del 20 de marzo de 2007 y para la licitación 30001120-043-07 con el oficio número C 07 C0 01 215 de fecha 15 de junio de 2007 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF), con recursos de crédito del Gobierno del Distrito Federal.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, sin los anexos de los planos, o bien, en la Dirección Técnica, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Requisitos para adquirir las bases:
- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica:
   1.1 Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
   1.2 Experiencia administrativa, profesional y técnica.
2. En caso de adquisición por medio del Sistema compraNET:
   2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta, como documento-número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
   2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Dirección Técnica de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago.
3. La forma de pago de las bases se hará:
   3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal (Gob. DF/Secría. de Fin./Tesorería Gob. DF), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
   3.2 En el caso de adquisición por el Sistema compraNET: a través del Banco Santander Serfin, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
4. Los lugares de reunión para las visitas al sitio de los trabajos y de las juntas de aclaraciones serán: para la licitación 30001120-042-07 en la Dirección de Obras Especiales y para la licitación 30001120-043-07 en la Dirección de Obras de Infraestructura, ambas, ubicadas en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, código postal 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado por parte de los concursantes.
5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, código postal 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
6. Se otorgará anticipo para las licitaciones: 10% para el inicio de la obra y 20% para la compra de materiales.
   6.1 El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación será por el 6% del total de su propuesta y la fianza de garantía será del 10% del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
8. No se permitirá la asociación de dos o más empresas, ni la subcontratación para la ejecución de los trabajos para la licitación 3000-1120-042-07 y sí se permitirá la asociación de dos o más empresas y la subcontratación para la ejecución de los trabajos para la licitación 3000-1120-043-07
9. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
10. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban, de conformidad a las políticas, lineamientos y criterios generales de evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Públicas, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a-6 de las bases de licitación; considerando para ello los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, asimismo esta Dirección General de Obras Públicas efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, profesional, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente más baja, de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley arriba citada.
11. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO ECHANIZ PARTIDA
RUBRICA.

(R.- 251114)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE PLANEACION Y ESTUDIOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

México.

Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPyS II).

Ampliación de redes de agua potable, líneas de conducción, tanque elevado y ampliación de redes de alcantarillado, en el Estado de Aguascalientes.

1. Esta convocatoria se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición número 672 del Development Business, del 25 de enero de 2006.
2. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) ha recibido el préstamo número 1645/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPyS II) y se propone utilizar en los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de dicho préstamo.
3. El Instituto del Agua del Estado (Inagua) convoca a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español para las licitaciones siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-001-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 9:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$1'500,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Planta de tratamiento de aguas residuales	Jaltomate, Ags.	Inicio: 3/09/07	90

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-002-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 9:40 horas	10 de agosto de 2007 13:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Línea de conducción, tanque elevado y equipamiento	La Tinajuela, Asientos, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-003-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 10:20 horas	10 de agosto de 2007 14:00 horas	$400,000

[illegible]	[illegible]ción de los trabajos	[illegible]	[illegible]
Ampliación de red, emisor y sistema de tratamiento	Tanque Viejo, Asientos, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-004-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 11:00 horas	10 de agosto de 2007 15:00 horas	$900,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación de red, emisor y sistema de tratamiento	Las Negritas, Asientos, Ags.	Inicio: 3/09/07	120

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-005-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 11:40 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$1'100,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Rehabilitación de colector	La Punta, Cosío, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-006-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 12:20 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación red de alcantarillado y sistema de tratamiento	El Salero, Cosío, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-007-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 13:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$600,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación de red de alcantarillado y saneamiento	El Tildio, El Llano, Ags.	Inicio: 3/09/07	90

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-008-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 [illegible]	10 de agosto de 2007 [illegible]	$200,000



Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Reposición de tanque elevado	El Terremoto, El Llano, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-009-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 14:20 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$200,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Reposición de tanque elevado	Potrero Viejo, El Llano, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-010-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	30 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	30 de julio de 2007 15:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$400,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Colector y ampliación de red de alcantarillado	El Cenizo, Jesús María, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-011-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 9:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$500,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Emisor sanitario	La Florida, Jesús María, Ags.	Inicio: 3/09/07	90

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-012-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 9:40 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$600,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Equipamiento, línea de conducción y tanque elevado	El Garabato, Pabellón de Arteaga, Ags.	Inicio: 3/09/07	90

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-013-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 10:20 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación de red de agua potable y tanque elevado	La Boquilla, Rincón de Romos, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-014-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 11:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$200,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación de red de agua potable y tanque elevado	El Saucillo, Rincón de Romos, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-015-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 11:40 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación red de agua potable	San Antonio de los Ríos, San José de Gracia, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-016-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 12:20 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$500,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Construcción de colector sanitario	La Providencia, San Francisco de los Romo, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-017-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 13:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$500,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación red de alcantarillado y saneamiento	Puerto de La Concepción, Tepezalá, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-018-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 13:40 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Emisor sanitario y saneamiento	Las Jaulas, Jesús María, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-019-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:20 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Rehabilitación de red de alcantarillado	San Antonio de los Horcones, Jesús María, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
31103001-020-07	$2.00 Costo en compraNET: $1.00	31 de julio de 2007	27 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 15:00 horas	10 de agosto de 2007 12:00 horas	$300,000

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales
Ampliación de red de alcantarillado sanitario	El Gigante, Tepezalá, Ags.	Inicio: 3/09/07	60

4. Los licitantes presentarán su oferta utilizando documentos impresos.
5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español.
6. Las fechas estimadas de inicio y terminación de los trabajos son las indicadas en el cuadro de referencia de cada una de las licitaciones.
7. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 10% respecto a la asignación presupuestal para el primer ejercicio y para la movilización, compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo el 20%, del monto del contrato en el ejercicio de que se trate.
8. Para participar en estas licitaciones el licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en construcción de obras similares en magnitud, alcances y complejidad, la comprobación será mediante contratos de obras similares a las que se convocan y deberá anexarse dentro del aspecto técnico.

9. Esta licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo titulados "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo" (http://condc05.iadb.org/idbppi/aspx/ppProcurement.aspx?pLanguage=SPANISH) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
10. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de licitación en las oficinas del Instituto del Agua del Estado ubicadas en Calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 910-25-86, extensión 5711 y fax 910-25-87 de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx.
11. Los licitantes que elijan participar a través de documentos impresos, podrán obtener las bases con el costo indicado en los recuadros de cada licitación, lo cual consistirá en un juego completo de los documentos de licitación, ya sea en el Instituto de Agua del Estado en los horarios indicados en el punto número 10, o a través de http://compranet.gob.mx.
12. El acto de presentación de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del INAGUA, de 8:00 a 12:00 horas, a las 12:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán seguir registrando los que se encuentren dentro del área de registros. La apertura de propuestas se desarrollará en la sala de juntas del INAGUA, sita en Calle 18 de Marzo número 98, segundo piso, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., a partir de las 12:00 horas, la apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
13. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de: http://compranet.gob.mx, si las bases de licitación han sido modificadas a través de addenda.
14. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las propuestas presentadas por los oferentes, podrá ser negociada.
16. Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Nombre de la oficina: Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

Nombre del titular: Lic. Luis Javier Campos Hermosillo, Director General del INAGUA.

Dirección postal y/o calle: sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, en Calle 18 de Marzo número 98, segundo piso, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 910-25-86, extensión 5711 y fax o cable 910-25-87.

- La forma de pago será en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto del Agua del Estado y se pagará en la siguiente dirección: Calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags.; en compraNET, mediante los recibos que genere el sistema. .
- El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en el estacionamiento Sur del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, en Calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, en el horario y fechas señalados.
- La junta de aclaraciones será en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, ubicada en Calle 18 de Marzo número 98, segundo piso, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, en el horario y fechas señalados.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos, a elección del contratista, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta, en original y copia (en el caso de asociación en participación los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación):

1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es);
2. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación

2. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste, ante la SHCP y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor;
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
6. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
   a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
   b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

* En el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con los requisitos solicitados por la convocante.
* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones las que deberán realizarse por periodos quincenales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
* Se permite subcontratar parte de los trabajos.
* Se indica que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
* Se considerará como participante inscrito cuando haya cubierto el pago respectivo dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
* El Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el interesado.
* Se hace la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL INAGUA
LIC. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO
RUBRICA.

(R.- 251141)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION PLANEACION Y ESTUDIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31, 32 y 34, y sus modificaciones publicadas el 7 de julio de 2005, con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, el Instituto del Agua del Estado, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 31103001-021-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,000 Costo en compraNET: $950	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 9:00 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción de colectores sanitarios marginales al bordo Santa Elena, Ags.	13/08/07	90 días	$3'500,000.00

Número de licitación 31103001-022-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,000 Costo en compraNET: $950	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 10:00 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción de colector sanitario segunda etapa, Ojocaliente, Calvillo, Ags.	13/08/07	90 días	$3'000,000.00

Número de licitación 31103001-023-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,000 Costo en compraNET: $950	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 11:00 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción de emisor sanitario, Palo Alto, El Llano, Ags.	13/08/07	60 días	$1'000,000.00

Número de licitación 31103001-024-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,000 Costo en compraNET: $950	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 12:00 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Proyecto, construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), Fracc. La Natura, Ags.	24/09/07	90 días	$8'000,000.00

Número de licitación 31103001-025-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$2,500 Costo en compraNET: $2,400	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 12:20 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Proyecto, construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), Asientos, Ags.	24/09/07	90 días	$6'000,000.00

Número de licitación 31103001-026-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$2,500 Costo en compraNET: $2,400	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 12:40 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Proyecto, construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos, Ags.	24/09/07	90 días	$2'500,000.00

Número de licitación 31103001-027-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$2,500 Costo en compraNET: $2,400	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 13:00 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	[illegible]
0	Proyecto, construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), Tepezalá, Ags.	24/09/07	90 días	$2'500,000.00

Número de licitación 31103001-028-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$2,500 Costo en compraNET: $2,400	23 de julio de 2007	23 de julio de 2007 13:20 horas	20 de julio de 2007 9:00 horas	31 de julio de 2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Proyecto, construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), Refugio de Peñuelas, Ags.	24/09/07	90 días	$2'000,000.00

- Los licitantes presentarán su oferta utilizando documentos impresos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas, en Internet: http://compranet.gob.mx.
- La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto del Agua del Estado, en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes,

previamente se debió haber inscrito el participante en el Inagua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en el estacionamiento Sur del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, en el horario y fechas señalados.
- Las juntas de aclaraciones serán en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, ubicado en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, en el horario y fechas señalados.
- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Inagua, de 8:00 a 14:00 horas, a las 14:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán seguir registrando los que se encuentren dentro del área de registros. La apertura de propuestas se desarrollará en la sala de juntas del Inagua, sita en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags., a partir de las 10:00 horas del día 1 de agosto de 2007.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en documentos que comprueben su capacidad técnica y experiencia en el tipo de obras que se licitan, en magnitud y complejidad, tal como se indica en las bases de licitación. La capacidad financiera que se deberá acreditar para cumplir con el capital contable requerido en la licitación, será mediante la declaración anual ante la SHCP del año 2006, y la última declaración mensual ante la SHCP, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los estados financieros auditados más actualizados.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: en caso de no estar previamente inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes de 2007, integrar en la propuesta, en el documento 1, la siguiente documentación: si es persona física: incluir copia certificada de su acta de nacimiento. Si es persona moral: incluir copia certificada de su acta constitutiva y reformas con poderes para actos de obligación. Señalamiento de domicilio fiscal. Curriculum vitae de la empresa o persona física, indicando los cinco clientes más significativos con nombre, teléfono y dirección. Descripción de maquinaria y equipo propios, facturas originales y copias y su estado de conservación. Original y copia de los siguientes registros: IMSS, CMIC (en caso de tenerlo, no indispensable), RFC, Infonavit. Copia certificada de la cédula profesional del técnico responsable de la empresa firmada en original por el titular. Para personas morales y/o personas físicas: deberán presentar declaración fiscal del año 2006 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debidamente protocolizado ante notario público. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los estipulados en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
- Se indica que se podrá subcontratar parte de los trabajos.
- Se indica que se otorgará 30% de anticipo.
- Se indica que los recursos provienen del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).
- Se indica que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se considerará como participante inscrito cuando haya cubierto el pago respectivo dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- El Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el interesado.
- Se hace la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO
RUBRICA.

(R.- 251143)



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 037

n fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, rendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en s) licitación(es) de carácter internacional de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para el "suministro e talación de un elevador para Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-037-07	$1,100 Costo en comprasbc: $1,000	24/07/2007	23/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 13:00 horas	1/08/2007 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Elevador de tracción	1	Equipo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
Visita a instalaciones día 17 de julio de 2007 a las 11:00 horas. El punto de reunión será la oficina de la Oficialía Mayor de Gobierno Delegación Ensenada (edificio del nuevo centro de Gobierno, ubicado en carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz número 6500, Ex Ejido Chapultepec código postal 22890 de la ciudad de Ensenada, Baja California).

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será el día 30 de julio de 2007 a las 13:00 horas en calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 13:00 horas y la apertura de la propuesta económica el día 1 de agosto de 2007 a las 13:00 horas en calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo solicitado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del pago del anticipo.
- Las condiciones de pago serán: se otorgará un anticipo de 30% para lo cual se solicitará la presentación de una garantía por el importe íntegro del anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 12 DE JULIO DE 2007.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JOSE MARIA VALDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 251154)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE VIVIENDA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de 26,704 piezas de láminas ondulada de compuesto zinc-aluminio, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Carlos C. Cárdenas Montero, con cargo de Director General, el día 29 de junio de 2007.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
34104001-002-07	$3,700.00 Costo en compraNET: $3,500.00	16/07/2007	16/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2007 11:00 horas	23/07/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720200000	Productos de industrias metálicas básicas	26,704	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en avenida Pedro Sainz de Baranda números 221-306-309, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 81 6 89 54, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, por cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche, ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda números 221-306-309, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche, avenida Pedro Sainz de Baranda números 221-306-309, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche, avenida Pedro Sainz de Baranda números 221-306-309, colonia Area Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: bodega de este Instituto, ubicada en la avenida Aviación número 27, entre avenida Gobernadores y avenida Alvaro Obregón, Campeche, Campeche, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: ocho días naturales, a partir de la presentación de la factura, conforme a la entrega y recepción del material en cuestión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAMPECHE, CAMP., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS C. CARDENAS MONTERO
RUBRICA.

(R.- 251250)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE

ADMINISTRACION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de: construcción de clarificador de la PTAR en Salagua, perforación y equipamiento de pozo profundo en la ampliación de la avenida Elías Zamora Verduzco, rehabilitación de redes de agua potable y drenaje sanitario en la calle Allende del Centro Histórico, interconexión de pozos CAPDAM Península, Santiago, Miramar y Club Santiago y construcción de drenaje sanitario en colonia La Tolva, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
36304002-001-07	$3,000.00 En compraNET: $2,995.00	8/08/07	8/08/07 14:00 horas	8/08/07 11:00 horas	17/08/07 11:30 horas	00000
Descripción general de los trabajos			**Capital contable mínimo requerido**	**Plazo de ejecución**	**Fechas estimadas de inicio y terminación**	**Ubicación de los trabajos**
Construcción de clarificador de la PTAR en Salagua			3'000,000	110 días	22/08/07-10/12/07	Manzanillo, Col.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
36304002-002-07	$2,000.00 En compraNET: $1,995.00	27/07/07	23/07/07 14:00 horas	23/07/07 12:00 horas	3/08/07 13:30 horas	00000
Descripción general de los trabajos			**Capital contable mínimo requerido**	**Plazo de ejecución**	**Fechas estimadas de inicio y terminación**	**Ubicación de los trabajos**
Perforación y equipamiento de pozo profundo en la ampliación de la Av. Elías Zamora Verduzco			1'000,000	45 días	13/08/07-27/09/07	Manzanillo, Col.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
36304002-003-07	$2,000.00 En compraNET: $1,995.00	26/07/07	20/07/07 14:00 horas	20/07/07 11:00 horas	1/08/07 11:30 horas	00000
Descripción general de los trabajos			**Capital contable mínimo requerido**	**Plazo de ejecución**	**Fechas estimadas de inicio y terminación**	**Ubicación de los trabajos**
Rehabilitación de redes de agua potable y drenaje sanitario en calle Allende del Centro Histórico de Manzanilo			1'000,000	105 días	6/08/07-20/11/07	Manzanillo, Col.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
36304002-004-07	$2,000.00 En compraNET: $1,995.00	24/07/07	18/07/07 14:00 horas	18/07/07 11:00 horas	30/07/07 11:30 horas	00000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Interconexión de pozos CAPDAM, Península, Santiago, Miramar y Club Santiago	1'000,000	50 días	6/08/07-25/09/07	Manzanillo, Col.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
36304002-005-07	$2,000.00 En compraNET: $1,995.00	20/07/07	16/07/07 14:00 horas	16/07/07 11:00 horas	27/07/07 11:30 horas	00000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción de red de drenaje sanitario en colonia La Tolva	1'000,000	100 días	6/08/07-15/11/07	Manzanillo, Col.

Las modificaciones que se hagan a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago será, con cheque certificado o de caja a favor de Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: lo indicado en las bases y deberá anexarse dentro de la parte técnica (documentos AT 4 y AT 5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:

I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. [illegible]

III. *Declaración fiscal* (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y

V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario o corredor público a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago es: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que "no se permitirá la subcontratación".

Se indica que "se otorgará un porcentaje de anticipo de 30%".

MANZANILLO, COL., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
C.P. DANIEL GARCIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 251115)

INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DE COAHUILA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico de San Pedro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 35101003-006-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Descripción/cantidad	[illegible]
Dependencia $1,300.00 Costo en compraNET: $1,150.00	17/julio/07	17/julio/07 10:00 horas	23/julio/2007 10:00 horas	1.- Silla metálica con paleta color gris/294 piezas 2.- Video proyector con 3500 Ansi Lumenes/1 pieza 3.- Computadora con Procesador Intel Core Duo/10 equipos 4.- Silla secretarial con respaldo de malla/18 piezas 5.- Credenza con dos puertas corredizas/20 piezas	25/julio/2007 10:00 horas

Esta licitación consta de 38 partidas incluyendo las publicadas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo de la Reforma número 1729, Unidad Campo Redondo, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfonos (01 844) 414-33-05, 414-32-08 y 414-32-61, los días del 12 al 17 de julio de 2007; con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, en el Departamento de caja ubicado en el mismo domicilio. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega del material deberá ser LAB en las bodegas del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, ubicadas en Paseo de la Reforma número 1729, Unidad Campo Redondo, en Saltillo, Coahuila; los días de lunes a viernes, en horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas. Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la emisión del fallo.
- El pago se realizará: 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de los bienes y presentación de la factura con las firmas de recibido del personal autorizado a satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Todos los actos programados para esta licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios que aparecen en esta publicación, en la sala de juntas del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, ubicada en Paseo de la Reforma número 1729, Unidad Campo Redondo, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Los interesados que adquieran sus bases podrán, si así lo desean enviar sus propuestas vía electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET, de la Secretaría de la Función Pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta licitación.

En virtud de que el Sistema Estatal de Registro y Control de Contratos y pago de facturas de adquisiciones, exige que el licitante esté inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, en caso de que el o los adjudicados en esta licitación no lo estuvieran, será indispensable que antes de la formalización del contrato correspondiente, se inscriban en este padrón ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila.

SALTILLO, COAH., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 251125)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO
CONVOCATORIA 009

n observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de onformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los iteresados en participar en la licitación para la contratación del "Suministro de tubería y válvulas del tramo III el Acuasur. (carretera Celaya Cuota-carretera a Tlacote)", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional
Licitación 51102001-016-07
concurso número APA-ADQ-APAZU-GA-2007-02

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,322.50 Costo en compraNET: $1,000.00	21/07/2007	20/07/2007 9:00 horas	18/07/2007 11:00 horas	27/07/2007 9:00 horas	27/07/2007 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Suministro de tubería de acero liso biselado de 24" de diámetro, con costura, grado B, ASTM A-53, espesor de pared ¼".	1,512	Metro

2	C390000000	Suministro de válvula de mariposa diámetro nominal de 24" (610 mm), vástago de acero inoxidable, cuerpo y disco de hierro fundido gris	9	Pieza
3	C390000000	Suministro de válvula de compuerta de 6" (152 mm) de diámetro nominal, vástago fijo de acero inoxidable, extremos bridados, cuerpo y tapa de hierro dúctil	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono (01442) 211-06-00, extensiones 1405 y 1406, los días del 12 al 2[illegible] de julio de 2007, en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es, efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado, el último día hábil de pago en convocante, únicamente por la mañana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 18 de julio de 2007 a las 11:00 horas, cita en las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Estatal de Aguas en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, con número telefónico 01-442-211-06-00, extensión 1405, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de julio de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, avenida 5 de Febrero, número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: en el tramo de la obra, ubicado en la carretera Celaya cuota-carretera a Tlacote Municipio de Querétaro, Qro., en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 12 semanas a partir de la entrega del anticipo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El pago se realizará: se efectuarán dos pagos, el primero será de 50%, correspondiente al anticipo, ocho días naturales después de la firma del contrato, y el resto a los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes a plena satisfacción de la CEA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

QUERETARO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
VOCAL EJECUTIVO
ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 251086)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de áreas deportivas y recreativas del centro comunitario El Pórtico y construcción de espacio cultural Candiles, Corregidora, Qro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51308001-001-07	$750.00 Costo en compraNET: $700.00	23/07/2007	24/07/2007 10:00 horas	23/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:00 horas	30/07/2007 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de áreas deportivas y recreativas del centro comunitario El Pórtico, Corregidora, Qro.	3/09/2007	74	$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51308001-002-07	$750.00 Costo en compraNET: $700.00	23/07/2007	24/07/2007 13:00 horas	23/07/2007 13:00 horas	30/07/2007 13:00 horas	30/07/2007 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de espacio cultural Candiles, Corregidora, Qro.	3/09/2007	88	$600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a Las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfonos (442)2-09-60-66 y 209-60-76, los días del 12 al 23 de julio de 2007, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, deberá dirigirse al Departamento de Expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.; para que se le entregue un formato con el cual acudirá a realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en avenida Ribera del Río esquina Camino a Las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora, Qro. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La salida a la visita de obra, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s), se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., ubicadas en avenida Ribera del Río esquina Camino a Las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: infraestructura de edificación para recreación y esparcimiento para la obra: construcción de espacio cultural Candiles, Corregidora, Qro. y de infraestructura de áreas verdes y recreativas para la obra: construcción de áreas deportivas y recreativas del Centro Comunitario El Pórtico, Corregidora, Qro.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los establecidos en las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la evaluación de las propuestas será de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para la adjudicación será de conformidad a lo establecido en el artículo 38 sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: en moneda nacional, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. GUILLERMOGERARDO UGALDE VERGARA
RUBRICA.

(R.- 251153)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

PROGRAMA DE ESTRATEGIAS SECTORIALES INTEGRALES, PRESTAMO NUMERO 7230-ME

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

México

1. Esta convocatoria se formula como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto publicado en la edición número 655, del 31 de mayo de 2005 de Development Business y en el DG Market publicado, el 10 de mayo de 2005.

2. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para sufragar parcialmente el costo del programa de Financiamiento de Estrategias Sectoriales Integrales (FESI), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato: rehabilitación del subcolector sanitario Paseo de las Plazas, en la cabecera municipal de Irapuato, Gto.

3. La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos para la rehabilitación del subcolector sanitario Paseo de las Plazas, en la cabecera municipal de Irapuato, Gto. El plazo de construcción es de 120 días naturales.

No. de licitación	compraNET	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Monto facturado en obra pública en el 2005 y 2006 (en cada año)
BIRF/GEG/CEAG/ JAPAMI/LP/2007-002	40334001-006-07	30/07/2007	24/07/2007 11:00 horas	24/07/2007 9:00 horas	31/07/2007 9:00 horas	$20'000,000.00

Descripción general de la obra	Fechas probables de	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Liquidez
Rehabilitación del subcolector sanitario Paseo de las Plazas (en la cabecera municipal de Irapuato, Gto.)	Inicio: 17/08/2007; Término: 14/12/2007	120 días naturales	$3,000,000. 000	Proporción de 2 a 1

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en prolongación J.J. Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6069100, extensión 137 y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado en días hábiles, de lunes a viernes, del 12 al 30 de julio de 2007, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx.

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de misma naturaleza y magnitud, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes presentarán su propuesta a través de documentos impresos y podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en la dirección antes mencionada, o a través de compraNET en su dirección electrónica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., a más tardar a las 9:00 horas del día 31 de julio de 2007. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 9:00 horas, del día 31 de julio de 2007, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la dirección indicada al final de este llamado.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Prolongación boulevard Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, teléfono 014626069100.

IRAPUATO, GTO., A 12 DE JULIO DE 2007.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. JOEL RAMOS TORRES

RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29, 30 fracción I, 31, 32 y 33 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento, publicados los días 7 de julio de 2005 y 29 de noviembre de 2006, respectivamente y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al oficio de asignación de recursos número UCE/248/07, de fecha 9 de abril de 2007 emitido por la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, autorizados con oficios números DE/13/PIBAI/008/2007, DE/13/PIBAI/011/2007, DE/13/PIBAI/018/2007 y DE/13/PIBAI/019/2007, de fechas 2 y 22 de mayo de 2007, emitidos por la Delegación Estatal en Hidalgo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Notificados mediante oficios números SDS/DGPAI/120-41/07, SDS/DGPAI/120-43/07, SDS/DGPAI/120-48/07 y SDS/DGPAI/120-49/07 y SDS/SSPS/DGPAI/881/07 de fechas 4, 14 y 8 de mayo de 2007 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
42002001-016-07	$3,500.00 compraNET: $3,300.00	17-julio-07 De 9:00 a 14:00 horas	17-julio-07 10:00 horas	16-julio-07 10:00 horas	23-julio-07 10:00 horas
42002001-017-07	$3,500.00 compraNET: $3,300.00	17-julio-07 De 9:00 a 14:00 horas	17-julio-07 12:00 horas	16-julio-07 10:00 horas	23-julio-07 12:00 horas
42002001-018-07	$3,500.00 compraNET: $3,300.00	17-julio-07 De 9:00 a 14:00 horas	17-julio-07 14:00 horas	16-julio-07 10:00 horas	23-julio-07 14:00 horas
42002001-019-07	$3,500.00 compraNET: $3,300.00	18-julio-07 De 9:00 a 14:00 horas	18-julio-07 13:00 horas	17-julio-07 10:00 horas	24-julio-07 13:00 horas

Clave CABMS	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
0000000000	Modernización y ampliación de camino rural El Dexthi-Alberto Panales, tramo del km 0+000 al 5+000, subtramo a modernizar del km 2+000 al 5+000, ubicada en las localidades de El Dexthi y Alberto Panales, del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	30-julio-07	154 días naturales	$2'700,000.00
0000000000	Ampliación y modernización de C.R. Encino-Fontezuelas, tramo del km 0+000 al 14+000, subtramo a construir del km 3+000 al 7+000, ubicado en la localidad de Fontezuelas, del Municipio de Metztitlán, Hgo.	30-julio-07	124 días naturales	$4'200,000.00
0000000000	Construcción de puente vehicular en el km 7+750 del camino Tepehuacan-La Reforma en el cruce con el Arroyo La Reforma, ubicado en la localidad de la Reforma, del Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	31-julio-07	154 días naturales	$2'100,000.00
0000000000	Construcción de puente vehicular en el km 4+120 del camino La Cumbre-Zacatipan en el cruce con el Río Contzintla, ubicado en la localidad de Zacatipan, del Municipio de Tianguistengo, Hgo.	31-julio-07	154 días naturales	$1'700,000.00

Venta de bases: las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en carretera México-Pachuca kilómetro 87.5, Ex-Centro Minero, edificio II-B, planta baja, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01-771) 717-8000, extensiones 8681, 8747 y 8742, teléfono y fax (01-771) 7178045 de lunes a viernes, en el horario indicado. De conformidad con el artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, tendrá derecho a presentar proposiciones. Forma de pago: en la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el banco autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta número 84525 de Banco Banamex, S.A., sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo. Visita al lugar de los trabajos: el lugar de reunión de los participantes para llevar a cabo la visita al lugar de los trabajos de las licitaciones, será en los lugares que se indican en las bases de licitación en las fechas y horarios Indicados. La visita al sitio será optativa para los interesados por lo que no podrán invocar su desconocimiento por este motivo. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en las fechas y horarios señalados, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex-Centro Minero, edificio II-B, planta baja, sita en el kilómetro 87.5 de la carretera México-Pachuca, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Ninguna proposición podrá ser presentada por medios remotos de comunicación electrónica. Acto de fallo: la fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Condiciones de pago: para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada para el primer ejercicio, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo de 20% (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el ejercicio de que se trate. Criterios para la evaluación y adjudicación de los contratos: los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo aplicable de la sección III de su Reglamento en vigor y a los criterios establecidos en las bases de licitación y los criterios de evaluación efectuados mediante el análisis comparativo (en todos los aspectos) y en su propio presupuesto de las obras de las propuestas admitidas se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas financieras y administrativas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuya propuesta resulte solvente para el Estado. No se permitirán correcciones a las proposiciones presentadas. No se podrá subcontratar ninguna parte de estas obras. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno. La existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cubrir todos y cada uno de los requisitos descritos en las bases de esta licitación. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema de compraNET, se entregarán a los interesados en las mismas oficinas de la venta de bases, previa presentación del recibo de pago de bases de licitación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE JULIO DE 2007.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

ING. PAULA HERNANDEZ OLMOS

RUBRICA.

(R.- 251206)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-010-07	$1,500.00 costo en compraNET: ($1,350.00)	24/07/2007	23/07/2007 9:00 horas	24/07/2007 9:30 horas	30/07/2007 11:00 horas	$600,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), en Tuxpan, Nayarit.	20/08/2007	120 (días naturales)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-011-07	$1,750.00 costo en compraNET: ($1,600.00)	24/07/2007	23/07/2007 9:00 horas	24/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 12:30 horas	$700,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del Centro Integral de Salud Mental (CISAME), en Ixtlán del Río, Nayarit	20/08/2007	90 (días naturales)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-012-07	$1,750.00 costo en compraNET: ($1,600.00)	24/07/2007	23/07/2007 9:00 horas	24/07/2007 12:30 horas	30/07/2007 14:00 horas	$700,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del Centro Integral de Salud Mental (CISAME), en la localidad de Tondoroque, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	20/08/2007	90 (días naturales)

del 16 de abril de 2007; emitido por la Dirección
Los recursos económicos para la ejecución de las obras, fueron aprobados mediante el oficio DGPOP-03/0921 para la licitación
General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud Federal, de conformidad con la siguiente aprobación inicial: y 47001002-012-07 de
47001002-010-07 de 2'125,000.00 (dos millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y para las licitaciones 47001002-011-07
2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). en calle Eucalipto número 70, colonia
Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, de 9:00 a 14:00 horas, en
Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22,23 y 27, extensiones 112 y 244, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes,
días hábiles. La forma de pago es, en efectivo en caja de la SOP. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. por el pago en compraNET, para
- Los planos por su complejidad, sólo se encuentran disponibles en forma magnética en la dirección citada, por lo cual de optar su recibo de pago.
  obtenerlos deberán acudir a dicha dirección a más tardar el día en que se efectúe la junta de aclaraciones, presentando en original y copia,
- Para la presente convocatoria no se acepta el envío de propuestas electrónicas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo con la fecha y hora señaladas en
  el recuadro, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, en Tepic, Nayarit.
- Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español y cotizarse en peso mexicano.
- El licitante a quien se le adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra; salvo autorización expresa para ello por parte de la Secretaría de Obras
  Públicas.
- El licitante que resulte adjudicado deberá de declarar un domicilio local en el Estado para oír y recibir notificaciones.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Solicitud de inscripción por escrito, dirigida a la Secretaría de Obras Públicas (SOP), con los datos
  básicos de la licitación, indicando que otorgará las facilidades necesarias para comprobar la veracidad de la documentación que anexa.
- Original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones, en su caso, según su naturaleza, jurídica y de los poderes de los representantes de la
  misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.
- Documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá de acreditarse con la última declaración fiscal anual ante la SHCP; se precisa que el
  capital social proveniente de aportaciones, capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital o cualquier otro tipo de modificación (aumento o
  disminución), deberá estar soportado en actas de asamblea y de ser el caso, protocolizadas ante notario público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5,
  152 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar la declaración o balance más

actualizado a la fecha de presentación de propuestas; lo que deberá de estar auditado por un contador público autorizado por la SHCP, presentando copia del registro emitido por dicha Secretaría.

- Copia de la última declaración fiscal anual así como escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, así como las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la fecha, cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscripción en el RFC. la manifestación corresponderá al periodo de inscripción.
- Constancias que acrediten su experiencia y capacidad técnica, lo que deberá ser comprobado mediante el curriculum vitae de la empresa, misma que a su criterio, deberá relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos cinco años, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa (anexando copia simple de las carátulas de los contratos más representativos y de las correspondientes actas de entrega-recepción), adicionalmente citar direcciones, números telefónicos y/o fax de los propietarios y/o instituciones públicas a las que se le hayan ejecutado trabajos, o bien, los que tienen en proceso de ejecución demostrándolo de manera fehaciente a satisfacción de esta Secretaría.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y de cumplir con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 33 y 78 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio privado de asociación en participación (conforme al artículo 28, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- Copia simple del comprobante de pago expedido por la convocante o, en su caso, el recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato respectivo se adjudicará, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago serán: un anticipo de 30% de la asignación aprobada para el inicio de los trabajos. Así como el pago de estimaciones generadas en plazos no mayores a un mes, donde se amortizará dicho anticipo.
- En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- En caso de estar inscrito en el Registro de contratistas 2007 de esta Secretaría y que cumpla con los requisitos mencionados, presentar copia de su registro vigente, la solicitud de inscripción, las declaraciones de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII y la manifestación de impuestos federales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- A los actos públicos de estas licitaciones podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TEPIC, NAY., A 12 DE JULIO DE 2007.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 251123)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS

CONVOCATORIA 005

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a empresas contratistas mexicanas y que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato dichos trabajos. El contrato se adjudicará mediante las licitaciones que a continuación se describen:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-013-07	31/Jul./2007 13:00 horas	30/Jul./2007 9:30 horas Coordinación de Control de Obras	31/Jul./2007 16:00 horas Coordinación de Control de Obras	6/Ago./2007 12:00 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Alimentador Oriente tramo I Cad. 0+000 al 1+640, Planta Potabilizadora (P.B.4.) Cadereyta a Red, tubería de acero de 610 mm (24") Ø. longitud de 1,640 mt en el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L.	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	2,500

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-014-07	31/Jul./2007 13:00 horas	30/Jul./2007 9:30 horas Coordinación de Control de Obras	31/Jul./2007 16:30 horas Coordinación de Control de Obras	6/Ago./2007 15:00 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Alimentador Oriente tramo II Cad 1+640 al 3+282 Planta Potabilizadora (P.B.4.) Cadereyta a Red, tubería de acero de 610 mm (24") Ø. longitud de [illegible] Jiménez, N.L.	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	2,500

Adquisición de bases: las bases, especificaciones y planos estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones señalada en la convocatoria, en las oficinas de la Coordinación de Control de Obras, con domicilio en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado en esta ciudad, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx.

Costo de las bases: $1,400.00 en convocante y en compraNET $1,100.00.

La forma de pago es, en convocante, en efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.; en compraNET, por medio del recibo que para tal efecto genera el sistema, el costo de las bases antes mencionadas incluyen IVA.

El costo de la obra será cubierto con recursos del Programa de Devolución de Derechos.

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no está en condiciones de recibir propuestas por uso de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones y para la presentación y apertura de propuestas se efectuará en el horario y fecha señalados, en la Coordinación de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como la propuesta presentada por el licitante, podrán ser negociadas.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, por separado a sus propuestas, y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, personas físicas y/o morales que deseen participar en forma conjunta deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 28 del Reglamento.

Requisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en la licitación.

1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de estas licitaciones.

2.- Copia del acta constitutiva de la empresa con sus respectivas modificaciones según su naturaleza jurídica, con el sello del Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio.

- **A.-** Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firma las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.
- **B.-** En caso de ser persona física, su alta ante la SHCP, Cédula de Identificación Fiscal y copia de su acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía.

3.- Comprobación de la capacidad financiera o capital contable mínimo requerido con base en estados financieros auditados por contador público independiente, anexando copia del mismo y cédula profesional, o en su caso, la declaración fiscal, ambos del ejercicio inmediato anterior.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad:

- **A.-** De no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **B.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- **C.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

5.- Escrito mediante el cual la persona manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

- **A.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y



B. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

6.- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en precisar empresas, montos, lugares, plazos de ejecución y descripción de las obras similares realizadas tanto para la administración pública, como particulares, así como el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargan de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica documento AT-4.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante, a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las oficinas de la Coordinación de Control de Obras, sitas en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L., a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con los requisitos solicitados por la convocante.

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación legal, a elección del contratista dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta.

- Las presentes licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de algún tratado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más conveniente para la institución.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Anticipos: para inicio de la obra y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos se otorgará el 30% de anticipo. (El cual no tendrá derecho a ajuste de costos).

MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 251000)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS

CONVOCATORIA 006

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a empresas contratistas mexicanas y que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato dichos trabajos. El contrato se adjudicará mediante las licitaciones que a continuación se describen:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-015-07	1/Ago./2007 13:00 horas	31/Jul./2007, 9:30 horas Coordinación de Control de Obras	1/Ago./2007, 14:30 horas Coordinación de Control de Obras	7/Ago./2007, 9:00 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Alimentador tanque Nueva Castilla II. Longitud de 2,000 mts de tubería de 610 mm (24") Ø de asbesto cemento, clase A-10 y A-7, Municipio Escobedo, N.L. del CAD. 0+000 al CAD 2+000	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	4,500

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-016-07	1/Ago./2007 13:00 horas	31/Jul./2007, 9:30 horas Coordinación de Control de Obras	1/Ago./2007, 15:00 horas Coordinación de Control de Obras	7/Ago./2007, 10:30 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Alimentador tanque Nueva Castilla II. Longitud de 2,100 mts tubería de 610 mm (24") Ø de asbesto cemento, clase A-10 y A-7, Municipio Escobedo, N.L. del CAD. 2+000 al CAD 4+100	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	4,500

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-017-07	1/Ago./2007 13:00 horas	31/Jul./2007, 10:00 horas Coordinación de Control de Obras	1/Ago./2007, 15:30 horas Coordinación de Control de Obras	7/Ago./2007, 12:00 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Colector desarrollo Nueva Castilla 1a. etapa, de P.A.D corrugado exterior de 610 mm (24") Ø, longitud de 2,220 M.L., en el Municipio de Escobedo y Apodaca, N.L. tramo A	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	3,000

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-018-07	1/Ago./2007 13:00 horas	31/Jul./2007, 10:00 horas Coordinación de Control de Obras	1/Ago./2007, 16:00 horas Coordinación de Control de Obras	7/Ago./2007, 15:00 horas Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Colector desarrollo Nueva Castilla 1a. etapa, de P.A.D corrugado exterior de 610 mm (24") Ø, longitud de 2,175 M.L., en el Municipio de Escobedo y Apodaca, N.L. tramo B	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	3,000

Adquisición de bases: las bases, especificaciones y planos estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones señalada en la convocatoria, en las oficinas de la Coordinación de Control de Obras, con domicilio en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado en esta ciudad en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx.

Costo de las bases: $1,400.00 en convocante y en compraNET $1,100.00.

La forma de pago es, en convocante, en efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. en compraNET, por medio del recibo que para tal efecto genera el sistema, el costo de las bases antes mencionadas incluye IVA.

El costo de la obra será cubierto con recursos del Programa de Devolución de Derechos.

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no está en condiciones de recibir propuestas por uso de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones y para la presentación y apertura de propuestas se efectuará en el horario y fecha señalados, en la Coordinación de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en la propuesta presentada por el licitante, podrá ser negociada.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, por separado a sus propuestas, y otorgarán en su caso las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, personas físicas y/o morales que deseen participar en forma conjunta deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 28 del Reglamento.

Requisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en la licitación.

1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).

2.- Copia del acta constitutiva de la empresa con sus respectivas modificaciones según su naturaleza jurídica, con el sello del Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio.

A.- Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firma las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.

B.- En caso de ser persona física, su alta ante la SHCP, Cédula de Identificación Fiscal y copia de su acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía.

3.- Comprobación de la capacidad financiera o capital contable mínimo requerido con base en estados financieros auditados por contador público independiente, anexando copia del mismo y cédula profesional, o en su caso, la declaración fiscal, ambos del ejercicio inmediato anterior.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad:

A.- De no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. [illegible]

contendrá los siguientes datos:

A. *De la persona moral:* clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

B. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

6.- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en precisar empresas, montos, lugares, plazos de ejecución y descripción de las obras similares realizadas tanto para la administración pública, como particulares, así como el curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargan de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica documento AT-4.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las oficinas de la Coordinación de Control de Obras, sitas en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L., a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con los requisitos solicitados por la convocante.

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación legal, a elección del contratista dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta.

* Las presentes licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de algún tratado.
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más conveniente para la Institución.
* Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
* Anticipos: para inicio de la obra y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos se otorgará el 30% de anticipo. (El cual no tendrá derecho a ajuste de costos).

MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 251004)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a empresas contratistas mexicanas y que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato dichos trabajos. El contrato se adjudica mediante las licitaciones que a continuación se describen:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-019-07	2/Ago./2007 13:00 Hrs.	1/Ago./2007 9:30 Hrs. Coordinación de Control de Obras	2/Ago./2007 12:00 Hrs. Coordinación de Control de Obras	8/Ago./2007 8:30 Hrs Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Tanque de almacenamiento Nueva Castilla II. Capacidad de 3,000 m^3, Municipio Escobedo, N.L.	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	2,500

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-020-07	2/Ago./2007 13:00 Hrs.	1/Ago./2007 9:30 Hrs. Coordinación de Control de Obras	2/Ago./2007 16:00 Hrs. Coordinación de Control de Obras	8/Ago./2007 10:00 Hrs Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Interconexión tanque Nueva Castilla de I a II. Longitud de 2,700 m de tubería de 610 mm (24") Ø de asbesto cemento, clase A-7, Municipio Escobedo, N.L., del CAD. 0+000 al CAD. 2+700	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	3,000

No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-021-07	2/Ago./2007 13:00 Hrs.	1/Ago./2007 9:30 Hrs. Coordinación de Control de Obras	2/Ago./2007 17:00 Hrs. Coordinación de Control de Obras	8/Ago./2007 11:30 Hrs Coordinación de Control de Obras

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Interconexión tanque Nueva Castilla de I a II. Longitud de 2,400 m de tubería de 610 mm (24") Ø de asbesto cemento, clase A-7, Municipio Escobedo, N.L., del CAD. 2+700 al CAD. 5+100	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	3,000



No. de licitación	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
48104001-022-07	2/Ago./2007 13:00 Hrs.	1/Ago./2007 9:30 Hrs. Coordinación de Control de Obras	2/Ago./2007 17:30 Hrs. Coordinación de Control de Obras	8/Ago./2007 13:00 Hrs. Coordinación de Control de Obras

ːlave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido en miles de pesos
00000	Alimentador a dulces nombres con tubería de asbesto-cemento 12" Diám., con una longitud de 2.9 km, en el Municipio de Pesquería, N.L.	27/Ago./2007 al 24/Dic./2007	120 días naturales	3,000

dquisición de bases: las bases, especificaciones y planos estarán a disposición de los interesados para su onsulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural evio al acto para la presentación y apertura de proposiciones señalada en la convocatoria, en las oficinas de Coordinación de Control de Obras, con domicilio en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado en esta udad, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx.

osto de las bases: $1,400.00 en convocante y en compraNET: $1,100.00.

a forma de pago es, en convocante, en efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de gua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en compraNET, por medio del recibo que para tal efecto genera el stema, el costo de las bases antes mencionadas incluyen IVA.

costo de la obra será cubierto con recursos del Programa de Devolución de Derechos.

ervicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no está en condiciones de recibir propuestas por uso de edios remotos de comunicación electrónica.

sitio de reunión para la junta de aclaraciones y para la presentación y apertura de propuestas se efectuará el horario y fecha señalados, en la Coordinación de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 oniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

a moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

inguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como la propuesta presentada or el licitante, podrá ser negociada.

os interesados deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, por separado a sus opuestas, y otorgarán en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, ersonas físicas y/o morales que deseen participar en forma conjunta deberán sujetarse a lo dispuesto en los tículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 28 del eglamento.

equisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en la licitación:

- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
- Copia del acta constitutiva de la empresa con sus respectivas modificaciones según su naturaleza jurídica, con el sello del Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio.
  - **A.-** Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firma las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.
  - **B.-** En caso de ser persona física, su alta ante la SHCP, cédula de identificación fiscal y copia de su acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía.
- Comprobación de la capacidad financiera o capital contable mínimo requerido con base en estados financieros auditados por contador público independiente, anexando copia del mismo y cédula profesional o, en su caso, la declaración fiscal, ambos del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad.
  - **A.-** De no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - **B.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
  - **C.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.



5.- Escrito mediante el cual la persona manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

A. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

B. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

6.- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en precisar empresas, montos, lugares, plazos de ejecución y descripción de las obras similares realizadas tanto para la administración pública, como particulares, así como el curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargan de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica documento AT-4.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 2[illegible] del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las oficinas de la Coordinación de Control de Obras, sitas en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L., a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con los requisitos solicitados por la convocante.

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación legal, a elección del contratista dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta.

* Las presentes licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de algún tratado.
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más conveniente para la Institución.
* Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5[illegible] de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
* Anticipos: para inicio de la obra y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos se otorgará el 30% de anticipo (el cual no tendrá derecho a ajuste de costos).

MONTERREY, N.L., A 12 DE JULIO DE 2007.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 2510[illegible])

H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/088/PIBAI/0040/2007, para la contratación de la obra construcción del camino rural tipo "E" Ecatlán (Santiago Ecatlán)-El Tozán-San Miguel Tzinacapan de 3.50 kilómetros de longitud, meta 2007 2.50 kilómetros, tramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 2+500, perteneciente al Municipio de Jonotla, perteneciente al Municipio de Jonotla, de conformidad con lo siguiente:

osto de s bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
7,000.00	15/07/2007	15/07/2007 17:00 Hrs.	15/07/2007 9:00 Hrs.	19/07/2007 10:00 Hrs.	23/07/2007 15:00 Hrs.

Oficios de utorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
E/PIBAI/21/ 040/07-2007 SF-DIP-AI- 1468/2007	Construcción del camino rural tipo "E" Ecatlán (Santiago Ecatlán)-El Tozán-San Miguel Tzinacapan de 3.50 km de longitud, meta 2007 2.50 km, tramo del km 0+000 al 2+500, perteneciente al Municipio de Jonotla	25/07/2007	125 días	$6'000,000.00

Licitación pública número LP-021/088/PIBAI/0039/2007, para la contratación de la obra modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado E.C. kilómetro 8.5 de carretera estatal (Ayotoxco de Guerrero-Cuetzalan del Progreso)-Paso del Jardín, de 2.48 kilómetros de longitud, meta 2007 de 1.38 kilómetros, tramo del kilómetro 0+000 al 1+380 perteneciente al Municipio de Jonotla, de conformidad con lo siguiente:

Costo de as bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
$5,500.00	15/07/2007	15/07/2007 18:00 Hrs.	15/07/2007 12:00 Hrs.	19/07/2007 12:00 Hrs.	23/07/2007 17:00 Hrs.

Oficios de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DE/PIBAI/21/ 0039/07-2007 y SF-DIP-AI- 1468/2007	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado E.C. km 8.5 de carretera estatal (Ayotoxco de Guerrero-Cuetzalan del Progreso)-Paso del Jardín, de 2.48 km de longitud, meta 2007 de 1.38 km, tramo del km 0+000 al 1+380 perteneciente al Municipio de Jonotla	25/07/2007	125 días	$1'500,000.00

Licitación pública número LP-021/088/PIBAI/0041/2007, para la contratación de la obra modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Jonotla-Santiago Ecatlán (2a. etapa) de 3.68 kilómetros de longitud, meta 2007: 3.68 kilómetros, tramo del kilómetro 0+000 al 3+680 (pavimentos y señalamientos), perteneciente al Municipio de Jonotla, de conformidad con lo siguiente:

Costo de as bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
$4,000.00	15/07/2007	15/07/2007 17:00 Hrs.	15/07/2007 9:00 Hrs.	19/07/2007 10:00 Hrs.	23/07/2007 19:00 Hrs.

Oficios de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DE/PIBAI/21/ 0041/07-2007 y SF-DIP-AI-1468/2007	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Jonotla-Santiago Ecatlán (2a. etapa) de 3.68 km de longitud, meta 2007: 3.68 km, tramo del km 0+000 al 3+680 (pavimentos y señalamientos), perteneciente al Municipio de Jonotla	25/07/2007	125 días	$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal Ubicado en Calle Independencia número 1, colonia Centro del Municipio de Jonotla, Pue. Teléfono: (233) 31 7 00 70 y 31 7 00 68 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Jonotla, Pue.
- Ubicación de la obra: Municipio de Jonotla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados:

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: Estados financieros al 30 de abril de 2007, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32–A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un Contador Público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2006.
2. Curriculum Vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares
3. Testimonio notarial del Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de persona moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo:

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en la Presidencia Municipal, ubicada en calle Independencia número 1, del Municipio de Jonotla, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio.

JONOTLA, PUE., A 10 DE JULIO DE 2007.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JONOTLA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE JONOTLA, PUE.
C. MANUEL BAUTISTA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 251196)



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SAU-DOP-R33-R20-LP-002/2007

H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios elacionados del Municipio de Tehuacán y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 acción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, nvoca a las personas físicas o morales que cuenten con la especialidad en iluminaciones especiales en lificios históricos, cuyo objeto es la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y mpo determinado, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los unicipios y del Programa Hábitat, ambos del ejercicio presupuestal 2007, teniendo disponibilidad de los cursos necesarios para contratarla, respecto a la obra que a continuación se relaciona:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Capital contable
SAU-DOP-R33-R20-LP-002/2007	Iluminación del Centro de Tehuacán en edificios con alto valor histórico y cultural segunda etapa Hábitat	88 días naturales Inicio: 7/08/2007	$1'500,000.00

Periodo de nscripción y lugar	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura	Fecha de fallo
)el 12 al 20 de julio de 2007 le 9:00 a 13:00 horas Dirección de Obras Públicas	El día 19 de julio de 2007 a las 10:00 horas Dirección de Obras Públicas	20 de julio de 2007 a las 14:00 horas Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento	25 de julio de 2007 a las 10:00 horas Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento	El día 31 de julio a las 10:00 horas Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento

equisitos que deben cubrir los interesados:

esentar solicitud de inscripción indicando número de concurso y descripción general de la obra, dirigida al esidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, C. Francisco vier Díaz Fernández, en el domicilio de dicho organismo que se ubica en calle Rayón número 7, colonia entro, de esta ciudad de Tehuacán, anexando los documentos que se indican a continuación:

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, tratándose de persona moral con testimonio notarial del acta constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones y lo estipulado en la fracción V del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comprobante domiciliario vigente de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá exhibir identificación oficial con fotografía en original y copia simple por ambos lados; tratándose de persona física, acta de nacimiento, comprobante domiciliario vigente e identificación oficial con fotografía en original y copia simple por ambos lados;

Curriculum vitae del licitante y de su personal técnico, que acrediten la experiencia relativa en iluminaciones especiales en edificios históricos (anexar contratos, cédula profesional del representante técnico);

Ultima declaración fiscal anual 2006, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sus anexos correspondientes, estados financieros del 1 de enero al 31 diciembre de 2006, dictaminados por contador público externo a la empresa, anexando copia certificada de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, y en el caso de hacer pagos por Internet deberán anexar el sello digital y el estado de posición financiera, demostrando que cuenta con un capital contable igual o superior al mínimo requerido, mismo que se señala en el recuadro de la obra a concursar;

Relación de contratos en vigor de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando la dependencia o entidad contratante, el tipo de obra, ubicación, monto contratado, monto ejercido, monto por ejercer y avance físico, o en su caso, la manifestación de no tenerlos;

Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51, 78 y 33 fracción XXIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo dispuesto en la fracción II del artículo 24 del Reglamento de la misma, y

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio privado de asociación en participación (conforme al artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).



Toda la documentación requerida deberá exhibirse en original y copias simples legibles para cotejo, asimismo, deberán presentarse en el orden enunciado debidamente engargolada, foliada y rubricada, por el representante legal de la empresa, extendiendo el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, constancia de la documentación recibida.

Instrucciones y fases del proceso de la licitación:

a) Los interesados que hayan cubierto los citados requisitos, podrán obtener las bases de licitación en el domicilio del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, cuyo costo será por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo no reembolsable, dicho pago se realizará en las cajas de la Tesorería Municipal que se ubica en calle Rayón número 7, colonia Centro, de esta ciudad, expidiéndose al efecto el recibo correspondiente, mismo que se presentará en copia simple ante el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, donde se les entregarán las bases de la licitación e información inherente a la licitación, los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, únicamente los licitantes que reúnan todos los requisitos de la presente convocatoria podrán participar, asimismo, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación;

b) La visita a la obra y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en el calendario del proceso de adjudicación, inserto en el presente, se recomienda que para estos eventos, los interesados en participar sean técnicos con experiencia en la obra a concursar;

c) El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario de las fases que señala en el recuadro de la obra a concursar;

d) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las propuestas presentadas, podrán ser negociadas;

e) En el contrato de obra que se adjudique se podrá otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al mismo en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar;

f) El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, podrá desechar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso;

g) Con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, se emitirá dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, y

h) En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el convocante adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Si desea obtener información adicional podrá acudir a las oficinas del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, señalado con antelación, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 012383802008.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
TEHUACAN, PUE., A 12 DE JULIO DE 2007.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. FRANCISCO JAVIER DIAZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 250997)

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3, 11 y 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; segundo, fracciones I, III, IV, V y XIII del Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos; con base en lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53106001-001-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,200.00	24/07/2007	19/07/2007 9:00 horas	20/07/2007 9:00 horas	1/08/2007 9:00 horas	1/08/2007 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y pavimentación de la carretera alimentadora E. C. km 295+000 (carretera federal 105 Pachuca-Ciudad Valles)-Escalanar-Zacayo, tramo del km 0+000 al 14+500, subtramo a modernizar: del km 13+000 al 14+500, Municipio de Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí	13/08/2007	140 días naturales	$700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53106001-002-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,200.00	24/07/2007	19/07/2007 11:00 horas	20/07/2007 10:30 horas	1/08/2007 10:30 horas	1/08/2007 10:31 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora: Taman-Agua Zarca, tramo del km 0+000 al 14+000, subtramo a modernizar: del km 9+300 al 14+000, Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí	13/08/2007	140 días naturales	$2'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53106001-003-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,200.00	24/07/2007	19/07/2007 13:00 horas	20/07/2007 12:00 horas	1/08/2007 12:00 horas	1/08/2007 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora: Rancho Nuevo-Chapulhuacanito, tramo del km 0+000=10+000 al 19+200=29+240, subtramo a modernizar: del km 5+300=15+300 al 7+300=17+300 (1er. frente), Municipio de San Martín Chalchicuahutla, en el Estado de San Luis Potosí	13/08/2007	140 días naturales	$700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53106001-004-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,200.00	24/07/2007	19/07/2007 14:00 horas	20/07/2007 13:30 horas	1/08/2007 13:30 horas	1/08/2007 13:31 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora: Rancho Nuevo-Chapulhuacanito, tramo del km 0+000=10+000 al 19+200=29+240, subtramo a modernizar: del km 13+500=23+500 al 11+500=21+500 (2o. frente), Municipio de San Martín Chalchicuahutla, en el Estado de San Luis Potosí	13/08/2007	140 días naturales	$700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria para consulta y venta en Internet: http://slp.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamitos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30, extensión 117, los días hábiles, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es en efectivo o cheque certificado de caja de esta plaza, a favor de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.
- El sitio de reunión para efectuar la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas: en la Residencia de la Junta Estatal de Caminos (JEC), ubicada en avenida Francisco I. Madero número 62 planta alta, en el Municipio de Matlapa, S.L.P.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas: en la Residencia de la Junta Estatal de Caminos (JEC), ubicada en avenida Francisco I. Madero número 62 planta alta, en el Municipio de Matlapa, S.L.P. [illegible]

Mariano Jiménez número 830, colonia Alamitos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

- *El idioma* en que deberán de presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: curriculum de la empresa y de su personal técnico, anexando la relación de contratos de obras similares que tenga celebrados en la administración pública federal, estatal, municipal y particulares. Declaración fiscal y/o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal anterior que compruebe el capital mínimo requerido, además deberá de presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal con base en la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación y la adjudicación del contrato se realizarán en apego a lo establecido en las bases de licitación y corresponderá al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Junta Estatal de Caminos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No podrán participar personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoriza, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El tipo de contrato será "Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado".
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.
- Las obras objeto de estas licitaciones se ejecutarán con recursos conveniados entre el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Gobierno del Estado y los municipios de Matlapa, Tamazunchale y San Martín Chalchicuahutla, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE CARLOS VALDEZ SERRANO
RUBRICA.

(R.- 251162)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Rehabilitación de filtros en plantas potabilizadoras 1 y 2 en Ciudad Mante, Tamps.", y "Construcción de red de drenaje en colonia Cuauhtémoc en Ciudad Victoria, Tamps.", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-003-07	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	23/julio/2007	24/julio/2007 16:00 horas	20/julio/2007 10:00 horas	1/agosto/2007 10:00 horas	1/agosto/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de filtros en plantas potabilizadoras 1 y 2	21/agosto/2007	133	$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Mante, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mante, ubicado en calle Guerrero número 114 Oriente, zona Centro, Mante, Tamps.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-004-07	$2,000.00 Costo en compraNET: $1,800.00	23/julio/2007	24/julio/2007 17:30 horas	20/julio/2007 10:00 horas	1/agosto/2007 16:00 horas	1/agosto/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de red de drenaje en colonia Cuauhtémoc	21/agosto/2007	120	$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de la Dirección de Infraestructura Hidráulica [illegible]

Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 8o. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **A)** Para personas físicas, original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, **B)** Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: **B.1)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y **B.2)** Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario

o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la convocante o, en su caso, original del recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps.
- Las fechas de esta convocatoria fueron acordadas por la Sub-Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR

RUBRICA.

(R.- 251135)

DIRECCION GENERAL

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES II (PROSSAPYS II)

PRESTAMO 1645/OC-ME.

CONVOCATORIA 003

México

La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Presa; incluye red de atarjeas, colectores, emisor y descargas domiciliarias en el Municipio de Victoria, Tamaulipas."; "Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Misión; incluye red de atarjeas, colectores, emisor y descargas domiciliarias en el Municipio de Victoria, Tamaulipas."; "Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Libertad; incluye red de atarjeas, colectores, emisor y descargas domiciliarias en el Municipio de Victoria, Tamaulipas."; "Construcción de red de atarjeas, colector, emisor, descargas domiciliarias y saneamiento, en la localidad de Higinio Tanguma, Municipio de Aldama, Tamaulipas."; "Construcción de 8,650 m de línea de conducción, cloración e interconexión a la red, localidad de Magdaleno Aguilar Municipio de Mante, Tamaulipas." y "Construcción de red de atarjeas, colector, emisor, descargas domiciliarias, saneamiento en el localidad de San Francisco Municipio de Camargo, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

Esta convocatoria de licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número IDB47-691/06 de 30 de noviembre de 2006. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades II (PROSSAPYS II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 1645/OC-ME.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles según se definen en los documentos de licitación.

Licitación pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-005-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	25/julio/2007	20/julio/2007 13:00 horas	20/julio/2007 9:00 horas	31/julio/2007 9:00 horas	31/julio/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Presa	14/agosto/2007	128	$2'800,000.00

- Ubicación de la obra: La Presa, Municipio de Victoria, Tamps.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-006-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	25/julio/2007	20/julio/2007 16:00 horas	20/julio/2007 11:00 horas	31/julio/2007 11:00 horas	31/julio/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Misión	14/agosto/2007	128	$3'500,000.00

- Ubicación de la obra: La Misión, Municipio de Victoria, Tamps.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-007-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	25/julio/2007	20/julio/2007 18:00 horas	20/julio/2007 13:00 horas	31/julio/2007 13:00 horas	31/julio/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sist. múltiple de alcantarillado sanitario La Libertad-Laborcitas, tramo La Libertad	15/agosto/2007	128	$5'300,000.00

- Ubicación de la obra: La Libertad, Municipio de Victoria, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, Dirección de Infraestructura, ubicada en Torre Gubernamental José López Portillo, 3er. Piso, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-008-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	25/julio/2007	20/julio/2007 11:00 horas	20/julio/2007 10:00 horas	31/julio/2007 16:00 horas	31/julio/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de red de atarjeas, colector, emisor, descargas domiciliarias y saneamiento, en la localidad de Higinio Tanguma	15/agosto/2007	128	$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: Higinio Tanguma, Municipio de Aldama, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán del acceso principal de la Presidencia Municipal,

		adquirir las bases	aclaraciones	de los trabajos	y apertura técnica	económica
57106001-009-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	27/julio/2007	20/julio/2007 12:00 horas	20/julio/2007 11:00 horas	2/agosto/2007 10:00 horas	2/agosto/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de 8,650 m de línea de conducción, cloración e interconexión a la red, localidad de Magdaleno Aguilar	18/agosto/2007	95	$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: Magdalena Aguilar, Municipio de El Mante, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán del acceso principal de la Presidencia Municipal, ubicada en avenida Juárez e Hidalgo, El Mante, Tamps., Al término de ésta se llevará a cabo en el mismo sitio la junta de aclaraciones.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57106001-010-07	$2,500.00 Costo en compraNET: $2,350.00	27/julio/2007	20/julio/2007 16:00 horas	20/julio/2007 10:00 horas	2/agosto/2007 16:00 horas	2/agosto/2007 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de red de atarjeas, colector, emisor, descargas domiciliarias, saneamiento en el localidad de San Francisco	18/agosto/2007	128	$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: San Francisco, Municipio de Camargo, Tamps.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán del acceso principal de la Presidencia Municipal, ubicada en Iturbide, Libertad y Zaragoza, Camargo, Tamps., al término de ésta se llevará a cabo en el mismo sitio la junta de aclaraciones.

- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P., 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P., 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., para obtener información adicional comunicarse al teléfono (834) 318-91-74.

- En el caso de las licitaciones programadas a ejecutarse en el Municipio de Victoria, Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P., 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74.
- Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 8o. piso bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., debiendo presentar ofertas selladas en original y copia a través de documentos impresos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Los requisitos de calificación que deberá incluir el licitante para acreditar la experiencia y capacidad técnica en construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, además de la experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante la presentación de los currículum de la empresa y personal técnico a su servicio, carátulas de contratos o actas de entrega-recepción tanto públicos como privados de los últimos tres años (anexar copia simple) en donde se compruebe la ejecución de obras similares en monto y características a la que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas de Participación en Consorcio o Asociación Nacionales (APCAs).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos; estar en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujeto a concurso de acreedores; estar sancionado por una resolución dictada conforme a la legislación aplicable o impedido en virtud de una sentencia judicial; Estar infringiendo derechos de propiedad intelectual para esta licitación; así como los que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley; **A)** Para personas físicas, original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, **B)** Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: **B.1)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las [illegible]

número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la convocante o, en su caso, original del recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel, cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el contrato se adjudicará a quien presente la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: con estimaciones que abarcarán un mes calendario por conceptos de obras terminados, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren revisado y autorizado por el Residente de Supervisión de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia (en el entendido de que no podrá intervenir en cualquier forma en los mismos) en la Dirección de Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P., 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Subcomisión para la licitación de Obras Públicas.

VICTORIA, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2007.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR
RUBRICA.

(R.- 251137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ropa hospitalaria, de conformidad lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Abraham D. L. Hernández, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del O. Salud de Tlaxcala, el día 2 de julio de 2007.

Licitación pública nacional número 58005001-007-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,350.00	16/07/2007	20/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2007 11:00 horas	26/07/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Sábana estándar 1.80X2.50	6,144	Pieza
2	C750200000	Colcha clínica 2.50X1.80	3,072	Pieza
3	C750200000	Bata quirúrgica extra grande	2,862	Pieza
4	C750200000	Camisón adulto extra grande	6,444	Pieza
5	C750200000	Uniforme quirúrgico extra grande	1,896	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono 012464621060 extensiones 318 y 319, los días del 12 al 16 de julio, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, ubicada en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de julio del 2007 a las 11:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén estatal del O.P.D. Salud de Tlaxcala, sito en José Aramburu esquina Venustiano Carranza, colonia San Martín de Porres, Apizaco Tlaxcala, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: del 3 al 5 de septiembre.
- El pago se realizará: 30 días después de la recepción de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA
DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE
RUBRICA.

(R.- 2512



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 008

observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de nformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los eresados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de limpieza, de conformidad n lo siguiente:

reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Abraham D. Lemus rnández, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del O.P.D. lud de Tlaxcala, el día 2 de julio de 2007.

itación pública nacional número 58005001-008-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,350.00	16/07/2007	19/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2007 11:00 horas	24/07/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C420000000	Blanqueador concentrado en polvo c/50 kg	409	Bulto
2	C420000000	Suavizante de telas y antiestático	145	Porrón
3	C420000000	Bolsa negra de polietileno 90x1.20	9,689	Kilo
4	C420000000	Toallas de papel interdobladas Pqte. c/100	39,996	Pieza
5	C420000000	Papel sanitario c/250 hojas dobles Env. individual	22,115	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono 012464621060, extensiones 318 y 319, los días del 12 al 16 de julio; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, ubicada en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de julio de 2007 a las 11:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Lugar de entrega: almacén estatal del O.P.D. Salud de Tlaxcala, sito en José Aramburu esquina Venustiano Carranza, colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: del 20 al 22 de agosto.

El pago se realizará: 30 días después de la entrega de los bienes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA
DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE
RUBRICA.

(R.- 251224)



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de instrumental quirúrgico, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Abraham D. Lem Hernández, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del O.P. Salud de Tlaxcala el día 2 de julio de 2007.

Licitación pública internacional número 58005001-009-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	[illegible]
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,350.00	16/07/2007	23/07/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2007 11:00 horas	30/07/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Pinzas potts recta quijada traumática con estrías	6	Pieza
2	I090000000	Pinza multipropósito castañeda, angulada a 50°	3	Pieza
3	I090000000	Pinza de disección debakey	44	Pieza
4	I090000000	Pinza de disección vascular castañeda fina	4	Pieza
5	I090000000	Porta agujas castañeda, mordida suave t/3 89 mm	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono 012464621060 extensión 318 y 319, los días del 12 al 16 de julio; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, ubicado en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 11:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén estatal de este O.P.D. Salud de Tlaxcala, sita en José Aramburu esquina Venustiano Carranza, colonia San Martín de Porres, Apizaco Tlaxcala, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: del 29 al 31 de agosto.
- El pago se realizará: 30 días después de la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA
DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE
RUBRICA.

(R.- 2512



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

servancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de midad a lo establecido en el artículo 27 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios onados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional a contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de ios educativos.

. de ación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
)3001-3-07	En ventanilla $2,300.00 En compraNET: $2,070.00	21/Jul./2007 14:00 Hrs.	20/Jul./2007 10:45 Hrs.	19/Jul./2007 8:30 Hrs.	27/Jul./2007 9:15 Hrs.

re FSC :AOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	074702 Construcción de estacionamiento norte para la unidad de servicios educativos Paolo Freyre, ubicada en Mérida, Mérida	2/Ago./2007	60 días Nat.	$250,000.00

as bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: ttp://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Concursos del Instituto ubicadas en venida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, 'ucatán; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta seis días naturales, revios al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes.

a forma de pago es, mediante cheque certificado a favor del ICEMAREY o mediante pago en efectivo en a caja. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema.

a junta de aclaraciones se llevará a cabo en los horarios y fechas señaladas; en las oficinas del Instituto, bicada en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, érida, Yucatán.

a visita al sitio de realización de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas del Instituto, ubicada n avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, ucatán; en la fecha y horario señalados.

os actos de presentación de propuestas y aperturas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de ntas del Instituto, ubicada en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, ódigo postal 97248 Mérida, Yucatán; en las fechas y horarios señalados.

l idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

a moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- Se otorgará un anticipo hasta de un 30% (treinta por ciento).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en una en trabajos similares a los que se refiera, mismos que deberán acreditar en la presente licitación y documentación, así como la acreditación del capital contable requerido que se indica.
- Los requisitos que deberán acreditar los interesados son: la acreditación legal de los licitantes deberá ser para personas morales acta constitutiva y poderes; y para personas físicas acta de nacimiento.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que a través de la presente se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

MERIDA, YUC., A 12 DE JULIO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN
ING. PEDRO RAMON GUILLERMO GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 2511

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización por vía fax, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras y Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo e instrumental médico; así como mobiliario médico y administrativo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61105002-002-07	$1,990.00 Costo en compraNET: $1,791.00	18/07/2007 19:00 horas	19/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2007 10:00 horas	26/07/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Mobiliario y equipo de oficina	32	Pieza
2	I090000000	Aparatos y equipo médico quirúrgico	1	Pieza
3	I450400000	Mobiliario y equipo de oficina	8	Pieza
4	I450400000	Mobiliario y equipo de oficina	5	Pieza
5	I450400000	Mobiliario y equipo de oficina	2	Pieza

Disposiciones generales:

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Conjunto Industrial La Plata, bodega 4000, código postal 98600, en Guadalupe, Zacatecas, teléfono (01 492) 92 7 51 32, extensión 305, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

2.- Costo de las bases: en forma impresa se podrán adquirir en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Conjunto Industrial La Plata, bodega 4000, código postal 98600, en Guadalupe, Zacatecas, el costo será de $1,990.00 (un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), incluye el IVA. El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque de caja o certificado, a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Disponibles en compraNET, será de $1,791.00 (un mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA, el pago se realizará mediante depósito bancario con el recibo que emite compraNET y obtendrá las bases, imprimiéndolas en su propio equipo. La venta se realizará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), en la dirección electrónica: (http://www.compranet.gob.mx).

3.- Origen de los recursos: federales.- Mediante oficio número DGDIF/205/2006 la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud autoriza el presupuesto para esta adquisición.

4.- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigidas al área convocante.

5.- Los bienes a cotizarse y los pagos a efectuarse, se realizarán en moneda nacional.

6.- Para los contratos adjudicados como resultado de los procesos de licitación, no se entregarán anticipos.

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600, según se señala en las bases de esta licitación.

8.- El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas, y apertura de las mismas, se llevará a cabo el día 26 de julio de 2007, en punto de las 10:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600, según se señala en las bases de esta licitación.

9.- La junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación, se realizará el día 7 de agosto de 2007 a las 12:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600, según se señala en las bases que regulan este proceso licitatorio.

10.- Los bienes deberán ser entregados en el almacén de los SSZ, ubicado en Conjunto Industrial de La Plata, bodega número 4000, código postal 98600, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, conforme al calendario señalado en las bases de esta licitación.

11.- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al anexo número 3 (tres) de las bases respectivas, observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- La adjudicación de los contratos será por clave o partida al proveedor que presente la propuesta solvente con el precio más bajo, los contratos se elaborarán agrupando claves o partidas por cada licitante que resulte ganador.

13.- El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales, posteriores, a partir de la presentación de la factura, debidamente requisitada, según se señala en las bases de licitación correspondiente.

14.- Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en estas bases o las proposiciones presentadas por los licitantes.

15.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16.- Al momento de la firma del contrato los licitantes deberán presentar copia de la cédula del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Zacatecas vigente y/o recibo de pago de inscripción en el Padrón de Proveedores en original y copia, el recibo de pago de inscripción tendrá validez sólo de 30 días naturales.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL
DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ
RUBRICA.

TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ESTADO
M.A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicamentos genéricos, genéricos intercambiables, psicotrópicos y estupefacientes en empaque del Sector Salud o comercial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61105002-003-07	$1,990.00 Costo en compraNET: $1,791.00	18/07/2007 19:00 horas	20/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/07/2007 10:00 horas	27/07/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	412	Envase
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	400	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	60	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	20	Frasco
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	12	Envase

Disposiciones generales:

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Conjunto Industrial La Plata, bodega 4000, código postal 98600, en Guadalupe, Zacatecas, teléfono (01 492) 92 7 51 32, extensión 305, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

2.- Costo de las bases: en forma impresa se podrán adquirir en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Conjunto Industrial La Plata, bodega 4000, código postal 98600, en Guadalupe, Zacatecas, el costo será de $1,990.00 (un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), incluye el IVA. El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque de caja o certificado, a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Disponibles en compraNET, será de $1,791.00 (un mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA, el pago se realizará mediante depósito bancario con el recibo que emite compraNET y obtendrá las bases, imprimiéndolas en su propio equipo. La venta se realizará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), en la dirección electrónica: (http://www.compranet.gob.mx).

3.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la presente licitación son de origen federal, los cuales fueron autorizados mediante oficio DGP LaDes/UCP/059/2005 para el proyecto del programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.

4.- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigidas al área convocante.

5.- Los bienes a cotizarse y los pagos a efectuarse, se realizarán en moneda nacional.

6.- Para los contratos adjudicados como resultado de los procesos de licitación, no se entregarán anticipos.

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98604, los licitantes podrán formular por escrito y enviar sus dudas con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la junta, las cuales versarán exclusivamente sobre el contenido de estas bases y sus respectivos anexos, a la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Conjunto Industrial La Plata, bodega 4000, código postal 98600, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, extensión 304, fax extensión 305, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y/o a la cuenta de correo electrónico: gerardoalsa@hotmail.com, debiendo solicitar el acuse de recibo correspondiente, a efecto de que los SSZ esté en posibilidad de analizarlos y hacer las correspondientes aclaraciones en la propia junta, según se señala en las bases de la licitación respectiva.

8.- El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas, y apertura de las mismas, se llevará a cabo el día 27 de julio de 2007, en punto de las 10:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98604, según se señala en la bases de esta licitación.

9.- La junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación, se realizará el día 8 de agosto de 2007 a las 12:00 horas, en el aula del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Tránsito Pesado número 03, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98604, según se señala en las bases correspondientes a esta licitación.

10.- Los bienes deberán ser entregados en el almacén de los SSZ, ubicado en Conjunto Industrial de La Plata, bodega número 4000, código postal 98600, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, conforme a las condiciones establecidas en las bases que regulan este proceso licitatorio.

11.- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al anexo número 3 (tres) de las bases respectivas, observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- La adjudicación de los contratos será por clave o partida al proveedor que presente la propuesta solvente con el precio más bajo, los contratos se elaborarán agrupando claves o partidas con el mismo porcentaje de garantía de cumplimiento.

13.- El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales, posteriores, a partir de la presentación de la factura, debidamente requisitada, según se señala en las bases que rigen esta licitación.

14.- Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en las bases o las proposiciones presentadas por los licitantes.

15.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

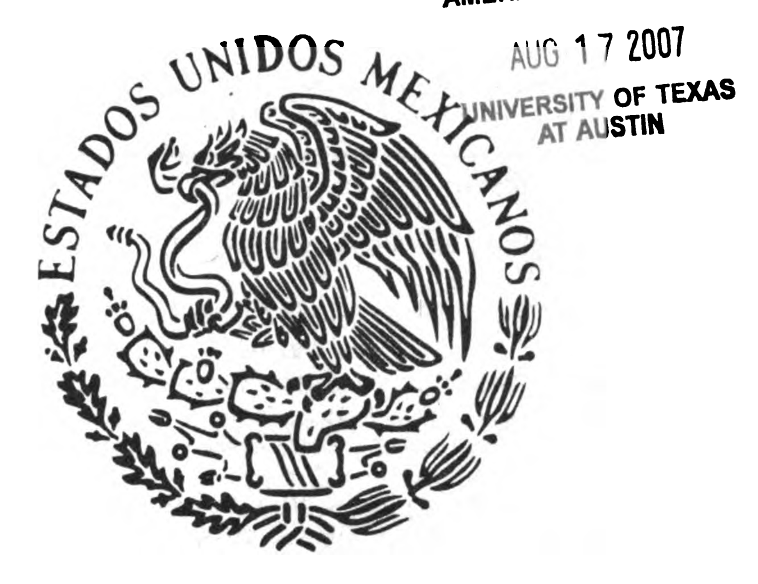
16.- Al momento de la firma del contrato los licitantes deberán presentar copia de la Cédula del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Zacatecas vigente y/o recibo de pago de inscripción en el Padrón de Proveedores en original y copia, el recibo de pago de inscripción tendrá validez sólo de 30 días naturales.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE JULIO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL
DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ
RUBRICA.

TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ESTADO
M.A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO-MEXICO



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXLVI No. 10 México, D.F., viernes 13 de julio de 2007

CONTENIDO

Indice en página 94

$13.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana María Luisa Elio Bernal, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la ciudadana MARÍA LUISA ELIO BERNAL, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- Dip. **Maria Elena Alvarez Bernal**, Vicepresidenta.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Maria Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Lydia Sada Treviño, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan los gobiernos del Reino de España, de la República Dominicana, de la República de Guatemala, de la República Federal de Alemania, de la República de Panamá, de la República Francesa y de la República de Polonia, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Lydia Sada Treviño**, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Isabel Bárbara Téllez Rosete**, para aceptar y usar la condecoración en la Orden al Mérito Duarte, Sánchez y Mella, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el Gobierno de la República Dominicana.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Rosalba Ojeda y Cárdenas**, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Quetzal en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **José Manuel Galicia Romero**, para aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, en grado de Cruz de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Federal de Alemania.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Contralmirante CG. DEM. **Vidal Francisco Soberón Sanz**, para aceptar y usar la condecoración del Servicio Marítimo Nacional en el grado de Servicios Distinguidos en Segunda Clase "Almirante Cristóbal Colón", que le otorga el Gobierno de la República de Panamá.



ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Manuel Durán Juárez**, para aceptar y usar ndecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la ública Francesa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Francisco José Cruz y González**, para tar y usar la condecoración "Orden al Mérito, en Grado de Comendador", que le otorga el Gobierno de la ública de Polonia.

México, D.F., a 30 de mayo de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. del nen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados los Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil siete.- pe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez** ña.- Rúbrica.

CRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Pedro Vega Juárez, para prestar icios en diversas representaciones diplomáticas en México.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia a República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus itantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE NFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 NSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Pedro Vega Juárez**, para prestar servicios no Chofer en la Embajada de Malasia en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Valente Ojeda Vargas**, para prestar servicios no Mensajero en la Embajada de Malasia en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Tziratzin Patricia de la Lama Rebollo**, para star servicios como Asistente del Servicio de Prensa en la Embajada de la República Francesa en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Emily Chávez Daumas**, para prestar servicios mo Secretaria Particular en la Embajada de la República de Côte d'Ivoire en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **David Suárez Gómez**, para prestar servicios mo Asistente de Información en la Sección de Asuntos Públicos en la Embajada de los Estados Unidos de nérica en México.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Salvador Flores Moctezuma**, para prestar rvicios como Mecánico/Plomero en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, lisco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Nora Laura Rivera Fernández**, para prestar rvicios como Telefonista en la Sección Consular en el Consulado de los Estados Unidos de América en ievo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Alfonso Carlos Ayala Trueba**, para prestar rvicios como Asistente Consular en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Cabo San icas, Baja California Sur.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana **Fabiola Caballero Vega**, para prestar rvicios como Auxiliar de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, hihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Victoria Domínguez Eudave**, para prestar rvicios como Auxiliar de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, hihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Herrera Carrillo**, para prestar servicios como Especialista en Comercio en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara Jalisco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Martín de Jesús Padilla Saavedra** para prestar servicios como Técnico en Electrónica en el Área de Seguridad en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Gerardo Villegas Colina**, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de Tailandia en México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Pablo Navarro Archundia**, para prestar servicios como Chofer y Mensajero en la Embajada de Bulgaria en México.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Verónika Xochitl Holosch Ávila**, para prestar servicios como Asistente en la Embajada de Austria en México.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Víctor Enrique López Alavéz**, para prestar servicios como Chofer Ejecutivo en la Embajada de la República Popular China en México.

México, D.F., a 30 de mayo de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a las ciudadanas cuya lista encabeza Gabriela Stephens Camacho, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México; en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Mérida, Yucatán, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana GABRIELA STEPHENS CAMACHO, para prestar servicios como Recepcionista en la Sección de Seguridad Regional, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana ROCÍO ISELA NAVARRO LOMAS, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana CAROLINA ENRÍQUEZ VEINTIMILLA, para prestar servicios como Asistente en Atención Consular a Ciudadanos Americanos, en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Mérida, Yucatán.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Antonio Xavier Lopez Adame**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, e regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y cedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios estales, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, e establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los renos agropecuarios.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio biente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y esidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de ricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 32 bis cciones I, IV, XXXIX y XLI y 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 cción IX, 13 fracción XIV, 15 fracción XI, 16 fracción VIII, 22 fracción XX, 24 fracción II, 35 fracción VI, 55 cción IX, 62 fracción XII, 122, 123, 124, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 159 del glamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 46, 47 cción I, 51, 73, 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 fracción XIII y 15 fracción XXX del Reglamento Interior de la ecretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial exicana-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de obierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece en el párrafo cuarto de su artículo 51, que 's normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en gor, por lo que el año de 2004 se tomó la decisión de modificar la NOM 015 y se mando inscribir en el rograma Nacional de Normalización de 2005.

Que de la revisión tanto jurídica como técnica a la que fue sometida la Norma Oficial Mexicana en omento, por parte de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos laturales, y recabados los antecedentes de su seguimiento y aplicación se encontró por una parte, que la eferida NOM contiene algunas deficiencias que limitan su aplicación, por lo que se propuso su modificación y integración en la misma del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, en términos del artículo 73 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que con fecha 25 de febrero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual abroga la Ley Forestal publicada en el referido Organo Informativo el 2 de diciembre de 1992, con sus posteriores reformas, y se derogan todas las disposiciones que se opongan contravengan a la referida Ley.

Que esta nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal, corresponden a la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G Constitucional, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable; por lo que de igual forma se consideró procedente que la referida NOM se adecuara a la nueva legislación.

Que de acuerdo con la distribución de competencias que establece la referida Ley, le corresponde entre otras facultades a los estados y al Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.



Que de conformidad con el artículo 15 fracción XI de la Ley en cita, le corresponde a los gobiernos de los municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Ley, se determina que la Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes, cuestión esta última que es materia del presente Proyecto.

Que según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los Municipios en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Asimismo, determina que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia Estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Que para el adecuado cumplimiento de las facultades que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable determina para los tres niveles de gobierno, es necesario que la federación establezca, conjuntamente con las entidades federativas y los municipios, un Programa Permanente de Desarrollo de Capacidades de mediano plazo con el fin de que estos últimos regulen el uso del fuego y cumplan con las acciones de protección contra incendios forestales correspondientes.

Que de acuerdo con los datos que maneja la Comisión Nacional Forestal, existen varias causas que originan los incendios forestales, entre las cuales están las siguientes: **A)** Naturales: rayos y erupción de volcanes. **B)** Accidentes: automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas; **C)** Negligencias originadas por: quemas agropecuarias, fogatas de excursionistas, fumadores, quemas de basura, uso del fuego en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales; **D)** Intencionales: Conflicto entre personas o comunidades, talas ilegales, litigios; **E)** Desconocidas: aquellas que no pueden clasificarse dentro de las anteriores.

Que con base en el promedio anual del periodo 1998 a 2005, las causas que con más frecuencia dan origen a los incendios forestales son: **1.-** Actividades agropecuarias 44%, **2.-** Intencional 19%, **3.-** Fogatas 12 %, **4.-** Fumadores 11%, **5.-** Otras causas (rayos, trenes, líneas eléctricas, cultivos ilícitos, basureros) 8%, **6.-** Actividades forestales 3%, **7.-** Derecho de vía 2%, y **8.-** Otras actividades productivas 1%.

Que como se puede apreciar en el considerando anterior, un alto porcentaje de los incendios forestales tienen su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer como medida preventiva los métodos de uso del fuego que se utilice en los terrenos agropecuarios que colinden con terrenos forestales.

Que de acuerdo con expertos en manejo del fuego, ecólogos y científicos forestales, de los 146 millones de hectáreas de bosques mexicanos, aproximadamente 77 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas adaptados al fuego, mientras que 56 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas sensibles al fuego; el resto de la superficie está cubierta por ecosistemas independientes del fuego.

Que tomando en consideración la adaptación/sensibilidad/independencia de los ecosistemas al fuego, es necesario que los métodos de uso del fuego, además de incorporar el manejo de combustibles para la reducción de los incendios forestales, consideren, también, el papel ecológico y los efectos del fuego en los mismos.

Que las acciones preventivas que se deben considerar en el uso del fuego en terrenos forestales son el conjunto de medidas, acciones, reglas o trabajos que deben de realizar los involucrados en el cumplimiento de la presente norma para reducir o evitar que se produzcan los incendios forestales, además en el caso de iniciarse permita su control, evitando su propagación y en consecuencia la protección de los ecosistemas.

Que las acciones que se establecen en la presente NOM corresponden a la prevención física, la cual incluye actividades de ingeniería de campo para el manejo de los combustibles (hierbas, hojarasca, pastos, breña, zacatón, ramas, leña, etc.), con el fin de reducir su acumulación o modificar su condición, y reducir el peligro de incendios forestales.



Que entre las acciones de prevención física de los incendios forestales, se encuentra la apertura de chas corta fuego, líneas negras, podas, chaponeo, aclareos y quemas, entre otras; cuyo objeto es la ninación total o parcial del material combustible, así como el de romper su continuidad horizontal y vertical, tando con ello la rápida propagación del fuego de las áreas agropecuarias a las forestales y los efectos ñinos a los ecosistemas forestales.

Que según lo dispuesto por la fracción XII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública deral, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación debe de participar nto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, stizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes.

Que el presente Proyecto fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio nbiente y Recursos Naturales el día 9 de noviembre de 2006, y se publica para consulta pública, de nformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los eresados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el ario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Periférico ır número 4209, 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito deral, o al correo electrónico fuego.consulta@semarnat.gob.mx.

Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del ado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se fiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estarán a disposición del público ıra su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Por lo anterior nos permitimos expedir el siguiente Proyecto de Modificación a la:

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos restales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la ırticipación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Para quedar como:

PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS METODOS DE USO DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma tiene por objeto establecer:

Las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los ɜrrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Esta norma es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios y oseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y colindantes, para quienes realicen el ıprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, ısí como para los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos, para los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas y para los propietarios de terrenos de uso ıgropecuario que pretendan hacer uso del fuego.

Asimismo, es de observancia general y obligatoria en el territorio nacional para las dependencias y ntidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las personas físicas o morales ue tengan a su cargo los derechos de vía de carreteras, caminos, ferrovías, líneas de transmisión eléctrica o elefónica y ductos de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que requieran usar el fuego para limpiar de egetación las áreas contiguas a éstos.

2. Referencias

No existe referencia de Norma Oficial Mexicana que sea necesaria observar para la correcta aplicación la presente Norma.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, además de las definiciones contenidas en la Ley General de Desarro Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

3.1 Anexo Técnico: El documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fue para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio de quema.

3.2 Brecha corta fuego: Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mine que sirve como barrera artificial para detener y controlar el avance de un incendio forestal o de una quem agropecuaria.

3.3 Combustible: Material vegetal que tiene la capacidad de encenderse y arder, se caracteriza por tamaño en ligero y pesado. El primero arde y se consume rápidamente, como: hojarasca, pasto, mater orgánica en descomposición, acículas de pino, etc. En el pesado, como la vegetación leñosa, la ignición más lenta, por lo que tarda más tiempo en consumirse.

3.4 Comisión: La Comisión Nacional Forestal.

3.5 CONANP: La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

3.6 Derecho de vía: Bien del dominio público de la federación constituido por la franja de terreno anchura variable, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en gene para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de s servicios auxiliares. Se incluyen los derechos de vía de caminos, carreteras, ferrovías, líneas de transmis telefónicas y eléctricas, así como las de las tuberías de ductos para el transporte de agua, hidrocarbur petrolíferos y petroquímicos.

3.7 Ecosistema adaptado al fuego: Es aquel en el que el fuego cumple un papel ecológico en funciones y procesos del ecosistema, como mantener el mismo tipo de vegetación en el tiempo y en espacio, el aumento en la riqueza de especies del sotobosque, la apertura de claros que favorecen regeneración o la heterogeneidad, la creación de hábitat y nichos importantes para la vida silvestre, cuand ocurre a baja o moderada intensidad y con una cierta periodicidad o frecuencia. Ejemplo de estos ecosistem son: Zacatales, pastizales, pinares, algunos encinares, algunos matorrales, sabanas, palmares, popal tulares.

3.8 Ecosistema independiente al fuego: Es aquel en el que el fuego no es un factor requerido por ecosistema y no lo afecta al no estar presente, no tiene ningún papel para el ecosistema, por tanto no beneficia o le perjudica, debido a que no se presentan incendios, en gran parte, debido a la falta d vegetación o de fuentes de ignición o a las condiciones meteorológicas impiden la presencia de fuego.

3.9 Ecosistema sensible al fuego: Es aquel en el que el fuego no cumple un papel ecológico y la may parte de las plantas y animales carecen de adaptaciones para responder de manera positiva a su presenci el ecosistema sensible es afectado por incendios superficiales, de copa o subterráneos, que impacta severamente sus funciones, procesos ecológicos y los servicios ambientales que de ellos se derivan. Esto ecosistemas para volver a su condición original tendrán que pasar por una sucesión ecológica con décadas siglos de duración. Ejemplo de estos ecosistemas son: selvas altas, medianas y bajas, bosques mesófilos d montaña, manglares, bosques de oyamel, algunos bosques de encino.

3.10. Foco Secundario: Areas en combustión fuera del perímetro principal del incendio o quem controlada o quema prescrita, causadas a menudo por las pavesas que ruedan o chispas que vuelan.

3.11. Fuego: Emisión de calor, luz y llama generados por la combustión de material inflamable.

3.12. Herramienta manual: Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno, así como para sofocar el fuego, evitar propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes. Ejemplo de estas herramientas son rastrillo forestal, pala forestal, batefuego, pulaski, rastrillo McLeod, machete, hacha, entre otros.

3.13 Incendio forestal: Quema sin control de la vegetación forestal.

3.14 Ley: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.15 Línea negra: Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible ›getal, con las mismas dimensiones de una brecha corta fuego y mismas funciones y propósitos de ésta; se iliza como medida de prevención, en la supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego ·escrito.

3.16 Liquidación del fuego: Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el ›mbustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de segurar que el fuego no se reinicie, aun cuando queden algunos combustibles ardiendo dentro de la zona uemada.

3.17. Método de Quema: Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la gricultura, la ganadería y la silvicultura, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema ›n dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.

3.18. Núcleo Agrario: Son los ejidos y comunidades constituidos en términos de la legislación agraria exicana.

3.19. PROFEPA: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.20. Quema controlada. Es una quema que se realiza con base en conocimientos técnicos elementales experiencia de campo, los cuales apoyan la estimación del comportamiento del fuego de acuerdo con las aracterísticas observadas del combustible, de la topografía y de las condiciones meteorológicas, en un área gropecuaria determinada, derecho de vía y áreas suburbanas.

3.21. Quema prescrita: Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o odificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área redeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas ara cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo al formato de tuema Prescrita, y se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales.

3.22. SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.23. SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.24. Sistema para Manejar Emergencias: El Sistema organizacional utilizado por la CONAFOR, para la tención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, con características de gran exibilidad y adaptabilidad, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y rocedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde participan múltiples ependencias o actores.

3.25. Técnica de ignición: También denominada técnica de encendido de la quema, cualquier forma de plicación del fuego en una unidad de quema, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón specífico que permitirá mantener el comportamiento del fuego y el control de la quema.

3.26. Terrano de uso agropecuario. Aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan la siembra de cultivos agrícolas, a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación ea ésta natural, inducida o cultivada.

3.27. Terreno forestal; El que está cubierto por vegetación forestal.

3.28. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra ubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para l uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

3.29. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al ultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se nantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

3.30 Titular de aprovechamiento: Persona con derecho a aprovechar recursos forestales por virtud de la resentación de un aviso o la autorización expedida por la Secretaría.

3.31 Unidad de quema: Un área de recursos naturales en la que se busca conseguir objetivos específicos le manejo y en la que se aplica la quema prescrita para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. \demás de los objetivos de manejo, la Unidad de Quema está definida por las restricciones de manejo, las :aracterísticas topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego lominante, etc. que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes.



3.32 Uso del fuego: Aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes o adyacentes con objetivos de manejo de recursos naturales, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz, calor preparación de alimentos.

3.33. Uso del fuego en derecho de vía: Quema controlada que se realiza con el propósito de mantener libre de vegetación el derecho de vía, así como las instalaciones y servicios que en el mismo se establecen.

3.34 Vegetación Forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

4. Disposiciones para el uso del fuego

4.1 Disposiciones Generales

4.1.1. Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1 a la autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.

4.1.2. Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 Km. para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad Municipal correspondiente o la autoridad competente más cercana, ya sea de la CONAFOR, SAGARPA, SEMARNAT, CONANP o Gobierno del Estado.

4.1.3. La persona que pretendan hacer uso del fuego, deberá avisar a los vecinos del terreno antes de realizar la quema.

4.1.4. Se podrá hacer uso del fuego en un área, siempre y cuando no se realicen quemas al mismo tiempo en terrenos vecinos.

4.1.5. Al hacer uso del fuego, el usuario deberá detectar, combatir y extinguir los focos secundarios que se puedan generar durante la quema.

4.1.6. Al hacer uso del fuego, el usuario deberá tomar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo Técnico de la presente Norma, a fin de evitar accidentes derivados de la quema.

4.1.7. En caso de que la quema salga de control y se propague a la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán intentar combatir, controlar y extinguir el fuego, en caso de que no logre hacerlo, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad local (Sección o Delegación Municipal) o del Municipio correspondiente; y si el siniestro supera la capacidad operativa de respuesta del Municipio, éste deberá acudir a la instancia Estatal correspondiente. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

4.1.8. La CONANP deberá incluir en sus Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas, los Métodos de Quema con el fin de reducir incendios forestales, manejar ecosistemas adaptados y proteger ecosistemas sensibles al fuego.

4.1.9. El personal de la CONANP colaborará, a efecto de prevenir incendios forestales, a la difusión de la Norma en el ámbito de las Areas Naturales Protegidas que administra.

4.1.10. La SEMARNAT, la Comisión y la SAGARPA, en coordinación con otras instancias federales gobiernos estatales y municipales, gratuitamente orientarán y capacitarán técnicamente a los usuarios del fuego en todo tipo de terrenos, en los términos establecidos en la presente Norma.

4.1.11. En los terrenos forestales, la SEMARNAT a petición de la CONAFOR y de la CONANP en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse de manera temporal, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, considerando además la disponibilidad de recursos humanos y materiales, las condiciones meteorológicas, la organización y experiencia para la atención de los incendios forestales. Para dicha determinación se considerará la zonificación del Anexo 2. La SEMARNAT deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.

4.1.12. En los terrenos agropecuarios, la SAGARPA en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse temporalmente, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, dicha determinación considerará la zonificación del Anexo 2. La SAGARPA deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.



4.1.13. No se deberá utilizar, bajo ninguna circunstancia, el fuego con fines cinegéticos o para provocar la spersión y salida de animales silvestres de su hábitat, madrigueras o refugios con el propósito de darles iptura o muerte.

4.1.14. La Comisión podrá establecer con participación de los usuarios, sitios de monitoreo de los efectos el fuego en el suelo, agua, vida silvestre y flora, y generar un sistema de información con el fin de difundir formación que orienten las decisiones sobre el uso del fuego.

4.2. Contenido y Especificaciones del Aviso de Uso del Fuego.

Cuando se pretenda hacer uso del fuego en los distintos terrenos objeto de esta Norma, el Aviso al que ace referencia el numeral 4.1.1, deberá ser entregado por el usuario a la Autoridad Municipal o a su presentante en la localidad, al menos con siete días naturales de anticipación a la fecha de realización de la ıema, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Datos Generales del Usuario del Fuego

a) Nombre, denominación o razón social del titular o titulares del predio o conjunto de predios;

b) Domicilio del solicitante;

c) Copia de la identificación oficial del solicitante;

d) Fecha de la solicitud;

e) Lugar de la solicitud;

f) Firma del solicitante o usuario del fuego.

II. Datos Generales del Predio a Quemar

a) Nombre del Predio;

b) Tipo de tenencia;

c) Ubicación del terreno donde se hará uso del fuego:

1) Paraje,

2) Localidad,

3) Municipio (Sección, Delegación o Distrito, en su caso),

4) Entidad Federativa.

III. Información General para el Uso del Fuego

a) Propósito u Objetivo de la quema;

b) Superficie a quemar en hectáreas;

c) Fecha de la quema

d) Hora de inicio y terminación de la quema;

e) Tipo de terreno a quemar;

f) Número de personas que participarán en la quema;

g) Listado con el nombre y número de herramientas manuales y equipo a utilizar en la quema.

h) Técnica de Ignición o de Encendido de la quema.

4.2.1. Para prevenir incendios forestales, la Autoridad Municipal que sea avisada sobre el uso de fuego en s terrenos objeto de esta norma, deberá revisar el contenido del Aviso de Uso del Fuego que se presente y terminar si es procedente el envío de personal capacitado para verificar que su aplicación se hace apegado as disposiciones técnicas contenidas en la presente Norma.

Con base a los Avisos recibidos, la Autoridad Municipal podrá solicitar la asistencia técnica rrespondiente, dependiendo del Método de Quema, al Gobierno Estatal, la Comisión, la SEMARNAT o la AGARPA.

4.2.2. El usuario que suscriba el Aviso, es responsable de que el uso del fuego se apegue a lo dispuesto la presente Norma.

4.2.3. En caso de que el predio sujeto al uso del fuego se encuentre en núcleos agrarios, el usuario deberá ormarlo, a la autoridad de los mismos, mediante entrega de una copia del Aviso de Uso del Fuego.



5. Especificaciones para el uso del fuego

5.1. Especificaciones para el Uso del Fuego en Terreno Forestal.

5.1.1. Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar el Método de Quema Prescrita de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la presente Norma y realizar una descripción, utilizando el formato del Anexo 3 de dicho Método para cada quema prevista. Dicha descripción deberá anexarse al Aviso de Uso del Fuego indicado en el numeral 4.1.1 de la presente Norma.

5.1.2. El llenado del formato del Método de Quema Prescrita y la ejecución de la quema, deberá ser formulado y conducida, respectivamente, por personal capacitado y acreditado mediante constancia de capacitación emitida por la Comisión.

5.1.3. Un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión, o en su caso del personal capacitado por la misma y encargado de la ejecución, deberá realizar ante las personas participantes, una verificación de la información descrita en el formato del Método de Quema cuyas actividades más importantes son:

a) Verificación final de las condiciones del sitio de quema o unidad de quema.

b) Verificación de que todo el personal conoce el objetivo de la quema, la organización, las asignaciones o trabajo a realizar, los esquemas de radiocomunicación

c) Revisión de procedimientos

d) Verificación de la calificación del personal

e) Revisión de las condiciones del equipo y herramientas

f) Repaso del plan de ignición

g) Repaso del plan de contingencia

h) Repaso del plan de asistencia médica en caso de accidente.

i) Repaso de los procedimientos de liquidación

j) Repaso de los mecanismos de post-evaluación inmediata de la quema.

k) Revisar el plan de manejo del humo.

5.1.4. El día de la quema, el personal capacitado por la Comisión y encargado de la ejecución, deberá evaluar que las variables del tiempo atmosférico se ajustan a lo previsto en la prescripción de quema propuesta en el formato del Anexo 3; de no ser así deberá posponer la quema prescrita hasta que existan las condiciones especificadas en la prescripción.

5.1.5. Se permitirá el uso del fuego en terrenos que sustentan ecosistemas adaptados al fuego, cuando el objetivo de la quema sea para la prevención de incendios forestales, de manejo de recursos forestales, con fines ambientales, de investigación y diversos. Bajo ninguna circunstancia se deberá hacer uso del fuego en terrenos que sustenten ecosistemas forestales sensibles al fuego.

5.1.6. En caso de contar con Planes de Manejo de Recursos Naturales que prevean el uso del fuego bajo el Método de Quema Prescrita; el responsable de la quema deberá verificar que los objetivos de la quema no contravengan los objetivos del Plan.

5.1.7. La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, los Gobiernos de los Estados y los Municipios en forma coordinada difundirán la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados y sensibles al fuego en el territorio nacional.

5.1.8. En las áreas que cuenten con programa de manejo forestal autorizado, el responsable técnico correspondiente otorgará la asistencia técnica que se requiera mediante cursos de capacitación prácticos para la realización de quemas prescritas en los terrenos señalados en este apartado. En el resto de las áreas forestales, la Comisión otorgará la asistencia técnica que se requiera para la realización de quemas prescritas.

5.2. Especificaciones para el Uso del Fuego en Terreno Agropecuario.

5.2.1. Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar el Método de Quema Controlada o el Método de Quema Prescrita conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.



5.2.2. La SAGARPA, promoverá y capacitará a los productores agrícolas y ganaderos, en el uso del fuego y de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego, tales como el aprovechamiento de esquilmos; la incorporación de esquilmos al suelo; labranza mínima, abonos verdes, cultivos de cobertera, control biológico y manejo integrado de plagas, planificación del pastoreo, establecimiento de praderas y tratamiento localizado de pastizales lignificados.

5.3. Especificaciones para el Uso del Fuego en Derechos de Vía.

5.3.1. Para el uso de fuego en la limpia de vegetación en los derechos de vía en terrenos forestales, se deberá aplicar el método de quema prescrita, utilizando el formato del Anexo 3, y para el caso de derechos de vía en áreas agropecuarias, se deberá aplicar el método de quema controlada, ambos métodos se aplicarán conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.

5.3.2. La Comisión, con base en las condiciones meteorológicas y de la vegetación por quemar, determinará e informará a los gobiernos municipales y estatales las épocas, las condiciones y los casos en que sea necesario asesorar al solicitante en la ejecución de la quema de limpia de derechos de vía.

5.4. Especificaciones del Uso del Fuego en Fogatas.

5.4.1. La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se restringa el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales.

5.4.2. En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.

5.4.3. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.

5.4.4. Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros.

5.4.5. El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.

5.4.6. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.

5.4.7. El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra.

5.5. Técnicas de Ignición.

El responsable del uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario y en derechos de vías, deberán utilizar, observando los lineamientos establecidos y según el caso, alguna de las siguientes técnicas de ignición, descritas en el Anexo Técnico de la presente Norma:

1) Quema en retroceso.

2) Quema por fajas en retroceso.

3) Quema por fajas a favor.

4) Quema por los flancos.

5) Quema por puntos.

6) Quema circular con encendido central.

7) Quema chevrón o encendido a cuatro vientos.

6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

6.1. Objetivo

Establecer los lineamientos y el procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma.



6.2. Campo de Aplicación

El presente Procedimiento podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que utilicen los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales y será realizado por conducto de la PROFEPA o de un tercero debidamente acreditado y aprobado por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.3. Disposiciones Generales

6.3.1. Las personas que se sujeten al presente PEC deberán solicitar a la PROFEPA o al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, la evaluación de la conformidad sobre el Método de Quema aplicado.

6.3.2. Para evaluar el uso del fuego, con excepción de fogatas, las personas que se sujeten al presente PEC, deberán presentar a la PROFEPA o al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, el acuse de recibo del Aviso de Uso del Fuego por parte de la autoridad competente.

6.4 Evaluación de los Métodos de Quema

6.4.1. Evaluación del Método de Quema Controlada

Para evaluar que el Método de Quema Controlada se realizó debidamente se deberá constatar lo siguiente:

Actividades previas a la quema

a) Que se delimitó el área de quema con brechas corta fuego, líneas negras o utilizando barreras naturales o artificiales.

b) En su caso, que se apiló el material combustible dentro del área destinada a la quema.

c) En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles.

d) Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km.

e) Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente.

f) Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema.

Durante la quema

a) Que se mantuvo el control del fuego dentro del área destinada a la quema,

b) Que se cuidaron y se atendieron los focos secundarios generados en la quema

c) Que el usuario contó con el apoyo de un mínimo de 10 personas adultas, contando con las herramientas manuales y equipo menor suficiente para mantener bajo control el fuego durante la ejecución de la quema controlada.

d) Que el usuario evaluó las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, las temperaturas y la sequía; si éstas fueron extremas, pospuso la quema hasta que las condiciones fueran menos extremas.

e) Que el usuario estuvo presente desde el inicio y hasta el final de la quema para mantener el fuego bajo control.

f) Que se realizaron los trabajos de liquidación del fuego de manera simultánea al inicio de la quema y se realizó a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada de tal manera que no existió material incandescente o encendido, sobre dicha franja.

g) Que existió una extinción total y se redujo el riesgo de reigniciones, que hubieran favorecido la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina.

h) Que en caso de haberse generado un incendio forestal, utilizó los medios a su alcance para controlarlo y en caso contrario dio aviso a la autoridad competente.



Después de la quema

a) Que se evitaron incendios forestales y no se dañó la propiedad vecina.

b) Que se evitaron accidentes personales por la quema.

6.4.2. Evaluación del Método de Quema Prescrita

Para evaluar que el Método de Quema Prescrita se aplicó debidamente, se deberá constatar lo siguiente:

Antes de la quema

a) Que se elaboró y presentó ante la autoridad competente el Aviso con el Formato del Método de Quema Prescrita indicado en el Anexo 3;

b) Que la información presentada en el Formato deberá ser congruente con el objetivo de la quema. La prescripción deberá considerar el comportamiento de fuego deseado dada la topografía, los combustibles y el tiempo atmosférico;

c) Que la información presentada en el Formato, asegura la capacidad física, experiencia y entrenamiento del personal técnico que conducirá la quema, así como de las personas que participarán en las acciones de ignición, contención y liquidación de la quema prescrita, con el fin de reducir el riesgo de escapes y de mantener la seguridad;

d) Que la organización de las personas que participen en la quema prescrita deberá atender los criterios técnicos del Sistema para Manejar Emergencias establecido por la Comisión;

e) Que el llenado del Formato fue formulado por personal calificado por la Comisión;

f) Que el Formato del Método de Quema Prescrita, señala los trabajos que el usuario realizará para la preparación del sitio de la quema; entre las actividades consideradas se encuentran: Apertura de brechas corta fuego, manejo previo de combustibles en puntos críticos, caracterización de los combustibles en la unidad, monitoreo previo del tiempo atmosférico, aviso a los vecinos, preparación de herramienta y equipo menor, preparación del personal, preparación de mapas, cálculos del comportamiento del fuego deseado y el plan de contingencia en caso de escape;

g) En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles;

h) Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km.;

i) Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente, y

j) Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema.

Durante la quema

Que un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión o en su caso del prestador de servicios técnicos encargado de la ejecución, realizó ante las personas participantes, una verificación en campo sobre la información descrita en el Formato del Método de Quema Prescrita cuyas actividades más importantes son:

a) Verificación final de las condiciones del sitio de quema;

b) Verificación de que todo el personal conoce el objetivo de la quema, la organización, las asignaciones, los esquemas de radiocomunicación;

c) Revisión de procedimientos;

d) Verificación de la capacitación del personal;

e) Revisión de las condiciones del equipo y herramientas;

f) Repaso del plan de ignición;

g) Repaso del plan de contingencia, y

h) Repaso de los procedimientos de liquidación.



Por otro lado y una vez que se está realizando la quema se verificó lo siguiente:

1. Que se mantuvo el control del fuego dentro del área destinada a la quema;

2. Que se cuidaron y se atendieron los focos secundarios generados en la quema;

3. Que el usuario contó con el apoyo de un mínimo de 10 personas adultas, contando con las herramientas manuales y equipo menor suficiente para mantener bajo control el fuego durante la ejecución de la quema prescrita;

4. Que el usuario evaluó las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, la temperatura y la sequía; si éstas fueron extremas pospuso la quema hasta que las condiciones fueran adecuadas;

5. Que el usuario o el personal participante estuvieron presentes desde el inicio y hasta el final de la quema para mantener el fuego bajo control;

6. Que se realizaron los trabajos de liquidación del fuego de manera simultánea al inicio de la quema y se realizó a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera que no existió material incandescente o encendido sobre dicha franja;

7. Que existió una extinción total y se redujo el riesgo de reigniciones, que hubieran favorecido la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina, y

8. Que en caso de haberse generado un incendio forestal, aplicó el plan de contingencia, utilizó los medios a su alcance para controlarlo y en caso contrario dio aviso a la autoridad competente.

Después de la quema

a) Que se evitaron incendios forestales y no se dañó la propiedad vecina;

b) Que se evitaron accidentes personales derivados del uso del fuego, y

c) Que se cumplieron los objetivos establecidos en el Formato del Método de Quema Prescrita.

6.5. Las personas físicas o morales que se sometan al presente PEC, a través de la PROFEPA o por personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría obtendrán un documento donde se establezca el grado de cumplimiento de la presente Norma y establecerán si fue correctamente aplicado el Método de Uso de Fuego y/o las Técnicas de Ignición, previniendo así un incendio forestal.

6.6. El documento referido en el numeral 6.5., tendrá validez únicamente para la aplicación del fuego en la quema verificada.

6.7. Las personas que cuenten con el Documento favorable a que hace referencia el numeral 6.5., quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA por el periodo de vigencia de dicho Documento, únicamente a lo que se refiere a la correcta aplicación de los lineamientos que contiene la presente Norma, sin que esto los exima del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las autorizaciones o permisos correspondientes.

7. Observancia de la Norma

7.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT y a la SAGARPA así como a los gobiernos de los estados y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.2. La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la presente Norma.

7.3. La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán un programa coordinado para la aplicación y observancia de la presente Norma.

7.4. Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones contenidas en la presente norma recibirán las sanciones que prevé la Ley y las Leyes locales aplicables sin perjuicio de las establecidas en las Leyes penales.



8. Bibliografía

8.1. "El fuego, los ecosistemas, la gente" Iniciativa Global para el manejo del fuego. Octubre de 2004. ociación Internacional sobre el fuego. The Nature Conservancy.

8.2. Enrique Martínez Ruiz. Manual de Quemas Controladas, El Manejo del Fuego en la Prevención de endios Forestales. Mundi Prenda/Grupo Tragsa. 2001.

8.3. FAO MONTES 2005. Glosario de Términos de Incendios Forestales. 2005 www.fao.org/forestry

8.4. FAO 2000.- Prevención y Control de Incendios Forestales. FAO:LACFC/2000/8

8.5. FAO 2004.- "Declaración de San José" Conferencia Panamericana sobre Incendios Forestales. 23 de ctubre de 2004.

8.6. FAO MONTES 2004, ROMA.- "Informe 22ª de la COMISION FORESTAL PARA AMERICA DEL ORTE".

8.7. Gobierno del Estado de Jalisco. Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, Documento Técnico 26, eterminación de prioridades de protección de manejo de fuego. Octubre 2000.

8.8. Gobierno del Estado de Jalisco. Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, Documento Técnico 27, iagnóstico y propuesta de lineamientos estratégicos en el manejo del fuego para el Estado de Jalisco. oviembre 2000.

8.9. National Wildfire Coordinating Group, *et & al.* A Guide for Prescribed Fire in Southern Forests. echnical Publication R8/TP 11. 1989.

8.10. OITM.- Directrices de la Organización de Maderas Tropicales. 2000.

8.11. SECOFI. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación. 18 de Junio e 1992.

8.12. SEMARNAT. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación. 25 de ebrero de 2003.

8.13. SEMARNAT. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la ederación. 21 de Febrero de 2005.

8.14. SEMARNAT. Coordinación General de Delegaciones Federales. Reporte de las Delegaciones SEMARNAT, referentes a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015. Mayo de 2005.

8.15. SEMARNAP. Cómo se Realiza una Quema Controlada o Prescrita. Dirección General Forestal, SEMARNAP. 2000.

8.16. Página de Internet de la CONAFOR.- Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

9. Transitorios

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Secretaría, la Comisión y la SAGARPA, establecerán un programa de difusión de la presente NOM a nivel nacional.

TERCERO: La Secretaría, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en el Programa de Desarrollo de Capacidades para el Uso del Fuego, impulsarán las capacidades de su personal, para contar con la solvencia necesaria en la aplicación de la presente Norma.

CUARTO: El Programa referido en el transitorio tercero, deberá formularse y publicarse en un lapso de seis meses a partir de la publicación de la Norma.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil siete.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Dennise Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.



AVISO SOBRE USO DE FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2006

ANEXO 1

I.- Datos Generales del Usuario

a) Nombre, denominación o razón social del titular del predio o titulares del predio o conjunto de predios: ______________________

b) Nombre: ______________________

c) Domicilio: ______________________

d) Copia de identificación oficial del solicitante que realizará la quema: ______________________

II.- Datos Generales del Predio

a) Nombre del predio: ______________________

b) Tipo de tenencia:

Pequeña Propiedad ( ) Ejidal ( ) Comunal ( )

Federal ( ) Estatal ( ) Municipal ( )

c) Ubicación del terreno donde se hará la quema:

Paraje: ______________ Localidad: ______________

Sección Municipal: ______________ (En su caso)

Delegación Municipal ______________ (En su caso)

Distrito Municipal: ______________ (En su caso)

Municipio: ______________ Entidad Federativa: ______________

Delegación Política: ______________ (En su caso)

d) Tipo de terreno donde se realiza la quema:

Terreno forestal	( )	De aptitud preferentemente forestal	( )
Temporalmente forestal	( )	Colindantes y/o adyacentes	( )
Terreno de uso agrícola	( )	Terreno de uso ganadero	( )

e) Superficie a quemar:________hectáreas

III.- Información General para el Uso del Fuego

a) Método de Quema a utilizar:

Método de Quema Controlada ( )

Método de Quema Prescrita ( )

b) Propósito u Objetivo de la Quema:

En Agropecuarios:

- Eliminación de residuos de cosechas anteriores ( )
- Rebrote de pasto cultivado ( )
- Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar) ( )
- Control de plagas y parásitos ( )
- Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos ( )
- Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra ( )
- Control de maleza o malas hierbas ( )

Con Fines diversos:

- Limpieza de derechos de vía ( )
- Limpieza de terrenos urbanos y suburbanos ( )
- Producción de carbón vegetal ( )
- Investigación ( )
- Capacitación y entrenamiento ( )



Con Fines de Manejo y Protección Forestal o Fines Ambientales:

1. Con fines preventivos de incendios forestales:

- Reducción de cargas de combustibles para evitar incendios forestales catastróficos ( )
- Apertura de líneas negras y quemas de ensanche ( )

2. Con fines de manejo forestal:

- Preparación de sitios para la regeneración ( )
- Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables ( )
- Control de plagas y enfermedades ( )
- Manejo de pastizales en zonas boscosas ( )
- Manejo ecológico de praderas naturales (Pastos nativos) ( )

3. Con fines de mejoramiento del entorno o del ambiente:

- Mejora de la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego ( )
- Mejorar el acceso a las áreas boscosas ( )
- Mejora de la vegetación con fines recreativos o turísticos ( )
- Mejorar el hábitat de la fauna silvestre ( )
- Mejorar o cambiar la belleza escénica ( )

4. Otros:

Especificar: ____

____

____

____

____

____

c) Fecha en que se realizará la quema: ______________________________

Hora de inicio de la quema: ______________________________

Hora de terminación de la quema: ______________________________

d) Número de personas que participarán en la quema: ______ personas

e) Técnica de Encendido de la Quema o Técnica de Ignición:

Quema en retroceso.	( )	Quema por fajas en retroceso	( )
Quema por fajas a favor	( )	Quema por los flancos	( )
Quema por puntos	( )	Quema circular con encendido central	( )
Quema Chevrón o Encendido a Cuatro Vientos			( )

Lugar: ____

Fecha de la Solicitud: ____________________

____

Nombre y Firma

Nota: Deberá presentar original y copia la cual deberá ser sellada o firmada de recibido por la Autoridad competente.

ANEXO 2

Mapa de Previsión de Riesgo de Incendios Forestales 1998-2005



No.	Zona	Entidades Federativa	Inicio de la ocurrencia de incendios	Término de la ocurrencia de incendios	Período pico de la concurrencia de Incendios*	Período de posibles contingencias
I	Centro	D.F. Edo. de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Hidalgo	Enero	Mayo	Marzo – Abril	Abril
II	Occidente	Nayarit, Colima, Jalisco, Michoacán, Guanajuato,	Enero	Mayo	Marzo – Abril	Abril
III	Norte	Chihuahua, Durango, Zacatecas, Coahuila Aguascalientes	Febrero	Junio	Abril – Mayo	Mayo
IV	Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa	Abril	Octubre	Julio – Agosto	Agosto
V	Noreste	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí	Febrero	Junio	Abril – Mayo	Mayo
VI	Sureste	Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Guerrero	Febrero	Mayo	Abril - Mayo	Mayo

*Bajo condiciones climáticas cercanas a la media.

ANEXO 3

FORMATO PARA EL METODO DE QUEMA PRESCRITA

1. LOCALIZACION DEL AREA DE QUEMA

ESTADO: ____________________ **MUNICIPIO:** ____________________

LOCALIDAD: ____________________ **PREDIO:** ____________________

SUPERFICIE A QUEMAR. (HA).____________

2. DESCRIPCION DEL AREA

Topografía:

RELIEVE: PLANO ( ) INCLINADO ( ) ONDULADO ( ) QUEBRADO ( ) ESCARPADO ( )

PENDIENTE: ________ **%**

EXPOSICION: NORTE ( ) ESTE ( ) SUR ( ) OESTE ( )

ELEVACION (m.s.n.m.): ____________ **TIPO DE SUELO:** ____________

PELIGRO DE EROSION: ALTO__________ MODERADO__________ BAJO________

Combustibles:

TIPO DE VEGETACION: ____________________ **(asociación de especies)**

VEGETACION ARBOREA DOMINANTE

ESPECIES: ____

____

DENSIDAD (individuos/ha.): ____________

ALTURA PROMEDIO (m):.____________

DIAMETRO (cm): ____________ **(clase más frecuente)**

COMBUSTIBLES SUPERFICIALES (descripción): ____________________

____

CANTIDAD (Ton/ha): ____________

CLASIFICACION POR TIEMPO DE RETARDACION (%): ____________________

SOTOBOSQUE

ESPECIES: ____

____

COBERTURA (%): ________
ALTURA (cm): ________
DENSIDAD (tallos/ ha.): ________
CARGA (kg/ ha o ton/ha): ________

CAPA ORGANICA DEL SUELO
PROFUNDIDAD (cm): ________
CARGA (Ton/ha):
COBERTURA (%): ________

3. PROPOSITOS DE LA QUEMA

En Agricultura y ganadería:

- Eliminación de residuos de cosechas anteriores ( )
- Rebrote de pasto cultivado ( )
- Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar) ( )
- Control de plagas y parásitos ( )
- Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos ( )
- Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra ( )
- Control de maleza o malas hierbas ( )



Con Fines diversos:

- Limpieza de derechos de vía ( )
- Limpieza de terrenos urbanos y suburbanos ( )
- Producción de carbón vegetal ( )
- Investigación ( )
- Capacitación y entrenamiento ( )

Con Fines de Manejo y Protección Forestal o Fines Ambientales:

5. Con fines preventivos de incendios forestales

- Reducción de cargas de combustibles para evitar incendios forestales catastróficos ( )
- Apertura de líneas negras y quemas de ensanche ( )

6. Con fines de manejo forestal:

- Preparación de sitios para la regeneración ( )
- Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables ( )
- Control de plagas y enfermedades ( )
- Manejo de pastizales en zonas boscosas ( )
- Manejo ecológico de praderas naturales (Pastos nativos) ( )

7. Con fines de mejoramiento del entorno o del ambiente:

- Mejora de la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego ( )
- Mejorar el acceso a las áreas boscosas ( )
- Mejora de la vegetación con fines recreativos o turísticos ( )
- Mejorar el hábitat de la fauna silvestre ( )
- Mejorar o cambiar la belleza escénica ( )

8. Otros:

Especificar: ____

____

____

____

____

____

4. OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DE LA QUEMA: ____

____

____

____

____

5. PRESCRIPCION

Factores Meteorológicos:

	Rango deseado	Predicción	Actual
TEMPERATURA MAXIMA (°C):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
HUMEDAD RELATIVA MINIMA (%):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/hr):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
DIRECCION DEL VIENTO (N, S, E, O):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
HUMEDAD DEL COMBUSTIBLE FINO (%):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
DIAS DESPUES ULTIMA PRECIPITACION (días y cantidad de lluvia en mm.):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
	de_______ a_______	de_____ a_____	_______

Comportamiento del Fuego Previsto:

	Rango deseado	Predicción	Actual
VELOCIDAD DE PROPAGACION (m/min o Km/hr):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
ALTURA DE LLAMA (m.):	de_______ a_______	de_____ a_____	_______
EPOCA DEL AÑO:	_______________	Fecha de Quema:	_______
		Hora de la Quema:	_______
TIPO DE FUEGO REQUERIDO:	_______________	___________	_______

Método de Encendido o Técnica de Ignición: ____

____

____

____

____

6. INFORMACION LOGISTICA:

PREPARACION DEL SITIO O UNIDAD DE QUEMA:

LINEAS DE CONTROL (Km. o m.)	EXTERNOS	INTERNOS
CONSTRUIDOS A MANO:	___________	___________
CON TRACTOR O MAQUINARIA PESADA:	___________	___________
CONSTRUIDOS CON FUEGO:	___________	___________
BARRERAS NATURALES O ARTIFICIALES EXISTENTES (descripción y ubicación):	___________	___________

OTRAS ACTIVIDADES DE PREPARACION DEL SITIO:

EXTRACCION (%)	REMOCION (%)	DISTRIBUCION (%)	PICADO (%)	APILAMIENTO DE COMBUSTIBLES (%)



RECURSOS REQUERIDOS PARA LA QUEMA:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN QUEMAS PRESCRITAS Y EN COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES:

GRUPO DE TRABAJO	JEFE DE QUEMA	JEFE DE IGNICION	JEFE DE CONTROL	JEFE DE LIQUIDACION
NUMERO DE QUEMAS O INCENDIOS FORESTALES:				
AÑOS DE EXPERIENCIA:				
CURSOS APROBADOS:				

RECURSOS REQUERIDOS	PREPARACION	IGNICION	CONTROL	LIQUIDACION
PERSONAL (No. Elementos):				
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (No.):				
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL (No.):				
MATERIALES E INSUMOS (Enlistar):				

CENTROS MEDICOS Y HOSPITALARIOS:

Nombre	Domicilio	Teléfonos	Nombre del Responsable	Observaciones

RECURSOS EN ESPERA PARA REFUERZO EN CASO DE ESCAPE DE LA QUEMA:

Nombre del Contacto o Autoridad	Domicilio o Ubicación	Teléfonos	Tipo de Recurso	Observaciones

7. EVALUACION DE LA QUEMA:

EVALUACION INMEDIATA	
Existió algún escape de la quema?	
Número de escapes:	
Superficie (ha):	
Se cumplieron los objetivos previstos?:	
Existieron problemas con el humo?:	
Superficie con decoloración de la copa de los árboles (%):	
Consumo de la copa de los árboles:	
Se registró publicidad adversa a la quema o reclamos por la población?	
Funcionó bien la forma de encendido o técnica de ignición?:	

EVALUACION POSTERIOR	
Nombre del Evaluador:	
Fecha de la Evaluación:	
Daños de Insectos o Enfermedades:	
Mortalidad de árboles o de otra vegetación deseable:	
% de sotobosque muerto:	
Capa de humus restante, suelo mineral expuesto, y movimiento de suelo (deslaves o erosión):	
Muestra de vigor de los brotes de la vegetación no deseada.	
Recuperación de las plántulas de renuevo.	
Expresiones públicas en pro o en contra de las quemas prescritas Otros efectos adversos:	

Observaciones:
Recomendaciones para futuras quemas en condiciones similares:

Observaciones:
Recomendaciones para futuras quemas en condiciones similares:

8. PERSONAL RESPONSABLE

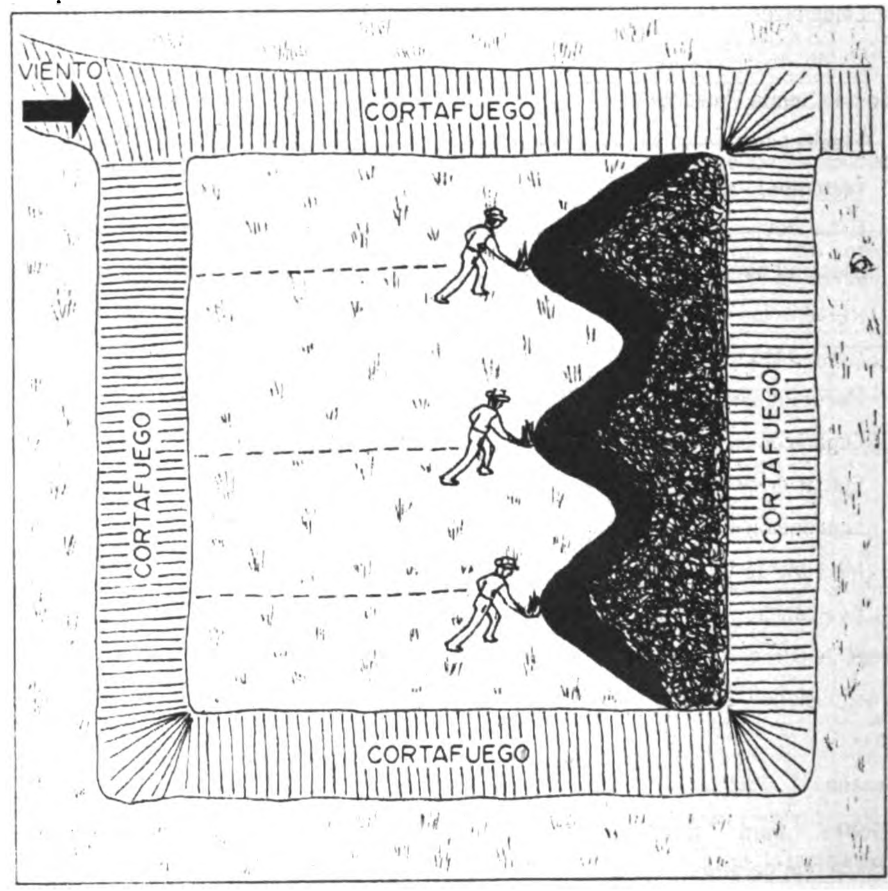
	FORMATO ELABORADO POR	QUEMA PRESCRITA APROBADA POR	QUEMA REALIZADA POR	QUEMA EVALUADA POR
Nombre:	________________	________________	________________	________________
Firma:	________________	________________	________________	________________

9. ANEXOS (AL MENOS LOS SIGUIENTES MAPAS):

- TOPOGRAFICO CON UBICACION GENERAL DEL SITIO O UNIDAD DE QUEMA.
- TOPOGRAFICO CON BRECHAS, BARRERAS Y LINEAS DE CONTROL.
- TOPOGRAFICO CON ZONAS DE SEGURIDAD Y RUTAS DE ESCAPE.
- TOPOGRAFICO CON LINEAS DE CONTROL Y UBICACION DE RECURSOS DE REFUERZO PARA LA CONTENCION DEL FUEGO EN CASO DE QUE LA QUEMA SE ESCAPE.
- TOPOGRAFICO CON INFORMACION PARA MANEJO DE HUMO.

ANEXO TECNICO

Aplicación de los Métodos de Quema establecidos en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.



Formulado por la Comisión Nacional Forestal con la colaboración The Nature Conservancy-Programa México



CONTENIDO

I. Introducción

La problemática que da origen a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, se relaciona con la presencia de incendios forestales, los cuales han venido registrando sensibles incrementos en sus índices de magnitud y alcance de afectación en los últimos años.

Con base en el promedio anual del periodo 1998 a 2005, las causas que con más frecuencia dan origen a los incendios forestales son: **1.-** Actividades agropecuarias 44%, **2.-** Intencional 19%, **3.-** Fogatas 12 %, **4.-** Fumadores 11%, **5.-** Otras causas (rayos, trenes, líneas eléctricas, cultivos ilícitos, basureros) 8%, **6.-** Actividades forestales 3%, **7.-** Derecho de vía 2%, y **8.-** Otras actividades productivas 1%.

Como se puede apreciar, un alto porcentaje de los incendios forestales tienen su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer como medida preventiva los métodos de uso del fuego que se deberán de aplicar en los terrenos agropecuarios, como en los terrenos forestales.

Por lo anterior, como apoyo a los usuarios del fuego en el cumplimiento de las regulaciones que establece la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, se ha elaborado el presente Anexo Técnico, donde el usuario encontrará una orientación técnica en el manejo del fuego mediante la aplicación de los métodos de quemas.

En este Anexo Técnico, se abordan algunos de los conceptos necesarios para comprender las complejas relaciones e interdependencia de los elementos que hacen posible el fuego en las áreas rurales del país, así como los principios requeridos para realizar el manejo del fuego con una mayor seguridad, aun cuando se profundiza en los procedimientos y pasos básicos para realizar quemas controladas y prescritas, es necesario que el usuario del fuego tome esta información como guía técnica para que, junto con el buen juicio y experiencia, se pueda dar mejor cumplimiento a la Norma.

Asimismo, este Anexo Técnico, es el documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego, para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio de quema. Para una mayor claridad del usuario del fuego sobre estos Métodos, en el documento se hace una amplia descripción de las características de cada uno, partiendo de los conceptos generales del fuego a un glosario de términos técnicos, que le facilite una mejor comprensión de la terminología empleada y le oriente en las actividades de campo a realizar, para la aplicación de los dos métodos de quema en mención.

El presente Anexo Técnico se establece como parte de la Norma, como un documento de consulta de los usuarios del fuego que les apoyará en la toma de decisiones para un mejor manejo del fuego, que disminuyan o eviten la presencia de incendios forestales.

II. Conceptos generales.

1. El Manejo del Fuego

Para reducir al mínimo los efectos dañinos y potenciar los efectos benéficos del fuego se requiere manejar el fuego. Esto demanda acciones importantes por parte de las personas que usan el fuego en las áreas rurales.

Si el fuego dañino se produce a través de las personas que son usuarios del fuego, entonces la reducción de esta afectación sólo se puede lograr con la participación responsable de estas personas.

Las reducciones de las cargas de combustibles en ecosistemas adaptados al fuego, permite disminuir el número de incendios forestales catastróficos. Para tener fuego benéfico en ecosistemas adaptados, se requiere que los dueños y los técnicos desarrollen capacidades para aplicarlo y manejarlo.

En ecosistemas sensibles, es necesario que las quemas agropecuarias no se escapen para reducir los efectos dañinos de los incendios forestales, al mismo tiempo que el productor prepara los terrenos para sus actividades productivas.

El manejo del fuego, considera que la población puede utilizar el fuego de manera responsable, y por ello los efectos negativos deberían reducirse sustancialmente, mientras que se busca mantener o incrementar los efectos benéficos.

El usuario del fuego deberá observar los Métodos de Quema señalados en los numerales 5.1 y 5.2 de la norma, para lograr el propósito descrito en el párrafo anterior. Considerando los siguientes factores:

- El tipo de ecosistema donde se encuentra ubicado el terreno,
- El tipo de terreno donde se pretende aplicar el fuego,
- Las condiciones del ambiente que afectan el comportamiento del fuego,
- Las técnicas existentes para controlar el comportamiento del fuego y
- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el uso del fuego.

2. El Uso del Fuego, los Incendios y los Ecosistemas Forestales.

El uso del fuego suele ser benéfico en las actividades agropecuarias y forestales, porque ayuda a cumplir uno o varios objetivos, en actividades tales como: productivas, recreativas, de limpia de terrenos y turísticas, utilizando esta herramienta barata y accesible.

Cuando el fuego se escapa o sale de control de las personas que lo usan y se convierte en un incendio forestal, suele haber, en general, efectos negativos.

Los incendios forestales, en primera instancia, representan costos económicos para su combate, daño a la salud de las personas, emisión de partículas a la atmósfera, pérdida de recursos forestales maderables y no maderables, posibilidad de accidentes para las brigadas de combatientes, costos de restauración de los ecosistemas e impacto en la calidad de los servicios ambientales (producción de agua, conservación de suelos, producción de oxígeno y belleza escénica).



Ecólogos y científicos mexicanos coinciden en señalar también, que el fuego en algunas ocasiones tiene efectos benéficos en ciertos ecosistemas forestales. Así un fuego con llamas pequeñas (de 30 cm., por ejemplo) puede ser benéfico para la regeneración de algunos pinares cuyos conos o piñas son serótinos, es decir, sólo liberan las semillas cuando son expuestos a determinadas temperaturas que un fuego de baja intensidad les puede proporcionar. Los ecosistemas donde el fuego, bajo condiciones determinadas, puede tener un efecto positivo y contribuir a sus funciones ecológicas se denominan ecosistemas adaptados al fuego.

Los científicos coinciden en mencionar que así como hay ecosistemas donde el fuego juega un rol ecológico importante, existen otros ecosistemas donde la mínima presencia de fuego puede dañar severamente las funciones ecológicas y las especies que ahí habitan. Un fuego con llamas de 30 cm, como el señalado en el ejemplo de los pinares, puede ser muy dañino para las selvas tropicales, provocando mortalidad de arbolado y severos daños al hábitat de especies como el jaguar, mono araña, aves diversas. Este tipo de ecosistemas se denominan ecosistemas sensibles al fuego. Por este motivo el uso del fuego no se permite en estos ecosistemas forestales, tal como se menciona en el numeral 5.1.5 de la Norma.

Hay otro tipo de ecosistemas que no se queman, aun cuando la fuente de ignición se encuentre presente. En estos ecosistemas no puede haber ignición debido a que no tienen continuidad de la vegetación o ésta es escasa, tienen presencia de agua o son muy fríos. Se les denomina ecosistemas independientes del fuego, porque este factor ecológico no desempeña ningún rol.

3. El Papel Ambivalente del Fuego

Si el fuego es útil para las personas que lo usan en actividades productivas agrícolas y ganaderas, tiene efectos benéficos en ecosistemas adaptados al fuego y tiene efectos dañinos en ecosistemas sensibles al fuego, entonces el fuego tiene "Dos Caras" o dos papeles: En algunos casos es benéfico y en algunos otros es dañino, tanto para la sociedad como para los ecosistemas.

¿Qué se puede hacer para lograr un equilibrio entre el fuego benéfico y la reducción del fuego dañino?. ¿Cómo lograr que las quemas agropecuarias no se escapen y provoquen incendios forestales no deseados? ¿Cómo hacer para que el material vegetal muerto no se acumule en los pinares y en el futuro genere incendios forestales catastróficos? ¿Cómo lograr que las funciones ecológicas de los ecosistemas adaptados se mantengan con la presencia de fuego benéfico, ecológicamente hablando?

Estas preguntas tienen respuesta si se admite que el fuego efectivamente tiene dicha ambivalencia o es "Dos Caras": benéfico y dañino, dependiendo de las circunstancias y lugares de que se trate.

4. Factores Relacionados con el Fuego, su Propagación y Comportamiento

4.1. El Triángulo del Fuego.

Para que se produzca el fuego se necesitan tres elementos: calor o fuente de ignición, oxígeno y combustible. Estos Tres elementos constituyen el Triángulo del Fuego.



Si uno de los elementos falta, no puede haber fuego.

En la naturaleza el oxígeno es abundante en el aire y las personas no tienen control sobre él.

La fuente de calor puede ser natural (como los rayos, erupción de volcanes) o de origen humano (el uso del fuego en áreas rurales en general). Las personas tienen una fuerte influencia en la presencia de la fuente de calor o ignición a través de sus actividades, y es posible controlar la presencia del fuego si se utiliza responsablemente.

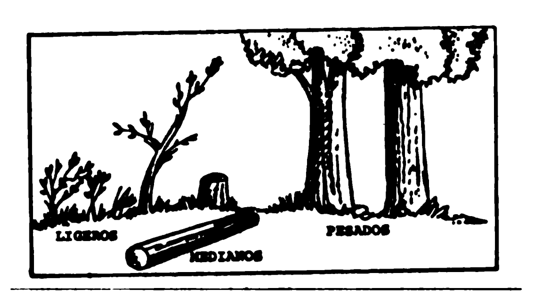
Los combustibles, están constituidos por la vegetación viva y muerta. Este elemento es muy importante y es posible manejarlo tanto en los bosques como en las áreas agrícolas y ganaderas para el control de la combustión en una quema controlada o prescrita.

4.2. La Gran Triada.



Si los elementos que inician un fuego son la fuente de ignición, el oxígeno y el combustible, los tres factores que favorecen su propagación y determinan el tipo de comportamiento del fuego en un terreno, son: el Combustible, el Tiempo Atmosférico y la Topografía. Estos tres elementos constituyen la Gran Triada.

4.2.1. Combustibles y sus características.



Los bosques, en general, con el paso de los años, acumulan material muerto que se va incorporando al suelo de manera paulatina.

Las áreas agrícolas y ganaderas también tienen material vegetal que forman los combustibles.

Las características más importantes de los combustibles son: El grado de humedad, cantidad, tamaño y forma, continuidad, presencia de sustancias químicas y su densidad. De todas, las más importantes para que se inicie y propague un fuego son el grado de humedad, la cantidad, el tamaño y la continuidad del combustible.

4.2.1.1. Grado de humedad del combustible.

Esta característica, es la más importante al hacer una evaluación del combustible tanto en un incendio forestal como en una quema controlada o quema prescrita. Influye en la posibilidad de iniciar el fuego, así como en su comportamiento una vez originado. Entre más seco se encuentre el combustible, más fácil será su ignición. Por regla general, el combustible ligero gana o pierde humedad en un tiempo corto en comparación con el combustible pesado, así la humedad del combustible ligero cambia mucho durante el día, mientras que el combustible pesado para cambiar su contenido de humedad requiere de varios días.

4.2.1.2. Cantidad de combustible muerto en un terreno

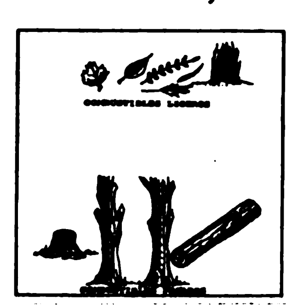
La cantidad de combustible muerto en un terreno varía según el tipo de estrato de la vegetación. En los terrenos forestales hay material muerto en el suelo y también en las partes altas de los arbustos y árboles.

En pastizales naturales, bosques, selvas y desiertos existe de manera natural material muerto que constituye el combustible. Si las condiciones son extremas, la vegetación viva puede también arder ante la presencia de un fuego intenso.

En terrenos agrícolas y ganaderos también hay combustibles muertos: los pastos inducidos secos o en reposo, las hierbas anuales, la vegetación cortada para preparar el terreno agrícola, los rastrojos, las hojas secas de los cañaverales.

Los pastizales naturales tienen menos combustible que un bosque donde hay residuos de aprovechamiento forestal. Entre mayor sea la cantidad de combustible, la propagación del fuego será mayor, su intensidad será más alta y el comportamiento del fuego será más inestable.

4.2.1.3. Tamaño y forma de los combustibles



Los combustibles se clasifican por su tamaño en: ligeros, medianos y pesados. El combustible ligero como la hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, rastrojos y plantas o hierbas secas, arde y se consume rápidamente. El combustible mediano son ramas, raíces y conos. El combustible pesado tarda más tiempo en encender y tarda más tiempo en consumirse, como los troncos y árboles muertos.

4.2.1.3.1. Continuidad

La continuidad es el arreglo o distribución del combustible en el suelo y en los estratos a nivel del suelo o en la parte alta o aérea de la vegetación, que afecta la posibilidad de que el fuego se mantenga y propague.



Aplica tanto para combustibles aéreos (en las ramas y copas) como a combustible superficial o el que está en el suelo.

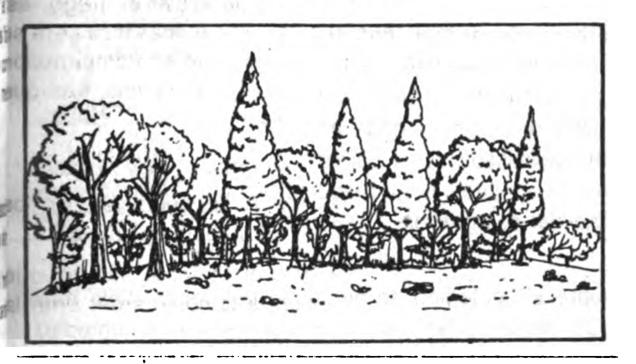
Existen dos tipos de continuidad: horizontal y vertical.

- Continuidad horizontal

Es la distribución de los combustibles en la superficie del suelo. Esta característica es muy importante en el inicio y la propagación de un incendio o una quema, ya que definirá si éstos se inician, así como la dirección y la velocidad de propagación de las llamas. Existen dos condiciones de continuidad horizontal: Uniforme que es cuando el arreglo del combustible no tiene interrupción, lo cual favorece que las llamas se propaguen en forma continua y sin barreras, y No Uniforme, el combustible se encuentra en forma dispersa, es decir existen muchos espacios con poco material combustible; por lo tanto en el momento de iniciarse la quema, ésta se dificulta para establecer una línea continua de fuego.

- Continuidad vertical

Es la distribución de los combustibles desde la superficie del suelo hacia los estratos altos de la vegetación arbustiva o arbórea. Esta disposición influye en la probabilidad de que el fuego superficial queme también los estratos superiores (copa).



4.2.1.3.2. Densidad de la madera

La densidad de la madera determina la capacidad calórica de los combustibles. Por ejemplo: las maderas pesadas como al guayacán y el encino, tienen la capacidad de absorber más calor, que la madera ligera como la de pino. Este fenómeno es importante, ya que de ello depende el tiempo que tarde un combustible para empezar arder, entre más pesado sea requerirá de más tiempo para alcanzar la ignición, pero una vez que la alcance tardará más tiempo en mantenerse encendido o en combustión.

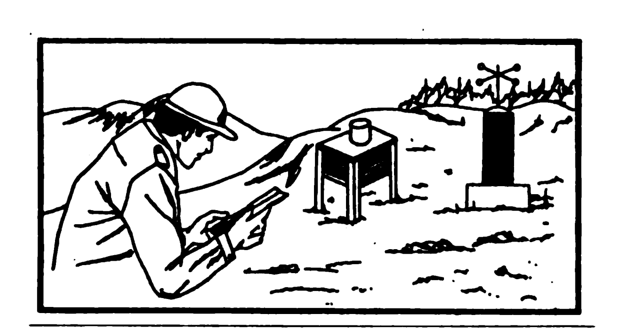
4.2.1.3.3. Sustancias químicas

Algunos combustibles contienen substancias químicas como resina, aceites, cera, etc., lo que les otorga mayor facilidad para alcanzar la ignición en comparación con otros combustibles que no poseen estas sustancias, así mismo existen algunos combustibles cuyas sales dificultan o limitan su encendido y su propagación.

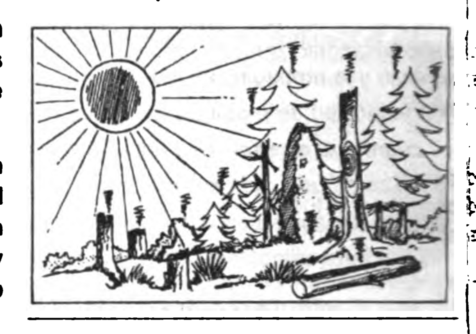
4.2.2. Tiempo atmosférico.

Las variables más importantes del tiempo atmosférico que influyen en el grado de humedad del combustible y en el comportamiento del fuego son: la temperatura, la humedad relativa y el viento.





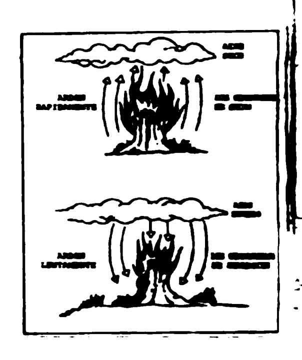
4.2.2.2. La Temperatura.



Entre más elevada sea la temperatura más baja es la humedad del ambiente y por tanto los combustibles ligeros pierden humedad, secándose rápidamente, lo cual hace que dichos combustibles ardan con mayor facilidad.

La temperatura ambiental generada por una quema o un incendio también es importante, debido a su relación con el grado de los daños provocados. Entre más elevada es la temperatura del ambiente, mayor será la intensidad calórica y aumentarán las posibilidades de que los árboles y arbolitos o renuevos mueran por calor.

4.2.2.3 La humedad relativa.



La humedad relativa es la cantidad de vapor de agua presente en cierto volumen de aire.

El combustible muerto tiene la capacidad de absorber y liberar humedad del ambiente que le rodea, es decir cuando el contenido de humedad de los combustibles muertos es mayor que la humedad del ambiente, el agua del combustible se evapora (pérdida de humedad). Cuando la humedad del ambiente es mayor que la humedad contenida en el combustible, éste último absorbe humedad del aire, es decir gana humedad. Así se dice que la humedad de equilibrio se logra cuando se equilibra la humedad del combustible con la humedad ambiental.

La humedad relativa puede ejercer un control sobre el contenido de humedad del combustible muerto, hasta que éste último alcance aproximadamente el 35% de humedad; para que el contenido de humedad del combustible se eleve a mayores niveles, es necesario que el agua en estado líquido (lluvia o rocío) entre en contacto con el combustible. El tiempo empleado para conseguir una nueva humedad de equilibrio distinta a la inicial al cambiar las condiciones ambientales se denomina tiempo de respuesta. Este se mide en horas y aumenta progresivamente con el grosor de los combustibles.

La relación entre la humedad relativa y la temperatura es muy importante, la humedad relativa normalmente varía inversamente con la temperatura. Es decir a mayor temperatura, menor humedad relativa en el aire y a menor temperatura, mayor humedad relativa en el ambiente.

De manera general cuando la humedad relativa es menor del 40%, es difícil combatir y controlar un incendio forestal o manejar una quema.

4.2.2.4. El viento

El viento es el elemento más importante del tiempo atmosférico ya que aporta oxigeno al fuego, con lo cual se aviva y se mantiene la combustión.



El viento influye en el secado de los combustibles ya que dependiendo de la intensidad en la que sople, será el ritmo de evaporación y por lo tanto el contenido de humedad de los combustibles forestales.

Entre más rápida es la velocidad del viento, mayor es su efecto sobre el secado de los combustibles.

Además de la velocidad del viento, también es importante su dirección, la cual influye en la dirección de propagación de las llamas de un incendio o de una quema.

4.2.3. Topografía

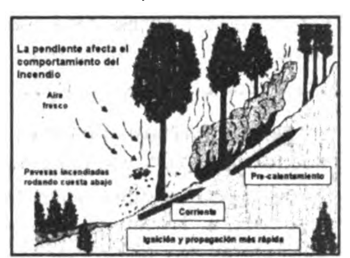


Los elementos más importantes de la topografía son: la pendiente, la exposición y la altitud del terreno. Estos elementos del terreno, hacen que se encuentren diferentes microclimas de un lugar a otro y por tanto se afecte el contenido de humedad del combustible.

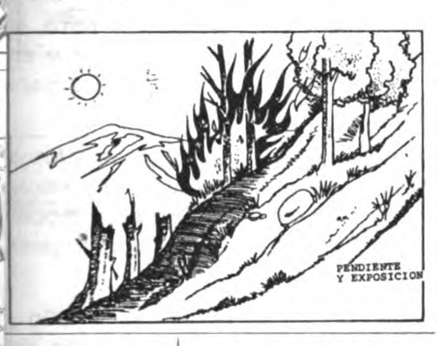


4.2.3.1. La pendiente

Es el grado de inclinación del terreno con respecto a un plano horizontal del mismo, se define también como el ángulo que se forma entre la horizontal y el plano inclinado del terreno, generalmente se da en porcentaje. De acuerdo a la pendiente se tienen terrenos planos, ondulados y escarpados.

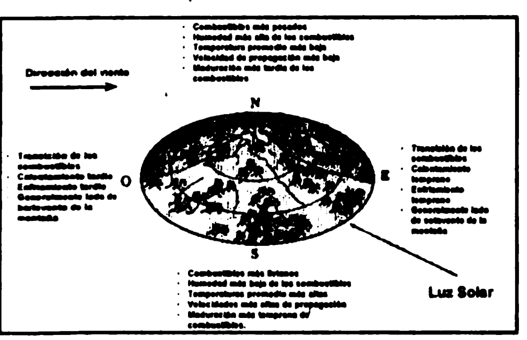


La pendiente tiene una gran influencia en la velocidad de propagación de un incendio o una quema. Por ejemplo, en terrenos con mucha pendiente el fuego avanzará con una mayor velocidad de propagación de abajo hacia arriba.



Lo anterior se explica debido a que cuando el fuego avanza ladera arriba, el aire caliente que se desprende del fuego al elevarse, va desecando el material, hierba y árboles cercanos que se encuentran en niveles más altos de la pendiente, haciendo que la inflamabilidad sea mayor.

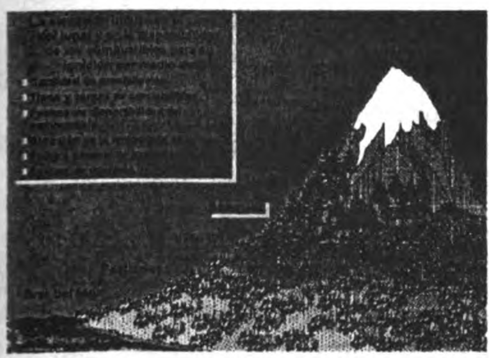
4.2.3.2. La exposición del terreno



Es la orientación del terreno con respecto a los rayos del sol, respecto a los puntos cardinales. Los rayos solares tienen influencia en los diferentes grados de humedad de la superficie.

En México, en una superficie de cualquier terreno, la exposición sur es la que recibe mayor cantidad de rayos solares. Por tanto, los lugares con exposición sur se encuentran: la humedad relativa más baja, las mayores temperaturas, la insolación más intensa, y por tanto son más ligeros, más secos, con menos vegetación y los combustibles se maduran más rápidamente en el verano. La situación inversa se encuentra en áreas con exposición norte, las cuales siempre serán más húmedas, con menores temperaturas, más abundantes en vegetación, los combustibles tienen mayor contenido de humedad y los combustibles se maduran más tarde.

4.2.3.3. La altitud



Es la altura de un terreno con relación al nivel medio del mar. Esta influye en forma directa en la temperatura, la precipitación, la humedad relativa y en los tipos de vegetación.

En las partes bajas las temperaturas son mayores y por tanto los combustibles se encuentran más secos.



5. Clasificación de los Terrenos y su Relación con el Fuego

El usuario del fuego deberá identificar antes de realizar su quema, el tipo de terreno en el que pretende usar el fuego, con el fin de elegir el método de quema a utilizar, conforme a los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma.

5.1. Terrenos agrícolas y ganaderos.

Los terrenos agrícolas son aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas, así mismo, los terrenos de uso ganadero, son aquellos destinados a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación sea ésta natural, inducida o cultivada.

En estos terrenos, en varias regiones del país, se utiliza el fuego como una herramienta para la eliminación de desechos de vegetación, previa a las actividades de siembra e inclusive en la cosecha en terrenos agrícolas, mientras que muchos productores ganaderos, utilizan el fuego como una herramienta para renovar pastos naturales o inducidos que sirven de alimento al hato ganadero.

El uso del fuego en estos terrenos, permite reducir los costos de preparación por la aplicación de menos jornales, ya que de otra manera se tendrían que eliminar dichos residuos por medios manuales. Esta práctica aunque tienen poca justificación técnica, ya que frecuentemente resultan más perjudicial que benéfica, sobre todo por que contribuye, entre otras cosas, a la degradación del suelo, sin embargo es una tradición arraigada entre la población rural del país.

En el caso de los terrenos ganaderos, el fuego se utiliza para regenerar y activar las yemas del macollo y raíces superficiales, produciendo nuevos brotes más vigorosos después de la quema. Se aplica cuando los pastos ya no son palatables o son demasiados leñosos para ser comidos por el ganado. Cuando estas quemas son demasiado frecuentes, en muchos casos, contribuyen a la degradación de la calidad nutricional de los pastos y en ocasiones causan daños al suelo.

En estos tipos de terrenos el usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema controlada o prescrita como se establece en el numeral 5.2 de la Norma.

5.2. Terreno colindante o adyacente a los terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales.

Los terrenos colindantes o adyacente, son los que se encuentran a una distancia no mayor de 150 metros de un terreno forestal o preferentemente forestal. En virtud de la cercanía entre un terreno agrícola o ganadero a un terreno forestal, el riesgo de que se produzca un incendio forestal es mayor también. El usuario en estos casos deberá aplicar el fuego mediante el método de quema controlada o prescrita como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

5.3. Terrenos forestales

Los terrenos forestales son todos aquellos que están cubiertos por vegetación forestal, tales como bosques, selvas, vegetación de zonas áridas y semiáridas.

En estos terrenos, muchos productores usan el fuego para fines preventivos de incendios, así como para alcanzar objetivos de manejo, sin embargo, la aplicación del fuego debe tener en cuenta que se requiere capacitación y pericia adecuadas para no provocar incendios forestales cuyo costo social, económico y ambiental, es mayor que la propia aplicación de la quema. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

5.4. Terreno preferentemente forestal

Aquél que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados. En estos terrenos, también muchas personas usan el fuego para fines preventivos de incendios, así como para alcanzar objetivos de limpieza y manejo de los terrenos. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

5.5. Terreno temporalmente forestal

Son las superficies de uso agrícola y ganadero que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. En estos terrenos, muchos silvicultores usan el fuego para fines preventivos de incendios, así como para alcanzar objetivos de manejo y aprovechamiento forestal. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.



III. METODOS DE QUEMA Y SUS CARACTERISTICAS

Los métodos de quema que se han previsto para el territorio nacional son dos: El Método de Quema Controlada y el Método de Quema Prescrita, según sea el tipo de terreno en el que se pretenda aplicar el fuego, conforme al numeral 5.1. y 5.2., de la Norma:

En ambos casos, se requiere llenar y presentar el Aviso a que hace referencia el numeral 4.2. de la Norma.

1. Recomendaciones Preliminares para los Usuarios de los Métodos de Quema Controlada y Prescrita

1.1. Experiencia.- Ya sea de manera empírica (Método de Quema Controlada) o técnica-científica (Método de Quema Prescrita), es necesaria la experiencia para aplicar fuego a un terreno y manejar el comportamiento del fuego. La reducción de quemas escapadas, la reducción de incendios forestales por estos escapes, la reducción de accidentes en las personas y la reducción de daños a las propiedades vecinas, sólo puede lograrse con conocimiento y experiencia, los cuales permiten entender la relación y la interacción entre el Combustible, el Tiempo Atmosférico y la Topografía.

1.2. Considerar alternativas al uso del fuego.- El usuario del fuego, invariablemente tiene un objetivo o varios objetivos establecidos. Utilizando el fuego como herramienta puede alcanzar estos objetivos. Sin embargo, es necesario que se evalúen otras alternativas de menor riesgo que permitan alcanzar estos mismos objetivos, Por ejemplo:

- La restauración de prederas naturales invadidas por matorral, puede lograrse con la extracción mecánica de los matorrales.
- La reducción de combustibles en áreas forestales para evitar incendios catastróficos, se puede hacer aprovechando el material muerto como leñas y postería.
- La preparación de un terreno agrícola para la siembra, se puede realizar reincorporando los desechos de vegetación al suelo.
- La cosecha de la caña de azúcar, se puede realizar en verde (sin quemar) utilizando cosechadoras mecánicas.

2. Método de Quema Controlada

2.1. Establecimiento del Objetivo de la Quema Controlada.

Las personas en México que usan el fuego mediante quemas controladas, deberán identificar alguno de los siguientes objetivos:

2.1.1. Eliminación de residuos de cosechas anteriores.- Se refiere a la quema para la preparación del terreno con fines de producción agrícola.

2.1.2. Rebrote de pasto cultivado o pasto natural.- Se refiere a la quema utilizada para favorecer la renovación de los pastos naturales o inducidos.

2.1.3. Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar).- Se refiere a la quema que se realiza de manera extensiva en las áreas agrícolas, como parte de los procesos de producción de zafra en donde la quema permite el acceso, elimina material vegetal no utilizable y limpia de alimañas del terreno antes de la cosecha.

2.1.4. Control de plagas y parásitos.- Quema que permiten la eliminación o control de insectos, animales, plantas, hongos o bacterias que causan enfermedades o daños a los cultivos o ganado que se pretende proteger.

2.1.5 Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos.- Quema para reducir, controlar o eliminar las hierbas o arbustos invasores indeseables que compiten por suelo, luz y nutrientes con los pastos, y que de no utilizarse algún método de control, como el fuego, dicha vegetación puede después de cierto tiempo desplazar a los pastos utilizados para la ganadería.

2.1.6 Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra.- Quemas que permiten la eliminación o control de plantas clasificadas como malas hierbas dentro de los terrenos agrícolas, y que se realiza previo a la siembra de cultivos agrícolas.

2.1.7 Limpieza de terrenos urbanos y suburbanos.- Quema para reducir, controlar o eliminar la vegetación para la construcción, conservación, ampliación o' protección de un terreno urbano o suburbano.

2.1.8 Otros objetivos no señalados en los anteriores, el usuario del fuego deberá especificarlo en el formato del Anexo 1 de la presente Norma.



Una vez establecido el objetivo de la quema controlada, será necesario realizar las siguientes actividades:

2.2 Preparación del Sitio o Unidad de Quema Controlada.

Para la preparación del sitio de quema, el usuario deberá realizar lo siguiente:

2.2.1 Delimitar el área.- Para controlar el fuego en el sitio o unidad de quema, el usuario deberá delimitar el terreno a quemar con brechas corta fuego, líneas negras o barreras artificiales. El ancho de las brechas corta fuego dependerá del tamaño del sitio o unidad de quema y de la intensidad del fuego requerida. Entre mayor sea el largo de la llama, mayor deberá ser el ancho de las brechas corta fuego, con el fin de favorecer el control del fuego. Las brechas corta fuego pueden realizarse con maquinaria pesada, con tractor agrícola o con herramientas manuales.

2.2.2 Manejar el Combustible.- Para mantener el control del fuego dentro del área destinada a la quema, y evitar con ello la generación de focos secundarios que pueden transformarse en incendios forestales o dañar la propiedad vecina, el usuario deberá: distribuir, picar, apilar y/o extraer los materiales combustibles existentes.

2.2.3 Avisar a los vecinos.- Además de la obligación señalada en el numeral 4.1.3. de la Norma, el usuario podrá gestionar la cooperación de los vecinos, ya que un vecino con conocimiento de la realización de una quema cercana a su propiedad puede ser un buen aliado si se logra su participación. Por otra parte, si se avisa con tiempo, es factible reducir los riesgos a las propiedades vecinas.

2.2.4 Contar con los Recursos para la ejecución de la quema.- Para realizar una quema controlada, el usuario deberá contar con herramientas manuales, equipo menor, materiales y los recursos humanos, conforme a la siguiente tabla:

Extensión del Terreno (ha)	Número de Personas (mínimo)
Menor a 1-5	5
6-20	10
21-50	25
51-100	30
Más de 100	50

2.3 Organización para Realizar la Quema Controlada

Para la ejecución de una quema controlada, el usuario deberá organizar previamente a los participantes, considerando lo siguiente:

2.3.1 Los recursos humanos que participan en la ejecución de la Quema Controlada deben estar organizados. Una buena organización y un plan oral o escrito siempre serán factores importantes que el usuario no debe perder de vista.

2.3.2 El responsable de la quema, deberá asignar responsabilidades y actividades o funciones a los participantes, de tal manera que todos conozcan la tarea a desempeñar en la ejecución de la quema, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre de la función o responsabilidad	Actividad o Tarea
Responsable de la Quema (Jefe de la Quema)	1. Asignación de funciones al resto de los participantes. 2. Verifica que el terreno o unidad de quema esté preparada. 3. Dirige la ejecución de la quema. 4. Verifica que los equipos y herramientas sean suficientes y estén en condiciones de trabajo. 5. Supervisa la seguridad del personal. 6. Verifica que cada uno de los participantes cumpla con la función o responsabilidad asignada. 7. Supervisa la extinción total del fuego. 8. Avisa a la autoridad en caso de que el fuego salga de control.

Responsable del grupo de encendido o ignición (Jefe de Ignición)	1. Verifica que el equipo o artefactos de encendido funcionen correctamente. 2. Inicia el fuego conforme a las indicaciones del jefe de la quema y mantiene el orden de encendido previsto. 3. Mantiene comunicación con el jefe de la quema y con el grupo de control y extinción de la quema.
Responsable del grupo de control (Jefe de Control)	1. Coordina los trabajos para contener la quema dentro del perímetro del terreno a quemar o de la unidad de quema. 2. Busca y apaga los focos secundarios que se llegaran a generar. 3. Mantiene comunicación con el jefe de la quema para informar sobre la existencia de puntos críticos en donde el fuego pueda salirse de control. 4. Mantiene comunicación con el jefe de encendido y liquidación, para asegurar el avance y control de la quema. Avanza en la ejecución del control del fuego a medida que avanza el encendido de la quema.
Responsable del grupo de liquidación (jefe de Liquidación).	1. Apaga el fuego dentro de los 10 metros del perímetro de la quema. 2. Avanza en la ejecución de la liquidación del fuego a medida que avanza el control de la quema.

2.4 Ejecución de la Quema Controlada

2.4.1 No se debe abandonar una quema.- Una vez que se inicia la quema, el usuario deberá estar presente desde el inicio de la quema y hasta el final de la misma, con el fin de mantener el fuego bajo control, verificar que existe una extinción total, y reducir el riesgo de reigniciones que favorezcan la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina.

2.4.2 Monitorear las condiciones del tiempo atmosférico.- El usuario del fuego, deberá monitorear las condiciones meteorológicas, tales como la dirección y velocidad del viento, como se establece en el numeral 5.1.4 de la norma, la época de quema conforme al numeral 4.1.12 de la norma, y la técnica de ignición, para evitar que el humo de la quema perjudique las actividades de personas o poblaciones, y a infraestructura sensible, vecinas al lugar de la quema.

2.4.3 Horarios para realizar la quema.- Las quemas se deben realizar preferentemente por las mañanas, como máximo hasta las 11:00 horas; con vientos menores a 10 km por hora y humedades relativas mayores de 40%.

2.4.4 Cuando detener la quema.- Con el fin de evitar el escape de la quema, el usuario evaluará las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, las temperaturas y la sequía; si éstas resultaran extremas, deberá posponer la quema hasta que las condiciones sean similares a las señaladas en el numeral anterior. El usuario debe reconocer que durante el día y conforme pasan las horas, el tiempo atmosférico cambia. La temperatura se eleva paulatinamente durante la mañana y parte de la tarde, los combustibles ligeros pierden humedad y el comportamiento del fuego se hace más complejo.

2.4.5 La duración de la quema.- El usuario del fuego, deberá tener siempre presente que la duración de la quema, no debe hacerse durante las horas cuando los factores del tiempo atmosférico son extremos durante el día, que normalmente ocurren entre las 12:00 a las 17:00 horas. Lo anterior, para que no se pierda el control de la quema por la emisión de focos secundarios o por un escape en zonas críticas, donde las brechas corta fuego son débiles y no lograron mantener confinado el fuego.

2.4.6 Manejar la dirección de dispersión del humo.- En las quemas en donde los terrenos estén a menos de 10 kilómetros de poblaciones y de infraestructura sensible, y con el fin de evitar daños a las personas en las poblaciones cercanas, el usuario deberá esperar a que la dirección del viento vaya en sentido contrario en donde están dichas poblaciones para evitar que el humo de la quema les afecte.



2.5 Forma de Encendido o Técnica de Ignición

El responsable del uso del fuego en los terrenos de uso agrícola y ganadero, deberán utilizar, alguna técnica de ignición conforme se establece en el numeral 5.5 de la norma, tomando en cuenta lo siguiente:

2.5.1 Elegir la forma de encendido o técnica de quema.- El usuario deberá tomar en cuenta la pendiente del terreno, la dirección y velocidad del viento, así como la apertura de brechas corta fuego previamente construidas para iniciar la quema, ya que a través de ésta se puede controlar la velocidad de propagación e intensidad calórica de la quema.

2.5.2 La forma más recomendable de hacer una quema.- La forma más segura de hacer una quema controlada, es usando una técnica de encendido o de ignición en contra del viento o en contra de la pendiente del terreno.

2.5.3 Control en la ejecución de la quema.- Una buena elección de la forma de encendido o técnica de ignición, y una valoración del comportamiento mientras se ejecuta la quema, da como resultado que la quema no se salga de control.

2.5.4 Repasar la forma y secuencia de encendido.- El responsable o jefe de la quema, deberá repasar con el personal que le apoya en la quema, la secuencia de la forma de encendido o técnica de ignición elegida. Evalúe las variables del tiempo atmosférico de manera constante y modifique la técnica si es necesario.

2.5.5 Iniciar la quema.- El usuario del fuego, deberá controlar el comportamiento del fuego en una quema mediante la forma de encendido, o técnica de ignición. Cuando se realiza una quema, ésta se extenderá en la misma dirección del viento o pendiente y en dirección opuesta y perpendicular a ellos. Aquella parte del fuego que avanza a favor del viento, tiene las más altas velocidades de propagación e intensidad calórica. Aquella parte que se propaga en dirección opuesta al viento, tiene la más baja intensidad.

2.6 Liquidación

2.6.1 Liquidar la quema.- El usuario, deberá realizar la liquidación del fuego antes de abandonar el lugar de la misma. La liquidación es fundamental para evitar el riesgo de reigniciones o la pérdida de control de la quema.

2.6.2 Realizar los trabajos de liquidación.- El usuario del fuego, deberá realizar dichos trabajos de manera simultánea, desde el inicio de la quema y hasta después de concluida ésta. La liquidación deberá realizarse a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera, que no haya emisión de humo, ni material incandescente o encendido, sobre dicha franja. Una quema bien liquidada cercana a los terrenos forestales, es una garantía de que no habrá un fuego no deseado o un incendio forestal.

La liquidación requiere del 70% del esfuerzo aplicado a la ejecución de una quema. Por ello, las quemas que se realizan en terrenos con combustibles pesados, encendido de raíces y oquedades deben tener una especial atención en los trabajos de liquidación.

2.7 Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Controlada

El responsable de la quema, es el responsable de la seguridad.- La persona responsable o quien ejecuta una quema o hace uso del fuego, deberá tener como primera consideración la seguridad del personal participante en la quema, y por tanto el responsable o jefe de la quema, es el encargado de que una quema no provoque accidentes, ya que además de que no es deseable, es un alto costo la vida o los daños a las personas.

2.7.1 Determinar zonas de seguridad y rutas de escape.- El responsable o jefe de la quema, deberá determinar y/o establecer rutas de escape y zonas de seguridad, que permitan mantener la protección de las personas participantes en la quema, y antes de iniciar la ejecución de la quema deberá asegurarse que todas las personas conocen dichas rutas de escape.

2.7.2 Mantener comunicación con los participantes.- El responsable o jefe de la quema, deberá mantener comunicación con las personas participantes, y debe asegurarse de que la quema está ocurriendo como estaba previsto.

2.7.3 No deben existir accidentes en la quemas controladas.- Para lograr esto, no debe haber distracciones y se deberá mantener alerta a todos los participantes.

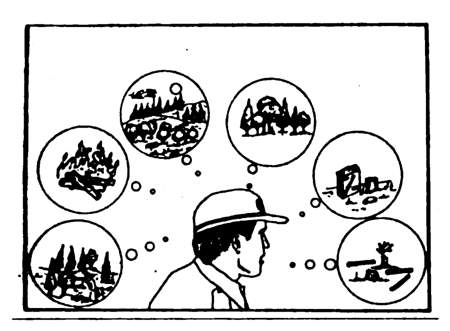
2.7.4 Todos los participantes son responsables de la seguridad.- El encargado de la quema y los participantes, son responsables en principio de su propia seguridad.

2.7.5 Evitar riesgos para el personal y riesgos de escape de la quema.- Si el comportamiento del fuego se hace complejo, no se deberá dudar en parar o apagar la quema y concentrarse en el control del fuego.



3. Método de Quema Prescrita

Para la aplicación del Método de Quema Prescrita, éste se deberá realizar de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.1. de la norma.



3.1 Planificación de la Quema

El usuario del fuego, deberá determinar la necesidad y utilidad del uso del fuego, el primer paso para realizar una quema prescrita exitosa, es analizar las áreas forestales a manejar para determinar las necesidades específicas de cada sitio en materia de uso del fuego, y las acciones que se deben tomar en cuenta para cubrir dichas necesidades.

La quema prescrita, es un trabajo altamente técnico que requiere conocimiento del comportamiento del fuego, de técnicas de combate, y de los efectos ambientales del fuego.

El usuario del fuego, que tenga prevista la quema en áreas forestales muy grandes, será necesario que las divida en unidades de quema o en áreas de menor extensión, asignándoles prioridades de quema.

Cuando el usuario del fuego realice dicha división, se deberá ejecutar una quema prescrita para cada división o unidad de quema, ya que cada una de ellas requiere de condiciones atmosféricas específicas, las cuales tienen que ser señaladas en la fase de planeación.

3.2 Formato para el Método de Quema Prescrita, Anexo 3 de la Norma.

3.2.1. En la fase de planeación, deben representarse de manera esquemática las unidades de quema o los bloques a quemar en un mapa, y cuando se hayan quemado, se deben registrar las fechas en dicho mapa.

3.2.2. El usuario del fuego, deberá de llenar el formato de quema prescrita (anexo 3 de la norma), de conformidad con el numeral 5.1.2 de la norma, de ser necesario, para cada una de las unidades de quema.

3.2.3. El formato de quema prescrita, deberá estar completo antes de la temporada de quemas, una copia deberá anexarse al Aviso como se establece en el numeral 5.1.1. de la norma, y deberá estar listo para su aplicación cuando las condiciones atmosféricas de la prescripción se presenten.

3.2.4. El formato de quema prescrita, deberá ser llenado y prescribirse por una persona conocedora, y de ser necesario, para cada uno de las unidades de quema.

3.2.5. El formato de quema prescrita, podrá contener una unidad de quema, o una serie de unidades de quema en una misma unidad de manejo, siempre y cuando tengan el mismo objetivo y con la presencia de combustibles similares.

3.2.6. El formato de quema prescrita, deberá ser llenado con toda la información necesaria, no se dejarán espacios en blanco, y servirá como lista de chequeo para asegurarse de que no se ha olvidado ningún aspecto de importancia capital, para la aplicación del método de quema prescrita.

3.2.7. El formato de quema prescrita, deberá ser presentado con las firmas del personal técnico que lo elaboró, de conformidad con el numeral 5.1.2 de la norma, lo cual identifica a la persona capacitada por la CONAFOR y responsable de la ejecución de la quema prescrita.

3.2.8. Una de las partes más importantes del formato de quema prescrita, lo representa el establecimiento del objetivo, el cual deberá ser concreto, cuantificable, factible de cumplir y deberá establecer lo que se desea claramente que el fuego haga, deberá describir de manera concisa el comportamiento del fuego esperado, incluyendo el rango del alto de la llama y la intensidad del fuego. En caso que la prescripción contenga condiciones atmosféricas que no se presentaron u ocurrieron, esta descripción podrá permitir que se logren los objetivos, variando la forma o técnica de encendido. Tal información también será útil en determinar el éxito de la quema.



3.2.9. Otra parte importante del formato de la quema prescrita y que no debe faltar, es un mapa detallado de cada unidad de quema. El mapa deberá mostrar los linderos o límites de la unidad de quema o del conjunto de unidades, en caso de ser un conglomerado de predios con condiciones similares, así como los terrenos colindantes o vecinos, la topografía y las líneas de control existentes o construidas, anticipará la posible dirección del humo hacia áreas sensibles, detallará el control del fuego, las rutas de escape y las zonas de seguridad.

3.2.10. Se deberán de registrar en el mapa, otras áreas posibles o unidades que podrían ser quemadas en caso de contar con las condiciones previstas y líneas de control existentes ya preparadas. Se deberán señalar las áreas que deben ser excluidas de la quema, tales como sitios de anidamiento o de especies amenazadas, protegidas o en peligro, suelos frágiles y lugares históricos o arqueológicos.

3.2.11. En el formato de quema prescrita, deberá anotarse el listado de personal y equipo necesario en el sitio, y el que debe quedar en espera, así como la asignación de tareas o responsabilidades de los participantes.

3.2.12. El formato de quema prescrita, deberá contener la prescripción que contiene: la cantidad de combustible, las condiciones atmosféricas y la intensidad de la quema, situaciones que determinarán la forma de encendido o técnica de ignición de la quema.

3.2.13. Así mismo, deberá enlistar los nombres de las especies arboladas o dominantes, y la altura del sotobosque determinará la máxima intensidad de la quema que puede ser tolerada.

3.2.14. Cuando existan grandes cantidades de combustibles, quemas poco intensas pueden lograrse, quemando con altas humedades de combustibles, o bien, quemando sólo una pequeña porción del combustible. Y cuando se prevea una quema intensa, especialmente cuando el sotobosque es alto, se buscarán bajas temperaturas

3.2.15. Se deberá incluir en el formato de quema prescrita, un apartado con el sistema o forma de manejar el humo producto de la quema.

3.2.16. Como parte de la planificación, se deberá definir la estación del año en que se pretende quemar para un mejor cumplimiento de los objetivos, considerando las siguientes guías generales:

En Invierno.- En esta época del año, se recomienda hacer la mayor parte de las quemas del sotobosque, que es cuando la vegetación está en dormancia. Ocurren además condiciones aceptables de humedad relativa, de temperatura, de humedad del combustible, y la presencia de vientos persistentes y constantes más a menudo.

En Primavera.- Existe mayor variación de las condiciones atmosféricas, y un alto riesgo de incendios, sólo se recomienda hacer pequeñas quemas, además existen muchas especies de animales silvestres en anidamiento, y muchas especies vegetales se encuentran en crecimiento vegetativo, por lo que sus yemas se encuentran más expuestas y éstas son más susceptibles al calor durante la elongación.

En Verano.- Condiciones atmosféricas más calientes, lo que significa que se requiere de mucho menos calor para subir la temperatura hasta los niveles letales para la vegetación. Por esta razón, las quemas en verano sólo se deberán utilizar para matar vegetación indeseable. En virtud de que cuando menos al inicio del verano todavía existe sequía en la mayor parte del país, en esta temporada no se recomienda realizar quemas prescritas, ya que existe un alto riesgo de que se pierda el control y se generen incendios forestales. Por otro lado, en muchas partes de México, ya se han iniciado las lluvias y será prácticamente imposible que se pueda aplicar fuego a la vegetación forestal.

En Otoño.- En esta época del año, se deberá tener especial cuidado para la ejecución de quema prescritas, sobre todo a principios del otoño, cuando inicia la dormancia de la vegetación, ya que alguna vegetación arbolada puede morir rápidamente si se presenta un chamuscado muy alto, y si existen daños a las raíces al mismo tiempo.

3.2.17. Las operaciones de una quema prescrita, deben terminarse en un día de trabajo normal. Las quemas prescritas deberán empezar entre las 10:00 a las 11:00 horas, después que el sol ha evaporado la humedad matutina.

3.2.18. Si se presentara una inversión térmica la noche anterior, se deberá esperar hasta que el calentamiento solar la elimine o la rompa, antes de iniciar el encendido o la ignición.

3.2.19. Usualmente las condiciones de quema son mejores durante el día que en la noche, porque el viento es más fuerte y la dirección del viento se mantiene, además de que el manejo del humo es mucho más fácil en el día, ya que en la noche el humo tiende a quedarse cerca del piso y a concentrase en las partes más bajas. También la humedad relativa se incrementa en la noche resultando que si se aplica la quema, que deberá ser una quema por manchones, se incrementa la probabilidad de que se forme neblina.



3.2.20. En noches de invierno, cuando existen movimientos de frentes fríos a través de una zona, los vientos se vuelven fuertes y persistentes, y la humedad relativa no sube mucho. Esta situación puede provocar buenas condiciones para una quema prescrita, especialmente cuando se requieren temperaturas bajas, de cualquier manera, cuando se realice una quema prescrita en la noche, se deberá dar un seguimiento continuo y checar el viento, la humedad y la pluma de humo.

3.2.21. Partes clave para que una quema prescrita sea exitosa son: la definición de la forma de encendido o técnica de ignición, así como las previsiones de control del fuego durante la quema prescrita y en caso de escape de la misma. Esta parte de la planificación, deberá contar con una parte narrativa y otra esquemática en el mapa correspondiente.

3.2.22. En el mapa de la unidad de quema, deberá adicionarse lo siguiente: Forma de encendido o técnica de ignición, patrón de ignición y hora planeada de iniciar la quema, la distribución del personal y el equipo necesario para iniciar la quema, control del fuego, patrullaje de la quema, liquidación del fuego y manejo del humo, localización y ubicación de refuerzos, y equipo que pueda ser movilizado rápidamente si el fuego escapa de la unidad de quema.

3.2.23. Asimismo, instrucciones para los responsables técnicos y para todo el personal, incluyendo una descripción completa o de las asignaciones de trabajo y de los recursos necesarios para controlar, apagar y liquidar el fuego.

3.2.24. En esta fase de planificación, se deberá considerar al menos un juego de alternativas de condiciones meteorológicas (vientos, humedad relativa, y/o humedad del combustible), formas de encendido o técnicas de ignición, que producirán un fuego de la misma intensidad y que podría cumplir con los objetivos deseados.

3.2.25. Se deberá registrar una lista de nombres, cargos y números telefónicos de autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, que deberán ser contactados antes de realizar la quema, así como de aquellos medios de comunicación que deberán ser informados, para difundir esta práctica y no exista alarma o confusión entre la población de las comunidades o ciudades cercanas.

3.2.26. Finalmente, en el formato de quema prescrita, deberá contener un apartado en el que se evalúen los resultados de la quema, mediante un registro esencial de las condiciones meteorológicas ocurridas, comportamiento del fuego, y los efectos ambientales inmediatos de la quema. Esta información será usada en determinar la efectividad de la quema prescrita, y en establecer los criterios para futuras quemas.

3.2.27. Al principio de la quema prescrita, se deberán registrar las condiciones meteorológicas, tales como velocidad y dirección del viento, humedad del combustible, humedad relativa, temperaturas y número de días desde la última lluvia. También se deberán registrar datos sobre el comportamiento del fuego, tales como: velocidad de propagación, altura de la llama. Todos estos datos se deberán seguir registrando durante el desarrollo de la quema a intervalos de 2 a 3 horas.

3.2.28. Después de la quema prescrita, se deberá registrar la altura de chamuscado, cantidades o por ciento del consumo de arbustos y matorrales, humus y materia orgánica sobre el suelo, así como cualquier evidencia sobre la intensidad del fuego, tales como áreas sin quemar, exposición del suelo mineral, y rasgaduras o rupturas de corteza y consumo de la misma, así como una breve narrativa sobre el éxito o fracaso de la quema prescrita.

3.3. Establecimiento del Objetivo de la Quema

El Método de Quema Prescrita mencionado en el numeral 5.1.1. deberá ser congruente con el objetivo de ı quema.

La prescripción del fuego, deberá considerar el comportamiento de fuego deseado para el logro de bjetivos, dada la topografía, los combustibles y el tiempo atmosférico.

Las personas en México, que usan el fuego mediante quemas prescritas buscan alcanzar objetivos iversos, tales como:

3.3.1. Con Fines de Protección Forestal o Manejo Forestal o Fines Ambientales:

- Reducir combustibles, para evitar incendios forestales catastróficos.- Quema para disminuir, modificar o eliminar los combustibles cuyas características de cantidad, disposición, estructura, humedad, composición química y poder calórico, le otorgan la inflamabilidad y combustibilidad necesarias para propiciar incendios de características relevantes.



- Construir líneas negras y realizar quemas de ensanche.- Quema que se realiza para construir y ampliar las zonas desprovistas de vegetación: brechas corta fuego y líneas de control, mediante la aplicación de fuego controlado, que lo va extinguiendo el personal que lo aplica, conforme se consigue la anchura deseada, es común su realización en la fase preparatoria de las quemas, como refuerzo de las líneas perimetrales del área o unidad a quemar.

- Preparar sitios para la regeneración.- Quema de la cama de combustible sobre la superficie del suelo, para descubrir espacios abiertos y exponer el suelo mineral favoreciendo la germinación y enraizamiento de plantas que se reproducen por semillas. Esta práctica requiere de la protección de la materia orgánica del suelo, para que el efecto del fuego en el ecosistema no sea negativo.

- Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables.- Quema que se aplica para la reducción, control o eliminación de vegetación dominante con especies invasoras o indeseables, para obtener espacios y mejorar el desarrollo de otras especies dominadas que son ecológica, económica o socialmente deseables por el interés público, y con la quêma disminuir la competencia de nutrientes, luz y agua entre especies dominantes y dominadas a favor de estas últimas.

- Controlar plagas y enfermedades.- Quema que permiten la eliminación o control de insectos, animales, plantas, hongos o bacterias que causan enfermedades o daños a la vegetación forestal que se pretende proteger o mejorar.

- Manejar pastizales en zonas boscosas.- Quema para favorecer la renovación de los pastos naturales dentro de las áreas forestales, que se logra mediante el uso del fuego extensivo y regenerador que activa las yemas del macollo y raíces superficiales, produciendo nuevos brotes más vigorosos después de la quema. Se aplica cuando los pastos ya no son palatables o son demasiados leñosos para ser comidos por el ganado, cuando estas quemas son muy periódicas, en muchos casos, contribuyen a la degradación de la calidad nutricional de los pastos y en ocasiones causan daños al suelo.

- Eliminar restos o desechos forestales. - Quema de residuos o desechos de vegetación forestal, tanto de los producidos por meteoros, como los debidos a aprovechamiento o intervenciones de cultivo del bosque, cuyas acumulaciones de combustible seco no sólo aumentan la velocidad e intensidad de los incendios, sino que también pueden provocar condiciones y comportamiento extremos con incendios forestales catastróficos, que hacen que la extinción sea muy difícil y peligrosa.

- Manejar ecológicamente praderas naturales (Pastos nativos).- Quema para el mantenimiento, rotación, eliminación, modificación o renovación de las áreas de pastos naturales en praderas naturales, que se logra mediante el uso del fuego, al ser éste un instrumento extensivo y de bajo costo, en comparación a otros métodos mecánicos para el manejo de pastizales.

- Mejorar la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego.- Quema para asegurar y reafirmar las características reproductivas o estructurales de ecosistemas que subsisten o perviven en ambientes con regímenes de incendios, ya sea por causas naturales o inducidas por el hombre. Tales características suelen ser: tejidos especiales (espesor de corteza); cobertura de yemas terminales y la regeneración por semilla o brotes, entre otros.

- Mejorar el acceso a las áreas boscosas.- Quema para modificar o disminuir la cantidad de individuos vegetales, ya sea hierbas, arbustos o árboles, que permita contar con mayores espacios libres entre dicha vegetación y tener así un mejor acceso al personal encargado del manejo y protección de las áreas forestales.

- Mejorar la vegetación con fines recreativos o turísticos.- Quema sobre la vegetación dominante para mejorar la transitabilidad, apariencia de las áreas forestales y renovar la vegetación con fines recreativos, turísticos o cinegéticos, y en general para lograr más visitas a las áreas naturales.

- Mejorar el hábitat de la fauna silvestre.- Quemas para mejorar las semillas frutos, rebrotes de hierbas y pastos utilizados en la alimentación, de especies de fauna silvestre, así como para abrir espacios ocupados por vegetación leñosa del hábitat o entorno de la fauna silvestre, lo cual se logra mediante el uso del fuego en su papel de animador ecológico, ya que permite cambiar y activar la dinámica de la cadena alimenticia de los ecosistemas forestales.

- Mejorar o cambiar la belleza escénica. - Quema sobre la vegetación para mejorar o modificar la apariencia de las áreas forestales y cambiar, alternar, reemplazar y renovar la vegetación con fines de contemplación, fotografía o pintura y, en general, para lograr más visitas a las áreas naturales después de la quema.

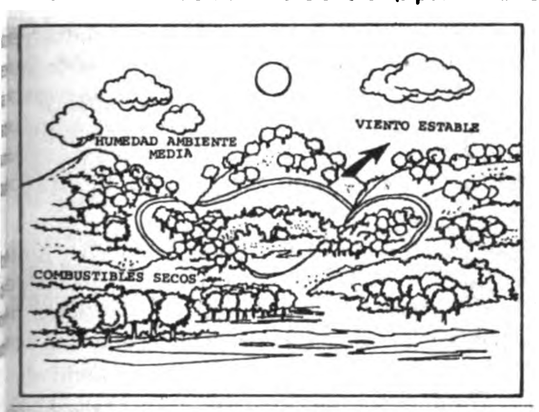


3.3.2. Con Fines Diversos:

- Limpiar los derechos de vía.- Quema para reducir, controlar o eliminar vegetación para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de sus servicios auxiliares.
- Producir carbón vegetal. - Quema para obtener el residuo sólido que queda cuando se "carboniza" la madera, o se "hidroliza", en condiciones controladas, en un espacio cerrado, como es el horno de carbón. El control se hace sobre la entrada del aire, durante el proceso de pirolisis o de carbonización, para que la madera no se queme simplemente en cenizas, como sucede en un fuego convencional, sino que se descomponga químicamente para formar el carbón vegetal.
- Investigar científicamente.- Quema que se realiza con fines experimentales, de estudio, exploración, indagación, búsqueda y observación científica, que permita comprobar hipótesis, obtener información y resultados sobre la aplicación y respuesta del fuego en diversos aspectos, tales como: su comportamiento, sus efectos ecológicos, principalmente en el suelo, vegetación y fauna; implicaciones económicos y sociales, entre otros.
- Capacitar y entrenar.- Quema con fines de demostrativos, de enseñanza, formación, entrenamiento y desarrollo de capacidades técnicas del personal encargado o participante en el manejo del fuego.

3.4. Elección de la Forma de encendido de la Quema o Técnicas de Ignición y Artefactos de Encendido.

3.4.1. Consideraciones Generales para la Elección.



Cuando se realiza una quema, ésta se extenderá en la misma dirección del viento o pendiente, y en dirección opuesta y perpendicular a ellos.

Aquella parte del fuego que avanza a favor del viento, tiene las más altas velocidades de propagación e intensidad calórica.

Aquella parte que se propaga en dirección opuesta al viento, tiene la más baja intensidad.

El comportamiento del fuego en una quema, puede controlarse modiante la forma de encendido, conocida como técnica de ignición.

La técnica de ignición, permite controlar la velocidad de propagación e intensidad calórica de la quema, lo cual se logra tomando en cuenta la pendiente del terreno, la dirección y velocidad del viento, así como la apertura de brechas corta fuego previamente construidas.

Cuando la cantidad de combustible y la topografía varían en un área, y las condiciones meteorológicas cambian durante una quema, pueden utilizarse dos o más técnicas a la vez.

La forma más segura de hacer una quema prescrita, es utilizando una técnica de encendido o de ignición en contra del viento, o en contra de la pendiente del terreno.

Una buena elección de la forma de encendido o técnica de ignición, y una valoración del comportamiento del fuego, mientras se ejecuta la quema, da como resultado seguridad en la ejecución de la quema.

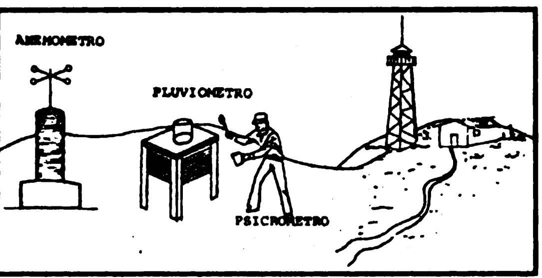
El responsable o jefe de la quema, deberá repasar con el personal que le apoya a realizar la quema, la secuencia de la forma de encendido o técnica de ignición elegida, así como evaluar las variables del tiempo atmosférico de manera constante, y modificar la técnica si es necesario.

Una vez que se ha tomado la decisión de realizar una quema en un sitio dado, es necesario evaluar la información meteorológica. Esta información se puede pedir a la estación meteorológica más cercana, u obtenerse en el área en donde se realizará la quema, si el terreno es forestal.

En aquellas áreas en donde las condiciones meteorológicas varían mucho, es aconsejable una estación meteorológica portátil en el lugar en donde se va a realizar la quema. La información recolectada en la estación meteorológica, deberá considerarse junto con los pronósticos del tiempo, si estos últimos están disponibles.

Es conveniente que las condiciones meteorológicas sean propicias para realizar la quema.



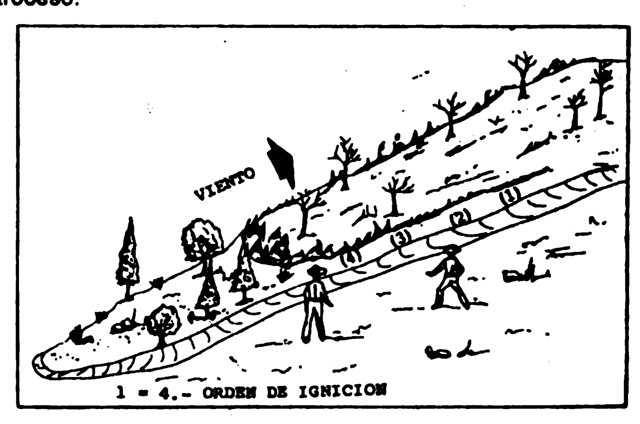


Los instrumentos meteorológicos necesarios para verificar las condiciones esperadas en la atmósfera son: el anemómetro, el pluviómetro y el psicrómetro.

- El pluviómetro graduado en milímetros, se utiliza para medir la precipitación.
- El psicrómetro graduado en grados centígrados, se utiliza para medir la humedad relativa.
- La temperatura, se mide con el bulbo seco del psicrómetro, o un termómetro común, graduado en grados centígrados.
- El anemómetro graduado en kilómetros por hora o metros por hora, se utiliza para medir la velocidad del viento.

El responsable del uso del fuego en los terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, temporalmente forestal y en derechos de vías, utilizarán cualquiera de las técnicas de ignición, de conformidad con el numeral 5.5 de la norma, las cuales se describen a continuación:

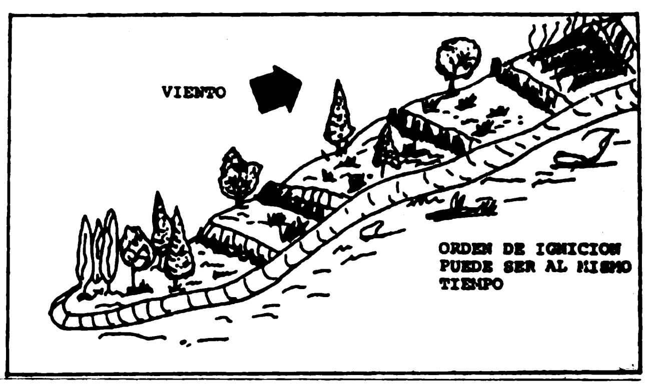
3.4.2. Quema en Retroceso.



Esta técnica consiste en hacer que el fuego se extienda en dirección opuesta al viento, o en dirección contraria a la pendiente. Es la técnica más fácil de dominar y la más segura.

Tiene la más baja intensidad calórica de todas las técnicas, y produce menos daños al follaje de los árboles, debido a que la altura de la llama será menor en relación a cualquier otra técnica de quema, bajo las mismas condiciones.

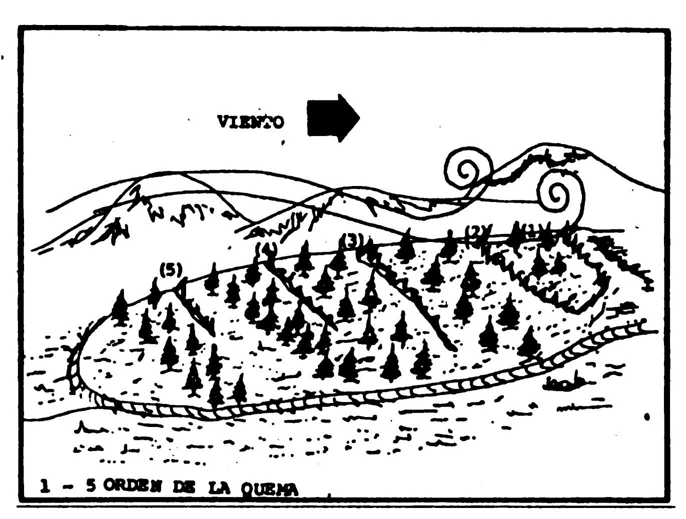
Cuando el área a quemar es grande, deberá dividirse en fajas por medio de corta fuegos intermedios, cuya separación será de acuerdo al tipo, cantidad de combustible y a la topografía. La distancia de los corta fuegos fluctúa normalmente entre 50 y 400 m. A esta modalidad de quema, se le llama quema en retroceso con corta fuegos intermedios.



Esta técnica se emplea para reducir combustibles de bosques naturales y plantaciones jóvenes y adultas, aunque resulta cara, debido a su propagación lenta y a la necesidad de construir corta fuegos intermedios; para su realización se requiere de vientos con dirección e intensidad permanentes.



3.4.3. Quema por Fajas en Retroceso.



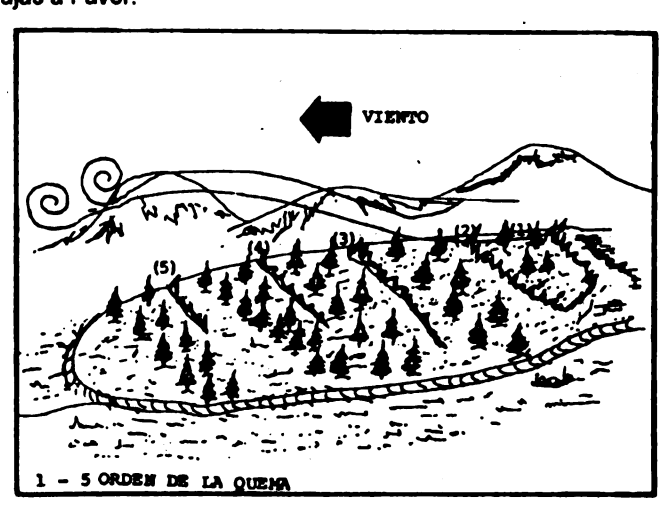
Esta técnica consiste en quemar fajas en sentido perpendicular a la dirección del viento y a la pendiente, rrenos con poca pendiente o planos, de tal manera que ninguna línea individual de fuego pueda alcanzar ıa alta intensidad antes de llegar a otra línea de llamas.

La distancia entre cada faja, depende de la cantidad, humedad y distribución de los combustibles, y »rmalmente varía de 5 a 50 m. El ángulo de fajas con respecto a la línea base puede cambiarse conforme la rección del viento. Debe asegurarse en primer lugar, la línea base (1) utilizando la técnica de quema de troceso (2) (3) (4 y 5).

Esta técnica se emplea como una medida preparatoria del terreno, para la regeneración natural y para el ıejoramiento de pastizales; resulta relativamente barata, ya que no necesita corta fuegos intermedios y la ropagación es rápida y de corta intensidad.

Se puede manejar fácilmente cambiando el ancho de las fajas y el ángulo de ellas, con respecto la línea base.

3.4.4. Quema por Fajas a Favor.



Esta técnica consiste en quemar por fajas con el viento o la pendiente favor, por lo que la quema es ascendente, en caso de terreno con pendiente, o bien cuando se realiza en terreno plano a favor del viento, a partir de la brecha base del inicio de la ignición.

El encendido se inicia con una quema en contra, desde la brecha corta fuegos base, como quema de ensanche, que refuerza la anchura de la brecha corta fuego. Después se inicia la ignición en una línea continua y paralela a la brecha corta fuego base, desde el punto de anclaje inicial hasta el final, o bien, mediante la separación de dos o varias fajas paralelas en dirección a la línea de control, donde se sitúa el personal para controlar la quema, para que el fuego no traspase la brecha corta fuego.

Al encenderse varias fajas simultáneamente, se genera una amplia área de fuego y se favorece que ésta se propague con rapidez. La separación entre líneas debe ser en distancias cortas, observando el comportamiento del fuego, la separación puede aumentarse para mejorar el rendimiento o la intensidad de la quema.

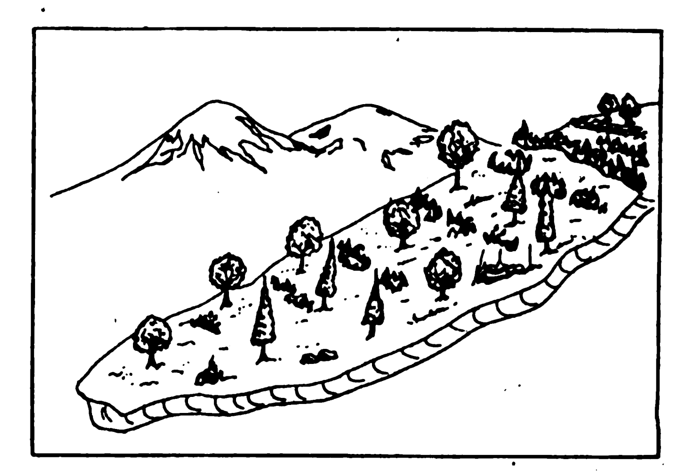
Se recomienda que esta técnica de ignición se aplique por personal con mucha experiencia, y cuando se cuente con suficiente personal y equipo para asegurar su control.

3.4.5. Quema por Flancos.

Esta técnica consiste en prender fuego en contra, y en posición paralela a la dirección del viento. Después de que el área a quemar se haya asegurado, mediante la apertura de brechas que la rodean y la línea base, se prenden líneas de fuego (1) (2) (3 y 4) en sentido opuesto a la dirección del viento a partir de la base superior.

Esta técnica se emplea para reducir combustibles de bosques naturales y plantaciones medianas y adultas, en la preparación del terreno para la regeneración natural y para el mejoramiento de pastizales.

3.4.6. Quema por Puntos



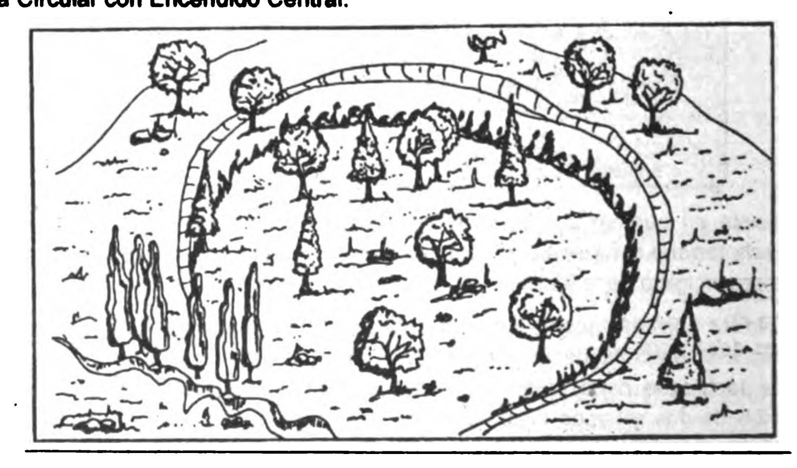
Este técnica consiste en prender fuego en una serie de puntos, los cuales se propagan en todas direcciones y luego se juntan; generalmente el avance del fuego es contra la dirección del viento.

Es importante en esta técnica, determinar el espaciamiento entre cada punto donde se inicia el fuego, lo cual dependerá de la cantidad y humedad de los combustibles, y de la velocidad del viento. La hora de inicio de la quema y el espaciamiento entre los puntos, deberá ser tal que éstos se junten a una hora en que las condiciones meteorológicas no sean propicias, para la formación de zonas de fuego de altas intensidades.

Esta técnica se utiliza para reducir combustibles livianos de bosques naturales y plantaciones adultas, así como en la preparación de terrenos para la regeneración natural y artificial.

Para su realización, se requiere personal con experiencia, ya que se debe asegurar la línea base y todo el perímetro en donde progresará la quema. Además es barata ya que no necesita corta fuegos intermedios y la propagación es rápida.

3.4.7. Quema Circular con Encendido Central.



Esta técnica consiste en prender fuego en retroceso para asegurar la línea base, y luego avanzar progresivamente a lo largo del corta fuego.

El fuego también se puede iniciar en el centro de la superficie que se va a quemar, para así facilitar el desarrollo de la quema a través de una columna de aire que transmite el calor rápidamente.

Esta técnica es útil para la quema de desperdicios, después de un aprovechamiento que se haya hecho a matarrasa, y así preparar el terreno para la regeneración artificial. También se utiliza para el mejoramiento de pastizales.

Puede usarse en terrenos planos y pendientes suaves; al usarse en pendientes deberá asegurarse el perímetro de las partes superiores con quema en retroceso. No se debe prender fuego en el centro cuando haya indicaciones de mucha inestabilidad atmosférica.

3.4.8. Quema Chevrón o Encendido a los Cuatro Vientos.

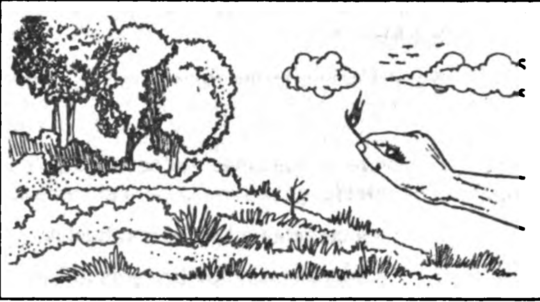
La quema se propaga en forma de estrella, de pequeña extensión pero suficiente para que sirva de anclaje con las líneas de control en las cuatro direcciones N, S, E, O. Las puntas de dicha estrella serán tanto más grandes cuando menor sea la pendiente o se propaguen con viento a favor.

En una cumbre en donde existen predominantemente dos exposiciones, Norte y Sur, las diferencias de temperatura, humedad relativa y humedad en los combustibles retrasará o aumentará el comportamiento del fuego, lo que aunado a la variación de pendiente y viento, puede hacer esta técnica de ignición complicada, por lo que suele emplearse a primeras horas de la quema, completándose la unidad a quemar con quemas a favor, en contra o por puntos o una combinación de éstas.

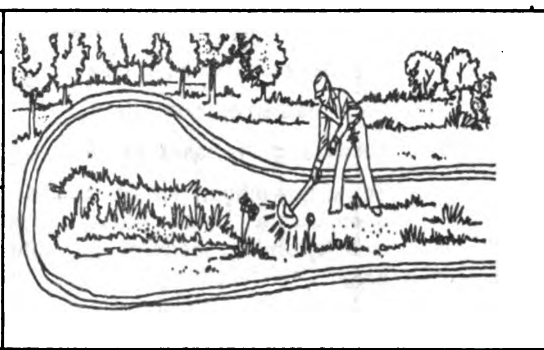
3.4.9. Instrumentos de Encendido.

Instrumento:	Madera resinosa (Ocote)
Ventaja:	Siempre disponible (Barata)
Desventaja:	Requiere combustibles muy livianos: la ignición es lenta e insegura.

Instrumento:	Cerillos
Ventaja:	Siempre disponible; distribución rápida y son baratos
Desventaja:	Requiere combustible liviano. La ignición es lenta e insegura. Necesita vientos moderados



Instrumento:	Luces de bengala
Ventaja:	Son livianos y fáciles de cargar en terrenos accidentados. La llama es controlada. Puede desecharse después de su utilización.
Desventaja:	Requiere de combustible liviano. La llama no se mantiene en el suelo, emite gases desagradables. Dura poco tiempo y son relativamente caros



Instrumento	Antorcha de goteo	

Instrumento:	Lanzallamas	
Ventaja:	Ignición muy rápida. La llama es larga. Es efectiva en apilamientos	
Desventaja:	Más rápida y complicada que las antorchas de goteo. Usa más combustibles. Más grande y pesada	

Una vez establecido el objetivo de la quema prescrita y la forma de encendido o técnica de ignición, será necesario realizar las siguientes actividades:

3.5. Preparación del Sitio o Unidad de Quema Prescrita.

El usuario del fuego, deberá hacer una buena preparación para realizar una quema prescrita, lo cual será clave para que sea exitosa. Esto permitirá además obtener los máximos beneficios a costos aceptables. Para la preparación del sitio de quema el usuario deberá realizar lo siguiente:

3.5.1. Delimitar el área.- Para controlar el fuego en el sitio o unidad de quema, el usuario deberá delimitar el terreno a quemar con brechas corta fuego, líneas negras o barreras artificiales. El responsable o jefe de la quema, deberá, antes de la quema, aislar el sitio o unidad de quema a través de barreras para controlar el fuego, delimitando el terreno a quemar, mediante la ubicación y construcción de brechas corta fuego, líneas negras o ayudándose de barreras artificiales. Este es uno de los trabajos más importantes de preparación para asegurar que el fuego no escape de control.

Para la construcción de las brechas corta fuego se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El tamaño del sitio o unidad de quema,
- Las condiciones meteorológicas esperadas, El comportamiento del fuego y de la intensidad del fuego requerida para el cumplimiento de los objetivos de la quema,
- La cantidad y tipo de combustible,
- La localización de barreras al fuego tanto naturales como construidas,
- El grado de riesgo o peligro de incendios forestales presentes,
- La forma de encendido o técnica de ignición e intensidad del fuego a utilizar.
- Medidas restrictivas dictadas por el tipo de lugar o costumbres locales.
- Seguridad en el control del fuego.
- Localización de casas, estructuras o infraestructura sensible a la quema.
- Zonas que tengan que ser excluidas del fuego dentro del área a quemar o de la unidad de quema, tales como: Areas con alta potencialidad de daño como erosión, áreas con características especiales de plantas o hábitat de animales que podrían ser dañados por el fuego.

Las brechas corta fuego pueden realizarse con maquinaria pesada, trascabos, tractores agrícolas o con herramientas manuales.

3.5.2. Efectuar el trabajo de campo previo.- El responsable técnico de la quema, deberá asegurar que el trabajo previo a la quema sea realizado por una brigada o grupo de trabajadores en donde él se encuentre.

3.5.3. Manejar el Combustible.- Para mantener el control del fuego dentro del área destinada a la quema, y evitar con ello la generación de focos secundarios que puedan transformarse en incendios forestales o dañar la propiedad vecina, el usuario deberá, distribuir, picar, apilar y/o extraer los materiales combustibles existentes.

3.5.4. Avisar a los vecinos.- Además de la obligación señalada en el numeral 4.1.3. de la Norma, el usuario podrá gestionar la cooperación de los vecinos, ya que un vecino con conocimiento de la realización de una quema cercana a su propiedad, puede ser un buen aliado si se logra su participación. Por otra parte, si se avisa con tiempo, es factible reducir los riesgos a las propiedades vecinas.

3.5.5. Contar con los Recursos para la ejecución de la quema.- Para realizar una quema prescrita, el responsable o jefe de la quema deberá contar con herramientas manuales, equipo menor, materiales y los recursos humanos organizados previamente.

3.5.6 Dividir el área a quemar o la unidad de quema.- Otra actividad importante en la preparación del sitio o unidad de la quema, es dividir el área a quemar, de tal forma que se pueda efectuar la quema en un área de trabajo en las horas hábiles de un día de labores de campo.

Se deberá evitar quemar en grandes sitios con altas densidades de arbolado o grandes acumulaciones de combustibles, que se encuentren ubicadas cerca de las líneas de control.

3.5.7. Es necesario dibujar todas las líneas de control construidas o existentes en un mapa que represente cualquier cambio del área, respecto a su condición original, así mismo, es importante anotar en el mapa de la unidad de quema, cualquier punto de peligro a lo largo de las líneas de control que representen un alto potencial de escape de la quema.

3.6. Aviso a los Vecinos y Autoridades

3.6.1. El responsable de la quema prescrita, deberá presentar un Aviso de Uso del Fuego, de conformidad con el numeral 4.1.1. de la norma.

3.6.2. El responsable de la quema prescrita, deberá avisar a los vecinos, conforme se establece en el numeral 4.1.3 de la norma, y de ser posible gestione su cooperación o participación.

3.6.3. Un vecino con conocimiento de la realización de una quema cercana a su propiedad puede ser un buen aliado si se logra su participación y cooperación.

3.6.4. Por otra parte, si se avisa con tiempo, es factible reducir los riesgos a las propiedades vecinas.

3.6.5. El responsable de la quema prescrita, deberá avisar a las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, en función de su jurisdicción dependiendo de la ubicación del terreno o unidad de predio.

3.7. Recursos para la Quema

3.7.1. La quema que se realiza con los recursos humanos capacitados y con los materiales suficientes, es una quema que tiene muchas probabilidades de éxito.

3.7.2. El éxito de la quema, deberá medirse con base en el cumplimiento del objetivo, la reducción de escapes y el resguardo de la seguridad de los recursos humanos.

3.7.3. El responsable de la quema prescrita, deberá procurar mantener el número suficiente de personas y recursos materiales necesarios para el tamaño de la quema. Por ejemplo, una brigada para realizar quemas prescritas puede componerse de 10 miembros que pueden manejar una quema de 6 a 20 hectáreas, de acuerdo a la tabla del numeral 2.2.4. de este anexo técnico

3.7.4. El responsable de la quema, deberá contar con experiencia y con conocimientos sobre el comportamiento del fuego. El objetivo y las condiciones del sitio de quema, determinarán el grado de experiencia y la cantidad de recursos requeridos para realizar una quema.



3.7.5. El responsable de la quema prescrita, deberá procurar mantener el número suficiente de personas y recursos materiales necesarios para el tamaño de la quema. Por ejemplo una brigada para realizar quemas prescritas, puede componerse de 10 miembros que pueden manejar una quema de 6 a 20 hectáreas, de acuerdo a la tabla del numeral 2.2.4. de este anexo técnico, así como con la organización que se menciona en el numeral 3.9. de este Anexo Técnico.

3.8. Organización para Realizar la Quema Prescrita (Sistema para Manejar Emergencias).

3.8.1. Los recursos humanos que participan en la ejecución de la Quema Prescrita, deberán estar organizados.

3.8.2. Cada uno de los participantes, deberá saber qué papel le toca desempeñar en la ejecución de la quema, y deberá recibir las indicaciones correspondientes por parte del responsable o jefe de la quema, para que el trabajo sea eficiente.

3.8.3. El responsable o jefe de la quema, antes y durante la misma, deberá mantener comunicación permanente con todos los participantes. Esto minimizará los riesgos de escape de la quema y mantendrá la seguridad del personal participante.

3.8.4. El responsable o jefe de la quema, deberá establecer la organización del personal mediante el sistema para manejar emergencias. Esto con el fin de que los recursos de que se dispongan estén ordenados y coordinados una vez que se encuentren en el terreno, tanto para la aplicación del Método de Quema Prescrita, como para el control de quemas escapadas (incendios forestales). Si no se cuenta con una organización adecuada, aunque se cuente con numeroso personal y equipo, será difícil obtener el objetivo final.

Con esta organización se establece orden, responsabilidad de sus integrantes y mejores resultados.

En el formato de quema prescrita, anexo 3 de la Norma, los recursos humanos deberán estar organizados mediante un plan escrito. Los recursos humanos, también deberán estar preparados para ajustar la organización para un ataque inicial en caso de escape de la quema.

3.8.5. La mejor organización en materia de incendios forestales y manejo del fuego, se logra con el Sistema para Manejar Emergencias, que puede ser aplicado al Método de Quema Controlada, al Método de Quema Prescrita y al Combate de incendios forestales por quemas escapadas.

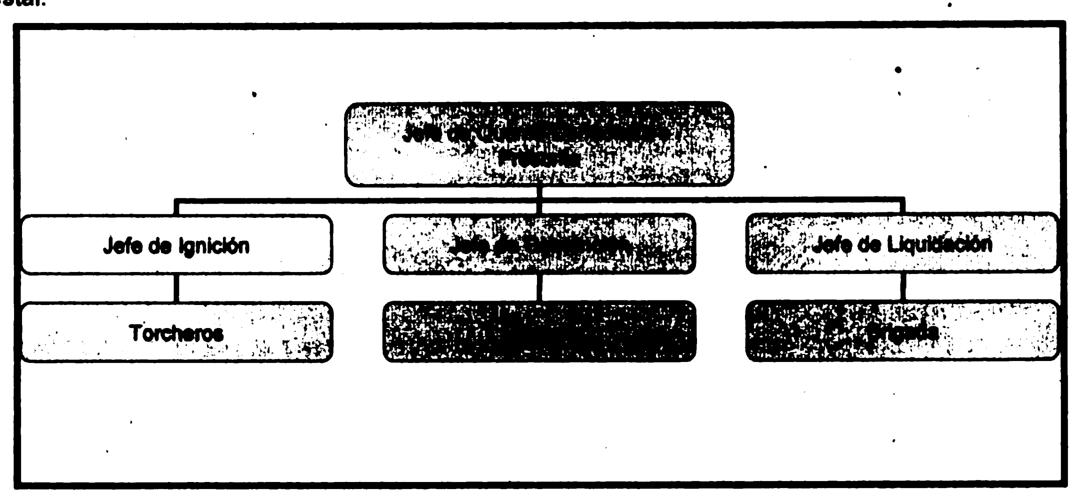
3.8.6. El Sistema para Manejar Emergencias.- Es el sistema organizacional utilizado por la CONAFOR para la atención de incendios forestales y en la aplicación de los métodos de quema señalados en el numeral anterior, con características de gran flexibilidad y adaptabilidad, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde pueden participar múltiples dependencias o actores.

3.8.7. Las funciones mayores del Sistema para Manejar Emergencias son:

Función	Descripción
Mando	Establece objetivos y prioridades, tiene la responsabilidad completa de la quema controlada, quema prescrita o incendio
Operaciones	Realiza operaciones tácticas para llevar a cabo lo indicado en el plan (verbal o escrito), desarrolla los objetivos tácticos, la organización y dirige todos los recursos disponibles para la quema controlada, la quema prescrita o incendio
Planificación	Desarrolla un plan de acción para lograr los objetivos, recopila y evalúa la información, mantiene el control de los recursos.
Logística	Proporciona el apoyo, provee recursos y todos los servicios para satisfacer las necesidades requeridas por el personal que efectúa la quema controlada, la quema prescrita o atiende el incendio.
Finanzas	Monitoreo de los costos relacionados con la emergencia, provee servicios de contabilidad, financiamiento y análisis de los costos.



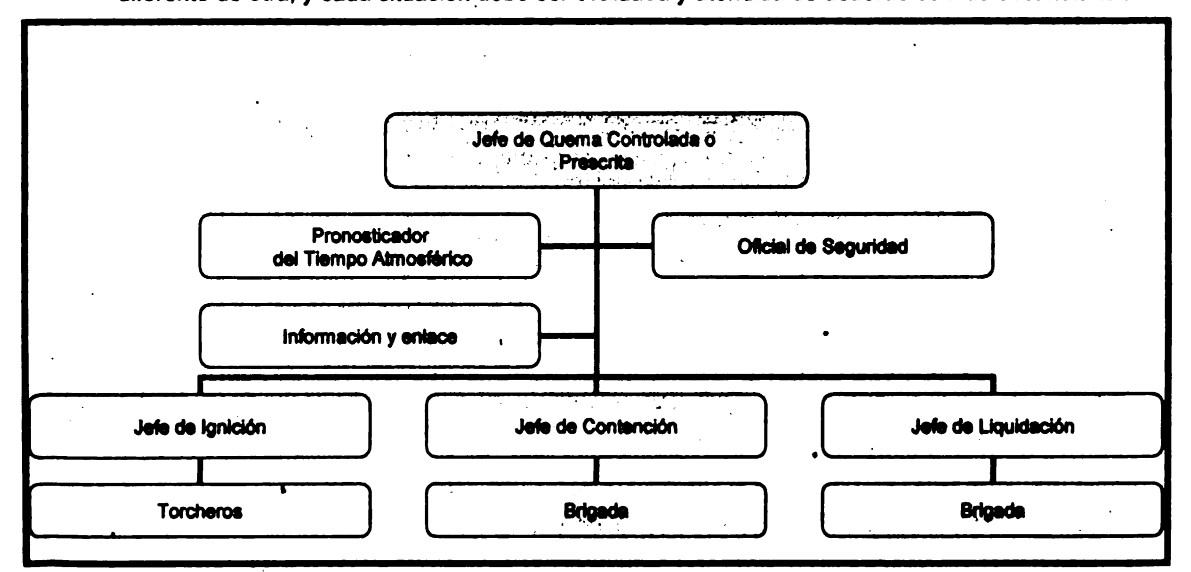
3.8.8. A continuación se mencionan algunos ejemplos prácticos de aplicación del Sistema para Manejar Emergencias al Método de Quema Controlada, Método de Quema Prescrita y para el combate de un incendio forestal:



Las responsabilidades de las posiciones de la organización definidas en la figura anterior son las siguientes:

- Jefe de Quema Controlada/Prescrita.- Es el usuario que aplicará el fuego o el técnico encargado de la ejecución. Esta posición mantiene el mando y la correcta organización de los recursos.
- Jefe de Ignición.- Es el responsable de aplicar la forma de encendido o la técnica de ignición, de acuerdo con lo estipulado en el Formato de Quema Prescrita. Se apoya con uno o varios iniciadores del fuego o torcheros. En quemas pequeñas una sola persona puede desempeñar esta función.
- Jefe de Contención.- Es el responsable de mantener la quema bajo control. Se apoya en varias personas equipadas con herramientas manuales, bombas aspersoras, carros bomba, equipo menor, etc. para mantener la quema dentro de los límites establecidos del sitio o unidad de quema. Esta posición es responsable también de la búsqueda de focos secundarios y del patrullaje del área. Se apoya en una brigada constituida por personal que trabajan con el usuarie para realizar la quema.
- Jefe de liquidación.- Al mismo tiempo que inicia la ignición, comienzan los trabajos de liquidación. Conforme avanza la ignición del sitio de quema, el jefe de liquidación y su brigada van siguiendo el perímetro de la quema enfriándola y liquidándola.

  Dependiendo del tamaño de la quema se pueden requerir desde 5 o más personas, de acuerdo a la tabla del numeral 2.2.4. de este Anexo Técnico. En muchas ocasiones el Jefe de Contención y el Jefe de Liquidación, pueden ser la misma persona con los mismos recursos. Cada quema es diferente de otra, y cada situación debe ser evaluada y atendida de acuerdo con las circunstancias.



En este segundo ejemplo, aplicado generalmente al Método de Quema Prescrita, se han agregado tres auxiliares para el Jefe de la Quema:

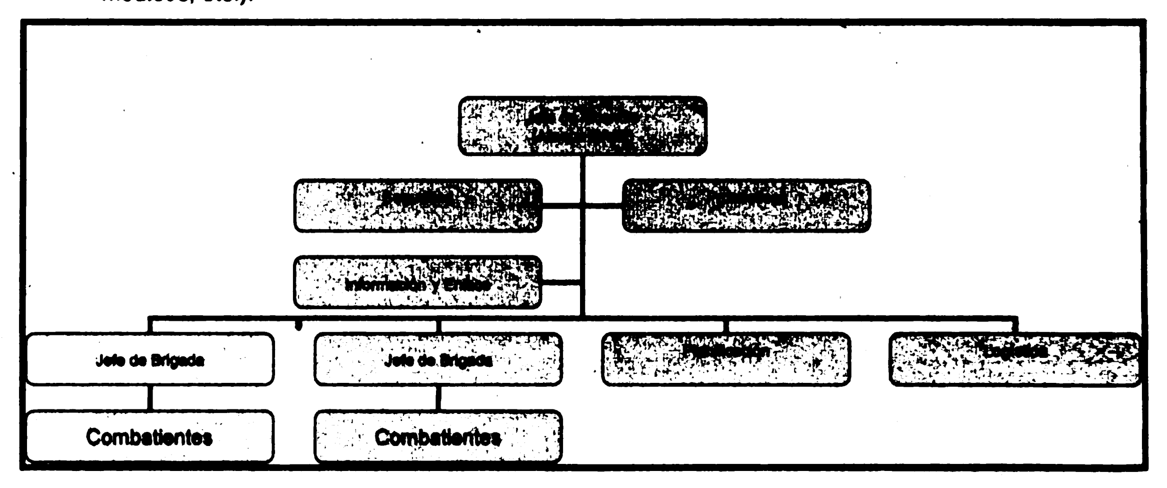
El Oficial de Seguridad, el Pronosticador de Tiempo Atmosférico y el Oficial de Enlace e Información.

Las responsabilidades de estos puestos son:

° Pronosticador del Tiempo Atmosférico.- Es la persona designada por el responsable o jefe de la quema prescrita, para monitorear el tiempo atmosférico durante la quema y en el sitio de la quema. Cada hora el pronosticador estará tomando lecturas de humedad relativa, temperatura, dirección y velocidad del viento. Esta información será entregada al responsable o jefe de la quema prescrita, quien con base en ella continuará la toma de decisiones.

° Información y Enlace.- Cuando participan diferentes dependencias en una quema prescrita apoyando con recursos, es necesario que el responsable o jefe de la quema prescrita cuente con un Oficial de Enlace. Este será responsable de mantener la coordinación institucional de los recursos que llegan y salen de la quema. También será responsable de atender los medios de comunicación y proveerles de la información correspondiente.

° Oficial de Seguridad.- Es responsable de monitorear la quema y mantener informado al jefe de la Quema Prescrita de posibles eventos no visualizados por el resto del personal. Se asegura del estado de las rutas de escape y de la coordinación de los eventos que pongan en riesgo la seguridad del personal (escape de la quema, mordeduras de víboras, alacranes, luxaciones, heridos, servicios médicos, etc.).



La figura anterior, indica una organización para atender una quema controlada o prescrita que escapó de control. Los recursos humanos que participan en la quema, una vez dado el escape, deberán cambiar sus funciones a una organización para combatir el incendio forestal declarado.

El Jefe de la Quema Controlada se transforma en el Jefe del Incendio, y las Brigadas de Ignición, Contención y Liquidación, se transforman en Brigadas de Supresión o Combate. El ataque inicial deberá ser inmediato para tratar de controlar el incendio lo más pronto posible. Mientras tanto, el usuario deberá procurar informar a la autoridad más cercana de la ocurrencia del incendio, para que se tomen las decisiones correspondientes.

3.9. Ejecución de la quema.

3.9.1. El responsable o jefe de la quema, deberá asegurar que todo el equipo está trabajando sin fallas, y con seguridad para el personal que lo utilizará en la realización de la quema.

3.9.2. Antes de iniciar la quema, el responsable o jefe de la quema, deberá evaluar las condiciones atmosféricas como lo establece el numeral 5.1.4. de la norma, y actualizarlas a lo largo del día de la quema.

3.9.3. El responsable o jefe de la quema, deberá hacer una verificación de todas las líneas de control, limpiándose de hojas o material ligero que haya caído en los últimos días, de ser necesario se reforzarán.



3.9.4. El responsable o jefe de la quema, deberá realizar una reunión de información con todos los participantes en los que se incluya una explicación de los procedimientos de encendido, las medidas de seguridad y la operación adecuada del equipo especializado, prendas de protección y herramienta manual, de conformidad al numeral 5.1.3. de la norma.

3.9.5. De ser necesario, se deberán instalar algunos anuncio o señalamientos en los caminos públicos, y obtener ayuda para controlar el tráfico, sobre todo, si existe la posibilidad de que el humo genere problemas de visibilidad a los caminos cercanos.

3.9.6. El responsable o jefe de la quema, deberá verificar que la situación de humedad en el humus y materia orgánica del suelo no es de sequía.

3.9.7. El responsable o jefe de la quema, deberá realizar una pequeña quema de prueba ante de aplicar la forma de encendido o técnica de ignición, verificando que el comportamiento y el humo tienen la condición prevista en la prescripción, si no es así, el jefe de quema puede decidir si el comportamiento del fuego observado es aceptable para cubrir los objetivos de la quema, si esto no sucediera, es el momento para tomar la decisión de cancelar la quema, como lo establece el numeral 5.1.4. de la Norma.

3.9.8. El responsable o jefe de la quema, deberá informar a los participantes de la quema, el punto de inicio y la secuencia de encendido de la quema.

3.9.9. El responsable o jefe de la quema, deberá proporcionar un mapa de la unidad de quema a cada uno de los participantes de la misma.

3.9.10. El responsable o jefe de la quema, deberá procurar medios para lograr comunicación inmodiata y al instante con todos los miembros de la brigada, de ser posible, mediante equipo de radiocomunicación portátil.

3.9.11 El responsable o jefe de la quema, deberá estar preparado para realizar el cambio de forma de encendido o técnica de ignición o apagar el fuego, en caso que se inicie la presencia de situaciones de emergencia, por lo que todo el personal, deberá mantenerse alerta con los posibles cambios de condiciones meteorológicas.

3.9.12. El responsable o jefe de la quema, deberá considerar la forma de encendido o técnica de quema, en relación con la dirección del viento, para que el humo vaya en sentido contrario a los lugares sensibles a éste (poblaciones, ciudades, escuelas, hospitales, asilos, etc.).

3.9.13. Como parte final de la ejecución de la quema, se deberá iniciar la liquidación del fuego y el patrullaje en el perímetro de la unidad de quema de manera constante durante todo el día de la quema, y aun después de esta, si existe algún riesgo de que el fuego pueda escapar, o si existen problemas de humo.

3.10 Liquidación de la quema prescrita.

3.10.1. No deberá abandonarse una quema que no haya sido liquidada totalmente.

3.10.2. Los trabajos de liquidación del fuego, deberán realizarse de manera simultánea al inicio de la quema y mantenerse hasta después de concluida ésta. La liquidación es fundamental para evitar el riesgo de reigniciones o la pérdida del control de la quema.

3.10.3. La liquidación deberá realizarse a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera que no haya emisión de humo, ni material incandescente o encendido, sobre dicha franja. Una quema bien liquidada cercana a los terrenos forestales, es una garantía de que no habrá un fuego no deseado o un incendio forestal.

3.10.4. La liquidación requiere del 70% del esfuerzo aplicado a una quema. Por ello, las quemas que se realizan en terrenos con combustibles pesados, encendido de raíces y oquedades deben realizarse con mayor minuciosidad los trabajos de liquidación.

3.11 Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Prescrita.

3.11.1. El responsable o jefe de la quema prescrita es el responsable de la seguridad.- La seguridad del personal participante en la quema prescrita, deberá ser la primera consideración del responsable o jefe de la quema o de quien ejecuta una quema o hace uso del fuego. Al hacer uso del fuego, el jefe de la quema deberá tomar las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes derivados de la quema, de conformidad con el numeral 4.1.6. de la norma.



3.11.2. Determinar zonas de seguridad y rutas de escape.- Previamente al inicio de la quema prescrita, el responsable o jefe de la quema deberá determinar y/o establecer rutas de escape y zonas de seguridad, que permitan mantener la protección de las personas participantes en la quema, y deberá asegúrese que todo el personal conoce dichas rutas de escape, además se deberá señalarlas en el mapa correspondiente.

3.11.3. Mantener comunicación con los participantes.- El responsable o jefe de la quema, deberá mantener comunicación con las personas participantes y asegurarse de que todo está ocurriendo como fue previsto.

3.11.4. No deberán existir accidentes en las quemas prescritas.- Una quema que provoca accidentes no es deseable. Es muy alto costo la vida o los daños a las personas. Por ello, no debe haber distracciones y se debe mantener alerta a todos los participantes.

3.11.5. Todos los participantes son responsables de la seguridad.- El encargado de la quema y los participantes son responsables de su seguridad. Si el comportamiento del fuego se hace complejo, no se debe dudar en parar o apagar la quema y concentrarse en el control del fuego. Ello evitará riesgos para el personal y riesgos de escape de la quema.

3.11.6. Utilización de prendas de protección personal.- Todo el personal participante en la quema prescrita, deberá utilizar las prendas de protección, de igual forma que las que se usan en el combate de incendios forestales, en virtud de que se está manejando el fuego y están implicados los mismos riesgos en una quema prescrita que al enfrentarse al fuego, en un incendio forestal. Dichas prendas son: casco, botas, ropa de trabajo de fibras naturales (mezclilla), guantes, cantimplora, lentes protectores, lámpara y botiquín de primeros auxilios, como mínimo.

3.11.7. Evitar riesgos para el personal.- Se deberán realizar, de manera previa, las pruebas físicas: prueba del banco, o carrera en tiempo límite, o caminata con carga y en tiempo estipulados, las cuales aseguren que todo el personal que las apruebe, puede realizar trabajo arduo, con la misma intensidad y esfuerzo como en el combate de los incendios forestales, esto con el fin de que el personal participante no sufra accidentes o ponga en peligro su vida, por lo que es necesario que todos cuenten con condición física que les permita trabajar de manera segura en la línea de fuego.

3.11.8. Centros de atención médica y hospitalaria.- El formato de quema prescrita, deberá contar con un apartado en el que se incluya un listado de hospitales, centros de salud, o de atención médica o doctores, cercanos a la localidad, con teléfonos y domicilios estipulados y verificados previamente a la quema.

3.11.9. Verificación de experiencia y conocimientos del personal.- En el formato de quema prescrita y antes de la realización, se deberá especificar la experiencia y entrenamiento del personal técnico que conducirá la quema, así como de las personas que participarán en las acciones de ignición contención, liquidación y evaluación de la quema prescrita, con el fin de reducir el riesgo de escapes y de mantener la seguridad del personal. El responsable de la quema prescrita deberá haber cursado y aprobado, al menos, el Curso Nacional o Internacional de Protección contra Incendios Forestales que imparte la CONAFOR.

3.12. Evaluación de la Quema Prescrita.

Este apartado se incluye con la finalidad de que el usuario del fuego, tenga los elementos técnicos necesarios para comprobar si la quema cumplió con los objetivos establecidos, se realiza de manera voluntaria y a interés del mismo.

3.12.1. El propósito de la evaluación de la quema prescrita es: Determinar qué tan bien fueron establecidos y cumplidos los objetivos. Esta información se podrá usar en futuras quemas prescritas.

3.12.2. Una evaluación inicial, deberá realizarse de manera inmediata a la terminación de la quema, quizá a la mañana siguiente. Una segunda evaluación deberá realizarse durante o después de la primera temporada de crecimiento vegetativo posterior a la quema prescrita.

3.12.3. Los puntos o cuestiones que deberán considerarse o resolverse en la evaluación son los siguientes:

- ¿La preparación de la quema prescrita fue realizada adecuadamente?
- ¿Los objetivos fueron cumplidos?



- ¿El formato de la quema prescrita fue modificado? ¿Los cambios realizados fueron documentados en su totalidad?
- ¿Estuvieron dentro de los rangos previstos o planeados: las condiciones meteorológicas, el comportamiento del fuego, y la dispersión del humo?
- ¿Cuáles fueron los efectos en el suelo, aire, vegetación, agua y vida silvestre?
- ¿Estuvo el fuego confinado a la unidad de quema prevista, existió algún escape del fuego?
- ¿La forma de encendido de la quema o la técnica de quema fue correcta?
- ¿Los costos de la quema prescrita fueron equivalentes a los beneficios derivados de la misma?
- ¿Cómo pueden ser mejoradas quemas prescritas similares?

3.12.4. Algunos indicaciones y guías en la evaluación de la quema prescrita son las siguientes:

- Altura y porcentaje de chamuscado.- El mejor indicador del daño de la copa de los árboles es el porcentaje de chamuscado, lo cual se identifica por el cambio de coloración en el follaje. Esto también dependerá del estado de turgencia o dormancia de la vegetación, lo cual a su vez está determinado por la estación o época del año en la que se realice la quema prescrita.
- Agrietado de la corteza.- Principalmente en especies de hoja ancha, si existe dicho agrietamiento se demuestra que existió suficiente aplicación de calor a tal nivel que pudo penetrar la corteza y matar el cambium.
- Daños al suelo y a las raíces.- El quemar bajo condiciones prescritas, generalmente no debe exponer el suelo mineral totalmente. Si existen restos de humus después de una quema prescrita, las características físicas del suelo probablemente no fueron dañadas. Si el suelo mineral se expone, especialmente en los terrenos con pendientes pronunciadas, puede ocurrir movimiento de suelo y deterioro de la calidad de sitio.
- Los daños a la raíz.- Es probable que ocurran siempre que la capa orgánica se haya consumido totalmente en la quema. También se debe esperar daños al suelo, siempre que las quemas se realicen sobre suelos secos (condiciones de sequía) o cuando está presente una capa profunda de humus aún con algunos restos de materia orgánica.
- Calidad del aire.- El comportamiento del humo se deberá evaluar continuamente a partir del momento en que se enciende el fuego y hasta que la quema prescrita cesa. Los efectos inusuales o inesperados del humo, se deberán observar y correlacionar con otros parámetros de la quema prescrita para un uso futuro. Cualquier queja pública por el humo, se deberá registrar como parte de la evaluación.

3.12.5. Tiempo y puntos a evaluar.- La evaluación deberá realizarse en dos tiempos: La primera se hará inmediatamente después de la quema, y la segunda durante la primera estación de crecimiento vegetativo posterior a la quema. En el caso que se realicen quemas prescritas al final del verano, la segunda evaluación deberá ocurrir en la siguiente primavera, después de que la estación de crecimiento haya comenzado.

- Evaluación Primaria.- Los puntos a evaluar de manera inmediata son:
  - Cantidad de cambio en la decoloración del follaje de la vegetación dominante.
  - Cantidad de mortandad de la vegetación dominante.
  - Consumo de la vegetación del sotobosque.
  - Consumo de agujas en plántulas de renuevo sin lesión a la yema terminal.
  - Cantidad de humus que quedó en el piso del bosque.
  - Dispersión del humo en la parte alta de la atmósfera y el éxito en evitar que el humo afecte áreas sensibles.
  - La protección de las áreas que no debieron ser quemadas.
  - Cualquier escape del fuego fuera de la unidad de quema.
  - Cualquier comentario público negativo previo, durante o posterior a la quema prescrita.



- Evaluación Futura.- La evaluación futura deberá ser realizada después de la estación de crecimiento y los puntos a evaluar son:
    - Resina de árboles, este es un indicador del daño del cambium o ataque de algún insecto a los árboles (principalmente a las coníferas).
    - Otros signos de ataque de descortezadores.
    - Mortalidad de arbolado o de otra vegetación deseable.
    - Muestra de vigor de los brotes de la vegetación no deseada.
    - Recuperación de las plántulas de renuevo.
    - Capa de humus restante, suelo mineral expuesto, y cualquier movimiento de suelo atribuible a la quema.
    - Expresiones públicas en pro o en contra de las quemas prescritas.

IV. EJEMPLOS DE QUEMAS PRESCRITAS Y USOS MAS COMUNES

El conjunto de condiciones (factores meteorológicos, topográficos, de combustible, etc.), que se especifican para el control del comportamiento del fuego en una quema prescrita, se denomina prescripción; una prescripción puede desarrollarse utilizando el siguiente procedimiento:

- Identificar la época del año, el día y la hora para realizar la quema.
- Determinar el número de días transcurridos entre la última precipitación y la fecha de quema propuesta.
- Especificar los rangos de temperatura, humedad relativa y viento que producirá el mejor ambiente para lograr el objetivo de la quema.
- Determinar el contenido de humedad deseada de los combustibles livianos.
- Establecer la altura de las llamas que se requiere para lograr el consumo necesario de combustibles y mantener a niveles aceptables la altura del follaje quemado.
- Especificar la forma de encendido o técnica de quema que se empleará.
- Entre más datos se incluyan, más precisa será la prescripción.
- Puede ser que una prescripción con solamente dos factores, no sea lo suficientemente precisa para lograr el objetivo de la quema.
- Las prescripciones que se presentan a continuación, representan un rango de condiciones que deberán ajustarse a la situación real donde se realiza la quema, por ejemplo:
- Mientras más baja sea la copa de los árboles, más cautelosas deberán ser las condiciones de aplicación de la quema para que el alto de la llama no afecte dichas copas.
- Cuando las condiciones de vegetación, combustible y topografía varían mucho en el área, los rangos de los factores a especificarse, deberán manejarse en el límite inferior del intervalo que se muestra a continuación en cada prescripción, a fin de tener más control sobre la quema.
- Deberán seleccionarse los intervalos de los factores que más se ajusten al tipo de combustible, según cada asociación de especies.

Estas prescripciones son preliminares y conservadoras, sin ser "recetas de cocina", ya que aún deberán afinarse con investigación y práctica: sólo pretenden ser una guía para iniciar algunas aplicaciones de quemas prescritas.

Asimismo existen algunos aspectos que deberán considerarse al interpretar y aplicar estas prescripciones.

- El personal que tenga poca experiencia en quemas prescritas, primero debe obtener experiencia en condiciones fáciles o sencillas, como es en relieve plano u ondulado, cantidades bajas de combustibles y rodales de árboles maduros.

Deberán usarse las técnicas de quema más difíciles una vez que se haya adquirido experiencia con las más fáciles.



Ejemplos de Prescripción de Quemas.

Objetivo: ELIMINACION DE MATERIAL SECO PARA EL MEJORAMIENTO DE PASTOS

PRESCRIPCION (resumida):

Se refiere el mejoramiento del pasto en áreas no arboladas adyacentes a las áreas boscosas.	
Comportamiento deseado:	Se requiere de una quema de intensidad moderada y velocidad de propagación relativamente alta que consuma rápidamente la materia muerta sin penetrar mucho en la mata del pasto. La altura de llamas no es un factor crítico.
Epoca del año:	De enero a marzo cuando los pastos comienzan a secarse.
Días después de la última precipitación:	Tres a cinco días
Temperatura:	25° C.
Humedad relativa:	40 - 50 %
Velocidad del viento:	5 - 10 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles finos:	20 %
Técnica de quema:	1. Quema por fajas 2. Quema en círculo 3. Quema por manchones
Superficie del área:	No es crítica.

Ejemplos de Prescripción de Quemas.

objetivo: REDUCCION DE COMBUSTIBLES BAJO UN RODAL DE PINO

PRESCRIPCION (resumida):

Comportamiento deseado:	Se requiere una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente baja. La altura de las llamas debe ser menor a 30 cm.
Epoca del año:	De noviembre a mediados de febrero. Durante la "canícula" de julio a agosto.
Días después de la última precipitación:	Dos a cinco días después de una precipitación de aproximadamente 10 mm.
Temperatura:	25° C. (o menos de 25° C.)
Humedad relativa:	50 - 70 %
Velocidad del viento:	Técnica de quema 1 y 2: de 5 a 15 km/hr. Técnica 3: de 0 a 10 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles livianos:	15 - 25 %
Técnica de quema:	1. Quema en retroceso 2. Quema en retroceso con corta fuegos intermedios 3. Quema por fajas
Superficie del área:	La superficie para interrumpir la continuidad de combustible. 1. Bloques con superficie de hasta 15 ha. 2. 50 - 400 m entre corta fuegos intermedios según el combustible y la topografía 3. 20- 50 m entre fajas según el combustible y la topografía.

Ejemplos de Prescripción de Quemas.

Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION NATURAL BAJO ARBOLES SEMILLEROS

PRESCRIPCION (resumida):

Comportamiento deseado:	Se requiere una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente baja. La altura de las llamas cerca de los árboles semilleros debe ser baja (menor a 50 cm.) y por consiguiente, se recomienda no dejar desperdicios del corte de éstos.
Epoca del año:	De noviembre a mediados de febrero antes de la época de mayor diseminación de semillas
Días después de la última precipitación:	Tres a cinco días de una precipitación de aproximadamente 10 mm.
Temperatura:	25 °C (menos de 25 °C.)
Humedad relativa:	40 - 60 %
Velocidad del viento:	Técnica de quema 1 y 2: 5 - 15 km/hr. - Técnica de quema 3: 10 km/h.
Contenido de humedad de los combustibles livianos:	10 - 25 %
Técnica de quema:	1. Quema en retroceso 2. Quema en retroceso con corta fuegos internos 3. Quema por fajas
Superficie del área	Suficientemente grande para evitar la concentración posterior de pájaros y roedores. 1. Bloques de 5 - 15 ha. 2. 50 - 400 m entre corta fuegos internos según el combustible.

Ejemplos de Prescripción de Quemas.

Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION ARTIFICIAL EN AREAS DE CORTE A MATARRASA

PRESCRIPCION (resumida)

Comportamiento deseado:	Se necesita una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente alta, para reducir los desperdicios del corte. La altura de las llamas no debe ser tan alta que provoque problemas de control de la quema cerca de los corta fuegos.
Epoca del año:	De febrero a abril, antes de la época de plantación.
Días después de la última precipitación:	Más de cinco días
Temperatura:	25 ° C. (mayor de 25 ° C.).
Humedad relativa:	40% (menor de 40%).
Velocidad del viento:	5 - 15 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles livianos:	20% (menor de 20%).
Estabilidad atmosférica:	Debe haber suficientes indicadores de inestabilidad atmosférica para garantizar la dispersión del humo.
Técnica de quema	1. Quema por manchones 2. Quema en círculo
Superficie del área:	No es factor crítico, aunque los sitios o unidades de quema se deben dimensionar para terminar la quema en cada sitio o unidad en un día de labores normal.



V. Guías y Recomendaciones Generales para Realizar una Buena Quema Prescrita.

- Obtener y usar los últimos pronósticos meteorológicos para evaluar la realización de la quema.
- No realice quemas con humedades relativas que se encuentren por debajo de 25%. Con humedades relativas menores a 30%, existirá un importante incremento de focos secundarios
- No efectúe quemas cuando existan inversiones térmicas.
- Nunca efectúe quemas que se propaguen por el subsuelo durante periodos de sequía. La humedad del suelo es necesaria para proteger raíces de árboles y a la materia orgánica.
- Nunca realice quemas en suelos orgánicos, a menos que exista humedad prácticamente a ras de la superficie del suelo.
- Realice mejor una quema en retroceso ya que una quema a favor produce tres veces más partículas y contamina más.
- Es recomendable quemar cuando los combustibles están secos, ya que los combustibles húmedos producen substancialmente más partículas que los combustibles secos.
- Inicie la quema de desechos de aprovechamiento forestal a media mañana.
- Prepare el sitio o unidad de quema con un chaponeo u otro tratamiento mecánico al combustible vegetal. La quema dará mejor resultado si se hace 10 o 15 días después de dicho tratamiento.
- Disperse ampliamente los residuos de aprovechamiento si es posible antes de quemar. Apilar los residuos de aprovechamiento aumentará la cantidad de humo cuatro veces más que si no está apilado el combustible.
- No apile el combustible cuando esté húmedo el piso o el combustible.
- Siempre disponga de un plan para el manejo del humo de una quema prescrita, considerando las áreas sensibles al humo. Revise algunos kilómetros hacia debajo de la pendiente o en la parte baja de la cuenca para identificar posibles lugares de daño o afectación.
- Cuando existan inversiones térmicas nocturnas detenga la quema o evite quemar bajo estas condiciones, debido a que la dispersión del humo será muy pobre.

Algunas situaciones de alerta y precauciones a considerar en la ejecución de una quema prescrita, de existir algunas de las siguientes situaciones analicen seriamente la posibilidad de revisar y analizar la información, complementarla las acciones o inclusive la posibilidad de no quemar o de detener la quema:

- No se realizó el Aviso previsto en la Norma.
- No existe o no se ha llenado completamente el formato del método de quema prescrita Anexo 3 de la Norma.
- No se han elaborado mapas del sitio o unidad de quema, conforme lo señalado en este Anexo Técnico.
- No se realizó la reunión de información con todos lo participantes, conforme lo establecido en el numeral 3.12.6 de este Anexo y 5.1.3 de la Norma.
- Existen combustibles pesados en el sitio o unidad a quemar.
- Existen humus y suelo seco en el terreno a quemar.
- Se ha presentado una larga sequía.
- Las líneas de control de la quema, construidas o existentes, no son las adecuadas.
- No existe un pronóstico meteorológico actualizado y completo para el área o zona en donde se ubica el sitio o unidad a quemar.
- No concuerda el pronóstico meteorológico con las condiciones previstas en la prescripción.
- Existe pobre o mala visibilidad.
- La cantidad de recursos humanos o materiales no llega a lo mínimo señalado en la Norma.
- Existe una extensa área a quemar, usando instrumentos de encendido o ignición rudimentarios o no especializados.
- No existe comunicación o medios para establecerla con todo el personal participante en la quema.



- No existen un plan o procedimiento para contar con suficiente personal o recursos de respaldo o refuerzo o éstos no están disponibles.
- El comportamiento del fuego de la quema de prueba no corresponde a lo previsto en la prescripción del Formato de la Quema Prescrita.
- No se estableció un sistema para el manejo de humo o existen áreas sensibles al humo en las que debido a la dirección del viento o su ubicación en la cuenca están siendo afectadas por el humo.
- Existe suelo orgánico presente en el terreno a quemar.
- No existe buena dispersión del humo.
- No existe suficiente personal y/o equipo para combatir de una posible quema fuera de control.
- El personal no está calificado por su experiencia, conocimientos o condición física para participar en una quema prescrita o en acciones para combatir una que pueda salirse de control.
- Existe comportamiento del fuego errático y problemático diferente a lo previsto en la prescripción.
- En la quema prescrita se están produciendo focos secundarios o existen problemas para su control.
- En la quema prescrita se están presentando vientos cambiantes u otros cambios imprevistos en el tiempo atmosférico.
- La quema prescrita está afectando con el humo emitido carreteras públicas u otros sitios sensibles al humo.
- Existen dentro del área de quema combustibles grandes que se están iniciando su ignición y/o están quemando, y no existe suficiente personal para realizar la liquidación antes de que oscurezca.
- La quema no está cumpliendo con lo establecido en esta Norma.

VI. GLOSARIO

1. **Altura de chamuscado:** La altura promedio en la cual el follaje de la vegetación fue cambiada de color por efecto del fuego.
2. **Altura de la llama:** La distancia entre el punto medio de la altura de la flama inclinada y la base de la llama en el piso del terreno (generalmente en un fuego superficial).
3. **Anemómetro:** Nombre genérico para el instrumento diseñado para medir la velocidad del viento.
4. **Anexo Técnico:** El documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio o unidad de quema.
5. **Antorcha de goteo:** Equipo o dispositivo manual especializado usado para iniciar el encendido o ignición de fuegos, mediante el goteo de combustible líquido a una dosificación ajustable en los materiales a ser quemados. La mezcla de combustible a utilizar en la antorcha de goteo es de: 80% diesel y 20% de gasolina.
6. **Area sensible al humo:** Un área en la cual el humo producto de una fuente externa es intolerable para la salud, bienestar de la población o infraestructura existente.
7. **Brecha corta fuego:** Franja natural o artificial de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral o con discontinuidad en la cama de combustibles, que sirve como barrera para dividir, detener y controlar el avance de un incendio forestal o de una quema.
8. **Columna convectiva:** La elevación vertical de una columna que contiene gases, humos y pavesas producidos por un incendio o quema. La columna presenta un fuerte componente vertical que elimina el efecto ambiental del viento de la superficie en el terreno.
9. **Combustible:** Material vegetal que tiene la capacidad de encenderse y arder, se caracteriza por su tamaño en ligero y pesado. El primero arde y se consume rápidamente, como: hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, etc. En el pesado, como la vegetación leñosa, la ignición es más lenta, por lo que tarda más tiempo en consumirse.
10. **Combustible fino:** Este combustible inicia rápidamente el fuego y es consumido rápidamente cuando está seco, su diámetro es de 5 mm. o menos. Son los combustibles muertos que se secan muy rápido ya que tienen un tiempo de retardación de una hora o menos. Incluyen pastos, hojas, acículas de pino, y ramillas pequeñas.
11. **Comportamiento del fuego:** Un término general utilizado para referirse a la combinación del efecto de los combustibles, tiempo atmosférico, y topografía en un fuego forestal (incendio o quema).



12. **Contenido de humedad del combustible:** Cantidad de agua en un combustible expresada como un porcentaje del peso del combustible después que ha sido secado en un horno o una estufa.

13. **Continuidad del combustible:** Es la distribución de los materiales combustibles en el espacio, principalmente en los planos horizontal y vertical con respecto al piso del terreno.

14. **Derecho de vía:** Bien del dominio público constituido por la franja de terreno de anchura variable, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de sus servicios auxiliares. Se incluyen los derechos de vía de caminos, carreteras, ferrovías, líneas de transmisión telefónicas y eléctricas, así como las de las tuberías de ductos para el transporte de agua, hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

15. **Dispersión del humo:** La reducción de la concentración en el aire de contaminantes aerotransportados, así como de su propagación a través de un incremento del volumen aire en la atmósfera.

16. **Equipo menor especializado:** Aparato o dispositivo portátil utilizado para realizar actividades de prevención, control y extinción de incendios forestales; incluye equipos de medición meteorológica, de medición de la humedad de combustibles, de orientación y navegación, de corte de combustibles, de ignición, de aplicación de agua, espumas y retardantes, así como de protección personal. Ejemplo de estos equipos son: estuche meteorológico portátil, GPS, antorcha de goteo, motosierra, brújula, moto bomba y accesorios, carpa de seguridad, radio, teléfono portátil, entre otros.

17. **Ecología del fuego:** Estudio de las relaciones que tienen los seres vivos (ej. plantas y animales) entre sí mismos y con su ambiente físico (ej. suelo) bajo la influencia del fuego.

18. **Efectos del fuego:** Impactos físicos, biológicos, sociales o económicos del fuego en el ambiente.

19. **Exposición:** Es la orientación del terreno con respecto a los rayos del sol, respecto a los puntos cardinales.

20. **Formato de quema prescrita:** Documento rector para la realización de la quema prescrita, que incluye los principales aspectos a considerar antes, durante y después de la misma, para cumplir objetivos de manejo de recursos naturales en un sitio o una unidad de quema.

21. **Foco secundario:** Fuego que se origina fuera del perímetro de un incendio o quema por causado por pavesas, brasas o chispas volantes o rodantes.

22. **Fuego:** Emisión de calor, luz y llama generados por la combustión inflamable.

23. **Gran Triada:** Son los tres factores que favorecen la propagación del fuego en áreas forestales y determinan el tipo de comportamiento del fuego en un terreno, éstos son: el Combustible, el Tiempo Atmosférico y la Topografía.

24. **Herramienta manual:** Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar o eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno, así como para sofocar el fuego, evitar la propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes. Ejemplo de estas herramientas son: rastrillo forestal, pala forestal, batefuego, pulaski, rastrillo McLeod, machete, hacha, entre otros.

25. **Humedad relativa:** La proporción entre la cantidad de humedad en el aire y la cantidad de humedad que ese volumen de aire podría contener a la misma temperatura si estuviese saturado; regularmente expresada en porcentaje.

26. **Humus:** Capa en descomposición de materiales orgánicos, que se encuentra inmediatamente debajo de la capa de materia orgánica depositada sobre el suelo mineral de un terreno forestal.

27. **Incendio forestal:** Quema sin control de la vegetación forestal.

28. **Incendio catastrófico:** Incendio cuyas características, tales como intensidad, duración, extensión, severidad, lugar de afectación o de comportamiento extremo del fuego, requieren mayores esfuerzos, recursos y organización para lograr su combate control y extinción, así como una mayor complejidad en la recuperación o restauración de las áreas impactadas.

29. **Intensidad calórica:** Cantidad de calor que libera el fuego. Por ejemplo, un incendio de copas libera mucho más calor que uno superficial. Asimismo, un incendio superficial es más intenso durante el día que durante la noche.

30. **Inversión térmica:** Una capa de la atmósfera a través de la cual la temperatura se incrementa cuando se incrementa la altura y dicha capa se encuentra sobre otra de aire frío.



31. **Línea de control:** Término utilizado para designar a todas las barreras naturales o construidas en el borde del avance del fuego, para intentar lograr su control o confinamiento.

32. **Línea negra:** Franja desprovista de vegetación fina, construida mediante la quema del combustible vegetal, con las mismas dimensiones de una brecha corta fuego y mismas funciones y propósitos de ésta; se utiliza como medida de prevención, en la supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego prescrito de manera previa a la quema.

33. **Liquidación del fuego:** Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el combustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de asegurar que el fuego no se reinicie, aun cuando queden algunos combustibles ardiendo dentro de la zona quemada.

34. **Maduración del combustible:** Restos, desechos o vegetación herbácea que se ha secado y ha perdido su color verde.

35. **Manejo del humo:** Aplicación del conocimiento del comportamiento del fuego y procesos meteorológicos para minimizar la degradación de la calidad del aire durante una quema prescrita o quema controlada.

36. **Método de quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.

37. **Pendiente:** Es el grado de inclinación del terreno con respecto a un plano horizontal del mismo, se define también como el ángulo que se forma entre la horizontal y el plano inclinado del terreno, generalmente se mide en porcentaje.

38. **Plan de Manejo del Fuego:** Documento que identifica e integra las actividades de manejo del fuego dentro del contexto del plan de manejo de los recursos naturales de un área determinada. Define el programa para manejar el fuego a través de quemas prescritas, manejo de incendios forestales o manejo del fuego agropecuario.

39. **Pluma de humo:** Los gases, el humo, y las pavesas de un fuego que suben lentamente y que están siendo llevados desde el terreno hacia la atmósfera, debido a que es más fuerte este proceso que las fuerzas del viento al ras de la superficie del terreno.

40. **Prescripción:** El conjunto de condiciones (factores meteorológicos, topográficos, de combustible. etc.) que se especifican para el control del comportamiento del fuego en una quema prescrita. Estimación formal del comportamiento del fuego (velocidad de avance, largo de llamas e intensidad calorífica) que puede hacerse con gráficas (también conocidas como ábacos o nomogramas de Albini), modelos matemáticos (como el de Rothermel) o programas de cómputo (como BEHAVE plus). Tiene que plasmarse por escrito como parte del Formato de Quema.

41. **Psicrómetro:** Nombre genérico para el instrumento diseñado para medir la humedad relativa mediante la relación de lecturas de dos termómetros (bulbo húmedo y bulbo seco).

42. **Quema controlada:** Es una quema que se realiza con base en conocimientos técnicos elementales y experiencia de campo, los cuales apoyan la estimación del comportamiento del fuego de acuerdo con las características observadas del combustible, de la topografía y de las condiciones meteorológicas, en un área agropecuaria determinada, derecho de vía y áreas suburbanas.

43. **Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo al formato de Quema Prescrita, y se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes o adyacentes.

44. **Quema de limpia de derecho de vía:** Quema que se realiza con el propósito de mantener libre de vegetación el derecho de vía, así como las instalaciones y servicios que en el mismo se establecen.

45. **Quema de ensanche:** Aplicación inducida del fuego para eliminar el combustible intermedio existente entre la línea de control (brecha corta fuego o barrera natural o artificial) y el borde del incendio o de una quema.



46. **Régimen de fuego:** Frecuencia (cada cuántos años), intensidad (alta, regular, baja), severidad (alta, regular, baja), extensión (superficie) y época del año (invierno, primavera, verano, otoño) que caracterizan la presencia de incendios forestales, tanto de origen humano como natural, y que ayudan a la preservación de un ecosistema forestal mantenido por el fuego. Ejemplo: En un pinar puede haber incendios cada cinco años en promedio, a baja intensidad, con baja severidad, cubriendo decenas de hectáreas, y presentándose en el invierno.

47. **Régimen de fuego alterado:** Alteración en las características del régimen de fuego, por ejemplo mediante una mayor frecuencia de incendios, que conllevan la degradación del ecosistema. Ejemplo: Incendios muy frecuentes en un pinar originan su deforestación.

48. **Sistema para Manejar Emergencias:** El Sistema organizacional utilizado por la CONAFOR, para la atención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, con características de gran flexibilidad y adaptabilidad, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde participan múltiples dependencias o actores.

49. **Suelo mineral:** Capas de suelo debajo de las capas de horizonte orgánicos.

50. **Suelo orgánico:** Cualquier suelo u horizonte de suelo conteniendo al menos 30% de materia orgánica (ej. Turba).

51. **Técnica de ignición:** También denominada Forma de Encendido.- Cualquier forma de aplicación del fuego en un sitio o unidad de quema, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón específico que permitirá mantener el comportamiento del fuego y el control de la quema.

52. **Terreno colindante o adyacente:** El que se encuentra a una distancia no mayor de 150 metros de un terreno forestal o preferentemente forestal.

53. **Terreno de uso agrícola:** Aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas.

54. **Terreno de uso ganadero:** Aquellos destinados a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación sea ésta natural, inducida o cultivada.

55. **Terreno forestal:** El que está cubierto por vegetación forestal.

56. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquéllos ya urbanizados.

57. **Terreno temporalmente forestal:** Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

58. **Terreno forestal de pastoreo:** Terreno forestal, temporalmente forestal o de aptitud preferentemente forestal donde se llevan a cabo actividades ganaderas extensivas.

59. **Tiempo de retardación:** La velocidad con la que el combustible seco aumenta o pierde humedad. Tiempo necesario bajo específicas condiciones para que las partículas del combustible muerto pierdan el 63% de la diferencia entre el contenido inicial de humedad y su contenido de balance o equilibrio de humedad con el ambiente.

60. **Titular de aprovechamiento:** Persona con derecho a aprovechar recursos forestales por virtud de la presentación de un aviso o la autorización expodida por la Secretaría.

61. **Triángulo del fuego:** Lo constituyen los tres elementos: calor o fuente de ignición, oxígeno y combustible, requeridos para que se produzca un fuego.

62. **Unidad de quema:** También denominada sitio de quema.- Un área de recursos naturales en la que se busca conseguir objetivos específicos de manejo y en la que se aplica la quema prescrita para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. Además de los objetivos de manejo, la Unidad de Quema está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc. que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes.

63. **Uso del fuego:** Aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes o adyacentes con objetivos de manejo de recursos naturales, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz calor o preparación de alimentos.

64. **Vegetación forestal:** El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

VII. BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE BRAVO C. 1979. "La Situación Histórica-Ecológica del fuego. Su Estado Actual y las Perspectivas de Utilización en el Manejo de Ecosistemas Forestales" Conferencia. UACH., Chapingo, México

CORPORACION NACIONAL FORESTAL 1980. "Como efectuar una Quema Controlada". Folleto. Ministerio de Agricultura CONAF. Santiago de chile.

ENRIQUE MARTINEZ RUIZ. "Manual de Quemas Controladas, El Manejo del Fuego en la Prevención de Incendios Forestales". Mundi Prenda / Grupo Tragsa. 2001.

FAO. 1953. "Métodos de Lucha Contra los Incendios Forestales" FAO. Estudios de Silvicultura y Productos Forestales No. 5 Barcelona, España.

J. Y M. SALAZAR (COMPILADORES) 1981. "Las quemas Prescritas en los pinares de Honduras". Serie Miscelánea No. 1 Escuela Nacional de Ciencias Forestales. Siguatepeque. Honduras.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 1981. "Técnicas para Defensa Contra Incendios Forestales". Monografía. Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid España.

THE NATURE CONSERVANCY. 2004. "El Fuego, los Ecosistemas, la Gente" Iniciativa Global para el manejo del fuego. Octubre de 2004. Asociación Internacional sobre el fuego. The Nature Conservancy.

USDA FOREST SERVICE. 1978. "A Guied for Prescribed Fire in Southern Forest". US. Forest Service Atlanta, Georgia. USA.

VELEZ MUÑOZ R. 1982. "Manual de Prevención de Incendios Mediante Tratamiento del Combustible Forestal". Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid, España.

SEMARNAP. "Cómo se Realiza una Quema Controlada o Prescrita". Dirección General Forestal SEMARNAP. 2000.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Mauricio Humara Pedroza, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Mauricio Humara Pedroza para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la plaza del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

México, D.F., a 5 de julio de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, ca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a ductores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de eración del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, naderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR NDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: 3. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA ALIMENTACION, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; C. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN, DELEGADO STATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: ING. EUGENIO VIER HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR: P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. VICTOR DE LEON ORTI, SECRETARIO DE ESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A RODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD STABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL FECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE EL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que nte una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la rotección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. simismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención e un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno ederal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial le la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal reará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos le las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin le atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada or Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 91, fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los CC. Secretario de Finanzas de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1er. piso, Zona Centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Fedaración, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.



En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal da auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen

en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28 de marzo de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luis Carlos García Albarrán**.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Víctor de León Orti**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR: C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ING. JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracciones III y VIII y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones V, VII y XVII, 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 9 fracciones I, III y IX, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Gobernador y los CC. Secretarios de Finanzas y Planeación y de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: Pálacio de Gobierno ubicado en la calle Enríquez sin número, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 49 fracciones V y VII, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 9 fracciones I, III y IX, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34 fracción X, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.



En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más nvenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias matológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y ctrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter blico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos e pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser nunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la ma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen.

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente.

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo mporal.

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y ancieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un forme final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo écnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al rmino de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del esente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a ombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los oductos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos.

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

• Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia rtificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la nción Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus ogramas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una omisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y exo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos e emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la ogramación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico l Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para oyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro ropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el uerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por nismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC entes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO mulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo cnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar riódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la municación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen

en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 23 de abril de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, **Juan Humberto García Sánchez**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

NVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, ca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a ductores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de eración del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, naderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR NDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: . ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA LIMENTACION, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. SE DE JESUS LEVY GARCIA OFICIAL MAYOR, C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA, DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO CESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: LIC. AMALIA D. RCIA MEDINA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR: L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, CRETARIO DE FINANZAS; M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA DE GOBIERNO L ESTADO; MC. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ; SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA NJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS GRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE ERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS IMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE ZACATECAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL NOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que te una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la otección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. imismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno deral para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal eará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada r Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente onvenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el PRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y ministrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de da de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado tatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos . fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracciones III y VIII y 34 del Reglamento erior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio bre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos xicanos y artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.



• Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción XXVII, 84 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y los artículos 2, 3, 8, 10 fracciones II, VI y X, 25, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la C. Gobernadora y los CC. Secretarios de Finanzas, Desarrollo Agropecuario, así como la Contralora Interna del Gobierno del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, carretera Panamericana km 21, tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zac., código postal 98500.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 5 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34 fracción X, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 1, 2 fracción II, 3 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- El control, la vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.



Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y lectrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter úblico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos ue pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser enunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

• Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la orma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

• Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

• Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo emporal;

• Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y nancieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un iforme final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo écnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al ırmino de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del resente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a ombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los roductos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

• Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio e los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

• Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia ertificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;

• Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la unción Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus ogramas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una omisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, ı cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y nexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos ıe emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la ogramación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para poyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro gropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el cuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC gentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO rmulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo ·cnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar riódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la municación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los mpromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo ·cnico correspondiente.



DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 7 de mayo de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier López García**.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas**.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO concurrente que formulan los Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Mariano Azuela Güitrón, en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2006 promovida por el Procurador General de la República, en contra del Presidente de la República y de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN LOS MINISTROS PRESIDENTE GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO Y MARIANO AZUELA GÜITRON EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2006.

Secretario de Estudio y Cuenta: Carlos Alfredo Soto Morales.

Aun cuando se comparte el sentido del proyecto, donde se declara la inconstitucionalidad del artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a la facultad del Senado para objetar los nombramientos de los comisionados de la Comisión Federal de Competencia, realizados por el Titular del Ejecutivo Federal, estimamos necesario realizar las siguientes precisiones.

De la interpretación de los artículos 39, 40 y 41, párrafo primero y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] se advierte que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo que, a su vez, delegó en el Poder Constituyente la facultad de emitir una Norma Suprema que, sirviendo de base para todo el ordenamiento jurídico mexicano, estableciera los derechos fundamentales mínimos (no únicos) de los gobernados, la forma de gobierno adoptada y, a nivel federal, la creación de los tres Poderes de la Unión, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sus atribuciones, prohibiciones e interrelación entre ellos. Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de que, como ha sucedido con el tiempo y la evolución de la sociedad, pudieran llegarse a establecer los organismos constitucionales autónomos, tales como el Instituto Federal Electoral, el Banco de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se han incorporado al texto constitucional.[2]

De esta manera, se habla de un Poder Constituyente que establece las bases mínimas de conformación del Estado mexicano, así como de los poderes constituidos; sin embargo, estos últimos siempre deberán respetar los lineamientos establecidos por aquél, expresados en la Constitución, en la que radica en el transcurso histórico la Soberanía originaria del pueblo. El Poder Constituyente originario ejerció esa Soberanía, pero al cumplir con esa misión trascendente, desapareció, dejando en la Constitución el sustento de los Poderes Constituidos y sus atribuciones. Además, previó el sistema idóneo para actualizar la propia Constitución a través del procedimiento establecido por el artículo 135 de la Carta Magna, única fórmula en que es factible modificar las bases esenciales del Estado Mexicano; esto es, el Constituyente Permanente, también denominado Poder Reformador de la Constitución, se convierte en el recipendario de la Soberanía popular para modificar una norma fundamental, y circunscribe a ello y durante el periodo requerido, su función renovadora.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Al efecto, puede consultarse la jurisprudencia 20/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pendiente de publicar, que a la letra dice: "**ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERISTICAS.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1.- Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2.- Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3.- La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad. **Precedente:** Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006.- Mayoría de nueve votos; votó en contra Genaro David Góngora Pimentel (Ausente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia). Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza

Resulta ilustrativo el siguiente criterio del Pleno de este Alto Tribunal:

> ***"PODER PUBLICO. El poder público sólo dimana del pueblo, en quien radica esencial y originalmente la soberanía nacional, y los tres poderes en los cuales se divide, no pueden hacer más que lo que el pueblo, en su Ley Fundamental, establece".*** [3]

En íntima relación con las ideas recién expresadas, se debe tomar en consideración el principio de supremacía constitucional[4] que, en esencia, consiste en que la Carta Magna está por encima de todas las leyes y de todas las autoridades; es la ley que rige las leyes y que crea y autoriza a las autoridades.

La Constitución, por el hecho de serlo, goza del atributo de ser suprema. Para poder imperar requiere estar por encima de toda institución jurídica, es preciso que todo le sea inferior; lo que no lo es, de una u otra forma, es parte de ella. En lo normativo a nada se le reconoce como superior. Constituye, organiza, faculta, regula actuaciones, limita y prohíbe. Esto va con su naturaleza.[5]

Para hacer efectivo el principio de supremacía constitucional, el artículo 128 de la propia Carta Magna[6] establece la obligación que tienen todos los servidores públicos de protestar guardar y hacer guardar la Constitución; inclusive, tratándose del Presidente de la República y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pacto Federal, en sus artículos 87 y 97, párrafos sexto a noveno,[7] reitera la obligación de tales funcionarios de protestar el debido cumplimiento de la Carta Magna, mediante el establecimiento de una fórmula sacramental. La expresión *"hacer guardar la Constitución"* que aparece en los preceptos citados no se utiliza en el artículo 128. Sin embargo, debe interpretarse que a todos los funcionarios les resulta aplicable, en la medida en que al ejercer la autoridad en el campo de su competencia resulta lógico que, en relación con los gobernados y sus subordinados, también tendrán que exigir que se cumpla la Constitución.

Todo lo anterior permite inferir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no obstante ser el máximo intérprete de la Carta Magna, encuentra límites en su actuación, que está acotada por el cuerpo constitucional que le da vida, al tratarse de uno de los tres poderes constituidos. Es decir, la Corte no está por encima de la Constitución Federal, y consecuentemente, no puede, por ejemplo, modificar el régimen de gobierno que consagra o permitir la subordinación de un Poder a otro, vía interpretativa, ya que con ello se transgrediría la soberanía popular y, consecuentemente, el principio de supremacía constitucional. No se desconoce que un estudio de derecho comparado podría ofrecer ejemplos de otros Estados, en los que el Tribunal Constitucional pueda ir más allá del texto e interpretación jurídica de la Norma Suprema, pero tratándose del Estado Mexicano esa función se encuentra reservada al Poder Reformador previsto en la propia Constitución, y la Suprema Corte, responsable de salvaguardar el orden establecido en sus disposiciones, debe ser la primera en respetarla.

---

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo VIII, página 410. Precedentes: Controversia constitucional. Suscitada entre el Ejecutivo Federal y el Senado de la República contra los Poderes del Estado de Michoacán. 23 de febrero de 1921. Mayoría de siete votos. Disidentes: Alberto M. González, Adolfo Arias y José María Mena. La publicación no menciona el nombre del ponente.

[4] Consagrado en el artículo 133 de la Constitución Federal, que en el su párrafo primero establece: *"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."*

[5] Las consideraciones antes señaladas fueron sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 9/2003, en sesión de 27 de mayo de 2003, bajo la ponencia del Ministro Humberto Román Palacios, por unanimidad de 10 votos (no participó el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y la Ministra Olga Sánchez Cordero formuló voto concurrente) que declaró inconstitucional el artículo 109, fracción XI, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2002, que establecía que los empleados de gobierno estarían exentos del pago de dicho tributo, respecto de ciertos ingresos con periodicidad anual o distinta a la mensual (bonos y aguinaldos, entre otros).

[6] **Artículo 128.** Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

[7] **Artículo 87.** El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: *"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."*

Artículo 97. ...

...

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Ministro: "Sí protesto"

Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande"



En otro orden de ideas, el principio de división de poderes, consagrado en el artículo 49 de la Constitución ederal, consiste, en esencia, en que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en egislativo, Ejecutivo y Judicial; división que, según los distintos preceptos legales que integran la Carta lagna, tiene como finalidad establecer la especialización (aunque no de manera excluyente) de las rincipales atribuciones del Estado, a saber, la emisión de normas, su aplicación o materialización, y nalmente, la resolución de conflictos por un órgano imparcial.[8]

La división de poderes también implica un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la onsolidación de un Poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias revisto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los erechos fundamentales, o a sus garantías.[9] Dicho de otra manera, pretende evitar la concentración de tribuciones en un Poder, de manera que avasalle y someta indebidamente a los otros dos, en perjuicio de la ntegridad del orden constitucional.

Sobre este tema en particular, es necesario tener en consideración los diversos planteamientos plasmados or el Constituyente originario para adoptar un régimen presidencial, en vez de uno parlamentario, lo que ıcide en la concepción del principio de división de poderes en nuestro sistema jurídico.

Venustiano Carranza, al presentar el proyecto de la Constitución de 1917, señaló que ***"La división de las amas del poder público obedece, según antes expresé a la idea fundamental de poner límites recisos a la acción de los representantes de la nación ... de manera que uno no se sobreponga al tro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los egocios públicos y aún llegar hasta alterar el orden y la paz de la República".***[10]

En relación al Poder Legislativo dijo que ***"... por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a ntervenir en la de los otros, (y) estaba dotado en la Constitución de 1857 de facultades que le ermitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo ..."***[11].

En este orden de ideas, se advierte la preocupación de poner límites preestablecidos y perfectamente elimitados a los órganos del Estado, a efecto de hacer efectivo el principio de división de poderes, y se conoce que el Legislativo, en atención a la importante facultad que le es inmanente, emisión de normas, que ueden incidir en la esfera de competencia de los otros dos poderes, su naturaleza política como órgano de stado, y la condición humana de los miembros que lo conforman, se ve constantemente tentado a someter a ı voluntad al Ejecutivo y al Judicial, no obstante que los tres se encuentren en un mismo nivel jerárquico, unque con atribuciones distintas.

El dieciocho de enero de mil novecientos diecisiete, se discutió por el Constituyente Permanente la edacción del artículo 89, fracción II, de la Constitución Federal. El diputado Pastrana Jaimes propuso la stalación de un régimen parlamentario, al proponer que el nombramiento de los Secretarios de Estado ueran aprobados por el Senado de la República, a efecto de imponer una barrera al Poder Ejecutivo.[12]

Sin embargo, tal postura no prosperó. El diputado Herrera Manuel, al rebatir tal propuesta, expresó ***"... el stema presidencial es un sistema de equilibrio, para equilibrar los dos poderes o, más bien, los tres oderes ... tiene elementos perfectamente iguales cada uno de ellos y sus atribuciones están quilibradas para la marcha armónica ..."***; en cuanto a la intervención del Legislativo en el nombramiento e los Secretarios de despacho, dijo que el Presidente de la República ***"... debe tener un programa trazado, na política que bajo ningún concepto debe estar supeditada a otro Poder; para esto debe tener una***

ıobre este particular se puede consultar la tesis aislada 948 del Pleno de este Alto Tribunal, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de Federación, 1917-2000, tomo I, materia constitucional, sección precedentes relevantes, página 659, del siguiente rubro y texto: **"DIVISION : PODERES.** Aunque exista el principio de la división de poderes, por virtud del cual, en términos generales, a cada una de las tres grandes nas de la autoridad pública se le atribuye una de las tres funciones del Estado (legislativa, administrativa y jurisdiccional), ese principio no aplica en forma absoluta, sino que la misma Constitución Federal, si bien otorga al presidente de la República facultades en su mayor rte de índole administrativa, también le concede, dentro de ciertos límites, facultades relacionadas con la función legislativa y le da mpetencia para ejercitar, respecto de determinada materia, una actividad jurisdiccional. Precedente: Amparo civil directo 7658/42. Landero Arozarena Luz y coag.19 de octubre de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Rafael Matos Escobedo. La publicación no menciona ıombre del ponente."

urisprudencia del Tribunal Pleno P./J. 52/2005, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, julio de 05, página 954, que a la letra dice: **"DIVISION DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCION FEDERAL.** La tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, olicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, página 117, con el rubro: VISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE.", no puede interpretarse en el sentido de que la nstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter flexible, pues su rigidez se desprende del procedimiento que para su orma prevé su artículo 135, así como del principio de supremacía constitucional basado en que la Constitución Federal es fuente de las mas secundarias del sistema -origen de la existencia, competencia y atribuciones de los poderes constituidos-, y continente, de los echos fundamentales que resultan indisponibles para aquéllos, funcionando, por ende, como mecanismo de control de poder. En ısecuencia, el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del ado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u ano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, a afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías." Precedentes: Controversia constitucional 78/2003. der Ejecutivo del Estado de Aguascalientes. 29 de marzo de 2005. Once votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: nando Silva García.

:xtraído de la obra Derechos del Pueblo Mexicano, coeditada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Instituto de estigaciones de Jurídicas de la UNAM y editorial Porrúa, séptima edición, México, 2006, tomo II, página 20.

dem.

)p cit Tomo III, páginas 327 a 329.



libertad de acción, su acción debe ser franca y esa acción, de la que él es el responsable, debe ejercerla únicamente sin que el Poder Legislativo intervenga, y he aquí el afianzamiento del Poder presidencial".[13]

La última intervención sobre tal tema correspondió al diputado Martínez Escobar, quien negó tajantemente la posibilidad de que el Legislativo interviniera en los nombramientos de los Secretarios del despacho del Ejecutivo federal, ya que ello fomentaría ***"... el deseo sin límites de figurar, y en ese Congreso de la Unión, señores diputados constituyentes, existirá una enorme ambición de poder, y los representantes sólo lucharán por ver ocupar tal o cual ministerio, y entonces la intriga caerá, pues seguramente, en un momento dado ganarán unos y en otro momento ganarán otros, y el vencido jamás se conformará..."***.[14]

Si bien, los argumentos recién expuestos están dirigidos a los Secretarios de despacho del Presidente de la República, y no a los órganos desconcentrados o descentralizados, ya que obviamente aquellos no existían como tales, pues son fruto de la evolución de la práctica y la teoría administrativa, válidamente pueden aplicarse para resolver el caso que nos ocupa, en atención a que subsiste el hecho de que la Constitución, a la fecha, contempla un régimen presidencial, en el que las atribuciones de los poderes constituidos están perfectamente delimitados.

Establecido lo anterior, es conveniente precisar que el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: ***"Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará 'Presidente de los Estados Unidos Mexicanos'."***

Como se advierte, el Poder Ejecutivo es unipersonal, y salvo disposición expresa en la Carta Magna, el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la Constitución General le corresponden directamente a su Titular, es decir, al Presidente de la República.

Por su parte, el artículo 89, fracciones II, III, IV, V y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> ***"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:***
>
> ...
>
> ***II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.***
>
> ***III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.***
>
> ***IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aéres Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda.***
>
> ***V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.***
>
> ...
>
> ***IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.***
>
> ***X. ..."***

De las fracciones normativas en comento se aprecia, en materia de nombramientos, lo que doctrinariamente[15] se ha clasificado de la siguiente manera:

a) Nombramientos absolutamente libres: Son aquellos en los que la voluntad del Titular del Ejecutivo Federal es absoluta, y puede decidir de manera libre el nombramiento y remoción de los Secretarios de despacho, así como la remoción de agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda.

b) Nombramientos sujetos a ratificación: Son aquellos en los que expresamente la Carta Magna autoriza la intervención del Senado, como son al Procurador General de la República, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como a los empleados superiores de Hacienda.

c) Nombramientos que deben hacerse con sujeción a lo dispuesto en la ley. En este caso, el Titular del Ejecutivo deberá observar los requisitos y nombramientos que establecen diversas normas, como es la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, entre otras; tratándose de miembros de las fuerzas armadas, deberá apegarse a lo señalado en la normatividad castrense.

---

[13] Idem, páginas 329 y 330.
[14] Idem, páginas 330 a 335
[15] Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México, 13a. edición, 1975, páginas 499 a 502.



Por su parte, el artículo 76 de la Carta Magna dispone, en relación a la intervención del Senado respecto a nombramientos de servidores públicos del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aéres Nacionales, en los términos que la ley disponga;

...

XII. Las demás que la misma Constitución le atribuya."

Como se aprecia del precepto legal reproducido, su contenido coincide, esencialmente, con lo previsto por rtículo 89, fracciones III, IV, V y IX, de la Norma Fundamental, donde se dispone que los nombramientos lizados por el Presidente de la República de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules, generales, oneles y demás oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, empleados superiores de Hacienda, así no del Procurador General de la República,[16] deberán ser ratificados por el Senado.

Por otra parte, de una interpretación literal de la fracción XII en estudio, se aprecia que las demás ultades del Senado deberán estar necesariamente previstas en la Carta Magna, esto es, que el propio nstituyente le haya conferido alguna atribución en concreto, a efecto de evitar que el Congreso de la Unión, la vía legislativa, le confiera alguna que constitucionalmente no le corresponde. También es factible, como acontecido con los órganos constitucionales autónomos, que en las reformas a la Constitución en las que establecieron se le otorgue al Poder Legislativo alguna atribución relacionada con el nombramiento de enes los integren.

Entre las demás atribuciones que la Carta Magna encomienda a la Cámara Alta del Congreso de la Unión, materia de nombramientos, se encuentran las siguientes:

a) Presidente y miembros del organismo encargado del Sistema Nacional de Información Estadística y ográfica, designados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado (artículo 26, apartado párrafo tercero).

b) Magistrados de Tribunales Agrarios, designados por el Senado a propuesta del Ejecutivo Federal meral 27, fracción XIX).

c) Gobernador y miembros de la Junta de Gobierno del Banco de México, designados por el Titular del cutivo con aprobación del Senado o de la Comisión Permanente, en su caso (artículo 28, párrafo séptimo).

d) Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, designados por el Senado de entre una terna opuesta por el Presidente de la República (artículo 96).

e) Dos Consejeros de la Judicatura Federal designados por el Senado (artículo 100, párrafo segundo).

f) Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos elegidos por el Senado ticulo 102, apartado B).

g) Gobernadores interinos, en caso de la desaparición de poderes en una entidad federativa, nombrados r el Senado de una terna propuesta por el Presidente (artículo 76, fracción V).

h) Jefe de Gobierno sustituto, en caso de su remoción, nombrado por el Senado a propuesta del Ejecutivo deral (artículos 76, fracción IX y 122, apartado C, base segunda, fracción I, párrafo tercero).

Corrobora las anteriores argumentaciones el texto del artículo 73, fracción XXX, de la Constitución que tablece:

"Artículo 30. El Congreso tiene facultad:

...

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."

El análisis cuidadoso de esta norma permite apreciar que en ella se contemplan las llamadas facultades plícitas, pero también que las mismas se encuentran vinculadas con las ***"anteriores"***, es decir, las nsignadas en las fracciones I a XXIX de la propia Constitución como facultades del Congreso y ***"todas las ras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión"***. Facultades ajenas a la Carta Magna lo pueden ser las implícitas que se pueden establecer por el Congreso en leyes ordinarias, pero las mismas nen que estar destinadas a ***"hacer efectivas"*** las facultades concedidas por el Pacto Federal, lo que plicaría tener que probar en cada caso. Tratándose del Senado y de la Cámara de Diputados, la relación ndría que ser con las facultades expresamente consignadas en los artículos 74 y 76, o en otros preceptos la propia Norma Fundamental.

[16] El nombramiento del titular del Ministerio Público Federal también se encuentra previsto en el artículo 102, apartado A, párrafo primero, de Constitución Federal.



Precisado lo anterior, y atendiendo a una interpretación literal y sistemática de los prec constitucionales que se han referido a lo largo del presente voto, válidamente puede colegirse que el P Legislativo únicamente puede intervenir en el nombramiento de autoridades dependientes del Eje Federal, cuando la propia Carta Magna así lo disponga. Dicho de otra forma, el Legislativo, ya sea por a de sus cámaras, o en su defecto, la Comisión Permanente, no está facultado para intervenir en nombramiento dentro de la Administración Pública Federal, a menos que así lo prevea expresamente la Magna.

Apoya a la anterior conclusión la jurisprudencia P./J. 9/2006 del Tribunal Pleno de la Suprema Co Justicia de la Nación que se transcribe a continuación:

> *"PRINCIPIO DE DIVISION FUNCIONAL DE PODERES. SUS CARACTERISTICAS. El citado principio se desarrolla constitucionalmente mediante la atribución de competencias expresas conferidas a los órganos superiores del Estado; en ese sentido, el principio limita la actuación de las autoridades, lo que significa que todo aquello para lo que no están expresamente facultadas se encuentra prohibido y que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé y, en particular, sobre las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, este sistema competencial puede ser de diferentes formas, pues existen: a) prohibiciones expresas que funcionan como excepciones o modalidades de ejercicio de otras competencias concedidas; b) competencias o facultades de ejercicio potestativo, en donde el órgano del Estado puede decidir si ejerce o no la atribución conferida; y, c) competencias o facultades de ejercicio obligatorio, en las que el órgano del Estado al que le fueron constitucionalmente conferidas está obligado a ejercerlas".* [17]

En ese orden de ideas, si el artículo 26, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica faculta al Senado a objetar los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia órgano desconcentrado del Ejecutivo Federal, sin que exista en la Carta Magna una disposición expresa q le confiera tal atribución, es claro que se está en presencia de una violación grave el principio de división poderes, a nivel de subordinación, pues debido al carácter vinculante de la objeción del Senado, el Presidente de la República queda subordinado a la voluntad de una de las Cámaras del Poder Legislativo. Además vulnera la fracción XII del artículo 76 que dispone con precisión que además de las atribuciones expuestas señaladas con las fracciones anteriores, entre ellas varias relativas a nombramientos, tendrá *"las demás q la misma constitución le atribuya"* con lo que excluye atribuciones conferidas por una ley secundaria q evidentemente, no es la Constitución.

Tiene aplicación al caso concreto - analógicamente, ya que los artículos 49 y 116, párrafo primero, est redactados de manera similar - la jurisprudencia P./J. 80/2004 del Pleno de este Tribunal Constitucional d siguiente rubro y texto:

> ***"DIVISION DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACION A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLICITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISION, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACION ENTRE LOS PODERES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior".*** [19]

[17] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, febrero de 2006, página 1533. **Precedente:** Contr constitucional 14/2005. Municipio de Centro del Estado de Tabasco. 3 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. **Ausente:** Ma Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza

[18] **Artículo 26.** Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar designaciones por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la in legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no obj nombramiento. (reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006)

[19] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, septiembre de 2004, página 1122. **Precedentes:** Controversia consti 35/2000. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. 22 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Mariano Azuela G Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Roberto Lara Chagoyán.



Finalmente, se comparten, pero sólo a mayor abundamiento, los argumentos expuestos por la mayoría, en sentido de que, atendiendo a la naturaleza del órgano de la administración pública, que en el asunto en studio es desconcentrado, no se justifica la intervención del Senado. Se dice a mayor abundamiento, pues gicamente entrar al estudio de este tema sólo se tendría que hacer si, en principio, existiera la posibilidad onstitucional de que el Senado pudiera llegar a tener la facultad de objetar, lo que según se ha demostrado o sucede.

Por otro lado, no se puede compartir la idea de que esa intervención del Senado sí podría darse respecto a los organismos descentralizados, cuestión ajena a este asunto.

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

> ***"Artículo 90. La Administración Pública Federal <u>será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso</u>, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales <u>y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación</u>.***
>
> ***Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos".***

Al interpretar el numeral en comento, el Pleno del Máximo Tribunal de la República, al resolver la ontroversia constitucional 1/2001, estableció:

> ***"Así la Administración Pública Federal, se divide en Centralizada y Paraestatal.***
>
> ***Por tanto, esta Administración Pública está constituida por los órganos que dependen directa (centralizada) o indirectamente (descentralizada o paraestatal) del Poder Ejecutivo y que adopta una forma de organización jerarquizada para lograr una unidad de acción, de dirección, de ejecución y de distribución de los negocios del orden administrativo, encaminados a la consecución de los fines del Estado.***
>
> ***Esta circunstancia de que la Administración Pública Federal está constituida por dos partes, la central y la paraestatal, <u>implica jurídicamente que la relación jerárquica rige para las dos partes</u>".***[20]

Siguiendo los razonamientos expuestos, este Tribunal Constitucional ha determinado que los órganos escentralizados, no obstante su autonomía, están subordinados a la Administración Pública Federal de anera indirecta.[21]

Consecuentemente, no existe justificación alguna para considerar que el Senado puede intervenir en el ombramiento de servidores públicos de la Administración Pública Federal, ya sea de órganos esconcentrados del Poder Ejecutivo Federal o de organismos descentralizados, toda vez que el artículo 90 el Pacto Federal no establece tal atribución, ni tampoco se encuentra expresamente contemplada en algún ro mandato constitucional. Además, las razones que observan la naturaleza del órgano administrativo no ueden sustentar la referida intervención.

Es por las razones expuestas que coincidimos con el sentido de la resolución, aunque disentimos en gunas de sus consideraciones.

Ministro Presidente **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.

Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA ORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda el y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente que formulan los señores Ministros esidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Mariano Azuela Güitrón, en la ción de inconstitucionalidad 33/2006 promovida por el Procurador General de la República, en contra del esidente de la República y de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión. Se rtifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado por el ibunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Séptimo resolutivo de la sentencia ctada en la sesión pública celebrada el diez de mayo actual.- México, Distrito Federal, a veintidós de junio de s mil siete.- Conste.- Rúbrica.

Controversia planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, contra actos de la Comisión Federal de Competencia, uelta en sesión de 6 de enero de 2004. La parte considerativa transcrita se resolvió por mayoría de ocho votos de los señores Ministros rgio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román lacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

Jurisprudencia P./J. 97/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, septiembre de 2004, página 809, rubro y texto: "**ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS. AUN CUANDO SON AUTONOMOS, ESTAN SUBORDINADOS A ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MANERA INDIRECTA.** Si bien los organismos públicos descentralizados tienen sonalidad jurídica, patrimonio propio y gozan de una estructura separada del aparato central del Estado, ello no significa que su actuación é libre y exenta de control, toda vez que su funcionamiento y las facultades de autoridad que desempeñan están garantizados y ntrolados a favor de los gobernados y de la administración pública, pues las unidades auxiliares tienen como finalidad la ejecución de gramas de desarrollo o actividades estatales que les han sido conferidas; de manera que aun cuando aquellos organismos son ónomos, continúan subordinados a la administración pública federal de una manera indirecta, aspecto que marca la diferencia entre la ninistración centralizada y la paraestatal, pues mientras que en la primera la relación jerárquica con el titular del Ejecutivo Federal es ecta e inmediata, en la segunda, especialmente entre los organismos descentralizados, es indirecta y mediata. Precedente: Acción de onstitucionalidad 16/2003. Procurador General de la República. 8 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausentes Margarita atriz Luna Ramos y Humberto Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Pedro Alberto Nava lagón y Agustín Tello Espíndola.

SALDOS en moneda nacional del 1 de abril al 30 de junio de 2007 de los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

	CIFRAS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2007						
FIDEICOMISO	SALDOS AL 1 DE ABRIL DE 2007	INGRESOS			EGRESOS		SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2007
		INGRESOS		RENDIMIENTOS			
46574 Pensiones complementarias Mandos Superiores	2 073 934 070.09	20 030 823.99	(1)	46 264 650.59	1 119 813 .50	(3)	2 139 109 731.17
114952 Pensiones complementarias Mandos Medios	660 322 142.88			11 506 133.91	20 286 757.15	(4)	651 541 519.64
142105 Prestaciones médicas complementarias	77 325 398.25	92 040.18	(2)	1 408 999.16	1 037 185.40	(5)	77 789 252.19
142113 Administración de los recursos productos de la venta de publicaciones de la Suprema Corte para el financiamiento de nuevas publicaciones y para financiar cualquier proyecto de interés para el Fideicomitente	292 770 605.78			5 355 415.48	2 098 983.75	(6)	296 027 037.51
143489 Remanentes Presupuestarios de 1998 y anteriores	545 144 102.98			9 596 227.27	23 000.01	(7)	554 717 330.24

(1) Ingresos por renta de espacios de máquinas expendedoras y traspaso del fideicomiso 11495-2 correspondiente a la aportación del Presupuesto 2007

(2) Reintegros de ayudas no utilizadas y devolución de préstamo

(3) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en el Poder Judicial de la Federación y comisiones bancarias.

(4) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y comisiones bancarias.

(5) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y comisiones bancarias.

(6) Pago de impresión de publicaciones, retiro voluntario y comisiones bancarias.

(7) Pago de comisiones bancarias.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- El Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Jorge Sierra García de León**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 24/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 24/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION AL MERITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El tres de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales;

SEGUNDO.- En el Título Decimoprimero, Capítulo I, del Acuerdo General señalado en el considerando anterior, se establece, entre otros estímulos para el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", que se entregará anualmente a un juez de Distrito, a un magistrado de Circuito de tribunal unitario y a un magistrado de Circuito de tribunal colegiado, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial;

TERCERO.- Los artículos 139 a 143 del Acuerdo General antes invocado, establecen el procedimiento a seguir para otorgar la referida distinción al mérito judicial;

CUARTO.- El artículo 143 del referido Acuerdo General, establece que si el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo estima conveniente, puede abstenerse de otorgar la mencionada distinción al mérito judicial en una o varias categorías de las señaladas en el considerando segundo; igualmente, podrá conferir, si así lo considera, más de un reconocimiento en una sola de esas categorías;

QUINTO.- En acatamiento a lo establecido por los artículos 140 y 141 del mencionado Acuerdo General, la Comisión de Carrera Judicial analizó el historial de diversos servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para seleccionar a los candidatos que reunieran los requisitos para ser acreedores de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta". Hecho el estudio correspondiente, sometió a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la propuesta de los servidores públicos que estimó reunían los requisitos para que se otorgara la referida distinción correspondiente al año dos mil seis, en las categorías de juez de Distrito, de magistrado de tribunal unitario de Circuito y de magistrado de tribunal colegiado de Circuito, para hacer la designación respectiva;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de siete de junio de dos mil siete, por unanimidad de cinco votos, determinó otorgar la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" correspondiente al año dos mil seis, en la categoría de magistrado de tribunal colegiado de Circuito, al licenciado José Rojas Aja, quien cumple con los requisitos exigidos por el artículo 140 del citado Acuerdo General, toda vez que su actuación en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Etica. Ahora bien, por cuanto hace a la distinción en las categorías de juez de Distrito y de magistrado de tribunal unitario de Circuito, estimó conveniente abstenerse, por esta ocasión, de otorgar el referido reconocimiento, en virtud de que no se obtuvo la unanimidad requerida;

SEPTIMO.- El magistrado José Rojas Aja, egresó de la Escuela Libre de Derecho, en donde obtuvo el título de Abogado, mediante examen profesional que sustentó el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con la tesis "El Reglamento del Artículo 133 de la Ley del Seguro Social".

Ingresó al Poder Judicial de la Federación el uno de febrero de mil novecientos setenta, para desempeñar el cargo de actuario, en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

A partir del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno se le otorgó nombramiento de secretario en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

El veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos fue nombrado Secretario de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Ministro José Ramón Palacios Vargas, en donde se desempeñó hasta que en sesión de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó juez de Distrito, cargo que desempeñó como titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, del uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos ochenta.

En sesión de ocho de marzo de mil novecientos ochenta, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó magistrado de Circuito. Integró el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; así como el tercer y noveno tribunales colegiados en materia civil del Primer Circuito Actualmente integra el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El magistrado José Rojas Aja goza de buena reputación; su antigüedad en el Poder Judicial de la Federación es de treinta y siete años, cuatro meses, de los cuales veintisiete años, un mes, son en el cargo de magistrado de Circuito, sin que en todo ese tiempo haya sido sancionado ni una sola vez con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario; es decir, cuenta con una larga y destacada trayectoria dentro del Poder Judicial de la Federación y ha consagrado su vida a la carrera judicial.

Durante el tiempo que ha servido en el Poder Judicial de la Federación, el magistrado José Rojas Aja ha demostrado su alto compromiso con la impartición de justicia, así como un desempeño sobresaliente. Asimismo, se ha conducido con rectitud en los distintos cargos que ha desempeñado, por lo que se concluye que su actuar ha sido honorable y respetuoso, tanto con sus pares como con sus subordinados y los justiciables, y que en todo momento ha cumplido de manera destacada con los imperativos de la función jurisdiccional. En la actualidad tiene setenta y dos años de edad y reside en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

En consecuencia, toda vez que su actuación en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Etica, con fundamento en los preceptos legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga al magistrado José Rojas Aja, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil seis.

SEGUNDO.- La entrega de la distinción precisada, se llevará a cabo en solemne ceremonia que tendrá verificativo el ocho de agosto de dos mil siete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 24/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta". Correspondiente al Año Dos Mil Seis, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de junio de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 28/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de comunicación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- Que el Poder Judicial de la Federación tiene el alto encargo de hacer efectivo el derecho ico fundamental consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos icanos, garantizando a toda persona que demande justicia el contar con tribunales expeditos que la artan en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa parcial;

TERCERO.- El principio de independencia judicial previsto en el citado artículo 17 de la Ley Fundamental, fiere a los titulares de los órganos jurisdiccionales autonomía total respecto a las decisiones que emitan en casos sometidos a su jurisdicción y, en consonancia a tal deber, el párrafo segundo del artículo 68 de la Orgánica del Poder Judicial de la Federación encomienda al Consejo de la Judicatura Federal velar en momento tanto por la preservación de su autonomía, como por su independencia e imparcialidad;

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados dos Mexicanos y su Ley Reglamentaria en materia de información; en observancia a las disposiciones del glamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal publicado en Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro; y en acatamiento a lo dispuesto por los culos 62, 107 y 108 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, la política de comunicación social de este órgano debe rantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental que permita a la ciedad conocer con la debida oportunidad y transparencia, entre otras actuaciones que le son propias, las soluciones que dicten los juzgados de Distrito y los tribunales de Circuito que, por su relevancia, sean de erés para la opinión pública;

QUINTO.- Una de las funciones principales que al área de comunicación social de este Consejo rresponde ejercer, en términos de las disposiciones reglamentarias referidas, es la de velar por la fidelidad la información que se proporcione a los medios de comunicación sobre los asuntos de su competencia;

SEXTO.- Congruente con lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal estima procedente, disponer que nto en los procesos penales federales, como en los juicios de amparo, al dictar sentencias definitivas atándose de delitos clasificados como de delincuencia organizada, contra la salud, de portación de armas de ego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, u otras materias que sean trascendentes a la inión pública en función del impacto que el conocimiento de tales resoluciones pueda tener al través de los edios masivos de comunicación, se hagan del conocimiento de este Consejo por conducto de su Dirección eneral de Comunicación Social;

SEPTIMO.- Que a fin de lograr una adecuada coordinación de las políticas de información, difusión y municación social de ese Consejo, se estima pertinente extender la observancia de lo dispuesto en el nsiderando anterior, a los titulares de los tribunales unitarios y colegiados de Circuito cuando dicten ntencias definitivas que reúnan las características de interés referidas.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal pide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los jueces de Distrito y los magistrados de Circuito, al dictar sentencias de carácter definitivo atándose de juicios relativos a delitos clasificados como de delincuencia organizada, contra la salud, de ortación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; darán a conocer a la irección General de Comunicación Social de este Consejo, por vía electrónica simultáneamente a la otificación a las partes, el contenido de tales resoluciones, acompañando una síntesis que de manera clara y ncilla explique los fundamentos y motivos del fallo respectivo.

SEGUNDO.- En otras materias, cuando a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales rrespondientes se trate de asuntos de carácter relevante en función del impacto que el conocimiento de les resoluciones genere en la opinión pública, tales servidores públicos deberán proceder en términos del tículo anterior.

TERCERO.- El Director General de Comunicación Social de este Consejo dará cuenta, con toda portunidad, a los integrantes del Pleno, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

CUARTO.- En la ejecución de este acuerdo la Dirección General de Comunicación Social deberá cumplir s disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales contenidas en la Ley Federal de ansparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

El LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en Materia de Comunicación Social, fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de once de julio de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 4646-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A. PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO 1/ENE/2007	APORTACIONES ENE-MAR	INTERESES ENE-MAR	RETIROS ENE-MAR	SALDO 31/MAR/2007
23'170,702.38	2'661,566.89	392,683.26	2'752,897.99	23'472,054.54
SALDO 1/ABR/2007	**APORTACIONES ABR-JUN**	**INTERESES ABR-JUN**	**RETIROS ABR-JUN**	**SALDO 30/JUN/2007**
23'472,054.54	2'648,155.88	392,828.75	2'460,595.18	24'052,443.99

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Auditoría Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

El LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fue aprobada por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de once de julio de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.



FORMACION relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, e se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del eno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de oyo a la Administración de Justicia.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura deral.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACION RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA MINISTRACION DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA I EL ARTICULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, OR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION E JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 14 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día guiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el ue se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo Segundo Transitorio del Acuerdo General citado establece de manera textual: "se abroga el cuerdo General 22/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la onstitución, Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, sus osteriores adiciones y modificaciones".

De modo que si el artículo 24 del indicado Acuerdo General 22/2006 fue modificado por el Acuerdo ieneral 8/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para imponer al Comité las obligaciones de nformar trimestralmente a la Entidad Superior de la Federación sobre el ejercicio de los recursos que integran l patrimonio del Fondo y de publicar en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del propio Comité, los ingresos del periodo trimestral correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, lestino y saldo patrimonial del Fondo, debe entenderse que dicho artículo modificado también fue derogado onforme a lo previsto en el párrafo que antecede.

Sin embargo, el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

"Artículo 65.- RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad le fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran l patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos inancieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del ondo".

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la ludicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL-JUNIO DE 2007.

Saldo Patrimonial al 31/marzo/07	Ingresos 1) Abril-junio/07	Intereses Abril-junio/07	Gastos de Operación Abril-junio/07	Saldo patrimonial al 30/junio/07
$46'330,848.34	$15'999,947.13	$918,183.04	$3'040,917.76	60'208,060.75

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2007 de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y no forman parte de los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 citado que a la letra dice: "Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto".

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento n el Diario Oficial de la Federación.

LA LICENCIADA MONICA GARCIA ESTEFAN, SECRETARIA TECNICA DEL COMITE TECNICO DEL FONDO DE POYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CERTIFICA: Que la Información Relativa a los Saldos y Productos inancieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se Proporciona en Cumplimiento de la bligación Establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura ederal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de usticia, fue aprobada y se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por el Comité Técnico el Fondo en su Décima Segunda sesión ordinaria del 11 de julio de dos mil siete, por unanimidad de votos de s señores Consejeros: Presidente Ministro Don Guillermo Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez, Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a 11 de julio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 251282)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/29/2007 del Pleno de la Sala Superior, mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Alejandro Sánchez Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/29/2007

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15, 16, fracción IX, y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y toda vez que el Presidente de la República tuvo a bien ratificar el nombramiento como Magistrado de Sala Superior de este Tribunal del Licenciado Alejandro Sánchez Hernández, nombramiento que fue aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha cuatro de julio de dos mil siete, se acuerda que a partir de esta fecha quede adscrito en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil siete.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 251222)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.7799 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.



A de interés interbancaria de equilibrio.

argen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante ular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, nforma que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, de 7.7005 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., 3C México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse xico), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **nando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía ıales**.- Rúbrica.

JAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses enero y febrero de 2007, respectivamente.

nargen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación specificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los culos que se dan de baja el precio corresponde al mes de enero de 2007, y que en los nuevos artículos se a conocer el precio correspondiente a febrero de 2007, como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **/ier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis rvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) FEBRERO 2007	UNIDAD	ESPECIFICACION
005002	Pan blanco	1.80	PZA	BOLILLO
187004	Impuesto predial	243.56	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
271005	Operación quirúrgica	14846.00	SERV	HERNIA INGUINAL, CON ANESTESIA GENERAL
161003	Uniformes para niño	189.00	JGO	KIWI, PLAYERA, CHICOS YALE, PANTALON
161004	Uniformes para niño	181.00	JGO	SPORTY, PANTALON, CHAZARILLA
162003	Uniformes para niña	88.00	JGO	ALICE, PLAYERA, LALIA, FALDA
162004	Uniformes para niña	89.50	JGO	SPORTY, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
167004	Otros gastos del calzado	16.90	PZA	EL OSO, GRASA, PARA CALZADO, COLOR NEGRO, ENVASE DE 90 GR
171005	Bolsas, maletas y cinturones	100.00	PZA	UNICCO, CINTURON, DE PIEL
171006	Bolsas, maletas y cinturones	149.00	PZA	UNICCO, CINTURON, DOBLE VISTA, DE PIEL
171007	Bolsas, maletas y cinturones	168.00	PZA	BAGS BY RUZ, BOLSA, 100% POLIAMIDA
171008	Bolsas, maletas y cinturones	628.00	PZA	SAMSONITE, MALETA, SPINNER, VERTICAL, MOD BLACK/BLUE
171009	Bolsas, maletas y cinturones	699.00	PZA	SAMSONITE, MALETA VRTATSS
171010	Bolsas, maletas y cinturones	159.99	PZA	PIERRE CARDIN, CINTURON REVERSIBLE, DE PIEL, MOD 52-1007
171011	Bolsas, maletas y cinturones	249.00	PZA	MARCO POLO, BOLSA, 100% POLIAMIDA
171012	Bolsas, maletas y cinturones	149.99	PZA	JORCE, BOLSA P/DAMA, MATERIAL SINTETICO, MOD 684
172005	Relojes, joyas y bisutería	419.00	PZA	LOONEY TUNES, RELOJ P/NIÑO, MOD 711021
172006	Relojes, joyas y bisutería	67.00	PZA	LTD, RELOJ P/DAMA, EXACTITUD DE CUARZO, MOD SLT209
184021	Mantenimiento de vivienda materiales	480.00	PZA	AKRILTE, IMPERMEABILIZANTE ACRILICO, TRIPLE ACCION, CUBETA D
184022	Mantenimiento de vivienda materiales	262.90	PZA	CASABELLA, PINTURA VINILICA, CUBETA DE 18 LT
185004	Derechos por el suministro de agua	66.45	CUOTA	AGUA POTABLE
185005	Derechos por el suministro de agua	66.45	CUOTA	AGUA POTABLE
185006	Derechos por el suministro de agua	66.45	CUOTA	AGUA POTABLE
185004	Derechos por el suministro de agua	150.15	CUOTA	SERVICIO MEDIDO
185005	Derechos por el suministro de agua	181.54	CUOTA	SERVICIO MEDIDO
185006	Derechos por el suministro de agua	227.91	CUOTA	SERVICIO MEDIDO
187004	Impuesto predial	1158.56	CUOTA	IMPUESTO ANUAL, PREDIO URBANO, ESTRATO MEDIO
004001	Pan dulce	3.00	PZA	CONCHA
004002	Pan dulce	1.67	PZA	CONCHA
185004	Derechos por el suministro de agua	206.48	CUOTA	TARIFA POPULAR URBANA, USO DOMESTICO, BIMESTRAL
185005	Derechos por el suministro de agua	233.53	CUOTA	TARIFA POPULAR MEDIA, USO DOMESTICO, BIMESTRAL
185006	Derechos por el suministro de agua	316.13	CUOTA	TARIFA POPULAR ALTA, USO DOMESTICO, BIMESTRAL
187004	Impuesto predial	1271.00	CUOTA	MUESTRAS
193003	Línea telefónica	1200.00	SERV	INSTALACION Y SALIDA PARA DOS APARATOS
193004	Línea telefónica	1987.00	SERV	INSTALACION DE LINEA TELEFONICA RESIDENCIAL SIN APARATO
004003	Pan dulce	* 3.40	PZA	CONCHA
145004	Pantalones para mujer otros materiales	238.00	PZA	GILBERT, 100% POLIESTER
184012	Mantenimiento de vivienda materiales	115.00	MT	ARENA, M3

19	193003	Línea telefónica	1207.00	SERV	CONTRATACION DE LINEA TELEFONICA DOMESTICA
19	352003	Otras diversiones	40.00	BOLETO	ENTRADA A LAS GRUTAS, ADULTO, SABADO
19	363003	Instrumentos musicales y otros	47.90	PZA	CHATEAU, FLAUTA ESCOLAR, MOD. 121
26	155005	Calcetines y calcetas	26.00	PAR	DUREX, 70% ALGODON - 18% POLIESTER - 9% ACRILICO - 3% ELASTA
26	161004	Uniformes para niño	99.97	JGO	DIK Y KIDS, PANTALON, DIK Y KIDS, CAMISA
26	162004	Uniformes para niña	79.97	JGO	DIK Y KIDS, FALDA, DIK Y KIDS, BLUSA
26	168009	Zapatos de material sintético	118.00	PAR	ANDALE, SANDALIA, PARA DAMA, 100% MATERIAL SINTETICO
26	168010	Zapatos de material sintético	108.00	PAR	725 ORIGINALS, SANDALIA, PARA DAMA, 100% MATERIAL SINTETICO
26	168011	Zapatos de material sintético	29.50	PAR	PANAM, SANDALIA, UNISEX, 100% MATERIAL SINTETICO
26	168012	Zapatos de material sintético	14.60	PAR	SIDELETA, SANDALIA, UNISEX, 100% MATERIAL SINTETICO
26	172009	Relojes, joyas y bisutería	859.00	PZA	CITIZEN, RELOJ PARA CABALLERO, MOD 728748
26	172010	Relojes, joyas y bisutería	374.00	PZA	ARETE, SEMAFORO, DE ORO 10 K
26	185004	Derechos por el suministro de agua	198.25	CUOTA	AGUA POTABLE
26	185005	Derechos por el suministro de agua	311.73	CUOTA	AGUA POTABLE
26	185006	Derechos por el suministro de agua	210.99	CUOTA	AGUA POTABLE
26	187004	Impuesto predial	239.51	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
29	186001	Mantenimiento de vivienda servicios	120.00	SERV	INSTALACION DE CANCEL DE ALUMINIO DE 1.80 X 1.80 M
31	005002	Pan blanco	0.90	PZA	BOLILLO
32	275002	Análisis clínicos	60.00	SERV	ANALISIS DE COLESTEROL
32	378004	Loncherías	23.00	ORDEN	TRES GORDITAS Y JUGO DE NARANJA
33	206002	Antecomedores	3999.00	PZA	7 PIEZAS, MESA OVALADA SILLAS TUBULAR EN CHENILLE, MOD TORINO
38	187004	Impuesto predial	124.70	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
43	172005	Relojes, joyas y bisutería	998.00	PZA	DKNY, RELOJ DE PULSO PARA DAMA, 632451949
43	172006	Relojes, joyas y bisutería	2982.00	PZA	BULOVA, RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO, MOD SKU 126064
43	184018	Mantenimiento de vivienda materiales	4.80	KG	YESO, BOLSA DE 1 KG
43	184019	Mantenimiento de vivienda materiales	471.00	UNIDAD	WC, MODELO ALPA, BLANCO
43	184020	Mantenimiento de vivienda materiales	563.00	LT	IMPERSALLER, CUBETA DE IMPERMEABILIZANTE, DE 19 LT
43	185004	Derechos por el suministro de agua	312.00	CUOTA	CUOTA FIJA ANUAL
43	185005	Derechos por el suministro de agua	312.00	CUOTA	CUOTA FIJA ANUAL
43	185006	Derechos por el suministro de agua	312.00	CUOTA	CUOTA FIJA ANUAL
43	187004	Impuesto predial	98.24	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
43	193003	Línea telefónica	2386.70	COSTO	INSTALACION, CON APARATO, MOD FACITEL CLASS X
43	193004	Línea telefónica	2386.70	COSTO	INSTALACION, CON APARATO, MOD. KXTS500LXW
43	195005	Otros servicios para el hogar	50.00	SERV	SERVICIO DE JARDINERIA, POR SERVICIO
43	345006	Cuadernos y carpetas	17.50	PZA	SCRIBE, FRANCESA, DE RAYAS, CON 100 HOJAS
43	358006	Juguetes	170.00	PZA	THE KITE FACTORY, PAPALOTE, MOD. ASST5082
44	244003	Jabón para lavar	15.25	KG	LIRIO, BARRA DE 400 GR
45	193002	Línea telefónica	1929.00	COSTO	RESIDENCIAL, CON UN APARATO
45	345003	Cuadernos y carpetas	28.30	PZA	NORMA, JEAN BOOK, PROFESIONAL DE 100 HOJAS

ANEXO

BAJAS

	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) ENERO 2007	UNIDAD	ESPECIFICACION
02	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
02	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
02	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
02	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
03	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
03	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
03	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
03	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
04	004004	Pan dulce	3.00	PZA	CONCHA
04	004006	Pan dulce	3.40	PZA	CONCHA
04	005004	Pan blanco	0.86	PZA	BOLILLO
04	310004	Transporte aéreo	759.00	BOLETO	GUADALAJARA - TOLUCA, SENCILLO, VUELO 205
04	313001	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
04	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
04	313006	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
04	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
04	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
04	314006	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
07	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.15	LT	MAGNA
07	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.15	LT	MAGNA
07	314002	Gasolina de alto octanaje	7.04	LT	PREMIUM
07	314004	Gasolina de alto octanaje	7.04	LT	PREMIUM
07	337006	Preparatoria	400.00	COST/M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
07	346005	Plumas, lápices y otros	16.65	CAJA	CRAYOLA, CRAYONES JUMBO, CAJA CON 12 PIEZAS
07	346006	Plumas, lápices y otros	32.00	CAJA	MIRADO, LAPICES DE GRADUACION DURA, CAJA CON 10
08	186004	Mantenimiento de vivienda servicios	559.10	SERV	INSTALACION DE CALENTADOR DE AGUA
08	186008	Mantenimiento de vivienda servicios	316.25	SERV	INSTALACION DE TARJA
08	186009	Mantenimiento de vivienda servicios	850.00	SERV	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS, MANO DE OBRA
08	234002	Otros utensilios de cocina	21.90	PZA	T-FAL, VOLTEADOR LARGO
08	234004	Otros utensilios de cocina	79.00	PZA	PRIOFISA, 6 PIEZAS, DE ACERO INOXIDABLE, MOD. 123366
08	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
08	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
08	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
08	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
08	380001	Cantinas	40.00	SERV	BEBIDA NACIONAL
08	380004	Cantinas	14.00	SERV	CERVEZA, BOHEMIA
10	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
10	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
10	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
10	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
11	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LITRO	MAGNA
11	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
11	313006	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
11	314002	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
11	314003	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
11	314004	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
11	380001	Cantinas	33.50	SERV	BRANDY FUNDADOR CON COCA COLA
11	380005	Cantinas	18.00	SERV	CERVEZA TECATE
11	380008	Cantinas	33.50	SERV	COCTEL MARGARITA
11	380009	Cantinas	40.00	SERV	PIÑA COLADA CON GINEBRA
11	380010	Cantinas	34.00	SERV	TEQUILA JIMADOR CON AGUA QUINA, TEHUACAN O SODA
11	380012	Cantinas	60.00	SERV	RUSO BLANCO
12	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
12	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
12	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
12	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM

3	187001	Impuesto predial	508.67	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
3	313001	Gasolina de bajo octanaje	6.47	LT	MAGNA
3	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.47	LT	MAGNA
3	314001	Gasolina de alto octanaje	7.96	LT	PREMIUM
3	314004	Gasolina de alto octanaje	7.96	LT	MAGNA
3	380001	Cantinas	35.00	SERV	TEQUILA SAUZA BLANCO
3	380002	Cantinas	14.00	SERV	CERVEZA CORONA MEDIA, CON BOTANA
3	380003	Cantinas	12.00	SERV	CERVEZA CORONITA, CON BOTANA
3	380005	Cantinas	18.00	SERV	NEGRA MODELO, CERVEZA MEDIANA, CON BOTANA
4	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
4	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
4	314003	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
4	314004	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
5	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
5	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
5	314001	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
5	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
6	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
6	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
6	314001	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
6	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
7	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
7	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
7	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
7	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
7	346001	Plumas, lápices y otros	14.72	PZA	PILOT EASY TOUCH FINE, BOLIGRAFO COD 301-605
8	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
8	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
8	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
8	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
8	349002	Cine	40.00	BOLETO	FUNCION NORMAL
8	349005	Cine	30.00	BOLETO	FUNCION NORMAL
9	184022	Mantenimiento de vivienda materiales	539.00	PZA	METAFLU, TARJA DE ACERO INOXIDABLE ESCURRIDERO DERECHO
1	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
1	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
1	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
1	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
2	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
2	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
2	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
2	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
5	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
5	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
5	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
5	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
5	384004	Cuotas de licencias y otros documentos	920.00	SERV	DEVOLUCION DE CHEQUE GIRADO SIN FONDOS
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.47	LT	MAGNA
	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.47	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	7.96	LT	PREMIUM
	314004	Gasolina de alto octanaje	7.96	LT	PREMIUM
	187002	Impuesto predial	345.63	AÑO	TERRENO Y CONSTRUCCION
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.47	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	7.96	LT	PREMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	352001	Otras diversiones	10.00	BOLETO	ENTRADA AL PARQUE INFANTIL
	360003	Alimento para mascotas	16.40	KG	SAN LAZARO, ALPISTE, BOLSA DE 250 GR
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314001	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
	380002	Cantinas	40.00	SERV	CABALLITO DE TEQUILA SAUZA 100 AÑOS 100% AGAVE
	380003	Cantinas	15.00	SERV	CERVEZA CLARA
	380003	Cantinas	65.00	SERV	WHISKEY, JOHNNY WALKER, ETIQUETA ROJA
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
	349003	Cine	30.00	BOLETO	FUNCION NORMAL, SABADO
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PRMEMIUM
	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PRMEMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	313003	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	314003	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	004003	Pan dulce	3.40	PZA	CONCHA
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LITRO	MAGNA
	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LITRO	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LITRO	PREMIUM
	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LITRO	PREMIUM
	187003	Impuesto predial	245.00	CUOTA	TERRENO Y CONSTRUCCION
	313001	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314001	Gasolina de alto octanaje	8.32	LT	PREMIUM
	313001	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	004001	Pan dulce	2.90	PZA	CONCHA
	004002	Pan dulce	3.50	PZA	CONCHA
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	313004	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	314004	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	234002	Otros utensilios de cocina	69.00	PZA	CRISA, VASOS DE CRISTAL, JUEGO DE 6 MISTY BLUE
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.76	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	8.31	LT	PREMIUM
	313002	Gasolina de bajo octanaje	6.24	LT	MAGNA
	314002	Gasolina de alto octanaje	7.16	LT	PREMIUM

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PODER JUDICIAL

UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

IBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

NCO DE MEXICO

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AVISOS

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de dos secciones



SEGUNDA SECCION

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2007 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LX Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2007 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2007	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2007
		Ingresos	Egresos	
1705	571,391,178.23	10,432,726.36	2,287,186.84	579,536,717.75
		1/	2/	

1 Intereses cobrados sobre inversiones financieras

2 Se refiere a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de honorarios fiduciarios; honorarios cuatrimestrales por dirección técnica del proyecto; coordinación y revisión técnica del proyecto; servicios de seguridad y vigilancia; derechos de agua y energía eléctrica.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 10 de julio de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativaen materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de

los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracciones II y XII y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.



SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de ecaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 32-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de olaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las iguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las lisposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias ue provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a argo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus acultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere ste inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes guales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la ntidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas ecaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.



Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ción II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se re este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá abilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e mará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después aber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los esos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la udación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, quélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las tidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los ctos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que ale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo estre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la ación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley deral de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la ilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así mo la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como alidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios cesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de lministración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal arítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona deral marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal arítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e itegración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, esastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la ona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos aturales o acontecimientos generados por el hombre.



e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.



d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaria de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.



d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría le Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto le calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, nantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y as demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.



DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Tamaulipas y el municipio Matamoros de Matamoros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1998.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas **Oscar de Jesús Almaráz Smer**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Collado Martínez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Luis Enrique Leal García**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico, **Mauro Patricio Longoria Martínez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.



ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Soto la Marina de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 10 de julio de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles, ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracciones II y XII y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:



CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.



b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.



b). Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.



La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.



Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del ite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la idad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su sterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. chas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del do y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las igaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas resupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos e perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que ualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de oordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los ogramas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas ncarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad ogramas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente on recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que urante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas probados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados n la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta e este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los endimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán creditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta le este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido n los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización le los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las le la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de a Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Tamaulipas y el Municipio Soto la Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1998.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaráz Smer**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Leonel Arellano Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Gaspar Arellano Galván**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Ricardo Romero Hinojosa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Ciudad Madero de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 3 de julio de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracciones II y XII y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.



b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.



Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, duciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se tengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, ministración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los rvicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están ligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras e al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de uas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en ta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de erechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas icas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los rrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la y de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización el censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se fiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá ontabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e formará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después e haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los igresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la ecaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, i aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, sta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las antidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los fectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a u vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que eñale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo errestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.



2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:



I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.



Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Tamaulipas y el municipio de Ciudad Madero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1998.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaráz Smer**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Guadalupe González Galván**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Roberto Avalos Juárez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Monir Chain Masso**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico, **Cristóbal Ríos Longoria**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG222/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Alternativa Socialdemócrata y Campesina".

Antecedentes

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Alternativa Socialdemócrata y Campesina".

II. Durante los días doce y trece de mayo de dos mil siete, Alternativa Socialdemócrata y Campesina; celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Federada, en la cual se aprobaron nuevos Estatutos.

III. Con fecha diecisiete de mayo del año en curso, la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea Federada Extraordinaria, Licenciados Claudia Barrón Martínez y Luis Ricardo Galguera Bolaños, respectivamente, presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Federal Electoral, escrito por el que se informa de las modificaciones efectuadas a los Estatutos del citado partido, solicitando que el Consejo General del Instituto aprobara su procedencia constitucional y legal. Al efecto, adjuntó el texto de los Estatutos aprobados por la referida Asamblea Federada Extraordinaria.

IV. Con fecha dieciocho de mayo del presente año, el Lic. Luis Ricardo Galguera Bolaños, Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea Federada Extraordinaria, en alcance al escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, presentó copia certificada de la convocatoria a la primera Asamblea Federada Extraordinaria.

V. Mediante oficio número RASC/236/2007, de fecha 25 de mayo de dos mil cinco (sic), el C. Luciano N. Pascoe Rippey, Representante de Alternativa ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió el Instrumento Notarial Número 24,425, pasado ante la fe del Notario Público número 188 del Distrito Federal, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, que contiene la fe de hechos de la celebración de la primera Asamblea Federada Extraordinaria de dicho partido, llevada a cabo los días doce y trece de mayo del año en curso.

VI. Con fundamento en lo señalado por el artículo 93, párrafo 1, incisos i) y m) , en relación con el artículo 38, párrafo 1, incisos f) y m) ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a una revisión inicial de la solicitud presentada, encontrándose que no fueron remitidas en medio magnético las modificaciones estatutarias realizadas en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria así como tampoco se anexó la documentación relativa a la interpretación resuelta por la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías de fecha quince de febrero del presente año. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/1352/2007, de fecha treinta de mayo de dos mil siete, solicitó al partido político nacional de referencia, remitiera a dicha Dirección Ejecutiva la documentación faltante, a fin de estar en posibilidad de verificar el cumplimiento a las normas estatutarias que rigen la vida interna de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en lo que se refiere a las formalidades para la celebración de la Primera Asamblea Federada Extraordinaria.

VII. Mediante oficio número RASC/237/2007, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el primero de junio del presente año, el C. Luciano N. Pascoe Rippey, Representante Propietario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió versión en medio magnético de las modificaciones estatutarias, así como documentación relativa a la interpretación resuelta por la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías, procediendo esta autoridad electoral a integrar la documentación al expediente respectivo.



VIII. Mediante oficio número STCPPPR/010/2007, de fecha quince de junio de dos mil siete, por instrucciones de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, el Secretario Técnico de la misma, hizo del conocimiento del C. Luciano N. Pascoe Rippey, Representante Propietario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Consejo General de este Instituto las observaciones derivadas del análisis del proyecto de Estatutos a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, integró el expediente con la documentación presentada por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para realizar el análisis de la procedencia constitucional y legal de sus nuevos Estatutos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 68, párrafo 1 y 69, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, el artículo 3 del mencionado código electoral señala que para su interpretación, el Instituto deberá proceder conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, *"el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"*.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deben disponer de documentos básicos. Estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: *"Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; [...]"*.

6. Que Alternativa Socialdemócrata y Campesina realizó modificaciones a sus Estatutos, las cuales fueron aprobadas por la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, celebrada los días doce y trece de mayo del año en curso.

7. Que la Asamblea Federada Extraordinaria del mencionado partido, tiene facultades para realizar modificaciones a los Estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, inciso b), fracción III de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"b) Son atribuciones de la Asamblea Federada:

I. (...)

II. (...)

III. Reformar los Documentos Básicos, para lo cual se requerirá de dos terceras partes de las delegadas y delegados presentes en la Asamblea.

IV. (...)"



8. Que para tal efecto, Alternativa Socialdemócrata y Campesina remitió, junto con la notificación respectiva y el proyecto de nuevos Estatutos, la documentación que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Primera Asamblea Federada Extraordinaria que realizaría la modificación que se analiza. Dichos documentos son los siguientes:

   A. Convocatoria a la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, emitida por la mayoría de los Consejeros Políticos Federados de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedida el día veintinueve de abril de dos mil siete y publicada en el periódico El Universal, el día treinta del mismo mes y año.

   B. Testimonio Notarial número 24,425 pasado ante la fe del Notario Público 188 del D.F., Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, que contiene la fe de hechos de la celebración de la primera Asamblea Federada Extraordinaria, realizada los días doce y trece de mayo del año en curso.

   C. Testimonio Notarial número 24,366 pasado ante la fe del Notario Público 188 del D.F., Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, que contiene la fe de hechos de la documentación exhibida en estrados de la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, relativa a la interpretación que emite dicha Comisión respecto de la debida integración de la Asamblea Federada.

   D. Copia Certificada de la propuesta de los Estatutos aprobados en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria.

   E. Medio magnético que contiene los Estatutos aprobados en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria celebrada los días doce y trece de mayo de dos mil siete.

9. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que el partido político debe informar a esta autoridad la modificación a sus Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

10. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto, analizó la documentación presentada por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, se apegaran a los Estatutos vigentes del partido. Como resultado de ese análisis, dicha Comisión determinó que para la celebración de la Asamblea que nos ocupa, tal y como lo sostiene el partido, fueron observadas las normas estatutarias aplicables, por lo que procede el análisis de las reformas realizadas a sus Estatutos vigentes, en razón de las siguientes consideraciones:

    a. Por lo que se refiere a la convocatoria a la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, su emisión se apega a lo dispuesto por la normatividad estatutaria vigente, en atención a las siguientes consideraciones:

    De conformidad con el artículo 17, inciso b), fracción V de los Estatutos vigentes del partido, se prevé como facultad del Consejo Político Federado, convocar y organizar las Asambleas Federadas Ordinaria y Extraordinaria.

    Por su parte, el inciso a) del citado precepto estatutario, señala que los integrantes del Consejo Político Federado son, al menos:

    I. Dos consejeros por entidad federativa, incluyendo al Distrito Federal;

    II. Comité Ejecutivo Federado;

    III. Un representante de cada Comisión Autónoma Federada;



IV. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias;

V. Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federa

VI. Un representante del Consejo Consultivo que sea integrante del partido;

VII. Dos representantes del Centro de Estudios;

VIII. Setenta o más consejeros nacionales elegidos en la Asamblea Federada, entre personas afiliadas al partido.

En esta tesitura, atendiendo a la disposición en comento, serán integrantes del Consejo Político Federado, al menos, dos consejeros por entidad federativa (64 integrantes); el Comité Ejecutivo Federado (25 integrantes); un representante de cada Comisión Autónoma Federada (2 integrantes, según dispone el artículo 23 de los Estatutos); los coordinadores de las fracciones parlamentarias (hasta dos, uno por la Cámara de Diputados y otro por la Cámara de Senadores; Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal (64 integrantes); un representante del Consejo Consultivo que sea integrante del partido; dos representantes del Centro de Estudios (los cuales quedan incluidos en la integración del Comité Ejecutivo Federado) y setenta o más consejeros nacionales elegidos en la Asamblea Federada.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Político Federado, ordinariamente, estaría integrado por, al menos, 228 consejeros titulares.

Empero, en los artículos 3° y 5° transitorios de los Estatutos vigentes, se dispuso que la Asamblea Federada constitutiva elegiría a la totalidad de los integrantes del Consejo Político Federado y que se conformaría por 160 consejeros titulares y 40 sustitutos, quienes durarían en su cargo hasta la primera Asamblea Federada Ordinaria, a realizarse en enero del año dos mil ocho.

Por tanto, si el Consejo Político Federado está compuesto de 160 consejeros titulares, entonces el 50% más uno que como quórum necesario para sesionar válidamente equivale a 81 de sus miembros, esto es, la mitad del total más uno.

Lo anterior, con base en lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-05/2006; sin embargo, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentran registrados 126 Consejeros, por lo que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 14 de los Estatutos vigentes, la Convocatoria debió estar firmada por, al menos, 64 Consejeros, extremo que el partido cumple según la documentación presentada ante esta autoridad electoral, ya que la misma fue firmada por 68 Consejeros.

b. Respecto de la conformación de la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, el partido también cumple con la normatividad estatutaria vigente, en atención a que, de acuerdo con el criterio emanado de la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, la Asamblea Federada se compone por: 1) los Consejeros Políticos Federados; 2) los integrantes del Comité Ejecutivo Federado; y 3) los Presidentes de las Comisiones Autónomas Federadas.

No pasa desapercibido para esta autoridad que, si bien el artículo 13, inciso a), fracción I de los Estatutos vigentes del partido señala que como integrantes de la estructura política deben participar en la Asamblea Federada los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, cabe considerar que, tal y como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de la estructura orgánica del partido no se encuentran designadas como titulares los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, ya que a la fecha no se han celebrado las Asambleas Estatales y del Distrito Federal. En efecto, actualmente no se encuentran designados como titulares dentro de la estructura orgánica del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, sino que únicamente se encuentran registrados los Coordinadores y Vicecoordinadores de los Comités Estatales Provisionales, los cuales, como su propio nombre indica, tienen un carácter de provisionales y no fueron electos de forma democrática.

Ahora bien, respecto de los delegados, por lo menos uno por cada distrito electoral uninominal a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 13 de los Estatutos vigentes, tal y como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, tampoco existen. Lo anterior, como consecuencia de que aún no han sido electos por las Asambleas Estatales y del Distrito Federal dado que ninguna de ellas se ha celebrado; razón por la cual esta autoridad electoral estima que es material y jurídicamente imposible que los mismos hubiesen concurrido a la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, por lo que el quórum para la celebración de la Asamblea en comento, formalmente se cumplió.

Asimismo, cabe considerar que si bien el artículo 15 de los estatutos vigentes establece que: *"(...) Las delegadas y los delegados para la Asamblea Federada Extraordinaria podrán ser las mismas personas que la Asamblea Federada Ordinaria anterior, lo cual se estipulará en la convocatoria correspondiente,"* no es factible concluir que este artículo resulte aplicable en el caso que nos ocupa, toda vez que la Asamblea Federada sujeta a examen por esta autoridad es la primera que celebra el partido. Tampoco cabe considerar que a esta Asamblea Federada debieron asistir los delegados que concurrieron a la Asamblea Federada Constitutiva realizada durante enero de dos mil cinco, ya que se trata de mandatos cuyas funciones están claramente diferenciadas en los Estatutos vigentes.

Por lo ya expuesto, es que esta autoridad electoral concluye que el partido cumple con la normatividad estatutaria vigente por lo que se refiere a la conformación de la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, según la documentación presentada.

c. Por lo ya expuesto, es que esta autoridad electoral concluye que el partido cumple con la normatividad estatutaria vigente por lo que se refiere a la conformación de la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, según la documentación presentada. En este sentido, si bien la Primera Asamblea Federada Extraordinaria se constituyó de forma adecuada, no pasa desapercibido que carece del elemento de la mayor representatividad posible, por lo que se hace necesario que el partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en un plazo razonable, emita las convocatorias respectivas para la celebración de Asambleas Estatales para la elección de los representantes que asistan a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, la cual deberá celebrarse a más tardar en el primer trimestre de 2008. En esta primera Asamblea Nacional Ordinaria tendrán que ser ratificados los acuerdos aprobados en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, así como las adecuaciones a sus estatutos aprobadas por el Comité Ejecutivo Federado en observancia a lo ordenado en esta resolución. Lo anterior es así toda vez que los partidos políticos nacionales deben contar con una asamblea nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, conformado con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes.

11. Que de acuerdo con el artículo 38, párrafo 1, inciso l) y el numeral 82, párrafo 1, inciso h), del código electoral, y de conformidad con la tesis relevante S3EL 025/1999 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es factible que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se pronuncie sobre la constitucionalidad y legalidad de los Estatutos de los partidos políticos en tres posibles momentos, a saber: 1) al momento de aprobar la solicitud de registro como partido político nacional; 2) cuando se presente con posterioridad una modificación a los mismos, y 3) en su aplicación a un caso concreto.

12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo Segundo transitorio del proyecto de reforma, los Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva el treinta y uno de enero del año dos mil cinco, quedan abrogados; por lo que resulta procedente una revisión integral de los Estatutos aprobados por la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, a la luz de lo preescrito en el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del oficio DEPPP/DPPF/1352/2007, de fecha treinta de mayo de dos mil siete, solicitó al partido político nacional remitiera a dicha Dirección Ejecutiva las modificaciones estatutarias realizadas en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria en medio magnético, así como la documentación relativa a la interpretación resuelta por la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías de fecha quince de febrero del presente año.



14. Que mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el primero de junio del presente año, el C. Luciano N. Pascoe Rippey, Representante Propietario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, remitió la versión en medio magnético de los Estatutos, así como documentación relativa a la interpretación resuelta por la Comisión Nacional Autónoma de Etica y Garantías, procediendo esta autoridad electoral a integrar la documentación al expediente respectivo.

15. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, realizó el análisis de la constitucionalidad y legalidad de los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Electoral, con base en el cumplimiento del artículo 27 del Código en comento, así como de la Tesis de Jurisprudencia identificada con el número S3ELJ 03/2005 sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes

se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

16. Que al respecto, el proyecto de Estatutos cumple con los extremos de lo previsto en el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en la citada tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, con excepción de lo señalado en los considerandos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la presente resolución. Para esquematizar lo anterior se presenta el anexo DOS, que forma parte integral de esta resolución. Cabe hacer mención que el proyecto de Estatutos que nos ocupa también fue analizado a la luz de lo dispuesto por el numeral 23, inciso A) del Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado por este máximo órgano de dirección el treinta de noviembre de dos mil seis.

17. Que sin embargo, el proyecto de Estatutos presentado por el partido no satisface a cabalidad las disposiciones legales señaladas, en virtud de los razonamientos siguientes:

    a. Si bien el capítulo XXIV del proyecto de Estatutos, denominado "Sobre las candidaturas", señala los requisitos y normas para la postulación de sus candidatos y que en los artículos 49, inciso e), f) y g), y 78, incisos f), g) y h) se determina el órgano facultado para definir el método para la selección de sus candidaturas, no se establecen cuáles son los distintos métodos mediante los cuales se podrá seleccionar a los candidatos. Lo anterior, cumple parcialmente con lo preceptuado por el artículo 27, párrafo 1, inciso d) del código electoral federal, así como con los elementos mínimos de democracia relativos a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados que garanticen el mayor grado de participación posible, y a la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, toda vez que al no contemplar los distintos métodos para la selección de sus candidatos no existe certeza para los afiliados al partido respecto de los medios o procedimientos para el ejercicio de su voto activo y pasivo.

    b. Por cuanto al inciso g), párrafo 1, del citado artículo 27 del código de la materia, si bien el artículo 113 del proyecto de Estatutos establece los motivos de sanción, no señala claramente los medios y procedimientos de defensa que podrán ejercer los afiliados. Aunado a lo anterior, el artículo 112, penúltimo párrafo, del proyecto de Estatutos señala que la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria podrá acordar la suspensión temporal de derechos del presunto infractor en los "casos graves o urgentes"; sin embargo, esta disposición podría generar un uso arbitrario de la atribución conferida a dicha Comisión puesto que no se encuentra acotada o restringida por ninguna otra norma. En consecuencia, existe un cumplimiento parcial a dicha disposición, así como a lo señalado por el elemento mínimo de democracia relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 antes referida.



18. Que existe un cumplimiento parcial al elemento mínimo de democracia relativo *a la asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente,* señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, en razón de lo siguiente:

a. El artículo 68 del proyecto de Estatutos establece el procedimiento de elección de los representantes a la Asamblea Nacional referidos en el inciso b) del artículo 67; sin embargo, no se establece el procedimiento para elegir a los 100 afiliados a que se refiere el inciso c) del mismo artículo, por lo que no existe certeza para los miembros del partido sobre el particular. De igual manera esta disposición es contraria al elemento mínimo de democracia relativo a los procedimientos de elección de dirigentes establecido en la multicitada Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

b. En los artículos 44 y 72 del proyecto se establece que los representantes de las Asambleas Nacional y Estatales extraordinarias serán las mismas personas que hayan integrado la Asamblea anterior; sin embargo esta práctica, al no tener limitación temporal alguna, podría permitir que siempre asistan los mismos representantes a todas las asambleas con lo que se trunca el derecho de los afiliados a la participación en las mismas pues no pueden ser electos como representantes para asistir a ellas. De igual manera, esta disposición es contraria al elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados que garanticen el mayor grado de participación posible.

c. Por lo que hace a las convocatorias a las sesiones de todos los órganos, el proyecto de Estatutos no establece los requisitos que deben contener, por ejemplo, el orden del día. En particular, no se indica cómo se harán del conocimiento las convocatorias a las sesiones de los Consejos Políticos Estatales y Nacional ni de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales. Tampoco se establece el tiempo para la expedición de la convocatoria a la sesión de estos últimos órganos.

d. En el artículo 8° del proyecto de Estatutos se determina como principio democrático de observancia general el respeto y la garantía de las minorías para participar en la vida interna del partido; sin embargo, esto no se ve reflejado en todos los supuestos. En particular, no se establece la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, es decir, en los artículos 53, inciso c) y 82, inciso c) del proyecto se confiere la facultad exclusiva al Presidente del Comité para convocar a sus sesiones, por lo que no se contempla la posibilidad de que ante la negativa de éste, otros miembros del partido puedan convocar a sesiones extraordinarias. De igual manera, no se contempla la posibilidad de que un número razonable de miembros pueda convocar extraordinariamente a las Asambleas Nacional o estatales pues dicha atribución se confiere únicamente a integrantes de los órganos de dirección.

e. En el proyecto de Estatutos no se especifica el quórum para la celebración de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

19. Que existe un cumplimiento parcial al elemento mínimo de democracia relativo a *la protección de los derechos fundamentales de los afiliados que garanticen el mayor grado de participación posible como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido,* señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, en razón de lo expuesto en los considerandos 17, inciso a, y 18, inciso b, del presente instrumento.

20. Que existe un cumplimiento parcial al elemento mínimo de democracia relativo al *establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la terminación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad,* señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, en razón de los motivos expuestos en el considerando 17 inciso b del presente instrumento y de lo siguiente:



a. La fracción IX del inciso k) del artículo 78 del proyecto de Estatutos establece la posibilidad de recomponer el Comité Ejecutivo Nacional. Señala quién puede solicitar tal recomposición pero no determina las causas por las cuales podrá llevarse a cabo.

b. En los artículos 42, inciso d), 49, inciso q), 69, inciso h) y 78, inciso m) del proyecto de Estatutos, se establece la facultad de las asambleas estatal y nacional así como de los Consejos Políticos Nacional y estatal, para revocar por "causa justificada" el nombramiento de los cargos que sin haber cumplido aún el periodo de su mandato hayan sido designados por el propio órgano; sin embargo, no se determinan cuáles son las causas justificadas ni se establece el procedimiento de defensa para el titular del cargo que esté siendo revocado.

c. El inciso p) del artículo 78 del proyecto de Estatutos señala que el Consejo Político Nacional cuenta con la atribución de "separar de su cargo a los integrantes de las comisiones autónomas por causas justificadas". Sin embargo, no se determinan cuáles son las posibles causas justificadas ni se establece el procedimiento para ejercer esta atribución ni para que el interesado ejerza su derecho de defensa.

21. Que existe un cumplimiento parcial al elemento mínimo de democracia relativo a *la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio,* señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, en razón de los motivos expuestos en los considerandos 17, inciso a, y 18, inciso a, del presente instrumento y de lo siguiente:

a. El artículo 42, inciso c) del proyecto establece que la Asamblea Estatal cuenta con la atribución de elegir a los integrantes del Consejo Político Estatal; sin embargo, en virtud de la naturaleza de algunos de los integrantes de dicho Consejo (cargos de elección popular) éstos no pueden ser electos por la Asamblea Estatal, por lo que el mencionado artículo 42, inciso c) no es claro respecto de cuáles integrantes del Consejo Político Estatal serán electos por la Asamblea Estatal. Por otro lado, el artículo 46 del proyecto señala que el Consejo Político Estatal será integrado por un mínimo de diez personas; sin embargo, no es claro si este número mínimo (10 personas) se refiere únicamente a los integrantes del Consejo Político Estatal señalados en el inciso a) del artículo 48 o a la integración completa de dicho órgano.

b. En el artículo 49, inciso j) del proyecto de Estatutos, se determina el procedimiento para elegir al Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Estatal; por su parte, en el artículo 51, segundo párrafo, se indica que los cargos de Coordinador Jurídico, de Finanzas y de Comunicación serán designados por la Presidencia del Comité. Sin embargo, no se señala el procedimiento para la elección o designación de la Secretaría de Asuntos Electorales, de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.

c. El artículo 49, inciso k) del proyecto señala como atribución del Consejo Político Estatal aprobar los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo respectivo a propuesta del Presidente y del Vicepresidente. Sin embargo, el Presidente y el Vicepresidente son electos por el Consejo Político Estatal y los Coordinadores Jurídico, de Finanzas y de Comunicación son designados por el Presidente del Comité. Entonces tal disposición no es clara en señalar cuáles son los nombramientos que el Consejo Político Estatal aprobará.

d. El proyecto de Estatutos no establece un número determinado de personas que podrán ser electos por la Asamblea Nacional para integrar el Consejo Político Nacional. Tampoco se establece el número máximo de personas que podrán integrar los grupos de electores a que se refiere el artículo 69, inciso d) fracción I del proyecto de Estatutos.

e. El inciso f) del artículo 81, del proyecto de Estatutos señala como atribución del Comité Ejecutivo Nacional nombrar a los integrantes de los Comités estatales en caso de que no se reúna el número de representantes para la realización de la asamblea, en términos de lo señalado en el artículo 41. Sin embargo, no se establece un plazo para emitir una nueva convocatoria a Asamblea Estatal.



22. Que existe falta de congruencia en el proyecto de Estatutos en razón de lo siguiente:

a. La facultad de registrar plataformas electorales a nivel federal se encuentra conferida tanto a la Secretaría de Asuntos Electorales (artículo 84, inciso d)) como al Comité Ejecutivo Nacional (artículo 81, inciso i)) sin especificarse, como lo hacen a nivel estatal, que tal atribución la ejerza el Comité a través de dicha Secretaría.

b. En el proyecto de Estatutos no se señala cuál es el órgano facultado para aprobar las plataformas electorales.

23. Que el concentrado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como anexos UNO y DOS denominados "Estatutos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina" y "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina" mismos que en 63 y 4 fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente resolución.

24. Que es oportuno señalar que este mismo órgano de dirección ha resuelto en múltiples ocasiones otorgar un plazo a los partidos o agrupaciones políticas nacionales, cuando existen imperfecciones en los documentos básicos, con el único fin de propiciar que se hagan las correcciones conducentes a dichos documentos, a efecto de evitar indefiniciones o imprecisiones que afectaran o trascendieran derechos de los militantes. A manera de ejemplo se pueden citar los casos relativos a las modificaciones estatutarias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y las resoluciones respecto de las agrupaciones políticas nacionales que obtuvieron registro recientemente, cuyas resoluciones fueron aprobadas por el Consejo General de este Instituto en sesiones celebradas los días dieciocho de abril de dos mil siete, siete de mayo de dos mil cuatro y doce de mayo de dos mil cinco, respectivamente.

25. Que a mayor abundamiento es apropiado indicar que la máxima autoridad jurisdiccional en esta materia, también ya se pronunció de manera específica al respecto, confirmando las resoluciones de esta autoridad administrativa en las sentencias identificadas con los números siguientes SUP-JDC-015/99, SUP-JDC-017/99, SUP-JDC-004/97 y SUP-JDC-14/97, planteando en la última de las resoluciones citadas el siguiente argumento:

"...es del conocimiento público que cuando una organización política obtiene su registro como agrupación política nacional, en caso de que sus documentos básicos no cumplan con alguno de los requisitos exigidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal registro queda condicionado, a que se subsane tales omisiones."

Finalmente, y corroborando esta línea de argumentación, cabe también citar la siguiente Jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

*"**PREVENCION. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTE PREVISTA LEGALMENTE.** Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aún cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de*



responder, en términos del artículo 8° constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.

Tercera época:

Juicio de Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-057/2000.—Coalición Alianza Por León.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-062/2000.—Partido Acción Nacional.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-094/2000.—Partido Acción Nacional.—21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, Tesis S3ELJ 42/2002."

Dichos antecedentes, criterios y jurisprudencia son válidamente aplicables al caso en estudio, por lo que resulta procedente solicitar a Alternativa Socialdemócrata y Campesina que en el plazo que fije este Consejo General, subsane las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente instrumento, para que esta autoridad electoral pueda, en su momento, resolver lo conducente.

26. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al partido político en cuestión para que una vez que se aprueben las adecuaciones reglamentarias conforme al artículo cuarto transitorio del proyecto de Estatutos, las remita a esta autoridad.

27. Que el artículo décimo transitorio del proyecto de Estatutos faculta al Comité Ejecutivo Federado para que apruebe los ajustes y enmiendas correspondientes que observe este Instituto.

28. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3; 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a); 27; 38, párrafo 1, inciso l); 69, párrafo 2; y 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conforme al texto aprobado por la Primera Asamblea Federada Extraordinaria de dicho Partido, celebrada los días doce y trece de mayo de dos mil siete, con las salvedades expuestas en los considerandos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se apercibe a Alternativa Socialdemócrata y Campesina para que en la próxima sesión que celebre su Comité Ejecutivo Federado, misma que deberá llevarse a cabo dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de la presente resolución, adecue sus Estatutos, a efecto de que subsanen las deficiencias existentes para hacerlos acordes a los razonamientos expuestos en los considerandos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del presente instrumento.

TERCERO. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia constitucional y legal, sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO. Se ordena a Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para que en tanto no modifique sus Estatutos en los términos establecidos por la presente resolución, ajuste su actuación a los Estatutos vigentes en lo conducente.

QUINTO. Se apercibe a Alternativa Socialdemócrata y Campesina para que dentro del plazo de treinta días hábiles contado a partir de que este Consejo General apruebe las modificaciones que realice a sus Estatutos en cumplimiento a la presente resolución, emita las convocatorias respectivas para la celebración de las Asambleas Estatales para la elección de los representantes que asistirán a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria que deberá celebrarse a más tardar en el primer trimestre de dos mil ocho.



SEXTO. Se apercibe a Alternativa Socialdemócrata y Campesina para que en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria ratifique los acuerdos aprobados en la Primera Asamblea Federada Extraordinaria, así como las adecuaciones a sus Estatutos, aprobadas por el Comité Ejecutivo Federado en observancia a lo ordenado en el presente instrumento.

SEPTIMO. Se ordena a Alternativa Socialdemócrata y Campesina para que en un plazo de noventa días contado a partir de la aprobación de la presente resolución, formalice ante cualquier autoridad fiscal y administrativa en el ámbito federal, estatal y/o local, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General, así como para que a partir de enero de dos mil ocho se ostente única y exclusivamente con la denominación de "Alternativa Socialdemócrata".

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Federado de "Alternativa Socialdemócrata y Campesina".

NOVENO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXOS

Estatutos de Alternativa Socialdemócrata **ANEXO 1**
Primera Asamblea Federada Extraordinaria

PREAMBULO

Quienes integramos Alternativa Socialdemócrata, nos comprometemos a regir nuestra actividad política con apego a los principios y las disposiciones constitucionales y normativas de la legislación mexicana, y conforme a las reglas y normas contenidas en el presente Estatuto.

Alternativa Socialdemócrata somos un partido político que ha nacido con una intención esencial: actuar en el espacio público a través de la movilización social, la participación electoral y la elaboración de propuestas programáticas y de políticas públicas, para enfrentar al más importante y viejo problema de México: la desigualdad persistente.

Quienes constituimos ***Alternativa Socialdemócrata*** creemos en las instituciones de la democracia, en su eficacia y en su papel como garantes de la pluralidad y de la convivencia colectiva, en la legalidad y sus instrumentos, así como en las vías pacíficas para el cambio social, por lo que manifestamos nuestra adhesión y compromiso con ellas.

Asumimos la identidad política e ideológica de la socialdemocracia y reconocemos en ella la mejor expresión de la izquierda democrática, cuyos principios y propuestas programáticas han significado, en otras sociedades, la posibilidad y la vía más eficaz para la construcción de un piso común de igualdad y mayor bienestar social; así como la garantía de los derechos y las libertades de las personas y las minorías, en el marco de un desarrollo económico competitivo, sostenido y sustentable. Representa, por lo tanto, una izquierda de valores, solidaria y democrática, conforme a los principios de justicia social y libertad inherentes a la tradición socialdemócrata, como la alternativa de cambio para el México del siglo XXI.

En ***Alternativa Socialdemócrata*** rechazamos toda forma de mediación o intermediación clientelar en la participación de sus integrantes dentro de los órganos deliberativos y de decisión del Partido.

El nuestro, es un partido defensor de los derechos inalienables de la persona, de los derechos civiles, políticos y sociales, así como de los derechos a la diferencia y a un desarrollo sustentable.

Esos compromisos se complementan con los valores de la igualdad social, la redistribución de la riqueza, la revalorización del trabajo urbano y rural, el respeto a las identidades indígenas que se ajuste a un orden constitucional legítimo, la igualdad entre mujeres y hombres, los reclamos ambientalistas, la defensa de los derechos y la dignidad de los migrantes, la lucha contra la discriminación, la tutela de los derechos de las minorías, la procuración de una inserción global equilibrada de México en el mundo, la generación de derechos de bienestar para todos los ciudadanos y la defensa local de los derechos humanos.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.

Alternativa Socialdemócrata es una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político cional, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Artículo 2

El Partido asume la identidad política e ideológica de la socialdemocracia.

Artículo 3

Su denominación es "Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional". El lema es ¡Que nadie quede ra!

Artículo 4

El emblema consiste en una mano extendida color rojo pantone process coated 86-1C sobre fondo blanco. ajo de la mano destaca el nombre del partido en dos líneas: la palabra Alternativa en la primera línea y la labra Socialdemócrata en la segunda línea, ambas en altas y de color negro.

La tipografía es Grotesque MT. Los elementos gráficos descritos se encuentran enmarcados por una línea uesa de color negro con proporción vertical horizontal 1.05. El dedo meñique sale del recuadro por el lado quierdo y el dedo pulgar por el derecho.

Artículo 5

La acción del partido se inscribe en el marco de la democracia representativa y participativa, y por ello ce propios y promueve los valores de la pluralidad, la transparencia, el respeto a la legalidad democrática y rendición de cuentas, como condiciones indispensables para dignificar la política y dotarla de sustento y mpromisos éticos, a través de un ejercicio permanente de construcción de ciudadanía, diálogo y formación acuerdos, en beneficio de la sociedad.

Alternativa Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como incipios rectores de su organización y acción política.

Artículo 6.

El Partido conducirá invariablemente sus actividades dentro del marco de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos y de la ley; ajustará su actuación y la de sus integrantes a los principios, reglas y rocedimientos propios de las instituciones democráticas. Asimismo, promoverá una relación activa y onstructiva con el resto de las organizaciones políticas y sociales del país, en términos de igualdad y respeto, mentando una cultura política basada en la participación ciudadana, la pluralidad y el diálogo.

Artículo 7.

Alternativa Socialdemócrata fomentará y establecerá relaciones con organizaciones políticas y sociales fines de otros países, con el fin de promover la cooperación y la solidaridad en el ámbito internacional; ropiciar el debate ideológico y programático con base en el conocimiento e intercambio de experiencias; npulsar la formación y capacitación de sus integrantes; y fortalecer la socialdemocracia en México y en el nundo, reconociendo la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier rganización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. En el ámbito nternacional actuará, por ello, con plena independencia respecto a personas físicas o morales extranjeras, rganismos o entidades internacionales y con pleno respeto al Estado laico; razón por la cual rechaza toda lase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.

Capítulo II
Principios Democráticos de Observancia General

Artículo 8.

La organización interna del Partido se basa en los principios democráticos de competencia, equidad y autonomía. Por lo tanto, las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio democrático de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariable de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad.

Artículo 9.

En todos los procesos de integración de los órganos de dirección del Partido y de selección candidaturas a cargos de elección popular, se garantizará una competencia equitativa, en los términos y las modalidades establecidas en estos Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y convocato correspondientes.

En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en integración de sus órganos y en la definición de sus candidaturas a cargos de elección popular para ca proceso electoral, que ningún género ocupe más del 60 por ciento de los cargos o las candidatu propietarias federales y locales.

Artículo 10.

Las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, salvo acuerdo expreso en sentid distinto del propio órgano, se aprobarán mediante el ejercicio del voto secreto. Quienes tengan baj responsabilidad la conducción de las sesiones correspondientes de dichos órganos, deberán tomar medidas necesarias para garantizar este derecho.

Artículo 11.

Las decisiones adoptadas por los órganos del Partido marcarán la posición del mismo. Quienes de u decisión o acuerdo aprobados por la mayoría, tendrán el derecho de manifestar su posición, siempre y cuan se especifique quien disiente. Los alegatos deberán guardar las reglas mínimas de la deliberaci democrática que implica sobre todo usar el argumento y no calificativos que paralicen la libre expresión las ideas.

Los acuerdos y normas que rigen la vida interna del Partido serán de observancia general para todas cada una de las personas afiliadas y adherentes.

Artículo 12.

Quienes integran los órganos de dirección del Partido tienen el derecho de manifestar públicamente posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deberán también señalar quien o quien disienten puesto que no podrán expresarse a nombre del partido.

Si no se trata de un disenso relativo al contenido o la orientación política de la decisión o el acuerdo, sin de un cuestionamiento sobre su validez jurídica, desde luego se mantienen a salvo los derechos y las via para interponer el medio de impugnación interno o ante la autoridad electoral correspondiente que la persor inconforme estime pertinente.

Artículo 13.

Los derechos de las personas afiliadas y adherentes no podrán, en ningún caso, ser restringidos suspendidos o cancelados, sin un proceso y una resolución previa de los órganos facultados para ello, segú el ámbito de competencia, conforme a lo previsto en estos Estatutos, donde estén garantizados el oportun conocimiento de la causa y las razones y fundamentos de la misma, así como el efectivo derecho de audiencia para la persona de que se trate, así como las reglas del debido proceso legal.

Capítulo III
Integración al Partido y Participación Ciudadana

Artículo 14.

Alternativa Socialdemócrata reconoce dos formas válidas para la integración de ciudadanas y ciudadanos al Partido, con los derechos y las obligaciones que cada una de ellas implica, conforme a lo establecido en estos Estatutos:

a) La afiliación; y

b) La adhesión;

Artículo 15.

Son personas afiliadas al Partido las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos con derechos políticos vigentes que, además de expresar su voluntad de afiliación de manera libre e individual, cumplan con los siguientes requisitos:



a) Acrediten, mediante la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, su calidad ciudadana;

b) Soliciten por escrito su ingreso al Partido, expresando su voluntad de participar en las actividades y en la consecución de los fines del mismo y los motivos para su afiliación, así como su compromiso de cumplir las obligaciones inherentes a la afiliación, en caso de que ésta proceda;

c) Manifiesten por escrito su compromiso de respetar y cumplir los Documentos Básicos, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas del Partido y que no pertenecen a otro partido.

d) No haber sido expulsado del partido;

e) No haber incurrido en el supuesto del artículo 28 de estos Estatutos;

f) Asistan a los cursos de inducción para la afiliación, en los cuales se expondrán los principios ideológicos y las reglas internas del Partido, en los plazos y lugares que para tal efecto establezcan las convocatorias para los procesos de afiliación en cada entidad federativa, de tal manera que la decisión de cada aspirante sea una decisión libre e informada.

Será responsabilidad de los órganos de dirección nacional del Partido en sus respectivos ámbitos de ompetencia, garantizar la difusión del reglamento y las convocatorias para los procesos de afiliación que eben desarrollarse durante el período específico que se determine en la propia convocatoria. Fuera de los eríodos establecidos para tal efecto y sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y esarrollo Institucional competente, para acreditar la obtención de tal carácter, ninguna afiliación será válida.

Artículo 16.

En el caso de solicitantes de afiliación que hayan ocupado un cargo directivo en otros partidos políticos o n cargo de elección popular postulados por otras organizaciones en los últimos seis meses, será necesario, n forma adicional a los requisitos señalados, adquirir previamente y mantener durante seis meses el carácter e adherentes, así como obtener el dictamen favorable del Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar a congruencia ideológica y el compromiso democrático de quienes desean afiliarse. En dicho dictamen eberán valorarse las actividades desarrolladas y la observancia de los Documentos Básicos del Partido por arte de las personas adherentes que se encuentren en este supuesto.

Artículo 17.

Son personas adherentes al Partido, las ciudadanas y ciudadanos interesados en adquirir la calidad de filiadas, que deban esperar el inicio del periodo que se determine en la convocatoria para tal efecto en la ntidad federativa donde residan.

En ningún caso la adhesión conduce a la afiliación por el mero transcurso del tiempo. Las personas que engan el carácter de adherentes y hayan manifestado su voluntad de afiliación, deberán cumplir con todos los equisitos establecidos para ello en estos Estatutos.

Sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional competente, para creditar la obtención del carácter de adherentes, ninguna adhesión será válida.

Artículo 18.

Son simpatizantes del Partido las mexicanas y mexicanos que, sin importar su edad, compartan los rincipios y las propuestas de Alternativa Socialdemócrata y manifiesten su voluntad de participar con ese arácter en las actividades partidarias.

Los simpatizantes del Partido que deseen registrarse para recibir la información y las convocatorias ecesarias para su participación en las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación olítica, debate, elaboración de propuestas programáticas, divulgación de las plataformas electorales y romoción del voto, únicamente deberán llenar el formato impreso o electrónico que se emita para ello. Este egistro no atribuye obligaciones y derechos como afiliado o adherente del Partido.

El Partido promoverá con especial énfasis la participación de sus simpatizantes jóvenes en los programas e educación cívica y formación política.

Artículo 19.

Los órganos de dirección del Partido deberán garantizar en todo momento las condiciones necesarias para la debida atención y participación de las ciudadanas y los ciudadanos que les presenten o formulen cualquier iniciativa, causa o propuesta que sea consistente con los principios de Alternativa Socialdemócrata. El objeto es responder, en la vida cotidiana del Partido en todos sus ámbitos, a su origen y vocación ciudadanos así como a su compromiso de servir como vehículo para llevar a los espacios de discusión y decisión públicas las iniciativas, causas y propuestas de la sociedad.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las Personas Afiliadas y Adherentes

Artículo 20.

Las personas afiliadas a Alternativa Socialdemócrata tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos para la integración de los órganos de dirección del Partido, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias aplicables para tales efectos, incluyendo estar al corriente en el pago de cuotas;

b) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos de selección de candidaturas del Partido para ocupar cargos de representación popular, en los términos y modalidades establecidos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente;

c) Participar con voz y voto en las sesiones de los órganos de dirección de los que forme parte;

d) No ser excluido por motivos de género; origen o pertenencia étnica; creencias religiosas; convicciones éticas; preferencia u orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;

e) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;

f) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título personal, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;

g) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Alternativa Socialdemócrata;

h) Conocer con oportunidad y precisión los planes de trabajo, el presupuesto aprobado y su ejercicio; los ordenamientos funcionales e instrumentos programáticos del Partido; y la distribución de responsabilidades para su ejercicio, de tal manera que cuente con todos los elementos necesarios para requerir rendición de cuentas a quienes tengan a su cargo responsabilidades de dirección, operación o administración;

i) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;

j) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas por las instancias de dirección del Partido o que desempeñe en su calidad de persona afiliada o integrante de algún órgano de dirección, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;

k) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de derechos que el Partido establezca;

l) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;



m) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso, remitidas y procesadas en las instancias de representación correspondientes;

n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su afiliación al Partido;

o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

Artículo 21.

Las personas afiliadas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos, observar las decisiones y acuerdos aprobados por los órganos de dirección, y atender en forma oportuna y eficaz las comisiones, instrucciones o mandatos que les asigne su dirigencia inmediata;

b) Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente;

c) Participar permanentemente en la realización de las actividades del Partido y cumplir con las tareas que le sean asignadas, en especial las orientadas a la educación cívica, la formación política y la promoción del voto;

d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido;

e) Cuidar el patrimonio y los recursos del Partido que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones y rendir informes por escrito sobre su aplicación, preservando en todo momento la honestidad y la transparencia como principios básicos para su ejercicio;

f) Rendir cuentas sobre su desempeño, en caso de que ocupe cargos de representación popular o de dirección partidaria, en los términos y modalidades que se establezcan para tal efecto;

g) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;

h) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, el laicismo, la diversidad, el respeto y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;

i) Abstenerse de practicar cualquier forma de intermediación y manipulación clientelares en los procesos de afiliación, elección e integración de órganos y candidaturas del Partido;

j) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.

k) Todos las demás obligaciones previstas en la legislación aplicable, en estos Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 22.

Las personas adherentes al Partido tendrán los siguientes derechos:

a) No ser excluidas por motivos de género; origen o pertenencia étnica; creencias religiosas; convicciones éticas; orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;

b) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;

c) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título individual, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;



d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido;

e) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en los reglamentos y acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información de Alternativa Socialdemócrata;

f) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;

g) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas o que desempeñe en su calidad de adherente, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;

h) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de derechos que el Partido establezca;

i) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;

j) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso, remitidas y procesadas en las instancias de representación correspondientes;

k) Participar en las actividades de promoción del voto a favor del Partido durante los procesos electorales;

l) Acceder a los cursos de inducción para la afiliación, en los términos previstos para tal efecto en estos Estatutos;

m) Participar en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y, por tanto, ser elegibles para esas candidaturas, en los términos y modalidades establecidos en estos Estatutos, cuando dichos procesos sean convocados para personas afiliadas y adherentes, o bien, cuando sean convocados para la ciudadanía en general;

n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su adhesión al Partido;

o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

Artículo 23.

Las personas adherentes al Partido tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos y observar las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, en todo lo que les sea aplicable;

b) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;

c) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, la laicidad, la diversidad, la respeto y legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;

d) Apoyar el desarrollo de las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación política y promoción del voto, conforme a los lineamientos que, para tal efecto, emitan los órganos de dirección del Partido;

e) Respaldar al Partido y a sus candidaturas en las tareas de promoción del voto;

f) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.



Capítulo V
Derechos y Obligaciones de Representantes Populares

Artículo 24.

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, endrán los siguientes derechos:

a) En el caso de personas afiliadas, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Político del ámbito nacional, estatal o municipal en el cual fueron electos. Quienes tengan a su cargo la coordinación de un Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata, además tendrán derecho de participar con voz y voto en el Comité Ejecutivo que corresponda al ámbito de su función;

b) Recibir asesoría especializada para el mejor desempeño de su función, así como la formación política necesaria;

c) Acceder a toda la información del Partido, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento y los acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información de Alternativa Socialdemócrata;

d) Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso, se convoque a una Conferencia Legislativa o Conferencia de Gobierno Extraordinaria, cuando la relevancia y la urgencia para promover una iniciativa de ley o de reformas, o fijar una posición en el ámbito de su competencia así lo requiera, en los términos previstos por estos Estatutos y en el reglamento correspondiente;

Artículo 25.

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, endrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, de acuerdo al ámbito que corresponda, para su conocimiento y discusión, el proyecto de agenda legislativa o el proyecto de programa de gobierno o políticas públicas que busque desarrollar, según se trate de cargos legislativos o ejecutivos, tanto federales como locales o municipales.

b) Asumir la vocería del Partido en los ámbitos donde desempeñen el cargo de elección, siempre en congruencia con los Documentos Básicos. Tratándose de cargos legislativos, la vocería le corresponderá a quien tenga la responsabilidad de Coordinar el Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata, no obstante, cualquier integrante podrá expresar su opinión sobre los temas de la agenda legislativa;

c) Sostener una comunicación permanente con quien presida el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente, a efecto de que exista la debida coordinación y estos órganos de dirección puedan brindar el apoyo y la asesoría necesarios para el desempeño de sus funciones. Tratándose de cargos legislativos, esta responsabilidad recaerá en quien tenga a su cargo la Coordinación el Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata;

d) Asistir a los cursos de formación y capacitación que brinde el Partido para el mejor cumplimiento de sus funciones, y atender todos los requerimientos de información sobre el desempeño de la misma que les formule el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso;

e) Apoyar, por lo menos durante ocho horas al mes, los programas de capacitación, educación cívica y formación política que desarrolle el Partido, dirigidos a las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes;

f) Aportar el diez por ciento de los ingresos que perciba por el ejercicio de su cargo de representación popular y contribuir de ese modo al sostenimiento de los gastos del Partido;

g) Rendir informes trimestrales al Consejo Político Nacional o al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso, sobre el desempeño de su función, como una responsabilidad básica de rendición de cuentas;

h) Conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;

i) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, la laicidad, la diversidad, la tolerancia y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;

j) Cumplir las obligaciones y observar las normas específicas aplicables a su cargo de representación popular, en particular las concernientes al Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata del que forme parte, así como las relativas a la asistencia y participación a la Conferencia Legislativa o de Gobierno que le corresponda.

k) Las demás que se establezcan en estos Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 26.

En cualquier caso, las personas que ocupen un cargo legislativo habiendo sido postuladas por Alternativa Socialdemócrata, deberán observar en su desempeño el principio de transparencia y, por tanto, deberán informar íntegra y periódicamente a los órganos de dirección sobre el ejercicio de los recursos humanos financieros y materiales que le hayan sido asignados en razón de su cargo. Asimismo, deberán mantener congruencia en su actuación con los Documentos Básicos y, en su caso, con la plataforma que haya sido registrada para el proceso electoral en virtud del cual ocupa el cargo.

Artículo 27.

El abandono de las responsabilidades propias de un cargo de representación popular sin causa justificada o la salida del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata del que forme parte, son causas de suspensión de derechos partidarios y de inhabilitación para ser postulados a cargos de elección popular y expulsión del Partido. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria será el órgano encargado para conocer y resolver sobre estas causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.

Artículo 28.

Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por Alternativa Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el Partido para un cargo de elección.

Capítulo VI
Estructura Orgánica del Partido

Artículo 29.

La estructura orgánica del Partido está basada en los principios y métodos democráticos, que reconocen el principio de la mayoría y el respeto de los derechos de las minorías y las personas.

De conformidad con las disposiciones y modalidades contenidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos específicos, los órganos del Partido en sus distintos ámbitos, gozarán de autonomía política y funcional para adoptar las decisiones y formular los programas que correspondan a su competencia.

La distribución de atribuciones entre los órganos del Partido y su ejercicio, se regirán por el principio de subsidiariedad, de manera tal que se garantice su funcionalidad, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias y los acuerdos correspondientes.

Artículo 30.

Para el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades, el Partido se organizará con base en procesos. Los tres procesos rectores son:

a) Proceso de participación electoral;

b) Proceso de vinculación con la sociedad;

c) Proceso de formación partidaria y consolidación institucional;



Artículo 31.

El Partido se integra por los órganos siguientes:

a) Comités de Acción Política;

b) De Dirección Política;

c) Consultivos; y

d) Comisiones Autónomas.

La fuente primaria de representación y legitimidad para la integración democrática de los órganos de irección política, consultivos y autónomos del Partido, la constituyen los Comités de Acción Política, onforme a las bases y los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

Los órganos de dirección política tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos de competencia, la xpedición de los reglamentos, acuerdos y lineamientos de carácter normativo que deriven de estos Estatutos; ι elaboración, aprobación y ejecución de las estrategias, las políticas, los procesos, los programas y, en eneral, todos los instrumentos presupuestales y financieros, así como las decisiones que se requieran para ι conducción política y operativa del Partido.

Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las ctividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos rocurarán la concurrencia y participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el esarrollo de las actividades de Alternativa Socialdemócrata. Los órganos consultivos deben constituir spacios de encuentro y debate entre integrantes del Partido y entre éste y la sociedad.

Los órganos autónomos tienen a su cargo las funciones que, por su naturaleza, requieren plenas garantías e independencia para su desempeño, tales como las conciliatorias, de interpretación, jurisdiccionales ıternas y sancionatorias; las de vigilancia, fiscalización y rendición de cuentas sobre el patrimonio y los ecursos del Partido; y las electorales, para la organización, desarrollo y calificación de los procesos emocráticos de integración de los órganos de dirección política, en términos de las normas estatutarias y los eglamentos aplicables, observando los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, nparcialidad y transparencia.

Para garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones estatutarias, se dotará a las Comisiones de lena autonomía funcional y material, asignándoles los recursos necesarios para su operación en el resupuesto Anual correspondiente, quedando sujetas a las obligaciones establecidas en los Reglamentos de inanzas y de Vigilancia y Rendición de Cuentas.

Artículo 32.

Los órganos de dirección política son los siguientes:

a) En el ámbito nacional:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. El Comité Ejecutivo Nacional;

b) En los ámbitos de las entidades federativas:

I. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal;

II. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

III. El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal; y

IV. El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, en su caso.



Artículo 33.

Los órganos consultivos son

a) En el ámbito nacional:

I. El Consejo Consultivo Nacional;

II. La Conferencia Legislativa Federal;

III. La Conferencia de Gobierno Federal;

IV. Fundaciones o Institutos de Investigación;

b) En los ámbitos de las entidades federativas:

I. Los Consejos Consultivos Estatales o del Distrito Federal;

II. Las Conferencias Legislativas Estatales o del Distrito Federal;

III. Las Conferencias de Gobiernos Locales, del Distrito Federal; y

IV. Los Colegios Estatales o del Distrito Federal de Causas.

Artículo 34.

Los órganos autónomos son los siguientes:

I. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;

II. La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas; y

III. La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección.

Artículo 35.

Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal tendrán autonomía de decisión para establecer estructuras del Partido en el ámbito de los Municipios y, en el caso del Distrito Federal, de las Delegaciones Políticas. El ejercicio de esta atribución deberá realizarse en el marco de los Principios Democráticos de Observancia General y demás disposiciones aplicables, establecidos en estos Estatutos.

Para tal efecto, los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal determinarán:

a) Si es política o jurídicamente necesario para el debido cumplimiento de los fines del Partido, contemplar la constitución de órganos en todos o en parte de los Municipios o Delegaciones Políticas de la entidad federativa de que se trate; o

b) Si optan por otras formas de organización durante los procesos electorales locales, en todos o en parte de los Municipios del Estado o en todas o en parte de las Delegaciones del Distrito Federal.

En su caso, los órganos municipales y delegacionales observarán para su integración, estructura y constitución, las mismas normas que son aplicables para los órganos estatales, considerando que la base de la representación emana de los Comités de Acción Política.

Así mismo, el Consejo Político correspondiente acordará la creación del Consejo Consultivo, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal.

Los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal garantizarán la exacta observancia de lo que disponga el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y proveerán lo necesario para su debida aplicación

CAPITULO VII
DE LOS COMITES DE ACCION POLITICA

Artículo 36.

Los comités de acción política constituyen los organismos básicos y permanentes de formación, debate, deliberación, movilización, difusión y propaganda de los principios, programas, políticas y campañas del Partido.



Se integran por un mínimo de 15 y un máximo de 20 personas afiliadas y se agrupan en torno a temas, sas específicas y/o con base en la división territorial del país, o cualquier otro elemento de cohesión npatible con el ideario y propuestas programáticas del Partido, que se especificarán en el acto constitutivo propio comité.

Los adherentes y simpatizantes podrán participar en las actividades de los Comités de Acción Política, sin ello implique que sean integrantes de los mismos. Las personas afiliadas podrán participar en varios nités de Acción Política, pero sólo podrán estar registrados en uno para efectos de votación para la cción de representantes ante las asambleas estatales.

Artículo 37.

Las personas interesadas en formar parte de un Comité de Acción Política, deberán cubrir previamente el cedimiento de afiliación al Partido.

El Comité de Acción Política solicitará su registro ante la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento titucional del respectivo Comité Ejecutivo Estatal, para lo cual deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Acreditar su constitución mediante el acta correspondiente que incluya la lista y firma autógrafa de sus integrantes.

b) Presentar su propuesta de programa de trabajo que, invariablemente, considerará los documentos básicos del partido;

c) Indicar el ámbito territorial de su acción;

d) Presentar credencial para votar de sus integrantes o la credencial de afiliación;

e) Señalar la denominación que, en su caso, desee ostentar.

La Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional mencionada verificará el cumplimiento de los quisitos anteriores y, cuando resulte procedente, extenderá la cédula de inscripción del comité, en un plazo mayor a cinco días hábiles. En el reglamento correspondiente se establecerán las características básicas los programas de trabajo de los comités y los mecanismos para su aprobación.

Artículo 38.

Son derechos de los Comités de Acción Política:

a) Contar con los apoyos para la realización de sus actividades, que serán aprobados por los comités ejecutivos estatales, incluyendo capacitación y formación políticas;

b) Solicitar y recibir información sobre las actividades del Partido, en términos de las normas internas de transparencia y acceso a la información;

c) Elegir un representante titular y un suplente para la integración de la correspondiente asamblea estatal, en los términos de los presentes Estatutos;

d) Formar parte de los Colegios de Causas Estatales;

e) Participar en las actividades electorales y políticas del partido;

f) Colaborar con los comités municipales o delegacionales y estatales;

g) Las demás que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos del Partido.

Para poder ejercer el derecho estipulado en el inciso d), los Comités de Acción Política deberán demostrar rabajo durante tres meses continuos previos a la elección.

Artículo 39.

Serán obligaciones de los Comités de Acción Política:

a) Desarrollar sus actividades de manera permanente en el marco de los Documentos Básicos del Partido;

b) Cumplir con sus programas de trabajo, incluyendo capacitación y formación políticas;

c) Presentar informes trimestrales sobre el desarrollo de sus actividades que garanticen su vigencia y sobre los apoyos que le asignen y que gestionen para el cumplimiento de sus actividades, a efecto de dar cumplimiento al principio de rendición de cuentas;



d) Mantener el número mínimo de integrantes;

e) Difundir el ideario y los documentos básicos del partido;

f) Las demás que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos del Partido.

Capítulo VIII
Asamblea Estatal y del Distrito Federal

Artículo 40.

Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal son los órganos superiores de dirección del Partido en las 32 entidades federativas, y se integrarán por los representantes que a continuación se indican:

a) Un representante por cada Comité de Acción Política;

b) Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal podrán asistir a las sesiones de le Asamblea, únicamente con derecho de voz.

Las asambleas estatales y del Distrito Federal se reunirán por lo menos cada tres años, a convocatoria expresa del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, que será publicada al menos con un mes de anticipación en el diario de mayor circulación local, en estrados del Partido y en la página de Internet.

Artículo 41.

La Asamblea Estatal o del Distrito Federal, para su validez, se integrará con el número mínimo de representantes que a continuación se define:

a) En las entidades federativas que tengan entre 2 y 5 distritos electorales federales, 15 representantes;

b) En las entidades federativas que tengan entre 6 y 9 distritos electorales federales, 20 representantes;

c) En las entidades federativas que tengan entre 11 y 14 distritos electorales federales, 30 representantes;

d) En las entidades federativas que tengan entre 16 y 21 distritos electorales federales, 35 representantes;

e) En las entidades federativas que tengan más de 22 distritos electorales federales, 50 representantes;

Para que la Asamblea Estatal o del Distrito Federal esté constituida deberán estar presentes al menos el 50 por ciento más uno de los representantes, mismos que deberán registrarse en primera convocatoria. En caso de que no se reúna la mayoría señalada, el quórum se formará con el 33% de los integrantes de la Asamblea cuyo registro se realizará en segunda convocatoria.

En caso de que no se integre el número mínimo de representantes señalados en este artículo, los asistentes únicamente podrán elegir representantes a la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional designará una Coordinación Estatal Provisional, cuya principal tarea será integrar el mínimo requerido de Comités de Acción Política, a fin de que se publique una nueva convocatoria para realizar una Asamblea Estatal.

Artículo 42.

Atribuciones de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por dos representantes del Consejo Político Estatal;

b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;



c) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, conforme al procedimiento que determine la asamblea, de entre planillas, listas abiertas o convenciones. En las entidades federativas cuya asamblea se integre por 75 o más representantes, el procedimiento se ajustará a los términos establecidos para la Asamblea Nacional en el artículo 70, inciso d), de los presentes Estatutos;

d) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea Estatal o del Distrito Federal, de conformidad con el reglamento respectivo;

e) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y del correspondiente Comité Ejecutivo Estatal;

f) Instruir al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal sobre las estrategias o políticas locales que requieran de su análisis, particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de alianzas y financieros.

g) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le establezca la ley electoral;

Artículo 43.

Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal podrán ser convocadas para sesionar de manera extraordinaria para desahogar asuntos urgentes que resulten prioritarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Partido en esa entidad federativa. Para estos efectos, la Asamblea podrá ser convocada por:

a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal; o

b) El 50 por ciento más uno de quienes integran el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; o

c) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes.

El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse cuando menos en el diario de mayor circulación local, estrados del partido y página de internet, con una anticipación mínima de 8 días hábiles, previos de la fecha fijada para su celebración.

Artículo 44.

Los representantes a las Asambleas Estatales o del Distrito Federal Extraordinarias serán las mismas personas que hayan integrado la Asamblea anterior, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando hayan causado baja representantes propietarios, y se haya acreditado como titular la o el representante suplente, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;

b) Cuando una o más de las personas que integran el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal hayan sido sustituidas, en los términos previstos por estos Estatutos.

Artículo 45.

La elección de representantes electos por los Comités de Acción Política para la integración de las asambleas estatales y del Distrito Federal se sujetará al procedimiento que se indica a continuación:

a) De conformidad con lo que establezca la convocatoria emitida por la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección, los Comités de Acción Política interesados en participar en el proceso de elección de representantes a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, solicitarán su registro ante la Comisión;

b) Los integrantes de cada Comité de Acción Política deberán acudir al lugar señalado en la convocatoria a recibir un curso de inducción y manifestar su voluntad libre e individual de afiliarse o reafiliarse al partido;

c) Al término del curso, procederán a llenar el formato de afiliación, identificándose con la credencial de elector;



d) Cada Comité de Acción Política elegirá a un representante titular y un suplente para la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, pudiendo aplicarse los métodos de votación directa, o bien por consenso;

e) La Asamblea Estatal o del Distrito Federal se integrará con tantos representantes como resulten del número de Comités de Acción Política registrados en los términos previstos en los presentes Estatutos

Capítulo IX
El Consejo Político Estatal y del Distrito Federal

Artículo 46.

El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 42 inciso c), de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

Estará integrado por un mínimo de diez personas.

El Consejo será coordinado por una Presidencia y una Secretaría, que integrarán su Mesa Directiva.

Artículo 47.

El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, o en forma extraordinaria cuando sea convocado para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención.

En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

La sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a:

a) La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

b) El 33 por ciento más uno de las y los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; o

c) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes.

El ejercicio de esta facultad deberá constar en un escrito, donde se indiquen los asuntos que se necesitan tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 48 horas previas de la fecha fijada para su celebración.

Artículo 48.

El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal se integrará por:

a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;

b) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;

c) Quienes ocupen cargos ejecutivos de elección popular de la entidad de que se trate;

d) Las legisladoras y los legisladores estatales o del Distrito Federal en funciones que hayan sido postulados por Alternativa Socialdemócrata;

e) Quien tenga a su cargo la Presidencia del Consejo Consultivo del Partido en esa entidad;

f) Un representante de cada uno de los Colegios Estatales de Causas y Movimientos, con voz y sin voto.

Artículo 49.

Son atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal:

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, conformada por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas;



b) Aprobar la creación y los métodos de elección de Comités municipales o delegacionales, u otras formas de organización en el estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de los presentes estatutos;

c) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal; el Presupuesto Anual, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;

d) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo de la coordinación de la administración y las finanzas del Partido en esa entidad federativa;

e) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos locales de elección popular, y designar a las consejeras y los consejeros que deban hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, de conformidad a lo previsto en el reglamento correspondiente;

f) Aprobar las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales locales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;

g) Aprobar las candidaturas externas a cargos de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;

h) Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;

i) Convocar y organizar las Asambleas Estatales, ordinarias y extraordinarias;

j) Elegir, entre sus integrantes, a la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal, conforme al siguiente procedimiento:

I. La elección se realizará mediante votación secreta de fórmulas para la Presidencia y la Vicepresidencia, por el principio de mayoría absoluta, con mecanismo de segunda vuelta, de conformidad con lo expuesto en las fracciones IV y V del presente inciso;

II. La postulación de cada fórmula deberá contar, para ser válida, con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de los consejeros políticos presentes, quienes deberán indicar su nombre y asentar sus firmas en el formato que, para tal efecto, pondrá a disposición la Mesa Directiva del Consejo Político;

III. Una vez registradas la fórmulas, la Mesa Directiva informará al Consejo el número de fórmulas válidas y los nombres de sus integrantes, y procederá de inmediato a distribuir las cédulas de votación;

IV. Si una fórmula obtiene el 50 por ciento más uno de la votación, será declarada electa y recibirá de inmediato la constancia correspondiente por parte de la Mesa Directiva;

V. Si ninguna de las fórmulas obtiene la mayoría absoluta de los votos, se procederá a una segunda ronda de votación, en la cual participarán únicamente las dos fórmulas que mayor votación hayan obtenido. Será declarada electa y recibirá la constancia correspondiente la que más votos obtenga en la segunda ronda;

k) Aprobar los nombramientos de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, a propuesta de la Presidencia y la Vicepresidencia;

l) Aprobar la creación de hasta tres carteras temáticas adicionales, a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando se garantice suficiencia presupuestaria;

m) Nombrar, por mayoría simple al titular del Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal;

n) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal;

o) Conocer las sanciones que dictamine la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia, sobre los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;



p) Designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, renuncia o muerte, de conformidad con el reglamento correspondiente;

q) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por el propio Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa para tal efecto, respaldada, al menos, por el 50 por ciento más uno de sus integrantes, de conformidad con el reglamento respectivo, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal;

r) Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Estatal o del Distrito Federal.

Capítulo X
El Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal

Artículo 50.

El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal será elegido para un período de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 52, inciso j), de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, funcionará de conformidad al reglamento que para estos efectos emita el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 51.

El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal se integra por:

a) Presidencia

b) Vicepresidencia

c) Secretaría de Asuntos Electorales

d) Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo institucional

e) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana

f) Coordinación Jurídica

g) Coordinación de Finanzas

h) Coordinación de Comunicación

En relación con los cargos comprendidos entre los incisos f) y h), serán designados por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y participarán con voz, pero sin voto al igual que quien presida el Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso.

El Comité Ejecutivo Estatal podrá contar con tres carteras adicionales temáticas aprobadas por el Consejo Político correspondiente, a propuesta de la Presidencia del propio Comité.

Por lo que se refiere a los representantes ante el Instituto Electoral local, el Consejo Local del IFE y la Comisión de Vigilancia Local del Registro Federal de Electores serán nombrados por el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal y participarán en sus sesiones con voz.

Artículo 52.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;

b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal con las instancias directivas;

c) Establecer coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional;

d) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con la coordinación del grupo parlamentario del Partido en el Congreso Local;



e) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal las candidaturas externas a cargos federales de elección popular;

f) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel local;

g) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales locales, por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales de la entidad federativa;

h) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal modificaciones a su estructura o sustituciones de los cargos que hayan sido aprobados por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

i) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales nacionales y locales, respecto de los cuales el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y el Comité Ejecutivo Nacional no hayan dictado posición expresa;

j) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal se apoyará en el Consejo Consultivo correspondiente para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;

k) Remover a las personas titulares de los cargos comprendidos entre los incisos f) al h) del artículo 51 de los presentes Estatutos;

l) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal para su aprobación;

m) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas estatales o del Distrito Federal, así como con organizaciones sociales;

n) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

Artículo 53.

Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal:

a) Ejercer la representación legal del Partido en el ámbito territorial que corresponda, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para esa entidad federativa en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo, ejercer todo acto de pleitos y cobranzas, administración y dominio, así como facultar a otras personas para que la ejerzan;

b) Representar al Partido en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante las autoridades correspondientes y facultar a otras personas para que la ejerzan;

c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y ejecutar sus acuerdos;

d) Presentar el programa anual del Partido ante el Consejo Político Estatal;

e) Dirigir la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Estatal y supervisar su debido desarrollo;

f) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones Estatales.

g) Coordinar las relaciones entre el Comité Ejecutivo Estatal y el Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso del Estado;

h) Rendir un informe trimestral de actividades al Consejo Político Estatal que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;

i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

j) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.



Artículo 54.

Son atribuciones y facultades de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal:

a) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal;

b) Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal, acordando lo conducente con sus titulares;

c) Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Estatal

d) Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el programa anual del Partido que ésta deberá someter a la consideración del Consejo Político Estatal, integrando para ello los programas específicos de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal;

e) Formular modelos que faciliten el desarrollo de los programas a cargo de las diversas instancias del Comité Ejecutivo Estatal;

f) Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Estatal e integrar y administrar los archivos correspondientes;

g) Suplir las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;

h) Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.

Artículo 55.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales:

a) Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Estatal;

b) Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección popular locales;

c) Registrar candidaturas y plataforma electoral, sustentada en los principios y programas del partido para los procesos electorales locales;

d) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las estrategias de campañas electorales locales del partido junto con la Coordinación de la Comunicación;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 56.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:

a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel estatal;

b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidos a la ciudadanía;

c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos.

d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 57.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional

a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Estatal, modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido;

b) Coordinar y mantener actualizado el padrón de afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;



c) Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento del partido;

d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 58.

Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

a) Representar al Partido en todo tipo de juicios, controversias y diligencias, previa delegación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;

b) Glosar y actualizar la legislación electoral y ponerla al alcance de los órganos partidarios;

c) Asesorar jurídicamente en los casos que por su naturaleza política lo ameriten;

d) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 59.

Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas:

a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos materiales y financieros del Partido;

b) Administrar el patrimonio y recursos financieros del Partido en esa entidad federativa;

c) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

d) Presentar los informes de ingresos, egresos y de campaña a los que se refiere la legislación electoral;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 60.

Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Comunicación:

a) Ejecutar las tareas cotidianas de comunicación del Partido;

b) Establecer el sistema de comunicación del partido a través de herramientas electrónicas como la intranet, así como coordinar la edición y cuidar los contenidos de la página de Internet;

c) Promover las relaciones del Partido con los representantes de los medios de comunicación;

d) Monitorear y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación;

e) Mantener un directorio actualizado de medios de comunicación social y sus representantes en la fuente;

f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Capítulo XI
Los Colegios Estatales y del Distrito Federal de Causas o Movimientos

Artículo 61.

Los Colegios de Causas o Movimientos son organizaciones de afiliados, adherentes o simpatizantes del partido, libres en su composición, que se crean en torno a una causa o movimiento que puede tener expresión local.

Los Colegios se integrarán cuando menos con tres comités de Acción Política con afinidades temáticas.

Artículo 62.

Sus atribuciones y fines son:

a) Desarrollar estrategias, programas y proyectos de políticas específicos sobre los temas y causas en torno a los cuales se agrupen;

b) Representar una causa o un movimiento claramente definido e identificable y en consonancia con los principios básicos y el programa de acción del partido;



c) Incluir aspectos relativos a las causas o los movimientos que se enarbolen en las plataformas electorales y los programas políticos de las entidades federativas en las que actúen;

d) Nombrar un representante con derecho a voz en el Consejo Político Estatal;

e) Nombrar un representante con derecho a voz y voto en las Conferencias Legislativas y de Gobierno Estatales.

Artículo 63.

Los colegios estarán reconocidos por los órganos de dirección del partido en la entidad federativa de que se trate, y podrán gozar de apoyo para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando sus proyectos de trabajo estén debidamente sustentados.

Artículo 64.

Para tener reconocimiento los colegios estatales o del Distrito Federal, deberán de contar con una constancia expedida por el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 65.

La organización interna de los colegios, será resuelta y aprobada por sus integrantes, por lo que al efecto elegirán un representante y un secretario, quienes serán los enlaces institucionales con el partido.

Capítulo XII
La Asamblea Nacional

Artículo 66.

La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección del Partido y se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, cada tres años. La convocatoria para sus sesiones será emitida y publicada por la mesa directiva del Consejo Político Nacional en un diario de circulación nacional, en estrados del Partido y en la página de Internet, con una anticipación mínima de dos meses.

Artículo 67.

La Asamblea Nacional se integra con:

a) Quienes tengan a su cargo la Presidencia y la Vicepresidencia de los 32 Comités Ejecutivos Estatales; y

b) 300 personas afiliadas que, en los términos previstos en estos Estatutos, hayan sido electas por las Asambleas Estatales, de entre sus integrantes, como representantes a la Asamblea Nacional.

c) Hasta 100 personas afiliadas electas en Asambleas Estatales, cuyo número será determinado por el Consejo Político Nacional, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por Alternativa Socialdemócrata en cada entidad federativa en la última elección federal de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%.

El Comité Ejecutivo Nacional participará con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Nacional.

Artículo 68.

La elección de los representantes a la Asamblea Nacional se realizará en las Asambleas Estatales, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cada Asamblea Estatal elegirá de entre sus integrantes, a un número de representantes igual al número de distritos electorales federales que haya en su entidad. Lo anterior no significa que los representantes deban provenir o tener su residencia en cada uno de los distritos electorales federales. Los 300 distritos constituyen, un factor de cálculo para determinar el número de representantes a la Asamblea Nacional a que tiene derecho cada entidad federativa, de tal modo que se constituya una representación poblacional y territorialmente equilibrada;

b) La elección de los representantes a la Asamblea Nacional se realizará mediante la votación libre y secreta de listas abiertas o planillas. En este último caso, las planillas se integrarán en orden de prelación, con el mismo número de candidaturas que correspondan al número de distritos electorales federales de la entidad federativa de que se trate. Por cada candidatura propietaria se registrará una candidatura suplente.



Cuando no asistan los representantes propietarios, los supientes asumirán sus funciones.

I. Procedimiento por planillas:

a) Se asignaran representantes en función directa a la proporción de la votación obtenida por las planillas, calculada sobre números enteros, si quedaran por asignar representantes, estos se asignaran por resto mayor.

b) En las entidades en donde únicamente haya dos Distritos Electorales Federales, a la planilla que obtenga el 50 por ciento más uno de la votación se le asignarán los dos representantes correspondientes, y si ninguna obtiene la mayoría de los votos, la distribución se hará entre las dos planillas con mayor votación, siempre y cuando la que haya alcanzado la primera minoría represente, al menos, el 20 por ciento de la votación; en caso contrario, le serán asignadas las dos representaciones, a la planilla que haya obtenido la mayoria simple;

II. Procedimiento por listas abiertas:

a) La mesa directiva de la Asamblea Estatal abrirá el registro de fórmulas de candidatos integradas por un propietario y un supiente, para la elección de los representantes a la Asamblea Nacional.

b) Los representantes procederán a expresar sus propuestas o su intención de ser inscritos en la lista correspondiente. La Secretaría de la mesa directiva registrará las propuestas de fórmulas y las manifestaciones personales formuladas por las y los integrantes de la Asamblea.

c) Concluido el registro de las propuestas, la Secretaria procederá a informar al pleno sobre el total de las fórmulas registradas indicando los nombres respectivos y el carácter de propietarios o suplentes con el que participan. Acto seguido la propia secretaría colocará las listas de fórmulas de candidaturas en lugares visibles para todos los asistentes a la Asamblea.

d) Los representantes a la Asamblea Nacional serán aquellas fórmulas que obtengan la mayor votación, en razón al número de los distritos en cada entidad federativa.

III. Procedimiento de Votación

a) Los representantes ejercerán su voto de manera libre, secreta y directa, en las cédulas que para este efecto se hayan preparado previamente, las cuales serán depositadas en urnas transparentes, instaladas en lugar visible para todos los asistentes.

b) Las cédulas de votación contendrán los datos de identificación de la entidad federativa correspondiente, la indicación relativa a que se trata de una elección de representantes a la Asamblea Nacional y espacios para el ejercicio del voto.

c) Las cédulas de votación para el caso de la elección por planillas señalarán el número o denominación de la planilla por la que se vota.

d) Las cédulas de votación, para el caso de la elección por lista abierta, contendrán los espacios para anotar los nombres de las personas integrantes de las fórmulas en el número de los distritos electorales federales que corresponda elegir.

e) En ambos casos, la secretaría informará al pleno, previo al proceso de votación, sobre el número de cédulas de votación que se imprimieron y sobre el número de cédulas entregadas a las y los asambleístas. Las cédulas sobrantes serán destruidas en presencia de las personas asistentes.

Artículo 69.

Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría, que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por quienes integren la Mesa Directiva del Consejo Político al momento de la instalación de la Asamblea Nacional;

b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Asamblea Nacional, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;



c) Aprobar, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, los Documentos Bás del Partido, así como las reformas de los mismos;

d) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Nacional, conforme al siguiente procedimiento:

I. Quienes integran la Asamblea Nacional deberán organizarse en grupos de electoras o electo conformados, al menos, por cinco personas. Nadie podrá formar parte de dos o más grupos.

II. Una vez conformados, los grupos presentarán a la Mesa Directiva el formato que la misma se ha emitido para tal efecto, donde se indicarán los nombres y se asentarán las firmas de su integrantes;

III. Cuando haya transcurrido el tiempo acordado por la Asamblea para el desarrollo de ese procedimiento, la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva, con el auxilio de las y los escrutadores, integrará la relación de los grupos de electores que se hayan conformado y registrado; y de inmediato hará del conocimiento de la Asamblea el número de grupos registrados y, por tanto, el número de consejeras y consejeros a elegir. Cumplido lo anterior, la Mesa Directiva entregará una cédula electoral a cada grupo de electores, la cual deberá estar firmada por quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría;

IV. Cada uno de los grupos tendrá derecho de elegir, entre sus integrantes, a una consejera o un consejero político propietario y a una consejera o consejero político suplente, cuyos nombres y firmas deberán indicarse en la cédula electoral, junto con los nombres y las firmas de quienes integran el grupo;

V. La elección de la consejera o el consejero político en cada grupo se realizará por consenso o mediante votación secreta, según lo determinen sus integrantes por mayoría simple. En caso de que opten por la votación, solicitarán a la Mesa Directiva que se asigne una escrutadora o un escrutador para observar el procedimiento y hacer el cómputo de la votación;

VI. Cuando concluya el procedimiento electoral, cada grupo deberá entregar su respectiva cédula electoral a la Mesa Directiva, la cual integrará la relación de las consejeras y los consejeros políticos electos y la hará del conocimiento de la Asamblea;

VII. Por último, la Mesa Directiva entregará a las consejeras y los consejeros electos, tanto propietarios como suplentes, la constancia de elección correspondiente, y procederá a ordenar el registro de la conformación del Consejo Político Nacional ante las autoridades electorales federales.

e) Elegir, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las seis personas, tres titulares y tres suplentes, que deberán conformar cada una de las Comisiones Autónomas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Para la integración de cada Comisión Autónoma, podrán ser postuladas las planillas de las personas que, además de haber manifestado por escrito su voluntad para ocupar el cargo en caso de ser electas, cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Estatutos. Las planillas deberán señalar el nombre de la persona propuesta para la presidencia, los comisionados y las tres suplencias;

II. Habrá un procedimiento de elección para la integración de cada Comisión Autónoma;

III. Las postulaciones de las planillas para integrar cada Comisión Autónoma, serán válidas cuando cuenten con el respaldo de, al menos, el 10 por ciento de asambleístas presentes. Dichas postulaciones deberán ser presentadas a la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional, mediante el formato que ésta expida para tal efecto, con el nombre y las firmas de quienes respaldan la postulación;

IV. Una vez registradas y validadas las planillas elegibles para cada Comisión por la Mesa Directiva, se integrará una relación con los nombres de las personas que integran cada planilla, misma que se harán del conocimiento de la Asamblea;



V. De acuerdo a dicha relación, se procederá a una votación secreta, de tal manera que las y los asambleístas presentes puedan señalar en las boletas electorales, validadas y distribuidas por la Mesa Directiva, el número de planilla que, entre las candidaturas elegibles, estimen más aptas para la función;

VI. La planilla que obtengan más votos integrará la Comisión Autónoma de que se trate. En caso de no lograrse la mayoría calificada o, en su caso, haya un empate, se procederá a una segunda vuelta de votación con las dos planillas que hubieran obtenido la más alta votación.

f) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de las nisiones Autónomas.

g) Instruir al Consejo Político Nacional sobre las estrategias o políticas nacionales que requieran de su ılisis, particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de alianzas y financieros.

h) Revocar el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan o designados por la Asamblea Nacional, para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras tes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa para tal efecto, respaldada, al menos, por 50 por ciento más uno de sus integrantes, en los casos previstos en el reglamento correspondiente, antizándose su derecho de defensa y de debido proceso legal;

i) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le confiera la legislación ctoral.

Artículo 70.

La Asamblea Nacional podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o carácter prioritario para el Partido. La facultad para emitir la convocatoria a una sesión extraordinaria rresponderá a:

a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Nacional; o

b) El 50 por ciento más uno de quienes integran el Consejo Político Nacional; o

c) El 50 por ciento más uno de los Comités Ejecutivos Estatales, a través de quienes ocupen la esidencia y la Vicepresidencia de los mismos; o

d) El Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de ıs integrantes.

El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los ombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse en cuando ıenos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 8 días hábiles, previos de la fecha jada para su celebración.

Artículo 71.

Las Asambleas Nacionales, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente instaladas, en primera onvocatoria, con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes y, en segunda onvocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

Artículo 72.

Los representantes a las Asambleas Nacionales Extraordinarias serán las mismas personas que hayan ntegrado la Asamblea Nacional anterior, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando, al momento de celebrarse la sesión extraordinaria, ya hayan sido designadas o designados nuevos representantes a la Asamblea Nacional, por una o más de las Asambleas Estatales, en los términos previstos por estos Estatutos;

b) Cuando hayan causado baja representantes propietarios, y se haya acreditado como titular el representante suplente respectivo, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;

c) Cuando una o más de las personas que integran el Comité Ejecutivo Nacional haya sido sustituida, en los términos previstos por estos Estatutos; y

d) Cuando hayan sido sustituidas las personas que ocupen la Presidencia y la Vicepresidencia, o alguna de las dos, en los Comités Ejecutivos Estatales.



Artículo 73.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional serán de observancia obligatoria para todos los órganos e integrantes del Partido y constituirán definiciones políticas que deberán cumplirse en sus términos.

Dichos acuerdos y resoluciones sólo podrán modificarse por determinación expresa de la propia Asamblea Nacional, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XIII

El Consejo Político Nacional

Artículo 74.

El Consejo Político Nacional será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 69 de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

El Consejo será coordinado por una Mesa Directiva que convocará a las sesiones ordinarias, y estará integrada por una Presidencia y una Secretaría.

Artículo 75.

El Consejo Político Nacional se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, o en forma extraordinaria para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención.

En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

La sesión especial a la que alude el artículo 78, inciso k), deberá ser convocada por el 50% más uno de integrantes del Consejo Político Nacional, con una anticipación de sesenta días.

Artículo 76.

El Consejo Político Nacional podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria, para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a:

a) La Mesa Directiva del Consejo Político Nacional;

b) El 33 por ciento más uno de las y los integrantes del Consejo Político Nacional; o

c) El Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo acuerde con el voto, al menos de dos terceras partes de sus integrantes.

El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 48 horas a su celebración.

Artículo 77.

El Consejo Político Nacional se integrará por:

a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Nacional, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de estos Estatutos;

b) El Comité Ejecutivo Nacional;

c) Las legisladoras y los legisladores federales en funciones que hayan sido postulados por Alternativa Socialdemócrata;

f) Quienes tengan a su cargo la Presidencia de las Comisiones Autónomas, del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación del Partido.

Artículo 78.

Son atribuciones del Consejo Político Nacional:

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría. Las candidaturas se postularán por fórmulas de consejeros políticos que cuenten con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de sus integrantes presentes;



b) Aprobar los reglamentos que garanticen la observancia de estos Estatutos, de los acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional, así como el debido funcionamiento de los órganos del Partido;

c) Definir la línea política y las principales orientaciones estratégicas del Partido;

d) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional; el Presupuesto Anual y la Política Presupuestal y de Financiamiento del Partido, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;

e) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo del órgano encargado de la administración y las finanzas del Partido;

f) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos federales de elección popular, y designar a las consejeras y los consejeros que deban hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente;

g) Aprobar las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales federales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;

h) Aprobar las candidaturas externas a cargos federales de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

i) Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

j) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;

k) Elegir, entre sus integrantes, al Comité Ejecutivo Nacional conforme al siguiente procedimiento:

I. En la primera sesión del Consejo Político Nacional, la Mesa Directiva convocará a las consejeras y consejeros a registrar fórmulas a la Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Una vez registradas, las consejeras o consejeros que hayan registrado su fórmula deberán exponer ante el Consejo Político su propuesta política y su proyecto de plan de trabajo, hasta por quince minutos. La Mesa Directiva determinará el orden de las intervenciones mediante sorteo público;

III. Al término de las intervenciones, la Mesa Directiva declarará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las fórmulas integren, entre las consejeras y los consejeros, a quienes ocuparían los cargos previstos en estos Estatutos para la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo tres carteras temáticas adicionales. La propuesta de integración del Comité Ejecutivo, únicamente podrá considerar asambleístas nacionales;

IV. Antes de la conclusión del receso, las fórmulas registradas deberán entregar a la Mesa Directiva sus propuestas para la integración de todos los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se harán del conocimiento del pleno del Consejo Político Nacional. Las candidaturas que no logren integrar una propuesta completa de Comité Ejecutivo Nacional, no podrán participar en la votación;

V. La votación entre las fórmulas registradas que hayan cumplido con los requisitos previstos, se realizará mediante voto secreto, emitido en urnas, con las boletas que, para tal efecto, emitirá y validará la Mesa Directiva;

VI. Si una fórmula obtiene el cincuenta por ciento más uno de los votos de las consejeras y consejeros presentes, la Mesa Directiva entregará de inmediato la constancia de mayoría y los nombramientos correspondientes;

VII. En caso de que ninguna de las fórmulas obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos, la Mesa Directiva deberá convocar a una segunda vuelta de votación, en la que únicamente podrán participar las dos candidaturas que mayor votación hayan obtenido. En este supuesto, la Mesa Directiva decretará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las dos candidaturas que participarán en la segunda vuelta puedan construir nuevas alianzas o acuerdos y, en su caso, modificar sus propuestas de integración del Comité Ejecutivo Nacional;



VIII. Concluido el receso, la Mesa Directiva informará al pleno sobre las dos propuestas de integración de Comité Ejecutivo Nacional, y se procederá a la votación en los términos ya señalados. La fórmula que obtenga la mayoría recibirá de inmediato su constancia de mayoría y los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional.

IX. La composición del Comité Ejecutivo Nacional podrá modificarse en una sesión especial del Consejo Político Nacional cuando:

1. La Presidencia y la Vicepresidencia decidan hacer una recomposición del Comité Ejecutivo Nacional;

2. El 50% más uno de integrantes del Consejo Político, solicite una nueva integración, quienes deberán presentar una nueva fórmula para Presidencia y Vicepresidencia. La cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las y los integrantes de ese órgano.

La sesión especial a la que se alude, se llevará a cabo de conformidad con el reglamento correspondiente.

l) Aprobar los nombramientos y sustituciones de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como la integración de nuevas secretarías y coordinaciones que considere pertinentes;

m) Revocar el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por el Consejo Político Nacional, para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa para tal efecto respaldada, al menos, por el 50 por ciento más uno de sus integrantes;

n) Elegir, de entre sus integrantes, a 10 personas que constituyan la Comisión Política que acompañará las deliberaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha comisión será rotativa cada seis meses y funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente;

o) Intervenir en alguna entidad federativa, en los casos de ingobernabilidad, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento del propio Consejo, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional;

p) Separar de su cargo a los integrantes de las comisiones autónomas, por causas justificadas;

q) Nombrar, por mayoría simple a las y los titulares del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación; así como revocar su mandato en los términos previstos en el reglamento correspondiente;

r) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación, y en su caso adoptar las determinaciones que procedan;

s) Conocer y analizar los resultados presentados por la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas sobre el trabajo del Partido y sus órganos directivos; así como recomendar medidas y acciones, en concordancia con los Documentos Básicos y las decisiones de las Asamblea Nacional, así como su informe trimestral;

t) Conocer y analizar el informe trimestral presentado por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;

u) Conocer las sanciones que dictamine la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, respecto de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

v) Designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, sanciones aplicadas por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, renuncia o muerte, y las demás que considere el reglamento respectivo;

w) Delegar sus atribuciones a los órganos competentes del partido;

x) Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Nacional y el reglamento del propio Consejo.



Capítulo XIV
El Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 79.

El Comité Ejecutivo Nacional será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al ›cedimiento previsto en el artículo 78 de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma ısecutiva por una sola vez.

El Comité Ejecutivo Nacional, funcionará de conformidad al reglamento que para estos efectos emita el nsejo Político Nacional, en el que incluirán los objetivos, procedimientos y actividades específicas de cada tancia que lo integra.

Artículo 80.

El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

a) Presidencia

b) Vicepresidencia

c) Secretaría de Asuntos Electorales

d) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana

e) Secretaría de Relaciones Institucionales

f) Secretaría de Comunicación

g) Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional

h) Secretaría de Estudios y Acervo

(Se incorporarán 3 carteras temáticas adicionales)

i) Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

j) Coordinación de Administración y Finanzas

k) Coordinación de Asuntos Jurídicos

l) Representación ante la Comisión Nacional de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

m) Coordinación Parlamentaria de Diputados

n) Coordinación Parlamentaria de Senadores

En los casos de los cargos comprendidos entre los incisos j) a m), participarán con voz pero sin voto, al igual que quienes presidan el Consejo Consultivo y las fundaciones o institutos de investigación.

En caso de empate en las votaciones de este órgano, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 81.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Nacional y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Nacional;

b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Nacional con las instancias directivas estatales en todo el país, incluyendo estrategias legislativas;

c) Dictar políticas de orden general en materia jurídica, financiera y de comunicación, para su aplicación a nivel nacional;

d) Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido, para su discusión y aprobación en el Consejo Político Nacional, con excepción de los órganos autónomos que formularán su propio proyecto;



e) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido;

f) Nombrar a las personas integrantes de los Comités Estatales o del Distrito Federal en caso de no reunirse el número de representantes necesarios para la realización de una Asamblea Estatal, en los términos señalados en el artículo 41 de los presentes Estatutos;

g) Proponer al Consejo Político Nacional las candidaturas externas a cargos federales de elección popular;

h) Proponer al Consejo Político Nacional los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal;

i) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales federales;

j) Proponer al Consejo Político Nacional modificaciones a su estructura o sustituciones de los cargos que hayan sido aprobados por el Consejo Político;

k) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales nacionales e internacionales, respecto de los cuales el Consejo Político Nacional no haya dictado posición expresa. El Comité Ejecutivo Nacional se apoyará en el Consejo Consultivo y en las fundaciones o institutos de investigación para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;

l) Solicitar la intervención del Consejo Político Nacional en alguna entidad federativa, en los casos de imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos del Partido, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento aplicable;

m) Designar representantes en eventos nacionales e internacionales y ante las organizaciones políticas en México y en el extranjero a las que el Partido sea invitado o de las que forme parte;

n) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Nacional para su aprobación;

o) Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos y las personas afiliadas del Partido;

p) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales;

q) Emitir las convocatorias para las campañas nacionales de afiliación;

r) Emitir el dictamen a que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos;

s) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Nacional.

Artículo 82.

Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo; ejercer todo acto de pleitos y cobranzas, administración y dominio, así como facultar a otras personas para que la ejerzan;

b) Representar al Partido en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante las autoridades correspondientes y facultar a otras personas para que la ejerzan;

c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y ejecutar sus acuerdos;

d) Presentar el programa anual del Partido ante el Consejo Político Nacional;

e) Dirigir la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Nacional y supervisar su debido desarrollo;



f) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones, nacionales y extranjeras;

g) Coordinar las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión;

h) Rendir un informe trimestral de actividades al Consejo Político Nacional que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;

i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

j) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional junto con la Vicepresidencia;

k) Conocer los informes que rindan las Comisiones Nacionales Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, al Consejo Político Nacional;

l) Firmar con la Vicepresidencia los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como las credenciales que extienda el Partido;

m) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Nacional o la Asamblea Nacional.

Artículo 83.

Son atribuciones y facultades de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos del mandato y los poderes que le confiera la Presidencia;

b) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional;

c) Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Nacional, acordando lo conducente con sus titulares;

d) Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Nacional;

e) Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el programa anual del Partido que ésta deberá someter a la consideración del Consejo Político Nacional, integrando para ello los programas específicos de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Nacional;

f) Coordinar con los Comités Estatales y del Distrito Federal la instrumentación de las políticas y estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Político o el Comité Ejecutivo Nacional;

g) Formular modelos que faciliten el desarrollo de los programas a cargo de las diversas instancias del Comité Ejecutivo Nacional;

h) Conocer y solicitar informes a los Comités Ejecutivos Estatales, sobre asuntos graves o de trascendencia nacional;

i) Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Nacional e integrar y administrar los archivos correspondientes;

j) Firmar con la Presidencia los nombramientos de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, así como las credenciales que extienda el Partido;

k) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional junto con la Presidencia;

l) Suplir las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

m) Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Nacional o la Asamblea Nacional.

Artículo 64.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales:

a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la estrategia electoral del partido;

b) Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Nacional;



c) Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección popular federales;

d) Registrar candidaturas y plataforma electoral, sustentada en los principios y programas de partido, para los procesos electorales federales;

e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las estrategias de campañas electorales federales de partido, en Coordinación con la Secretaría de Comunicación;

f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 85.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:

a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel nacional y coordinarlos con los comités estatales y del Distrito Federal;

b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidos a la ciudadanía y coordinarlos con los comités aludidos en la fracción anterior;

c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos.

d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 86.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Relaciones Institucionales:

a) Establecer vínculos con agrupaciones políticas nacionales, instituciones de gobierno y de investigación;

b) Establecer vínculos de amistad y colaboración con partidos, instituciones y organizaciones no gubernamentales de la comunidad internacional, sin afectar el marco constitucional y legal mexicano;

c) Contribuir con las autoridades mexicanas en la promoción de nuestras relaciones políticas económicas, sociales y culturales con el exterior;

d) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la firma de convenios de colaboración con otros organismos afines;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 87.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Comunicación:

a) Ejecutar las tareas cotidianas de comunicación del Partido;

b) Establecer un sistema de comunicación del partido a través de herramientas electrónicas como la intranet, así como coordinar la edición y cuidar los contenidos de la página de Internet;

c) Promover las relaciones del Partido con los representantes de los medios de comunicación;

d) Monitorear y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación y en la sociedad;

e) Mantener un directorio actualizado de medios de comunicación social y sus representantes en la fuente;

f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 88.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional

a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional, modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido, así como coordinar y evaluar estas estrategias junto con los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal;



b) Coordinar y mantener actualizado el padrón afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;

c) Diseñar e implementar el sistema de evaluación y seguimiento que deberá aplicarse dentro del partido;

d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido, así como apoyar a los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal sobre esta definición;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 89.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Ideología y Desarrollo Político:

a) Diseñar y proponer programas que promuevan el desarrollo de las capacidades creativas, de indagación, experimentación y la generación de nuevos conocimientos;

b) Integrar las plataformas electorales federales;

c) Administrar y promover la conservación del acervo e información del Partido;

d) Integrar, sistematizar y difundir la filosofía y la ideología del Partido;

e) Coordinar el área editorial del partido, así como proponer al Comité Ejecutivo Nacional la integración de una Comisión Editorial;

f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 90.

Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas

a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos materiales y financieros del Partido;

b) Administrar el patrimonio y recursos financieros del Partido;

c) Coordinar el uso de recursos federales y solicitar los informes necesarios a los CEE;

d) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

e) Presentar los informes de ingresos, egresos y de campaña a los que se refiere la legislación electoral;

f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 91.

Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

a) Representar al Partido en todo tipo de juicios, controversias y diligencias, previa delegación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

b) Elaborar las propuestas de modificación al marco legal del Partido;

c) Glosar y actualizar la legislación electoral y ponerla al alcance de los órganos partidarios, así como seleccionar y compilar las tesis jurisprudenciales y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

d) Asesorar jurídicamente en los casos que por su naturaleza política lo ameriten;

e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Capítulo XV
El Consejo Consultivo Nacional

Artículo 92.

El Consejo Consultivo es un órgano permanente, plural, autónomo, colegiado y abierto, integrado por personalidades de la sociedad civil y del Partido que con libertad de pensamiento, contribuye al resguardo y debido desempeño en el cumplimiento de los objetivos de justicia, libertad, sustentabilidad y respeto a la diversidad que orientan las acciones del Partido.



Artículo 93.

Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Nacional, a propuesta del propio órgano.

Artículo 94.

El Consejo Consultivo tendrá una presidencia electa por el Consejo Político Nacional para un periodo de tres años y podrá ser reelegida por un periodo consecutivo. Contará con una secretaría técnica, que será aprobada por el CEN, a propuesta de la presidencia del Consejo Consultivo.

En las entidades federativas los Consejos Consultivos se organizarán y funcionarán de manera similar al Consejo Consultivo Nacional.

Capítulo XVI
La Conferencia Legislativa

Artículo 95.

Es un espacio de vinculación, coordinación y toma de decisiones entre las fracciones parlamentarias, los Comités Ejecutivos del Partido y los colegios de causas, en el ámbito federal o de cada entidad federativa según corresponda, tendrán carácter permanente y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y los reglamentos aplicables.

Artículo 96.

Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando los asuntos urgentes así lo requieran. El calendario o las fechas específicas para las sesiones serán acordadas entre el Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente y las coordinaciones de los grupos parlamentarios.

La presidencia del Comité Ejecutivo convocará a las sesiones ordinarias en términos del calendario que se establezca. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud de las coordinaciones de los grupos parlamentarios y de los integrantes de los Comités Ejecutivos respectivos.

Artículo 97.

Tendrá los objetivos siguientes:

a) Analizar, valorar e integrar la agenda legislativa y definir las posiciones políticas que el Partido defenderá a través de sus grupos parlamentarios en el ámbito legislativo.

b) Definir la postura del Partido frente a iniciativas de ley que sean presentadas por otros partidos y con relación a la deliberación sobre los problemas nacionales e internacionales.

Artículo 98.

Estará constituida por el Comité Ejecutivo correspondiente, por los integrantes de los grupos parlamentarios y un representante de cada uno de los Colegios de Causas, será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo y contará con el apoyo de una secretaría técnica designada por el pleno de la propia Conferencia por mayoría simple

Capítulo XVII
La Conferencia de Gobierno

Artículo 99.

Es un instrumento de vinculación, coordinación y toma de decisiones entre los titulares de los órganos ejecutivos de elección popular que hayan sido postulados por el Partido, a nivel federal, estatal y municipal, del Distrito Federal o delegacional y los Comités Ejecutivos del Partido, en el ámbito federal o local según corresponda, tendrá carácter permanente y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 100.

Sesionará de forma ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando los asuntos urgentes así lo requieran. El calendario o las fechas específicas para las sesiones se acordarán en forma conjunta.

La presidencia del Comité Ejecutivo convocará a las sesiones ordinarias en términos del calendario que se establezca. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud de los titulares de los órganos ejecutivos de elección popular y de los integrantes de los Comités Ejecutivos respectivos.



Artículo 101.

Tendrá los objetivos siguientes:

a) Elaborar y proponer programas de gobierno y políticas públicas, con base en las plataformas electorales, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de campaña.

b) Dar seguimiento y evaluar los programas de gobierno y el impacto de las políticas públicas propuestas por el Partido.

c) Constituirse como espacio de análisis y deliberación de la problemática general en el ejercicio de gobierno, en los órganos ejecutivos de elección popular postulados por el Partido.

Artículo 102.

Estará constituida por el Comité Ejecutivo correspondiente, un representante de cada uno de los Colegios e Causas y cada instancia de gobierno, a nivel nacional y local, en los términos previstos en el reglamento orrespondiente.

Capítulo XVIII
Fundaciones e Institutos de Investigación

Artículo 103.

El Partido contará con fundaciones o institutos especializados para la investigación, análisis político, económico, social y cultural, difusión, capacitación electoral y formación política de las personas afiliadas o adherentes al Partido, que fortalezcan el desarrollo integral de la ciudadanía y contribuyan a la elaboración de plataformas electorales y planes de gobierno.

Artículo 104.

Se crearán por acuerdo del Consejo Político Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y contarán con la colaboración de otros órganos partidarios e integrantes de la sociedad civil.

Artículo 105.

Las fundaciones o institutos del Partido tendrán las atribuciones siguientes:

a) Difundir el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;

b) Presentar su programa de semestral actividades, así como el informe de sus actividades para su aprobación en el Consejo Político Nacional;

c) Asesorar y apoyar en materia de elaboración de contenidos a los distintos órganos del Partido;

d) Ejercer el presupuesto que determine el Partido en términos de la legislación electoral para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación y divulgación, y rendir los informes correspondientes sobre su ejercicio;

e) Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos y le confiera el Consejo Político Nacional.

Capítulo XIX
De los órganos autónomos

Artículo 106.

Las Comisiones Autónomas a que se refiere el artículo 34 de los presentes Estatutos, estarán integradas por personas de reconocido prestigio, quienes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser afiliado al partido, con excepción de los integrantes de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección.

b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;



d) Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad profesional que desempeñen;

e) Tener experiencia y conocimientos comprobables en la materia de la Comisión de que se trate y de la normatividad interna partidista.

f) No haber ocupado ningún cargo en cualquiera de los órganos de dirección del Partido a nivel nacional, estatal o del Distrito Federal, durante el año previo al día de su designación; y

g) No haber sido candidato, dirigente o representante de otro partido político, en los tres años previos a su designación.

Las Comisiones Autónomas funcionarán con base en los Reglamentos que apruebe el Consejo Político Nacional.

Capítulo XX
La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria

Artículo 107.

Son atribuciones de la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria:

a) Atender las quejas y denuncias que presenten las personas afiliadas o adherentes del partido;

b) Conocer de los asuntos y, en su caso, iniciar los procedimientos por posibles infracciones a las normas que rigen la vida partidista, en el ámbito de su competencia, cometidas por las personas afiliadas o adherentes al partido

c) Proponer fórmulas de conciliación en los procedimientos de queja, para tratar de avenir a las partes.

d) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes, salvaguardando las garantías de audiencia y de legalidad;

e) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen los procesos de elecciones internas;

f) Garantizar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen la vida partidista;

g) Resolver controversias entre órganos del partido;

h) Interpretar los estatutos;

i) Elaborar un informe anual de actividades;

j) Las demás que establezcan los presentes Estatutos y su Reglamento.

Capítulo XXI
La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas;

Artículo 108.

Son atribuciones de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas en los órganos competentes del Partido;

b) Vigilar que los órganos del partido cumplan adecuadamente las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

c) Validar y sancionar los informes financieros que se presenten ante el IFE;

d) Aplicar los sistemas de evaluación y seguimiento que verifiquen la eficacia y el uso adecuado de los recursos;

e) En caso de detectar anomalías, presentar la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;

f) Elaborar un informe anual de actividades;

g) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.



Capítulo XXII
La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección

Artículo 109.

Tiene como atribución principal organizar, realizar, supervisar, certificar y validar los procesos de elección de representantes a las asambleas estatales, del Distrito Federal y nacionales.

Además de los requisitos señalados en el artículo 106, los integrantes de la comisión, deberán contar con reconocida experiencia en procesos electorales.

Artículo 110.

La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

a) Emitir la convocatoria para la elección de representantes a las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, en los términos establecidos en los presentes estatutos;

b) Vigilar la impartición de los cursos de inducción a las personas interesadas en afiliarse para participar en los procesos de elección para la integración de las asambleas estatales y del Distrito Federal;

c) Supervisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a representantes a las asambleas estatales y del Distrito Federal, en los términos previstos en los presentes estatutos;

d) Rechazar las solicitudes de aspirantes que no cumplan requisitos y resolver sobre los casos que pudieran constituir violaciones al principio de libre asociación de las personas;

e) Formular los lineamientos de organización, formatos, documentación y material electoral para el desarrollo de procesos internos de elección de representantes con apego a los principios de legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia;

f) Informar permanentemente al Consejo Político Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional, sobre el desarrollo y resultados de la elección de representantes;

g) Dictaminar y resolver, en su caso, la validez o invalidez de las elecciones de representantes;

h) Registrar en las actas respectivas y en informes periódicos todas las actividades realizadas en las elecciones;

i) Si al concluir el proceso de elección de representantes no se reúne el número mínimo requerido para integrar la asamblea estatal o del Distrito Federal, la Comisión informará al Comité Ejecutivo Nacional para que proceda a realizar la designación de un Comité Provisional, hasta que se emita una nueva convocatoria;

j) En los supuestos anteriores, la nueva convocatoria se publicará en un plazo no mayor a un año;

k) Resolver el recurso de revisión que interpongan en contra de sus resoluciones;

l) Las demás análogas a las anteriores o le confiera el presente estatuto y su reglamento.

Artículo 111.

La Comisión cumplirá las funciones previstas en los presentes estatutos durante los periodos establecidos para la elección de representantes a las Asambleas.

Capítulo XXIII
Del procedimiento de defensa y la aplicación de sanciones

Artículo 112.

Las personas afiliadas y adherentes al Partido tendrán los más amplios derechos y garantías. Podrán interponer quejas y denuncias ante la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, por presuntos actos u omisiones en que incurran los órganos, personas afiliadas y adherentes al Partido, en contravención a lo establecido en los Documentos Básicos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

El procedimiento se iniciará de oficio o mediante la presentación escrita de la queja o denuncia correspondiente, que deberá acompañarse de las pruebas respectivas.



Todos los procedimientos disciplinarios observarán las garantías de audiencia y de legalidad y las resoluciones que se emitan deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

En los casos graves o urgentes, en forma incidental, la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria podrá acordar la suspensión temporal de derechos del presunto infractor, en tanto se resuelve el procedimiento iniciado en su contra, si ha juicio del órgano competente así conviene para la iniciación del caso. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al presunto infractor.

Las resoluciones de fondo se emitirán en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo 113.

Son motivo de sanción las conductas siguientes:

a) Uso de los recursos a cargo del Partido para fines diferentes a los programados.

b) Falta de probidad u honradez en el uso de recursos del Partido o a los que se tenga acceso con motivo del ejercicio de un cargo público al que haya sido postulado por el partido y lesione su prestigio;

c) Incumplimiento de los estatutos y reglamentos del Partido.

d) Proporcionar información reservada o apoyar a organizaciones políticas o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo.

e) Desprestigiar o difamar públicamente a integrantes, dirigentes o candidatos y candidatas del Partido.

f) Hacer proselitismo en favor de organizaciones políticas, grupos ajenos, o en contra de candidatos y candidatas, o contra el Partido mismo.

g) Negligencia en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos competentes del partido;

h) Negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos competentes del partido;

i) Incurrir en actos de violencia y cualquier otro que tenga por objeto perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos partidistas o atente contra la integridad de las personas afiliadas integrantes o adherentes al Partido.

j) Presentación de quejas a sabiendas de que los hechos son falsos, actuando con dolo o mala fe.

k) Las demás análogas a las anteriores o que produzcan efectos similares.

Artículo 114.

A la persona afiliada o adherente al Partido que incurra en alguna de las causales previstas en el inciso anterior, según la gravedad de la falta, los efectos que produce, los medios de ejecución, la reincidencia y otras circunstancias similares, se le aplicará cualquiera de las sanciones siguientes:

a) Amonestación privada;

b) Amonestación pública;

c) Suspensión temporal de derechos por un término mínimo de seis meses y máximo de un año;

d) Suspensión temporal por un máximo de seis meses o destitución del puesto de responsabilidad partidaria;

e) Inhabilitación, temporal o definitiva, para ser dirigente o candidato del Partido; y

f) Expulsión

Las sanciones anteriores se aplicarán con independencia de que, en su caso, se promueva en contra del infractor las acciones civiles o penales que correspondan. En todo caso, las sanciones enunciadas en este artículo deberán guardar el principio de proporcionalidad.

Las resoluciones de la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria serán definitivas y será su responsabilidad de vigilar el cabal cumplimiento de las sanciones.



Capítulo XXIV
Sobre las candidaturas

Artículo 115.

Para ser postulada candidata o candidato del Partido deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos;

b) Apegarse a los requisitos fijados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos electorales;

c) Ser afiliado del partido;

d) Elaborar un programa de trabajo para la contienda electoral;

e) Comprometerse a sostener y difundir durante la campaña la Plataforma Electoral y los Documentos Básicos del Partido;

f) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en los presentes estatutos y sus reglamentos;

Artículo 116.

Las candidaturas externas, no podrán exceder el 20 por ciento de las listas plurinominales y de mayoría, debiendo asumir el compromiso por escrito de respetar los Documentos Básicos, así como su permanencia en la candidatura durante el proceso electoral.

Artículo 117.

El Partido podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes con otros partidos políticos y así mismo podrá establecer otras formas o acuerdos de participación. El órgano facultado para la aprobación de los convenios respectivos o acuerdos, lo será el Consejo Político que corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 118.

De conformidad con la convocatoria publicada para la presentación de precandidaturas a los cargos de representación popular en el ámbito federal, el Consejo Político Nacional, designará, de entre sus integrantes una Comisión Electoral responsable del proceso que se desarrollara de conformidad con las normas aplicables.

El Consejo Político Nacional podrá designar comisiones electorales para supervisar los procesos locales de elección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 119.

Los órganos y los afiliados del Partido, tienen la facultad de proponer la postulación de candidatos a cargos de representación popular, de acuerdo a la convocatoria que emitan los Consejos Políticos en los ámbitos federal, estatal y del Distrito Federal.

CAPITULO XXV
Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 120.

La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales con los que conduce sus actividades Alternativa Socialdemócrata; por lo tanto, toda la información del Partido, será pública; las y los ciudadanos, así como las y los afiliados y adherentes tendrán acceso a la misma en términos del reglamento aplicable, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 121.

Alternativa Socialdemócrata garantizará el derecho fundamental a la información pública de todo ciudadano o militante y adherente del partido, para conocer sus datos y documentos.

Artículo 122.

Se buscará promover la transparencia y la rendición de cuentas en todo el país, así como fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

Por lo tanto Alternativa Socialdemócrata, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:

I. Toda la información que el Partido presente al IFE sobre sus finanzas y actividades, estará disponible en su página de Internet;

II. Se hará público el tabulador de salarios de los cuadros profesionales del Partido;

III. Se pondrá a disposición en la página de Internet información sobre el proceso de selección de candidatos, así como sus currículas;

IV. Se contestará cualquier duda sobre el desempeño del Partido en términos del reglamento de transparencia aplicable;

V. Se hará del conocimiento público el marco normativo institucional, así como la estructura orgánica del partido;

VI. Dará a conocer, el directorio de las y los integrantes del partido;

VII. Hará del conocimiento el nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de la Oficina de Acceso a la Información del partido, los servicios que se ofrecen y los mecanismos de participación ciudadana, a nivel federal, estatal, municipal o delegacional, según sea el caso;

VIII. El Domicilio de las instalaciones del Partido a nivel federal, estatal, municipal o delegacional según sea el caso;

IX. Las agendas y propuestas legislativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del partido nacionales o locales;

X. Se hará público, los gastos en materia de comunicación social;

XI. Se harán públicas, las actas de las sesiones que lleven a cabo el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, en su caso;

XII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Capítulo XXVI
Defensoría de oficio de los derechos de los afiliados

Artículo 123.

La defensoría de oficio de los derechos de los militantes, será una oficina encargada de asesorar y defender a los afiliados del partido que así lo soliciten, y que no cuenten con un asesor legal o conocimientos en la materia como para llevar su causa.

La defensoría contará con la estructura indispensable para su funcionamiento, que será, determinada por el órgano competente del partido.

Artículo 124.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de de un asesor legal perito en la materia, quien será designado por el Comité Ejecutivo Estatal a propuesta de la Coordinación Jurídica del partido, pudiendo ser removido por este mismo.

El responsable de la oficina deberá de contar con experiencia comprobable en la materia, sobre todo en Derecho Electoral.

Artículo 125.

Sus atribuciones serán las siguientes:

I. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que se encuentren sujetos a un procedimiento interno por parte del órgano encargado de la justicia partidista;



II. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que deseen presentar una queja en contra de otros integrantes, por presuntas irregularidades cometidas o violaciones estatutarias, sin que ello implique la formulación del escrito demandante;

III. Llevar a cabo la defensa legal personas afiliadas y adherentes ante el órgano encargado de la justicia partidista, cuando no cuenten con asesor legal que los asista;

IV. Ofrecer y rendir toda clase de pruebas, comparecer en las audiencias en que sean citados personas afiliadas y adherentes del partido por orden del órgano de justicia partidista, y promover recursos y juicios ante los Tribunales electorales del todo el país en beneficio de sus defendidos.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de personas afiliadas y adherentes, sólo podrá brindar us servicios en los asuntos en que se encuentren sujetos procedimientos emprendidos en su contra, por arte del órgano de justicia partidista.

Artículo 126.

Serán obligaciones de la oficina de la defensoría de oficio de los militantes las siguientes:

I. Actuar con independencia, certeza, legalidad y profesionalismo en la asistencia que brinde a los afiliados del partido;

II. Rendir un informe trimestral a la Coordinación Jurídica del partido, acerca del número de asuntos que defiende y asesora, así como sus resultados;

III. Las demás que se desprendan de los presentes Estatutos.

Capítulo XXVII
Incompatibilidad

Artículo 127.

No podrán ejercerse en forma simultánea dos o más cargos directivos.

Así mismo, los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales no podrán formar parte del Consejo Político Nacional.

A nivel federal es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos de dirección partidista y de elección popular.

En el ámbito local, para ejercer cargos ejecutivos del Partido y legislativos en forma simultánea, deberá contarse con la autorización expresa del Consejo Político Estatal correspondiente.

Capítulo XXVIII
Disolución o pérdida de registro

Artículo 128.

Si el partido llega a perder su registro como tal, se ajustara a los lineamientos que el Instituto Federal Electoral haya expedido en materia de disolución y liquidación de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que de forma inmediata se procederá a transparentar, mediante los informes contables correspondientes, el origen, disposición y destino de sus bienes adquiridos.

Artículo 129.

El órgano encargado de realizar lo anterior será una Comisión Liquidadora integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Coordinación Jurídica, las Comisiones Nacionales Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual una vez que se tenga la notificación formal de perdida de registro por parte del IFE, establecerá el procedimiento de liquidación de los bienes muebles o inmuebles que hay adquirido el propio partido político duran el tiempo que tuvo vida y/o personalidad jurídica, así mismo procederá a ordenar se realicen los inventarios necesarios, así como las auditorias respectivas a las finanzas del partido a nivel estatal, del Distrito Federal y nacional, para así cumplir cabalmente con la autoridad federal electoral en lo que se refiere a la entrega de cuentas en la utilización de los recursos públicos federales recibidos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos aprobadas por la Primera Asamblea Federada Extraordinaria entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- Los Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva el 31 de Enero del año 2005 quedarán abrogados, salvo las disposiciones aquí señaladas.

TERCERO.- Los cuerpos colegiados, ejecutivos y autónomos federados electos con anterioridad, seguirán funcionando hasta la toma de posesión de los titulares de los órganos de dirección política, consultivos y comisiones autónomas previstos en los nuevos estatutos.

CUARTO. El Consejo Político Federado actual, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, realizará las adecuaciones reglamentarias que resulten pertinentes.

QUINTO.- Los Reglamentos vigentes del partido, serán aplicables en todo aquello que no contravenga los presentes Estatutos, y mantendrán su vigencia hasta en tanto se emitan los que los suplan por el Consejo Político Nacional.

SEXTO.- A partir del inicio de vigencia de los presentes Estatutos, se iniciará el proceso de disolución de los comités provisionales estatales y del Distrito Federal, en forma escalonada y en función de los procesos de elección de órganos de dirección locales, a cuyo efecto el Comité Ejecutivo Federado designará un Interventor, quien actuará con el apoyo de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas, en lo que concierne a la representación legal y a la administración de los recursos y entrega-recepción, que deberá realizar cada comité provisional, en el ámbito que estatal.

SEPTIMO.- Se conservan los derechos adquiridos de las personas afiliadas al partido con anterioridad, pero deberán actualizar su registro de afiliación y cumplir los requisitos establecidos en los presente Estatutos ánte el órgano competente para poder participar en los procesos de elección de los órganos de dirección.

OCTAVO.- El primer proceso de elección de representantes de los Comités de Acción Política ante la Asamblea Estatal y del Distrito Federal, se podrá llevar a cabo por única vez, en forma simultánea al proceso de afiliación, capacitación y evaluación que estarán a cargo de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección.

Para ello, la Comisión deberá mantener, en forma permanente, durante el periodo que corresponda a cada entidad para este proceso, un equipo de capacitación que pueda atender a cualquier persona, aunque el registro de su Comité y la designación de su representante se realicen en forma posterior, dentro del periodo señalado.

NOVENO.- El presupuesto del ejercicio del año 2008, deberá ser asignado y distribuido de la misma manera que el del 2007 por los órganos competentes del partido, hasta en tanto el nuevo Consejo Político Nacional, lo apruebe, y en su caso, haga los ajustes que considere pertinentes.

DECIMO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Federado, para que apruebe los ajustes y enmiendas correspondientes, que observe en su caso, el Instituto Federal Electoral a los presentes Estatutos.

DECIMO PRIMERO.- Durante el año de 2007 el partido podrá utilizar indistintamente su denominación y logo o los aprobados, en los nuevos estatutos.

DECIMO SEGUNDO.- En tanto se instalen los Comités Ejecutivos Estatales electos en la asamblea correspondiente, el registro de plataformas electorales y candidaturas para participar en los procesos electorales locales será responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado.

DECIMO TERCERO.- Los presentes Estatutos deberán publicarse en los estrados de la sede nacional, de las entidades federativas y en la página de Internet del partido.

DECIMO CUARTO.- Por única vez, para la integración de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Dirigencias, la Primera Asamblea Federada Extraordinaria nombrará cuatro integrantes titulares y dos suplentes, quienes serán externos y durarán en su cargo hasta la siguiente Asamblea Nacional Ordinaria, quien resulte electo presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad.



ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		
ARTICULO 27		
1. Los estatutos establecerán:		
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	Artículos 3 y 4.	Cumple.
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	Artículos 14, 15, 20 y 21.	Cumple.
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:		
I. Una asamblea nacional o equivalente;	Artículos 32, a), I; y 66 al 73.	Cumple.
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	Artículos 32, a), III; y 79 al 91.	Cumple.
III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y	Artículos 32, b), III; y 50 al 60.	Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.	Artículos 80, j) y 90.	Cumple.
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;	Artículos 49, e), f) y g); 78, f) g) y h); 115, 116, 118 y 119.	Cumple parcialmente. No establece métodos para la selección de candidatos.
e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;	Artículo 81, i).	Cumple.
f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y	Artículo 115, e).	Cumple.
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Artículos 112 al 114 y 123 al 126.	Cumple parcialmente. No señala claramente los medios y procedimientos de defensa ni especifica los casos graves o urgentes para acordar la suspensión temporal de derechos.
TESIS DE JURISPRUDENCIA S3ELJ 03/2005		
1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un numero razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.	Artículos 32, a), I, 66 al 73	Cumple parcialmente. No se establece el procedimiento de elección de los 100 afiliados referidos en el artículo 67, inciso c); no se señala una limitación temporal para los representantes a las Asambleas Nacional y estatal; no se determinan las formalidades de las convocatorias; no se contempla la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias por un número razonable de miembros; y no se especifica el quórum para las sesiones de los Comités Nacional y estatales.
2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;	Artículos 15, 20, a), b), c), f) y g), 115, 120, 121 y 122	Cumple parcialmente. No establece métodos para la selección de candidatos; y no se señala una limitación temporal para los representantes a las Asambleas Nacional y estatales.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.	Artículos 13, 112 al 114 y 123 al 126.	Cumple parcialmente. No señala claramente los medios y procedimientos de defensa ni especifica los casos graves o urgentes para acordar la suspensión temporal de derechos; no se determina las causas para la recomposición del Comité Ejecutivo Nacional; no se especifican las causas justificadas para la revocación del mandato ni para separar de su cargo a los integrantes de las comisiones autónomas.
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como talos, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.	Artículos 20 a) y b); 42, c); 49, j) y p); 68, 69, d); 78, k); 115.	Cumple parcialmente. Es confusa la forma de elección del Consejo Político Estatal así como el número de sus integrantes; no se establece el procedimiento de elección de algunas Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal; no se determina el número de Consejeros Políticos Nacionales; y no se establece plazo para emitir convocatoria a asamblea estatal en el supuesto del artículo 41.
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y	Artículos 8; 41; 47; 71 y 75.	Cumple.
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.	Artículo 42, d); 46; 49, q); 50; 69, h); 74; 78, m); 79 y 127.	Cumple.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JAIME DE JESUS MENDEZ CHAVEZ.

En los autos del juicio de amparo 87/2007-VII, promovido por ESPERANZA VELASCO, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 250070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
EDICTO

C. RUFINA RIOS SANTIAGO o MARIA RUFINA RIOS SANTIAGO.
(TERCERA PERJUDICADA)
PRESENTE.

En el juicio de garantías número 786/2006, promovido por ROSA RIOS SANTIAGO, contra actos del agente Municipal de Santa Martha Chichihualtepec, Ejutla de Crespo, Oaxaca, y otras autoridades, se reclama la orden escrita o verbal emitida para desalojarla de su predio y otros; con fundamento en al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla con el carácter de tercera perjudicada por medio de edictos. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que de no comparecer al presente juicio de garantías, se seguirá el trámite del mismo y se efectuarán por lista de acuerdos las posteriores notificaciones que se le deban practicar.

La copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Manuel Isaac García Sánchez
Rúbrica.

(R.- 250116)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
PINTURAS TECNICOLOR, SOCIEDAD ANONIMA.
Presente

En el autos del juicio de amparo 16/2006, promovido por VICTORIA LAREDO MORAN, quejosa en el resente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del istrito Federal, Presidente y Actuario adscritos; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente aboral 310/2005, a partir del emplazamiento, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalado como ercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el dieciocho de mayo de dos mil siete, se ordenó su mplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la ederación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que lebe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales dictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2007.
La Secretaria
Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 250299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:
CEI COMPAGNIA ELETTROTECNICA ITALIANA, S.P.A.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 65/2007-V promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 65/2007-V, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersone en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Rocío García Chávez
Rúbrica.

(R.- 250971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

EDICTO

Emplácese ILEANA DEL PILAR CARDEÑA CENTURION preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por JULIAN VENEGAS GUZMAN Toca 464/2006 EXP. 2114/1998 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 26 de junio de 2007.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 250603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 381/2007-4, promovido por ERNESTO A. RUFFO YBERR contra actos del a) Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; b) Agente del Ministerio Público adscrito al Area de Integración de la Agencia "A"; c) responsable de la Agencia "A" del Area de Integración; d) Agente del Ministerio Público revisor de la Agencia de Revisión "D"; e) Encargado de la Agencia "D"; f) Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los marcados con los incisos b), c), d) y e), adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados PEDRO OSEGUERA MALDONADO y PAUL WILLIAM VAN EYBERGEN, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición de cada uno en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente
México, D.F., a 25 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 250632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A treinta y uno de mayo de dos mil siete.

TERCERAS PERJUDICADAS: ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y LORENA MARTINEZ MENDOZA.

En los autos del Juicio de Amparo 79/2007-I, promovido por JESUS MANUEL SALAZAR FLORES POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, demandaron; Actos Reclamados: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 644/2005, DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR ARTURO EVERARDO VIDAURRI DAMM EN CONTRA DE ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, LORENA MARTINEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, ASI COMO LAS ORDENES PARA DESALOJAR EL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 235, DE LA AVENIDA DEL ROSAL, COLONIA OLIVAR DE CONDE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01470, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, Y SUS CONSECUENCIAS; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a las terceras perjudicadas ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y LORENA MARTINEZ MENDOZA, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como de auto

nisorio de catorce de febrero de dos mil siete; mismos que serán publicados por tres veces de siete en te días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la deración, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro l término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en so de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, n fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rosa Alejandra Macozay Saucedo

Rúbrica.

(R.- 249215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

ANUNCIO

SE NOTIFICA PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION

En el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL, seguido por BOSCH GALLARDO JAIME, xpediente 288/07, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD. Dictó un auto de fecha nce de abril del dos mil siete, en el cual ordenó notificar a las personas que puedan considerarse erjudicadas, mediante oficio que se publicará una sola vez en el SOL DE MEXICO, DIARIO OFICIAL DE LA EDERACION, EN EL BOLETIN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO EDERAL, SECCION REGISTRAL, a efecto de que sea inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del omercio, el inmueble ubicado EN LA CALLE DE JOSE JOAQUIN ARRIAGA NUMERO 6, COLONIA BRERA DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06800, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a favor de JAIME OSCH GALLARDO.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Julia Nolasco Ochoa

Rúbrica.

(R.- 251036)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.

EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, hágase saber remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Pespuntadores fraccionamiento Hacienda Echeveste en Zona Urbana fracción nanzana 4 de esta ciudad, en lote 23 que mide y linda, según certificado de gravámenes:

Al Norte: 7.00M. con calle de su ubicación, al Sur: .5M con lote 11, al este: 16.35 M con propiedad particular y al oeste: 15.00 M con fracción de lote 22, con superficie de 56.25 metros cuadrados y 48.75 metros cuadrados formando una sola propiedad de 105 metros cuadrados.

Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M197/05, promovido por JOSE DE JESUS SEGOVIANO HERNANDEZ, en contra de JOSE HILARIO MUÑOZ LARA, Almoneda a verificarse a las 13:00 doce horas del día 3 tres del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, siendo postura legal las dos terceras partes de $380,914.06 (trescientos ochenta mil novecientos catorce pesos con seis centavos) precio de avalúo. Convóquese a postores y cítese a acreedores a la misma.

León, Gto., a 22 de junio de 2007.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

JAAM

Rúbrica.

(R.- 251157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada: ELOISA RUESGA IBARRA

En los autos del juicio de amparo 249/2007-IX-B, promovido por Carlos Ricardo Peñaloza Martínez, apoderado legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contra actos de la Licenciada Luz del Carmen García Rangel. C. Agente del Ministerio Público Federal Titular de la Mesa XXI-DDF adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales en el Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representantes legales, a hacer valer sus derechos apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F., a 7 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Manuel Marines de la Garza
Rúbrica.

(R.- 249924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

JORGE GERARDO URTAZA MARTINEZ.

MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN EL JUICIO DE AMPARO 76/2007-IV, PROMOVIDO POR F.C. INMOBILIARIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RICARDO ZINSER CRUZ, CONTRA TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION 459/06 PROMOVIDO POR MOISES ALVAREZ BADILLO, CONTRA F.C. INMOBILIARIA SOCIEDAD CIVIL, ATRIBUIDO AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, Y SU EJECUCION ATRIBUIDA AL NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO. SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE AL JUICIO CITADO, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CUATRO DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DOY FE

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Ulises Suárez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 250500)



Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIN BENITO JOSEFINA DE LAS ERCEDES en contra de ROGELIO ENRIQUE CISNEROS GONZALEZ, expediente 917/2004, el C. Juez uincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó una audiencia que en su parte conducente dice: "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de nio del año dos mil siete ...,". "... Atento a lo manifestado y a la certificación que antecede, se señalan las IEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga erificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Lote os, Manzana cuatro, Avenida Ciprés, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacan, México, istrito Federal (actualmente Calle Ciprés número doscientos treinta y cuatro, Fraccionamiento Vergel de oapa, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal), en la cantidad de $1,451,439.00 (un millón uatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de la baja del diez por ciento del precio del bien en la última subasta, según el artículo 475 del Código Federal de rocedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Es postura legal la que cubra las dos rceras partes del precio señalado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 479, del Código Federal de rocedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convocan postores mediante EDICTOS ue se mandan publicar por TRES VECES dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del ódigo de Comercio, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos del Juzgado. ...". "... irmando en ella la compareciente en unión del C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito ederal, y su C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.".

México, D.F., a 7 de junio de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe
Rúbrica.

(R.- 250747)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Toca 3202/2006
Ordinario Civil
EDICTO

BARRERA CAMPOS MARIA PATRICIA VS. JESUS DE LA VEGA GUZMAN Y CAROLINA ARAGON INTO DE DE LA VEGA

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LOS AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA ALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, treinta de mayo de dos mil siete.

A sus autos el escrito de María Patricia Barrera Campos, por su propio derecho, con el que exhibe original copias de la demanda de amparo ... Ahora bien, toda vez que el citado quejoso señaló en su demanda de arantías que al diverso tercero perjudicado Carolina Aragón Pinto de De la Vega se le emplazó por medio e Edictos ... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el iario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México" ... en la inteligencia, que deberá uedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la ecretaría de esta Sala ... Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE REINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION: ANTE EL I. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO ERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS E ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de julio de 2007.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 250972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 04/2006, que promueve JOSE LIMBER PARADA VILLEGAS endosatario en propiedad de VIRGILIO ROMAN BUSTOS, contra ESTEBAN SALGADO BUSTAMANTE y GUADALUPE SALGADO DE SALGADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintidós de junio de dos mil siete.

"...se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tiene sobre el bien inmueble ubicado en Periférico Sur, calle Mezquital número cinco colonia Niños Héroes de esta ciudad debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de los nueve días, ello con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero; los que deberá publicarse a costa de la parte actora; sirve de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido inmueble, la cantidad de $1,656,400.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos 00/100 m. n.), que corresponde al valor fijado en el avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del precio de avalúo, esto es, la cantidad de $1,104,266.60 (un millón ciento cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria del Código de Comercio; por lo que se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que desean formar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; para los efectos legales a que haya lugar..."

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así, lo acordó y firma la licenciada Gabriela Esperanza Alquicira Sánchez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa con la Secretaria que autoriza, licenciada Mónica Morales Sánchez. Doy fe.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Iguala, Gro., a 27 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Mónica Morales Sánchez
Rúbrica.

(R.- 250553)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,244.00
2/8	de plana	$ 2,488.00
3/8	de plana	$ 3,732.00
4/8	de plana	$ 4,976.00
6/8	de plana	$ 7,464.00
1	plana	$ 9,952.00
1 4/8	planas	$ 14,928.00
2	planas	$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

C. TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a ienes de Pablo Luis Hutterer Ariza.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este uzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra ictos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS UTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en u carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luis Hutterer Ariza, se ordenó u emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete lias, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará n la puerta de este Tribunal Faderal una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de ilbacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luis Hutterer Ariza, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante roveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por IOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, Sociedad Anónima y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, especto de la case ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíqueseie a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun ias de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ana Angélica Quijano Martínez
Rúbrica.

(R.- 250844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, se ordena su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, SOCIEDAD ANONIMA y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oir y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaria copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ana Angélica Quijano Martínez
Rúbrica.

(R.- 25084

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

BERTHA ELENA GAMIZ GAMIZ.

COMISARIADO EJIDAL DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, PRESIDENTE BENITO AREZ, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos del TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRAS ITORIDADES, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con ɪdamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos /iles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., procedase a realizar emplazamiento en este juicio de la referida tercero perjudicada, a costa de la parte quejosa; los cuales berán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario En los autos del juicio de amparo mero 109/2006, promovido por Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para que ocurra a este juzgado a cer valer sus derechos.

México, D.F., a 2 de julio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Mayra Guadalupe Meza Andraca
Rúbrica.

(R.- 251044)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 38
Coatzacoalcos, Ver.
Carpeta de Amparo No. 132/2006
Expediente Laboral No. 102/2001 J.A. 473/2006
EDICTO

CANDIDO ABRAHAM DEL VALLE LOPEZ
VS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/OS

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A TREINTA DIAS MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2006, LA C. LIC. TERESITA DEL CARMEN RONZON LAVIE ODERADA LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PROMOVIO DEMANDA DE RANTIAS CONTRA ACTOS DE ESTA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y

Artículo 122.

Se buscará promover la transparencia y la rendición de cuentas en todo el país, así como fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

Por lo tanto Alternativa Socialdemócrata, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:

I. Toda la información que el Partido presente al IFE sobre sus finanzas y actividades, estará disponible en su página de Internet;

II. Se hará público el tabulador de salarios de los cuadros profesionales del Partido;

III. Se pondrá a disposición en la página de Internet información sobre el proceso de selección de candidatos, así como sus currículas;

IV. Se contestará cualquier duda sobre el desempeño del Partido en términos del reglamento de transparencia aplicable;

V. Se hará del conocimiento público el marco normativo institucional, así como la estructura orgánica del partido;

VI. Dará a conocer, el directorio de las y los integrantes del partido;

VII. Hará del conocimiento el nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de la Oficina de Acceso a la Información del partido, los servicios que se ofrecen y los mecanismos de participación ciudadana, a nivel federal, estatal, municipal o delegacional, según sea el caso;

VIII. El Domicilio de las instalaciones del Partido a nivel federal, estatal, municipal o delegacional según sea el caso;

IX. Las agendas y propuestas legislativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del partido nacionales o locales;

X. Se hará público, los gastos en materia de comunicación social;

XI. Se harán públicas, las actas de las sesiones que lleven a cabo el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, en su caso;

XII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Capítulo XXVI
Defensoría de oficio de los derechos de los afiliados

Artículo 123.

La defensoría de oficio de los derechos de los militantes, será una oficina encargada de asesorar y defender a los afiliados del partido que así lo soliciten, y que no cuenten con un asesor legal o conocimientos en la materia como para llevar su causa.

La defensoría contará con la estructura indispensable para su funcionamiento, que será, determinada por el órgano competente del partido.

Artículo 124.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de de un asesor legal perito en la materia, quien será designado por el Comité Ejecutivo Estatal a propuesta de la Coordinación Jurídica del partido, pudiendo ser removido por este mismo.

El responsable de la oficina deberá de contar con experiencia comprobable en la materia, sobre todo en Derecho Electoral.

Artículo 125.

Sus atribuciones serán las siguientes:

I. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que se encuentren sujetos a un procedimiento interno por parte del órgano encargado de la justicia partidista;



II. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que deseen presentar una queja en contra de otros integrantes, por presuntas irregularidades cometidas o violaciones estatutarias, sin que ello implique la formulación del escrito demandante;

III. Llevar a cabo la defensa legal personas afiliadas y adherentes ante el órgano encargado de la justicia partidista, cuando no cuenten con asesor legal que los asista;

IV. Ofrecer y rendir toda clase de pruebas, comparecer en las audiencias en que sean citados personas afiliadas y adherentes del partido por orden del órgano de justicia partidista, y promover recursos y juicios ante los Tribunales electorales del todo el país en beneficio de sus defendidos.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de personas afiliadas y adherentes, sólo podrá brindar sus servicios en los asuntos en que se encuentren sujetos procedimientos emprendidos en su contra, por parte del órgano de justicia partidista.

Artículo 126.

Serán obligaciones de la oficina de la defensoría de oficio de los militantes las siguientes:

I. Actuar con independencia, certeza, legalidad y profesionalismo en la asistencia que brinde a los afiliados del partido;

II. Rendir un informe trimestral a la Coordinación Jurídica del partido, acerca del número de asuntos que defiende y asesora, así como sus resultados;

III. Las demás que se desprendan de los presentes Estatutos.

Capítulo XXVII
Incompatibilidad

Artículo 127.

No podrán ejercerse en forma simultánea dos o más cargos directivos.

Así mismo, los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales no podrán formar parte del Consejo Político Nacional.

A nivel federal es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos de dirección partidista y de elección popular.

En el ámbito local, para ejercer cargos ejecutivos del Partido y legislativos en forma simultánea, deberá contarse con la autorización expresa del Consejo Político Estatal correspondiente.

Capítulo XXVIII
Disolución o pérdida de registro

Artículo 128.

Si el partido llega a perder su registro como tal, se ajustara a los lineamientos que el Instituto Federal Electoral haya expedido en materia de disolución y liquidación de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que de forma inmediata se procederá a transparentar, mediante los informes contables correspondientes, el origen, disposición y destino de sus bienes adquiridos.

Artículo 129.

El órgano encargado de realizar lo anterior será una Comisión Liquidadora integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Coordinación Jurídica, las Comisiones Nacionales Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual una vez que se tenga la notificación formal de perdida de registro por parte del IFE, establecerá el procedimiento de liquidación de los bienes muebles o inmuebles que hay adquirido el propio partido político duran el tiempo que tuvo vida y/o personalidad jurídica, así mismo procederá a ordenar se realicen los inventarios necesarios, así como las auditorias respectivas a las finanzas del partido a nivel estatal, del Distrito Federal y nacional, para así cumplir cabalmente con la autoridad federal electoral en lo que se refiere a la entrega de cuentas en la utilización de los recursos públicos federales recibidos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos aprobadas por la Primera Asamblea Federada Extraordinaria entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del articulo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- Los Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva el 31 de Enero del año 2005 quedarán abrogados, salvo las disposiciones aquí señaladas.

TERCERO.- Los cuerpos colegiados, ejecutivos y autónomos federados electos con anterioridad, seguirán funcionando hasta la toma de posesión de los titulares de los órganos de dirección política, consultivos y comisiones autónomas previstos en los nuevos estatutos.

CUARTO. El Consejo Político Federado actual, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, realizará las adecuaciones reglamentarias que resulten pertinentes.

QUINTO.- Los Reglamentos vigentes del partido, serán aplicables en todo aquello que no contravenga los presentes Estatutos, y mantendrán su vigencia hasta en tanto se emitan los que ios suplan por el Consejo Político Nacional.

SEXTO.- A partir del inicio de vigencia de los presentes Estatutos, se iniciará el proceso de disolución de los comités provisionales estatales y del Distrito Federal, en forma escalonada y en función de los procesos de elección de órganos de dirección locales, a cuyo efecto el Comité Ejecutivo Federado designará un Interventor, quien actuará con el apoyo de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas, en lo que concierne a la representación legal y a la administración de ios recursos y entrega-recepción, que deberá realizar cada comité provisional, en el ámbito que estatal.

SEPTIMO.- Se conservan los derechos adquiridos de las personas afiliadas al partido con anterioridad pero deberán actualizar su registro de afiliación y cumplir los requisitos establecidos en los presente Estatutos ánte el órgano competente para poder participar en los procesos de elección de los órganos de dirección.

OCTAVO.- El primer proceso de elección de representantes de los Comités de Acción Política ante la Asamblea Estatal y del Distrito Federal, se podrá llevar a cabo por única vez, en forma simultánea al proceso de afiliación, capacitación y evaluación que estarán a cargo de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección.

Para ello, la Comisión deberá mantener, en forma permanente, durante el periodo que corresponda a cada entidad para este proceso, un equipo de capacitación que pueda atender a cualquier persona, aunque el registro de su Comité y la designación de su representante se realicen en forma posterior, dentro del periodo señalado.

NOVENO.- El presupuesto del ejercicio del año 2008, deberá ser asignado y distribuido de la misma manera que el del 2007 por los órganos competentes del partido, hasta en tanto el nuevo Consejo Político Nacional, lo apruebe, y en su caso, haga los ajustes que considere pertinentes.

DECIMO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Federado, para que apruebe los ajustes y enmiendas correspondientes, que observe en su caso, el Instituto Federal Electoral a los presentes Estatutos.

DECIMO PRIMERO.- Durante el año de 2007 el partido podrá utilizar indistintamente su denominación y logo o los aprobados, en los nuevos estatutos.

DECIMO SEGUNDO.- En tanto se instalen los Comités Ejecutivos Estatales electos en la asamblea correspondiente, el registro de plataformas electorales y candidaturas para participar en los procesos electorales locales será responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado.

DECIMO TERCERO.- Los presentes Estatutos deberán publicarse en los estrados de la sede nacional, de las entidades federativas y en la página de Internet del partido.

DECIMO CUARTO.- Por única vez, para la integración de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Dirigencias, la Primera Asamblea Federada Extraordinaria nombrará cuatro integrantes titulares y dos suplentes, quienes serán externos y durarán en su cargo hasta la siguiente Asamblea Nacional Ordinaria quien resulte electo presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad.

ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		
ARTICULO 27		
1. Los estatutos establecerán:		
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	Artículos 3 y 4.	Cumple.
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	Artículos 14, 15, 20 y 21.	Cumple.
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:		
I. Una asamblea nacional o equivalente;	Artículos 32, a), I; y 66 al 73.	Cumple.
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	Artículos 32, a), III; y 79 al 91.	Cumple.
III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y	Artículos 32, b), III; y 50 al 60.	Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.	Artículos 80, j) y 90.	Cumple.
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;	Artículos 49, e), f) y g); 78, f) g) y h); 115, 116, 118 y 119.	Cumple parcialmente. No establece métodos para la selección de candidatos.
e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;	Artículo 81, i).	Cumple.
f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y	Artículo 115, e).	Cumple.
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Artículos 112 al 114 y 123 al 126.	Cumple parcialmente. No señala claramente los medios y procedimientos de defensa ni especifica los casos graves o urgentes para acordar la suspensión temporal de derechos.
TESIS DE JURISPRUDENCIA S3ELJ 03/2005		
1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un numero razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.	Artículos 32, a), I, 66 al 73	Cumple parcialmente. No se establece el procedimiento de elección de los 100 afiliados referidos en el artículo 67, inciso c); no se señala una limitación temporal para los representantes a las Asambleas Nacional y estatal; no se determinan las formalidades de las convocatorias; no se contempla la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias por un número razonable de miembros; y no se especifica el quórum para las sesiones de los Comités Nacional y estatales.
2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;	Artículos 15, 20, a), b), c), f) y g), 115, 120, 121 y 122	Cumple parcialmente. No establece métodos para la selección de candidatos; y no se señala una limitación temporal para los representantes a las Asambleas Nacional y estatales.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.	Artículos 13, 112 al 114 y 123 al 126.	Cumple parcialmente. No señala claramente los medios y procedimientos de defensa ni especifica los casos graves o urgentes para acordar la suspensión temporal de derechos; no se determina las causas para la recomposición del Comité Ejecutivo Nacional; no se especifican las causas justificadas para la revocación del mandato ni para separar de su cargo a los integrantes de les comisiones autónomas.
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.	Artículos 20 a) y b); 42, c); 49, j) y p); 68, 69, d); 78, k); 115.	Cumple parcialmente. Es confusa la forma de elección del Consejo Político Estatal así como el número de sus integrantes; no se establece el procedimiento de elección de algunas Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal; no se determina el número de Consejeros Políticos Nacionales; y no se establece plazo para emitir convocatoria a asamblea estatal en el supuesto del artículo 41.
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y	Artículos 8; 41; 47; 71 y 75.	Cumple.
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.	Artículo 42, d); 46; 49, q); 50; 69, h); 74; 78, m); 79 y 127.	Cumple.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JAIME DE JESUS MENDEZ CHAVEZ.

En los autos del juicio de amparo 87/2007-VII, promovido por ESPERANZA VELASCO, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 250070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
EDICTO

C. RUFINA RIOS SANTIAGO o MARIA RUFINA RIOS SANTIAGO.
(TERCERA PERJUDICADA)
PRESENTE.

En el juicio de garantías número 786/2006, promovido por ROSA RIOS SANTIAGO, contra actos del agente Municipal de Santa Martha Chichihualtepec, Ejutla de Crespo, Oaxaca, y otras autoridades, se reclama la orden escrita o verbal emitida para desalojarla de su predio y otros; con fundamento en al artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla con el carácter de tercera perjudicada por medio de edictos. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que de no comparecer al presente juicio de garantías se seguirá el trámite del mismo y se efectuarán por lista de acuerdos las posteriores notificaciones que se le deban practicar.

La copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Manuel Isaac García Sánchez
Rúbrica.

(R.- 250118)



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
PINTURAS TECNICOLOR, SOCIEDAD ANONIMA.
Presente

En el autos del juicio de amparo 16/2006, promovido por VICTORIA LAREDO MORAN, quejosa en el resente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del istrito Federal, Presidente y Actuario adscritos; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente aboral 310/2005, a pertir del emplazamiento, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalado como ercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el dieciocho de mayo de dos mil siete, se ordenó su mplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la ederación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que lebe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2007.
La Secretaria
Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 250299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:
CEI COMPAGNIA ELETTROTECNICA ITALIANA, S.P.A.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 65/2007-V promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 65/2007-V, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersone en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Rocío García Chávez
Rúbrica.

(R.- 250971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese ILEANA DEL PILAR CARDEÑA CENTURION preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por JULIAN VENEGAS GUZMAN Toca 464/2006 EXP. 2114/1998 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 26 de junio de 2007.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 250603)

Marmex Offshore, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado	Apoderado
Jacinto David Marina Cortes	**Silverio Di Costanzo Pérez**
Rúbrica.	Rúbrica.

Marmex International Services, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado	Apoderado
Jacinto David Marina Cortes	**Silverio Di Costanzo Pérez**
Rúbrica.	Rúbrica.

TMM International Services, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado	Apoderado
Jacinto David Marina Cortes	**Silverio Di Costanzo Pérez**
Rúbrica.	Rúbrica.

TMM DIVISON MARITIMA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007

en pesos

ACTIVO	$ 120,000.
PASIVO	$ (71.071)
CAPITAL	$ (48,929.)

México, D.F., a 30 de junio de 2007.

Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007

en pesos

ACTIVO	$ 1,028,648,330.
PASIVO	$ (1,041,861,435)
CAPITAL	$ 13,213,105

México, D.F., a 30 de junio de 2007.

Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007

en pesos

ACTIVO	$ 339,859,700.
PASIVO	$ (252,085,898.)
CAPITAL	$ (87,773,802.)

México, D.F., a 30 de junio de 2007.

Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

Rúbrica.

TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007

en pesos

ACTIVO	$ 63,049,614.
PASIVO	$ (65,835,892.)
CAPITAL	$ 2,786,278.

México, D.F., a 30 de junio de 2007.

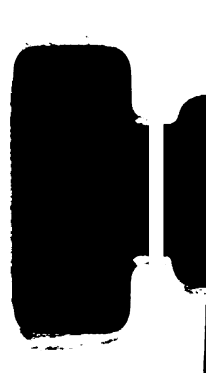
Director de Contraloría

Ing. Benjamín Caraveo Sánchez

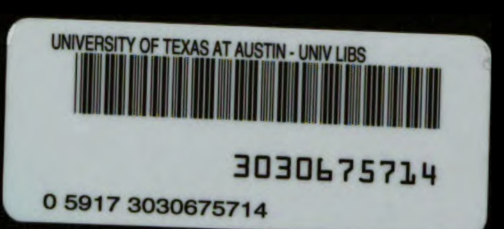
Rúbrica.

(R.- 2512

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO






UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3030675714
0 5917 3030675714

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

C. TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, Sociedad Anónima y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadregésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ana Angélica Quijano Martínez
Rúbrica.

(R.- 250844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, SOCIEDAD ANONIMA y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento quedando a su disposición en la actuaria copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ana Angélica Quijano Martínez
Rúbrica.

(R.- 250844



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

BERTHA ELENA GAMIZ GAMIZ.

COMISARIADO EJIDAL DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, PRESIDENTE BENITO AREZ, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos del TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRAS TORIDADES, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con damento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos 'iles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar emplazamiento en este juicio de la referida tercero perjudicada, a costa de la parte quejosa; los cuales berán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario En los autos del juicio de amparo mero 109/2006, promovido por Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para que ocurra a este juzgado a cer valer sus derechos.

México, D.F., a 2 de julio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Mayra Guadalupe Meza Andraca
Rúbrica.

(R.- 251044)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 38
Coatzacoalcos, Ver.
Carpeta de Amparo No. 132/2006
Expediente Laboral No. 102/2001 J.A. 473/2006
EDICTO

CANDIDO ABRAHAM DEL VALLE LOPEZ
VS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/OS
COATZACOALCOS, VERACRUZ, A TREINTA DIAS MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2006, LA C. LIC. TERESITA DEL CARMEN RONZON LAVIE 'ODERADA LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PROMOVIO DEMANDA DE \RANTIAS CONTRA ACTOS DE ESTA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE, SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO EL LAUDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CANDIDO ABRAHAM DEL VALLE LOPEZ, PETROLEOS MEXICANOS, SECCION 26 DEL STPRM, RAFAEL GONZALEZ LASTRA, HECTOR D... GODINEZ, LUIS ALFREDO CABRERA ABREU, ING. ANTONIO LANGE ESCAMILLA, LIC. FRANCISCO TENORIO MARTINEZ, OSCAR TORAL RIOS, HECTOR GARCIA JUAREZ, JUAN RODRIGUEZ ROVIROSA, FILIBERTO ANAYA LOPEZ; Y COMO CONCEPTO DE VIOLACION EL QUE LA RESPONSABLE VIOLO LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y LOS ARTICULOS 841, 842 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-- POR LO QUE POR MEDIO DE ESTE EDICTO SE EMPLAZA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS RAFAEL GONZALEZ LASTRA Y OSCAR TORAL RIOS HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO, DE VILLAHERMOSA TABASCO., A DEFENDER SUS DERECHOS Y DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO EN ESA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 473/2006, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA DE ACUERDO QUE SE PUBLICARAN EN EL TRIBUNAL COLEGIADO.— NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- ASI LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS C. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.— DOY FE.

El C. Presidente de la Junta Especial No. 38
Lic. Oscar Escobar Castillejos
Rúbrica.

El C. Rpte. de los Trabajadores
Lic. Salvador Hernández Castro
Rúbrica.

El C. Pte. de los Patrones
Lic. Edgar Paulin Guerrero
Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdo
Lic. Luisa Arenas Lastra
Rúbrica.

(R.- 250459)

FERMAR, S.A.

"CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de FERMAR, S.A. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día doce de julio de dos mil siete en el Hotel Stanza dentro del Salón Blanco ubicado en la calle de Alvaro Obregón número 13, colonia Roma Norte esquina Morelia, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 de esta ciudad capital, y en segunda convocatoria a las diecisiete treinta horas, en el mismo domicilio antes indicado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación de la Asamblea, y declaratoria de validez por parte del presidente de la misma.

2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe anual que el Consejo de Administración debe rendir a la Asamblea General en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales terminados el treinta y uno de diciembre de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, previo el informe que el comisario deberá de rendir en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe que el comisario debe rendir a la Asamblea General en términos de lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las denuncias que los señores accionistas le formularon por escrito con relación a los hechos que estimaron como irregulares en la administración de la sociedad de la sociedad, mencionando detalladamente en cada caso, las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

4.- Designación o ratificación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración, comisario y demás funcionarios de la sociedad. Revocación y otorgamiento de poderes.

5.- Determinación de la remuneración de los administradores, comisario y demás funcionarios de la sociedad.

6.- Designación de delegados que formalicen y/o ejecuten las resoluciones que se adopten.

7.- Asuntos Generales y conexos con todos los anteriores.

8.- Levantamiento y aprobación del acta respectiva."

México, D.F., a 10 de julio de 2007.
Comisario Suplente
C.P. Jaime Francisco Vargas Hernández
Rúbrica.

(R.- 251189)



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Asistencia al Contribuyente de Cancún
Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Cancún
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Oficio	Nota
339-SAT-23-I-218	1

Fecha de publicación del aviso	No. de registro en el Diario Oficial
18 de junio de 2007	R.- 249720

UBICACION DEL DOCUMENTO

EN LA PARTE INICIAL DE LA PRIMERA SECCION HOJA CIENTO VEINTICINCO SECCION AVISOS GENERALES, DESPUES DEL NUEVO DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE CANCUN SERAN LOS SIGUIENTES: ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE UBICADO EN AVENIDA BONAMPAK.

Dice:

ASUNTO: AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES LOCALES DE CANCUN: ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION.

.... el nuevo domicilio de las Administraciones Locales de Cancún serán los siguientes: Administración Local de Asistencia al Contribuyente ubicado en avenida Bonampak, manzana 8, lotes 4 y 5, Centro Comercial y de Negocios "Vivendi Américas", planta baja locales 8 al 10, supermanzana 8; esquina con avenida Nichupté en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, código postal 77504; Administraciones Locales Jurídica, de Auditoría Fiscal y de Recaudación, ubicadas en Av. Bonampak, manzana 8, lotes 4 y 5, Centro Comercial y de Negocios "Vivendi Américas", tercer piso, supermanzana 8, esquina con avenida Nichupté en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, código postal 77504. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 28 de mayo de 2007.
La Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Cancún en el Estado de Quintana Roo
Lic. Olga Cano Vara
Rúbrica.

Debe decir:

ASUNTO: AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES LOCALES DE CANCUN: ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION.

... el nuevo domicilio de las Administraciones Locales de Cancún serán los siguientes: Administración Local de Asistencia al Contribuyente ubicado en avenida Bonampak, manzana 1, lotes 4 y 5, Centro Comercial y de Negocios "Vivendi Américas", planta baja locales 8 al 10, supermanzana 8; esquina con avenida Nichupté en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, código postal 77504; Administraciones Locales Jurídica, de Auditoría Fiscal y de Recaudación, ubicadas en Av. Bonampak, manzana 1, lotes 4 y 5, Centro Comercial y de Negocios "Vivendi Américas", tercer piso, supermanzana 8, esquina con avenida Nichupté en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, código postal 77504. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Cancún, Q. Roo, a 3 de julio de 2007.
El Administrador Local de Asistencia al Contribuyente de Cancún
Lic. Alejandro Roque Díaz
Rúbrica.

(R.- 251183)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
382/07	Desecho de acumuladores plomo-ácido, de diferentes marcas, capacidades y voltajes VPV: $34,200.00 M.N.	1.84 Tons. Aprox. 18.463 Tons. Aprox. 0.575 Tons. Aprox. 3.103 Tons. Aprox.	A.C.N. Cadereyta Cadereyta, N.L. A.C.N. Cobos Tuxpan, Ver. A.C.N. Madero Cd. Madero, Tamps. Patio de PEP Altamira, Tamps.	20 días hábiles
383/07	Desecho de acumuladores plomo-ácido, de diferentes marcas, capacidades y voltajes VPV: $37,100.00 M.N.	1.33 Tons. Aprox. 2.6 Tons. Aprox. 10.11 Tons. Aprox. 12 Tons. Aprox.	A.C.N. Paso del Toro Paso del Toro, Ver. A.C.N. Salamanca Salamanca, Gto. A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo. Bodega Nonoalco México, D. F.	20 días hábiles
384/07	Desecho de acumuladores plomo-ácido, de diferentes marcas, capacidades y voltajes VPV: $47,300.00 M.N.	12.248 Tons. Aprox. 9.905 Tons. Aprox. 7.395 Tons. Aprox. 3.71 Tons. Aprox.	A.C.N. Cangrejera Coatzacoalcos, Ver. A.C.N. Dos Bocas Paraíso, Tab. A.C.N. Morelos Coatzacoalcos, Ver. A.C.N. Salina Cruz Salina Cruz, Oax.	20 días hábiles
385/07	Desecho de acumuladores y baterías de diferentes tipos, marcas, capacidades y voltajes VPV: $12,800.00 M.N.	3.249 Tons. Aprox. 0.777 Tons. Aprox. 0.23 Tons. Aprox. 4.712 Tons. Aprox.	A.C.N. Cadereyta Cadereyta, N.L. A.C.N. Cobos Tuxpan, Ver. A.C.N. Madero Cd. Madero, Tamps. Patio de PEP Altamira, Tamps.	20 días hábiles
386/07	Desecho de acumuladores y baterías de diferentes tipos, marcas, capacidades y voltajes VPV: $23,600.00 M.N.	5.23 Tons. Aprox. 0.764 Tons. Aprox. 10.375 Tons. Aprox. 0.2 Tons. Aprox.	A.C.N. Cangrejera Coatzacoalcos, Ver. A.C.N. Dos Bocas Paraíso, Tab. A.C.N. Huimanguillo Huimanguillo, Tab. A.C.N. Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

387/07	Desecho de acumuladores y baterías de diferentes tipos, marcas, capacidades y voltajes VPV: $9,100.00 M.N.	1.95 Tons. Aprox. 4.299 Tons. Aprox. 0.028 Tons. Aprox. 0.06 Tons. Aprox.	A.C.N. Paso del Toro Paso del Toro, Ver. A.C.N. Salamanca Salamanca, Gto. A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo. Bodega Donizetti México, D.F.	20 días hábiles
388/07	Desecho de tubos de acero al carbón de 4½" de diámetro VPV: $57,900.00 M.N.	3.45 Tons. Aprox.	PQ. Escolín Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 3 al 30 de julio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán isponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el omicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, elegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la onvocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida ara el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) /A incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia ancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera l sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras ficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de s EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., ódigo ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá es días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. ara participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de ompra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex btenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se elebrará el 31 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de llo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas odrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser arantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o ansferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del onto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, e procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras artes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor formación favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de julio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 251198)



Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que se localizan en el CPG. La Venta, Tab. en La Venta, Tab., y que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
406/07	Tubería, válvulas y conexiones de diferentes tipos especificaciones y diámetros VPV: $151,800.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
407/07	Materiales diversos, conexiones y accesorios, herramientas, material para maniobras, empaquetaduras, juntas y sellos, abrasivos, llantas y cámaras, metales y soldadura, hidrasina y resina de intercambio iónico, refaccionamiento diverso, rodamientos, sellos, artículos de protección y seguridad, tornillería y artículos similares VPV: $177,400.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
408/07	Material y equipo eléctrico, refacciones y accesorios para equipo eléctrico, instrumentos y refacciones de medición y control VPV: $610,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
409/07	Refacciones y accesorios para equipos de proceso y para calderas VPV: $335,800.00 M.N.	2,337 piezas	20 días hábiles
410/07	Secadores de corte, condensador de vapor y enfriador de gas residual (para desensamblar) VPV: $107,500.00 M.N.	4 piezas	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 al 26 de julio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera



l sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras ficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de os EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., ódigo ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá es días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. ara participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de ompra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex btenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se elebrará el 27 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. l acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. as ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera ndividual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de ago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá er inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento le licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera lmoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en egunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, ax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de julio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 251199)

INCOSTA MAR, S.A. DE C.V.

"CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INCOSTA MAR, S.A. DE C.V. a una asamblea general ordinaria le accionistas que tendrá verificativo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día tres de agosto de los mil siete en el Hotel Stanza dentro del Salón Blanco, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 13, olonia Roma Norte esquina Morelia, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 de esta ciudad capital, en segunda convocatoria a las dieciocho treinta horas, en el domicilio antes indicado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación de la Asamblea, y declaratoria de validez por parte del presidente de la misma.

2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe anual que el Consejo de Administración lebe rendir a la Asamblea General en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales terminados el treinta y uno de diciembre le 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, previo el informe que el comisario deberá de rendir en érminos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe que el comisario debe rendir a la Asamblea general en términos de lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las denuncias que los señores accionistas le formularon por escrito con relación a los hechos que estimaron como irregulares en la administración de la sociedad, mencionando detalladamente en cada caso, las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

4.- Designación o ratificación, en su caso, de los miembros que integren el Consejo de Administración, comisario y demás funcionarios de la sociedad. Revocación y otorgamiento de poderes.

5.- Determinación de la remuneración de los administradores, comisario y demás funcionarios de la sociedad.

6.- Designación de delegados que formalicen y/o ejecuten las resoluciones que se adopten.

7.- Asuntos Generales y conexos con todos los anteriores.

8.- Levantamiento y aprobación del acta respectiva."

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

Comisario Suplente

C.P. Jaime Francisco Vargas Hernández

Rúbrica.

(R.- 251140)



BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 1

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en cumplimiento de su Programa de Disposición Bienes Muebles y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en la Ley General de Bienes Nacionales y en las disposiciones normativas en mat desincorporación patrimonial de sus bienes muebles convoca, a las personas interesadas a participa licitación pública para vender vehículos terrestres de motor, usados y en el estado en que actualme encuentran, que a continuación se relacionan:

LICITACION PUBLICA BNCE-VTA/ DF-01-07

Partida	Vehículo	Modelo	Placas	km	Color	Precio mínimo de
1	Neon	2002	903-RBC	92,000	Negro	$33,554.00
2	Neon	2002	910-RBC	78,000	Rojo	$36,817.00
3	Neon	2002	917-RBC	81,000	Negro	$35,113.00
4	Neon	2003	701-SNB	125,000	Azul	$37,233.00
5	Neon	2003	793-SMW	78,000	Grafito	$43,025.00
6	Neon	2003	795-SMW	107,000	Blanco	$42,788.00
7	Neon	2003	797-SMW	123,000	Plata	$37,056.00
8	Neon	2002	909-RBC	99,000	Plata	$29,366.00
9	Neon	2002	914-RBC	98,000	Rojo	$29,951.00
10	Neon	2003	702-SNB	96,000	Blanco	$44,975.00
11	Neon	2003	703-SNB	88,000	Azul	$44,266.00

El "precio mínimo de venta" incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

1. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación en Periférico Sur 4333, 4o. piso, ala Poni código postal 14210, México, D.F., teléfono 5449-9000, extensiones 9317, 9955, 9707 y 9360 en día y hábil a partir del día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y has 26 de julio de 2007. Las bases estarán disponibles únicamente para su consulta en el portal de Banco en Internet: www.bancomext.com.

2. El costo de las bases de cada licitación es de $500.00 pesos (IVA incluido) y podrá ser pagad efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del "Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C."

3. Los licitantes que hayan adquirido las bases, podrán inspeccionar los vehículos en día y hora del 13 al 26 de julio de 2007, en Camino a Santa Teresa 1679, colonia Jardines del Pedregal, México, D.F

4. Los interesados en participar en la licitación a que se refiere la presente convocatoria deb garantizar el sostenimiento de su oferta con la presentación de cheque certificado o de caja a nombre "Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C." por el 10 por ciento del precio mínimo de venta del vehí o vehículos respecto del cual, o de los cuales, verse su oferta.

5. Los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo se llevarán a cabo el día 27 de julio de a las 10:00 horas, en el domicilio señalado en el numeral 1 de esta convocatoria.

6. Los vehículos enajenados deberán ser liquidados y retirados del domicilio señalado en el punto esta convocatoria por parte del licitante o licitantes adjudicados, dentro de los diez días hábiles, siguientes fecha del acto de fallo.

7. De no lograrse la venta de los vehículos objeto de esta convocatoria en el mismo acto de presentac apertura de ofertas, se procederá a la subasta del vehículo o vehículos de que se trate, siendo postura en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta considerado para la lic y un 10 por ciento menos en segunda almoneda. El procedimiento de subasta se sujetará a lo que deter las bases de la licitación.

México, D.F., a 12 de julio de 2007.
Director de Adquisiciones y Servicios Generales
Ing. Fernando Morales Gracía
Rúbrica.

(R.- 251

TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
Y MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA);
MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA);
TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

ı cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se del conocimiento público que por las resoluciones adoptadas en las asambleas generales extraordinarias cionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V. ("TMMDM") y Marmex Offshore, S.A. de C.V. ("Marmex ore"), Marmex International Services, S.A. de C.V. ("MIS") y TMM International Services, S.A. de C.V. I International Services") de fecha 3 de julio de 2007, dichas sociedades resolvieron fusionarse, stiendo como sociedad fusionante TMMDM ("Fusionante") y desapareciendo Marmex Offshore, MIS y International Services en su carácter de sociedades fusionadas ("Fusionadas"). Con base en dichas ıciones los apoderados especiales de las fusionadas, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

Las partes acuerdan la fusión de TMMDM, como sociedad Fusionante y de Marmex Offshore, MIS y International Services como sociedades Fusionadas.

La fusión de TMMDM como sociedad Fusionante y Marmex Offshore, MIS y TMM International Services sociedades Fusionadas, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 nio de 2007, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades ınadas y la sociedad Fusionante al momento en que surta efectos la fusión.

. Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, y ndo en consideración que los capitales contables de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services ɔrme a los balances al amparo de los cuales se aprobó la fusión, se transmiten a título universal, sin va, ni limitación alguna a TMMDM, y TMMDM así lo asume, el capital social de Marmex Offshore, MIS y International Services formará parte del capital variable de TMMDM, cancelándose en su oportunidad las ınes en circulación de las sociedades Fusionadas, y canjeando a sus accionistas por acciones ısentativas del capital social de TMMDM, quedando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de TMMDM suma de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para todos los efectos legales haya lugar.

. La fusión se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en el pago de los créditos, lados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las Fusionadas y la Fusionante por uales acordaron fusionarse y en el convenio de fusión; en el entendido que, ésta, surtirá efectos legales, ıbles y fiscales entre las partes a partir de la fecha en la cual se cumpla la condición suspensiva antes ada y, ante terceros en la fecha en que, además, se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos una fusión, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y ɔnsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las Fusionadas sin reserva ni limitación ıa pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMMDM.

TMMDM, asumirá todas las obligaciones contraídas por Marmex Offshore, MIS y TMM International ces y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades Fusionadas, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades Fusionadas, cesarán en sus respectivos ıs, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades antiles, TMMDM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Marmex Offshore, MIS y TMM ıational Services, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y iciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquellos pasivos que eren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos ıinados por confusión.

Los poderes otorgados por Marmex Offshore, MIS y TMM International Services con anterioridad a la en que se cumpla la condición suspensiva señalada en el numeral 4. anterior quedarán revocados por o de la fusión a partir de que se cumpla con la referida condición, subsistiendo en todos sus términos los res otorgados por TMMDM.

ara efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican alances generales, tanto de TMMDM como de Marmex Offshore, MIS y TMM International Services, ırados al día 30 de junio de 2007.

México, D.F., a 6 de julio de 2007.
TMM División Marítima, S.A. de C.V. (Fusionante)

Apoderado
Jacinto David Marina Cortes
Rúbrica.

Apoderado
Silverio Di Costanzo Pérez
Rúbrica.



Marmex Offshore, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado
Jacinto David Marina Cortes
Rúbrica.

Apoderado
Silverio Di Costanzo Pérez
Rúbrica.

Marmex International Services, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado
Jacinto David Marina Cortes
Rúbrica.

Apoderado
Silverio Di Costanzo Pérez
Rúbrica.

TMM International Services, S.A. de C.V. (Fusionada)

Apoderado
Jacinto David Marina Cortes
Rúbrica.

Apoderado
Silverio Di Costanzo Pérez
Rúbrica.

TMM DIVISON MARITIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007
en pesos

ACTIVO	$ 120,000.
PASIVO	$ (71.071)
CAPITAL	$ (48,929.)

México, D.F., a 30 de junio de 2007.
Director de Contraloría
Ing. Benjamín Caraveo Sánchez
Rúbrica.

MARMEX OFFSHORE, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007
en pesos

ACTIVO	$ 1,028,648,330.
PASIVO	$ (1,041,861,435)
CAPITAL	$ 13,213,105

México, D.F., a 30 de junio de 2007.
Director de Contraloría
Ing. Benjamín Caraveo Sánchez
Rúbrica.

MARMEX INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007
en pesos

ACTIVO	$ 339,859,700.
PASIVO	$ (252,085,898.)
CAPITAL	$ (87,773,802.)

México, D.F., a 30 de junio de 2007.
Director de Contraloría
Ing. Benjamín Caraveo Sánchez
Rúbrica.

TMM INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 2007
en pesoe

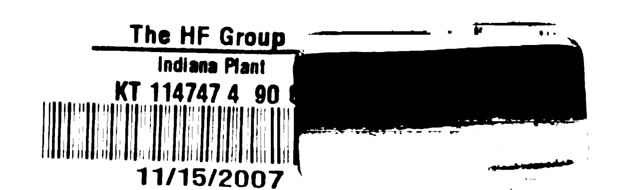
ACTIVO	$ 63,049,614.
PASIVO	$ (65,835,892.)
CAPITAL	$ 2,786,278.

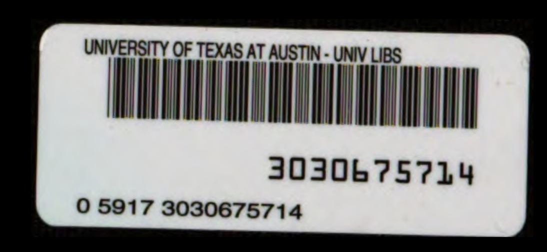
México, D.F., a 30 de junio de 2007.
Director de Contraloría
Ing. Benjamín Caraveo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 2

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO




The HF Group
Indiana Plant
KT 114747 4 90 [redacted]
11/15/2007


UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3030675714
0 5917 3030675714